This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 1 a 100.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 449 y los Documentos N^{o} DT 1 a 94.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 1-S(Rev.)
15 de enero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Según lo dispuesto en el número 40 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, incumbe a la Conferencia elegir al Secretario General y al Vicesecretario General y fijar las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones.

De acuerdo con la práctica seguida a la ocasión de las precedentes Conferencias de Plenipotenciarios, el 30 de junio de 1972 envié una carta circular a todos los Miembros de la Unión rogándoles que tengan a bien comunicarme, a su debido tiempo, el nombre del candidato o de los candidatos que eventualmente desearan presentar. El texto de esta carta figura en el Anexo 1

En el Anexo 2 se reproduce una respuesta que he recibido a la carta circular. Las respuestas que se reciban ulteriormente serán objeto de addenda a este documento a medida que vayan llegando a mi poder.

El Secretario General,

M. MILI

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 1

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS
SECRÉTARIAT GÉNÉRAL
ADRESSE TÉLÉGRAPHIQUE BURINTERNA GENÈVE
TÉLÉPHONE 34 70 00 — 34 80 00
TÉLEX 23000
GENÈVE, PLACE DES NATIONS

30 de junio de 1972

Référence à rappeler dans la réponse
When replying please quote
Indíquese en la respuesta esta referencia
} Carta circular Nº 335

Asunto Candidaturas para el cargo de Secretario General y de Vicesecretario General

Señor Director General

Tengo el honor de referirme a la Resolución N.º 706, adoptada por el Consejo de Administración en su 27ª reunión, en la que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en Torremolinos, a partir del 14 de septiembre de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en el número 40 del Convenio, la Conferencia de Plenipotenciarios elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General.

Le agradeceré, pues, se sirva comunicarme a su debido tiempo el nombre del candidato o candidatos que eventualmente desee presentar, así como el correspondiente curriculum vitae Esta información será comunicada a todas las administraciones a medida que se reciba.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,

M MILI

Prière d'adresser toute correspondance officielle à
Please address all official correspondence to
Toda correspondencia oficial debe dirigirse a

Monsieur le Secrétaire général
Union internationale des télécommunications
1211 GENEVE 20
Suisse Switzerland Suiza

ANEXO 2

(Traducción)

REPÚBLICA TUNECINA

Ministro de Relaciones Exteriores

29 de julio de 1972

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones

GENEVE

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.° 335, de 30 de junio de 1972, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno tunecino presenta la candidatura del Sr. Mohamed MILI, actual Secretario General de la U.I.T., para el cargo de Secretario General, cuya elección debe tener lugar en la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en Torremolinos a partir del 14 de septiembre de 1973.

Adjunto le remito, por duplicado, el curriculum-vitae del Sr. MILI.

Con este motivo le reitera el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) M. MASMUDI

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido	MILI, Mohamed
Fecha de nacimiento	4 de diciembre de 1917
Lugar de nacimiento	Djemmal, Túnez
Nacionalidad	Tunecina
Estado civil	Casado, con cinco hijos
Títulos	Ex alumno de la Escuela Normal Superior de Saint Cloud (1941-1943)
	Ex alumno de la Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones de París (1944-1946)

A ESTADO DE SERVICIOS

1948 - Ingeniero de telecomunicaciones, Administración tunecina de C T T

1957 - Ascendido a Ingeniero Jefe de Telecomunicaciones

1964 - Ascendido a Ingeniero Director de Telecomunicaciones

1966 - Vicesecretario General de la U I T

Desde 1967 - Asume las funciones de Secretario General de la U I T

B ACTIVIDADES INTERNACIONALES

I Conferencias de la U I T

Ha dirigido, desde 1956 hasta 1965, todas las delegaciones tunecinas en las conferencias importantes de la U I T

1 Conferencias de Plenipotenciarios Ginebra 1959 y Montreux 1965

2 Asambleas Plenarias del C C I T T

a) I Asamblea Plenaria, Ginebra 1956

b) II Asamblea Plenaria, Nueva Delhi 1960

c) III Asamblea Plenaria, Ginebra 1964

3 Asamblea Plenaria del C C I R

X Asamblea Plenaria, Ginebra 1963

4 Conferencias Administrativas

a) Conferencia Administrativa Telefónica y Telegráfica Ginebra, 1958

b) Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones Ginebra, 1959

II Consejo de Administración

a) Ha representado a Túnez en los trabajos del Consejo de Administración de la U I T desde 1960 hasta 1965 (15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª reuniones)

b) Elegido Presidente de la 19ª reunión del Consejo de Administración (1964)

III Comisiones de estudio

1 Plan

a) Comisión Mundial

Ha dirigido la Delegación tunecina en diversas reuniones de la Comisión Mundial del Plan, en particular las de Roma (1958 y 1963)

b) Comisión del Plan para África

Elegido Vicepresidente de esta Comisión por la II Asamblea Plenaria del C C I T T (1960)

Elegido Presidente de esta Comisión por la III Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (1964)

2 Comisiones XI y XIII del C C I T T

Ha participado en los trabajos de estas dos Comisiones de estudio

3 Comisión especial B del C C I T T ·

Ha representado a la Comisión del Plan para África en el Comité de Coordinación de la Comisión especial B

C TÍTULOS HONORÍFICOS

- Comendador de la Orden de la República (Túnez)

- Titular de otros diversos títulos tunecinos y extranjeros

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.º 3 al
Documento N.º 1-S
22 de agosto de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sírvase hallar adjunto copia de una carta del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de la República Popular de Polonia, de 18 de agosto de 1973, presentando la candidatura del Sr. Henryk Baczko para el cargo de Vicesecretario General.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

República Popular de Polonia
Ministerio de Correos y
Telecomunicaciones

Varsovia, 18 de agosto de 1973

Señor M. MILI
Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones

Ginebra

Ref.: Nuestra N.° G.II/607

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.° 335, de 30 de junio de 1972, tengo el honor de informar a usted de que el Gobierno de la República Popular de Polonia ha decidido presentar la candidatura del Sr. Henryk BACZKO, actualmente Subsecretario de Estado (Viceministro) en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, para el cargo de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuya elección debe tener lugar con motivo de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T., que se celebrará en Torremolinos en septiembre - octubre de 1973.

En anexo le remito por duplicado, el curriculum vitae del Sr. Baczko.

Con este motivo le reitera el testimonio de su alta consideración.

El Ministro,

(Firmado)

Edward Kowalczyk

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido	:	Henryk BACZKO
Nacionalidad	:	Polaca
Lugar y fecha de nacimiento	:	Varsovia (Polonia), el 26 de febrero de 1918
Funciones actuales	:	Subsecretario de Estado (Viceministro) en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones
Estudios superiores	:	Escuela Nacional Superior de Construcción de Máquinas y Electrotecnia en Varsovia (1935 - 1939). Escuela Superior de Ingenieros en Varsovia (1946 - 1948); diploma de Ingeniero electricista con especialización en telecomunicaciones.
Idiomas	:	Francés, inglés, ruso
Distinciones y condecoraciones	:	Condecorado con varias altas condecoraciones polacas y extranjeras
Estado civil	:	Casado, con dos hijos.

Carrera profesional y experiencia en el campo de las telecomunicaciones

Desde 1948 hasta 1973 (o sea, hasta ahora) - titular de diferentes empleos en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones donde se ocupaba de diversos problemas técnicos de telecomunicaciones:

- 3 años (1949 - 1951) en diferentes empleos técnicos en campos de explotación de la red de telecomunicaciones, inversiones y montaje;

- 5 años (1952 - 1956), como Director de Departamento, responsable de las cuestiones de planificación, del desarrollo de las telecomunicaciones, de inversiones y de explotación de la red de telecomunicaciones;

- 6 años (1957 - 1962), como Director General, administraba las actividades del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones en los campos de las investigaciones científicas y del progreso técnico, así como la planificación en gran escala y las relaciones internacionales en materia de telecomunicaciones, aun continuando sus responsabilidades relativas a la explotación de la red de telecomunicaciones, al montaje y construcción de instalaciones de telecomunicaciones;

- 11 años (1963 - 1973, hasta la fecha) - Subsecretario de Estado (Viceministro) responsable de todas las actividades del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones en el campo de las telecomunicaciones, especialmente las investigaciones científicas, el progreso técnico, los trabajos del Instituto de Telecomunicaciones, la planificación en gran escala, la cooperación con la industria en materia de producción de nuevos equipos para las telecomunicaciones y las relaciones internacionales en estos aspectos.

Otros cargos y funciones en Polonia

- Presidente del Comité Científico Nacional para las cuestiones del C.C.I.T.T.;

- Presidente del Comité Mixto polaco-francés para la Cooperación en el campo de las telecomunicaciones;

- Presidente del Comité del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Polonia,

- Miembro del Consejo Nacional de Normalización;

- Miembro del Consejo Científico del Instituto de Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica de Gdansk;

- Miembro de la Asociación de Electricistas polacos, titular de la "Condecoración de oro" de dicha Asociación.

Actividad internacional

1. Actividad en la Unión Internacional de Telecomunicaciones

- Jefe de delegación en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de París, 1949;

- Jefe de delegación y Vicepresidente de una de las Comisiones en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra, 1958;

- Jefe de delegación y Vicepresidente de una de las Comisiones en la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959;

- Jefe de delegación en la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., Nueva Delhi, 1960;

- Jefe de delegación en la reunión de la Comisión del Plan, Roma, 1961;

- Jefe de delegación en la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., Ginebra, 1964;

- Jefe adjunto de delegación en la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965;

- Desde 1965, como Polonia fue elegida Miembro del Consejo de Administración de la U.I.T., representaba a su país en todas sus reuniones, en especial:

  - en 1966, como Presidente del Grupo de trabajo "Métodos de trabajo", encargado de perfeccionar los métodos de trabajo del Consejo,

  - en 1967, como Vicepresidente del Consejo,

  - en 1968, como Presidente del Consejo,

  - en 1970, 1971, 1972 y 1973 - Vicepresidente de la Comisión de personal;

- Jefe de delegación en la reunión de la Comisión del Plan para Europa y la Cuenca Mediterránea, Varsovia, 1970;

- Jefe de delegación en la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. de Ginebra, 1972, elegido Presidente de dicha Asamblea.

2. Otras actividades en el plano internacional

Presidente de varias delegaciones en conferencias y reuniones bilaterales y multilaterales en materia de planificación del desarrollo y la explotación de las telecomunicaciones, así como la cooperación técnica y científica en el campo de las telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Addéndum N.° 2 al
Documento N.° 1-S
14 de mayo de 1973

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sustitúyase la primera página del Addéndum N.° 2 por la que adjunto se acompaña

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

Addéndum N.° 2 al
Documento N.° 1-S
11 de abril de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

En anexo figura copia de la carta de 5 de abril de 1973 por cuyos términos la Misión permanente de la República Argentina cerca de la Oficina de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, informa que el Gobierno de la República Argentina presenta la candidatura del Sr Aldo Ferrera para el cargo de Secretario General.

Anexo 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 2 al
Documento N.° 1-S
11 de abril de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

En anexo figura copia de la carta de 5 de abril de 1973, por la que la Misión permanente de la República Argentina cerca de la Oficina de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, presenta la candidatura del Sr. Aldo Irrera para el cargo de Secretario General.

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O

Mision Permanente
de la República Argentina
ante los
Organismos Internacionales en Ginebra

Ginebra, 5 de abril de 1973

Secc. II

N.° 57

Al Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
D. M MILI
Ginebra

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de hacer referencia a su nota circular N.° 335, del 30 de junio de 1972, relativa a la realización en Torremolinos, España, de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo solicitado en la mencionada comunicación, cumplo en poner en su conocimiento que el Gobierno argentino ha decidido presentar la candidatura del Ingeniero Aldo Irrera para el cargo de Secretario General de esa Organización, en las elecciones que tendrán lugar en el curso de la mencionada Conferencia de Plenipotenciarios Con tal motivo remito como anexo a la presente el curriculum vitae del señor Ingeniero Irrera.

Saludo al señor Secretario General muy atentamente.

(Firmado) ANA M ZAEFFERER DE GOYENECHE
Embajador
Representante Permanente

CURRICULUM VITAE

I. Nombres y apellido : ALDO SANTIAGO IRRERA

Lugar de nacimiento . BUENOS AIRES - ARGENTINA

Fecha de nacimiento . 20 de julio de 1929

Nacionalidad : Argentina

Libreta de Enrolamiento . N.° 4.341.446

Estado civil : Casado - Dos hijos

Domicilio. . Paraguay N.° 2571 - Piso 8.° - Dpto. "A" - Capital Federal

II. ESTUDIOS Y TÍTULOS

a) Primarios

(1936 - 1942) Escuela del Estado.

b) Secundarios

(1943 - 1949) Electrotécnico, egresado en el año 1949 de la Escuela Industrial de la Nación N.° 1 "OTTO KRAUSE" otorgado por el Ministerio de Educación.

c) Universitarios

(1950 - 1958) Ingeniero Electricista, egresado el 26 de agosto de 1958. Título otorgado el 7 de octubre de 1958 por la Universidad de Buenos Aires registrado en el libro general de grados N.° 34, folio 156 con el N.° 2931.

d) Post-Universitarios

(1963) Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

Cursos de "Programación para la Computadora MERCURY".

(1964) Facultad Regional de Avellaneda (Universidad Tecnológica Nacional).

Cursos de "Programación FORTRAM".

(1965) Facultad de Ingeniería y Agrimensura de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo.

Física, perfeccionamiento para personal docente universitario, desarrollado en la Sede del P.I.M.E.C. (Programa Interamericano para mejorar la enseñanza de las Ciencias.)

III. ANTECEDENTES DOCENTES

A) Secundarios

Profesor de Máquinas Eléctricas (Interino) desde el 30.3.1959 hasta el 28.2.1962, en la Escuela Industrial "OTTO KRAUSE".

Profesor de Electrotecnia (Titular por Concurso) desde el 1.6.1959 hasta el 31.3.1960, en la Escuela Técnica de la Subsecretaría de Comunicaciones.

Profesor de Electrotecnia (Interino) desde el 1 6.1965 hasta el 1.5.1966, en la Escuela Industrial "OTTO KRAUSE".

B) Universitarios

Ayudante Honorario de Electrotecnia I (Facultad de Ingeniería U.B.A.) desde el 1.° de abril hasta el 30 de setiembre de 1958.

Ayudante de 1.ª (Interino por Concurso Interno) de electrotecnia I en la Facultad de Ingeniería U.B.A., desde el 1.° de octubre de 1958 hasta el 31 de marzo de 1963.

Ayudante de 1.ª (Titular por Concurso) de Electrotecnia I en la Facultad de Ingeniería U.B.A., desde el 1.° de abril de 1963 hasta el 30 de junio de 1964.

Jefe de Trabajos Prácticos Honorario de Electrotecnia I (Facultad de Ingeniería U.B.A.), desde el 1.° de mayo de 1964 hasta el 30 de junio de 1964.

Jefe de Trabajos Prácticos de Electrotecnia I (Facultad de Ingeniería U.B.A.), desde el 1.° de julio de 1964 hasta el presente.

Profesor Adjunto de Física I (Interino por Concurso) en la Facultad de Ingeniería U.B.A.), desde el 20 de abril de 1966 hasta el 31 de marzo de 1967.

Profesor de Electrotecnia I (Interino por Concurso) en la Facultad Regional de Avellaneda desde el 1.° de abril de 1967 hasta el 31 de marzo de 1970.

Profesor de Máquinas Eléctricas (Interino por Concurso) en la Facultad Regional de Avellaneda desde el 15 de abril de 1966 hasta el 31 de marzo de 1968.

Profesor de Física II Curso (Interino) en la Facultad Regional de Avellaneda desde el 7 de junio de 1960 hasta el 26 de marzo de 1964.

Profesor Ordinario Titular de Física II Curso, en la Facultad Regional de Avellaneda desde el 27 de marzo de 1964 hasta el presente.

Profesor de Física I (Interino por Concurso) en la Facultad Regional de Avellaneda, desde el 1.° de abril de 1970 hasta el 15 de octubre de 1971.

Profesor Ordinario Titular (2.ª Cátedra) de Física II en la Facultad Regional de Avellaneda desde el 16 de octubre de 1971 hasta el presente.

Profesor Ordinario Asociado de Física I en la Facultad Regional de Avellaneda, desde el 15 de octubre de 1971 hasta el presente.

Miembro del Consejo Directivo de la Facultad Regional de Avellaneda en representación del Claustro de Profesores de mayo a junio de 1966.

IV. ANTECEDENTES PROFESIONALES

a) Desde el 1.° de diciembre de 1955 hasta la fecha, realizó las siguientes tareas en la Subsecretaría de Comunicaciones.

Ensayos generales en los Laboratorios de la Dirección General de Técnica.

Estudios de equipos instalados en la Sección Instalaciones de Radiocomunicaciones (Dirección General de Técnica).

Supervisión e instalación, fase inicial, de la Estación Receptora Don Bosco.

Supervisión e instalación de líneas telefónicas de enlace entre Plantas, para el Plan Radioeléctrico.

Elaboración de planos analíticos correspondientes a la ejecución del Plan Radioeléctrico.

Organización del mantenimiento de la Central Telegráfica - Culpina.

Supervisión de la instalación y puesta en servicio de equipos de tono dependiente de la Central Culpina.

Supervisión de la instalación, fase inicial, de la Central "A" Correo Central.

Organización del mantenimiento de nuevas instalaciones del Plan Radioeléctrico.

Coordinación con la Escuela Técnica Central para la organización de cursos destinados a preparar personal técnico para las nuevas instalaciones.

Integrante del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N.° 1460 SC/66, destinado a crear dos centros postales de clasificación en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires y Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Integrante del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N.° 1845 SC/66, destinado a reestructurar los planes de estudios de la Escuela Técnica Central de la Subsecretaría de Comunicaciones.

Integrante del Grupo de Trabajo creado por Resolución N.° 66 SC/67, destinado a preparar las especificaciones técnicas - para el llamado a licitación internacional de una estación terrena para comunicaciones por satélites.

Representante de la Secretaría de Comunicaciones ante la Comisión Asesora de Normalización (IRAM), desde el 15.12.1962 hasta el 15.12.1966.

Presidente Comisión "AD-HOC" para la preparación de los anteproyectos de proposiciones que la República Argentina presentó a consideración de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, encargada de las cuestiones relativas al Servicio Móvil Marítimo, que el 18 de setiembre de 1967 tuvo lugar en Ginebra (Suiza). Resolución N.° 462/67.

Integrante de la Comisión de Estudios para elaborar los anteproyectos y proposiciones que serán sometidos a la IV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico de la U.I.T. Resolución N.° 179 SC/68.

Miembro de la IV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrado en la Ciudad de Mar del Plata. Decreto N.° 5809.

Representante de la Secretaría de Comunicaciones para integrar la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Argentino-Boliviana. Resolución N.° 2 SC/69.

Miembro de la Comisión de Estudio de las proposiciones que fueron sometidas a consideración de la XII Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.), celebrado en la Ciudad de Nueva Delhi, del 21.1 al 11.2.1970. Resolución N.° 305 SC/69.

Representante titular de la Secretaría de Comunicaciones en el seno de la Comisión creada por Resolución N.° 264 en la Secretaría de Cultura y Educación, encargada de estudiar cuestiones vinculadas a la Televisión Educativa por Satélites.

Representante titular de la Secretaría de Comunicaciones en el seno de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, Comité Televisión Educativa mediante satélite.

Integrante de la Comisión que tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de Estructura Orgánica de tipo Empresarial para la Secretaría de Correos y Telégrafos. Resolución 641 SC/70.

Designado por el Señor Subsecretario de Comunicaciones para representar a la Subsecretaría de Comunicaciones ante la Cámara Salteña-Antofagastina, donde efectuó una exposición sobre medios para la integración física con la República de Chile en la zona de Antofagasta y/o Arica, del 26 al 29 de noviembre de 1971, Resolución N.° 1304 SUB.C. Expediente N.° 44.632 SC/71.

Designado Presidente de la Comisión de Estudios para la V Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) a celebrarse en Ginebra (Suiza) del 4 al 15 de diciembre de 1972. Resolución N.° 1513 SUB.C. Expediente N.° 40.200 SC/71.

Presidente de una Comisión interna que tiene la finalidad de estudiar las normas técnicas que reglamenten el servicio de televisión por Sistema de Antena Comunitaria. Resolución N.° 1891 SUB.C. Expediente N.° 20.286 SC/72.

Integrante de una Comisión Especial destinada a estudiar, elaborar y proponer la reglamentación de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N.° 19.798. Resolución N.° 2358 SUB.C. Expediente N.° 29.127 SC/72.

Presidente de la Comisión que tendrá a su cargo la redacción de un Convenio entre la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos y la Subsecretaría de Comunicaciones. Resolución N.° 2723 Bis SUB.C./72. Expediente N.° 34.947.

b) Actuación como Representante de la Administración Argentina en las siguientes misiones

1. República Federativa del Brasil: Inauguración de una Central Automática de Conmutación Telegráfica. Decreto 1293/67.

2. Ginebra (Suiza) 22.ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 6 al 26 de mayo de 1967. Decreto 3608.

3. Ginebra (Suiza) Presidente de la Delegación a la Conferencia Administrativa encargada de la Adjudicación de Frecuencias para el Servicio Móvil Marítimo, Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 18 de setiembre al 4 de noviembre de 1967. Decreto 6382.

4. Ginebra (Suiza). 23.ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 9 al 31 de mayo de 1968. Decreto 2439.

5. Washington (EE.UU.) Alterno de la Conferencia Plenipotenciaria de Países Miembros Signatarios del Acuerdo Provisorio del Sistema Global de Comunicaciones por Satélites, desde el 24 de febrero al 21 de marzo de 1969. Decreto 451.

6. Ginebra (Suiza) 24.ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 2 al 22 de mayo de 1969. Expediente 5712 SC/69. Decreto 1835.

7. Buenos Aires (Argentina) Tratado Antártico. Presidente de la Reunión de Expertos Gubernamentales en Telecomunicaciones Antárticas celebrada en Buenos Aires, del 1.° al 12 de setiembre de 1969.

8. Nueva York (EE.UU.). Se le encomendó, junto con el Señor Subsecretario de Comunicaciones, la representación de la Secretaría de Estado de Comunicaciones ante las Compañías ITT World Communications Inc., RCA Global Communications y Western Union International Inc., con el propósito de firmar los convenios relacionados con el intercambio de tráfico telegráfico internacional Vía Satélite, desde el 28 de octubre al 4 de noviembre de 1969. Decreto 6768/69.

9. Washington (EE.UU.) Presidente de la Delegación a la Comisión preparatoria de la Conferencia Plenipotenciaria sobre arreglos definitivos para el Consorcio Internacional de Telecomunicaciones por Satélites, del 18 de noviembre al 11 de diciembre de 1969. Decreto 7618.

10. Washington (EE.UU.). Alterno de la Comisión preparatoria de la Conferencia Plenipotenciaria sobre arreglos definitivos para el Consorcio Internacional de Telecomunicaciones por Satélite del 16 de febrero al 16 de marzo de 1970. Resolución 50 MOySP. Expediente 249/70 ENTEL.

11. Ginebra (Suiza) 25.ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 23 de mayo al 12 de junio de 1970. Resolución N.° 117 MOySP.

12. Bogotá (Colombia). Representante Argentino ante la V Reunión Ordinaria de la "Comisión Interamericana de Telecomunicaciones", (CITEL), desde el 22 al 29 de julio de 1970. Resolución 175 MOySP.

13. Vicepresidente de la Comisión de Finanzas del Consejo de Administración, en la 25.ª Reunión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Ginebra (Suiza) en 1970.

14. Ginebra (Suiza). Presidente de la Delegación Argentina a la Reunión Mixta Especial de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. en preparación de la C.A.M.T.E., desde el 3 de febrero al 3 de marzo de 1971.

15. Ginebra (Suiza). Delegado Titular de la 26.ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 1.° al 21 de mayo de 1971. Resolución 126 MOySP.

16. Caracas (Venezuela) Representante ante la VI Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, celebrada del 2 al 11 de setiembre de 1971. Decreto 3345 MOySP.

17. Vicepresidente del Consejo de Administración en la 26.ª Reunión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Ginebra (Suiza) en 1971.

18. Ginebra (Suiza) Presidente del Consejo de Administración en la 27.ª Reunión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en mayo-junio de 1972. Decreto 2003.

19. Ginebra (Suiza). Presidente de la Delegación Argentina ante la V Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, a celebrarse entre el 13 de noviembre y el 15 de diciembre de 1972. Decreto N.° 7537 del Poder Ejecutivo Nacional.

V. CARGOS DESEMPEÑADOS

Carrera administrativa

Becado por el Ministerio de Comunicaciones para efectuar el Curso de Capacitación y Extensión Técnica, referente al estudio de equipos del Plan Radioeléctrico, actualmente en ejecución, desde el 1.7.1952 al 30.11.1955.

Designado Técnico de 3.ª (Jefe de División de 4.ª), desde el 1.8.1955 hasta el 31.7.1958.

Designado Técnico de 1.ª (Jefe de División de 2.ª) desde el 1.8.1958 hasta el 31.4.1960.

Designado Inspector Técnico (Jefe de Departamento de 3.ª) desde el 1.5.1960 hasta el 30.10.1962.

Designado Ingeniero Especialista de 1.ª (Jefe de Departamento de 1.ª) desde el 1.11.1962 hasta el 28.2.1967.

Designado Subdirector General (Interino) de la Dirección General de Telecomunicaciones desde el 1.3.1967 hasta el 2.7.1968.

Designado Director General de Telecomunicaciones desde el 3.7.1968 hasta el presente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 1 al
Documento N ° 1-S
4 de abril de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Se adjunta una carta de 2 de abril de la Post Office de Australia en la que se presenta la candidatura del Sr R.E BUTLER para el cargo de Vicesecretario General.

Anexo 1

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

A N E X O

AUSTRALIAN POST OFFICE

Postmaster-General's Department

2 de abril de 1973

Sr. Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
1211 Ginebra 20

Señor Secretario General

Con referencia a la carta circular N.º 335 de 30 de junio de 1972, la Administración australiana presenta la candidatura del Sr. Richard Edmund BUTLER para el cargo de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la elección que tendrá lugar en la Conferencia de Plenipotenciarios de Torremolinos (España) en septiembre y octubre de 1973, conforme a lo dispuesto en el número 10 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Adjunto le remito copia del curriculum vitae del Sr. Butler.

Le saluda atentamente,

El Director General,

E.F. LANE

CURRICULUM VITAE

Nombre	BUTLER, Richard Edmund
Nacionalidad	Australiana
Fecha de nacimiento	25 de marzo de 1926
Cargo actual	Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Enseñanza superior	- Diploma de Administración Pública (con distinción en Organización y Métodos) - Especialista en contabilidad nacional

FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

Formación profesional

- Periodo de formación técnica 1942-1943
- Instrucción militar 1944-1945
- Cursos y coloquios de capacitación en telecomunicaciones organizados por el Gobierno y el Departamento (conferenciante, responsable de grupo y participante) - Telecomunicaciones y administración general

Experiencia en el campo de las telecomunicaciones

Diversos cargos de Gestión Administrativa y Ejecutiva (1946-1968) en el Gobierno australiano, entre los que figuran

- 7 años (1953-1959) Jefe del departamento industrial en la Sede del Organismo Australiano de Telecomunicaciones (Post Office Australiana) - Estudios de gestión industrial y explotación sobre el terreno y de principios generales relativos a las condiciones de empleo y su aplicación a funcionarios de todas las categorías de la Administración Australiana de Telecomunicaciones,
- 9 años (1960-1968) Funcionario ejecutivo adscrito a la oficina del Director General - Subdirector General Adjunto (Relaciones ministeriales y exteriores)

a) **Planificación e inversiones** en servicios de telecomunicaciones internacionales y arreglos conexos en materia de economía, de servicios, distribución de ingresos y de asociación en general, coordinador de la política interna e internacional del servicio nacional de telecomunicaciones, incluida la competencia general para expedir licencias a los usuarios del servicio de radiocomunicaciones, aplicación de acuerdos y tratados internacionales multilaterales relativos a las telecomunicaciones,

b) Coordinación de los acuerdos bilaterales y multilaterales relativos a la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones,

c) Asesor general en planificación, reglamentación y desarrollo de los servicios australianos de radiodifusión y televisión (sectores público y de propiedad privada) y de la legislación correspondiente.

EXPERIENCIA EN ASUNTOS INTERNACIONALES

Delegaciones en la U I T.

- Jefe adjunto de la Delegación Australiana en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965
- Participó en reuniones del Consejo de Administración (1962, 1964, 1965, 1966 y 1967)
- Comisión del Plan para Asia y Oceanía (1966)
- Comisiones de estudio del C.C.I.T.T. (I y II)
- Elegido por el Consejo de Administración (a título de Presidente) para formar parte de un grupo de 10 miembros con el mandato de elaborar una Carta Constitucional de la U.I.T.

Naciones Unidas

- Jefe adjunto de la Delegación Australiana en la Conferencia sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (Viena, 1968)

Servicios operacionales

- Representante de la Administración de Telecomunicaciones en delegaciones gubernamentales para las negociaciones sobre participación en asociaciones para servicios por cables y satélites (1963, 1964, 1965 y 1966),
- Participante en diversas reuniones de la Comisión Interina de Gestión (INTELSAT) y de los Grupos de Planificación de Tráfico Regional (Océano Índico y Océano Pacífico) (1966, 1967 y 1968)

- Ha participado en diversas reuniones y negociaciones bilaterales y multilaterales relativas al servicio de telecomunicaciones

Miembro de diversas comisiones nacionales de telecomunicaciones relacionadas con la U I.T (C.C I R., C C I T.T. y Conferencias de Radiocomunicaciones), aplicaciones espaciales, lanzamiento de satélites, cables submarinos y los servicios operacionales ya indicados (1959 a 1968)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EN MAYO DE 1968 ELEGIDO VICESECRETARIO GENERAL INTERINO,

- Presidente del Comité Directivo de la

  Junta interorganizaciones (formada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas) encargada de elaborar sistemas de gestión común para mejorar la planificación, la ejecución y la administración de los programas y proyectos del P N.U D y otros órganos de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y social

DISTINCIONES Y ASOCIACIONES A LAS QUE PERTENECE

- Miembro asociado del Real Instituto de Tecnología de Melbourne
- Miembro asociado de la Sociedad Australiana de Contables
- Miembro del Real Instituto de Administración Pública

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

TORREMOLINOS 1973

Documento N° 1-S
14 de julio de 1972
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Según lo dispuesto en el número 40 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, incumbe a la Conferencia elegir al Secretario General y al Vicesecretario General y fijar las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones

De acuerdo con la práctica seguida a la ocasión de las precedentes Conferencias de Plenipotenciarios, el 30 de junio de 1972 envié una carta circular a todos los Miembros de la Unión rogándoles que tengan a bien comunicarme, a su debido tiempo, el nombre del candidato o de los candidatos que eventualmente desearan presentar El texto de esta carta figura en el Anexo 1

En el Anexo 2 se reproduce una respuesta que he recibido a la carta circular Las respuestas que se reciban ulteriormente serán objeto de addenda a este documento a medida que vayan llegando a mi poder

El Secretario General,

M MILI

Anexos 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 1

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRÉTARIAT GÉNÉRAL

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

ADRESSE TÉLÉGRAPHIQUE BURINTERNA GENÈVE
TÉLÉPHONE 34 70 00 — 34 80 00
TÉLEX 23000

GENÈVE 30 de junio de 1972
PLACE DES NATIONS

Référence à rappeler dans la réponse
When replying please quote
Indíquese en la respuesta esta referencia } Carta circular N.º 335

Asunto Candidaturas para el cargo de Secretario General y de Vicesecretario General

Señor Director General

Tengo el honor de referirme a la Resolución Nº 706, adoptada por el Consejo de Administración en su 27.ª reunión, en la que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en Torremolinos, a partir del 14 de septiembre de 1973

De conformidad con lo dispuesto en el número 40 del Convenio, la Conferencia de Plenipotenciarios elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General.

Le agradeceré, pues, se sirva comunicarme a su debido tiempo el nombre del candidato o candidatos que eventualmente desee presentar, así como el correspondiente curriculum vitae. Esta información será comunicada a todas las administraciones a medida que se reciba.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,

M. MILI

Prière d'adresser toute correspondance officielle à
Please address all official correspondence to
Toda correspondencia oficial debe dirigirse a

Monsieur le Secrétaire général
Union internationale des télécommunications
1211 GENÈVE 20
Suisse Switzerland Suiza

ANEXO 2

(Traducción)

MISIÓN PERMANENTE DE TÚNEZ ANTE LA
OFICINA EUROPEA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

N ° 150

Ginebra, 3 de julio de 1972

Señor Secretario General

Con referencia a su carta circular N ° 335, de 30 de junio de 1972, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno tunecino presenta la candidatura del Sr Mohamed MILI, actual Secretario General de la U I T , para el cargo de Secretario General, cuya elección debe tener lugar en la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en Torremolinos a partir del 14 de septiembre de 1973

Adjunto le remito, por duplicado, el curriculum-vitae del Sr MILI

Con este motivo le reitera el testimonio de su alta consideración,

El Embajador, Representante permanente,

(Firmado)

T BELKHODJ

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

1211 - GENEVE 20

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido	MILI, Mohamed
Fecha de nacimiento	4 de diciembre de 1917
Lugar de nacimiento	Djemmal, Túnez
Nacionalidad	Tunecina
Estado civil	Casado, con cinco hijos
Títulos	Ex alumno de la Escuela Normal Superior de Saint Cloud (1941-1943)
	Ex alumno de la Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones de París (1944-1946)

A ESTADO DE SERVICIOS

1948 - Ingeniero de telecomunicaciones, Administración tunecina de C T T

1957 - Ascendido a Ingeniero Jefe de Telecomunicaciones

1964 - Ascendido a Ingeniero Director de Telecomunicaciones

1966 - Vicesecretario General de la U I T

Desde 1967 - Asume las funciones de Secretario General de la U I T

B ACTIVIDADES INTERNACIONALES

I Conferencias de la U I T

Ha dirigido, desde 1956 hasta 1965, todas las delegaciones tunecinas en las conferencias importantes de la U I T

1 Conferencias de Plenipotenciarios Ginebra 1969 y Montreux 1965

2 Asambleas Plenarias del C C I T T

a) I Asamblea Plenaria, Ginebra 1956

b) II Asamblea Plenaria, Nueva Delhi 1960

c) III Asamblea Plenaria, Ginebra 1964

3 Asamblea Plenaria del C C I R

X Asamblea Plenaria, Ginebra 1963

4 Conferencias Administrativas

a) Conferencia Administrativa Telefónica y Telegráfica Ginebra, 1958

b) Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones Ginebra, 1959

II Consejo de Administración

a) Ha representado a Túnez en los trabajos del Consejo de Administración de la U I T desde 1960 hasta 1965 (15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª reuniones)

b) Elegido Presidente de la 19ª reunión del Consejo de Administración (1964)

III Comisiones de estudio

1 Plan

a) Comisión Mundial

Ha dirigido la Delegación tunecina en diversas reuniones de la Comisión Mundial del Plan, en particular las de Roma (1958 y 1963)

b) Comisión del Plan para África

Elegido Vicepresidente de esta Comisión por la II Asamblea Plenaria del C C I T T (1960)

Elegido Presidente de esta Comisión por la III Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (1964)

2 Comisiones XI y XIII del C C I T T

Ha participado en los trabajos de estas dos Comisiones de estudio

3 Comisión especial B del C C I T T

Ha representado a la Comisión del Plan para África en el Comité de Coordinación de la Comisión especial B

C TÍTULOS HONORÍFICOS

- Comendador de la Orden de la República (Túnez)
- Titular de otros diversos títulos tunecinos y extranjeros

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.° 2
23 de agosto de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA - ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES

La Conferencia dispondrá de un documento resumido sobre las propuestas recibidas en la Sede hasta mediados de julio para que las considere la Conferencia de Plenipotenciarios (DT/1).

En el intervalo, la recepción de varias propuestas ha llevado a reexaminar la estructura de las Comisiones, con el fin de distribuir las tareas de manera que se facilite la labor de la Conferencia.

Habida cuenta de esta revisión, se sugiere ahora que las propuestas relativas a la modificación de los textos de los Instrumentos fundamentales (basados en el proyecto de Constitución y de Reglamento General) sobre las cuestiones que no examinan las Comisiones 4, 5 y 6, se distribuyan a dos Comisiones, en vez de una (la Comisión 7). Se sugiere que las tareas de las dos Comisiones (7 y 8) sean las que se indican en anexo, que sustituye al anexo al Documento N.° 2, por el que se revisa la estructura propuesta de las Comisiones.

Anexo: 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COMISIONES PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, MÁLAGA - TORREMOLINOS, 1973

COMISIÓN 1 - Dirección

(Compuesta por el Presidente y Vicepresidente de la Conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de Comisión)

Mandato: Organizar la marcha metódica de los trabajos de la Conferencia y proponer al Pleno las medidas necesarias a tal fin.

COMISIÓN 2 - Verificación de credenciales

Mandato: Verificar las credenciales de cada delegación (véase el Capítulo 5 del Reglamento General).

COMISIÓN 3 - Control del presupuesto

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados; examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia (véase el artículo 5 del Reglamento Interno de las Conferencias, comprendido en el Capítulo 9 del Reglamento General).

COMISIÓN 4 - Finanzas de la Unión

Mandato: -Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1965 a 1972.

-Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

COMISIÓN 5 - Personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal.

COMISIÓN 6 - Cooperación técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales

Mandato: -Examinar los problemas que plantean las actividades de cooperación técnica de la Unión;

-Estudio de informes sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales.

COMISIÓN 7 - Órganos de la Unión

Mandato: Examinar propuestas de modificación de los instrumentos fundamentales (es decir, a base del proyecto de Constitución y de Reglamento General) sobre asuntos relacionados con los órganos de la Unión - Conferencias de Plenipotenciarios y Conferencias administrativas, Consejo de Administración, organismos permanentes, incluidas las Secretarías, etc.

COMISIÓN 8 - Objetivos, composición, derechos y obligaciones, y disposiciones legislativas de carácter general

Mandato: Examinar propuestas sobre cuestiones relativas a los objetivos, composición, derechos y obligaciones y disposiciones legislativas de carácter general para el funcionamiento de la Unión, distintas de las que considerarán las Comisiones 4, 5, 6 y 7.

COMISIÓN 9 - Redacción

Mandato: Mejorar, sin alterar el sentido, la forma de los textos sometidos por las diversas Comisiones, y combinarlos con los textos antiguos no modificados. Someter dichos textos a la aprobación del Pleno de la Conferencia.

NOTA: Tal vez la Conferencia desee considerar también, desde un principio, si prefiere continuar con el concepto de Constitución/Carta o mantener un Convenio. Si la Conferencia decide continuar con el concepto de Constitución (Carta) la decisión definitiva sobre la adopción de tal instrumento tendría lugar en una fase más avanzada de la Conferencia. Entretanto, tal vez la Plenaria desee crear un Grupo de trabajo especial para examinar la repartición definitiva de textos entre la Constitución (Carta), por un lado, y el Reglamento General, por otro, en la inteligencia de que las Comisiones prepararán los distintos textos y de que la decisión definitiva sobre la forma de la Constitución (Carta) y del Reglamento General la decidirá el Pleno, teniendo en cuenta el informe del Grupo de trabajo especial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 2-S
15 de enero de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES

1. Orden del día

En el artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, se estipula que la Conferencia de Plenipotenciarios

a) Determinará los principios generales a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el artículo 4 del presente Convenio,

b) Examinará el Informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios,

c) Fijará las bases del Presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

d) Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión,

e) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión,

f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración,

g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que se hagan cargo de sus funciones

h) Revisará el Convenio, si lo estima necesario,*)

---

*) Nota de la Secretaría General Véase asimismo la Resolución N º 35 de la Conferencia de Montreux, 1965, relativa a la preparación de un proyecto de Carta constitucional. Este proyecto se presenta a la Conferencia en anexo al Documento N.º 3.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

i) Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y

j) Tratará cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario.

2 Estructura de Comisiones

En vista de la experiencia adquirida en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, la estructura de Comisiones indicada en el Anexo parece lógica e idónea para la organización eficaz de los trabajos de la Conferencia. La única diferencia con la estructura adoptada en 1965 es la reducción de las Comisiones a 8 en vez de 10, que parece justificada por la índole de los asuntos que ha de examinar la Conferencia y por el período relativamente corto previsto por el Consejo de Administración. Naturalmente, se trata de un proyecto que la Conferencia puede modificar

El Secretario General

M MILI

Anexo 1

A N E X O

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COMISIONES PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, MÁLAGA - TORREMOLINOS, 1973

COMISIÓN 1 - Dirección

(Compuesta por el Presidente y Vicepresidente de la Conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)

Mandato Organizar la marcha ordenada de los trabajos de la Conferencia y proponer al Pleno las medidas necesarias a tal fin

COMISIÓN 2 - Verificación de Credenciales

Mandato. Verificar las credenciales de cada delegación (véase el Capítulo 5 del Reglamento General)

COMISIÓN 3 - Control del Presupuesto

Mandato Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados; examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia (véase el artículo 5 del Reglamento Interno de las Conferencias, comprendido en el Capítulo 9 del Reglamento General)

COMISIÓN 4 - Finanzas de la Unión

Mandato: -Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1965 a 1972

-Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

COMISIÓN 5 - Personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal

COMISIÓN 6 - Cooperación técnica y relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales

Mandato -Examinar los problemas que plantean las actividades de cooperación técnica de la Unión,

-Estudio de informes sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales

COMISIÓN 7 - Convenio y Reglamento General

Mandato: Examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General, salvo las relativas a los asuntos tratados por las Comisiones 4, 5 y 6, más arriba mencionados

COMISIÓN 8 - Redacción

Mandato Mejorar, sin alterar el sentido, la forma de los textos sometidos por las diversas Comisiones, y combinarlos con los textos antiguos no modificados. Someter dichos textos a la aprobación del Pleno de la Conferencia

Observación: Si la Conferencia decidiera proveer a la Unión de una Carta constitucional, quizás resuelva crear una Comisión o Grupo de trabajo especial con la misión de examinar el agrupamiento final de los textos en la Carta y en el Reglamento General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 3-S
15 de enero de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO GENERAL

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el proyecto de Constitución y de Reglamento General, elaborado en cumplimiento de la Resolución N.° 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965)

Por motivo de economía, sólo se envían dos ejemplares por administración de este proyecto, ya transmitido a los Miembros de la Unión con la Carta circular N.° 5288/66/CJ de 1.° de marzo de 1970.

Sin embargo, las administraciones que deseen recibir más ejemplares podrán obtenerlos gratuitamente devolviendo a la Secretaría General el adjunto boletín de pedido.

El Secretario General,

M. MILI

Anexos 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

BOLETÍN DE PEDIDO

Administración de

_____

Ref.· Conferencia de Plenipotenciarios
Documento N.° 3

Mi Administración desea recibir sin gastos, en los idiomas y número que a continuación se indican, ejemplares suplementarios del

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO GENERAL

_____ ejemplares en español

_____ " " francés

_____ " " inglés

Dirección a la que debe efectuarse el envío·

_____

_____

_____

_____

_____ , ___ de _____ de 1973

_____

(firma)

Devuélvase a la
Secretaría General de la U.I.T.
Place des Nations
1211 Ginebra 20 (Suiza)

PP-Malaga Torremolinos
1973 - Doc. No. 3

PROYECTO DE CARTA CONSTITUCIONAL

Y

PROJECTO DE REGLAMENTO GENERAL

Informe del Grupo de estudio constituido
por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Montreux, 1965)

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Secretaría General
Ginebra, Suiza

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Este documento contiene el Informe del Grupo de estudio creado para preparar un proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General.

2. El Apéndice 1 es una copia de la carta de remisión, de fecha 5 de marzo de 1969, dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de estudio.

3. El Apéndice 2 es una copia de la carta circular N.º 5288/66/CJ, de 1.º de marzo de 1970, enviada a todos los Miembros de la Unión y que iba acompañada de este Informe.

INFORME DEL GRUPO DE ESTUDIO ENCARGADO DE REDACTAR UN PROYECTO DE CARTA CONSTITUCIONAL

Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965, según lo dispuesto en la Resolución N.º 35 ha encargado al Consejo de Administración de constituir un Grupo de estudio, integrado como máximo por diez expertos (dos por Región) con el mandato de redactar un proyecto de Carta Constitucional (denominado en adelante Proyecto de Constitución -véase Nota 1 en la Parte III del presente Informe-) y de Reglamento General. La Constitución se convertirá así en el Instrumento fundamental de la Unión.

El Grupo de estudio ha cumplido su misión y presenta este Informe cuyo contenido es el siguiente:

Parte I : Constitución del Grupo de estudio y disposiciones adoptadas en relación con sus actividades (en los anexos a esta Parte I, figura la Resolución N.º 35 y los nombres de los miembros del Grupo).

Parte II : Proyecto de Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Parte III : Notas relativas al proyecto de Constitución.

Parte IV : Proyecto de Reglamento General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Parte V : Notas relativas al proyecto de Reglamento General.

Parte VI : Cuadro comparativo de los números del Convenio de Montreux y de los números de los proyectos de Constitución y de Reglamento General.

Parte VII : Cuadro de referencia de los textos que figuran tanto en el proyecto de Constitución como en el proyecto de Reglamento General.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PARTE I

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE ESTUDIO Y DISPOSICIONES ADOPTADAS EN RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES

Constitución del Grupo de estudio

1. El Grupo de estudio fue constituido por el Consejo de Administración en cumplimiento de las instrucciones dadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) en su Resolución N.º 35 (véase el Anexo 1).

2. En su 21.ª reunión, en 1966, el Consejo examinó la cuestión de la constitución del Grupo de estudio y decidió que estuviera integrado por diez miembros, a saber: dos miembros de cada una de las Regiones A, B, C, D y E, definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux para la elección de los Miembros del Consejo de Administración. Se convino en que si un miembro elegido del Grupo de estudio dimitiera o dejara, por cualquier motivo, de participar en los trabajos del Grupo, el Secretario General pediría al país Miembro de la Unión a que perteneciese, que designase a un sustituto nacional del mismo país.

En el Anexo N.º 2 figura la lista de los miembros del Grupo.

3. El Grupo ha celebrado tres reuniones en la Sede de la Unión para preparar el presente Informe. La primera tuvo lugar del 4 al 8 de diciembre de 1967, la segunda del 15 de julio al 9 de agosto de 1968, y la tercera del 17 de febrero al 5 de marzo de 1969. Se eligió Presidente al Sr. Richard E. Butler (Australia) y Vicepresidente al Sr. Roger Vargues (Francia). El puesto del Sr. Butler quedó vacante al ser elegido para el cargo de Vicesecretario General de la Unión y durante la tercera reunión asumió la Presidencia el Sr. Vargues. Fue elegido Vicepresidente el Sr. Harold C. Greenwood (Reino Unido).

Disposiciones adoptadas en relación con las actividades del Grupo de estudio

4. Basando sus trabajos en las instrucciones contenidas en la Resolución N.º 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Montreux, 1965), el Grupo ha estudiado los debates y decisiones de esta Conferencia, los Instrumentos de la Unión, las Constituciones y Documentos fundamentales de otras Instituciones especializadas de la familia de las Naciones Unidas y las sugerencias y proposiciones presentadas por los países Miembros, a petición del Secretario General. El Grupo, además, ha tomado nota de las proposiciones pertinentes sobre la Carta Constitucional formuladas en la Conferencia de Montreux por otros Miembros de la Unión, y, para tener en cuenta la experiencia de la Unión, ha examinado los comentarios y observaciones formulados por los jefes de los organismos permanentes de la Unión.

5. Las proposiciones presentadas por los Miembros de la Unión se clasificaron en dos grupos principales, a saber:

a) Proposiciones sobre las materias pertinentes del Convenio de Montreux, que habría que mantener en la Constitución y las que deberían figurar en el Reglamento General, las modificaciones de carácter redaccional impuestas por la simple lógica, las proposiciones tendientes a introducir artículos que deben figurar en una Constitución, y las proposiciones relativas a la terminología;

b) Proposiciones de fondo tendientes, por ejemplo, a introducir modificaciones sobre el objeto, la estructura o la composición de la Unión.

6. El Grupo de estudio decidió hacer todos los esfuerzos posibles porque sus decisiones fueran resultado de un acuerdo general, evitando toda votación. Este objetivo se ha logrado puesto que todas las decisiones relativas al mantenimiento de disposiciones en la Constitución se han adoptado en virtud de opiniones concordantes de los miembros del Grupo de estudio. Se convino, sin embargo, en que cada uno de sus miembros tendría derecho a consignar su opinión en Notas distintas de carácter general o sobre artículos determinados. Estas Notas figuran en las Partes III y V.

7. En el curso de redacción del proyecto de Constitución se ha estimado que la concisión de los textos contribuiría a evitar la necesidad de revisiones en el futuro, por cuya razón se acordó que los textos que deberían figurar en la Constitución, especialmente los referentes a los artículos que tratan de los poderes de los órganos de la Unión, se redactarían en términos muy generales y que los detalles complementarios, se incluirían en el Reglamento General. Se observó igualmente que el Reglamento General podía ser modificado por mayoría simple y que, por consiguiente era más fácil introducir modificaciones en él para adaptarlo ulteriormente a las circunstancias, así como a los progresos técnicos.

8. Al examinar las proposiciones presentadas por los Miembros de la Unión, el Grupo de estudio decidió que las proposiciones tendientes a introducir modificaciones de fondo eran de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios; juzgó oportuno, únicamente, tomar nota de ellas y hacer, en su caso, los comentarios apropiados. Queda bien entendido que es de la competencia de los países que han enviado proposiciones al Grupo de estudio, presentarlas nuevamente a la Conferencia de Plenipotenciarios si lo estiman conveniente.

Se señalan, sin embargo, a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios estas cuestiones y otras que, como la de la condición jurídica de la Unión, ha tenido el Grupo de estudio la ocasión de examinar en el curso de sus deliberaciones en Notas que al efecto figuran en las Partes III y V.

9. Se ha hecho observar que en la actualidad numerosos países Miembros no comunican al Secretario General su aprobación de las revisiones de los Reglamentos administrativos. Hasta ahora, ha sido posible remediar esta falta de aprobación, que por otra parte creaba ciertos problemas desde el punto de vista jurídico, ya que a intervalos regulares la ratificación de cada nuevo convenio o la adhesión a éste implicaba la aceptación de los Reglamentos administrativos en vigor. Este procedimiento ya no se aplicará más al entrar en vigor una Constitución que ya no se revisaría periódicamente.

El Grupo de estudio considera que podría ayudar a la Conferencia de Plenipotenciarios a resolver los problemas mencionados más arriba presentándole proposiciones al respecto y, en consecuencia, ha elaborado los textos de los artículos pertinentes. Sin embargo, en los debates se ha tratado de saber si las enmiendas a la Constitución deberían ser sometidas a una mayoría calificada puesto que la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux ha reservado a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios el cuidado de decidir sobre el asunto.

10. El Grupo de estudio estima que se simplificarían las labores de la Conferencia de Plenipotenciarios si los Miembros de la Unión que deseen presentar modificaciones del Convenio de Montreux a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pudiesen referirse a la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo de estudio y recomienda, por consiguiente, se adopte este procedimiento.

Anexos: 2

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N.º 35

PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE CARTA CONSTITUCIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Encarga al Consejo de Administración

1. Que constituya lo antes posible un grupo de estudio integrado como máximo por diez expertos (dos por Región) con el siguiente mandato:

– Redactar un proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General para la Unión Internacional de Telecomunicaciones, basándose en las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), en los debates habidos durante la misma, en el Convenio y en la experiencia de la Unión, en las Constituciones y en la experiencia de otras instituciones especializadas de las Naciones Unidas, y en las observaciones, sugerencias y proposiciones de los países Miembros, y

– Preparar el proyecto con tiempo suficiente para que pueda remitirse a los Miembros de la Unión con un año por lo menos de antelación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2. Que tome las disposiciones administrativas oportunas para que el Grupo de estudio pueda cumplir su misión;

3. Que invite a los Miembros de la Unión a que, por conducto del Secretario General, formulen al Grupo de estudio observaciones, sugerencias y proposiciones sobre el proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General;

4. Que encargue al Secretario General transmita al Consejo de Administración, para su conocimiento, el proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General redactado por el Grupo de estudio, así como a los Miembros de la Unión para estudio previo, antes de que lo examine la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, y

5. Que prevea en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para los gastos de viaje y las dietas de los expertos.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 2

MIEMBROS DEL GRUPO DE ESTUDIO

País	Miembro
Australia	Sr. Richard E. BUTLER[1] (primera y segunda reunión)
"	Sr. Stanley C. MOON (tercera reunión)
Brasil	Sr. Enéas MACHADO de ASSIS[2]
Checoeslovaquia (República Socialista de)	Sr. Stanislav HOUDEK
Estados Unidos de América	Sr. William H. WATKINS[3]
Francia	Sr. Roger VARGUES
Líbano	Sr. Nicolas KAYATA
Marruecos (Reino de)	Sr. Mohamed AOUD
Nigeria (República Federal de)	Sr. Víctor Adetunge HAFFNER
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Harold C. GREENWOOD
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. Efim MOTINE[4]

Asistido de:

1) Sr. W.E. WEEMAES (primera y segunda reunión)

2) Sr. J.A. MARQUES (primera y segunda reunión)
Sr. R.R. de Vic TUPPER (primera y tercera reunión)
Sr. M.F. CUMPLIDO, Jr. (tercera reunión)

3) Sr. W. DENNY (primera, segunda y tercera reunión)

4) Sr. A. LAPTEV (segunda reunión)
Sr. N. EVDOKIMOV (segunda y tercera reunión)
Sr. V. ZVEZDINE (tercera reunión)

Secretaría

Sr. A. DAVID, Consejero jurídico
Sr. Th. MOECKLI, Consejero especial
Sr. M. CAJIAO, Secretaría General
Sr. R. MACHERET, Secretaría General

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PARTE II

DEL INFORME DEL GRUPO DE ESTUDIO

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

INDICE

	Página	Nota N.º
PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	15	1
Preámbulo	15	2
CAPITULO I		
COMPOSICIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN		
Art. 1. Composición de la Unión	15	3, 4
2. Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados	16	5
3. Sede de la Unión	16	
4. Objeto de la Unión	17	6
5. Estructura de la Unión	17	1, 7, 13
6. Conferencia de Plenipotenciarios	18	1, 8
7. Conferencias administrativas	18	
8. Consejo de Administración	19	1, 6, 9, 10
9. Secretaría General	20	1, 10
10. Junta Internacional de Registro de Frecuencias	20	1, 11
11. Comités Consultivos Internacionales	21	1, 6, 12
12. Comité de Coordinación	22	7, 13
13. Funcionarios de elección y personal de la Unión	22	14
14. Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones	23	15
15. Finanzas de la Unión	23	16, 35 (RG)*
16. Idiomas	24	17
**) 17. Capacidad jurídica de la Unión	24	18
CAPITULO II		
DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS TELECOMUNICACIONES		
Art. 18. Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones	25	

*) Las letras RG añadidas a un número de Nota indican que esta Nota se refiere al proyecto de Reglamento General y se encuentra en la Parte V del documento.

**) Título mencionado en el Indice únicamente para información. El texto y las observaciones figuran en la Nota N.º 18, página 49.

		Página	Nota N.º
Art. 19.	Detención de telecomunicaciones	25	
20.	Suspensión del servicio	25	
21.	Responsabilidad	25	
22.	Secreto de las telecomunicaciones	26	
23.	Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación	26	
24.	Notificación de las contravenciones	26	
25.	Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana	26	
26.	Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado	27	
27.	Lenguaje secreto	27	
28.	Tasas y franquicia	27	
29.	Establecimiento y liquidación de cuentas	27	
30.	Unidad monetaria	27	
31.	Acuerdos particulares	28	
32.	Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales	28	

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS RADIOCOMUNICACIONES

33.	Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas.	28	
34.	Intercomunicación	28	
35.	Interferencias perjudiciales	29	
36.	Llamadas y mensajes de socorro	29	
37.	Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, falsas o engañosas	29	
38.	Instalaciones de los servicios de defensa nacional	29	

CAPÍTULO IV

RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

39.	Relaciones con las Naciones Unidas	30	19
40.	Relaciones con las Organizaciones Internacionales	30	

		Página	Nota N.º
	CAPÍTULO V		
	APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS REGLAMENTOS		
Art. 41.	Reglamentos	30	20
42.	Validez de los Reglamentos administrativos vigentes	31	20
43.	Ejecución de la Constitución y de los Reglamentos	31	
44.	Ratificación de la Constitución	31	
45.	Adhesión a la Constitución	32	
46.	Aplicación de la Constitución a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	32	
47.	Aplicación de la Constitución a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas	33	
48.	Denuncia de la Constitución	33	
49.	Denuncia de la Constitución por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	33	
50.	Enmiendas a la Constitución	33	8, 21
51.	Revisión de los Reglamentos	34	20
52.	Derogación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965	34	
53.	Relaciones con Estados no contratantes	34	22
54.	Solución de diferencias	35	23
	CAPÍTULO VI		
	DEFINICIONES		
55.	Definiciones	35	24
	CAPITULO VII		
	DISPOSICIÓN FINAL		
56.	Fecha de entrada en vigor de la Constitución	35	2
Fórmula final		36	17, 26
(Firmas)		≫	

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

Nueva numeración marginal	TEXTO	Numeración citada en el texto; referencia a la numeración del Convenio de Montreux (1965)	Numeración marginal del texto equivalente del Convenio de Montreux (1965)	Observaciones
1	2	3	4	
	PROYECTO DE CONSTITUCIÓN * DE LA			*) Véase Nota N.º 1, p.39, Parte III
	UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES			
	PREÁMBULO **)			**) Véase Nota N.º 2, p.41, pár.1, Parte III
1	Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, la siguiente **Constitución.**		1	
2	**Esta Constitución es el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.**		Nuevo	
3	Los países y Grupos de territorios ***) que llegan a ser parte en la presente Constitución, **forman** la Unión Internacional de Telecomunicaciones.		2	***) Véase Nota N.º 2, párs. 2,3. Parte III pág. 41
	CAPÍTULO I			
	Composición, objeto y estructura de la Unión			
	ARTÍCULO PRIMERO ****)			****) Véase Nota N.º 3, Parte III pág. 41
	Composición de la Unión			
4	1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros y Miembros asociados *****).		3	*****) Véase Nota N.º 4, pág. 42, Parte III
5	2. Es Miembro de la Unión :		4	
	a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el **Reglamento General** una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de esta Constitución o a la adhesión a la misma ;			
6	*b)* Todo país no enumerado en el **Reglamento General** que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a la Constitución, de conformidad con las disposiciones del artículo 45 ;	Art.19	5	
7	*c)* Todo país soberano no enumerado en el **Reglamento General** que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera a la Constitución, de conformidad con las disposiciones del artículo 45, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.	Art.19	6	

1	2	3	4	5
8	3. Es Miembro Asociado de la Unión :		7	
	a) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos de los números 5 a 7, se adhiera a la Constitución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro Asociado por la mayoría de los Miembros de la Unión ;	4 a 6 Art.19		
9	*b)* Todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme y ratifique la Constitución o se adhiera a ella de conformidad con los artículos 45 ó 46, cuando su solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión ;	Art.19 ó 20	8	
10	*c)* Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización haya adherido a la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.	Art.21	9	
11	4. Cuando un territorio o grupo de territorios, perteneciente a un grupo de territorios que sea Miembro de la Unión, pase o haya pasado a ser Miembro asociado de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el número 9, tendrá únicamente los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución para los Miembros asociados.	8	10	
12	5. A los efectos de lo dispuesto en los números 7, 8 y 9, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro o de Miembro asociado, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.	6,7 y 8	11	
	ARTÍCULO 2 *)			*) Véase Nota N.o 5, pág. 42, par.2, Parte III
	Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados			
13	1. (1) Todos los Miembros tendrán el derecho de participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.		12	
14	(2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales en que participe y, si forma parte del Consejo de Administración, tendrá también derecho a un voto en todas las reuniones del Consejo.		13	
15	(3) Cada Miembro tendrá derecho igualmente a un voto en toda consulta que se efectúe por correspondencia.		14	
16	2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Unión **), con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. No son elegibles para el Consejo de Administración.		15	**) Véase Nota N.o 5, pág. 42, PÁR.1 Parte III,
	ARTÍCULO 3			
	Sede de la Unión			
17	La sede de la Unión se fija en Ginebra.		16	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 4 *) **Objeto de la Unión**			*) Véase Nota N.º 6, pág. 43, Parte III
	1. La Unión tiene por objeto :			
18	*a)* Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones ;		17	
19	*b)* Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público ;		18	
20	*c)* Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.		19	
21	2. A tal efecto y, en particular, la Unión :		20	
	a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países ;			
22	*b)* Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas ;		21	
23	*c)* Fomentará la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente ;		22	
24	*d)* Fomentará la creación, el desarollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas **) ;		23	**) Véase Nota N.º 6, pág. 43, pars. 2, 3, 4 - Parte III
25	*e)* Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación ;		24	
26	*f)* Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará votos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.		25	
	ARTÍCULO 5 ***) **Estructura de la Unión**			***) Véase Nota N.º 1, pág. 39, pars. 4 y 5 - Nota N.º 7, pág. 43, y Nota N.º 13, pág. 47, Parte III
27	La organización de la Unión comprende :		26	
	1. La Conferencio de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión ;			
28	2. Las conferencias administrativas ;		27	
29	3. El Consejo de Administración ;		28	
30	4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran :		29	
	a) La Secretariá General ;			

1	2	3	4	5
31	*b)* La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) ;		30	
32	*c)* El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.), y		31	
33	*d)* El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).		32	
	ARTÍCULO 6 *) **Conferencia de Plenipotenciarios**			*) Véase Nota N.º 1, pág. 39, párs. 4 y 5, Parte III
34	1. La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y Miembros asociados de la Unión.		33	
35	2. La Conferencia de Plenipotenciarios :		34	
	a) Determinará los principios generales a seguir para alcanzar los fines de la Unión, prescritos en el artículo 4 de la Constitución ;	Art.4		
36	*b)* Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios ;		35	
37	*c)* Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios ;		36	
38	*d)* Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión ;		37	
39	*e)* Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión ;		38	
40	*f)* Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración ;		39	
41	*g)* Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones ;		40	
	~~*h)* Revisará el Convenio, si lo estima necesario ;~~		41	
42	***h)* Examinará las proposiciones de enmienda a la Constitución **) ;**		Nuevo	**) Véase Nota N.º 8, pág. 44, Parte III
43	***i)* Revisará el Reglamento General si lo considera oportuno y fijará la fecha en que entrará en vigor **) ;**		Nuevo	
44	*j)* Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales ; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y		42	
45	*k)* Tratará cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario.		43	
	ARTÍCULO 7 **Conferencias administrativas**			
46	1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden :		49	
	a) Conferencias administrativas mundiales, y			
47	*b)* Conferencias administrativas regionales.		50	

1	2	3	4	5
48	2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones especiales de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse, en todos los casos, a las disposiciones de la Constitución **y del Reglamento General.**		51	
49	3. (1) En el orden del día de una conferencio administrativa mundial podrá incluirse :		52	
	a) La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el número 149 ;	203		
50	*b)* Exceptionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos ;		53	
51	*c)* Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.		54	
52	(2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.		55	
	ARTÍCULO 8 *)			*) Véase Nota N.º 9, pág. 44, Nota N.º 10, pág. 45, y Nota N.º 1, pág. 39, páras. 4 y 5, Parte III
	Consejo de Administración			
53	1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos.		78	
54	(2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará a una persona para actuar en el Consejo.		82 (parte)	
55	2. Cada Miembro del Consejo de Administración tendrá derecho a un voto.		83	
56	3. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento interno.		84	
57	4. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.		91	
58	5. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación, por los Miembros y Miembros asociados, de las disposiciones de la Constitución, de los Reglamentos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, llegado el caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Llevará a cabo además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios ;		95 y 97	
59	(2) Asegurará, asimismo, la coordinación eficaz de las actividades de la Unión.		96	
60	(3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la		119	

1	2	3	4	5
	cooperación técnica con los países nuevos o en vía de desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones *).			*) Véase Nota N.º 6, pág. 43, páras. 2 a 4
	ARTÍCULO 9 **) **Secretaría General**			**) Véase Nota N.º 1, pág. 39, párs.4 y 5 Parte III
61	1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.		120	
62	(2) El Secretario General y el Vicesecretario General asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, y serán reelegibles.		121	
63	(3) El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General.		122	
64	(4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General ***).		123	***) Véase Nota N.º 10, pág.45, Parte III
65	2. El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.		149	
66	3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.		150	
	ARTÍCULO 10 ****) **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**			****) Véase Nota N.º 1, pág.39, párs.4 y 5, Parte III
67	1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos a intervalos de cinco años, como mínimo, por una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional.		169/ 172	
68	2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desempeñarán su cometido, no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.		184	
69	3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes *****) :		165	*****)Véase Nota N.º 11, pág.46, Parte III
	a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocommunicaciones y, si ha lugar, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada une de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial ;			

1	2	3	4	5
70	*b)* Asesorar a los Miembros y Miembros asociados, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales *) ;		166	*) Véase Nota N.º 11, pág. 46, Parte III
71	*c)* Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas **) ;		167	**) - idem -
72	*d)* Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.		168	
	ARTÍCULO 11 ***) **Comités consultivos internacionales**			***) Véase Nota N.º 1, pág. 39, párs. 4 y 5, Parte III
73	1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.		186	
74	(2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía.		187	
75	(3) En cumplimiento de su misión, cada Comité consultivo internacional prestará especial atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarollo, en el marco regional y en el campo internacional ****).		188	****) Véase Nota N.º 6, pág. 43, párs. 2 a 4, Parte III
76	2. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales :		192	
	a) Por derecho propio, las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, y			
77	*b)* Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.		193	
78	3. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado :		194 (parte)	
	a) Por la Asamblea Plenaria ;			
79	*b)* Por las comisiones de estudio establecidas por ella ;		195 (parte)	
80	*c)* Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General.		196 (parte)	
81	4. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. La Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para planificar los servicios inter-		199	

1	2	3	4	5
	nacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités *).			*) Véase Nota N.º 6, pág.43, páras. 2 a 4 y Nota N.º 12, pág. 46, Parte III
82	5. En el Reglamento General se establecen los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales.		201	
	ARTÍCULO 12 **)			**) Véase Nota N.º 7, pág.43, y Nota N.º 13, pág. 47, Parte III
	Comité de Coordinación			
83	1. (1) El Secretario General estará asistido de un Comité de Coordinación, que le asesorará sobre las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, y sobre las relaciones exteriores y la información pública.		152	
84	(2) El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo, por conducto del Secretario General.		153	
85	2. El Comité de Coordinación estará presidido por el Secretario General e integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.		158	
	ARTÍCULO 13 ***)			***)Véase Nota N.º 14, pág.47 Parte III
	Funcionarios de elección y personal de la Unión			
86	1. (1) En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.		161	
87	(2) Cada Miembro y Miembro asociado deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.		162	
88	(3) Fuera de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión « intereses financieros » no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.		163	
89	2. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités consultivos internacionales, deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 90 y una representación geográfica apropiada de las diversas regiones del mundo.	154	160	

1	2	3	4	5
90	3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.		164	
	ARTÍCULO 14 *) **Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones**			*) Véase Nota N.º 15, pág. 48, Parte III
91	1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, asambleas plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General.		77/ 200	
92	2. Cada conferencia, asamblea plenaria o reunión de los Comités Consultivos Internacionales adoptará las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento Interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones de la Constitución y del Reglamento General ; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las asambleas plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las asambleas plenarias.		200/ 77	
	ARTÍCULO 15 **) **Finanzas de la Unión**			**) Véase Nota N.º 16, pág. 48, Parte III
93	1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por : *a)* El Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión ;		207/ 209	
94	*b)* Las conferencias de plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales.		208	
95	2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro y Miembro asociado, según la escala siguiente : Clase de 30 unidades — Clase de 8 unidades » 25 » — » 5 » » 20 » — » 4 » » 18 » — » 3 » » 15 » — » 2 » » 13 » — » 1 unidad » 10 » — » ½ »		212	
96	3. Los Miembros y Miembros asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.		213	
97	4. No podrá efectuarse ninguna reducción ***) de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Reglamento General, mientras esté en vigor dicho Reglamento.	214/ 215	218	***)Véase Nota N.º 35(RG), pág. 113, Parte V.

1	2	3	4	5
98	5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 47 serán sufragados por los Miembros y Miembros asociados de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, eventualmente, sobre la misma base, por los Miembros y Miembros asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.	50	210	
99	6. Los Miembros y Miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.		219	
100	7. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales, figuran en el Reglamento General.		223 a 231	
	ARTÍCULO 16 **Idiomas**			
101	1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son : el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.		234	
102	(2) Los idiomas de trabajo de la Unión son : el español, el francés y el inglés.		235	
103	(3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe. *)		236	*) Véase Nota N.º 17, pág. 49, Parte III
104	2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.		237	
105	(2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.		238	
106	3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión enumerados en los Reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales.		239	
107	(2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.		240	
108	4. En los debates de las conferencias de la Unión y, siempre que sea necesario, en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso. Sin embargo, cuando todos los asistentes a una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.		242/ 243	
	ARTÍCULO 17 **) *Capacidad jurídica de la Unión*			**) Véase Nota N.º 18, pág.49, Parte III
109	.....		nuevo	
110	.....		nuevo	

1	2	3	4	5
	CAPÍTULO II **Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones**			
	ARTÍCULO 18 **Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones**			
111	Los Miembros y Miembros asociados reconocen al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.		275	
	ARTÍCULO 19 **Detención de telecomunicaciones**			
112	1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.		276	
113	2. Los Miembros y Miembros asociados se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.		277	
	ARTÍCULO 20 **Suspensión del servicio**			
114	Cada Miembro y Miembro asociado se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros y Miembros asociados.		278	
	ARTÍCULO 21 **Responsabilidad**			
115	Los Miembros y Miembros asociados no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.		279	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 22 **Secreto de las telecomunicaciones**			
116	1. Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.		280	
117	2. Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.		281	
	ARTÍCULO 23 **Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación**			
118	1. Los Miembros y Miembros asociados adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de aseguar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internationales.		282	
119	2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.		283	
120	3. Los Miembros y Miembros asociados asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.		284	
121	4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro y Miembro asociado adoptará las medidas necesarias para asegurar la mantenencia de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.		285	
	ARTÍCULO 24 **Notificación de las contravenciones**			
122	Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 43 de la Constitución, los Miembros y Miembros asociados se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos anexos.	Art.22	286	
	ARTÍCULO 25 **Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana**			
123	Los servicios internacionales de telecomunición deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia exceptional de la Organización Mundial de la Salud.		288	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 26 **Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado**			
124	A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de la Constitución, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.	Art.39 y 49	289	
	ARTÍCULO 27 **Lenguaje secreto**			
125	1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.		290	
126	2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.		291	
127	3. Los Miembros y Miembros asociados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20 de la Constitución.	Art.33	292	
	ARTÍCULO 28 **Tasas y franquicia**			
128	En los Reglamentos anexos a la Constitución figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.		287	
	ARTÍCULO 29 **Establecimiento y liquidación de cuentas**			
129	La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 31 de la Constitución estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos.	Art.44	295	
	ARTÍCULO 30 **Unidad monetaria**			
130	La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.		296	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 31			
	Acuerdos particulares			
131	Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros y Miembros asociados. Tales acuerdos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la Constitución o de los Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países.		297	
	ARTÍCULO 32			
	Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales			
132	Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la Constitución.		298	
	CAPÍTULO III			
	Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones			
	ARTÍCULO 33			
	Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas			
133	Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios. A tales fines, será conveniente que se apliquen, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.		299	
	ARTÍCULO 34			
	Intercomunicación			
134	1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.		300	
135	2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 134 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.	300	301	

1	2	3	4	5
136	3. No obstante lo dispuesto en el número 134 una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.	300	302	
	ARTÍCULO 35 **Interferencias perjudiciales**			
137	1. Todas las estaciones, cualquiera que sela su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros o Miembros asociados, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.		303	
138	2. Cada Miembro o Miembro asociado se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 137.	303	304	
139	3. Además, los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 137.	303	305	
	ARTÍCULO 36 **Llamadas y mensajes de socorro**			
140	Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.		306	
	ARTÍCULO 37 **Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, falsas o engañosas**			
141	Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales.		307	
	ARTÍCULO 38 **Instalaciones de los servicios de defensa nacional**			
142	1. Los Miembros y Miembros asociados conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.		308	

1	2	3	4	5
143	2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.		309	
144	3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos anexos a la Constitución deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.		310	
	CAPÍTULO IV **Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales**			
	ARTÍCULO 39 *) **Relaciones con las Naciones Unidas**			*) Véase Nota N.º 19, pág.50, Parte III
145	1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas Organizaciones.		272	
146	2. De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por la Constitución y por los Reglamentos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.		273	
	ARTÍCULO 40 **Relaciones con las organizaciones internacionales**			
147	A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.		274	
	CAPÍTULO V **Aplicación de la Constitución y de los Reglamentos**			
	ARTÍCULO 41 **) **Reglamentos**			**) Véase Nota N.º 20, pág.50, Parte III
148	1. **El Reglamento General contiene las disposiciones de aplicación de la Constitución. A reserva de las disposiciones del artículo 14, este Reglamento tendrá el mismo alcance que la Constitución y obligará a todos los Miembros y Miembros asociados.**	Art.8	202	

1	2	3	4	5
149	2. Las disposiciones de la Constitución se completan con los Reglamentos Administrativos **especificados en el Reglamento General. Los Reglamentos Administrativos contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros y Miembros asociados.**		203	
150	3. En caso de divergencia entre una disposición de la Constitución y una disposición de un Reglamento, la Constitución prevalecerá. **En caso de divergencia entre una disposición del Reglamento General y una disposición de un Reglamento Administrativo, el Reglamento General prevalecerá.**		206	
	ARTÍCULO 42 *) **Validez de los Reglamentos administrativos vigentes**			*) Véase Nota N.º 20, pág. 50, Parte III
151	Los Reglamentos administrativos a que se refiere el número 149 serán los vigentes en el momento de firmarse la Constitución. Se considerarán como anexos a la Constitución, y conservarán su validez, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 49 hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos a la Constitución.	203 52	267	
	ARTÍCULO 43 **Ejecución de la Constitución y de los Reglamentos**			
152	1. Los Miembros y Miembros asociados estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos anexos a misma en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 38 de la Constitución.	Art.51	260	
153	2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la Constitución y de sus Reglamentos anexos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.		261	
	ARTÍCULO 44 **Ratificación de la Constitución**			
154	1. (1) La Constitución será ratificada por cada uno de los gobiernos signatarios de conformidad con las normas constitucionales vigentes en los respectivos países. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros y Miembros asociados.		249	
155	(2) **La ratificación de la Constitución implicará la aceptación del Reglamento General y de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de dicha ratificación.**		204	

1	2	3	4	5
156	2. (1) Durante un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Constitución, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154, gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 13 a 15.	249 12 a 14	250	
157	(2) Finalizado el período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Constitución, todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154 no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la Constitución **o del Reglamento General** hasta que haya depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.	249	251	
158	3. A partir de la entrada en vigor de la Constitución, prevista en el artículo 56 cada instrumento de ratificación surtirá efecto desde la fecha del depósito **del instrumento de ratificación** cerca del Secretario General.	Art.53	252	
159	4. La falta de ratificación de la Constitución por uno o varios gobiernos signatarios en nada obstará a su plena validez para los gobiernos que lo hayan ratificado.		253	
	ARTÍCULO 45 **Adhesión a la Constitución**			
160	1. (1) El gobierno de un país que no haya firmado la Constitución podrá adherirse a ella en todo momento, ajustándose a las disposiciones del artículo **1.**	Art. 1	254	
161	(2) **La adhesión a la Constitución implicará la adhesión a toda enmienda a ésta, vigente en el momento de la adhesión. Ella implicará igualmente la aceptación del Reglamento General y de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de dicha adhesión.**		204 Rev.	
162	2. El instrumento de adhesión se remitirá al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del **instrumento de adhesión o de la fecha de la entrada en vigor de la Constitución si ésta es ulterior.** El Secretario General notificará la adhesión a los Miembros y Miembros asociados y enviará a cada uno de ellos una copia certificada del acta de adhesión.		255 Rev.	
	ARTÍCULO 46 **Aplicación de la Constitución a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión**			
163	1. Los Miembros de la Unión podrán declarar en cualquier momento que la Constitución se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno sólo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por ellos.		256	
164	2. Toda declaración que se haga de conformidad con el número 163 será dirigida al Secretario General, quien la notificará a los Miembros y Miembros asociados.	256	257	

1	2	3	4	5
165	3. Las disposiciones de los números 163 y 164 no serán obligatorias para los países, territorios o grupos de territorios enumerados en el **Reglamento General.**	256 y 257	258	
	ARTÍCULO 47 **Aplicación de la Constitución a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas**			
166	Las Naciones Unidas podrán adherirse a la Constitución en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiado a su administración en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el artículo 75 de la Carta de la Naciones Unidas.		259	
	ARTÍCULO 48 **Denuncia de la Constitución**			
167	1. Todo Miembro o Miembro asociado que haya ratificado la Constitución o se haya adherido a ella tendrá el derecho de denunciarla mediante notificación dirigida al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión. El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros y Miembros asociados.		262	
168	2. Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del período de un año, contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.		263	
	ARTÍCULO 49 **Denuncia de la Constitución por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión**			
169	1. La aplicación de la Constitución a un país, territorio o grupo de territorios, conforme al artículo 46, podrá cesar en cualquier momento. Si el país, territorio o grupo de territorios fuese Miembro asociado, perderá simultáneamente esta calidad.	Art.20	264	
170	2. Las denuncias previstas en el apartado anterior serán notificadas en la forma establecida en el número 167 y surtirán efecto en las condiciones previstas en el número 168.	262 y 263	265	
	ARTÍCULO 50 *) **Enmiendas a la Constitución**			*) Véase Nota N.º 21, pág.52, y Nota N.º 8, pág. 44, Parte III
171	**1. Para su adopción, las proposiciones de enmienda a la Constitución, deberán ser aprobadas por lo menos** *[véase el párrafo 10 de la Nota N.o 21]* **de las delegaciones presentes y votantes en la Conferencia de Plenipotenciarios. Ésta fijará la fecha en la que las enmiendas entrarán en vigor.**		Nuevo	
172	**2. Las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios serán objeto de un protocolo sometido a ratificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, o a la adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.**	Art.18 Art.19	Nuevo	

1	2	3	4	5
173	3. **Las enmiendas precitadas entrarán en vigor, para los Miembros y Miembros asociados que las hayan ratificado o que hayan adherido a ellas, en la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios. Además, estas enmiendas entrarán en vigor para todos los demás Miembros y Miembros asociados dos años después de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado, salvo para aquellos Miembros y Miembros asociados que hayan depositado reservas de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno incluido en el Reglamento General.**		Nuevo	
174	4. **Después de su entrada en vigor, esas enmiendas formarán parte del instrumento fundamental de la Unión.**		Nuevo	
	ARTÍCULO 51 *) **Revisión de los Reglamentos**			*) Véase Nota N.o 20, pág.50, Parte III
175	1. **El Reglamento General anexo a la Constitución podrá ser revisado por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con el número 43. El Reglamento General fijará las condiciones a que está subordinada la adopción de las proposiciones que le conciernen.**	41	Nuevo	
176	2. **Los Reglamentos administrativos de que se trata en el artículo 41 podrán ser revisados de conformidad con las disposiciones del artículo 7. El Reglamento General fijará las condiciones a que está subordinada la adopción de las proposiciones relativas a los Reglamentos administrativos.**	Art.15 Art. 7	Nuevo	
177	3. **Las revisiones del Reglamento General y las revisiones de los Reglamentos administrativos se someterán a aprobación. Esta aprobación emana de la autoridad compentente de cada Miembro y Miembro asociado.** Los Miembros y Miembros asociados deberán informar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos. El Secretario General comunicará estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros y Miembros asociados.		205Rev	
178	4. **Las revisiones del Reglamento General y las revisiones de los Reglamentos administrativos entrarán en vigor, para los Miembros y Miembros asociados que las hayan aprobado, en la fecha fijada por la Conferencia competente. Además, los Reglamentos revisados entrarán en vigor para todos los demás Miembros y Miembros asociados dos años después de la fecha de clausura de la Conferencia competente, salvo para aquellos Miembros y Miembros asociados que hayan depositado reservas de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno incluido en el Reglamento General.**		Nuevo	
	ARTÍCULO 52 **Derogación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux (1965)**			
179	La presente Constitución **y el Reglamento General** derogan y reemplazan, en las relaciones entre los gobiernos contratantes, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de **Montreux, 1965.**		266	
	ARTÍCULO 53 **) **Relaciones con Estados no contratantes**			**) Véase Nota N.º 22, pág.55, Parte III
180	Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las		268 y 269	

1	2	3	4	5
	condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en la Constitución. Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante, aceptada por un Miembro o Miembro asociado, deberá ser transmitida, y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la Constitución y de los Reglamentos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro o Miembro asociado.			
	ARTÍCULO 54 *) **Solución de diferencias**			*) Véase Nota N.º 23, pág.56, Parte III
181	1. Los Miembros y Miembros asociados podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de la Constitución o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 41, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.	Art.15	270	
182	2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro o Miembro asociado, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Reglamento General ó, según el caso, en el Protocolo adicional facultativo.	Anexo 3 pág.97	271	
	CAPÍTULO VI **Definiciones**			
	ARTÍCULO 55 **) **Definiciones**			**) Véase Nota N.º 24, pág. 56, Parte III
183	Siempre que no resulte en contradicción con el contexto :		311	
	a) Los términos definidos en el Reglamento General tendrán el significado que en él se les asigna ;	Anexo2		
184	*b)* Los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 41 tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.	Art.15	312	
	CAPÍTULO VII **Disposición final ***)**			***)Véase Nota N.º 25, pág. 57, Parte III
	ARTÍCULO 56 **Fecha de entrada en vigor de la Constitución**			
185	La presente Constitución entrará en vigor el entre los países, territorios o grupos de territorios ****) cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.		313	****)Véase Nota N.º 2, pág. 41, Parte III

1	2	3	4	5
	EN FE DE LO CUAL *), los plenipotenciarios respectivos firman la Constitución en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe **) ; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá une copia del mismo a cada uno de los países signatarios. En . . . . . , a			*) Véase Nota N.º 26, pág.57, Parte III **) Véase Nota N.º 17, pág.49, Parte III

PARTE III

DEL INFORME PROVISIONAL DEL GRUPO DE ESTUDIO

NOTAS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

NOTA N.º 1

NOTAS GENERALES

Ref.: General

Nota sobre la denominación del nuevo instrumento fundamental previsto

1. El Grupo de estudio habría preferido retener el término "Carta" para denominar el instrumento fundamental de la U.I.T. No obstante, el Secretario General de las Naciones Unidas, consultado sobre el empleo de esta palabra, hizo saber sus temores de que pudiera confundirse con la Carta de las Naciones Unidas, y sugirió el empleo del término "Constitución". En estas condiciones y por deferencia a dicha Organización, se decidió renunciar a la palabra "Carta".

2. La discusión ha versado sobre el empleo de los términos "Carta Constitucional", "Convenio" y "Constitución":

a) El empleo de las palabras "Carta constitucional", adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios en la Resolución N.º 35, podía también dar lugar a confusión con la palabra "Carta", y a otras dificultades de redacción;

b) El empleo de la palabra "Convenio" no indicaba suficientemente el cambio que representaba en el instrumento fundamental de la Unión la adopción de una Constitución.

3. Por estas razones, el Grupo de estudio ha decidido emplear la palabra "Constitución", propuesta, además, por varias administraciones.

Examen de ciertas proposiciones presentadas por las administraciones

4. Las administraciones han presentado diferentes proposiciones relativas a la estructura de la Unión, a las atribuciones de sus órganos y organismos permanentes, a su organización, comprendidas las relaciones entre el Secretario General y los Jefes de las Secretarías de los organismos permanentes de que tratan especialmente los artículos 5, 6, 9, 10 y 11 del Convenio de Montreux.

5. Puesto que estas proposiciones revisten un carácter fundamental, el Grupo de estudio ha estimado que, como las demás proposiciones semejantes, eran de la competencia exclusiva de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6. Se han hecho diversas sugerencias tendientes a cambiar el nombre de los organismos permanentes, siendo algunas de ellas consecuencia de proposiciones de modificaciones esenciales de la estructura y la organización de la Unión.

7. El Grupo de estudio convino en que la adopción de una Constitución en lugar de un Convenio no implicaba en sí modificación alguna de los términos actualmente empleados para describir los órganos de la Unión y estimó, en consecuencia, que carecía de competencia para proponer tales modificaciones pero reconoció, en cambio, que procedía señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios el hecho de que se habían propuesto nuevas denominaciones.

8. Observaciones relativas al Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas

La expresión "instituciones especializadas" que figura en el Convenio, R. N.º 23, pág. 202, R. N.º 25, págs. 204 y 205, R. N.º 26, págs. 205 y 206 y en los textos españoles de la U.I.T., no corresponde a la denominación oficial estipulada en el Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas cuyo texto es el siguiente:

1. "Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63."

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

La expresión consagrada "organismos especializados" se ha empleado tanto en el título como en el texto de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947. Figura también en las Actas de las "instituciones especializadas" (véanse: Organización Mundial de la Salud, Documentos Básicos, 19.ª edición, Constitución, Artículo 2 h), pág. 2; Reglamento Interior de la Asamblea, Artículo 5 f), pág. 99; Artículo 10, pág. 100; Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, Artículo 9 f), pág. 129. Organización Meteorológica Mundial, Documentos Fundamentales, edición 1967, Acuerdo entre las Naciones Unidas y la O.M.M., Preámbulo y Artículo 1, pág. 121, Artículo 10 3), pág. 125 y Artículo 14, 1) y 2), pág. 127. UNESCO, Manual de la Conferencia General, edición 1967, Constitución, Artículo X y Artículo XI, pág. 18.

En cambio, la expresión "institución especializada" figura en los Documentos del Congreso de Viena, 1964, editados por la "Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España".

Sin embargo, el Preámbulo del Acuerdo y el Protocolo relativo a la entrada en vigor del Acuerdo cuyos textos originales están en francés e inglés se refieren, expresamente, al Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y este último consagra la expresión "Organismos Especializados" (véanse las Actas anotadas de la edición francesa de la U.P.U., 1964, Preámbulo y notas correspondientes al Artículo XV del Acuerdo precitado, págs. 443 y 445, Nota 2.

Se señala esta cuestión a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 2

NOTA RELATIVA AL PREÁMBULO

Ref.: Preámbulo

Número 1 (Montreux: 1)

1. Se han presentado proposiciones tendientes a ampliar el Preámbulo incluyendo en él los principios enunciados en el Artículo 4, pero el Grupo de estudio ha preferido mantener en este artículo la exposición sobre el objeto de la Unión en lugar de incluirlo en el Preámbulo.

Nuevo Número 3 (Montreux: 2)

2. Se ha planteado la cuestión de si convenía o no completar este párrafo añadiendo la palabra "territorio" después de "país", puesto que un territorio puede, lo mismo que un grupo de territorios, ser parte en el Convenio.

3. Por lo demás, y según una opinión manifestada, habida cuenta de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales (Resolución 1514(XV), de 14 de diciembre de 1960), quizás podría suprimirse la referencia a los "grupos de territorios"; esto sin embargo, pondría en tela de juicio la composición fundamental de la Unión, véase el Artículo 1, Anexo 1 (Capítulo 31 del Proyecto de Reglamento General y el Anexo 1 a éste), y Artículo 21 (Artículo 47 del Proyecto de Constitución) en que se definen los derechos de las Naciones Unidas.

NOTA N.º 3

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 1

Ref.: Art. 1

(Montreux, Art. 1)

"Composición de la Unión"

Números 4 - 12 (Montreux: 3 - 11)

1. Las administraciones Miembros han presentado diferentes proposiciones de enmienda al Artículo 1, relativo a la composición de la Unión. Pueden clasificarse como sigue:

i) Sin modificación del contenido del artículo en que se definen los criterios de admisión de los Miembros;

ii) Previendo expresamente en una disposición que quienes adquieren la calidad de Miembro son los Estados. Esto implicaría algunas modificaciones del texto del Artículo 1, de la palabra país, por ejemplo, y restringiría el derecho de admisión en calidad de Miembro eliminando a los grupos de territorios.

iii) Previendo en una disposición la admisión libre sin votación y en cualquier momento de todo país.

2. En lo que concierne a las proposiciones mencionadas en i), algunos miembros han estimado, en vista de la discusión registrada en la Conferencia de Montreux, que el texto del Artículo 1 del proyecto de Constitución debía ser el del Artículo 1 del Convenio de Montreux.

3. En opinión de los autores de las proposiciones mencionadas en ii), la eliminación como Miembro de la U.I.T. de los "grupos de territorios" respondería a las decisiones correspondientes adoptadas por la O.N.U. sobre la concesión de la independencia a las colonias y a sus poblaciones.

NOTA 3
(continuación)

4. En lo que concierne a las proposiciones mencionadas en iii), algunos miembros, fundándose en el principio de la universalidad, han propuesto que todos los países tengan derecho a ser Miembros de la U.I.T., sin votación por la sola aceptación de las Actas fundamentales de la Unión, según se preveía en el Convenio de Telecomunicaciones de Madrid. Han estimado, asimismo, que este principio respondería al criterio de la igualdad soberana de los Estados.

5. El Grupo de estudio ha estimado que las proposiciones de modificación del Artículo 1 del Convenio planteaban problemas fundamentales que son de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios, y que era conveniente señalarlas a la atención de esta Conferencia.

NOTA 4

Ref.: Art. 1

Número 4
(Montreux: 3)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 1

(Montreux, Art. 1)

"Composición de la Unión"

Miembros asociados

1. Una Administración ha propuesto que la calidad de Miembro asociado de la Unión se adquiera mediante una simple declaración de adhesión formal por parte del solicitante, sin necesidad de someter la demanda de votación;

2. Además, varias proposiciones tendían a suprimir también el concepto de Miembro asociado en el Artículo 1. El Grupo de estudio ha estimado que se trata de una cuestión fundamental que la Conferencia de Plenipotenciarios habrá de estudiar teniendo en cuenta las circunstancias del momento. El Grupo de estudio ha hecho observar que en la actualidad no existe en la Unión ningún Miembro asociado. De suprimirse este concepto, habría que introducir ciertas modificaciones de redacción en el proyecto de Constitución y en el proyecto de Reglamento General.

3. En el proyecto de Constitución no se ha hecho la referencia a la presente nota cada vez que se ha tratado de los Miembros asociados con el fin de reducir en la medida de lo posible el número de llamadas en la columna 5.

NOTA N.º 5

Ref.: Art. 2

Números 13 - 16
(Montreux:
12 - 15)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 2

(Montreux, Art. 2)

"Derechos y obligaciones de los
Miembros y Miembros asociados"

1. El número 15 (número 16 del proyecto de Constitución) se refiere a los derechos y obligaciones de los Miembros asociados. Si esta categoría de Miembros desapareciese -véase la Nota N.º 4, habría que suprimir el número 16.

2. Aunque en el título se habla de "derechos y obligaciones", la palabra "obligaciones" sólo figura en el nuevo número 16. De suprimirse éste, habría que revisar el título.

NOTA N.º 6

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 4

Ref.: Art. 4

(Montreux, Art. 4)

Números 18 - 26 (Montreux: 17 - 25)

"Objeto de la Unión"

1. Una administración ha sugerido que los Comités Consultivos Internacionales deberían esforzarse por establecer normas únicas que los Miembros de la Unión deberían después poner en aplicación. Esta proposición modificaría sensiblemente el papel de estos organismos, que consiste en preparar recomendaciones que aseguren la compatibilidad entre las diferentes redes, sistemas y procedimientos de telecomunicaciones. El Grupo de estudio ha estimado, pues, que esta cuestión era de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios.

2. La cuestión de la Cooperación Técnica se trata en cuatro números del Convenio de Montreux, a saber:

i) Artículo 4, número 23 (Artículo 4, número 24 del proyecto de Constitución) que describe el objeto de la Unión;

ii) Artículo 9, número 119 (Artículo 8, número 60 del proyecto de Constitución), en el que se enumeran las atribuciones del Consejo de Administración, y

iii) Artículo 14, número 188 y 199 (Artículo 11, números 75 y 81 del proyecto de Constitución), en el que se enumeran las atribuciones y responsabilidades de los Comités Consultivos Internacionales y de las Comisiones del Plan.

3. Los debates del Grupo de estudio han versado sobre la conveniencia eventual de reemplazar estos cuatro números por un texto único en la Constitución, pero el Grupo de estudio ha decidido mantenerlos en la Constitución como textos separados. Algunos miembros estimaban que el número 60 del proyecto de Constitución habría debido incluirse en el Reglamento General con las atribuciones detalladas del Consejo que en él figuran. Otros miembros han manifestado que el nuevo número 75 del proyecto de Constitución debía figurar en dicho Reglamento General entre los textos relativos a las funciones de los C.C.I.

4. Se ha decidido señalar esta cuestión a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 7

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 5

Ref.: Art. 5

(Montreux, Art. 5)

Números 27 - 33 (Montreux: 26 - 32)

"Estructura de la Unión"

1. El Grupo de estudio ha recibido una proposición tendiente a incluir el Comité de Coordinación en la lista de los órganos permanentes de la Unión del Artículo 5.

2. El Grupo de estudio ha estimado que la inclusión del Comité de Coordinación en el Artículo 5 implicaría una importante modificación de la estructura de la Unión.

NOTA N.º 7 (continuación)

3. Se ha convenido en no modificar el Artículo 5 y en señalar esta cuestión a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 8

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 6

Ref.: Art. 6

(Montreux, Art. 6)

Número 42 (Montreux: 41)

"Conferencia de Plenipotenciarios"

1. Hasta ahora, una de las tareas principales de la Conferencia de Plenipotenciarios era la de revisar el Convenio si así lo estimaba necesario, y es lo que se ha hecho en cada Conferencia desde la de Atlantic City de 1947.

Después de estudiar los debates de la Conferencia de Montreux sobre esta cuestión, ha parecido al Grupo de estudio que, en el espíritu de las delegaciones, una de las principales ventajas de la adopción de una Constitución era su carácter permanente. En consecuencia, una vez adoptada una Constitución de la U.I.T., la tarea de la Conferencia de Plenipotenciarios será, más que revisarla enteramente, estudiar, en su caso, las proposiciones tendientes a enmendarla. El Grupo de estudio ha estimado que en un número especial de la Constitución debería reflejarse este estado de cosas. Sería preciso, sin embargo, prever una disposición especial para la revisión del Reglamento General en tanto que instrumento distinto, puesto que esta tarea incumbiría a cada Conferencia de Plenipotenciarios. Se han adoptado, pues, los textos que figuran en el proyecto de Constitución.

2. Algunos miembros han manifestado la opinión de que el texto del número 42 del proyecto de Constitución, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios tendrá por misión estudiar las proposiciones de enmienda de la Constitución y no revisar ésta en su conjunto, implica una restricción de los actuales poderes soberanos de la Conferencia de Plenipotenciarios. Según su opinión, en caso de ser necesaria una revisión de la Constitución, esta restricción exigirá, en primer lugar, la aprobación de una enmienda al nuevo número 42 precitado puesto que una Conferencia de Plenipotenciarios no podrá obrar contra lo estipulado en la misma Constitución.

3. Otros miembros han estimado que de revelarse necesario abrogar la Constitución en una fecha futura y adoptar otra nueva, la Conferencia de Plenipotenciarios podría, evidentemente, confiar esta labor a la Conferencia siguiente adoptando un Protocolo o enmendando la Constitución.

4. Se ha decidido señalar este punto a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 9

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 8

Ref.: Art. 8

(Montreux, Art. 9)

Número 53 (Montreux: 78)

"Consejo de Administración"

1. Se ha recogido en el Proyecto de Constitución como número 53, sin cambio substancial, el texto del número 78 del Convenio de Montreux (1965).

NOTA N.º 9
(continuación)

2. Se señala, sin embargo, a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios una proposición de una Administración sobre el derecho de los Miembros a la reelección en el sentido de que se limite el mandato de los Miembros del Consejo de Administración a dos elecciones sucesivas por la Conferencia de Plenipotenciarios, de modo que los Miembros del Consejo de Administración se renueven por mitad en cada Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 10

Ref.: Arts. 8-9

Número 64 (C) y 257 del Reglamento General (Montreux: 113 y 123)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 8

(Montreux, Art. 9)

"Consejo de Administración"

y

ARTÍCULO 9

(Montreux, Art. 10)

"Secretaría General"

1. Al examinar los Artículos 8 y 9 (9 y 10 respectivamente del Convenio de Montreux), el Grupo de estudio cambió impresiones sobre los números 123 (número 64 del proyecto de Constitución) y 113 (número 257 del proyecto de Reglamento General), que tratan, respectivamente, de la sustitución del Secretario General y del Vicesecretario General.

2. En el número 123 se prevé que en caso de quedar vacante el cargo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General. Cuando esta interinidad ha de prolongarse durante un largo periodo, cabe preguntarse si por razones de conveniencia y de autoridad de la función no debiera hacerse la adscripción de manera más definitiva.

3. La sustitución del Vicesecretario General, prevista en el número 113, tiene también un carácter interino puesto que no es obligatorio y queda a la apreciación del Consejo de Administración.

4. Nada se prevé para el caso de que por circunstancias imprevisibles (dimisión, enfermedad que haga imposible el ejercicio de las funciones, etc.) quedaran vacantes los dos puestos si no simultáneamente, al menos tras un breve intervalo de tiempo.

5. El Convenio actual se revisaba en cada Conferencia de Plenipotenciarios, pero la Constitución proyectada, según el espíritu que ha presidido a su preparación, debe regir largo tiempo sin ser modificada. Procedería, pues, prever en este texto disposiciones que permitieran hacer frente a toda situación que pudiese afectar a los altos puestos de la Unión con el fin de no dejar uno o los dos cargos sin titular definitivo.

6. El Grupo de estudio, teniendo en cuenta las lecciones de la experiencia y las dificultades a que ha podido dar lugar la interpretación de los números 113 y 123 mencionados, se cree en el deber de señalar particularmente este problema a la atención de las administraciones y de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 11

Ref.: Art. 10

Números 69 - 72
(Montreux:
1965-1968)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 10

(Montreux, Art. 13)

"Junta Internacional de Registro de Frecuencias"

1. El Grupo de estudio habría preferido resumir los números 165 a 167 (números 69 a 71 del proyecto de Constitución) en un corto párrafo de la Constitución e incluir íntegramente en el proyecto de Reglamento General los actuales números 165 a 167. Sin embargo, se ha revelado imposible establecer el texto de un párrafo único suficientemente conciso y que, al propio tiempo, contuviera los principales elementos que figuran en los números 165 a 167. El Grupo de estudio ha decidido, pues, mantener íntegramente estos párrafos en el proyecto de Constitución, pero señalando a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios que, a juicio de algunos de sus miembros, estas disposiciones son demasiado detalladas para figurar en la Constitución.

2. Se ha manifestado también la opinión de que el número 168 (número 72 del proyecto de Constitución) no se justifica en una Constitución. Se ha dicho, sin embargo, que el mantenimiento al día de los registros por la Junta era una actividad importante y que, por consiguiente, este párrafo podía concebirse muy bien, incluso como complementario de los números 165 a 167; no sería, además, acertado insertar este texto separadamente en el proyecto de Reglamento General como una disposición en sí. Por otra parte, si se incluyesen en el proyecto de Reglamento General, las tareas de la Junta, ya enumeradas en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones, figurarían así en la Constitución, en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Reglamento General.

3. El Grupo de estudio ha decidido dejarlo en el proyecto de Constitución, pero ha estimado que era necesario señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios los diferentes puntos de vista expresados.

NOTA N.º 12

Ref.: Art. 11

Número 81
(Montreux:
199)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 11

(Montreux, Art. 14)

"Comités Consultivos Internacionales"

Comisiones del Plan

1. Algunos miembros del Grupo de estudio han manifestado la opinión de que, dada la importancia que las Comisiones del Plan tienen para el conjunto de los Miembros de la Unión, debían mencionarse estas Comisiones en el proyecto de la Constitución.

2. Otros miembros opinaban, sin embargo, que las Comisiones del Plan forman parte de los C.C.I., como las Comisiones de estudio, y que, en consecuencia, este número debía transferirse al proyecto de Reglamento General con los demás números transferidos del Artículo 14 (194 a 198) números 303 a 307, del proyecto de Reglamento General, relativos a la organización de los Comités Consultivos.

3. El Grupo de estudio ha decidido mantener el número 199 (número 81 del proyecto de Constitución) en el proyecto de Constitución. pero señalando esta cuestión a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 13

Ref.: Art. 12

Números 83, 84 y 85

(Montreux: 152, 153 y 158)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 12

(Montreux, Art. 11)

"Comité de Coordinación"

1. El Grupo de estudio ha recibido proposiciones tendientes a incluir en el proyecto de Constitución el Comité de Coordinación.

2. Se han presentado otras proposiciones para transferir al proyecto de Reglamento General toda mención al Comité de Coordinación.

3. Según otro de los puntos de vista expresados, el Comité de Coordinación es un órgano presidido por el Secretario General; podrían, pues, mencionarse en el Artículo 9 (Secretaría General) del proyecto de Constitución, e incluso en el proyecto de Reglamento General los párrafos complementarios sobre sus atribuciones y sus métodos de trabajo.

4. El Grupo de estudio ha decidido mantener en el Artículo 12 del proyecto de Constitución los números 152, 153 y 158 (números 83, 84 y 85 del proyecto de Constitución) que describen la composición y las tareas esenciales del Comité, y que los demás párrafos (números 154 a 157 y 159), en los que se exponen sus funciones y sus métodos de trabajo, se incluyan en el proyecto de Reglamento General.

NOTA N.º 14

Ref.: Art. 13

Números 86 - 90 (Montreux: 160 - 164)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 13

(Montreux, Art. 12)

"Funcionarios de elección y personal de la Unión"

1. El Grupo de estudio ha decidido colocar el número 160 (número 89 del proyecto de Constitución) después del número 163 (número 88 del proyecto de Constitución), con objeto de que no subsista la menor duda que los términos "funcionarios de elección" del número 161 (número 86 del proyecto de Constitución) incluyen a los miembros de la I.F.R.B.

2. Diferentes administraciones han presentado proposiciones de modificación al número 160 (número 89 del proyecto de Constitución), en el sentido de que la elección para los puestos elevados de la Unión se haga a base del principio de una representación geográfica igual y equitativa de las distintas regiones del mundo.

3. El Grupo de estudio ha estimado que una modificación como ésta era de carácter fundamental, y ha mantenido, pues, el texto actual del número 160 (número 89 del proyecto de Constitución) sin dejar por ello de señalar este punto a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 15

Ref.: Art. 14

Números 91 – 92
(Montreux:
77 y 200)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 14

(Montreux, Art. 8)

"Organización de los trabajos y dirección de los debates en las conferencias y otras reuniones"

Como los números 77 (número 91 del proyecto de Constitución) y 200 (número 92 del proyecto de Constitución) son más o menos iguales, el Grupo de estudio ha estimado preferible combinarlos en un solo artículo intitulado "Organización de los trabajos y dirección de los debates en las conferencias y otras reuniones". El término "reuniones" se aplica, sobre todo, a las reuniones de las Comisiones del Plan y de las Comisiones de estudio de los C.C.I. En estas condiciones, el texto del número 200 no ha sido incluido en el proyecto de Reglamento General.

NOTA N.º 16

Ref.: Art. 15
(Montreux:
Art. 16)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 15

(Montreux, Art. 16)

"Finanzas de la Unión"

1. Después de estudiar diversas proposiciones tendientes a simplificar el texto de este artículo y a transferir al proyecto de Reglamento General sus disposiciones de detalle, el Grupo de estudio ha adoptado una modificación de redacción reuniendo en uno solo los números 207 y 209 (número 93 del proyecto de Constitución), ha llevado a un solo párrafo general el sentido de los números 223 a 231 (número 100 del proyecto de Constitución) y los números 220 a 231 fueron transferidos al proyecto de Reglamento General. Se ha modificado ligeramente el orden de los párrafos restantes.

2. El Grupo de estudio ha examinado la posibilidad de combinar los números 102, (transferido al proyecto de Reglamento General) Artículo 9 del Convenio de Montreux, en el que se encarga al Consejo de Administración de aprobar el presupuesto anual de la Unión, y 211, que trata de la misma materia; el Grupo decidió combinar estos dos números y ha insertado el texto así combinado bajo el número 246 del proyecto de Reglamento General (Capítulo 3 "Consejo de Administración").

(Véase igualmente la Nota N.º 35, página 113, Parte V, relativa al proyecto de Reglamento General).

NOTA N.º 17

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 16 Y A LA "FÓRMULA FINAL"

Ref.: Art. 16
Fórmula final

Número 103 (Montreux: 236)

"Idiomas"

(Sólo concierne al texto inglés)

NOTA N.º 18

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 17

Ref.: Art. 17

(En el Convenio de Montreux, no existe un artículo correspondiente)

"Capacidad jurídica de la Unión"

1. El hecho de que la Unión tenga capacidad jurídica, no está especificado en el Convenio, aunque implícitamente se deduce de su texto. El instrumento fundamental de las Naciones Unidas y de la mayoría de las instituciones especializadas contiene un artículo en el que se dispone que la Organización goza, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el logro de sus fines y el ejercicio de sus funciones. La ausencia de un artículo análogo en el Convenio de la U.I.T. ha dado lugar a ciertas dificultades de orden jurídico.

2. En consecuencia, el Grupo de estudio emite la idea de que la Conferencia de Plenipotenciarios acaso desee insertar en la Constitución un artículo basado en el Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas y a recordar en el nuevo artículo el poder del Secretario General de actuar en nombre de la Unión. El texto de este artículo podría ser el siguiente:

109 "1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros y Miembros asociados, de la capacidad jurídica que sea necesaria para la realización de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

110 2. El Secretario General actuará como representante legal de la Unión."

3. Si el proyecto del Artículo 17 arriba mencionado fuese adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios, se podría suprimir el número 65 del proyecto de Constitución.

NOTA N.º 19

Ref.: Art. 39

Números 145 y 146
(Montreux:
272 – 273)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 39

(Montreux, Art. 29)

"Relaciones con las Naciones Unidas"

1. Un miembro del Grupo de estudio ha considerado que no es necesario incluir en la Constitución el número 273 (número 146 del proyecto de Constitución) relativo al Acuerdo concertado con las Naciones Unidas sobre las obligaciones y derechos de sus servicios de explotación de telecomunicaciones. Se ha planteado también la cuestión de si era necesario mencionar el Artículo XVI del Acuerdo O.N.U./U.I.T.

2. Se ha llegado en ambos casos a la conclusión de que el Acuerdo O.N.U./U.I.T. responde a las necesidades de la situación.

3. Otros miembros han expresado el deseo de que se señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios el hecho de que los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas no han estado nunca representados en las reuniones de los C.C.I., y se han preguntado si no debía suprimirse la última parte de este número.

4. El Grupo de estudio, sin embargo, ha estimado que el Artículo 29 (Artículo 39 del proyecto de Constitución) contiene puntos suficientemente importantes para que se mantenga en la Constitución. La Conferencia de Plenipotenciarios podrá, no obstante, examinar si el número 146 del proyecto de Constitución debe más bien incluirse en el proyecto de Reglamento General.

5. En lo que concierne a la referencia al Artículo XVI, se ha señalado que el Acuerdo O.N.U./U.I.T. no figura ya en el libro que contiene el texto del Convenio y que, por consiguiente, no puede consultarse fácilmente.

NOTA N.º 20

Ref.: Arts. 41-42

Números 148 - 150
y 151

(Montreux:
202 - 206
y 267)

NOTA RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42

(Montreux, Arts. 15 y 26, respectivamente)

"Reglamento y validez de los Reglamentos Administrativos vigentes"

1. El Grupo de estudio ha estimado que los diferentes Reglamentos Administrativos (Reglamento Telefónico, Reglamento Telegráfico, Reglamento de Radiocomunicaciones y Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones) que podrían sufrir modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.º 37 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, deberían figurar en el proyecto de Reglamento General, en tanto que en el proyecto de Constitución se haría una referencia global a ellos. No obstante, continuarían siendo considerados como anexos al instrumento fundamental, es decir, a la Constitución.

2. En el Convenio de Montreux, los Reglamentos Administrativos se consideran como anexos a él (N.º 267) y lo completan (N.º 203). La ratificación o la adhesión al Convenio implica la aceptación de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de la ratificación o de la adhesión (N.º 204). Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos efectuada por las conferencias administrativas competentes (N.º 205).

NOTA N.º 20
(continuación)

3, En el proyecto de Constitución se indica igualmente que los Reglamentos Administrativos revisten un carácter obligatorio para los Miembros que la ratifiquen o que se adhieran a ella (números 155 y 161 del proyecto de Constitución) y que los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos (número 177 del proyecto de Constitución) efectuada por conferencias administrativas competentes.

4. Hasta ahora, se han registrado casos de numerosos Miembros y Miembros asociados en que éstos no han notificado al Secretario General su aprobación de las revisiones sucesivas de los Reglamentos Administrativos. Al no haber notificado esta aprobación, se habría podido causar confusión en lo que concierne a las obligaciones que los Miembros asumen con respecto a las disposiciones de los Reglamentos Administrativos. Sin embargo, a medida que se ha procedido a la ratificación de cada Convenio por los Miembros y Miembros asociados, la situación se ha restablecido, puesto que han aceptado por estos actos los Reglamentos así como sus modificaciones vigentes en el momento de la ratificación, habida cuenta de todas las reservas que hayan podido formular al firmar las Actas Finales de la Conferencia respectiva, o al firmar el Convenio.

5. La situación cambiará después de la entrada en vigor de la Constitución de la U.I.T. Al proceder a la ratificación, los Miembros y Miembros asociados aceptarán los Reglamentos Administrativos vigentes entonces. Así se obrará de conformidad con los procedimientos seguidos hasta ahora. No obstante, una vez que se haya efectuado la ratificación ya no habrá ningún acto ulterior de ratificación del instrumento fundamental que, automáticamente, implique la aceptación de las enmiendas futuras a estos Reglamentos, o bien la renovación de su aprobación.

6. Un Miembro sugiere al Grupo de estudio, inter alia, que con el propósito de garantizar que todos los Miembros y Miembros asociados estén obligados por el Reglamento General puesto nuevamente en vigor, convendría que en la Constitución figurase una cláusula por cuyos términos el Reglamento General entraría en vigor automáticamente para todos los Miembros y Miembros asociados en la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios, con excepción de los Miembros que hubiesen formulado reservas formales en dicha fecha. Se sugirió que el mismo procedimiento podría aplicarse en forma efectiva cuando se trate de la revisión de los Reglamentos Administrativos por las conferencias administrativas competentes, con el fin de conservar, sin interrupción, el valor actual de lo dispuesto en el número 204.

7. El Grupo de estudio ha reconocido que es de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios mantener la condición jurídica actual de los Reglamentos. Examinó diferentes posibilidades. Admitió que ciertas dificultades podrían surgir si se incluyesen disposiciones según las cuales se podrían depositar reservas fuera de las conferencias. El Grupo de estudio adoptó la solución que figura en el Artículo 51 que prevé que las revisiones de los Reglamentos entrarán en vigor en la fecha fijada para todos los Miembros que las hayan aprobado y, dos años después de la fecha de clausura de la conferencia, para todos los demás Miembros, sin perjuicio de las reservas depositadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

NOTA N.º 21

Ref.: Art. 50

NOTA RELATIVA AL NUEVO ARTÍCULO 50

(En el Convenio de Montreux no existe un artículo correspondiente)

"Enmiendas a la Constitución"

1. El Grupo de estudio ha llegado a la conclusión de que era necesario prever en la Constitución una disposición que permita enmendarla. Ha comprobado que todos los instrumentos fundamentales de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas que ha examinado, contienen un artículo en este sentido, y ha convenido en que el que ha de incluirse en la Constitución de la U.I.T. debería disponer lo siguiente:

i) La Conferencia de Plenipotenciarios examinará las proposiciones de enmienda de la Constitución que los Miembros presenten (véase el N.º 42 del proyecto de Constitución);

ii) Los Miembros remitirán sus proposiciones al Secretario General con la antelación suficiente para que pueda comunicárselas a los demás Miembros ..... meses, por lo menos, antes de la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

iii) Para su adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios, las proposiciones de enmienda deberán obtener una mayoría calificada de sufragios;

iv) Para los Miembros de la U.I.T. que hayan depositado instrumentos de ratificación o de adhesión, estas enmiendas entrarán en vigor en la fecha que fije la Conferencia de Plenipotenciarios; para cada Miembro restante, en la fecha que se ha de fijar, sin perjuicio de las reservas formuladas de conformidad con el Reglamento Interno (véase el N.º 173 del proyecto de Constitución).

Plazo para la presentación de proposiciones de enmienda de la Constitución

2. El Grupo de estudio ha observado que las disposiciones del Reglamento General anexo al Convenio de Montreux relativas a los plazos para la presentación de proposiciones a la Conferencia de Plenipotenciarios no son estrictas. Los gobiernos invitantes deben enviar sus invitaciones un año antes de la fecha de la Conferencia de Plenipotenciarios (número 602) e, inmediatamente después, el Secretario General debe rogar a los Miembros que le remitan, en el término de cuatro meses, sus proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia (número 624). Por consiguiente, se invita a los Miembros que presenten sus proposiciones unos ocho meses antes de la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. No obstante, el Secretario General debe comunicar las proposiciones a los Miembros a medida que las vaya recibiendo (número 626). Después de reunirlas y coordinarlas, el Secretario General las envía a los Miembros con tres meses de antelación por lo menos a la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios (número 627). En el Artículo 10 del Reglamento Interno se prevé que pueden presentarse proposiciones de enmienda después de la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios.

3. El Grupo de estudio ha observado, sin embargo, que todos los instrumentos fundamentales de las organizaciones internacionales de la familia de las Naciones Unidas que ha examinado prevén, para la presentación de proposiciones de enmienda de la Constitución, un plazo que varía entre tres y seis meses antes de la apertura de la reunión del órgano

NOTA N.º 21 (continuación)

supremo de la institución considerada. En la U.P.U. el procedimiento es flexible y las proposiciones de enmienda presentadas por ocho Miembros por lo menos pueden recibirse hasta la fecha de apertura del Congreso, pero no existe disposición alguna sobre las enmiendas a la Constitución que puedan presentarse durante la celebración del Congreso, hay que esperar, pues, para someterlas, el Congreso siguiente, que se reúne cinco años después.

4. Dos Miembros han remitido al Grupo de estudio proposiciones sobre los plazos de presentación de las proposiciones de enmienda de la Constitución.

En una de ellas se propone fijar en seis meses el plazo de cuatro meses previsto en el número 624 del Convenio de Montreux. En la otra se sugiere que las proposiciones de enmienda de la Constitución se presenten al Secretario General en plazos que le permitan comunicarlas a los Miembros con seis meses de antelación por lo menos a la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. Pero esta proposición no se ha completado con ninguna otra tendiente a modificar el Artículo 10 en lo que se refiere a la presentación de enmiendas en el transcurso de las Conferencias. Se desconoce, pues, si el Miembro de que se trata prevé la aplicación estricta de la regla de seis meses, es decir, que no se acepte ninguna proposición de enmienda presentada después de esa fecha o durante la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios.

5. Según el Grupo de estudio, este problema tiene tres soluciones posibles, a saber:

1) Mantenimiento del sistema actual, según el cual las proposiciones de enmienda de la Constitución se pueden presentar en cualquier momento entre el envío de la invitación y el fin de la Conferencia;

2) Fijación de un plazo a cuya expiración no podrá tomarse en consideración ninguna proposición de enmienda de la Constitución. Este plazo podría ser:

a) Un plazo rígido que, en las organizaciones que observan esta regla, varía entre tres y seis meses antes de la apertura de la reunión de su órgano supremo, o bien

b) Como en la U.P.U., un plazo más flexible que permita el envío de las proposiciones de enmienda de la Constitución hasta la apertura de la reunión del órgano supremo, con la sola condición de que se presenten por un número determinado de Miembros;

e) Cualquiera de los métodos a) o b), pero con una disposición en que se prevea que el plazo no se aplique a las enmiendas de redacción.

6. En lo que concierne a la presentación de proposiciones, el Grupo de estudio ha dudado, en sugerir la limitación de la libertad completa que hasta ahora ha sido regla en la Unión, pero, por otro lado, ha influido en él la idea de que los Miembros pueden desear disponer de un plazo suficiente, antes de la Conferencia de Plenipotenciarios, para estudiar las proposiciones de enmienda de la Constitución.

7. Ha tenido en cuenta, además, que en el pasado la Conferencia de Plenipotenciarios sólo se ha reunido cada cinco años, y que por esta razón podría no ser oportuno limitar exageradamente la libertad de los Miembros para presentar proposiciones tendientes a modificar la Constitución.

NOTA N.º 21
(continuación)

8. El Grupo de estudio ha examinado también la forma en que podría imponerse un plazo limitativo prescrito. Como ha sugerido un miembro del Grupo de estudio, esta limitación podría imponerse obligando a los Miembros, a que presenten sus proposiciones de modo que el Secretario General pueda distribuirlas en un plazo determinado antes de una conferencia, o contando ese plazo a partir del momento en que los propios Miembros envíen sus proposiciones al Secretario General. El primer método, seguido por ciertas instituciones especializadas, tiene el inconveniente de que puede dar lugar a reclamaciones de los Miembros en lo que se refiere al tiempo empleado por la Secretaría para preparar la documentación antes de expedirla; el segundo método podría dar lugar a dificultades en lo que concierne a la fecha de envío por una administración.

9. Teniendo en cuenta que hasta ahora ha sido costumbre en la Unión dejar a las administraciones libertad para presentar sus proposiciones, el Grupo de estudio ha decidido no formular sugestión alguna sobre la fijación de un plazo de presentación de las proposiciones de enmienda de la Constitución, pero señalando la cuestión en su conjunto a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Grupo de estudio recomienda, sin embargo, que en el caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios decidiera imponer plazos como regla normal, convendría admitir cierta flexibilidad, habida cuenta de que las Conferencias de Plenipotenciarios se reúnen normalmente a intervalos más largos que en las otras organizaciones, excepción hecha de la U.P.U.

Mayoría calificada

10. El Grupo de estudio ha observado que en todas las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas examinadas, para la aprobación de las enmiendas a su instrumento fundamental se requiere una mayoría calificada, y ha examinado estos procedimientos. En la mayoría de los casos, esta mayoría representa los dos tercios de los Miembros. Algunas administraciones han propuesto que es necesario una mayoría de dos tercios para enmendar la Constitución. No obstante, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux se reservó su posición en lo relativo a la mayoría calificada.

Entrada en vigor de las enmiendas

11. Se entabló un debate sobre las diversas fechas de entrada en vigor de las enmiendas:

a) En el momento de su adopción;

b) En el momento del depósito de cierto número de ratificaciones, por ejemplo, de los dos tercios;

c) En una fecha determinada.

12. El Grupo de estudio ha estimado que era conveniente que, al igual que la propia Constitución, fuesen ratificadas las enmiendas que se hiciesen en ella. De ahí que el Grupo de estudio no haya podido recomendar que las enmiendas entren en vigor en el momento de su adopción.

13. La segunda solución ha recibido cierto apoyo, pero el Grupo de estudio la ha desechado por los dos motivos siguientes:

- no habría seguridad en cuanto a la fecha en que una enmienda habría de entrar en vigor, lo que podría dar lugar a dificultades administrativas, sobre todo en el caso de una enmienda que tuviese repercusiones financieras, y

- la experiencia ha demostrado que incluso con la sanción de pérdida del derecho de voto que se impone a quien no haya depositado el instrumento de ratificación a la expiración de un periodo de dos años (número 251 del Convenio de Montreux), han transcurrido generalmente varios años antes de que la mayoría de los Miembros hayan ratificado cada nuevo Convenio; ha prevalecido, además, el sentimiento de que esta sanción no podría aplicarse en el caso de ratificación de enmiendas.

NOTA N.º 21
(continuación)

14. Se ha formulado una proposición adicional en el sentido de que una enmienda debería también entrar en vigor en una fecha fija para los Miembros que no hubieren manifestado su aprobación, excepto aquellos que hayan depositado objeciones ante el Secretario General durante el periodo considerado. Se ha previsto a estos efectos un periodo de dos años. La circunstancia de que ciertos Miembros de la Unión no han ratificado los distintos Convenios sucesivos ha conducido a la situación poco satisfactoria de que los derechos y obligaciones mutuos de los Miembros siguen rigiéndose por todos los Convenios, empezando por el de Madrid (1932). La adopción de la proposición facilitaría un medio de evitar la repetición de este estado de cosas con la Constitución y sus enmiendas eventuales (véase también la Nota N.º 8 al Artículo 6).

Reservas

15. El Grupo de estudio ha discutido también la cuestión de las reservas que los Miembros pueden desear formular. Según la práctica seguida en la U.I.T. (número 745 del Convenio de Montreux, 1965), los plenipotenciarios pueden reservar la posición de su Gobierno. Según el parecer del Grupo de estudio este procedimiento se aplicaría a las enmiendas; las reservas a éstas se formularían de conformidad con el N.º 508 del proyecto de Reglamento General.

NOTA N.º 22

Ref.: Art. 53

Número 180
(Montreux:
268 - 269

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 53

(Montreux, Art. 27)

"Relaciones con Estados no contratantes"

1. En el Artículo 27 del Convenio de Montreux vigente se prevé la facultad de los Miembros y Miembros asociados de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cruzarse con un Estado que no sea parte en el Convenio, y las modalidades de transmisión de esas telecomunicaciones.

2. Varias administraciones han presentado proposiciones tendientes a completar y a extender las disposiciones de este artículo. Estas administraciones proponen que la Unión, fundándose en el principio de la universalidad y del interés general de instaurar la cooperación internacional sobre una base lo más amplia posible, mantenga relaciones y contactos con las administraciones de telecomunicación de los países que no son Miembros en cuantas materias hayan de ser objeto de acuerdos internacionales, a saber: garantía de la explotación normal de los servicios internacionales de telecomunicación, asignación y registro de frecuencias, utilización del espacio cósmico, supresión de interferencias, prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana y demás cuestiones de interés general.

3. Como estas proposiciones son de carácter fundamental y afectan a los principios básicos de la Unión y a sus modalidades de funcionamiento, el Grupo de estudio ha estimado que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios era competente para tratarlos. El Grupo de estudio, pues, ha mantenido en el proyecto de Constitución lo esencial del Artículo 27 (Artículo 53).

NOTA N.º 23

Ref.: Art. 54

Números 181 - 182
(Montreux:
270 - 271)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 54

(Montreux, Art. 28)

"Solución de diferencias"

1. Varias administraciones han presentado proposiciones tendientes a mantener en el proyecto de Constitucion el Artículo 28 del Convenio de Montreux, y el Grupo de estudio ha decidido atenerse a esta manera de ver (Artículo 54 del proyecto de Constitución).

2. Se señaló, sin embargo, que el número 271 (número 182 del proyecto de Constitución) se refería a dos instrumentos, el Anexo 3 al Convenio de Montreux y el Protocolo Adicional Facultativo.

3. Algunos miembros del Grupo de estudio han señalado que este Protocolo ha recogido hasta ahora un número de ratificaciones o de adhesiones inferior al registrado para el Convenio.

4. Se ha hecho observar, por otra parte, que el Anexo 3, que existe desde hace muchos años, no parece haber dado lugar a dificultades, lo que puede explicar que la adición objeto del Protocolo no haya recogido el asentimiento general.

5. En estas condiciones, se ha estimado útil señalar este punto a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, la cual, teniendo en cuenta las circunstancias del momento podría examinar si el Anexo 3 y el Protocolo Adicional Facultativo se deben publicar separadamente, o bien en un solo instrumento, o si se deben suprimir.

NOTA N.º 24

Ref.: Art. 55

Números 183 - 184
(Montreux:
311 - 312)

NOTA RELATIVA AL ARTÍCULO 55

(Montreux, Art. 52)

"Definiciones"

1. El Anexo 2 al Convenio de Montreux (Definición de algunos términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos) se ha incluido en el proyecto de Reglamento General.

2. Algunos miembros del Grupo de estudio han manifestado la opinión de que para evitar posibles diferencias de sentido sería mejor no reproducir la misma definicón en varios instrumentos de la Unión, que deberán ser revisados en épocas diferentes, es decir, en el Anexo 2 al Convenio de Montreux y en los Reglamentos Administrativos. Según la proposición formulada por un miembro, en los Reglamentos Administrativos no debería figurar ninguna de las definiciones existentes en el Anexo 2 del Convenio de Montreux; otro miembro ha sugerido la supresión, en el Anexo 2, de las definiciones que figuran en los Reglamentos Administrativos. Por otra parte, se ha hecho observar que en el Reglamento General sólo debían figurar las definiciones de términos incluidas en la Constitución y en su propio texto, pero sin incluir las definiciones de términos técnicos. En el Reglamento General se limitaría a definir los términos jurídicos o administrativos aun cuando su distinción fuese difícil.

NOTA N.º 25

Ref.: GENERAL

NOTAS SOBRE EL REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN EN LAS NACIONES UNIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Al enviar sus proposiciones al Grupo de estudio, una Administración ha señalado a la atención del Grupo de estudio las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice así:

> "1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la brevedad posible.
>
> "2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas."

2. Se observará que las disposiciones del Artículo 102 se refieren únicamente al registro por los Miembros. En el caso de un tratado multilateral concertado bajo la égida de una organización internacional, cada país Miembro parte en ese tratado puede registrarlo en las Naciones Unidas; pero es éste un método más bien complicado. El Jefe ejecutivo de la Organización no podrá registrarlo en nombre de los Miembros, tomados colectivamente (lo que sería una solución más práctica), sin la autorización expresa del órgano competente de la Organización. Ahora bien, esta autorización ha tomado en ciertas instituciones especializadas la forma de un artículo de su Constitución.

3. La Administración que ha planteado esta cuestión propone que se incluya en la Constitución el texto siguiente:

> "De conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución en la Secretaría de las Naciones Unidas."

4. Algunos miembros del Grupo de estudio han manifestado su conformidad con el punto de vista expresado por esta Administración. En vista de lo dispuesto en el Artículo 102, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, el Grupo de estudio señala esta cuestión a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

5. Si un texto de esta naturaleza fuese aceptado, procedería probablemente completarlo en lo que concierne al registro de las enmiendas a la Constitución.

NOTA N.º 26

Ref.: Fórmula final

NOTA RELATIVA A LA "FÓRMULA FINAL"

"Fórmula final"

El texto de la Fórmula final del proyecto de Constitución es semejante al que figura en el Convenio de Montreux.

Se ha señalado a la atención del Grupo de estudio que la Fórmula final de los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas y de la mayoría de las instituciones especializadas se ha redactado en forma bastante diferente.

NOTA N.º 26
(continuación)

En la mayoría de otras organizaciones, se especifica que los signatarios están debidamente autorizados a este efecto. El Grupo de estudio ha estimado que en el término "Plenipotenciarios", empleado en la fórmula de la Unión, está implicada dicha facultad.

Se ha observado, igualmente, que por lo menos, en una fórmula final, el Secretario General está autorizado a entregar copias certificadas conformes del instrumento fundamental, no solamente a los gobiernos signatarios sino también a todo gobierno que haya adherido. Este es, efectivamente, el procedimiento de la U.I.T., aunque no esté previsto en el Convenio.

El Grupo de estudio no ha estimado necesario proponer un nuevo texto para la fórmula final pero acordó señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios el hecho de que esta fórmula final difiere de la de los instrumentos fundamentales de la mayoría de otras organizaciones.

Ejemplos de fórmulas finales

1) Constitución de la UNESCO:

"En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado los textos francés e inglés de la presente Constitución, siendo ambos igualmente auténticos.

Hecho en Londres, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un solo ejemplar en francés y en inglés, del cual entregará el gobierno del Reino Unido copias debidamente certificadas a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas."

2) Convenio de la ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL:

"EN FE DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados a tal efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

HECHO en Washington el 11 de octubre de 1947, en inglés y en francés, ambos textos igualmente auténticos, cuyo original será depositado en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá copias certificadas conformes a todos los Estados signatarios y adherentes."

3) Constitución de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD:

"EN FE DE LO CUAL, los infrascritos representantes debidamente autorizados para tal objeto, firman esta Constitución.

FIRMADA en la ciudad de Nueva York, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en una sola copia en idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, siendo cada texto igualmente auténtico.

Los textos originales se depositarán en los archivos de las Naciones Unidas. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias debidamente certificadas a cada uno de los Gobiernos representados en la Conferencia."

NOTA N.º 26
(continuación)

4) Constitución de la UNIÓN POSTAL UNIVERSAL:

"En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países contratantes han firmado la presente Constitución en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno del País de la sede de la Unión. El Gobierno del País sede del Congreso, entregará una copia a cada parte.

Firmado en Viena, el 10 de julio de 1964."

5) Carta de las NACIONES UNIDAS:

"Artículo 111. La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL los Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco."

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PARTE IV

DEL INFORME DEL GRUPO DE ESTUDIO

PROYECTO DE

REGLAMENTO GENERAL

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

INDICE

			Página	Nota N.º
Preámbulo			67	
		PARTE I		
		FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN		
Cap.	1	Conferencia de Plenipotenciarios	67	4 (C)*)
Cap.	2	Conferencias administrativas	67	27
Cap.	3	Consejo de Administración	69	28, 29 10(C), 16(C)
Cap.	4	Secretaría General	72	
Cap.	5	Junta Internacional de Registro de Frecuencias	74	
Cap.	6	Comités Consultivos Internacionales	75	
Cap.	7	Comité de Coordinación	76	
		PARTE II		
		DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS		
Cap.	8	Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya gobierno invitante	76	30
Cap.	9	Invitación y admisión a las conferencias administrativas cuando haya gobierno invitante	77	30
Cap.	10	Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros y Miembros asociados de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	78	
Cap.	11	Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros y Miembros asociados de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	79	

*) La Letra (C) que figura después de un número de nota significa que se trata de una nota relativa al proyecto de Constitución (Parte III).

		Página	Nota N.º
Cap. 12	Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante	79	
Cap. 13	Disposiciones comunes a todas las conferencias. Cambio de lugar o de fecha de una conferencia	79	
Cap. 14	Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias	79	
Cap. 15	Credenciales de las delegaciones para las conferencias . . .	80	31

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES

Cap. 16	Condiciones para la participación	81	
Cap. 17	Atribuciones de la Asamblea Plenaria	82	
Cap. 18	Reuniones de la Asamblea Plenaria	83	
Cap. 19	Idiomas y derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria	83	32
Cap. 20	Constitución de las comisiones de estudio	83	
Cap. 21	Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio . .	84	
Cap. 22	Funciones del Director. Secretaría especializada	85	
Cap. 23	Proposiciones para las conferencias administrativas	85	
Cap. 24	Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales	86	

PARTE IV

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES

Cap. 25	Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones	86 a 97	33, 34

		Página	Nota N.º
	PARTE V		
	DISPOSICIONES DIVERSAS		
Cap. 26	Idiomas	97	
Cap. 27	Finanzas	98	16, 35
Cap. 28	Establecimiento y liquidación de cuentas	99	
Cap. 29	Arbritaje. Procedimiento	99	23(C)
Cap. 30	Definición de algunos términos empleados en la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en los Reglamentos	100	24(C)
	PARTE VI		
	LISTA DE PAÍSES O GRUPOS DE TERRITORIOS QUE LLEGUEN A SER MIEMBROS DE LA UNIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 5 DE LA CONSTITUCIÓN		
Cap. 31	Lista de países o grupos de territorios que lleguen a ser Miembros de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Constitución	103	36
	PARTE VII		
	REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS		
Cap. 32	Reglamentos administrativos	103	
	PARTE VIII		
	DISPOSICIÓN FINAL		
Cap. 33	Entrada en vigor	104	2(C)
	Fórmula final	104	
	Firma		
	ANEXO		
	Lista de países, etc. (véase el número 5 de la Constitución y el número 591 del Reglamento General	105	

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

Nueva numeración marginal	TEXTO	Números de referencia del Convenio y del Reglamento General de Montreux, 1965, correspondientes a los números citados en el texto	Numeración marginal del texto equivalente del Convenio o del Reglamento General de Montreux, 1965	Observaciones
1	2	3	4	5
	PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA			
	UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES			
	PREÁMBULO			
201	**Los infrascritos plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, basándose en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 1, de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones aprueban, de común acuerdo, el presente Reglamento General cuyas disposiciones aseguran la aplicación de esta Constitución.**		Nuevo	
	PARTE I			
	Funcionamiento de la Unión			
	CAPÍTULO 1			
	Conferencia de Plenipotenciarios *)			*) Véase el artículo 6 del proyecto de Constitución, p.18
202	1. La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios.		44	
203	2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, o uno de los dos, podrán ser modificados :		45	
204	*a)* A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros asociados **) de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General, o		46	**) Véase Nota N.o 4 del proyecto de Constitución pág.42, Parte III
205	*b)* A propuesta del Consejo de Administración.		47	
206	(2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la conferencia, o uno de los dos, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.		48	
	CAPÍTULO 2			
	Conferencias administrativas ***)			***)Véase art.7 del proyecto de Constitución, pág.18
207	1. (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 227.	76	56	

1	2	3	4	5
208	(2) Si ha lugar, en el orden del día figurará toda cuestión cuya inclusión haya decidido une Conferencia de Plenipotenciarios.		57	
209	(3) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrán incluirse también los siguientes puntos :		58	
	a) La elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de acuerdo con el número 67 de la Constitución y con los números 291 y 292 ;	169 172 a 174		
210	*b)* Las instrucciones que hayan de darse a dicha Junta en lo que respecta a sus actividades, y examinará estas últimas.		59	
211	2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial :		60	
	a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración ;			
212	*b)* Por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente ;		61	
213	*c)* Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros asociados de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General ;		62	
214	*d)* A propuesta del Consejo de Administración.		63	
215	(2) En los casos a que se refieren los números 212, 213, 214 y, eventualmente, el número 211 la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 227.	61,62, 63,60 76	64	
216	3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional :		65	
	a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios ;			
217	*b)* Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente ;		66	
218	*c)* Cuando una cuarte parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros asociados de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General ;		67	
219	*d)* A propuesta del Consejo de Administración.		68	
220	(2) En los casos a que se refieren los números 217, 218, 219 y, eventualmente, el número 216, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 227.	66,67, 68,65 76	69	
221	4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse :		70	
	a) Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros asociados de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros y Miembros asociados de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación ;			
222	*b)* A propuesta del Consejo de Administración.		71	

1	2	3	4	5
223	(2) En los casos a que se refieren los números 221 y 222, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 227.	70,71 76	72	
224	5. (1) El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia.		73	
225	(2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 227.	76	74	
226	(3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.		75	
227	6. En las consultas previstas en los números 207, 215, 220, 223 y 225 los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración se considerarán como que no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, habrá que proceder a otra consulta *).	56,64, 69,72, 74	76	*) Véase Nota N.º 27, pág.109, Parte V
	CAPÍTULO 3 **Consejo de Administración** **)			**) Véase el art.8 del proyecto de Constitución, pág.19
228	1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.		78 (parte)	
229	(2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.		79	
230	(3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración : *a)* Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas ;		80	
231	*b)* Cuando un país Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.		81	
232	2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicaciones o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.		82 (PARTE)	
233	3. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reeligibles. El vicepresidente reemplazará al presidente durante sus ausencias.		85	

1	2	3	4	5
234	4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.		86	
235	(2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.		87	
236	(3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado por su presidente, en principio, en la sede de la Unión.		88	
237	5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.		89	
238	6. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración.		90	
239	7. El Consejo de Administración actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial *).		92	*) Véase Nota N.º 28, pág.109, Parte V
240	8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, citados en los números 31, 32 y 33 de la Constitución **).	30,31, 32	93	**) Véase Nota N.º 29, pág.110 Parte V
241	9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.		94	
242	10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución, el Consejo de Administración, en particular :		97/98	
	a) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40 de la Constitución y con la Organización de Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo de esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones ; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número 44 de la Constitución ;	art.29 y 30 art.30 42		
243	*b)* Fijará el escalafón del personal de la Secretaria General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios ;		99	
244	*c)* Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por la Organización de Naciones Unidas y por las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones ;		100	
245	*d)* Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión ;		101	
246	*e)* Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías ***) ;		102/211	***) Véase Nota N.º 16(C) p. 48, Parte III

1	2	3	4	5
247	*f)* Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios ;		103	
248	*g)* Ajustará en caso necesario :		104	
	1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarla a la de los sueldos base adoptada por la Organización de Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común ;			
249	2. Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarla a la de los sueldos aplicados por la Organización de Naciones Unidas y las instituciones especializadas en la sede de la Unión ;		105	
250	3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de la Organización de Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión ;		106	
251	4. Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de la Organización de Naciones Unidas ;		107	
252	5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de la Organización de Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja ;		108	
253	6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión, basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.		109	
254	*h)* Adoptará las disposiciones necesarias para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los Capítulos 1 y 2 de este Reglamento ;	art.6 y 7	110	
255	*i)* Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes ;		111	
256	*j)* Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión ; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen, y examinará sus informes anuales ;		112	
257	*k)* Cubrirá interinamente, si lo estima oportuno, la vacante de Vicesecretario General que se produzca *) ;		113	*) Véase Nota N.o 10(C) pág. 45, Parte III
258	*l)* Cubrirá interinamente las vacantes de Directores de los Comités consultivos internacionales que se produzcan ;		114	
259	*m)* Desempeñará las demás funciones que se le asignan en la Constitución y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión ;		115	
260	*n)* Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en los Reglamentos y sus anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente ;		116	
261	*o)* Someterá a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre sus actividades y las de la Unión ;		117	

1	2	3	4	5
262	*p)* Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros y Miembros asociados de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos otros documentos estime conveniente.		118	
	CAPÍTULO 4			
	Secretaria General *)			*) Véase Art.9 del proyecto de Constitución, pág.20
263	1. El Secretario General :		124	
	a) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión, con la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el artículo 12 de la Constitución ;	art.11		
264	*b)* Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los Reglamentos establecidos por el Consejo de Administración ;		125	
265	*c)* Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la elección de este último ; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General ;		126	
266	*d)* Informará al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas, que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común ;		127	
267	*e)* Velará por que se apliquen los Reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración ;		128	
268	*f)* Tendrá a su cargo la inspección exclusivamente administrativa del personal de las secretarías especializadas que trabaje directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes de la Unión ;		129	
269	*g)* Asegurará el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias de la Unión ;		130	
270	*h)* Asegurará, en cooperación con el gobierno invitante, si procede, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para celebrar las reuniones del organismo de que se trate ; podrá también, previa petición y a base de un contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones ;		131	
271	*i)* Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones ;		132	
272	*j)* Publicará las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión ;		133	
273	*k)* Publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas, y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera ;		134	

1	2	3	4	5
274	*l)* Publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones ;		135	
275	*m)* Preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda :		136	
276	1. La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión ;		137	
277	2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, prescritos en los Reglamentos **Administrativos** ;		138	
278	3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración ;		139	
279	*n)* Recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero ;		141	
280	*o)* Reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vía de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación ; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo los auspicios de las Naciones Unidas ;		142	
281	*p)* Recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros y Miembros asociados para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias ;		143	
282	*q)* Publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales ;		144	
283	*r)* Distribuirá los documentos publicados ;		140	
284	*s)* Preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros y Miembros asociados para conocimiento ;		145	
285	*t)* Preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios ; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y Miembros asociados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva ;		146	
286	*u)* Preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros y Miembros asociados ;		147	
287	*v)* Asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión ;		148	
288	2. El Secretario General, o el Vicesecretario General, podrá asistir, con carácter consultivo, a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión ; el Secre-		151	

1	2	3	4	5
	tario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión. Su participación en las reuniones del Consejo de Administración se rige por el número 237.	89		
	CAPÍTULO 5			
	Junta Internacional de Registro de Frecuencias *)			*) Véase el art.10 del proyecto de Constitución, pág.20
289	1. (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.		170	
290	(2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número 70 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.	166	171	
291	2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la conferencia responsable de la elección de conformidad con lo dispuesto en el número 67 de la Constitución, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo.	169/172	173	
292	(2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en una elección subsiguiente como candidatos del país de que sean nacionales.		174	
293	(3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la conferencia administrativa mundial que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.		175	
294	(4) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas mundiales que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta invitará al país Miembro de la Unión del que sea nacional el miembro elegido a que designe lo antes posible a uno de sus nacionales como reemplazante.		176	
295	(5) Si el país Miembro interesado no procediese a la sustitución en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la invitación, perderá el derecho de designar a una persona para participar en la Junta durante el período que falte hasta la expiración del mandato de la Junta.		177	
296	(6) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas mundiales que elijan a los miembros de la Junta, el país Miembro del que sea nacional no tendrá derecho a designar un nuevo sustituto.		178	
297	(7) En los casos previstos en los números 295 y 296, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración.	177,178	179	
298	(8) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B., todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá, en la mayor medida posible, de retirarlo entre dos conferencias administrativas mundiales que elijan a los miembros de la Junta.		180	

1	2	3	4	5
299	3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.		181	
300	(2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.		182	
301	(3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.		183	
302	4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro o Miembro asociado deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros, y no deberá, en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.		185	
	CAPÍTULO 6			
	Comités consultivos internacionales *)			*) Véase el art.11 del proyecto de Constitución, pág. 21
303	1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado :		194	
	a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia ;			
304	*b)* Por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas ;		195	
305	*c)* Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria por un período inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, por seis años normalmente. Será reeligible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director ;		196	
306	*d)* Por una secretaria especializada, que auxiliará al Director ;		197	
307	*e)* Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.		198	
308	2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, como mínimo.		190	
309	(2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308.	190	189	

1	2	3	4	5
	CAPÍTULO 7 **Comité de Coordinación *)**			*) Véase el art.12 del proyecto de Constitución, pág. 22
310	1. (1) El Secretario General estará asistido de un Comité de Coordinación.		152 (parte)	
311	(2) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.		155	
312	(3) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.	art.29 y 30	156	
313	(4) En particular, el Comité asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 284, 285 y 286.	144,145, 146,147	154	
314	2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que considere que los problemas considerados son urgentes. En tal caso, y de pedirlo el Comité, informará de ello al Consejo de Administración en forma aprobada por todos los miembros del Comité. Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero sí importantes, se remitirán a la próxima reunión del Consejo de Administración para su examen.		157	
315	3. El Comité será convocado por su presidente, en general una vez cada mes, como mínimo.		159	
	PARTE II **Disposiciones generales relativas a las conferencias**			
	CAPÍTULO 8 **Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya gobierno invitante**			
316	1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.		601	
317	2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro y Miembro asociado de la Unión.		602	
318	(2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.		603	
319	3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución.	art.29	604	

1	2	3	4	5
320	4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a las instituciones especializadas de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energia Atómica, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.		605	
321	5. Las respuestas de los Miembros y Miembros asociados de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante, un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia, y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.		606	
322	6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no haya enviado representante.		607	
323	7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios *) :		608	*) Véase Nota N.º 30, pág. 110, Parte V
	a) A las delegaciones definidas en el número 575 ;	408		
324	*b)* A los observadores de las Naciones Unidas, y		609	
325	*c)* A los observadores de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 320.	605	610	
	CAPÍTULO 9 **Invitación y admisión a las conferencias administrativas cuando haya gobierno invitante**			
326	1. (1) Lo dispuesto en los números 316 a 321 se aplica a las conferencias administrativas.	601 a 606	611	
327	(2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses.		612	
328	(3) Los Miembros y Miembros asociados de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.		613	
329	2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.		614	
330	(2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.		615	
331	(3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, y corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión.		616	
332	3. Se admitirá en las conferencias administrativas **) :		617	**) Véase Nota N.º 30, pág. 110 Parte V
	a) A las delegaciones definidas en el número 575 ;	408		
333	*b)* A los observadores de las Naciones Unidas ;		618	
334	*c)* A los observadores de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 320 ;	605	619	
335	*d)* A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 329 a 331 ;	614 a 615	620	

1	2	3	4	5
336	*e)* A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los países Miembros de que dependan, y		621	
337	*f)* A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 322.	607	622	
	CAPÍTULO 10			
	Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros y Miembros asociados de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración			
338	1. Los Miembros o Miembros asociados de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia.		644	
339	2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, transmitirá telegráficamente la comunicación a todos los Miembros y Miembros asociados y rogará a los Miembros que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.		645	
340	3. Cuando la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 227 se pronuncie en favor del conjunto de la proposición, es decir, si aceptan, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión por medio de telegrama circular.	76	646	
341	4. (1) Cuando la proposición aceptada se refiera a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante.		647	
342	(2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.		648	
343	(3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros y Miembros asociados que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión.		649	
344	5. Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del Capítulo 12.	Cap.3	650	
345	6. (1) Cuando la proposición no sea aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 227 el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, e invitará a los Miembros a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio.	76	651	
346	(2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 227.	76	652	
347	7. El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración.		653	

1	2	3	4	5
	CAPÍTULO 11 **Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros y Miembros asociados de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración**			
348	En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el Capítulo 10 sólo a los Miembros y Miembros asociados de la región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros y Miembros asociados de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros y Miembros asociados de la misma.	Cap. 6	654	
	CAPÍTULO 12 **Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante**			
349	Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los Capítulos 8 y 9. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.	Cap. 1 y 2	623	
	CAPÍTULO 13 **Disposiciones comunes a todas las conferencias** **Cambio de lugar o de fecha de una conferencia**			
350	1. Las disposiciones de los Capítulos 10 y 11 se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros y Miembros asociados de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 227 se haya pronunciado en su favor.	Cap. 6 y 7 76	655	
351	2. Todo Miembro o Miembro asociado que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros y Miembros asociados.		656	
352	3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 339 las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.	645	657	
	CAPÍTULO 14 **Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias**			
353	1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros y Miembros asociados que le remitan, en el término de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia.		624	

1	2	3	4	5
354	2. Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto de la Constitución o de los Reglamentos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión. Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.		625	
355	3. El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros y Miembros asociados, a medida que las vaya recibiendo.		626	
356	4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y las enviará a los Miembros y Miembros asociados, con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia. No tendrán derecho a presentar proposiciones la Secretaría General ni las secretarías especializadas.		627	
	CAPÍTULO 15			
	Credenciales de las delegaciones para las conferencias			
357	1. La delegación enviada por un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 358 a 365.	629 a 636	628	
358	2. (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe de Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.		629	
359	(2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por el ministro compentente en la materia de que trate la conferencia.		630	
360	(3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 358 ó 359, según el caso, las delegaciones podrán estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país considerado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra *).	629 ó 630	631	*) Véase Nota N.º 31, pág.III Parte V
361	(4) Toda delegación que represente a un territorio bajo tutela, en cuyo nombre las Naciones Unidas hayan adherido a la Constitución, en virtud de su artículo 47 deberá estar acreditada por un instrumento firmado por el Secretario General de las Naciones Unidas.	art.21	632	
362	3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 358 a 361 precedentes y responden a uno de los criterios siguientes :	629 a 632	633	
363	— Si confieren plenos poderes a la delegación ;		634	
364	— Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones ;		635	
365	— Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, los poderes necesarios para firmar las Actas finales.		636	
366	4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro considerado y firmar las Actas finales.		637	

1	2	3	4	5
367	(2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya rectificado.		638	
368	5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. Una comisión especial verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que el Pleno de la conferencia especifique. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto de dicho país Miembro mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.		639	
369	6. Como norma general, los países Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poderes para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en las números 358 ó 359 según el caso.	629 ó 630	640	
370	7. Una delegación con derecho a voto podrá otorgar a otra delegación con derecho a voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará así oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia.		641	
371	8. Ninguna delegación podrá tener por poder más de un voto, en aplicación de lo dispuesto en los números 369 y 370.	640 y 641	642	
372	9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para poner en claro las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.		643	
	PARTE III			
	Disposiciones generales relativas a los comités consultivos internacionales			
	CAPÍTULO 16			
	Condiciones para la participación			
373	1. (1) Serán miembros de los Comités consultivos internacionales :		768	
	a) Las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, por derecho propio ;			
374	*b)* Toda empresa privada de explotación reconocida que, en las condiciones estipuladas más adelante y con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités ; sin embargo, no podrá participar en nombre del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, a menos que este Miembro o Miembro asociado comunique en cada caso particular al Comité consultivo internacional interesado que está autorizada para ello.		769	

1	2	3	4	5
375	(2) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro o Miembro asociado que la reconoce.		770	
376	2. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.		771	
377	(2) La primera solicitud de participación de una organización internacional en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros y Miembros asociados invitando a los Miembros a que se pronuncien sobre su aceptación. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados y del Director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.		772	
378	3. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.		773	
379	(2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al Director del Comité. La solicitud deberá ser aprobada por la administración del país interesado.		774	
380	4. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un período de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.		775	
	CAPÍTULO 17 **Atribuciones de la Asamblea Plenaria**			
381	La Asamblea Plenaria :		776	
	a) Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos ;			
382	*b)* Establecerá la lista de las nuevas cuestiones a estudio, de conformidad con las disposiciones del número 308, y, en caso necesario, establecerá un programa de estudios ;	190	777	
383	*c)* Según las necesidades, mantendrá las comisiones de estudio existentes y creará otras nuevas ;		778	
384	*d)* Asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse ;		779	
385	*e)* Examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria ;		780	

1	2	3	4	5
386	*f)* Aprobará una estimación de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración ;		781	
387	*g)* Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y de la Parte III de este Reglamento.	art.14 Part.II	782	
	CAPÍTULO 18			
	Reuniones de la Asamblea Plenaria			
388	1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente cada tres años en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior.		783	
389	2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria, o uno de los dos solamente, podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.		784	
390	3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.		785	
391	4. La secretaría especializada del Comité se encargará de la secretaría de la Asamblea Plenaria, con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del gobierno invitante y de la Secretaría General.		786	
	CAPÍTULO 19			
	Idiomas y derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria *)			*) Véase Nota N.º 32, pág.III Parte V
392	1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea Plenaria son los previstos en el artículo 16 de la **Constitución y en el Capítulo 26 de este Reglamento.**	art.17	787	
393	(2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas Plenarias, y los que publiquen después de éstas los Comités consultivos internacionales, estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión.		788	
394	2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos son aquellos a que se refieren los números 14 y 156 de la Constitución. No obstante, cuando un país Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 374.	13 y 250 769	789	
	CAPÍTULO 20			
	Constitución de las comisiones de estudio			
395	1. La Asamblea Plenaria constituirá las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. Las admi-		790	

1	2	3	4	5
	nistraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 376 y 377 que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo de que se trate.	771 y 772		
396	2. Además, y a reserva de lo dispuesto en los números 378 y 379, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de toda comisión de estudio.	773 y 774	791	
397	3. La Asamblea Plenaria nombrará el relator principal que presidirá cada una de estas comisiones de estudio, y un relator principal adjunto. Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea Plenaria, el relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la comisión de estudio, en el curso de su próxima reunión, elegirá entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto. También elegirá un nuevo relator principal adjunto en el caso de que, durante el mismo período, el relator principal adjunto se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones.		792	
	CAPÍTULO 21 **Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio**			
398	1. Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.		793	
399	2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.		794	
400	(2) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración, y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.		795	
401	3. Sin embargo, para evitar viajes inútiles y ausencias prolongadas, el Director de un Comité consultivo, de acuerdo con los relatores principales de las diversas comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general para las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo período.		796	
402	4. El Director enviará los informes finales de las comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria ; se puede solamente renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebren reuniones de comisiones de estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.		797	

1	2	3	4	5
	CAPÍTULO 22			
	Funciones del Director. Secretaría especializada			
403	1. (1) El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio ; será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.		798	
404	(2) Tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité.		799	
405	(3) Dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.		800	
406	(4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de los servicios técnicos de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General.		801	
407	2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.		802	
408	3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio, y adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.		803	
409	4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.		804	
410	5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.		805	
411	6. El Director someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General quien la someterá al Consejo de Administración.		806	
412	7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.		807	
413	8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación técnica de la Unión en el marco de las disposiciones de la Constitución.		808	
	CAPÍTULO 23			
	Proposiciones para las conferencias administrativas			
414	1. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.		191	

1	2	3	4	5
415	2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos Administrativos.		809 (parte)	
416	3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 356.	627	810	
	CAPÍTULO 24 **Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales**			
417	1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.		811	
418	(2) Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común. Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo.		812	
419	2. Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 312 para que designe un representante, con carácter consultivo.	156	813	
420	3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director del otro Comité consultivo, o sus representantes. En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones, a título consultivo, a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas.		814	
	PARTE IV **Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**			
	CAPÍTULO 25 **Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**			
	ARTÍCULO 1 **Orden de colocación**	Art. 1		
421	En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.		658	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 2 **Inauguración de la conferencia**	Art.2		
422	1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria.		659	
423	(2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 424 y 425.	661 y 662	660	
424	2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.		661	
425	(2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.		662	
426	3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.		663	
427	(2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 422.	659	664	
428	4. En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo : *a)* A la elección de los vicepresidentes de la conferencia ;		665	
429	*b)* A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos ;		666	
430	*c)* A la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.		667	
	ARTÍCULO 3 **Atribuciones del presidente de la conferencia**	Art.3		
431	1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.		668	
432	2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer la postergación o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.		669	
433	3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.		670	
434	4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.		671	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 4	Art.4		
	Institución de comisiones			
435	1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.		672	
436	2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.		673	
	ARTÍCULO 5	Art.5		
	Comisión de control del presupuesto			
437	1. La sesión plenaria designará, al inaugurarse une conferencia o reunión, una comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante de su país.		674	
438	2. Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, en su vista, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.		675	
439	3. La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicará lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión.		676	
440	4. Une vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del Pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.		677	
	ARTÍCULO 6	Art.6		
	Composición de las comisiones			
441	1. *Conferencias de plenipotenciarios*		678	
	Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y Miembros asociados y con los observadores previstos en los números 324 y 325 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.	609 y 610		
442	2. *Conferencias administrativas*		679	
	Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y Miembros asociados y con los observadores y representantes previstos en los números 333 a 336 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.	618 a 621		

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 7	Art.7		
	Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones			
443	El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.		680	
	ARTÍCULO 8	Art.8		
	Convocación de las sesiones			
444	Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.		681	
	ARTÍCULO 9	Art.9		
	Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia			
445	La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de este Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición.	Art.4	682	
	ARTÍCULO 10	Art.10		
	Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia			
446	1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.		683	
447	2. No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.		684	
448	3. El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones tendientes a acelerar el curso de los debates.		685	
449	4. Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.		686	
450	5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 446.	683	687	
451	(2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.		688	
452	(3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 446 las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.	683	689	

1	2	3	4	5
453	6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que haya presentado en el transcurso de la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.		690	
	ARTÍCULO 11	Art.11		
	Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas			
454	1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.		691	
455	2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá someterse a votación, una vez discutida.		692	
	ARTÍCULO 12	Art.12		
	Proposiciones o enmiendas omitidas diferidas			
456	Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie.		693	
	ARTÍCULO 13	Art.13		
	Normas para las deliberaciones en sesión plenaria			
457	1. *Quórum* Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.		694	
458	2. *Orden de las deliberaciones* (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.		695	
459	(2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.		696	
460	3. *Mociones y cuestiones de orden* (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular une moción de orden o plantear une cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento. Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.		697	
461	(2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto en debate.		698	

1	2	3	4	5
462	4. *Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*		699	
	La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 460 y 461, será la siguiente :	697 y 698		
	a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento **Interno** ;			
463	*b)* Suspensión de la sesión ;		700	
464	*c)* Levantamiento de la sesión ;		701	
465	*d)* Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión ;		702	
466	*e)* Cierre del debate sobre el tema en discusión ;		703	
467	*f)* Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.		704	
468	5. *Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*		705	
	En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.			
469	6. *Moción de aplazamiento del debate*		706	
	Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno en pro y dos en contra, además del autor de la moción.			
470	7. *Moción de cierre del debate*		707	
	Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, y antes de verificarse la votación correspondiente, podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción.			
471	8. *Limitación de las intervenciones*		708	
	(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.			
472	(2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.		709	
473	(3) Cuando un orador exceda el término preestablecido, el presidente lo hará notar a la asemblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.		710	
474	9. *Clausura de la lista de oradores*		711	
	(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos ; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y, con el consentimiento del Pleno, ordenará su cierre. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.			
475	(2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará cerrado el debate.		712	

1	2	3	4	5
476	10. *Cuestiones de competencia* Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se estuviere discutiendo.		713	
477	11. *Retiro y reposición de mociones* El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación.		714	
	ARTÍCULO 14	Art.14		
	Derecho de voto			
478	1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** de la Constitución.	Art.2	715	
479	2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el Capítulo 15 del Reglamento General.	Cap.5	716	
	ARTÍCULO 15	Art.15		
	Votación			
480	1. *Definición de mayoría* (1) Se entiende por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.		717	
481	(2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.		718	
482	(3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.		719	
483	(4) A los efectos de este Reglamento, se considerará « delegación presente y votante » a la que vote en favor o en contra de una propuesta.		720	
484	2. *No participación en una votación* Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 457, ni como que se han abstenido desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 486.	694 723	721	
485	3. *Mayoría especial* Para la admisión de Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo **1** de la Constitución *).	Art.1	722	*) Véase Nota N.º 33, pág.112, Parte V
486	4. *Abstenciones de más del cincuenta por ciento* Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.		723	

1	2	3	4	5
487	5. *Procedimientos de votación*		724	
	(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el número 490 ;	727		
	a) Por regla general, a mano alzada ;			
488	*b)* Nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran.		725	
489	(2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres, en francés, de los Miembros representados.		726	
490	6. *Votación secreta*		727	
	La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.			
491	7. *Prohibición de interrumpir una votación*		728	
	Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara.			
492	8. *Fundamentos del voto*		729	
	Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.			
493	9. *Votación por partes*		730	
	(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase, o si el Pleno lo estimara oportuno, o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.			
494	(2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.		731	
495	10. *Orden de votación sobre proposiciones concurrentes*		732	
	(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.			
	(2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota también o no sobre la proposición siguiente.		733	
497	11. *Enmiendas*		734	
	(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.			
498	(2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.		735	
499	(3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.		736	

1	2	3	4	5
500	12. *Votación de las enmiendas*		737	
	(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.			
501	(2) Cuando une proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación, en primer término, la enmienda que más se aparte del texto original ; luego se hará lo propio con aquella enmienda que, entre las restantes, también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.		738	
502	(3) Cuando se adopte una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.		739	
503	(4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.		740	
	ARTÍCULO 16	Art.16		
	Comisiones y subcomisiones. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación			
504	1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que el artículo **3** concede al presidente de la conferencia.	Art.3	741	
505	2. Las normas de deliberación instituidas en el artículo **13** para las sesiones plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.	Art.13	742	
506	3. Las normas previstas en el artículo **15** también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión, excepto en el caso previsto en el número 485.	Art.15 722	743	
	ARTÍCULO 17	Art.17		
	Reservas			
507	1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones, procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.		744	
508	2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impedirá que su gobierno ratifique la Constitución **o toda enmienda a ésta** o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.		745	
	ARTÍCULO 18	Art.18		
	Actas de las sesiones plenarias			
509	1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse.		746	
510	2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.		747	

1	2	3	4	5
511	3. (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.		748	
512	(2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.		749	
513	4. La facultad conferida en el número 512 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.	749	750	
	ARTÍCULO 19	Art.19		
	Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones			
514	1. (1) Los debates de las comisiones y subcomisiones se compendiarán sesión por sesión en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.		751	
515	(2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 512.	749	752	
516	(3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.		753	
517	2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.		754	
	ARTÍCULO 20	Art.20		
	Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes			
518	1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.		755	
519	(2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.		756	
520	2. (1) El acta de la última sesión plenaria será examinada y aprobada por el presidente de ésta.		757	
521	(2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente.		758	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 21 **Comisión de redacción**	Art.21		
522	1. Los textos ~~de la Constitución, de los Reglamentos y~~ de las Actas finales *) de la conferencia que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y si fuese oportuno de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.		759	*) Véase Nota N.º 34, pág.112, Parte V
523	2. La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.		760	
	ARTÍCULO 22 **Numeración**	Art.22		
524	1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente, se dará a los textos que se agreguen el número del último párrafo precedente del texto primitivo, seguidos de «A», «B», etc.		761	
525	2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción.		762	
	ARTÍCULO 23 **Aprobación definitiva**	Art.23		
526	Los textos ~~de la Constitución, de los Reglamentos y~~ de las Actas finales **) se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.		763	**) Véase Nota N.º 34, pág.112, Parte V
	ARTÍCULO 24 **Firma**	Art.24		
527	Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el Capítulo **15** del Reglamento General, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de sus respectivos países.	Cap. 5	764	
	ARTÍCULO 25 **Comunicados de prensa**	Art.25		
528	No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente o de uno de los vicepresidentes.		765	

1	2	3	4	5
	ARTÍCULO 26	Art.26		
	Franquicia			
529	Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas de que se trate.		766	
	PARTE V			
	Disposiciones diversas			
	CAPÍTULO 26			
	Idiomas *)			*) Véase el art.16 del proyecto de Constitución, pág. 24
530	1. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números 102 y 108 de la Constitución ;	235 y 242	244	
531	*a)* Cuando se solicite del Secretario General, o del jefe del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros o Miembros asociados que hayan formulado o apoyado la petición;		245	
532	*b)* Cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas indicados en el número 108 de la Constitución ;	242	246	
533	(2) En el caso previsto en el número 531 el Secretario General, o el jefe del organismo permanente interesado, atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros o Miembros asociados interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.	245	247	
534	(3) En el caso previsto en el número 532 toda delegación que lo desee podrá asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el número 108 de la Constitución.	246 242	248	
535	2. Todos los documentos aludidos en los números 104 a 107 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros o Miembros asociados que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.	237 a 240	241	

1	2	3	4	5
	CAPÍTULO 27			
	Finanzas *)			*) Véase el art.15 del proyecto de Constitución PAG.23
536	1. (1) Cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General, seis meses antes por lo menos de la entrada en vigor del Reglamento General, la clase contributiva que haya elegido **).		214	**) Véase Nota N.º 35, pág.113, Parte V
537	(2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros y Miembros asociados.		215	
538	(3) Los Miembros y Miembros asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de transcurrido el plazo previsto en el número 536 conservarán la clase contributiva que hayan notificado anteriormente al Secretario General.	214	216	
539	(4) Los Miembros y Miembros asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.		217	
540	2. (1) Todo nuevo Miembro o Miembro asociado abonará, por el año de su adhesión, una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.		220	
541	(2) En el caso de denuncia de la Constitución por un Miembro o Miembro asociado, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.		221	
542	3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.		222	
543	4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales :		223	
544	*a)* Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan aceptado participar o en que hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 336 ;	621	224	
545	*b)* Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad ;		225	
546	*c)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 544 y 545 elegirán libremente, en la escala que figura en el número 95 de la Constitución, la clase de contribución con que participarán al pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida ;	224/5 212	226	
547	*d)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hubieren adoptado anteriormente ;		227	

1	2	3	4	5
548	*e)* No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el **Reglamento General** *) ;		228	*) Véase Nota N.º 35, pág.113 Parte V
549	*f)* En el caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia ;		229	
550	*g)* El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 542 ;	222	230	
551	*h)* El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 336, y el de las organizaciones internacionales, que participen en ellas, se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros y Miembros asociados como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 542 a partir del 60.o día siguiente al envío de las facturas correspondientes.	621 222	231	
552	5. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros asociados, grupos de Miembros o Miembros asociados, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros o Miembros asociados, grupos, organizaciones, etc.		232	
553	6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, procurando que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.		233	
	CAPÍTULO 28 **Establecimiento y liquidación de cuentas** **)			**) Véase el art.29 del proyecto de Constitución, pág.27
554	1. Las administraciones de los Miembros y Miembros asociados y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.		293	
555	2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 554, se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.	293	294	
	CAPÍTULO 29 **Arbitraje : Procedimiento** ***)			Pág. 35 ***) Véase el art.54 del proyecto de Constitución ****)Véase Nota N.º 23 del proyecto de Constitución,pág.56 Parte III
556	1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje ****).		501	

1	2	3	4	5
557	2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.		502	
558	3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán pertenecer a un país que sea parte en la diferencia, ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.		503	
559	4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros o Miembros asociados que no sean parte en la diferencia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación la haya provocado.		504	
560	5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.		505	
561	6. Cuando en la diferencia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la diferencia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 559 y 560.	504 y 505	506	
562	7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 558, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la diferencia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.	503	507	
563	8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su diferencia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo ; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único.		508	
564	9. El árbitro, o árbitros, decidirá libremente el procedimiento que deberá seguirse.		509	
565	10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en diferencia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.		510	
566	11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.		511	
567	12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la diferencia pueda necesitar el árbitro, o los árbitros.		512	
	CAPÍTULO 30 **Definición de algunos términos empleados en la Constitución y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones *)**			*) Véase el art.55 del proyecto de Constitución y Nota N.o 24, pág. 56, Parte III
568	*Administración :* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos.		401	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1	2	3	4	5
569	*Empresa privada de explotación :* Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.		402	
570	*Empresa privada de explotación reconocida :* Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 43 de la Constitución el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.	Art.22	403	
571	*Delegado :* Persona enviada por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios, o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.		404	
572	*Representante :* Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.		405	
573	*Experto :* Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.		406	
574	*Observador :* Persona enviada :		407	
	— Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución ;	Art.29		
	— Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento ;			
	— Por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, que participe, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución y en el Capítulo 2 de este Reglamento.	Art. 7 An. 2		
575	*Delegación :* El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país. Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.		408	
576	*Telecomunicación :* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.		409	
577	*Telegrafía :* Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa « Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales ».		410	

1	2	3	4	5
578	*Telefonía :* Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.		411	
579	*Radiocomunicación :* Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.		412	
580	*Radio :* Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.		413	
581	*Interferencia perjudicial :* Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad * o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.		414	
582	*Servicio internacional :* Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.		415	
583	*Servicio móvil :* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.		416	
584	*Servicio de radiodifusión :* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.		417	
585	*Correspondencia pública :* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.		418	
586	*Telegrama :* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.		419	
587	*Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado :* Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades : — Jefe de un Estado ; — Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno ; — Jefe de un territorio o jefe de un territorio incluido en un grupo de territorios Miembro o Miembro asociado ; — Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado ; — Comandantes en jefes de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas ; — Agentes diplomáticos o consulares ; — Secretario General de las Naciones Unidas ; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas ; — Corte Internacional de Justicia de La Haya.		420	

* Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

1	2	3	4	5
588	Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.		421	
589	*Telegramas de servicio :* Telegramas cursados entre : *a)* Las administraciones ; *b)* Las empresas privadas de explotación reconocidas ; *c)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas ; *d)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.		422	
590	*Telegramas privados :* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.		423	
	PARTE VI			
	Lista de países o grupos de territorios que lleguen a ser miembros de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Constitución			
	CAPÍTULO 31			
	Lista de países o grupos de territorios que lleguen a ser Miembros de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Constitución *)	N.º 4		*) Véase Nota N.º 36, pág. 113 Parte V
591	**La lista de países o grupos de territorios que lleguen a ser Miembros de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Constitución figura en el Anexo 1 a este Reglamento.**	N.º 4	NUEVO	
	PARTE VII			
	Reglamentos administrativos			
	CAPÍTULO 32			
	Reglamentos administrativos **)			**) Véase el art. 41 del proyecto de Constitución, pág. 30
592	Las disposiciones de la Constitución se completan **con este Reglamento y los Reglamentos Administrativos siguientes que contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros y Miembros asociados :** Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico, Reglamento de Radiocomunicaciones, Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.		203	

1	2	3	4	5
	PARTE VIII			
	Disposición final			
	CAPÍTULO 33			
	Entrada en vigor			
593	El Reglamento General anexo a la Constitución de la Unión Internacionale de Telecomunicaciones entrará en vigor el entre los países, territorios *) o grupos de territorios que habrán notificado su aprobación antes de dicha fecha.		Nuevo	*) Véase Nota N.º 2(C), pág. 41, Parte III

	**) EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos . . . . de los países signatarios.			**) Véase Nota N.º 17(C), pág. 49, Parte III y Nota N.º25(C) pág.57, Parte III
	En			

1	2	3	4	5

ANEXO *)

Lista de países o grupos de territorios que lleguen a ser Miembros de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el N.o 5 de la Constitución

(Véase el número 5 de la Constitución y el número 591 del Reglamento General)

Afganistán
Albania (República Popular de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (Répública Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia
Brasil
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (Reino de)
Cambodia (Reino de)
Camerún (República Federal del)
Canadá
Centroafricana (República)
Ceilán
Chile
China
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Democrática del)
Congo (República del) (Brazzaville)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dahomey (República de)
Dinamarca
Dominicana (República)
El Salvador (República de)
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea (República de)
Haití (República de)
Alto Volta (República del)
Honduras (República de)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kenya
Kuwait (Estado de)
Laos (Reino de)
Líbano
Liberia (República de)
Libia (Reino de)
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malasia
Malaui
Malgache (República)
Malí (República del)
Malta
Marruecos (Reino de)
Mauritania (República Islámica de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Uganda
Pakistán
Panamá
Paraguay
Países Bajos (Reino de los)

---

* Esta lista deberá ser actualizada.

1	2	3	4	5
	Perú Filipinas (República de) Polonia (República Popular de) Portugal Provincias españolas de África Provincias portuguesas de Ultramar República Árabe Siria República Árabe Unida República Federal de Alemania República Socialista Soviética de Ucrania República Somalí Rhodesia Rumania (República Socialista de) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Ruandesa (República) Senegal (República del) Sierra Leona Singapur Sudán (República del) Sudafricana (República) y Territorio de África del Sudoeste Suecia Suiza (Confederación) Tanzania (República Unida de) Chad (República del) Checoeslovaca (República Socialista) Territorios de los Estados Unidos de América Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Tailandia Togolesa (República) Trinidad y Tobago Túnez Turquía Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Uruguay (República Oriental del) Venezuela (República de) Viet-Nam (República de) Yemen Yugoeslavia (República Federativa Socialista de) Zambia (República de)			

PARTE V

DEL INFORME DEL GRUPO DE ESTUDIO

NOTAS RELATIVAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

NOTA N.º 27

Ref.: Capítulo 2

Número 227
(Montreux:
76)

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 2

"Conferencias administrativas"

(Números 56 a 76 del Artículo 7
del Convenio de Montreux, excluidos del
Artículo 7 del proyecto de Constitución)

1. En el texto del número 227 del proyecto de Reglamento General figuran las disposiciones relativas a las consultas formuladas por el Consejo de Administración para los casos previstos en los números 207, 215, 220, 223 y 225 del proyecto de Reglamento General.

2. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula final de este número, si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, habría que proceder a otra consulta.

3. Nada se prevé para el caso de que no se obtenga un número de respuestas que no excediese de la mitad de los países Miembros consultados por segunda vez.

En este caso, tres situaciones se podrían presentar:

1. Admitir que el silencio de la mayoría signifique una respuesta negativa.

2. Admitir que el silencio de la mayoría signifique una respuesta afirmativa.

3. Aceptar como válida la mayoría de las respuestas recibidas sin considerar si abarca la mitad de los Miembros.

4. Por las razones antes expuestas, el Grupo de estudio señala a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios la necesidad de aclarar esta situación.

NOTA N.º 28

Ref.: Capítulo 3

Número 239
(Montreux:
92)

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 3

"Consejo de Administración"

(Números 78 (en parte), 79 a 81, 82 (en parte),
85 a 90, 92 a 94 y 97 a 118 del Artículo 9
del Convenio de Montreux, excluidos del
Artículo 8 del proyecto de Constitución)

Una Administración ha propuesto que el Consejo trate las cuestiones que le competen por correspondencia. El Grupo de estudio ha estimado que la aceptación de esta proposición implicaría una modificación de fondo de la disposición actual del número 92 del Convenio de Montreux (N.º 239 del proyecto de Reglamento General) según la cual el Consejo actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial.

NOTA N.º 29

Ref.: Capítulo 3

Número 240
(Montreux:
93)

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 3

"Consejo de Administración"

(Números 78 (en parte), 79 a 81, 82 (en parte), 85 a 90, 92 a 94 y 97 a 118 del Artículo 9 del Convenio de Montreux, excluidos del Artículo 8 del proyecto de Constitución)

1. De conformidad con lo dispuesto en este número, el representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, a saber, de la I.F.R.B., del C.C.I.R., y del C.C.I.T.T.

2. El Grupo de estudio no ha podido determinar si, efectivamente, los representantes de los Miembros del Consejo de Administración habían asistido a esas reuniones en dicha calidad desde que el Consejo de Administración, adoptó, en 1948, la Resolución N.º 3 incluida en el Convenio por la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959. Teniendo en cuenta este factor, ciertos miembros del Grupo de estudio han estimado que quizás la Conferencia de Plenipotenciarios desee examinar nuevamente el alcance de esta disposición, en particular, en lo referente a su aplicación a las reuniones de la I.F.R.B. y que convendría precisar su redacción. Otros miembros del Grupo de estudio emitieron el parecer de que la disposición hacía referencia a un derecho efectivo de los miembros del Consejo de Administración confirmado por las dos últimas Conferencias de Plenipotenciarios y que no era de la competencia del Grupo de estudio examinar su redacción.

NOTA N.º 30

Ref.: Capítulos 8 y 9

Números 324 y 333
(Montreux:
609 y 618)

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 8

(Reglamento General anexo al Convenio de Montreux, Capítulo 1)

"Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya gobierno invitante"

y CAPÍTULO 9

(Capítulo 2 del Reglamento General anexo al Convenio de Montreux)

"Invitación y admisión a las conferencias administrativas cuando haya gobierno invitante"

1. Durante la discusión relativa a los Capítulos 8 y 9 del proyecto de Reglamento General, el Grupo de estudio pudo comprobar que varias administraciones presentaron proposiciones tendientes a promover el principio de universalidad dentro del marco de la U.I.T. En estas proposiciones se ha puesto de relieve que los representantes de las administraciones de telecomunicaciones de los Estados no contratantes puedan tener la posibilidad de participar en los trabajos de las conferencias y reuniones de la Unión como observadores. Efectivamente, en los Convenios de la Unión, hasta 1959, figura una disposición a este respecto.

2. Algunos miembros del Grupo de estudio han observado igualmente que el principio de universalidad es de primordial importancia, en particular, para las instituciones especializadas que, como la U.I.T., se ocupan de telecomunicaciones espaciales, de la atribución de frecuencias, y de la preparación de normas técnicas y de explotación para el funcionamiento regular de las telecomunicaciones sin ninguna discriminación.

3. En opinión del Grupo de estudio las proposiciones de modificación de que se trata plantean un problema de carácter fundamental que es de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios; el Grupo de estudio estimó, por consiguiente, que era conveniente señalar la cuestión a la atención de esta conferencia.

NOTA N.º 31

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 15

Ref.: Capítulo 15

Poderes de las delegaciones en las Conferencias

Número 360
(Montreux: 631)

(Reglamento General, anexo al Convenio de Montreux, Capítulo 5)

La Oficina Europea de las Naciones Unidas ha cambiado de denominación y ahora se llama "Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra". El Grupo de estudio ha introducido esta modificación de redacción en el texto del número 360 del proyecto de Reglamento General y la señala a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOTA N.º 32

NOTAS RELATIVAS AL CAPÍTULO 19

Ref.: Capítulo 19
(Montreux: Capítulo 14)

Idiomas y derecho de voto en las sesiones de las Asambleas Plenarias

(Reglamento General anexo al Convenio de Montreux, Capítulo 14)

1. En las proposiciones comunicadas al Grupo de estudio, un Miembro ha señalado que parecía haber cierta ambigüedad en el Convenio de Montreux en lo relativo al voto por poder en las Asambleas Plenarias de los C.C.I. y ha sugerido aplicar en las reuniones de los C.C.I. las disposiciones relativas al voto por poder en las conferencias.

2. En las recientes Asambleas Plenarias del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T., aun cuando el derecho de voto por poder fue admitido, la falta de claridad de los textos causó graves dificultades y suscitó debates prolongados.

3. Un examen de los textos actuales del Convenio (Montreux, 1965) y del Reglamento General sugiere las observaciones siguientes:

- En el número 13 se dispone que "cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en que participe y ....."
- Surgieron diferencias de interpretación en lo relativo al sentido de las palabras subrayadas. Se planteó la cuestión de saber si "en que participe" se refería solamente a las reuniones de los C.C.I. o si se tenía que comprender que estas tres palabras se aplicaban al mismo tiempo a las conferencias y a las reuniones de los C.C.I.

4. En el número 789 del Capítulo 14 del Reglamento General anexo al Convenio de Montreux se dispone que cuando un país Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto.

En este párrafo no se dispone nada sobre el voto por poder.

5. El Artículo 8 (número 77) del Convenio de Montreux estipula:

"Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias y asambleas aplicarán el reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al Convenio. No obstante, cada conferencia o asamblea podrá adoptar las reglas suplementarias al Capítulo 9 del Reglamento General que estime indispensables, a condición de que sean compatibles con el Convenio y con el Reglamento General."

NOTA N.º 32 (continuación)

Por consiguiente, el Convenio ha previsto explícitamente la aplicación del Capítulo 9 en las Asambleas Plenarias, pero en él no figura ninguna disposición precisa sobre la aplicación, eventualmente, a estas mismas Asambleas del Capítulo 5 que trata de la cuestión del voto por poder.

6. El Capítulo 5, número 640, del Reglamento General anexo al Convenio de Montreux trata de la cuestión del voto por poder otorgado por los Miembros que no han enviado su propia delegación a las conferencias de la Unión a la de delegación de otro Miembro. Se ha estipulado que esta delegación de poderes deberá ser objeto de una credencial firmada por una de las autoridades citadas en el número 629 ó 630, según el caso. Estos dos números tratan de las delegaciones en las Conferencias de Plenipotenciarios o en las Conferencias Administrativas; no se mencionan las Asambleas Plenarias de los C.C.I. Esto puede explicarse debido a que la presentación de las credenciales no se ha previsto nunca en las Asambleas Plenarias de los C.C.I.

7. La cuestión del voto por poder en los C.C.I. sólo se ha evocado en los últimos años. Sería preferible, para no reanudar el debate sobre este asunto, hacer figurar en los textos fundamentales las precisiones necesarias con el objeto de que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda adoptar una decisión al respecto.

NOTA N.º 33

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 25 (Artículo 15)

Ref.: Capítulo 25 (Montreux: Capítulo 9)

Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones

(Reglamento General anexo al Convenio de Montreux, Capítulo 9, Art. 15)

Número 485 (Montreux: 722)

El Grupo de estudio señala a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios que el número 722 del Convenio de Montreux (N.º 485 del proyecto de Reglamento General), debería ser examinado nuevamente si una mayoría calificada fuese definitivamente requerida por la Constitución en lo que se refiere a las enmiendas de que ésta podría ser objeto.

NOTA N.º 34

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 25 (Artículos 21 y 23)

Ref.: Capítulo 25 (Montreux: Capítulo 9)

Reglamento Interno de las Conferencias y otras reuniones

(Reglamento General anexo al Convenio de Montreux, Capítulo 9, Arts. 21 y 23)

Número 522 y 526 (Montreux: 759 y 763)

El Grupo de estudio ha estimado conveniente introducir en el texto original del Convenio de Montreux (número 759, convertido en el número 522 del proyecto de Reglamento General) una modificación, y en lugar de mantenerlo tal cual (textos del Convenio - de la Constitución - de los Reglamentos y de las demás Actas finales ...) no ha conservado más que la mención de "Actas finales". Una modificación como ésta abarca todas las posibilidades, incluso el nuevo procedimiento de revisión de la Constitución mediante enmiendas particulares (véanse las Notas N.ºs 8 y 21 del proyecto de Constitución).

La misma modificación se ha hecho al número 763 del Convenio de Montreux (número 526 del proyecto de Reglamento General).

NOTA N.º 35

Ref.: Capítulo 27

Números 536 y 548 (Montreux: 214 y 228)

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 27

Finanzas

(Convenio de Montreux, Artículo 16, números 214 a 217 y 220 a 233)

1. El Grupo de estudio ha transferido lo dispuesto en el número 214 del Convenio de Montreux (1965) al número 536 del Reglamento General que trata del plazo en el que los Miembros deberán notificar al Secretario General la clase contributiva que hayan elegido. Ha procedido de la misma manera en lo que concierne a la reducción de la clase contributiva a que se refiere el número 548 (228 del Convenio de Montreux, 1965).

2. Otras soluciones se han discutido, a saber:

a) El plazo antes citado sería seis meses antes de la entrada en vigor de las Actas finales de una Conferencia de Plenipotenciarios (el inconveniente sería que es difícil precisar el número y el carácter de las Actas finales, puesto que estas Actas pueden variar según la Conferencia);

b) La Conferencia de Plenipotenciarios fijaría la fecha límite para su notificación.

3. El contenido del número 548 figura también en el número 97 del proyecto de Constitución. Toda modificación del texto del número 548 tendría como consecuencia una modificación correspondiente del número 97.

NOTA N.º 36

Ref.: Capítulo 31

Número 591 (nuevo)

NOTA RELATIVA AL CAPÍTULO 31

Lista de países o grupos de territorios que lleguen a ser Miembros de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Constitución

1. El Grupo de estudio ha mantenido en el Artículo 1 de la Constitución las disposiciones actuales del Convenio de Montreux (1965), en virtud de las cuales los países enumerados en el Anexo 1 son Miembros de la Unión previa firma y ratificación o adhesión y ha transferido únicamente esta lista al Anexo del proyecto de Reglamento General.

2. El Grupo de estudio ha procedido, no obstante, a un intercambio de pareceres sobre el carácter de la lista así presentada. Ésta no refleja la verdadera situación de los países o grupos de territorios que en ella se enumeran con respecto a la Unión - puesto que la calidad de Miembro está subordinada a la ratificación o a la adhesión - ni establece con exactitud la lista de los Miembros en una fecha determinada ya que las nuevas adhesiones contribuyen a aumentar el número de los Miembros.

3. Si la Conferencia de Plenipotenciarios adoptase una redacción diferente del Artículo 1, podría examinarse la utilidad de conservar esta lista en Anexo a la Constitución o al Reglamento General.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PARTIE VI – PART VI – PARTE VI

TABLEAU COMPARATIF DES NUMEROS DE LA CONVENTION ET DU REGLEMENT GENERAL DE MONTREUX (1965) ET DES NUMEROS DES PROJETS DE CONSTITUTION ET DE REGLEMENT GENERAL

COMPARATIVE TABLE : MARGINAL NUMBERS OF THE MONTREUX CONVENTION AND GENERAL REGULATIONS (1965) COMPARED WITH THOSE OF THE DRAFT CONSTITUTION AND DRAFT GENERAL REGULATIONS

CUADRO COMPARATIVO DE LOS NÚMEROS DEL CONVENIO Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE MONTREUX (1965) Y DE LOS NÚMEROS DE LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO GENERAL

Numérotation marginale Marginal Numbering Numeración marginal			Numérotation marginale Marginal Numbering Numeración marginal		
Convention de Montreux, 1965 Montreux Convention, 1965 Convenio de Montreux, 1965	Projet de Constitution Draft Constitution Proyecto de Constitución	Projet de Règlement général Draft General Regulations Proyecto de Reglamento General	Convention de Montreux, 1965 Montreux Convention, 1965 Convenio de Montreux, 1965	Projet de Constitution Draft Constitution Proyecto de Constitución	Projet de Règlement général Draft General Regulations Proyecto de Reglamento General
1	2	3	1	2	3
1	1	-	20	21	-
2	3	-	21	22	-
3	4	-	22	23	-
4	5	-	23	24	-
5	6	-	24	25	-
6	7	-	25	26	-
7	8	-	26	27	
8	9	-	27	28	-
9	10	-	28	29	-
10	11	-	29	30	-
11	12	-	30	31	-
12	13	-	31	32	-
13	14	-	32	33	-
14	15	-	33	34	-
15	16	-	34	35	-
16	17	-	35	36	-
17	18	-	36	37	-
18	19	-	37	38	-
19	20	-	38	39	-

1	2	3	1	2	3	1	2	3
39	40	-	87	-	235	137	-	276
40	41	-	88	-	236	138	-	277
41	supprimé	-	89	-	237	139	-	278
	deleted		90	-	238	140	-	283
	suprimido		91	57	-	141	-	279
42	44	-	92	-	239	142	-	280
43	45	-	93	-	240	143	-	281
44	-	202	94	-	241	144	-	282
45	-	203	95	58	-	145	-	284
46	-	204	96	59	-	146	-	285
47	-	205	97	58	242	147	-	286
48	-	206	98	-	242	148	-	287
49	46	-	99	-	243	149	65	-
50	47	-	100	-	244	150	66	-
51	48	-	101	-	245	151	-	288
52	49	-	102	-	246	152	83	310
53	50	-	103		247	153	84	-
54	51	-	104	-	248	154	-	313
55	52	-	105	-	249	155	-	311
56	-	207	106	-	250	156	-	312
57	-	208	107	-	251	157	-	314
58	-	209	108	-	252	158	85	-
59	-	210	109	-	253	159	-	315
60	-	211	110	-	254	160	89	-
61	-	212	111	-	255	161	86	-
62	-	213	112	-	256	162	87	-
63	-	214	113	-	257	163	88	-
64	-	215	114	-	258	164	90	-
65	-	216	115	-	259	165	69	-
66	-	217	116	-	260	166	70	-
67	-	218	117	-	261	167	71	-
68	-	219	118	-	262	168	72	-
69	-	220	119	60	-	169	67	-
70	-	221	120	61	-	170	-	289
71	-	222	121	62	-	171	-	290
72	-	223	122	63	-	172	67	-
73	-	224	123	64	-	173	-	291
74	-	225	124	-	263	174	-	292
75	-	226	125	-	264	175	-	293
76	-	227	126	-	265	176	-	294
77	91	-	127	-	266	177	-	295
78	53	228	128	-	267	178	-	296
79	-	229	129	-	268	179	-	297
80	-	230	130	-	269	180	-	298
81	-	231	131	-	270	181	-	299
82	54	232	132	-	271	182	-	300
83	55	-	133	-	272	183	-	301
84	56	-	134	-	273	184	68	-
85	-	233	135	-	274	185	-	302
86	-	234	136	-	275	186	73	-

1	2	3
187	74	-
188	75	-
189	-	309
190	-	308
191	-	414
192	76	-
193	77	-
194	78	303
195	79	304
196	80	305
197	-	306
198	-	307
199	81	-
200	92	-
201	82	-
202	148	-
203	149	592
204	155/161	-
205	177	-
206	150	-
207	93	-
208	94	-
209	93	-
210	98	-
211	-	246
212	95	-
213	96	-
214	-	536
215	-	537
216	-	538
217	-	539
218	97	-
219	99	-
220	-	540
221	-	541
222	-	542
223	-	543
224	-	544
225	-	545
226	-	546
227	-	547
228	-	548
229	-	549
230	-	550
231	-	551
232	-	552
233	-	553
234	101	-
235	102	-
236	103	-
237	104	-
238	105	-
239	106	-
240	107	-
241	-	535
242	108	-
243	108	-
244	-	530
245	-	531
246	-	532
247	-	533
248	-	534
249	154	-
250	156	-
251	157	-
252	158	-
253	159	
254	160	
255	162	
256	163	
257	164	
258	165	
259	166	
260	152	
261	153	
262	167	
263	168	
264	169	
265	170	
266	179	
267	151	
268	180	
269	180	
270	181	
271	182	
272	145	
273	146	
274	147	
275	111	
276	112	
277	113	
278	114	
279	115	
280	116	
281	117	
282	118	
283	119	
284	120	
285	121	
286	122	
287	128	
288	123	
289	124	
290	125	
291	126	
292	127	
293	-	554
294	-	555
295	129	
296	130	
297	131	
298	132	
299	133	
300	134	
301	135	
302	136	
303	137	
304	138	
305	139	
306	140	
307	141	
308	142	
309	143	
310	144	
311	183	
312	184	
313	185	
Annexe 1	591 et annexe	
Annex 1	591 & Annex	
Anexo 1	591 y Anexo	
Annexe 2		
Annex 2		
Anexo 2		
401	-	568
402	-	569
403	-	570
404	-	571
405	-	572
406	-	573
407	-	574
408	-	575
409	-	576
410	-	577
411	-	578

1	2	3	1	2	3	1	2	3
412	-	579	617	-	332	667	-	430
413	-	580	618	-	333	668	-	431
414	-	581	619	-	334	669	-	432
415	-	582	620	-	335	670	-	433
416	-	583	621	-	336	671	-	434
417	-	584	622	-	337	672	-	435
418	-	585	623	-	349	673	-	436
419	-	586	624	-	353	674	-	437
420	-	587	625	-	354	675	-	438
421	-	588	626	-	355	676	-	439
422	-	589	627	-	356	677	-	440
423	-	590	628	-	357	678	-	441
			629	-	358	679	-	442
Annexe 3			630	-	359	680	-	443
Annex 3			631	-	360	681	-	444
Anexo 3			632	-	361	682	-	445
			633	-	362	683	-	446
501	-	556	634	-	363	684	-	447
502	-	557	635	-	364	685	-	448
503	-	558	636	-	365	686	-	449
504	-	559	637	-	366	687	-	450
505	-	560	638	-	367	688	-	451
506	-	561	639	-	368	689	-	452
507	-	562	640	-	369	690	-	453
508	-	563	641	-	370	691	-	454
509	-	564	642	-	371	692	-	455
510	-	565	643	-	372	693	-	456
511	-	566	644	-	338	694	-	457
512	-	567	645	-	339	695	-	458
			646	-	340	696	-	459
Annexe 4			647	-	341	697	-	460
Annex 4			648	-	342	698	-	461
Anexo 4			649	-	343	699	-	462
			650	-	344	700	-	463
601	-	316	651	-	345	701	-	464
602	-	317	652	-	346	702	-	465
603	-	318	653	-	347	703	-	466
604	-	319	654	-	348	704	-	467
605	-	320	655	-	350	705	-	468
606	-	321	656	-	351	706	-	469
607	-	322	657	-	352	707	-	470
608	-	323	658	-	421	708	-	471
609	-	324	659	-	422	709	-	472
610	-	325	660	-	423	710	-	473
611	-	326	661	-	424	711	-	474
612	-	327	662	-	425	712	-	475
613	-	328	663	-	426	713	-	476
614	-	329	664	-	427	714	-	477
615	-	330	665	-	428	715	-	478
616	-	331	666	-	429	716	-	479

1	2	3
717	-	480
718	-	481
719	-	482
720	-	483
721	-	484
722	-	485
723	-	486
724	-	487
725	-	488
726	-	489
727	-	490
728	-	491
729	-	492
730	-	493
731	-	494
732	-	495
733	-	496
734	-	497
735	-	498
736	-	499
737	-	500
738	-	501
739	-	502
740	-	503
741	-	504
742	-	505
743	-	506
744	-	507
745	-	508
746	-	509
747	-	510
748	-	511
749	-	512
750	-	513
751	-	514
752	-	515
753	-	516
754	-	517
755	-	518
756	-	519
757	-	520
758	-	521
759	-	522
760	-	523
761	-	524
762	-	525
763	-	526
764	-	527
765	-	528
766	-	529
767	-	supprimé deleted suprimido
768	-	373
769	-	374
770	-	375
771	-	376
772	-	377
773	-	378
774	-	379
775	-	380
776	-	381
777	-	382
778	-	383
779	-	384
780	-	385
781	-	386
782	-	387
783	-	388
784	-	389
785	-	390
786	-	391
787	-	392
788	-	393
789	-	394
790	-	395
791	-	396
792	-	397
793	-	398
794	-	399
795	-	400
796	-	401
797	-	402
798	-	403
799	-	404
800	-	405
801	-	406
802	-	407
803	-	408
804	-	409
805	-	410
806	-	411
807	-	412
808	-	413
809	-	415
810	-	416
811	-	417
812	-	418
813	-	419
814	-	420

Nouvelles dispositions
New Provisions
Nuevas disposiciones

2
42
43
100
109
110
171
172
173
174
175
176
178
201
591
593

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PARTE VII

CUADRO DE REFERENCIA DE LOS TEXTOS QUE FIGURAN TANTO EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN COMO EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL

Asunto	Proyecto de Constitución (números)	Proyecto de Reglamento General (números)
Derecho de voto	Artículo 2, número 14	Capítulo 25, número 478
Elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)	Artículo 10, número 67	Capítulo 2, número 209
Comité de Coordinación	Artículo 12, número 83	Capítulo 7, números 310, 311, 312
Funcionarios de elección (desempeño de sus funciones y obligaciones de los Miembros de la Union	Articulo 13, números 86, 87	Capítulo 5, número 302
Reducción de la clase contributiva	Artículo 15, número 97	Capítulo 27, número 548
Condición legal de los Reglamentos	Artículo 41, números 148, 149	Capítulo 32, número 592

APÉNDICE 1

Ginebra, 5 de marzo de 1969

Señor Secretario General:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que ha terminado sus trabajos el Grupo de estudio constituido por el Consejo de Administración, en cumplimiento de la Resolución N.º 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), para la preparación de un proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General para la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En anexo se acompañan los proyectos de estos dos textos completados con notas informativas sobre los puntos que ha parecido necesario señalar especialmente a la atención de las administraciones.

Mucho le agradeceré que tenga a bien comunicar estos documentos al Consejo de Administración, para información, y a los Miembros de la Unión para estudio previo antes de su examen en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Creo deber subrayar especialmente la proposición del Grupo, en la Parte I, punto 10, de su informe, donde se sugiere que el texto de los proyectos de Carta Constitucional (que el Grupo ha decidido llamar "Constitución") y de Reglamento General sirvan de base para las proposiciones de los Miembros a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, mencionadas en los números 624 a 626 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux (1965).

El Grupo desea que en la coordinación de las proposiciones consideradas en el número 627 de dicho Convenio, se puedan incluir las notas informativas anteriormente aludidas.

Para terminar, me complace especialmente hacerme intérprete del sentir del Grupo para manifestarle lo mucho que ha facilitado sus trabajos la inapreciable colaboración que le han prestado los servicios de la Secretaría General.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su distinguida consideración,

El Presidente del Grupo de estudio,

(firmado) Roger VARGUES

Anexo

APÉNDICE 2

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

SECRÉTARIAT GÉNÉRAL

ADRESSE TÉLÉGRAPHIQUE: BURINTERNA GENÈVE
TÉLÉPHONE 34 70 00
34 60 00

Référence à rappeler dans la réponse: / When replying, please quote: / Indíquese en la respuesta esta referencia: } Nº Carta circular 5288/66/CJ

GENÈVE, 1.º de marzo de 1970
PLACE DES NATIONS

Asunto: Proyecto de Carta Constitucional de la U.I.T.

Señor Director General:

Tengo el honor de recordar a usted que la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) adoptó la Resolución N.º 35 (Preparación de un proyecto de Carta Constitucional) por cuyos términos encarga al Consejo de Administración que constituya un Grupo de estudio con el mandato de "redactar un proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General" y "que encargue al Secretario General transmita al Consejo de Administración, para su conocimiento, el proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General, redactado por el Grupo de estudio, así como a los Miembros de la Unión, para estudio previo, antes de que lo examine la próxima Conferencia de Plenipotenciarios".

... En consecuencia, me permito remitirle los textos del proyecto de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo de estudio con las notas correspondientes y una carta de presentación redactada por su Presidente.

En el curso de su 24.ª reunión (mayo de 1969), el Consejo de Administración tomó nota de estos proyectos y adoptó la Resolución N.º 661 a este respecto. En dicha Resolución, de la ... que le adjunto copia, el Consejo de Administración me encargó que señale particularmente a la atención de los Miembros de la Unión la siguiente proposición del Grupo de estudio:

Prière d'adresser toute correspondance officielle à
Please address all official correspondance to
Toda correspondencia oficial debe dirigirse a

Monsieur le Secrétaire général
Union internationale des télécommunications
1211 GENÈVE 20
Suisse - Switzerland - Suiza

"El Grupo de estudio estima que se simplificarían las labores de la Conferencia de Plenipotenciarios si los Miembros de la Unión que desean presentar modificaciones del Convenio de Montreux a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pudiesen referirse a la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo de estudio y recomienda, por consiguiente, se adopte este procedimiento."

Además, le ruego se sirva conceder especial atención a la parte dispositiva de la misma Resolución en la que el Consejo encarga al Secretario General que

"invite (a los Miembros de la Unión) a que presenten sus proposiciones de revisión de los textos del Convenio y del Reglamento General a base de la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo, y la del Convenio de Montreux, 1965, siguiendo la de los citados proyectos".

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,

Mohamed MILI

Anexos

R N.° 661 PROYECTO DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO GENERAL

El Consejo de Administración,

Después de recibir

el proyecto de Constitución y de Reglamento General preparado por un Grupo de estudio, proyecto que le ha sido comunicado para conocimiento en cumplimiento de la Resolución N.° 35, "Preparación de un proyecto de Carta Constitucional", adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965);

Tomando nota

de que en la Resolución N.° 35 se encarga al Secretario General que comunique el proyecto redactado por el Grupo a los Miembros de la Unión para que lo estudien antes de su examen por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

Teniendo en cuenta

las observaciones y la proposición que el Grupo hace en su Informe:

"El Grupo de estudio estima que se simplificarían las labores de la Conferencia de Plenipotenciarios si los Miembros de la Unión que desean presentar modificaciones del Convenio de Montreux a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pudiesen referirse a la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo de estudio y recomienda, por consiguiente, se adopte este procedimiento.";

Teniendo en cuenta, asimismo,

que los textos del proyecto de Constitución y de Reglamento General son los del Convenio y del Reglamento General existentes revisados, pero sin modificaciones de fondo;

Encarga al Secretario General

que cuando comunique a los Miembros de la Unión el proyecto preparado por el Grupo, señale particularmente a su atención las proposiciones de este último y les invite a que presenten sus proposiciones de revisión de los textos del Convenio y del Reglamento General a base de la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo, y la del Convenio de Montreux, 1965, siguiendo la de los citados proyectos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 4-S
15 de enero de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

1. De conformidad con el Capítulo 4 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), las proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios se envían a las administraciones a medida que se reciben.

Una vez reunidas y coordinadas, se publicarán como documento de trabajo, que se distribuirá al iniciarse la Conferencia.

2. En la publicación de esas proposiciones y en su agrupación ulterior, la Secretaría General utilizará la misma numeración y orden del proyecto de Constitución y de Reglamento General remitido a las administraciones por Carta circular N.° 5288/66/CJ, de 1.° de marzo de 1970. Se añadirán asimismo referencias a la numeración de las disposiciones del Convenio de Montreux.

Cada proposición llevará, además, una referencia, mediante la cual, cuando la Conferencia examine el mencionado documento de trabajo, se pueda identificar

- el país que ha presentado la proposición (mediante el símbolo que figura en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias),
- el número del documento en que ha sido publicada la proposición,
- el número de orden de la proposición, según una serie propia a cada país

3. Otros símbolos utilizados

ADD Adición de un nuevo texto

MOD Modificación de un texto existente

(MOD) Modificación de redacción

SUP Supresión de un texto.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 5-S
15 de enero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Se recuerda a las delegaciones a la Conferencia las disposiciones adjuntas del Capítulo 5 del Reglamento General anexo al Convenio, en particular lo siguiente:

Las credenciales de las delegaciones participantes en las Conferencias de Plenipotenciarios deben estar firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, y no pueden aceptarse las comunicadas por telegrama. Las credenciales deben atenerse a uno de los requisitos siguientes:

- conferir plenos poderes a la delegación,
- autorizar a la delegación a representar a su gobierno sin restricción alguna,
- atribuir a la delegación o a algunos de sus miembros el derecho de firmar las Actas finales.

Se ruega a las delegaciones que, a su llegada a Málaga-Torremolinos, entreguen sus credenciales en la Secretaría de la Conferencia. Para facilitar la labor de la Comisión de Credenciales, deberá unirse, si ha lugar, una traducción certificada conforme de las credenciales en uno de los idiomas de trabajo de la Unión.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

A N E X O

EXTRACTO DEL
CAPÍTULO 5
DEL REGLAMENTO GENERAL ANEXO AL CONVENIO
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Credenciales de las delegaciones para las conferencias

628 1. La delegación enviada por un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 629 a 636.

629 2. (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe de Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

630 (2) ..

631 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en el número 629, las delegaciones podrán estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia.

632 (4) ...

633 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en el número 629 y responden a uno de los criterios siguientes:

634 - si confieren plenos poderes a la delegación,

635 - si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones,

636 - si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, los poderes necesarios para firmar las Actas finales.

637 4 (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro considerado y firmar las Actas finales.

638 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya rectificado.

639 5. ...

640 6. ...

641 7. ...

642 8. ...

643 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 6-S
23 de enero de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Tailandia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

THA/6/1 MOD 53 (78) 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por 29 Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una distribución geográfica equitativa, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos, pero no se permitirá la reelección de ningún Miembro por tres Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas

Motivos: Esta enmienda tiene la finalidad de dar a todo país Miembro la posibilidad de tomar parte en las actividades de la Unión En virtud de este nuevo principio, ningún país podrá imponer su propia política en el funcionamiento de la Unión Este sistema rotatorio ha sido practicado por la Unión Postal Universal al elegir a los Miembros de su Consejo Ejecutivo.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 7-S
23 de enero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

República Popular Húngara

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

HNG/7/1 MOD 4 (3)

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización universal constituida por sus Miembros.

HNG/7/2 SUP 6 (5)

Motivos Teniendo en cuenta que los Miembros de la Unión son países soberanos, la categoría de Miembro asociado se opone al principio de la Unión. Por consiguiente, debe suprimirse esta categoría de Miembro asociado.

HNG/7/3 MOD 7 (6)

c) Todo país soberano no enumerado en el Reglamento general que, conforme al artículo 45, se adhiera a la Constitución y declare en un instrumento oficial que aceptará y respetará las disposiciones de los instrumentos básicos de la Unión (Constitución y Reglamento general).

(artículo 19)

Motivos El procedimiento actual para adquirir la condición de Miembro de la Unión está en contradicción con el principio de la soberanía de los países.

HNG/7/4 SUP 8,9,10,11 (7,8,9,10)

Motivos Véase la proposición N.° HNG/7/1.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

HNG/7/5 MOD 12 (11)

A los efectos de lo dispuesto en el número 7, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una declaración de adhesión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General informará a los Miembros de la Unión de la adhesión de dicho país.

(6)

Motivos Consecuencia del nuevo texto propuesto para los números 4 y 7 (proposiciones HNG/7/1 y 3, respectivamente)

HNG/7/6 SUP 16 (15)

Motivos: Consecuencia del nuevo texto propuesto para el número 4 (proposición HNG/7/1).

HNG/7/7 ADD 44A

ja) Aceptará el plan de organización de las conferencias y reuniones que hayan de celebrarse entre dos Conferencias de Plenipotenciarios y fijará el tope de los gastos correspondientes a dichas conferencias y reuniones.

Motivos La regularidad de las conferencias y reuniones exige una planificación que habrá de facilitar también la aplicación del principio de la economía racional

HNG/7/8 ADD 45A

3. La Conferencia de Plenipotenciarios se convocará normalmente cada 5 años.

Motivos Garantizar la regularidad de las actividades de la Unión.

HNG/7/9 MOD 63 (122)

(3) El Secretario General adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización económica de los medios de la Unión y será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General.

Motivos: El aprovechamiento económico de los medios de la Unión redunda en beneficio de todos sus Miembros.

HNG/7/10 MOD 67 (169/172) 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos a intervalos de cinco años, como mínimo, por una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones de radiocomunicaciones. .... (El resto no sufre cambios.)

Motivos Es sumamente rara la convocación de Conferencias administrativas mundiales para examinar cuestiones generales de radiocomunicaciones.

HNG/7/11 MOD 84 (153) (2) El Comité examinará todos los asuntos que tengan incidencia en las finanzas de la Unión. Examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo, por conducto del Secretario General.

Motivos: Convendría fortalecer las funciones del Comité de Coordinación a fin de proporcionar al Secretario General la asistencia necesaria y dirigir con mayor eficacia los asuntos de la Unión.

HNG/7/12 ADD 85A 2A. El Comité de Coordinación responderá de su actividad ante el Consejo de Administración.

Motivos: Ante la importancia de las funciones del Comité, es preciso dejar en claro la cuestión de la responsabilidad.

HNG/7/13 MOD 90 (164) Insértese después de la última frase del número.

A tal efecto, para determinar las condiciones de empleo, se dará preferencia a contratos de periodo fijo.

Motivos. Así podría conseguirse una representación geográfica más justa de las regiones del mundo.

HNG/7/14 ADD 109 1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones tendrá personalidad jurídica.

HNG/7/15 ADD 110 2 La Unión tendrá en el territorio de cada uno de sus Miembros la capacidad jurídica necesaria para el logro de sus fines y el desempeño de sus funciones

Motivos: La actuación en el plano jurídico exige determinar la capacidad jurídica de la Unión

HNG/7/16 ADD 180A En beneficio de una cooperación necesaria en la esfera de las telecomunicaciones internacionales, la Unión Internacional de Telecomunicaciones establecerá relaciones con países no contratantes

Motivos Asegurar el curso normal del tráfico internacional de telecomunicaciones

HNG/7/17 ADD 245A da) examinará y aprobará las actas de las reuniones del Comité de Coordinación,

Motivos: Conviene que el Consejo de Administración pueda seguir también atentamente las actividades del Comité de Coordinación

HNG/7/18 ADD 246A ea) respecto de los asuntos que tengan incidencias financieras, sus decisiones se adoptarán por mayoría de 2/3 de los votos de los miembros

Motivos: Véase el número 84 (proposición HNG/7/11)

HNG/7/19 ADD 314A 2A El Comité celebrará exclusivamente sesiones oficiales De cada sesión se levantará acta que será sometida al Consejo de Administración

Motivos: Véase el número 245A (proposición HNG/7/17)

HNG/7/20 ADD 553A 6A Los topes superiores de los gastos de la Unión previstos para el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios deberán constar en un documento firmado -en nombre de los gobiernos- por los jefes de delegación enviados a la Conferencia de Plenipotenciarios

Motivos: Codificar la práctica seguida en las Conferencias de Plenipotenciarios

HNG/7/21

En cuanto a la asistencia técnica que la Unión proporcionará a los países nuevos o en desarrollo, la Administración húngara estima que deberían utilizarse a tal efecto sólo los medios asignados por las Naciones Unidas

Según este principio, no se justifica la creación de fondos especiales ni de oficinas regionales para financiar la asistencia técnica, utilizando a tal efecto cantidades que deben sufragar los Miembros de la Unión

Debería procurarse que los medios financieros facilitados por las Naciones Unidas se utilicen sólo para los fines de la asistencia técnica y no para cubrir los gastos administrativos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N º 8-S
23 de enero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Suiza (Confederación)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SUI/8/1 MOD 277 (138) 2 Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio enumerados en las Recomendaciones de los C C I , para cuya preparación las Asambleas Plenarias recomienden a las administraciones que faciliten los datos necesarios

Motivos: La Asamblea Plenaria del C C I T T , llevada por el deseo de simplificar y depurar los Reglamentos, ha decidido suprimir el número 248 del Reglamento Telefónico, que contiene una lista detallada de los documentos cuya publicación y distribución incumben a la Secretaría General Sin embargo, conviene hacer una referencia a esta materia en el Convenio con el fin de asegurar que la Secretaría General publicará las estadísticas generales y los documentos de servicio enumerados en las Recomendaciones de los C C I

SUI/8/2 SUP 239 (92)

Motivos: Durante el periodo que media entre sus reuniones anuales, el Consejo de Administración debería estar en condiciones de mantener un contacto más estrecho con la Secretaría General de la Unión y con el Comité de Coordinación Mediante la reforma de su Reglamento interno (N º 56(84)) podría, por ejemplo, encargar a un reducido Comité, integrado por algunos miembros del

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Consejo, misiones determinadas en el intervalo de dos reuniones, como se hace desde algunos años con resultados positivos para la Comisión de Finanzas del Consejo. Este Comité informaría por correspondencia a todos los miembros del Consejo, los cuales a su vez podrían, también por correspondencia, tomar decisiones urgentes. Sin prejuzgar los métodos de trabajo que el Consejo de Administración juzgue útil adoptar, la supresión del número 239(92) permitiría una acción eficaz por correspondencia entre las reuniones anuales.

SUI/8/3 ADD 41A

ga) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de conformidad con los números 67, 291 y 292 (172 a 174)

SUI/8/4 MOD 67 (172)

En función de la proposición SUI/8/3

Motivos: Las Conferencias Administrativas Mundiales encargadas de cuestiones generales relativas a las radiocomunicaciones se celebran raramente, de hecho, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones han tenido estos últimos años un mandato muy específico, como es el caso, por ejemplo, de la Conferencia Espacial

Ya en 1965 la Conferencia de Plenipotenciarios se encargó por sí misma de elegir los miembros de la I F R B Creemos útil reformar el Convenio en consecuencia

SUI/8/5 SUP 209 (58)

(Sólo el párrafo a))

Motivos: Este párrafo debería llevarse al artículo 6, que trata del mandato de la Conferencia de Plenipotenciarios (véase la proposición SUI/8/3)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum al
Documento N.° 9
1.° de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Reino Unido de

Gran Bretaña

e Irlanda del Norte

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración del Reino Unido presenta un Addéndum a sus proposiciones que figuran en el documento N ° 9.

Capítulo 18

G/9/14A MOD 388
(783) 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente cada tres años y, en todo caso, a intervalos no superiores a tres años y medio, en la fecha....(el resto sin modificación).

Motivos: Hacer concordar este texto con el propuesto para número 303 (Proposición G/9/10).

ARCHIVES UIT. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 9-S
24 de enero de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Reino Unido
de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS
DE LA CONFERENCIA

Artículo 6

G/9/1 ADD 41A

ga) elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias de conformidad con lo dispuesto en el número 67, y en los números 291 y 292 del Reglamento General.
(172, 173 y 174)

Motivos. Las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones que se ocupan de cuestiones generales son muy poco frecuentes por lo que los miembros no se eligen con la debida regularidad. La última Conferencia de este tipo se celebró en 1959 y no se prevé ninguna por el momento. (Los actuales miembros de la Junta fueron elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965, que redujo asimismo su número de once a cinco.) Es, por consiguiente, preferible que la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión que se reúne con mayor frecuencia y regularidad, elija a los miembros de la I.F.R.B.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Nota — Si la Conferencia aprueba esta propuesta, podría darle aplicación inmediata adoptando una Resolución con este fin.

Artículo 8

G/9/2 MOD 59 (96) (2) Asegurará, asimismo, la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá el control financiero efectivo de sus organismos permanentes.

Motivos. Establecer entre las principales funciones del Consejo el control financiero junto a la de asegurar "la coordinación eficaz de las actividades de la Unión".

Artículo 10

G/9/3 MOD 67 (172) Los cinco miembros de la Junta serán elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios /El resto sin modificar/

Motivos — Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)

Capítulo 2

G/9/4 MOD 209 (58) y 210 (59) (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su Orden del día un punto sobre instrucciones a la I F R B. en lo que respecta a sus actividades y examen de estas últimas.

Motivos — Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)

Capítulo 5

G/9/5 MOD 291 (173) 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la misma Conferencia, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo.

Motivos: Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)
La palabra "Conferencia" se refiere únicamente a la Conferencia de Plenipotenciarios.

Capítulo 5

G/9/6 MOD 293 (175) (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente

Motivos Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)

Capítulo 5

G/9/7 MOD 294 (176) (4) . , en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, .

Motivos: Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)

Capítulo 5

G/9/8 MOD 296 (178) (6) ., en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, .

Motivos Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)

Capítulo 5

G/9/9 MOD 298 (180) (8) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I F.R.B , todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá, en la mayor medida posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

Motivos Consecuencia de la aprobación de 41A (Proposición G/9/1)

Capítulo 6

G/9/10 MOD 303 (194) 1. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada tres anos y, en todo caso, a intervalos no superiores a tres años y medio
/El resto sin modificar/

Motivos Se ha observado en los últimos años una marcada tendencia a aumentar el periodo comprendido entre dos Asambleas Plenarias a cuatro años (e incluso más, por ejemplo, la 13ª Asamblea Plenaria del C C I R está prevista para 1974, cuatro años y medio después de la 12ª Asamblea Plenaria de enero de 1970) Dada la rapidez de la evolución tecnológica moderna, conviene evitar retrasos en la aprobación de las Recomendaciones de los C.C I Por esta razón las Asambleas deben reunirse con regularidad y con suficiente frecuencia

Capítulo 17

G/9/11 (MOD) 381 (776) 1 La Asamblea Plenaria·

/el resto sin modificar/

Motivos Consecuencia de la aprobación del nuevo párrafo 2 (Proposición G/9/14).

Capítulo 17

G/9/12 MOD 382 (777) b) Establecerá las listas de las nuevas cuestiones a estudio, de conformidad con las disposiciones del número 308, y un programa de trabajo, indicando la prioridad relativa de los estudios que en él figuren sobre la base de la importancia que se les atribuya en la consecución de los objetivos de la Unión,

Motivos: Imponer claramente a las Asambleas Plenarias la obligación de preparar un programa de trabajo y establecer un orden de prioridad entre los distintos estudios que en él figuren En la actualidad, cuando se preparan programas de estudios se especifican simplemente los trabajos que han de efectuarse sobre cada cuestión sin establecer ninguna prioridad entre éstas La indicación de prioridad servirá de base a las Comisiones de organización de los C C I (véase Proposición G/9/14), asistidas de los Directores, para efectuar su examen anual

Capítulo 17

G/9/13 SUP 386
(781)

Motivos Durante las Asambleas Plenarias es prácticamente imposible efectuar una estimación realista de las necesidades financieras ya que los trabajos que han de iniciarse en el siguiente periodo de estudios sólo se conocen al final de la reunión, siendo entonces demasiado tarde para efectuar un cálculo preciso de costos. El examen anual de las Comisiones de organización (véase Proposición G/9/14) haría innecesario que las Asambleas Plenarias efectuaran previsiones a más largo plazo

Capítulo 17

G/9/14 ADD 387A 2 (1) La Asamblea Plenaria nombrará una Comisión de organización constituida por siete miembros, que desempeñará sus funciones hasta la siguiente Asamblea Plenaria y tendrá la siguiente misión

a) Supervisar la preparación por la Asamblea Plenaria del programa de trabajo del Comité Consultivo a tenor de lo dispuesto en el número 382,
(777)

387B b) Celebrar una reunión anual en la que:

- examinará, en colaboración con el Director, la marcha de los trabajos y establecerá prioridades para el año siguiente,

387C - aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité durante el año anterior que ha de presentarse al Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto en el número 410,

(805)

387D - aprobará las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente, que ha de preparar el Director conforme a lo dispuesto en el número 412 para su inclusión en el presupuesto anual de la Unión, y hará al Consejo de Administración las recomendaciones que acerca de las previsiones considere pertinentes,

(807)

387E c) Presentará a la siguiente Asamblea Plenaria las recomendaciones que considere convenientes, en relación especialmente con el examen por la Asamblea Plenaria del programa de trabajo para el siguiente periodo de estudios

387F (2) Los miembros de la Comisión de organización habrán de tener gran experiencia en los trabajos del Comité Consultivo y amplio conocimiento técnico de las diversas materias de estudio. Se elegirán entre los delegados asistentes a la Asamblea Plenaria designados por Miembros de la Unión Cada Miembro sólo podrá designar a un delegado para este fin.

387G (3) El quórum en las reuniones de la Comisión de organización será de cinco miembros.

387H (4) Los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión para asistir a reuniones no coincidentes con la Asamblea Plenaria, correrán a cargo de la Unión.

Motivos: Disponer el nombramiento por cada C C I de una Comisión de organización integrada por personalidades caracterizadas a fin de ayudar al Consejo de Administración a evaluar los créditos que para los C.C I han de incluirse en el presupuesto anual de la Unión. La Comisión se reunirá todos los años para examinar con el Director de su C C I los progresos realizados en los trabajos y determinar, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea Plenaria (véase Proposición G/9/12), los trabajos que han de efectuarse el año siguiente, las necesidades de reuniones, etc El Director establecerá seguidamente sus previsiones sobre la base de esta consulta, respaldado por las recomendaciones de la Comisión sobre la necesidad de las diversas partidas de gastos La Comisión comenzará su labor en la propia Asamblea Plenaria, supervisando la preparación del programa de trabajo La existencia dentro de cada C C I de una Comisión con responsabilidades concretas y permanentes en estas cuestiones en la Asamblea Plenaria y ulteriormente asegurará al Consejo de Administración la información más completa posible para examinar las necesidades presupuestarias

Capítulo 22

G/9/15 MOD 410 (805) 5 El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior, previamente aprobado por la Comisión de organización de conformidad con lo dispuesto en el número 387C

Motivos: Consecuencia del número 387C (Proposición G/9/14).

Capítulo 22

G/9/16 SUP 411 (806)

Motivos: Consecuencia de la supresión del número 386 (Proposición G/9/13)

Capítulo 22

G/9/17 MOD 412 (807) 412 6. El Director establecerá las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente en consulta con la Comisión de organización según lo dispuesto en el número 387D, a fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, y a ellas unirá las recomendaciones de la Comisión de organización que sirvan de esclarecimiento al Consejo de Administración

Motivos: Consecuencia del número 387D (Proposición G/9/14) y de la supresión del número 411 (Proposición G/9/16)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N° 10-S
2 de abril de 1973

SESIÓN PLENARIA

Checoeslovaca (República Socialista)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En la página 6, sustitúyase la proposición TCH/10/26 por la siguiente

TCH/10/26 MOD 85 (158)

2. El Comité de Coordinación estará presidido por el Secretario General e integrado por los dos Vicesecretarios Generales, etc

Motivos Consecuencia de la aprobación de la proposición TCH/10/10

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 10-S
25 de enero de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Checoeslovaca (República Socialista)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

TCH/10/1 MOD 4 (3) 1 La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por sus Miembros

Motivos: La U.I T no cuenta en la actualidad ningún Miembro asociado

TCH/10/2 SUP 8,9,10,11 (7,8, 9,10)

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1

TCH/10/3 MOD 6 (5) b) Todo país no enumerado en el Reglamento General que se adhiera a la Constitución de conformidad con las disposiciones del artículo 45 (art. 19)

Motivos: Como las telecomunicaciones internacionales conciernen a todos los países del globo, parece necesario hacer de la U I T una organización eficaz y mundial donde reine el principio de universalidad

TCH/10/4 SUP 7 (6)

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/3

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

TCH/10/5 SUP 12 (11)

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/3

TCH/10/6 MOD

Léase el título del artículo 2 (2) como sigue:

Derechos y obligaciones de los Miembros

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1

TCH/10/7 SUP 16 (15)

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1

TCH/10/8 MOD 23 (22) y 26 (25)

Suprímanse en ambos números las palabras "y Miembros asociados"

TCH/10/9 MOD 34 (33)

1 La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegaciones que representan a sus Miembros

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1

TCH/10/10 MOD 41 (40)

g) Elegirá al Secretario General y a los dos Vicesecretarios Generales y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones,

Motivos: Dar mayor eficacia a las actividades y responsabilidades de la Secretaría General y garantizar una distribución geográfica equitativa

TCH/10/11 ADD 35A aa) Fijará en líneas generales los planes de actividad de las Conferencias administrativas mundiales para los cinco años siguientes;

Motivos: Destacar la importancia y responsabilidad de la Conferencia de Plenipotenciarios e imponer cierto orden en la planificación de las telecomunicaciones internacionales

TCH/10/12 ADD 40A fa) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones;

40B fb) Elegirá al Director y Vicedirector de cada Comité Consultivo Internacional y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones,

Motivos: Destacar la importancia de estos funcionarios y garantizar en lo posible una distribución geográfica equitativa

TCH/10/13 SUP 209 (58) y 210 (59)

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/12

TCH/10/14 MOD 58 (95 y 97) Suprímanse las palabras "y los Miembros asociados"

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1.

TCH/10/15 MOD 237 (89) 5 El Secretario General y los dos Vicesecretarios Generales, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales participarán, etc

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10

TCH/10/16 MOD 257 (113)

k) Cubrirá interinamente, si lo estima oportuno, las vacantes de Vicesecretario General o de Vicesecretarios Generales que se produzcan

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10

TCH/10/17 MOD 258 (114)

l) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales;

Motivos Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/12

TCH/10/18 MOD 61 (120)

1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por dos Vicesecretarios Generales,

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10

TCH/10/19 MOD 62 (121)

(2) El Secretario General y los dos Vicesecretarios Generales, etc ,

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10

TCH/10/20 MOD 63 (122)

(3) El Secretario General será responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios y, en los intervalos que median entre las reuniones de la Conferencia de Plenipotenciarios, ante el Consejo de Administración de todas las atribuciones que le han sido conferidas y de la totalidad de los servicios administrativos y, especialmente, financieros de la Unión Los dos Vicesecretarios Generales serán responsables ante el Secretario General.

Motivos: Especificar con mayor precisión la responsabilidad ante la Conferencia de Plenipotenciarios. (Por lo que respecta a la última frase, véase la Proposición TCH/10/10.)

TCH/10/21 MOD 64 (123)

(4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, el Consejo de Administración encargará interinamente de sus funciones a uno de los dos Vicesecretarios Generales

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10 Además, corresponde al Consejo de Administración asegurar la coordinación eficaz de las actividades de la Unión en el periodo que media entre las Conferencias de Plenipotenciarios

TCH/10/22 MOD 66 (150)

3 Los dos Vicesecretarios Generales auxiliarán al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirán las que específicamente les confíe el Secretario General Cuando se ausente, el Secretario General encargará a uno de los dos Vicesecretarios Generales que desempeñe las funciones de Secretario General

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10.

TCH/10/23 MOD 67 (169, 172)

1 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos en virtud del artículo 6 de la Constitución por un periodo mínimo de cinco años Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidado nacional

(artículo 6)

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/12.

TCH/10/24 MOD 70 (166)

Suprímanse las palabras "y Miembros asociados".

Motivos Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1.

TCH/10/25 MOD 76 (192) Suprímanse las palabras "y Miembros asociados"

77 (193) Suprímanse las palabras "o Miembro asociado"

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1

TCH/10/26 MOD 85 (158) 2 El Comité de Coordinación estará presidido por el Secretario General e integrado por uno de los dos Vicesecretarios Generales, etc

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10

TCH/10/27 MOD 87 (162) Suprímanse las palabras "y Miembro asociado"

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/1

TCH/10/28 MOD 314 (157) 2 El Comité adoptará, dentro de lo posible, sus conclusiones por unanimidad El Secretario General podrá tomar decisiones, cuando obtenga el apoyo como mínimo de otros dos miembros del Comité, si estima que los problemas considerados son urgentes En tal caso, informará de ello, en la forma aprobada por todos los miembros del Comité, al Consejo de Administración para su examen

Motivos: Ampliar las facultades del Comité de Coordinación y asegurarle la máxima responsabilidad.

TCH/10/29 MOD 291 (173) 2. (1) El procedimiento de elección será el establecido en el número 67 de la Constitución, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo

(169/172)

TCH/10/30 MOD 293 (175) 2 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido.

TCH/10/31 MOD 294 (176) 2 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan, etc

TCH/10/32 MOD 296 (178) 2. (6) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan, etc

Motivos de las Proposiciones TCH/10/29 a 32 Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/12

TCH/10/33 MOD 89 (160) 2 El Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión Se tendrán en cuenta los principios expuestos en el número 90 y la necesidad de que todas las partes del mundo estén equitativamente representadas (164)

Motivos: Asegurar una distribución geográfica equitativa lo más amplia posible

TCH/10/34 MOD 237 (89) 5 El Secretario General y los dos Vicesecretarios Generales, etc.

Motivos: Consecuencia de la aprobación de la Proposición TCH/10/10

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 11-S
24 de enero de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

República Popular de Bulgaria

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 1

BUL/11/1 SUP 4 (3)

Motivos El reconocimiento de la soberanía de los países exige la supresión de la categoría de Miembro asociado. Esto corresponde, además, a la realidad, ya que actualmente no hay Miembros asociados Por tanto, resulta superfluo el texto del número 4.

BUL/11/2 MOD 5 (4)

2. Es Miembro de la Unión todo país o grupo de territorios, una vez que haya procedido a la firma y ratificación de la Constitución o a la adhesión a la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.

(art 19)

Motivos A fin de contribuir al desarrollo de la cooperación en el ámbito de las telecomunicaciones sobre una base universal, resulta lógico que cada país o grupo de territorios pueda adherirse a la Constitución sin restricciones

BUL/11/3 SUP 6 a 12 (5 a 11)

Motivos Consecuencia de las proposiciones BUL/11/1 y 2.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

BUL/11/4 SUP 16 (15)

Motivos: Consecuencia de las proposiciones encaminadas a suprimir la categoría de Miembro asociado. De ser aceptadas dichas proposiciones, habría que modificar también el título del artículo 2

BUL/11/5 ADD 37A

ca) establecerá el plan de las conferencias administrativas y de las reuniones de los organismos permanentes y fijará el tope de sus gastos,

Motivos: Evitar que se rebase el tope de los gastos atribuidos y disponer de un plan, conocido de antemano, de las conferencias y reuniones

BUL/11/6 MOD 63 (122)

(3) El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión Hará todo lo posible para realizar economías presupuestarias y será responsable de toda superación de los topes de gastos El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General

Motivos Determinar estrictamente que el Secretario General está obligado no sólo a procurar que no se rebasen los topes de gastos, sino también a tratar de realizar economías dentro del tope fijado

BUL/11/7 MOD 89 (160)

2 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión de las cinco partes del mundo Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 90

(164)

Motivos Precisar el principio de la distribución geográfica equitativa

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.° 12-S
12 de febrero de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

España

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. Página 4, reemplácese la Proposición S/12/15 por la siguiente:

E/12/15 MOD 53 (78) 1. (1) El Consejo de Administración está constituido por Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta la necesidad de una repartición equitativa de todas las partes del mundo. Dichos Miembros podrán ser reelegidos.

Motivos: Excluir de la Constitución la mención expresa del número de miembros del Consejo. Por otra parte se considera conveniente suprimir la parte de párrafo "los cuales desempeñan su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios" para evitar la contradicción con el párrafo 230 del proyecto de Reglamento General que establece la pérdida de la calidad de miembros del Consejo antes de la reunión siguiente de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Además los miembros del Consejo no ostentan la representación de las diversas regiones, sino que su elección se basa en una repartición geográfica equitativa.

2. Las proposiciones deben enumerarse de E/12/1 a E/12/35 (en lugar de S/12/1 a S/12/35)

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 12-S
24 de enero de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

España

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Observaciones de carácter general sobre la estructura de los proyectos de Constitución y de Reglamento General

Las diversas propuestas relacionadas con los proyectos de Constitución y de Reglamento General presentadas por España se ajustan al criterio recomendado por la Secretaría General en cuanto a la forma de presentación, es decir, se presentan como adiciones, modificaciones o supresiones de textos establecidos en los documentos arriba mencionados con referencia además, a los números de los párrafos de los proyectos de Constitución o Reglamento General y del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) vigente.

Ello no obsta para que la Administración española considere como tarea importante y conveniente la reordenación de los diversos párrafos que componen algunos artículos o capítulos de los proyectos de Constitución y de Reglamento General de una forma más lógica, labor que podrá ser realizada por la Comisión de Redacción previa la adopción por la Conferencia de la propuesta siguiente:

S/12/1

En todos aquellos artículos o capítulos de los proyectos de Constitución y de Reglamento General en los que se describan funciones y composición de la Unión y de sus órganos deberá procederse por la Comisión de Redacción a una reordenación de los párrafos correspondientes de manera que se presenten en el orden siguiente:

a) sus fines,

b) su composición,

c) su procedimiento de actuación

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

S/12/2 MOD 183 (311) Los términos empleados en la presente Constitución que a continuación se enumeran, tendrán el significado siguiente:

S/12/3 MOD 184 (312) Los demás términos definidos en los Reglamentos tendrán el significado que se les asigna en los mismos.

Motivos: Esta modificación pretende:

1 ° Incluir las definiciones dentro del texto de la Constitución por considerarlo más adecuado que hacerlas figurar en un anexo.

2.° Suprimir la frase "para que no resulten en contradicción con el texto", que sería un contrasentido al estar las definiciones dentro del texto de la Constitución.

Nota: En opinión de la Administración española, el conjunto de las definiciones debe constituir el artículo primero de la Constitución.

S/12/4 ADD 15A 1A Todos los Miembros vendrán obligados a coadyuvar al logro de los fines de la Unión y, en particular, deberán esforzarse en el cumplimiento, dentro de los plazos previstos, de las obligaciones financieras que resulten de la aplicación de la Constitución y del Reglamento General

Motivos: Parece lógico enunciar las obligaciones fundamentales de los Miembros de la Unión, toda vez que el artículo 2 del proyecto de Constitución no señala obligación alguna a los Miembros en el texto aunque sí en el título

Artículo 4

S/12/5 (MOD) Título Fines de la Unión

S/12/6 (MOD) 18 17 Los fines de la Unión son:

S/12/7 MOD 21 (20) A tal efecto, y en particular, la Unión:

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y coordinará los esfuerzos para utilizar racionalmente este recurso, tratando, en especial, de evitar y eliminar interferencias perjudiciales

Motivos: A nivel de Constitución debe bastar una referencia amplia a la distribucion del espectro y a las interferencias

S/12/8 MOD 22 (21)

b) Coordinará, asimismo, los esfuerzos en favor del desarrollo armónico de los nuevos sistemas, técnicas y medios de telecomunicación, en particular, los espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades

Motivos: La aparición de nuevos sistemas, técnicas y medios hace necesario evitar su desarrollo independiente que motive futuros inconvenientes por falta de adecuada normalización o coordinación.

S/12/9 MOD 26 (25)

f) Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará votos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones.

Motivos: Se suprime la última frase del párrafo toda vez que los beneficiarios de las actividades enumeradas no son únicamente los Miembros y Miembros asociados.

S/12/10 (MOD) 48 (51)

2. Se convocarán Conferencias Administrativas Mundiales o Regionales para estudiar cuestiones específicas de aplicación en el ámbito mundial o de una o varias regiones, respectivamente, y se limitarán a tratar los asuntos que figuren en su Orden del día.

Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos, a las disposiciones de la Constitución y del Reglamento General.

S/12/11 SUP 49 (52)

S/12/12 SUP 50 (53)

S/12/13 SUP 51 (54)

S/12/14 SUP 52 (55)

Motivos: La modificación propuesta no afecta a la esencia del párrafo 48(51) del proyecto de Constitución. Los párrafos suprimidos, por detallar aspectos particulares del cometido de las Conferencias Administrativas, pasan a ocupar los lugares pertinentes del Reglamento General (números 209A, 209B, 210A y 215A), véanse las Proposiciones S/12/26 a 30.

S/12/15 MOD 53 (78) 1 (1) El Consejo de Administración está constituido por Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo. Dichos Miembros podrán ser reelegidos.

Motivos: Excluir de la Constitución la mención expresa del número de miembros del Consejo. Por otra parte se considera conveniente suprimir la parte de párrafo "los cuales desempeñan su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios" para evitar la contradicción con el párrafo 230 del proyecto de Reglamento General que establece la pérdida de la calidad de miembros del Consejo antes de la reunión siguiente de la Conferencia de Plenipotenciarios.

S/12/16 SUP 54 (82, parte)

Motivos: Se transfiera modificado al Reglamento General como ADD 228A (Proposición S/12/32).

Artículo 10, Junta Internacional de Registro de Frecuencias

S/12/17 ADD 66A 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias tendrá como misión esencial contribuir a la racional administración y utilización del espectro de frecuencias asesorando y asistiendo a los Miembros de la Unión con vistas a evitar y eliminar interferencias perjudiciales, disponiendo los medios oportunos para asegurar el reconocimiento internacional oficial de las asignaciones de frecuencias y realizando las funciones complementarias que puedan serle encomendadas por las conferencias u organismos de la Unión.

S/12/18 SUP 67 (169/172)

S/12/19 SUP 68 (184)

S/12/20 ADD 68A (ex-169/172, 184) 2. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por miembros elegidos entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión que desempeñarán su cometido no en representación de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

S/12/21 SUP 69 (165)

S/12/22 SUP 70 (166)

S/12/23 SUP 71 (167)

S/12/24 SUP 72 (168)

Motivos: Es suficiente, en el marco de la Constitución, el enunciado general y amplio de las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, dejando para el Reglamento de Radiocomunicaciones el detalle de las mismas y el de sus métodos de trabajo. Ello hace innecesarios los párrafos 68(184), 69(165), 70(166), 71(167) y 72(168) en tanto que en el párrafo 67 (169/172) está mejor situado en el Reglamento General ya que no parece que sea cuestión fundamental el número de miembros de la Junta, que de este modo podría ser modificado sin necesidad de enmendar la Constitución.

S/12/25 MOD 209 (52/58) (3) En el Orden del día de una Conferencia Administrativa Mundial podrá incluirse:

a) La revisión parcial de los Reglamentos indicados en el número 149.

S/12/26 ADD 209A (ex-53) b) Excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de estos Reglamentos.

S/12/27 ADD 209B (169, 172 a 174) c) La elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de acuerdo con los números 288A, 291 y 292. (Proposición S/12/35, 173, 174)

S/12/28 (MOD) 210 (59) d) Las instrucciones que hayan de darse a la Junta en lo que respecta a sus actividades, y el examen de estas últimas.

S/12/29 ADD 210A (ex-54) e) Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la Conferencia.

S/12/30 ADD 215A (ex-55) (2A) El Orden del día de una Conferencia Administrativa Regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionados con sus actividades respecto a la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos indicados en el número 149.

(203)

Motivos: Los párrafos en cuestión completan en un solo texto el conjunto de las atribuciones de las Conferencias Administrativas contenidas separadamente en los proyectos de Constitución y de Reglamentos Generales.

S/12/31 (MOD) 228 (78, parte) 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por miembros

Motivos: Se considera más adecuado incluir en el Reglamento General un párrafo que indique el número de miembros del Consejo que fije la Conferencia de Plenipotenciarios, de manera que su modificación no haga necesaria una enmienda a la Constitución.

S/12/32 ADD 228A (ex-82, parte)

Cada Miembro del Consejo designará su representante en el Consejo, el cual podrá estar asistido de uno o varios asesores.

Motivos: Ésta es la situación de hecho mencionada por el Reglamento Interno del Consejo de Administración en su versión actual, lo cual está en contradicción con el número 54 proyecto de Constitución (82, parte, del Convenio actual).

S/12/33 MOD 232 (82, parte)

2 En la medida de lo posible, cada Miembro del Consejo designará para representarle en el Consejo a un funcionario de su administración de telecomunicaciones o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificado por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.

Motivos: Las modificaciones respecto al texto propuesto no afectan a la esencia del párrafo. Se pretende que el mismo está más acorde con el párrafo 228A y con otros de este mismo artículo

S/12/34 MOD 239 (92)

7 El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentra en reunión oficial.

Motivos: El término "actuará" que figura en el proyecto de texto invalida cualquier actuación del Consejo fuera de una reunión oficial, lo que está en contradicción con el principio de continuidad que se le reconoce en diversos números de la Constitución y del Reglamento General.

Por otra parte, tampoco aparece claramente en estos textos que sea permisible una cierta acción por correspondencia entre los Miembros del Consejo, o entre éstos y algún órgano de la Unión, debiendo quedar al cuidado del mismo Consejo el establecer su propio Reglamento, los límites de su actuación fuera de las reuniones oficiales a tenor de las atribuciones que le reconoce la Constitución y el Reglamento General.

Capítulo 5, Junta Internacional de Registro de Frecuencias

S/12/35 ADD 288A (ex-169/172) 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros elegidos a intervalos de cinco años, como mínimo, por una Conferencia Administrativa Mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato que será de su propia nacionalidad.

Motivos: Se considera que el texto precedente, que es parte del número 67 en el proyecto de Constitución, está mejor ubicado en el Reglamento General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 13-S(Rev.)
18 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Tailandia

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA*)

THA/13/2 MOD 53 (78)

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una distribución geográfica equitativa, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios. Serán reelegibles, pero ninguno de ellos podrá ser elegido por tres Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas.

Motivos Se propone esta enmienda a fin de que tengan la posibilidad de participar en las actividades de la Unión mayor número de países Miembros, en proporción al aumento del número de países Miembros desde la última Conferencia de Plenipotenciarios. Los treinta y seis puestos del Consejo de Administración deberían distribuirse proporcionalmente como sigue

Región A (América)	7
Región B (Europa occidental)	7
Región C (Europa oriental y Asia septentrional)	4
Región D (África)	9
Región E (Asia y Australia)	9

*) La proposición N.° 1 ha sido publicada en el Documento N.° 6.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 13-S
1 de marzo de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Tailandia

PROPOSICIÓN DE ENMIENDA DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN *)

THA/13/2 MOD 53 (78) 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y cuatro Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una distribución geográfica equitativa, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios. Serán reelegibles, pero ninguno de ellos podrá ser elegido por tres Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas.

Motivos: Se propone esta enmienda a fin de que tengan la posibilidad de participar en las actividades de la Unión mayor número de países Miembros, lo que corresponde al aumento del número de países Miembros desde la última Conferencia de Plenipotenciarios. Los treinta y cuatro puestos del Consejo de Administración podrían distribuirse como sigue:

Región A (América)	:	7
Región B (Europa occidental)	:	7
Región C (Europa oriental y Asia septentrional)	:	4
Región D (África)	:	8
Región E (Asia y Australia)	:	8

*) La proposición N.° 1 ha sido publicada en el Documento N.° 6.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 14-S
8 de febrero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En su 27.ª reunión (1972), el Consejo de Administración estimó conveniente que, para la Conferencia de Plenipotenciarios, se publicara una lista con el nombre de los países que han sido Miembros del Consejo desde 1948.

Dicha lista figura en anexo.

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

A N E X O

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MIEMBROS DESDE 1948

Miembros	Reuniones			
	1.ª-7.ª[1]	8.ª-14.ª[2]	15.ª-20.ª[3]	21.ª-28.ª[4]
	1948-1952	1953-1959	1960-1965	1966-1973
Argelia				x
Alemania (Rep. Federal de)			x	x
Arabia Saudita				x
Argentina	x	x	x	x
Australia			x	x
Brasil	x	x	x	x
Canadá	x	x	x	x
China	x	x	x	x
Colombia	x		x	
Dahomey				x
Egipto	x	x	x	
España		x	x	
Estados Unidos	x	x	x	x
Etiopía			x	x
Francia	x	x	x	x
India		x	x	x
Irán			x	
Irlanda				x
Italia	x	x	x	x

1) Régimen de Atlantic City (1947), 18 Miembros.

2) Régimen de Buenos Aires (1952), 18 Miembros.

3) Régimen de Ginebra (1959), 25 Miembros.

4) Régimen de Montreux (1965), 29 Miembros.

Miembros	Reuniones			
	1.ª-7.ª 1)	8.ª-14.ª 2)	15.ª-20.ª 3)	21.ª-28.ª 4)
	1948-1952	1953-1959	1960-1965	1966-1973
Japón			x	x
Líbano	x			x
Madagascar				x
Marruecos			x	x
México		x	x	x
Nigeria				x
Uganda				x
Pakistán	x	x		x
Filipinas			x	
Polonia (Rep. Popular de)	x			x
Portugal	x			
Reino Unido	x	x	x	x
Suiza	x	x	x	x
Checoeslovaquia		x	x	
Túnez			x	
Turquía	x	x		
U.R.S.S.	x	x	x	x
Venezuela				x
Yugoeslavia	x	x	x	x

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 15-S
18 de febrero de 1973
Original: ruso

SESIÓN PLENARIA

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

URS/15/1 MOD 5 (4) 2. Es Miembro de la Unión

a) todo Estado que firme y ratifique la Carta o que se adhiera a la misma;

b) todo territorio o grupo de territorios que era Miembro de la Unión en la fecha de adopción del texto de la presente Carta, una vez que haya procedido a la firma y ratificación de la Carta o a la adhesión a la misma.

Motivos: La U.R.S.S. estima que, para favorecer el desarrollo de una amplia colaboración internacional en materia de telecomunicaciones, conviene conceder el derecho de adherirse a la Carta a todos los países y territorios que tengan su propia administración de telecomunicaciones.

Con esta proposición relativa a la calidad de Miembro de la Unión, la categoría de "Miembro asociado" pierde su justificación. En el resto de este artículo, deben suprimirse las palabras "Miembro asociado" y todo cuanto a este concepto se refiere.

URS/15/2 ADD 22A ba) coordinará con las Naciones Unidas los esfuerzos encaminados al aprovechamiento y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y favorecerá la colaboración entre todos los países del mundo con miras al establecimiento de sistemas internacionales de telecomunicaciones por satélite;

ARCHIVES UIT GENÈVE

Motivos: Consecuencia de las Resoluciones N.os 1721, 1802 y ulteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que señalan la función de la U.I.T. en la esfera de las telecomunicaciones espaciales.

URS/15/3 ADD 37A

ca) tomará por mayoría calificada de votos, las decisiones relativas a los topes de los gastos anuales de la Unión y a la celebración de conferencias y reuniones de la misma;

Motivos: Impedir que las decisiones tomadas por otras conferencias y reuniones den lugar a que se sobrepasen los presupuestos de gastos ya establecidos.

URS/15/4 ADD 41A

ga) establecerá el plan de las reuniones de las conferencias administrativas y especiales, de carácter mundial o regional, que se convoquen en el intervalo entre dos conferencias de plenipotenciarios;

Motivos: El establecimiento en el curso de la Conferencia de Plenipotenciarios del programa de las conferencias administrativas y especiales permitirá prepararlas con anticipación y contribuirá a mejorar la organización de los trabajos de la Secretaría General. La adopción de este nuevo punto lleva automáticamente a la anulación de los números 212 y 217 del Reglamento General (61 y 66).

URS/15/5 MOD 45 (43)

k) tratará todas las demás cuestiones que juzgue necesario y que se refieran a las actividades de la Unión y de sus organismos permanentes.

Motivos: Es conveniente exponer con mayor precisión las funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios y subrayar su derecho a tratar toda cuestión relativa a las actividades de la Unión y de sus organismos permanentes.

URS/15/6 MOD 76 (192) 2. Serán Miembros de los Comités consultivos internacionales:

a) Por derecho propio, las administraciones de telecomunicaciones de los Miembros de la Unión;

URS/15/7 ADD 76A aa) Cualquier otra administración de telecomunicaciones que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 53, notifique al Secretario General de la Unión su deseo de participar en los trabajos de estos Comités; (Art. 27, véase URS/15/11),

URS/15/8 MOD 77 (193) b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, presente al Secretario General de la Unión una solicitud de participación en los trabajos de estos Comités.

Motivos: El funcionamiento de las telecomunicaciones internacionales no puede realizarse sin la participación de todas las administraciones, sean o no Miembros de la Unión. Nos parece, por consiguiente, indispensable la inserción del número 76A.

URS/15/9 ADD 89A 2A. Los altos funcionarios de la Unión mencionados en el número 89 y los funcionarios superiores (funcionarios del grado P 5 y superiores) deberán ser escogidos sobre la base de una representación igual de todas las regiones del mundo.

Motivos: Ampliar la distribución geográfica.

URS/15/10 MOD 98 (50) 5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 47 serán sufragados por todos los Miembros de la Unión que hayan participado en tales conferencias de acuerdo con su clase contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

(50)

Motivos: La aplicación práctica del texto actual del número 98 puede ofrecer dificultades debidas a la falta de una definición precisa del concepto de región. Además,

puede suceder que en las conferencias regionales se examinen cuestiones que sólo presenten interés para una parte de los países de una o varias regiones. En tales casos, el texto que proponemos del número 98 permite un reparto más equitativo de los gastos.

URS/15/11 ADD 180A

La Secretaría General y los demás organismos permanentes de la Unión deberán mantener relaciones y contactos directos con las administraciones de telecomunicaciones de los países que no sean Miembros de la Unión, sobre todas las cuestiones que deban resolverse a nivel internacional, como, por ejemplo, asegurar el funcionamiento normal de los servicios internacionales de telecomunicaciones, atribuir y registrar las frecuencias, eliminar las interferencias radioeléctricas, conceder prioridad al tráfico de telecomunicaciones que se refieran a la seguridad de la vida humana y, en fin, cualquier otra cuestión que sea de interés general.

Motivos: Promover el desarrollo de la colaboración internacional en los aspectos más importantes de las telecomunicaciones.

URS/15/12 MOD 182 (271)

Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro parte en una diferencia que haya firmado el Protocolo adicional facultativo podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en dicho Protocolo.

Motivos: El número 181 (270) especifica el procedimiento de solución de las diferencias; por otra parte, el arbitraje viene definido en el Protocolo adicional facultativo, por lo que el Capítulo 29 del Reglamento General deja de tener justificación.

URS/15/13 SUP 212 (61)

URS/15/14 SUP 217 (66)

Motivos: Consecuencia de la adopción del nuevo número 41A (Proposición URS/15/4).

URS/15/15 MOD 232 (82 parte) 2. Cada Miembro del Consejo de Administración designará, para actuar en el Consejo, a un representante que, en la medida de lo posible, será un funcionario de su administración de telecomunicaciones (el resto sin cambios).

Motivos: Los Miembros del Consejo son países que designan a sus representantes Conviene armonizar el texto con el del número 228 (78 parte).

URS/15/16 ADD 258A la) procederá a la designación de funcionarios de los grados P.5 y superiores,

Motivos. La provisión por el Consejo de Administración de los empleos de grado P.5 y superiores permitirá realizar las funciones y la responsabilidad de los funcionarios superiores de la Unión y mejorar la distribución geográfica. Por otra parte, como dichos empleos no son numerosos, este cometido no supondrá un exceso de trabajo para el Consejo de Administración.

URS/15/17 ADD 283A ra) estudiará el modo de mejorar el rendimiento del personal de la Unión y de economizar los créditos presupuestarios asignados, y presentará el resultado de tales estudios al Comité de Coordinación y al Consejo de Administración para su examen.

URS/15/18 MOD 284 (145) s) tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá .... (el resto sin cambios),

Motivos Una de las funciones más importantes de la Secretaría General es la de organizar los trabajos de las Secretarías permanentes y procurar que los créditos concedidos se gasten con espíritu de ahorro. Dado el incremento del presupuesto de la Unión, se trata de funciones primordiales que deben mencionarse en el Reglamento General.

URS/15/19 ADD 311A (2A) El Comité examinará las cuestiones relativas a la sustitución de funcionarios titulares de empleos de la categoría Profesional, y a la utilización más eficaz del personal de la Unión.

Motivos: Para que las candidaturas a los empleos de la categoría Profesional se examinen desde todos los puntos de vista y con el fin de que se seleccionen los mejores candidatos, es importante que las cuestiones de que se trata sean examinadas por un grupo lo suficientemente numeroso de personas competentes, a juicio de la U.R.S.S , este grupo debe ser el Comité de Coordinación.

URS/15/20 ADD 399A (1A) En general, entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria, las Comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones, incluidas las reuniones finales celebradas antes de la Asamolea Plenaria.

URS/15/21 ADD 399B (1B) En caso de necesidad, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá crear grupos de trabajo y grupos de trabajo mixtos para estudiar cuestiones que exijan la participación de especialistas de varias Comisiones de estudio. Estos grupos de trabajo se reunirán al mismo tiempo que las Comisiones de estudio correspondientes.

Motivos. Establecer, de conformidad con un acuerdo del Consejo de Administración, una práctica que ya rige en los trabajos de los Comités consultivos y asegurar la uniformidad de las actividades de éstos.

URS/15/22 SUP En su totalidad el Capítulo 29 como consecuencia de la nueva redacción del artículo 54 de la Carta (véase la proposición URS/15/12).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 16-S
19 de febrero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Bélgica

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

BEL/16/1

1. Convencidos de la necesidad de coordinar, a escala internacional, los medios de telecomunicación por satélite y los de telecomunicación por cable, algunos preconizan la creación de un organismo a quien correspondería adoptar, en el plano internacional, opciones y decisiones comparables a las de las administraciones nacionales en su territorio y a las de la F.C.C. con relación a la A.T.T. y a la COMSAT. Tal organismo sería "el garante de una red mundial universal e integrada" (según J Voge).

2. Otros, considerando que el desarrollo de las comunicaciones por satélite impone necesariamente un acuerdo sobre la distribución óptima del tráfico internacional entre los diversos medios de comunicación que la técnica pone actualmente a nuestra disposición, pretenden que la planificación de los sistemas y su coordinación competen a la U.I.T., que sólo en muy raras ocasiones ha discutido las cuestiones de política general que le incumben en materia de telecomunicaciones (según David M. Leive).

3. La Conferencia de Ministros de C.T.T., reunida en Bruselas en abril de 1970, estimó que el estudio de soluciones óptimas para el encaminamiento del tráfico intraeuropeo e intercontinental y la oportunidad de elaborar un plan europeo merecían especial atención y propuso que se incluyeran en el orden del día de la siguiente reunión de la C E.P.T.

ARCHIVES UIT GENÈVE

4. Además, entre las declaraciones preliminares acerca del estudio realizado por la U.I.T. y el P.N.U.D. sobre la red panafricana de telecomunicaciones, se destaca, con razón, que es lógico que se haya encargado a la U.I.T. de iniciar un estudio serio y completo con miras a establecer la futura red africana de telecomunicaciones. Tal estudio se juzgó indispensable para definir la estructura más económica que ha de darse a una red internacional que, con una inversión de capital mínima, tenga capacidad suficiente para despachar el tráfico previsto.

5. De las consideraciones anteriores se desprende que actualmente se manifiesta gran interés por la planificación y la coordinación a escala mundial de los medios de telecomunicación.

6. Por tanto, es sumamente conveniente que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios prevea la ampliación de las actividades de la U.I.T en ese sentido.

7. Por su parte, Bélgica considera que una de las posibles soluciones para la búsqueda de las configuraciones óptimas, tanto en lo tocante al encaminamiento de las comunicaciones como a la elección de los medios que han de aplicarse entre los países de determinada región, consiste en ampliar y en precisar, en consecuencia, el mandato de las Comisiones regionales del Plan. A escala mundial, tal tarea incumbiría a la Comisión Mundial del Plan.

8. Bélgica tiene el propósito de enviar a la U.I.T., antes del 15 de marzo próximo, una contribución en la que no sólo se expondrá con más detalle este punto de vista, sino en la que figurará un modelo de organización de la U.I T. que le permitiría ampliar su misión, precisamente en razón de la capital importancia que tienen actualmente las telecomunicaciones mundiales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 2 al
Documento N ° 17-S
24 de agosto de 1973
Original. español

SESIÓN PLENARIA

Paraguay

PROPOSICIÓN DE ORDEN GENERAL

1. La Secretaría General de la Unión, a pedido de la administración de Paraguay (A I N.° 353, 4 de julio de 1973), comparó los textos de la propuesta publicada en el Documento N ° 17-S, con los del Convenio de Montreux, e informó (N.° 6904):

"De acuerdo con los deseos expresados en su carta de 4 de julio, hemos comparado los textos de la propuesta del Paraguay publicada en el Documento N ° 17 con los del Convenio de Montreux

"Este cotejo nos ha permitido comprobar que hay tres categorías de textos

"Categoría A· textos que corresponden exactamente a los del Convenio de Montreux

"Categoría B: textos que presentan ligeras diferencias de orden puramente formal

"Categoría C: textos cuyas diferencias parecen ser de fondo

"En la copia adjunta del Documento N ° 17 indicamos la categoría de cada una de las disposiciones de su propuesta.

"Las Categorías A y B no plantean problema alguno Por el contrario, no estoy en condiciones de pronunciarme sobre si los textos de la Categoría C equivalen o no a los del Convenio de Montreux "

2 En consecuencia, la revisión de los textos de la Categoría C, determina las siguientes aclaraciones:

ARCHIVES UIT GENÈVE

Pg	Referencia del texto	
6	1/1 3/2	(Preámbulo) La observación es correcta, se propone su modificación total en el Addéndum N.° 1 del Documento N.° 17-S.
6	21/20	Se emplea "Miembros" en vez de "distintos países"
6	22/21	Se emplea "Miembros" en vez de "diferentes países"
7	20/19	Se emplea "Miembros" en vez de "naciones"
8	5/4	La confusión se debe a la división del inciso a) del N.° 2 del Art. 1.° del Convenio, para evitarla, los N.os 1 y 4 del proyecto deben ser reemplazados por la redacción del Convenio:
	(MOD) 5/4	Art 3 Son Miembros de la Unión 1. Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo.
	SUP 5/4	4
8	166/259	(N ° 6) El Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas, al cual se refiere expresamente el Artículo 21 del Convenio, denomina "territorios fideicometidos" a los territorios sometidos al régimen internacional de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, para su administración y vigilancia La norma del N ° 6, modifica el Artículo 21, expresando "territorios fideicometidos", en vez de la expresión "confiado a su administración en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas En consecuencia, el texto es equivalente.

Pg	Referencia del texto	
8	SUP 163/256	(N.° 5) La observación es correcta, debe suprimirse el texto, el cual quedará sólo como derecho del Miembro (pg 10, N.° 11)
12	(MOD) 152/260 153/261 138/304 137/303	La observación es correcta, el texto del N.° 2 del proyecto, debe ser reemplazado por el siguiente: 2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y de sus reglamentos anexos, en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos, o por las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones y a las demás debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que presten servicios internacionales o que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros Miembros
15	139/305	Los textos son equivalentes, en el Artículo 48 del Convenio, se establece "Además, los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de adoptar . . . ." La norma del N° 17 del proyecto, suprime la frase explicativa precedente a la obligación, por innecesaria.
16	289/170 290/171	Los textos son equivalentes, la diferencia radica en la agregación de la frase que determina la "obligación condicional" (En caso de ser electo), consecuencia de la separación del cuerpo de normas de la I F.R.B
16	298/180	Los textos son equivalentes, se reemplaza "país" por "Miembro", dado que la elección recae en el mismo y es él quien designará a "uno de sus nacionales" para integrar la I F R B
17	540/220	Los textos son equivalentes, se suprimió la expresión explicativa "Todo nuevo Miembro o Miembro asociado, abonará, por el año de su adhesión . . . .", por innecesaria, puesto que la norma propuesta (N° 25.3), determina exactamente la fecha en que nace la obligación de pagar su cuota contributiva, para el Miembro que se adhiera al Convenio

Pg	Referencia del texto	
25	53/78	Los textos son equivalentes, la modificación se explica en el N° 7 del Documento N° 17-S
31	(MOD) 269/130 270/130	Se omitió la norma subrayada, en consecuencia, el N.° 8, debe leerse: "Asegurará el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias de la Unión y, en cooperación con el Gobierno invitante, si procede, . . (el resto sin modificación)"
31	12/11	Los textos son equivalentes, se refiere únicamente al N° 6 del Art. 1° del Convenio, por la supresión de las normas relativas a los "Miembros asociados", explicada en el N° 8 (pg 3) del Documento N° 17-S, el único caso en que el Secretario General debe consultar con los Miembros, es el previsto en el Art 3, N° 3 del proyecto (pg 8, N° 3)
32	MOD 164/257	La observación es correcta, el texto del N° 13.2 debe ser reemplazado por el siguiente 13 2 La declaración que efectúe un Miembro, de acuerdo con el Art 4, N° 11 de este Estatuto
32	531/245 532/246 533/247 534/248	La observación es correcta, se omitieron las referencias subrayadas, comprendidas estas, los textos son equivalentes, esta norma se repite parcialmente en el Art. 78 (Idiomas)
33	273/134	Los textos son equivalentes, se reemplazó la expresión "partes interesadas" del Convenio, por "Miembros", considerando que el Estatuto sólo se aplica a ellos (ver pg 10, 131/297, N° 8 del Documento N° 17-S).
33	275/136	Los textos son equivalentes, la norma del Art 34, N.° 4, expresa: "El Secretario General reunirá, publicará y tendrá al día, con la colaboración . ... .", por aplicación de la conjunción "o" (disyuntiva)

Pg	Referencia del texto	
36	69/165	Los textos son equivalentes, se reemplazó la expresión "diferentes países" del Art 13, 1. a) del Convenio, por "Miembros", por ser "las administraciones" de éstos, quienes deben notificar a la I.F.R.B. las asignaciones de frecuencias (Art. 8 RR, N° 473, a).
37	71/167	Los textos son equivalentes, sin embargo, la observación se explica porque se omitió la facultad correlativa del Consejo de Administración, condicionada a "el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión", la cual debe agregarse en el Capítulo VIII Sección 2ª (Atribuciones), Art. 27, N.° 24 (pg 25):
	ADD 71/167	24 Encomendar a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros, funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de frecuencias, para la preparación de conferencias competentes
38	MOD 309/189	La objeción u observación es correcta, debe reemplazarse el texto del proyecto por el siguiente· Art 43 Un Comité Consultivo podrá igualmente, a solicitud de los Miembros interesados, efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de los mismos.
39	MOD 378/773 396/791	La observación es correcta, debe reemplazarse el texto del proyecto por el siguiente Art 47 Podrá admitirse la participación con carácter consultivo en las reuniones de las Comisiones de estudio de los Comités Consultivos, a los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, o a sus expertos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro respectivo

Pg	Referencia del texto	
44	413/808	Los textos son equivalentes, se suprimió en el proyecto la expresión "en el marco de las disposiciones del Convenio", por ser innecesaria, puesto que la Unión, para la asistencia técnica, no puede apartarse del alcance de las normas pertinentes del Estatuto y, menos aún, el Director de un Comité Consultivo.
47	302/184 86/161 302/185	La observación es correcta, las normas que se pretende generalizar en el proyecto, en el Convenio se aplican sólo a los funcionarios de la I F R B , sin embargo, se considera que las mismas deben ser de aplicación general, por lo que deben considerarse modificadas por los siguientes textos:
	MOD 302/184	Art 63 Los funcionarios de elección y el personal de la Unión· 1 Desempeñarán sus funciones no como representantes o nacionales de sus respectivos países, ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional
	86/161 302/185	2. (Sin modificación.)
47	89/160 302/185 291/173	La observación es correcta, tales normas no se refieren al personal de la I F R B. y la del proyecto las generaliza, sin embargo, se considera que las mismas deben ser de aplicación general, por lo que, la última, debe considerarse modificada por el siguiente texto.
	MOD 89/160 302/185 291/173 86/161	Art. 64 Los funcionarios de elección de la Unión, deberán ser todos nacionales de diferentes Miembros, electos según los principios establecidos en el Art. 65 y la necesidad de tener una representación geográfica apropiada de las diversas regiones del mundo. Asimismo, se abstendrán de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
51	104/237 105/238 107/240	La observación es correcta, se omitió la mención de las Conferencias administrativas, en consecuencia, tales textos del proyecto deben considerarse reemplazados por los siguientes
	MOD 104/237	Art 75 (Sin modificación.)

Pg	Referencia del texto	
		1 Los documentos definitivos de la Conferencia de Plenipotenciarios y de las Conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos.
51	(MOD) 105/238 107/240	Art. 76 (Sin modificación.) 1 Todos los documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios, de las Conferencias administrativas, y aquéllos cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, que no sean redactados en los idiomas oficiales.
57	569/402	Los textos son equivalentes; se reemplazó la expresión "Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental", por la más sencilla y técnica de "Toda persona física o jurídica, que con la autorización de un Miembro, ...
57	570/403	Los textos son equivalentes; se suprimió la referencia de los "Miembros asociados" y se simplifica la redacción, suprimiendo también la expresión "en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación", por innecesaria, dado que, es lógico, el Miembro sólo pueda imponer obligaciones a las empresas que se hallan instaladas en su propio territorio o bajo su jurisdicción
57	(MOD) 571/404	La observación es correcta, se omitió "o a su administración", inmediatamente después de "un Miembro"; en consecuencia, el texto queda modificado con la agregación de esta expresión.
58	576/409	La modificación se explica en el primer Addéndum del Documento N° 17-S.
58	582/415	Los textos son equivalentes, se reemplazó la expresión "diferentes países o pertenezcan a países diferentes", por "territorios de Miembros diferentes".
58	(MOD) 585/418	La observación es correcta, en la 3.ª línea de la norma, suprimir "de los Miembros"
58	587/420 588/421	Los textos son equivalentes, se suprimió "Miembro asociado" y se agregó "de los Miembros".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum al
Documento N° 17-S
15 de agosto de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Paraguay

PROYECTO DE ESTATUTO
DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. La denominación del acto jurídico internacional, es invariable.

1. El Convenio Internacional de Telecomunicaciones, tendrá siempre esta denominación, porque es la que corresponde jurídicamente al ACTO MULTILATERAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, celebrado por Estados soberanos, para crear, modificar o extinguir normas aplicables a la coordinación racional de sus telecomunicaciones, con la finalidad expresada en su PREÁMBULO. -

2. TRATADO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, sería la única denominación jurídicamente aceptable para reemplazar la original, porque en la acepción genérica amplia, en Derecho Internacional Público, se aplica la palabra TRATADO a todos los convenios internacionales, en los que se manifiestan la voluntad coincidente de dos o más Estados, sobre cuestiones o materias de interés común, es decir, son sinónimas. -

3. Los Reglamentos administrativos anexos al Tratado o Convenio Internacional de Telecomunicaciones, como ACTOS jurídicos, son ACUERDOS INTERNACIONALES y, la diferencia de la categoría de los actos (Tratado o Convenio y Acuerdo), está dada por el procedimiento que aplican los Estados para su formalización. -

II. Denominación del CONTENIDO del ACTO jurídico (Convenio). -

4. La denominación del "contenido" del Convenio o Tratado Internacional de Telecomunicaciones, jurídicamente, es ESTATUTO de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, como se explica en la introducción del Documento Nº 17-S. -

5. Sin ningún fundamento jurídico, el Grupo de Estudio (Nota Nº 1, Ref.: General), discutió sobre el empleo de "Carta Constitucional", "Convenio" y "Constitución", confundiendo la denominación del acto con la denominación del contenido del acto, la denominación de "Carta Constitucional", establecida por la Conferencia de Plenipotenciarios en la Resolución Nº 35/Montreux/1965, es arbitraria, es decir, no tiene fundamento jurídico. -

ARCHIVES UIT GENÈVE

III. ESTATUTO permanente para LA UNIÓN: -

6. En la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), la Delegación del PARAGUAY presentó (Documento Nº 16) un modesto proyecto reestructurando totalmente el Convenio (entonces de Buenos Aires, 1952), el cual fue considerado en la 3ª Asamblea Plenaria (26 de Octubre de 1959) y, posteriormente, se resolvió encomendar al Consejo de Administración el examen del Documento Nº 16 (Resolución Nº 39). En la exposición de motivos del proyecto, se expresaban los fundamentos jurídicos que se repiten parcialmente en el actual Documento Nº 17-S. Tal vez el único mérito de aquella propuesta del Paraguay, haya sido el de llamar la atención de los Miembros sobre la necesidad de reformar el instrumento básico de La Unión. Lo cierto es que, desde entonces, fue preocupación dominante entre los Miembros la necesidad de dotar a La Unión de un instrumento básico que, esencialmente, fuera permanente, para evitar los inconvenientes creados a todos por la aprobación periódica de un nuevo Convenio y la abrogación del anterior, a causa, por una parte, de la lentitud de los procedimientos legales internos de cada Miembro, para la ratificación del nuevo instrumento jurídico internacional y, por otra parte, a la situación irregular de los Reglamentos administrativos anexos al Convenio que, como acuerdos internacionales complementarios del Convenio abrogado, quedaban sin fundamento jurídico, cuando el Miembro no ratificaba el nuevo en el plazo previsto. Idéntica situación jurídica plantea la necesidad de ratificar cada versión sucesiva de los Reglamentos administrativos anexos al Convenio. -

7. Para que el ESTATUTO de LA UNIÓN (instrumento jurídico) sea permanente, sólo es necesario que exista una voluntad de las partes contratantes en este sentido, expresada en una norma que establezca que el mismo es concertado por tiempo indefinido, lo cual no implica que no pueda ser objeto de REFORMAS o MODIFICACIONES (adiciones, enmiendas, supresiones), por quienes lo aprobaron, debiendo establecerse al efecto el procedimiento aplicable en cada caso. -

8. El procedimiento para la entrada en vigor de cualesquiera reformas o modificaciones del ESTATUTO de LA UNIÓN y de sus Reglamentos administrativos, debe basarse exclusivamente en la consideración de si las mismas CREAN o no NUEVAS OBLIGACIONES A LOS MIEMBROS y/o MODIFICACIONES en la ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA o ADMINISTRATIVA de La Unión, que IMPLIQUEN AUMENTO DE LOS GASTOS. -

8.1. En el primer caso, es lógico que cualquier Miembro tenga derecho a formular reservas respecto de aquellas normas que entiende le crean nuevas obligaciones, que él considere no se encuentra en condiciones de cumplir; en este caso, después de la terminación de la conferencia respectiva, las reservas que no fueran dejadas sin efecto por el Miembro que las formuló, resultaría en la no aplicación de las normas cuestionadas a/por tal Miembro y, simultáneamente, en la no aplicación al o por el mismo Miembro, de los derechos correlativos o concomitantes a tales normas, sin que por ello desaparezca su obligación de admitir la aplicación de las mismas normas entre cualesquiera otros Miembros, cuando sus sistemas de telecomunicaciones sea parte integrante de las de aquellos. -

3.2. En el segundo caso, es lógica la imposibilidad de aplicar de inmediato modificaciones en la estructura administrativa de La Unión, dado que el presupuesto vigente no podía haber previsto las mismas, siendo así que tales modificaciones sólo podrían aplicarse durante la ejecución del presupuesto siguiente. -

8.2.1. Podría objetarse también, que por implicar mayores gastos o sea aumento del importe de la cuota contributiva de un Miembro, que le crearía una obligación financiera superior a la entonces vigente, éste tendría que tener derecho a formular reservas contra tales normas; entendemos que esta nueva obligación financiera del Miembro que se considere afectado, se compensa con su derecho a elegir una nueva clase contributiva inferior a la entonces vigente. -

9. En las condiciones expresadas, resulta que cualesquiera reformas o modificaciones del ESTATUTO de LA UNIÓN, aprobada por una mayoría calificada (2/3 de los Miembros) en una Conferencia de Plenipotenciarios posterior a la de Torremolinos, Málaga/España (1973), entraría en vigor inmediatamente después de terminada la misma. -

10. Igualmente, cualesquiera modificaciones o reformas que se introduzcan en los Reglamentos administrativos anexos al ESTATUTO de LA UNIÓN, por expresa disposición establecida en éste, entrarían en vigor inmediatamente después de terminada la conferencia administrativa respectiva. -

11. Por las razones expresadas, resulta innecesario dividir el ESTATUTO de la UNIÓN en dos partes, como propone el Grupo de Estudio, en contra de la lógica jurídica y olvidando la Historia

del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, que resultó de la fusión de los Convenios Internacionales Telegráfico de San Petersburgo (1875) y Radiotelegráfico de Washington (1927), en la Conferencia de Plenipotenciarios de Madrid (1932); la división de las normas del Estatuto constituirá un retroceso en la Historia y un grave obstáculo para encausar el flujo de las normas de telecomunicaciones hacia una estructura codificada y, por ende, a la universalización de las mismas. -

11.1. Tales son los fundamentos en que se basan las propuestas del Paraguay, la primera para reestructurar el Convenio, y la segunda para introducir las modificaciones propuestas en este addéndum y, por estas razones, se propone transferir la 2ª parte del Reglamento General actual, al cuerpo del Estatuto, integrando en un capítulo todas las normas relativas a los Comités Consultivos Internacionales e, igualmente, las relativas a la Junta Internacional de Frecuencias (artículos 8 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones. -

11.2. La primera parte del Reglamento General actual, que contiene el procedimiento aplicable a la organización de las conferencias de La Unión, debe igualmente transferirse al cuerpo del Estatuto en un capítulo complementario al de aquéllas; así se suprimiría totalmente el actual Reglamento General que, como cuerpo independiente de normas, es absolutamente innecesario. -

11.3. Los anexos 2 y 3 del Convenio, deben transferise a sendos capítulos del Estatuto, quedando sólo el anexo 1 (Lista de los Miembros). -

12. La Unión debe analizar permanentemente la estructura y las normas del Estatuto y, en su caso, proponer a los Miembros las reformas o modificaciones que considere necesarias, para adecuarlo con el progreso de la tecnología de las telecomunicaciones y de los procedimientos administrativos y/o ejecutivos de los servicios, comprendiendo tal análisis, lógicamente, también el de los reglamentos anexos y las propuestas de los Miembros, el Consejo de Administración y/o los organismos permanentes de La Unión. -

12.1. La Historia o la experiencia, prueba que La Unión debe reestablecer sus funciones jurídicas, para completar las técnicas y acelerar la universalización de las normas de las telecomunicaciones, prestando,también asistencia técnica-jurídica a los Miembros para la redacción de sus normas internas de telecomunicaciones

12.2 La reestructura o reforma del Convenio Telegráfico Internacional (1865), por la Conferencia de San Petersburgo, que estableció el de 1875, fue realizado en base al proyecto preparado por la OFICINA de la UNIÓN TELEGRÁFICA e, igualmente, fue el Vicedirector de la misma Oficina, Señor L. BOULANGER, quién redactó el proyecto que sirvió de base al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid (1932), que fusionó aquel Convenio con el Radiotelegráfico Internacional de 1927. -

Referencia: Codding, "The International Telecommunication Union, An Experiment in International Cooperation 242 (1952), anotado por J. HENRY GLAZER (Member of The Bar of the District of Columbia, Attorney, U.S. National Aeronautics and Space Administration, en su artículo "The need for space-age revision to the International Telecommunication Convention", publicado en el FEDERAL BAR JOURNAL (Winter 1963, Number I). -

Resolución Nº 35 de la Conferencia de plenipotenciarios de 1965. -

13. Las normas relativas a los servicios de radiocomunicaciones espaciales, propuestas para los Capítulos III y IV, tienen también como fundamento el artículo del Señor JAN BUSAK (Miembro correspondiente de la Academia Internacional de Astronáutica), publicado en el Boletín de Telecomunicaciones de Agosto de 1972. -

14. En el texto del Estatuto, debe reemplazarse la palabra Convenio por Estatuto, excepto cuando la referencia corresponda al acto jurídico mismo, como, p.ej. en el artículo 87 (ratificación, vigencia del Convenio). -

15. Como consecuencia de la supresión de algunos Capítulos del proyecto de reestructura (XV, XVIII, XIX y XX) y la adición de nuevos, como se explica en el N.° 11 de este Addéndum, resulta modificada la estructura fundamental del Estatuto, que así formará un solo cuerpo de normas, con un solo Anexo, el de la Lista de Miembros. -

REESTRUCTURA DEL

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Montreux, 1965)

PROYECTO DE ESTATUTO

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

ESTRUCTURA FUNDAMENTAL

CAPÍTULO	ASUNTO
	PREÁMBULO
I	Fines y sede de La Unión
II	Miembros de La Unión
III	Derechos de los Miembros
IV	Obligaciones de los Miembros
V	Estructura de La Unión
VI	Conferencia de Plenipotenciarios
VII	Conferencias administrativas mundiales o regionales
VIII	Consejo de Administración
	Sección 1ª: Organización y funcionamiento
	Sección 2ª: Atribuciones
IX	Secretaría General
	Sección 1ª: Comité de Coordinación
X	Junta Internacional de Registro de Frecuencias
XI	Comités Consultivos Internacionales
	Sección 1ª: Funcionamiento
	Sección 2ª: Atribuciones de la Asamblea Plenaria
	Sección 3ª: Funciones del Director
	Sección 4ª: Comisiones Mixtas
	Sección 5ª: Comisión Mundial del Plan
XII	Funcionarios de elección y personal de La Unión
XIII	Finanzas de La Unión
XIV	Idiomas
XV	Relaciones de La Unión con las Naciones Unidas
XVI	Disposiciones generales relativas a las Conferencias
XVII	Arbitraje
XVIII	Definiciones
XIX	Vigencia del Estatuto y sus Reglamentos anexos
	FÓRMULA FINAL
ANEXO I	Lista de los Miembros

MOD 1/1
3/2

PREÁMBULO

LOS PLENIPOTENCIARIOS de los Gobiernos contratantes,

RECONOCIENDO la unidad moral de la humanidad, la solidaridad internacional, la interdependencia de las naciones y la importancia fundamental de las telecomunicaciones, para favorecer el progreso económico, social y cultural de los pueblos,

CONSIDERAN necesario organizar y realizar sus telecomunicaciones internacionales, a través de un organismo que sume sus anhelos y esfuerzos a los de las NACIONES UNIDAS, en procura del bien común, la paz y la felicidad de los pueblos y, en consecuencia,

RESUELVEN crear por tiempo indefinido la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN), que se regirá por el siguiente ESTATUTO: -

MOTIVOS:

1. La Historia demuestra que la humanidad evoluciona hacia un Gobierno mundial, en el cual imperará la Paz y la Justicia para todos los pueblos. -

2. Actualmente las NACIONES UNIDAS y los "organismos especializados", constituyen los fundamentos de tal Gobierno mundial, debiendo estas últimas transformarse en las Secretarías, Ministerios o Departamentos del mismo. En el futuro La Unión será un organismo administrativo-ejecutivo de las Naciones Unidas: El Departamento o Ministerio mundial de las telecomunicaciones. -

3. En consecuencia, es lógico que el Preámbulo del Estatuto de La Unión, en el cual se resumen las finalidades que impulsaron a los Gobiernos contratantes a celebrar el acto, se inspire en los anhelos y propósitos de las Naciones Unidas. -

CAPÍTULO I

Fines y sede de La Unión - Art. 1 Son fines de La Unión:

ADD 11. Prestar asistencia técnica-legal, para la redacción de las normas internas de telecomunicaciones de los Miembros, en base de este Estatuto y sus anexos. -

Motivo: Ver nº 11 de este Addéndum

ADD 12. Prestar asistencia técnica para la organización, administración y funcionamiento de Centros de formación profesional en el dominio de las telecomunicaciones, uniformando los planes de estudio para las categorías de niveles comparables. -

Motivo: Resolución Nº 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965). -

ADD 13. Analizar permanentemente la estructura y las normas de Estatuto y sus anexos, para adecuarlos al progreso de la tecnología de las telecomunicaciones y de los procedimientos administrativos y/o ejecutivos de los servicios, teniendo en cuenta las propuestas de los Miembros

Motivo: Ver nº 11 este Addéndum. -

ADD 14. Reconocer el Estatuto de cualesquiera organizaciones o entidades de explotación internacional de telecomunicaciones por satélites, y atribuirles la capacidad necesaria para coordinar sus trabajos con los Miembros, de acuerdo con las normas vigentes. -

Motivo: Recomendación del "Informe para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973", del Grupo sobre política general de las telecomunicaciones internacionales de la AMERICAN SOCIETY OF INTERNATIONAL LAW, preparado por David M. Leive, con un Apéndice de Samuel D. Estep, Washington, D.C., Septiembre de 1972, con un subsidio del Research and Applied to National Needs Directorate (RANN) de la National Science Foundation. -

ADD 15. Ejecutar los planes de asistencia técnica para telecomunicaciones de las Naciones Unidas y propios.

Motivo: Ídem del nº 14, - y para acrecentar la participación de La Unión en los países en desarrollo. -

CAPÍTULO III

Derechos de los Miembros - Art. 4 Son derechos de los Miembros:

MOD 182/271

10. 4. El arbitraje, aplicando el procedimiento establecido en este Estatuto.

Motivo: Ver nº 11 este Addéndum. -

ADD 10. 5. La Corte Internacional de Justicia. -

Motivo: La Corte Internacional de Justicia, es el Poder Judicial del futuro Gobierno mundial; actualmente "está abierta a los Estados partes de su Estatuto" (artículo 35), y para otros Estados condicionalmente. -

ADD 21. Reconocer que todos los Miembros y/o Estados, tienen, en una base mundial y sin ninguna discriminación, el mismo derecho a utilizar las frecuencias radioeléctricas atribuidas a los distintos servicios de radiocomunicación espacial, así como a utilizar para estos servicios la órbita de los satélites geoestacionarios, fundado en que el espectro de frecuencias radioeléctricas y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados, que deben utilizarse en la forma más económica posible y que todos los países tienen igual derecho a utilizarlos. -

21.1. La utilización de las frecuencias radioeléctricas y la órbita de los satélites geoestacionarios, por un Miembro o un grupo de Miembros, puede comenzarse en distintas fechas, según las necesidades de los mismos y a medida que dispongan de los medios técnicos. -

Motivo: Principios aplicables a las telecomunicaciones espaciales, expresados en las Actas finales de la CAMTE (Ginebra, 1971), basados en el TRATADO sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas en 1967. -

ADD 21.2. El registro en La Unión (IFRB), de las asignaciones de frecuencias para los servicios de radiocomunicación espacial y su utilización, no entrañan una prioridad permanente en favor de un Miembro o un grupo de Miembros, ni impide el establecimiento de sistemas espaciales por otros Miembros o países. - Motivo: Resolución Nº Spa 2-1. -

CAPÍTULO IV

Obligaciones de los Miembros

Art. 5 Son obligaciones de los Miembros

137/303 16. Página 15

ADD 1. Establecer y explotar estaciones del servicio de radiodifusión por satélite, según los acuerdos y planes asociados determinados por las conferencias competentes de La Unión. -

Motivo: Resolución Nº Spa 2-2

ADD 2. Cuando proyecten, por sí mismos o con otros Miembros y/o Estados, ubicar en el espacio satélites geoestacionarios, consultar, por intermedio de La Unión, con los Miembros y/o Estados cuyos territorios puedan quedar cubiertos por las transmisiones radioeléctricas del satélite, y aquéllos que, por su potencial técnico y económico, pudieran lanzar y colocar en la órbita geoestacionaria satélites propios en el futuro. Los plazos de las consultas, estarán determinados por el carácter de las actividades y por los intereses de los Miembros y/o Estados que puedan sufrir perturbaciones, y tendrán lugar con suficiente antelación para poder respetar las observaciones eventuales de los Miembros y/o Estados interesados, antes de realizarse el proyecto. -

Motivo: Aplicar a las telecomunicaciones espaciales, el Artículo IX del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, celebrado bajo los auspicios de Las Naciones Unidas en 1967. -

ADD 3. Tomar medidas para atender las necesidades de eventuales operaciones de socorro en caso de desastres naturales, y determinar con este fin los canales radioeléctricos y los medios que deban utilizarse de preferencia y con mayor rapidez para las operaciones de socorro. -

Motivo: Recomendación N ° Spa 2-13

Página 16

MOD 298/180 24.

1. Con el fin de garantizar el funcionamiento de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Miembro que haya designado para integrar a uno de sus nacionales, se abstendrá de retirarlo, en la mayor medida posible, entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, que elijan a los Miembros integrantes de la Junta. -

Página 18

ADD 32. Reconocer a La Unión su carácter de persona jurídica del Derecho Internacional Público, y la realización de sus funciones y el ejercicio de sus funciones. -

ADD 1. Conceder a los funcionarios y al personal de La Unión las inmunidades y los privilegios concedidos a los funcionarios y al personal de las Naciones Unidas. -

ADD 33 Establecer la enseñanza del derecho de las telecomunicaciones en sus Facultades de Derecho y demás Centros de estudios pertinentes. -

ADD 34. Impedir que las emisiones de sus servicios de radiocomunicaciones, perturben o alteren el orden público, o afecten la moral o buenas costumbres de los pueblos de otros Miembros y/o Estados y suspenderlos cuando así se le notifique por intermedio de La Unión. -

Motivo: Principio fundamental aprobado por el INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL (Lausana/Suiza, 1927). -

ADD 35. Utilizar los servicios de radiocomunicaciones, especialmente los de radiodifusión, para: -

1. Consolidar la paz, acrecentar la cooperación y cooperación mutua entre los pueblos,

2. Fortalecer los vínculos morales y espirituales entre los pueblos; y

3. Disminuir el analfabetismo y promover la educación básica de los pueblos. -

Página 20

CAPÍTULO VI

Conferencia de Plenipotenciarios

Art. 8 Corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios: -

MOD 40/39
53/78
41/40

6. Elegir a los Miembros del Consejo de Administración y a los funcionarios de elección de La Unión, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo.

1. Fijar las fechas en que asumirán sus funciones los funcionarios electos. -

MOD 209/58
291/173

2. Establecer el procedimiento para la elección de los integrantes de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. -

7. Reformar o modificar (adicionar, enmendar, suprimir) este Estatuto y/o sus Reglamentos anexos, con el voto de los dos tercios de los Miembros. -

Motivo: Ver N.os 7 a 10 de este Addéndum.

Página 22

CAPÍTULO VII - Conferencias administrativas - Art 11

SUP 209/58
291/173 1. El Procedimiento para la.....

Motivo: Consecuencia de la modificación en el Capítulo VI, Art. 8, N.° 6

Página 36

CAPÍTULO X - Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MOD 67/169
67/172
292/174

Artículo 37. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias, estará constituida por cinco integrantes independientes, electos entre los candidatos propuestos por los Miembros, a intervalos de cinco años, como mínimo, por una Conferencia de Plenipotenciarios y, estando en funciones, cada uno de ellos podrá ser reelecto como candidato del Miembro que lo propuso.

SUP 293/175

1. Iniciarán el desempeño.....

MOD 294/176

Artículo 39 (4ª y 5ª líneas).....comprendido entre dos conferencias de plenipotenciarios.....

MOD 296/178
297/179

2. (4ª y 5ª líneas).....comprendido entre dos conferencias de plenipotenciarios que elijan.....

Motivo: Consecuencia de la modificación en el Capítulo VI, Artículo 8, nº 6. -

SUP

CAPÍTULOS XV, XVIII, XIX y XX, y reemplazarlos por el siguiente: -

CAPÍTULO XVII

ADD

Vigencia del Estatuto y de sus Reglamentos anexos.

Sup 179/266
Sup 156/250
Sup 157/251
Sup 158/252
Sup 159/253
Sup 185/313

Art. 87. El Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux/1965, regirá hasta el 31 de Diciembre de 1974; desde el 1º de Enero de 1975, regirá únicamente el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Torremolinos/1973 (Málaga/España), entre los Miembros que entonces lo hayan ratificado o se hayan adherido al mismo, para quienes tendrá plena validez. -

1. El Miembro que no haya ratificado este Convenio antes del 31 de Diciembre de 1977, perderá su derecho de voto, conservando los demás. -

2. La ratificación o adhesión comunicada después de la entrada en vigor de este Convenio, surtirá efecto desde la fecha de su recepción por el Secretario General. -

3. Las reformas o modificaciones (adiciones, enmiendas, supresiones) de la estructura y/o las normas de este Estatuto y/o de sus Reglamentos anexos, se aplicarán desde el día siguiente a la terminación de la Conferencia que las aprobó, excepto cuando establezcan· -

1. Nuevas obligaciones para los Miembros, y se formule sobre ellas reserva expresa, en todo o en parte, en cuyo caso se suspenderá igualmente la aplicación de los derechos correlativos o concomitantes, mientras se mantenga tal reserva. -

2. Modificaciones en la estructura orgánica interna o administrativa de La Unión, que impliquen aumento de los gastos, en cuyo caso, se aplicarán desde el presupuesto del siguiente ejercicio financiero. -

ADD
Sup 151/267
Sup 148/202
Sup 149/203
Sup 151/267

Art. 88 Forman parte de este Estatuto los siguientes anexos del mismo, vigentes en el momento de su aprobación -

1. Reglamento Telefónico
2. Reglamento Telegráfico
3. Reglamento de Radiocomunicaciones
4. Reglamento adicional de Radiocomunicaciones

MOD
150/206

Art. 89 Cuando exista contradicción entre una norma de cualesquiera de los reglamentos anexos y este Estatuto, prevalecerá la de éste. -

SUP 128/287

(Art. 83) Por innecesario. -

ADD

CAPÍTULO XVIII

Arbitraje

ADD

CAPÍTULO XIX

Disposiciones generales relativas a las conferencias

ADD

CAPÍTULO XX

Definiciones

FÓRMULA FINAL

MOD 576/409

Página 58

9. Telecomunicaciones: Transmisión, emisión o recepción de información de cualquier naturaleza por sistemas electromagnéticos u otros. -

Motivo: Simplificar la redacción y prever la aplicación de sistemas diferentes a los electromagnéticos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigendum N.º 4 al
Documento N.º 17-S
24 de agosto de 1973

SESION PLENARIA

Paraguay

PROPOSICIÓN DE ORDEN GENERAL

(Sólo concierne el texto inglés)

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum N.° 3 al
Documento N.° 17-S
15 de agosto de 1973

SESIÓN PLENARIA

Paraguay

PROPOSICIÓN DE ORDEN GENERAL

Página 14 - Sustitúyase el texto del N.° 13 por el siguiente:

PAR/125/290

13 Aceptar, en todas sus relaciones, la redacción en lenguaje secreto de los telegramas de Estado y de servicio.

PAR/126/291

1. Aceptar la redacción en lenguaje secreto de los telegramas privados, siempre que no hayan notificado previamente, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para esta categoría de correspondencia.

PAR/127/292
PAR/114/278

2 Aceptar la transmisión en tránsito de telegramas privados redactados en lenguaje secreto, salvo en el caso de suspensión del servicio para esta categoría de correspondencia.

Página 48 - Sustitúyase el artículo 68, por el siguiente.

PAR/544/224

Art 68 Las empresas privadas de explotación reconocidas, contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan aceptado participar o en que hayan participado debidamente autorizadas por el Miembro que las haya reconocido.

Página 49 - Sustitúyase el artículo 72, por el siguiente:

PAR/551/231

Art. 72 El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme al Artículo 68, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate, por el número total de unidades abonadas por los Miembros, como contribución al pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum N° 2 al
Documento N° 17-S
10 de agosto de 1973

SESIÓN PLENARIA

Paraguay

PROPOSICIÓN DE ORDEN GENERAL

(Concierne sólo al texto español)

Página 2, N° 7, 6ª línea, debe leerse. N° 78 del Convenio (N° 53 del Proyecto del Grupo de Estudio y .

Página 3, 1ª línea, debe leerse por la transferencia indicada en el N° 53/78 queda redactado en . .

Página 25, artículo 21, el número de referencia a la izquierda debe ser 53/78, en vez de 55/83

Página 25, artículo 22, el número de referencia a la izquierda debe ser 55/83, en vez de 53/78

Página 28, suprimir el primer N° 4, que figura después del N° 251/107

Página 42, artículo 53, N° 3, 3ª línea, debe leerse mismas, para aprobar ..

Página 47, artículo 63, el número de referencia a la izquierda debe ser 302/184, en vez de 302/185

Página 52, N° 2, 1ª línea, debe leerse Una delegación asegure a sus .

Página 58, N° 9, 1ª línea, debe leerse Telecomunicación Toda transmisión o emisión de informa- .. . .

Página 58, N° 20, 3ª línea, debe leerse autoridades y las respuestas a las mismas .

ARCHIVES UIT. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.° 17-S
25 de junio de 1973

Paraguay

(Concierne solamente al texto francés)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 17-S
15 de febrero de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

PARAGUAY

PROPOSICIÓN DE ORDEN GENERAL (REDACCIÓN)

REESTRUCTURA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (MONTREUX, 1965)

PROYECTO DE ESTATUTO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

En su calidad de Estado contratante del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Paraguay tiene el honor de proponer a los demás Estados contratantes, la reestructuración de este instrumento jurídico internacional, de acuerdo con el proyecto adjunto.

1. Este proyecto intenta darle al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, la estructura determinada por su naturaleza jurídica, simplificando la actual, suprimiendo las normas que se repiten innecesariamente, para redactarlo de acuerdo con las normas de la técnica legislativa, cuya finalidad es la redacción de las leyes con claridad, exactitud rigurosa y concisión, que hagan posible su interpretación y aplicación uniforme y fácil.

2. Cumpliendo la recomendación del Consejo de Administración, se aplica a cada norma la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General, preparados por el Grupo de Estudio, y la del Convenio de Montreux, 1965.

3. La denominación del Convenio, no puede ser otra que la determinada por su propia naturaleza, el Convenio es el instrumento en el cual Estados soberanos formalizan un acto, por el que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones internacionales relativos a las telecomunicaciones. El Convenio crea la Unión y detalla

3.1 Sus fines y sede.

3.2 Quiénes serán sus Miembros, cuáles serán los derechos y las obligaciones de éstos.

3.3 La estructura de la organización, basada en las conferencias de plenipotenciarios, administrativas mundiales y regionales, el Consejo de Administración y los organismos permanentes, estableciendo en cada caso sus facultades y obligaciones respectivas.

3.4 Las normas aplicables a los funcionarios de elección y al personal de la Unión.

3.5 El régimen financiero de la Unión.

3.6 Los idiomas oficiales y de trabajo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3.7. Los reglamentos anexos.
3.8. Las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas.
3.9. Las definiciones de los términos fundamentales.
3.10. Derogación del Convenio anterior y vigencia del nuevo. Fórmula final.

4. El Convenio es, pues, una ley internacional que establece el ESTATUTO o conjunto de normas de validéz y aplicación universales, creadas para regir la existencia y el gobierno de una asociación o sociedad internacional permanente, denominada Unión Internacional de Telecomunicaciones.

5. ESTATUTO de la UNIÓN es la denominación que corresponde al Convenio, de acuerdo con su naturaleza jurídica; ésta es la denominación que se le aplica en la Carta de las Naciones Unidas "Artículo 57 - 1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus ESTATUTOS, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63."

6. La palabra CONSTITUCION corresponde al Derecho Constitucional, en tanto que el Convenio es parte del Derecho Administrativo Internacional, correspondiente a su vez al Derecho Público Internacional.

7. En el proyecto adjunto sólo se efectuan modificaciones de forma del Convenio, se analizó cada una de sus normas para agruparlas según el capítulo respectivo de su estructura fundamental y, cuando correspondía, sus disposiciones fueron separadas procurando no variar el fondo o materia de cada una; por ejemplo: - Nº 78 del Convenio (Nº 55 del proyecto del Grupo de Estudio y Art. 21 de este proyecto) -

"78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituído por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos."

La parte subrayada constituye una facultad de la Conferencia de Plenipotenciarios, las que se enumeran en el art. 8 de este proyecto y bajo el nº 6 a la mencionada: efectuada la supresión

por la transferencia indicada en nº 55/78 queda redactado en los términos del art. 21 de este proyecto: - "El Consejo de Administración estará constituído por veintinueve Miembros, quienes desempeñarán sus mandatos hasta la elección de un nuevo Consejo y podrán ser reelegidos." La parte suprimida y transferida como facultad de la Conferencia de Plenipotenciarios, es una repetición parcial del nº 39 del Convenio, que se fusiona con la primera.

8. Para evitar confusiones, la palabra Miembro se utiliza en este proyecto únicamente para indicar al Estado integrante de la Unión; de acuerdo con la observación de la Comisión de Estudio, se suprimió totalmente la expresión Miembro asociado (Nota nº 4, 2, pg. 60) y, consecuentemente, todas las normas aplicables únicamente al mismo, se emplea unicamente la palabra "tasa" (precio de un servicio) y no tarifa (lista de tasas).

9. La segunda parte del Reglamento General, suprimiendo las múltiples repeticiones innecesarias, fue transferida al Convenio en este proyecto, dado que las normas tienen valor equivalente (mismo alcance e igual duración), según el nº 202 del Convenio y por establecer normas fundamentales para el funcionamiento de los Comités consultivos internacionales.

10. De la misma manera, deberían transferirse al Convenio en el capítulo respectivo los números 471 a 483 (art. 8) del Reglamento de Radiocomunicaciones, que establecen las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de igual valor y alcance que las del Convenio, puesto que se refieren a las funciones de este organismo permanente y no están en contradicción con éste.

11. La primera parte del Reglamento General, contiene las disposiciones generales relativas a las conferencias de la Unión, la que, de ser aceptado este proyecto, deberá modificarse en la numeración de las referencias a los artículos del Convenio, suprimiendo las normas repetidas.

El nº 640 contiene en su segunda frase, la facultad de un Miembro de dar poder a otro, para votar y firmar en su nombre en las conferencias de la Unión, esta facultad debe considerarse en su máxima importancia. En el proyecto figura bajo el nº 19 del art. 4.

12. El nº 408 del Anexo 2, al definir el término "Delegación", en su segunda parte agrega, como el nº 640, una facul-

tad de los Miembros, relativa a la organización o integración de su delegación ante las conferencias de la Unión, que en este proyecto se transfirió al art. 4, nº 20.

13. La estructura de este proyecto, indica la facilidad que tendrá la Conferencia de Plenipotenciarios para revisar cualesquiera de sus capítulos, agregando o suprimiendo las normas, según las proposiciones aceptadas y organizando sus trabajos relativos a la revisión del Convenio, en base de la misma estructura.

14. El índice analítico de las normas del Convenio reestrucuturado según este proyecto, deberá indicar la materia de cada una de ellas, que también podría agregarse sobre cada una de las mismas, especialmente en la parte de los derechos y obligaciones de los Miembros.

15. Debe tenerse siempre presente, que el Convenio evoluciona permanentemente hacia lo que será alguna vez el CÓDIGO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, que constituirá la agrupación metódica y sistemática de las normas aplicables a las telecomunicaciones en el plano universal; éste es el cauce natural de todo derecho y el de las telecomunicaciones no puede dejar de orientarse hacia el mismo.

REESTRUCTURA DEL

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (MONTREUX, 1965)

PROYECTO DE

ESTATUTO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

ESTRUCTURA FUNDAMENTAL

CAPÍTULO	ASUNTO
	Preámbulo
I	Fines y sede de la Unión
II	Miembros de la Unión
III	Derechos de los Miembros
IV	Obligaciones de los Miembros
V	Estructura de la Unión
VI	Conferencia de Plenipotenciarios
VII	Conferencias administrativas mundiales o regionales
VIII	Consejo de Administración
	Sección 1ª. Organización y funcionamiento
	Sección 2ª. Atribuciones
IX	Secretaría General
	Sección 1ª. Comité de Coordinación
X	Junta Internacional de Registro de Frecuencias
XI	Comités Consultivos Internacionales
	Sección 1ª: Funcionamiento
	Sección 2ª. Atribuciones de la Asamblea Plenaria
	Sección 3ª. Funciones del Director
	Sección 4ª: Comisiones Mixtas
	Sección 5ª: Comisión Mundial del Plan
XII	Funcionarios de elección y personal de la Unión
XIII	Finanzas de la Unión
XIV	Idiomas
XV	Reglamentos
XVI	Relaciones de la Unión con las Naciones Unidas
XVII	Definiciones
XVIII	Derogación del Convenio de Ginebra (1959)
XIX	Ratificación del Convenio
XX	Fecha de entrada en vigor del Convenio
	Fórmula final

PROYECTO

ESTATUTO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

1/1 3/2 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los Gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio, constituyendo la Unión Internacional de Telecomunicaciones (la Unión): -

CAPÍTULO I

Fines y sede de la Unión

Art. 1 Son fines de la Unión: -

18/17 1. Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones.

19/18 2. Favorecer el desarrollo de los medio técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público.

21/20 3. Efectuar la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevar el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicaciones de los Miembros.

22/21 4. Coordinar los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicaciones de los Miembros y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas.

24/23 5. Fomentar la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas.

23/22 6. Fomentar la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tasas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente.

25/24 7. Promover la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación.

26/25 8. Emprender estudios, establecer reglamentos, adoptar resoluciones, hacer recomendaciones, formular votos y reunir y publicar información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros.

147/?74 9. Colaborar con las organizaciones internacionales, que tengan intereses y actividades conexos, a fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones.

20/19 10. Armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de los fines comunes.

17/16 Art. 2 La Unión tendrá su sede en Ginebra (Suiza).

CAPÍTULO II

Miembros de la Unión

Art. 3 Son Miembros de la Unión: -

5/4 1. El país que haya firmado y ratificado este Convenio.

6/5 2. El país no enumerado en el Anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio.

7/6 3. El país soberano, no enumerado en el Anexo 1, cuya solicitud de adhesión al Convenio, sea aprobada por dos tercios de los Miembros.

5/4 4. El grupo de territorios, enumerado en el Anexo 1, en cuyo nombre se haya firmado y ratificado este Convenio.

163/256 5. El conjunto o grupo de territorios o un solo país o territorio, en cuyo nombre se adhiera al Convenio el Miembro que mantiene sus relaciones internacionales.

166/259 6. Todo territorio o grupos de territorios fideicometidos de las Naciones Unidas, en cuyo nombre ésta se adhiera al Convenio.

CAPÍTULO III

Derechos de los Miembros

Art. 4 Son derechos de los Miembros· -

142/308 1. Conservar su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.

112/276 2. Detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso a la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

113/277 3. Interrumpir cualquier telecomunicación privada, que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

114/278 4. Suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros.

135/301 5. Emplear en sus estaciones del servicio móvil un sistema incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

115/279 6. No aceptar responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

180/268 7. Fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio.

131/297 8. Concertar por sí o mediante las empresas privadas de explotación reconocida o por otras debidamente autorizadas, acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio y sus Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales, que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros Miembros.

132/298 9. Celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales para resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional, tales acuerdos no estarán en contradicción con este Convenio.

181/270
182/271 10. Resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de este Convenio o de sus Reglamentos anexos, mediante· -

1. La vía diplomática.

2. El procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales.

3. Cualquier método que decidan de común acuerdo.

4. El arbitraje, de conformidad con el procedimiento fijado en el Anexo 3 o, según el caso, en el Protocolo adicional facultativo.

163/256
164/257
169/256 11. Declarar en cualquier momento, mediante nota dirigida al Secretario General, que este Convenio se aplicará o dejará de aplicarse al conjunto, a un grupo o a uno solo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales mantengan.

96/213
539/217 12. Elegir libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión, y aumentarla en cualquier momento.

13/12
53/78
76/192 13. Participar en las conferencias de la Unión, ser elegible para todos los organismos de la misma, e integrar, por derecho propio, los Comités Consultivos Internacionales, con la representación de su administración.

394/789 1. Cuando su administración no esté representada en las sesiones de las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, podrá autorizar que vote en su nombre el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocida.

14/13
15/14 14. Tener un voto en las conferencias de la Unión y en toda consulta que se efectúe por correspondencia.

67/172 15. Proponer candidatos para Secretario General o Vicesecretario General o para integrar el Consejo de Administración o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

218/67 16. Solicitar del Secretario General la convocatoria de una conferencia administrativa mundial.

203/45
204/46
221/70 17. Solicitar del Secretario General la modificación del lugar y/o la fecha de la convocatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o, también, del orden del día de una conferencia administrativa mundial o regional.

225/74 18. Aprobar la convocación de una reunión preparatoria de una conferencia administrativa.

369/640 19. Otorgar a la delegación de otro Miembro poderes para votar y firmar en su nombre, cuando por razones excepcionales no pudiera enviar su propia delegación a las conferencias de la Unión.

575/408 20. Organizar su delegación ante las conferencias de la Unión en la forma que desee, en particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

CAPITULO IV

Obligaciones de los Miembros

Art. 5 Son obligaciones de los Miembros· -

154/249
160/254
162/255

1. Ratificar este Convenio, si fue signatario del mismo, de acuerdo con sus normas constitucionales o adherirse si no lo fue, debiendo remitir al Secretario General el instrumento de ratificación o de adhesión, en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión.

152/260
153/261
138/304

2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones deeste Convenio y sus Reglamentos anexos, en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos o, en su nombre, por las empresas privadas de explotación reconocida, y/o a las demás debidamente autorizadas, y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros Miembros.

155/204
161/204
162/255

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General y los Reglamentos administrativos vigentes en el momento de la ratificación del Convenio o de su adhesión al mismo.

180/269

3. Aplicar las normas de este Convenio, de sus Reglamentos anexos y las tasas normales, a toda telecomunicación procedente de un Estado no Miembro, que deba ser retransmitida a otro Miembro.

167/262
168/263

4. En el caso de denunciar el Convenio, dirigir la notificación respectiva al Secretario General por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión. La denuncia surtirá efecto a la expiración del período de un año contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

118/282

5. Adoptar las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios, a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

119/283 1. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos técnicos y científicos.

120/284 2. Asegurar la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

121/285 6. Adoptar, salvo acuerdo particulares que fijen otras condiciones, las medidas necesarias para asegurar la mantenencia de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.

143/309 7. Ajustar en lo posible sus instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de mar, tierra y aire, a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencia perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

144/310 1. Cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regi-dos por los Reglamentos anexos de este Convenio, deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

111/275 8. Reconocer al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni pre ferencia alguna.

116/280
117/281 9. Adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional, reservándose el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

123/288 10. Dar prioridad absoluta en sus servicios internacionales de telecomunicaciones, a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

140/306 11. Dar prioridad absoluta, en sus estaciones de radiocomunicación, a las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

124/289 12. Excepto los casos de prioridad absoluta, aplicar prioridad a los telegramas de Estado sobre los demás, cuando el expedidor lo solicite, y en la medida de lo posible, a las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado, sobre las demás llamadas y comunicaciones, cuando así se solicite expresamente.

125/290 13. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

127/292
114/278 1. Aceptar la transmisión en tránsito de telegramas privados redactados en lenguaje secreto, salvo en el caso de suspensión del servicio para esta categoría de correspondencia.

126/291 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto, podrán también admitirse entre todos los Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

134/300
136/302 14. Asegurar que sus estaciones del servicio móvil, dentro de los límites de su empleo normal, intercambien recíprocamente comunicaciones con estaciones de otros Miembros, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen, excepto cuando la estación está dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

133/299 15. Limitar el número de las frecuencias radioeléctricas y el espacio del espectro utilizados, al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios, aplicando, en lo posible, los adelantos técnicos más recientes.

137/303 16. Instalar y explotar todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros o de las empresas privadas de explotación reconocida o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

139/305 17. Adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 16 de este artículo.

141/307 18. Adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, que sean falsas o engañosas, y colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales.

122/286 19. Informarse mutuamente las contravenciones a las disposiciones de este Convenio y de los Reglamentos anexos, para facilitar la ejecución de los mismos.

129/295 20. Considerar la liquidación de cuentas internacionales, como una transacción corriente, que se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Miembros interesados, cuando sus Gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados de acuerdo con este Convenio, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos administrativos anexos.

554/293 21. Acordar con los demás Miembros y las empresas Privadas de explotación reconocida, que exploten servicios internacionales de telecomunicación, sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

555/294 1. Las cuentas correspondientes a tales débitos y créditos, serán establecidas de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos administrativos anexos respectivos, a menos que se haya concertado arreglos particulares al respecto.

87/162 302/185 22. Respetar el carácter exclusivamente internacional de los organismos permanentes de la Unión y de las funciones de los funcionarios de elección y del personal de la misma, y no tratar de influir sobre cualesquiera de ellos en el ejercicio de sus funciones.

54/82 23. En caso de ser electo para integrar el Consejo de Administración, designar, preferentemente, a un funcionario de su administración de telecomunicaciones o que sea directamente responsable ante la misma, o en su nombre y que, en la medida de lo posible, esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.

289/170 290/171 24 En caso de ser electo para integrar la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, designar a una persona plenamente capacitada por su competencia técnica en radiocomunicaciones, que posea experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias; además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta, en virtud del número 2 del artículo 38, la persona designada deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

298/180 1. Con el fin de garantizar el funcionamiento de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Miembro que haya designado para integrar a uno de sus nacionales, se abstendrá de retirarlo, en la mayor medida posible, entre dos conferencias administrativas mundiales que elijan a los Miembros integrantes de la Junta.

99/219
95/212

25. Abonar por adelantado su contribución anual para los gastos de la Unión, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, y a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida.

536/214
538/216

1. Comunicar al Secretario General, por lo menos seis meses antes de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido en el caso que no haya dado a conocer su decisión antes de transcurrido el plazo expresado, conservará la clase contributiva que haya notificado anteriormente al Secretario General.

97/218

2. No podrá efectuar ninguna reducción de su clase contributiva, mientras esté en vigor este Convenio.

540/220

3. En caso de adherirse al Convenio, abonar una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.

541/221

4. En caso de denunciar el Convenio, abonar su contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

98/210

26. Sufragar los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales en las que participe, de acuerdo con su clase contributiva; los Miembros que no pertenezcan a tal región y hayan participado en tales conferencias, eventualmente, pagarán sobre la misma base.

552/232

27. Sufragar los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión, por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por su cuenta.

531/245
533/247

28. Sufragar los gastos ocasionados por el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, cuando lo solicitó o se adhirió a la solicitud respectiva.

542/222

29. Abonar los siguientes tipos de intereses, sobre las sumas adeudadas, desde el comienzo de cada ejercicio financiero de la Unión -

1. Tres por ciento (3%) anual, durante los seis (6) primeros meses; y

2. Seis por ciento (6%) anual, a partir del séptimo (7º) mes.

130/296 30. Emplear como unidad monetaria en la composición de las tasas de telcomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

374/769 31. Comunicar al Comité consultivo internacional respectivo, en cada caso particular, su aprobación para que toda empresa privada de explotación reconocida dependiente, participe en su nombre en los trabajos de tal Comité consultivo.

CAPITULO V

Estructura de la Unión

Art. 6 La organización de la Unión comprende: -

27/26 1. La Conferencia de Plenipotenciarios.

28/27 46/49 47/50 2. Las Conferencias administrativas mundiales o regionales.

29/28 3. El Consejo de Administración.

30/29 4. Los siguientes organismos permanentes -

1. La Secretaría General

31/30 2. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

32/31 3. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

33/32 4. El Comité Consultivo Internacional Telefónico y Telegráfico (C.C.I.T.T.)

CAPITULO VI

Conferencia de Plenipotenciarios

34/33 Art. 7 La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegaciones que representan a los Miembros.

35/34 Art. 8 Corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios:

1. Determinar los principios generales a seguir, para alcanzar los fines de la Unión.

36/35 2. Examinar el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios.

37/36 3. Fijar las bases del presupuesto de la Unión y determinar el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios

38/37 4. Establecer los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión.

39/38 5. Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión.

40/39
53/78 6. Elegir a los Miembros que han de integrar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo.

41/40 7. Elegir al Secretario General y al Vicesecretario General, y fijar las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones.

Sup/41 8. Revisar el Convenio, si lo estima necesario.

44/42 9. Concertar o, llegado el caso, revisar los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con tales organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ello lo que estime oportuno.

45/43 10. Tratar cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario.

202/44 11. Reunirse normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios.

203/45
204/46
205/47
206/48 1. El lugar y/o la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, serán modificados, previa conformidad de la mayoría de los Miembros, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros dirigida individualmente al Secretario General, o a propuesta del Consejo de Administración.

211/60
216/65 12. Convocar una Conferencia administrativa mundial o regional, pudiendo fijar el lugar y/o la fecha de su realización para la primera.

208/57 13. Decidir cuestiones a ser incluídas en el orden del día de una conferencia administrativa mundial o regional.

CAPITULO VII

Conferencias administrativas

48/51 Art. 9 Las conferencias administrativas de la Unión, serán convocadas, normalmente, para estudiar cuestiones especiales de telecomunicaciones, que figuren en su orden del día y sus decisiones deberán ajustarse siempre a las disposiciones de este Convenio .

49/52 Art. 10 En el orden del día de una conferencia administrativa mundial, podrá incluirse. -

49/52
50/53 1. La revisión parcial o, excepcionalmente, completa de uno o todos los Reglamentos administrativos anexos del Convenio.

51/54 2. Cualquier otra cuestión de carácter mundial, que sea de su competencia.

208/57 3. Toda cuestión cuyo estudio fue decidido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

209/58 Art. 11 En el orden del día de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones, podrán incluirse también los siguientes puntos: -

209/58
291/173 1. El procedimiento para la elección y la elección de los integrantes de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

210/59 2. Las instrucciones que hayan de darse a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lo que respecta a sus actividades, y examinará esta últimas.

207/56 Art. 12 El orden del día de una conferencia administrativa mundial o regional, será fijado por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros o de la región respectivamente.

52/55 Art. 14 El orden del día de una conferencia administrativa regional, sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Frecuencias, relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones.

1. En todos los casos, las resoluciones de la conferencia regional deberán ajustarse a los Reglamentos administrativos respectivos.

211/60 Art. 15 Se convocará una Conferencia administrativa mundial o regional, por/a· -

216/65 1. Decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios.

212/61 217/66 2. Recomendación de una Conferencia administrativa mundial precedente; la Conferencia administrativa regional, podrá ser convocada también por una conferencia administrativa regional precedente.

213/62 218/67 3. Propuesta de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros en general o de la Región interesada respectivamente.

219/68 4. Propuesta del Consejo de Administración.

220/69 215/64 Art. 16 La fecha y el lugar de la Conferencia administrativa mundial o regional, cuando no los determine la Conferencia de Plenipotenciarios, los fijará el Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros en general o de la Región interesada respectivamente.

221/70 Art. 17 El orden del día, la fecha y/o el lugar de una Conferencia administrativa mundial o regional, podrán modificarse por/a· -

1. Petición individual dirigida al Secretario General, aprobada por el Consejo de Administración, de por lo menos, una cuarta parte de los Miembros en general o de la región interesada respectivamente.

223/72 1. Las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros en general o de la región interesada respectivamente.

222/71 2. Propuesta del Consejo de Administración.

224/73 Art. 18 El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa, vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la conferencia.

225/74 1. La convocación y el orden del día de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa mundial o regional, deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros en general o de la región interesada respectivamente.

226/75 2. Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe definitivamente, se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.

227/76 Art. 19 Los Miembros que, dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración, no contesten las consultas sobre la convocación de una conferencia administrativa mundial o regional o reunión preparatoria, o sobre la modificación del lugar, fecha y/u orden del día, se considerarán que no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría necesaria para su aprobación. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, habrá que proceder a otra consulta.

91/77
92/200 Art. 20 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, asambleas plenarias y reuniones de las comisiones de estudio de los Comités Consultivos Internacionales, aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al Convenio.

1. Cada conferencia, asamblea plenaria o reunión de las comisiones de estudio de los Comités Consultivos Internacionales, podrá adoptar las reglas complementarias que juzgue indispensables para completar las del Reglamento interno, las cuales deberán ser compatibles con el Convenio y su Reglamento General.

2. Las reglas complementarias adoptadas por las asambleas plenarias y comisiones de estudio de los Comités Consultivos Internacionales, se publicarán bajo la forma de resoluciones en los documentos de las asambleas plenarias.

CAPITULO VIII

Consejo de Administración

Sección 1ª

Organización y funcionamiento

55/83 Art. 21 El Consejo de Administración estará constituido por veintinueve Miembros, quienes desempeñarán sus mandatos hasta la elección de un nuevo Consejo y podrán ser reelegidos.

229/79 1. Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

230/80 2. Se considerará que se ha producido unavacante en el Consejo de Administración, cuando: -

1. Un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas.

231/81 2. Un Miembro renuncie a integrar el Consejo.

53/78 Art. 22 Cada integrante del Consejo de Administración tendrá derecho a un voto.

Art. 23 El Consejo de Administración· -

56/84 1. Establecerá su propio reglamento.

233/85 2. Elegirá Presidente y Vicepresidente al comienzo de cada reunión anual, quienes desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente durante sus ausencias.

234/86 3. Celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

235/87 1. Podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

236/88 4. Podrá ser convocado por su Presidente, en principio, en la sede de la Unión, en el intervalo de dos reuniones ordinarias, a petición de la mayoría de sus integrantes.

57/91
239/92

5. Actuará, únicamente mientras se encuentre en reunión oficial, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

237/89

6. Podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus integrantes.

237/89

Art. 24 El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones.

238/90

1. El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración.

240/93

Art. 25 El representante de cada uno de los Miembros integrantes del Consejo de Administración, podrá asistir como observador en todas las reuniones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de los Comités Consultivos Internacionales.

241/94

Art. 26 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros integrantes del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

Sección 2ª

Atribuciones

Art. 27 El Consejo de Administración: -

58/95

1. Adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros del Convenio, sus Reglamentos anexos, las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, llegado el caso, las de otras conferencias y reuniones de la Unión.

59/96

2. Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión.

58/97

3. Llevará a cabo las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

242/98

4. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las

242/98 organizaciones internacionales que tengan actividades e intereses conexos con la Unión, y con las Naciones Unidas, aplicando el Acuerdo concertado con la Unión.

1. A tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales, que serán sometidos a consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, para que resuelva sobre ellos lo que estime oportuno.

243/99 5. Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios.

244/100 6. Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes, para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones.

245/101 7. Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión.

246/102
246/211 8. Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios, realizando las máximas economías.

247/103 9. Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

248/104 10. Ajustará en caso necesario· -

1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarla a la de los sueldos base adoptada por las Naciones Unidas para las categorías correspondientesdel sistema común.

249/105 2. Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarla a la de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas en la sede de la Unión.

250/106 3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluídos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión.

251/107 4. 4. Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas.

252/108 5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja.

253/109 6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión, basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.

254/110 11. Adoptará las disposiciones necesarias para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión.

255/111 12. Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes.

256/112 13. Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen, y examinará sus informes anuales.

257/113 14. Si lo estima oportuno, cubrirá interinamente las vacantes de Vicesecretario General que se produzcan.

258/114 15. Cubrirá interinamente las vacantes de Directores de los Comités consultivos internacionales que se produzcan.

259/115 16. Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos anexos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión.

260/116 17. Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio y sus anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente.

261/117 18. Someterá a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre sus actividades y las de la Unión.

262/118 19. Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros informes resumidos sobre sus actividades y cuantos otros documentos estime conveniente.

60/119 20. Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países nuevos o en vía de desarrollo, de acuerdo con los fines de la Unión.

545/225 21. Eximirá, como medida de reciprocidad, a las organizaciones internacionales del pago de los gastos de las conferencias o reuniones de la Unión en que hayan participado.

550/230 22. Fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar.

224/73 23. Decidir la realización de una reunión preparatoria de una conferencia administrativa.

CAPITULO IX

Secretaría General

61/120 Art. 28 La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por ur Vicesecretario General.

62/121 Art. 29 El Secretario General y el Vicesecretario General, asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, y serán reelegibles.

Art. 30 El Secretario General: -

63/ 122
65/149 1. Actuará como representante legal de la Unión y será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión.

263/124 2. Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión, con la asistencia del Comité de Coordinación.

264/125
287/148 3. Organizará el trabajo de la Secretaría General, y asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión.

264/125 4. Nombrará el personal de la Secretaría General, de acuerdo con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración.

265/126
406/801
407/802 5. Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la elección de este último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General.

268/129
406/801 1. Tendrá a su cargo la inspección exclusivamente administrativa del personal de las secretarías especializadas que trabaje directamente bajo las órdenes de los Jefes de los organismos permanentes de la Unión.

266/127 6. Informará al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas, que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común.

267/128 7. Velará por que se apliquen los Reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración.

270/131 8. Asegurará, en cooperación con el Gobierno invitante, si procede, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para celebrar las reuniones del organismo de que se trate, podrá también, previa petición y a base de un contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones.

284/145 9. Preparará y cometerá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado, enviará a todos los Miembros para su conocimiento.

285/146 10. Preparará anualmente un informe de gestión financiera, que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva.

286/147 11. Preparará un informe anual sobre lasactividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, enviará a todos los Miembros.

12/11 12. Consultar con los Miembros la solicitud de adhesión al Convenio presentada por un país soberano no enumerado en el Anexo 1, se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

13. Notificará a cada uno de los Miembros -

154/249 1. La ratificación del Convenio formulada por cada uno de los Estados signatarios.

164/257 2. La declaración de cualquier Miembro, sobre adhesión en nombre de un grupo o uno sólo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por él.

177/205 3. La aprobación de toda revisión de los Reglamentos administrativos anexos al Convenio, que le comuniquen los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

537/215 4. La clase contributiva elegida por cada Miembro.

167/262
170/265 5. La denuncia de este Convenio, notificádale por un Miembro, en nombre propio, o del grupo o uno solo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por él.

162/255 14. Enviará a cada uno de los Miembros, una copia certificada del acta de adhesión al Convenio comunicadale por un Gobierno que no firmó este Convenio.

553/233 15. Fijará, en colaboración con el Consejo de Administración, el precio de los documentos publicados para su venta, procurando que los gastos de publicación y de distribución de los mismos, queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

531/245
534/248 16. Asegurará, en la medida de lo posible, el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales que se le solicite, cuidando el reembolso del importe de los gastos consiguientes a la Unión, o la traducción, al idioma del Miembro interesado, de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas de trabajo o en ruso.

280/142 17. Señalará a la atención de los países nuevos o en vias de desarrollo, las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

85/158
315/159 18. Presidirá el Comité de Coordinación y convocará sus reuniones una vez al mes, como mínimo.

63/122
66/150
64/123 Art. 31 El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General; le auxiliará en el desempeño de sus funciones, las que desempeñará en su ausencia y asumirá aquellas que éste específicamente le confíe.

64/123 1. En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones.

420/814 Art. 32 El Secretario General o el Vicesecretario General, podrá asistir, con carácter consultivo a las asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión.

288/151 Art. 33 El Secretario General o su representante, podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

Art. 34 El Secretario General reunirá, recopilará y/o publicará· -

272/133 1. Las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión.

273/134 2. Los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones, que le hayan sido comunicados por los Miembros, y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera.

274/135 3. Las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilizacion de las frecuencias, que prepare la Junta en cumplimiento de sus funciones.

275/136 4. y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión, cuando corresponda -

276/137 1. La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión.

277/138 2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, prescriptos en los Reglamentos anexos al Convenio.

278/139 3. Los documentos que prescriban las conferencias y el Consejo de Administración.

279/141 5. Los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero.

280/142 6. En colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo, que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vía de desarrollo, con el fin de ayudarlos a perfeccionar sus redes de telecomunicación.

281/143 7. Todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros, para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias.

282/144 8. Periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales.

271/132 9. Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión y/o administraciones.

Sección 1ª
Comité de Coordinación

83/152
85/158 Art. 35 El Secretario General estará asistido por un Comité de Coordinación, que presidirá y estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

Art. 36 El Comité de Coordinación· -

83/152 1. Asesorará al Secretario General sobre cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica, que afecten a más de un organismo permanente y sobre las relaciones exteriores y la información pública.

313/154 1. En particular, asesorará al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en el art. 30, números 9, 10 y 11, y en el art. 34, número 8 del Convenio.

84/153 2. Examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo, por conducto del Secretario General.

311/155 3. Examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

312/156 4. Asegurará la coordinación con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que tengan actividades e intereses conexos con la Unión, en lo que se refiere a la representación de sus organismos permanentes en las conferencias de esas organizaciones.

314/157 5. Se esforzará que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad; no obstante, el Secretario General podrá decidir, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más integrantes del Comité, a condición de que considere que los problemas considerados son urgentes. En tal caso, y de pedirlo el Comité, informará de ello al Consejo de Administración en forma aprobada por todos los integrantes del Comité. Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero sí importantes, se remitirán a la próxima reunión del Consejo de Administración para su examen.

CAPITULO X

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

67/169
67/172
292/174

Art. 37 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias, estará constituída por cinco integrantes independientes, electos entre los candidatos propuestos por los Miembros, a intervalos de cinco años, como mínimo, por una Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones y, estando en funciones, cada uno de ellos podrá ser reelecto como candidato del Miembro que lo propuso.

293/175

1. Iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones que los haya elegido y, normalmente, continusrán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.

300/182

2. Elegirán en su propio seno un Presidente y un Vicepresidente, cuyas funciones durarán un año; una vez transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá unnuevo Vicepresidente.

420/814

3. El Presidente de la Junta o su representante, podrá asistir con carácter consultivo a las reuniones de los Comités Consultivos internacionales.

301/183

4. La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

299/181

5. Los métodos de trabajo de la Junta se definen en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Art. 38 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias: -

69/165

1. Efectuará la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los Miembros, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, si ha lugar, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las catracterísticas técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial.

70/166

2. Asesorará a los Miembros, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales.

71/167 3. Realizará las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias, que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión o el Consejo de Administración, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas.

72/168 4. Tendrá al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

294/176 Art. 39 Cuando un integrante de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas mundiales que elijan a los integrantes de la Junta, el Presidente invitará al Miembro del que sea nacional el integrante fallecido, a que designe lo antes posible a uno de sus nacionales como reemplazante.

295/177 1. Si el Miembro interesado no procediese a la sustitución en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la invitación, perderá el derecho de designar a una persona para integrar la Junta durante el período que falte hasta la expiración del mandato de la misma.

296/178
297/179 2. Cuando un sustituto de un integrante de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas mundiales que elijan a los integrantes de la Junta, el Miembro del que sea nacional no tendrá ya derecho a designar un nuevo sustituto; en estos casos, el Presidente de la Junta, pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la región considerada, a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración.

CAPITULO XI

Comités Consultivos Internacionales

73/180 **Art. 40** El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.), realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

74/187 **Art. 41** El Comité Consultivo Internacional Telefónico y Telegráfico (C.C.I.T.T.), realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tasas, que se refieran a la telefonía y a la telegrafía.

75/188 **Art. 42** Cada Comité consultivo prestará especial atención al estudio de los problemas y a la elaboración de recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional.

309/189 **Art. 43** Cuando lo soliciten, por lo menos veinte Miembros interesados, un Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos Miembros.

308/190 **Art. 44** Los Comités consultivos internacionales, estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que les presenten para su estudio: -

1. La Conferencia de Plenipotenciarios.
2. Una Conferencia administrativa.
3. El Consejo de Administración.
4. El otro Comité consultivo.
5. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
6. La Asamblea plenaria del mismo Comité.
7. A pedido o aprobado por correspondencia, en el intervalo entre sus Asambleas, por veinte Miembros como mínimo.
8. Las Comisiones del Plan

81/199
76/192
374/769 **Art. 45** Integrarán los Comités consultivos internacionales, por derecho propio, las administraciones de los Miembros, y la empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

770/375 1. La primera solicitud de participacion en los trabajos de un Comité consultivo internacional, de una empresaprivada de explotación reconocida, aprobada por el Miembro que la reconoce, será dirigida al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado.

395/790 2. Una vez admitida la participación de los integrantes mencionados precedentemente, para las siguientes reuniones de las Asambleas Plenarias, deberán indicar al Presidente o, ulteriormente, al Director del Comité respectivo, su nombre y las Comisiones de estudio en cuyos trabajos desea participar.

376/771
147/274
377/772 Art. 46 Podrá admitirse la participación con carácter consultivo en los Trabajos de los Comités consultivos, de las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos y coordinen sus trabajos con los de la Unión. La primera solicitud de participación deberá dirigirse al Secretario General, quien la comunicará telegráficamente a todos los Miembros, invitándoles a que se pronuncien sobre su aceptación, la solicitud quedará aprobada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes.

395/790 1. Una vez admitida, para las siguientes reuniones de las Asambleas plenarias, deberá indicar al Presidente o, ulteriormente, al Director del Comité consultivo respectivo, su nombre y las Comisiones de estudio en cuyos trabajos desee participar.

378/773
396/791 Art. 47 Podrá admitirse la participación con carácter consultivo en los trabajos de cualesquiera de los Comités consultivos, a los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telcomunicación, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro respectivo.

380/775 Art. 48 Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y todo organismo científico o industrial, admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo, tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación escrita dirigida al Secretario General, la cual surtirá efecto al expirar un período de un año contado desde el día de su recepción.

Sección 1ª

Funcionamiento

78/194 Art. 49 El funcionamiento de cada Comité consultivo estará asegurado por:

388/783 1. La Asamblea plenaria, que se reunirá normalmente cada tres años, en el lugar y la fecha fijados por la Asamblea plenaria anterior; el lugar y la fecha podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros, que deberán ser consultados por la Secretaría General.

79/195 2. Las Comisiones de estudio establecidas por la Asamblea plenaria, para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas.

80/196 3. Un Director elegido por la Asamblea plenaria.

306/197
405/800
391/786 4. Una Secretaría constituída con personal especializado, que trabajará a las órdenes del Director y se encargará también de la secretaría de la Asamblea plenaria, con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del Miembro invitante y de la Secretaría General.

307/198 5. Los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión.

78/194
303/194 Art. 50 Cuando una Conferenciaadministrativa mundial haya sido convocada, el Comité consultivo respectivo, si es posible, por los menos ocho meses antes de esta conferencia, celebrará su Asamblea plenaria.

390/785 Art. 51 Cada una de las reuniones de la Asamblea plenaria será presidida por el Jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea, quien será asistido por Vicepresidentes elegidos por la misma.

394/789 Art. 52 En las sesiones de las Asambleas plenarias tendrán derecho a votar las administraciones de los Miembros que tengan este derecho, cuando alguna de ellas no esté representada, podrá autorizar que vote en su nombre el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocida.

Sección 2ª

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

Art. 53. Son atribuciones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos -

80/196 1. Elegir al Director por un período inicial igual a dos veces el intervalo entre dos de sus reuniones consecutivas, esto es, por seis años normalmente, podrá reelegirlo en Asambleas plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en sus funciones hasta la siguiente Asamblea plenaria, esto es, por tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director.

383/778
382/777 2. Mantener las Comisiones de estudios existentes y crear otras nuevas, según las cuestiones que se les presenten para su estudio, establecer la lista de las nuevas y, en caso necesario, podrá establecer un programa de estudio.

384/779
381/776 3. Asignar a las Comisiones de estudio las cuestiones que han de estudiarse y examinar los informes de las misma, para aprobar, modificar o rechazar los proyectos de recomendación contenidos.

385/780 4. Examinar y aprobar el informe del Director sobre las actividades del Comité consultivo desde laúltima reunión de la Asamblea plenaria.

386/781 5. Aprobar una estimación de las necesidades financieras del Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración.

387/782 6. Examinar todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con los fines de cada Comité consultivo.

397/792 7. Nombrar el Relator principal que presidirá cada una de las Comisiones de estudio creadas, y un Relator principal adjunto. Cuando un Relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea plenaria, el Relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la Comisión de estudio, en el curso de su próxima reunión, elegirá entre sus integrantes un nuevo Relator principal adjunto, también elegirá un nuevo Relator principal adjunto en el

caso de que, durante el mismo período, el Relator principal adjunto se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones.

399/794 8. Dar instrucciones respecto de las reuniones de las Comisiones de estudio, que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

414/191
415/809
416/810 9. Someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios efectuados.

1. Las proposiciones se dirigirán al Secretario General a su debido tiempo, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas con la antelación respectiva.

398/793 Art. 54 Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio de los Comités consultivos, en lo posible, se tratarán por correspondencia.

400/795 Art. 55 Si después de la Asamblea plenaria, algún Relator principal estima necesario que se reuna una Comisión de estudio no prevista por la Asamblea plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta l a necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración, y después de haber consultado con el Director del Comité consultivo y con los integrantes de su Comisión de estudio.

Sección 3ª

Funciones del Director.

Art. 56 El Director de cada Comité consultivo· -

403/798 1. Coordinará los trabajos de la Asamblea plenaria y de las Comisiones de estudio.

2. Será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

407/802 3. Elegirá al personal técnico y administrativo de secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración.

404/799 4. Tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité consultivo.

408/803 5. Participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea plenaria y de las Comisiones de estudio.

420/814 6. Participará, con carácter consultivo, él o su representante, en las reuniones del otro Comité consultivo.

408/803 7. Adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea plenaria y de las Comisiones de estudio.

409/804 8. Someterá a la consideración de la Asamblea plenaria un informe sobre las actividades del Comité consultivo desde la reunión anterior de la Asamblea plenaria. Una vez aprobado, enviará este informe al Secretario General, para su transmisión al Consejo de Administración.

410/805 9. Someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

411/806 10. Someterá a la aprobación de la Asamblea plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea plenaria. Una vez aprobada, enviará dicha estimación al Secretario General para su consideración por el Consejo de Administración.

412/807 11. Establecerá, basándose en la estimación de las necesidades financieras de su Comité, aprobadas por la Asamblea plenaria, las previones de gastos del Comité consultivo para el año siguiente, para que sean incluídas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión.

413/808 12. Participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación técnica de la Unión.

401/796 13. Establecerá, de acuerdo con los Relatores principales de las diversas Comisiones de estudio interesadas, el plan general para las reuniones de un grupo de Comisiones de estudio, en un mismo lugar, durante el mismo periodo, para evitar viajes inútiles y ausencias prolongadas.

402/797 1. Enviará los informes finales de las Comisiones de estudio a todos los integrantes de las mismas, tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea plenaria, este plazo no se mantendrá cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea plenaria se celebren reuniones de Comisiones de estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones expresadas.

Sección 4ª

Comisiones Mixtas

417/811 Art. 57 Las Asambleas plenarias de los Comités consultivos, podrán constituir Comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

418/812 Art. 58 Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los Relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de Comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, para estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común, que serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea plenaria de cada Comité consultivo.

419/813 Art. 59 Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea plenaria o el Director del Comité consultivo invitado, podrá tomar las disposiciones necesarias, de acuerdo con el art. 36, número 4, para designar un representante, con carácter consultivo.

420/814 Art. 60 En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones, a título consultivo, a cualquier organismo permanente de la Unión, que no haya considerado necesario estar representado en ellas.

Sección 5ª

Comisión Mundial del Plan

81/199 Art. 61 Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como Comisiones Regionales del Plan que, conjuntamente, decidan crear las Asambleas plenarias de los Comités consultivos.

81/199 Art. 62 Las Comisiones del Plan. -

1. Desarrollarán un Plan general para la red internacional de telcomunicaciones, que sirva de ayuda para planificar los servicios internacionales de telecomunicaciones.

2. Confiarán a los Comités consultivos el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités consultivos.

CAPITULO XII

Funcionarios de elección y personal de la Unión

302/185 Art. 63 Los funcionarios de elección y el personal de la Unión -

1. Desempeñarán sus funciones no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

86/161
302/185 2. En el desempeño de sus funciones, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de Gobierno alguno, ni de ninguna autoridad ajena a la Unión, ni de ninguna organización o persona pública o privada.

88/163 3. Fuera de sus funciones, no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones, excepto para el pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

89/160
302/185
291/173 Art. 64 El Secretario General, el Vicesecretario General, los integrantes de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, deberán ser todos nacionales de diferentes Miembros, electos según los principios establecidos en el artículo 65 y una representación geográfica apropiada de las diversas regiones del mundo.

90/164 Art. 65 La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo, será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

CAPITULO XIII

Finanzas de la Unión

93/207 Art. 66 Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por -

1. El Consejo de Administración.
2. La Secretaría General.
3. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
4. Las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales.
5. Los Laboratorios e instalaciones técnicas establecidos por la Unión.

94/208 6. Las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias administrativas mundiales.

93/209 7. Las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.

95/212 Art. 67 Los gastos de la Unión, se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada uno de ellos, según la siguiente escala -

Clase de	30 unidades	Clase de	8 unidades
" "	25 "	" "	5 "
" "	20 "	" "	4 "
" "	18 "	" "	3 "
" "	15 "	" "	2 "
" "	13 "	" "	1 unidad
" "	10 "	" "	½ "

544/224 Art. 68 Las empresas privadas de explotación reconocida, contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan aceptado participar o en que hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 621 del Reglamento General.

544/225 Art. 69 Las organizaciones internacionales, no eximidas como medida de reciprocidad, contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar.

546/226
547/227
552/232
548/228 Art. 70 Las empresas privadas de explotación reconocida, las organizaciones internacionales y los organismos científicos o industriales, que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, en virtud de los

artículos 68 y 69. -

546/226 1. Elegirán libremente, en la escala del artículo 67, la clase de contribución con que participarán al pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida.

547/227 2. Podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hubieran adoptado anteriormente.

548/228 3. No tendrán ninguna reducción de la clase contributiva, mientras esté en vigor este Convenio.

552/232 4. Asimismo, sufragarán los gastos de las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por su cuenta en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión.

544/224 Art. 71 Las empresas privadas de explotación reconocida y los organismos científicos o industriales, contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar.

550/230 1. Estas contribucionesse considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 5, número 29.

549/229 2. En caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberan abonar la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

551/231 Art. 72 El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocida, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 621 del Reglamento General, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros, como contribución al pago de los gastos de la Unión.

551/231 1. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el artículo 5, número 29, a partir del 60º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

CAPITULO XIV

Idiomas

101/234 Art. 73 Los idiomas de la Unión, son -

1. Oficiales El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

102/235 2. de trabajo El español, el francés y el inglés.

103/236 Art. 74 En caso de desacuerdo, el texto francés hara fe.

104/237 Art. 75 Se publicarán en los idiomas oficiales, en textos equivalentes en su fondo y forma. -

1. Los documentos definitivos de la Conferencia de Plenipotenciarios, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos.

106/239 2. Los documentos oficiales de servicio enumerados en los Reglamentos administrativos.

105/238
107/240 Art. 76 Se redactarán en los idiomas de trabajo -

1. Todos los documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios y aquellos cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, que no sean redactados en los idiomas oficiales.

393/788 2. Los documentos preparatorios de las Comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas plenarias y los que publiquen después de éstas los Comités consultivos internacionales.

108/242
392/787 Art. 77 En los debates de las conferencias de la Unión y, siempre que sea necesario, en las reuniones del Consejo de Administración y de los organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los idiomas de trabajo y en ruso.

108/243 1. Cuando todos los asistentes a una reunión estén de acuerdo, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

108/243
533/247 Art. 78 En las conferencias de la Unión, en las reuniones del Consejo de Administración y de los organismos permanentes, podrán emplearse idiomas distintos de los oficiales y de trabajo, siempre que sea posible, cuando·

531/245 1. Se solicite del Secretario General o del Presidente o Director del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición.

532/246
534/248 2. Una delegación segure a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas de trabajo o en ruso, o la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de esos idiomas.

535/241 Art. 79 Cualesquiera de los documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios, los oficiales de servicios enumerados en los Reglamentos administrativos y los demás, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten, se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que originen la traduccion publicación en el idioma de que se trate.

CAPITULO XV

Reglamentos

151/267
148/202
149/203 Art. 80 Las disposiciones de este Convenio, se completan con las de los siguientes Reglamentos anexos, vigentes en el momento de su firma. -

1. General, contenido en el Anexo 4, que tendrá igual alcance y duración que el Convenio.

2. Administrativos: -

1. Telefónico
2. Telegráfico
3. de Radiocomunicaciones
4. Adicional de Radiocomunicaciones

150/206 Art. 81 En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y otra de un Reglamento, prevalecerá la del Convenio.

151/267 Art. 82 Los Reglamentos administrativos conservarán su validéz, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos.

128/287 Art. 83 Los Reglamentos administrativos respectivos, contienen las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

CAPITULO XVI

Relaciones de la Unión con las Naciones Unidas

145/272 Art. 84 Las relaciones entre la Unión y las Naciones Unidas, se definen en el Acuerdo concertado entre ambas.

146/273 Art. 85 De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos administrativos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

CAPITULO XVII

Definiciones

183/311 Art. 86 Siempre que no resulte en contradicción con el contexto:

1. Los términos definidos en el Anexo 2 tendrán el significado que en él se les asigna.

184/312 2. Los demás términos definidos en los Reglamentos anexos al Convenio, tendrán el significado que se les asigna en los mismos.

CAPITULO XVIII

Derogación del Convenio de Ginebra (1959)

179/266 Art. 87 Este Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los Gobiernos contratantes, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959).

CAPITULO XIX

Ratificación del Convenio

156/250 Art. 88 El país signatario de este Convenio, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación, gozará de los derechos de un Miembro, durante un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

157/251 1. Transcurrido el período de dos años y mientras no haya depositado el instrumento de ratificación, perderá su derecho de voto, conservando los demás.

158/252 2. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el instrumento de ratificación surtirá efecto desde la fecha de su depósito cerca del Secretario General.

159/253 3. La falta de ratificación por uno o varios países signatarios, en nada impedirá su plena validéz para los que lo hayan ratificado.

CAPITULO XX

Fecha de entrada en vigor del Convenio

185/313 Art. 89 Este Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre los paises, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios de los Gobiernos contratantes firman este Convenio en cada uno de los idiomas oficiales de la Unión, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe, cuyo ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión, la cual remitirá una copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Montreux, a 12 de noviembre de 1965

ANEXO 2 (artículo 86)

Definiciones de algunos términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y sus anexos.

568/401 1. Administración Departamento o servicio gubernamental de un Miembro, responsable del cumplimiento del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y sus anexos.

569/402 2. Empresa privada de explotación· Persona física o jurídica que, con la autorización de un Miembro, explota una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

570/403 3. Empresa privada de explotación reconocida La empresa privada de explotación que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 5, número 2 del Convenio, el Miembro que la reconoce o a la cual haya autorizado a establecer y explotar en su territorio un servicio de telecomunicación.

571/404 4. Delegado Persona que representa a un Miembro ante una conferencia de la Unión o una reunión de un Comité consultivo internacional.

572/405 5. Representante Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa de la Unión o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

573/406 6. Experto Persona enviada por un establecimiento científico o industrial de un Miembro, autorizada por éste o su administración, para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

574/407 7. Observador Persona enviada por -

7.1. Las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 85 del Convenio.

7.2. Una organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia de la Unión.

7.3. Un Miembro, para que participe, sin derecho a voto, en una conferencia regional, de acuerdo con el artículo 15 del Convenio.

575/408 8. Delegación El total de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados e intérpretes, enviado por un Miembro a una Conferencia de la Unión o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

576/409 9. Telecomunicación Toda transmisión de información por medio de sistemas electromagnéticos u otros.

577/410 10. Telegrafía
578/411 11. Telefonía
579/412 12. Radiocomunicación
580/413 13. Radio Término aplicado en general al empleo de las ondas radioeléctricas.

581/414 14. Interferencia perjudicial

582/415 15. Servicio internacional· Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, que se encuentren en territorios de Miembros diferentes. -

583/416 16. Servicio móvil
584/417 17. Servicio de radiodifusión

585/418 18. Correspondencia pública Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones de los Miembros, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

586/419 19. Telegrama

587/420 20. Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado Las procedentes de una de las siguientes
588/421 autoridadessd y las respuestas a las mismas

20.1. Jefe de un Estado.
20.2. Jefe de un Gobierno y los integrantes de un Gobierno.
20.3. Jefe de un territorio o Jefe de un territorio incluído en un grupo de territorio Miembro.
20.4. Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro.
20.5. Comandantes en Jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas de los Miembros.
20.6. Agentes diplomáticos o consulares de los Miembros.
20.7. Secretario General de las Naciones Unidas y los Jefes de los organismos principales de la misma.
20.8. Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas.

589/422 21. Telegramas de servicio· Telegramas relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales, cursados entre

21.1. Las administraciones.
21.2. Las empresas privadas de explotación reconocida.

21.3. Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas.

21.4. Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra.

590/423 22. Telegramas privados

ANEXO 3 (Artículo 4, nº 10, párrafo 4)

Arbitraje

556/501 a 567/512 Sin modificación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 18-S
16 de febrero de 1973

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

RUEGO N.° 6 DE LA V ASAMBLEA PLENARIA
DEL C C.I.T.T.

El Director del C.C.I.T.T. me ha remitido el texto que adjunto se acompaña para su publicación como documento de conferencia.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O

RUEGO N.° 6

RECURSOS DEL C.C.I.T T.

La V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1972)

Considerando

i) Que es preciso mejorar en el mundo entero las comunicaciones entre los pueblos;

ii) Que el tráfico de las telecomunicaciones del sector público*) se desarrolla en forma a menudo calificada de explosiva y que, consecuentemente, las correspondientes inversiones en equipo de telecomunicaciones aumentan a un ritmo análogo;

iii) Que, debido a la normalización, las Recomendaciones del C.C.I.T.T. presentan un interés económico importante para las administraciones de telecomunicaciones (o empresas privadas de explotación reconocidas) de los países Miembros de la U I T.

iv) Que conviene formular las Recomendaciones del C.C.I.T.T. de forma tal que sus disposiciones puedan aplicarse en el mundo entero antes y no después de celebrarse acuerdos sobre normas regionales, y

v) La necesidad de que las administraciones puedan disponer rápidamente de las Recomendaciones del C.C I.T.T. aprobadas por la Asamblea Plenaria,

Ruega a

la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973:

a) Que tenga debidamente en cuenta

- la creciente importancia de las telecomunicaciones del sector publico*) y su expansión cada vez mayor,

---

*) Por telecomunicaciones del sector público se entiende el teléfono, el télex y la transmisión de datos.

- el papel esencial que debe desempeñar el C.C I.T.T. en el establecimiento de normas internacionales relativas a las redes de telecomunicaciones que actualmente sólo pueden desarrollarse armoniosamente dentro de una concepción universal y mundial, y

b) Que se asegure de que el C.C.I.T.T. y su Secretaría dispongan de todos los medios necesarios para cumplir su labor.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 19-S
20 de febrero de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Japón

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Observaciones generales

1. Adopción de una Constitución

En la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965, varios Miembros de la U.I.T., entre ellos Japón, señalaron a la atención los diversos problemas que plantea el sistema actual de revisión del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y la necesidad y conveniencia de establecer una Constitución. La Conferencia de Plenipotenciarios aprobó la Resolución N.º 35.

La Constitución creará condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades de la U.I.T. sobre bases más sólidas, asegurando la identidad y continuidad jurídica de la Unión.

Conviene que la presente Conferencia de Plenipotenciarios adopte una Constitución adecuada a la Unión tras un debate detenido basado en el proyecto de texto preparado por el Grupo de estudio.

2. Conferencia de Plenipotenciarios

La adopción de una Constitución permanente influirá favorablemente en los trabajos de las futuras Conferencias de Plenipotenciarios.

La existencia de una Constitución evitará a la Conferencia de Plenipotenciarios la prolija tarea de adoptar un nuevo convenio en cada una de sus reuniones y le permitirá concentrar sus actividades en el examen de la política general que debe seguirse para alcanzar los objetivos de la Unión y en otros trabajos fundamentales, incluida la elaboración del presupuesto y las elecciones.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Las telecomunicaciones han desempeñado en los últimos años, como consecuencia de los rápidos adelantos técnicos, un papel todavía más importante en diversos sectores de la actividad humana.

En estas circunstancias, la Conferencia, en la que participan todos los Miembros y Miembros asociados, ofrecerá una mejor oportunidad que las conferencias o reuniones sobre cuestiones específicas, de celebrar un mayor y más diversificado intercambio de opiniones sobre cuestiones de telecomunicaciones en general.

De esta forma, la Conferencia permitirá establecer una confrontación conveniente entre los intereses cada vez mayores en telecomunicaciones que surgen en diversos sectores gubernamentales e industriales, para poder dar mejor cumplimiento a las obligaciones que la Constitución ha de definir.

Estas funciones se consideran sumamente importantes para mantener las actividades de la Unión debidamente adaptadas a las circunstancias cambiantes de las telecomunicaciones y satisfacer de esta manera nuevas necesidades en esa materia. Sería, por consiguiente, muy conveniente convocar periódicamente una Conferencia "de Plenipotenciarios" a intervalos lo más cortos posible, si bien teniendo debidamente en cuenta las condiciones reales prácticas. Convendría también cambiar el nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios y darle la denominación, por ejemplo, de "Conferencia General", más en armonía con el nuevo tipo de actividades de las conferencias que se preveen en virtud de la Constitución. (Véanse proposiciones J/19/1 y J/19/2.)

3. Actividades de la Unión

Para que los trabajos de la Unión sean más eficaces, será necesario adoptar medidas adecuadas para que el Consejo de Administración pueda resolver más eficazmente los problemas que exijan estudiarse a nivel de expertos.

Con esta finalidad, se sugiere que se adopten las medidas necesarias para que el Consejo de Administración pueda constituir, cuando lo estime oportuno, uno o más comités de expertos con carácter especial para asistir al Consejo en el desempeño de sus funciones.

Dichos comités estarían compuestos de especialistas en cuestiones específicas, elegidos por el Consejo de Administración de entre personas propuestas no sólo por los Miembros del Consejo sino también por los Miembros de la Unión en general. El Consejo de Administración establecería los métodos de trabajo de los comités. Los comités podrían convocarse entre las reuniones del Consejo de Administración.

El funcionamiento eficaz de dichos comités no sólo facilitará la labor del Consejo de Administración, sino que podría de esta forma contribuir útilmente a facilitar el debate de las cuestiones importantes en la Conferencia General. (Véanse las proposiciones J/19/7 y J/19/19.)

Constitución

J/19/1 MOD 27 (26) La organización de la Unión comprende·

1. La Conferencia General,

Motivos: La Conferencia de Plenipotenciarios ha actuado en la práctica como una conferencia internacional encargada de adoptar un Convenio pese a lo dispuesto en el artículo 5, número 26 del Convenio de Montreux que define a la conferencia como órgano de la Unión.

Dado que la adopción de una Constitución pondrá de manifiesto más claramente, desde un punto de vista jurídico, el carácter de la Conferencia de Plenipotenciarios como órgano de la Unión, debería cambiarse su nombre de acuerdo con la modificación de fondo mencionada.

No es necesario añadir "que es el órgano supremo de la Unión," ya que es evidente.

J/19/2 ADD 34A 1A. La Conferencia General se reunirá cada tres años en sesión ordinaria. Podrá reunirse en sesión extraordinaria por decisión propia o a petición de un tercio por lo menos de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, dirigida al Secretario General.

Motivos· La Conferencia General debería celebrarse a intervalos fijos; tres años constituyen un periodo de tiempo adecuado para que la Conferencia pueda ajustar debidamente las actividades de la Unión al ritmo de las innovaciones en materia de telecomunicaciones y hacer frente a las nuevas necesidades.

J/19/3 ADD 34B

1B. Para constituir quórum en las sesiones plenarias de la Conferencia General será necesaria la mayoría de los Miembros de la Unión Salvo disposición en contrario en la presente Constitución, las decisiones de la Conferencia General deberán adoptarse por mayoría de los Miembros, presentes y votantes.

Motivos Debería establecerse en la Constitución un quórum para las sesiones plenarias de la Conferencia General y para las votaciones en las sesiones de la Conferencia General, dada la importancia fundamental que revisten los trabajos de dicha Conferencia.

J/19/4 MOD 42 (nuevo)

h) Examinará las proposiciones de enmienda de la Constitución en virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 y tomará decisiones al respecto.

Motivos. Es necesario hacer constar explícitamente que sólo podrán introducirse enmiendas a la Constitución de conformidad con el Artículo 50 de ésta.

J/19/5 ADD 54A

1A. El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la Sede de la Unión

Sin embargo, el Consejo podrá decidir que se celebre una reunión especial, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General.

Motivos La Constitución debería disponer acerca de las reuniones del Consejo de Administración, dada su importancia para los trabajos de la Unión

J/19/6 SUP 55/(83)

Motivos El N º 55/(83) es repetición del N º 14/(13).

J/19/7 ADD 60A

5A. Cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente para el más eficaz desempeño de sus funciones, podrá constituir con carácter especial, uno o más comités de expertos con el encargo específico de estudiar determinadas cuestiones y sobre las cuales informará al Consejo.

Motivos Véase el apartado 3 de las Observaciones generales.

J/19/8 MOD 67/(169/172)

Sustitúyanse las palabras "una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones" por las siguientes

. una conferencia administrativa mundial que se ocupe de radiocomunicaciones, en cuyo orden del día figure específicamente la elección de los miembros de la Junta.

Motivos Sería preferible facultar a las conferencias administrativas mundiales competentes que se ocupen de radiocomunicaciones para elegir los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, al objeto de adaptarse a la realidad de los hechos.

J/19/9 ADD 100A

Las cantidades debidas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio financiero de la Unión. El tipo de interés lo fijará la Conferencia General

Motivos Deben estipularse en la Constitución las sanciones por incumplimiento de las obligaciones financieras.

J/19/10 MOD 148 (202) Sustitúyase la segunda frase por la siguiente

El Reglamento General obligará a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión

Motivos No es necesario remitirse al Artículo 14. Por lo que respecta a la obligatoriedad del Reglamento General, la disposición "el Reglamento General obligará a todos los Miembros y Miembros asociados" es suficiente.

J/19/11 SUP 155 (204) Motivos El número 155 es una duplicación de los números 148 (202) y 149 (203)

J/19/12 MOD 161 (204 Rev) Suprímase la segunda frase

Motivos. El N.° 161 es una duplicación de los números 148 (202) y 149 (203).

J/19/13 MOD 171 (Nuevo) Para su adopción las proposiciones de enmienda de la Constitución deberán ser aprobadas por dos tercios, como mínimo, de las delegaciones presentes y votantes en la Conferencia General.

Motivos Por ser la Constitución el instrumento fundamental de la Unión, las enmiendas deberían adoptarse por mayoría de dos tercios de la Conferencia General.

J/19/14 MOD 173 (nuevo) Las enmiendas a la presente Constitución entrarán en vigor para todos los Miembros y Miembros asociados cuando las hayan ratificado o se hayan adherido a ellas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, dos tercios de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, salvo para aquellos Miembros y Miembros asociados que hayan depositado reservas de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno incluido en el Reglamento General.

Motivos: Es necesario que las enmiendas entren en vigor para todos los Miembros de la Unión.

La entrada en vigor de las enmiendas dependerá del depósito de determinado número de ratificaciones o adhesiones según lo dispuesto en el Artículo 50, número 172. (nuevo)

Como no resulta factible exigir que todos los Miembros ratifiquen un protocolo o se adhieran a él, se considera adecuada una mayoría de dos tercios.

J/19/15 ADD 173A 3A. Las proposiciones de enmienda de la Constitución se presentarán al Secretario General quien las comunicará rápidamente a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

La Conferencia General examinará todas las propuestas de enmienda que el Secretario General haya comunicado con tres meses por lo menos de antelación a la fecha de inauguración de la Conferencia General.

Sin embargo, durante la reunión de la Conferencia General, podrán presentarse en todo momento proposiciones de modificación de las enmiendas propuestas.

Motivos: No debe admitirse durante la reunión ninguna proposición de enmienda a la presente Constitución, ya que los Miembros y Miembros asociados deben estar perfectamente preparados antes de la Conferencia.

J/19/16 MOD 182 (271) Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro o Miembro asociado, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Anexo _____, o, según el caso, en el Protocolo adicional facultativo.

Motivos: El procedimiento de arbitraje es tan importante que debería establecerse en la Constitución. Sin embargo, al objeto de simplificar la Constitución, conviene incluirlo en forma de anexo a ésta.

J/19/17 SUP 234 (86)

Motivos: Consecuencia de la Proposición J/19/5.

J/19/18 MOD 235 (87) Durante su reunión anual, el Consejo de Administración podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

Motivos Consecuencia de la Proposición J/19/17.

Capítulo 3

J/19/19 ADD 262A 10A. (1) El Consejo eligirá de conformidad con el procedimiento por él establecido a los miembros del comité de expertos entre los expertos altamente calificados presentados por los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

262B (2) Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje y de dietas de los miembros de los Comités, incurridos con motivo de reuniones en su calidad de miembros de tales Comités, si el Consejo lo estimara necesario.

262C (3) El Consejo de Administración establecerá el Reglamento interno de las reuniones de los comités de expertos.

262D (4) El Consejo de Administración podrá invitar a los miembros de los comités de expertos a asistir a las reuniones pertinentes del Consejo y a exponer sus opiniones.

Motivos: Consecuencia de la Proposición J/19/7

Deberían establecerse en el Reglamento General las cuestiones fundamentales relativas a la composición y métodos de trabajo de los comités de expertos.

J/19/20 MOD 299 (181) 3. (1) Los métodos de trabajo de la Junta son los siguientes

(a) La Junta se reunirá con la asiduidad necesaria para el rápido cumplimiento de sus funciones y, normalmente, una vez por semana cuando menos

(b) (i) La Junta elegirá, entre sus propios miembros, un presidente y un vicepresidente, que desempeñarán sus funciones durante un año Ulteriormente, cada año, el vicepresidente sucederá al presidente y se procederá a la elección de un nuevo vicepresidente.

(ii) En caso de ausencia obligada del presidente y del vicepresidente, la Junta elegirá para sustituirlos, entre sus miembros, un presidente interino.

(c) (i) Cada miembro de la Junta, incluido el Presidente, tendrá derecho a un voto No se admitirá el voto por poder o por correspondencia

(ii) En las actas se hará constar si una decisión ha sido adoptada por unanimidad o por mayoría de votos.

(iii) El quórum necesario para la validez de las deliberaciones de la Junta será igual a la mitad del número de sus miembros. No obstante, si al discutir un asunto determinado en el curso de una sesión en la que el número de miembros presentes no fuese superior al quórum no se lograse la unanimidad, se remitirá la decisión a una reunión ulterior a la que concurran, por lo menos, los dos tercios de los miembros. Si el cálculo de la mitad o de los dos tercios de los miembros diese un número fraccionario, se redondeará al número entero inmediatamente superior.

(iv) La Junta se esforzará por que sus decisiones sean adoptadas por unanimidad. Si ello no fuese posible, deberá tomar una decisión por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes que voten en favor o en contra

(d) Los documentos de la Junta, que comprenden un archivo completo que registre todas sus acciones oficiales y las actas de todas sus reuniones, se tendrán al día por la Junta, en los idiomas de trabajo de la Unión definidos en el Convenio. Para este fin, así como para las reuniones de la Junta, el Secretario General facilitará a ésta el personal lingüístico y todos los medios materiales necesarios. Un ejemplar de todos los documentos de la Junta estará en las oficinas de la misma a disposición del público, para consulta

Motivos Constituye una proposición de transferir el artículo 11 del RR al Reglamento General.

El Reglamento Interno de la I F.R.B. debería figurar, al igual que los de los C.C.I., en el Reglamento General.

J/19/21 SUP 542 (222)

Motivos Consecuencia de la Proposición J/19/9.

J/19/22 SUP Capítulo 29

(Anexo 3)

Motivos Consecuencia de la Proposición J/19/16.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 20-S
21 de febrero de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

República Popular del Congo

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS

COG/20/1

En el número 67(172), artículo 10 (13), se dice: "Los cinco miembros de la Junta serán elegidos a intervalos de cinco años, como mínimo, por una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones ... .".

Los miembros actuales de la I.F.R.B. fueron elegidos en 1965. Como el Convenio de la Unión no precisa la periodicidad de las conferencias administrativas encargadas de elegir a los miembros de la Junta, no se conoce la fecha de la próxima conferencia.

En consecuencia, conviene establecer la periodicidad de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones o fijar la fecha de celebración de la próxima, ambas decisiones entran en las prerrogativas de la Conferencia de Plenipotenciarios.

COG/20/2 ADD

Artículo 32A UNIONES RESTRINGIDAS

1. Los países Miembros o sus administraciones de telecomunicaciones se reservan el derecho de constituir uniones restringidas de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Podrá constituirse una unión restringida cuando al menos tres países Miembros o sus administraciones celebren un convenio para reglamentar entre ellos cuestiones de telecomunicaciones, establezcan cierto número de disposiciones relativas a la organización y el funcionamiento de dicha unión y se considere que la misma es una unión restringida en el sentido del presente artículo del Convenio.

2. Las uniones restringidas podrán enviar observadores a las diversas conferencias, asambleas, reuniones y comisiones de la Unión y participarán con carácter consultivo en los trabajos de los C.C.I.

3. La Unión podrá enviar observadores a los congresos, conferencias y reuniones de las uniones restringidas.

Motivos. En una época en que existe una tendencia creciente a destacar la importancia de la función de las uniones regionales en todos los sectores, sobre todo cuando se trata de países en desarrollo, parece oportuno reconocer explícitamente tales uniones en el campo de las telecomunicaciones y facilitar su participación en las actividades de la U.I.T.

COG/20/3 ADD 77A

ba) las uniones restringidas

COG/20/4 MOD 319 (604)

3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas y a las uniones restringidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 32A del Convenio.

Motivos: En aplicación del nuevo artículo 32A (proposición COG/20/2).

COG/20/5 MOD 324 (609) b) A los observadores de las Naciones Unidas y de las uniones restringidas.

Motivos: En aplicación del nuevo artículo 32A.

COG/20/6 MOD 333 (618) b) A los observadores de las Naciones Unidas y de las uniones restringidas.

Motivos: En aplicación del nuevo artículo 32A.

COG/20/7 ADD 769A c) Las uniones restringidas.

Motivos: En aplicación del nuevo artículo 32A.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.° 21-S
20 de junio de 1973

SESIÓN PLENARIA

Alemania (República Federal de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Sustitúyase la proposición D/21/14 por la siguiente

D/21/14 ADD 99A 6A Todo Miembro atrasado en sus pagos a la Unión, perderá el derecho de voto estipulado en el artículo 2, números 14 y 15, cuando el valor de sus atrasos sea igual o superior al de las contribuciones de los dos años precedentes.

Motivos: 1. Armonización con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

2 La financiación de los gastos de la Unión es cada vez más difícil debido a que cada año aumenta el valor de las contribuciones atrasadas. Ello ocasiona dificultades crecientes, tanto en el momento de la elaboración del presupuesto por el Secretario General, como a la hora de su aprobación por el Consejo de Administración. Para que la Unión pueda seguir realizando sus actividades, es indispensable inducir a los Miembros morosos a que paguen sus contribuciones

3 La República Federal de Alemania opina que esta disposición debe aplicarse solamente a los retrasos en el pago de las contribuciones que se produzcan después de la entrada en vigor de esta Carta constitucional. En consecuencia, esta nueva disposición 99a no concierne a las contribuciones actualmente impagadas La Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos deberá decidir por separado en lo que respecta a las contribuciones actualmente pendientes de pago

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 21-S
9 de abril de 1973
Original francés
inglés

SESIÓN PLENARIA

Alemania (República Federal de)

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS

D/21/1 MOD 83 (152)

1. (1) El Comité de Coordinación colaborará estrechamente con el Secretario General en todas las cuestiones administrativas y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en las cuestiones financieras, de relaciones exteriores y de información pública. En sus deliberaciones, los miembros del Comité se guiarán primeramente por los intereses de la Unión.

Motivos Mejorar la coordinación entre las diversas secretarías en lo que respecta a los trabajos preliminares para la elaboración de planes financieros a más largo plazo y para la elaboración del presupuesto. Ello facilitaría las funciones del Consejo de Administración y del Secretario General.

En todas las cuestiones que afecten al Comité de Coordinación, sus miembros actuarán solidariamente en nombre de la Unión.

D/21/2 ADD 84A

(2A) El Comité coordinará las actividades de los organismos permanentes e informará al Consejo de Administración para facilitar la decisión sobre las peticiones o recomendaciones de los organismos. Al preparar el presupuesto anual, el Comité atenderá en especial a la coordinación financiera entre los organismos y a la distribución equilibrada de los créditos, a fin de que los diversos organismos de la Unión puedan desempeñar del mejor modo posible sus funciones.

Motivos Véase la proposición D/21/1.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

D/21/3 MOD 256 (112)

j) Examinará los informes anuales de los organismos permanentes de la Unión y resolverá sobre las solicitudes de dichos organismos que, en caso necesario, hayan sido objeto de deliberación por el Comité de Coordinación,

Motivos Véase la proposición D/21/1.

D/21/4 MOD 284 (145)

s) Preparará, en colaboración con el Comité de Coordinación, el proyecto de presupuesto anual y lo someterá al Consejo de Administración, una vez aprobado, el proyecto se enviará para conocimiento a todos los Miembros y Miembros asociados,

Motivos Véase la proposición D/21/1.

D/21/5 MOD 411 (806)

6. El Director someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria un programa de trabajos y, de acuerdo con el Comité de Coordinación, una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General quien la someterá al Consejo de Administración.

Motivos El programa de trabajos y la estimación financiera cubren varios años y, por tanto, repercuten en el presupuesto anual de la Unión. En consecuencia, la estimación financiera debe situarse en el contexto global de los gastos anuales de la Unión aprobados por el Consejo de Administración. A los efectos de coordinar los gastos de todos los organismos de la Unión, conviene recabar el auxilio del Secretario General y del Comité de Coordinación, conforme a lo dispuesto en los números 284 y 84A (véanse las proposiciones D/21/4 y D/21/2).

D/21/6 MOD 412 (807)

7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente. Estas previsiones se transmitirán, por conducto del Secretario General, al Comité de Coordinación el cual, habida cuenta de las posibilidades financieras, las incluirá en el proyecto de presupuesto de la Unión.

Motivos Véase la proposición D/21/2.

D/21/7 SUP 310 (152 parte)

Motivos. La cooperación entre el Secretario General y el Comité de coordinación está prevista en los números 83 y 84A (D/21/1 y 2).

D/21/8 MOD 263 (124)

1. El Secretario General.

a) Presidirá los trabajos del Comité de Coordinación cuyas funciones se describen en el artículo 12,

Motivos La dirección del Comité de Coordinación, en el que se debaten todas las cuestiones esenciales de la Unión, constituye una de las funciones más importantes del Secretario General.

D/21/9 SUP 313 (154)

Motivos. En el número 83 se indican las funciones importantes del Comité de Coordinación.

D/21/10 MOD 314 (157)

2. El Comité procurará adoptar sus decisiones por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso sin el apoyo de uno o más miembros del Comité, cuando considere que los problemas considerados son urgentes. Sin embargo, si los problemas no fueran urgentes pero sí importantes, su examen se aplazará hasta la reunión siguiente del Consejo de Administración.

Motivos. Consecuencia de la proposición D/21/11

D/21/11 ADD 314A

2A. Inmediatamente después de la aprobación del informe en la sesión siguiente del Comité, se enviará a los Miembros del Consejo de Administración el Orden del día y un informe detallado sobre los resultados de cada sesión del Comité.

Motivos Para que los Miembros del Consejo de Administración estén en todo momento al corriente de las actividades del Comité de Coordinación.

D/21/12 ADD 98A 5A. El ejercicio presupuestario de la Unión será el año civil.

Motivos. En el Convenio vigente no se define cuál es el ejercicio presupuestario de la Unión. Para evitar las dificultades que podrían plantearse en el pago de las contribuciones anuales, se propone definir claramente el ejercicio presupuestario y la fecha en que deben hacerse efectivas las contribuciones.

D/21/13 MOD 99 (219) 6. Los Miembros y Miembros asociados abonarán por anticipado, es decir, a más tardar el primer día laborable del ejercicio presupuestario, su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

Motivos Véase la proposición D/21/12.

D/21/14 ADD 99A 6A. Los Miembros atrasados en el pago de las sumas debidas a la Unión, perderán el derecho de voto indicado en el artículo 2, números 14 y 15, cuando el valor de los atrasos sea igual o superior al de las contribuciones del Miembro correspondientes a los dos años precedentes

Motivos. 1. Armonización con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

2. La financiación de los gastos de la Unión es cada vez más difícil debido a que cada año aumenta el valor de las contribuciones atrasadas. Ello ocasiona dificultades crecientes, tanto en el momento de la elaboración del presupuesto por el Secretario General, como a la hora de su aprobación por el Consejo de Administración. Para que la Unión pueda seguir realizando sus actividades, es indispensable obligar a los Miembros negligentes al pago de sus contribuciones.

D/21/15 MOD 550 (230) Suprímase la última frase del texto actual del número 550 y sustitúyase por el texto siguiente.

Las contribuciones se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 15, número 99. Las sumas adeudadas devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el capítulo 27, número 542.

(D/21/13)

Motivos. Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos e industriales y las organizaciones internacionales deben estar sujetas a las mismas condiciones de pago que los Miembros.

D/21/16 MOD 405 (800) (3) Dispondrá de una Secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas. Corresponderá, principalmente a la Secretaría preparar y organizar las reuniones de las Comisiones desde el punto de vista técnico, así como analizar y estudiar las contribuciones con objeto de facilitar y acelerar las decisiones de los órganos respectivos.

Motivos Los expertos que prestan sus servicios en las secretarías especializadas deben dedicar sus conocimientos especializados, en mayor grado que hasta ahora, al estudio y análisis de las contribuciones y propuestas destinadas a las Comisiones. Con ello se aumentaría la eficacia y se reduciría probablemente la duración de las reuniones de las Comisiones y se acelerarían sus trabajos.

D/21/17 MOD 382 (777) b) Examinará las cuestiones en estudio para determinar si debe proseguirse su examen y establecerá la lista de las nuevas Cuestiones que hayan de estudiarse, de conformidad con el número 308. Cuando se redacten nuevas Cuestiones, habrá que tener en cuenta que, en principio, su examen deberá finalizar al cabo de dos periodos de estudios. (190)

Motivos Para evitar que en el programa de trabajos figure permanentemente una serie de Cuestiones cuyo examen no se ha traducido en resultados positivos o se prolongue demasiado tiempo.

D/21/18 ADD 382A ba) Aprobará el programa de trabajos presentado por el Director, fijará el orden de las Cuestiones en estudio en función de su urgencia e importancia y aprobará la estimación, presentada por el Director conforme a lo dispuesto en el número 411, de las necesidades financieras del Comité hasta la próxima Asamblea Plenaria.

Motivos: Consecuencia de la modificación del número 411 (proposición D/21/5). Esta clasificación permitirá determinar las prioridades para la realización de los trabajos de los Comités consultivos internacionales.

D/21/19 MOD 383 (778)

c) Determinará, en función de las Cuestiones en estudio, la necesidad de mantener o disolver las Comisiones de estudio existentes o de crear otras nuevas.

Motivos. Gracias a esta disposición, se expresará con más precisión el derecho o la obligación de la Asamblea Plenaria de disolver Comisiones de estudio, siempre que en su programa de trabajos no figuren Cuestiones importantes.

D/21/20 SUP 386 (781)

Motivos: La disposición está ya incluida en el número 382A (D/21/18).

D/21/21 MOD 395 (790)

1. La Asamblea Plenaria constituirá, disolverá o prolongará la existencia de las Comisiones de estudio. (El resto sin cambios).

Motivos. Consecuencia del número 383 (D/21/19).

D/21/22 MOD 246 (102/211)

Insértese después del texto actual.

Para facilitar el cumplimiento de estas funciones, el Consejo de Administración creará un Comité de finanzas formado por cinco de sus Miembros; corresponderá principalmente a este Comité examinar detalladamente el proyecto de presupuesto desde el punto de vista de la necesidad de los créditos que deben asignarse a los organismos y someter propuestas al Consejo de Administración con objeto de facilitar sus decisiones.

Motivos. El Consejo de Administración tropieza, por falta de tiempo, con dificultades considerables para examinar detalladamente el proyecto de presupuesto. Para realizar las economías exigidas por las disposiciones del número 246, deberá preverse un Comité especial que se ocupará de examinar en detalle el proyecto de presupuesto, sin los apremios de la falta de tiempo.

D/21/23 ADD 246A ea) Elegirá a los miembros del Comité de finanzas entre sus propios miembros y designará su presidente. El Comité se reunirá dos semanas al año, inmediatamente antes de la reunión del Consejo de Administración. Los gastos que entrañe la delegación de los miembros en las reuniones del Comité de finanzas correrán a cargo de los países Miembros de los que sean nacionales.

Motivos. Véase la proposición relativa al número 246 (D/21/22).

D/21/24 ADD 15A 1A. Los Miembros de la Unión se obligan a cooperar en el ámbito de las telecomunicaciones.

Motivos. En el artículo 2, titulado "Derechos y obligaciones de los Miembros" no figuran hasta ahora sino derechos. En el Convenio debiera incluirse una obligación general de cooperación de los Miembros.

D/21/25 ADD 15B 1B. Cada Miembro hará efectiva dentro de plazo su contribución a los gastos de la Unión, según la clase contributiva que haya elegido.

Motivos: Además de la disposición referente a la cooperación, entre las obligaciones de los Miembros figura la de hacer efectivas dentro de plazo sus contribuciones respectivas.

D/21/26 MOD 156 (250) 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo Gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154, tendrá los derechos y las obligaciones que se establecen en los números 13 a 15B.

Motivos: Consecuencia de las proposiciones relativas a los números 15A y 15B (D/21/24 y 25).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 22-S
27 de febrero de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Estados Unidos

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCIÓN

Los Estados Unidos consideran que la estructura actual de la Unión es perfectamente adecuada al logro de sus objetivos, que consisten en mantener la cooperación internacional y en favorecer el desarrollo de los medios técnicos en las telecomunicaciones internacionales. Dicha estructura es fruto de 108 años de evolución y de funcionamiento positivo y no debe ser alterada a la ligera. En consecuencia, sólo se propone pequeños retoques destinados a corregir las deficiencias apreciadas en el funcionamiento de la Unión.

La Conferencia va a estudiar la posibilidad de adoptar una carta permanente de la Unión que sustituya a la serie de Convenios que han constituido su instrumento básico en el pasado. Conviene examinar cuidadosamente las ventajas e inconvenientes de otorgar a la Unión una estructura fija y permanente precisamente en una época en que el volumen de las telecomunicaciones internacionales aumenta con rapidez, la tecnología experimenta cambios fundamentales y surgen nuevos arreglos institucionales. La postura de Estados Unidos a este respecto es absolutamente objetiva y está dispuesto a examinar y discutir todas las posibilidades en la Conferencia.

USA/22/1 MOD 4-5 (3-4) 4. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por sus Miembros ~~y Miembros asociados~~, que son:

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

~~5.2--Es-Miembro-de-la-Unión:~~

a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1 una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio o a la adhesión al mismo;

USA/22/2 SUP 8 (7), 9 (8), 10 (9), 11 (10) y 16 (15)

USA/22/3 MOD Deben suprimirse todas las referencias del Convenio a los Miembros asociados y deben introducirse los oportunos cambios en la redacción.

Motivos: Estados Unidos propone la eliminación de la categoría de "Miembro asociado" por dos razones:

a) Durante la vigencia del actual Convenio de Montreux no se ha recibido solicitud alguna de admisión en la Unión en calidad de Miembro asociado.

b) Esta modificación simplificará el texto del Convenio.

USA/22/4 ADD 15A 1.A (1) Todo Miembro retrasado en el pago de su contribución financiera a la Unión perderá el derecho de voto en toda conferencia o consulta de la Unión y, si se trata de un miembro del Consejo de Administración, perderá dicho derecho en toda reunión del mencionado Consejo si el importe de los atrasos es igual o superior a la contribución total que corresponda a los dos años precedentes.

USA/22/5 ADD 15B (2) Las disposiciones del número 15A no se aplicarán a los atrasos pendientes de pago en la fecha de entrada en vigor de este Convenio si el Miembro ha reducido su deuda en los doce meses precedentes a la votación en una cantidad igual a su contribución anual normal.

Motivos: El alto nivel que alcanzan en la actualidad las contribuciones impagadas es inquietante e indica claramente que la imposición de una sanción consistente en el pago de intereses no basta para evitar los descubiertos. La suspensión del derecho de voto como consecuencia del retraso en el pago de las contribuciones está prevista en la carta de la mayoría de las organizaciones internacionales como medio de resolver este problema y ha dado por lo general resultados positivos. La proposición USA/22/4 es una adaptación de la terminología utilizada en otras cartas internacionales a las circunstancias de la Unión. La proposición USA/22/5 concede facilidades a los Estados deudores que se esfuerzan seriamente por reducir su deuda y pretende estimular la eliminación gradual de los actuales atrasos.

USA/22/6 MOD 257 (113)

k) Cubrirá interinamente, ~~si le estima oportuno~~ mediante elección en una reunión del Consejo, la vacante de Vicesecretario General que se produzca;

USA/22/7 MOD 258 (114)

l) Cubrirá interinamente, mediante elección en una reunión del Consejo, las vacantes de Directores de los Comités consultivos internacionales que se produzcan,

Motivos: Establecer de manera explícita el procedimiento que debe seguirse en caso de quedar vacante el empleo de Vicesecretario General o de Director de alguno de los Comités consultivos internacionales. El texto actual no especifica cómo debe cubrir el Consejo de Administración dichas vacantes, Estados Unidos cree que el procedimiento a seguir debe ser la elección en el Consejo de Administración. En caso de quedar vacante el empleo de Vicesecretario General, el texto actual da a entender que es facultativo cubrirlo; los Estados Unidos, cree que debe ser obligatorio.

USA/22/8 MOD 64 (123)

(4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, ~~asumirá interinamente sus funciones~~ el Vicesecretario General le sucederá y asumirá sus funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Podrá ser reelegido.

Motivos: Es necesario aclarar la situación del sucesor del Secretario General. La proposición de Estados Unidos aclara que en caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, el Vicesecretario General le sucederá con atribuciones idénticas a las del anterior Secretario General.

USA/22/9 MOD 268 (129)

f) tendra a su cargo la inspección exclusivamente administrativa del personal de las secretarías especializadas que trabaje directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes de la Unión. Además, el Secretario General podrá, previa consulta con los jefes de los organismos interesados, asignar temporalmente a dicho personal otras funciones con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 270,

(131)

USA/22/10 MOD 270 (131)

h) asegurará, en cooperación con el gobierno invitante, si procede, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para celebrar las reuniones del organismo de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario de conformidad con el número 268. Podrá también, previa petición y a base de un contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;

Motivos El Secretario General debe estar facultado para hacer el uso más eficaz de su personal, procediendo a los oportunos traslados cuando lo exija el volumen de trabajo de las conferencias y reuniones de la Unión. La adopción de la proposición de Estados Unidos requeriría la consiguiente modificación del artículo 391 (786) para que refleje la facultad del Secretario General de recurrir al personal de la Unión para las reuniones de las Asambleas Plenarias.

USA/22/11 MOD 314 (157)

2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que considere ~~que los problemas considerados son urgentes~~ que la decisión sobre los problemas en cuestión no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, ~~y de pedirlo el Comité~~ informará de ello por escrito a su debido tiempo a los miembros del Consejo de Administración, ~~en forma aprobada por todos los miembros del Comité~~, exponiendo las razones que le guíen y toda otra opinión escrita, ~~que haya sido~~ presentada por otros miembros del Comité. ~~Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero sí importantes, se remitirán a la próxima reunión del Consejo de Administración para su examen.~~

Motivos El Secretario General debe de estar facultado para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Unión, aun en el caso de no contar con la aprobación de la mayoría del Comité de Coordinación. No obstante, los miembros del Consejo de Administración deben ser informados a su debido tiempo de las divergencias que surjan en la administración de la Unión.

USA/22/12 MOD 315 (159)

3. El Comité será convocado ~~por su presidente en general~~ una vez al mes como mínimo.

Motivos. El texto actual sobre la frecuencia de las reuniones del Comité tiene un carácter más permisivo que obligatorio. Estados Unidos cree que el Comité de Coordinación debe reunirse con regularidad para el mejor cumplimiento de su función coordinadora de las actividades de los organismos de la Unión.

USA/22/13 MOD 67 (172)

1. Los cinco miembros de la Junta serán elegidos ~~a intervalos de cinco años como mínimo por una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones~~ por cada Conferencia de Plenipotenciarios. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional. Cada candidato deberá reunir los requisitos mencionados en los números 289 y 290.

(170, 171)

Motivos. Las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones que se ocupan de cuestiones generales de radiocomunicaciones se celebran con tan escasa frecuencia (la última se reunió en 1959) que no constituyen el órgano adecuado para la elección de los miembros de la I.F.R.B. La Conferencia de Plenipotenciarios, que se reúne con mayor frecuencia y es el órgano supremo de la Unión, es la instancia más adecuada. Los actuales miembros de la I.F.R.B. fueron elegidos por la última Conferencia de Plenipotenciarios con carácter provisional y debe darse carácter permanente a este sistema de elección. La adopción de esta proposición exigiría suprimir el numero 209 y agregar un nuevo párrafo 40A al artículo 6(2), que reflejara la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios para elegir a los miembros de la Junta.

USA/22/14 MOD 293 (175)

(3) Los ~~m~~iembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia ~~Administrativa Mundial~~ de Plenipotenciarios que los haya elegido, y normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la Conferencia que elija a sus sucesores.

USA/22/15 MOD 294 (176)

(4) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el período comprendido entre dos Conferencias ~~administrativas mundiales~~ de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta...

USA/22/16 MOD 296 (178)

(6) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el período comprendido entre dos Conferencias ~~administrativas mundiales~~ de Plenipotenciarios que elijan a los Miembros de la Junta...

Motivos. Las modificaciones indicadas se derivan del cambio propuesto en el número 67(172) (USA/22/13) tendiente a que la Conferencia de Plenipotenciarios sea responsable de la elección de los miembros de la Junta.

USA/22/17 MOD 303 (194)

1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada tres años. Cuando ~~una Conferencia Administrativa Mundial correspondiente haya sido convocada~~ se haya fijado la fecha de reunión de una Conferencia Administrativa Mundial correspondiente, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, ~~por lo menos ocho meses antes de esta Conferencia~~ dentro de los seis meses que precedan a dicha Conferencia,

Motivos Es esencial disponer en cada Conferencia Administrativa de las recomendaciones técnicas más recientes.

USA/22/18 MOD 103 (236)

(3) (Esta modificación no concierne al texto español,)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 23-S
1 de marzo de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

España

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

(Segunda serie)*)

PREÁMBULO

E/23/36 MOD 3 (2)

Los Estados y grupos de territorios que sean partes en la presente Constitución forman la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Motivos: Esta propuesta contempla la sustitución de "país" por Estado, término éste de mayor alcance jurídico que 'país"

E/23/37 SUP 4 (3)

E/23/38 MOD 5 (4)

1. Es Miembro de la Unión:

a) Todo Estado enumerado en el Reglamento General que haya firmado y ratificado la presente Constitución o se haya adherido a la misma;

E/23/39 MOD 6 (5)

b) Todo Estado no enumerado en el Reglamento General que pase a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a la presente Constitución de conformidad con las disposiciones del artículo 45; (art 19)

E/23/40 MOD 7 (6)

c) Todo Estado no enumerado en el Reglamento General que no sea Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a la presente Constitución de conformidad con las disposiciones del artículo 45, previa aprobación de su solicitud de adhesión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión, (art. 19)

---

*) La primera serie ha sido publicada en el Documento N ° 12

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

E/23/41 ADD 7A ca) Todo grupo de territorios enumerado en el Reglamento General si el Estado responsable de sus relaciones internacionales, al firmar y ratificar la presente Constitución, o al adherirse a la misma, declara expresamente su voluntad de que el grupo de territorios de él dependiente sea Miembro de la Unión;

E/23/42 ADD 7B cb) Todo grupo de territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable todo Estado al que se refiera uno de los anteriores números 6 ó 7, si dicho Estado, al adherirse a la presente Constitución, declara expresamente su voluntad de que el grupo de territorios de él dependiente sea Miembro de la Unión;

(5 ó 6)

E/23/43 ADD 7C cc) Todo territorio bajo fideicomiso en cuyo nombre la organización de las Naciones Unidas se adhiera a la presente Constitución,

E/23/44 SUP 8 (7)

E/23/45 SUP 9 (8)

E/23/46 SUP 10 (9)

E/23/47 SUP 11 (10)

E/23/48 MOD 12 (11) 2 A los efectos de lo dispuesto en el número 7 si en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de adhesión, por vía diplomática y por conducto del Estado sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Todo Miembro que no responda a esta consulta en el plazo de cuatro meses, se considerará que se abstiene

(6)

Motivos: El conjunto de las propuestas relativas al proyecto de artículo 1 pretende fundamentalmente la supresión de la categoría de "Miembro asociado'

Se reconoce por otra parte, la posibilidad de que el conjunto de los territorios cuyas

relaciones internacionales son aseguradas por todo Estado que haya firmado y ratificado la Constitución, o se adhiera a la misma, llegue a ser Miembro de la Unión.

E/23/49 SUP 16 (15)

Motivos: Innecesario al propugnarse la supresión de la categoría de "Miembro asociado"

E/23/50 (MOD) 154 (249) 1 (1) La presente Constitución será ratificada por cada uno de los Estados firmantes de conformidad con las normas constitucionales vigentes en sus respectivos países;

Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática, y por conducto del gobierno del Estado sede de la Unión,

E/23/51 (MOD) 156 (250) (Sustitúyanse los términos 'gobierno signatario"por "Estado firmante".)

E/23/52 (MOD) 157 (251) (Sustitúyase el término 'gobierno signatario" por "Estado firmante".)

E/23/53 (MOD) 159 (253) (Sustitúyase el término "gobierno signatario" por "Estado firmante")

E/23/54 (MOD) 160 (254) 1 (1) Todo Estado que no haya firmado la presente Constitución podrá adherirse a ella en todo momento, ajustándose a las disposiciones del artículo 1

(art 1)

E/23/55 (MOD) 162 (255 Rev.) (Sustitúyanse los términos "gobierno del país sede de la Unión" por "gobierno del Estado sede de la Unión".)

E/23/56 MOD 163 (256) Los Estados Miembros de la Unión deberán declarar qué territorios constituyen el grupo de territorios a que se refieren los números 7A y 7B de la presente Constitución. Esta declaración podrá ser modificada en cualquier momento

(Números E/23/41-42)

Motivos: De este modo se conocerá en todo momento, concretamente, el ámbito de aplicación de la Constitución

E/23/57 SUP 165 (258)

Motivos: Es consecuencia de la modificación propuesta del número 163/256, Proposición E/23/56.

E/23/58

A lo largo de los proyectos de Constitución y de Reglamento General se utiliza para referirse a los Miembros las acepciones "país" o "gobierno"

En todos los casos en que así ocurra deben sustituirse tales términos por "Estado".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 24-S
8 de marzo de 1973
Original. inglés, francés

SESIÓN PLENARIA

Canadá

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Anexo. 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CANADÁ

PROPOSICIONES PARA LA

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA U.I.T.,

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

OTTAWA

5 de febrero de 1973

INTRODUCCIÓN

La versión revisada adjunta del Convenio de la U.I.T. (Montreux, 1965) y del Reglamento General constituye el proyecto que el Canadá presentará a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973.

De conformidad con la Resolución N.° 661 del Consejo de Administración, de mayo de 1969, y las cartas circulares 5288/66/CJ y RE/CONF/1, del 1.° de marzo de 1970 y del 15 de septiembre de 1972, respectivamente, las proposiciones siguen el orden numérico del proyecto de Constitución y de Reglamento General preparado por el Grupo de estudio constituido en virtud de la Resolución N.° 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) y, en consecuencia, se remiten, en la columna 1, a la numeración marginal de las disposiciones del proyecto de Constitución y de Reglamento General. Aunque buen número de proposiciones del Canadá corresponden a las recomendaciones del Grupo de estudio y, para simplificar la tarea de la Conferencia, siguen la presentación de su proyecto de Constitución y de Reglamento General, Canadá mantiene una postura flexible en cuanto a la conveniencia de adoptar una Constitución como instrumento fundamental de la Unión.

Con arreglo al número 625 del Convenio, las proposiciones se remiten en la columna 4 a los números marginales de los textos del Convenio y del Reglamento General vigentes, que corresponden a los de la columna 3, y se indican los motivos de las proposiciones con la mayor brevedad posible.

Todas las adiciones y modificaciones del texto del Convenio y del Reglamento General vigentes están subrayadas. Los párrafos suprimidos se transmiten tachados.

1	2	3	4
Numeración marginal del texto equivalente del informe del Grupo de estudio de la Carta	Nueva numeración marginal	TEXTO	Numeración correspondiente en el Convenio de Montreux (1965)

DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

DE LA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

1 y 2 — 1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada - ~~país~~ - Estado de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones celebran, de común acuerdo - ~~el siguiente Convenio~~ - la siguiente Constitución, denominada en lo sucesivo la Constitución, instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. — 1

3 — ~~Los países y Grupos de territorios que llegan a ser parte en la presente Constitución, forman la Unión Internacional de Telecomunicaciones.~~ — 2

Motivos

El nuevo texto debería indicar que la Constitución es el instrumento fundamental, si la Conferencia adoptara un instrumento fundamental permanente. Se suprime el segundo párrafo, puesto que no añade nada útil. El término "Estado" sustituye a los términos "país" y "nación" en el número 1 (y en toda la Constitución y el Reglamento General) porque parece más preciso y por ser el término utilizado habitualmente en los textos internacionales.

1 2 3 4

CAPÍTULO 1

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTÍCULO 1

Composición de la Unión

4 2 1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por sus Miembros ~~y Miembros asociados~~. 3

5 3 2. Es Miembro de la Unión 4

a) Todo ~~país~~ Estado o grupo de territorios enumerado en el ~~Anexo I~~ Reglamento General una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de ~~este Convenio~~ esta Constitución o a la adhesión a la misma,

6 4 b) Todo ~~país~~ Estado no enumerado en el ~~Anexo I~~ Reglamento General que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera ~~al Convenio~~ a la Constitución, de conformidad con las disposiciones del artículo ~~19~~ 44; 5

7 5 c) Todo ~~país~~ Estado soberano no enumerado en el ~~Anexo I~~ Reglamento General que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera ~~al Convenio~~ a la Constitución, de conformidad con las disposiciones del artículo ~~19~~ 44, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión. 6

8 ~~3. Es Miembro Asociado de la Unión:~~

~~a) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos de los números 4 a 6, se adhiera a la Constitución con~~

arreglo a lo dispuesto en el artículo 19, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro Asociado por la mayoría de los Miembros de la Unión;

b) Todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme y ratifique la Constitución o se adhiera a ella de conformidad con los artículos 19 ó 20, cuando su solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión;

c) Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro Asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización haya adherido a la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.

4. Cuando un territorio o grupo de territorios, perteneciente a un grupo de territorios que sea Miembro de la Unión, pase o haya pasado a ser Miembro asociado de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el número 9, tendrá únicamente los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución para los Miembros Asociados.

6 3. A los efectos de lo dispuesto en el número 6, 7 y 8, 5, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro - o de Miembro Asociado, por vía diplomática y por conducto de país sede de la Unión, la Confederación suiza, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

1 2 3 4

Motivos

Se suprime la referencia a los Miembros asociados (números 7 a 10 del Convenio) porque la Unión no tiene en la actualidad ningún Miembro asociado ni es probable que los tenga en el futuro. Además, todo Estado o territorio que reúna las condiciones necesarias para ser Miembro asociado en virtud de las disposiciones existentes, pero no para ser Miembro, podría - en virtud de los artículos 45 ó 46 de la presente Constitución - estar sujeto a la aplicación de la Constitución, en cuyo caso la Constitución se aplicaría a dicho Estado o territorio, aunque no participara por sí mismo en las actividades de la Unión.

En el número 6 se considera conveniente hablar explícitamente de la Confederación suiza como país Sede de la Unión.

Los restantes cambios son consecuencia de los precedentes, si se adoptara un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

ARTÍCULO 2

Derechos - de participación y voto ~~y obligaciones~~ de los Miembros ~~y Miembros Asociados~~

13 7 Todos los Miembros tendrán el derecho de participar en las conferencias de la Unión y a reserva de lo expuesto en el número 96. 12

1. serán elegibles ~~para todos los organismos de la misma~~ para el Consejo de Administración y tendrán derecho a presentar candidatos a todos los organismos permanentes de la Unión;

14 8 2. ~~Cada Miembro~~ Tendrán derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en que participen y, si forman parte del Consejo de Administración, tendrán también derecho a un voto en todas las reuniones del Consejo, 13

15 9 3. ~~Cada Miembro~~ Tendrán derecho igualmente a un voto en toda consulta que se efectúe por correspondencia. 14

16 ~~2.--Los Miembros Asociados tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.--No son elegibles para el Consejo de Administración.~~ 15

Motivos.

Se ha cambiado el título a fin de que corresponda con mayor exactitud a su contenido real.

En el número 7, las disposiciones relativas a la elegibilidad para los organismos de la Unión y al derecho de voto se supeditan a la nueva disposición sobre sanciones, contenida en el artículo 14. El

1 2 3 4

texto del número 12 del Convenio, que se refiere a la elegibilidad, ha sido modificada por razones de claridad.

La supresión de las referencias a los Miembros asociados es consecuencia de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

ARTÍCULO 3

Sede de la Unión

17 10 La Sede de la Unión se fija en Ginebra. 16

1 2 3 4

ARTÍCULO 4

Objeto de la Unión

18 11 1. La Unión tiene por objeto. 17

a) ~~Mantener y ampliar la cooperación internacional para el~~ servir de foro internacional para la discusión y el estudio del mejoramiento y del empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

19 12 b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público; 18

20 13 c) Armonizar los esfuerzos de - ~~las naciones~~ - los Estados y mantener y ampliar la cooperación internacional para la consecución de estos fines comunes. 19

21 14 2. A tal efecto y, en particular, la Unión. 20

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicaciones de los distintos - ~~países~~ - Estados;

22 15 b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicaciones de los diferentes - ~~países~~ - Estados y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas; 21

23 16 c) Fomentará la colaboración entre sus Miembros - ~~y Miembros asociados~~ - con el fin de llegar, en el establecimiento de 22

1	2	3	4
		tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;	
24 y 60 y 75	17	d) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarrollo, promoverá la cooperación internacional para asegurar la cooperación técnica con esos países, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y en el estudio de las cuestiones y en la elaboración de recomendaciones de interés particular para dichos países;	23 y 119 y 188
25	18	e) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;	24
26	19	f) Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará votos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros - ~~y Miembros Asociados;~~	25

Motivos

En el número 11, el nuevo texto expresa con mayor exactitud la finalidad general de la Unión de servir de foro internacional para el estudio de todas las cuestiones relativas a las telecomunicaciones internacionales.

En el número 17, el nuevo texto hace referencia a los países nuevos o en vía de desarrollo a los que se menciona actualmente por separado en los artículos 9 (Consejo de Administración) y 14 (Comités Consultivos Internacionales) del Convenio. La inclusión de estas disposiciones en el artículo que se ocupa del objeto de la Unión permite simplificar el instrumento fundamental de la Unión y subrayar este aspecto importante de sus actividades. La supresión de la referencia a los Miembros asociados es consecuencia de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

ARTÍCULO 5

Estructura de la Unión

27 20 ~~La Organización de la Unión comprende:~~ Las funciones de la Unión son ejercidas por las conferencias y organismos siguientes. 26

1. La Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión;

28 21 2. Las Conferencias administrativas; 27

29 22 3. El Consejo de Administración; 28

30 23 4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran: 29

a) La Secretaría General;

31 24 b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.); 30

32 25 c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.), y 31

33 26 d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.). 32

Motivos.

Por razones de claridad se ha dado una nueva redacción al número 20.

1	2	3	4

ARTÍCULO 6

Conferencia de Plenipotenciarios

34	27	1. La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y ~~Miembros asociados de la Unión~~ se convocara a reunión ordinaria de conformidad con el Reglamento General, cada cuatro años.	33
nuevo	28	2. Entre las reuniones ordinarias, podrá celebrar una reunión extraordinaria, de conformidad con el Reglamento General.	nuevo
35	29	3. La Conferencia de Plenipotenciarios.	34
		a) Determinará los principios generales a seguir para alcanzar los fines de la Unión, prescritos en el artículo 4 - ~~del Convenio~~ - de la Constitución;	
36	30	b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;	35
37	31	c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;	36
38	32	d) Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;	37
39	33	e) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión,	38
40	34	f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;	39
41	35	g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones;	40

1	2	3	4
nuevo	36	h) <u>Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y fijará la fecha en que entrarán en funciones;</u>	nuevo
		~~h) Revisará el Convenio, si lo estima necesario;~~	41
nuevo	36 bis	h) bis <u>Elegirá, en la lista de los candidatos recomendados por cada Comité Consultivo, al Director del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico y al Director del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, y fijará la fecha en que tomarán posesión de sus funciones;</u>	nuevo
42	37	i) <u>Examinará las proposiciones de enmienda a la Constitución;</u>	nuevo
43	38	j) <u>Revisará el Reglamento General si lo considera oportuno y fijará la fecha en que entrará en vigor;</u>	nuevo
44	39	k) Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y	42
45	40	l) Tratará cuantos problemas - ~~de telecomunicaciones~~ - juzgue necesario, <u>que estén relacionados con el objeto de la Unión mencionado en el artículo 4 de la Constitución</u>.	43

<u>Motivos</u>.

Las nuevas disposiciones de los números 27 y 28 estipulan que la Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá con más frecuencia, con los intervalos señalados. La Conferencia podrá desempeñar mejor así su papel al determinar las normas de conducta y de administración de las actividades de la Unión, y ello permitirá una planificación más adecuada de los presupuestos, un control mayor de los presupuestos y una participación mayor también de los Miembros de la Unión que no forman parte del Consejo de Administración, en la administración de las actividades de la

1 2 3 4

Unión. Si la Conferencia se reúne a intervalos regulares, hay que prever la convocación de reuniones extraordinarias entre las ordinarias.

La supresión de la referencia a los Miembros asociados es consecuencia de las enmiendas propuestas al artículo 1.

Las nuevas disposiciones del número 36 pasan a la Conferencia de Plenipotenciarios la responsabilidad de la elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Como en la actualidad las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones no se celebran a intervalos regulares, la duración del mandato de los miembros de la Junta es indeterminada. Si la Conferencia de Plenipotenciarios se reúne a intervalos regulares de cuatro años, se podrá reglamentar la fecha de la elección y la duración del mandato.

El nuevo número 36 pasa a la Conferencia de Plenipotenciarios la responsabilidad de la elección final de los Directores de los Comités Consultivos. Los Comités deberán presentar a la Conferencia una lista de los candidatos que recomienden. Se cree que así se garantiza la competencia técnica de los candidatos. Tal método subrayará la dependencia de los Comités Consultivos en relación con la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de Administración. Además, la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión, sería responsable en último término del nombramiento de todos los funcionarios de elección.

En el número 40 se estima demasiado restrictiva la expresión "cuestiones de telecomunicaciones".

Habría que introducir otros cambios si la Conferencia adoptara un instrumento fundamental permanente. Las demás disposiciones de este artículo se hallan en el Reglamento General.

1 2 3 4

ARTÍCULO 7

Conferencias administrativas

46 41 1. Las Conferencias administrativas de la Unión comprenden: 49

a) Conferencias administrativas mundiales, y

47 42 b) Conferencias administrativas regionales 50

49 43 2 ~~En el orden del día de una~~ - Las Conferencias administrativas mundiales: - ~~Podrá incluirse~~:

a) ~~la revisión parcial de los~~ - Revisarán parcialmente los Reglamentos administrativos indicados en el número ~~203~~ - 144,

50 44 b) Excepcionalmente, ~~la revisión completa de~~ revisarán completamente uno o varios de esos Reglamentos, 53

51 45 c) Estudiarán cualquier otra cuestión de carácter mundial ~~que sean de la competencia de la Conferencia~~ - que entre en el ámbito de la Constitución y del Reglamento General, a reserva de las disposiciones del número 48, 54

210 46 d) En el caso de una Conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones, determinará las directrices que hayan de darse a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lo que respecta a sus actividades y examinará estas últimas. 59

52 47 3. ~~En el orden del día de una~~ Las Conferencias administrativas regionales ~~sólo podrán contener~~ se ocuparán únicamente de cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, que se refieran habitualmente a los Reglamentos administrativos, incluidas las directrices a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias para sus actividades en relación con la región considerada, siempre que tales directrices no estén en pugna con los intereses de otras regiones. 55

1	2	3	4

Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos

48 48 4. Normalmente, las Conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones especiales de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuran en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse, en todos los casos, a las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución y del Reglamento General. 51

Motivos Se ha considerado necesario revisar el texto de los números 52 a 55 del Convenio, sobre todo por motivos de redacción. Es más adecuado que el instrumento fundamental de la Unión hable de las funciones de las Conferencias administrativas que de los puntos que se pueden incluir en su orden del día. Además, el texto del número 54 del Convenio vigente menciona la "competencia de la Conferencia", aunque la competencia de las Conferencias administrativas no se define explícitamente en ninguna parte

El número 59 del Convenio vigente pasa a ser el número 46 de la Constitución, puesto que se refiere a una función importante de las Conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones.

Los cambios introducidos en el número 48 serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente por la Conferencia Es necesario mencionar expresamente al Reglamento General, pues cierto número de disposiciones de este artículo del Convenio pasarían al Reglamento en el caso de que se adoptara un instrumento fundamental permanente

1 2 3 4

ARTÍCULO 8

Consejo de Administración

53 49 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración en la reunión ordinaria de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Los miembros del Consejo podrán ser reelegidos. 78

54 y 232 50 (2) Cada ~~uno de los~~ Miembros del Consejo de Administración designará para actuar en el Consejo ~~a una persona~~ a un representante que preferentemente preste servicios en la administración de telecomunicaciones ~~de ese país~~ del Miembro, o sea directamente responsable ante esta administración o en su nombre y que en la medida de lo posible esté calificado por su experiencia en ~~los servicios~~ el campo de las telecomunicaciones. 82

55 51 2. Cada Miembro del Consejo de Administración tendrá derecho a un voto, con las reservas expuestas en el número 96. 83

56 52 3. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento interno. 84

57 53 4. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue. 91

58 54 5. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación, por los Miembros y ~~Miembros asociados~~ de las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución, de los Reglamentos de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, llegado el 95 y 97

1 2 3 4

caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Llevará a cabo, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

59 55 (2) Asegurará, asimismo, la coordinación eficaz de las actividades de la Unión. 96

60 (3) ~~Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la Cooperación Técnica con los países nuevos o en vía de desarrollo conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles el desarrollo de las telecomunicaciones.~~ 119

56 (3) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión. 101

Motivos: Las adiciones introducidas en el número 49 se derivan de los cambios propuestos en el número 27 y prevén la elección del Consejo de Administración a intervalos regulares. En el número 50 se ha estimado necesario introducir el texto completo del número 82 del Convenio. La expresión "servicios de telecomunicaciones" se sustituye por la expresión "el campo de las telecomunicaciones", pues la primera parece demasiado restrictiva.

En el número 51, las disposiciones relativas al derecho de voto quedan sometidas a ciertas reservas en el caso de que el miembro no cumpla sus obligaciones financieras, expuestas en el artículo 14.

La supresión de la referencia a los Miembros asociados es consecuencia de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

Es más lógico incluir las disposiciones del número 119 del Convenio vigente en el artículo 4 - Objeto de la Unión (número 17). En el número 56, se da una nueva redacción al número 101 del Convenio por razones de claridad. Si la Conferencia adoptara un instrumento permanente, habría que incluir este número en dicho instrumento, pues describe con precisión las funciones generales de Consejo. Las restantes disposiciones de este artículo se mencionan en el Reglamento General

1	2		3	4

ARTÍCULO 9

Secretaría General

61	57	1. (1)	La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General auxiliado por un Vicesecretario General.	120
62	58	(2)	El Secretario General y el Vicesecretario General <u>serán elegidos por la reunión ordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios</u> y asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.	121
63	59	(3)	El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General.	122
64	60	(4)	En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, <u>asumirá</u> ~~interinamente~~ <u>sus funciones</u> el Vicesecretario General.	123
257 REV.	61	(5)	<u>En caso de quedar vacante el empleo de Vicesecretario General, el Consejo de Administración nombrará a su sucesor</u>.	113 REV.
65	62	2	El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.	149
66	63	3.	El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.	150
83	64	4 (1)	El Secretario General estará asistido de un Comité de Coordinación, que le asesorará sobre las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a	152

1	2	3	4
		más de un organismo permanente, y sobre las relaciones exteriores y la información pública.	
84	65	(2) El Comité de Coordinación examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo, por conducto del Secretario General.	153
85	66	(3) El Comité de Coordinación estará presidido por el Secretario General e integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.	158

Motivos: En el número 58, se ha incluido una disposición que estipula claramente que la Conferencia de Plenipotenciarios elegirá a intervalos regulares al Secretario General y al Vicesecretario General.

En los números 60 y 61 los cambios que se proponen en el número 123 del Convenio y la nueva disposición basada en el número 113 del Convenio garantizan que los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General están cubiertos con carácter permanente durante todo su mandato, aun en el caso de quedar vacantes.

Los números 64 a 66 incluyen disposiciones que figuran en el artículo 11 del Convenio vigente, relativo al Comité de Coordinación. Es más adecuado incluir dichas disposiciones en el artículo 9, dado que el Comité desempeña una función consultora del Secretario General.

Las restantes disposiciones de los artículos 10 y 11 del Convenio figuran en el Reglamento General.

1 2 3 4

ARTÍCULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

169 y 172

67 67 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes ~~nombrados de conformidad con lo dispuesto en los números 172 a 180~~ elegidos en la reunión ordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los ~~países~~ estados Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional.

68 68 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desempeñarán su cometido, no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional. 184

302 69 3. En el ejercicio de sus funciones, los Miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro o ~~Miembro asociado~~ deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros, y no deberá, en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. 185

69 70 4. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes: 165

a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, si ha lugar, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la

1	2	3	4
		finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial,	
70	71	b) Asesorar a los Miembros ~~y Miembros asociados~~, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales,	166
71	72	c) Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas,	167
72	73	d) Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.	168

Motivos: En el número 67, las modificaciones introducidas en los números 169 y 172 del Convenio se derivan de los cambios propuestos en lo tocante a las atribuciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el número 36).

Si la Conferencia adoptara un instrumento fundamental permanente, habría que incluir en el mismo las disposiciones del número 69, puesto que subrayan que la Junta está integrada por funcionarios independientes e imparciales. La referencia a los Miembros asociados se suprime como consecuencia de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las restantes disposiciones de este artículo del Convenio figuran en el Reglamento General.

1	2		3	4

ARTICULO 11

Comités Consultivos Internacionales

73	74	1. (1)	El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.	186
74	75	(2)	El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y telefonía.	187
75		~~(3) En cumplimiento de su misión, cada Comité Consultivo Internacional prestará especial atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional~~.		188
76	76	2.	Serán miembros de los Comités Consultivos Internacionales	192
		a)	Por derecho propio, las administraciones de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión, y	
77	77	b)	Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro ~~o Miembro asociado~~ que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.	193
78	78	3.	El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado·	194 (parte)
		a)	Por ~~la~~ su Asamblea Plenaria,	

1	2	3	4
79	79	b) Por las comisiones de estudio establecidas por ella,	195 (parte)
80	80	c) Por un Director elegido por ~~la Asamblea Plenaria~~ - la reunión ordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, en una lista de candidatos recomendados por el Comité Consultivo.	196 (parte)
81	81	4. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para planificar los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités Consultivos Internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.	199
82	82	5. En el ~~la segunda parte del~~ Reglamento General ~~anexo a este Convenio~~ se establecen los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales.	201

Motivos.

El número 80 se ha modificado como consecuencia de los cambios propuestos al número 36 bis, consistentes en trasladar la responsabilidad de la elección del Director a la Conferencia de Plenipotenciarios.

Es más lógico incluir las disposiciones del número 188 del Convenio en el artículo 4 - Objeto de la Unión (número 17).

La supresión de las referencias a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1 - Composición de la Unión.

Los demás cambios serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente por la Conferencia.

Las restantes disposiciones de este artículo del Convenio figuran en el Reglamento General.

1 2 3 4

ARTÍCULO 12

Funcionarios de elección y personal de la Unión

86 83 1. (1) En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales. 161

87 84 (2) Cada Miembro - ~~y Miembro asociado~~ - deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas. 162

88 85 (3) Fuera de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores 163

~~85~~ 86 2. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales deberán ser todos nacionales de ~~países~~ Estados diferentes, Miembros de la Unión. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número ~~164~~ 87 y una representación geográfica apropiada de las diversas regiones del mundo. 160

1	2	3	4
90	87	3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficacia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.	164

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 13

Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias, asambleas y otras reuniones

91 88 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, asambleas plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General ~~anexo al Convenio~~. — 77 y 200

92 89 2. ~~No obstante~~ Cada conferencia o asamblea plenaria o reunión de los Comités Consultivos Internacionales adoptará las reglas que juzgue indispensables para completar las del ~~capítulo 9 del Reglamento General~~ Reglamento Interno. ~~A condición de que~~ Sin embargo, estas reglas complementarias ~~sean~~ deberán ser compatibles con las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución y del Reglamento General, si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias. — 77 y 200

Motivos

Se ha revisado la redacción de este Artículo reagrupando los números 77 y 200, que tratan de las normas que deben seguirse en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión .

1 2 3 4

ARTÍCULO 14

Finanzas de la Unión

93 90 1. Los gastos de la Unión comprenderán aquéllos ocasionados por 207

a) El Consejo de Administración, ~~la Secretaría General, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, las secretarías de los Comités Consultivos Internacionales y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidas por la Unión~~ y los organismos permanentes de la Unión,

94 91 b) Las conferencias de plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales, 208

~~c) Todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales~~ 209

95 92 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros ~~y Miembros asociados~~ a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro ~~y Miembro asociado~~, según la escala siguiente· 212

Clase de	30	unidades	Clase de	8	unidades
"	25	"	"	5	"
"	20	"	"	4	"
"	18	"	"	3	"
"	15	"	"	2	"
"	13	"	"	1	unidad
"	10	"	"	½	"

96 93 3. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ eligirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión. 213

1	2	3	4
97	94	4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con ~~los números 214 a 216~~ el Reglamento General, mientras esté en vigor ~~el Convenio~~ dicho Reglamento.	218
98	95	5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número ~~50~~ 42 serán sufragados por los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, eventualmente, sobre la misma base, por los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.	210
Nuevo	96	6. El derecho de un Miembro al voto, su elegibilidad para el el Consejo de Administración y su derecho a presentar candidatos a los organismos permanentes de la Unión quedarán automáticamente suspendidos si ese Miembro ha dejado de cumplir por espacio de dos años sus obligaciones financieras con la Unión.	Nuevo
100	97	7. ~~Se aplicarán~~ Las disposiciones ~~siguientes~~ relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales, figuran en el Reglamento General.	223

Motivos

Se estima conveniente incluir en este artículo una disposición que prevea la aplicación de una sanción al Miembro que no cumpla sus obligaciones financieras con la Unión. Esta disposición ayudaría a la Unión a mejorar su situación financiera, que es actualmente insatisfactoria, y evitaría que en el futuro se produjeran situaciones de este tipo.

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Los restantes cambios serían la consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1	2	3	4

ARTÍCULO 15

Idiomas

101	98	1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso,	234
102	99	(2) Los idiomas de trabajo de la Unión son el español, el francés y el inglés,	235
103	100	(3) En caso de desacuerdo el texto francés hará fe.	236
104	101	2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las Conferencias Administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo,	237
105	102	(2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.	238
106	103	3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión enumerados en los Reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales,	239
107	104	(2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.	240
108	105	4. En los debates de las conferencias de la Unión y, siempre que sea necesario, en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.	242

1 2 3 4

ARTÍCULO 16

Capacidad jurídica de la Unión

Nuevo 106 La Unión gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines. Nuevo

Motivos: Esta disposición estipula explícitamente que la Unión goza de capacidad jurídica. En el Convenio actual dicha capacidad, implícita en el mismo, no está reconocida explícitamente en ninguna parte. La redacción de esta disposición está en armonía con disposiciones análogas de otras constituciones y cartas internacionales, y en particular, la Carta de las Naciones Unidas.

1 2 3 4

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales Relativas a las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

111 107 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ reconocen al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna. 275

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 18

Detención de telecomunicaciones

112 108 1. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado. 276

113 109 2. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres. 277

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1

1 2 3 4

ARTÍCULO 19

Suspensión del servicio

114 110 Cada Miembro ~~y Miembro asociado~~ se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros ~~y Miembros asociados~~. 278

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 20

Responsabilidad

115 111 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios. 279

Motivos: La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 21

Secreto de las telecomunicaciones

116 112 1. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de ~~la correspondencia internacional~~ las telecomunicaciones en el servicio internacional. 280

11/ 113 2. Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar ~~esta correspondencia~~ telecomunicaciones a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte. 281

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

La expresión "telecomunicaciones en el servicio internacional" sustituye a la expresión "la correspondencia internacional" pues esta última podría incluir el servicio postal, en el que la U.I.T. no tiene responsabilidad alguna.

1	2	3	4

ARTÍCULO 22

Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación

118	114	1. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.	282
119	115	2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.	283
120	116	3. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ asegurarán la protección de estos canales o instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.	284
121	117	4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro ~~y Miembro asociado~~ adoptará las medidas necesarias para asegurar la mantenencia de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.	285

Motivos La supresión de las referencias a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

ARTÍCULO 23

Notificación de las contravenciones

12 113 Con el objeto de facilitar la aplicación del artículo ~~22 de este Convenio~~ 42 de la Constitución, los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de ~~este Convenio~~ la Constitución y de los Reglamentos anexos. 286

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1. Los restantes cambios serían la consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

ARTÍCULO 24

Prioridad de las telecomunicaciones relativas
a la seguridad de la vida humana

123 119 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar 288
prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, ~~así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud~~.

Motivos Se estima que la frase suprimida se sobreentiende en el resto del artículo.

1 2 3 4

ARTÍCULO 25

Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado

124 120 A reserva de lo dispuesto en los artículos ~~39 y 49 de este Convenio~~ 25 y 36 de la Constitución, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible. 289

Motivos Los cambios serían la consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente por la Conferencia.

1	2	3	4

ARTÍCULO 26

Lenguaje secreto

125 121 1. Los telegramas de Estado así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones. 290

126 122 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquéllos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia. 291

127 123 3. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo ~~33 de este Convenio~~ 19 de la Constitución. 292

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1. Los demás cambios serían la consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1	2	3	4

ARTÍCULO 27

Tasas y franquicia

128 124 En los Reglamentos anexos a ~~este Convenio~~ la Constitución figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia. 287

Motivos: Los cambios serían la consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente por la Conferencia.

1 2 3 4

ARTÍCULO 28

Establecimiento y liquidación de cuentas

129 125 La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los ~~países~~ Estados interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo ~~44 del presente Convenio~~ 30 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos. 295

Motivos: Los cambios serían la consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente por la Conferencia. Las demás disposiciones de este artículo del Convenio figuran en el Reglamento General.

1 2 3 4

ARTÍCULO 29

Unidad monetaria

130 126 La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas. 296

1 2 3 4

ARTÍCULO 30

~~Acuerdos~~ - Arreglos particulares

131 127 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se reservan para sí, para las 297
empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar ~~acuerdos~~ arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros ~~y Miembros asociados~~. Tales ~~acuerdos~~, arreglos sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución o de los Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países.

Motivos: En el seno de la Unión, los Miembros celebran entre sí, con carácter bilateral o multilateral, tratados, acuerdos y otros arreglos oficiales, así como arreglos de otro tipo, oficiales o no, como el intercambio de cartas, los protocolos de acuerdo, los arreglos financieros y los planes de frecuencias. Se estima que el término "arreglos" engloba mejor que el término "acuerdos" todo tipo de entendimiento a que puedan llegar los Miembros entre sí y sería, por consiguiente, más adecuado, sobre todo en el caso de que se adoptara un instrumento fundamental permanente. La supresión de la referencia a Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

ARTÍCULO 31

Conferencias, ~~acuerdos y~~ arreglos y organizaciones regionales

132 128 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar ~~acuerdos~~ arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional. Los ~~acuerdos~~ arreglos regionales no estarán en contradicción con ~~el presente Convenio~~ la Constitución. 298

Motivos Como en el precedente artículo 30, se estima que el término "arreglos" engloba mejor que el término "acuerdos" todo tipo de entendimiento a que puedan llegar los Miembros entre sí y sería por consiguiente más adecuado La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

CAPÍTULO III

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 32

Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas

133 129 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios. A tales fines, será conveniente que se apliquen, a la mayor brevedad, los adelantos tecnicos mas recientes 299

Motivos La referencia a los Miembros asociados se suprime como consecuencia de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 33

Intercomunicación

134 130 1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen. 300

135 131 2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número ~~300~~ 130 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación. 301

136 132 3. No obstante lo dispuesto en el número ~~300~~ 130 una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado. 302

1	2		3	4

ARTÍCULO 34

Interferencias perjudiciales

137	133	1.	Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, ~~o Miembros asociados~~ de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.	303
138	134	2.	Cada Miembro ~~o Miembro asociado~~ se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número ~~303~~ 133.	304
139	135	3.	Además, los Miembros ~~y Miembros asociados~~ reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número ~~303~~ 133.	305

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de los cambios propuestos al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 35

Llamadas y mensajes de socorro

140	136	Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.	306

1 2 3 4

ARTÍCULO 36

Señales de socorro, urgencia, seguridad
o identificación, falsas o engañosas

141 137 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se comprometen a adoptar las medidas 307
necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales.

Motivos: La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1	2	3	4

ARTÍCULO 37

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

142	138	1.	Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.	308
143	139	2.	Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.	309
144	140	3.	Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los reglamentos anexos a ~~este Convenio~~ la Constitución deberá, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.	310

Motivos La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de la modificación propuesta al Artículo 1.

El otro cambio sería consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente por la Conferencia.

1 2 3 4

CAPÍTULO IV

Relaciones con las Naciones Unidas y con las Organizaciones Internacionales

ARTÍCULO 38

Relaciones con las Naciones Unidas

145 141 Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas Organizaciones. 272

146 ~~2.---De conformidad con las disposiciones del Artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por la Constitución y por los Reglamentos Administrativos anexos.--En consecuencia, tendrán el derecho de--asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.~~ 273

Motivos· Se suprime el número 273 del Convenio porque se estima que la Constitución debe referirse solamente al Acuerdo. Conviene señalar que si la Conferencia decidiera adoptar un instrumento fundamental permanente, se impondría la revisión de dicho Acuerdo. Como es probable que en tal revisión no se introduzcan modificaciones de fondo, cabría pedir al Secretario General que tomara las medidas necesarias.

1	2	3	4

ARTÍCULO 39

Relaciones con las Organizaciones Internacionales

147	142	A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.	274

1	2	3	4

CAPÍTULO V

Aplicación ~~del Convenio~~ de la Constitución y de los Reglamentos

ARTÍCULO 40

Reglamentos

148 143 1. ~~El Reglamento General contenido en el Anexo 4 al presente Convenio tendrá el mismo alcance e igual duración que éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8.~~ El Reglamento General contiene las disposiciones de aplicación de la Constitución. A reserva de las disposiciones del artículo 13, este Reglamento tendrá el mismo alcance que la Constitución y obligará a todos los Miembros. 202

149 144 2. Las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución se completan con los ~~siguientes~~ Reglamentos Administrativos 203

~~Reglamento Telegráfico~~

~~Reglamento Telefónico~~

~~Reglamento de Radiocomunicaciones~~

~~Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones~~

especificados en el Reglamento General. Los Reglamentos Administrativos contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros.

150 145 3. En caso de divergencia entre una disposición ~~del Convenio~~ de la Constitución y una disposición de un Reglamento, ~~el Convenio~~ la Constitución prevalecerá. En caso de divergencia entre una disposición del Reglamento General y una disposición de un Reglamento Administrativo, el Reglamento General prevalecera 206

1 2 3 4

Motivos. Las modificaciones serían consecuencia de la adopción por la Conferencia de un instrumento fundamental permanente. Las demás posiciones de este artículo del Convenio figuran en el Reglamento General.

1 2 3 4

ARTÍCULO 41

Validez de los Reglamentos Administrativos vigentes

151 146 Los Reglamentos Administrativos a que se refiere el número 267
203 - 144 serán los vigentes en el momento de firmarse ~~el presente~~ Convenio la Constitución. Se considerarán como anexos a ~~al presente~~ Convenio la Constitución, y conservarán su validez, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 52 - 43, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos ~~al presente Convenio~~ a la Constitución.

Motivos:

Esas modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

ARTÍCULO 42

Ejecución ~~del Convenio~~ de la Constitución y de los Reglamentos

152 147 1. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ estarán obligados a atenerse a las disposiciones ~~del presente Convenio~~ de la Constitución y de los Reglamentos anexos a la misma en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros ~~países~~ Estados, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo ~~51~~ 37 ~~del Presente Convenio~~ de la Constitución. 260

153 148 2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones ~~del presente Convenio~~ de la Constitución y de sus Reglamentos anexos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros ~~países~~ Estados. 261

Motivos:

La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones del artículo 1. Las demás modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

ARTÍCULO 43

Ratificación ~~del Convenio~~ de la Constitución

154 149 1. (1) ~~El presente Convenio~~ La Constitución será ratificada por cada 249
uno de los gobiernos signatarios de conformidad con las normas constitucionales vigentes en los respectivos ~~países~~ Estados. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del gobierno de la Confederación Suiza ~~del país sede de la Unión~~, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros ~~y Miembros asociados~~.

155 150 (2) La ratificación ~~de este Convenio~~ de la Constitución ~~en virtud del Artículo 18, o la adhesión al mismo en virtud del Artículo 19~~ 204
implicará la aceptación del Reglamento General y de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de dicha ratificación ~~o adhesión~~.

156 151 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada 250
en vigor de ~~este Convenio~~ la Constitución todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número ~~249~~ - 149, gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números ~~12 a 14~~. 7 a 9

157 152 (2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de 251
entrada en vigor de ~~este Convenio~~ la Constitución, todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número ~~249~~ - 149 no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución o del Reglamento General,

1	2	3	4
		hasta que haya depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.	
158	153	3. A partir de la entrada en vigor de ~~este Convenio~~ la Constitución prevista en el artículo 53 - 55 cada instrumento de ratificación surtirá efecto desde la fecha ~~de su~~ del depósito del instrumento de ratificación cerca del Secretario General.	252
159	154	4. La falta de ratificación ~~del Convenio~~ de la Constitución por uno o varios gobiernos signatarios en nada obstará a su plena validez para los gobiernos que la hayan ratificado.	253

Motivos:

Se considera conveniente mencionar explícitamente a la Confederación Suiza como país en donde se encuentra la Sede de la Unión. Las otras modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1	2	3	4

ARTÍCULO 44

Adhesión ~~al Convenio~~ a la Constitución

160 155 1. (1) El gobierno de un ~~país~~ Estado que no haya firmado ~~el presente~~ ~~Convenio~~ la Constitución podrá adherirse a ella en todo momento ajustándose a las disposiciones del artículo 1 254

161 156 (2) La adhesión a la Constitución implicará la adhesion a toda enmienda a ésta, vigente en el momento de adhesión Ella implicará igualmente la aceptación del Reglamento General y de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de dicha adhesión 204

162 157 2 El instrumento de adhesión se remitirá al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno ~~del país sede de la Unión~~ de la Confederación Suiza. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de deposito del instrumento de adhesión o de la fecha de la entrada en vigor de la Constitucion si ésta es ulterior. El Secretario General notificará la adhesión a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ y enviara a cada uno de ellos una copia certificada del acta de adhesion. 255

Motivos Se considera conveniente mencionar explícitamente a la Confederación Suiza como país en que se encuentra la Sede de la Union
La supresión de la referencia a los Miembros asociados deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1
Las otras modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1 2 3 4

ARTÍCULO 45

Aplicación ~~del Convenio~~ de la Constitución a los ~~países~~ Estados o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

163 158 1 Los Miembros de la Unión podrán declarar en cualquier momento que la ~~el~~ presente ~~Convenio~~ Constitución se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno solo de los ~~países~~ Estados o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por ellos 256

164 159 2. Toda declaración que se haga de conformidad con el número ~~256~~ 158 será dirigida al Secretario General quien la notificará a los Miembros ~~y Miembros asociados~~. 257

165 160 3. Las disposiciones de los números ~~256~~ 158 y ~~257~~ 159 no serán obligatorias para los ~~países~~ Estados, territorios o grupos de territorios enumerados en el ~~Anexo 1 del presente Convenio~~ Reglamento General 258

Motivos

La supresión de referencia a los Miembros asociados es consecuencia de las modificaciones propuestas al artículo 1 Las demás modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1 2 3 4

ARTÍCULO 46

Aplicación ~~del Convenio~~ de la Constitución
a los territorios bajo tutela de las
Naciones Unidas

166 161 Las Naciones Unidas podrán ~~adherirse a la Constitucion en nombre de~~ declarar en todo momento que la Constitucion se aplica a cualquier territorio o grupo de territorios confiado a su administración en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas 259

Motivos

Se considera necesario redactar de nuevo este artículo a causa de la propuesta de supresión del estatuto de Miembro asociado, en el artículo 1 Las demás modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1	2	3	4

ARTÍCULO 47

Denuncia ~~del Convenio~~ de la Constitución

167 162 1 Todo Miembro ~~o Miembro asociado~~ que haya ratificado ~~el Convenio~~ la Constitución o se haya adherido a ella, tendrá el derecho de denunciarla mediante notificación dirigida al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno ~~del país sede de la Unión~~ de la Confederación suiza. El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros ~~y Miembros asociados~~. 262

168 163 2. Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación 263

Motivos

La supresión de las referencias a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1 Se considera conveniente mencionar explícitamente a la Confederación suiza como país en que se encuentra la Sede de la Unión

Las otras modificaciones serían consecuencia de la adopción por la Conferencia de un instrumento fundamental permanente

1	2	3	4

ARTÍCULO 48

Denuncia ~~del Convenio~~ de la Constitución por ~~países~~ Estados o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

169	164	1 La aplicación de ~~del~~ presente ~~Convenio~~ la Constitución a un ~~país~~ Estado, territorio o grupo de territorios, conforme al artículo ~~20~~ 45, podrá cesar en cualquier momento ~~Si el país, territorio o grupo de territorios fuese Miembro asociado perderá simultáneamente esta calidad~~	264
170	165	2 Las denuncias previstas en el apartado anterior serán notificadas en la forma establecida en el número ~~262~~ 162 y surtirán efecto en las condiciones previstas en el número ~~263~~ 163	265

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1

Las otras modificaciones serían consecuencia de la adopción por la Conferencia de un instrumento fundamental permanente

1	2	3	4

ARTÍCULO 49

Enmiendas a la Constitución

171	166	1 Para su adopción, las proposiciones de enmienda a la Constitución, deberán ser aprobadas por dos tercios, por lo menos, de las delegaciones presentes y votantes en la Conferencia de Plenipotenciarios Ésta fijará la fecha en la que las enmiendas entrarán en vigor	Nuevo
172	167	2 Las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios serán objeto de un protocolo sometido a ratificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, o a la adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44	Nuevo
173	168	3. Las enmiendas precitadas entrarán en vigor, para los Miembros que las hayan ratificado o que hayan adherido a ellas, en la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios Además, estas enmiendas entrarán en vigor para todos los demás Miembros dos años después de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado, salvo para aquellos Miembros que hayan depositado reservas de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno incluido en el Reglamento General	Nuevo
174	169	4 Después de su entrada en vigor, esas enmiendas formarán parte del instrumento fundamental de la Unión	Nuevo

Motivos

En estas disposiciones se especifica la forma de enmendar el instrumento fundamental permanente, caso de que la Unión adopte dicho instrumento Se sugiere una mayoría de dos tercios para aprobar las enmiendas, de acuerdo con la práctica de la mayoría de los organismos de la O N U

1	2	3	4

ARTÍCULO 50

Revisión de los Reglamentos

175	170	1 <u>El Reglamento General podrá ser revisado por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con el número 38 El Reglamento General fijará las condiciones a que está subordinada la adopción de las proposiciones que le conciernen</u>	Nuevo
176	171	2 <u>Los Reglamentos administrativos de que se trata en el artículo 40 podrán ser revisados de conformidad con las disposiciones del artículo 7 El Reglamento General fijará las condiciones a que está subordinada la adopción de las proposiciones relativas a los Reglamentos administrativos</u>	Nuevo
177	172	3 <u>Las revisiones del Reglamento General y las revisiones de los Reglamentos administrativos se someterán a aprobación Esta aprobación emana de la autoridad competente de cada Miembro</u> Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ deberán informar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos efectuada por una conferencia administrativa permanente El Secretario General comunicará estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros ~~y Miembros asociados~~.	205
178	173	4 <u>Las revisiones del Reglamento General y las revisiones de los Reglamentos administrativos entrarán en vigor, para los Miembros que las hayan aprobado, en la fecha fijada por la Conferencia competente Además, los Reglamentos revisados entrarán en vigor para todos los demás Miembros dos años después de la fecha de clausura de la Conferencia competente, salvo para aquellos Miembros que hayan depositado reservas de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno incluido en el Reglamento General</u>	Nuevo

1 2 3 4

Motivos

Son necesarias estas disposiciones para prever la revisión de los Reglamentos y la entrada en vigor de los Reglamentos revisados, caso de adoptarse un instrumento fundamental permanente

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

ARTÍCULO 51

Derogación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones ~~anterior~~, Montreux (1965)

179 174 ~~El presente Convenio~~ La Constitución y el Reglamento General derogan y reemplazan, en las relaciones entre los gobiernos contratantes, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de ~~Ginebra (1959)~~ Montreux, 1965

Motivos

Estas modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1 2 3 4

ARTÍCULO 52

Relaciones con Estados no contratantes

180 175 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en ~~este Convenio~~ la Constitución Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante, aceptada por un Miembro ~~o Miembro asociado~~, deberá ser transmitida, y se le aplicarán las disposiciones obligatorias ~~del Convenio~~ de la Constitución y de los Reglamentos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro ~~o Miembro asociado~~ 268 269

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1

Las demás modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1	2	3	4

ARTÍCULO 53

Solución de diferencias

181 176 1 Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de ~~este Convenio~~ la Constitución o de los Reglamentos a que se refiere el artículo ~~15~~ 40, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo. 270

182 177 2 Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados todo Miembro ~~o Miembro asociado~~, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el ~~Anexo 3~~ Reglamento General o, según el caso, en el Protocolo adicional facultativo 271

Motivos

La supresión de las referencias a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1 Las demás modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1	2	3	4

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 54

Definiciones

183	178	Siempre que no resulte en contradicción con el contexto	311
		a) Los términos definidos en el ~~Anexo 2~~ Reglamento General tendrán el significado que en él se les asigna,	
184	179	b) Los demás términos definidos en los Reglamentos Administrativos a que se refiere el artículo ~~15~~ 40 tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.	312

Motivos

Estas modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1 2 3 4

CAPÍTULO VII

Disposición final

ARTÍCULO 55

Fecha de entrada en vigor ~~del Convenio~~ de la Constitución

185 180 ~~El~~ La presente ~~Convenio~~ Constitución entrará en vigor el 313
. entre los ~~países~~ Estados, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha

Motivos

La modificación sería consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente

1 2 3 4

Fórmula final

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman ~~el Convenio~~ la Constitución en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe, este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá una copia del mismo a cada uno de los ~~países~~ Estados signatarios

Fórmula final

En . ...

1	2	3 Texto	4
Numeración marginal del texto equivalente del informe del Grupo de estudio de la Carta	Nueva numeración marginal		Numeración del texto equivalente del Convenio de Montreux
		PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	
		P R E Á M B U L O	
201	1	Los infrascritos plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, basándose en lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, aprueban, de común acuerdo, el presente Reglamento General cuyas disposiciones aseguran la aplicación de dicha Constitución	Nuevo
		Motivo Esta disposición sería consecuencia de la adopción por la Conferencia de un instrumento fundamental permanente	
		PARTE I	
		Funcionamiento de la Unión	
		CAPÍTULO 1	
		Conferencia de Plenipotenciarios	
202	2	1 La Conferencia de Plenipotenciarios ~~se reunirá~~ será convocada cada cuatro años en reunión ordinaria normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios.	44
203	3	2 1) El lugar y la fecha de la reunión ordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, o uno de los dos, podrán ser modificados	45

1	2	3	4
204	4	a) A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General, o	46
205	5	b) A propuesta del Consejo de Administración.	47
206	6	2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia, o uno de los dos, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión	48
Nuevo	7	3 1) La Conferencia de Plenipotenciarios podrá ser convocada en reunión extraordinaria	Nuevo
Nuevo	8	a) A propuesta de la reunión ordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios	Nuevo
Nuevo	9	b) A petición de la tercera parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General	Nuevo
Nuevo	10	c) A propuesta del Consejo de Administración	Nuevo
Nuevo	11	2) En los casos indicados en los números 8, 9 y 10, el Orden del día de la Conferencia y la fecha y lugar de la reunión se fijarán con asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.	Nuevo

Motivos

Las modificaciones a los números 2 y 3 son consecuencia de las modificaciones propuestas al **artículo** 6 de la Constitución Las nuevas disposiciones prevén la convocación de reuniones extraordinarias de la Conferencia de Plenipotenciarios y se derivan de las modificaciones propuestas al **artículo** 6 de la Constitución La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al **artículo** 1

1 2 3 4

CAPÍTULO 2

Conferencias Administrativas

207 12 1. (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número ~~76~~ 30. 56

208 13 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará toda cuestión cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios. 57

209 ~~(3) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrán incluirse también los siguientes puntos~~ 58

~~a) La elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de acuerdo con los números 172 a 174.~~

211 14 2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial 60

a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración,

212 15 b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, 61

213 16 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General, 62

214 17 d) A propuesta del Consejo de Administración. 63

215 18 (2) En los casos a que se refieren los números ~~61, 62, 63~~ 15, 16 y 17 y eventualmente el número ~~60~~ 14, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número ~~76~~ 30. 64

1	2	3	4
216	19	3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional	65
		a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios,	
217	20	b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente,	66
218	21	c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General,	67
219	22	d) A propuesta del Consejo de Administración.	68
220	23	(2) En los casos a que se refieren los números ~~66, 67, 68~~ 20, 21 y 22 y eventualmente, el número ~~65~~ 19, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número ~~76~~ 30.	69
221	24	4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse	70
		a) Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación,	
222	25	b) A propuesta del Consejo de Administración.	71
223	26	(2) En los casos a que se refieren los números ~~70 y 71~~ 24 y 25, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número ~~76~~ 30.	72

1	2	3	4
224	27	5. (1) El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia.	73
225	28	(2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número ~~76~~ 30.	74
226	29	(3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.	75
227	30	6. En las consultas previstas en los números ~~56, 64, 69, 72 y 74~~ 12, 18, 23, 26 y 28, los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración se considerarán como que no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, habrá que proceder a ~~otra~~ segunda y última consulta.	76

1 2 3 4

Motivos La supresión del número 58 se deriva de la propuesta de transferir la responsabilidad de la elección de la I.F.R.B. a la Conferencia de Plenipotenciarios. Las modificaciones de los números de referencia de las otras disposiciones son consecuencia de la transferencia de dichas disposiciones del Convenio al Reglamento General.

Se ha modificado el número 76 del Convenio para precisar la situación en el caso de que el número de respuestas a una segunda consulta no pase de la mitad del número de Miembros de la Unión consultados.

1	2		3	4

CAPÍTULO 3

Consejo de Administración

228	31	1. (1)	La composición del Consejo de Administración figura en el artículo 8 de la Constitución.	Nuevo
229	32	(2)	Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.	79
230	33	(3)	Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración.	80
			a) Cuando un miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas,	
231	34		b) Cuando un país Miembro de la Unión renuncie a ser miembro del Consejo.	81
234	35	2. (1)	El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la Sede de la Unión.	86
235	36	(2)	Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.	87
236	37	(3)	En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus miembros, podrá ser convocado por su Presidente, en principio, en la Sede de la Unión.	88
239	38	3.	El Consejo actuará ~~únicamente~~ normalmente mientras se encuentre en reunión oficial. Sin embargo, el Presidente podrá, a petición del Secretario General, realizar consultas por correspondencia sobre cuestiones urgentes que no puedan esperar la próxima reunión del Consejo, en cuyo caso las decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo.	92

1	2	3	4
233	39	4. El Consejo de Administración eligirá Presidente y Vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Éstos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente durante sus ausencias.	85
237	40	5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus miembros.	89
238	41	6. El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración.	90
240	42	7. El representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, citados en los números ~~30, 31 y 32~~ 24, 25 y 26 de la Constitución.	93
241	43	8. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.	94
242	44	9. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución, el Consejo de Administración, en particular	97 parcial
		a) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos ~~29 y 30~~ 38 y 39 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el	98

1	2		3	4
			artículo ~~30~~ 39 de la Constitución y con la Organización de Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo de esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número ~~42~~ 39 de la Constitución,	
243	45	b)	Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios,	99
244	46	c)	Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por la Organización de Naciones Unidas y por las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones,	100
246	47	d)	~~El Consejo de Administración~~ Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios y ~~examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión~~ realizando las máximas economías.	102/211
247	48	e)	Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,	103
248	49	f)	Ajustará en caso necesario	104

1	2	3	4
		1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías Profesional y Superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a la de los sueldos base adoptada por la Organización de Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común,	
249	50	2. Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de Servicios Generales, para adaptarlas a la de los sueldos aplicados por la Organización de Naciones Unidas y las instituciones especializadas en la Sede de la Unión,	105
250	51	3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías Profesional y Superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de la Organización de Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión,	106
251	52	4. Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de la Organización de Naciones Unidas,	107
252	53	5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de la Organización de Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja,	108
253	54	6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión, basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.	109
254	55	g) Adoptará las disposiciones necesarias para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas de la Unión, de conformidad con ~~los artículos 6 y 7~~ los Capítulos 1 y 2 de este Reglamento.	110

1	2		3	4
255	56	h)	Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes,	111
256	57	i)	~~Coordinará las actividades~~ Examinará la marcha de los trabajos y coordinará los programas de los organismos permanentes de la Unión, adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen, ~~y examinará sus informes anuales~~,	112
258	58	j)	Cubrirá interinamente las vacantes de Directores de los Comités Consultivos Internacionales que se produzcan,	114
259	59	k)	Desempeñará las demás funciones que se le asignan en ~~el presente Convenio~~ la Constitución y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión,	115
260	60	l)	Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en ~~el Convenio~~ la Constitución, en los Reglamentos y sus anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima Conferencia competente,	116
261	61	m)	Someterá a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre sus actividades y las de la Unión,	117
262	62	n)	Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos otros documentos estime conveniente.	118

1 2 3 4

Motivos

En el número 38, se ha añadido una nueva disposición para permitir al Consejo adoptar decisiones por correspondencia sobre cuestiones de suma urgencia que no puedan esperar la reunión siguiente del Consejo.

En el número 57, se ha modificado el texto para definir con mayor claridad la función del Consejo de Administración en lo que respecta al examen y coordinación de las actividades de los organismos permanentes. Se suprime la referencia al examen de "sus infor es anuales", porque de hecho esos informes no se presentan al Consejo de Administración.

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las demás modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

CAPÍTULO 4

SECRETARÍA GENERAL

263 63 1 El Secretario General 124

a) Coordinara las actividades ~~de los organismos permanentes~~ en la Sede de la Union, con la asistencia del Comite de Coordinacion ~~a que se refiere el articulo 11 de la Constitucion~~, al objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demas recursos de la Unión,

264 64 b) Organizara el trabajo de la Secretaria General y nombrara al personal de la misma de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los Reglamentos establecidos por el Consejo de Administracion, 125

265 65 c) Adoptara las medidas administrativas relativas al personal de la Unión ~~a la constitucion de las secretarias especializadas de los organismos permanentes y~~ al cual nombrará ~~al personal de las mismas~~ de acuerdo con la opinion del ~~el~~ jefe de cada organismo permanente ~~y basandose en la eleccion de este ultimo~~, sin embargo, la decision definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal correspondera al Secretario General, 126

266 66 d) Informará al Consejo de Administracion acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas, que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema comun, 127

267 67 e) Velará por que se apliquen los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración, 128

268 68 f) Tendra a su cargo la inspeccion ~~exclusivamente~~ administrativa del personal ~~de las secretarías especializadas que trabajen directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes~~ de la Union, con el fin de asegurar la utilizacion optima del personal y la aplicación de las condiciones habituales de empleo al personal de la Union, 129

1	2		3	4
269	69	g)	Asegurará el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias de la Union,	130
270	70	h)	Asegurará, en cooperacion con el gobierno invitante, si procede, la secretaría de todas las conferencias de la Union,	131
270	70 bis	h) bis	Asegurara los servicios necesarios ~~para celebrar~~ al buen funcionamiento de las reuniones de cada organismo permanente de la Union, si procede en colaboracion con ~~el jefe del organismo permanente interesado~~ el Director del Comité consultivo interesado o el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias El Secretario General podrá también, previa peticion y a base de un contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones,	131
271	71	i)	Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Union o por las administraciones,	132
272	72	j)	Publicara las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión,	133
273	73	k)	Publicara los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas, y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera,	134
274	74	l)	Publicara las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentacion relativa a la asignación y utilizacion de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones,	135

1	2	3	4
275	75	m) Preparara, publicara y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda	136
276	76	1 La documentacion relativa a la composición y estructura de la Union,	137
277	77	2 Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, prescritos en los Reglamentos ~~anexos al Convenio~~ Administrativos,	138
278	78	3 Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administracion	139
279	79	n) Recopilara y publicara en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero,	141
280	80	o) Reunira y publicara, en colaboración con los demas organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vía de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicacion, señalara a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,	142
281	81	p) Recopilara y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios tecnicos que puedan servir a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ para lograr el maximo rendimiento de los servicios de telecomunicacion y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioelectricas para disminuir las interferencias,	143

1	2		3	4
282	82		q) Publicará periodicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales,	144
283			r) ~~Distribuirá los documentos publicados~~,	140
nuevo	83		r) Será responsable de la forma, presentación, reproducción y distribución a su debido tiempo de todas las publicaciones, habida cuenta de la naturaleza del contenido así como de los medios de publicación y de distribución más adecuados y economicos,	nuevo
284	84		s) Preparara y someterá al Consejo de Administracion un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, sera enviado a todos los Miembros ~~y Miembros asociados~~ para conocimiento,	145
285	85		t) Preparará anualmente un informe de gestion financiera que sometera al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios, previa verificación y aprobacion por el Consejo de Administracion, estos informes serán enviados a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ y sometidos a la ~~siguiente~~ Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva,	146
286	86		u) Preparara un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administracion, sera enviado a todos los Miembros, ~~y Miembros asociados;~~	147
287	87		v) Asegurara las demás funciones de secretaria de la Union	148
288	88	2	El Secretario General, o el Vicesecretario General, podra asistir, con caracter consultivo, a las Asambleas Plenarias de los Comites Consultivos Internacionales y a todas las conferencias de la Union, el Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demas reuniones de la Unión Su participacion en las reuniones del Consejo de Administracion se rige por el numero ~~89~~ 40.	151

1	2	3		4
310	89	3	(1) Para asistir al Secretario General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitucion, el Comite de Coordinacion	nuevo
			a) ~~El Comrte~~ Examinara los progresos de los trabajos de la Union en materia de cooperacion tecnica y, por conducto del Secretario General, formulara recomendaciones al Consejo de Administracion,	155
312	90		b) ~~El Comrté~~ Sera responsable de asegurar la coordinacion con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos ~~29 y 30~~ - 38 y 39 de la Constitución en lo que se refiere a la representacion de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones	156
313	91		(2) En particular, el Comité asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números ~~144, 145, 146 y 147~~ 82, 84, 85 y 86 y en lo que respecta a las cuestiones relativas al traslado temporal de personal de los organismos permanentes, de conformidad con lo dispuesto en el número 200.	154
314		~~2---El Comité se esforzara por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad---No obstante, el Secretario General podra tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o mas miembros del Comite, a condicion de que considere que los problemas considerados son urgentes---En tal caso, y de pedirlo el Comite, informara de ello al Consejo de Administracion en forma aprobada por todos los miembros del Comité---Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero si importantes, se remitiran a la proxima reunion del Consejo de Administracion para su examen.~~		157

1	2	3	4
315	92	(3) El Comité de Coordinación será convocado por su Presidente, en general una vez cada mes, como mínimo Acto seguido, se enviara el resumen de cada reunion a todos los miembros del Consejo de Administración	159

Motivos

En el número 63 se ha modificado el texto para esclarecer la función coordinadora del Secretario General y del Comité de Coordinación

En el numero 65, se considera necesario concretar la función del Secretario General en lo que respecta al nombramiento y cese del personal de la Unión

En el numero 68, se ha precisado la funcion del Secretario General relativa a la inspección del personal de la Union, al objeto de subrayar que el Secretario General es responsable de todas las cuestiones administrativas y financieras

En los numeros 70 y 70 (bis), se han modificado las disposiciones existentes presentandolas en forma de dos disposiciones distintas, al objeto de subrayar y determinar mejor la responsabilidad que incumbe al Secretario General de asegurar los servicios necesarios a todas las conferencias y reuniones de la Unión.

La finalidad de las nuevas disposiciones del numero 83 es facultar al Secretario General para asegurar la aplicación de las normas comunes en la publicación y distribución de todas las publicaciones de la U I T Por consiguiente, se considera que ya no es necesario conservar el numero 140 del Convenio

Como consecuencia de la propuesta de transferir las principales disposiciones relativas al Comite de Coordinación del artículo 11 del Convenio, al artículo 9 de la Constitución relativo al Secretario General, parece conveniente incluir en el presente capítulo el resto de esas disposiciones

1	2	3	4

En el número 91 se modifica el texto para subrayar la funcion que desempeña el Comité de Coordinacion en relacion con el Secretario General en materia de traslado temporal de personal, de conformidad con la nueva disposición añadida en el Capitulo 21 del Reglamento

En el número 89 la adicion de la nueva disposicion y la nueva redacción consiguiente de los números 155, 156 son modificaciones de forma

Se considera necesaria la supresión del número 157 del Convenio para evitar cualquier ambigüedad respecto a la funcion de consejero del Comité.

En el número 92, la nueva disposición que se ha añadido contribuira a que los Miembros del Consejo se mantengan al corriente de las actividades del Comité

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1

1	2		3	4

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

289	93	1.	(1)	Los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.	170
290	94		(2)	Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número ~~166~~ 71 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del Globo.	171
291	95	2.	(1)	El procedimiento de elección lo establecerá la misma Conferencia de Plenipotenciarios, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo.	173
292	96		(2)	Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en una elección subsiguiente como candidatos del país de que sean nacionales.	174
293	97		(3)	Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia ~~administrativa mundial~~ de Plenipotenciarios que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.	175
294 y 297	98		(4)	Cuando un miembro elegido de la Junta ~~fallezca~~, renuncie a sus funciones o las abandone ~~injustificadamente durante más de treinta días consecutivos~~, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ~~administrativas mundiales que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta invitará al país Miembro de la Unión del que sea nacional el miembro elegido a que~~	176 y 179

1	2		3	4
			~~designe-lo-antes-posible-a-uno-de-sus-nacionales-como reemplazante~~ ~~(8) En-los-casos-previstos-en-los números-177-y-178~~, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los ~~países~~ Estados Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración	
295		(5)	~~Si-el-país-Miembro-interesado-no-procediese-a-la-sustitución-en-un-plazo-de-tres-meses,-contados-desde-la-fecha de-la-invitación,-perderá-el-derecho-de-designar-a-una persona-para-participar-en-la-Junta-durante-el-período que-falte-hasta-la-expiración-del-mandato-de-la-Junta.~~	177
296		(6)	~~Cuando-un-sustituto-de-un-miembro-de-la-Junta-falleciera, renuncie-a-sus-funciones-o-las-abandone-injustificadamente durante-más-de-treinta-días,-en-el-período-comprendido entre-dos-conferencias-administrativas-mundiales-que elijan-a-los-miembros-de-la-Junta,-el-país-Miembro-del que-sea-nacional-no-tendrá-derecho-a-designar-un-nuevo sustituto~~	178
298		(7)	~~Con-el-fin-de-garantizar-el-funcionamiento-de-la-I.F.R.B., todo-país-que-haya-designado-miembro-de-la-Junta-a-uno de-sus-nacionales-se-abstendrá,-en-la-mayor-medida-de-lo posible,-de-retirarlo-entre-dos-conferencias-administrativas-mundiales-que-elijan-a-los-miembros-de-la-Junta.~~	180
299	99	3. (1)	En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.	181
300	100	(2)	Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán ~~un-año~~ diez meses. Una vez transcurridos estos ~~transcurrido-éste~~, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente	182
301	101	(3)	La Junta dispondrá ~~de-una-secretaría-especializada~~ del personal autorizado por el Consejo de Administración o	

1 2 3 4

del que le asigne temporalmente el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 200.

302 102 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro ~~o Miembro asociado~~ deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros, y no deberá, en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. 185

Motivos Las modificaciones de los números 171, 173, 175 y 176 del Convenio son consecuencia de los cambios propuestos al artículo 6, que transferirían la responsabilidad de la elección de los miembros de la I.F.R.B. a la Conferencia de Plenipotenciarios.

Se ha suprimido una parte de los números 176 y 179, así como los números 177 y 178, por considerarse que los elegidos son los miembros de la Junta y no el Estado de que son nacionales, y por consiguiente, el Estado de que se trate no debiera tener derecho a nombrar un sustituto.

Se suprime el número 180 del Convenio porque supone la existencia del derecho a retirarlo. Si un Estado pide a un nacional suyo, miembro de la Junta, que se reintegre a su administración, sería esa persona la que tendría que presentar la dimisión.

En el número 101 se han modificado las disposiciones del número 183 del Convenio como consecuencia de la nueva disposición del Capítulo 21 que permitiría al Secretario General trasladar temporalmente a la I.F.R.B. al personal

que trabaja bajo las órdenes de los Directores de los Comités Consultivos, según las necesidades del trabajo. Además, eliminando la expresión "Secretaría especializada" es posible evitar cualquier confusión en cuanto a las responsabilidades generales del Secretario General y del Consejo en materia de inspección administrativa de todo el personal de la Unión.

La supresión de las referencias a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1

Las otras modificaciones serían consecuencia de la adopción por la Conferencia de un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

CAPÍTULO 6

Comités Consultivos Internacionales

303 103 ~~El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado~~ 194

1. ~~a)~~ ~~Por~~ La Asamblea Plenaria ~~que~~ se reunirá normalmente cada ~~tres~~ cuatro años Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia. Las Asambleas Plenarias de los dos Comités Consultivos deberán celebrarse en la misma fecha y lugar.

304 104 2. ~~b)~~ ~~Por~~ Las comisiones de estudio ~~establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar~~ tratarán las cuestiones que hayan de ser examinadas 195

305 105 3 ~~c)~~ ~~Por un~~ El Director ~~elegido por la Asamblea Plenaria por un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas este es, por seis años normalmente~~. será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el número 36 de la Constitución, y será reelegible. ~~en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, este es, normalmente tres años más~~. El Director deberá entrar en funciones en la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios y las desempeñará hasta la fecha establecida por la Conferencia que elija a su sucesor. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, ~~la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director~~ se nombrará un interino de conformidad con el número 58. 196

306 106 4. ~~Por una Secretaría especializada que asistirá al Director~~ - Asistirá al Director el personal autorizado por el Consejo de Administración o el que le haya asignado temporalmente el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el número 200. 197

1	2		3	4
307	107	5.	~~Por los laboratorios o~~ - Las instalaciones técnicas creadas por la Unión estarán colocadas bajo la inspección directa del director correspondiente aunque administradas de conformidad con las directrices administrativas y financieras del Consejo de Administración y del Secretario General.	198
308	108	6.	(1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité Consultivo Internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia Administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité Consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquéllas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por ~~veinte~~ la cuarta parte de los Miembros ~~o Miembros asociados~~ de la Unión, como mínimo.	190
309	109		(2) A solicitud de los ~~países~~ Estados interesados, todo Comité Consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos ~~países~~ Estados. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número ~~190~~ - 108.	189

Motivos

En el número 103, se considera conveniente que las dos Asambleas Plenarias se reúnan simultáneamente para que cada uno de los Comités Consultivos pueda tener mejor en cuenta los puntos de vista del otro al establecer el programa de estudios

En el número 105, las modificaciones son consecuencia de la propuesta al artículo 6 - Conferencia de Plenipotenciarios, número 36 bis

En el número 106, se ha modificado el texto existente a consecuencia de la nueva disposición del Capítulo 21 que

1 2 3 4

permitiría al Secretario General asignar temporalmente a otros organismos permanentes al personal que trabaja a las órdenes de los Directores de los Comités Consultivos, según las necesidades del trabajo Además, eliminando la expresión "Secretaría especializada", resulta posible evitar cualquier confusión en torno a las responsabilidades generales del Secretario General y del Consejo en materia de inspección administrativa de todo el personal de la Unión

En el número 107, se ha suprimido la referencia a los "laboratorios" por no reflejar con exactitud la naturaleza de las instalaciones técnicas creadas por la Unión Además, la nueva redacción de esta disposición expresa con mayor claridad la relación que existe entre la responsabilidad de los Directores y del Secretario General en cuanto concierne a estas instalaciones técnicas

En el número 108 se considera conveniente que el número de Miembros que ha de aprobar el estudio de una cuestión se exprese en una fracción del número total de Miembros, en vez de en términos absolutos. Además, si se exige que por lo menos la cuarta parte de los Miembros apruebe el estudio de una cuestión, se puede tener la certeza de que esta cuestión revestirá interés suficiente para ser objeto de estudio.

La supresión de la referencia de los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las otras modificaciones son de redacción y reflejan el deseo de eliminar cualquier redundancia entre el Capítulo 6 del Reglamento y el artículo 11 de la Constitución.

1 2 3 4

PARTE II

Disposiciones generales relativas a las Conferencias

CAPÍTULO 7

Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya gobierno invitante

316 110 1 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia 601

317 111 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro ~~y Miembro asociado~~ de la Unión 602

318 112 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno. 603

319 113 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 38 ~~del Convenio~~ de la Constitución. 604

320 114 4 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a las instituciones especializadas de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad 605

321 115 5. Las respuestas de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante, un mes antes por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia, y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación. 606

1	2	3	4
322	116	6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia con carácter consultivo cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no haya enviado representante.	607
323	117	7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios	608
		(a) a las delegaciones definidas en el número ~~408~~ 368, ~~del Anexo 2 al Convenio~~,	
324	118	(b) a los observadores de las Naciones Unidas, y	609
325	119	(c) a los observadores de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con el número ~~605~~ 114.	610

Motivos:

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las otras modificaciones serían consecuencia de la adopción de un instrumento fundamental permanente.

1	2		3	4

CAPÍTULO 8

Invitación y admisión a las Conferencias administrativas cuando haya gobierno invitante

326	120	1. (1)	Lo dispuesto en los números ~~601 a 606~~ 110 a 115 se aplica a las Conferencias administrativas.	611
327	121		(2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse en caso necesario, a seis meses.	612
328	122		(3) Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.	613
329	123	2. (1)	El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.	614
330	124		(2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.	615
331	125		(3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, y corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión.	616
332	126	3.	Se admitirá en las conferencias administrativas:	617
			(a) a las delegaciones definidas en el número ~~408 del Anexo 2 al Convenio~~ - 368,	
333	127		(b) a los observadores de las Naciones Unidas,	618
334	128		(c) a los observadores de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con el número ~~605~~ 114,	619

1	2	3	4
335	129	(d) a los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números ~~614 a 616~~ 123 a 125,	620
336	130	(e) a los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los ~~países~~ Estados Miembros de que dependan, y	621
337	131	(f) a los organismos permanentes de la Unión en las condiciones indicadas en el número ~~607~~ 116.	622

Motivos: La supresión de las referencias a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las demás modificaciones son de redacción.

1 2 3 4

CAPÍTULO 9

Procedimiento para la convocación de Conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

338 132 1. Los Miembros ~~o Miembros asociados~~ de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia. 644

339 133 2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión, transmitirá telegráficamente la comunicación a todos los Miembros ~~y Miembros asociados~~ y rogará a los Miembros que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada. 645

340 134 3. Cuando la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número ~~76~~ 30 se pronuncie en favor del conjunto de la proposición, es decir, si aceptan, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión por medio de telegrama circular. 646

341 135 4.(1) Cuando la proposición aceptada se refiera a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del ~~país~~ Estado interesado si acepta ser gobierno invitante. 647

342 136 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno 648

343 137 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión. 649

1	2		3	4
344	138	5.	Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la Sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del Capítulo ~~3~~ 11.	650
345	139	6.(1)	Cuando la proposición no sea aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número ~~76~~ 30, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión, e invitará a los Miembros a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio.	651
346	140	(2)	Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número ~~76~~ 30.	652
347	141	7.	El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración.	653

Motivos:

La supresión de la referencia de los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las demás modificaciones son de redacción.

1 2 3 4

CAPÍTULO 10

Procedimiento para la convocación de Conferencias Administrativas Regionales a petición de Miembros ~~y Miembros Asociados~~ de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

348 142 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el Capítulo ~~6~~ 9 sólo a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región interesada Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la misma 654

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

Las demás modificaciones son de redacción

1 2 3 4

CAPÍTULO 11

Disposiciones ~~Especiales~~ relativas a las Conferencias que se reúnan sin Gobierno invitante

349 143 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los Capítulos ~~1 y 2~~ 7 y 8. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza 623

Motivos

De redacción

1	2		3	4

CAPÍTULO 12

Disposiciones comunes a todas las Conferencias
Cambio de lugar o de fecha de una Conferencia

350	144	1	Las disposiciones de los Capítulos ~~6 y 7~~ 9 y 10 se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión o a propuestas del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número ~~76~~ 30, se haya pronunciado en su favor	655
351	145	2	Todo Miembro ~~o Miembro asociado~~ que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros ~~y Miembros asociados~~	656
352	146	3	El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número ~~645~~ 133 las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente	657

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1
Las demás modificaciones son de redacción

1	2		3	4

CAPÍTULO 13

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las Conferencias

353	147	1	Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ que le remitan, en el término de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia	624
354	148	2	Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto ~~del Convenio~~ de la Constitución o de los Reglamentos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta	625
355	149	3	El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros ~~y Miembros asociados~~, a medida que las vaya recibiendo	626
356	150	4	El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y los informes y recomendaciones recibidos de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y las enviará a los Miembros ~~y Miembros asociados~~, con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia No tendrán derecho a presentar proposiciones la Secretaría General ni las secretarías especializadas	627

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se derivan de las modificaciones propuestas al artículo 1

En la práctica, los Comités Consultivos Internacionales no someten proposiciones a las Conferencias y la modificación propuesta al número 150 hace hincapie en la importancia de los informes y recomendaciones que presentan

1 2 3 4

CAPÍTULO 14

Credenciales de las Delegaciones para las Conferencias

357 151 1 La delegación enviada por un Miembro ~~o Miembro asociado~~ de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números ~~629 a 636~~ 152 a 159 628

358 152 2 (1) Las delegaciones enviadas a las conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe de Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores 629

359 153 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia 630

360 154 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales, por una de las autoridades mencionadas en los números ~~629 ó 630~~ 152 ó 153, según el caso, las delegaciones podrán estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del ~~país~~ Estado interesado ante el Gobierno del ~~país~~ Estado en que se celebre la conferencia De celebrarse la conferencia en ~~el país de la Sede~~ la Confederación Suiza ~~de la Unión~~, las delegaciones podrán también estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del ~~país~~ Estado considerado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra 631

1	2		3	4
361	155		(4) Toda delegación que represente a un territorio bajo tutela, ~~en cuyo nombre las Naciones Unidas hayan adherido al Convenio, en virtud de su Artículo 21~~, a cuyo respecto las Naciones Unidas hayan hecho una declaración conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, deberá estar acreditada por un instrumento firmado por el Secretario General de las Naciones Unidas	632
362	156	3	Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números ~~629 a 632~~ 152 a 155 precedentes y responden a uno de los criterios siguientes	633
363	157		- Si confieren plenos poderes a la delegación,	634
364	158		- Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones,	635
365	159		- Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, los poderes necesarios para firmar las Actas finales	636
366	160	4	(1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro considerado y firmar las Actas finales	637
367	161		(2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya rectificado	638
368	162	5	Las credenciales se depositarán lo antes posible en la Secretaría de la conferencia Una comisión especial verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que el Pleno de la conferencia especifique La delegación de un Miembro de la Unión tendrá	639

1	2		3	4
			derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto de dicho ~~país~~ Estado Miembro mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales	
369	163	6	Como norma general, los países Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poderes para votar y firmar en su nombre Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números ~~629 ó 630~~ 152 ó 153 según el caso	640
370	164	7.	Una delegación con derecho a voto podrá otorgar a otra delegación con derecho a voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir En tal caso, lo notificará así oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia	641
371	165	8	Ninguna delegación podrá tener por poder más de un voto, en aplicación de lo dispuesto en los números ~~640 y 641~~ 163 y 164	642
372	166	9	No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para poner en claro las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia	643

1	2		3	4
			PARTE III	
			Disposiciones generales relativas a los Comités Consultivos Internacionales	
			CAPÍTULO 15	
			Condiciones para la participación	
373		~~1.~~	~~(1) Serán miembros de los Comités Consultivos Internacionales~~	768
			~~a) Las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, por derecho propio,~~	
374 (parcial)			~~b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, en las condiciones estipuladas más adelante y con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités~~	769 (parcial)
375	167	1.	(1) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité Consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros ~~y Miembros asociados~~ y del Director del Comité Consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro ~~o Miembro asociado~~ que la reconoce	770
374 (parcial)	168		(2) ~~Sin embargo, no~~ Ninguna empresa privada de explotación reconocida podrá participar en nombre del Miembro ~~o Miembro asociado~~ que la haya reconocido, a menos que este Miembro ~~o Miembro asociado~~ comunique en cada caso particular al Comité Consultivo Internacional interesado que está autorizada para ello	769 (parcial)
376	169	2	(1) En los trabajos de los Comités Consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las	771

1	2		3	4
			organizaciones internacionales que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	
377	170		(2) La primera solicitud de participación de una organización internacional en los trabajos de un Comité Consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros ~~y Miembros asociados invitando a los Miembros~~ invitándoles a que se pronuncien sobre su aceptación La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros ~~y Miembros asociados~~ y del Director del Comité Consultivo interesado el resultado de la consulta	772
378	171	3	(1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités Consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del ~~país~~ Estado interesado	773
379	172		(2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité Consultivo deberá dirigirse al Director del Comité La solicitud deberá ser aprobada por la administración del ~~país~~ Estado interesado	774
380	173	4	Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional tendrá derecho a denunciar su participación	775

1 2 3 4

mediante notificación dirigida al Secretario General Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General

Motivos

Se suprimen las disposiciones de los números 768 y 769 para evitar cualquier redundancia

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1

Las demás modificaciones son de redacción

1	2	3	4

CAPÍTULO 16

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

381 174 La Asamblea Plenaria 776

a) Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos,

382 175 b) Establecerá la lista de las nuevas cuestiones a estudio, de conformidad con las disposiciones del número ~~190~~ 108 y, en caso necesario, establecerá un programa de estudios, 777

383 176 c) Según las necesidades, mantendrá las comisiones de estudio existentes y creará otras nuevas, 778

384 177 d) Asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse, 779

385 178 e) Examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria, 780

386 179 f) ~~Aprobará una estimación de las necesidades financieras del Comité~~ Establecerá un programa general de los trabajos que han de efectuarse hasta la siguiente Asamblea Plenaria ~~que será sometida~~ indicando el orden de prioridad y habida cuenta de las implicaciones financieras El programa será sometido a la consideración del Consejo de Administración; 781

387 180 g) Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ~~14 del Convenio~~ 11 de la Constitución y de la Parte ~~II~~ III ~~del~~ de este Reglamento ~~General~~ 782

Motivos

Se considera necesario modificar el número 781 del Convenio ya que según ha demostrado la experiencia, resultaba difícil a las Asambleas Plenarias efectuar una evaluación satisfactoria de los recursos financieros necesarios

1	2		3	4

CAPÍTULO 17

Reuniones de la Asamblea Plenaria

388	181	1	~~La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente cada tres años en~~ La fecha y ~~en~~ el lugar de las Asambleas Plenarias serán fijados por acuerdo entre las Asambleas Plenarias anteriores	783
389	182	2	El lugar y la fecha de una reunión de las Asambleas Plenarias, o uno de los dos solamente, podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General	784
390	183	3	En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria	785
391	184	4	~~La secretaría especializada del Comité se encargará de la secretaría de la Asamblea Plenaria con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del gobierno invitante y de la Secretaría General~~ El Secretario General se encargará de asegurar, en colaboración con los Directores de los Comités Consultivos, los servicios necesarios para la celebración de las Asambleas Plenarias	786

Motivos

Se ha revisado la redacción del número 783 del Convenio para suprimir cualquier redundancia de los Capítulos XVII y VI del Reglamento General

1 2 3 4

Motivos (cont)

Las demás modificaciones de los números 783 y 784 del Convenio son consecuencia de las modificaciones propuestas al Capítulo VI del Reglamento

Se ha modificado el texto del número 786 del Convenio para establecer con mayor claridad la responsabilidad que incumbe al Secretario General de asegurar los servicios auxiliares para las reuniones de las Asambleas Plenarias Se considera que estas previsiones son necesarias dada la cuantía de los recursos económicos y de personal que el Secretario General debe facilitar para estas Asambleas

1 2 3 4

CAPÍTULO 18

Idiomas y Derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria

392 185 1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea Plenaria son los previstos en el artículo ~~17~~ - 15 - ~~del Convenio~~ de la Constitución y en el Capítulo 25 de este Reglamento 787

393 186 (2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas Plenarias, y los que publiquen después de éstas los Comités Consultivos Internacionales, estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión. 788

394 187 2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos son aquellos a que se refieren los números ~~13~~ - 8 y ~~250~~ - 151 de la Constitución No obstante cuando un ~~país~~ Estado Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su numero, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el numero ~~769~~ - 168. 789

Motivos: Las modificaciones serían consecuencia de la adopción por la Conferencia de un instrumento fundamental permanente.

1 2 3 4

CAPÍTULO 19

Constitución de las Comisiones de estudio

395 188 1. ~~La Asamblea Plenaria constituirá las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido.~~ Las administraciones, empresas privadas de explotacion reconocidas y organizaciones internacionales admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números ~~771 y 772~~ 169 y 278, que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comite Consultivo de que se trate 790

396 189 2. Además, y a reserva de lo dispuesto en los numeros ~~773 y 774~~ 171 y 172, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de toda comisión de estudio. 791

397 190 3. Para cada Comisión de estudio, la Asamblea Plenaria nombrará un Relator principal, que será su presidente, y un relator principal adjunto. ~~La Asamblea Plenaria nombrará el relator principal que presidirá cada una de estas comisiones de estudio, y un relator principal adjunto~~ Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea Plenaria, el relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la comisión de estudio, en el curso de su proxima reunion, elegira entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto. También elegirá un nuevo relator principal adjunto en el caso de que, durante el mismo periodo, el relator principal adjunto se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones. 792

Motivos Se ha suprimido parte del texto número 790 del Convenio con objeto de eliminar toda redundancia entre los Capítulos 6 y 20 del Reglamento General y el artículo 11 de la Constitución.

1 2 3 4

En cuanto al número 792 del Convenio, es evidente que cada Comisión de estudio debe nombrar un Relator principal adjunto, dado, sin embargo, que el texto francés pudiera ser interpretado en otro sentido, es necesario introducir la precisión.

1	2		3	4
			CAPÍTULO 20	
			Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio	
398	191	1.	Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio se trataran en lo posible, por correspondencia	793
399	192	2.	(1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de Comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones	794
400	193		(2) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorizacion de su administracion, y despues de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su Comision de estudio	795
401	194		(3) ~~3.-Sin embargo~~, Para evitar viajes inútiles y ausencias prolongadas, el Director de un Comité Consultivo, previa consulta con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las diversas Comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general para las reuniones de un grupo de Comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo periodo.	796
402	195	3.	~~El Director enviará~~ Tras recibir del Director los informes finales de las Comisiones de estudio, el Secretario General los remitirá a las administraciones participantes, a las empresas privadas de	797

1 2 3 4

explotación reconocidas de su Comité Consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, se puede solamente renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebren reuniones de comisiones de estudio. No podrán incluirse en el Orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

Motivos:

Se ha incluido en el numero 194 una disposición en cuya virtud deberá consultarse al Secretario General antes de establecer los programas de las reuniones, a fin de aprovechar del modo más eficaz y racional los servicios comunes.

En el número 195, se ha modificado el texto de la disposición actual del Convenio, habida cuenta de que la distribución de los informes de las Comisiones de estudio corresponde al Secretario General.

1	2		3	4

CAPÍTULO 21

Funciones del Director ~~Secretaría-Especializada~~

403 196 1. (1) El Director de cada Comite Consultivo coordinara los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio, en colaboración con el Secretario General, será responsable de la organizacion de la labor del Comite 798

404 197 (2) Tendrá la responsabilidad del contenido de los documentos del Comité que el Secretario General editará y publicara como documentos oficiales en los idiomas de la Unión que corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Contribución y en el Capítulo 25 del Reglamento General 799

405 ~~(3) Dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus ordenes directas en la organización de los trabajos del Comité~~ 800

406 ~~(4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de los servicios técnicos de los Comités Consultivos dependera, a los efectos administrativos, del Secretario General~~ 801

407 198 2. El Director ~~elegirá al~~ asesorara al Secretario General en la elección del personal técnico y administrativo nombrado para auxiliarle en la organizacion de los trabajos del Comité Consultivo. ~~de su secretaría~~, ajustandose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. ~~El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director.~~ Correspondera al Secretario General decidir en último termino acerca del nombramiento o de la destitución. 802

1	2		3	4
Nuevo	199	3.	(1) El personal nombrado para auxiliar a los directores de los Comités Consultivos desempeñará sus funciones bajo la autoridad inmediata del Director de que se trate, conforme a las directrices administrativas y financieras del Consejo de Administración y del Secretario General.	Nuevo
Nuevo	200		(2) A fin de hacer frente a las fluctuaciones de trabajo y siempre que el Consejo de Administración o el Secretario General lo estimen necesario, los funcionarios podrán ser trasladados temporalmente de sus puestos para colaborar en los trabajos de otros organismos permanentes de la Unión.	Nuevo
408	201	4.	El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio, y adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio.	803
409	202	5.	El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.	804
410	203	6.	El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración para su conocimiento y el de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.	805
411	204	7.	El Director en colaboración con el Secretario General, someterá a ~~la aprobación de~~ la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité Consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria, habida cuenta del programa de trabajo previsto. ~~Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al~~	806

1	2	3	4

~~Secretario-General-quien-la-sometera-al-Consejo-de-Administracion~~
El Secretario General someterá al Consejo de Administración las previsiones de gastos correspondientes al programa de trabajo elaborado por la Asamblea Plenaria.

412 205 8. Basándose en el programa general de trabajo, el Secretario General, en colaboración con ~~la-estimación-de-las-necesidades-financieras-del-Comite-aprobada-por-la-Asamblea-Plenaria~~,el Director establecera, ~~con-el-fin-de-que-sean-incluidas-por-el-Secretario-General-en-el-proyecto-de-presupuesto-anual-de-la-Unión~~, las previsiones de gastos del Comite para el año siguiente El Secretario General incluira estas previsiones en el proyecto de presupuesto anual de la Union 807

413 206 9 El Director y su personal participaran, en la medida necesaria, en las actividades de cooperacion tecnica de la Unión en el marco de las disposiciones ~~del-Convenio~~ de la Constitución 808

Motivos

En el número 196, se ha modificado el texto actual para indicar que el Director asume sus responsabilidades en colaboración con el Secretario General sobre el que recae, en una última instancia, la responsabilidad de los importantes recursos financieros que precisan los Comités consultivos para establecer su programa de trabajo.

En el número 197,se modifica el texto actual confiriendo al Secretario General la facultad de publicar los documentos de los Comites Consultivos, aún cuando los directores conserven sus atribuciones en cuanto al contenido de los mismos Merced a la centralización de todos los trabajos de

1 2 3 4

publicación y reproducción en la Secretaría General, deberán lograrse importantes economías.

Se suprimen los números 800 y 801 del Convenio, pues sus disposiciones quedan incluidas en el numero 199, de nueva redacción, y en los números 106 y 107 del Capítulo 6 del Reglamento General.

Los cambios que se proponen introducir en el número 802 del Convenio tienen por objeto precisar la función del Director en la elección y el nombramiento del personal, en relación con el Secretario General

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de los cambios propuestos en el artículo 1.

Se ha añadido la nueva disposición del número 199 para precisar las responsabilidades del Secretario General y del Consejo en todos los asuntos administrativos y financieros relativos al personal de los Comités Consultivos.

La nueva disposición del número 200, trata de mejorar el funcionamiento de los organismos permanentes y de aprovechar con mayor eficacia los recursos humanos de los Comités Consultivos, autorizando al Secretario General para destinar temporalmente al personal a otros organismos permanentes, a fin de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo.

En los números 204 y 205, se ha modificado el texto actual con objeto de conferir al Secretario General una función mas activa en la evaluación de las necesidades financieras de los Comités Consultivos. La conveniencia se justifica desde varios puntos de vista importancia de los recursos financieros que precisan los Comités, responsabilidad general del Secretario General en la esfera de los asuntos financieros de la Unión y competencia de la Secretaría General en materia financiera.

1	2	3	4

CAPÍTULO 22

Proposiciones para las Conferencias Administrativas

414 207 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas informes, recomendaciones o ambos ~~proposiciones~~ que se deriven directamente ~~de sus recomendaciones o~~ de las conclusiones de los estudios que esten efectuando 191

415 ~~2.~~ ~~Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos podran formular proposiciones de modificación de los Reglamentos Administrativos~~ 809

416 208 2. ~~Estas proposiciones~~ Estos informes y recomendaciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número ~~627~~ 150. 810

Motivos

Las modificaciones introducidas en el Capítulo 22 se derivan de las enmiendas propuestas al número 150.

Se han suprimido el número 809 del Convenio para evitar toda redundancia.

1	2	3	4

CAPÍTULO 23

Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras Organizaciones Internacionales

417 209 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común. 811

418 210 (2) Los Directores de los Comités Consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de Comisiones de estudio de cada uno de los Comités Consultivos, con el objeto de estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común. Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité Consultivo. 812

419 211 2. Cuando se invite a uno de los Comités Consultivos a una reunión del otro Comité Consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número ~~156~~ - 90 para que designe un representante, con carácter consultivo. 813

420 212 3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité Consultivo, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director del otro Comité Consultivo, o sus representantes En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones, a título consultivo, a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas. 814

Motivos:

De pura forma.

1	2	3	4

PARTE IV

Reglamento Interno de las Conferencias y de otras Reuniones

CAPÍTULO 24

Reglamento Interno de las Conferencias y de otras Reuniones

ARTÍCULO 1

Orden de colocación

421 213 En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los ~~países~~ Estados representados. 658

ARTÍCULO 2

Inauguración de la conferencia

422 214 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el Orden del día de la primera sesión plenaria. 659

423 215 (2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números ~~661~~ 216 y ~~662~~ 217 660

424 216 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante 661

425 217 (2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada. 662

426 218 3 (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante. 663

1	2	3	4
427	219	(2) Si no hay gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número ~~659~~ 214.	664
428	220	4. En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo:	665
		a) A la elección de los Vicepresidentes de la conferencia,	
429	221	b) A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;	666
430	222	c) A la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.	667

ARTÍCULO 3

Atribuciones del Presidente de la conferencia

431	223	1. El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento Interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.	668
432	224	2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer la postergación o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.	669

1	2	3	4
433	225	3 Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.	670
434	226	4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada	671

ARTÍCULO 4

Institución de comisiones

435	227	1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo	672
436	228	2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario	673

ARTÍCULO 5

Comisión de control del presupuesto

437	229	1 La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones	674

1	2	3	4

que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante de su país.

438 230 2 Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, en su vista, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto. 675

439 231 3. La Comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicará lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión. 676

440 232 4. Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del Pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual. 677

1	2	3	4

ARTÍCULO 6

Composición de las comisiones

441 233 1. Conferencias de plenipotenciarios 678

Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros ~~y Miembros asociados~~ y con los observadores previstos en los números ~~609~~ 118 y ~~610~~ 119 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

442 234 2. Conferencias administrativas 679

Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros ~~y Miembros asociados~~ y con los observadores y representantes previstos en los números ~~618~~ 127 y 130 ~~621~~ que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

ARTÍCULO 7

Presidentes y **Vicepresidentes** de las subcomisiones

443 235 El **Presidente** de cada comisión propondrá a ésta la designación de los **Presidentes y Vicepresidentes** de las subcomisiones que se constituyan. 680

ARTÍCULO 8

Convocación de las sesiones

444 236 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia. 681

1	2	3	4

ARTÍCULO 9

Proposiciones presentadas con anterioridad
a la apertura de la conferencia

445 237 La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de este capítulo Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición. 682

ARTÍCULO 10

Proposiciones o enmiendas presentadas
durante la conferencia

446 238 1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al Presidente de ésta o al Presidente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia 683

447 239 2 No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya 684

448 240 3 El Presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones tendientes a acelerar el curso de los debates. 685

449 241 4 Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse. 686

450 242 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número ~~683~~ 238. 687

1	2	3	4
451	243	(2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.	688
452	244	(3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número ~~683~~ 238, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.	689
453	245	6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que haya presentado en el transcurso de la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.	690

ARTÍCULO 11

Requisitos para la discusión
de las proposiciones y enmiendas

454	246	1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.	691
455	247	2 Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá someterse a votación, una vez discutida.	692

ARTÍCULO 12

Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

456	248	Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie.	693

1 2 3 4

ARTÍCULO 13

Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

457 249 1. Quórum 694

Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.

458 250 2 Orden de las deliberaciones 695

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

459 251 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento. 696

460 252 3. Mociones y cuestiones de orden 697

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el Presidente, de conformidad con este Reglamento. Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga

461 253 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto en debate 698

462 254 4. Prioridad de las mociones y cuestiones de orden 699

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números ~~697~~ 252 y ~~698~~ 253 será la siguiente:

1	2	3	4
		a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento;	
463	255	b) Suspensión de la sesión,	700
464	256	c) Levantamiento de la sesión;	701
465	257	d) Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;	702
466	258	e) Cierre del debate sobre el tema en discusión;	703
467	259	f) Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el Presidente.	704
468	260	5. Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones	705

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

469	261	6. Moción de aplazamiento del debate	706

Durante las deliberaciones cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción el debate consiguiente, si lo hubiera, se limitará a tres oradores como máximo, uno en pro y dos en contra, además del autor de la moción.

470	262	7 Moción de cierre del debate	707

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, y antes de verificarse la votación correspodiente, podra concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción.

1	2	3	4
471	263	8. Limitación de las intervenciones	708
		(1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.	
472	264	(2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el Presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo	709
473	265	(3) Cuando un orador exceda el término preestablecido, el Presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.	710
474	266	9. Clausura de la lista de oradores	711
		(1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos, incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y, con el consentimiento del Pleno, ordenará su cierre. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.	
475	267	(2) Agotada la lista de oradores, el Presidente declarará cerrado el debate.	712
476	268	10. Cuestiones de competencia	713
		Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se estuviere discutiendo	
477	269	11 Retiro y reposición de mociones	714
		El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación	

1	2	3	4

ARTÍCULO 14

Derecho de voto

478 270 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 ~~del Convenio~~ de la Constitución. 715

479 271 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el Capítulo ~~5~~ 14 del Reglamento General. 716

ARTÍCULO 15

Votación

480 272 1. Definición de mayoría 717

(1) Se entiende por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes

481 273 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría. 718

482 274 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada. 719

483 275 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta. 720

484 276 2. No participación en una votación 721

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número ~~694~~ 249, ni como que se abstienen desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número ~~723~~ 278

1	2	3	4
485	277	3 Mayoría especial Para la admisión de Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1 ~~del Convenio~~ de la Constitución.	722
486	278	4. Abstenciones de más del cincuenta por ciento Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior en la cual no se computarán las abstenciones.	723
487	279	5. Procedimientos de votación (1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el número ~~727~~ 282: a) Por regla general, a mano alzada:	724
488	280	b) Nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran	725
489	281	(2) Las votaciones nominales se verifican por orden alfabético de los nombres, en francés de los Miembros representados.	726
490	282	6 Votación secreta La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la secretaría adoptará de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.	727
491	283	7 Prohibición de interrumpir una votación Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara.	728

1	2	3	4
492	284	8. Fundamentos del voto Terminada la votación, el Presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.	729
493	285	9. Votación por partes (1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase, o si el Pleno lo estimara oportuno, o si el Presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto	730
494	286	(2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.	731
495	287	10 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes (1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.	732
496	288	(2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota también o no sobre la proposición siguiente.	733
497	289	11 Enmiendas (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.	734
498	290	(2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.	735

1	2	3	4
499	291	(3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incomplatible con la proposición original será considerada como enmienda.	736
500	292	12. Votación de las enmiendas (1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda esta última se votará en primer término.	737
501	293	(2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término, la enmienda que más se aparte del texto original· luego se hará lo propio con aquella enmienda que, entre las restantes, también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.	738
502	294	(3) Cuando se adopte una o varias enmiendas se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.	739
503	295	(4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.	740

ARTÍCULO 16

Comisiones y subcomisiones

Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación

504	296	1. El Presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que el artículo 3 concede al Presidente de la conferencia	741
505	297	2. Las normas de deliberación instituidas en el artículo 13 para las sesiones plenarias también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones con excepción de lo estipulado en materia de quórum.	742
506	298	3. Las normas previstas en el artículo 15 también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión excepto en el caso previsto en el número 722 277	743

1	2	3	4

ARTÍCULO 17

Reservas

507 299 1 En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría. 744

508 300 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impedirá que su gobierno ratifique ~~el Convenio~~ la Constitución o toda enmienda a ésta o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. 745

ARTÍCULO 18

Actas de las sesiones plenarias

509 301 1 Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse 746

510 302 2 Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas. 747

511 303 3. (1) Por regla general las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible 748

1	2	3	4
512	304	(2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión	749
513	305	4. La facultad conferida en el número ~~749~~ 304 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones deberá usarse con discreción en todos los casos.	750

ARTÍCULO 19

Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

514	306	1 (1) Los debates de las comisiones y subcomisiones compendiarán sesión por sesión en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia que destacarán los puntos esenciales de cada discusión así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto	751
515	307	(2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número ~~749~~ 304	752
516	308	(3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos	753
517	309	2 Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán en forma concisa las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les haya confiado.	754

1	2	3	4

ARTÍCULO 20

Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes

518 310 1 (1) Por regla general al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar 755

519 311 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada 756

520 312 2 (1) El acta de la última sesión plenaria será examinada y aprobada por el Presidente de ésta 757

521 313 (2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo Presidente. 758

ARTÍCULO 21

Comisión de redacción

522 314 1 Los textos ~~del Convenio de los Reglamentos y~~ de las ~~demás~~ Actas finales de la conferencia que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas redactarán en la medida de lo posible, en forma definitiva se someterán a la comisión de redacción la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados 759

1	2	3	4
523	315	2 La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente	760

ARTÍCULO 22

Numeración

524	316	1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente, se dará a los textos que se agreguen el número del último párrafo precedente del texto primitivo seguidos de "A" "B", etc	761
525	317	2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción.	762

ARTÍCULO 23

Aprobación definitiva

526	318	Los textos ~~del Convenio~~ de la Constitución, de los Reglamentos y demás Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.	763

ARTÍCULO 24

Firma

527	319	Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el Capítulo ~~5~~ 14 del Reglamento General, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés, de sus respectivos ~~países~~ Estados.	764

1 2 3 4

ARTÍCULO 25

Comunicados de prensa

528 320 No se podrá facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre 765
los trabajos de la conferencia sin previa autorización del
o de uno de los

ARTÍCULO 26

Franquicia

529 321 Durante la conferencia los miembros de las delegaciones, 766
los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal telegráfica y telefónica que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas de que se trate

Motivos

De pura forma

1 2 3 4

PARTE V

CAPÍTULO 25

Idiomas

530 322 1. (1) En las Conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números ~~235 y 242~~ 99 y 105 de la Constitución. 244

531 323 a) Cuando se solicite del Secretario General, o del Jefe del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros ~~o Miembros asociados~~ que hayan formulado o apoyado la petición, 245

532 324 b) Cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas indicados en el número ~~242~~ 105 de la Constitución. 246

533 325 (2) En el caso previsto en el número ~~245~~ 323, el Secretario General, o el Jefe del organismo permanente interesado, atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros ~~o Miembros asociados~~ interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes. 247

534 326 (3) En el caso previsto en el número ~~246~~ 324, toda delegación que lo desee podrá asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su 248

1	2	3	4

propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el número ~~245~~ 105 de la Constitución.

535 327 2. Todos los documentos aludidos en los números ~~237 a 240~~ 101 a 104 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros ~~o Miembros asociados~~ que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate. 241

Motivos

Los cambios responden a la adopción de un instrumento básico permanente.

1	2			3	4
				CAPÍTULO 26	
				Finanzas	
536	328	1.	(1)	Cada Miembro ~~o Miembro asociado~~ comunicará al Secretario General, ~~seis meses~~ una semana antes por lo menos de que finalice la Conferencia de Plenipotenciarios ~~la entrada en vigor del Convenio~~ la clase contributiva que haya elegido.	214
537	329		(2)	El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros ~~y Miembros asociados~~.	215
538	330		(3)	Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ que no hayan dado a conocer su decisión antes de transcurrido el plazo previsto en el número ~~214~~ 328 conservarán la clase contributiva que hayan notificado anteriormente al Secretario General.	216
539	331		(4)	Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.	217
99	332		(5)	Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.	219
540	333	2.	(1)	Todo nuevo Miembro ~~o Miembro asociado~~ abonará, por el año de su adhesión, una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.	220
541	334		(2)	En el caso de denuncia ~~del Convenio~~ de la Constitución por un Miembro ~~o Miembro asociado~~, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.	221

1	2	3	4
542	335	3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.	222
543	336	4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.	223
544	337	a) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités Consultivos Internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan aceptado participar o en que hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número ~~621~~ 130, ~~del Reglamento General~~,	224
545	338	b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad,	225
546	339	c) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números ~~224 y 225~~ 337 y 338 eligirán libremente, en la escala que figura en el número ~~212~~ 92 de la Constitución, la clase de contribución con que participarán al pago de estos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida,	226

1	2	3	4
547	340	d) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hubieren adoptado anteriormente,	227
548	341	e) No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el ~~Convenio~~ Reglamento General,	228
549	342	f) En el caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia,	229
550	343	g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número ~~222~~ 335,	230
551	344	h) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número ~~621~~ 130 del Reglamento General, y el de las organizaciones internacionales, que participen en ellas, se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros ~~y Miembros asociados~~ como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número ~~222~~ 335 a partir del 60.º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.	231

1	2	3	4
552	345	5. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizadas por cuenta de determinados Miembros ~~o Miembros asociados~~, grupos de Miembros ~~o Miembros asociados~~, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros ~~o Miembros asociados~~, grupos, organizaciones, etc.	232
553	346	6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, procurando que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.	233

Motivos:

Los cambios que se proponen en el número 328 debieran facilitar a las administraciones la previsión del presupuesto.

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

CAPÍTULO 27

Establecimiento y liquidación de cuentas

554 347 1. Las administraciones de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos. 293

555 348 2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número ~~293~~ 347 se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, ~~anexos al presente Convenio~~ a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas. 294

Motivos.

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

El resto de los cambios es de pura forma.

1	2	3	4

CAPÍTULO 28

Procedimiento de Arbitraje

556	349	1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.	501
557	350	2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.	502
558	351	3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán pertenecer a un ~~país~~ Estado, que sea parte en la diferencia, ni tener su domicilio en uno de los ~~países~~ Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.	503
559	352	4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros ~~o Miembros asociados~~ que no sean parte en la diferencia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación la haya provocado.	504
560	353	5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.	505
561	354	6. Cuando en la diferencia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la diferencia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números ~~504 y 505~~ 352 y 353.	506

1	2	3	4
562	355	7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número ~~503~~ 351 de este Anexo, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la diferencia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.	507
563	356	8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su diferencia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo, también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único.	508
564	357	9. El árbitro, o árbitros, decidirá libremente el procedimiento que deberá seguirse.	509
565	358	10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en diferencia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.	510
566	359	11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.	511
567	360	12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la diferencia pueda necesitar el árbitro, o los árbitros.	512

Motivos:

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de las modificaciones propuestas al artículo 1.

1 2 3 4

CAPÍTULO 29

Definición de algunos términos empleados en ~~el Convenio~~ la Constitución y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

568 361 Administración Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas ~~del Convenio~~ de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus reglamentos ~~anexos~~. 401

569 362 Empresa privada de explotación Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio. 402

570 363 Empresa privada de explotación reconocida Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo ~~22~~ 42 de la Constitución el Miembro ~~o Miembro asociado~~ en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro ~~o Miembro asociado~~ que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio. 403

571 364 Delegado Persona enviada por el gobierno de un Miembro ~~o Miembro asociado~~ de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios, o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro ~~o Miembro asociado~~ de la Unión, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional. 404

1	2	3	4
572	365	Representante· Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité Consultivo Internacional.	405
573	366	Experto Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su ~~país~~ Estado para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité Consultivo Internacional.	406
574	367	Observador Persona enviada - Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo ~~29~~ 38 ~~del Convenio~~ de la Constitución, - Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento, ~~General~~, - Por el gobierno de un Miembro ~~o Miembro asociado~~ de la Unión, que participe, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 ~~del Convenio~~ de la Constitución y en el Capítulo 2 de este Reglamento.	407
575	368	Delegación El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo ~~país~~ Estado. Cada Miembro ~~y Miembro asociado~~ tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.	408

1	2	3	4
576	369	Telecomunicación Toda transmisión, emisión o recepción de signos, ~~señales~~, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.	409
577	370	Telegrafía Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante y a menos que en él se especifique lo contrario, significa "Sistema de telecomunicacion para la transmisión de escritos por medio de un código de señales".	410
578	371	Telefonía Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.	411
579	372	Radiocomunicación Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.	412
580	373	Radio Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.	413
581	374	Interferencia perjudicial Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad[1] o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.	414
582	375	Servicio internacional Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes ~~países~~ Estados o pertenezcan a ~~países~~ Estados diferentes.	415
583	376	Servicio móvil Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.	416

---

1) Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

1	2	3	4
584	377	Servicio de radiodifusión· Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.	417
585	378	Correspondencia pública Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.	418
586	379	Telegrama Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.	419
587	380	Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades· - Jefe de un Estado, - Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno, - Jefe de un territorio o jefe de un territorio incluido en un grupo de territorios, ~~Miembro o Miembro asociado~~, - Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro, ~~o Miembro asociado;~~ - Comandantes en Jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas, - Agentes diplomáticos o consulares, - Secretario General de las Naciones Unidas, Jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas, - Corte Internacional de Justicia de La Haya.	420
588	381	Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.	421

1	2	3	4
589	382	Telegramas de servicio Telegramas cursados entre a) Las administraciones, b) Las empresas privadas de explotación reconocidas, c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.	422
590	383	Telegramas privados Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.	423

Motivos

La supresión de la referencia a los Miembros asociados se deriva de la modificación propuesta al artículo 1.

Los cambios responden a la adopción de un instrumento básico permanente de la Unión.

1 2 3 4

PARTE VI

Lista de los Estados o Grupos de Territorios con capacidad para ser Miembros de la Unión conforme a lo dispuesto en el número 3 de la Constitución

CAPÍTULO 30

Lista de los Estados o Grupos de Territorios con capacidad para ser Miembros de la Unión conforme a lo dispuesto en el número 3 de la Constitución

591 384 La lista de Estados o Grupos de Territorios que pueden ser Miembros de la Unión conforme a lo dispuesto en el número 3 de la Constitución figura en el Anexo 1 a este Reglamento. Nuevo

1 2 3 4

PARTE VII

Reglamentos Administrativos

CAPÍTULO 31

Reglamentos Administrativos

592 385 Las disposiciones ~~del Convenio~~ de la Constitución se completan con este Reglamento y los Reglamentos Administrativos siguientes que contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros y Miembros asociados 203

Reglamento Telegráfico,
Reglamento Telefónico,
Reglamento de Radiocomunicaciones,
Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.

Motivos

Los cambios responden a la adopción de un instrumento básico permanente por la Conferencia.

1 2 3 4

PARTE VIII

Disposición final

CAPÍTULO 32

Entrada en vigor

593 386 El Reglamento General anexo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones entrará en vigor el . . . . . entre los Estados, Territorios o Grupos de Territorios que habrán notificado su aprobación antes de dicha fecha. Nuevo

---

Fórmula final Fórmula final EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el Reglamento General en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe, este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá una copia del mismo a cada uno de los países signatarios. Nuevo

En . . . . . , el . . . . . .

Motivos

Esta fórmula final responde a la adopción de un instrumento básico permanente por la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Addéndum al
Documento N.º 25-S
5 de octubre de 1973
Original inglés

COMISIÓN 8

Reino de los Países Bajos

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTICULO 54

(Montreux, artículo 28)

HOL/25/8 MOD 181 (270) 1. Los Miembros /y Miembros asociados/ podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del Convenio Constitución o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 41, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo

Motivos Se han insertadp las palabras "interpretación o' para alinear esta cláusula con los términos usuales en convenios internacionales.

HOL/25/9 MOD 182 (271) 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados dentro de un periodo de /seis/ meses a contar de la fecha en que una de las partes en una diferencia hay haya invitado a la otra parte a aplicar este artículo o, en caso de haberse adoptado un método no imperativo, si las

ARCHIVES UIT GENÈVE

partes interesadas no logran la solución de su diferencia dentro de un plazo de /nueve/ meses a partir de la fecha mencionada, todo /... /, parte en la diferencia, podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Reglamento General /___/

Motivos Se propone fijar límites de tiempo para evitar largas discusiones a las partes sobre cuestiones de procedimiento. La duración de los límites propuestos, de seis y nueve meses, respectivamente, podrá modificarse si así lo entiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

Se ha suprimido la referencia al Protocolo Adicional Facultativo por los motivos expuestos en HOL/25/10.

Reglamento General

CAPÍTULO 20

Arbitraje procedimiento

(Montreux, Anexo 3)

HOL/25/10 MOD 560 (505) 5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Si una de las partes no hubiese designado un árbitro dentro del plazo mencionado, efectuará tal designación, a demanda de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con los puntos 3 y 4 de este Capítulo.

Motivos

Con la agregación de esta segunda frase en el punto 5 del Capítulo sobre arbitraje, se pone en claro que los Gobiernos de los Miembros, al firmar los nuevos textos, no intentan eludir el proseguimiento de ningún procedimiento de arbitraje iniciado. La frase adicional propuesta ha sido tomada del Protocolo Adicional Facultativo del Convenio de Montreux. De tal modo, se ha insertado dicho Protocolo en el Capítulo 29, de conformidad con una de las proposiciones formuladas en la nota 23, página 56, parte III del Informe del Grupo de estudio

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N° 25-S
8 de octubre de 1973
Original inglés

COMISIÓN 8

Reino de los Países Bajos

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

El presente documento sustituye las proposiciones HOL/25/5 y HOL/25/6 exclusivamente

HOL/25/5

La proposición se retira en vista de las decisiones tomadas por el Pleno el día 4 de octubre de 1973

ARTÍCULO 49A

HOL/25/6 ADD 170A

Las proposiciones de enmienda al Convenio y al Reglamento General serán comunicadas por los Miembros al Secretario General al menos seis meses antes de su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios Este plazo límite no es aplicable a la modificación de los textos necesaria como consecuencia de cualquier enmienda adoptada

Motivos Los Miembros de la Unión deben tener tiempo suficiente antes de una Conferencia de Plenipotenciarios para estudiar las proposiciones de enmienda Compárese el Capítulo 14 (número 356) del Proyecto de Reglamento General

No parece necesario enmendar el artículo 10 del Reglamento interno (número 446) relativo a la presentación de proposiciones durante las Conferencias, porque puede seguir siendo posible presentar subenmiendas a las enmiendas propuestas

ARCHIVES UIT GENÈVE

HOL/25/6

(En el presente documento se da una versión ligeramente modificada de la proposición original correspondiente al N.° 170A para dejar cierto margen de flexibilidad.)

170B) Ambas proposiciones se retiran en vista
170C) de las peticiones tomadas por el Pleno el 4 de octubre de 1973

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 25-S
26 de marzo de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Reino de los Países Bajos

PROPOSICIONES PARA LOS
TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

HOL/25/1 (MOD) 27 (26)

La organización de la Unión comprende.

1. La Conferencia General, que es el órgano supremo de la Unión.

(La expresión "Conferencia de Plenipotenciarios" deberá enmendarse en consecuencia dondequiera que aparezca.)

Motivos. La enmienda propuesta, consistente en sustituir la expresión "Conferencia de Plenipotenciarios" por "Conferencia General", marca la transición de un sistema basado en una serie de reuniones de plenipotenciarios a la introducción de una constitución permante donde se contempla la existencia de órganos permantes. Además se da al órgano supremo de la Unión un nombre más en consonancia con la pauta seguida por otras instituciones de las Naciones Unidas.

HOL/25/2 MOD 132 (298)

1. Los Miembros y Miembros asociados o sus administraciones de telecomunicaciones podrán celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales, y crear organizaciones regionales, con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no deberán estar en contradicción con la Constitución ni con el Reglamento General.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

HOL/25/3 ADD 132A 2. Las organizaciones regionales y la Unión podrán acordar las medidas pertinentes para su representación recíproca y el intercambio de información.

Motivos: Con esta modificación se pretende establecer un canal de información y mejorar la coordinación mutua entre las organizaciones regionales y entre éstas y la Unión.

HOL/25/4 ADD

ARTÍCULO 43A

Reservas

153A No se permitirá la formulación de reservas a la Constitución ni al Reglamento General.

Motivos: Como cuestión de principio, la Constitución y el Reglamento General deben obligar por igual a todos los Miembros y Miembros Asociados de la Unión. Si se permitiera formular reservas a los instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión, los derechos y obligaciones respectivos de los Miembros y Miembros asociados no serían los mismos, con lo que se crearía entre ellos una desigualdad inconveniente. Con el fin de que la Constitución y el Reglamento General, puedan aplicarse de manera uniforme, debe excluirse la formulación de reservas.

HOL/25/5 SUP 171 a 178 inclusive

HOL/25/6 ADD

ARTÍCULO 49A

Enmiendas a la Constitución y al Reglamento General

170A 1. Las proporciones de enmienda a la Constitución y al Reglamento General serán comunicadas por el Secretario General al menos seis meses antes de su examen por la Conferencia General.

170B 2. Para su adopción, las proposiciones de enmienda a la Constitución y al Reglamento General tendrán que ser aprobadas por dos tercios de los miembros de la Conferencia General presentes y votantes.

170C 3. Las enmiendas adoptadas por la Conferencia General entrarán en vigor inmediatamente, a menos que la Resolución por la que hayan sido adoptadas estipule lo contrario, y obligarán a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, sin embargo, la entrada en vigor de las enmiendas que supongan una alteración fundamental del objeto de la Unión o la creación de nuevas obligaciones para los Miembros y Miembros asociados requerirá la ulterior aceptación de los dos tercios de éstos.

Motivos: Por razones prácticas puede suprimirse la aceptación formal por los Miembros y Miembros asociados de las enmiendas que no tengan carácter fundamental. El sistema propuesto ha funcionado satisfactoriamente en otras instituciones especializadas como la F.A.O. y la UNESCO.

HOL/25/7 MOD 202 (44) 1. La Conferencia General celebrará una reunión ordinaria cada cuatro años, en el lugar y fecha fijados por la precedente reunión de la Conferencia General.

Motivos: La introducción de cierto grado de regularidad en las reuniones de la Conferencia General situará al órgano supremo de la Unión en mejores condiciones para determinar la política general de la Unión, incluidas las cuestiones presupuestarias Además, como la reunión regular de la Conferencia General cada cuatro años implica la elección de los miembros del Consejo de Administración también cada cuatro años, se conseguirá un mayor grado de rotación en la composición del Consejo, lo que conducirá a la participación de un número mayor de Estados en las actividades de este órgano.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 26-S (Rev)
4 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Bélgica

CONTRIBUCIÓN PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA U.I.T., DE 1973*)

Este documento no pretende cubrir todas las actividades de la U.I.T., se limita únicamente a proponer ciertos medios que pueden permitir a la Unión desempeñar un papel más importante en el desarrollo de la red mundial de telecomunicaciones.

1. Desarrollo de las telecomunicaciones

1.1 Todos los estudios relativos al desarrollo de las telecomunicaciones durante los próximos decenios muestran que el auge que conocemos desde hace 25 años no hará más que crecer en el futuro.

1.2 Nuevos medios técnicos se introducirán progresivamente: las guiaondas y las fibras de vidrio competirán con los cables coaxiles, los sistemas de relevadores radioeléctricos y las radiocomunicaciones por satélite, mientras que la generalización del multiplaje por distribución en el tiempo y la conmutación temporal transformarán la configuración de las redes de telecomunicación.

1.3 Los países altamente industrializados no serán los únicos que se beneficiarán de esta evolución, que se manifestará sin duda alguna en todos los países del mundo.

1.4 Esta gama cada vez más amplia de medios disponibles, conjugada con un aumento considerable de las necesidades, no dejará de plantear problemas importantes de coordinación y de optimización, como son principalmente.

1.5 La distribución del tráfico entre los diferentes soportes de transmisión posibles (cables, satélites, fibras de vidrio);

1.6 La implantación de centros de tránsito;

---

*) Véase también el Documento N.º 16

ARCHIVES UIT GENÈVE

- La elaboración de una red mundial de transmisión de datos;

- El intercambio de programas de televisión en el plano mundial (utilización de satélites, distribución directa o semidirecta, es decir, por medio de estaciones terrenas poco costosas, desde las cuales la distribución se haría por cable).

1.7 Se trata de un número de problemas cuya solución dependerá evidentemente, en definitiva, de cada país en la medida en que le concierna.

1.8 Sin embargo, es conveniente que estas decisiones particulares puedan inscribirse en el marco de una política definida en el plano mundial.

1.9 En efecto, es difícil imaginar que tal evolución de las telecomunicaciones pueda realizarse en continua armonía con la economía, si no se traza el esquema de una política mundial de telecomunicaciones por un organismo debidamente habilitado, que garantice la coordinación necesaria para evitar, en lo posible, toda duplicación, y que haya que recurrir a soluciones individuales que se aparten manifiestamente del marco general.

1.10 Habida cuenta, por una parte, de las necesidades de medios de telecomunicación que experimenta el hombre y, por otra, de las posibilidades ofrecidas por la técnica, incumbiría pues a este organismo mundial buscar las soluciones óptimas que permitirán hacer frente a tales necesidades de la manera más económica posible, sin por ello hacer caso omiso de los aspectos humanos y sociales de los problemas.

1.11 Desde hace ya varios años existe una neta tendencia, en el seno de las regiones, hacia la implantación de tales organismos, que estarían así completados por una institución similar, que trataría los problemas en los planos interregionales y mundial.

1.12 La U.I.T. parece ser el organismo más indicado para esta función.

1.13 Como organismo del que dependen el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R., así como la I.F.R.B. y las Comisiones del Plan, la U.I.T. dispone de un núcleo técnico particularmente competente en todos los campos de las telecomunicaciones.

1.14 Además, por ser una organización de la O.N.U., podría tener en cuenta las recomendaciones de ésta, así como las de las demás organizaciones de la O.N.U. dedicadas a problemas humanos como la educación y el ambiente.

1 15 Por consiguiente, estimamos

1) Que incumbe a la U.I.T. desempeñar un papel capital en la organización de las telecomunicaciones en el plano mundial,

2) Que la U I T puede hacerlo sin necesidad de modificar profundamente su estructura actual, el refuerzo de algunas de sus ramas le permitiría alcanzar el objetivo expuesto anteriormente

2. Misión de la U I T

2.1 Antes de proponer cualquier modificación a la estructura actual de la U I T., conviene proceder a un inventario lo más completo posible de las tareas esenciales que se desea realice.

2.2 a) Elaboración, en el plano mundial, de la política general de telecomunicaciones; ésta debe comprender todos los aspectos, así como todos los medios utilizables

2 3 La U.I.T. determinará las líneas principales de esta política, tanto en lo que respecta a la elección de los medios técnicos, como en lo que concierne a los métodos de explotación y a los problemas reglamentarios.

2.4 b) Estudiar las necesidades futuras, desde el doble punto de vista cualitativo y cuantitativo

2 5 c) Partiendo de este estudio, elaborar una planificación flexible de las etapas sucesivas del desarrollo de la red mundial, es decir, fijar los objetivos que han de alcanzarse en diferentes plazos

2.6 d) Estudiar las soluciones óptimas para alcanzar estos objetivos.

2 7 Además, es evidente que la U I T continuará ejerciendo sus actividades en materia de asistencia técnica a los países en desarrollo.

2.8 En cuanto a los dos C C I y a la I F.R B , sus actividades, si bien conservarán su carácter actual, se adaptarán de manera tal que se armonicen con el marco general antes definido

2.9 Así, habiendo, en primer lugar, expuesto la necesidad de disponer de una institución mundial capaz de coordinar óptimamente el desarrollo de la red mundial de telecomunicaciones y, en segundo lugar, definido las

tareas esenciales de ésta, corresponde ahora examinar qué modificaciones de estructura y de competencia introducidas en los organismos actuales podrían permitir a la U.I.T. desempeñar el importante papel que se desea le incumba. Este papel, por otra parte, se encuentra ya definido en el artículo 4 del Convenio de Montreux, titulado "Objeto de la Unión".

3. Conferencia de Plenipotenciarios

3.1 Esta Conferencia debería ser una verdadera Asamblea Mundial de las telecomunicaciones, que examinaría, a intervalos regulares, los problemas de política general, así como los resultados de los trabajos efectuados por los C.C.I. la I.F.R.B. en el curso de los cuatro años precedentes. Estaría destinada a dar a las Comisiones del Plan las directrices necesarias para los cuatro años siguientes, pero únicamente sobre el plan de programación y futuras perspectivas.

3.2 Además, ya sea el Presidente de la Comisión Mundial del Plan, ya sea el colegio constituido por los presidentes de las Comisiones Mundial y Regionales del Plan, sometería también a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las actividades durante los cuatro años anteriores.

3.3 Además de sus funciones actuales en materia de finanzas, esta Conferencia procedería a la elección del Secretario General, de los dos Vicesecretarios Generales y de los miembros de la I.F.R.B.

3.4 Este punto se tratara con más detalle en los capítulos dedicados especialmente a la Secretaría General y a la I.F.R.B.

3.5 Esta Asamblea tendría también la facultad de modificar el Reglamento General por simple mayoría, así como el Convenio por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, habida cuenta de ciertos procedimientos que han de seguirse para el examen de las proposiciones de modificación por la Conferencia.

4. Consejo de Administración

4.1 El número de Miembros continuaría siendo de 29, pero convendría que existiera cierta rotación en el seno de las regiones.

4.2 Las prerrogativas del Consejo se ejercerían según el artículo 9 del Convenio de Montreux. Sin embargo, como consecuencia de la nueva orientación dada a la U.I.T., el Consejo de Administración se dedicaría particularmente a los puntos siguientes:

4.3 a) Velar por que las instrucciones dadas por la Conferencia de Plenipotenciarios a los diferentes organismos se aplican debidamente y, en este ámbito, examinar si los informes elaborados por la sección "Estudio, Planificación y Programación" de la Secretaría General se ajustan al marco determinado por esta Asamblea, siendo los aspectos técnicos de esta cuestión de la competencia de las Comisiones del Plan interesadas.

4.4 b) Preparar los expedientes sometidos a la Conferencia de Plenipotenciarios.

4.5 El Consejo de Administración se reunirá una vez por año.

5. I.F.R.B.

5.1 Este organismo debe continuar desempeñando su papel esencial, que es el que ya le corresponde en la actualidad.

5.2 Sus funciones principales son:

5.3 a) Estudiar la utilización óptima del espectro de frecuencias, siguiendo las directrices definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios.

5.4 b) Desempeñar la misión de experto con relación a las administraciones.

5.5 c) Establecer los reglamentos relativos a la utilización de las frecuencias.

5.6 d) Ser un mediador reconocido en caso de litigio entre países Miembros de la U.I.T., pudiendo incluso constituirse en una especie de tribunal habilitado para aplicar sanciones eficaces a los Miembros que infrinjan los reglamentos.

En consecuencia, los textos actuales deberían revisarse en ese sentido.

5.7 e) Proceder al registo de las frecuencias.

5.8 f) Cumplir las tareas que le ha asignado la Conferencia Mundial Administrativa de Radiocomunicaciones por Satélite de 1971, o cualquier otra futura conferencia análoga.

5.9 Habida cuenta del carácter propio de la I.F.R.B., es indispensable asegurar a sus Miembros una independencia completa con respecto a su país de origen; asimismo, deberían derivar sus poderes únicamente de la Conferencia de Plenipotenciarios, que sería la única que pudiera revocarlos, aunque el Comité de Coordinación podría tomar una medida de suspensión; no obstante, ésta debería ser confirmada por el Consejo de Administración en su próxima reunión.

5.10 El mandato de los miembros de la I.F.R.B., elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios tendría 8 años de validez. De los cinco miembros elegidos en las primeras elecciones después de la entrada en vigor de la nueva Carta, dos miembros, designados por sorteo, saldrían después de cuatro años y serían reemplazados. Los otros tres sólo saldrían después de ocho años.

6. C.C.I.T.T. y C C.I.R.

6.1 No procede modificar el campo de sus actividades.

6.2. Hay países que proponen la fusión de estos dos Comités, no estimamos conveniente adoptar, ahora, una decisión tan importante que no puede, en caso alguno, improvisarse.

6.3 Es cierto que gran número de cuestiones estudiadas por estos dos comités están interrelacionados, lo que ha dado origen a la creación de algunos grupos mixtos.

6.4 No obstante, estimamos que tal medida sólo puede ejecutarse si, como consecuencia de un minucioso estudio, aparece claramente el interés de hacerlo. Por ello sugerimos que este problema lo estudie un Grupo de trabajo presidido por el Secretario General de la U.I.T. e integrado por los dos Vicesecretarios Generales, los Directores del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R., y dos miembros de cada una de las cinco regiones.

6.5 Este Grupo tendría un plazo de dos años para efectuar este estudio, al cabo de un año (es decir, a fines de 1974), presentaría un primer informe para su examen por el Consejo de Administración de la U.I.T

6.6. En su reunión ordinaria de 1976, éste estudiaría y comentaría el Informe final que se transmitiría a todos los Miembros de la U.I.T. hacia fines de 1976, a fin de que cada uno de ellos pudiera dar a conocer su opinión y proponer las enmiendas que considerara útiles con miras a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1977 que decidiría sobre la cuestión.

7. Secretaría General

7.1 Se crearía un segundo cargo de Vicesecretario General, éste tendría entre sus atribuciones la dirección de una célula de "Estudio, planificación y programación" que se crearía en el seno de la Secretaría General.

7.2. Ésta trabajaría en estrecha colaboración con las diversas Comisiones del Plan.

7.3. Esta sección, como su nombre lo indica, estaría encargada de todos los problemas de estudio, planificación y programación en el plano mundial y, en consecuencia, su tarea consistiría en permitir a la U.I.T. cumplir su misión, como se describe en el punto 2 "Misión de la U.I.T.".

7.4 Los estudios efectuados se transmitirán regularmente a las Comisiones del Plan interesadas, las cuales los examinarían en el curso de sus reuniones.

7.5 Debe observarse que los estudios a nivel de los países dependerían siempre del Vicesecretario General de la U.I.T. encargado del problema de la asistencia técnica y de los problemas generales.

7.6 El Secretario General y los dos Vicesecretarios Generales se elegirían por un período de ocho años, los mandatos de estos dos Vicesecretarios Generales serían renovables alternativamente cada cuatro años.

8. Convenio

8.1 Convendría que el Convenio que se apruebe en Torremolinos tuviera un carácter permanente, es decir, que no tuviera que ser aprobado por Conferencias de Plenipotenciarios ulteriores.

8.2 Sin embargo, huelga decir que este Convenio podría ser objeto de enmiendas según un procedimiento a determinar (véase el punto 3), por ejemplo, además del quórum habría que definir el porcentaje de Miembros que debería apoyar todo proyecto de enmienda para que pudiera incluirse en el Orden del día.

8.3 Habida cuenta de lo que la Conferencia de Plenipotenciarios habrá de estatuir en 1977 sobre la fusión eventual de los C.C.I., la Conferencia de Torremolinos pudiera tener que decidir los artículos que pudieran ser objeto de revisión en 1977.

8.4 El hecho de atribuir un carácter permanente al Convenio permitiría a las ulteriores Conferencias de Plenipotenciarios ganar un tiempo importante y precioso, pues no habría que discutir cada artículo en cada reunión. En consecuencia, esta Asamblea podría dedicar mayor tiempo a las tareas definidas en el punto 3, en la inteligencia de que la Conferencia de Plenipotenciarios debe preparar un Reglamento General que pueda revisarse según un procedimiento simple.

8.5 En lo que concierne a la aplicación del Convenio podría decidirse que, tan pronto como la Conferencia de Plenipotenciarios lo haya aprobado con una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y lo hayan ratificado las dos terceras partes de los Gobiernos de los países Miembros, el Convenio entre oficialmente en vigor.

8.6 Como quiera que sea, a menos que una tercera parte de los Gobiernos de los países Miembros haya dado a conocer formalmente, en un plazo de un año y medio después de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, que no aprueba el Convenio, éste entrará automáticamente en vigor en esa fecha.

8.7 Si una tercera parte de los Gobiernos de los países Miembros no aprueba el Convenio, será el último texto aprobado el que dé fe, hasta la próxima Conferencia normal de Plenipotenciarios

8.8 Sin embargo, a petición de un tercio de los Miembros, se convocará una Conferencia extraordinaria de Plenipotenciarios que tendrá por punto único del Orden del día la redacción del Convenio

8.9 Debería adoptarse un procedimiento análogo en lo que respecta a los reglamentos internacionales. Así no habría más que un solo texto en vigor en relación con un asunto bien determinado.

9. Proyecto de calendario de reuniones

9.1 Propongo que:

a) La Conferencia de Plenipotenciarios se reúna cada cuatro años,

9.2 b) La Comisión Mundial del Plan se reúna cada dos años, debiendo elegirse las fechas de manera tal que, cada cuatro años, la reunión se celebre aproximadamente seis meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios. De esa manera, ésta estará en posesión, con suficiente antelación, de todos los documentos relativos a la planificación y a la programación.

9.3 Los C.C.I. se reunirían en Asamblea Plenaria igualmente cada 4 años, de 9 a 12 meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios.

10. Reconocimiento de ciertos organismos por la U.I.T.

10.1 Convendría que la U.I.T. reconociera a organismos como Intelsat e Interspoutnik a título de observadores, de conformidad con el N.° 407 del Convenio de Montreux.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 1 al
Documento N.° 26-S
4 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Bélgica

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Las enmiendas propuestas a la Carta cuyo texto figura a continuación han sido elaboradas sobre la base del Documento N.° 26 revisado

NOC — ARTÍCULO 4

NOC — Objeto de la Unión

NOC 18 — 1. La Unión tiene por objeto

a) Mantener

NOC 19 — b) Favorecer ..

BEL/26/1 ADD 19A — ba) Buscar las soluciones óptimas que permitan hacer frente a las necesidades del hombre en medios de telecomunicación de la manera más económica posible, sin por ello dejar de tener en cuenta los aspectos humanos y sociales de estos problemas.

* Motivos (1 10)

NOC 20 — c) Armonizar

NOC 21 (partim) — 2. A tal efecto, y en particular, la Unión

---

* Numeración de los párrafos del Documento N.° 26 (Rev 1).

ARCHIVES UIT GENÈVE

BEL/26/2 ADD 21A aa) Elaborará, en el plano mundial, la política general de telecomunicaciones, ésta deberá comprender todos los aspectos, así como todos los medios utilizables.

* Motivos (2.2)

ADD 21B ab) Determinará las líneas principales de esta política tanto en lo que respecta a la elección de los medios técnicos, como en lo que concierne a los métodos de explotación y a los problemas reglamentarios.

* Motivos (2.3)

ADD 21C ac) Estudiará las necesidades futuras desde el doble punto de vista cualitativo y cuantitativo

* Motivos (2.4)

ADD 21D ad) Elaborará, partiendo de este estudio, una planificación flexible de las etapas sucesivas del desarrollo de la red mundial, es decir, fijará los objetivos que han de alcanzarse en diferentes plazos.

* Motivos (2.5)

ADD 21E ae) Estudiará las soluciones óptimas para alcanzar estos objetivos.

* Motivos (2.6)

NOC 21 (partim) a) Efectuará ...

NOC 22 b) Coordinará ...

NOC 23 c) Fomentará ...

NOC 24 d) Fomentará ...

NOC 25 e) Promoverá ...

NOC 26 f) Emprenderá ...

NOC

ARTÍCULO 6

NOC

Conferencia de
Plenipotenciarios

NOC 34 1. La Conferencia de Plenipotenciarios ...

NOC 35 2. La Conferencia de Plenipotenciarios . .

a) Determinará .

BEL/26/3 MOD 36 b) Examinará los informes del Consejo de Administración, del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios.

BEL/26/4 ADD 36A ba) Dará a las Comisiones del Plan las directrices necesarias para los cuatro años siguientes, pero únicamente sobre el plan de programación y futuras perspectivas.

* Motivos (3.1)

NOC 37 c) Fijará ...

NOC 38 d) Establecerá ..

NOC 39 e) Aprobará ...

NOC 40 f) Elegirá .

BEL/26/5 ADD 40A fa) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

* Motivos (3.3)

BEL/26/6 MOD 41 g) Elegirá al Secretario General y a los Vicesecretarios Generales y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones,

Motivos (3.3)

BEL/26/7 MOD 42 y 43 h) Revisará o modificará el Convenio y el Reglamento General, teniendo en cuenta las modalidades y los procedimientos previstos en los artículos 50 y 51;

Motivos. (3.5)

NOC 44 j) Concertará o revisará ...

NOC 45 k) Tratará ...

BEL/26/8 ADD 45B (2A.) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá cada cuatro años.

* Motivos (9.1)

NOC ARTÍCULO 8

NOC Consejo de Administración

BEL/26/9 MOD 53 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo y procurando que los Miembros de cada una de estas partes sean elegidos, en la medida de lo posible, según un sistema de rotación, los cuales ...

* Motivos (4.1)

NOC 54 a 60

NOC

ARTÍCULO 9

NOC

Secretaría General

BEL/26/10 MOD 61 1 (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por dos Vicesecretarios Generales

* Motivos (7 1 y 7 5)

BEL/26/11 ADD 61A (1A) El Secretario General y los dos Vicesecretarios Generales serán elegidos por un periodo de ocho años Los mandatos de estos últimos serán renovables alternativamente cada cuatro años A tal efecto, el Vicesecretario General de mayor antiguedad en las primeras elecciones que tengan lugar después de la entrada en vigor de la presente Constitución abandonará sus funciones una vez transcurridos cuatro años

* Motivos (7 6)

BEL/26/12 MOD 62 (2) El Secretario General y los Vicesecretarios Generales asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección y serán reelegibles

* Motivos (7 1)

(MOD) 63 (3) El Secretario General será responsable Los Vicesecretarios Generales serán responsables

MOD 64 (4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General de mayor antiguedad

NOC 65 2 El Secretario General actuará .

MOD 66 3 (1) Los Vicesecretarios Generales auxiliarán al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirán las que específicamente les confíe el Secretario General El Vicesecretario General de mayor antiguedad desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste

ADD 66A (2) Un Vicesecretario General dirigirá la Sección Estudios, Planificación y Programación" que se creará en la Secretaría General El otro Vicesecretario General se ocupará más especialmente de la asistencia técnica y de los problemas generales

* Motivos (7.1 y 7 5)

NOC

ARTÍCULO 10

NOC

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

BEL/26/13 MOD 67 1 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. Esta elección...

* Motivos (5 9)

NOC 68 2 (1) Los miembros de la Junta

BEL/26/14 ADD 68A (2) A fin de asegurar su completa independencia con respecto a su país de origen, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias derivarán sus poderes únicamente de la Conferencia de Plenipotenciarios que será la única competente para su revocación El Comité de Coordinación podrá, sin embargo, acordar la suspensión que deberá ser confirmada eventualmente por el Consejo de Administración en la reunión que siga

* Motivos (5 9)

ADD 68B (3) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán elegidos por un periodo de ocho años Transcurridos cuatro años, se procederá a la sustitución de dos miembros, designados por sorteo, de los cinco que resulten elegidos en las primeras elecciones que se celebren después de la entrada en vigor de la

presente Constitución Los tres restantes conservarán sus funciones hasta que expire el período de ocho años.

* Motivos (5 10)

BEL/26/15 MOD 69 3 Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes

* Motivos (5.3)

a) Estudiar la utilización óptima del espectro de frecuencias, siguiendo las directrices definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios,

ADD 69A ab) Desempeñar la misión de experto con relación a las administraciones,

* Motivos (5 4)

ADD 69B ac) Establecer reglamentos relativos a la utilización de las frecuencias,

* Motivos (5 5)

ADD 69C ad) Desempeñar la función de mediador reconocido entre países Miembros de la Unión con la facultad de aplicar sanciones eficaces contra los países que infrinjan los reglamentos,

* Motivos (5 6)

ADD 69D ae) Cumplir las tareas que le asignen las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones por satélite,

* Motivos (5 7)

NOC (69) a) Efectuar

NOC 70 b) Asesorar

NOC 71 c) Llevar a cabo

NOC 72 d) Tener al día .

NOC

ARTÍCULO 12

NOC

Comité de Coordinación

NOC 83 y 84

BEL/26/16 (MOD) 85

2. El Comité .. e integrado por los Vicesecretarios Generales ...

NOC

ARTÍCULO 13

NOC

Funcionarios de elección y personal de la Unión

NOC 86 a 88 y 90

BEL/26/17 (MOD) 89

2. El Secretario General, los Vicesecretarios Generales y .

NOC

ARTÍCULO 50

MOD

Revisión de la Constitución o enmiendas a la misma

BEL/26/18 MOD 171

Para su adopción, las proposiciones de revisión de la Constitución o de enmienda a la misma, deberán ser aprobadas por lo menos los dos tercios de las delegaciones presentes y votantes en la Conferencia de Plenipotenciarios, siempre que dichas delegaciones representen como mínimo a los dos tercios de los Miembros de la Unión. La Conferencia de Plenipotenciarios fijará la fecha en que la revisión o las enmiendas entrarán en vigor

NOC 172 a 174

NOC

ARTÍCULO 51

BEL/26/19 MOD

Revisión de los Reglamentos o enmiendas a los mismos

MOD 175 1. El Reglamento General anexo a la Constitución podrá ser revisado o enmendado por la Conferencia .

NOC 176 a 178

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL

NOC

CAPÍTULO 3

NOC

Consejo de Administración

NOC 228 a 236

BEL/26/20 (MOD) 237 5. El Secretario General y los Vicesecretarios Generales,

NOC 238 a 254

BEL/26/21 ADD 254A ha) Preparará la documentación sometida a la Conferencia de Plenipotenciarios,

NOC 255 a 260

BEL/26/22 ADD 260A na) Examinará si los informes elaborados por la Sección "Estudios, Planificación y Programación" de la Secretaría General se ajustan al marco determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios,

* Motivos (4 3)

MOD 261 o) Someterá a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre sus actividades y las de la Unión, así como los informes del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

* Motivos (4 4)

NOC CAPÍTULO 4

NOC Secretaría General

NOC 263 a 287

BEL/26/23 (MOD) 288 2. El Secretario General, o los Vicesecretarios Generales, podrán ...

NOC CAPÍTULO 5

NOC Junta internacional de Registro de Frecuencias

NOC 289 a 292

BEL/26/24 MOD 293 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido y, normalmente .

MOD 294 (4) Cuando un miembro elegido. en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ...

NOC 295 (5) Si el país Miembro ..

MOD 296 (6) Cuando un sustituto... en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ..

NOC 297 (7) En los casos previstos

MOD 298 (8) Con el fin de garantizar... de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ...

NOC 299 a 302

NOC

CAPÍTULO 18

NOC

Reuniones de la Asamblea Plenaria

BEL/26/25 MOD 388 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales se reunirán cada cuatro años en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior, y por lo menos 9 meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios.

*Motivos (9 3)

ADD 388A (1A) La Comisión Mundial del Plan se reunirá cada dos años de manera tal que, cada cuatro años, la reunión se celebre aproximadamente seis meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios.

*Motivos (9.2)

NOC

CAPÍTULO 24

NOC

Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

NOC 417 a 419

BEL/26/26 MOD 420 3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité Consultivo, el Secretario General, los Vicesecretarios Generales ...

NOC

CAPÍTULO 25

NOC

Reglamento Interno de las Conferencias y de otras Reuniones

NOC

ARTÍCULO 15

NOC

Votación

NOC 480 a 484

NOC 485 3. (1) Mayoría especial. Para la admisión ...

BEL/26/27 ADD 485A (2) Para la aprobación de proposiciones de revisión de la Constitución o de enmienda a la misma, regirá la mayoría prevista en el artículo 50 de la Constitución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 26-S
9 de abril de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Bélgica

CONTRIBUCIÓN PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA U.I.T., DE 1973*)

Este documento no pretende cubrir todas las actividades de la U.I.T., se limita únicamente a proponer ciertos medios que pueden permitir a la Unión desempeñar un papel más importante en el desarrollo de la red mundial de telecomunicaciones.

1. Desarrollo de las telecomunicaciones

Todos los estudios relativos al desarrollo de las telecomunicaciones durante los próximos decenios muestran que el auge que conocemos desde hace 25 años no hará más que crecer en el futuro.

Nuevos medios técnicos se introducirán progresivamente las guiaondas y las fibras de vidrio competirán con los cables coaxiles, los sistemas de relevadores radioeléctricos y las radiocomunicaciones por satélite, mientras que la generalización del multiplaje por distribución en el tiempo y la conmutación temporal transformarán la configuración de las redes de telecomunicación.

Los países altamente industrializados no serán los únicos que se beneficiarán de esta evolución, que se manifestará sin duda alguna en todos los países del mundo.

Esta gama cada vez más amplia de medios disponibles, conjugada con un aumento considerable de las necesidades, no dejará de plantear problemas importantes de coordinación y de optimización, como son principalmente.

- La distribución del tráfico entre los diferentes soportes de transmisión posibles (cables, satélites, fibras de vidrio);

- La implantación de centros de tránsito;

---

*) Véase también el Documento N.º 16

Archives UIT. GENÈVE

- La elaboración de una red mundial de transmisión de datos,

- El intercambio de programas de televisión en el plano mundial (utilización de satélites, distribución directa o semidirecta, es decir, por medio de estaciones terrenas poco costosas, desde las cuales la distribución se haría por cable).

Se trata de un número de problemas cuya solución dependerá evidentemente, en definitiva, de cada país en la medida en que le concierna.

Sin embargo, es conveniente que estas decisiones particulares puedan inscribirse en el marco de una política definida en el plano mundial.

En efecto, es difícil imaginar que tal evolución de las telecomunicaciones pueda realizarse en continua armonía con la economía, si no se traza el esquema de una política mundial de telecomunicaciones por un organismo debidamente habilitado, que garantice la coordinación necesaria para evitar, en lo posible, toda duplicación, y que haya que recurrir a soluciones individuales que se aparten manifiestamente del marco general.

Habida cuenta, por una parte, de las necesidades de medios de telecomunicación que experimenta el hombre y, por otra, de las posibilidades ofrecidas por la técnica, incumbiría pues a este organismo mundial buscar las soluciones óptimas que permitirán hacer frente a tales necesidades de la manera más económica posible, sin por ello hacer caso omiso de los aspectos humanos y sociales de los problemas.

Desde hace ya varios años existe una neta tendencia, en el seno de las regiones, hacia la implantación de tales organismos, que estarían así completados por una institución similar, que trataría los problemas en los planos interregionales y mundial.

La U.I.T. parece ser el organismo más indicado para esta función.

Como organismo del que dependen el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R., así como la I.F.R.B. y las Comisiones del Plan, la U.I.T. dispone de un núcleo técnico particularmente competente en todos los campos de las telecomunicaciones.

Además, por ser una organización de la O.N.U., podría tener en cuenta las recomendaciones de ésta, así como las de las demás organizaciones de la O.N.U. dedicadas a problemas humanos como la educación y el ambiente.

Por consiguiente, estimamos

1) Que incumbe a la U.I.T desempeñar un papel capital en la organizacion de las telecomunicaciones en el plano mundial,

2) Que la U I.T puede hacerlo sin necesidad de modificar profundamente su estructura actual, el refuerzo de algunas de sus ramas le permitiría alcanzar el objetivo expuesto anteriormente

2. Misión de la U.I.T.

Antes de proponer cualquier modificación a la estructura actual de la U I T , conviene proceder a un inventario lo más completo posible de las tareas esenciales que se desea realice.

a) Elaboración, en el plano mundial, de la política general de telecomunicaciones, ésta debe comprender todos los aspectos, así como todos los medios utilizables La U.I T. determinará las líneas principales de esta política, tanto en lo que respecta a la eleccion de los medios técnicos, como en lo que concierne a los métodos de explotación y a los problemas reglamentarios

b) Estudiar las necesidades futuras, desde el doble punto de vista cualitativo y cuantitativo

c) Partiendo de este estudio, elaborar una planificación flexible de las etapas sucesivas del desarrollo de la red mundial, es decir, fijar los objetivos que han de alcanzarse en diferentes plazos

d) Estudiar las soluciones óptimas para alcanzar estos objetivos

Además, es evidente que la U.I T continuará ejerciendo sus actividades en materia de asistencia técnica a los países en desarrollo

En cuanto a los dos C C.I y a la I F R B , sus actividades, si bien conservarán su carácter actual, se adaptarán de manera tal que se armonicen con el marco general antes definido.

Así, habiendo, en primer lugar, expuesto la necesidad de disponer de una institución mundial capaz de coordinar óptimamente el desarrollo de la red mundial de telecomunicaciones y, en segundo lugar, definido las

tareas esenciales de ésta, corresponde ahora examinar qué modificaciones de estructura y de competencia introducidas en los organismos actuales podrían permitir a la U I.T. desempeñar el importante papel que se desea le incumba Este papel, por otra parte, se encuentra ya definido en el artículo 4 del Convenio de Montreux, titulado "Objeto de la Unión"

3 Conferencia de Plenipotenciarios

Esta Conferencia debería ser una verdadera Asamblea Mundial de las telecomunicaciones, que examinaría, a intervalos regulares, los problemas de política general, así como los resultados de los trabajos efectuados por los C C.I y la I F R B en el curso de los cuatro años precedentes. Estaría destinada a dar a las Comisiones del Plan las directrices necesarias para los cuatro años siguientes, pero únicamente sobre el plan de programacion y futuras perspectivas.

Ademas, ya sea el Presidente de la Comisión Mundial del Plan, ya sea el colegio constituido por los presidentes de las Comisiones Mundial y Regionales del Plan, sometería tambien a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las actividades durante los cuatro años anteriores.

Además de sus funciones actuales en materia de finanzas, esta Conferencia procedería a la elección del Secretario General, de los dos Vicesecretarios Generales y de los miembros de la I F R B

Este punto se tratara con más detalle en los capítulos dedicados especialmente a la Secretaría General y a la I F.R.B

Esta Asamblea tendría también la facultad de modificar el Reglamento General por simple mayoría, asi como el Convenio por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, habida cuenta de ciertos procedimientos que han de seguirse para el examen de las proposiciones de modificación por la Conferencia.

4 Consejo de Administración

El numero de Miembros continuaría siendo de 29, pero convendría que existiera cierta rotación en el seno de las regiones.

Las prerrogativas del Consejo se ejercerían según el artículo 9 del Convenio de Montreux. Sin embargo, como consecuencia de la nueva orientación dada a la U I.T., el Consejo de Administración se dedicaría particularmente a los puntos siguientes.

a) Velar por que las instrucciones dadas por la Conferencia de Plenipotenciarios a los diferentes organismos se aplican debidamente y, en este ámbito, examinar si los informes elaborados por la sección "Estudio, Planificación y Programación" de la Secretaría General se ajustan al marco determinado por esta Asamblea, siendo los aspectos técnicos de esta cuestión de la competencia de las Comisiones del Plan interesadas.

b) Preparar los expedientes sometidos a la Conferencia de Plenipotenciarios.

El Consejo de Administración se reunirá una vez por año.

5. I.F.R.B.

Este organismo debe continuar desempeñando su papel esencial, que es el que ya le corresponde en la actualidad.

Sus funciones principales son

a) Estudiar la utilización óptima del espectro de frecuencias, siguiendo las directrices definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios.

b) Desempeñar la misión de experto con relación a las administraciones.

c) Establecer los reglamentos relativos a la utilización de las frecuencias.

d) Ser un mediador reconocido en caso de litigio entre países Miembros de la U.I.T., pudiendo incluso constituirse en una especie de tribunal habilitado para aplicar sanciones eficaces a los Miembros que infrinjan los reglamentos.

En consecuencia, los textos actuales deberían revisarse en ese sentido.

e) Proceder al registo de las frecuencias.

f) Cumplir las tareas que le ha asignado la Conferencia Mundial Administrativa de Radiocomunicaciones por Satélite de 1971, o cualquier otra futura conferencia análoga.

Habida cuenta del carácter propio de la I.F.R.B., es indispensable asegurar a sus Miembros una independencia completa con respecto a su país de origen, asimismo, deberían derivar sus poderes únicamente de la Conferencia de Plenipotenciarios, que sería la única que pudiera revocarlos, aunque el Comité de Coordinación podría tomar una medida de suspensión, no obstante, ésta debería ser confirmada por el Consejo de Administración en su próxima reunión.

El mandato de los miembros de la I.F.R.B., elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios tendría 6 años de validez, pero la mitad de ellos se renovaría cada cuatro años

6. C.C.I.T.T. y C C.I.R.

No procede modificar el campo de sus actividades.

Hay países que proponen la fusión de estos dos Comités, no estimamos conveniente adoptar, ahora, una decisión tan importante que no puede, en caso alguno, improvisarse.

Es cierto que gran número de cuestiones estudiadas por estos dos comités están interrelacionados, lo que ha dado origen a la creación de algunos grupos mixtos.

No obstante, estimamos que tal medida sólo puede ejecutarse si, como consecuencia de un minucioso estudio, aparece claramente el interés de hacerlo. Por ello sugerimos que este problema lo estudie un Grupo de trabajo presidido por el Secretario General de la U.I T. e integrado por los dos Vicesecretarios Generales, los Directores del C.C.I T.T. y del C C.I.R., y dos miembros de cada una de las cinco regiones.

Este Grupo tendría un plazo de dos años para efectuar este estudio, al cabo de un año (es decir, a fines de 1974), presentaría un primer informe para su examen por el Consejo de Administración de la U.I.T.

En su reunión ordinaria de 1976, éste estudiaría y comentaría el Informe final que se transmitiría a todos los Miembros de la U.I.T. hacia fines de 1976, a fin de que cada uno de ellos pudiera dar a conocer su opinión y proponer las enmiendas que considerara útiles con miras a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1977 que decidiría sobre la cuestión.

7. Secretaría General

Se crearía un segundo cargo de Vicesecretario General, éste tendría entre sus atribuciones la dirección de una célula de "Estudio, planificación y programación" que se crearía en el seno de la Secretaría General.

Ésta trabajaría en estrecha colaboración con las diversas Comisiones del Plan.

Esta sección, como su nombre lo indica, estaría encargada de todos los problemas de estudio, planificación y programación en el plano mundial y, en consecuencia, su tarea consistiría en permitir a la U.I.T. cumplir su misión, como se describe en el punto 2 "Misión de la U.I.T.".

Los estudios efectuados se transmitirán regularmente a las Comisiones del Plan interesadas, las cuales los examinarían en el curso de sus reuniones.

Debe observarse que los estudios a nivel de los países dependerían siempre del Vicesecretario General de la U I.T encargado del problema de la asistencia técnica y de los problemas generales.

El Secretario General y los dos Vicesecretarios Generales se elegirían por un periodo de ocho años, los mandatos de estos dos Vicesecretarios Generales serían renovables alternativamente cada cuatro años.

8 Convenio

Convendría que el Convenio que se apruebe en Torremolinos tuviera un carácter permanente, es decir, que no tuviera que ser aprobado por Conferencias de Plenipotenciarios ulteriores

Sin embargo, huelga decir que este Convenio podría ser objeto de enmiendas según un procedimiento a determinar (véase el punto 3), por ejemplo, además del quórum habría que definir el porcentaje de Miembros que debería apoyar todo proyecto de enmienda para que pudiera incluirse en el Orden del día.

Habida cuenta de lo que la Conferencia de Plenipotenciarios habrá de estatuir en 1977 sobre la fusión eventual de los C C I., la Conferencia de Torremolinos pudiera tener que decidir los artículos que pudieran ser objeto de revisión en 1977

El hecho de atribuir un carácter permanente al Convenio permitiría a las ulteriores Conferencias de Plenipotenciarios ganar un tiempo importante y precioso, pues no habría que discutir cada artículo en cada reunión En consecuencia, esta Asamblea podría dedicar mayor tiempo a las tareas definidas en el punto 3, en la inteligencia de que la Conferencia de Plenipotenciarios debe preparar un Reglamento General que pueda revisarse según un procedimiento simple.

En lo que concierne a la aplicación del Convenio podría decidirse que, tan pronto como la Conferencia de Plenipotenciarios lo haya aprobado con una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y lo hayan ratificado las dos terceras partes de los Gobiernos de los países Miembros, el Convenio entre oficialmente en vigor

Como quiera que sea, a menos que una tercera parte de los Gobiernos de los países Miembros haya dado a conocer formalmente, en un plazo de un año y medio después de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, que no aprueba el Convenio, éste entrará automáticamente en vigor en esa fecha

Si una tercera parte de los Gobiernos de los países Miembros no aprueba el Convenio, será el último texto aprobado el que dé fe, hasta la próxima Conferencia normal de Plenipotenciarios

Sin embargo, a petición de un tercio de los Miembros, se convocará una Conferencia extraordinaria de Plenipotenciarios que tendrá por punto único del Orden del día la redacción del Convenio

Debería adoptarse un procedimiento análogo en lo que respecta a los reglamentos internacionales. Así no habría más que un solo texto en vigor en relación con un asunto bien determinado

9 Proyecto de calendario de reuniones

Propongo que

a) La Conferencia de Plenipotenciarios se reúna cada cuatro años,

b) La Comisión Mundial del Plan se reúna cada dos años, debiendo elegirse las fechas de manera tal que, cada cuatro años, la reunión se celebre aproximadamente seis meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios De esa manera, ésta estará en posesión, con suficiente antelación, de todos los documentos relativos a la planificación y a la programación

Los C C.I. se reunirían en Asamblea Plenaria igualmente cada 4 años, de 9 a 12 meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios.

10. Reconocimiento de ciertos organismos por la U.I T.

Convendría que la U I T reconociera a organismos como Intelsat e Interspoutnik a título de observadores, de conformidad con el N.° 407 del Convenio de Montreux.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 27-S(Rev.)
14 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Alto Volta, Burundi, Camerún, Centroafricana (República), Congo, Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Gabón, Madagascar, Mauritania, Níger, Senegal, Ruanda, Togo

PROPOSICIÓN RELATIVA AL AUMENTO DEL NÚMERO DE PUESTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CME/27/1 MOD 53 (78) 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos.

Motivos En la última Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) se examinó la composición del Consejo de Administración en función del número de Miembros de la U.I T., teniendo en cuenta

- por un lado, el número y la distribución de los puestos en el Consejo de Administración,
- por otro, la posibilidad de adoptar una fórmula que permitiera a un número mayor de Miembros tomar parte en los trabajos del Consejo.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Este último punto dio lugar a proposiciones encaminadas a instituir un sistema de rotación para los puestos del Consejo, proposiciones que no fueron adoptadas.

Por lo que respecta al número y distribución de los puestos, como consecuencia de los debates, se aumentó el número de miembros de 25 a 29.

Por último, en Montreux al igual que en conferencias precedentes, se presentaron proposiciones para incluir en el Convenio disposiciones relativas a la elección del Consejo.

Esta sugestión no se aprobó.

Así pues, cada conferencia establece su propio procedimiento y en realidad el sistema de elección sigue siendo prácticamente el mismo, tratándose cada vez de respetar "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo".

Esta representación equitativa se efectúa teniendo en cuenta que los Miembros de la Unión están agrupados en varias regiones.

La distribución de los puestos desde 1959 es la siguiente

	1959		1965		1973	
	N.° de países	N.°de puestos	N.° de países	N.°de puestos	N.° de países	N.°de puestos
Región A América	23	6	25	6	27	7
Región B Europa Occidental	21	6	25	6	26	7
Región C Europa Oriental y Asia Septentrional	10	3	11	3	11	4
Región D. África	15	4	39	7	44	9
Región E Asia y Australia	27	6	28	7	37	9
Total	96	25	128	29	145	36

Según este cuadro los 36 puestos del Consejo de Administración debieran distribuirse como sigue

Región A 7
Región B 7
Región C 4
Región D 9
Región E 9

La relación respecto a cada región se establece como sigue.

Región A 3,85
Región B 3,71
Región C 2,75
Región D 4,88
Región E 4,62

Al examinar estas cifras se observará que el número de puestos por región propuesto en este documento está bien justificado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 27-S
18 de abril de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Alto Volta, Burundi, Camerún, Centroafricana (República),
Congo, Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Gabón, Madagascar, Mauritania,
Níger, Senegal, Ruanda, Togo

PROPOSICIÓN RELATIVA AL AUMENTO DEL NÚMERO DE PUESTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CME/27/1 MOD 53 (78) 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y cuatro Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos.

Motivos: En la última Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) se examinó la composición del Consejo de Administración en función del número de Miembros de la U.I.T., teniendo en cuenta:

- por un lado, el número y la distribución de los puestos en el Consejo de Administración,
- por otro, la posibilidad de adoptar una fórmula que permitiera a un número mayor de Miembros tomar parte en los trabajos del Consejo.

Este último punto dio lugar a proposiciones encaminadas a instituir un sistema de rotación para los puestos del Consejo, proposiciones que no fueron adoptadas.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Por lo que respecta al número y distribución de los puestos, como consecuencia de los debates, se aumentó el número de miembros de 25 a 29

Por último, en Montreux al igual que en conferencias precedentes, se presentaron proposiciones para incluir en el Convenio disposiciones relativas a la elección del Consejo.

Esta sugestión no se aprobó

Así pues, cada conferencia establece su propio procedimiento y en realidad el sistema de elección sigue siendo prácticamente el mismo, tratándose cada vez de respetar "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo".

Esta representación equitativa se efectúa teniendo en cuenta que los Miembros de la Unión están agrupados en varias regiones

La distribución de los puestos desde 1959 es la siguiente

	1959		1965		1973*	
	Número de países	Número de puestos	Número de países	Número de puestos	Número de países	Número de puestos
Región A América	23	6	25	6	27	7
Región B· Europa Occidental	21	6	25	6	26	7
Región C Europa Oriental y Asia Septentrional	10	3	11	3	11	4
Región D África	15	4	39	7	44	8
Región E· Asia y Australia	27	6	28	7	37	8
Total	96	25	128	29	145	34

* En 18 de abril de 1973

Según este cuadro los 34 puestos del Consejo de Administración debieran distribuirse como sigue

Region A	7
Region B	7
Region C	4
Region D	8
Region E	8

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 28-S
19 de abril de 1973
Original ruso

SESIÓN PLENARIA

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S. prosigue el estudio del proyecto de Constitución y de Reglamento General de la U.I.T. que ha de presentarse a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973.

Como complemento a las proposiciones publicadas en el Documento N.° 15, se presentan nuevas proposiciones así como modificaciones y textos para añadir a las proposiciones ya publicadas

(URS/15/1) Artículo 1

La exposición de los motivos de la proposición URS/15/1 ha de sustituirse por lo siguiente

"Guiados por los principios universalmente admitidos de la igualdad soberana de los Estados y la universalidad de los tratados generales multilaterales, proponemos insertar en el artículo 1.° una cláusula en virtud de la cual es Miembro de la U I T. todo Estado que firme y ratifique la Carta o que se adhiera a ella.

Se deduce de la composición de hecho de la Unión que en el artículo 1.° sigue figurando una cláusula a tenor de la cual hay algunos "territorios o grupos de territorios" que son Miembros de la Unión

A este respecto, debe quedar bien claro que esta disposición tiene carácter provisional y que en nada disminuye la urgencia de dar cumplimiento a la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y poblaciones (Resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960), en la que se proclama la necesidad de poner fin inmediatamente y sin reservas al colonialismo en todas sus formas.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Artículo 6

El texto del número 37A (proposición URS/15/3) ha de sustituirse por el siguiente

URS/15/3 (Rev.) ADD 37A

ca) fijará hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios las bases del presupuesto de la Unión, la plantilla y la jerarquía del personal, los topes de los gastos anuales de la Unión y los de los gastos de sus conferencias y reuniones.

Añádase el siguiente número 45A

URS/28/23 ADD 45A

ka) Las decisiones sobre las proposiciones presentadas a la Conferencia de Plenipotenciarios relativas a modificaciones de la Constitución o del Reglamento General, así como a cuestiones de carácter presupuestario o financiero se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Miembros de la Unión.

URS/28/24 ADD 52A

3A. Las Conferencias administrativas mundiales regionales se convocarán por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios y según el plan de conferencias y reuniones acoptado por ella.

URS/28/25 ADD 52B

3B. En caso de necesidad, podrá convocarse una conferencia administrativa entre dos Conferencias de Plenipotenciarios

URS/28/26 ADD 52C

a) a petición de una cuarta parte de los Miembros de la Unión dirigida, por conducto del Secretario General, al Consejo de Administración, y si éste lo considera conveniente,

URS/28/27 ADD 52D

b) si el Consejo de Administración se pronuncia por la convocación de esta conferencia.

URS/28/28 ADD 52E 3C. En ambos casos, el Consejo de Administración consultará a los Miembros de la Unión y se considerará aprobada la convocación de la conferencia si la mayoría de los Miembros de la Unión, o de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Región interesada, se pronuncian por su convocación."

Motivos Por ser las conferencias administrativas órganos muy importantes de la Unión conviene que las disposiciones relativas a los procedimientos de convocación de estas conferencias figuren en la Constitución de la U.I T.

URS/28/29 SUP 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219

Motivos Consecuencia de las proposiciones URS/28/24 a 28

Reglamento general, Parte Cuarta, artículo 23

URS/28/30 ADD 526A Las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre cuestiones financieras se consignarán en un Protocolo final que firmarán los delegados debidamente autorizados por los gobiernos de los Miembros de la Unión.

Motivos Necesidad de un control financiero más rígido, imposibilidad de rebasar el presupuesto fijado.

Capítulo 29 del Reglamento General

(URS/15/22) Ha de anularse la proposición URS/15/22.

(URS/15/12) De ello se desprende que, en los motivos justificativos de la proposición URS/15/12 relativa al número 182 (artículo 54), han de suprimirse las palabras "por lo que el Capítulo N.° 29 del Reglamento General deja de tener justificación".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 29-S
8 de mayo de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Francia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

F/29/1 MOD 16 (15)

Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y otras reuniones de la Unión y en las consultas efectuadas por correspondencia y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. No son elegibles para el Consejo de Administración.

Motivos: Mejorar el texto actual. Colmar una laguna, pues parecía que los Miembros asociados tuvieran derecho a participar en las consultas efectuadas por correspondencia.

F/29/2 MOD 56 (84)

El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno, tratando de agrupar en el tiempo más breve posible la adopción de las decisiones importantes.

Motivos Por sus responsabilidades, los altos funcionarios de las administraciones nacionales no pueden participar en los trabajos del Consejo durante toda la reunión. Por tanto, convendría estipular en el Reglamento interno del Consejo que cada reunión debe incluir una fase preparatoria, seguida de un corto periodo en el que estos altos funcionarios podrían hallarse presentes y adoptar decisiones.

F/29/3 MOD 67 (172)

Los cinco miembros de la Junta serán elegidos a intervalos de cinco años, como mínimo, por una conferencia administrativa mundial que trate de cuestiones de radiocomunicaciones y que haya sido facultada para ello por el Consejo de Administración. Esta elección se hará.....

ARCHIVES UIT GENÈVE

Motivos Dado que las conferencias administrativas mundiales que tratan de cuestiones generales de radiocomunicaciones se celebran muy de tarde en tarde, conviene facultar a una conferencia mundial de radiocomunicaciones para proceder a la elección de los miembros de la I.F.R.B.

F/29/4 ADD 69 (165) aa) Efectuar en las mismas condiciones y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las ubicaciones asignadas a los satélites geoestacionarios.

MOD 70 (166) ... producirse interferencias perjudiciales, y a la utilización más eficaz y económica posible de la órbita de los satélites geoestacionarios;

MOD 71 (167) Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la asignación de las ubicaciones de los satélites geoestacionarios y la utilización de su órbita, que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión.

Motivos. Teniendo en cuenta que, como el espectro de frecuencias, la órbita de los satélites geoestacionarios es un recurso natural limitado, convendría que la I.F.R.B. asegurara el control de su utilización eficaz relacionada con la utilización del espectro de frecuencias, de conformidad con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión y, en particular, de la C.A.M.T.E. (Ginebra, 1971) (véase la Resolución N.º Spa2-1).

Al notificar las estaciones espaciales, las administraciones facilitan ya los datos necesarios a la I.F.R.B., la cual puede cerciorarse de la compatibilidad de las ubicaciones de los satélites geoestacionarios en su órbita, del mismo modo que se asegura de la compatibilidad de las asignaciones de frecuencia en el espectro radioeléctrico.

F/29/5 MOD 83 (152) El Comité de Coordinación asistirá al Secretario General en las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica...

Motivos: Mejorar la presentación.

F/29/6 MOD 89 (160) ...Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 90 y una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo. (164)

Motivos No se trata de "representación".

F/29/7 MOD 93 (207/209) Francia apoya la proposición del Grupo de estudio (véase el proyecto de Constitución, página 48, nota N.º 16) sobre el cambio de forma consistente en refundir en una sola disposición los números 207 y 209 del Convenio.

F/29/8 SUP (209)

Motivos Mejorar la redacción. Proposición del Grupo de estudio.

F/29/9 ADD 109/110 La Unión gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros y Miembros asociados de la capacidad jurídica que le sea necesaria para la realización de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Motivos Dar una base convencional a una situación de hecho. Proposición del Grupo de estudio (véase el proyecto de Constitución, página 49 nota N.º 18). No obstante, la disposición en la que se hace referencia al Secretario General como representante legal /número 65 (149)/ encaja mejor en el artículo 9 (10) que en este número.

F/29/10 MOD Título artículo 33

Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios.

F/29/11 ADD 133A Los Miembros y Miembros asociados reconocen también la conveniencia de utilizar con la máxima eficacia las ubicaciones en la órbita de los satélites geoestacionarios y, a tal efecto, hacer uso a la mayor brevedad de los adelantos técnicos más recientes, con objeto de que los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, puedan tener acceso a dichas ubicaciones.

Motivos Véanse las proposiciones F/29/4, 5 y 6.

F/29/12 SUP 134 - 135 - 136
(300) (301) (302)

Motivos Este artículo introducido en 1906 (300 y 302) y completado en 1912 (301) se refiere al servicio móvil internacional abierto a la correspondencia pública y en aquella época se aplicaba únicamente al servicio móvil marítimo. Su finalidad es uniformizar los procedimientos de radiocomunicaciones del servicio móvil, a fin de permitir la intercomunicación de las estaciones de este servicio abiertas a la correspondencia pública. Ahora bien, el Reglamento de Radiocomunicaciones asegura actualmente esta normalización Por tanto, conviene suprimir un artículo cuyo texto es oscuro y ambiguo y que en definitiva, resulta superfluo.

F/29/13 MOD 149A 2 Las disposiciones del Convenio se com-
(203) pletan con los siguientes Reglamentos administrativos

- Reglamento Telegráfico,
- Reglamento Telefónico,
- Reglamento de Radiocomunicaciones,
- Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones,

Motivos Parece preferible enumerar en la Constitución los Reglamentos administrativos. No debe modificarse el número (203) del Convenio. A fin de atribuir a estos Reglamentos el debido alcance, debe disponerse expresamente que obligan a todos los Miembros.

F/29/14 MOD 149 2A. Los Reglamentos administrativos rigen la
(203) utilización de las telecomunicaciones y obligan a todos los Miembros y Miembros asociados.

Motivos Véase la proposición F/29/13.

F/29/15 MOD 150 ... prevalecerá. En caso de divergencia
(206) entre una disposición del Reglamento General y una disposición de un reglamento administrativo, prevalecerá el Reglamento General.

Motivos. Se considera que las disposiciones actuales requieren esta adición.

F/29/16 MOD 177 (205) Las revisiones de los Reglamentos administrativos se someterán a aprobación Esta aprobación emana de una de las autoridades indicadas en el número 359 Los Miembros y Miembros asociados deberán informar .

(630)

Motivos Atribuir a los Reglamentos administrativos el alcance debido.

F/29/17 ADD 231A (81) ba) cuando un Miembro del Consejo se retire de la Unión.

Motivos Hipótesis teórica que, no obstante, debe preverse

F/29/18 MOD 237 (89) votaciones No obstante, el Consejo podrá acordar, por mayoría de votos de sus miembros, la celebración de sesiones reservadas exclusivamente a los miembros votantes

Motivos Precisar el procedimiento aplicable para celebrar sesiones del Consejo "a puerta cerrada".

F/29/19 SUP 239 (92)

Motivos Hay que dar al Consejo la posibilidad de actuar particularmente por correspondencia, en los periodos que medien entre sus reuniones.

F/29/20 MOD 314 (157) El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que considere que los problemas considerados son urgentes. En tal caso, ~~y de pedirlo el Comité~~, informará de ello al Consejo de Administración

Motivos Conviene que el Consejo esté al corriente de todas las decisiones para las que el Secretario General no haya obtenido el apoyo de la mayoría de los miembros del Comité

F/29/21 MOD 315 (159) El Comité será convocado por su Presidente, ~~en general~~, una vez cada mes, como mínimo. De cada una de sus reuniones se transmitirá un informe detallado a los miembros del Consejo de Administración

Motivos Informar a los miembros del Consejo de Administración de los asuntos de la Unión.

F/29/22 MOD 356 (627) ... de la conferencia. No tendrán derecho a presentar proposiciones el Secretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales ni los miembros de la I.F.R.B.

Motivos. Precisar y ampliar la disposición actual.

F/29/23 ADD 394A (789) 2A. Las disposiciones de los números 369, 371 y 372 relativas a los poderes serán aplicables a las Asambleas Plenarias.

(640 - 642, 643)

Motivos Se estima que esta precisión es necesaria.

F/29/24 MOD 397 (792) 3. La Asamblea Plenaria nombrará para cada Comisión de estudio un relator principal que dirigirá sus trabajos y uno o más relatores principales adjuntos que le asistirán en sus funciones. Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea Plenaria, uno de los relatores principales adjuntos le sustituirá en su cargo y la Comisión de estudio, en el curso de su siguiente reunión, elegirá entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto. También elegirá un nuevo relator principal adjunto en el caso de que, durante el mismo periodo, un relator principal adjunto se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones.

Motivos Permitir que las comisiones de estudio de los Comités Consultivos Internacionales puedan tener varios relatores principales adjuntos.

F/29/25 MOD 536 (214) 1. 1) Cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General antes del final de la Conferencia de Plenipotenciarios la clase contributiva que haya elegido.

Motivos Informar a todos los Miembros desde el final de la Conferencia de Plenipotenciarios de las modificaciones introducidas en las clases contributivas elegidas por los países.

F/29/26 MOD 577 (410) Telegrafía. Telecomunicación que permite obtener .....

F/29/27 MOD 578 (411) Telefonía Telecomunicación para la transmisión, ..

Motivos Armonizar el texto con el del número 579 (412)

F/29/28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Conferencia Administrativa Mundial sobre cuestiones generales de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

Considerando

a) Que desde la Conferencia Administrativa Mundial sobre cuestiones generales de Radiocomunicaciones, celebrada en Ginebra en 1959, se han celebrado cuatro Conferencias administrativas mundiales con objeto de revisar parcialmente el Reglamento y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones,

b) Que en 1974 se reunirá una Conferencia Administrativa Mundial encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo;

c) Que en estas conferencias se han modificado o han de modificarse aspectos específicos del Reglamento y Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, sin que sea posible, habida cuenta de su orden del día limitado, tratar de armonizar las decisiones adoptadas en cada una de ellas;

d) Que el progreso técnico exige la revisión de ciertas disposiciones de los Reglamentos, particularmente en lo que respecta a ciertos servicios en rápida evolución,

e) Que, en tales condiciones, conviene proceder a una revisión general del Reglamento de Radiocomunicaciones y, particularmente, de sus artículos 1, 2, 5 y 7, así como del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones,

Resuelve

Que se celebre, a más tardar en 1978, una Conferencia administrativa mundial sobre cuestiones general de Radiocomunicaciones, con el mandato de revisar los Reglamentos de Radiocomunicaciones

Encarga al Consejo de Administración

Que prepare la reunión de dicha Conferencia a partir de su próxima reunión anual.

Motivos: Francia presenta el presente proyecto de Resolución por los motivos expuestos en los Considerandos.

A su juicio, convendría que la Conferencia se reuniera a partir de 1976, pero, habida cuenta de lo cargado del programa de los próximos años, teme que no sea posible y, en tales condiciones, pide que la convocación no sea para después de 1978.

Por otro lado, considerando que el periodo entre las Conferencias administrativas mundiales encargadas de la revisión completa de uno o varios reglamentos debiera ser normalmente de 12 a 15 años, Francia propone que se deje en manos de las Conferencias de Plenipotenciarios la decisión de convocarlas.

F/29/29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Definición del término "telegrafía"

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

Considerando:

a) Que en el número 410 del Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) hay dos definiciones diferentes del término "telegrafía", una de las cuales figura a los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) Que la evolución de la técnica, tanto en el campo de la telegrafía mediante código de señales, como en el de la telecopia de documentos escritos o la transmisión de imágenes fijas, debe permitir la revisión de la definición del término "telegrafía";

Estima

Que convendría que todos los organismos de la Unión utilizaran una sola definición del término "telegrafía",

Encarga

Al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico que elaboren, en la Comisión Mixta de Vocabulario y con la participación de las Comisiones de estudio interesadas, una definición del término "telegrafía" que puedan utilizar todos los organismos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 30-S
14 de mayo de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Estado de Israel

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ISR/30/1 MOD 42

b) Examinará las proposiciones de enmienda a la Constitución y la revisará si así lo decide,

Motivos Dejar bien sentado que la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión tiene derecho a revisar la Constitución siempre que lo considere necesario.

Sin embargo, el texto propuesto dice que en general sólo examinará las proposiciones de enmienda a la Constitución.

Observación Caso de adoptarse habría que introducir los siguientes cambios en el Artículo N.º 50.

ISR/30/2 MOD 123 (288)

Los Servicios Internacionales de Telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana ~~en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultraterrestre~~, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

Motivos Parece superfluo facilitar una lista detallada que tal vez haya que volver a enmendar si cambian las circunstancias y la nomenclatura

ARCHIVES UIT GENÈVE

ISR/30/3 MOD 227 (76) En las consultas previstas en los N.os 207, 215, 220, 223 y 225 los Miembros de la Unión que no hubieran contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración se considerarán como que no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, habrá que proceder a otra consulta En esta segunda consulta, se calculará la mayoría sin tener en cuenta el número de respuestas recibidas

(56, 64, 69, 79, 74)

Motivos Aclarar las condiciones de validez de la segunda consulta

ISR/30/4 ADD 302A (4A) Fuera de sus funciones, los miembros de la Junta no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores

Motivos Prevenir cualquier conflicto de intereses entre las actividades financieras privadas y los trabajos de la Junta, de conformidad con el N.° 86 del proyecto de Constitución

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 31-S
30 de mayo de 1973

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

EXAMEN DE LA GESTIÓN FINANCIERA
(1965-1972)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el Informe del Consejo de Administración relativo al examen de la gestión financiera (1965-1972)

El Secretario General,

M MILI

Anexo 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos

EXAMEN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIÓN POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (AÑOS 1965 A 1972)

Referencia: Punto 2 5 5 2 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia

El Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), precisa con relación al examen de la gestión financiera de la Unión

Artículo 10, N ° 146

El Secretario General

t) Preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios, previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y Miembros asociados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva,

Artículo 9, N ° 103

El Consejo de Administración

g) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

Artículo 6, N° 38

La Conferencia de Plenipotenciarios

e) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión

Como anexo al presente documento figura el estado de las cuentas de la Unión correspondiente al periodo 1965-1972, en la forma presentada en los informes de gestión financiera y aprobada por el Consejo de Administración

Este informe recapitulativo ha sido examinado y aprobado por el Consejo de Administración durante su 28ª reunión, en 1973

Anexos: Estado de las cuentas correspondiente al periodo 1965-1972
Proyecto de Resolución

A N E X O 1

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1965

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración

Véase a este respecto·

Resolución N.° 578 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1965

Resolución N ° 577 en la que se cierran las cuentas de la Unión para el periodo comprendido entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 1965, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

(Francos suizos)

Gastos	Presupuesto 1965 *)	Cuentas 1965
I *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administracion	522 000 —	579 933,15
Secretaria General	5 339 800 —	5 350 009,15
I F R B	5 366 900 —	5 359 917,35
C C I R	979 500 —	908 932 95
C C I T T	1 306 900 —	1 273 485,70
Servicios generales	2 319 200 —	2 221 674,59
	15 834 300 —	15 693 952,89
Conferencias de la Union, segun el N ° 197 del Convenio Conferencia de Plenipotenciarios	2 508 800 —	2 469 270,15
Reuniones de los C C I , segun el N ° 198 del Convenio		
C C I R	932 000 —	931 804,75
C C I T T	815 000 —	583 142,15
	20 090 100 —	19 678 169,94
Gastos para el acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	15 000 —	5 500,—
Gastos para la conservacion y renovacion del equipo de interpretacion simultanea y demas equipos electro-acusticos	7 500 —	4 223,40
Liquidacion de los atrasos de San Marino, segun Resolucion N ° 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios, 1965	—	22 690,38
	20 112 600 —	19 710 583,72
Ingreso en la Cuenta de provisión de la U I T		614 564,79
	20 112 600 —	20 325 148,51
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperacion tecnica*		
Gastos de administración	1 557 400 —	1 492 920,95
Suma y sigue para 1966		483 857,10
	1 557 400 —	1 976 778,05
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	1 953 100 —	2 654 048,27

*) Presupuesto 1965 comprendidos créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1965

administracion

(Francos suizos)

Ingresos	Presupuesto 1965 *)	Cuentas 1965
I *Presupuesto de la Union*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Union para el pago de los gastos del año	18 398 250 —	18 517 575 —
Contribuciones de las empresas privadas de explotacion reconocidas y organismos cientificos o industriales para el pago de los gastos de conferencias y reuniones		
— Reuniones del C C I R	168 000 —	198 000 —
— Reuniones del C C I T T	290 000 —	310 000 —
Otros ingresos	2 350 —	35 659,73
	18 858 600 —	19 061 234,73
Detraccion del Fondo de provision del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	15 000 —	5 500 —
Detraccion del fondo de reposicion del equipo de interpretacion simultanea para la conservacion y renovacion del equipo de interpretacion simultanea y demas equipos electroacusticos	7 500 —	4 223,40
Detraccion de la Cuenta de provision de la U I T para liquidar los saldos deudores de San Marino, segun Resolucion N ° 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios, 1965	—	22 690,38
	18 881 100 —	19 093 648,51
Detracción de la Cuenta de provision de la U I T	1 231 500 —	1 231 500 —
	20 112 600 —	20 325 148,51
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperacion tecnica*		
Cooperación tecnica, contribuciones de las N U	1 557 400 —	
P A A T , contribuciones de las N U		561 600 —
Fondo especial de las N U , contribuciones de las N U		1 083 024 —
Contribuciones para la asistencia a titulo oneroso		61 295,85
Saldo de la cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1964		12,90
Saldo del año anterior		270 845,30
	1 557 400 —	1 976 778,05
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	1 953 100 —	2 339 043,29
Excedente de gastos	—	315 004,98
	1 953 100 —	2 654 048,27

*) Presupuesto de 1965 comprendidos ingresos suplementarios

ANEXO 2

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1966

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración.

Véase a este respecto

Resolución N.° 607 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1966

Resolución N° 605 en la que se cierran las cuentas de la U.I.T. para el periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1966, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

(Francos suizos)

Gastos	Presupuesto 1966 *)	Cuentas 1966
I *Presupuesto de la Union*		
Consejo de Administracion	510 400 —	459 474,95
Secretaria General	6 236 500 —	6 139 354,65
I F R B	6 449 000 —	6 295 365,55
C C I R	1 101 300 —	1 099 973,55
C C I T T	1 498 200 —	1 521 836,50
Servicios generales	2 892 050 —	2 745 507,53
	18 687 450 —	18 261 512,73
Seminario trilingue	34 400 —	18 393,60
Conferencias de la Union, segun el N ° 197 del Convenio		
C A E R Servicio aeronautico	838 200 —	813 862,89
Reuniones de los C C I , segun el N ° 198 del Convenio		
C C I R (Trabajos preparatorios)	323 600 —	273 137,40
C C I R (Asamblea Plenaria)	1 375 200 —	1 329 133,34
C C I T T	1 525 500 —	1 036 627,70
	22 784 350 —	21 732 667,66
Gastos para el acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T		
Gastos para la conservación y renovacion del equipo de interpretacion simultanea y demas equipos electroacusticos	8 000 —	3 182,85
Conferencias regionales, segun el N ° 210 del Convenio	15 000 —	13 005,10
— Conferencia Africana, Ginebra, 1964		
— Conferencia Africana, Ginebra, 1966	—	500 891,90
	512 000 —	394 338,10
Ingreso en la Cuenta de provision de la U I T	23 319 350 —	22 644 085,61
		1 163 396,36
	23 319 350 —	23 807 481,97
II *Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperacion tecnica*		
Gastos de administracion		
Suma y sigue para 1967	1 797 200 —	1 725 897,15
		990 035,80
	1 797 200 —	2 715 932,95
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	2 308 150 —	2 938 277,38
Superavit	10 950 —	10 902,29
	2 319 100 —	2 949 179,67

*) Presupuesto de 1966, comprendidos créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1966

administración

(Francos suizos)

Ingresos	Presupuesto 1966 *)	Cuentas 1966
I *Presupuesto de la Union*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año	21 723 000 —	21 723 000 —
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de las reuniones		
— del C C I R	198 000 —	212 000 —
— del C C I T T	308 000 —	326 000 —
Personal enviado a las Conferencias regionales	10 000 —	40 109,40
Otros ingresos	45 350 —	94 954,62
	22 284 350 —	22 396 064,02
Detraccion del Fondo de provision del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	8 000 —	3 182,85
Detracción del Fondo de reposicion del equipo de interpretación simultanea para la conservacion y renovación de ese equipo y de otros equipos electroacusticos	15 000 —	13 005,10
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos de las Conferencias regionales		
— Conferencia Africana, Ginebra, 1964	—	895 230 —
— Conferencia Africana, Ginebra, 1966	512 000 —	
	22 819 350 —	23 307 481,97
Detracción de la Cuenta de provisión de la U I T	500 000 —	500 000 —
	23 319 350 —	23 807 481,97
II *Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperacion tecnica*		
Cooperación técnica, contribuciones de las N U	1 797 200 —	
P A A T , contribución de las N U		691 200 —
Fondo Especial, contribuciones de las N U		1 403 568 —
Contribuciones para la asistencia a título oneroso		130 206,70
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1965		258,90
Otros ingresos		6 842,25
Saldo del año anterior		483 857,10
	1 797 200 —	2 715 932,95
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	2 319 100 —	2 949 179,67

*) Presupuesto de 1966, comprendidos ingresos suplementarios

ANEXO 3

PRESUPUESTOS, INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1967

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración.

Véase a este respecto

Resolución N° 624 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1967

Resolución N° 623 en la que se cierran las cuentas de la U.I.T. para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1967, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

Gastos	Presupuesto 1967 *)	Cuentas 1967
I *Presupuesto de la Unión*	Francos suizos	
Consejo de Administración	446 500 —	430 290,25
Secretaría General	5 424 500 —	5 243 522,10
I F R B	4 092 800 —	3 948 453,15
C C I R	921 200 —	933 690,60
C C I T T	1 174 000 —	1 111 098,30
Gastos comunes	7 158 800 —	7 222 865,50
	19 217 800 —	18 889 919,90
Preparación de un proyecto de Carta constitucional de la Unión	130 000 —	56 105,35
Seminario trilingüe	30 000 —	19 341,40
Conferencias de la Unión, según el N° 208 del Convenio		
Conf. Adm. de Radiocom., servicio marítimo	1 050 000 —	1 008 707,45
Reuniones de los C C I., según el N° 209 del Convenio		
C C I R	180 000 —	92 999,80
C C I T T	1 861 000 —	1 358 030,74
	22 468 800 —	21 425 104,64
Acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	20 000 —	1 814,20
Conservación y renovación del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacústicos	15 000 —	7 987,55
Ingresos en la Cuenta de provisión de la U I T	22 503 800 —	21 434 906,39
	—	1 243 686,06
	22 503 800 —	22 678 592,45
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperación Técnica, gastos de administración	1 992 630 —	1 882 744,81
Suma y sigue para 1968	—	1 412 481,19
	1 992 630 —	3 295 226 —
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	1 911 800 —	2 704 571,06
Excedente de ingresos	30 000 —	183 851,14
	1 941 800 —	2 888 422,20

*) Presupuesto de 1967, comprendidos los créditos suplementarios concedidos en virtud de las Resoluciones Nos 505 y 533 del Consejo de Administración

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1967

administración

Ingresos	Presupuesto 1967 *)	Cuentas 1967
I *Presupuesto de la Unión*	Francos suizos	
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año	20 325 600 —	20 386 800 —
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de las conferencias y reuniones		
— del C C I R	270 000 —	297 833,30
— del C C I T T	402 500 —	439 791,70
— Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, servicio marítimo	—	5 555 —
Otros ingresos	16 500 —	84 610,70
	21 014 600 —	21 214 590,60
Detracción del Fondo de provisión del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	20 000 —	1 814,20
Detracción del Fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea para la conservación y reposición de ese equipo y demás equipos electroacústicos	15 000 —	7 987,55
	21 049 600 —	21 224 392,45
Detracción de la Cuenta de provisión de la U I T	1 454 200 —	1 454 200 —
	22 503 800 —	22 678 592,45
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperación Técnica, contribuciones de las N U	1 992 630 —	
P A A T, contribución de las N U		950 400 —
Fondo Especial, contribuciones de las N U		950 400 —
Contribuciones para la asistencia a título oneroso		334 290,65
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1966		35 795 —
Otros ingresos		34 304,55
Saldo del año anterior		990 035,80
	1 992 630 —	3 295 226 —
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	1 941 800 —	2 888 422,20

*) Presupuesto de 1967, comprendidos los ingresos suplementarios en virtud de las Resoluciones N°s 505 y 533 del Consejo de Administración

ANEXO 4

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1968

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración.

Véase a este respecto

Resolución N.° 643 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1968

Resolución N.° 642 en la que se cierran las cuentas de la Unión para el periodo comprendido entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 1968, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

Gastos	Presupuesto 1968 *)	Cuentas 1968
I *Presupuesto de la Unión*	Francos suizos	
Consejo de Administración	462 300 —	430,246,65
Gastos comunes de la Sede		
Personal	14 298,500 —	13 839 208,13
Gastos de carácter social	3 021 200 —	2 752 402,25
Locales	1 149,600 —	1 147 703,15
Gastos de misión	145,000 —	144 519,35
Gastos de oficina y varios	1 013,500 —	969 252,54
	20 090 100 —	19 283 332,07
Preparación de un proyecto de Carta constitucional	230 000 —	125 109,60
Seminario de la U I T	30 000 —	24 206,75
Seminarios de administraciones Miembros de la Unión	62 000 —	33 304,80
Reuniones de los C C I , según el N ° 209 del Convenio		
C C I R	1 208 000 —	1 246 758,29
C C I T T	2 300 000 —	2 158 571,45
	23 920 100 —	22 871 282,96
Acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	20 000 —	8 928,55
Conservación y reposición del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacústicos	15 000 —	14 813,25
	23 955 100 —	22 895 024,76
Ingresos en la Cuenta de provisión de la U I T		1 255 302,92
	23 955 100 —	24 150 327,68
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperación Técnica, gastos de administración	2 742 400 —	2 494 071,01
Suma y sigue para 1969	—	1 385 586,08
	2 742 400 —	3 879 657,09
Recuérdese Servicio de información de la Cooperación Técnica		
Gastos de 1968	—	64 325,15
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	2 552 620 —	2 935 344,68
Excedente de ingresos	23 880 —	—
	2 576 500 —	2 935 344,68

*) Presupuesto de 1968, comprendidos los créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1968

administración del año 1968

Ingresos	Presupuesto 1968 *)	Cuentas 1968
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año	21 500 400 —	21 595 400 —
Contribuciones de las empresas privadas de explotacion reconocidas y organismos cientificos o industriales para el pago de los gastos de las reuniones		
— del C C I R	287 500 —	307 291,60
— del C C I T T	415 000 —	469 374,80
Otros ingresos	19 500 —	56 819,48
	22 222 400 —	22 428 885,88
Detraccion del Fondo de provision del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	20 000 —	8 928,55
Detraccion del Fondo de reposición del equipo de interpretacion simultánea para la conservación y reposicion de ese equipo y demás equipos electroacústicos	15 000 —	14 813,25
	22 257 400 —	22 452 627,68
Detracción de la Cuenta de provisión de la U I T	1 697 700 —	1 697 700 —
	23 955 100 —	24 150 327,68
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperación Tecnica, contribucion del P N U D	2 742 400 —	
Asistencia Técnica, contribucion del P N U D		950 400 —
Fondo Especial, contribucion del P N U D		1 177 200 —
Contribuciones para la asistencia a titulo oneroso		318 633,75
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1967		1 243 —
Otros ingresos		19 699,15
Saldo del año anterior		1 412 481,19
	2 742 400 —	3 879 657,09
Recuerdese Servicio de información de la Cooperacion Técnica		
Imputacion a los proyectos del P N U D	—	64 325,15
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	2 576 500 —	2 860 796,14
Excedente de gastos		74 548,54
	2 576 500 —	2 935 344,68

*) Presupuesto de 1968 comprendidos los ingresos suplementarios

ANEXO 5

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1969

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración.

Véase a este respecto

Resolución N.° 663 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1969

Resolución N.° 662 en la que se cierran las cuentas de la U.I.T. para el periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1969, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

Gastos	Presupuesto 1969 *)	Cuentas 1969
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administracion	462 000 —	470 452,45
Gastos comunes de la Sede		
Personal	15 571 000 —	15 435 535,05
Gastos de carácter social	3 352 700 —	3 225 457 —
Locales	1 152 000 —	1 155 774,50
Gastos de misión	143 000 —	143 049,25
Gastos de oficina y varios	1 039 500 —	1 091 456,70
	21 720 200 —	21 521 724,95
Preparación de un proyecto de Carta constitucional	115 000 —	101 413,80
Seminarios de administraciones Miembros de la Unión	62 000 —	50 308,30
Reuniones de los C C I , segun el N ° 209 del Convenio		
C C I R	1 200 000 —	1 701 692,45
C C I T T	1 000 000 —	444 634,75
	24 097 200 —	23 819 774,25
Acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	20 000 —	2 540 —
Conservación y reposición del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacústicos	15 000 —	13 077,80
Anulación de las sumas adeudadas por la Cuban Telephone Company según la Res N ° 644 del Consejo de Administración	16 800 —	16 796,55
Ingresos en la Cuenta de provisión de la U I T	24 149 000 —	23 852 188,60
		395 768,90
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*	24 149 000 —	24 247 957,50
Cooperación Técnica, gastos de administración	2 978 500 —	2 846 637,77
Suma y sigue para 1970	—	1 822 213,56
	2 978 500 —	4 668 851,33
Recuérdese Servicio de información de la Cooperación Técnica		
Gastos de 1969	151 200 —	54 263,50
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	3 016 400 —	3 019 077,42
Excedente de ingresos	55 900 —	—
	3 072 300 —	3 019 077,42
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Total de gastos	5 105 450 —	1 143 930,85

*) Presupuesto de 1969, comprendidos los créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1969

administración del año 1969

Ingresos	Presupuesto 1969 *)	Cuentas 1969
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año	21 875 700 —	21 912 275 —
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de las reuniones		
— del C C I R	290 000 —	320 208,30
— del C C I T T	457 500 —	474 374,95
Otros ingresos	70 700 —	105 381,45
	22 693 900 —	22 812 239,70
Detracción del Fondo de provisión del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	20 000 —	2 540 —
Detracción del Fondo de reposición del equipo de interpretacion simultánea para la conservación y reposición de ese equipo y demas equipos electroacusticos	15 000 —	13 077,80
	22 728 900 —	22 827 857,50
Detracción de la Cuenta de provisión de la U I T	1 420 100 —	1 420 100 —
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*	24 149 000 —	24 247 957,50
Cooperación Técnica, contribución del P N U D	2 978 500 —	
Asistencia Técnica, contribución del P N U D		1 127 554,55
Fondo Especial, contribucion del P N U D		1 768 176 —
Contribuciones para la asistencia a título oneroso		368 191,75
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1968		12 693,75
Otros ingresos		6 649,20
Saldo del año anterior		1 385 586,08
Recuérdese Servicio de información de la Cooperación Técnica	2 978 500 —	4 668 851,33
Imputación a los proyectos del P N U D	151 200 —	54 263 50
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	3 072 300 —	2 975 965,45
Excedente de gastos	—	43 111,97
	3 072 300 —	3 019 077,42
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Fondos anticipados por la U I T	5 105 450 —	1 143 930,85

*) Presupuesto de 1969, comprendidos los ingresos suplementarios

ANEXO 6

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1970

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración

Véase a este respecto

Resolución N.° 681 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1970

Resolución N.° 680 en la que se cierran las cuentas de la U.I.T. para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1970, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

Gastos	Presupuesto 1970 *)	Cuentas 1970
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administración	475 000 —	472 909,85
Gastos comunes de la Sede		
Personal	17 268 600 —	16 866 039,15
Gastos de carácter social	3 538 100 —	3 441 793 60
Locales	1 232 000 —	1 230 449,45
Gastos de mision	143 000 —	142 657,20
Gastos de oficina y varios	1 087 000 —	1 101 234,19
	23 743 700 —	23 255 083,44
Seminario de la U I T	32 000 —	36 277,50
Seminarios de administraciones Miembros de la Unión	45 000 —	57 682,60
Reuniones de los C C I , segun el N ° 209 del Convenio		
C C I R	920 000 —	919 131,55
C C I T T	2 042 000 —	1 952 285,35
	26 782 700 —	26 220 460,44
Acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	20 000 —	17 672 60
Conservación y reposición del equipo de interpretacion simultánea y demás equipos electroacústicos	15 000 —	10 873,05
	26 817 700 —	26 249 006,09
Ingresos en la Cuenta de provisión de la U I T		883 082,51
	26 817 700 —	27 132 088,60
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperacion Técnica, gastos de administración	3 921 600 —	3 809 998,50
Gastos del Servicio de informacion	89 700,—	
Suma y sigue para 1971	—	1 194 323,56
	4 011 300 —	5 004 322,06
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	3 615 500 —	4 011 392,35
Excedente de ingresos	14 120 —	38 817,50
	3 629 620 —	4 050 209,85
IV *Presupuesto anexo para la construccion de un ala en la casa de la U I T*		
Total de gastos	4 466 910 —	3 806 479,—

*) Presupuesto de 1970, comprendidos los créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1970

administración del año 1970

Ingresos	Presupuesto 1970 *)	Cuentas 1970
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Union para el pago de los gastos del año	22 657 200 —	22 732 483 30
Contribuciones de las empresas privadas de explotacion reconocidas y organismos cientificos o industriales para el pago de los gastos de las reuniones		
— del C C I R	453 750 —	533 437,50
— del C C I T T	682 500 —	760 000,—
Otros ingresos	67 250 —	155 622,15
	23 860 700 —	24 181 542,95
Detracción del Fondo de provision del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	20 000 —	17 672 60
Detraccion del Fondo de reposicion del equipo de interpretación simultánea para la conservacion y reposicion de ese equipo y demás equipos electroacusticos	15 000 —	10 873,05
	23 895 700 —	24 210 088,60
Detracción de la Cuenta de provision de la U I T	2 922 000 —	2 922 000 —
	26 817 700 —	27 132 088,60
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperacion Técnica, contribución del P N U D	3 921 600 —	
Asistencia Técnica, contribución del P N U D		1 127 554,55
Fondo Especial, contribución del P N U D		1 610 496 —
Contribuciones para la asistencia a titulo oneroso		437 603,05
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1969		343,20
Otros ingresos		6 111,70
Saldo del año anterior		1 822 213,56
Servicio de información, contribución del P N U D	89 700 —	
	4 011 300 —	5 004 322 56
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	3 629 620 —	4 050 209,85
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Fondos anticipados por la U I T y por la F I P O I	4 466 910 —	3 806 479 —

*) Presupuesto de 1970, comprendidos los ingresos suplementarios

A N E X O 7

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1971

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración

Véase a este respecto

Resolución N ° 694 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1971

Resolución N.° 699 en la que se cierran las cuentas de la U I T para el periodo comprendido entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 1971, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

Gastos	Presupuesto 1971 *)	Cuentas 1971
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administración	505 000 —	507 657,20
Gastos comunes de la Sede		
Personal	18 578 200 —	18 401 204,30
Gastos de carácter social	3 817 900 —	3 724 340,20
Locales	1 249 500,—	1 244 275,75
Gastos de misión	128 000 —	127 902,50
Gastos de oficina y varios	1 079 500 —	1 112 955,63
	25 358 100 —	25 118,335,58
Seminarios de las administraciones Miembros de la Unión	50 000 —	—
Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales	1 545 000 —	2 004 342,90
Preparación de un proyecto de Carta constitucional	10 000 —	9 197,60
Reuniones de los C C I según el número 209 del Convenio		
C C I R	720 500 —	767 147,45
C C I T T	1 703 000 —	1 696 661,15
	29 386 600 —	29 595 684,68
Acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	20 000 —	20 878,85
Conservación y reposición del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacústicos	15 000 —	9 804,35
	29 421 600 —	29 626 367,88
Ingresos en la Cuenta de provisión de la U I T		38 666 64
	29 421 600 —	29 626 367,88
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperación Técnica, gastos de administración	4 379 500 —	4 304 421,22
Gastos del Servicio de información	89 700,—	
Suma y sigue para 1972	—	592 208,04
	4 469 200 —	4 896 629,26
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	3 683 900 —	6 185 695,60
Excedente de ingresos	10 100 —	39 585 —
	3 694 000 —	6 225 280,60
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Total de gastos	—	6 365 135,32

*) Presupuesto de 1971, comprendidos los créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1971

administracion del año 1971

Ingresos	Presupuesto 1971 *)	Cuentas 1971
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año	26 290 000 —	26 363 333 30
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de las reuniones		
— del C C I R	536 250 —	563 750 —
— del C C I T T	780 000 —	818 125 —
— Conferencia de telecomunicaciones espaciales	— —	20 969 —
Otros ingresos	45 250 —	133 074,02
	27 651 500 —	27 899 251,32
Detraccion del Fondo de provision del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	20 000 —	20 878,85
Detracción del Fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea para la conservación y reposición de ese equipo y demas equipos electroacusticos	15 000 —	9 804,35
	27 686 500 —	27 929 934,52
Detraccion de la Cuenta de provision de la U I T	1 735 100 —	1 735 100 —
	29 421 600 —	29 665 034,52
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Tecnica*		
Cooperacion Técnica, contribución del P N U D	4 379 500 —	
Asistencia Técnica, contribucion del P N U D		1 082 755,35
Fondo Especial, contribucion del P N U D		2 283 425 —
Contribucion para la asistencia a titulo oneroso		318 759,90
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado en 1970		10 645,35
Otros ingresos		6 720,10
Saldo del año anterior		1 194 323,56
Servicio de información, contribución del P N U D	89 700 —	
	4 469 200 —	4 896 629,26
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	3 694 000 —	6 225 280,60
	3 694 000 —	6 225 280,60
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Fondos anticipados por la U I T y por la F I P O I	—	6 365 135,32

*) Presupuesto de 1971, comprendidos los ingresos suplementarios

A N E X O 8

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A 1972

en la forma presentada en el Informe de gestión financiera de la Unión y aprobada por el Consejo de Administración

Véase a este respecto

Resolución N° 715 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1972

Resolución N° 716 en la que se cierran las cuentas de la U I T para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1972, en la forma presentada y verificada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

Gastos	Presupuesto 1972 *)	Cuentas 1972
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administracion	527 800 —	560 627,80
Gastos comunes de la Sede		
Personal	20 046 800 —	20 103 838,37
Gastos de carácter social	4 026 900 —	4 041 779,35
Locales	1 276 700 —	1 276 147,50
Gastos de misión	100 000 —	107 846,30
Gastos de oficina y varios	1 523 000 —	1 522 418,11
	27 501 200 —	27 612 657,43
Conferencia de Plenipotenciarios, 1973	19 000 —	10 760,10
Seminarios de la U I T	45 000 —	38 281,90
Seminarios de las administraciones Miembros de la Unión	80 000 —	59 970,10
Reuniones de los C C I segun el numero 209 del Convenio		
C C I R	1 726 000 —	1 973 948,95
C C I T T	1 915 000 —	2 274 968,65
	31 286 200 —	31 970 587,13
Acondicionamiento del Laboratorio del C C I T T	20 000 —	16 944,05
Conservación y reposición del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacusticos	15 000 —	12 619,95
	31 321 200 —	32 000 151,13
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica*		
Cooperacion Técnica, gastos de administración	5 109 300 —	5 048 971,85
Suma y sigue para 1973	—	730 403,64
	5 109 300 —	5 779 375,49
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de gastos	2 956 700 —	3 655 881,63
Excedente de ingresos	23 300 —	229 150,02
	2 980 000 —	3 885 031,65
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Total de gastos	4 550 170 —	6 356 790,52

*) Presupuesto de 1972, comprendidos los créditos suplementarios

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1972

administracion del año 1972

Ingresos	Presupuesto 1972 *)	Cuentas 1972
	Francos suizos	
I *Presupuesto de la Union*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Union para el pago de los gastos del año	27 906 900 —	27 991 775 —
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos cientificos o industriales para el pago de los gastos de las reuniones		
— del C C I R	715 000 —	779 999,95
— del C C I T T	1 045 000 —	1 103 333,30
Otros ingresos	16 400 —	190 396,40
	29 683 300 —	30 065 504,65
Detracción del Fondo de provision del C C I T T para el acondicionamiento de su Laboratorio	20 000 —	16 944,05
Detraccion del Fondo de reposicion del equipo de interpretacion simultánea para la conservacion y reposición de ese equipo y demás equipos electroacusticos	15 000 —	12 619,95
	29 718 300 —	30 095 068,65
Detraccion de la Cuenta de provision de la U I T	1 602 900 —	1 905 082,48
	31 321 200 —	32 000 151,13
II *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperacion Tecnica*		
Cooperacion Técnica, contribucion del P N U D	5 109 300 —	4 665 706,55
Contribución para la asistencia a titulo oneroso		459 936 —
Saldo de la Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado en 1971		1 760 —
Otros ingresos		59 764,90
Saldo del año anterior		592 208,04
	5 109 300 —	5 779 375,49
III *Presupuesto anexo de publicaciones*		
Total de ingresos	2 980 000 —	3 885 031,65
IV *Presupuesto anexo para la construcción de un ala en la casa de la U I T*		
Fondos anticipados por la U I T y por la F I P O I	4 550 170 —	6 356 790,52

*) Presupuesto de 1972, comprendidos los ingresos suplementarios

ANEXO 9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

R N ° APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1965 A 1972

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vistos

a) lo dispuesto en el número 38 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

b) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Documento N.° 31 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1965 a 1972 y el informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento N °),

Resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1965 a 1972.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 32-S
24 de mayo de 1973

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

FINANZAS DE LA UNIÓN

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el Informe del Consejo de Administración relativo a las finanzas de la Unión (Resolución N.° 11 de Montreux, 1965).

El Secretario General,
M MILI

Anexo: 1

ARCHIVES UIT. GENÈVE

Informe del Consejo de Administración

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973

FINANZAS DE LA UNIÓN

En su Resolución N.° 11, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, encargó al Secretario General que estudiara cuantas modificaciones del artículo 16 del Convenio pudieran contribuir a mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión. La Resolución encarga también al Consejo de Administración que estudie el informe que le someta el Secretario General sobre este asunto, y que formule a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sugerencias concretas sobre las posibles enmiendas que estime puedan mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión.

El estudio de este problema, iniciado ya en 1969, ha sido objeto de amplios debates durante las 5 últimas reuniones del Consejo de Administración. En este informe, se somete a la Conferencia de Plenipotenciarios el estado de las cuestiones estudiadas y de los argumentos debatidos, así como las conclusiones de los trabajos del Consejo de Administración. Consta de tres partes relativas a los temas siguientes

I. La primera parte trata del sistema de las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados para el pago de los gastos del presupuesto ordinario de la Unión.

II. La segunda parte se refiere a las contribuciones para el pago de los gastos de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales.

III. La tercera parte se ocupa de las disposiciones de carácter jurídico y financiero relativas al saneamiento de las finanzas de la Unión.

En anexo, figura, para información de la Conferencia de Plenipotenciarios, un informe sobre ciertos problemas financieros relativos a la U.I.T., preparado por el Sr. Maurice Bertrand de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, y completado por un intercambio de correspondencia entre el Secretario General y el Sr Bertrand.

Anexo: 1

PRIMERA PARTE

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN

Se precisa, en primer lugar, que por "financiación de los gastos de la Unión" se entienden los recursos financieros suministrados a la Unión por sus Miembros para cubrir los gastos de la Sede de la Unión, así como los gastos originados por las Conferencias administrativas mundiales y las reuniones de los Comités consultivos internacionales

Por consiguiente, este estudio no se refiere a la financiación de los gastos de administración de los proyectos de Cooperación Técnica en los que la U I.T actúa en calidad de organismo de ejecución de las Naciones Unidas, financiación cubierta por asignaciones especiales del P N.U D Tampoco se refiere a los gastos de edición de las publicaciones de servicio que se financian con el importe de la venta de dichas publicaciones

a) Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados al pago de los gastos de la Unión

Los móviles que inspiraron la Resolución N ° 11 son el deseo de estabilizar el número total de unidades contributivas en constante disminución desde 1952 a causa de la reducción de la clase de Miembros en la escala de las contribuciones así como las dificultades con que se tropieza para percibir el importe de las partes contributivas libremente elegidas

Toda reducción del número de unidades contributivas entraña un aumento del importe de la unidad y, por ello, puede crear dificultades a ciertos países Miembros que no han adoptado una clase inferior. Estos países se sentirán inclinados a eludir este aumento eligiendo a su vez una clase inferior de contribución. Por otro lado, al constante incremento de los gastos de la Unión corresponde un aumento del importe de la unidad contributiva, por lo que algunos países Miembros podrían tropezar con dificultades para abonar su contribución

Puede considerarse que las fluctuaciones del importe de la unidad contributiva se deben:

- Al aumento de los gastos de la Unión, originado por el aumento de los precios y del coste de la vida, así como por el desarrollo de las actividades de la Unión
- A la reducción del número de unidades contributivas como consecuencia de la elección de una clase inferior

El aumento de los gastos se debe principalmente a las decisiones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de forma que, lógicamente, todo país Miembro debería aceptar las consecuencias financieras de las causas que ha contribuido a establecer.

Puede ocurrir que, en contados casos, el importe fijado por la Conferencia se traduzca, para un país determinado, en una parte contributiva superior a sus posibilidades de pago, obligándole a proceder a una reducción de su clase. Este hecho, puede acarrear toda una serie de reducciones de clase en cadena cuya única causa es la primera reducción Además, en la situación actual, esa reducción de clase se efectúa después de acabados los trabajos de la Conferencia, naturalmente, aunque se informa de ello a los países Miembros, éstos no tienen más posibilidad que reducir su clase contributiva si todavía no han efectuado la elección

Al fijar los gastos de la Unión para un periodo determinado, la Conferencia establece un contrato sobre cuya parte fundamental, es decir, el compromiso individual, no tiene poder alguno ¿Cómo remediar esta situación? Entre las posibilidades existentes, según los sistemas aplicados por las Naciones Unidas y otras organizaciones, cabe considerar·

- La renuncia al principio de la libre elección; la Conferencia fijaría la parte contributiva basándose en el Sistema de las Naciones Unidas o en criterios específicos de la U I T ,

- Una variante de esta solución que consistiría en combinar el baremo de las Naciones Unidas con criterios específicos de la Unión,

- O bien, mantener el principio de la libre elección, conjugándolo con la determinación durante la conferencia, o antes de ella, de la parte contributiva de cada país Miembro

Posibles soluciones

Adopción de un sistema de contribuciones impuestas

La primera solución sería adoptar, pura y simplemente, el baremo de las Naciones Unidas cuyo criterio fundamental es la "capacidad de pago". Esta solución aportaría una simplificación administrativa a la Unión y bastaría con remitirse al resultado de los trabajos del Comité de contribuciones de las Naciones Unidas Habría que ajustar el baremo de las contribuciones a la composición de la Unión, que difiere de la de las Naciones Unidas y debería tenerse en cuenta las contribuciones para el pago de los gastos de la Unión abonadas por las empresas privadas de explotación reconocidas y por los organismos científicos e industriales Este inconveniente sería, no obstante, de importancia secundaria

Se considera que la Organización de las Naciones Unidas refleja la fuerza económica de sus Miembros, estimada según un criterio muy general correspondiente a la propia naturaleza de la Organización de las Naciones Unidas No cabe la menor duda de que el factor "telecomunicaciones" es uno de los elementos de esa fuerza económica No obstante, cabría preguntarse si el criterio general de la capacidad de pago es el más apropiado para una organización de carácter técnico especial como la Unión

Otra solución consistiría en establecer criterios específicos para la U.I T que permitieran definir un baremo de contribución Para ello, habría que enumerar los sectores de actividad de la Unión, asignarles un factor de ponderación y disponer de las estadísticas necesarias al respecto Se trata de una operación compleja cuyo resultado sería todavía más aleatorio de intentarse cualquier selección que inevitablemente influiría artificialmente en el nivel de las contribuciones Además, este nivel de contribuciones puede variar considerablemente según los criterios elegidos de modo que únicamente podría ser satisfactorio un baremo que tuviera en cuenta todos los factores "telecomunicaciones". Tal tipo de baremo es prácticamente imposible de definir

Una tercera solución consistiría, por último, en combinar, a semejanza de ciertas organizaciones, el baremo de las Naciones Unidas con criterios específicos de la U I T La determinación de estos criterios tropezaría con las dificultades expuestas en el párrafo anterior

Mantenimiento del sistema de libre elección

Una cuarta solución consistiría en mantener la libre elección del número de unidades por cada Miembro de la Unión, volviendo eventualmente a considerar·

- La proporción entre la clase de contribución más elevada y la clase de contribución más baja,
- El número de clases de contribución,
- El momento en que debe anunciarse la clase de contribución elegida.

Relación entre las contribuciones mínima y máxima

La relación entre la contribución mínima y la contribución máxima prevista en la escala de contribuciones es actualmente de 1 a 60, en lo que respecta a las actividades normales de la Unión, en tanto que, en la U P U , esta relación es de 1 a 25 y en las Naciones Unidas de 1 a 800, aproximadamente Por lo tanto, podría preverse un aumento o disminución de la relación de 1 a 60

No hay que olvidar que las contribuciones de los Miembros al pago de los gastos de la Unión no cubren los gastos de administración de los proyectos de Cooperación Técnica en los que la U I T actúa de organismo de ejecución de las Naciones Unidas y que se sufragan con asignaciones especiales del P N U D Tampoco cubren los gastos de edición de las publicaciones de servicio que se financian con el importe de su venta

Número de clases contributivas

El baremo de contribuciones que figura en el número 212 del Convenio de Montreux consta de 14 clases Podría aumentarse este número para dar a los Miembros de la Unión una más amplia posibilidad de elección

Comunicación de la clase contributiva elegida

En el Convenio de Montreux se prevé que "cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General -seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio- la clase contributiva que elige" De ello se infiere que el número de unidades elegido por los Miembros sólo se conoce después de la Conferencia de Plenipotenciarios Por lo tanto, los Miembros de la Unión tienen la posibilidad de elegir una clase inferior a la vista de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios, lo que puede parecer anormal . Esta situación podría remediarse estableciendo que las peticiones de reducción de clase deben anunciarse durante las Conferencias de Plenipotenciarios De esta forma, los participantes en estas Conferencias estarían exactamente informados del número de unidades contributivas elegido por los Miembros para los años siguientes y podrían evaluar las repercusiones financieras de sus decisiones en unidades contributivas

Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración ha examinado repetidas veces las diferentes soluciones previsibles, es decir

- Adopción del baremo de las Naciones Unidas,
- Implantación de un baremo propio de la U.I.T.,
- Adopción de un baremo combinado entre el de las Naciones Unidas y un baremo propio de la U.I.T.,
- Mantenimiento de la libre elección del número de unidades contributivas.

El Consejo ha llegado a la conclusión de que el principio de la libre elección de la clase contributiva ha dado satisfacción, a pesar de haber sido objeto de críticas en algunas ocaciones. Así, pues, el Consejo de Administración se pronuncia por el mantenimiento del actual sistema de libre elección. Ha tenido especialmente en cuenta que el sistema actual rige en la U.I.T. desde hace más de un siglo, que siempre se han rechazado las propuestas de modificación y que el principio de libre elección de la clase contributiva por los Miembros les permite juzgar por sí mismos su capacidad de pago. El Consejo ha considerado también que las dificultades de percibir las contribuciones de algunas administraciones Miembros no son privativas de la U.I.T., que las organizaciones que aplican el baremo de las Naciones Unidas o un baremo diferente tropiezan con las mismas dificultades que la Unión y que la proporción de las contribuciones percibidas por la Unión es más elevada que la de otras organizaciones de la familia de las Naciones Unidas

Se ha examinado minuciosamente la relación entre el mínimo y el máximo de las contribuciones por Miembro El Consejo de Administración ha llegado finalmente a la conclusión de que la relación existente entre la clase de media unidad y la de 30 unidades, es decir, de 1 a 60, es adecuada para una organización técnica como la U I T Por lo tanto, el Consejo de Administración estima que debe mantenerse la relación de 1 a 60 para la escala de las contribuciones de los Miembros.

En lo que respecta al número de clases contributivas en el marco de $\frac{1}{2}$ a 30 unidades, el Consejo de Administración estima que sería conveniente completar el número de clases contributivas mediante una clase de $1\frac{1}{2}$ unidad para permitir a los Miembros que contribuyen con 1 y 2 unidades adaptar más exactamente su contribución a su capacidad de pago. Por lo tanto, el Consejo se declara partidario de la escala de contribuciones siguiente:

30 unidades	13 unidades	3 unidades
25 "	10 "	2 "
20 "	8 "	$1\frac{1}{2}$ unidad
18 "	5 "	1 "
15 "	4 "	$\frac{1}{2}$ "

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio de Montreux (número 214), la clase contributiva elegida debe comunicarse al Secretario General seis meses antes de la entrada en vigor del Convenio. El Consejo de Administración propone que, en el futuro, se anuncie la elección de la clase contributiva durante la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios y, a más tardar, antes de la última sesión plenaria.

En el artículo 16 (número 216) del Convenio de Montreux se establece que "Los Miembros y Miembros asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de transcurrido el plazo previsto en el número 214, conservarán la clase contributiva que hayan notificado anteriormente al Secretario General".

A esta disposición se debe el que algunos de los deudores más antiguos e importantes contribuyan en la actualidad al pago de los gastos de la Unión con 3 unidades por el mero hecho de que estas 3 unidades constituían la sexta y última clase prevista en el Convenio de Madrid de 1932. Dichos Miembros no han confirmado nunca esta elección estando vigentes los Convenios de Atlantic City (1947), de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959) y de Montreux (1965).

El Consejo de Administración considera que debería hacerse cuanto fuera posible para conseguir que la totalidad de los Miembros de la Unión indiquen, mediante comunicación oficial, el número de unidades contributivas que hayan elegido para el periodo siguiente.

En realidad, no sólo interesa a la Unión disponer de un número de unidades contributivas elevado sino también que el número de unidades elegido por los Miembros corresponda efectivamente a sus posibilidades de pago.

Una acertada elección de las clases contributivas repercutiría sin duda alguna favorablemente en las finanzas de la Unión y, especialmente, en la cuantía de las sumas adeudadas por los Miembros de la Unión.

*

* *

Con el fin de aplicar las disposiciones de la Resolución N.° 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y después de examinar las diferentes soluciones propuestas por el Secretario General, el Consejo de Administración somete a la Conferencia de Plenipotenciarios las siguientes proposiciones·

1 Los Miembros debieran anunciar la clase contributiva elegida durante la Conferencia de Plenipotenciarios.

2. Mantenimiento de la libre elección de la clase contributiva.

3. Mantenimiento de la relación de 1 a 60 entre la clase contributiva más baja y la más alta.

4 Introducción de una nueva clase contributiva de $1\frac{1}{2}$ unidades.

Además, el Secretario General debiera hacer todo lo posible para que todos los Miembros notifiquen la clase contributiva elegida mediante comunicación oficial.

SEGUNDA PARTE

CONTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS, DE LOS ORGANISMOS CIENTÍFICOS O INDUSTRIALES Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales (designados en adelante por las siglas E P E R /O.C I./O I) constituyen una parte importante de los ingresos de la Unión, de modo que el estudio solicitado por la Conferencia de Montreux en su Resolución N° 11, relativo a "cuantas modificaciones puedan contribuir a mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión" debe hacerse también extensivo a este punto.

El artículo 16 del Convenio contiene cierto número de disposiciones sobre las contribuciones de las E P E R /O C.I /O I de las que se recuerdan aquí las principales

- Las E.P E.R./O C I /O.I. contribuyen al pago de los gastos de los C C I en los trabajos en que han convenido participar,
- Las E P.E.R./O C I /O.I. contribuyen al pago de los gastos de las conferencias administrativas en que han convenido participar o han participado,
- Las E P E R /O C.I./O I eligen libremente su clase de contribución,
- La escala de las contribuciones para las E P E R /O.C.I /O I se extiende de 1/2 unidad a 30 unidades,
- El importe de la unidad contributiva de las E P E R /O.C I /O I para el pago de los gastos de los C C I lo fija anualmente el Consejo de Administración,
- El importe de la unidad contributiva de las E P E R /O.C I./O I para el pago de los gastos de las conferencias administrativas se calcula según un método mencionado en el número 231 del Convenio

En su espíritu, estas disposiciones no han sufrido modificación en el curso de los años, de modo que se apoyan ahora en una experiencia de más de cuarenta años que ha demostrado ampliamente su eficacia.

El Convenio fija asimismo los derechos concedidos a las E P E R /O.C.I./O I para su participación en los trabajos de los C C I y de las conferencias administrativas

- Las empresas privadas de explotación reconocidas (E P E R) pueden ser miembros de un C C I y participar así en las Comisiones de estudio y en las Asambleas Plenarias En ciertas condiciones pueden tener el derecho de voto. Pueden participar en las conferencias administrativas
- Los organismos científicos o industriales (O C.I.) pueden ser admitidos a participar en las reuniones de las Comisiones de estudio de un C.C I. Sin embargo, no pueden participar en las Asambleas Plenarias ni en las conferencias administrativas

- Las organizaciones internacionales (O.I.) pueden participar en los trabajos de los C C I y asistir a las conferencias administrativas previo acuerdo de éstas.

A pesar de estas diferencias en los derechos de participación, las contribuciones de los tres grupos se han fijado siempre sobre bases comunes Esta cuestión ha sido examinada por el Consejo de Administración, que ha llegado a las siguientes conclusiones

- El método para el cálculo del importe de la unidad contributiva de las E P E.R./ O I *) para el pago de los gastos de las conferencias administrativas está fijado por el artículo 16 del Convenio, y da entera satisfacción,

- En lo que respecta a la unidad contributiva para el pago de los gastos de los C C.I , no ha lugar a introducir principios de cálculo distintos para cada uno de los tres grupos, pero convendría más bien buscar los medios de fijar la contribución de las E P E R /I.C.I./O I *) en función de su participación efectiva en los trabajos de los C.C I.

Cálculo de la contribución de las E.P.E.R./O C I /O.I. a base de su participación efectiva en los trabajos de los C.C I.

El Convenio de Montreux prevé para las E P E R /O.C.I./O I la libre elección de la clase de contribución. Esta disposición debe permitirles juzgar por sí mismos el interés que atribuyen a su participación en los trabajos de las Comisiones de estudio de los C.C I. Por desgracia, es forzoso advertir que la libre-elección de la clase de contribución no se ha efectuado siempre con el espíritu con el que se ha introducido Como prueba, se puede indicar que el 74% de las E P E R /O.C.I./O I han elegido la clase de contribución más baja, o sea, 1/2 unidad

Se ha estudiado la posibilidad de que las E.P E R /O.C.I./O I contribuyan proporcionalmente a su participación efectiva en los trabajos de los C.C.I., es decir, según el número de Comisiones de estudio en cuyos trabajos participan, pero este método sería de muy difícil aplicación

En el caso del C.C.I.R. y sus Comisiones de estudio, las dificultades no deberían ser insuperables. En cambio, en lo que respecta al C.C.I.T.T., la distribución de los trabajos realizada por la IV Asamblea Plenaria de Mar del Plata, 1968, representaba

16 Comisiones de estudio

3 Comisiones especiales

1 Comisión mixta

1 Comisión Mundial del Plan

4 Comisiones regionales del Plan

14 Grupos de trabajo mixtos comunes a varias Comisiones de estudio

3 Grupos autónomos especializados

---

*) Téngase en cuenta que la mayor parte de las O I han sido exoneradas por el Consejo de Administración del pago de toda contribución

De estos 42 Grupos o Comisiones, 7 eran mixtos (C.C.I R. y C.C I T.T.), 6 de ellos administrados por el C.C.I T T. y 1 por el C.C.I.R.

Aparte de la complicación debida al gran número de Grupos y de Comisiones, el número de participantes en los trabajos de las diferentes Comisiones de estudio y Grupos de trabajo es variable, lo que haría difícil la contabilidad de las contribuciones. Además, parece inconcebible mantener, para las E.P.E.R./O C I /O.I., el principio de libre elección de la clase contributiva si las contribuciones al pago de los gastos de los C.C.I. han de estar basadas en el número de Comisiones y Grupos en los que participan las diferentes E.P.E.R./O C I /O.I.

Debe elegirse, pues, una u otra de las dos soluciones siguientes

- Libre elección de las contribuciones, o
- Contribución calculada a base del número de Grupos de trabajo y de Comisiones de estudio en los que participan las E.P.E.R./O C I /O.I.

Al considerar esta segunda solución, también debería tenerse eventualmente en cuenta, al fijar el importe de la contribución por Comisión o Grupo de trabajo, que el volumen de trabajo, la documentación y el importe de los gastos no son idénticos y que únicamente una contabilidad analítica de explotación muy a fondo permitiría fijar contribuciones razonables y en relación con los gastos realizados por la Unión.

A falta de una contabilidad analítica, cualquier sistema de contribución por Comisión o Grupo de trabajo sólo puede entrañar aproximaciones arbitrarias

Parece preferible, pues, mantener la libre elección de la unidad contributiva, en espera de que en lo futuro las E.P E.R /O.C.I./O I tengan a bien elegir la clase de contribución más adaptada al beneficio que sacan de su participación en los trabajos de los Comités consultivos internacionales.

Cálculo del importe de la unidad contributiva

El importe de la unidad contributiva de las E.P.E.R./O I que participan en las conferencias administrativas se indica claramente en el Convenio que prevé a este respecto (artículo 16, número 231) "El importe de la unidad contributiva para el pago de los gastos de las conferencias administrativas . se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros y Miembros asociados como contribución al pago de los gastos de la Unión" Este método de cálculo permite, pues, fijar el importe de la unidad contributiva en función de los gastos suplementarios ocasionados por la conferencia administrativa y da entera satisfacción.

En lo que respecta al importe de la unidad contributiva de las E.P E R./ O.C.I./O I que participan en los trabajos de los C.C.I., el artículo 16 del Convenio prevé únicamente (número 230) que "el Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva . " sin prescribir un método de cálculo

El Consejo de Administración tiene libertad, pues, para fijar a su conveniencia la contribución por la participación de las E.P E.R./O.C.I./O I en los trabajos de los C C.I Ha fijado dichas contribuciones en las sumas siguientes

2.000	-	francos suizos	por	unidad	contributiva	en 1961 y 1962
2 500	-	"	"	"	"	en 1963
3 500	-	"	"	"	"	en 1964
4 000	-	"	"	"	"	en 1965 y 1966
5 000	-	"	"	"	"	de 1967 a 1969
7 500	-	"	"	"	"	en 1970 y 1971
10 000	-	"	"	"	"	en 1972
12.500	-	"	"	"	"	en 1973

Convendría seguramente definir un método que permita calcular el importe de la unidad contributiva teniendo en cuenta el principio de que las contribuciones de las E P E.R./O C.I /O I deben seguir la evolución de las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión. De este modo cualquier aumento de la contribución de los Miembros y Miembros asociados debería ir acompañado de otro proporcional de la contribución de las E P E R /O.C I./O I

La adopción de este principio no necesita modificación de las disposiciones del Convenio actualmente vigente.

Escala de contribuciones que ha de aplicarse a las E P E R /O C I./O I

De conformidad con las disposiciones del número 226 del Convenio, las E P E R / O C I./O.I. eligen libremente, en el cuadro que figura en el número 212 del Convenio, la clase de contribución con la cual desean participar en el pago de los gastos Este cuadro se extiende de 30 unidades a 1/2 unidad Sin embargo,se comprueba que, de 217 participantes

160 participantes, o 74%, han elegido la clase más baja, o sea, 1/2 unidad,

38 participantes, o 17%, han elegido la clase de 1 unidad,

8 participantes, o 4%, han elegido la clase de 2 unidades,

11 participantes, o 5%, han elegido clases de contribución superiores, o sea, las de 3 y 5 unidades

Ninguna E.P E R /O.C.I./O I. ha elegido una clase de contribución superior a 5 unidades No parece indispensable, sin embargo, suprimir las clases de 30 a 8 unidades del cuadro de las clases de contribución de las E P E R /O C I./O I

El Consejo de Administración había pensado suprimir la clase de 1/2 unidad y considerar como la clase más baja la de 1 unidad Sin embargo, una medida de esta clase seguramente sería muy mal aceptada por las E P E.R./O.C.I /O.I y, de hecho, inútil, puesto que el Consejo de Administración tiene, por lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio, toda libertad para fijar el importe de la unidad contributiva

A este respecto, no hay que olvidar que si se aumentara considerablemente el importe de las contribuciones abonadas por las E P E R./O C I /O I - y más especialmente por las pequeñas empresas - cabría esperar que algunas organizaciones o empresas renunciasen a participar en nombre propio en los trabajos y, por consiguiente, en el pago de los gastos de los C C I , sin perjuicio de proseguir su participación incluyendo a sus representantes en la delegación de su administración

Para las E P E R /O.C I /O I sería conveniente mantener el cuadro de las clases de contribución tal como figura en el número 212 del Convenio, teniendo en cuenta, si ha lugar, la clase de 1 1/2 unidad de que se trata en la parte del presente informe relacionada con las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados

*

* *

Tras haber estudiado detenidamente estas cuestiones, el Consejo de Administración recomienda se mantenga el statu quo en lo que respecta a las disposiciones sobre las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales, a saber

1) libre elección de la clase de contribución,

2) relación de 1 a 60 entre la clase de contribución más baja y la clase de contribución más alta,

3) disposiciones actuales en lo que respecta a la fijación del importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales por su participación en los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales, disposiciones según las cuales corresponde al Consejo de Administración fijar el importe de dicha unidad contributiva, habida cuenta del importe total del presupuesto anual de la Unión,

4) disposiciones actuales en lo que respecta a la fijación del importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales por su participación en las conferencias administrativas

TERCERA PARTE

SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN

Las medidas estudiadas en las dos primeras partes del presente informe serán plenamente eficaces siempre que se apoyen en una base financiera sana, es decir, si los gastos están entera y regularmente cubiertos por el pago de las contribuciones a su debido tiempo Por ello, las medidas propuestas en las partes precedentes debería ir acompañadas de disposiciones suficientes para estimular el ingreso de fondos y evitar la acumulación de cuentas atrasadas

Es este un problema delicado que no es exclusivo de nuestra institución puesto que constituye una de las mayores preocupaciones de todas las organizaciones internacionales Sin embargo, en el marco de la U I T , y a pesar de las continuas gestiones realizadas en ejecución de la Resolución N° 13 de la Conferencia de Montreux, las sumas adeudadas rebasan en la actualidad once millones de francos suizos, o sea, una suma que equivale aproximadamente al 40% del presupuesto de la Unión Es importante, pues, examinar los medios que puede prever la Conferencia de Plenipotenciarios para remediar esta enojosa situación Estos medios parece que pueden buscarse conjuntamente en los aspectos jurídico y financiero

1 Disposiciones de carácter jurídico

Hasta ahora, la Unión no ha recurrido jamás a medidas de este orden para sancionar los retrasos importantes que se producen en el pago de las contribuciones Se advierte, sin embargo, que, aparte de la Unión Postal Universal, todas las demás organizaciones de la familia de las Naciones Unidas han previsto en sus Actas básicas la supresión del derecho de voto y, accesoriamente, de elegibilidad al Consejo de Administración para los Miembros cuyo importe de atrasos supere el valor de las contribuciones adeudadas por los dos últimos años A este propósito, se observarán los diversos matices que distinguen cada uno de estos textos y más especialmente las limitaciones de aplicación previstas en favor de los Miembros que se enfrentan con circunstancias independientes de su voluntad

a) Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F A O)

Acta constitutiva, artículo III

"4 Un Estado Miembro retrasado en el pago de su contribución a la Organización no podrá participar en las votaciones de la Conferencia si el importe de sus cuentas atrasadas es igual o superior a la contribución por él adeudada por los dos años civiles precedentes Sin embargo, la Conferencia puede autorizar a este Miembro a votar si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias independientes de su voluntad "

Reglamento General de la Organización, B Consejo, artículo XXII

"5 Ningún Estado Miembro será elegible en el Consejo si las cuentas atrasadas de sus contribuciones a la Organización son iguales o superiores a las contribuciones por él adeudadas por los dos años civiles precedentes "

"7. Se considera como dimitido a un Miembro del Consejo si las cuentas atrasadas de sus contribuciones a la Organización son iguales o superiores a las contribuciones por él adeudadas por los dos años civiles precedentes ..."

b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Convenio, artículo IV, C.

"8. b) Un Estado Miembro no podrá participar en las votaciones de la Conferencia General si el importe de las sumas por él adeudadas, por sus contribuciones, es superior al de la participación financiera cargada en su cuenta por el año en curso y por el año civil inmediatamente anterior.

c) Sin embargo, la Conferencia General puede autorizar a ese Estado Miembro a participar en la votación si comprueba que el incumplimiento ha sido debido a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Estado Miembro."

c) Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)

Constitución, Capítulo III, articulo 7.

"Cuando un Estado Miembro no cumpla sus obligaciones financieras con la Organización, o en otras circunstancias excepcionales, la Asamblea de la Salud puede, en las condiciones que juzgue oportunas, suspender los privilegios concedidos al derecho de voto y los beneficios de que goza el Estado Miembro. La Asamblea de la Salud podrá restablecer dichos privilegios correspondientes al derecho de voto y a esos servicios."

Evidentemente, cabe plantearse la cuestión de la oportunidad de medidas de esta índole en el caso de una institución de carácter tan técnico como la U.I.T. Sin embargo, las derogaciones previstas en favor de los Miembros que se enfrentan con dificultades económicas que exceden momentáneamente de sus posibilidades financieras, sólo deberían entrañar su aplicación en casos extremos. Sea como fuere, previstas estas medidas, cada conferencia habilitada para pronunciarse sobre la materia tendría toda libertad para aplicarlas o no, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en cada situación.

2. Disposiciones de carácter financiero

En este orden de ideas, una mejora de las finanzas de la Unión podría eventualmente verse favorecida reforzando las disposiciones ya vigentes en materia de intereses de mora e introduciendo nuevas prescripciones relacionadas con los medios que deben permitir evitar en lo futuro que las contribuciones adeudadas pongan en peligro el equilibrio financiero de la Unión.

Estas dos cuestiones se estudian detalladamente a continuación:

a) La imputación de intereses de mora se prevé en el número 222 del Convenio, que dice:

"9. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes."

Estos tipos de interés, y especialmente el del 3%, son evidentemente muy reducidos pues ni siquiera corresponden al tipo de interés, vigente en el mercado de capitales. Una solución consistiría, pues, en aumentar el tipo de interés impuesto a las cuentas atrasadas y, eventualmente, en disminuir el periodo durante el que se aplica el tipo más bajo. Los intereses de mora recuperarían así la eficacia que han perdido durante los últimos años.

A este respecto, debe subrayarse que la U.I.T. puede verse obligada a recurrir a anticipos de fondos del Gobierno de la Confederación Suiza como ya ha ocurrido en 1971 y en 1972. Por estos anticipos, la U.I.T. debe pagar un interés cuyo tipo fija en el momento oportuno el Gobierno de la Confederación Suiza, fundándose en las condiciones que prevalecen en el mercado suizo (tipo aplicado en 1971. 3 ½ %, en 1972 de 1½ a 4%).

Sin embargo, debe ponerse de relieve que, si la adaptación de un tipo de interés a las condiciones actuales del mercado de capitales tuviese por efecto restaurar la eficacia de los intereses de mora, con ella se correría el riesgo de aumentar más aún las sumas adeudadas a la Unión por los principales deudores que tropiezan ya con grandes dificultades para pagar sus atrasos. Es esta probablemente una de las razones que han conducido a las demás organizaciones de las Naciones Unidas a renunciar al principio de los intereses de mora. No obstante, la experiencia de la U.I.T. en la materia es suficientemente larga y positiva para justificar el mantenimiento de estas disposiciones.

b) Las medidas estudiadas hasta ahora no deben hacer olvidar que, en último término, una mejora real y duradera de las finanzas de la Unión no está únicamente condicionada por contribuciones bien adaptadas a las posibilidades financieras de cada Miembro, sino que pasa indefectiblemente por el mantenimiento del equilibrio entre los gastos efectivos y los ingresos realmente recibidos. En la actualidad, este equilibrio no es más que ilusorio, puesto que las contribuciones se cargan en cuenta en su totalidad en el presupuesto de la Unión, hayan sido pagadas o no. Los ingresos de la Unión están así constituidos, en la práctica, por dos partes incorporadas indistintamente, a saber, una primera parte constituida por las contribuciones pagadas en los plazos prescritos, y una segunda parte que comprende las contribuciones impagadas. Así se obtiene una imagen poco realista de las finanzas de la Unión, puesto que las sumas realmente disponibles son sensiblemente inferiores al total de los gastos que están destinadas a cubrir. En consecuencia, podría preverse que las contribuciones sólo se considerasen como ingresos en el momento en que se hayan cobrado efectivamente. Este procedimiento conduciría a un ligero y pasajero aumento de las contribuciones.

Este procedimiento es indudablemente el más eficaz que puede introducirse para asegurar el equilibrio duradero de las finanzas de la Unión. Un método similar se ha utilizado ya en otras organizaciones internacionales, como la O.M S Además, puesto que es puramente matématico, queda libre de toda consideración de carácter susceptible de alterar su eficacia.

También se podría considerar una variante más matizada que consistiría en restar de los ingresos del ejercicio considerado las contribuciones adeudadas durante más de dos años. En efecto, la experiencia demuestra que una mayoría de las partes contributivas impagadas en 1.° de enero, se paga durante el año siguiente

Si bien interesa a los Miembros de la Unión en su conjunto evitar la acumulación de atrasos que tarde o temprano estarán llamados a enjugar, las soluciones expuestas no serían equitativas para los Miembros que pagan regularmente su contribución, puesto que habrían de soportar cargas adicionales cuyo volumen aumentaría en función de la importancia de los atrasos del conjunto de países que no abonaran sus contribuciones, o lo hicieran con retraso.

*

* *

La posición del Consejo de Administración en relación con los problemas expuestos en la tercera parte de este documento es la siguiente:

1. Se transmite a la Conferencia de Plenipotenciarios la información que antecede, para que pueda tomar las medidas que estime apropiadas en materia de sanciones aplicables a los Miembros atrasados en el pago de sus cuentas;

2. En lo que respecta a los intereses de mora, el Consejo de Administración considera que sería inoportuno modificar los distintos tipos de interés especificados en el número 222 del Convenio de Montreux;

3. Por lo que se refiere a las proposiciones tendientes a que las contribuciones sólo se consideren como ingresos, cuando hayan sido efectivamente percibidas, el Consejo de Administración es partidario de que se mantenga el statu quo.

A N E X O

INFORME SOBRE CIERTOS PROBLEMAS FINANCIEROS RELATIVOS A LA U.I T.

por

Maurice Bertrand

Dependencia Común de Inspección

I. Razones de este estudio

1. El Secretario General de la Unión, en carta de 30 de junio de 1970, invitó a la Dependencia Común de Inspección a estudiar ciertos problemas financieros relativos a la U I.T. En dicha carta se recordaba una decisión del Consejo de Administración de la Organización En efecto, el 4 de junio del mismo año, la Comisión I decidió confiar a la Dependencia Común de Inspección "el estudio relativo a la Cuenta de Provisión de la U.I T. y señalar a la atención de los expertos el estudio realizado ya en este campo por la O.M.S " (véase el Documento N º 4073 (CA25-93), de 20 de julio de 1970).

2 Las razones de tal solicitud, conforme se desprenden de la carta y de las deliberaciones mencionadas, obedecen a dificultades debidas al funcionamiento de la Cuenta de Provisión (reserve account). En realidad, los mecanismos existentes que vinculan.

- la Cuenta de Provisión,
- el cálculo de las cotizaciones de los países Miembros, y
- la situación de Tesorería

funcionan de tal manera que existe un riesgo muy grave de que se produzca en la Unión, en un futuro próximo, una crisis financiera. Es lógico que, en esas condiciones, el Secretario General haya iniciado el estudio de soluciones que permitan impedir semejante situación

3. Por otra parte, ya, en 1965, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux se había percatado del problema. En su Resolución N.º 11 se señalan las dificultades existentes para percibir las partes contributivas, libremente elegidas por los países Miembros, y se indica que el procedimiento para fijar las clases de contribución definido en el Convenio de Ginebra, 1959, puede crear fluctuaciones inesperadas del importe total de las partes contributivas al pago de los gastos de la Unión. En esa Resolución se encarga al Secretario General que estudie las modificaciones del artículo 16 del Convenio que puedan contribuir a mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión

II. Estudios realizados sobre el problema

4. En realidad, la Secretaría de la Unión ha realizado ya bastantes estudios sobre este conjunto de cuestiones, y el Consejo de Administración ha examinado algunos de ellos. En anexo al presente Informe figura la lista de tales estudios, limitada a los tres últimos años.

III. Principales datos del problema

5. Presupuesto e ingresos

La U.I.T funciona a base de un presupuesto principal y de dos presupuestos anexos

En los tres últimos años (1969, 1970 y 1971), la cuantía de estos presupuestos ha estado comprendida entre

- 24 y 27 millones de francos suizos, el presupuesto principal,
- 3 y 4 millones de francos suizos, el presupuesto anexo de las Cuentas especiales de Cooperación Técnica,
- 3 y 4 millones de francos suizos, el presupuesto anexo de publicaciones;

es decir, un importe total comprendido entre 30 y 35 millones de francos suizos[1].

Los ingresos de los dos presupuestos anexos están constituidos principalmente·

- el primero, por las entregas del P N U D. para los gastos generales (overheads) de los programas de cooperación técnica,
- el segundo, por el producto de la venta de publicaciones (cuyos precios se calculan de manera que cubran los gastos de fabricación)

Los ingresos del presupuesto principal están constituidos por las cotizaciones de los países Miembros y de las empresas privadas de explotación reconocidas que participan en cierto número de reuniones de la U.I.T. Las cotizaciones de los países Miembros se establecen a base del sistema de libre elección de la clase contributiva (clases definidas en el artículo 16, número 212 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones firmado en Montreux en 1965). Estas clases, que son 14, están comprendidas entre ½ unidad y 30 unidades. El importe de la unidad contributiva ascendió en 1969 a 46.200 francos suizos, en 1970 a 47.800, y en 1971 a 55 000. Los 134 países Miembros de la Unión se reparten el pago de unas 475 unidades contributivas (cifra que varía ligeramente según los años). El producto de estas cotizaciones representaba cerca de 22 millones de francos suizos en 1969, y de 22,6 millones en 1970 El importe de las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas (el monto de la unidad

---

1) En 1972, el presupuesto principal de la Unión se eleva a 29,7 millones de francos suizos, y los dos presupuestos anexos, respectivamente, a 4,6 y a 3 millones de francos suizos (en números redondos), o sea, a un total de 37 millones de francos suizos. Además, existe una cuenta anexa para la edificación, que asciende a 4 ó 5 millones de francos suizos.

contributiva fue de 5.000 francos suizos en 1969 y de 7.500 en 1970) pasó de 747.500 francos suizos en 1969 a cerca de 1.136.250 francos suizos en 1970[1].

6. Retraso en el pago de las contribuciones de los países Miembros

Las dificultades que entrañan para la Unión el riesgo de crisis financiera se deben esencialmente a que algunos países Miembros no pagan sus contribuciones. También puede comprobarse un aumento en el retraso de los pagos en lo relativo al presupuesto de publicaciones.

Las sumas adeudadas se elevaban a

	fin de 1969	fin de 1970
Total	8.524.000 Fr.s.	11.334 700 Fr.s.
Contribuciones adeudadas por los países Miembros . . . . . (comprendidos los intereses de mora)	6.968 000 Fr.s.	8 528.000 Fr s
Facturas impagadas, fondo de publicaciones	1.478.000 Fr.s.	2.379 000 Fr.s

El total de estas cifras representaba aproximadamente el 40% del presupuesto de un año[2]. Sin embargo, las deudas que preocupan realmente son las correspondientes a las contribuciones de los Estados Miembros, únicas que presentan importantes atrasos durante varios años y, por tanto, susceptibles de convertirse definitivamente en incobrables. La mayoría de las facturas impagadas relativas a las publicaciones corresponde a atrasos inferiores a un año, que se pagan regularmente. Debe agregarse que las cifras de las contribuciones impagadas comprenden los intereses de mora, que se calculan a razón del 3% durante los seis primeros meses, y del 6% después.

---

1) En 1972 el número de unidades ascendió a 479,5, el importe de la unidad contributiva de los países Miembros a 58.200 francos suizos, y el producto total a 27,9 millones de francos. La unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas fue de 10.000 francos suizos, y su producto total de 1.760.000 francos suizos El importe de las unidades contributivas de los países Miembros ha experimentado en 4 años un alza de 26%, es decir, un 6,5% anual.

2) Los cálculos porcentuales varían según los años y las bases elegidas se estima correcto comparar el total impagado de un año con el importe del presupuesto principal (en 1970, 26 millones), más el del presupuesto de publicaciones (en 1970, 3,6 millones), o sea, para el año 1970, una cifra de 11,3 millones en relación con 29,6 millones, lo que representa un porcentaje del 38%.

7. Países deudores

La gran mayoría de los atrasos acumulados corresponden a varios países de América Latina. Los deudores más importantes son Bolivia (1.200.000 francos suizos, con 15 años de atrasos), El Salvador (1.000.000, con 10 años de atrasos), la República Dominicana (937.000, con 8 años de atrasos), Chile (570.000, con 8 años de atrasos). Las cantidades adeudadas por estos cuatro países suman 3,5 millones de francos suizos, es decir, más de la mitad del total.

Les siguen Haití, Uruguay, Perú, Brasil, Costa Rica, Yemen y Nicaragua, con una deuda total de 1,5 millones de francos suizos, y unos atrasos que varían entre 5 y 8 años. Las cantidades adeudadas por la otra veintena de países deudores que figuran en la lista son muy inferiores, y, a menudo, los atrasos corresponden solamente a uno o dos años.

8. Razón principal de esta acumulación de pagos atrasados, en el caso de algunos países

La elección de clases contributivas demasiado elevadas seguramente no es ajena a la situación reinante, pues algunos países, como Bolivia, la República Dominicana y El Salvador figuran en la clase 3, en tanto que con arreglo a su riqueza debieran haber elegido la clase ½ ó 1.

Esta situación se debe a las dificultades que han surgido en la aplicación del artículo 16, número 216, del Convenio de Montreux, que prevé que los países Miembros que no hayan dado a conocer su decisión seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, conservarán la clase contributiva que hayan notificado anteriormente al Secretario General.

La clase de 3 unidades era la sexta y ultima prevista por el Convenio de Madrid en 1932, y los países deudores citados no han solicitado que se modifique su clasificación, desde entonces.

9. Consecuencias del pago anticipado de algunas contribuciones

Hasta ahora, las consecuencias de estos atrasos no han creado problemas de tesorería en las finanzas de la Unión, porque, a falta de fondo de operaciones, el pago anticipado de las cotizaciones de un número considerable de países Miembros, y sobre todo de los más importantes, asegura en realidad unas reservas de tesorería permanentes, superiores de momento al importe de las cantidades adeudadas. Por ejemplo, 18 países con clase contributiva elevada pagaron en 1969 la cotización correspondiente a 1970, con un total de 262 unidades contributivas, y 5 países pagaron antes de junio de 1970 un total de 75 unidades. En 1970, 20 países pagaron un total de 256 unidades contributivas correspondientes a 1971. Los pagos anticipados constituyen en los dos casos cerca del 75% del importe de las cotizaciones de los países Miembros, por tanto, esto es el equivalente de un fondo de operaciones muy importantes, pero es evidente que el margen entre las cantidades adeudadas (40%) y las cotizaciones pagadas por anticipado (75%) disminuye cada año.

Cabe señalar que el pago anticipado de las contribuciones de los países Miembros es estatutario. Los párrafos 1 y 2 del artículo 21 del Reglamento Financiero lo prevén taxativamente. Ese texto dice.

> "En lo que respecta a la ejecución del presupuesto, la tesorería de la Unión está asegurada, en principio, por las contribuciones anuales de los Miembros y Miembros asociados, a cuyo fin y en virtud de lo dispuesto en el N.º 219 del Convenio, deberán abonarlas por anticipado. Por consiguiente, las contribuciones para el pago de los gastos del presupuesto vencerán el 1.º de enero del ejercicio económico correspondiente "

10. Función de la Cuenta de provisión

En el artículo 39 del Reglamento Financiero se prevé la existencia de una "Cuenta de provisión", alimentada por créditos presupuestarios calculados al cerrarse cada ejercicio financiero y con diversos créditos o ingresos eventuales

No se trata de una cuenta de tesorería alimentada con pagos efectivos, sino de una cuenta de balance en cuyo haber se acreditan las cantidades correspondientes (se paguen efectivamente o no).

Al parecer, en el Reglamento no se ha marcado muy bien esta distinción, porque se precisa que el activo de esta cuenta sólo puede utilizarse para atender "las necesidades corrientes de tesorería". Sin embargo, al mismo tiempo se dice que, por decisión especial del Consejo de Administración, pueden hacerse detracciones de esta Cuenta, bien para equilibrar el presupuesto o para limitar el nivel de la misma y reducir el importe de las partes contributivas de los países Miembros y Miembros asociados.

En vista de esta posibilidad, el Consejo de Administración ha mantenido realmente el nivel de dicha cuenta en un 3%, por término medio, del importe del presupuesto, nivel mínimo previsto en los estatutos. De todos modos, el activo de la Cuenta ha variado en el curso de los años, desde 1967, entre uno y cuatro millones de francos suizos, pero como sólo se trata de parte de las sumas realmente disponibles, es evidente que la existencia de tal Cuenta sólo resolvería en forma parcial e insuficiente los problemas de tesorería de la Unión, en caso de producirse una crisis financiera, si la acumulación de sumas impagadas fuera superior al importe de las contribuciones pagadas por anticipado.

11. Resumen del problema

Por tanto, la situación parece presentarse así.

1) Del total de sumas impagadas, que en la actualidad (fin de 1971) asciende a una docena de millones de francos suizos (es decir, alrededor del 40% del presupuesto), unos nueve millones se deben a atrasos de cotizaciones de los países Miembros, y de este total puede considerarse que probablemente 7 u 8 millones no se pagarán jamás. Esta última cifra representa aproximadamente el 26 o el 27% del presupuesto de la Unión y, al parecer, aumenta a razón de un millón de francos suizos anuales, o sea, de un 3,3% del presupuesto.

2) El pago anticipado de contribuciones de un número bastante elevado de países Miembros, sobre todo de los más importantes, representa alrededor del 75% del presupuesto. En cuanto a la tesorería, la diferencia que cabe considerar es la que media entre el importe total de las sumas adeudadas al 31 de diciembre (en la actualidad, el 40% del presupuesto) y el de las cotizaciones pagadas por anticipado (75%). Por tanto, puede admitirse que la Unión no conocerá una verdadera crisis financiera hasta dentro de algunos años, pero bastarían algunos retrasos coyunturales en el pago de las facturas de publicación o en el ingreso anticipado de algunas contribuciones para que la crisis se produjera mucho antes.

3) En lo que respecta a la Cuenta de provisión, tanto por su naturaleza como por la escasa cuantía de sus fondos, no haría más que retrasar muy poco el momento de la crisis.

IV. Soluciones previstas

12. Es extraordinario que el Secretario General y el Consejo de Administración de la Unión se hayan preocupado con tanta antelación sobre la posibilidad de una crisis financiera, cuando en las disposiciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios se dice que, en un caso de esta índole (párrafo 3 del artículo 21 y artículo 24 del Reglamento Financiero), el Secretario General podrá recurrir a anticipos del Gobierno suizo, en virtud del acuerdo concertado entre la Unión y dicho Gobierno[1/].

Pero es evidente que la mejor manera de impedir que se produzca una crisis es prevenir la posibilidad mediante la adopción de medidas apropiadas.

Los documentos citados en anexo demuestran que el Secretario General y el Consejo de Administración han examinado sistemáticamente los diversos aspectos de las posibles soluciones y han tomado decisiones acerca de algunos de ellos.

Para determinar el lugar que puede ocupar en este conjunto el problema de la "Cuenta de provisión", que se trata especialmente en esta nota, parece necesario recordar los estudios realizados y las medidas adoptadas y hacer, al mismo tiempo, un diagnóstico sobre el carácter y las causas de la crisis.

13. Los diversos aspectos del problema pueden reducirse a las cuatro preguntas siguientes.

1) ¿Deben modificarse las modalidades de cálculo de las contribuciones?

1/ Cabe señalar que, de julio a diciembre de 1971, la U.I.T. se vio obligada a recurrir a anticipos de la Confederación Suiza, por un total de 3 millones de francos suizos.

2) ¿Deben adoptarse (o reforzarse) medidas especiales de carácter jurídico o financiero para garantizar el pago regular de las contribuciones?

3) ¿Qué medios prácticos existen para liquidar los atrasos actuales?

4) ¿Deben preverse más facilidades de tesorería y, por ejemplo, la creación de un verdadero fondo de operaciones?

14. Modalidad para calcular las contribuciones

A este respecto, el Consejo de Administración ha decidido proponer a la Conferencia de Plenipotenciarios:

- mantener el principio de libre elección de la clase contributiva y ampliar la escala actual de contribuciones de 1 a 60;

- crear una nueva clase contributiva de 1½ unidad;

- obligar a los países Miembros a anunciar directamente a la Conferencia de Plenipotenciarios la elección de su clase contributiva.

También se ha recomendado la adopción de medidas para que todos los países Miembros envíen directamente una comunicación oficial notificando la clase de contribución elegida.

Asimismo, se han tomado decisiones en lo relativo a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, etc., pero estas disposiciones guardan muy poca relación con el problema considerado. Sobre todo, son las recomendaciones relativas al anuncio de la elección de contribuciones las que responden directamente a una parte del problema; por supuesto, su finalidad es evitar que vuelvan a producirse en el futuro los fenómenos que han conducido a varios países Miembros a permanecer en una clase contributiva demasiado elevada con relación a sus posibilidades financieras y, como consecuencia, a la imposibilidad de pagar.

15. Medidas de orden jurídico y financiero que permiten garantizar la percepción regular de las contribuciones

Se han expuesto al Consejo las modalidades de posible solución. Conciernen a la adopción eventual:

- de medidas de carácter jurídico con respecto a los países Miembros atrasados en el pago de sus cotizaciones, inspirándose en las disposiciones vigentes en otras organizaciones;

- medidas de carácter financiero, que podrían consistir en:

  - el aumento del tipo de los intereses de mora, que pasarían del 3% durante los seis primeros meses, y el 6% después, al 4% durante los tres primeros meses, y al 8% después,

- la atribución automática de la clase contributiva más baja a los países Miembros que no hubieran dado a conocer su elección,

- la proposición de sólo considerar como ingresos para calcular las unidades contributivas las contribuciones de los países Miembros recibidas normalmente.

Todavía no se ha tomado ninguna decisión acerca de estas propuestas

La adopción de disposiciones de carácter jurídico comparables a las vigentes en la mayoría de las demás organizaciones es ciertamente previsible, pero apenas parece susceptible de facilitar la reabsorción de los atrasos actuales ni de impedir eficazmente que se reproduzcan tales hechos En cambio, las medidas de carácter financiero parecen responder mucho más directamente a los problemas planteados.

Las proposiciones del Secretario General tendientes a aumentar los tipos de interés parecen razonables y útiles Sin embargo, estimo que la atribución automática de la clase de contribución más baja a los países Miembros que no hubieran dado a conocer su elección debiera ir acompañada de un procedimiento en virtud del cual se garantizara que se habían agotado las demás posibilidades de elección.

Al parecer, la tercera proposición relativa de las contribuciones que deben considerarse como ingresos efectivos también podría condicionarse. Creo que bastaría con excluir de los ingresos que entran en el cálculo de las partes contributivas las contribuciones atrasadas más de dos años En efecto, la experiencia demuestra que las contribuciones cuyo atraso es de un año se pagan en una gran proporción.

16. Medios prácticos para liquidar los atrasos

Se han entablado negociaciones con Bolivia y Yemen del Sur en lo tocante al pago de sus atrasos. Ambos países solicitan abonar, a partir de 1971, el importe de media unidad contributiva Bolivia pide, además, que se le exima de todos sus atrasos. Ignoro si han podido iniciarse con otros países deudores importantes negociaciones del mismo tipo, pero parece evidente que tales negociaciones sobre la regularización de deudas antiguas (eventualmente mediante anulación) y la clasificación realista de los países interesados, son indispensables para poner fin a la situación actual.

17. Problema de tesorería, Cuenta de provisión y Fondo de operaciones

En cuanto a los problemas de contabilidad, sólo se han realizado estudios internos, puesto que la relación que puede existir entre la Cuenta de provisión de la U.I.T. y los problemas actuales de tesorería sólo se han expuesto al Consejo en forma muy somera en el Documento N.º 3986.

En cambio, en un estudio interno de la Secretaría, que se nos ha comunicado, se prevé principalmente.

- la creación de un verdadero fondo de operaciones, o

- dos cuentas de provisión distintas: una en la que se recogerían los excedentes de tesorería, y cuyo tope podría mantenerse al nivel actual, es decir, el 3% del presupuesto de la Unión, otra que reagruparía los excedentes contables, y cuyo tope se fijaría al nivel del importe de las contribuciones y de los intereses de mora impagados. (En la misma nota se prevé también la posibilidad ya evocada de calcular el importe de la unidad contributiva teniendo solamente en cuenta las contribuciones realmente pagadas)

18. Decisiones que deben adoptarse en relación con la "Cuenta de provisión"

La situación actual conduce, en efecto, a hacerse dos preguntas:

1) De hecho, existe una situación debida a la acumulación de sumas adeudadas por ciertos países ¿Es posible o no regularizar el pasado y obtener de esos países el pago de contribuciones regulares?

2) ¿Deben adoptarse medidas para evitar que se repita en el futuro una situación semejante y para proteger a la Unión contra las posibles consecuencias de una crisis financiera que pudiera producirse en estas condiciones?

Estas dos preguntas están relacionadas, pero son distintas.

1.° La primera parece fácil de resolver.

Se trata, en definitiva, de realizar con éxito negociaciones con nueve países (Bolivia, Chile, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Haití, Uruguay, Perú y Yemen) cuyos atrasos datan de cinco a diez años, por término medio, a fin de obtener que varios de ellos elijan con más realismo su clase contributiva, y un acuerdo con todos sobre el pago de los atrasos En el peor de los casos, si fuera necesario anular todos los atrasos de más de dos años, el importe total que se cargaría al conjunto de los países Miembros variaría entre 6 y 7 millones de francos suizos Como consecuencia, el aumento de la unidad contributiva sería de unos 13 000 francos suizos, si se previera la liquidación en un solo año, pero es fácilmente concebible distribuir esta carga en varios años. Sin embargo, parece equitativo que los países Miembros deudores adopten pagar al menos una parte de estos atrasos a base de una nueva tasa de unidad contributiva elegida libremente

Una vez terminada esta operación, las finanzas de la Unión se hallarían en una situación sana

2.° La cuestión que se plantea es, pues, saber si es necesario adoptar medidas para impedir la posibilidad de que se repita en el futuro una situación de este tipo A este respecto, parece que las medidas propuestas sobre la atribución automática de la clase contributiva más baja, en ciertas condiciones, a los países que no hubieran dado a conocer su elección, y la

adopción de un nuevo método de cálculo de la unidad contributiva, tomando solamente en cuenta las contribuciones realmente pagadas (o con dos años de atraso, como máximo) bastarían para resolver el problema. En tales condiciones, ¿es necesario prever también la creación del verdadero Fondo de operaciones o modificar el sistema actual de la Cuenta de provisión?

Personalmente, estimo que se trata de una precaución inútil.

En realidad, como hemos visto, la Unión dispone de un mecanismo - el pago anticipado de contribuciones - que equivale a contar con un Fondo de operaciones muy importante. El aumento propuesto de los tipos de interés de mora debiera conducir normalmente a la mayoría de los países a pagar sus contribuciones con mayor regularidad, antes de terminar el primer trimestre del año en curso. En esas condiciones, es probable que se mantenga la proporción actual del 75% de pagos anticipados de las contribuciones, y existe la posibilidad de que aumente.

Por otra parte, si el problema de los atrasos actuales se resolviera mediante las negociaciones que acaban de recomendarse, la situación de tesorería de la Unión seguramente sería muy favorable Además, en la Cuenta de provisión se contabilizarían actividades correspondientes, en la mayoría de los casos, a sumas realmente recibidas. Por tanto, no me parece indispensable modificar la reglamentación actual relativa a la misma.

Lista de documentos relativos a los problemas financieros de la Unión durante los años 1969, 1970 y 1971

En 1969

a) Una nota 3836-S (CA 24-4), de 12 de febrero de 1969; informe del Secretario General sobre las finanzas de la Unión, establecido en cumplimiento de la Resolución N.° 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux de 1965. Este documento de 47 páginas resume un informe mucho más amplio elaborado por expertos.

b) Un Documento 3898-S (CA 24-66), de 6 de mayo de 1969, con observaciones de la Delegación de la U.R.S.S. sobre finanzas de la Unión.

c) Los dos Documentos a) y b) se discutieron por la Comisión 1 del Consejo de Administración los días 19 y 20 de mayo de 1969. Documento 3943-S (CA 24-111), de 4 de julio de 1969, y 3951-S (REV) (CA 24-119), de 15 de julio de 1969.

d) Una nota 3986-S, de 31 de octubre de 1969, sobre la Cuenta de provisión de la U.I.T., que dio lugar a un debate de la Comisión 1 el 4 de junio de 1970 (Documento 4073-S, de 20 de julio de 1970).

e) El Informe de gestión financiera del año 1969.

En 1970

a) Una nota 4009-S (CA 25-29), del 13 de abril de 1970; informe del Secretario General sobre las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas.

b) Un Documento 4013-S (CA 25-33), de 19 de marzo de 1970, informe del Secretario General sobre las finanzas de la Unión.

c) Un Documento 4060-S (CA 25-80), de 28 de mayo de 1970; comentarios de la Delegación de la U.R.S.S. sobre el Documento 4013.

d) El Documento 4073-S, de 20 de julio de 1970 citado.

e) Un Documento 4079-S (CA 25-99), de 17 de julio de 1970; informe de la Comisión 1 sobre las finanzas de la Unión (discusión de los Documentos 4013 y 4060).

f) Una nota del Departamento de finanzas, de 8 de octubre de 1970, relativa a la estructura de la Cuenta de provisión de la U.I.T. (nota interna).

g) El Informe de gestión financiera del año 1970.

En 1971

a) Una nota de 12 de marzo de 1971 (Documento 4151-S), informe del Secretario General sobre las finanzas de la Unión (documento de 24 páginas, incluidos los anexos).

b) Un Documento 4181-S (CA 26-58), de 19 de abril de 1971; nota del Secretario General relativa a las contribuciones adeudadas por Bolivia y Yemen.

c) Dos Documentos 4199-S (CA 26-76) y 4212-S (CA 26-89), de 17 de mayo y 25 de mayo de 1971: informe de dos sesiones de la Comisión 1 del Consejo de Administración, celebradas los días 6 y 13 de mayo de 1971, consagradas a discutir el Documento 4151-S.

Ginebra, 8 de enero de 1973

Sr. Maurice Bertrand
Dependencia Común de Inspección
Naciones Unidas
Palais des Nations
G I N E B R A

Muy señor mío:

En las conclusiones de su "Informe sobre ciertos problemas financieros relativos a la U I.T.", dice usted que la creación de un verdadero Fondo de operaciones o la modificación del sistema actual de la Cuenta de provisión no son indispensables y que, una vez liquidada la cuestión de las cuentas atrasadas, la situación de las finanzas de la Unión sería sana Su informe precisa asimismo que la adopción de un nuevo método de cálculo de la unidad contributiva, tomando solamente en cuenta las contribuciones realmente pagadas (o con dos años de atraso, como máximo) bastaría, en caso de adoptarse, para resolver el problema.

Sus conclusiones se basan, pues, en dos hipótesis, cuya adopción se deja a discreción de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, es decir: liquidación de las cuentas atrasadas e introducción de un nuevo método de contabilización de las contribuciones que tenga solamente en cuenta las realmente pagadas.

Mucho le agradeceré tenga a bien comunicarme su opinión sobre las consecuencias que podría tener para el porvenir de las finanzas de la Unión el hecho de que la Conferencia de Plenipotenciarios no tomara decisiones sobre este asunto.

Agradeciéndole los datos complementarios que tenga a bien facilitarme para el Consejo de Administración y, eventualmente, para la Conferencia de Plenipotenciarios, aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,

(firmado) M. MILI

NACIONES UNIDAS

Dependencia Común de Inspección

Ginebra, 10 de enero de 1973

Señor Mohamed MILI
Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
1211 Genève 20

Señor Secretario General.

Le agradezco haya tenido a bien señalar a mi atención que las conclusiones de mi informe JIU/REP/72/2 sobre ciertos problemas financieros relativos a la U.I.T. no ponen claramente de manifiesto las medidas alternativas que convendría prever para evitar el riesgo de crisis de que adolecen actualmente las finanzas de la Unión. Había pensado, en efecto, que las medidas que usted mismo había recomendado al Consejo estaban previstas tan ventajosamente, que bastaba con introducir algunos matices o precisiones a una solución ya muy elaborada. Quisiera precisar, por consiguiente, que, a mi modo de ver, la situación es la siguiente

Es indiscutible que existiría un grave riesgo de crisis financiera de la Unión, en un futuro bastante próximo, en caso de no tomar ninguna medida para impedir que prosiga la acumulación de los atrasos. Pueden preverse diferentes medidas, algunas de las cuales han sido desde luego ya previstas, contra esa eventualidad, pero es necesario elegir una u otra de las soluciones posibles. Las conclusiones de mi informe equivalen, en realidad, a formular las siguientes recomendaciones a su Consejo de Administración.

1. Sea como fuere, deberían entablarse negociaciones con los nueve países mencionados en el punto 18, 1°/ de mi informe, a fin de que varios de ellos elijan con más realismo su clase contributiva y lograr un acuerdo con todos sobre el pago de los atrasos.

2. En el marco de esas negociaciones, debería preverse la anulación de una parte, por lo menos, de esos atrasos y, por consiguiente, debería decidirse un aumento del importe de la unidad contributiva para compensar el déficit producido por esa anulación. La carga resultante podría distribuirse en varios años.

3. Para impedir que se renovara esta situación en el futuro, debería elegirse una de las soluciones siguientes.

a) Adoptar un nuevo método de cálculo de la unidad contributiva, tomando solamente en cuenta las contribuciones con un atraso de dos años, a lo sumo, en lo que respecta a su liquidación, o

b) Crear un verdadero Fondo de operaciones, comparable al que existe en otras organizaciones, especialmente en la O.N.U. Debería alimentarse este Fondo mediante contribuciones especiales, solicitadas de los Estados Miembros, que deberían cobrarse efectivamente lo antes posible. Para que fuese verdaderamente eficaz, ese Fondo debería elevarse a unos 8 millones de francos suizos, en caso de éxito de las negociaciones previstas en los puntos 1 y 2 anteriores, y a 16 millones de francos suizos, en caso contrario.

Sin embargo, habida cuenta de los métodos financieros actualmente practicados por la Unión, creo que las soluciones recomendadas en los puntos 1, 2 y 3 a) anteriores son mucho más racionales que la solución 3 b).

Esperando que estas precisiones le sean de utilidad, le saluda atentamente,

(Firmado) Maurice BERTRAND
Dependencia Común de Inspección

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.°33-S(Rev.)
24 de septiembre de 1973
Original francés

COMISIÓN 4

Informe del Secretario General

CUENTAS ATRASADAS

Situación de las cuentas atrasadas de Uruguay

Remitida por la Embajada de Uruguay en Suiza, la Secretaría General acaba de recibir la cantidad de 158 715,40 francos suizos para el pago parcial de los atrasos debidos por este país desde 1962.

Por consiguiente, la deuda de Uruguay a la U.I.T., que ascendía a 632.570,61 francos suizos el 31 de diciembre de 1972, queda reducida a 479.891,56 francos suizos a contar desde el 14 de diciembre de 1973.

Adjunto figuran los Anexos 8 y 10 al Documento N.° 33 puestos al día.

El Secretario General,
M. MILI

Anexos 2

A N E X O 8

URUGUAY

Uruguay contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad Sus atrasos datan de 1962.

Se informó al Consejo, en su 24.ª reunión (1969), que Uruguay había aceptado pagar sus atrasos con bonos del Tesoro por un total de 67.390,60 dólares. En 1971, se informó al Consejo durante su 26.ª reunión que, según un telegrama recibido en abril de 1971, Uruguay declaraba que se habían tomado medidas urgentes con miras a la entrega de una suma de 80.902,34 dólares inscrita en el presupuesto nacional para el pago de sus atrasos. Durante su viaje al Uruguay en septiembre de 1972, el Secretario General mantuvo entrevistas con los representantes de la Administración durante las cuales hizo observar que Uruguay no había respondido a la petición formulada en la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios (1965). En respuesta a un recordatorio enviado en febrero de 1973, se ha recibido, el 14 de septiembre de 1973, un pago de 158.715,40 francos suizos.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Uruguay, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

URUGUAY

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francs suisses -				
1962	Contrib. Public.	23.296.- 4.054,55	15.628.05 1.158,70	38.924,05 5.213,25	37.683,60 5.073,45	1.240,45 139,80
1963	Contrib. Public.	28.780.- 4.587,50	23.759,15 2.923.85	52.539,15 7.511,35	50.445,90 7.215,85	2.093,25 295,50
1964	Contrib. Public.	28.400.- 5.027,20	20.562.90 2.847,25	48.962.90 7.944,45	47.012,10 7.627.90	1.950.80 316,55
1965	Contrib. Public.	33.300.- 7.309,70	18.744,30 3.017,90	52.044,30 10.327,60	13.247.39 27,50	38.796.91 10.300,10
1966	Contrib. Public.	39.000.- 6.106,05	4.146,70 2.032,60	43.146,70 8.138,65	35.902,50 28,60	7.244,20 8.110,05
1967	Contrib. Public.	43.200.- 8.271,15	16.985,10 2.146,10	60.185,10 10.417,25	- 20.-	60.185,10 10.397,25
1968	Contrib. Public.	45.600.- 6.497,70	14.380,15 1.228,80	59.980,15 7.726,50	- 20.-	59.980,15 7.706,50
1969	Contrib. Public.	46.200.- 6.882,40	11.175,10 843,45	57.375,10 7.725,85	- 8.-	57.375,10 7.717,85
1970	Contrib. Public.	47.800.- 5.668,20	8.246,20 340,10	56.046,20 6.008,30	- -	56.046,20 6.008,30
1971	Contrib. Public.	55.000.- 11.614,70	5.886,35 -	60.886,35 11.614,70	- -	60.886,35 11.614,70
1972	Contrib. Public.	58.200.- 10.667,45	2.619.- -	60.819.- 10.667,45	- -	60.819.- 10.667,45
Total	Contrib. Public.	448.776.- 76.756,60	142.133.-- 16.538,75	590.909.-- 93.295,35	184.291,49 20.021,30	406.617,51 73.274.05
Total	Con.+Pub.	525.532,60	158.671,75	684.204.35	204.312.79	479.891.56

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º [illegible]
7 de septiembre de [illegible]

COMISIÓN 4

Informe del Secretario General

CUENTAS ATRASADAS

1.1 El presente informe tiene por objeto exponer a la Conferencia de Plenipotenciarios la situación en materia de cuentas atrasadas tras las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución N.º 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) cuyo texto es el siguiente

"La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Informada

de las sumas actualmente adeudadas, pero no en litigio, por ciertos Miembros de la Unión, y

Considerando

que para mantener la estabilidad financiera de la Unión es necesario que las contribuciones se abonen a su debido tiempo,

Invita

a los Miembros que tienen pendientes de pago sus contribuciones de años anteriores a que, antes del 28 de febrero de 1966, comuniquen al Secretario General, para que pueda ponerlas en conocimiento del Consejo de Administración, en su 21 ª reunión, las modalidades de pago de sus atrasos y a que, en el caso de que su situación financiera no les permitiese liquidarlos lo antes posible, se sirvan presentar al Secretario General un plan de liquidación por anualidades, y

Encarga al Consejo de Administración

que prosiga sus esfuerzos para obtener en el más breve plazo la liquidación de las contribuciones atrasadas y que, en su caso, dé las instrucciones necesarias al Secretario General."

ARCHIVES UIT GENÈVE

1.2 La Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux encargó también al Secretario General que se dirigiera por escrito a los principales deudores pidiéndoles que le indicaran sus propósitos acerca de la liquidación de los atrasos. De las cartas enviadas a los países interesados se ha comunicado copia a los jefes de sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.1 El Secretario General ha presentado a cada reunión anual del Consejo de Administración un informe detallando las gestiones efectuadas con miras a la liquidación de los atrasos, así como el resultado de dichas gestiones. El Secretario General no se limitó a enviar recordatorios periódicos y estados de cuentas a los países interesados ni a publicar en la Notificación (cada trimestre) el importe de las deudas, pues ha aprovechado sus desplazamientos a los países deudores para examinar con las autoridades competentes, al nivel más elevado, el problema de la liquidación de los atrasos. Los altos funcionarios de la Unión -en las misiones efectuadas en los países de referencia- y los expertos regionales han realizado gestiones análogas. Se ha aprovechado igualmente la presencia de delegaciones de los países deudores en reuniones y conferencias para examinar el problema de la liquidación de los atrasos. Por otro lado, han proseguido los contactos por correspondencia y en revistas personales con las misiones permanentes en Ginebra de los países deudores.

2.2 En su 23.ª reunión (1968), el Consejo decidió enviar a los principales deudores de la Unión cartas firmadas por el Presidente del Consejo en las que se señalaba a la atención de estos países la Resolución N.º 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965). En su 26.ª reunión, el Consejo aprobó el texto de los telegramas cursados a los principales deudores que todavía no habían tomado disposiciones en cumplimiento de dicha resolución.

3.1 Los esfuerzos encaminados a la liquidación de los atrasos han tenido cierto éxito. De los 13 deudores principales a que se hace referencia en el informe dirigido a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), cinco han liquidado sus atrasos: República Argentina, Cuba, Ecuador, República de Honduras y Panamá.

3.2 No obstante, la situación se ha agravado considerablemente en lo que respecta al importe total de los atrasos, debido principalmente a dos razones: en primer lugar, los atrasos de los ocho restantes deudores principales no han cesado de aumentar (y, por consiguiente, también los intereses cargados en cuenta), en segundo lugar -aunque las consecuencias de este factor son menores- la Unión tiene actualmente un nuevo deudor: Perú. Las sumas adeudadas en 1965 por los deudores principales de la Unión ascendían a 3.714.735,55 francos suizos. Su importe actual es de 10.506.524,90 francos suizos. En los Anexos 1 a 9 del presente informe se precisa la situación actual de cada uno de los deudores principales de la Unión, y en el Anexo 10 figura un resumen de la situación de todos ellos.

4.1 En la 28.ª reunión del Consejo de Administración, Argentina, Brasil, México y Venezuela sometieron proposiciones para la liquidación de los atrasos. Dichas proposiciones, que no fueron examinadas por el Consejo de Administración y que, por consiguiente, no representan el punto de vista de éste, se reproducen en el Anexo 11.

4.2 El Secretario General señaló al Consejo de Administración en su 27.ª reunión (1972) que ciertos deudores principales de la Unión no parecían preocuparse demasiado por liquidar sus atrasos, dado que en el Convenio no se prevén sanciones contra los países que no pagan sus contribuciones. A este respecto, se señalan a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios las proposiciones que figuran en la tercera Parte del Informe del Consejo de Administración sobre las finanzas de la Unión (Documento N.º 32).

5. Todo hecho nuevo que se produzca entre la fecha de publicación del presente informe y su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios será recogido en un documento que se presentará a la Conferencia.

El Secretario General,

M. MILI

Anexos: 11

ANEXO 1

BOLIVIA

Bolivia es, al mismo tiempo, el más antiguo y el más importante deudor de la Unión. Contribuye a los gastos de la U.I.T. en la clase de 3 unidades. Escogió esta clase de contribución de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Madrid (1932); era entonces la sexta y última clase. Más tarde, Bolivia no ha ejercido jamás el derecho de elegir su clase de contribución, lo que significa que continúa contribuyendo a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades.

En 1964, después de largas negociaciones emprendidas por conducto del Representante residente del P.N.U.D. en La Paz, Bolivia aceptó pagar sus atrasos hasta 1963, en diez plazos, al mismo tiempo que pagaba sus contribuciones corrientes. Bolivia solicitó asimismo que la Unión renunciara a cobrar las sumas adeudadas, por los intereses de mora cargados en cuenta después del 31 de diciembre de 1961, pero se le informó que le hacía falta presentar una propuesta a este respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 - lo que dicho país no hizo. Conforme había propuesto, Bolivia pagó, en 1965 y en 1966, dos plazos de un total de 170.911,45 frs.s. a cuenta de sus atrasos, más una suma de 89.161,85 francos suizos por sus obligaciones corrientes. Desde entonces no ha pagado nada más.

En 1970, Bolivia propuso pagar sus contribuciones a razón de media unidad a partir de 1971, y solicitó que la U.I.T. renunciara al cobro de los atrasos. En su 26.ª reunión (1971), el Consejo examinó esta solicitud y envió una carta a Bolivia para comunicarle que el Consejo no podía aceptar la propuesta (Documentos N.os 4181/CA26 y 4200/CA26). En carta de 25 de mayo de 1971, Bolivia señaló su intención de presentar una propuesta a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973. Esta propuesta figura en el Documento N.° 54. Desde entonces, Bolivia ha pagado a la Unión las cantidades de 6.363,74 dólares (27.500 francos suizos), 10.321 dólares (44.600 francos suizos) y 10.510,54 dólares (unos 33.800 francos suizos) en concepto de media unidad para los años 1971, 1972 y 1973, respectivamente.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Bolivia, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

BOLIVIA

Año		Cartidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1950	Contrib.	92.154,19	132.430,23	224.584,42	168.193,17	56.391,25
	Public.	1.529,40	2.196,05	3.725,45	2.867,35	858,10
1951	Contrib.	22.293,25	47.893.—	70.186,25	6.946,35	63.239,90
	Public.	715,80	988,80	1.704,60	1.201,45	503,15
1952	Contrib	29.442.—	61.360,95	90.802,95	-	90.802,95
	Public.	973,60	1.215,85	2.189,45	1.543,05	646,40
1953	Contrib.	26.430.—	51.303,90	77.733,90	-	77.733,90
	Public.	582,10	1.056,80	1.638,90	-	1.638,90
1954	Public.	556,60	922,85	1.479,45	-	1.479,45
1955	Contrib.	26.400.—	46.908,90	73.308,90	-	73.308,90
	Public.	556,40	840.—	1.396,40	-	1.396,40
1956	Contrib.	26.400.—	42.814,05	69.214,05	-	69.214,05
	Public.	900,90	1.233,95	2.134,85	-	2.134,85
1957	Contrib.	26.400.—	38.947,90	65.347,90	-	65.347,90
	Public.	800,15	990,15	1.790,30	-	1.790,30
1958	Contrib.	26.400.—	35.297,75	61.697,75	-	61.697,75
	Public.	931,50	1.036,40	1.967,90	-	1.967,90
1959	Contrib.	45.858.—	52.357,50	98.215,50	-	98.215,50
	Public.	2.154,50	2.191,75	4.346,25	-	4.346,25
1960	Contrib.	41.820.—	43.507,20	85.327,20	-	85.327,20
	Public.	1.028,35	908,20	1.936,55	-	1.936,55
1961	Contrib.	69.888.—	67.573,65	137.461,65	-	137.461,65
	Public.	822,75	870,25	1.693.—	-	1.693.—
1962	Contrib.	69.888.—	59.895,40	129.783,40	-	129.783,40
	Public.	1.259,55	1.069,15	2.328,70	-	2.328,70
1963	Contrib.	86.340.—	65.039,70	151.379,70	-	151.379,70
1964	Contrib.	85.200.—	8.047,40	93.247,40	84.639,70	8.607,70
1965	Contrib.	99.900.—	56.233,55	156.133,55	-	156.133,55
	Public.	993,80	410,25	1.404,05	-	1.404,05
1966	Contrib.	106.500.—	65.279,60	171.779,60	-	171.779,60
	Public.	386.—	128,85	514,85	-	514,85
1967	Contrib.	129.600.—	50.955,55	180.555,55	-	180.555,55
	Public.	871.—	225,95	1.096,95	-	1.096,95
1968	Contrib.	136.800.—	43.140,85	179.940,85	-	179.940,85
1969	Contrib.	138.600.—	33.525,15	172.125,15	-	172.125,15
	Public.	101.—	-	101.—	-	101.—
1970	Contrib.	143.400.—	24.738,80	168.138,80	-	168.138,80
1971	Contrib.	165.000.—	14.715,90	179.715,90	27.500.—	152.215,90
	Public.	1.020,60	-	1.020,60	-	1.020,60
1972	Contrib.	174.600.—	6.603,80	181.203,80	29.100.—	152.103,80
	Public.	350.—	-	350.—	-	350.—
Total	Contrib.	1.769.313,44	1.048.570,73	2.817.884,17	316.379,22	2.501.504,95
	Public.	16.534.—	16.285,25	32.819,25	5.611,85	27.207,40
Total	Con.+Pub.	1.785.847,44	1.064.855,98	2.850.703,42	321.991,07	2.528.712,35

ANEXO 2

CHILE

Chile contribuye a los gastos de la U.I.T. en la clase de 3 unidades. Los atrasos de sus contribuciones datan de 1962. Algunos pagos llegaron a la U.I.T. de cuando en cuando, pero no fueron ni regulares, ni suficientes. Desde 1963 no se ha recibido ningún pago relativo al suministro de publicaciones.

A raíz de un recordatorio, Chile contestó a los telegramas enviados durante la 26.ª reunión del Consejo (Documento N.° 4200/CA26). En carta de 2 de agosto de 1971, decía que el presupuesto nacional de Chile para 1971 incluía un crédito de 72.000 dólares para el pago de los atrasos, y que iba a incluirse en el presupuesto de 1972 un crédito de 150.000 dólares por el mismo concepto Se recibió en junio de 1971 un pago de 30.000 dólares (112.550 francos suizos). A pesar de los nuevos recordatorios, el saldo de 42.000 dólares no fue pagado en 1971, ni se ha recibido ningún pago en 1972.

Durante el viaje efectuado a Chile en septiembre de 1972, el Secretario General celebró entrevistas con los representantes de la Administración y señaló que Chile no había respondido a la petición formulada en la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios (1965). En una carta de 26 de abril de 1973, la Administración chilena anunció su intención de solicitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973 que se modificara retroactivamente su clase de contribución de 3 unidades a 1 unidad, a partir de 1969. Al mismo tiempo pedirá que se le autorice a liquidar sus atrasos en cuatro plazos iguales, a partir de 1974.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Chile, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

CHILE

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Empresa Eléctrica -				
1962	Contrib.	69.823.-	42.170,35	112.058,35	110.929,40	1.128,95
1963	Contrib.	86.340.-	57.529,55	143.869,55	81.129,70	62.739,85
	Public.	3.255,60	1.904,70	5.160,30	-	5.160,30
1964	Contrib.	85.200.-	6.635,70	91.835,70	84.024,75	7.810,95
	Public.	3.702,50	1.838,15	5.540,65	-	5.540,65
1965	Contrib.	99.900.-	12.114,35	112 014,35	84.074,45	27.939,90
	Public.	21.261,75	8.778,95	30.040,70	-	30.040,70
1966	Contrib.	117.000.-	20.709,60	137.709,60	100.040,55	37.669,05
	Public.	19.950,00	6.638,50	26.588,50	-	26.586,50
1967	Contrib.	129.600.-	13.056,35	142.656,35	100.017,40	42.638,95
	Public.	23.197,00	5.905,40	29.102,40	-	29.102,40
1968	Contrib.	136.800.-	43.140,85	179.940,85	-	179.940,85
	Public.	14.850.-	2.733,40	17.183,40	-	17.183,40
1969	Contrib.	138.600.-	33.525,15	172.125,15	-	172.125,15
	Public	6.873,55	807 -	7.480,55	101.-	7 379,55
1970	Contrib.	143 400 -	24.738,80	168.138,80	-	168 138,80
	Public.	5 111,40	265,40	5.376,80	688,40	4.688,40
1971	Contrib.	165.000.-	17.659,15	182.659,15	-	182.659,15
	Public.	13.098,70	-	13.093,70	-	13.098,70
1972	Contrib.	174.600.-	7.857.-	182.457.-	-	182.457.-
	Public.	6.291,50	-	6.291,50	-	6.291,50
Total	Contrib.	1.346.388.-	279.136,85	1.625.464,85	560.216,25	1.065.248,60
	Public.	116.802,05	28.979,45	145.861,50	789,40	145.072,10
Total	Con. + Pub.	1.463.210,05	308.116,30	1.771.326,35	561.005,65	1.210.320,70

ANEXO 3

COSTA RICA

Hasta 1966, Costa Rica contribuyó a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades. A partir de 1967, bajo el régimen del Convenio de Montreux, este país decidió contribuir en la clase de media unidad. Los atrasos de Costa Rica datan de 1960; tendían a acumularse durante el período anterior a 1966, cuando la clase de contribución era la de 3 unidades. Más tarde, se recibieron pagos, a intervalos irregulares, pero no son suficientes.

En 1971, la U.I.T. recibió tres pagos, a saber: 24.539,09 dólares (105.579,45 francos suizos), 5.314,59 dólares (21.630,40 francos suizos) y 5.717,29 dólares (23.326,50 francos suizos). El total de estos pagos es de 150.536,35 francos suizos. Aunque Costa Rica no haya contestado al telegrama enviado por el Consejo en su 26.ª reunión (Documento N.° 4200/CA26), parece ser que ha intentado pagar sus atrasos. En 1972, la Unión ha recibido cuatro remesas por un valor de 19.239,80 francos suizos.

En la página 2 del presente anexo se indica la situación de las cuentas de Costa Rica, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

COSTA RICA

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1960	Contrib.	41.820.-	13.248,45	55.068,45	54.978,50	89,95
1961	Contrib.	69.888.-	44.832,40	114.720,40	47.449,85	67.270,55
	Public.	346,80	269,70	616,50	-	616,50
1962	Contrib.	69.888.-	5.352,45	75.240,45	70.359.-	4.881,45
	Public.	616,95	418,50	1.035,45	-	1.035,45
1963	Contrib.	86.340.-	17.952,10	104.292,10	70 176.-	34.116,10
	Public.	808,65	472,75	1.281,40	-	1.281,40
1964	Contrib.	85.200.-	11.028,75	96.228,75	70.155,65	26.073,10
	Public.	542,80	269,85	812,65	-	812,65
1965	Contrib.	99.900.-	12.119,15	112.019,15	85.101,40	26.917,75
	Public.	799,20	329,90	1.129,10	-	1.129,10
1966	Contrib.	117.000.-	4.739,25	121.739,25	117.000.-	4.739,25
	Public.	1.674,30	156,30	1.830,60	1.806,30	624,30
1967	Contrib.	21.600.-	5.309,05	26.909,05	26.824,65	84,40
	Public.	1.547,80	343,70	1.891,50	223,20	1.668,30
1968	Contrib.	22.800.-	7.190.-	29.990.-	-	29.990.-
	Public.	694,40	131,25	825,65	-	825,65
1969	Contrib.	23.100.-	5.587,60	28.687,60	-	28.687,60
	Public.	882.-	108,20	990,20	-	990,20
1970	Contrib.	23.900.-	1.973,75	25.873,75	21.630,40	4.243,35
	Public.	96,40	-	96,40	96,40	-
1971	Contrib.	27.500.-	930,10	28.430,10	23.326,50	5.103,60
	Public.	947.-	-	947.-	-	947.-
1972	Contrib.	29.100.-	978,30	30.078,30	19.239,80	10.838,50
	Public.	248.-	-	248.-	-	248.-
Total	Contrib.	718.036.-	131.241,35	849.277,35	606.241,75	243.035,60
	Public.	9.204,30	2.500,15	11.704,45	1.525,90	10.178,55
Total	Con. + Pub.	727.240,30	133.741,50	860.981,80	607.767,65	253.214,15

ANEXO 4

REPÚBLICA DOMINICANA

La República Dominicana contribuye a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades. Sus atrasos datan de 1959.

No se recibió ninguna respuesta ni ningún pago después de los telegramas que el Consejo envió durante su 26.ª reunión (1971). El último pago de la República Dominicana data de 1962; desde entonces, no ha llegado a la U.I.T. ningún pago ni ninguna respuesta después de los telegramas o de las cartas que se han enviado. Los atrasos por contribuciones que corresponden a los años comprendidos de 1959 a 1962 constituyen los intereses de mora adeudados. Los atrasos de las contribuciones acumuladas a partir de 1963 y los de publicaciones a partir de 1962 representan la totalidad de la suma adeudada de estos años, más los intereses de mora.

En una carta recibida en febrero de 1973, el Representante residente del P.N.U.D. en la República Dominicana comunicó a la Unión que el Director General de Telecomunicaciones había sometido oficialmente al Presidente de la República un plan para el pago de los atrasos sobre la base de media unidad. Esta propuesta de la República Dominicana figura en el Documento N.° 77.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de la República Dominicana, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

REPÚBLICA DOMINICANA

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1959	Contrib.	45.858.--	739,20	46.597,20	46.556,95	40,25
1960	Contrib.	41.820.--	713,80	42.533,80	42.494,30	39,50
	Public.	1 537,55	162.--	1.699,55	1.537,55	162.--
1961	Contrib.	69.888 --	231,75	70 119,75	70.076,30	43,45
	Public.	583,75	-	583,75	583,75	-
1962	Contrib.	69.888.--	6.268,25	76.156,25	69.888.--	6.268,25
	Public.	842,20	571,50	1.413,70	-	1.413,70
1963	Contrib.	86.340.--	65.039,70	151.379,70	-	151.379,70
	Public.	2.097,25	1.226,80	3.324,05	-	3.324,05
1964	Contrib.	85.200.--	55.836,90	141 036,90	-	141.036,90
	Public.	975,80	484,40	1.460,20	-	1.460,20
1965	Contrib.	99.900.--	56.233,55	156.133,55	-	156.133,55
	Public.	2.743,75	1.132,70	3.876,45	-	3.876,45
1966	Contrib.	117.000.--	54.779,60	171.779,60	-	171.779,60
	Public.	1.311,50	437,90	1.749,40	-	1.749,40
1967	Contrib.	129.600.--	50 955,55	180.555,55	-	180.555,55
	Public.	2.348,40	609,25	2.957,65	-	2.957,65
1968	Contrib.	136.800.--	43.140,85	179.940,85	-	179.940,85
	Public.	1.540,60	291,40	1.832.--	-	1.832.--
1969	Contrib.	138.600.--	33.525,15	172.125,15	-	172.125,15
	Public.	1.645.--	201,85	1.846,85	-	1.846,85
1970	Contrib.	143.400.--	24.738,80	168.138,80	-	168.138,80
	Public	965,90	57,95	1.023,85	-	1.023,85
1971	Contrib.	165.000.--	17.659,15	182.659,15	-	182.659,15
	Public.	3.505,90	-	3 505,90	-	3.505,90
1972	Contrib.	174.600.--	7.857 --	182.457.--	-	182.457.--
	Public.	1.761,50	-	1.761,50	-	1.761,50
Total	Contrib.	1.503.894.--	417.719,25	1.921.613,25	229.015,55	1.692.597,70
	Public.	21.859,10	5.175,75	27.034,85	2.121,30	24.913,55
Total	Con.+Pub.	1.525.753,10	422.895.--	1 948.648,10	231 136,85	1.717.511,25

ANEXO 5

EL SALVADOR

El Salvador contribuye a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades. Esta elección se hizo bajo el régimen del Convenio de Madrid (1932), que El Salvador firmó, pero no ratificó. Por cierto que este país no firmó ni ratificó los Convenios que se celebraron después; tampoco ha usado de su derecho a escoger otra clase de contribución. Sus atrasos datan del 1.° de enero de 1961, fecha de la entrada en vigor del Convenio de Ginebra (1959)

El Consejo no envió durante la 23.ª reunión (1968), carta especial a El Salvador, ya que en aquel momento este país mantenía que, al no firmar ni ratificar el Convenio de Ginebra, no era Miembro de la Unión. Después ha aceptado su calidad de Miembro de la Unión, y un telegrama referente a sus atrasos le fue enviado por el Consejo en su 26.ª reunión (1971). En carta del 28 de septiembre de 1971, El Salvador manifestó la intención de solicitar en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que se redujera su clase de contribución a $\frac{1}{2}$ unidad, con efecto retroactivo a partir del 1.° de enero de 1961. Mientras tanto, propuso pagar inmediatamente su contribución -a razón de $\frac{1}{2}$ unidad- por los años 1961, 1962, 1963 y 1972. Seguidamente, pagaría cada año $\frac{1}{2}$ unidad por el año en curso además de $\frac{1}{2}$ unidad por el año más antiguo de los atrasos. Se pagarían al mismo tiempo las sumas adeudadas por el suministro de publicaciones. La Unión ha recibido los pagos siguientes: 11.634,09 dólares (44.936,65 francos suizos) correspondientes a $\frac{1}{2}$ unidad de contribución para 1963 y 1972 así como a las publicaciones suministradas durante 1961 y 1962, 5.847,30 dólares (22.216,30 francos suizos) correspondientes a $\frac{1}{2}$ unidad para 1961 y 1962, y 53.441,50 francos suizos correspondientes a $\frac{1}{2}$ unidad para los años 1964 y 1973, y a las publicaciones suministradas durante 1964 y 1972.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de El Salvador, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

EL SALVADOR

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1961	Contrib.	69.888.--	66.874.--	136.762.--	11.833,80	124.928,20
1962	Contrib. Public.	69.888.-- 1.181,85	59.391,70 753,45	129.279,70 1.935,30	10.568,30 1.499,25	118.711,40 436,05
1963	Contrib. Public.	86.340.-- 1.399,10	64.324,95 818,35	150.664,95 2 217 45	14.390.-- -	136.274,95 2.217,45
1964	Contrib. Public.	85 200 -- 1.122,60	55.836,85 557,20	141.036,85 1.679,80	14.200.-- 1.679,80	126.836,85 -
1965	Contrib. Public.	99.900.-- 1.525,40	56.233,50 494,65	156.133,50 2.020,05	- 327,30	156.133,50 1.692,75
1966	Contrib. Public.	117.000.-- 1.211,50	54.779,60 404,55	171.779,60 1.616,05	- -	171.779,60 1.616,05
1967	Contrib. Public.	129.600.-- 2.303,20	50.955,55 597,50	180.555,55 2.900,70	- -	180.555,55 2.900,70
1968	Contrib. Public.	136.800.-- 2.188,50	43.140,80 413,80	179.940,80 2.602,30	- -	179.940,80 2.602,30
1969	Contrib. Public	138.600.-- 2.054.--	33.525,15 252.--	172.125,15 2.306.--	- -	172.125,15 2.306 --
1970	Contrib. Public.	143.400.-- 1.674,90	24.738,80 100,50	168.138,80 1.775,40	- -	168.138,80 1.775,40
1971	Contrib. Public.	165.000.-- 3.328,90	17 659,10 -	182.659,10 3.328,90	- -	182.659,10 3.328,90
1972	Contrib. Public.	174 600.-- 3.239,20	6.697,85 -	181.297,85 3.239,20	29.100.-- 3.239,20	152.197,85 -
Total	Contrib. Public.	1.416.216 -- 21 229,15	534.157,85 4.392.--	1.950.373,85 25.621,15	80.092,10 6.745,55	1.870.281,75 18.875,60
Total	Con.+Pub	1.437.445,15	538.549,85	1 975.995.--	86.837,65	1.889.157,35

ANEXO 6

HAITÍ

Haití contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad. Las deudas de este país datan de 1955, y, desde 1957, no se ha recibido ningún pago.

En su 26.ª reunión (1971), el Consejo envió a Haití un telegrama que fue objeto de una respuesta telegráfica comunicada al Consejo en la misma reunión. En su respuesta, Haití proponía pagar sus deudas corrientes a partir de 1971, pero solicitaba al mismo tiempo que la Unión renunciara a cobrar los atrasos. El Consejo, en su respuesta, manifestó que sentía no poder aceptar esta propuesta (Documento N.° 4248/CA26).

El 7 de abril de 1972, se transmitió a Haití un telegrama especial. En su respuesta telegráfica, recibida el 10 de abril de 1972, la Administración de este país declaraba que adoptaba las disposiciones necesarias para acelerar el pago de las contribuciones y las publicaciones para 1971. Desde [illegible], se ha recibido la cantidad de 15 904 60 dolares (46.350,05 francos suizos) como pago parcial de la contribución de Haití sobre la base de una unidad para el año 1973.

En las páginas 2 y 3 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Haití, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

HAITI

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1955	Public	333,65	40,90	374,55	333,65	40,90
1956	Contrib Public	8 800 - 894,55	138,95 53,65	8 938,95 948,20	8.879,90 894,55	59,05 53,65
1957	Contrib. Public	8 800.- 739,45	11 238,05 983 -	20.038,05 1 722,45	3.523,25 -	16 514,80 1 722,45
1958	Contrib Public.	8 800.- 938,85	11.765,75 1 044,55	20.565,75 1 983,40	- -	20.565,75 1 983,40
1959	Contrib. Public.	8 800 - 1.278,10	10.616,95 1 271,25	19.416,95 2 549,35	- -	19.416,95 2.549,35
1960	Contrib Public.	13 940.- 1.303,05	14 502,30 1 150,65	28 442,30 2.453,70	- -	23.442,30 2.453,70
1961	Contrib. Public	23.296 - 361,20	22 524,55 280,90	45 820,55 642,10	- -	45.820,55 642,10
1962	Contrib Public.	23 296.- 602,90	19.965,05 408,70	43 261,05 1 011,60	- -	43.261,05 1.011,60
1963	Contrib Public.	28 780 - 742,20	21.679,70 433,95	50 459,70 1 176,15	- -	50 459,70 1.176,15
1964	Contrib Public.	28 800.- 653,10	18.612,15 324,20	47.012,15 977,30	- -	47.012,15 977,30
1965	Contrib. Public.	33 300 - 1.375,50	18.744,35 567,95	52 044,35 1.943,45	- -	52.044,35 1.943,45
1966	Contrib. Public.	39 000 - 1 542,30	18.259,70 515,15	57 259,70 2 057,45	- -	57 259,70 2 057,45
1967	Contrib. Public.	43 200 - 2 298,10	16.985,10 596,20	60 185,10 2 894,30	- -	60.185,10 2.894,30
1968	Contrib. Public	45.600 - 917,80	14.380,20 173,55	59.980,20 1.091,35	- -	59.980,20 1.091,35
1969	Contrib Public.	46 200 - 1.357 -	11.175,10 166,45	57.375,10 1 523,45	- -	57.375,10 1 523,45
1970	Contrib. Public.	47 800 - 1.155,90	8.246,20 69,35	56 046,20 1 225,25	- -	56 046,20 1.225,25
1971	Contrib. Public.	55 000.- 2.991,55	5.886,35 -	60.886,35 2.991,55	- -	60 886,35 2.991,55
1972	Contrib Public.	58 200 - 1.258,50	2.619 - -	60.819.- 1.258,50	- -	60 819.- 1.258,50
Total	Contrib Public.	521 212 - 20 743,70	227 339,45 8.080,40	748.551,45 28.824,10	12 403,15 1.228,20	736 148,30 27 595,90
Total	Con.+ Pub	541.955,70	235.419,85	777.375,55	13 631,35	763.744,20

ANEXO 7

PERÚ

Perú contribuye a los gastos de la Unión en la clase de 2 unidades. Los atrasos de contribuciones datan de 1966, pero, aparte una pequeña suma de 1968 y la totalidad de sus contribuciones para 1971 y 1972, las sumas adeudadas de los otros años representan los intereses cargados en cuenta. Las cuentas del Perú por concepto de publicaciones están al día.

Se informó al Consejo, en su 26.ª reunión (1971), que Perú había efectuado a principios de 1971 dos pagos de un total de 74.443,83 dólares (319.893,40 francos suizos). El Consejo no envió telegrama a dicho país. El pago de las contribuciones de Perú incumbe al Ministerio de Asuntos Exteriores. Por consiguiente, la cuestión de la liquidación de las contribuciones pendientes se gestionó con este Ministerio por conducto de la Delegación Permanente de Perú en Ginebra; además, se ha rogado al Director General de Comunicaciones que intervenga personalmente a este respecto. En enero de 1972, a petición del Representante residente del P.N.U.D. en Perú, se proporcionó toda clase de información detallada con respecto a las sumas adeudadas, incluido el importe de la contribución, para su transmisión al Gobierno peruano. En diciembre de 1972, el Representante residente comunicó a la Unión la creación en el Perú de una comisión especial con la misión de elaborar un informe sobre las sumas adeudadas por este país a las organizaciones internacionales. El Representante residente aceptó informar a la U.I.T. de las posibles novedades.

En la página 2 del presente anexo se indica la situación de las cuentas del Perú, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

PERÚ

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1966	Contrib.	78.000.-	18.822,45	96.822,45	96.659,10	163,35
1967	Contrib.	86.400.-	21.371,55	107.771,55	107.298,80	472,75
1968	Contrib.	91.200.-	19.768.-	110.968.-	76.322.-	34.646.-
1969	Contrib.	92.400.-	3.341,80	95.741,80	92.667,40	3.074,40
1970	Contrib.	95.600 -	5 070,45	100.670,45	99.220,50	1.449,95
1971	Contrib. Public.	110.000.- 4.831,70	11.772,75 -	121.772,75 4 831,70	- 4.088,70	121.772,75 743.-
1972	Contrib. Public.	116.400.- 2.994,60	5.238.- -	121.638.- 2.994,60	- 2.037,10	121.638.- 957,50
Total	Contrib. Public.	670.000.- 7.826,30	85.385.- -	755.385 - 7.826,30	472.167,80 6 125,80	283.217,20 1.700,50
Total	Con.+ Pub.	677.826,30	85.385 -	763.211,30	478.293,60	284.917,70

ANEXO 8

URUGUAY

Uruguay contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad. Sus atrasos datan de 1962. El último pago se recibió en 1967.

Se informó al Consejo, en su 24.ª reunión (1969), que Uruguay había aceptado pagar sus atrasos con bonos del Tesoro por un total de 67.390,60 dólares. Desgraciadamente, no se ha recibido ningún pago de este tipo. En 1971, se informó al Consejo durante su 26.ª reunión que, según un telegrama recibido en abril de 1971, Uruguay declaraba que se habían tomado medidas urgentes con miras a la entrega de una suma de 80.902.34 dólares inscrita en el presupuesto nacional para el pago de sus atrasos. Esta vez, tampoco se recibió ningún pago. A pesar del envío de varios recordatorios y de una carta que entregó directamente el Secretario General al Embajador de Uruguay en Ginebra, no se ha recibido ninguna respuesta al telegrama que envió el Consejo en su 26.ª reunión. Durante su viaje al Uruguay en septiembre de 1972, el Secretario General mantuvo entrevistas con los representantes de la Administración durante las cuales hizo observar que Uruguay no había respondido a la petición formulada en la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios (1965). En febrero de 1973, se ha enviado un recordatorio que, hasta la fecha, no ha tenido respuesta.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Uruguay, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

URUGUAY

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1962	Contrib. Public.	23 296.- 4.054,55	14.387,60 1.018,90	37.683,60 5.073,45	7.790,55 1.705,84	29.893,05 3.367,61
1963	Contrib. Public.	28 780.- 4.587,50	21.665,90 2.628,35	50.445,90 7.215,85	- 94,40	50.445,90 7.121,45
1964	Contrib. Public.	28.400.- 5.097,20	18.612,10 2.530,70	47.012,10 7.627,90	- -	47.012,10 7.627,90
1965	Contrib. Public.	33.300.- 7.309,70	18.744,30 3.017,90	52.044,30 10.327,60	- 27.50	52.044,30 10.300,10
1966	Contrib. Public.	39.000.- 6.106,05	4.146,70 2.032,60	43.146,70 8.138,65	35.902,50 28,60	7.244,20 8.110,05
1967	Contrib. Public.	43.200.- 8.271,15	16.985,10 2.146,10	60.185,10 10.417,25	- 20.-	60.185,10 10.397,25
1968	Contrib. Public.	45.600.- 6.497,70	14.380,15 1.228,80	59.980,15 7.726,50	- 20.-	59.980,15 7.706,50
1969	Contrib. Public.	46.200.- 6.882,40	11.175,10 843,45	57.375,10 7.725,85	- 8.-	57.375,10 7.717,85
1970	Contrib. Public.	47.800.- 5.668,20	8.246,20 340,10	56.046,20 6.008,30	- -	56.046,20 6.008,30
1971	Contrib. Public.	55.000.- 11.614,70	5.886,35 -	60.886,35 11.614,70	- -	60.886,35 11.614,70
1972	Contrib. Public.	58.200.- 10.667,45	2.619.- -	60.819.- 10.667,45	- -	60.819.- 10.667,45
Total	Contrib. Public.	448.776.- 76.756,60	136.848,50 15.786,90	585.624,50 92.543,50	43.693,05 1.904,34	541.931,45 90.639,16
Total	Con.+Pub.	525.532,60	152.635,40	678.168.-	45.597,39	632.570,61

A N E X O 9

YEMEN

Yemen contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad. Sus atrasos datan de 1963 en lo que respecta a contribuciones y de 1961 por el suministro de publicaciones.

En su 26.a reunión, (1971), el Consejo examinó la solicitud presentada por el Yemen con miras a que se le redujera su contribución de una unidad a media unidad (Documento N.° (Documento N.° 4181/CA26). El Consejo respondió diciendo que sentía no poder aceptar esa propuesta (Documento N.° 4181/CA26). Al hacer su propuesta, Yemen pagó su contribución de 1970.

El Yemen ha propuesto pagar sus contribuciones sobre la base de media unidad a partir de 1971, y ha pedido que la Conferencia de Plenipotenciarios anule sus atrasos correspondientes a los años 1963 a 1969 (Documento N.° 76).

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas del Yemen, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

XXX

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1961	Public	297,65	30,55	328,20	315,50	12,70
1962	Public.	515,60	21,20	536,80	515,60	21,20
63	Contrib Public.	28.780.- 571,65	16 400.- 392,75	45.180.- 1.064,40	8.592,40 -	36.587,60 1.064,40
1964	Contrib. Public	28.400 - 570,60	18.612,10 283,20	47.012,10 853,80	- -	47.012,10 853,80
1965	Contrib. Public.	33 800 - 1 046,40	18.244,30 432.-	52.044,30 1.478,40	- -	52.044,30 1 478,40
1966	Contrib. Public.	39.000.- 1.003,90	18.259,65 335,25	57.259,65 1.339,15	- -	57.259,65 1.339,15
1967	Contrib. Public.	43.200 - 2.671,20	16 985,10 693.-	60.185,10 3.364,20	- -	60.185,10 3.364,20
1968	Contrib Public.	15.600.- 816,60	14.380,15 154,45	59.980,15 971,05	- -	59.980,15 971,05
1969	Contrib. Public.	46 200.- 1.256.-	11.175,10 154,05	57.375,10 1.410,05	- -	57.375,10 1.410,05
1970	Contrib. Public	47.800 - 1.120,90	1.637,95 67,25	49.437,95 1.188,15	47.437,50 -	2.000,45 1.188,15
1971	Contrib. Public.	55 000.- 2 606,90	5.806,35 -	60.806,35 2.626,90	- -	60.806,35 2.626,90
1972	Contrib. Public	58 200.- 1.071,50	2.619.- -	60 819 - 1.071,50	- -	60.819.- 1.071,50
Total	Contrib. Public.	425.980.- 13.668,90	124.199,70 2.563,70	550.179,70 16.232,60	56.029,90 831,10	494.149,80 15.401,50
Total	Con.+Pub.	439.648,90	126.763,40	566.412,30	56.861.-	509.551,30

A N E X O 10

País	Número de contr. atrasadas	Periodo	Importe total de las sumas adeudadas	Importe de las contribuciones atrasadas	Importe de los intereses de mora	Sumas pagadas
	1	2	3 (= 4 + 5)	4	5	6
Bolivia (3)	23 años	1950-72	2.501.504,95	1.452.934,22	1.048.570,73	316.379,22
Chile (3)	10 años	1963-72	1.065.248,60	786.111,75	279.136,85	560.216,25
Costa Rica (½)	12 años	1960-72	849.277,35	718.036.-	131.241,35	243.035,60
República Dominicana (3)	10 años	1963-72	1.692.397,70	1.274.878,45	417.719,25	229.015,55
El Salvador (3)	12 años	1961-72	[illegible]	1.336.123,90	534.157,85	30.092,10
Haití (1)	16 años	1957-72	736.148,30	508.808,85	227.339,45	12.403,15
Perú (2)	7 años	1966-72	755.385.-	670.000.-	85.385.-	472.167,80
Uruguay (1)	11 años	1962-72	541.931,45	405.082,95	136.848,50	43.693,05
Yemen (1)	10 años	1963-72	494.149,80	369.970,10	124.179,70	56.029,90
			10.506.524,90	[illegible]	2.984.578,68	2.013.032,62

A N E X O 11

Addéndum N.° 8 al
Documento N.° 4426-S
3 de mayo de 1973
Original: español

Argentina, Brasil, México y Venezuela

Liquidación del adeudo de contribuciones atrasadas

El Consejo de Administración ha examinado en cada reunión desde 1966 la situación en relación con los países atrasados en el pago de su cuota contributiva para los gastos de la Unión, y ha dado instrucciones al Secretario General para la adopción de medidas que han ido desde el envío de cartas individuales a cada uno de los países Miembros respectivos hasta las pláticas directas con los funcionarios responsables de las decisiones tendientes a la normalización de la situación.

Toda esta serie de esfuerzos, y en particular los contactos personales, han puesto de relieve, por una parte, la buena voluntad de dichas autoridades para ponerse al corriente en sus pagos, que en algunos casos se ha reflejado en aportaciones muy importantes y aun la liquidación total del adeudo; por otra, se ha llegado al convencimiento de que, en la mayoría de los casos el atraso en los pagos es el resultado de un notorio desequilibrio entre la capacidad de pago del país y la clase de contribución elegida.

Ahora bien, en las condiciones citadas, y en la mayoría de los casos, la buena voluntad no podrá reflejarse en una liquidación de los adeudos, sino que éstos tendrán que seguir creciendo. Se considera, por tanto, que conviene a los intereses de la Unión en su conjunto y a los de los países deudores individualmente, sanear la situación de manera definitiva. Para tal efecto, estos países recomiendan a la Conferencia de Plenipotenciarios la adopción de las siguientes medidas:

1. Invitar a los países deudores a que elijan la clase contributiva que consideren adecuada a su capacidad de pago.

2. Que, paguen el adeudo que les corresponde con base en dicha clase contributiva, a partir del 1.° de enero de 1972, en un plazo de 5 años, sin intereses.

3. Que el resto del adeudo sea repartido entre los demás países Miembros mediante el aumento de su cuota contributiva en la proporción correspondiente a la clase contributiva elegida, durante el mismo periodo y, asimismo, sin el pago de intereses.

4. Que con la contribución adicional de los países Miembros citada en el punto 3 se constituya un Fondo de Operaciones destinado exclusivamente a hacer frente al déficit transitorio entre los ingresos previstos y los reales para el ejercicio del presupuesto ordinario de la Unión, y evitar así la necesidad de recurrir a un préstamo de la Confederación Suiza.

NOTA. Estas proposiciones no han sido examinadas por el Consejo de Administración y, por consiguiente, no reflejan su opinión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 33-S
24 de mayo de 1973

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CUENTAS ATRASADAS

1.1 El presente informe tiene por objeto exponer a la Conferencia de Plenipotenciarios la situación en materia de cuentas atrasadas tras las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución N° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) cuyo texto es el siguiente

"La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Informada

de las sumas actualmente adeudadas, pero no en litigio, por ciertos Miembros de la Unión, y

Considerando

que para mantener la estabilidad financiera de la Unión es necesario que las contribuciones se abonen a su debido tiempo,

Invita

a los Miembros que tienen pendientes de pago sus contribuciones de años anteriores a que, antes del 28 de febrero de 1966, comuniquen al Secretario General, para que pueda ponerlas en conocimiento del Consejo de Administración, en su 21ª reunión, las modalidades de pago de sus atrasos y a que, en el caso de que su situación financiera no les permitiese liquidarlos lo antes posible, se sirvan presentar al Secretario General un plan de liquidación por anualidades, y

Encarga al Consejo de Administración

que prosiga sus esfuerzos para obtener en el más breve plazo la liquidación de las contribuciones atrasadas y que, en su caso, dé las instrucciones necesarias al Secretario General "

ARCHIVES UIT GENÈVE

1.2 La Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux encargó también al Secretario General que se dirigiera por escrito a los principales deudores pidiéndoles que le indicaran sus propósitos acerca de la liquidación de los atrasos. De las cartas enviadas a los países interesados se ha comunicado copia a los jefes de sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.1 El Secretario General ha presentado a cada reunión anual del Consejo de Administración un informe detallando las gestiones efectuadas con miras a la liquidación de los atrasos, así como el resultado de dichas gestiones. El Secretario General no se limitó a enviar recordatorios periódicos y estados de cuentas a los países interesados ni a publicar en la Notificación (cada trimestre) el importe de las deudas, pues ha aprovechado sus desplazamientos a los países deudores para examinar con las autoridades competentes, al nivel más elevado, el problema de la liquidación de los atrasos. Los altos funcionarios de la Unión -en las misiones efectuadas en los países de referencia- y los expertos regionales han realizado gestiones análogas. Se ha aprovechado igualmente la presencia de delegaciones de los países deudores en reuniones y conferencias para examinar el problema de la liquidación de los atrasos. Por otro lado, han proseguido los contactos por correspondencia y en revistas personales con las misiones permanentes en Ginebra de los países deudores.

2 2 En su 23.ª reunión (1968), el Consejo decidió enviar a los principales deudores de la Unión cartas firmadas por el Presidente del Consejo en las que se señalaba a la atención de estos países la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965). En su 26.ª reunión, el Consejo aprobó el texto de los telegramas cursados a los principales deudores que todavía no habían tomado disposiciones en cumplimiento de dicha resolución.

3.1 Los esfuerzos encaminados a la liquidación de los atrasos han tenido cierto éxito De los 13 deudores principales a que se hace referencia en el informe dirigido a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), cinco han liquidado sus atrasos República Argentina, Cuba, Ecuador, República de Honduras y Panamá.

3.2 No obstante, la situación se ha agravado considerablemente en lo que respecta al importe total de los atrasos, debido principalmente a dos razones en primer lugar, los atrasos de los ocho restantes deudores principales no han cesado de aumentar (y, por consiguiente, también los intereses cargados en cuenta), en segundo lugar -aunque las consecuencias de este factor son menores- la Unión tiene actualmente un nuevo deudor: Perú. Las sumas adeudadas en 1965 por los deudores principales de la Unión ascendían a 3 714.735,55 francos suizos. Su importe actual es de 9.809.341,11 francos suizos. En los Anexos 1 a 9 del presente informe se precisa la situación actual de cada uno de los deudores principales de la Unión, y en el Anexo 10 figura un resumen de la situación de todos ellos

4 1 En la 28 ª reunión del Consejo de Administración, Argentina, Brasil, México y Venezuela sometieron proposiciones para la liquidación de los atrasos Dichas proposiciones, que no fueron examinadas por el Consejo de Administración y que, por consiguiente, no representan el punto de vista de éste, se reproducen en el Anexo 11

4.2 El Secretario General señaló al Consejo de Administración en su 27ª reunión (1972) que ciertos deudores principales de la Unión no parecían preocuparse demasiado por liquidar sus atrasos, dado que en el Convenio no se prevén sanciones contra los países que no pagan sus contribuciones. A este respecto, se señalan a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios las proposiciones que figuran en la tercera Parte del Informe del Consejo de Administración sobre las finanzas de la Unión (Documento N° 32)

5. Todo hecho nuevo que se produzca entre la fecha de publicación del presente informe y su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios será recogido en un documento que se presentará a la Conferencia.

El Secretario General,

M MILI

Anexos 11

A N E X O 1

BOLIVIA

Bolivia es, al mismo tiempo, el más antiguo y el más importante deudor de la Unión. Contribuye a los gastos de la U.I.T. en la clase de 3 unidades. Escogió esta clase de contribución de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Madrid (1932), era entonces la sexta y última clase. Más tarde, Bolivia no ha ejercido jamás el derecho de elegir su clase de contribución, lo que significa que continúa contribuyendo a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades.

En 1964, después de largas negociaciones emprendidas por conducto del Representante residente del P.N.U.D. en La Paz, Bolivia aceptó pagar sus atrasos hasta 1963, en diez plazos, al mismo tiempo que pagaba sus contribuciones corrientes Bolivia solicitó asimismo que la Unión renunciara a cobrar las sumas adeudadas, por los intereses de mora cargados en cuenta después del 31 de diciembre de 1961, pero se le informó que le hacía falta presentar una propuesta a este respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 - lo que dicho país no hizo. Conforme había propuesto, Bolivia pagó, en 1965 y en 1966, dos plazos de un total de 170.911,45 frs.s. a cuenta de sus atrasos, más una suma de 89 161,85 francos suizos por sus obligaciones corrientes Desde entonces no ha pagado nada más

En 1970, Bolivia propuso pagar sus contribuciones a razón de media unidad a partir de 1971, y solicitó que la U I.T. renunciara al cobro de los atrasos. En su 26.ª reunión (1971), el Consejo examinó esta solicitud y envió una carta a Bolivia para comunicarle que el Consejo no podía aceptar la propuesta (Documentos N.°s 4181/CA26 y 4200/CA26). En carta de 25 de mayo de 1971, Bolivia señaló su intención de presentar una propuesta a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973. Mientras tanto, ha pagado a la Unión una suma de 6.251,72 dólares (24.850,60 francos suizos) importe de media unidad para el año 1972.

En las páginas 2 y 3 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Bolivia, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

BOLIVIA

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1950	Contrib. Public.	92.154,19 1.529,40	132.430,23 2.196,05	224 584,42 3.725,45	168 193,17 2.867,35	56.391,25 858,10
1951	Contrib. Public	22.293,25 715,80	47.893.-- 988,80	70.186,25 1.704,60	6 946,35 1.201,45	63.239,90 503,15
1952	Contrib Public.	29.442.-- 973,60	61.360,95 1.215,85	90.802,95 2.189,45	- 1.543,05	90.802,95 646,40
1953	Contrib. Public	26.430.-- 582,10	51.303,90 1.056,80	77 733,90 1.638,90	- -	77.733,90 1.638,90
1954	Public.	556,60	922,85	1.479,45	-	1.479,45
1955	Contrib. Public	26.400.-- 556,40	46.908,90 840.--	73.308,90 1.396,40	- -	73 308,90 1.396,40
1956	Contrib. Public.	26.400 -- 900,90	42.814,05 1.233,95	69 214,05 2.134,85	- -	69.214,05 2.134,85
1957	Contrib. Public.	26 400 -- 800,15	38 947,90 990,15	65.347,90 1.790,30	- -	65.347,90 1.790,30
1958	Contrib. Public	26 400 -- 931,50	35 297,75 1 036,40	61.697,75 1 967,90	- -	61.697,75 1.967,90
1959	Contrib. Public	45.858 -- 2 154,50	52 357,50 2 191,75	98 215,50 4 346,25	- -	98.215,50 4.346,25
1960	Contrib Public.	41.820.-- 1.028,35	43.507,20 908,20	85.327,20 1 936,55	- -	85.327,20 1 936,55
1961	Contrib Public	69 888 -- 822,75	67.573,65 870,25	137 461,65 1.693 --	- -	137.461,65 1 693 --
1962	Contrib. Public	69.888.-- 1.259,55	59.895,40 1.069,15	129 783,40 2.328,70	- -	129.783,40 2 328,70
1963	Contrib.	86 340.--	65.039,70	151 379,70	-	151.379,70
1964	Contrib.	85.200 --	8.047,40	93.247,40	84 639,70	8.607,70
1965	Contrib. Public	99 900.-- 993,80	56 233,55 410,25	156 133,55 1.404,05	- -	156 133,55 1.404,05
1966	Contrib. Public.	106 500.-- 386.--	65 279,60 128,85	171.779,60 514,85	- -	171.779,60 514,85
1967	Contrib. Public.	129.600.-- 871 --	50.955,55 225,95	180 555,55 1 096,95	- -	180.555,55 1.096,95
1968	Contrib.	136 800 --	43.140,85	179.940,85	-	179 940,85
1969	Contrib. Public.	138 600.-- 101 --	33.525,15 -	172.125,15 101.--	- -	172 125,15 101.--
1970	Contrib	143.400.--	24 738,80	168.138,80	-	168.138,80
1971	Contrib. Public	165.000 -- 1 020,60	14.715,90 -	179.715,90 1.020,60	27.500.-- -	152 215,90 1.020,60
1972	Contrib. Public	174.600.-- 350 --	6.603,80 -	181.203,80 350 --	29.100.-- -	152.103,80 350.--
Total	Contrib. Public.	1.769.313,44 16.534.--	1 048.570,73 16.285,25	2.817.884,17 32.819,25	316.379,22 5.611,85	2.501.504,95 27.207,40
Total	Con.+Pub.	1.785.847,44	1 064.855,98	2.850 703,42	321 991,07	2.528.712,35

ANEXO 2

CHILE

Chile contribuye a los gastos de la U.I.T. en la clase de 3 unidades. Los atrasos de sus contribuciones datan de 1962. Algunos pagos llegaron a la U.I.T. de cuando en cuando, pero no fueron ni regulares, ni suficientes. Desde 1963 no se ha recibido ningún pago relativo al suministro de publicaciones.

A raíz de un recordatorio, Chile contestó a los telegramas enviados durante la 26.ª reunión del Consejo (Documento N.° 4200/CA26). En carta de 2 de agosto de 1971, decía que el presupuesto nacional de Chile para 1971 incluía un crédito de 72.000 dólares para el pago de los atrasos, y que iba a incluirse en el presupuesto de 1972 un crédito de 150.000 dólares por el mismo concepto Se recibió en junio de 1971 un pago de 30.000 dólares (112.550 francos suizos). A pesar de los nuevos recordatorios, el saldo de 42 000 dólares no fue pagado en 1971, ni se ha recibido ningún pago en 1972.

Durante el viaje efectuado a Chile en septiembre de 1972, el Secretario General celebró entrevistas con los representantes de la Administración y señaló que Chile no había respondido a la petición formulada en la Resolución N ° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios (1965). En una carta de 26 de abril de 1973, la Administración chilena anunció su intención de solicitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973 que se modificara retroactivamente su clase de contribución de 3 unidades a 1 unidad, a partir de 1969 Al mismo tiempo pedirá que se le autorice a liquidar sus atrasos en cuatro plazos iguales, a partir de 1974

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Chile, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

CHILE

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1962	Contrib	69 888 -	42.170,35	112 058,35	110 929,40	1 128,95
1963	Contrib	86 340 -	57 529,55	143 869,55	81 129,70	62 739,85
	Public	3 255,60	1 904,70	5 160,30	-	5 160,30
1964	Contrib.	85 200 -	6 635,70	91 835,70	84 024,75	7 810,95
	Public	3 702,50	1 838,15	5 540,65	-	5 540,65
1965	Contrib	99 900 -	12 114,35	112 014,35	84 074,45	27 939,90
	Public	21 261,75	8 778,95	30 040,70	-	30 040,70
1966	Contrib	117 000 -	20 709,60	137 709,60	100 040,55	37 669,05
	Public	19 930,20	6.656,30	26 586,50	-	26 586,50
1967	Contrib	129 600 -	13 056,35	142 656,35	100 017,40	42 638,95
	Public	23 106,85	5 995,55	29 102,40	-	29 102,40
1968	Contrib.	136 800 -	43 140,85	179 940,85	-	179 940,85
	Public	14 450 -	2.733,40	17 183,40	-	17 183,40
1969	Contrib	138 600 -	33 525,15	172 125,15	-	172 125,15
	Public	6 673,55	807 -	7 480,55	101 -	7 379,55
1970	Contrib	143 400 -	24 738,80	168 138,80	-	168 138,80
	Public	5 111,40	265,40	5 376,80	688,40	4 688,40
1971	Contrib.	165 000 -	17 659,15	182 659,15	-	182 659,15
	Public	13 098,70	-	13.098,70	-	13 098,70
1972	Contrib	174 600 -	7 857 -	182 457 -	-	182 457 -
	Public	6 291,50	-	6 291,50	-	6 291,50
Total	Contrib	1 346 328 -	279 136,85	1 625 464,85	560 216,25	1 065 248,60
	Public	116 882,05	28 979,45	145.861,50	789,40	145 072,10
Total	Con + Pub	1.463 210,05	308 116,30	1 771 326,35	561 005,65	1 210 320,70

A N E X O 3

COSTA RICA

Hasta 1966, Costa Rica contribuyó a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades. A partir de 1967, bajo el régimen del Convenio de Montreux, este país decidió contribuir en la clase de media unidad. Los atrasos de Costa Rica datan de 1960; tendían a acumularse durante el periodo anterior a 1966, cuando la clase de contribución era la de 3 unidades. Más tarde, se recibieron pagos, a intervalos irregulares, pero no son suficientes.

En 1971, la U.I.T. recibió tres pagos, a saber: 24.539,09 dólares (105.579,45 francos suizos), 5.314,59 dólares (21.630,40 francos suizos) y 5.717,29 dólares (23.326,50 francos suizos). El total de estos pagos es de 150.536,35 francos suizos. Aunque Costa Rica no haya contestado al telegrama enviado por el Consejo en su 26.ª reunión (Documento N.° 4200/CA26), parece ser que ha intentado pagar sus atrasos. En 1972, la Unión ha recibido cuatro remesas por un valor de 19.239,80 francos suizos.

En la página 2 del presente anexo se indica la situación de las cuentas de Costa Rica, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

COSTA RICA

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1960	Contrib	41 820 -	13 248,45	55.068,45	54 978,50	89,95
1961	Contrib Public	69 888 - 346,80	44 832,40 269,70	114 720,40 616,50	47 449,85 -	67 270,55 616,50
1962	Contrib Public	69 888 - 616,95	5 352,45 418,50	75 240,45 1.035,45	70 359 - -	4.881,45 1.035,45
1963	Contrib Public	86 340 - 808,65	17 952,10 472,75	104 292,10 1 281,40	70 176 - -	34.116,10 1.281,40
1964	Contrib Public	85 200 - 542,80	11 028,75 269,85	96 228,75 812,65	70 155,65 -	26.073,10 812,65
1965	Contrib Public.	99 900 - 799,20	12.119,15 329,90	112 019,15 1 129,10	85 101,40 -	26.917,75 1 129,10
1966	Contrib Public	117 000.- 1.674,30	4 739,25 156,30	121 739,25 1.830,60	117 000.- 1 206,30	4 739,25 624,30
1967	Contrib Public	21 600 - 1 547,80	5 309,05 343,70	26 909,05 1 891,50	26 824,65 223,20	84,40 1 668,30
1968	Contrib Public.	22 800 - 694,40	7 190 - 131,25	29 990 - 825,65	- -	29 990 - 825,65
1969	Contrib. Public	23 100 - 882 -	5.587,60 108,20	28 687,60 990,20	- -	28 687,60 990,20
1970	Contrib Public	23 900 - 96,40	1 973,75 -	25 873,75 96,40	21 630,40 96,40	4 243,35 -
1971	Contrib Public	27 500 - 947 -	930,10 -	28.430,10 947 -	23.326,50 -	5 103,60 947 -
1972	Contrib Public	29 100 - 248 -	978,30 -	30.078,30 248 -	19 239,80 -	10 838,50 248 -
Total	Contrib. Public	718 036 - 9 204,30	131 241,35 2.500,15	849 277,35 11 704,45	606 241,75 1 525,90	243 035,60 10 178,55
Total	Con + Pub.	727.240,30	133.741,50	860 981,80	607 767,65	253.214,15

ANEXO 4

REPÚBLICA DOMINICANA

La República Dominicana contribuye a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades. Sus atrasos datan de 1959

No se recibió ninguna respuesta ni ningún pago después de los telegramas que el Consejo envió durante su 26 ª reunión (1971). El último pago de la República Dominicana data de 1962, desde entonces, no ha llegado a la U I T. ningún pago ni ninguna respuesta después de los telegramas o de las cartas que se han enviado. Los atrasos por contribuciones que corresponden a los años comprendidos de 1959 a 1962 constituyen los intereses de mora adeudados. Los atrasos de las contribuciones acumuladas a partir de 1963 y los de publicaciones a partir de 1962 representan la totalidad de la suma adeudada de estos años, más los intereses de mora

Con motivo de su estancia en la República Dominicana, en 1971, el Secretario General examinó la cuestión de los atrasos con el Director General de Correos y Telecomunicaciones y con el Presidente de la República. Se acordó que la República Dominicana pagaría su contribución para 1971 (165.000 francos suizos) y que, en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios solicitaría que se le dispensara del pago de los atrasos y que se redujera la clase de contribución de su país a $\frac{1}{2}$ unidad.

En una carta recibida en febrero de 1973, el Representante residente del P N U D en la República Dominicana comunicó a la Unión que el Director General de Telecomunicaciones había sometido oficialmente al Presidente de la República un plan para el pago de los atrasos a lo largo de un período de 20 años sobre la base de media unidad Se espera que dicho plan sea oficialmente comunicado a la Unión

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de la República Dominicana, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

REPÚBLICA DOMINICANA

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1959	Contrib	45.858.--	739,20	46 597,20	46 556,95	40,25
1960	Contrib Public.	41 820 -- 1 537,55	713,80 162 --	42 533,80 1 699,55	42 494,30 1.537,55	39,50 162 --
1961	Contrib Public	69 888 -- 583,75	231,75 -	70 119,75 583,75	70 076,30 583,75	43,45 -
1962	Contrib Public	69 888 -- 842,20	6 268,25 571,50	76 156,25 1.413,70	69 888 -- -	6 268,25 1 413,70
1963	Contrib. Public	86.340.-- 2.097,25	65 039,70 1 226,80	151 379,70 3 324,05	- -	151 379,70 3 324,05
1964	Contrib Public.	85 200 -- 975,80	55.836,90 484,40	141 036,90 1 460,20	- -	141.036,90 1 460,20
1965	Contrib Public.	99 900 -- 2.743,75	56.233,55 1 132,70	156 133,55 3 876,45	- -	156 133,55 3 876,45
1966	Contrib Public	117.000 -- 1 311,50	54 779,60 437,90	171 779,60 1 749,40	- -	171.779,60 1.749,40
1967	Contrib Public.	129 600 -- 2.348,40	50 955,55 609,25	180.555,55 2 957,65	- -	180 555,55 2 957,65
1968	Contrib. Public.	136 800 -- 1.540,60	43 140,85 291,40	179.940,85 1 832.--	- -	179 940,85 1 832.--
1969	Contrib. Public	138 600 -- 1.645 --	33 525,15 201,85	172 125,15 1 846,85	- -	172 125,15 1 846,85
1970	Contrib Public	143 400.-- 965,90	24.738,80 57,95	168 138,80 1.023,85	- -	168.138,80 1 023,85
1971	Contrib. Public.	165.000.-- 3.505,90	17 659,15 -	182 659,15 3 505,90	- -	182.659,15 3.505,90
1972	Contrib. Public	174.600.-- 1 761,50	7.857 -- -	182.457 -- 1 761,50	- -	182.457 -- 1 761,50
Total	Contrib. Public.	1.503.894.-- 21.859,10	417 719,25 5.175,75	1 921 613,25 27 034,85	229.015,55 2.121,30	1 692.597,70 24.913,55
Total	Con +Pub.	1.525.753,10	422.895 --	1 948 648,10	231 136,85	1.717 511,25

ANEXO 5

EL SALVADOR

El Salvador contribuye a los gastos de la Unión en la clase de 3 unidades. Esta elección se hizo bajo el régimen del Convenio de Madrid (1932), que El Salvador firmó, pero no ratificó. Por cierto que este país no firmó ni ratificó los Convenios que se celebraron después, tampoco ha usado de su derecho a escoger otra clase de contribución. Sus atrasos datan del 1 ° de enero de 1961, fecha de la entrada en vigor del Convenio de Ginebra (1959).

El Consejo no envió durante la 23.ª reunión (1968), carta especial a El Salvador, ya que en aquel momento este país mantenía que, al no firmar ni ratificar el Convenio de Ginebra, no era Miembro de la Unión. Después ha aceptado su calidad de Miembro de la Unión, y un telegrama referente a sus atrasos le fue enviado por el Consejo en su 26.ª reunión (1971) En carta del 28 de septiembre de 1971, El Salvador manifestó la intención de solicitar en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que se redujera su clase de contribución a $\frac{1}{2}$ unidad, con efecto retroactivo a partir del 1 ° de enero de 1961 Mientras tanto, propuso pagar inmediatamente su contribución -a razón de $\frac{1}{2}$ unidad- por los años 1961, 1962, 1963 y 1972 Seguidamente, pagaría cada año $\frac{1}{2}$ unidad por el año en curso además de $\frac{1}{2}$ unidad por el año más antiguo de los atrasos Se pagarían al mismo tiempo las sumas adeudadas por el suministro de publicaciones. Se recibieron los pagos siguientes, a saber 11.634,09 dólares (44.936,65 francos suizos) correspondientes a $\frac{1}{2}$ unidad de contribución para 1963 y 1972 así como a las publicaciones suministradas durante 1961 y 1962, y 5 847,30 dólares (22.216,30 francos suizos) correspondientes a $\frac{1}{2}$ unidad para 1961 y 1962

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de El Salvador, cerradas a 31 de diciembre de 1972.

EL SALVADOR

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1961	Contrib.	69 888.--	66.874.--	136 762.--	11 833,80	124.928,20
1962	Contrib. Public.	69 888.-- 1.181,85	59 391,70 753,45	129.279,70 1 935,30	10 568,30 976,75	118 711,40 958,55
1963	Contrib. Public	86.340 -- 1.399,10	64.324,95 818,35	150 664,95 2.217,45	14.390.-- -	136.274,95 2.217,45
1964	Contrib. Public.	85 200 -- 1 122,60	55.836,85 557,20	141 036,85 1.679,80	- -	141 036,85 1 679,80
1965	Contrib. Public.	99 900 -- 1.525,40	56.233,50 494,65	156.133,50 2.020,05	- 327,30	156 133,50 1 692,75
1966	Contrib. Public.	117.000.-- 1.211,50	54.779,60 404,55	171.779,60 1 616,05	- -	171 779,60 1 616,05
1967	Contrib Public.	129.600.-- 2.303,20	50 955,55 597,50	180.555,55 2 900,70	- -	180 555,55 2.900,70
1968	Contrib. Public.	136.800.-- 2.188,50	43.140,80 413,80	179.940,80 2.602,30	- -	179.940,80 2.602,30
1969	Contrib. Public	138.600.-- 2.054.--	33.525,15 252.--	172 125,15 2.306.--	- -	172.125,15 2.306 --
1970	Contrib. Public	143.400 -- 1.674,90	24.738,80 100,50	168.138,80 1.775,40	- -	168 138,80 1.775,40
1971	Contrib. Public.	165.000 -- 3.328,90	17 659,10 -	182.659,10 3.328,90	- -	182.659,10 3 328,90
1972	Contrib. Public	174 600.-- 3 239,20	6 697,85 -	181.297,85 3 239,20	29.100 -- -	152 197,85 3.239,20
Total	Contrib Public.	1.416 216 -- 21 229,15	534 157,85 4.392 --	1.950 373,85 25 621,15	65 892,10 1.304,05	1.884.481,75 24.317,10
Total	Con.+Pub	1 437.445,15	538 549,85	1 975.995 --	67.196,15	1 908 798,85

ANEXO 6

HAITÍ

Haití contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad. Las deudas de este país datan de 1955, y, desde 1957, no se ha recibido ningún pago.

En su 26.ª reunión (1971), el Consejo envió a Haití un telegrama que fue objeto de una respuesta telegráfica comunicada al Consejo en la misma reunión. En su respuesta, Haití proponía pagar sus deudas corrientes a partir de 1971, pero solicitaba al mismo tiempo que la Unión renunciara a cobrar los atrasos. El Consejo, en su respuesta, manifestó que sentía no poder aceptar esta propuesta (Documento N.° 4248/CA26).

El 7 de abril de 1972, se transmitió a Haití un telegrama especial. En su respuesta telegráfica, recibida el 10 de abril de 1972, la Administración de este país declaraba que adoptaba las disposiciones necesarias para acelerar el pago de las contribuciones y las publicaciones para 1971. Sin embargo, no se ha recibido ninguna cantidad.

En las páginas 2 y 3 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Haití, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

HAITI

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1955	Public	333,65	40,90	374,55	333,65	40,90
1956	Contrib	8 800 -	138,95	8 938,95	8 879,90	59,05
	Public	894,55	53,65	948,20	894,55	53,65
1957	Contrib	8 800 -	11 238,05	20 038,05	3 523,25	16 514,80
	Public	739,45	983 -	1 722,45	-	1 722,45
1958	Contrib	8 800 -	11 765,75	20 565,75	-	20 565,75
	Public	938,85	1 044,55	1 983,40	-	1 983,40
1959	Contrib	8 800 -	10 616,95	19 416,95	-	19 416,95
	Public	1 278,10	1 271,25	2 549,35	-	2 549,35
1960	Contrib	13 940 -	14 502,30	28 442,30	-	28 442,30
	Public	1 303,05	1 150,65	2 453,70	-	2 453,70
1961	Contrib	23 296 -	22 524,55	45 820,55	-	45 820,55
	Public	361,20	280,90	642,10	-	642,10
1962	Contrib	23 296 -	19 965,05	43 261,05	-	43 261,05
	Public	602,90	408,70	1 011,60	-	1 011,60
1963	Contrib	28 780 -	21 679,70	50 459,70	-	50 459,70
	Public	742,20	433,95	1 176,15	-	1 176,15
1964	Contrib	28 400 -	18 612,15	47 012,15	-	47 012,15
	Public	653,10	324,20	977,30	-	977,30
1965	Contrib	33 300 -	18 744,35	52 044,35	-	52 044,35
	Public	1 375,50	567,95	1 943,45	-	1 943,45
1966	Contrib	39 000 -	18 259,70	57 259,70	-	57 259,70
	Public	1 542,30	515,15	2 057,45	-	2 057,45
1967	Contrib	43 200 -	16 985,10	60 185,10	-	60 185,10
	Public	2 298,10	596,20	2 894,30	-	2 894,30
1968	Contrib	45 600 -	14 380,20	59 980,20	-	59 980,20
	Public	917,80	173,55	1 091,35	-	1 091,35
1969	Contrib	46 200 -	11 175,10	57 375,10	-	57 375,10
	Public	1 357 -	166,45	1 523,45	-	1 523,45
1970	Contrib	47 800 -	8 246,20	56 046,20	-	56 046,20
	Public	1 155,90	69,35	1 225,25	-	1 225,25
1971	Contrib	55 000 -	5 886,35	60 886,35	-	60 886,35
	Public	2 991,55	-	2 991,55	-	2 991,55
1972	Contrib	58 200 -	2 619 -	60 819 -	-	60 819 -
	Public	1 258,50	-	1 258,50	-	1 258,50
Total	Contrib	521 212 -	227 339,45	748 551,45	12 403,15	736 148,30
	Public	20 743,70	8 080,40	28 824,10	1 228,20	27 595,90
Total	Con + Pub	541 955,70	235 419,85	777 375,55	13 631,35	763 744,20

ANEXO 7

PERÚ

Perú contribuye a los gastos de la Unión en la clase de 2 unidades. Los atrasos de contribuciones datan de 1966, pero, aparte una pequeña suma de 1968 y la totalidad de sus contribuciones para 1971 y 1972, las sumas adeudadas de los otros años representan los intereses cargados en cuenta. Las cuentas del Perú por concepto de publicaciones están al día.

Se informó al Consejo, en su 26.ª reunión (1971), que Perú había efectuado a principios de 1971 dos pagos de un total de 74.443,83 dólares (319.893,40 francos suizos). El Consejo no envió telegrama a dicho país. El pago de las contribuciones de Perú incumbe al Ministerio de Asuntos Exteriores. Por consiguiente, la cuestión de la liquidación de las contribuciones pendientes se gestionó con este Ministerio por conducto de la Delegación Permanente de Perú en Ginebra; además, se ha rogado al Director General de Comunicaciones que intervenga personalmente a este respecto. En enero de 1972, a petición del Representante residente del P.N.U.D. en Perú, se proporcionó toda clase de información detallada con respecto a las sumas adeudadas, incluido el importe de la contribución, para su transmisión al Gobierno peruano. En diciembre de 1972, el Representante residente comunicó a la Unión la creación en el Perú de una comisión especial con la misión de elaborar un informe sobre las sumas adeudadas por este país a las organizaciones internacionales. El Representante residente aceptó informar a la U.I.T. de las posibles novedades.

En la página 2 del presente anexo se indica la situación de las cuentas del Perú, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

PERÚ

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1966	Contrib	78 000 -	18.822,45	96 822,45	96.659,10	163,35
1967	Contrib	86 400 -	21 371,55	107 771,55	107 298,80	472,75
1968	Contrib	91 200 -	19 768 -	110 968 -	76 322 -	34 646 -
1969	Contrib	92 400 -	3 341,80	95 741,80	92 667,40	3 074,40
1970	Contrib	95 600 -	5 070,45	100 670,45	99 220,50	1 449,95
1971	Contrib Public	110 000 - 4 831,70	11 772,75 -	121 772,75 4 831,70	- 4 088,70	121 772,75 743 -
1972	Contrib Public	116 400 - 2 994,60	5.238 - -	121 638 - 2 994,60	- 2 037,10	121 638 - 957,50
Total	Contrib Public	670 000 - 7 826,30	85.385 - -	755 385 - 7 826,30	472 167,80 6 125,80	283 217,20 1 700,50
Total	Con + Pub	677 826,30	85 385 -	763 211,30	478 293,60	284 917,70

A N E X O 8

URUGUAY

Uruguay contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad. Sus atrasos datan de 1962. El último pago se recibió en 1967.

Se informó al Consejo, en su 24.ª reunión (1969), que Uruguay había aceptado pagar sus atrasos con bonos del Tesoro por un total de 67.390,60 dólares. Desgraciadamente, no se ha recibido ningún pago de este tipo. En 1971, se informó al Consejo durante su 26.ª reunión que, según un telegrama recibido en abril de 1971, Uruguay declaraba que se habían tomado medidas urgentes con miras a la entrega de una suma de 80.902.34 dólares inscrita en el presupuesto nacional para el pago de sus atrasos. Esta vez, tampoco se recibió ningún pago. A pesar del envío de varios recordatorios y de una carta que entregó directamente el Secretario General al Embajador de Uruguay en Ginebra, no se ha recibido ninguna respuesta al telegrama que envió el Consejo en su 26.ª reunión. Durante su viaje al Uruguay en septiembre de 1972, el Secretario General mantuvo entrevistas con los representantes de la Administración durante las cuales hizo observar que Uruguay no había respondido a la petición formulada en la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios (1965). En febrero de 1973, se ha enviado un recordatorio que, hasta la fecha, no ha tenido respuesta.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas de Uruguay, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

URUGUAY

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1962	Contrib Public	23 296 - 4 054,55	14 387,60 1 018,90	37 683,60 5 073,45	7 790,55 1 705,84	29 893,05 3 367,61
1963	Contrib Public	28 780 - 4 587,50	21 665,90 2 628,35	50 445,90 7 215,85	- 94,40	50 445,90 7 121,45
1964	Contrib Public	28 400 - 5 097,20	18 612,10 2 530,70	47 012,10 7 627,90	- -	47 012,10 7 627,90
1965	Contrib Public	33 300 - 7 309,70	18 744,30 3 017,90	52 044,30 10 327,60	- 27,50	52 044,30 10 300,10
1966	Contrib Public	39 000 - 6 106,05	4 146,70 2 032,60	43 146,70 8 138,65	35 902,50 28,60	7 244,20 8 110,05
1967	Contrib Public	43 200 - 8 271,15	16 985,10 2 146,10	60 185,10 10 417,25	- 20 -	60 185,10 10 397,25
1968	Contrib Public	45 600 - 6 497,70	14 380,15 1 228,80	59 980,15 7 726,50	- 20 -	59 980,15 7 706,50
1969	Contrib Public	46 200 - 6 882,40	11 175,10 843,45	57 375,10 7 725,85	- 8 -	57 375,10 7 717,85
1970	Contrib Public	47 800 - 5 668,20	8 246,20 340,10	56 046,20 6 008,30	- -	56 046,20 6 008,30
1971	Contrib Public	55 000 - 11 614,70	5 886,35 -	60 886,35 11 614,70	- -	60 886,35 11 614,70
1972	Contrib Public	58 200 - 10 667,45	2 619 - -	60 819 - 10 667,45	- -	60 819 - 10 667,45
Total	Contrib Public	448 776 - 76 756,60	136 848,50 15 786,90	585 624,50 92 543,50	43 693,05 1 904,34	541 931,45 90 639,16
Total	Con +Pub	525 532,60	152 635,40	678 168 -	45 597,39	632 570,61

A N E X O 9

YEMEN

Yemen contribuye a los gastos de la Unión en la clase de una unidad. Sus atrasos datan de 1963 en lo que respecta a contribuciones y de 1961 por el suministro de publicaciones.

En su 26.ª reunión,(1971), el Consejo examinó la solicitud presentada por el Yemen con miras a que se le redujera su contribución de una unidad a media unidad (Documento N.° 4181/CA26). El Consejo respondió diciendo que sentía no poder aceptar esa propuesta (Documento N.° 4181/CA26). Al hacer su propuesta, Yemen pagó su contribución de 1970. En un telegrama de abril de 1971, dicho país indicó que pagaría en breve plazo el importe de su contribución para 1971, a razón de media unidad. A pesar de que se han enviado varios recordatorios y de que el Secretario General se puso en contacto directo con el Embajador del Yemen en Ginebra, no se ha recibido este pago, ni ha habido ninguna otra carta en respuesta a la que envió el Consejo.

El 6 de abril de 1972 se ha enviado al Yemen un telegrama especial. En su respuesta telegráfica recibida el 21 del mismo mes, Yemen declara que abonará cuanto antes sus contribuciones para 1971 y 1972 en la clase de 1/2 unidad y que solicitará de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973 que anule los atrasos de Yemen en lo que respecta a los años 1962 a 1969. No se han recibido ninguna remesa ni proposiciones.

En la página 2 del presente anexo, se indica la situación de las cuentas del Yemen, cerradas el 31 de diciembre de 1972.

YEMEN

Año		Cantidades facturadas	Intereses cargados en cuenta	Total	Pagos recibidos	Saldo deudor
		- Francos suizos -				
1961	Public	297,65	30,55	328,20	315,50	12,70
1962	Public	515,60	21,20	536,80	515,60	21,20
1963	Contrib	28 780 -	16 400 -	45 180 -	8 592,40	36 587,60
	Public	671,65	392,75	1 064,40	-	1 064,40
1964	Contrib	28 400 -	18 612,10	47 012,10	-	47 012,10
	Public	570,60	283,20	853,80	-	853,80
1965	Contrib	33 800 -	18 244,30	52 044,30	-	52 044,30
	Public	1 046,40	432 -	1 478,40	-	1 478,40
1966	Contrib	39 000 -	18 259,65	57 259,65	-	57 259,65
	Public	1 003,90	335,25	1 339,15	-	1 339,15
1967	Contrib	43 200 -	16 985,10	60 185,10	-	60 185,10
	Public	2 671,20	693 -	3 364,20	-	3 364,20
1968	Contrib	45 600 --	14 380,15	59 980,15	-	59 980,15
	Public	816,60	154,45	971,05	-	971,05
1969	Contrib	46 200 -	11 175,10	57 375,10	-	57 375,10
	Public	1 256 -	154,05	1 410,05	-	1 410,05
1970	Contrib	47 800 -	1 637,95	49 437,95	47.437,50	2 000,45
	Public	1 120,90	67,25	1 188,15	-	1 188,15
1971	Contrib	55 000 -	5 886,35	60 886,35	-	60 886,35
	Public	2 626,90	-	2 626,90	-	2 626,90
1972	Contrib	58 200 -	2 619 -	60 819 -	-	60 819 -
	Public	1 071,50	-	1 071,50	-	1 071,50
Total	Contrib	425 980 -	124 199,70	550 179,70	56 029,90	494 149,80
	Public	13 668,90	2 563,70	16 232,60	831,10	15 401,50
Total	Con +Pub	439 648,90	126 763,40	566 412,30	56 861 -	509 551,30

A N E X O 10

País	Número de contr. atrasadas	Período	Importe total de las sumas adeudadas	Importe de las contribuciones atrasadas	Importe de los intereses de mora	Sumas pagadas
	1	2	3 (= 4 + 5)	4	5	6
Bolivia (3)	23 años	1950-72	2.501.504,95	1.452.934,22	1.048.570,73	316.379,22
Chile (3)	10 años	1963-72	1.065.248,60	786.111,75	279.136,85	560.216,25
Costa Rica (½)	12 años	1960-72	849.277,35	718.036.-	131.241,35	243.035,60
República Dominicana (3)	10 años	1963-72	1.692.597,70	1.274.878,45	417.719,25	229.015,55
El Salvador (3)	12 años	1961-72	1.884.481,75	1.350.323,90	534.157,85	65.892,10
Haití (1)	16 años	1957-72	736.148,30	508.808,85	227.339,45	12.403,15
Perú (2)	7 años	1966-72	755.385.-	670.000.-	85.385.-	472.167,80
Uruguay (1)	11 años	1962-72	541.931,45	405.082,95	136.848,50	43.693,05
Yemen (1)	10 años	1963-72	494.149,80	369.970,10	124.179,70	56.029,90
			10.520.724,90	7.536.146,22	2.984.578,68	1.998.832,62

A N E X O 11

Addéndum N° 8 al
Documento N° 4426-S
3 de mayo de 1973
Original español

Argentina, Brasil, México y Venezuela

Liquidacion del adeudo de contribuciones atrasadas

El Consejo de Administración ha examinado en cada reunion desde 1966 la situación en relación con los países atrasados en el pago de su cuota contributiva para los gastos de la Union, y ha dado instrucciones al Secretario General para la adopción de medidas que han ido desde el envío de cartas individuales a cada uno de los países Miembros respectivos hasta las pláticas directas con los funcionarios responsables de las decisiones tendientes a la normalizacion de la situación.

Toda esta serie de esfuerzos, y en particular los contactos personales, han puesto de relieve, por una parte, la buena voluntad de dichas autoridades para ponerse al corriente en sus pagos, que en algunos casos se ha reflejado en aportaciones muy importantes y aun la liquidación total del adeudo, por otra, se ha llegado al convencimiento de que, en la mayoría de los casos el atraso en los pagos es el resultado de un notorio desequilibrio entre la capacidad de pago del país y la clase de contribución elegida.

Ahora bien, en las condiciones citadas, y en la mayoría de los casos, la buena voluntad no podrá reflejarse en una liquidación de los adeudos, sino que estos tendran que seguir creciendo. Se considera, por tanto, que conviene a los intereses de la Unión en su conjunto y a los de los países deudores individualmente, sanear la situación de manera definitiva. Para tal efecto, estos países recomiendan a la Conferencia de Plenipotenciarios la adopción de las siguientes medidas

1. Invitar a los países deudores a que elijan la clase contributiva que consideren adecuada a su capacidad de pago.

2 Que, paguen el adeudo que les corresponde con base en dicha clase contributiva, a partir del 1° de enero de 1972, en un plazo de 5 años, sin intereses

3 Que el resto del adeudo sea repartido entre los demás países Miembros mediante el aumento de su cuota contributiva en la proporción correspondiente a la clase contributiva elegida, durante el mismo periodo y, asimismo, sin el pago de intereses

4 Que con la contribución adicional de los países Miembros citada en el punto 3 se constituya un Fondo de Operaciones destinado exclusivamente a hacer frente al déficit transitorio entre los ingresos previstos y los reales para el ejercicio del presupuesto ordinario de la Unión, y evitar así la necesidad de recurrir a un préstamo de la Confederación Suiza

NOTA Estas proposiciones no han sido examinadas por el Consejo de Administración y, por consiguiente, no reflejan su opinión

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 34-S
17 de septiembre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Información actualizada

Una vez adoptado por el Consejo de Administración el informe dirigido a la Conferencia de Plenipotenciarios, es decir, entre mayo y septiembre de 1973, se han producido ciertos acontecimientos que modifican ciertas partes del informe y, más concretamente, las relativas a los presupuestos de la Unión.

Por consiguiente, a continuación figura la lista de las modificaciones y sus repercusiones en los presupuestos para los años 1973 y 1974.

Sin duda, la Conferencia de Plenipotenciarios tendrá en cuenta estos elementos cuando fije los topes de los gastos para los años 1974 y posteriores.

El Secretario General
M. MILI

Anexo : 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

ANEXO

Lista de las modificaciones al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) que se han producido en el periodo transcurrido entre su adopción en mayo de 1973 y la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios el 14 de septiembre de 1973.

---

1. Fluctuaciones monetarias

En el informe se consignan las fluctuaciones monetarias siguientes que se han producido de 1965 a 1973 y que han afectado.

a) al franco suizo, moneda contable de la Unión,

b) al dólar de los EE.UU., moneda en que se fijan los sueldos y las asignaciones de los funcionarios de las categorías profesional y superior en el régimen común de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas;

a) 9 de mayo de 1971: revalorización del franco suizo del orden de 6%, traducida en una modificación del tipo de cambio que se redujo de 4,32 a 4,08 francos suizos por un dólar de EE.UU.

b) 1° de octubre de 1971. ajuste del tipo de cambio que pasa de 4,08 a 3,95 francos suizos por un dólar de EE.UU.

c) 1° de enero de 1972. ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,95 a 3,84 francos suizos por un dólar de EE.UU.

d) 1° de octubre de 1972. ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,84 a 3,80 francos suizos por un dólar de EE.UU.

e) 1° de febrero de 1973: ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,80 a 3,67 francos suizos por un dólar de EE.UU.

f) 1° de marzo de 1973: ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,67 a 3,41 francos suizos por un dólar de EE.UU.

g) 1° de abril de 1973. ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,41 a 3,23 francos suizos por un dólar de EE.UU.

Desde esta última fecha, se han producido las modificaciones siguientes:

h) 1° de junio de 1973: ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,23 a 3,03 francos suizos por un dólar de EE.UU.

i) 1° de agosto de 1973: ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,03 a 2,80 francos suizos por un dólar de EE.UU.

j) 1° de septiembre de 1973. ajuste del tipo de cambio que pasa de 2,80 a 3,03 francos suizos por un dólar de EE.UU.

En cada uno de estos casos, se aplicaron las modificaciones del tipo de cambio por acuerdo común de todas las instituciones internacionales de la familia de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

De modo general, se comprueba que estas fluctuaciones monetarias han afectado poco a las finanzas de la Unión. En efecto, la disminución de los sueldos y asignaciones, fijados en dólares de EE.UU., se ha compensado en gran parte por el aumento de la designación por ajuste de destino. Se observa, en cambio, que las asignaciones familiares de los funcionarios de las categorías profesional y superior, así como la Asignación escolar, han sufrido una reducción de aproximadamente el 30% sin compensación alguna, y que se han realizado economías sobre las contribuciones pagadas por la Unión, en dólares de EE.UU., a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas.

2. Modificación de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas

a) Las fluctuaciones monetarias indicadas en los párrafos h), i) y j) se han traducido en una reducción de los sueldos y asignaciones del personal de las categorías profesional y superior, con la incidencia presupuestaria siguiente.

	Presupuesto 1973	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -	
- Presupuesto de la Unión		
modificación h) de 1° de junio de 1973	- 444.800	- 773.900
i) de 1° de agosto de 1973	- 394.700	- 963.300
j) de 1° de septiembre de 1973	+ 336.800	+ 963.300
- Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica		
modificación h) de 1° de junio de 1973	- 85.100	- 144.100
i) de 1° de agosto de 1973	- 75.100	- 178.800
j) de 1° de septiembre de 1973	+ 65.000	+ 178.800

b) Paralelamente, los sueldos del personal de las categorías profesional y superior han sido corregidos haciendo pasar la asignación por ajuste de destino pagadera en Ginebra, de la clase 12 a la 15 a partir de 1° de junio de 1973 (modificación h) del tipo de cambio del dólar EE.UU.), y a la clase 18 a partir del 1° de agosto de 1973 (modificación i) del tipo de cambio del dólar EE.UU.), y volviéndola a pasar a la clase 15,6 a partir del 1° de septiembre de 1973. Estas modificaciones tienen la siguiente repercusión en los presupuestos de los años 1973 y 1974.

	Presupuesto 1973	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -	
- Presupuesto de la Unión		
clase 15 a partir de 1° de junio de 1973	+ 478.500	+ 834.700
clase 18 a partir de 1° de agosto de 1973	+ 316.600	+ 771.600
clase 15,6 a partir de 1° de sept. de 1973	- 218.500	- 667.800
- Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica		
clase 15 a partir de 1° de junio de 1973	+ 93.500	+ 157.400
clase 18 a partir de 1° de agosto de 1973	+ 61.800	+ 145.600
clase 15,6 a partir de 1° de sept. de 1973	- 43.400	- 126.000

c) El haber asegurado para la pensión de los funcionarios de las categorías profesional y superior se ajusta cada vez que el promedio ponderado de las asignaciones de ajuste por lugar de destino en las oficinas principales y regionales de las organizaciones afiliadas a la Caja común de pensiones varíe en un 5% con respecto al promedio ponderado correspondiente al 1° de enero de 1966. Por haberse cumplido las condiciones necesarias, el 1° de julio de 1973 entró en vigor un aumento del 10% de dicho haber asegurado, es decir:

- Presupuesto de la Unión	+ 62.000	+ 126.000
- Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica	+ 11.000	+ 22.400

d) El alza del coste de la vida en Ginebra ha entrañado, a partir de 1° de julio de 1973, un aumento de apróximadamente el 7 1/2 % del sueldo del personal de la categoría de servicios generales, lo que modifica los presupuestos como sigue:

- Presupuesto de la Unión	+ 427.900	+ 687.300
- Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica	+ 88.800	+ 172.500

e) Los sueldos de los intérpretes contratados durante periodos cortos para conferencias y reuniones han sido aumentados aproximadamente en un 5%, a partir de 1° de julio de 1973, lo que entraña las siguientes modificaciones en los presupuestos:

- Presupuesto de la Unión	+ 25.000	+ 98.000
- Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica	-	-

f) Como consecuencia de las indicaciones que preceden, los presupuestos de los años 1973 y 1974 deben modificarse como sigue.

	Presupuesto 1973	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -	
- Presupuesto de la Unión	36.242.600	40.032.100
	+ 588.800	+ 1.075.900
	36.831.400	41.108.000
- Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica	5.945.300	5.906.000
	+ 116.500	+ 227.800
	6.061.800	6.133.800

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 35-S
30 de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

INFORME DEL COMITÉ DE PENSIONES

Tengo el honor de someter a la Conferencia de Plenipotenciarios el adjunto Informe.

El Secretario General,
M MILI

Anexo. 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O

INFORME DEL COMITÉ DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA U.I.T A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Sumario

El presente documento contiene información sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la participación de la U.I.T. en la misma. Se hace referencia al acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y la U I.T. Se hace un balance de los efectos de la afiliación en 1960 del personal de la Unión a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y se informa sobre el acuciante problema de los ajustes de las pensiones. Se invita a la Conferencia a que haga suyos los objetivos del Comité de Pensiones del Personal de la U I.T. y a que examine la conveniencia de expresar su preocupación a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Introducción

1. La Conferencia de Plenipotenciarios de 1959 decidió la asimilación del personal de la U I T. al Sistema Común de las Naciones Unidas en materia de sueldos, indemnizaciones, condiciones de trabajo y pensiones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo VIII del Acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y la U.I T en el que se estipula la obligación recíproca de ambas organizaciones en materia de personal*).

---

*) ARTÍCULO VIII

Disposiciones concernientes al personal

"1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo, impedir la competencia en la contratación del personal, y facilitar el intercambio de personal que convenga a una y otra parte para la mejor utilización de sus servicios

"2. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en cooperar, en todo lo posible, para el logro de los fines indicados."

2 Al paso que resolvía, en términos generales, sobre la asimilación, la Conferencia de Plenipotenciarios acordó la afiliación del personal de la Unión a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas Al cabo de trece años de experiencia, puede afirmarse que las consecuencias de esta decisión son, en general, satisfactorias, aunque el proceso de adopción de decisiones sea un tanto lento y laborioso, habiendo provocado en los dos últimos años creciente inquietud.

3. La Comisión Gestora de la Caja de Seguros del Personal de la Unión, a la que se había confiado la aplicación del plan de transición informó durante la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) sobre la forma en que se había efectuado dicho tránsito

Número de funcionarios de la Unión afiliados a la Caja

4. Habida cuenta de las disposiciones especiales aplicables al personal contratado con anterioridad a 1 ° de enero de 1960, todos los funcionarios de la Unión y el personal adscrito a proyectos de asistencia técnica quedaron afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El cuadro que figura a continuación muestra la evolución del número de funcionarios de la Unión afiliados a la Caja.

CUADRO I

Afiliación a la Caja Común de pensiones del personal de las Naciones Unidas							
Año	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Número de participantes	270	320	361	400	446	498	529
Año	1967	1968	1969	1970	1971	1972	
Número de participantes	551	584	624	648	719	773	

Prestaciones otorgadas a antiguos funcionarios de la U I.T.

5 En el periodo transcurrido entre el 1.° de enero de 1960 y el 31 de marzo de 1973, la Caja ha concedido 44 prestaciones de jubilación, 3 prestaciones de incapacidad, 13 prestaciones de viudedad, 10 prestaciones a los hijos y 2 liquidaciones de retiro, distintas de las pensiones

Contribuciones abonadas

6. Durante el mismo periodo, la U I.T. aportó a la Caja las cantidades siguientes

CUADRO II

En dólares de Estados Unidos (Personal de la Sede y expertos de Cooperación técnica)							
Año	1960[1]	1961[2]	1962	1963	1964	1965	1966
Número de participantes	270	320	361	400	446	498	529
Cantidad abonada	118 454	277.820	331.028	385.928	485.640	567.361	724 602
Año	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973[1]
Número de participantes	551	584	624	648	719	773	-
Cantidad abonada	874.914	1.307 713	1.336.620	1 538.826	1.749.953	2.078.317	-

1/ El año financiero empieza el 1 ° de octubre y se termina el 30 de septiembre del año siguiente La U I.T. ha sido afiliada a la Caja el 1 ° de enero de 1960.

2/ Ese año se abonaron, además, 1.079.124 dólares de Estados Unidos para validación de los servicios prestados a la Unión antes de 1960 por el personal nuevamente afiliado. Esta suma se ha pagado por la Caja de Seguros de la U.I.T.

3/ Como el año financiero coincide desde ahora con el año civil, las cuentas se cerrarán el 31 de diciembre

Evolución de las prestaciones concedidas

7 Desde que la Unión se afilió a la Caja, han aumentado considerablemente la base de la remuneración sujeta a pensiones y el nivel de las prestaciones, las pensiones que actualmente se pagan participan de estas mejoras. Además, se ha aplicado un sistema de ajuste parcial de las pensiones en relación con el coste de la vida, pero dicho sistema se aplica con cierto retraso y no de manera automática, es decir, que está sujeto a la decisión legislativa periódica de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Participación de la U I T en la gestión de la Caja

8 Cada una de las once organizaciones pertenecientes al Sistema Común tiene su propio Comité de Pensiones que es un órgano tripartito compuesto por un número igual de representantes del órgano rector del Jefe ejecutivo de la organización y de los afiliados. Cada Comité está representado en las reuniones anuales del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que se encarga de la gestión del Fondo. Un Comité Permanente, que puede celebrar dos o tres reuniones, asume las funciones del Comité Mixto en los periodos que median entre las reuniones de este último

La representación en ambos órganos es ponderada y varía, para el Comité Mixto, de seis miembros de las Naciones Unidas (Nueva York) a un miembro de la U.I T. (Ginebra) y para el Comité Permanente, de tres miembros de las Naciones Unidas (Nueva York) a un miembro cada cuatro años de la U.I.T. (Ginebra).

De un total de 21 miembros votantes en el Comité Mixto, corresponde uno a la U.I T De los 9 miembros votantes en el Comité Permanente, corresponde uno a la U I.T cada cuatro años.

Se observará, por tanto, que el Comité de Pensiones del Personal de la U.I T participa, aunque modestamente, en la gestión de los ocho millones de francos suizos que la U.I T. aporta cada año a la Caja.

Asesoramiento en materia actuarial y de inversiones

9. En la administración de las Cajas, el Comité Mixto de Pensiones del Personal está auxiliado por la Comisión de Actuarios y el Comité de Inversiones El Cuadro III muestra el número de afiliados y el activo de la Caja para los cinco últimos años

CUADRO III

En millones de dólares de Estados Unidos					
Año	1968	1969	1970	1971	1972
Número de participantes	29.019	30.817	32 740	34 860	36.768
Haber contable	391	468	533	622	712

Adopción de decisiones

10. El Comité Mixto de Pensiones del Personal examina las propuestas de ajuste de las pensiones y otras prestaciones y formula recomendaciones Tras un nuevo examen por la C C.A A.P. y la Quinta Comision, la decisión corresponde a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Depreciación de las pensiones

11. La gravedad de la depreciación del poder adquisitivo de las pensiones entre mayo de 1971 y abril de 1973 puede resumirse brevemente como sigue

a) El quebranto debido a la reduccion del tipo de cambio oficial entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo adoptado en el sistema de las Naciones Unidas supone un 25%,

b) El aumento del coste de la vida en Suiza en el mismo periodo, según los índices oficiales, fue superior al 12%,

c) Los efectos de la introducción de diversas mejoras en las pensiones durante el mismo periodo equivalieron a un 16%.

Por consiguiente, la pérdida resultante en términos de poder adquisitivo en el momento actual se sitúa en un 20% o más. Como Apéndice 1 al presente informe figura un breve memorándum sobre los ajustes de las pensiones, sometido por el Comite de Pensiones del Personal de la U.I T. al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Conclusión

12 Ante la inquietante situacion provocada por la disminución del poder adquisitivo ya mencionada y recordando el principio recogido en el préambulo al Reglamento de la Caja de Seguros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, aprobado en 1960 conforme al cual "la Unión debe adoptar las medidas necesarias para proteger a su personal contra las consecuencias económicas de la invalidez, la vejez y la muerte", se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a que haga suyos los objetivos del Comité de Pensiones del Personal de la U.I T. que se enumeran en el punto 2 del Apéndice 1 al presente documento y a que tenga a bien examinar la conveniencia de manifestar su inquietud a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a cuyo efecto se incluye en el Apéndice 2 un proyecto de Recomendación

Apéndices 2 - Memorándum sobre ajustes de las Pensiones
Proyecto de Recomendación

Apéndice 1

Unión Internacional de
Telecomunicaciones

COMITÉ DE PENSIONES
8 de mayo de 1973

MEMORÁNDUM SOBRE AJUSTE DE LAS PENSIONES

(Presentado por el Comité de Pensiones del Personal de la U I T. a la XVIII reunión del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, Viena, julio de 1973)

Sumario

Se resume la gravedad de la depreciación de las pensiones abonadas a la mayoría de los ex funcionarios de la U.I T., y se recuerda la obligación reconocida de la Unión Si bien no se intenta ofrecer soluciones técnicas al complejo problema monetario internacional planteado, se exhorta a las autoridades competentes a que adopten urgentemente y sin interrupción las medidas apropiadas para hacer los ajustes correctivos del caso.

1. La gravedad de la depreciación de las pensiones puede resumirse en varias formas, los siguientes hechos hablan por sí solos

1.1 El tipo oficial de cambio entre el dólar de Estados Unidos y el franco suizo, adoptado por las Organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha disminuido progresivamente desde el 17 de mayo de 1971 en la siguiente forma

antes del 17 de mayo	1971	4,32	
			devaluación
desde el 17 de mayo	1971	4,08	5,6 %
desde el 1 de octubre	1971	3,95	8,6 %
desde el 1 de enero	1972	3,84	11,1 %
desde el 1 de octubre	1972	3,80	12,0 %
desde el 1 de febrero	1973	3,62	15,0 %
desde el 1 de marzo	1973	3,41	21,1 %
desde el 1 de abril	1973	3,23	25,2 %

1.2 El aumento del costo de la vida en Suiza durante el mismo periodo ha sido aproximadamente del 12,5%, según el índice oficial.

1.3 Como consecuencia de la mejora global de las pensiones a partir del 1.° de enero de 1972, derivada de calcular los derechos de pensión con arreglo a la remuneración media final de los últimos tres años, en lugar de los últimos cinco años, todas las pensiones abonadas aumentaron en un 5%, con independencia del tipo de cambio Este incremento del 5% se debió a una mejora que se había venido considerando durante varios años. Su implantación el 1.° de enero de 1972, que no se derivó de la depreciación de las pensiones debido a tipos de cambio desfavorables de ciertas monedas en que se abonan las pensiones, constituyó de facto un alivio parcial en los peores casos.

1.4 A partir de esa misma fecha (1.° de enero de 1972), el índice de ajuste de la pensión se ha calculado también a base de los tres últimos años, en lugar de los últimos cinco, lo cual representó un incremento de las pensiones del 7%, aproximadamente, en lugar del 4%.

1.5 Para tratar de compensar aún más la creciente depreciación del poder adquisitivo de las pensiones, desde el 1.° de enero de 1973 ha entrado en juego un factor compensatorio, que representa un aumento del 9%, además del incremento normal, de las pensiones que no excedan de 3 000 dólares anuales, o de los 3.000 primeros dólares, en el caso de pensiones más elevadas. Tal medida no ha permitido compensar la pérdida sufrida por quienes perciben su pensión en francos suizos y en algunas otras monedas, a base del factor de tipo de cambio exclusivamente, en tanto que el aumento del costo de la vida ha seguido superando su índice normal.

1.6 En la actualidad, pese a los aumentos a que se hace referencia anteriormente, las pensiones pagadas en francos suizos son todavía inferiores en un 7,5% a las abonadas en mayo de 1971 Teniendo en cuenta el incremento del costo de la vida (punto 1.2 anterior), la pérdida resultante en poder adquisitivo es del 20% aproximadamente.

1.7 El personal de la categoría de Servicios Generales de la U.I.T. se encuentra actualmente en una situación especial, que puede resumirse así.

- sus sueldos se basan, como siempre, en francos suizos,

- la deducción de los sueldos como contribución a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se hace en francos suizos y, hasta mayo de 1971, se ha transferido a la Caja de Nueva York al cambio de 4,32 francos suizos por un dólar de Estados Unidos,

- los funcionarios que dejen la Organización antes de 5 años de participación, o después de ese periodo y que elijan retirar la totalidad o parte de sus beneficios en una suma global, percibirían su dinero convertido en francos suizos al tipo de cambio bancario, que es en la actualidad inferior a 3,23 francos por un dólar de Estados Unidos,

- los funcionarios que perciban una pensión en los 3 años de devaluación también sufren una pérdida (esto se aplica también al personal de la categoría profesional)

2. El Comité de Pensiones del Personal de la U I T

Teniendo en cuenta esta inquietante situación y la posición del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que considera que "la Unión debe adoptar las medidas necesarias para proteger a su personal contra las consecuencias económicas de la invalidez, la vejez y la muerte" (Preámbulo al Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptado en la reunión de 1960),

Reconociendo, sin embargo, que el Comité de Pensiones del Personal de la U.I.T., no cuenta con medios para tratar debidamente los complejos aspectos técnicos del problema,

Pide a los órganos competentes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que adopte urgentemente y sin interrupción las medidas necesarias para alcanzar cuanto antes los siguientes objetivos:

2.1 a) El rápido ajuste de las pensiones·

i) para que el poder adquisitivo de las pensiones sea equivalente al anterior a mayo de 1971; y

ii) para mantener este poder adquisitivo adaptando las pensiones en el más breve plazo posible a la evolución del costo de la vida, y a los efectos de las variaciones repentinas de los tipos de cambio de las monedas, de manera que las pensiones abonadas no se reduzcan como consecuencia de esas fluctuaciones monetarias A este respecto, el Comité de Pensiones del Personal de la U I T apoya las proposiciones hechas por el Comité Permanente en su reunión de marzo de 1973

2.2 b) La adopción de medidas urgentes, con carácter provisional, para compensar las pérdidas sufridas por los pensionados desde mayo de 1971

2.3 c) La adopción de medidas urgentes para evitar que quienes perciban prestaciones distintas de las pensiones sufran pérdidas similares.

2.4 d) A más largo plazo, la adopción, como base para calcular la pensión pagadera a cada funcionario jubilado, del sueldo pensionable del funcionario en activo que ocupe un empleo de la misma categoría y escalón que el ocupado por el funcionario jubilado, en el momento de su jubilación

3. El Comité de Pensiones del Personal de la U I T pide al Secretario de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se sirva transmitir el contenido del presente documento a los órganos competentes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Apéndice 2

RECOMENDACIÓN N°

Relativa al ajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Recordando

La Resolución N.° 5, relativa a la asimilación al Sistema común de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965),

Tras considerar

el informe del Comité de Pensiones del Personal de la U I T., Documento N° 35, sobre el ajuste de las pensiones,

Hace suyos

los siguientes objetivos·

1) el rápido ajuste de las pensiones abonadas·

   a) para que el poder adquisitivo de tales pensiones sea equivalente al anterior a mayo de 1971, y

   b) para mantener este poder adquisitivo adaptando las pensiones en el más breve plazo posible,

2) la adopción con carácter provisional de medidas urgentes para compensar las pérdidas sufridas por los pensionados desde mayo de 1971, y evitar que quienes perciban prestaciones distintas de las pensiones sufran pérdidas similares, y

3) a más largo plazo, la adopción, como base para calcular la pensión pagadera a cada funcionario jubilado, de la remuneración pensionable del funcionario en activo que ocupe un empleo de la misma categoría y escalón que el ocupado por el funcionario retirado, en el momento de su jubilación, y

Encarece

a la Asamblea General de las Naciones Unidas que haga todo lo posible para que se tomen urgentemente y sin interrupción las medidas apropiadas para alcanzar tales objetivos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 36-S
30 de mayo de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Venezuela (República de)

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Por cuanto

VEN/36/1 El aparte 78, artículo 9 del Convenio de Montreux,*) especifica "El Consejo de Administración estará constituido por 29 Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del Mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos",

Tomando en cuenta

Que nuestro máximo organismo al plasmar en el Convenio sus sabias y sanas intenciones, toma en consideración muy especial que esta representación deberá ser equitativa, y que, lógicamente para la consecución de este fin habrá que tomar en consideración tanto el porcentaje de aumento del número de Miembros como su proporcional ubicación geográfica,

Teniendo en cuenta

Que para el año de 1959, cuando la Unión contaba con 96 Miembros, el Consejo estaba constituido por 25 representantes, y que, habiéndose elevado este número a 129, en 1965, la representación aumentó a 29 Miembros,

Proponemos

Que habiendo alcanzado para este año de 1973 la Unión Internacional de Telecomunicaciones la suma de 145 Miembros, la representación en el Consejo de Administración sea elevada a 34, en la forma siguiente

---

*) Aparte 53, artículo 8 del Proyecto de Carta Constitucional

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

7 para la Región A
7 " " " B
4 " " " C
8 " " " D
8 " " " E

lo cual ratificaría

1) El espíritu de justicia que emana del Convenio, y

2) El que la U.I T. continúe siendo la Institución dinámica, ágil y justa, que la ha llevado a ocupar sitio destacado en el Concierto de organismos similares en el Mundo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N° 37-S
12 de octubre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Kuwait (Estado de)

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

KWT/37/19 *)MOD 108 Habrá interpretación entre estos idiomas y el árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias Administrativas de la Unión.

*) (la frase anterior se agregará al texto existente del número 108)

Motivos El árabe es el idioma oficial de 18 Miembros de la Unión y se lee y entiende en extensas regiones del mundo Además, es uno de los idiomas oficiales de la O I T , de la UNESCO y de la Unión Postal Universal

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N º 37-S
30 de mayo de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Kuwait (Estado de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Preámbulo

KWT/37/1 (MOD) 1 — No concierne al texto español.

KWT/37/2 SUP 3

Motivos. En el artículo 1 se indica la composición de la Unión. Por tanto, el número 3 resulta superfluo.

KWT/37/3 MOD 4 — 1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones estará constituida por sus Miembros

KWT/37/4 SUP 8, 9, 10, 11

Motivos: Se suprimen las referencias a los Miembros asociados, ya que esta condición no existe en la actualidad ni es probable que exista en el futuro.

KWT/37/5

N.B Deben suprimirse todas las referencias a los Miembros asociados que figuren en el proyecto de Constitución y de Reglamento General

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

KWT/37/6 MOD 12

5. A los efectos de lo dispuesto en el número 7, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto de la Confederación Suiza, .
(El resto sin cambios)

Motivos: Habiéndose fijado en Ginebra la Sede de la Unión (véase el número 17), el país sede es la Confederación Suiza

KWT/37/7 MOD

Título del artículo 2 Derechos de los Miembros

Motivos: En el texto no se habla de obligaciones de los Miembros La enmienda resulta conveniente para ajustar el título al texto

KWT/37/8 SUP 16

Motivos: Consecuencia de la enmienda al número 4

KWT/37/9 MOD 34

1. La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegaciones que representan a los Miembros, será convocada cada cinco años.

Motivos: Para cumplir con mayor eficacia sus obligaciones de determinar los principios generales que deben seguirse para alcanzar los fines de la Unión, conviene que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebre con mayor frecuencia y regularidad Se ampliará con ello la participación de los Miembros de la Unión que no lo son del Consejo de Administración

KWT/37/10 ADD 41A

ga) Elegirá a los miembros de la I F R B y fijará las fechas en que iniciarán el desempeño de sus funciones

Motivos: Las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones se celebran de tarde en tarde. Por tanto, es preferible que la elección de los miembros de la I F R.B se efectúe en la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne con regularidad

KWT/37/11 MOD 53

(1) El Consejo de Administración estará contituido por 29 miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios. Serán reelegibles una sola vez.

Motivos: La propuesta tiene por objeto permitir la participación de mayor número de países en las actividades de la Unión

KWT/37/12 MOD 64

(4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá sus funciones el Vicesecretario General.

Motivos: A fin de mantener la autoridad del cargo, el nombramiento debe tener mayor grado de permanencia

KWT/37/13 ADD 64A

(5) Si quedaran simultáneamente vacantes los cargos de Secretario General y Vicesecretario General, asumirá sus funciones correspondientes, hasta que el Consejo de Administración provea uno de estos cargos, el Director del Comité Consultivo Internacional de mayor antiguedad

Motivos: Prever la eventualidad de que ambos cargos queden vacantes si no simultáneamente, al menos con un breve intervalo.

KWT/37/14 SUP 65

Motivos: Consecuencia de la inserción del número 110 (Proposición KWT/37/21).

KWT/37/15 ADD 66A

3A El Secretario General estará asistido de un Comité de Coordinación integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. El Comité:

ADD 66B (1) le asesorará sobre las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, y sobre las relaciones exteriores y la información pública.

ADD 66C (2) examinará los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo, por conducto del Secretario General.

ADD 66D (3) estará presidido por el Secretario General.

Motivos El Comité de Coordinación debe auxiliar al Secretario General, por tanto, forma parte de la Secretaría General y debe figurar en el Artículo 9. Este cambio ha hecho necesario introducir ciertas modificaciones de forma.

KWT/37/16 MOD 67 1. La I.F.R.B estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional.

Motivos: Consecuencia de la propuesta relativa al número 41A.

KWT/37/17 SUP Artículo 12: Comité de Coordinación

SUP 83, 84, 85

Motivos: Consecuencia de la inserción de los números 66A, 66B, 66C y 66D (véase la Proposición KWT/37/15).

KWT/37/18 MOD 89 2 El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los miembros de la I.F.R.B., deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión .... (El resto sin cambio.)

Motivos: Los miembros de la I F.R B. deben quedar también sujetos a esta restricción, a fin de que pueda participar un número mayor de países

KWT/37/19 MOD 101 1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Motivos El árabe es la lengua oficial de dieciocho Miembros de la Unión, leída y comprendida en gran parte del mundo. Es también idioma oficial de otras organizaciones internacionales

KWT/37/20 ADD 109 1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para la realización de sus fines y el ejercicio de sus funciones

KWT/37/21 ADD 110 2 El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

Motivos: Especificar la capacidad jurídica de la Unión.

KWT/37/22 MOD 171 1. Para su adopción, las proposiciones de enmienda a la Constitución deberán ser aprobadas al menos por dos tercios de las delegaciones presentes .... (El resto sin cambios.)

Motivos: Impedir que se enmiende la Constitución con excesiva frecuencia

KWT/37/23 MOD (Fórmula final) EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman la Constitución en cada uno de los idiomas árabe, chino .... (El resto sin cambios.)

Motivos Consecuencia de la enmienda propuesta al número 101 (Proposición KWT/37/19.

KWT/37/24 MOD 202

1. La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá una vez cada cinco años en el lugar fijado por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios

Motivos Consecuencia de las enmiendas propuestas al número 34 (Proposición KWT/37/9)

KWT/37/25 SUP 209

Motivos Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10).

KWT/37/26 MOD 210

(3) En el Orden del día de una conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluirse también un punto sobre las instrucciones que hayan de darse a la Junta en lo que respecta a sus actividades, y al examen de estas últimas

Motivos Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10). La nueva redacción es necesaria ante la supresión del número 209.

KWT/37/27 MOD 227

6. En las consultas previstas en los números 207, 215, 220, 223 y 225, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, se procederá a una segunda consulta que tendrá carácter definitivo.

(56, 64, 69, 72, 74)

Motivos Precisar la situación cuando el número de respuestas a la segunda consulta no es superior a la mitad de los Miembros.

KWT/37/28 MOD 234 4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en Ginebra.

Motivos: Conforme al número 17, se sustituyen las palabras "la Sede de la Unión" por "Ginebra".

KWT/37/29 MOD 236 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus miembros, podrá ser convocado por su Presidente, en principio, en Ginebra.

Motivos: Conforme al número 17, se sustituyen las palabras "la Sede de la Unión" por "Ginebra"

KWT/37/30 MOD 257 (k) Cubrirá interinamente la vacante de Vicesecretario General que se produzca.

Motivos: Para conservar la eficacia conviene que esté cubierto en todo momento el cargo de Vicesecretario General. Se prevé también la posibilidad de que ambos cargos queden vacantes si no simultáneamente, al menos con un breve intervalo.

KWT/37/31 ADD 288A (2A) El Comité de Coordinación cuya función, conforme al artículo 9, es auxiliar al Secretario General.

ADD 288B (1) Examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

ADD 288C (2) Será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

ADD 288D (3) En particular, asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 284, 285 y 286.

ADD 288E (4) Se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que considere urgentes los problemas debatidos. En tal caso, y de pedirlo el Comité, informará de ello al Consejo de Administración, en forma aprobada por todos los miembros del Comité. Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero sí importantes, se remitirán a la próxima reunión del Consejo de Administración para su examen.

ADD 288F (5) Será convocado por su presidente, en general una vez cada mes, como mínimo.

Motivos: Consecuencia de la propuesta relativa al artículo 9 de la Constitución (Proposición KWT/37/15).

KWT/37/32 MOD 291 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la Conferencia de Plenipotenciarios, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo.

Motivos Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10).

KWT/37/33 MOD 293 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la Conferencia de Plenipotenciarios que elija a sus sucesores.

Motivos: Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10).

KWT/37/34 MOD 294 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ..... (el resto sin cambios).

Motivos: Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10).

KWT/37/35 MOD 296 (6) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ... (el resto sin cambios)

Motivos: Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10).

KWT/37/36 MOD 298 (8) Con el fin de garantizar el eficaz funcionamiento de la I.F.R B., todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá, en la mayor medida posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios

Motivos Consecuencia del número 41A (Proposición KWT/37/10).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 38-S
30 de mayo de 1973

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SUDAFRICANA EN LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS DE LA U I T

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Conferencia la Resolución N° 6 adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1973)

El Secretario General,

M MILI

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O

RESOLUCIÓN N.° 6

PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SUDAFRICANA EN LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS DE LA U I T

La Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1973).

Habida cuenta

de la Resolución N.° 45 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) que reza así.

"La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

que la política racial en África del Sur tendiente a perpetuar o a intensificar la discriminación constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaracion de los Derechos Humanos,

Advirtiendo

que el Gobierno de la República Sudafricana no ha tenido en cuenta los repetidos llamamientos de la Organización de Naciones Unidas, de las instituciones especializadas ni de la opinión pública mundial y que, por tanto, no ha revisado ni vuelto a considerar su política racial,

Lamentando

que el Gobierno de la República Sudafricana siga ignorando tales llamamientos y que, además, agrave deliberadamente la cuestión racial mediante leyes y medidas aún mas discriminatorias que pone siempre en ejecución, acompañándolas de violencias y efusión de sangre, y

Recordando

que cierto número de órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas han excluido de sus trabajos al Gobierno de la República Sudafricana hasta que renuncie a su política de segregación racial,

Resuelve

excluir al Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios.",

Deplora

la diversidad de opiniones expresadas en esta Conferencia sobre el derecho de la delegacion de la República Sudafricana a firmar las Actas finales, y

Expresa el deseo

de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios adopte medidas definitivas sobre la participación del Gobierno de la República Sudafricana en cualquier conferencia o asamblea de la U.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 39-S
30 de mayo de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

MIEMBROS DE LA UNIÓN PERTENECIENTES
A LAS DIFERENTES REGIONES

En anexo tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de una carta de la Misión permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

El Secretario General,

M MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

TRADUCCIÓN

MISIÓN PERMANENTE DE TURQUÍA

GINEBRA

Ginebra, 18 de abril de 1973

50.318/804

Señor M Mili
Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
1211 GINEBRA 20

Señor Secretario General:

Con referencia al procedimiento de elección de los Miembros de la Unión que deben formar parte del Consejo de Administración, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Turquía desea verse incluido en la Región B (Europa occidental) en lugar de la Región E (Asia y Australia) en la que figuraba anteriormente.

Mucho le agradeceré tenga a bien tomar las medidas necesarias para que esta solicitud del Gobierno de Turquía se comunique como documento preparatorio de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Representante permanente,

(Firmado) A Coskun KIRCA
Embajador

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 40-S
4 de junio de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

SOLICITUD DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el Informe del Consejo de Administración sobre una solicitud presentada por el Gobierno de Nicaragua.

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

Informe del Consejo de Administración

SOLICITUD DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

En carta de referencia N.° DA.418/73 de 27 de febrero de 1973, el Director General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua solicitó que la U.I.T. renunciara a percibir las contribuciones de su Administración correspondientes a 1973 y 1974, debido al terrible terremoto que en 1972 devastó la capital del país. Se adjunta en Anexo 1 copia de dicha carta.

Como ninguna disposición del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), autoriza al Consejo de Administración a adoptar una decisión en la materia, éste ha resuelto transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios la solicitud de la Administración nicaragüense.

Se une copia de la carta dirigida por el Presidente del Consejo de Administración a la Administración de Nicaragua (Anexo 2).

Anexos. 2

Anexo 1

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
CORREOS DE NICARAGUA
(TELCOR)

DA.418/73 Managua, 27 de febrero de 1973

Señor Secretario General:

Como es de su conocimiento, el día 23 de diciembre de 1972, en las primeras horas de la madrugada, nuestra ciudad capital fue destruida por un fuerte sismo, el cual ocasionó cuantiosas pérdidas, tanto humanas como materiales.

En específico las pérdidas sufridas por esta Institución ascienden a la suma de US$ 1.618.000,00 dólares y asimismo, nuestros ingresos han quedado reducidos en un 45%.

En vista de esa situación, en mi carácter de Director General de esta Institución, de la manera más atenta me permito solicitar su valiosa intervención con el fin de que se contemple la posibilidad de eximirnos del pago de la cuota anual que le hacemos como país Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por los años de 1973 y 1974.

Nos permitimos manifestar a usted que nuestras cuentas al 31 de diciembre de 1972 se encuentran completamente al día de conformidad con nuestros registros contables.

Agradeciendo anticipadamente su valiosa gestión, reitero a usted las seguridades de mi alta estima.

Florencio A. Mendoza G.
Coronel (Art.) G.N.
DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y CORREOS

ECONOMÍA * EFICIENCIA * HONRADEZ

Anexo 2

17 de mayo de 1973

Señor Director General
de Telecomunicaciones y Correos
de Nicaragua (TELCOR)
Apartado de correos 232
MANAGUA, D.N (Nicaragua)

Muy señor mío

Tengo el honor de referirme a su carta N ° DA.418/73, de 27 de febrero de 1973, en la que solicitaba la condonación de las contribuciones de su Administración correspondientes a 1973 y 1974

El Consejo de Administración, reunido actualmente, ha examinado su carta con la mayor simpatía. Aun cuando el Consejo no estaba reunido en el momento de producirse esa terrible catástrofe, sus Miembros y todo el mundo quedaron profundamente conmovidos por la magnitud y alcance del desastre. El Consejo observó que numerosos Miembros de la Unión participaban en el esfuerzo internacional destinado a ayudar a su país a hacer frente a la catástrofe.

El Consejo ha examinado detenidamente su solicitud de condonación de las contribuciones correspondientes a 1973 y 1974 y es enteramente consciente de las circunstancias atenuantes existentes. Por desgracia, ninguna disposición del Convenio Internacional de Telecomunicaciones autoriza a la condonación de contribuciones. Por tanto, sólo es competente para examinar su solicitud la Conferencia de Plenipotenciarios. Dado que la próxima Conferencia de esta naturaleza se celebrará en septiembre de 1973, el Consejo ha resuelto transmitir su solicitud a dicha Conferencia para su examen.

El Consejo toma nota de que su Administración ha liquidado los atrasos y que ello corresponde por completo al espíritu de colaboración que ha reinado siempre entre su Administración y la Unión. El Consejo manifiesta la esperanza de que esta colaboración seguirá desarrollándose en el futuro.

Le saluda atentamente,

El Presidente del
Consejo de Administración,

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 41-S
13 de junio de 1973
Original francés
inglés

SESIÓN PLENARIA

Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

DNK/FNL/ISL/NOR/S/1 ADD 15A

2A El Miembro de la Unión que esté en mora en el pago de su contribución no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. El Consejo de Administración podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llega a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Miembro.

Motivos Esta norma que corresponde a los principios aplicados en casos análogos por las Naciones Unidas (véase el artículo 19 de la Carta) tiene por objeto inducir a los Miembros morosos a que paguen sus contribuciones atrasadas

Artículo 5

DNK/FNL/ISL/NOR/S/2 ADD 33A

4A En los artículos 6 a 11 de la presente Constitución figuran las disposiciones fundamentales sobre la Conferencia de Plenipotenciarios, las conferencias administrativas, el Consejo de Administración y los organismos permanentes enumerados anteriormente, en tanto que las correspondientes disposiciones complementarias de ejecución figuran en el Reglamento General.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Motivos· En el número 82 de la Constitución se indica dónde se establecen los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales. Parece lógico insertar un párrafo análogo para cada conferencia y cada organismo permanente de la Unión. Ahora bien, parece más práctico insertar un solo párrafo general para todas las conferencias y organismos en vez de incluir los textos correspondientes en diversos pasajes de la Constitución

En el texto propuesto no se hace referencia al Comité de coordinación, pues no es un organismo permanente de la Unión

DNK/FNL/ISL/NOR/S/3 ADD 55A

2A El Consejo de Administración instituirá un Grupo de trabajo especial sobre asuntos financieros, cuyas funciones y métodos de trabajo se definen en los números 233A y 239A del Reglamento General.

Motivos· Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/10 ADD 233A.

DNK/FNL ISL/NOR/S/4 MOD 67 (169, 172)

Insértese después de la última frase del N.° 67 el texto siguiente·

Los candidatos deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias. Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número 70(166), la elección se hará entre los candidatos propuestos, de manera que cada uno de los elegidos conozca las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo

Motivos· Los números 67(169/172) y 68(184) no ponen suficientemente de relieve las condiciones básicas que deben reunir los miembros de la Junta Conviene conservar el contenido de los números 289(170) y 290(171) incluyendo sus disposiciones en la Constitución y el Reglamento General

DNK/FNL/ISL/NOR/S/5 MOD 81 (199)

1. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales

Motivos: Dado su carácter fundamental, la primera frase del número 81(199) debe figurar en la Constitución. En cambio, la segunda parte del mismo número contiene normas detalladas y debe trasladarse al Reglamento General (véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/16 ADD 307A).

DNK/FNL/ISL/NOR/S/6 SUP 82 (201)

Motivos. Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/2 acerca de la inserción de una nueva disposición después del número 33(32) (ADD 33A).

DNK/FNL/ISL/NOR/S/7 MOD 95 (212)

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro y Miembro asociado, según la escala siguiente

Clase	de	120	unidades	Clase	de	32	unidades
"	"	100	"	"	"	20	"
"	"	80	"	"	"	16	"
"	"	72	"	"	"	12	"
"	"	60	"	"	"	8	"
"	"	52	"	"	"	4	"
"	"	40	"	"	"	2	"
				"	"	1	unidad

Motivos Se propone, en primer término, añadir a las clases de contribución existentes una nueva clase de 1/4 de unidad y, en segundo lugar, multiplicar por cuatro tanto las clases existentes como la nueva de 1/4 de unidad. Se obtiene así la nueva escala indicada. Esta modificación del sistema de clases de unidades, que no modifica la proporción relativa entre las

mismas, no tiene otro objeto que eliminar las clases de contribución constituidas por fracciones de unidad. La nueva clase de 1/4 de unidad está prevista para los países Miembros de la Unión que deseen pagar una parte relativamente pequeña de los gastos de la Unión.

DNK/FNL/ISL/NOR/S/8 ADD 99A (220, 221)

1. Todo nuevo Miembro o Miembro asociado abonará, por el año de su adhesión, una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.

En caso de denuncia de la Constitución por un Miembro o Miembro asociado, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

Motivos. Los números 540(220) y 541(221) contienen normas fundamentales sobre las obligaciones financieras que respecto de la Unión tienen los nuevos Miembros o los Miembros que denuncien la constitución. Estas normas no deben ser de fácil modificación y, por consiguiente, no deben estar incluidas en el Reglamento General.

DNK/FNL/ISL/NOR/S/9 SUP 146 (273)

Motivos: El número 146 del proyecto de Constitución contiene disposiciones precisas sobre los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y sobre el derecho de estos servicios a asistir a las conferencias y reuniones de la Unión. Se propone trasladar estas disposiciones al Reglamento General donde podrían figurar en la Parte V - (Disposiciones diversas). Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/19 ADD (MOD) 529A (273).

DNK/FNL/ ISL/NOR/S/10 ADD 233A 3A El Consejo de Administración instituirá un Grupo de trabajo especial sobre asuntos financieros, integrado, como máximo, por seis de sus miembros que, en caso necesario, con el auxilio del Secretario General, el Director del C.C I.R., el Director del C.C.I T T. y el Presidente de la I.F.R.B., ejercerá un control financiero y, en términos generales, auxiliará al Consejo de Administración en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben conforme a lo dispuesto en (MOD 246).

El Grupo de trabajo someterá sus informes al Consejo de Administración y formulará proposiciones sobre las cuestiones financieras que haya examinado.

Motivos: A fin de que el Consejo de Administración pueda controlar más adecuadamente las actividades y realizaciones de la Unión y ejercer un control presupuestario, se propone crear un Grupo de trabajo especial sobre asuntos financieros que auxilie al Consejo en el desempeño de sus funciones. Este Grupo tendrá un máximo de 6 miembros que el Consejo de Administración elegirá libremente entre los suyos propios. Corresponderá al Grupo, controlar las actividades de la Unión desde el punto de vista financiero y formular las proposiciones pertinentes en sus informes al Consejo de Administración. Así, le correspondería, entre otras, la función de asegurar el respeto de los topes establecidos por el presupuesto para los diversos ámbitos de actividad. A tal efecto, el Grupo deberá gozar de la asistencia, en la medida que sea necesaria, del Secretario General, los Directores de los C.C I y el Presidente de la I.F R.B. El Grupo debiera encargarse, en la medida de lo posible, de examinar detalladamente las cuestiones financieras, dejando con ello al Consejo más tiempo para dedicarse a las importantes cuestiones de principio. El Grupo debe funcionar incluso cuando el Consejo no esté reunido y someter a este último sus informes Habiéndose previsto que el Grupo dependerá del Consejo de Administración, no deberá transformarse en un nuevo y gravoso organismo de la Unión, sino constituir simplemente un Grupo de trabajo del Consejo de Administración que compartirá con él las mismas condiciones financieras.

DNK/FNL/ ISL/NOR/S/11 ADD 239A 7A El Grupo de trabajo del Consejo de Administración sobre asuntos financieros podrá celebrar sesiones incluso cuando no esté reunido oficialmente el Consejo.

Motivos: Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/10 ADD 233A.

DNK/FNL/ ISL/NOR/S/12 MOD 241 (94) 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo y del Grupo de trabajo de este último sobre asuntos financieros.

Motivos: Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/10 ADD 233A.

DNK/FNL/ ISL/NOR/S/13 MOD 246 (102, 211) e) examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, habida cuenta de los topes establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, realizando las máximas economías, asimismo se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 284A, en el análisis "costos/beneficios" previsto en el número 284B y en los informes del Grupo de trabajo sobre asuntos financieros.

Motivos: Véanse las proposiciones ADD 284A y B y la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/10 ADD 233A.

DNK/FNL/ ISL/NOR/S/14 ADD 284A sA) Preparará y someterá al Consejo de Administración un plan de trabajo a corto plazo acerca de todas las actividades de la Unión para los cuatro años siguientes. Este plan de trabajo será revisado cada año.

Motivos: Gracias al plan de trabajo, el Consejo de Administración podrá controlar más fácilmente las actividades de la Unión y examinar el proyecto de presupuesto anual sometido por el Secretario General. Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/13 MOD 246 (102/211).

DNK/FNL/ ISL/NOR/S/15 MOD 284B sB) Preparará y someterá al Consejo de Administración análisis anuales de las actividades principales de la Unión desde el punto de vista de los gastos y los beneficios; dichos análisis se incluirán en el informe de gestión financiera de la Unión.

Motivos: Gracias a estos análisis, se simplificará el ejercicio por el Consejo de Administración del control financiero de las actividades de la Unión. Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/13 MOD 246 (102/211).

DNK/FNL/ISL/NOR/S/16(MOD) ADD 307A (199) 1A Los Comités consultivos actuarán también por conducto de la Comisión Mundial del Plan y de las Comisiones Regionales establecidas conforme a lo dispuesto en el número 81(199). Dichas Comisiones desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para planificar los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités

Motivos: Es lógico indicar en la Constitución que las Comisiones del Plan se crean con la aprobación previa de las Asambleas Plenarias de los CCI, ya que el número 79(195) estipula que los CCI estarán asistidos por las Comisiones de estudio (véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/5 MOD 81 (199)) Por otro lado, la mayor parte del número 81(199) está dedicada a normas detalladas sobre las actividades de las Comisiones del Plan y, por tanto, debe figurar en el Reglamento General precedida de una introducción que remita a lo dispuesto en el número 81(199)

DNK/FNL/ISL/NOR/S/17 MOD 308 (190) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité Consultivo Internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, serán:

- las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,

- aquéllas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo mismo,

- aquéllas cuyo estudio haya sido pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus asambleas, por 30 Miembros o Miembros asociados de la Unión, como mínimo.

Motivos En 1965 pasó de 12 a 20 el número de aprobaciones por correspondencia necesarias para poner en estudio una nueva cuestión en el intervalo entre dos Asambleas Plenarias Desde entonces ha aumentado considerablemente el número de Miembros de la Unión (aproximadamente de 128 a 145) Para la aprobación por correspondencia de las cuestiones para estudio de los CCI debe exigirse aproximadamente la misma proporción de Miembros que anteriormente

Además, se propone, por razones de claridad, una nueva redacción del número 308(190)

Capítulo 19

DNK/FNL/ISL/NOR/S/18 ADD 394A 2A Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las Asambleas Plenarias Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar poderes para votar en su nombre a la delegación de otro Miembro de la Unión, quién podrá estar representado por una empresa privada de explotación reconocida que ejercerá su derecho de voto conforme al número 394(789) Estos poderes deberán conferirse por instrumento debidamente firmado por la administración del Miembro que se encuentra en la imposibilidad de participar Dicho instrumento será transmitido al Director del Comité Consultivo correspondiente

Motivos: El voto por poder debe autorizarse expresamente, no sólo para las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias administrativas (véase el número 369 del Reglamento General (640)), sino también para las Asambleas Plenarias del C C I R y del C C I T T

Por otro lado, el poder no sólo se puede otorgar a otro Miembro, sino también, en caso necesario, a una empresa privada de explotación reconocida facultada para votar en nombre de un Miembro conforme a lo dispuesto en el número 394(789) del Reglamento General.

DNK/FNL/ISL/NOR/S/19(MOD) ADD (273) 529A PARTE V
DISPOSICIONES DIVERSAS
CAPÍTULO 25A
RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del Acuerdo concertado por las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas en la Constitución y en el presente Reglamento En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión y a las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.

Motivos: Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/9 SUP 146 (273) sobre la supresión del número 146 del proyecto de Constitución

DNK/FNL/ISL/NOR/S/20 SUP (220, 221) 540, 541 2.

Motivos: Véanse los motivos invocados en la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/8 ADD 99A (220, 221)

DNK/FNL/ISL/NOR/S/21 MOD Título del Capítulo 31

Lista de países o grupos de territorios que son Miembros o Miembros asociados de la Unión de conformidad con lo dispuesto en los números 5 a 10 de la Constitución

MOD (nuevo) 591

La lista de países o grupos de territorios que son Miembros o Miembros asociados de la Unión de conformidad con los números 5 a 10 de la Constitución en ..... (último día de la Conferencia de Plenipotenciarios) figura en el Anexo 1 al presente Reglamento.

Motivos: Véase la proposición DNK/FNL/ISL/NOR/S/23 MOD Anexo 1.

Anexo 1 al Reglamento General
(Anexo 1 al Convenio)

DNK/FNL/
ISL/NOR/S/23

MOD

Anexo 1

Miembros y Miembros asociados de la Unión en ..... (último día de la Conferencia de Plenipotenciarios) de octubre de 1973. (Véanse los números 5 a 10 de la Constitución y el número 591 del Reglamento General.)

Motivos: Para facilitar la comprensión de la lista de países que figura en el Anexo 1, se propone enumerar en la misma a los Miembros y Miembros asociados que ostentaban dicha condición en una fecha determinada, es decir, el último día de la Conferencia de Plenipotenciarios. En dicha lista, podrían indicarse los Miembros asociados con un asterisco.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 42
13 de agosto de 1973

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
Málaga-Torremolinos 1973

Anexo 6, página AN 6/2

Emiratos Árabes Unidos

columna 6: léase 1 en vez de $\frac{1}{2}$

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

See Corrigendum

Documento N.° 42-S
29 de junio de 1973

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (1966-1973).

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES UIT GEN

informe del consejo de administración a la conferencia de plenipotenciarios

málaga-torremolinos 1973

publicado por la
secretaría general de la unión internacional
de telecomunicaciones - ginebra

BIBLIOTHÈQUE DE L' UIT GENEVE

informe del consejo de administración a la conferencia de plenipotenciarios málaga-torremolinos 1973

ÍNDICE

(El presente Informe ha sido establecido hasta el 18 de mayo de 1973)

Sección	Título	Página
	Primera parte - CONSIDERACIONES GENERALES	
1.1	Introducción	1/1
1.2	Evolución de las técnicas de telecomunicaciones	1/3
1.3	Evolución del número de miembros de la Unión	1/4
	Segunda parte - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
2.1	Introducción	2/1
2.2	Métodos de trabajo, Reglamento interno	2/3
2.3	Volumen de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo	2/4
2.4	Gastos de viaje y dietas de los representantes de los miembros del Consejo de Administración	2/4
2.5	Actividades del Consejo	2/4
2.5.1	Conferencias y reuniones	2/4
2.5.2	Informe a las administraciones y al ECOSOC	2/4
2.5.3	Relaciones con las Naciones Unidas, Instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales	2/5
2.5.3.1	Naciones Unidas	2/5
2.5.3.2	Las instituciones especializadas	2/8
2.5.3.3	Otras organizaciones internacionales	2/10
2.5.4	Personal, Pensiones	2/11
2.5.4.1	Política general de la U.I.T. en materia de personal	2/11
2.5.4.2	Normas de clasificación y clasificación de empleos	2/12
2.5.4.3	Empleos de plantilla - Contratos	2/12

Sección	Título	Página
2.5.4.4	Propuestas relativas a la transformación y creación de empleos	2/13
2.5.4.5	Empleos de los grados G.1 a G.7	2/15
2.5.4.6	Contratación internacional de los funcionarios	2/15
2.5.4.7	Distribución geográfica	2/15
2.5.4.8	Evolución de las condiciones de empleo del sistema común	2/16
2.5.4.9	Estatutos y Reglamento del Personal	2/16
2.5.4.10	Sueldos y prestaciones	2/17
2.5.4.11	Capacitación en servicio	2/18
2.5.4.12	Establecimiento de una sección de traductores-intérpretes	2/18
2.5.4.13	Personal y Pensiones	2/19
2.5.4.14	Tribunal administrativo de las Naciones Unidas	2/20
2.5.4.15	Seguridad social	2/20
2.5.4.16	Medidas adoptadas al fallecer el Secretario General	2/21
2.5.4.17	Elección de un miembro de la I.F.R.B.	2/21
2.5.4.18	Jefe del Departamento de Cooperación Técnica	2/21
2.5.5	Presupuestos y Finanzas	2/22
2.5.5.1	Presupuestos de la Unión	2/22
2.5.5.1.1	Establecimiento de los presupuestos	2/23
2.5.5.1.2	Presupuesto ordinario	2/23
2.5.5.1.3	Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica (Gastos de administración)	2/28
2.5.5.1.4	Presupuesto anexo de publicaciones	2/28

Sección	Título	Página
2.5.5.2	Gestión financiera	2/29
2.5.5.2.1	Cuenta de administración	2/29
2.5.5.2.2	Cuenta de provisión de la Unión	2/31
2.5.5.2.3	Tesorería	2/33
2.5.5.2.4	Verificación de las cuentas	2/33
2.5.5.2.5	Balance de la U.I.T. en 31 de diciembre de 1972	2/35
2.5.5.3	Cuentas atrasadas	2/38
2.5.5.4	Verificación interna y externa de las cuentas de la Unión	2/38
2.5.5.5	Estudio sobre las finanzas de la Unión	2/39
2.5.5.6	Coordinación de las actividades presupuestarias y financieras de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas	2/39
2.5.5.7	Reglamento financiero de la Unión	2/40
2.5.5.8	Fluctuaciones monetarias	2/40
2.5.5.9	Tope de los gastos para los años 1974 y siguientes	2/41
2.5.6	Cooperación técnica (véase la 5.ª parte)	
2.5.7.1	Ampliación del edificio de la Sede de la Unión	2/42
2.5.7.2	Monumento del centenario de la U.I.T.	2/44
2.5.8	Publicaciones	2/45
2.5.8.1	Costo de las publicaciones y venta	2/45
2.5.8.2	Medidas que hay que tomar para acelerar la publicación de las Actas finales	2/45
2.5.9	Las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	2/46
2.5.10	Empleo de calculadoras electrónicas en la Unión	2/47
2.5.11	Estatuto Jurídico de la U.I.T. en Suiza	2/58
2.5.12	Discusión general sobre el futuro de la Unión	2/59
2.5.13	Estadísticas de telecomunicaciones	2/60
2.5.14	Día Mundial de telecomunicaciones	2/67

Sección	Título	Página
	Tercera parte - CONFERENCIAS Y REUNIONES	
3.1	Asuntos generales	3/1
3.1.1	Conferencias y reuniones	3/1
3.1.2	Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra	3/1
3.1.3	Invitaciones a países no Miembros de la Unión para asistir a conferencias administrativas	3/2
3.2	Conferencia de Plenipotenciarios de 1973	3/2
3.3	Conferencias administrativas	3/3
3.3.1	Conferencia Administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966	3/3
3.3.2	Conferencias administrativas regionales Conferencia africana de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1966	3/4
3.3.3	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967	3/5
3.3.4	Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1971	3/7
3.3.5	Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Ginebra, 1973	3/8
3.3.6	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (fecha prevista: 22 de abril de 1974)	3/9
3.3.7	Conferencia Administrativa Regional de planificación de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (fecha prevista: octubre de 1974)	3/10

Sección	Título	Página
3.3.8	Conferencias futuras posibles	3/11
3.3.8.1	Servicio móvil aeronáutico (OR)	3/11
3.3.8.2	Conferencia Administrativa Regional para América Latina	3/11
3.3.8.3	Conferencia Administrativa Regional para la radiodifusión por ondas métricas y decimétricas en la Zona Europea de Radiodifusión	3/12
3.3.8.4	Conferencias Administrativas Mundiales o Regionales para la planificación de la radiodifusión por satélite	3/12
3.3.8.5	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R)	3/13
3.3.8.6	Examen por las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones del estado de ocupación del espectro de frecuencias en la esfera de las radiocomunicaciones espaciales y otros asuntos conexos	3/14
3.3.8.7	Conferencia Regional para la revisión del Convenio regional europeo para el servicio móvil marítimo (Copenhague, 1948)	3/14
3.4	Grupo para preparar un proyecto de Carta constitucional y de Reglamento general	3/15
	Cuarta parte - SEDE DE LA UNIÓN	
4.1	Comité de Coordinación	4/1
4.2	Organismos permanentes	4/1
4.2.1	Secretaría General	4/1
4.2.1.1	Departamento de Personal	4/2
4.2.1.2	Departamento de Finanzas	4/2
4.2.1.3	Departamento de Relaciones Exteriores	4/2
4.2.1.4	Departamento de Conferencias y Servicios Generales	4/4
4.2.1.5	Departamento de la Calculadora (véase la Sección 2.5.10)	

Sección	Título	Página
4.2.1.6	Departamento de Cooperación Técnica (véase la 5.ª parte)	
4.2.1.7	Servicio de archivos y correo	4/5
4.2.2	Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)	4/5
4.2.2.1	Tareas y funciones	4/5
4.2.2.2	Métodos de trabajo	4/5
4.2.2.3	La Secretaría especializada de la I.F.R.B.	4/6
4.2.2.4	Actividades de la I.F.R.B. desde 1965	4/7
4.2.2.4.1	Registro Internacional de Frecuencias y Lista Internacional de Frecuencias	4/7
4.2.2.4.2	Examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencias	4/8
4.2.2.4.3	Establecimiento de horarios de radiodifusión por ondas decamétricas	4/9
4.2.2.4.4	Comprobación técnica internacional de las emisiones	4/9
4.2.2.4.5	Participación de la I.F.R.B. en las conferencias y reuniones de la Unión y en la aplicación de sus decisiones	4/10
4.2.2.4.6	Casos de interferencia perjudicial	4/10
4.2.2.4.7	Asistencia especial en la búsqueda de frecuencias y en otros aspectos relacionados con la administración del espectro radioeléctrico	4/11
4.2.2.4.8	Seminarios sobre la administración y utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas	4/11
4.2.2.4.9	Capacitación en la I.F.R.B. de funcionarios de las administraciones	4/11
4.2.2.4.10	Normas técnicas y Reglas de procedimiento de la I.F.R.B.	4/12
4.2.2.4.11	Utilización de la calculadora electrónica	4/12
4.2.2.4.12	Asuntos varios	4/12
4.2.2.4.13	Publicaciones periódicas	4/13

Sección	Título	Página
4.2.3	Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)	4/14
4.2.3.1	Consideraciones generales	4/14
4.2.3.2	Evolución técnica	4/15
1.	Utilización del espectro, comprobación técnica de las emisiones	4/15
2.	Estudios sobre propagación	4/16
2.1	Propagación troposférica	4/16
2.2	Propagación ionosférica	4/18
3.	Comunicaciones entre puntos fijos	4/19
3.1	Dependiente de la propagación ionosférica (por debajo de unos 30 MHz)	4/19
3.2	Dependiente de la propagación troposférica (por encima de unos 30 MHz)	4/19
3.3	Utilización de sistemas de radiocomunicaciones especiales en caso de catástrofe	4/21
4.	Servicios móviles	4/21
5.	Radiodifusión sonora y televisión	4/22
5.1	Introducción	4/22
5.2	Radiodifusión sonora	4/22
5.2.1	Radiodifusión estereofónica en la banda 8 (ondas métricas)	4/23
5.2.2	Radiodifusión en la banda 7 (ondas decamétricas) en la zona tropical	4/23
5.2.3	Radiodifusión sonora en 12 GHz	4/23
5.3	Televisión	4/23
5.4	Grabación	4/24
5.5	Radiodifusión (sonora y televisión) desde satélites	4/24
5.6	Transmisión de señales de radiodifusión sonora y de televisión a gran distancia	4/25

Sección	Título	Página
6.	Servicios especiales	4/25
6.1	Frecuencias patrón y señales horarias	4/25
6.2	Investigación espacial, radioastronomía	4/27
7.	Medios de expresión	4/28
7.1	Creación de una Comisión mixta CCIR/CCITT sobre "Medios de expresión"	4/28
7.2	Vocabulario	4/28
7.3	Símbolos y otros medios de expresión	4/28
8.	Cooperación técnica	4/28
4.2.3.3	Organización del trabajo	4/29
4.2.3.4	Reuniones	4/30
1.	Asambleas Plenarias	4/31
2.	Reuniones intermedias de las Comisiones de estudio	4/32
3.	Reuniones finales de las Comisiones de estudio	4/33
4.	Reuniones especiales de las Comisiones de estudio	4/33
5.	Grupos de trabajo interinos	4/34
6.	Participación en las reuniones del C.C.I.R.	4/34
7.	Documentación de las reuniones del C.C.I.R.	4/34
8.	Gastos de las reuniones	4/34
4.2.3.5	Secretaría especializada del C.C.I.R.	4/34
1.	Estructura	4/34
2.	Director	4/35
3.	Trabajos técnicos	4/35
4.	Trabajos de organización	4/35
5.	Relaciones con otras organizaciones internacionales	4/35

Sección	Título	Página
4.2.3.6	Conclusión	4/36
4.2.4	Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)	4/36
4.2.4.1	Introducción	4/36
4.2.4.2	Organización de las Comisiones de estudio	4/37
4.2.4.3	Resultados de los trabajos de las Comisiones de estudio	4/37
4.2.4.4	Publicación de volúmenes impresos	4/45
4.2.4.5	Colaboración con otras organizaciones internacionales	4/47
4.2.4.6	Algunos datos estadísticos sobre las actividades del C.C.I.T.T.	4/48
4.2.4.7	Funcionamiento de la Secretaría especializada del C.C.I.T.T.	4/48
5.	Quinta parte - ACTIVIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA	5/1
5.1	Evaluación de las actividades desarrolladas durante el período 1965-1972	5/1
5.1.1	Evaluación general	5/1
5.1.2	Objetivos principales	5/2
5.1.3	Formas y esferas de asistencia	5/3
5.1.4	Elementos constitutivos de los proyectos	5/4
5.1.5	Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	5/6
5.1.6	Programas y esquemas de ayuda relacionados	5/10
5.2	Aplicación de Resoluciones relativas a la Cooperación Técnica de la Unión	5/11
5.2.1	Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Resolución N.º 27)	5/11
5.2.2	Métodos para mejorar la Cooperación Técnica (Resolución N.º 28)	5/11

Sección	Título	Página
5.2.3	Mejora de los medios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para facilitar información y asesoramiento a los países nuevos o en vía de desarrollo (Resolución N.º 29)	5/13
5.2.4	Imputación de los gastos de administración y de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Resolución N.º 30)	5/14
5.2.5	Normas de capacitación (Resolución N.º 31)	5/14
5.2.6	Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en vía de desarrollo (Resolución N.º 32)	5/15
5.2.7	Evaluación del progreso y de los resultados de la ejecución de los programas de cooperación técnica y de las actividades de los expertos en misión (Resolución N.º 33)	5/16
5.2.8	Seminarios (Resolución N.º 34)	5/17
5.2.9	Oficinas regionales (Resolución N.º 40)	5/18
	Sexta Parte - CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS	6/1
	ANEXOS	
1.	(No ha sido publicado)	
2.	Organigrama - Secretaría General	AN 2/1
3.	Organigrama - I.F.R.B.	AN 3/1
4.	Organigrama - C.C.I.R.	AN 4/1
5.	Organigrama - C.C.I.T.T.	AN 5/1
6.	Países Miembros de la Unión	AN 6/1

Sección	Título	Página
7.	Personalidades (y sus asistentes) que han participado en las reuniones del Consejo de Administración de 1966 a 1973	AN 7/1
8.	Principales asuntos tratados por el Consejo de Administración desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965	AN 8/1
9.	Estado recapitulativo de los gastos e ingresos correspondientes a los años de 1965 a 1973	AN 9/1
10.	Desglose de los gastos fuera de tope de 1965 a 1973	AN 10/1
11.	Presupuesto para 1974	AN 11/1
12.	Medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones, etc. de Montreux (1965)	AN 12/1
13.	Cooperación técnica - Datos estadísticos	AN 13/1
14.	Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)	AN 14/1
15.	Lista de las Comisiones de estudio del C.C.I.T.T. y de las Comisiones del Plan	AN 15/1

PRIMERA PARTE

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA PARTE - CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Introducción

Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, en 1965, la labor de la Unión se ha caracterizado por un alto grado de actividad en diferentes ámbitos, tales como conferencias mundiales y regionales, asambleas plenarias, comisiones de estudio, comisiones de tarificación, cooperación técnica y actividades de organización.

Todos cuantos se interesan por los trabajos de la Unión tuvieron también que lamentar dos tristes acontecimientos: la muerte repentina del Secretario General, Dr. Sarwate, el 19 de febrero de 1967 y la del Director del C.C.I.T.T. Sr. Rouvière el 21 de julio de 1972. Tanto el uno como el otro habían contribuido intensamente en la labor de la Unión y su muerte ha sido una importante pérdida.

La Unión ha llevado a cabo sus trabajos de conformidad con los términos del Convenio y ha cumplido totalmente las instrucciones recibidas de la última Conferencia de Plenipotenciarios, como puede comprobarse en este Informe del Consejo de Administración. Además, la Unión ha tomado iniciativas para fomentar los objetivos de la Unión enumerados en el artículo 4 del Convenio. Por ejemplo, ha asegurado su papel en el ámbito de las telecomunicaciones espaciales y ha intervenido activamente en el fomento de actividades en este campo. Entre las muchas conferencias celebradas, merecen especial mención las siguientes: en 1966, las Conferencias Aeronáutica y Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, en 1967, la Conferencia Marítima y en 1971 la Espacial. Cada conferencia ha sido un hito en la historia de la Unión. También se hicieron marcados progresos en las IV y V Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T. en 1968 y 1972, y en las XI y XII Asambleas Plenarias del C.C.I.R. en 1969 y 1970.

La Sede se ha ocupado intensamente de la preparación de las distintas conferencias y reuniones de la Unión, así como de los trabajos subsiguientes. Sigue siendo una de sus mayores responsabilidades la administración de uno de los recursos naturales limitados: el espectro de frecuencias radioeléctricas, materia en la que las conferencias competentes han atribuido a la I.F.R.B. determinadas funciones cotidianas.

En cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Conferencia de Montreux (1965), la Unión ha desarrollado activamente la cooperación técnica utilizando fondos de origen extrapresupuestario y, especialmente, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.). Esta mayor abundancia se ha reflejado en las esferas de personal y capacitación, planificación y explotación de las redes nacionales y regionales de telecomunicaciones y servicios de asesoramiento a cargo de especialistas en todos los sectores de las telecomunicaciones y, en especial, en el servicio público de radiodifusión, televisión y servicio móvil marítimo.

1.1

El Consejo de Administración ha tomado las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de los objetivos especificados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y las decisiones de los organismos competentes de la Unión, y se ha ocupado asimismo en fomentar en la medida de lo posible, las actividades principales de la Unión, dentro de los topes financieros fijados por la última Conferencia de Plenipotenciarios. También ha procurado fomentar la máxima cooperación y eficiencia en el interior de la Unión. Tanto los Comités consultivos como la Comisión Mundial del Plan han tomado medidas para mejorar los métodos de trabajo y la organización y el propio Consejo ha revisado sus procedimientos de trabajo (1966) reduciendo la duración de sus reuniones de cinco a tres semanas.

En lo que respecta a la Sede, el Consejo ha introducido, por primera vez, normas de clasificación y descripciones de empleo para todos los empleos de la Sede y ha supervisado el crecimiento de los efectivos de personal. Se han introducido modificaciones en los sueldos y asignaciones para ajustarlos a los cambios introducidos en el sistema común de las Naciones Unidas.

El problema de las cuentas atrasadas ha seguido siendo motivo de creciente preocupación, y se invita a esta Conferencia a que examine la situación con que se encuentra actualmente la Unión.

Han aumentado las actividades en materia de relaciones públicas como consecuencia de la importancia de las telecomunicaciones y de la necesidad de un conocimiento y comprensión más amplios de los servicios de la Unión.

Las distintas cuestiones y actividades que han incumbido al Consejo, o que se han iniciado previa consulta de los Miembros, o que las conferencias u organismos competentes de la Unión han pedido, se examinan detalladamente en las correspondientes secciones de este Informe.

La Unión confía firmemente en la estrecha cooperación entre sus Miembros y con otras organizaciones especialmente las de la familia de las Naciones Unidas. Esta cooperación ha sido del máximo nivel, lo que se agradece a todos los interesados. En muchos aspectos prácticos, el Gobierno suizo ha seguido prestando su benévola ayuda a la Unión.

El Consejo desea dejar constancia del apoyo y la ayuda que ha recibido, así como de los magníficos esfuerzos por mejorar los métodos de trabajo de la Sede, realizados por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos, la I.F.R.B., el Comité de Coordinación en su conjunto y el personal en general.

El Consejo desea también agradecer las buenas relaciones de trabajo con la Asociación del Personal.

1.2 Evolución de las técnicas de telecomunicación

Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, celebrada en 1965, las telecomunicaciones han experimentado en varios sectores una rapidísima evolución.

El periodo comprendido entre 1965 y 1973 se caracteriza por una verdadera explosión de las radiocomunicaciones espaciales, què constituyen la base de toda actividad espacial. Así, en el ámbito de la investigación espacial se han efectuado en este periodo, además de gran número de experimentos científicos y técnicos, varios experimentos con vehículos tripulados o no para el estudio de la Luna o, de Marte o incluso para la exploración del sistema solar. Algunos de ellos se han transmitido por televisión y han tenido una audiencia de cientos de millones de personas gracias al sistema de satélites de telecomunicaciones. El primer satélite geoestacionario de telecomunicaciones entró en funcionamiento en 1965 con sólo 240 canales telefónicos y un número limitado de estaciones terrenas. Hoy día, el sistema INTELSAT IV, con una capacidad de 5.000 canales telefónicos, tiene una cobertura mundial y utiliza sistemas de transmisión que permiten toda la flexibilidad de explotación deseada. Otros sistemas nacionales e internacionales, como MOLNYA, INTERSPOUTNIK, SYMPHONIE, ANIK, etc., están en explotación o en proyecto. También la meteorología por satélite se ha desarrollado de modo considerable, puesto que unas 500 estaciones de 60 países aproximadamente reciben el sistema APT. Por último, se han realizado o se encuentran en estudio sistemas más perfeccionados para la meteorología, para la exploración de los recursos de la tierra, para las necesidades de los servicios móviles marítimo y aeronáutico o para la radiodifusión por satélite.

En el mismo periodo se ha observado un progreso continuo de los demás sistemas de radiocomunicaciones, sobre todo en los sistemas móviles terrestre, aeronáutico y marítimo; este último ha logrado así aumentar sus medios mediante la adopción de nuevas técnicas como la de banda lateral única, la de llamada selectiva, etc. La radiodifusión y, sobre todo, la televisión han sacado enorme provecho de la utilización de satélites de telecomunicaciones para la transmisión de imágenes a distancias muy grandes. También en este periodo se han establecido nuevas redes de radiodifusión y de televisión y se ha introducido en gran escala la distribución por cable en ciertas regiones.

Se ha observado también un mejoramiento notorio de la técnica de los cables submarinos, cuya capacidad alcanza ya los 4.000 canales telefónicos (128 antes de 1965). Las necesidades de las comunicaciones internacionales son tales hoy día que los dos sistemas de transmisión (cables submarinos y satélites) han podido progresar simultáneamente y demostrar así que son complementarios.

1.2

El desarrollo considerable de las redes nacionales de telecomunicaciones ha servido de base al gran crecimiento de la red internacional en la que se ha introducido, en proporción cada vez mayor, la explotación automática incluso en las relaciones intercontinentales.

Las nuevas técnicas de la electrónica que habían invadido ya los sistemas de transmisión, han hecho su aparición en los sistemas de conmutación y se han desarrollado rápidamente, aunque en formas diversas que todavía no han podido ser normalizadas.

Tras una serie de pruebas internacionales de gran amplitud que han constituido un magnífico ejemplo de cooperación internacional, se ha elaborado y normalizado en la mayoría de sus aspectos un nuevo sistema de señalización, denominado N.° 6, que ofrece nuevas y grandes posibilidades.

Paralelamente al progreso considerable de las transmisiones de datos, cuyas características fundamentales se han normalizado, se han elaborado sistemas numéricos para la conmutación y la transmisión, que han tomado gran auge, sobre todo en lo que respecta a los procedimientos de transmisión en que se utiliza la modulación por impulsos codificados. Conviene señalar también los progresos realizados en el estudio y la realización de sistemas de transmisión y de conmutación en videofonía.

Sobre este fondo de progreso técnico, la Unión ha reforzado su acción coordinadora, de cooperación y de normalización que sus Miembros han desarrollado entre sí, tanto en el curso de las conferencias administrativas y las reuniones de los Comités consultivos como por conducto de los organismos permanentes de la Unión. Han favorecido asimismo la transmisión de conocimientos a través de los grupos especializados de los Comités consultivos y de los seminarios y han consolidado, por último, la función de la U.I.T. en el P.N.U.D. facilitando expertos, en particular para las actividades de formación y de investigación.

1.3 Evolución del número de Miembros de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios

1.3.1 Al finalizar la última Conferencia de Plenipotenciarios había 129 Miembros de la Unión enumerados en el Anexo 1 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965). No había Miembros asociados.

1.3.2 Desde esa fecha, la denominación de los Miembros se ha modificado como sigue:

Denominación en el Anexo 1 al Convenio de Montreux	Denominación actual
Brasil	Brasil (República Federativa del)
Burundi (Reino de)	Burundi (República de)
Cambodia (Reino de)	Khmer (República)
Camerún (República Federal del)	Camerún (República Unida del)
Ceilán	Sri Lanka (Ceilán) (República de)
China	China (República Popular de)
Congo (República Democrática del)	Zaira (República del)
Congo (República del) (Brazzaville)	Congo (República Popular del)
Libia (Reino de)	Libia (República Árabe)
Provincias españolas de África	Provincia Española de África
República Árabe Unida	Egipto (República Árabe de)
República Federal de Alemania	Alemania (República Federal de)
República Somalí	Somalí (República Democrática)
Singapur	Singapur (República de)
Sudafricana (República) y Territorio de África del Sudoeste	Sudafricana (República) (véase el punto 1.3.4 infra)
Yemen	Yemen (República Árabe del)
Yugoeslavia (República Federativa Socialista de)	Yugoeslavia (República Socialista Federativa de)

1.3.3 Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, han pasado a ser Miembros de la Unión los 14 países siguientes:

Maldivas (República de las)	el 28.2.1967
Guayana	el 8.3.1967
Lesotho (Reino de)	el 26.5.1967
Barbada	el 16.8.1967
Botswana (República de)	el 2.4.1968
Yemen (República Democrática Popular de)	el 15.8.1968
Nauru (República de)	el 10.6.1969
Mauricio	el 30.7.1969
Guinea Ecuatorial (República de)	el 2.7.1970

1.3

Suazilandia (Reino de)	el 11.11.1970
Fidji	el 5. 5.1971
Tonga (Reino de)	el 7. 1.1972
Omán (Sultanía de)	el 28. 4.1972
Emiratos Árabes Unidos	el 27. 6.1972
Qatar (Estado de)	el 27. 3.1973
República Democrática Alemana	el 3. 4.1973

Por consiguiente, la Unión tiene en la actualidad 145 Miembros, véase Anexo 6.

1.3.4 En esta materia, el Consejo de Administración, previa consulta a los Miembros de la Unión, adoptó las medidas siguientes:

- En su 21.ª reunión, el Consejo encargó al Secretario General que anulara las firmas de la ex-delegación de Rhodesia que figura en el ejemplar del Convenio de Montreux depositado en los archivos de la Unión, que se negara a aceptar cualquier instrumento de ratificación o de adhesión proveniente del régimen ilegal existente en Rhodesia y que adoptara las medidas necesarias para que no se invitara al existente régimen ilegal de Rhodesia a participar en los trabajos de ninguna conferencia o reunión convocada por la Unión, o bajo sus auspicios, hasta que el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las decisiones que adopten las Naciones Unidas, considere que se han restablecido las condiciones necesarias para una cooperación constructiva.

(Resolución N.° 599)

- En su 25.ª reunión, el Consejo encargó al Secretario General que continuara aplicando rigurosamente la Resolución N.° 599 y, además, que no mantuviera relación alguna con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

(Resolución N.° 676)

- En su 22.ª reunión, el Consejo resolvió que el Gobierno de la República Sudafricana carece de todo derecho para representar en la Unión al Territorio de África del Sudoeste.

(Resolución N.° 619)

- En su 27.ª reunión, el Consejo, teniendo en cuenta la Resolución N.° 2758 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolvió restituir todos sus derechos en la U.I.T. a la República Popular de China y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en la U.I.T.

(Resolución N.° 693)

1.3.5 Solicitud desestimada de admisión en calidad de Miembro de la Unión

El 3 de marzo de 1971, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea presentó una solicitud de admisión en calidad de Miembro de la Unión.

Conforme a lo dispuesto en el número 11 del Convenio de Montreux (1965), se consultó sobre el particular a los Miembros de la Unión.

Dado que el número de votos favorables a la admisión (36) no alcanzó la mayoría necesaria (dos tercios de los Miembros con derecho de voto, es decir, 82), se desestimó la solicitud de admisión.

SEGUNDA PARTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA PARTE - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2.1 Introducción

2.1.1 Composición

Al amparo de lo dispuesto en el Convenio de Montreux (1965), el Consejo está constituido por los 29 Miembros siguientes:

Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Reino de Arabia Saudita, República Argentina, Federación de Australia, Brasil, Canadá, China, República de Dahomey, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, República de India, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, República Malgache, Reino de Marruecos, México, República Federal de Nigeria, Pakistán, República Popular de Polonia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Confederación Suiza, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República de Venezuela, República Socialista Federativa de Yugoeslavia.

El Consejo se ha reunido en Pleno en todas sus reuniones.

2.1.2 Duración de las reuniones, presidentes y vicepresidentes del Consejo

El cuadro siguiente muestra la duración de las reuniones y los nombres de sus presidentes y vicepresidentes:

Reunión constitutiva: Montreux, 11 de noviembre de 1965

Reunión abierta por el Sr. G.A. Wettstein, Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

Presidente : Sr. R. Rütschi (Confederación Suiza)

Vicepresidente : Sr. P.L. O'Colmáin (Irlanda)

21.ª reunión (Ginebra, 9 de mayo a 3 de junio de 1966)

Presidente : Sr. R. Rütschi (Confederación Suiza)

Vicepresidente : Sr. P.L. O'Colmáin (Irlanda)

22.ª reunión (Ginebra, 6 a 26 de mayo de 1967)

Presidente : Sr. P.L. O'Colmáin (Irlanda)

Vicepresidente : Sr. H. Baczko (República Popular de Polonia)

23.ª reunión (Ginebra, 11 a 31 de mayo de 1968)

Presidente : Sr. H. Baczko (República Popular de Polonia)

Vicepresidente : Sr. W.J. Wilson (Canadá)

24.ª reunión (Ginebra, 3 a 23 de mayo de 1969)

Presidente : Sr. W.J. Wilson (Canadá)

Vicepresidente : Sr. M. Ben Abdellah (Reino de Marruecos)

25.ª reunión (Ginebra, 23 de mayo a 12 de junio de 1970)

Presidente : Sr. M. Ben Abdellah (Reino de Marruecos)

Vicepresidente : Sr. A. Zaidán (Reino de Arabia Saudita)

26.ª reunión (Ginebra, 1.º a 21 de mayo de 1971)

Presidente : Sr. A. Zaidán (Reino de Arabia Saudita)

Vicepresidente : Sr. A. Santiago Irrera (República Argentina)

27.ª reunión (Ginebra, 27 de mayo a 16 de junio de 1972)

Presidente : Sr. A. Santiago Irrera (República Argentina)

Vicepresidente : Sr. A. Ponsiglione (Italia)

28.ª reunión (Ginebra, 28 de abril a 18 de mayo de 1973)

Presidente : Sr. A. Ponsiglione (Italia)

Vicepresidente : Sr. T. Bouraïma (Dahomey)

2.1.3 Estructura del Consejo

En su 21.ª reunión (1966), el Consejo estableció las seis Comisiones siguientes:

Comisión 1 : Finanzas

Comisión 2 : Personal

Comisión 3 : Cooperación Técnica

Comisión 4 : Verificación de las cuentas

Comisión 5 : Cuestiones técnicas

Comisión 6 : Redacción

Por razones de simplificación del trabajo, en las reuniones subsiguientes sólo se mantuvieron las Comisiones 1, 2 y 3.

Durante el periodo al que se refiere el presente informe, la presidencia de estas Comisiones ha sido ocupada por los representantes siguientes:

Sr. M. Ben Abdellah (Marruecos) (C.1/1966, C.1/1967, C.1/1968)

Sr. A.J. Dawson (Canadá) (C.5/1966)

Sr. J. Franz (Francia) (C.6/1966)

Sr. K. Hind (Reino Unido)	(C.2/1968)
Sr. C. Hoyt Price (Estados Unidos)	(C.3/1966, C.3/1967)
Sr. H.G. Lillicrap (Reino Unido)	(C.2/1966, C.2/1967)
Sr. C.E. Lovell (Reino Unido)	(C.2/1969, C.2/1970, C.2/1971, C.2/1972)
Sr. T.U. Meyer (Reino Unido)	(C.2/1973)
Sr. T.E. Nelson (Estados Unidos)	(C.3/1968, C.3/1969, C.3/1970, C.3/1971, C.3/1972, C.3/1973)
Sr. H. Pressler (R.F. de Alemania)	(C.4/1966)
Sr. R. Rütschi (Suiza)	(C.1/1969, C.1/1970, C.1/1971, C.1/1972, C.1/1973)

En el Anexo 7 se indican los participantes en las reuniones del Consejo de 1966 a 1967 (representantes de los Miembros y personas que los asistían).

Ciertas cuestiones han sido resueltas por Grupos de trabajo constituidos especialmente a tal efecto, después de haber sido examinadas en sesión plenaria o en comisión.

Dichas cuestiones se refieren particularmente a la coordinación en el tiempo de las conferencias y reuniones, al Orden del día de las conferencias, a las funciones de la U.I.T. en materia de telecomunicaciones espaciales, a la calculadora electrónica y al edificio de la Unión, y al Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.2 Métodos de trabajo, Reglamento interno

En la primera reunión del Consejo actual (21.ª), se hizo patente la necesidad de mejorar la eficacia de los métodos de trabajo del Consejo, con objeto de reducir la duración de las reuniones y, por tanto, de reducir el presupuesto de la Unión.

El Consejo trataba también de reducir la carga, nada despreciable, que para las administraciones suponía destacar a funcionarios de alto rango durante largos periodos.

Por ello, en esta misma reunión, el Consejo acordó reducir el número de sus Comisiones de cinco a tres (véase el punto 2.1.3), sustituir las actas por resúmenes de debates y establecer el principio de que una decisión adoptada en Comisión no debe ser sometida al Pleno. Por otro lado, se acordó ampliar las atribuciones del Comité de coordinación, particularmente en la esfera de la cooperación técnica y se autorizó al Secretario General a crear, reclasificar o suprimir en colaboración con dicho Comité, empleos permanentes de los grados G.1 a G.7.

En esta misma reunión, el Consejo adoptó una versión simplificada de su Reglamento interno que entró en vigor el 4 de junio de 1966.

En su 28.ª reunión (1973), el Consejo ha adoptado una resolución sobre la revisión del Reglamento interno del Consejo. El Consejo encarga en ella al Secretario General que señale especialmente a la atención del próximo Consejo el Documento N.° 4340, preparado por la Administración de Brasil a petición del Consejo y presentado en la 27.ª reunión por el representante de Brasil.

2.3 Volumen de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo

En cada reunión anual, el Consejo ha procedido a revisar los textos que figuran en este volumen con objeto de eliminar los que han perdido interés. Por otro lado, el Consejo ha acordado que convendría proceder a una revisión completa del volumen después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.4 Gastos de viaje y dietas de los representantes de los miembros del Consejo de Administración

Las tarifas de los gastos de viaje y las dietas de los representantes de los miembros del Consejo de Administración que se mencionan en la Resolución N.° 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) no habían sufrido modificaciones desde 1963, pese al aumento considerable del coste de la vida, en tanto que las demás instituciones especializadas habían ajustado las tarifas aplicables en casos análogos aumentándolas en un 30% aproximadamente, a base de las tarifas aplicables a los altos funcionarios del régimen común de las Naciones Unidas. En su Resolución N.° 687, el Consejo resolvió, previa consulta a los Miembros de la Unión, que, a partir de su 26.ª reunión, las tarifas de gastos de viaje y dietas de los representantes de los miembros del Consejo de Administración se pusieran en armonía con las aplicadas por otros organismos en casos análogos y se ajustaran a las tarifas aplicables a los funcionarios de alta categoría.

2.5 Actividades del Consejo

2.5.1 Conferencias y reuniones

Las actividades del Consejo en la esfera de las conferencias y reuniones de la Unión, particularmente en lo que respecta a la revisión constante del calendario de conferencias, la fijación de presupuestos y, en cuanto a las conferencias administrativas, al establecimiento de los órdenes del día en consulta con los Miembros de la Unión, se describen en las partes 3 y 4 del presente Informe.

2.5.2 Informe a las administraciones y al ECOSOC

En cada reunión anual, el Consejo ha examinado y adoptado el proyecto de "Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" relativo al año precedente antes de transmitirlo a los Miembros de la Unión. Ha tomado también nota del "Informe analítico sobre las actividades de la U.I.T." elaborado cada año por el Secretario General para su presentación al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

2.5.3 Relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales

2.5.3.1 Naciones Unidas

El Consejo de Administración ha seguido siempre de cerca las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, que consiste en la representación mutua en conferencias y reuniones, en el intercambio de correspondencia y documentación y en contactos personales entre los funcionarios responsables de las dos organizaciones.

Antes de 1967, los informes de esta índole sometidos por el Secretario General los examinaba la Comisión pertinente del Consejo, que también trataba las cuestiones de **asistencia técnica. Desde entonces**, esto se hace examinando en Plenaria la parte pertinente del Informe anual sobre las actividades de la Unión y un limitado número de informes especiales.

Asamblea General

Es raro que representantes de la Sede de la U.I.T. asistan a los periodos de sesiones de la Asamblea General, que normalmente duran tres meses. Sin embargo, todos los años se transmiten oficialmente al Secretario General varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General, que se someten al Consejo de conformidad con el Artículo IV de Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la U.I.T.

Tales resoluciones se relacionan generalmente con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el problema del apartheid del Gobierno de la República Sudafricana.

El Consejo adoptó a este respecto dos resoluciones: la Resolución N.° 659, en la 24.ª reunión, encargando al Secretario General que colaborara plenamente con las Naciones Unidas y el Alto Comisariado para los Refugiados (U.N.H.C.R.), así como la Resolución N.° 708, en la 27.ª reunión, rogando al Secretario General que siga colaborando con dicho Alto Comisariado e invitando a las administraciones a que tomen medidas para capacitar en sus centros profesionales a cierto número de refugiados patrocinados que deseen capacitarse en telecomunicaciones. Ambas se han señalado ya a la atención de los Miembros de la U.I.T., por lo que no es necesario extenderse más sobre ellas en este informe.

Consejo Económico y Social (ECOSOC)

El Secretario General y otros funcionarios de la U.I.T. siguen de cerca las reuniones del ECOSOC, que se celebran durante el verano en Ginebra, y en las que se examinan los informes anuales de los organismos especializados.

En el pasado se sometía anualmente al ECOSOC un informe especial sobre las actividades de la Unión, en que se resumía el informe anual a los Miembros de la U.I.T. Sin embargo, en los últimos años se ha pedido a las instituciones especializadas que sometan un "Resumen analítico" de sus informes, limitado a unas veinte páginas. Varias copias del informe completo se ponen a disposición de los delegados del ECOSOC que deseen consultarlo.

En 1971, el ECOSOC decidió examinar a fondo anualmente, en su periodo de sesiones del verano, los informes de dos o tres organismos. Por lo que se refiere a la U.I.T., se ha acordado elegir para tal estudio el informe sobre las actividades de 1973.

También se someten al ECOSOC y a la Comisión de las Naciones Unidas sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos los informes anuales especiales relativos a las telecomunicaciones y a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, preparados a petición de la Asamblea General.

Comisiones y Comités intergubernamentales

Siempre que se ha considerado indispensable, los funcionarios de la U.I.T. han asistido a las reuniones de los siguientes órganos:

- la Comisión de las Naciones Unidas sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y sus dos Subcomisiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos; el Grupo de trabajo constituido para estudiar las posibilidades técnicas de comunicación mediante radiodifusión directa por satélite y un Grupo sobre sistemas de sensores remotos para la exploración de los recursos de la Tierra;

- el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (A.C.A.S.T.), creado por el ECOSOC en 1963. A este respecto, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux aprobó la Resolución N.° 32, y posteriormente el Consejo de Administración adoptó, en 1966, las Resoluciones N.ºs 597 y 598, rogando a las Asambleas Plenarias de los C.C.I. que hicieran todo lo posible por acelerar la difusión a los países en desarrollo de los conocimientos científicos y de la experiencia tecnológica disponibles y encargando al Secretario General que colaborara estrechamente con el A.C.A.S.T. Estas tres resoluciones se titulan "Aplicación de la Ciencia y de la Tecnología de las Telecomunicaciones en provecho de los países en vía de desarrollo".

Cabe mencionar la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (C.C.A.A.P.), creada por la Asamblea General para examinar anualmente los presupuestos administrativos de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas. Aunque a las reuniones de dicha Comisión no asisten los representantes de las instituciones, se les invita a hacerlo para facilitar información sobre las cuestiones administrativas y de presupuesto que les conciernen.

En 1969, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto revisó ciertas diferencias existentes entre la U.I.T. y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión se ocupó, en particular, de la actual estructura de la Unión, de sus procedimientos presupuestarios, incluida la escala de contribuciones y las condiciones de servicio en la U.I.T. En su 25.ª reunión (1970), el Consejo examinó el Informe de la Comisión Consultiva y la Resolución 2537 (XXIV) de la Asamblea General y decidió que se enviaran a todos los Miembros de la Unión (Acuerdo N.º 360).[1)]

Órganos de las Naciones Unidas

La U.I.T. ha seguido manteniendo estrecha colaboración con las Comisiones Económicas de las Naciones Unidas, especialmente con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (C.E.A.L.O.) y con la Comisión Económica para África (C.E.A.). Con estas dos Comisiones se firmaron en 1962 y 1963, respectivamente, instrumentos de cooperación denominados "Protocolos de acuerdo". En 1971 se firmó asimismo un protocolo de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (C.E.A.L.).

En la medida de lo posible, funcionarios superiores de la Sede de la U.I.T. o expertos regionales representan a la Unión en reuniones importantes de esas Comisiones.

En cuanto a otros órganos de las Naciones Unidas, la U.I.T. ha estado representada ocasionalmente en reuniones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (O.N.U.D.I.), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A.C.N.U.R.) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (INUFPI).

Las actividades de la U.I.T., principalmente como organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), para prestar asistencia técnica a los países nuevos o en vía de desarrollo, han continuado aumentando. Esas actividades se describen con algún detalle en la sección 5 del presente Informe.

Comisiones, Comités y Programas Interorganizaciones

El Comité Interorganizaciones más importante es el Comité Administrativo de Coordinación (C.A.C.) en el que, dos veces por año, los jefes de las instituciones especializadas se reúnen bajo la presidencia del Secretario General de las Naciones Unidas para discutir problemas de interés común, coordinar, en su caso, sus programas y aprobar un informe que el C.A.C. somete a la reunión de verano del ECOSOC.

Las cuestiones administrativas las coordina el Comité Consultivo en Asuntos Administrativos (C.C.A.Q.) que se reúne normalmente dos veces al año. Las cuestiones financieras y de personal se tratan en reuniones separadas, a las que asisten solamente funcionarios superiores de los departamentos de Finanzas y de Personal, respectivamente, de la Secretaría General.

1) A este respecto, véase también el punto 2.5.12

También participan regularmente funcionarios de la U.I.T. en reuniones de la Junta Asesora de la Función Pública Internacional (J.A.F.P.I.), órgano independiente interorganizaciones que se ocupa de los problemas de sueldos y de personal que se plantean en la administración del sistema común de las Naciones Unidas.

Las cuestiones de información pública de interés común para las organizaciones las discute el Comité Consultivo de Información Pública (C.C.I.P.), que se reúne por lo general una vez al año.

La U.I.T. es miembro activo de la Junta Interorganizaciones sobre sistemas de información y actividades conexas (J.I.O.), creada por el Consejo Económico y Social en 1970, y que sustituyó al Comité de Usuarios de Calculadoras.

Por último, debe mencionarse la Dependencia Común de Inspección (D.C.I.), constituida el 1.° de enero de 1968 por las Resoluciones 2150 (XXI) y 2360 (XXII) de la Asamblea General. En 1967, el Consejo decidió, en virtud de la Resolución N.° 602, que la U.I.T. participara en la Dependencia Común de Inspección. Desde entonces, el Consejo ha examinado informes de la Dependencia, que contienen asuntos de interés para la U.I.T. Si bien la Dependencia Común de Inspección se creó por un periodo inicial de cuatro años, la Asamblea General decidió en su 25.° periodo de sesiones que la Dependencia continuara sus labores por un nuevo periodo de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1973. Además, en respuesta a una consulta del Secretario General de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo convinieron generalmente, en su 27.ª reunión, que la Dependencia Común de Inspección desempeñaba una misión útil, como órgano independiente compuesto de funcionarios muy calificados, y que debía seguir funcionando después del 31 de diciembre de 1973, acompañada quizá de un mecanismo que pueda evaluar su utilidad a intervalos regulares.

En su 27.ª reunión, la Asamblea General adoptó la Resolución 2924 (XXVII) por la que mantiene la Dependencia Común de Inspección por un periodo adicional de 4 años a partir del 31 de diciembre de 1973.

2.5.3.2 Las instituciones especializadas

La U.I.T. ha seguido manteniendo estrechas relaciones con las instituciones que se interesan especialmente en las telecomunicaciones, esto es, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.) y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.).

Funcionarios de la Sede de la U.I.T. han asistido a reuniones de la Conferencia General de la UNESCO, de su Comisión Oceanográfica Internacional (C.O.I.) y de un grupo asesor de expertos en telecomunicaciones espaciales, y han seguido colaborando con el Grupo mixto de expertos en telecomunicaciones COI/OMM.

Funcionarios de la U.I.T. han asistido asimismo a dos reuniones de un Comité de expertos gubernamentales sobre el problemas en materia de derechos de autor y de protección de ejecutantes, productores de fonogramas y organizaciones de radiodifusión, planteados por las transmisiones vía satélite, organizadas conjuntamente por la UNESCO y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (O.M.P.I.).

A invitación de la UNESCO, expertos de la Sede de la U.I.T. se unieron a misiones de la UNESCO llevadas a cabo en la India, Brasil y en varios países árabes, en relación con la utilización de satélites para fines educativos.

En cuanto a la O.A.C.I., funcionarios de la U.I.T. asistieron a varias reuniones de navegación aérea y del Grupo sobre "Aplicación de técnicas espaciales relativas a la aviación" (A.T.E.R.A.), creado por la Comisión de navegación aérea de la O.A.C.I.

La U.I.T. estuvo igualmente representada en varias reuniones de la O.M.M., incluidas la sexta reunión del Congreso Meteorológico Mundial, la quinta reunión de la Comisión de Meteorología Aeronáutica, y la quinta reunión de la Comisión de Meteorología Sinóptica.

Al igual que en el pasado, la U.I.T. ha estado representada en las reuniones del Comité de Seguridad Marítima de la O.C.M.I., de su subcomité de radiocomunicaciones.

Además, como en muchos países los servicios de correos y telecomunicación están a cargo de la misma Administración, se trata de colaborar al máximo con la Unión Postal Universal (U.P.U.), con miras a encontrar solución a problemas comunes. También se examina constantemente la posibilidad de organizar proyectos mixtos de capacitación UPU/UIT, dentro del P.N.U.D. con las otras organizaciones que se ocupan de distintos servicios como la O.A.C.I., la O.C.M.I. y la O.M.M.

* * *

La Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux adoptó tres resoluciones relativas a las instituciones especializadas: Resoluciones N.os 23, 25 y 26.

En la Resolución N.° 23 se expresa la esperanza de que, en vista de que, al parecer, existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio, y lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas, las Naciones Unidas acepten modificar este último Convenio. En la 21.ª reunión del Consejo de Administración, el representante de las Naciones Unidas explicó que la revisión del Convenio sobre privilegios e inmunidades podía hacerla solamente una Conferencia, convocada a petición de un tercio de los Estados signatarios. El Consejo acordó que si se convoca tal conferencia se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que incluya este asunto en su Orden del día.

Hasta ahora no ha habido problema alguno para aplicar la Resolución N.° 25 en la que se confirma que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para cursar el tráfico de las instituciones especializadas en competencia con las redes comerciales ya establecidas. Tal vez sea interesante señalar que, desde agosto de 1971, las comunicaciones entre la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra y la Sede, en Nueva York, se hacen por dos circuitos comerciales télex de gran velocidad.

Desde la adopción de la Resolución N.° 26 relativa a los telegramas y las comunicaciones telefónicas de las instituciones especializadas, no se ha recibido de ningún organismo especializado solicitud alguna de privilegios especiales para sus telecomunicaciones.

2.5.3.3 Otras organizaciones internacionales

Aparte de las instituciones especializadas, la Unión ha colaborado estrechamente con varias organizaciones internacionales, entre las que deben mencionarse las siguientes:

Unión Africana y Malgache de Correos y Telecomunicaciones (U.A.M.C.T.)
Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (U.R.E.A.)
Unión Árabe de Telecomunicaciones
Unión Asiática de Radiodifusión (U.A.R.)
Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR)
Comisión del Danubio
Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)
Asociación Interamericana de Radiodifusión (A.I.A.R.)
Federación Astronáutica Internacional (F.A.I.)
Unión Astronómica Internacional (U.A.I.)
Organización Internacional de Radiodifusión y de Televisión (O.I.R.T.)
Consejo Internacional de Uniones Científicas (C.I.U.C.)
Comisión Electrotécnica Internacional (C.E.I.)
Organización Internacional de Normalización (I.S.O.)
Comité Internacional Radiomarítimo (C.I.R.M.)
Unión Radiocientífica Internacional (U.R.C.I.)
Comité Especial Internacional de Interferencias Radioeléctricas (C.E.I.I.R.)
Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión y Televisión (UONART)
Comité Interuniones sobre la Atribución de Frecuencias para la Radioastronomía y la Ciencia Espacial (I.U.C.A.F.)

Con el fin de reforzar las relaciones con algunas organizaciones regionales, se firmaron "Arreglos administrativos" entre el Secretario General de la U.I.T. y el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, en 1969, y entre el Secretario General de la U.I.T. y el Secretario General del Consejo de Europa, en 1971.

En lo que respecta a la Organización de la Unidad Africana (O.A.U.), se están celebrando discusiones con vistas a adoptar un acuerdo oficial en virtud de los términos del número 98 del actual Convenio.

La cuestión de la cooperación entre el Grupo Regional de Telecomunicaciones para América Latina (GRETAL), a que se refiere la Resolución N.° 21 del Convenio de Montreux, no se ha suscitado porque en realidad este Grupo no ha llegado a funcionar plenamente. Por otro lado, se han establecido relaciones muy estrechas con la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), especialmente en lo relativo a la ejecución de la Red Interamericana de Telecomunicaciones.

* * *

Quizá proceda citar en esta sección la Resolución N.° 16 del Convenio de Montreux, relativa a la participación de las organizaciones internacionales en el pago de los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión. En aplicación de esta Resolución, el Consejo de Administración suprimió, en su 21.ª reunión, a varias organizaciones internacionales de la Resolución N.° 222 (modificada), que volvió a publicarse como Resolución N.° 574. Sin embargo, el Consejo ha exonerado desde entonces a otras cinco organizaciones de contribuir al pago de los gastos de las conferencias y reuniones en que participen.

2.5.4 Personal - Pensiones

2.5.4.1 Política general de la U.I.T. en materia de personal

Las diversas cuestiones que pueden agruparse bajo este título fueron abordadas por separado en varias Resoluciones adoptadas en Montreux y acerca de la mayoría de ellas se formulan observaciones en los apartados que siguen.

Estas cuestiones están hasta cierto punto relacionadas entre sí y, en sus 27.ª y 28.ª reuniones, el Consejo examinó informes relativos a cuestiones de política general en materia de personal desde el punto de vista del régimen común de las condiciones de empleo vigentes en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas, sobre las cuales ha formulado recomendaciones el Comité Consultivo de la Función Pública Internacional (C.C.F.P.I.).

El Consejo ha llegado a la conclusión de que los principios generales fijados por las Conferencias de Plenipotenciarios anteriores continúan adaptándose debidamente a las necesidades de la Unión, y de que debe seguirse estudiando su modo de aplicación. Además, es necesario implantar un sistema de inspección eficaz en lo que respecta a la organización y a los métodos.

En su 28.ª reunión, el Consejo no consideró pertinente definir la forma que podría revestir tal inspección, en vista de que se reunía por última vez antes de elegirse un nuevo Consejo. Sin embargo, convino en que debía invitarse a la 29.ª reunión a estudiar de nuevo cuestiones como el establecimiento de un sistema de inspección en materia de organización y métodos, la necesidad de efectuar un examen periódico del plan de clasificación de empleos y un procedimiento que permita obtener una opinión independiente sobre la clasificación de los empleos, en forma individual.

2.5.4.2 Normas de clasificación y clasificación de empleos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.° 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, el Consejo encargó al Secretario General en su 21.ª reunión que constituyera un equipo de dos expertos prestados por las Administraciones*) con el mandato de presentar al Consejo recomendaciones sobre la aplicación a los empleos de la U.I.T. de las normas uniformes de clasificación adoptadas por el C.C.A.Q. para los sectores presupuesto y contabilidad, personal, idiomas y estadísticas y de preparar para los empleos técnicos de la U.I.T. descripciones detalladas que se comunicarían al C.C.A.Q. a fin de que pudiera compararlas con los trabajos realizados en otras instituciones especializadas por funcionarios con una formación técnica (Resolución N.° 581).

En su 22.ª reunión, el Consejo resolvió que los expertos prepararan también descripciones detalladas de todos los empleos de la U.I.T. de las categorías de Servicios generales, profesional y Consejero superior y recomendaran una clasificación para todos estos empleos mediante la aplicación de las normas comunes de clasificación adoptadas por el C.C.A.Q. y adoptadas por los expertos o en normas elaboradas por ellos (Resolución N.° 608).

En su 23.ª reunión, el Consejo aprobó con leves retoques las normas de clasificación recomendadas por los expertos en su informe y encargó al Secretario General que promulgara las nuevas normas con efecto a partir del 1.° de enero de 1968 y mantuviera las descripciones de empleo al día y en consonancia con las normas, consultando al experto del C.C.A.Q. cuando fuera necesario (Resolución N.° 625). Además, en su 24.ª reunión, el Consejo aprobó en la Resolución N.° 657 propuestas que le fueron sometidas en relación con el número y la clasificación de los empleos con cargo a fondos del P.N.U.D.

En 1970 quedó completada la serie trilingüe de descripciones de todos los empleos de la Unión y en la actualidad se aplica enteramente el procedimiento para su actualización periódica.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de los dos expertos designados en cumplimiento de la Resolución N.° 581, el Consejo modificó en su 23.ª reunión la clasificación de 142 empleos de la U.I.T. (Resolución N.° 627).

Los funcionarios cuyos empleos hubieran sido, a su juicio, incorrectamente descritos o clasificados pudieron posteriormente pedir la revisión. Una vez examinadas estas peticiones, se sometieron al Consejo, en su 24.ª reunión recomendaciones relativas a nuevos ajustes. A raíz de ello, el Consejo decidió, en su Resolución N.° 645, modificar la clasificación de otros 18 empleos, acordando que no se procediera a ninguna otra reclasificación de empleos de la Unión como consecuencia directa de la encuesta de los expertos y de la revisión de sus recomendaciones.

2.5.4.3 Empleos de plantilla - Contratos

En su Resolución N.° 8, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux encargó al Consejo de Administración que creara "empleos permanentes para la ejecución de trabajos que compruebe siguen siendo justificados y son de carácter permanente", teniendo en cuenta: "a) la política general de la Unión de que los trabajos de carácter permanente deben realizarlos funcionarios titulares de contratos permanentes, y b) la conveniencia de que la plantilla reúna las condiciones de máxima estabilidad y de economía en lo que respecta a los efectivos de personal."

---

*) Se pusieron amablemente a la disposición de la Unión los servicios de los Sres. Ch. Leroy (Francia) y J. Murdoch (Reino Unido).

En cumplimiento de estas directrices, el Consejo ha introducido en la plantilla los ajustes necesarios y efectuado revisiones de la plantilla. En la actualidad, casi todos los empleos con cargo al presupuesto ordinario son de carácter permanente, en tanto que los empleos de la categoría profesional con cargo a las Cuentas especiales de Cooperación Técnica son de periodo fijo. No obstante, corresponde al Secretario General determinar la conveniencia de cubrir los empleos con cualquiera de estos dos tipos de contrato, habida cuenta de la naturaleza técnica de los empleos y de las condiciones de los candidatos idóneos. Además, es posible que en algunos años el número de funcionarios titulares de contratos de periodo fijo (con cargo, por ejemplo, a créditos para reuniones y conferencias) sea superior al de empleos de carácter permanente. Para el periodo 1966-1972, las cifras correspondientes eran, al 31 de diciembre:

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Plantilla empleos permanentes	306	401	415	429	465	479	490
Plantilla empleos periodo fijo	100	21	24	20	19	19	19
Contratos permanentes	346	371	396	405	428	448	449
Contratos periodo fijo	39	23	22	28	43	68	78

El Consejo ha autorizado también los créditos necesarios para contratar por corto periodo a los funcionarios que se requieran a título de refuerzo temporal, especialmente con motivo de reuniones y conferencias. Los números que figuran a continuación se refieren al empleo de funcionarios por corto periodo desde 1966.

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Contratos	741	708	594	710	740	777	851
Días de trabajo	42.863	29.773	29.910	36.112	37.781	44.012	37.684

2.5.4.4 Propuestas relativas a la transformación y creación de empleos

Como el presupuesto ordinario carecía de créditos, el Consejo decidió en su 24.ª reunión cargar a los presupuestos de conferencias y publicaciones los costos relativos a cierto personal de traducción e interpretación. En sus 27.ª y 28.ª reuniones, se señalaron a la atención del Consejo varios casos en que se había concedido a personal empleado continuamente contratos de periodo fijo, cuando, en realidad, se había confirmado que sus funciones eran de carácter permanente. Además, los Directores de los C.C.I. deseaban que se crearan nuevos empleos para trabajos de edición (C.C.I.R.) o para aplicar las decisiones de la Asamblea Plenaria (C.C.I.T.T.).

Tal vez se necesite personal adicional para llevar a cabo las nuevas tareas resultantes de futuras conferencias. Corresponderá al Consejo adoptar las decisiones pertinentes.

Se puede distinguir, pues, entre los siguientes empleos que deberían ser transformados (de periodo fijo en permanentes) e inscritos en la plantilla sin provocar por ello nuevos gastos; su costo, a las tarifas actuales, se eleva a 1.620.000 francos suizos.

SECRETARÍA GENERAL

Departamento de Conferencias y Servicios comunes

División lingüística	1 revisor	P.4
	6 traductores	P.3
	4 taquimecanógrafas	G.3
Servicio de publicaciones	1 secretario administrativo	G.6
Fotografía y dibujo	1 dibujante	G.6
	1 dibujante	G.4
Pool taquimecanográfico	9 taquimecanógrafas	G.3
Servicio de reproducción de documentos	2 operadoras de roneo II	G.3
	5 operadoras de roneo	G.2
Servicio de distribución de documentos	3 auxiliares I	G.2
Departamento de la calculadora	1 programador (para la tramitación de textos)	P.2
Departamento de Finanzas	1 auxiliar II	G.5
Departamento de Relaciones exteriores	1 administrador adjunto	P.1
	1 auxiliar profesional	G.7
	1 auxiliar II	G.5
	2 auxiliares I	G.4

y los siguientes empleos que el Consejo, previo ulterior estudio, podría acordar crear y cuyo coste a las tarifas actuales, se elevaría a 700.000 francos suizos:

SECRETARÍA DEL C.C.I.R.

Departamento de edición	1 editor técnico	P.3
	1 editor auxiliar	G.6

SECRETARÍA DEL C.C.I.T.T.

Departamento de edición	1 editor técnico	P.4
	3 revisores técnicos	P.3
Departamento "Mantenencia, protección y medios de expresión"	1 ingeniero	P.3
Departamento de Servicios administrativos	1 auxiliar	G.5

En cuanto a los demás aumentos eventuales de plantilla, no parece posible en la actualidad cubrirlos más que previendo un modesto porcentaje de aumento de los créditos para hacer frente a las necesidades normales nuevamente creadas por las futuras conferencias.

2.5.4.5 Empleos de los grados G.1 a G.7

En cumplimiento del deseo manifestado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux de que el Consejo examinara el medio de simplificar sus labores y, además de las decisiones adoptadas sobre los procedimientos que rigen las descripciones de empleo y la determinación correspondiente de los grados, en su Resolución N.° 611 adoptada en la 22.ª reunión, el Consejo autorizó al Secretario General a que, previo asesoramiento del Comité de Coordinación, creara (o suprimiera) empleos de plantilla de los grados G.1 a G.5, pero sin que el porcentaje de aumento de los créditos relativos a esos empleos fuera superior a un 2,5% anual.

En la Resolución N.° 666 aprobada en su 25.ª reunión, el Consejo de Administración autorizó al Secretario General a que, previo asesoramiento del Comité de Coordinación, creara, reclasificara o suprimiera empleos de plantilla de los grados G.1 a G.7, sin que el aumento de los créditos correspondientes a esos empleos pasara de un 4% anual. Se autorizaba igualmente al Secretario General a que reclasificara empleos de plantilla de los grados G.1 a G.7 con cargo a las Cuentas especiales de Cooperación Técnica, sin que el aumento de los créditos correspondientes a esos empleos pasara de un 1% anual. En su Resolución N.° 684, adoptada en la 26.ª reunión, el Consejo modificó los límites indicados fijándolos en el 2½% del presupuesto de la Unión, en lugar del 4%. Para los empleos con cargo a las Cuentas de Cooperación Técnica, el límite de los créditos se mantuvo en el 1%.

2.5.4.6 Contratación internacional de los funcionarios

En su 26.ª reunión, y después de examinar el informe del Secretario General sobre el procedimiento de contratación internacional de la Unión, con especial referencia a la asistencia prestada por las administraciones a este respecto, a la cuestión de las entrevistas con los candidatos y a los problemas que plantean las demoras en la provisión de las vacantes, el Consejo de Administración encargó al Secretario General en su Resolución N.° 685, que redujera de cuatro meses a tres el periodo de presentación de candidaturas y que enviara una carta circular a los Miembros de la Unión, informándoles de ciertas medidas propuestas con el fin de asegurar en la mayor medida posible su cooperación y de acelerar y simplificar el procedimiento de contratación.

2.5.4.7 Distribución geográfica

En su 21.ª reunión, y después de examinar el informe del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal, el Consejo de Administración encargó al Secretario General en su Resolución N.° 580 que, en cooperación con el Comité de Coordinación, e inspirándose en el número 164 del Convenio de Montreux y en la Resolución N.° 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, intensificara sus esfuerzos para mejorar la distribución geográfica del personal de la U.I.T.,dando preferencia en el nombramiento para cubrir vacantes a candidatos calificados de regiones del mundo insuficientemente representadas en la Secretaría de los organismos permanentes de la Unión. Esta Resolución fue ratificada por el Acuerdo N.° 347 (23.ª reunión). Además, ante las dificultades que pueden experimentar los candidatos procedentes de países nuevos y en desarrollo en relación con los requisitos lingüísticos prescritos en las normas de clasificación aprobadas en la 23.ª reunión, el Consejo resolvió autorizar una mayor flexibilidad en la aplicación de estos requisitos, de manera que, cuando los candidatos de estos países conocen a fondo una de las lenguas de trabajo de la Unión, podrán tenerse en cuenta

sus candidaturas. El 31 de diciembre de 1972, el número de países representados por los funcionarios de la Unión totalizaba 51, contra 46 el 31 de diciembre de 1965. Por tanto, la mejora derivada de las medidas adoptadas por el Consejo no ha sido muy notable. Cuando ciertas regiones del mundo, que ahora someten muy pocas candidaturas, puedan presentar más, podrán realizarse progresos. Debe destacarse asimismo que, en el presupuesto ordinario, el 31 de diciembre de 1965 había 131 funcionarios de la categoría Profesional sujetos a distribución geográfica, en comparación con 130 el 31 de diciembre de 1972.

2.5.4.8 Evolución de las condiciones de empleo del Sistema Común

Creación del Comité especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas

Por la Resolución N.° 2743, aprobada en su 25.° período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió crear un Comité especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, compuesto por expertos gubernamentales de 11 Estados Miembros, con la función de emprender "un examen completo de los principios y criterios que deben regir a largo plazo todo el Sistema Común de las Naciones Unidas en materia de sueldos, prestaciones, subsidios, jubilación y otros beneficios".

El informe del Comité fue transmitido a las organizaciones y a la J.C.A.P.I. en julio de 1972, recabando sus observaciones antes de presentarlo a la Asamblea General en otoño de 1972.

Comisión de la función pública internacional

Una de las propuestas principales del Comité especial ha sido la creación de una Comisión intergubernamental de la función pública que asumiría las funciones que actualmente desempeñan diversas entidades interorganizaciones y tendría funciones consultivas y regulatorias. El C.A.C. propuso la creación de un órgano centralizado de coordinación que había ya examinado la J.C.A.P.I. Ambos organismos se declaran favorables a una comisión independiente de la función pública internacional que goce de la confianza de los gobiernos, de los jefes ejecutivos y del personal.

2.5.4.9 Estatutos y Reglamento del personal

En 1969, se pidió al Consejo que aprobara una nueva edición de los Estatutos y Reglamento aplicables al personal de nombramiento. Aprobó o modificó también nuevas disposiciones y reglas aplicables al personal de nombramiento, de conformidad con decisiones adoptadas en el seno del Sistema Común. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo modificó los Estatutos y Reglamento (provisional) aplicables a los funcionarios de elección, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Montreux e introduciendo, en los casos pertinentes, enmiendas análogas a las efectuadas en los Estatutos y Reglamento del personal de nombramiento*).

En 1970, se publicó y aprobó por el Consejo una nueva edición del Reglamento relativo al personal contratado por corto período. Dicho Reglamento ha sido modificado en consonancia con la práctica del Sistema Común.

---

*) Tal vez la Conferencia de Plenipotenciarios desee examinar la posibilidad de que el Reglamento aplicable a los funcionarios de elección conserve su carácter provisional y, en todo caso, adopte una nueva Resolución que sustituya a la anterior N.° 4.

2.5.4.10 Sueldos y prestaciones

Las escalas de sueldos del Sistema Común para las categorías Profesional y Superior se revisan en función de las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas habida cuenta de las recomendaciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (J.C.A.P.I.), siempre que las variaciones en los sueldos percibidos en las administraciones o empresas nacionales justifican dicha revisión.

En su 21.ª reunión, el Consejo de Administración autorizó al Secretario General, en su Resolución N.º 573, a reajustar las escalas de sueldos y el importe de los ajustes de destino aplicables a los funcionarios de las categorías Profesional y Superior con efecto desde el 1.º de enero de 1966 para tener en cuenta las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Se introdujeron modificaciones en los sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales y en la clase de ajuste de destino, en enero y en noviembre de 1967 respectivamente, a tenor de lo dispuesto en la Resolución N.º 505 que autoriza al Secretario General a reajustar las escalas de sueldos base del personal de la categoría de Servicios Generales en la forma y en el momento en que las Naciones Unidas pongan en vigor esos ajustes para el personal de la Oficina Europea de Ginebra y de la Resolución N.º 533 que autoriza al Secretario General a introducir cambios en la clase de ajuste de destino en la forma y en el momento en que sean aplicadas por las Naciones Unidas.

En su 24.ª reunión, el Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en los números 104 a 107 del Convenio de Montreux, 1965, en la Resolución N.º 647, encargó al Secretario General, a reserva de cualquier decisión que adoptara ulteriormente el Consejo de Administración, que modificara las escalas de sueldo base del personal de las categorías de Consejero Superior, Profesional y Servicios Generales, las tarifas y clase de ajuste de destino, la tarifa de remuneración de horas extraordinarias del personal de Servicios Generales y las distintas asignaciones, en la fecha y forma en que la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra pusiera en vigor tales modificaciones para su personal. Desde entonces el Consejo ha aprobado ajustes de sueldos e indemnizaciones del personal de las categorías Profesional y de Servicios Generales en la fecha y forma en que se introdujeron para el personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

El Consejo ha aprobado igualmente ajustes de los sueldos pagados al personal contratado para conferencias y otros periodos de corta duración en la fecha y forma en que los han introducido las Naciones Unidas y las instituciones especializadas de Ginebra.

En su 21.ª, 24.ª y 26.ª reuniones, el Consejo tras considerar las medidas adoptadas en el marco del sistema común como resultado de las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, previa consulta con los Miembros de la Unión, introdujo nuevas escalas de sueldos y tarifas de ajuste de destino para los funcionarios de elección, con efecto a partir del 1.º de julio de 1966, 1.º de enero de 1969 y 1.º de julio de 1971. Por consiguiente, la Resolución N.º 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux deja de tener vigor por lo que respecta a los sueldos.

Fluctuaciones monetarias

En la 26.ª reunión se informó al Consejo sobre el procedimiento en vigor para ajustar los sueldos mediante cambios de la clase de ajuste de destino, en el caso de modificaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos (moneda en que se expresan los sueldos y asignaciones en todo el Sistema Común) y el franco suizo. El Comité Administrativo de Coordinación (C.A.C.) pidió al Comité de Expertos en Ajustes por Lugar de Destino Oficial (C.E.A.L.D.O.) que realizara un estudio encaminado a evitar cualquier reducción temporal de la remuneración efectiva, incluso en el caso de que esa reducción quedara compensada posteriormente por lo que al propio sueldo respecta. (Se consideró que la mera posibilidad de una reducción en un momento en que aumentaba el costo de la vida justificaba la modificación del procedimiento.) Las medidas recomendadas por el Comité y aprobadas por el C.A.C. permiten una compensación más rápida en forma de fracciones de la clase de ajuste de destino. Se está realizando otro estudio sobre el mismo asunto, relativo al caso más complejo de las cantidades abonadas a los pensionistas.

2.5.4.11 Capacitación en servicio

En su 26.ª reunión, el Consejo examinó un informe de la Asociación del Personal de la U.I.T. al Secretario General relativo a la capacitación en servicio en el que figuraban tres resoluciones sobre capacitación e información facilitadas a los nuevos funcionarios, cursos de idiomas y capacitación profesional para el personal técnico. Se decidió que un Comité mixto efectuara un estudio sobre estos temas. Los resultados del estudio se presentaron a la 27.ª reunión del Consejo con propuestas para introducir un programa de capacitación en servicio junto con sus implicaciones financieras. El Consejo decidió que se le presentara un informe más detallado en su 28.ª reunión.

En su 28.ª reunión, el Consejo aprobó un Reglamento sobre las modalidades de capacitación en la U.I.T. Sin embargo, cada aprobación está sometida a la confirmación por la Conferencia de Plenipotenciarios de la asignación de los fondos necesarios para ello.

2.5.4.12 Establecimiento de una sección de traductores-intérpretes

Con carácter experimental para los años 1971 y 1972, el Consejo autorizó en su 25.ª reunión al Secretario General a reforzar la División Lingüística conforme a las necesidades del programa de conferencias y reuniones y con cargo a los créditos correspondientes, mediante la contratación por un periodo fijo de un año de cuatro lingüistas, como máximo, de reconocida competencia en materia de interpretación y traducción.

En su 27.ª reunión, y después de examinar el informe del Secretario General sobre los resultados obtenidos de la contratación de 4 lingüistas por un periodo fijo de un año, el Consejo resolvió en su Acuerdo N.º 363 ampliar a 1973 la validez de la Resolución N.º 667. Habida cuenta del programa de reuniones de 1973, las necesidades consiguientes de personal y los aspectos financieros, el Secretario General prolongó dos de esos contratos hasta fines de 1973.

En su 28.ª reunión, el Consejo decidió poner fin a esta experiencia, pues, si bien los resultados eran buenos desde el punto de vista de la calidad de los servicios prestados y de la disponibilidad del personal, entrañaba algunos años gastos superiores a los que representaba el empleo de intérpretes contratados por periodos cortos.

2.5.4.13 Personal y pensiones

En su 21.ª reunión, y de conformidad con la Resolución N.º 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959) relativa a los miembros del Fondo de Pensiones, el Consejo de Administración decidió, en su Acuerdo N.º 335, mantener el pago, para el seguro de supervivientes, del 15% del último sueldo base anual asegurado según la escala de sueldos de 1958.

En la misma reunión y en la Resolución N.º 589, el Consejo resolvió que con efectos desde el 1.º de marzo de 1965, se reajustara la asignación de carestía de vida abonada a los beneficiarios de pensiones y prestaciones de la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T. de acuerdo con el índice de reajustes utilizado por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

En su 25.ª reunión, el Consejo, después de tomar conocimiento de las Recomendaciones de la Comisión Gestora de la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T., decidió en el Acuerdo N.º 357 suspender hasta nuevo aviso el pago anual a favor del Fondo de Pensiones.

En la misma reunión, el Consejo decidió por la Resolución N.º 668 que, a partir del 1.º de julio de 1970, se enmendaran los artículos 30: "Derecho a la pensión de viudedad" y 33: "Derecho a la pensión de orfandad" del Reglamento de la Caja de Seguros.

Comité de Pensiones

Desde 1966 el Consejo nombra todos los años nuevos miembros basándose en las disposiciones de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para proveer las vacantes de representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la U.I.T. En la actualidad los miembros son los siguientes:

Reunión	Miembros	Suplentes	Duración del mandato
26.ª reunión	Sr. D. Milanković	Sr. G. Tedros	Hasta la clausura de la 27.ª reunión del Consejo
	Sr. C.E. Lovell	Sr. F.G. Perrin	Hasta la clausura de la 28.ª reunión del Consejo
	Sr. J. Kupper	Sr. O.H. Mohamed	Hasta la clausura de la 29.ª reunión del Consejo
27.ª reunión	Sr. C.E. Lovell	Sr. F.G. Perrin	Hasta la clausura de la 28.ª reunión del Consejo
	Sr. J. Kupper	Sr. O.H. Mohamed	Hasta la clausura de la 29.ª reunión del Consejo
	Sr. C. Baudazzi	Sr. H. Baczko	Hasta la clausura de la 30.ª reunión del Consejo
28.ª reunión	Sr. J. Kupper	Sr. O.H. Mohamed	Hasta la clausura de la 29.ª reunión del Consejo
	Sr. C. Baudazzi	Sr. H. Baczko	Hasta la clausura de la 30.ª reunión del Consejo
	Sr. A. Chassignol	Sr. S. Tateno	Hasta la clausura de la 31.ª reunión del Consejo

Pensiones de jubilación

En julio de 1971, se reunió en Ginebra el Comité Mixto de Pensiones del Personal y preparó varias recomendaciones que, tras algunos retoques introducidos en noviembre, fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1971. La principal mejora introducida es que el cálculo de las pensiones de jubilación se basa en la remuneración media percibida durante los tres últimos años, en lugar de los cinco últimos años, y se aplica un índice de ajuste enmendado en forma semejante. Además, la reducción actuarial aplicada a los funcionarios que se jubilan antes de la edad establecida ha disminuido de un 30% a un 10% para los funcionarios que solicitan la jubilación a los 55 años de edad después de 25 años de servicio.

2.5.4.14 Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 630, adoptada por el Consejo en su 23.ª reunión, se firmó el 9 de abril de 1969, en Ginebra, y el 7 de mayo de 1969, en Nueva York, un Acuerdo especial por el que se amplía la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a la U.I.T., en lo relativo a reclamaciones invocando la inobservancia de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

2.5.4.15 Seguridad social

a) Caja de Seguro para la protección de la salud del personal

En 1967 y 1968, la Caja de Seguro para la protección de la salud del personal de la Organización Internacional del Trabajo y de la Unión fue objeto de un detenido examen realizado bajo la dirección de un experto en seguridad social de la O.I.T. A raíz del estudio, el Director de la O.I.T., el Secretario General de la U.I.T. y los miembros del personal aprobaron conjuntamente un nuevo Reglamento. Este Reglamento entró en vigor el 1.° de abril de 1969 e incluye muchas reformas importantes.

En primer lugar, se ha ampliado la protección a los funcionarios que se ocupan de proyectos de cooperación técnica y a sus familiares, con lo cual la Caja cubre ahora a todas las categorías de funcionarios de las dos organizaciones y a sus familias dondequiera que estén destinados. Al mismo tiempo, se ha abolido la antigua limitación en virtud de la cual las prestaciones se calculaban basándose en el costo medio de los servicios médicos en Ginebra, al igual que las prestaciones máximas por asistencia médica normal como visitas y consultas de los doctores. En la definición de los objetivos de la Caja, se hace ahora mención expresa del reembolso de gastos por asistencia preventiva al igual que por tratamiento curativo.

Se ha revisado completamente la escala de prestaciones que está ahora en armonía con las escalas en vigor en otras instituciones de las Naciones Unidas. En el nuevo Reglamento se han revisado también las disposiciones relativas a la gestión de la Caja. Al objeto de mantener un equilibrio financiero adecuado después de introducir las nuevas medidas, en el Reglamento se fija la cuantía de la contribución del personal en activo en un 3% del sueldo (compartido por igual entre las personas aseguradas y la Organización). Una de las recomendaciones formuladas durante el estudio general realizado en 1967 proponía la fusión de las dos secretarías y ello se realizó el 1.° de enero de 1969. Los locales de esta Secretaría se encuentran en la Sede de la O.I.T. y a ella incumbe calcular las prestaciones (lo que ahora se efectúa por calculadora), y existe un servicio de enlace con la U.I.T. en la Sede de nuestra Organización. De conformidad con el Reglamento, los gastos de gestión corren a cargo de las dos Organizaciones.

Por lo que a la U.I.T. respecta, el 31 de diciembre de 1971, estaban cubiertas por la Caja un total de 2.008 personas (funcionarios, expertos y familiares a cargo).

b) Seguro del personal contratado para conferencias y otros periodos de corta duración

Al objeto de ajustarse a la práctica seguida por las instituciones ubicadas en Ginebra, se ha asegurado desde 1969 al personal contratado para conferencias y otros nombramientos de corto periodo contra enfermedad y accidentes no profesionales en las condiciones estipuladas en una póliza de seguros suscrita con una compañía privada.

c) La Unión ha suscrito con una empresa privada una póliza colectiva de seguro de vida para los funcionarios que prefieran asegurarse por cuenta propia. Este seguro cubre también a los expertos de Cooperación Técnica de conformidad con las condiciones que les son aplicables en virtud del Reglamento.

d) Todos los funcionarios y expertos en misión están también asegurados contra todo riesgo durante el desempeño de sus funciones.

Aparte de los seguros sobre propiedad y bienes de equipo (edificios, vehículos), todas las cuestiones de seguridad social y la dirección de ésta se encuentran centralizadas en la Secretaría de Pensiones y Seguros del Departamento de Personal.

2.5.4.16 Medidas adoptadas al fallecer el Secretario General

A raíz del fallecimiento del Dr. M.B. Sarwate, fue llamado a asumir las funciones de Secretario General ad interim, el Sr. Mohamed Mili, a la sazón Vicesecretario General. En su 22.ª reunión, el Consejo concedió al Secretario General ad interim una gratificación de función equivalente a la diferencia entre el sueldo de Secretario General y el de Vicesecretario General, así como derecho a los gastos de representación asignados al Secretario General.

En la misma reunión, el Consejo examinó el problema de cubrir interinamente la vacante de Vicesecretario General y decidió solicitar la opinión de los Miembros de la Unión sobre la oportunidad de llevar a cabo en la 23.ª reunión lo dispuesto en el número 113 del Convenio.

La gran mayoría de los Miembros de la Unión respondió en sentido afirmativo y el Consejo solicitó la presentación de candidaturas para el empleo de Vicesecretario General ad interim y el 27 de mayo de 1968 designó para el mismo al Sr. Richard E. Butler (Federación de Australia). El Sr. Butler entró en funciones el 25 de septiembre de 1968.

2.5.4.17 Elección de un Miembro de la I.F.R.B.

En su 26.ª reunión, el Consejo eligió al Sr. A.N. Gromov, de la U.R.S.S., para el empleo de Miembro de la I.F.R.B. por la Región C en sustitución del Sr. V. Savantchuk, que dimitió el 15 de agosto de 1971. El Sr. Gromov entró en funciones el 10 de septiembre de 1971.

2.5.4.18 Jefe del Departamento de Cooperación Técnica

En base a las directrices de la Resolución N.º 28, párrafo 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), el Consejo de Administración, en su 21.ª reunión, resolvió que el grado apropiado al empleo de Jefe del Departamento de Cooperación Técnica era D.1 y, en su 22.ª reunión, aprobó la Recomendación del Secretario General de nombrar al Sr. H. Ruud para este empleo, con efecto desde el 1.º de enero de 1968.

2.5.5 Presupuesto y finanzas

De modo general, las finanzas de la Unión se rigen por las disposiciones del artículo 16 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, y de los Protocolos y Resoluciones anexos al mismo, así como por los acuerdos que adopta el Consejo de Administración en virtud de dichas disposiciones.

Además, la gestión de las finanzas de la Unión se lleva a cabo en ejecución del Reglamento Financiero establecido por el Consejo de Administración, y en el cual se precisan las responsabilidades y el procedimiento que debe aplicarse en la materia.

Durante cada una de sus reuniones, el Consejo de Administración ha dedicado una parte importante de su tiempo a las cuestiones financieras y de presupuesto, especialmente:

- Al examen y aprobación de los presupuestos de la Unión,
- A la aprobación de las cuentas anuales,
- A las disposiciones relacionadas con las cuentas atrasadas.

2.5.5.1 Presupuestos de la Unión

Las finanzas de la Unión son objeto de tres presupuestos:

El presupuesto ordinario relativo a los gastos iterativos de los cuatro organismos permanentes de la Unión, a los gastos de las conferencias y reuniones y a la ejecución de las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965). Estos gastos se distribuyen como sigue:

a) Gastos iterativos autorizados dentro de los límites que se fijan en los puntos 1 y 3 del Protocolo Adicional I al Convenio de Montreux (1965), es decir:

- gastos del Consejo de Administración,
- gastos de la Secretaría General,
- gastos de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- gastos de las secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- gastos de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión.

b) Gastos relativos a las conferencias y reuniones mencionadas en los números 208 y 209 del Convenio de Montreux (1965), autorizados dentro de los límites que fija el punto 4 del Protocolo Adicional I a dicho Convenio, es decir:

- gastos de las conferencias de plenipotenciarios y de las conferencias administrativas mundiales,
- gastos de todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.

Estos gastos se cubren principalmente:

- Por las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados, calculadas en función del número de unidades contributivas que corresponden a la clase que cada uno de ellos elige libremente con arreglo al cuadro del artículo 16, número 212, del Convenio de Montreux (1965) para el presupuesto ordinario en conjunto.

- Por las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales para el pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que están autorizados a participar.

- Por detracciones eventuales de la Cuenta de Provisión de la Unión.

En el presupuesto, pueden también preverse créditos para la organización de las conferencias administrativas a que se refiere el número 210 del Convenio de Montreux (1965). Los gastos de esas conferencias los sufragan los Miembros y Miembros asociados de la región de que se trata, de acuerdo con su clase contributiva y, eventualmente, sobre la misma base, los Miembros y Miembros asociados de otras regiones que participan en tales conferencias.

El presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica relativo a los gastos administrativos en que incurre la Unión para la ejecución de los proyectos de Cooperación Técnica. Este presupuesto anexo tiene su origen en la Resolución N.° 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), en la que se estipula que como estos gastos no pueden ser sufragados actualmente por el presupuesto de la Unión, se cubrirán por pagos compensatorios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.). Además, la parte de estos gastos que reembolsan las Naciones Unidas no se toma en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión.

El presupuesto anexo de publicaciones relativo a los gastos de producción y de distribución de las publicaciones editadas por la Unión. Estos gastos se cubren mediante el producto de la venta de las publicaciones a las administraciones y demás suscriptores.

El presupuesto anexo para la construcción de un ala en el edificio de la U.I.T. que presenta, como recordatorio, las operaciones financieras anuales en relación con dicha construcción.

2.5.5.1.1 Establecimiento de los presupuestos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, número 102, del Convenio de Montreux (1965), el Consejo de Administración examina y aprueba el presupuesto de la Unión teniendo en cuenta los límites de gastos fijados en el Protocolo Adicional I a dicho Convenio y realizando las máximas economías.

Además, durante cada una de sus reuniones,el Consejo de Administración examina y decide si, dentro de los límites prescritos en el Protocolo Adicional I al Convenio de Montreux (1965), procede modificar el presupuesto en curso, ya sea para tener en cuenta modificaciones introducidas en el sistema común de sueldos y asignaciones del personal de las Naciones Unidas, ya para ampliar créditos que figuran en el presupuesto, ya para cubrir gastos nuevos indispensables. Durante los años 1965 a 1973, los créditos suplementarios han interesado principalmente a las siguientes partidas:

- Modificaciones de las condiciones de empleo del régimen común de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas,
- Modificaciones del tipo de cambio del dólar de Estados Unidos con relación al franco suizo,
- Reuniones de los Comités Consultivos Internacionales,
- Alquiler de locales.

2.5.5.1.2 Presupuesto ordinario

Para establecer una continuidad entre los informes presentados por el Consejo de Administración a las Conferencias de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y de Torremolinos, Málaga (1973), los extractos de los presupuestos reproducidos a continuación se refieren a los años de 1965 a 1973. Por consiguiente, las finanzas correspondientes al año 1965 se rigen por las disposiciones del Convenio de Ginebra (1959), en tanto que las correspondientes a los años de 1966 a 1973 lo hacen por las disposiciones del Convenio de Montreux (1965). En los dos Convenios, se prevén límites para los gastos iterativos anuales y para los de las conferencias y reuniones. Sin embargo, el Consejo está autorizado a rebasar estos límites para cubrir los aumentos de las escalas de sueldos, y las contribuciones en concepto de pensiones o asignaciones, incluidos los ajustes de destino, que concedan las Naciones Unidas a

su personal empleado en Ginebra, así como para tener en cuenta las fluctuaciones del cambio entre el franco suizo y el dólar de Estados Unidos que impliquen para la Unión gastos suplementarios. Además, en lo que concierne a las conferencias y reuniones, el Consejo de Administración puede autorizar un rebasamiento de los límites anuales fijados si éste puede compensarse con créditos que hayan quedado disponibles de ejercicios anteriores o con créditos a cuenta de ejercicios futuros.

Tope de los gastos autorizados para el presupuesto ordinario

En las disposiciones pertinentes de los protocolos adicionales anexos a los Convenios de Ginebra (1959) y de Montreux (1965), se prevén los topes siguientes, relativos a los gastos iterativos y a los gastos de conferencias y reuniones, respectivamente.

	Gastos iterativos	Gastos de conferencias y reuniones[1]
	- Francos suizos -	
Protocolo Adicional II al Convenio de Ginebra (1959):		
Año 1965	12.200.000	1.880.000
Protocolo Adicional I al Convenio de Montreux (1965):		
Año 1966	17.900.000	4.185.000
Año 1967	18.125.000	2.815.000
Año 1968	18.610.000	2.985.000
Año 1969	19.185.000	3.535.000
Año 1970	19.955.000	1.555.000
Año 1971	20.400.000	4.810.000

Como la Conferencia de Plenipotenciarios no se reunió en 1971, los presupuestos anuales de los gastos iterativos no pueden rebasar en más del 3% cada año la cantidad fijada para el año precedente; en lo que respecta a los gastos de conferencias y reuniones, el Consejo de Administración autoriza, año tras año, los créditos que juzga oportunos.

Así pues:

Año 1972	21.012.000	-
Año 1973	21.642.300	-

1) Conferencias y reuniones mencionadas en los números 197 y 198 del Convenio de Ginebra (1959) y en los números 208 y 209 del Convenio de Montreux (1965).

Presupuesto ordinario para los años 1965 a 1973

En cumplimiento del mandato que le confirió la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración fijó, como sigue, el presupuesto ordinario para los años 1965 a 1973:

a) Gastos — En francos suizos

Año	Presupuesto de gastos iterativos			Presupuesto de los gastos de conferencias y reuniones			Gastos diversos	Total del presupuesto ordinario (2 + 5 + 8)
	Total (3 + 4)	Dentro del tope	Fuera del tope 7)	Total (6 + 7)	Dentro del tope y de los saldos disponibles	Fuera del tope 7)		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1965	15.834.300	11.960.200	3.874.100	4.255.800	4.255.800		22.500	20.112.600
1966	18.687.450	17.893.050	794.400	4.096.900	3.996.600	100.300	535.000 1)	23.319.350
1967	19.217.800	18.076.400	1.141.400	3.121.000	2.992.000	129.000	165.000 2)	22.503.800
1968	20.090.100	18.387.000	1.703.100	3.600.000	3.485.000	115.000	265.000 3)	23.955.100
1969	21.737.000	18.602.200	3.134.800	2.262.000	2.197.000	65.000	150.000 4)	24.149.000
1970	23.743.700	19.954.700	3.789.000	3.039.000	2.819.000	220.000	35.000	26.817.700
1971	25.358.100	20.090.500	5.267.600	4.018.500	3.386.000	632.500	45.000 5)	29.421.600
1972	27.501.200	20.796.500	6.704.700	3.785.000	-	-	35.000	31.321.200
1973	30.838.000	21.619.200	9.218.800 6)	5.355.600	-	-	49.000	36.242.600

1) Incluidos 512.000 francos suizos para los gastos de la Conferencia Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966, y 23.000 francos suizos para gastos diversos.

2) Incluidos 130.000 francos suizos para la preparación de un proyecto de Carta constitucional y 35.000 francos suizos para gastos diversos.

3) Incluidos 230.000 francos suizos para una reunión de un Grupo de expertos encargado de la preparación de un proyecto de Carta constitucional y 35.000 francos suizos para gastos diversos.

4) Incluidos 115.000 francos suizos para una reunión de un Grupo de expertos encargado de la preparación de un proyecto de Carta constitucional y 35.000 francos suizos para gastos diversos.

5) Incluidos 10.000 francos suizos para la publicación del Informe de un Grupo de expertos encargado de la preparación de un proyecto de Carta constitucional y 35.000 francos suizos para gastos diversos.

6) Incluidos 1.500.000 francos suizos asignados por los Miembros de la Unión para cubrir los gastos relativos a la ampliación de la Sede de la Unión.

7) El detalle de las cantidades fuera del tope se trata en el Anexo 10 titulado "Desglose de los gastos fuera de tope".

A continuación, se representan los datos de este cuadro en forma gráfica, lo que permite seguir fácilmente la evolución del presupuesto ordinario. Para datos estadísticos detallados, se remite al fascículo de información general que se somete separadamente a la Conferencia de Plenipotenciarios.

en millones de francos suizos

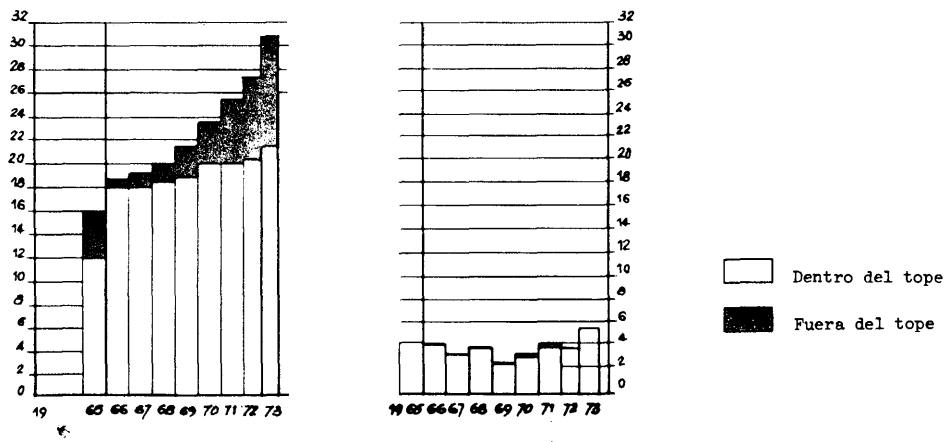

Presupuesto de los gastos iterativos

Presupuesto de los gastos de conferencias y reuniones

En lo que respecta a los gastos iterativos, el presupuesto total del año 1973 supera en un 58,15% al del año 1966; en cambio, si sólo se consideran los gastos dentro del tope, el aumento sólo es del 20,79%*). La diferencia de 37,36% se debe a las modificaciones experimentadas por el sistema común de sueldos y asignaciones de las Naciones Unidas.

b) Ingresos

Los ingresos inscritos en el presupuesto ordinario se han calculado de modo que se cubran los gastos mediante las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científificos o industriales y de las organizaciones internacionales, por detracciones de la Cuenta de provisión de la Unión y por ingresos diversos.

Los siguientes cuadros dan un resumen de los ingresos inscritos en el presupuesto de los años 1965 a 1973.

Partes contributivas de los Miembros y Miembros asociados de la Unión

Para los años 1965 a 1966, la clasificación de los Miembros y Miembros asociados se rige por el artículo 15, números 202 y 203, del Convenio de Ginebra (1959), y para los años 1967 y 1973, por el artículo 16, números 212 y 213, del Convenio de Montreux (1965).

en francos suizos

Año	Número de Miembros	Número de Miembros asociados	Número de unidades contributivas	Importe de la unidad contributiva	Ingresos previstos en el presupuesto de la Unión en concepto de contribuciones de los Miembros	Ingresos reales**)
	En el momento de establecer el presupuesto					
1965	122	2	552 ½	33.300	18.398.250	18.517.575.-
1966	129	-	557	39.000	21.723.000	21.723.000.-
1967	129	-	470 ½	43.200	20.325.600	20.386.800.-
1968	131	-	471 ½	45.600	21.500.400	21.595.400.-
1969	134	-	473 ½	46.200	21.875.700	21.912.275.-
1970	135	-	474	47.800	22.657.200	22.732.483,30
1971	137	-	478	55.000	26.290.000	26.363.333,30
1972	140	-	479 ½	58.200	27.906.900	27.991.775.-
1973	145	-	485	67.600	32.729.600	

Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales (E.P.E.R./O.C.I./O.I.)

Estas contribuciones están sujetas a las disposiciones del artículo 15, números 211, 212 y 213, del Convenio de Ginebra (1959), en lo que respecta a los años 1965 y 1966, y a las del artículo 16, números 223 a 231, del Convenio de Montreux (1965), en lo que respecta a los años de 1967 a 1973.

- en francos suizos

Año	Número de E.P.E.R./O.C.I./O.I. en el momento de establecer el presupuesto					Importe de la unidad contributiva	Ingresos previstos en el presupuesto de la Unión en concepto de contribuciones de EPER/OCI/OI	Ingresos reales**)
	C.C.I.R.		C.C.I.T.T.		Número total de unidades			
	Número de participantes	Número de unidades	Número de participantes	Número de unidades				
1965	59	42	94	72 ½	114 ½	4.000	458.000	508.000
1966	66	49 ½	99	77	126 ½	4.000	506.000	538.000
1967	78	54	108	80 ½	134 ½	5.000	672.500	737.625.-
1968	81	57 ½	108	83	140 ½	5.000	702.500	776.666,40
1969	81	58	123	91 ½	149 ½	5.000	747.500	794.583,25
1970	86	60 ½	123	91	151 ½	7.500	1.136.250	1.293.437,50
1971	90	71 ½	128	104	175 ½	7.500	1.316.250	1.381.875.-
1972	89	71 ½	128	104 ½	176	10.000	1.760.000	1.883.333,25
1973	93	74 ½	134	107	181 ½	12.500	2.323.400	

*) o, por término medio anual: 2,97%.

**) Ingresos reales - ingresos inscritos en cuenta

Otros ingresos

En el presupuesto ordinario, se tienen en cuenta otros ingresos varios provenientes de:

- ingresos en la Cuenta de provisión de la Unión destinados a equilibrar el presupuesto, o a limitar el nivel de esta Cuenta y reducir el importe de las partes contributivas de los Miembros y Miembros asociados;
- ingresos imprevistos.

Cuadro recapitulativo de los ingresos del presupuesto ordinario para los años 1965 a 1973

en francos suizos

Año	Partes contributivas de los Miembros y Miembros asociados	Contribuciones de las E.P.E.R./O.C.I./O.I.	Detracciones de la cuenta de provisión	Otros ingresos	Importe total de los ingresos previstos en el presupuesto de la Unión	Ingresos reales*)
1965	18.398.250	458.000	1.231.500	24.850	20.112.600	20.325.148,51
1966	21.723.000	506.000	500.000	590.350 1)	23.319.350	23.807.481,97
1967	20.325.600	672.500	1.454.200	51.500	22.503.800	22.678.592,45
1968	21.500.400	702.500	1.697.700	54.500	23.955.100	24.150.327,68
1969	21.875.700	747.500	1.420.100	105.700	24.149.000	24.247.957,50
1970	22.657.200	1.136.250	2.922.000	102.250	26.817.700	27.132.088,60
1971	26.290.000	1.316.250	1.735.100	80.250	29.421.600	29.665.034,52
1972	27.906.900	1.760.000	1.602.900	51.400	31.321.200	32.000.151,13
1973	32.729.600	2.323.400	1.099.950	89.650	36.242.600	

1) Incluidos 512.000 francos suizos en concepto de contribuciones de los Miembros y Miembros asociados para cubrir los gastos de la Conferencia Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966.

Evolución de la unidad contributiva durante los años 1965 a 1973, en miles de francos suizos

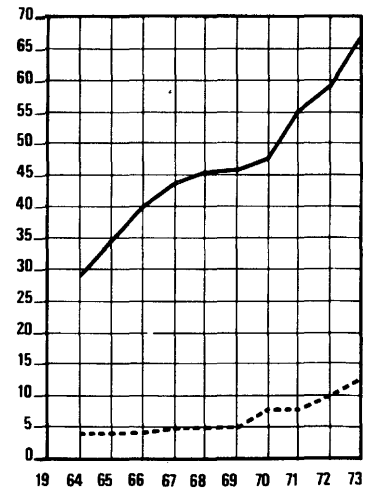

Miembros y Miembros asociados.

Empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

*) Ingresos reales - Ingresos inscritos en cuenta.

2.5.5.1.3 Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica (gastos de administración)

El presupuesto de los gastos de administración de Cooperación Técnica se fija anualmente de modo que se garantice su compensación por aportaciones del P.N.U.D. Hasta 1971 se calculaban estas aportaciones en función de los programas de misiones de Cooperación Técnica de la siguiente forma: 12%, para pasar más adelante a 14% del sector AT del Programa y un 11% de los gastos totales del proyecto del sector Fondo Especial. Desde la fusión de los dos sectores en enero de 1972 se han fijado las aportaciones compensatorias del P.N.U.D. en el 13% de los gastos reales de ejecución de los programas, en la inteligencia de que pueden otorgarse sumas adicionales para casos especiales y más particularmente para las pequeñas organizaciones como la U.I.T.

En el cuadro que sigue, se indican sumariamente los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración para los gastos de administración de Cooperación Técnica correspondientes a los años 1965 a 1973:

en francos suizos

Año	Presupuesto
1965	1.557.400
1966	1.797.200
1967	1.992.630
1968	2.742.400
1969	2.978.500
1970	3.921.600
1971	4.379.500
1972	5.109.300
1973	5.945.300

Para cada año, los ingresos inscritos en el presupuesto son idénticos a los gastos previstos.

Se hace observar que el presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica comprende asimismo los gastos de administración relacionados con los proyectos a título oneroso y los de expertos asociados ejecutados por la Unión.

2.5.5.1.4 Presupuesto anexo de publicaciones

El presupuesto anexo de publicaciones se establece con arreglo a las disposiciones del capítulo III y del Anexo I al Reglamento Financiero de la Unión. Los gastos dependen de los programas de edición derivados de las decisiones de las conferencias, de las asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales y del Consejo de Administración. En principio, las publicaciones de la Unión se venden a un precio que determina el Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, de modo que permita cubrir, por regla general, los gastos de impresión y de distribución.

Durante el periodo de 1965 a 1973, el presupuesto anexo de publicaciones se ha establecido como sigue:

en francos suizos

Año	Presupuesto	
	Gastos	Ingresos
1965	1.953.100	1.953.100
1966	2.308.150	2.319.100
1967	1.911.800	1.941.800
1968	2.552.620	2.576.500
1969	3.016.400	3.072.300
1970	3.615.500	3.629.620
1971	3.683.900	3.694.000
1972	2.956.700	2.980.000
1973	6.342.500	6.372.000

2.5.5.2 Gestión financiera

La gestión financiera se rige por el Reglamento Financiero de la Unión, establecido por el Consejo de Administración. Para ello, se aplican los siguientes principios generales:

- El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la gestión de las finanzas de la Unión;
- El Secretario General consultará al Comité de Coordinación sobre toda cuestión financiera de carácter general que concierna o interese a los organismos permanentes de la U.I.T.;
- En la ejecución del presupuesto, el Secretario General cuida de que no se rebasen los créditos y de que se utilicen de manera racional y de acuerdo con las reglas de la más estricta economía.

2.5.5.2.1 Cuenta de administración

En el Anexo 9 al presente informe, figura una recapitulación detallada de los gastos e ingresos de los años 1965 a 1973. En los cuadros que siguen, se da, pues, exclusivamente un sumario en el que se destacan, respecto de cada año, las diferencias entre los presupuestos y los gastos reales.

Presupuesto ordinario

Se hace observar que, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento Financiero de la Unión, los créditos del presupuesto ordinario no utilizados se anulan en la fecha de cierre del ejercicio, y se ingresa su importe en la Cuenta de Provisión; se indican estos ingresos en la columna 7 del Cuadro siguiente.

Cuadro I - Recapitulación*)

en francos suizos

Año	Importe total del presupuesto*)	Gastos reales	Créditos no utilizados	Gastos contabilizados **)	Ingresos suplementarios	Ingresos en la Cuenta de Provisión
1	2	3	4	5	6	7
1965	20.090.100.-	19.678.169,94	411.930,06	20.292.734,73	202.634,73	614.564,79
1966	22.784.350.-	21.732.667,66	1.051.682,34	22.896.064,02	111.714,02	1.163,396,36
1967	22.468.800.-	21.425.104,64	1.043.695,36	22.668.790,70	199.990,70	1.243.686,06
1968	23.920.100.-	22.871.282,96	1.048.817,04	24.126.585,88	206.485,88	1.255.302,92
1969	24.114.000.-	23.836.570,80	277.429,20	24.232.339,70	118.339,70	395.768,90
1970	26.782.700.-	26.220.460,44	562.239,56	27.103.542,95	320.842,95	883.082,51
1971	29.386.600.-	29.595.684,68	(209.084,68)	29.634.351,32	247.751,32	38.666,64
1972	31.286.200.-	31.970.587,13	(684.387,13)	31.668.404,65	382.204,65	(302.182,48)***)
1973	36.193.600.-					

*) No se incluyen los gastos y la detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T. para las instalaciones del laboratorio del C.C.I.T.T., ni los gastos y la detracción del Fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea, la conservación y renovación de ese equipo, que no tienen efecto alguno en el excedente de gastos o ingresos de los ejercicios financieros.

**) Estas cantidades comprenden las contribuciones inscritas en la contabilidad y, por consiguiente, también las contribuciones no pagadas.

***) Véase la Resolución N.º 715 del Consejo de Administración, 28.ª sesión.

En el Cuadro que sigue, se indica, para cada año, la relación entre las cantidades inscritas en el presupuesto y los gastos reales, por un lado en lo que respecta a los gastos iterativos y, por otro, a los gastos de conferencias y de reuniones.

en francos suizos

Año	Gastos iterativos			Gastos de las conferencias y reuniones 3)		
	Presupuesto	Gastos reales	Diferencia	Presupuesto	Gastos reales	Diferencia *)
1	2	3	4	5	6	7
1965	15.834.300.-	15.693.952,89	- 140.347,11	4.255.800.-	3.984.217,05	- 271.582,95
1966	18.687.450.-	18.261.512,73	- 425.937,27	4.096.900.-	3.471.154,93	- 625.745,07
1967	19.217.800.-	18.889.919,90	- 327.880,10	3.251.000.- 3)	2.535.184,74	- 715.815,26
1968	20.090.100.-	19.283.332,07	- 806.767,93	3.830.000.- 3)	3.587.950,89	- 242.049,11
1969	21.737.000.-	21.538.521,50	- 198.478,50	2.377.000.-	2.298.049,30	- 78.950,70
1970	23.743.700.-	23.255.083,44	- 488.616,56	3.039.000.-	2.965.377.--	- 73.623.--
1971	25.358.100.-	25.118.335,58	- 239.764,42	4.028.500.- 3)	4.477.349,10	+ 448.849,10 1)
1972	27.501.200.-	27.612.657,43	+ 111.457,43	3.785.000.-	4.357.929,70	+ 572.929,70
1973	29.338.000.- 2)			5.355.600.-		

1) El rebasamiento se debe a los gastos de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1971, que se elevaron a 2.004.342,90 francos suizos frente a un presupuesto de 1.545.000 francos suizos; el rebasamiento de 459.342,90 francos suizos se redujo a 448.849,10 francos suizos gracias a los créditos no utilizados por las demás conferencias y reuniones de 1971.

2) En el presupuesto de 1973, se ha previsto, además, un crédito de 1.500.000 francos suizos para gastos no iterativos de instalación en los nuevos locales de la Unión.

3) Incluidos los gastos relativos a la Carta Constitucional.

*) - = Diferencia debida a créditos no utilizados
+ = Diferencia debida a rebasamiento de créditos.

Presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica

Las indicaciones que figuran en el Cuadro que sigue se refieren exclusivamente a los gastos de administración incurridos por la Unión para la ejecución del programa de Cooperación Técnica. Para más amplia información sobre los proyectos de Cooperación Técnica, se remite a la Sección del presente informe titulada "Actividades en materia de Cooperación Técnica".

En la ejecución del presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica los excedentes de los ingresos de un año se inscriben en el Capítulo de ingresos del año siguiente.

en francos suizos

Año	Gastos		Ingresos	
	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas
1	2	3	4	5
1965	1.557.400.-	1.492.920,95	1.557.400.-	1.976.778,05
1966	1.797.200.-	1.725.897,15	1.797.200.-	2.715.932,95
1967	1.992.630.-	1.882.744,81	1.992.630.-	3.295.226.-
1968	2.742.400.-	2.494.071,01	2.742.400.-	3.879.657,09
1969	2.978.500.- 1)	2.846.637,77	2.978.500.- 1)	4.668.851,33
1970	3.921.600.- 2)	3.809.998,50	3.921.600.- 2)	5.004.322,06
1971	4.379.500.- 2)	4.304.421,22	4.379.500.- 2)	4.896.629,26
1972	5.109.300.-	5.048.971,85	5.109.300.-	5.779.375,49
1973	5.945.300.-		5.945.300.-	

1) Sin incluir los gastos por el servicio de información de Cooperación Técnica (presupuesto 151.200; gastos 54.263,50).

2) Se había previsto, además, un crédito de 89.700 francos suizos para gastos de información; sin embargo, no se indica esta cantidad, ya que la Unión no ha presentado ninguna solicitud de crédito al P.N.U.D. a este respecto.

Presupuesto anexo de publicaciones

Como los gastos correspondientes a la producción y distribución de las publicaciones de la Unión quedan cubiertos por el producto de las ventas, este importante sector de la actividad de la Unión se administra sin gravar las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados. Además, las instalaciones de los servicios de reproducción, ventas y expedición se financian por este presupuesto, con la consiguiente considerable descarga del presupuesto ordinario de la Unión. Las diferencias entre los gastos y los ingresos se inscriben en la cuenta de Capital de publicaciones.

En el Cuadro que sigue, se indican los resultados de la gestión del presupuesto anexo de publicaciones durante el periodo de 1965 a 1973. El estado de la cuenta de Capital de publicaciones figura en la columna 5.

en francs suisses

Año	Gastos	Ingresos	Excedente acreditado o adeudado a la cuenta de Capital de publicaciones	Estado de la cuenta de Capital de publicaciones
1	2	3	4	5
1964				1.064.372,99
1965	2.654.048,27	2.339.043,29	- 315.004,98 1)	749.368,01
1966	2.938.277,38	2.949.179,67	+ 10.902,29	760.270,30
1967	2.704.571,06	2.888.422,20	+ 183.851,14	944.121,44
1968	2.935.344,68	2.860.796,14	- 74.548,54	869.572,90
1969	3.019.077,42	2.975.965,45	- 43.111,97	826.460,93
1970	4.011.392,35	4.050.209,85	+ 38.817,50	865.278,43
1971	6.185.695,60	6.225.280,60	+ 39.585.--	904.863,43
1972	3.655.881,63	3.885.031,65	+ 229.150,02	1.134.013,45

\- = Diferencia correspondiente a un excedente de gastos
\+ = Diferencia correspondiente a un excedente de ingresos.

2.5.5.2.2 Cuenta de Provisión de la Unión

El Artículo 39 del Reglamento Financiero de la Unión prevé que en la Cuenta de Provisión se ingresarán principalmente los créditos no utilizados y anulados al cerrar cada ejercicio económico, así como el superávit de la cuenta de intereses. El Consejo de Administración podrá prever la detracción de sumas de esta cuenta, ya sea para equilibrar el presupuesto, ya para limitar el nivel de la misma y reducir el importe de las partes contributivas de los Miembros y Miembros asociados.

Entre los años 1965 y 1973, el Consejo de Administración ha recurrido anualmente a detracciones de la Cuenta de Provisión para cubrir los créditos suplementarios correspondientes principalmente a ajustes de sueldo y asignaciones pagados a los funcionarios de la Unión.

Se hace observar también que el Consejo de Administración decidió proceder a detracciones para reducir el importe de las partes contributivas de los Miembros en 1967 (320.000 francos suizos), en 1968 (550.000 francos suizos), en 1970 (2.150.000 francos suizos) y en 1971 (50.000 francos suizos).

Por último, se efectuó una detracción de 22.690,38 francos suizos en 1965, en cumplimiento de la Resolución N.° 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), relativa a la anulación de la deuda de la República de San Marino.

El siguiente Cuadro muestra el movimiento de la Cuenta de Provisión en los años de 1965 a 1973.

en francos suizos

Año	Detracciones de la Cuenta de provisión			Ingresos en la Cuenta de provisión					Situación cuenta a fin de año
	Previstas en el presupuesto	Cobertura de los créditos suplementarios	Total	Excedentes de créditos y de ingresos	Superávit de la cuenta de intereses	Saldo cuenta pagos cierre del ejercicio	Superávit cuenta ingresos especiales	Total	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1964									1.540.829,25
1965	-	1.263.867,63 1)	1.263.867,63	614.564,79	503.305,35	31.980.70	35.850,90	1.185.701,74	1.462.663,36
1966	-	500.000.--	500.000.--	1.163.396,36	571.477,60	72.224,20	79.482,10	1.886.580,26	2.849.243,62
1967	320.000.--	1.134.200.--	1.454.200.--	1.243.686,06	696.236,95	52.371,75	70.124,25	2.062.419,01	3.457.462,63
1968	550.000.--	1.147.700.--	1.697.700.--	1.255.302,92	757.641.85	547.268,25	36.681,65	2.596.894,67	4.356.657,30
1969	-	1.420.100.--	1.420.100.--	395.768,90	797.908,85	111.489,95	-	1.305.167,70	4.241.725.—
1970	2.150.000.--	772.000.--	2.922.000.--	883.082,51	884.743,74	64.400,30	-	1.832.226,55	3.151.951,55
1971	50.000.--	1.685.100.--	1.735.100.--	38.666,64	828.216,24	77.854,80	-	944.737,68	2.361.589,23
1972	-	1.602.900.--	1.602.900.--	(302.182,48)	695.168,40	40.471,20	-	433.457,12	1.192.146,35
1973	-								

1) O sea, 1.231.500 francos suizos correspondientes a créditos suplementarios
22.690,38 francos suizos para liquidar cantidades adeudadas (Resolución N.° 14 de Montreux),
y 9.677,25 francos suizos ingresados en el Fondo de bienestar del personal.

La columna 6 de este Cuadro hace resaltar que la cuenta de intereses constituye una de las principales fuentes de ingresos de la Cuenta de Provisión de la Unión.

Esta cuenta de intereses se rige por las disposiciones del Artículo 38 del Reglamento Financiero de la Unión, y en ella constan:

Como ingresos:

- Los intereses de mora cargados en cuenta a los deudores de la Unión (artículo 16, números 222 y 231, del Convenio de Montreux, 1965);
- Los intereses imputados a la cuenta anexa de publicaciones por las sumas anticipadas;
- Los intereses imputados a las cuentas de gastos de las Conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 210 del Convenio de Montreux (1965);
- Los intereses de los fondos líquidos de la Unión colocados en banca.

Como gastos:

- Los intereses abonados al Gobierno suizo por los anticipos que haya concedido a la Unión.

En el Cuadro que sigue, se da el detalle del movimiento de la cuenta de intereses durante los años 1965 a 1972:

en francos suizos

Año	Ingresos					Gastos	Saldo ingresado en la cuenta de provisión de la U.I.T.
	Intereses cargados			Intereses sobre inversiones	Total de ingresos	Intereses abonados a la Confederación Suiza	
	A los deudores	A la cuenta de publicaciones	A las conferencias regionales				
1	2	3	4	5	6	7	8
1965	335.488,65	49.210,80		118.605,90	503.305,35	-	503.305,35
1966	386.442,55	84.974,95	13.890,45	100.891,85	586.199,80	14.722,20	571.477,60
1967	447.506,40	72.004,25	-	176.726,30	696.236,95	-	696.236,95
1968	457.431,90	55.244,50	-	244.965,45	757.641,85	-	757.641,85
1969	448.926,20	69.074,80	-	279.907,85	797.908,85	-	797.908,85
1970	499.645,40	65.310,65	-	319.787,69	884.743,74	-	884.743,74
1971	556.410,85	107.896,25	-	196.415,99	860.723,09	32.506,85	828.216,24
1972	624.538,30	83.145,95	-	19.278,75	726.963.--	31.794,60	695.168,40

El informe titulado "Finanzas de la Unión" (Documento N.° 32), preparado en cumplimiento de la Resolución N.° 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), contiene un análisis y sugerencias en relación con la Cuenta de provisión de la Unión. Se recuerda, sin embargo, que los ingresos correspondientes a intereses cargados en cuenta a los deudores de la Unión (columna 2 del Cuadro que precede) están constituidos, en gran parte, por cantidades cuyo cobro no deja de ser aleatorio.

2.5.5.2.3 Tesorería

En lo que respecta a la ejecución del presupuesto, la tesorería de la Unión está asegurada, en principio, por las contribuciones anuales de los Miembros y Miembros asociados que, a este efecto, deben pagarse por adelantado, de conformidad con el Artículo 16, número 219, del Convenio de Montreux (1965). Sin embargo, forzoso es advertir que estas disposiciones no han sido aplicadas puntualmente por todos los Miembros, y el Secretario General ha tenido que recurrir a anticipos de fondos que el Gobierno de la Confederación suiza ha concedido a la Unión en el marco de la Resolución N.° 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965). Estos anticipos de fondos ascendieron a 1.000.000 de francos suizos en 1966, a 3.000.000 en 1971 y a 4.000.000 en 1972, por periodos de cuatro a cinco meses, y se reembolsaron antes del cierre del ejercicio económico correspondiente a cada uno de los años indicados.

El Consejo de Administración comprueba que el acuerdo en materia de tesorería que, desde hace varios decenios, existe entre el Gobierno de la Confederación suiza y la Unión es totalmente satisfactorio, tanto por su eficacia como por la generosidad de las condiciones de reembolso y de interés otorgadas a la Unión. Por consiguiente, propone que la Conferencia de Plenipotenciarios participe al Gobierno de la Confederación suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas de la Unión, y le expresa la esperanza de que puedan renovarse los acuerdos en este ámbito.

2.5.5.2.4 Verificación de las cuentas

En el Artículo 9, número 103 del Convenio de Montreux (1965), se estipula que el Consejo de Administración dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

De conformidad con el arreglo concertado con el Gobierno de la Confederación suiza, las cuentas de la Unión han sido verificadas regularmente por el Control Federal de Finanzas de la Confederación suiza. El Consejo de Administración ha examinado anualmente los informes detallados de verificación de las cuentas, y ha tomado nota de las certificaciones de exactitud relativas a los estados financieros establecidos por el Secretario General.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, (1965), incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios aprobar definitivamente las cuentas de la Unión. En un documento que se somete separadamente a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N.° 31), figura toda la información necesaria al respecto.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

2.5.5.2.5

Balance de la U.I.T.

en 31 de diciembre de 1972

BALANCE DE LA U.I.T. EN 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O

		- Francos suizos -	
FONDOS MOVILIZADOS			
Fondos líquidos		18.355.231,91	
Anticipos		223.952,05	
Deudores:			
Deudores atrasados	9.751.898,04		
Deudores corrientes	3.034.489,01		
Publicaciones de 1972 facturadas en 1973	728.573.-	13.514.960,05	
Existencias diversas:			
Economato	171.160,75		
Taller Offset	233.221,25		
Papel	251.496,45		
Documentos en venta	1.211.710.-		
Documentos en impresión	156.770,90		
Servicios técnicos	9.810,80	2.034.170,15	34.128.314,16
FONDOS INMOVILIZADOS			
Casa de la U.I.T. (valor de compra 5.000.000 de francos suizos, pagaderos en 10 anualidades; 3 por pagar; valor asegurado 14.250.000 francos suizos) ...		1.-	
Mobiliario y equipo de interpretación simultánea		1.-	2.-
INMOVILIZACIONES DIVERSAS			
Componedora I.B.M. 72, a amortizar			4.898,75
VARIOS			
Activos transitorios			2.382.485,30
Monumento del centenario (Gastos preliminares)			151.006,35
Cuenta de construcción de un ala en la Casa de la U.I.T.			17.713.169,04
			54.379.875,60

BALANCE DE LA U.I.T. EN 31 DE DICIEMBRE DE 1972

P A S I V O

	- Francos suizos -	
FONDOS AJENOS		
Créditos y depositantes	1.834.933,55	
Fondo Comisión Mixta Internacional.	21.431,74	
Contribuciones pagadas por anticipado	28.297.583,79	30.153.949,08
FONDOS PROPIOS		
Fondo de provisión del C.C.I.T.T. .	97.360,80	
Fondo de conservación de la Casa de la U.I.T.	125.654,65	
Fondo de bienestar del personal de la U.I.T.	45.867.40	268.882,85
CAPITAL		
Cuenta de provisión de la U.I.T. ..	1.494.328,83	
Capital de publicaciones	1.134.013,45	
Capital del economato	160.941,21	
Fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea	24.841,60	
	2.814.125,09	
A deducir:		
Descubierto del ejercicio de 1972	- 302.182,48	2.511.942,61
VARIOS		
Cuenta de pagos con cargo a ejercicios cerrados		125.350,-
Pasivos transitorios		3.296.800,88
Donativos con motivo del centenario		389.062,53
Anticipos de la F.I.P.O.I. para la construcción de un ala en la casa de la U.I.T.		17.633.887,65
		54.379.875,60

2.5.5.3 Cuentas atrasadas

La cuestión de las cuentas atrasadas constituye una de las mayores preocupaciones del Consejo de Administración que, en cada una de sus reuniones, ha examinado la situación y tomado las medidas que estaban a su alcance, en cumplimiento, particularmente, de la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965). Gracias a estas medidas y a las perseverantes intervenciones del Secretario General ante las más altas instancias de los países deudores y sus representantes diplomáticos, se ha conseguido la liquidación de buen número de cuentas atrasadas. Sin embargo, ciertos Miembros de la Unión siguen adeudando cantidades importantes (las deudas más antiguas datan de 1950), ya sea en concepto de partes contributivas, ya por el suministro de publicaciones.

A fines de 1972, el importe total de las cantidades adeudadas se elevaba a 9.751.898,04 francos suizos.

Se somete un informe especial a la Conferencia de Plenipotenciarios para exponerle en detalle el estado de las cuentas de los deudores más antiguos y más importantes, así como el historial de las medidas adoptadas para obtener la liquidación de las cuentas impagadas (véase el Documento N.° 33).

2.5.5.4 Verificación interna y externa de las cuentas de la Unión

En su Resolución N.° 12, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) decidió que era oportuno examinar de nuevo la cuestión de la verificación interna de las cuentas de la Unión, y la de la verificación externa. Con este fin, encargó al Secretario General que, en colaboración con el Comité de coordinación, estudiara las dos cuestiones en consulta con la Administración suiza, y que presentara un informe al Consejo de Administración.

El estudio del Secretario General ha sido presentado al Consejo de Administración, el cual, después de examinar detenidamente el conjunto de las cuestiones relativas a la verificación de las cuentas de la Unión, ha decidido poner en conocimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios que no considera necesario introducir modificación alguna en el sistema de verificación interna de las cuentas aplicado actualmente.

Por consiguiente, el Consejo de Administración propone a la Conferencia de Plenipotenciarios se mantengan las disposiciones en vigor en materia de verificación de las cuentas, a saber:

Verificación interna - Efectuada por funcionarios de la Unión, bajo la responsabilidad del Secretario General.

Las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero, relativas especialmente al control de las obligaciones financieras contraídas, a la teneduría de libros y a la Comisión de compras, permiten una verificación interna eficaz y suficiente.

Verificación externa - Efectuada por el Gobierno de la Confederación Suiza, a petición de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Desde la creación de la "Oficina" de la U.I.T., en 1869, han sido siempre las instancias competentes del Gobierno de la Confederación suiza las que han fiscalizado las cuentas de la Unión, en virtud de acuerdos renovados periódicamente.

El Consejo de Administración desea hacer constar su satisfacción por la perfección con que el Control Federal de Finanzas de la Confederación suiza ha desempeñado su mandato y por las economías que de ello se han derivado para la U.I.T. Propone, por consiguiente, que la Conferencia de Plenipotenciarios exprese su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza, y le pida que tenga a bien acceder a la renovación de los arreglos actuales en materia de verificación de las cuentas de la Unión.

2.5.5.5 Estudio sobre las finanzas de la Unión

En su Resolución N.° 11, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) ha encargado al Secretario General que estudie cuantas modificaciones del artículo 16 del Convenio puedan contribuir a mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión, y que presente los resultados de su estudio al Consejo de Administración, a fin de que éste los estudie, y formule a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sugerencias concretas sobre las posibles enmiendas que estime puedan mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión.

Es éste un problema complejo y delicado que ha sido objeto de minucioso estudio en cada una de las reuniones del Consejo de Administración, desde 1969. Las conclusiones de este estudio y las sugerencias que el Consejo de Administración somete a la Conferencia de Plenipotenciarios figuran en un informe especial (Documento N.° 32). Por consiguiente, nos limitaremos aquí a recordar que el mismo consta de las tres partes siguientes:

1. Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados para el pago de los gastos del presupuesto de la Unión.

2. Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales.

3. Saneamiento de las finanzas de la Unión.

2.5.5.6 Coordinación de las actividades presupuestarias y financieras de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas

Durante su 22.ª reunión (1967), el Consejo de Administración examinó el informe sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc de expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas, y adoptó la Resolución N.° 602, en la que se invita al Secretario General a presentar al Consejo un informe sobre la aplicación de esas recomendaciones a las finanzas de la Unión. En 1968 y 1969, el Consejo de Administración examinó el informe preparado por el Secretario General, y tomó nota de que gran parte de las recomendaciones del Comité ad hoc se aplican ya en la Unión, y que el Secretario General ha tomado las medidas necesarias para que se apliquen las que dependen de su autoridad. Sin embargo, en lo que respecta a las sugerencias del Comité ad hoc sobre la adopción de un ciclo presupuestario bienal y del principio de establecimiento del presupuesto teniendo en cuenta la evolución previsible de los gastos ("full budgeting"), el Consejo de Administración estima que esas sugerencias no se adaptan a los métodos aplicados actualmente por la Unión, que dan entera satisfacción. Además, el Consejo de Administración opina que se trata de cuestiones que incumben a la Conferencia de Plenipotenciarios, ya que la primera -ciclo presupuestario bienal- está relacionada con la organización fundamental de la Unión, y que la segunda -presupuesto que tenga en cuenta la evolución previsible de los gastos- repercute en los principios que rigen las contribuciones de los Miembros.

El Secretario General prosigue el estudio de todas las cuestiones, participando en los trabajos interorganizaciones en curso, en el marco del Comité Consultivo sobre Cuestiones Administrativas, y presenta un informe al respecto a cada reunión del Consejo de Administración para informarle de los progresos realizados.

Se hace observar que, hasta la fecha, los resultados obtenidos conciernen fundamentalmente al establecimiento de una terminología común y a las normas de verificación externa de las cuentas.

2.5.5.7 Reglamento Financiero de la Unión

En 1967, se revisó el Reglamento Financiero de la Unión para tener en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965). Con ocasión de esa revisión, se procedió también a una reagrupación general de los capítulos presupuestarios, a raíz del acuerdo del Consejo de Administración, tomado en su 21.ª reunión (1966), de fusionar los gastos de personal, los de misiones y los de oficina en capítulos comunes a los cuatro organismos permanentes de la Unión. Desde entonces, el Reglamento Financiero ha sido objeto sólo de modificaciones leves, principalmente de redacción, y de uniformización, en el ámbito interorganizaciones, de las disposiciones relacionadas con la verificación externa de las cuentas.

2.5.5.8 Fluctuaciones monetarias

Las finanzas de la Unión pueden verse afectadas por fluctuaciones monetarias:

a) del franco suizo, moneda contable de la Unión;

b) del dólar de Estados Unidos, moneda en que se fijan los sueldos y asignaciones de los funcionarios de las categorías profesional y superior, en el régimen común de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas.

En los años de 1965 a 1973, se han producido las fluctuaciones monetarias siguientes:

a) 9 de mayo de 1971: revalorización del franco suizo del orden de 6%, traducida en una modificación del tipo de cambio, que se redujo de 4,32 a 4,08 francos suizos por un dólar de Estados Unidos.

b) 1.° de octubre de 1971: ajuste del tipo de cambio, que pasa de 4,08 a 3,95 francos suizos por un dólar de Estados Unidos.

c) 1.° de enero de 1972: ajuste del tipo de cambio, que pasa de 3,95 a 3,84 francos suizos por un dólar de Estados Unidos.

d) 1.° de octubre de 1972: ajuste del tipo de cambio, que pasa de 3,84 a 3,80 francos suizos por un dólar de Estados Unidos.

e) 1.° de febrero de 1973: ajuste del tipo de cambio que pasa de 3,80 a 3,67 francos suizos por 1 dólar EE.UU.

f) 1.° de marzo de 1973: ajuste del tipo de cambio, que pasa de 3,67 a 3,41 francos suizos por 1 dólar EE.UU.

g) 1.° de abril de 1973: ajuste del tipo de cambio, que pasa de 3,41 a 3,23 francos suizos por 1 dólar EE.UU.

En cada uno de estos casos, se aplicaron las modificaciones del tipo de cambio por acuerdo común de todas las instituciones internacionales de la familia de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

De modo general, se comprueba que estas fluctuaciones monetarias han afectado poco a las finanzas de la Unión. En efecto, la disminución de los sueldos y asignaciones, fijados en dólares de Estados Unidos, se ha compensado en gran parte con el aumento de la asignación por ajuste de destino. Se observa, en cambio, que las asignaciones familiares de los funcionarios de las categorías profesional y superior, así como la asignación escolar, han sufrido una reducción de aproximadamente el 12% sin compensación alguna, y que se han realizado economías sobre las contribuciones pagadas por la Unión, en dólares de Estados Unidos, a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas.

2.5.5.9 Tope de los gastos para los años 1974 y siguientes

La Conferencia de Plenipotenciarios tomará ciertas decisiones que, traducidas en cifras, constituirán las líneas generales que delimitarán el marco dentro del cual habrán de evolucionar las finanzas de la Unión en los próximos años.

Sobre la base de estos datos, la Conferencia fijará, sin duda, para cada uno de los años a los que se apliquen sus decisiones, el tope de los créditos que piense asignar para los gastos iterativos del Consejo de Administración, de los organismos permanentes y de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión. Al propio tiempo, y habida cuenta del programa general que haya establecido, fijará asimismo el tope de los gastos que piense destinar a las conferencias y reuniones de la Unión que se celebren durante dicho periodo.

De este modo, el Consejo de Administración dispondrá de una base jurídica clara para establecer el presupuesto anual de la Unión. Convendría, sin embargo, que, junto con esta base, se renovaran las disposiciones actuales que autorizan al Consejo de Administración para rebasar los límites anuales fijados, en los casos siguientes:

a) en lo relativo a los gastos iterativos y a los gastos de conferencias y reuniones, para tener en cuenta:

   - los aumentos de las escalas de sueldos, de las contribuciones en concepto de pensiones o asignaciones, incluidos los ajustes de destino, que adopten las Naciones Unidas para su personal destinado en Ginebra;

   - las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de Estados Unidos que entrañen gastos suplementarios para la Unión; y

b) en lo que respecta a los gastos de conferencias y reuniones, sólo si puede compensarse el rebasamiento con créditos que hayan quedado disponibles de ejercicios anteriores o con créditos de ejercicios futuros.

En los demás casos en que los topes prescritos por la Conferencia de Plenipotenciarios puedan resultar insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, sólo podrán rebasarse los créditos previa consulta y con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión.

A fin de facilitar el establecimiento de los límites de los gastos para los años 1974 y siguientes, el Consejo de Administración transmite a la Conferencia de Plenipotenciarios, con carácter informativo, el presupuesto provisional de la Unión para 1974, tal como lo ha fijado en su 28.ª reunión (1973), en espera de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el Anexo 11).

2.5.6 Cooperación Técnica

En el Capítulo 5 del presente Informe se exponen las actividades en el ámbito de la Cooperación Técnica.

2.5.7 Edificio de la Unión

2.5.7.1 Ampliación del edificio de la Sede de la Unión

1. En su Resolución N.° 39, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión (Montreux, 1965) autorizó al Consejo de Administración para que adoptara una decisión sobre la mejor forma de resolver el problema de locales para el personal de la Unión y de disponer de salas para las reuniones que hayan de celebrarse en la Sede.

2. En su 23.ª reunión, celebrada en mayo de 1968, el Consejo examinó un estudio preparado a este respecto por el Secretario General, y decidió que debía ampliarse el edificio de la Sede y que se introdujeran ciertas mejoras en el edificio actual. Decidió que el coste de dichos trabajos no debía rebasar la suma de 15.592.000 francos suizos, que sería prestada por la Fundación Inmobiliaria para las Organizaciones Internacionales (F.I.P.O.I.) al 3% de interés anual, pudiendo ser aumentado en ciertas condiciones y llegar a un máximo del $3\frac{1}{2}$% anual, préstamo reembolsable en 25 anualidades. Se consultó a los Miembros de la Unión por telegrama circular, y la mayoría requerida dio su acuerdo sobre los arreglos financieros propuestos por el Consejo. Este último encargó al Secretario General que concertase contratos para el préstamo en cuestión para la adquisición del terreno necesario, y que emprendiese la construcción. Al mismo tiempo, el Consejo decidió que el Secretario General comunicase los planos de ampliación del edificio a todos los Miembros para permitirles enviar, si lo deseaban, dones para contribuir a su decoración y a su mobiliario, o a su equipo.

3. El Consejo decidió también la construcción de una sala de Conferencia para unas 250 personas en un espacio de la nueva ala, para que la U.I.T. pueda celebrar algunas de las reuniones en sus propios locales.

4. La preparación de los planos conformes al plan de urbanismo, y obtener las autorizaciones necesarias cerca de las autoridades competentes requirió un año, de modo que la construcción del edificio empezó en julio de 1969. En su 26.ª reunión, celebrada en 1971, el Consejo de Administración autorizó al Secretario General para que consultara a los Miembros sobre la posibilidad de construir un local suplementario de almacenamiento por una suma de unos 500.000 francos suizos y, a la vez, les informó de que se había hecho evidente que, a causa de los importantes aumentos de precio habidos desde el principio de la construcción del edificio, se rebasarían los créditos autorizados. La mayoría requerida de los Miembros aceptó que se construyera el local suplementario de almacenamiento.

5. En su 27.ª reunión, celebrada en 1972, el Consejo informó a los Miembros de la Unión, por telegrama circular, de que puesto que ya se había concedido la mayor parte de los contratos, se podía presentar una estimación firme del costo final de construcción que era de 23.500.000 francos suizos, incluidos 500.000 francos suizos para la construcción del local de almacenamiento anteriormente mencionado. Además, habría que contar 3.622.000 francos suizos para el costo de instalaciones especiales y gastos de mudanza, incluidas las medidas de seguridad contra incendios, para ajustarse a las nuevas normas municipales. El Consejo propuso que se fijara el tope total de gastos en 27.122.000 francos suizos y que se elevara el préstamo de la F.I.P.O.I a 22.500.000 francos suizos, con un interés máximo del 3½% anual, reembolsable en 25 anualidades de 1.413.000 francos suizos a contar desde el 1.° de enero de 1976. Se ha propuesto que el saldo de 4.622.000 francos suizos se reparta entre los presupuestos ordinarios de 1973, 1974 y 1975. La mayoría requerida de los Miembros aceptó estas medidas financieras.

6. Como la construcción de la ampliación progresó mucho, desde el mes de junio de 1972 pudieron ya ocuparse progresivamente los nuevos locales y se abandonaron todas las oficinas alquiladas en la ciudad antes de Navidad de dicho año, o sea con cuatro meses de antelación a lo previsto.

7. La ampliación así terminada consiste en:

a) Dos sótanos de 5.238 m^2 de superficie útil y un almacén de 570 m^2 (II) ocupados por los servicios de reproducción, documentos y archivos, instalaciones técnicas y almacenes;

b) Una sala de Conferencia de 676 m^2 para 250 delegados;

c) Una torre con entrada en la planta baja, 5 salas de Comité en el primer piso, 13 pisos de despachos con, cada piso, una superficie útil de 296 m^2 y un piso con café-bar, sala de recepción y cocina.

8. Los trabajos de mejora del antiguo edificio, comprendida la ampliación de la cafetería, quedarán terminados en 1973.

9. En el momento de elaborarse el presente Informe, es prematuro indicar cifras definitivas del costo total de los trabajos, pues todavía no se han cerrado las cuentas relativas al edificio. Sin embargo, el Secretario General ha dado al Consejo garantías de que se han adoptado todo género de medidas para evitar toda posibilidad de rebasar el crédito total de 27.122.000 francos suizos aprobado por el Consejo. A su juicio, podrán cerrarse las cuentas en 1974 de manera que el Consejo pueda examinarlas en su reunión de 1975.

10. El Consejo desea manifestar su gratitud al Gobierno Suizo por el préstamo que ha permitido financiar la construcción del edificio y a todos los Miembros de la Unión por sus generosos donativos en especie y en metálico para el nuevo edificio. Los donativos han contribuido no sólo a su embellecimiento, sino que son una prueba más de la buena voluntad y del espíritu de cooperación de los Miembros de la Unión.

11. Conforme al plan de ordenación urbana, los terrenos en que se ha construido la ampliación del edificio de la Sede y el garaje subterráneo de la F.I.P.O.I. adyacente estarán destinados a parque público que se extenderá sobre los sótanos del nuevo edificio de la U.I.T. y del garaje subterráneo. Conforme al plan básico primitivo de ampliación del edificio de la U.I.T., los dos sótanos debían prolongarse hasta el límite del garaje subterráneo. Sin embargo, se observó que los créditos no cubrirían el costo de la obra completa, por lo cual fueron construidos sólo en parte y, por tanto, existe una diferencia de dos plantas de altura entre el garaje, el nuevo edificio y el antiguo edificio. Fácil es observar que esta diferencia ha impedido que las autoridades dieran término al parque público previsto.

La F.I.P.O.I. se ha declarado dispuesta a ofrecer a la Unión un préstamo de 2.500.000 francos suizos al tipo atractivo de interés del 3,5% para prolongar los dos sótanos hasta el garaje, con objeto de que se complete el parque*). El importe del préstamo es suficiente para cubrir los costos de la construcción a los precios actuales. La ampliación del primer sótano proporcionaría una superficie de unos 1.400 m^2, 575 de los cuales representan espacio para oficinas que recibirían luz natural por dos patios. La ampliación del segundo sótano se destinaría a depósito sin luz natural y tendría una superficie de unos 1.230 m^2.

Habiéndose finalizado recientemente las obras del nuevo edificio autorizado por los Miembros y pese a la conveniencia de responder a los deseos de las autoridades de la ciudad, el Consejo no considera conveniente sugerir en el momento presente a los Miembros de la Unión que se recurra a un nuevo préstamo y prefiere proceder de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.5.7.2 Monumento del centenario de la U.I.T.

1. En su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), el Consejo informó a la Conferencia de que:

> "Junto a la Casa de la U.I.T. se erigirá un monumento, haciendo frente a la Place des Nations, realizado sobre la base de un concurso internacional cuyo coste, cifrado en unos 300.000 francos suizos, será sufragado enteramente por contribuciones voluntarias de Miembros y Miembros asociados."

---

*) En el Documento N.º 34 aparece la correspondencia cruzada con la F.I.P.O.I. sobre este asunto.

2. Con motivo del concurso, se eligió un proyecto presentado por un artista soviético, D.B. RIABITCHEV, y el Consejo, en su 21.ª reunión, celebrada en 1966, aprobó un presupuesto para la construcción del monumento. Una vez aprobado el proyecto, se entablaron conversaciones entre el artista y sus colaboradores, por una parte y, por otra, entre el arquitecto, los ingenieros y los contratistas locales por ellos elegidos. Durante esas conversaciones, se comprobó que la construcción de una obra de concepción tan inédita planteaba problemas técnicos más arduos de lo que se había creído, y que su coste rebasaría inevitablemente la cantidad prevista. El Secretario General informó al Consejo sobre esta situación, en su 22.ª reunión, celebrada en 1967. Sin embargo, mientras estaba en estudio la cuestión de encontrar los créditos suplementarios, se comunicó al Secretario General de que ya no sería posible construir el monumento en el lugar previsto, a causa de la construcción de un garaje subterráneo. Además, los trabajos de construcción del Centro Internacional de Conferencias cerca de la U.I.T., así como los de la propia ampliación de la U.I.T. han hecho imposible la elección de otro lugar.

Ahora que todos estos edificios están terminados, parece muy difícil encontrar un sitio conveniente para un monumento de tal importancia.

2.5.8 Publicaciones

2.5.8.1 Costo de las publicaciones y venta

Conforme al artículo 16 (número 233) del Convenio de Montreux (1965) y al Anexo 1 del Reglamento Financiero de la U.I.T., el precio de venta de los documentos publicados por la U.I.T. se determina procurando que los gastos de publicación y de distribución queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

En el periodo de 1965 a 1972, ambos inclusive, las facturas de las imprentas han experimentado un aumento del 60%. Por supuesto, ha aumentado también el costo de las publicaciones en venta. El Consejo ha examinado cada año la política en materia de precios de venta. Para los Miembros, el porcentaje del precio se ha mantenido en un 108% del costo de la publicación y la distribución, salvo un año en que ascendió al 115% debido a una disminución prevista en las ventas. Para otros compradores, los precios varían del 113 al 158%, aunque durante cuatro años los precios se mantuvieron al 135%.

2.5.8.2 Medidas que hay que tomar para acelerar la publicación de las Actas finales

El Consejo de Administración, habiendo examinado la cuestión relativa a la publicación de las Actas finales de las Conferencias de la Unión y de las Asambleas Plenarias y sus Comités Consultivos, llegó a la conclusión de que el tiempo requerido para esta labor era más largo de lo deseado. Adoptó, pues, su Acuerdo N.º 359 (CA25, 1970) en el que se encargaba al Secretario General que informara sobre las medidas que considerara necesarias para publicar los textos de que se trata en los tres idiomas de trabajo de la Unión y en un plazo de 12 meses, evitando, en la medida de lo posible, aumentar los gastos de personal. El Secretario General ha aplicado las medidas necesarias lo más rápidamente posible y se han obtenido ya importantes progresos, pues las Actas finales de las Conferencias administrativas han podido enviarse dentro del periodo establecido y se prevé que el Libro Verde de la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (diciembre, 1972) saldrá a finales de 1973.

2.5.9 Las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Teniendo en cuenta el papel de las telecomunicaciones en las diversas aplicaciones espaciales, la U.I.T. es una de las organizaciones más interesadas en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y ello explica el interés especial manifestado a este respecto por el Consejo de Administración (véanse, entre otras, las Resoluciones N.os 636 y 637 del Consejo de Administración).

En los últimos años, la actividad más importante de la U.I.T. en el ámbito espacial ha sido, sin duda, la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, celebrada en Ginebra en 1971.

En cuanto a los organismos permanentes de la Unión, hay que mencionar las actividades de los Comités Consultivos Internacionales en la esfera del estudio de los sistemas espaciales y de la integración de esos sistemas en la red general. La Comisión Mundial del Plan y las Comisiones regionales tienen debidamente en cuenta desde 1967 los circuitos por satélite.

La I.F.R.B. ha seguido aplicando las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre las telecomunicaciones espaciales a un número creciente de notificaciones.

Las actividades desplegadas en el campo de la cooperación técnica afectan a ámbitos sumamente diversos: participación en la estación terrena de Ahmedabad, estudios de viabilidad de proyectos de sistemas por satélite con fines educativos, sistemas de radiocomunicaciones en caso de catástrofes naturales, seminarios, preparación de manuales, etc.

Se ha hecho un esfuerzo informativo especial en lo que respecta a las actividades de la U.I.T. en materia espacial. Cabe señalar concretamente la exposición TELECOM 71, en la que las técnicas espaciales han ocupado un importante lugar.

Debe observarse a este respecto el valioso instrumento que representan las Resoluciones N.os 636 y 637 del Consejo de Administración relativas, respectivamente, a las actividades y a la función de la U.I.T. en la esfera de las telecomunicaciones espaciales.

De conformidad con la Resolución 1721 (XVI), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1961 y con la Resolución N.° 24 de Montreux, el Consejo de Administración de la U.I.T. ha aprobado cada año el Informe de la Unión sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (el Consejo aprobó en su reunión de 1972 el 11.° Informe). Estos informes siguen siendo favorablemente acogidos por las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo Económico y Social y Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y sus Subcomisiones).

En un ámbito como el espacial, en rápida evolución y donde la cooperación internacional es fundamental, las relaciones entre la U.I.T. y las demás organizaciones interesadas en el espacio revisten particular interés. Tales relaciones se han concretado en la participación e información recíprocas y en diversos contactos personales. La colaboración de las Naciones Unidas merece mención especial; la U.I.T. ha colaborado activamente con la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y sus dos Subcomisiones (asuntos científicos y técnicos y asuntos jurídicos), así como con los dos Grupos de trabajo encargados, respectivamente, de examinar las posibilidades técnicas de la radiodifusión directa por satélite y del examen de sistemas para el estudio a distancia de los recursos de la Tierra.

La U.I.T. ha colaborado, además, con los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados en el espacio y, particularmente, con la UNESCO (participación en misiones conjuntas), la O.A.C.I., la O.C.M.I. y la O.M.M., y con otros organismos (Consejo de Europa, ASBU, CECT, CITEL y Federación Astronáutica Internacional). Hay que señalar, finalmente, su participación en la Conferencia de Plenipotenciarios encargada de dotar al Consorcio Internacional de Comunicaciones por Satélites (INTELSAT) de un régimen definitivo.

2.5.10 Empleo de calculadoras electrónicas en la Unión

1. Con los años se puso cada vez más de manifiesto la necesidad de emplear calculadoras electrónicas en los trabajos técnicos y semitécnicos de la Unión, instalándose en junio de 1962, una calculadora IBM 1401 con carácter experimental. Por su Resolución N.° 552, el Consejo de Administración resolvió, en 1964, instalar una calculadora UNIVAC 1050 en sustitución de la de prueba. Esta calculadora entró en servicio en septiembre de 1966.

2. Al objeto de conseguir una utilización óptima de la calculadora en todos los organismos y servicios de la Unión, el Consejo de Administración en su vigésima segunda reunión (1967), adoptó el principio de centralizar los trabajos de la calculadora (Resolución N.° 617). En junio de 1968 se transfirió de la I.F.R.B. a la Secretaría General la calculadora y el personal más directamente encargado de ella, si bien los medios de programación técnica para las tareas de la I.F.R.B. siguieron a cargo de la Junta (Acuerdo N.° 351 del Consejo de Administración).

3. En febrero de 1969, se instaló con carácter experimental un terminal remoto para aprovechar el exceso de capacidad de la calculadora IBM 360 de mayor potencia de la O.M.S. y poder resolver algunos de los problemas de cierta complejidad para los que la estructura de la calculadora de la U.I.T. no era suficiente. Además, los problemas de mayor complejidad se tramitaron directamente en la calculadora CDC 6600 de gran capacidad del C.E.R.N. Como consecuencia de más de dos años de experiencia y también de la nueva estructura de la calculadora de la O.M.S., que pasó a ser el Centro Internacional de Cálculo (C.I.C.) en marzo de 1971, así como de las modificaciones en la política de precios, se decidió que sería mejor y más económico tanto para el C.I.C. como para la U.I.T. prescindir del terminal y efectuar directamente los trabajos en el C.I.C. o en el C.E.R.N. cuando fuera necesario. El terminal quedó suprimido en septiembre de 1971.

4. Cuando en septiembre de 1966 se puso en servicio la calculadora UNIVAC 1050, era ya necesario aumentar al máximo la capacidad de memoria para poder llevar a cabo los trabajos normales. El Consejo de Administración, en su 24.ª reunión, considerando:

a) La problemática capacidad de esta calculadora para proporcionar un servicio continuo y ajustarse al estricto horario requerido por los correspondientes trabajos de la Unión;

b) La eficacia de funcionamiento y las limitaciones de la máquina;

c) La necesidad de aumentar la eficacia de las secretarías;

encargó al Secretario General que efectuara un estudio detallado de las posibles soluciones para hacer frente a las necesidades de servicio de calculadora de la Unión durante los cinco a siete años siguientes (Resolución N.º 654 del Consejo de Administración).

5. El Consejo de Administración, en su 25.ª reunión (1970), tras un examen a fondo del estudio detallado llevado a cabo por el Secretario General y teniendo en cuenta:

a) La necesidad de que la Unión disponga de una calculadora flexible y moderna de suficiente capacidad, susceptible de ampliación en el futuro, para realizar algunos de sus deberes estatutarios y otras tareas asignadas a la Unión, incluidos los servicios a las Administraciones, cada año mayores en cuanto a volumen y complejidad;

b) La necesidad de convertir los programas de la actual calculadora de la Unión a lenguajes universales, flexibles y compatibles al objeto de mejorar la cooperación entre las organizaciones y el servicio a las Administraciones;

c) La posibilidad de establecer un sistema común de medios de cálculo electrónico de las Naciones Unidas (Resolución N.º 1455 del ECOSOC);

resolvió que la U.I.T. dispusiera de una calculadora adecuada a sus necesidades que estuviera bajo su dirección. (Resolución N.º 679 del Consejo de Administración).

6. El Secretario General adoptó las medidas necesarias y tras examinar las ofertas recibidas de las compañías internacionales, optó, previa consulta con los miembros del Comité de Coordinación, por el arriendo de una calculadora Siemens 4004/135. A fines de 1971, empezaron los trabajos necesarios para pasar a utilizar la nueva calculadora que, instalada en 1972 y después de múltiples pruebas y de funcionar paralelamente con la antigua calculadora, entró en explotación en enero de 1973, sin que sufrieran interrupciones los servicios en la Sede y a las Administraciones. La Unión seguirá utilizando cuando proceda medios de cálculo ajenos para ciertas funciones de carácter esporádico que exigen una calculadora más grande de lo que requiere el servicio interior de la U.I.T. o para funciones especializadas. En 1972, el tiempo de utilización de medios de cálculo exteriores fue de unas dos horas, frente a 3.000 horas de utilización interna.

7. Se vendió la antigua calculadora UNIVAC en 100.000 francos suizos y la suma recibida se destinará a las funciones de transición a la nueva calculadora y a la conversión de programas, funciones ambas cuya amortización está prevista para el periodo 1971-1976.

8. En el Cuadro A aparecen datos estadísticos de utilización de la calculadora en la U.I.T.. Durante los diez últimos años, la calculadora trabajó más de 22,000 horas al ritmo de aproximadamente 100.000 operaciones/segundo en aplicaciones destinadas a producir material de utilidad para los organismos de la Unión, ya sea como medio auxiliar en la realización de sus tareas o ejecutando algunas de ellas. No es posible expresar en cifras el volumen de este trabajo, si bien los beneficios para la Unión han sido inmensos. Los organismos permanentes tuvieron la posibilidad de introducir nuevos métodos en algunos de sus trabajos y la calculadora se utilizó para realizar complicadas tramitaciones y cálculos. También fue posible reducir el ritmo de crecimiento anual del personal de la Unión en las secciones en que se introdujo el empleo de la calculadora para la tramitación de datos, ya que ésta dejó tiempo libre al personal existente para hacer frente al aumento de trabajo.

En particular, la Unión ha obtenido gran provecho utilizando los servicios de la calculadora para los trabajos de la Sede y, en especial, para los servicios relacionados con la I.F.R.B. y con la División "Relaciones con los Miembros" de la Secretaría General. Entre las funciones de cada uno de estos órganos figura la de coordinar y dar curso a una gran variedad de información necesaria para la planificación y explotación de los servicios de telecomunicaciones de los Miembros (servicio telefónico y telegráfico público, servicios de radiocomunicaciones, estaciones costeras y de barco, etc.). La calculadora ha simplificado la tramitación de las notificaciones de frecuencias y los exámenes técnicos, y la preparación de otros tipos de material para su impresión directa en ciertas Publicaciones de Servicio, con las economías consiguientes al prescindir de funcionarios encargados de comprobar los manuscritos y corregir las pruebas de imprenta. También se hicieron economías en gastos de embalaje y franqueo.

Se calcula que, en los exámenes técnicos de la I.F.R.B. y las Publicaciones de Servicio ya suministradas a la calculadora, la tramitación electrónica de datos ha permitido economizar en nóminas y otros conceptos más de 1 millón y medio de francos suizos al año, independientemente de la contribución sustancial al rendimiento y la rapidez del servicio. Por ejemplo, se ha reducido el tiempo necesario para examinar las notificaciones enviadas a la I.F.R.B., que ha pasado de 12/15 semanas a 6/9 y, aprovechando las posibilidades que ofrece la nueva calculadora, se realizan actualmente estudios para seguir progresando en esta dirección.

2.5.10

9. La lista de las principales aplicaciones de la calculadora figura en el Cuadro B y la de sus posibles aplicaciones futuras en el Cuadro C. Se están ya realizando estudios preliminares de viabilidad o de detalle sobre algunas de estas aplicaciones (marcadas con un *)). Uno de estos estudios versa sobre los nuevos métodos y procedimientos para realizar las publicaciones de la U.I.T. con ayuda de la nueva calculadora, asunto que va unido al estudio de la revisión de los métodos de trabajo del C.C.I.T.T. La V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. aprobó nuevos métodos propuestos para su empleo en la elaboración de publicaciones.

10. Los trabajos expuestos en el Cuadro C, cuya enumeración no es exhaustiva, deben realizarse dentro de un periodo razonable de tiempo, a fin de que la Unión pueda sacar un mayor provecho aún de las posibilidades de la nueva calculadora. El ritmo de adecuación de esas tareas al empleo de la tramitación electrónica, dependerá de las prioridades internas y de la disponibilidad de nuevos analistas de sistemas de calculadora.

CUADRO A

UTILIZACIÓN DE LA CALCULADORA

a) en horas

Año	Total[1)]	Apl.	Prueba	Máquina utilizada
1963	2414	1698	716	IBM 1401
1964	2723	1791	932	IBM 1401
1965	2812	2227	585	IBM 1401/UNIVAC 1050
1966	2789	2069	720	UNIVAC 1050
1967	3132	2114	1018	UNIVAC 1050
1968	3043	2364	679	UNIVAC 1050
1969	2980	2235	745	UNIVAC 1050
1970	3149	2405	744	UNIVAC 1050
1971	2787[2)]	2626	161	UNIVAC 1050
1972	2979[3)]	2743	236	UNIVAC 1050

b) en porcentaje por organismo

Año	I.F.R.B.	S.G.	C.C.I.R.	C.C.I.T.T.	Varios
1968	73	14	7	-	6
1969	73,8	16,9	1,8	-	7,5
1970	68,6	17,2	1,1	0,6	12,5
1971	69,1	15,6	1,0	0,1	14,2
1972	78,3	16,4	0,5	0,3	4,5

Observaciones: 1) El total no incluye las horas de utilización de la calculadora con carácter de "oficina de servicios", fuera de la Unión.

2) En esta cifra no se incluyen 137 horas de prueba para pasar al sistema Siemens.

3) En esta cifra no se incluyen 1890 horas para pasar al sistema Siemens.

4) Antes de 1968, la I.F.R.B. estaba encargada de la calculadora.

2.5.10

CUADRO B

PRINCIPALES APLICACIONES DE LA CALCULADORA EN LA U.I.T. (1972)

- Mantenencia del Registro Internacional de Frecuencias
- Exámenes técnicos (cálculos de interferencia hasta 28 Mc/s)
- Circular semanal de la I.F.R.B.: a) RR Artículo 9
  b) RR Artículo 10
  c) Secciones especiales
- Secciones recapitulativas especiales de las circulares semanales de la I.F.R.B.
- Procedimiento de investigación (RR 516)
- Estudios especiales de exámenes técnicos (RR Artículo 9, Sección VII)
- Tabulaciones del Registro para distintos estudios
- Extractos e información de distintos registros para estudios y otros fines (Sede, administraciones, etc.)
- Lista internacional de frecuencias (Lista I):
  a) Edición
  b) Suplementos
- Estaciones fijas (Lista II): a) Edición
  b) Suplementos
- Estaciones de radiodifusión que funcionan por debajo de 5 950 kHz (Lista IIIA):
  a) Edición
  b) Suplementos
- Estaciones de radiodifusión que funcionan entre 5 950 y 26 100 kHz (Lista IIIB):
- Lista anual de las frecuencias de radiodifusión por ondas decamétricas
- Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas:
  a) Provisionales
  b) Definitivos
- Resumen de la información de comprobación técnica de las emisiones:
  a) Normal
  b) Radiodifusión por ondas decamétricas (para uso de la Sede)

- Distintivos de llamada de las estaciones del servicio móvil marítimo (Lista VIIA):
  a) Edición
  b) Suplementos
- Distintivo de llamada de otras estaciones distintas de las del servicio móvil marítimo (Lista VIIB):
  a) Edición
  b) Suplementos
- Estaciones de barco (Lista V):
  a) Edición
  b) Suplemento
- Nomenclátor de las oficinas telegráficas:
  a) Edición
  b) Suplementos
- Índices de posiciones geográficas:
  a) Por nombres de estaciones
  b) Por países
- C.C.I.R. (Cálculo mensual de las predicciones de los índices de propagación ionosférica)
- Estudios del C.C.I.R. (Comisiones de estudio 5 y 6)
- Cálculos del C.C.I.T.T. relativos a la calidad del servicio telefónico (Comisión de estudio XIII)
- Información sobre Cooperación Técnica para el P.N.U.D.
- Sistemas integrados para la Sección de Ventas, cuentas deudoras y servicio de expedición
- Servicio de reproducción: Análisis de costos, imputación de gastos. Diversas estadísticas sobre tipo de trabajo y tiempo de ocupación de las máquinas
- Presupuesto de sueldos
- Control de presupuesto de personal
- Lista de pagos del personal destinada al Banco
- Caja de Pensiones
- Caja de Seguros de Enfermedad
- Inventario de suministro de oficinas y varios
- Índices analíticos: a) Boletín
  b) Archivos
  c) Fototeca

2.5.10

CUADRO C

POSIBLES APLICACIONES FUTURAS DE LA CALCULADORA

(sobre las indicadas con un *) se están realizando ya trabajos)

I. SECRETARÍA GENERAL

- Composición automática de publicaciones de la U.I.T.: Composición con ayuda de la calculadora de publicaciones que en la actualidad se realizan mediante linotipia en la imprenta. Ello tendría la ventaja de poder registrar en medios magnéticos el texto básico para su utilización posterior cuando haya que publicar el texto puesto al día*).

- Sistemas de documentación: Integrado en los proyectados sistemas de información de gestión de la Junta Interorganizaciones y del P.N.U.D., servicio que permite identificar rápidamente toda la documentación de que se dispone sobre determinada serie de temas relacionados (o que se excluyen) entre sí.

- Sistema de documentación de textos regulativos de la U.I.T.: Con el aumento del volumen y la complejidad de los textos regulativos de la U.I.T. aumentará constantemente la dificultad de asegurar la rápida identificación de interdependencias y analogías entre distintas disposiciones. Este sistema sería útil en periodos de conferencia para los Miembros y el trabajo diario de la Sede y aseguraría en cierta medida que los conocimientos especiales sobre textos normativos no se pierden con la marcha o jubilación de los funcionarios.

- Estadísticas de telecomunicaciones (Resolución N.° 675): Establecer un banco de datos de estadísticas de telecomunicaciones del que puedan extraerse rápidamente cualquier grupo de datos necesarios para, por ejemplo:

  a) Preparación de un anuario con estadísticas de telecomunicaciones.

  b) Series recurrentes de datos dentro de ciertas rúbricas.

  c) Atender las peticiones de las conferencias de la U.I.T.

  d) Atender las peticiones del Departamento de Cooperación Técnica.

  e) Atender las peticiones de las administraciones de los Miembros u otras peticiones autorizadas.

- Mejoras necesarias de los métodos empleados para preparar documentos de servicio para telegrafía y telefonía.

- Mejoras necesarias de los métodos empleados para preparar los documentos de servicio para el servicio móvil marítimo[1] (Artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones): Esos documentos se preparan en la actualidad empleando métodos de trabajo discontinuos, aceptables mientras el número de entradas y enmiendas era reducido, pero que lleva ahora a una pérdida considerable de tiempo[2] y operaciones innecesariamente repetidas. Un control de calidad como el que se prescribe en el número 815 del Reglamento de Radiocomunicaciones sólo puede efectuarse en la actualidad con carácter intermitente para países de muestra. Con nuevos programas de calculadora esta operación podría convertirse en un producto derivado de los trabajos normales.

- Planificación, programación en el tiempo y estudio de los proyectos de Cooperación Técnica para comunicar regularmente la información al P.N.U.D., dando prioridad a los aspectos de gestión y, en especial, al control presupuestario*).

- Planificación y optimización de las redes telefónicas con vistas a estudios de preinversión (D.C.T.)*).

- Inventario del equipo para la Cooperación Técnica y archivo de posibles proveedores de equipos específicos.

- Nóminas, incluida la Caja de Pensiones, además de otros seguros, instrucciones al banco, distintos análisis y todas las listas necesarias para la gestión del Departamento de Personal (expedientes personales, organigramas, cuadros de distribución geográfica, etc.)*).

---

1) - Nomenclátor de las estaciones costeras (RR 805)
   - Nomenclátor de las estaciones de barco (RR 806)
   - Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales (RR 807)
   - Lista alfabética de distintivos de llamada de las estaciones del servicio móvil marítimo (RR 809).

2) La Secretaría General está ahora estudiando cuáles son los medios necesarios para asegurar que esas publicaciones aparecen con la periodicidad prescrita en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR 824 - 827).

- Cambios motivados por las mejoras de las nuevas máquinas facturadoras en los programas de ventas.

- Sistema para tratar periódicamente los distintos resultados obtenidos con la nueva máquina contabilizadora para el Departamento de Finanzas.

- Concordar la lista de direcciones de la División de información con la lista de direcciones de ventas para crear un sistema de banco de direcciones con objeto de disponer de listas de direcciones postales seleccionadas según la materia de interés.

- Modificaciones mayores de los programas del Servicio de Expedición (etiquetas).

- Listas para contratar personal según determinadas calificaciones, etc.

- Cálculo de los gastos comunes de personal (véase CA. Doc. 3874).

- Facturación y control de existencias, cifras de costo.

- Cálculo de los precios estimados y reales de las publicaciones.

- Diccionario de términos de telecomunicaciones.

- Listas de terminología de telecomunicaciones en varios idiomas, periódicamente actualizadas, para uso del servicio de traducción de la U.I.T. así como de los editores y escritores técnicos.

- Sistema de inventario de ficheros, registro y archivos.

- Sistema de estudios de la marcha de los distintos trabajos para la publicación de los documentos de las Comisiones de estudio y otros trabajos a largo plazo.

II. I.F.R.B.

- Mejoras en la impresión de los documentos de trabajo semanales de la Junta en los que figuran los resultados de los exámenes técnicos de las notificaciones para formular las conclusiones apropiadas.

- Mejoras en la preselección de las asignaciones probablemente afectadas para el examen técnico de las notificaciones.

- Examen de los métodos de cálculo de las distancias.

  a) Incorporación al Registro de la distancia correcta, valores de M.U.F. y de la intensidad de campo calculados respecto de las asignaciones registradas.

  b) Incorporación al Registro del nivel de ruido y de la intensidad de campo mínima que ha de protegerse en cada punto de recepción.

- Determinación de la distancia de coordinación y de la densidad de flujo de potencia de un satélite producida en la superficie de la tierra, de conformidad con los parámetros notificados.

- Mejoras en la preparación de la Lista anual de frecuencias de radiodifusión en ondas decamétricas y de la Lista IIIB.

- Revisión de los métodos de preparación de las nuevas ediciones de las Normas Técnicas de la I.F.R.B.

- Comparación entre los Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas y los resultados de la comprobación técnica. Examen técnico de los horarios, etc.

III. C.C.I.R.

- Cálculo de la M.U.F. y de las F.O.T. a partir de los datos del Informe 340-1 del C.C.I.R.

- Cálculo del ruido atmosférico, industrial y cósmico a partir de los datos del Informe 322 del C.C.I.R.

- Cálculo de la intensidad de campo y de la confiabilidad de la transmisión por ondas decamétricas, de conformidad con la Resolución 7-2 y del Informe 252-2 del C.C.I.R.

- Estudios sobre la utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas (Informes 413, 414 y 415 del C.C.I.R.).

- Estudios sobre compatibilidad electromagnética (Programa de estudios 7-1C/8 del C.C.I.R.)

- Cálculo de la distancia de coordinación en las comunicaciones espaciales (Capítulo 9 de la R.M.E., 1971).

- Diagramas de antena para las radiocomunicaciones por ondas decamétricas y servicios espaciales (Doc. V/96 del C.C.I.R., Boulder 1968).

IV. C.C.I.T.T.

- Estudios económicos de las telecomunicaciones - Tramitación de correlaciones de datos (estudios del GAS/5 del C.C.I.T.T.).

- Correlaciones de estudios sobre "factores humanos" en telefonía (estudios del Grupo de trabajo II/5 de la Comisión de estudio II del C.C.I.T.T.).

- Tramitación de datos de las pruebas prácticas de la tramitación centralizada de los resultados de observaciones de servicio (Comisión de estudio XIII).

2.5.10

- Tramitación de datos sobre observaciones de la calidad de servicio (estudios de la Comisión de estudio XIII del C.C.I.T.T.).

- Estudios relativos al encaminamiento alternativo para la Comisión de estudio XIII del C.C.I.T.T.

- Recopilación de datos sobre las vías de encaminamiento y el volumen del tráfico para las Comisiones Mundial y Regionales del Plan C.C.I.R. - C.C.I.T.T.

- Cálculos para el Laboratorio del C.C.I.T.T.

2.5.11 Estatuto Jurídico de la U.I.T. en Suiza

2.5.11.1 En su Resolución N.° 41, la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) encarga al Secretario General:

"1. que, en nombre de la Unión, negocie con las autoridades competentes de la Confederación Suiza la conclusión de un acuerdo que establezca los privilegios e inmunidades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Suiza;

2. que informe al Consejo de Administración, en su próxima reunión, sobre los resultados de estas negociaciones."

y encarga al Consejo de Administración:

"que estudie y, si procede, apruebe el acuerdo negociado por el Secretario General."

2.5.11.2 En su 21.ª reunión, en mayo de 1966, el Consejo de Administración encarga al Secretario General que negocie con las autoridades suizas un proyecto de Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la U.I.T. siguiendo las grandes líneas del Acuerdo existente con la Organización de las Naciones Unidas, aplicado por analogía a la Unión; y que elabore y presente al Consejo en su próxima reunión un análisis comparativo detallado acerca del estatuto jurídico, privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas de las Naciones Unidas con sede en Suiza o fuera de Suiza, así como de los privilegios e inmunidades acordados a los representantes de los países Miembros, a los funcionarios de alto rango y demás funcionarios de dichos organismos.

2.5.11.3 Durante su 26.ª reunión, en 1971, el Secretario General presentó al Consejo un proyecto de acuerdo establecido, tras negociaciones con las Autoridades suizas, siguiendo las grandes líneas del acuerdo existente entre las Naciones Unidas y la Confederación. Después de haber estudiado este proyecto, y escuchado los comentarios de los representantes de la Asociación del personal de la Unión, el Consejo adoptó su Resolución N.° 690 por la que autorizaba al Secretario General a firmar el acuerdo. Éste fue firmado por las dos partes el 7 de julio de 1971, en Berna.

2.5.12 Discusión general sobre el futuro de la Unión

En la 25.ª reunión del Consejo, se sugirió que, en el futuro, se consagrara una parte de la reunión a la discusión del funcionamiento de la Unión en general: cómo satisface a las necesidades de los tiempos actuales, habida cuenta de la evolución extraordinariamente rápida de las telecomunicaciones en los últimos años, y qué cambios podrían ser convenientes para que funcionara lo más eficazmente posible en años venideros.

En la 26.ª reunión, la discusión se centró en torno a un documento presentado por el representante de Australia en el Consejo (Documento N.º 4178 y Addéndum), en el que se enunciaban no sólo las virtudes de la Unión, (por ejemplo, el espíritu de cooperación internacional, la base empírica de la labor de la Unión, su imparcialidad comercial y política y el enriquecimiento de ideas mediante la consulta internacional), sino también sus puntos débiles. El documento concluía que la Unión tal vez debiera recapacitar sobre sus fuerzas y debilidades y la naturaleza de las mismas, sobre el volumen de trabajo y las influencias que experimente en el futuro antes de emprender los estudios detallados necesarios para permitir a nuestra organización adaptarse para responder al reto del futuro.

Al presentar el Documento N.º 4178, Australia sugirió que las cuestiones aludidas en el mismo podrían servir como "puntos de referencia" con los que se pudieran comparar cualesquiera propuestas de modificación.

El Consejo decidió enviar el documento a los Miembros de la Unión por considerar que sería una buena base de reflexión para los preparativos de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973.

Algunas administraciones formularon comentarios sobre el Documento N.º 4178. He aquí los puntos principales de estas observaciones:

- Estados Unidos de América

  La capacidad de la Unión para evolucionar sobre una base de cooperación ha representado a veces un proceso lento y laborioso que, no obstante, ha resultado hasta la fecha eficaz para facilitar el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones en todo el mundo. Sin embargo, no estamos convencidos de que el ritmo de progreso haya sido lento o que la U.I.T. no se ha adaptado al cabo del periodo necesario (Documento N.º 4264);

- Australia

  La Post Office de Australia desarrolló sus puntos de vista en torno al empleo de "puntos de referencia" (Documento N.º 4265);

2.5.12

- Brasil

Brasil estimó que el futuro de la Unión no debiera examinarse hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pues no sólo afecta a los aspectos técnicos de las actividades de la Unión sino también a su orientación general (Documento N.° 4270);

- Japón

Puso de relieve cinco aspectos:

- perfeccionamiento de las actividades de la Unión,
- finanzas de la Unión,
- transmisión de datos,
- transmisión por láser y
- sistema global de telecomunicaciones.

En los debates correspondientes, se convino en que el examen detallado de la cuestión correspondía más a la Conferencia de Plenipotenciarios. Por tanto, se tomó nota de los documentos mencionados que fueron distribuidos a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento (Documento N.° 4368).

2.5.13 Estadísticas de telecomunicaciones

Introducción

Esta sección del Informe tiene carácter informativo y se incluye por si la Conferencia de Plenipotenciarios desea dar orientación al Consejo sobre la política que ha de seguir en el futuro.

1. Estadísticas publicadas por la U.I.T.

La Secretaría General de la U.I.T. publica actualmente estadísticas de telecomunicación, en cumplimiento de las disposiciones del Convenio (números 136 y 138). La selección de las estadísticas se efectúa de conformidad con las decisiones de las Conferencias administrativas competentes o del Consejo de Administración y se pone al día de vez en cuando siguiendo el asesoramiento de los organismos permanentes (por ejemplo, los Comités Consultivos de las administraciones Miembros). Las disposiciones actualmente en vigor están contenidas:

- en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico;

- en el artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que respecta a la Estadística de radiocomunicaciones que, debe señalarse, se refiere únicamente al servicio de correspondencia pública encaminado por las estaciones del servicio móvil marítimo;

- en las Recomendaciones del C.C.I.T.T. sobre Estadística general de telefonía (Recomendación E.400) y Estadística general de telegrafía (Recomendación F.91) y en la Recomendación del GAS/5 relativa al Anuario estadístico de las telecomunicaciones del sector público.

2. Utilidad de las estadísticas de telecomunicaciones

2.1 Las estadísticas de telecomunicaciones son de considerable valor para las administraciones así como de gran interés para la industria y el público en general. Algunas de las posibles aplicaciones de estas estadísticas son:

- permitir a los Miembros de la Unión seguir la evolución general de las telecomunicaciones en el mundo y ayudarles de esta forma en la planificación de las inversiones, habida cuenta de la experiencia anterior y de la situación en países distintos al país interesado;

- determinar la influencia de modificaciones en la normalización o la reglamentación (por ejemplo, si se conoce el número de instalaciones que utiliza alguna determinada banda de frecuencias pueden evaluarse las consecuencias de un cambio de la atribución de los servicios a esa banda). Ese tipo de información sería especialmente útil en ciertas conferencias administrativas de la Unión, así como para los fabricantes de equipo;

- poner de manifiesto las modificaciones que permiten el desarrollo de la técnica y de la explotación (por ejemplo, estudio de la influencia de las técnicas modernas de la transmisión en la congestión del espectro);

- facilitar datos fundamentales durante las reuniones de determinados grupos o comisiones;

- proporcionar ciertas informaciones útiles a los expertos de la Cooperación Técnica de la U.I.T.

2.2 Estudios comparativos basados en informaciones estadísticas permitirían:

- comprender mejor la importancia, cada vez mayor, que tienen las telecomunicaciones en las economías nacionales y en la economía mundial y poner de manifiesto el papel que la U.I.T. desempeña en esta materia y en especial, en el seno de las instituciones especializadas;

- a los responsables de las telecomunicaciones de un país, disponer de elementos importantes para obtener en el plano gubernamental los recursos financieros que necesiten para el desarrollo de sus redes de telecomunicación.

2.3 Las estadísticas de telecomunicaciones que prepara en la actualidad la U.I.T. sólo satisfacen parcialmente estas necesidades y se impone por consiguiente que la Unión amplíe algunas de sus actividades estadísticas. Para las organizaciones de las Naciones Unidas, sería de suma utilidad disponer de estadísticas más amplias sobre las telecomunicaciones, entre otras actividades, con objeto de asegurar que se facilita información completa al ECOSOC o para aportar elementos más precisos en el marco del segundo decenio para el desarrollo. La expansión de los sistemas de información en las organizaciones de las Naciones Unidas constituye un argumento más en favor de la ampliación de las actividades de la U.I.T. en esta materia.

2.4 Una de las principales ventajas de desarrollar las estadísticas de las telecomunicaciones internacionales sería cierta unificación de las rúbricas de las estadísticas nacionales, lo que podría ser de especial utilidad para los países en desarrollo y, en numerosos casos, facilitar los trabajos de los expertos de Cooperación Técnica.

2.5 El dinamismo con que se ocupan de este problema las organizaciones regionales en telecomunicaciones, alguna de las cuales trabaja desde hace tiempo sobre esta materia, hace también que la duplicación de esfuerzos y el desarrollo de métodos distintos constituya un verdadero peligro.

3. Evolución histórica

3.1 En el periodo de estudios 1964-1968 del C.C.I.T.T., el Grupo Autónomo Especializado N.° 5 (GAS/5), encargado del estudio de los problemas económicos relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones y que basa en estadísticas gran parte de sus trabajos, señaló en estas estadísticas un cierto número de lagunas. Por ello, en su informe a la IV Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., Mar del Plata, 1968, el GAS/5, tras señalar que las estadísticas relativas a las telecomunicaciones distribuidas por la U.I.T., apenas habían evolucionado desde fines del siglo pasado, subrayó el interés que representaría en numerosos aspectos, y en especial para los países en desarrollo, la publicación por la U.I.T., a semejanza de otras organizaciones internacionales, de series de datos estadísticos económicos que fueran al mismo tiempo, precisos y significativos.

3.2 Aprobadas por la IV Asamblea Plenaria las consideraciones y sugerencias formuladas por el GAS/5, el Director del C.C.I.T.T. planteó oficialmente, a principios del año 1969 a la Secretaría General de la U.I.T., el problema de la "modernización" de las estadísticas.

4. Evolución del Comité de Coordinación

4.1 Dado que el problema de las estadísticas reviste interés para todos los organismos de la Unión, el Comité de Coordinación decidió en aquella época crear un pequeño grupo integrado por representantes de cada organismo y encargado de preparar un informe sobre esta materia.

4.2 En el mandato de ese Grupo se pide:

- "Que se haga el inventario de las estadísticas internacionales de telecomunicaciones disponibles dentro o fuera de la U.I.T.";

- Que se considere cuáles podrían ser las bases de establecimiento de nuevas estadísticas de telecomunicaciones a partir de los datos facilitados por el C.C.I.T.T., y de la lista de los datos que deben establecer las Comisiones de estudio del C.C.I.R., según el § 1 de la Resolución N.° 37 del C.C.I.R. En este estudio deberían considerarse las principales necesidades, sin dejar de tener en cuenta las dificultades que podrían presentar, para las administraciones, la reunión de un número de datos demasiado importante;

- Que se estudien todas las demás implicaciones y, especialmente, la forma en la cual esas estadísticas de telecomunicaciones podrían compendiarse en un "Anuarion Estadístico de Telecomunicaciones";

- Que se examinen los problemas principales relacionados con la utilización de una calculadora electrónica para los trabajos estadísticos;

- Que se establezca, para el Secretario General, un Informe anual sobre este asunto.

5. Medidas adoptadas por el Consejo de Administración

5.1 El Consejo de Administración aprobó en su 25.ª reunión la Resolución N.° 675, en respuesta al interés mostrado en el C.C.I.T.T. y en el C.C.I.R. por la ampliación de las estadísticas internacionales de telecomunicación, en la que encarga al Secretario General:

1. Que, en colaboración con el Comité de Coordinación haga acelerar, en lo posible, los trabajos que el Grupo "Estadísticas" ha iniciado en esta materia, en cumplimiento de su mandato, y

2. Que le presente un informe anual sobre los progresos realizados por este Grupo en dicho campo.

6. Grupo de trabajo "Estadísticas"

6.1 El Grupo de trabajo "Estadísticas" llegó a la conclusión de que era necesario determinar con sumo cuidado las rúbricas que han de ser objeto de estadísticas. Los cuestionarios que con este fin se envíen a los países Miembros deben ser lo bastante completos para satisfacer la mayor parte de las demandas que lógicamente cabe esperar. No debe pedirse a las administraciones un esfuerzo demasiado grande.

6.2 Una de las líneas directrices adoptadas por el C.C.I.T.T. para fijar la lista de las rúbricas que deben incluirse en el Anuario estadístico era que muchos países faciliten información sobre un número limitado aunque cuidadosamente seleccionado de datos. El C.C.I.T.T. también ha acordado que el Anuario incluya listas recurrentes de datos estadísticos.

6.3 Para asegurar una cierta homogeneidad, tal vez fuera conveniente adoptar estos principios de una manera general en la U.I.T. en la medida en que sea compatible con los trabajos de los otros organismos.

6.4 Si se hace abstracción de algunas rúbricas expresamente previstas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, parece que en definitiva incumbe principalmente a los C.C.I. (Comisiones del Plan inclusive) elaborar la lista de rúbricas que podrían ser objeto de estadística. La I.F.R.B. podría igualmente, en el marco de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, solicitar las informaciones que necesite para la preparación técnica de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones.

6.5 El Grupo de trabajo "Estadísticas" examinó los principales problemas relacionados con el empleo de la calculadora electrónica para trabajos de estadística y observó que el empleo de la calculadora para tramitar datos estadísticos obedece principalmente a razones de economía y utilidad. Con la publicación del Anuario estadístico de las telecomunicaciones del sector público la cantidad de datos que han de tramitarse y publicarse será tal que empieza a ser económicamente preferible recurrir a técnicas electrónicas de tramitación de datos.

6.6 En opinión del Grupo "Estadísticas", podría además completarse el "banco de datos" así obtenido, para fines no de publicación, mediante:

- ciertas rúbricas seleccionadas de información general facilitada por los anuarios estadísticos de las Naciones Unidas e instituciones especializadas;
- información relativa a las telecomunicaciones facilitada en contestación a cuestionarios de la U.I.T., o sacada de los informes anuales de las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas (pese a que dichos informes no son homogéneos);
- información a disposición del público en la Sede de la Unión (en especial en la I.F.R.B.).

6.7 Todos estos datos estadísticos se grabarían en la Sede en cinta magnética. Con la calculadora electrónica, sería posible extraer rápidamente cualquier conjunto de datos que se considerara oportuno, por ejemplo:

- Para facilitar series recurrentes para ciertas rúbricas;
- Para responder a la petición de una conferencia de la Unión;
- Para responder a una petición del Departamento de Cooperación Técnica;
- Para responder a la petición de una administración Miembro.

6.8 A este respecto debe mencionarse que la creación de un "banco de datos" en la U.I.T., aprovechando la existencia de la calculadora de la U.I.T., se mencionó por primera vez en la reunión de la Comisión del Plan para Europa, en Varsovia, en octubre de 1970, y se volvió a suscitar con motivo de la reunión de la Comisión del Plan en Venecia en octubre de 1971. Los miembros de esta Comisión manifestaron entonces su acuerdo en utilizar una calculadora electrónica para constituir un banco de datos para sus trabajos.

6.9 También se estudió esta cuestión al reunirse en Ginebra, en julio de 1972, el Grupo Ad hoc encargado por la Comisión Mundial del Plan de examinar los métodos de trabajo de esta Comisión. En su Informe, que fue presentado a la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. en diciembre de 1972 y aprobado por ésta, el Grupo Ad hoc de la Comisión Mundial del Plan sugirió la utilización de una calculadora electrónica para constituir un banco de datos y recomendó además mejorar, racionalizar y evitar las duplicaciones en la elaboración y publicación de las estadísticas.

6.10 El Grupo "Estadísticas" tomó también nota de los progresos realizados en los Comités consultivos.

6.11 El Grupo autónomo especializado (GAS/5) del C.C.I.T.T. encargado de las condiciones y del desarrollo de las telecomunicaciones, presentó a la aprobación de la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1972) un proyecto de Recomendación relativo a la publicación de un "Anuario estadístico de las telecomunicaciones del sector público", con cierto número de datos estadísticos que el mismo Grupo había seleccionado y definido. Incluso se precisó hasta cierto punto la presentación material en este Anuario de la serie de datos estadísticos.

6.12 Este proyecto de Recomendación fue aprobado por unanimidad por la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1972), con lo que la situación en lo que respecta a las estadísticas que corresponden a la esfera de competencia del C.C.I.T.T. es la siguiente:

- Los datos estadísticos relativos a telecomunicaciones del sector público, que han de publicarse, están claramente definidos y parece conveniente no modificarlos por el momento;

- puede llevarse ahora a cabo sin dilación la publicación anual de un Anuario estadístico de las telecomunicaciones del sector público.

6.13 La adopción por la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. del proyecto de Recomendación presentado por el GAS/5 ha puesto fin por el momento a los problemas relativos a las estadísticas de las telecomunicaciones del sector público.

6.14 Existe en la actualidad cierta duplicación entre las rúbricas necesarias para las estadísticas necesarias para la Estadística General de Telegrafía y la Estadística General de la Telefonía, por un lado, y las rúbricas que han de incluirse en el Anuario estadístico de las telecomunicaciones del servicio público, por otro. Cuando se haya adquirido la suficiente experiencia en la publicación del Anuario será posible combinar el Anuario con las Estadísticas de telecomunicaciones (publicación de la U.I.T. que contiene la Estadística General de la Telegrafía y la Estadística General de la Telefonía y las estadísticas que han de publicarse en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones) para evitar cualquier duplicación en los documentos publicados.

6.15 Por lo que al C.C.I.R. respecta, la XII Asamblea Plenaria del C.C.I.R. (Nueva Delhi, 1970) aprobó la Resolución N.° 37 relativa a "Datos estadísticos sobre radiocomunicaciones".

6.16 En sus reuniones intermedias de 1972, las Comisiones de estudio del C.C.I.R., a cuya especial atención se había señalado esta Resolución, examinaron esta materia y elaboraron las listas de rúbricas relativas al servicio fijo que funciona tanto en las frecuencias inferiores a 30 MHz (Comisión de estudio 3) como en las superiores a 30 MHz (Comisión de estudio 9), al servicio fijo con satélites de telecomunicación (Comisión de estudio 4) y a los servicios móvil, marítimo, aeronáutico y terrestre (Comisión de estudio 8). Estas listas se publicaron en los fascículos de las reuniones intermedias del C.C.I.R., Ginebra, 1972 en los que pueden consultarse fácilmente.

6.17 Cada lista de rúbricas tiene el estatuto de proyecto adoptado por la Comisión de estudio que la ha preparado y debe presentarse, para su aprobación, a la XIII Asamblea Plenaria del C.C.I.R., Ginebra, 1974.

7. Organización de la preparación y publicación de estadísticas en la Sede de la Unión

Los trabajos relativos a la elaboración y publicación de estadísticas se llevan a cabo en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Secretaría General. Constituye una de las obligaciones de la División "Relaciones con los Miembros" del Departamento.

2.5.14 Día Mundial de las Telecomunicaciones

Como consecuencia de la Resolución N.° 637, adoptada por el Consejo en su 23.ª reunión, en la que se expresaba el deseo de dar mayor publicidad a las actividades de la U.I.T., el Consejo acordó en su 24.ª reunión, por recomendación del Secretario General, celebrar el primer Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo de 1969. Se eligió este día por ser el aniversario de la fundación de la Unión.

En su 25.ª reunión, el Consejo decidió (Resolución N.° 673) continuar celebrando anualmente el Día Mundial en esa fecha hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en la inteligencia de que esa Conferencia decidiría sobre el futuro de dichas conmemoraciones.

Por consiguiente siguió celebrándose en 1971, 1972 y 1973, siendo muy diversa la acogida dispensada por los países Miembros y la participación de éstos. Cada año han participado de 80 a 100 países y ha representado en el prespuesto de la Unión un costo anual del orden de 10.000 francos suizos.

En opinión de los Miembros del Consejo, existen razones en favor y en contra de la celebración regular del Día Mundial de las Telecomunicaciones por los países Miembros de la Unión.

Los motivos en pro de la celebración son, en resumen, los siguientes:

a) permite una mayor divulgación de los objetivos y de las actividades de la Unión;

b) ayuda a poner de manifiesto la relación existente entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo general económico y social;

c) suscita el interés por las telecomunicaciones por parte de las instituciones académicas y de otro tipo;

d) ofrece una oportunidad para que las administraciones Miembros tomen iniciativas en su propio interés;

Los motivos contra la celebración son, en resumen, los siguientes:

e) mientras que algunos países pueden acoger la celebración favorablemente, otros pueden verse en una postura embarazosa, por ejemplo, aquéllos en que el servicio está evolucionando o en los que existen largas listas de espera para los servicios telefónicos;

f) el hecho de distraer parte de unos recursos limitados y el costo que entraña una publicidad eficaz para celebrar el Día pueden juzgarse injustificados en algunos países a los que la publicidad hecha por la U.I.T. puede colocar en una situación delicada;

g) la celebración anual puede considerarse demasiado frecuente y restar resonancia a la conmemoración del Día Mundial de las Telecomunicaciones.

El Consejo desearía que la Conferencia le orientara en dos aspectos:

i) si el Día de las Telecomunicaciones debe o no celebrarse con carácter mundial;

ii) en caso afirmativo, con qué frecuencia debe celebrarse.

TERCERA PARTE

CONFERENCIAS Y REUNIONES

PARTE III - CONFERENCIAS Y REUNIONES

3.1 Asuntos generales

3.1.1 Conferencias y reuniones

En cada una de sus reuniones anuales, el Consejo examinó el programa de conferencias, asambleas plenarias y reuniones de la U.I.T., resolvió sobre el orden del día y la duración de las mismas (en consulta con los Miembros de la Unión) y sobre los presupuestos correspondientes. Dichas conferencias, por orden cronológico, son las siguientes:

- Conferencia Aeronáutica (Ginebra, 1966);
- Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1966);
- Conferencia Marítima (Ginebra, 1967);
- Conferencia Espacial (Ginebra, 1971);
- Conferencia Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1973);
- Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973);
- Conferencia Marítima (prevista para 1974);
- Conferencia Regional para la Planificación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (prevista para octubre de 1974).

El Consejo examinó también la conveniencia de convocar otras conferencias, véase la sección 3.3.8 del presente Informe.

En la cuarta parte del informe se hace referencia a las Asambleas Plenarias y a las reuniones de la Comisiones de estudio de los Comités Consultivos Internacionales.

3.1.2 Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra

En la 21.ª reunión del Consejo, se debatió acerca de la aplicación de la Resolución N.° 19 de la Conferencia de Montreux. Se consideró que, si bien las reuniones regionales podían celebrarse ventajosamente en la región interesada, a reserva del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.° 19, las conferencias mundiales y las asambleas plenarias deberían celebrarse normalmente en Ginebra, no sólo por motivos de economía, sino también debido a que las reuniones celebradas en Ginebra ofrecen buenas oportunidades a los delegados para consultar a miembros del personal.

3.1.3 Invitaciones a países no Miembros de la Unión para asistir a conferencias administrativas

Durante los debates de la 24.ª reunión del Consejo sobre la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, se sugirió que, puesto que las decisiones de la Conferencia tendrían repercusiones a largo plazo sobre el desarrollo de los servicios espaciales y sobre el modo en que todos los países del mundo podrían ejercer sus derechos a la utilización del espacio ultraterrestre, la Conferencia debería examinar la conveniencia de invitar a países que no fueran Miembros de la U.I.T. Sin embargo, el Consejo consideró que, dados los términos del Convenio, sólo una Conferencia de Plenipotenciarios era competente para examinar esta cuestión.

3.2 Conferencia de Plenipotenciarios de 1973

El propósito inicial era convocar la Conferencia de Plenipotenciarios en 1972; pero, tras haber consultado a los Miembros de la Unión, el Consejo decidió, en su 25.ª reunión, aplazarla y que se inaugurara en Ginebra el 14 de septiembre de 1973.

Sin embargo, poco antes de la apertura de la 27.ª reunión del Consejo, se recibió una invitación oficial del Gobierno español para que la Conferencia se celebrase en Madrid. El Consejo estudió detenidamente esta invitación; al mismo tiempo, se puso en su conocimiento que el edificio de Madrid propuesto por el Gobierno español no estaría disponible antes de principios de noviembre. Se disponía, en cambio, de un edificio adecuado, de reciente construcción, en Torremolinos, Málaga.

Además de ajustarse a las disposiciones de la Resolución N.° 19 de Montreux, el Gobierno español está dispuesto a tomar a su cargo la diferencia de gastos que resulten de celebrar la Conferencia en Torremolinos, Málaga, en lugar de en Ginebra, en la inteligencia de que esa diferencia, según cálculos efectuados por la Secretaría General, podría ser de unos 275.000 francos suizos.

En estas condiciones y tras haber consultado a los Miembros de la Unión, el Consejo ha adoptado la Resolución N.° 706 en la que se decide que la Conferencia de Plenipotenciarios se inicie en Torremolinos, Málaga, el 14 de septiembre de 1973. El presupuesto aprobado por el Consejo está basado en una duración de seis semanas.

De conformidad con la Resolución N.° 83 (enmendada) del Consejo de Administración, el 31 de agosto de 1972 se firmó un acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General de la U.I.T.

3.3 Conferencias administrativas

3.3.1 Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1966

Se recordará que la primera reunión (preparatoria) de la "Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R)" en las bandas de frecuencias comprendidas entre 2 850 y 17 970 kHz, atribuidas exclusivamente a ese servicio, se celebró en Ginebra a principios de 1964.

En su 20.ª reunión, el Consejo acordó, por su Resolución N.° 563, que la segunda reunión de dicha Conferencia (la principal) se iniciara en Ginebra el 14 de marzo de 1966, a fin de analizar y, en la medida en que se considerara necesario, revisar, el plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R), objeto del Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones, y las correspondientes disposiciones de ese Reglamento.

En la Conferencia participaron representantes de cincuenta y seis países Miembros de la Unión y observadores de la UNESCO, O.A.C.I. y O.M.M. En sesión plenaria, fueron aceptadas las solicitudes de admisión de observadores presentadas por la I.A.T.A. y la O.I.R.T.

Se constituyeron las siete Comisiones siguientes: Comisión de dirección, Comisión de credenciales, Comisión de control del presupuesto, Comisión técnica y de explotación, Comisión de estadísticas de explotación de aeronaves, Comisión del Plan y Comisión de redacción.

El nuevo Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R) adoptado por la Conferencia figura en un nuevo Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

La Conferencia mantuvo, sin grandes modificaciones, los principios en que se basaba el Plan de 1948, y decidió modificar los límites de determinadas zonas de adjudicación y reducir la separación entre canales en cierto número de bandas de frecuencias.

La Conferencia terminó su labor el 29 de abril de 1966 con la firma, por cincuenta y una delegaciones de sus Actas finales, bajo la forma de "Revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959". Esa revisión parcial entró en vigor el 1.° de julio de 1967. Sin embargo, como el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias implicaba el cambio de casi todas las frecuencias de las estaciones aeronáuticas y de aeronave, lo que requería una coordinación mundial en colaboración con la O.A.C.I., se decidió que el Plan en sí no entraría en vigor hasta el 10 de abril de 1970. No obstante, por recomendación de la O.A.C.I., su aplicación práctica se ha efectuado en dos etapas: el 18 de septiembre de 1969 para las bandas de frecuencias comprendidas entre 10 005 y 17 970 kHz, y el 17 de septiembre de 1970 para las comprendidas entre 2 850 y 8 965 kHz. A este respecto, la I.F.R.B. ha cooperado estrechamente con la O.A.C.I. en la preparación de proyectos de Planes regionales de asignación de frecuencias en el marco del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones.

A fines de 1972, como consecuencia de la aplicación del nuevo Plan, la I.F.R.B. había recibido notificaciones relativas a la anulación del 95% aproximadamente de las asignaciones inscritas en el Registro en las bandas en cuestión, y a su sustitución por nuevas asignaciones conformes con dicho Plan. Según estos resultados, puede decirse que está prácticamente terminada la aplicación del Plan (R) en la mayoría de los países. La puesta en servicio de las frecuencias del Plan se ha desarrollado satisfactoriamente y, gracias a la cooperación de las administraciones, los resultados obtenidos pueden considerarse como un éxito para la Unión.

3.3.2 Conferencias administrativas regionales

Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1966

Se recordará que, por determinados motivos, el 19 de octubre de 1964 se aplazó sine die la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, convocada en Ginebra el 12 de octubre de 1964.

La Conferencia reanudó sus trabajos, en Ginebra, el 19 de septiembre de 1966, con la misma composición de Comisiones adoptada en 1964, es decir, Comisión de dirección, Comisión de credenciales, Comisión de control del presupuesto, Comisión técnica, Comisión de planificación y Comisión de redacción.

Asistieron a la Conferencia delegaciones de 67 países Miembros de la Unión de las Zonas Africana y Europea de radiodifusión y observadores de la U.E.R., O.I.R.T. y U.A.M.C.T.

El 8 de octubre de 1966, fue firmado un Acuerdo por las delegaciones de los 36 países Miembros de la Zona Africana de Radiodifusión representados en la Conferencia. Las Actas finales de la Conferencia comprenden un Acuerdo Regional, acompañado del Plan de asignación de frecuencias a las estaciones de radiodifusión de la Zona Africana de radiodifusión en la banda de 525 - 1 605 kHz y de los datos técnicos utilizados para el establecimiento del Plan (elaborado por una reunión preparatoria de expertos en 1964) y cierto número de Resoluciones. La Conferencia llegó a la conclusión de que, dadas las demandas presentadas por los países interesados, no era necesaria, de momento, medida alguna respecto de las bandas comprendidas entre 150 y 285 kHz.

Las delegaciones de los países Miembros de la Zona Europea de radiodifusión representados en la Conferencia firmaron un Protocolo indicando que habían tomado nota del Plan anexo al Acuerdo.

El acuerdo contiene disposiciones detalladas sobre su aplicación y sobre el procedimiento para la introducción en el Plan de nuevas estaciones o de modificaciones en las características de las estaciones cubiertas por el Acuerdo. Este procedimiento está basado en la coordinación entre las administraciones interesadas mediante una sección especial de la Circular semanal que a estos efectos publica la I.F.R.B. El Acuerdo contiene también disposiciones sobre la forma en que las administraciones no signatarias pueden adherirse al Acuerdo.

El Plan está basado en una separación de 9 kHz entre canales, con las mismas frecuencias de canal adoptadas en el Plan de Copenhague para la Zona Europea de radiodifusión, y en él se define una potencia máxima de portadora en la transmisión.

Habiendo observado que en zonas adyacentes de las Regiones 1 y 3 se empleaban normas de radiodifusión diferentes, la Conferencia puso de manifiesto esta situación en una Resolución, y señaló la necesidad de convocar una conferencia regional encargada de preparar un plan común para la asignación de frecuencias de radiodifusión que cubra las necesidades de frecuencias de todos los países de la Zona Africana de radiodifusión, la Zona Europea de radiodifusión y los países de la parte occidental de la Región 3.

3.3.3 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967

Durante su 21.ª reunión, el Consejo de Administración resolvió por Resolución N.° 590, que se convocara en Ginebra, el 18 de septiembre de 1967, una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, con un orden del día básico consistente en examinar, y revisar de ser necesario, las disposiciones relativas al servicio móvil marítimo contenidas en los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones.

Estuvieron representados en la Conferencia setenta Miembros de la Unión, y asistieron también a ella observadores de la O.C.M.I., UNESCO, O.A.C.I. y O.M.M. En sesión plenaria se dio satisfacción a solicitudes de admisión en calidad de observadores presentadas por el C.I.R.M., la Federación Naviera Internacional (I.S.F.), la Cámara Naviera Internacional (I.C.S.) y la Federación Internacional de Oficiales Radiotelegrafistas.

Se constituyeron las siete comisiones siguientes: Comisión de dirección, Comisión de credenciales, Comisión de control del presupuesto, Comisión de radiotelegrafía, Comisión de radiotelefonía, Comisión de explotación y Comisión de redacción.

Entre las principales decisiones de la Conferencia merecen mencionarse las siguientes:

a) Reajuste de la disposición de las bandas de frecuencias utilizadas para radiotelegrafía o radiotelefonía por las estaciones costeras o de barco, entre 4 000 y 28 000 kHz, en particular, con el fin de ofrecer mayores facilidades a la radiotelefonía a expensas de la radiotelegrafía;

b) Atribución de canales, en el marco del reajuste, a las transmisiones de datos oceanográficos, y adopción de medidas para, con la cooperación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (C.O.I.), de la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.) y de la U.I.T., se utilicen racionalmente esos canales a partir del 1.° de julio de 1969, fecha en que han quedado disponibles;

c) En el marco, asimismo de ese reajuste, atribución de bandas de frecuencias a la radiotelegrafía de impresión directa, cuyo desarrollo se prevé en un próximo futuro, a expensas del código telegráfico Morse que exige a bordo de los barcos operadores radiotelegrafistas especializados;

d) Implantación progresiva de la técnica radiotelefónica de banda lateral única, habida cuenta de todos los factores que intervienen, incluida la amortización del equipo radioeléctrico de a bordo. El calendario establecido a tal efecto se extiende hasta el 1.° de enero de 1978, para las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz y hasta el 1.° de enero de 1982 para las bandas de frecuencias comprendidas entre 1 605 kHz y 4 000 kHz;

e) Reducción de 50 a 25 kHz, de la separación entre canales utilizados para la radiotelefonía marítima internacional en ondas métricas. Habida cuenta también en este caso de la amortización del equipo de a bordo, la reducción se hará progresivamente, según un calendario que se extiende hasta el 1.° de enero de 1983;

f) Determinación, a base de las conclusiones del C.C.I.R., de las características técnicas y de explotación de un sistema que permita la llamada selectiva de las estaciones de barco por las estaciones costeras, sistema singularmente útil en los casos en que a bordo de los barcos no se asegura una escucha permanente;

g) Definición, basada asimismo en las conclusiones del C.C.I.R., de las características de las radiobalizas para la localización de siniestros, destinadas a ser embarcadas en los buques o aeronaves para facilitar el salvamento de las tripulaciones de barcos o aviones desaparecidos en el mar sin haber enviado señales de socorro;

h) Reajuste considerable de los procedimientos a seguir para el intercambio de comunicaciones radiotelegráficas o radiotelefónicas, en particular en caso de siniestro, y creación de un nuevo certificado general de operador radioeléctrico, etc.

La Conferencia adoptó, asimismo, una serie de Recomendaciones, una de las cuales se refiere al estudio por las administraciones, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) y el C.C.I.R., de la introducción de técnicas espaciales de telecomunicación para atender las necesidades del servicio móvil marítimo y acrecentar la seguridad de la navegación.

La Conferencia acabó sus trabajos el 3 de noviembre de 1967 con la firma de las Actas finales, que comprenden una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, firmada por sesenta y ocho delegaciones, y una revisión parcial del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, firmada por sesenta y cinco delegaciones. Estas revisiones parciales entraron en vigor el

1.° de abril de 1969, y desde entonces son aplicables numerosas disposiciones adoptadas por la Conferencia. Sin embargo, según se ha indicado ya, algunas disposiciones se irán aplicando progresivamente, de acuerdo con un calendario cuya última etapa se ha fijado en el 1.° de enero de 1983.

Según las notificaciones recibidas por la I.F.R.B. la puesta en aplicación de las decisiones de la Conferencia se prosigue de manera satisfactoria, gracias a la colaboración de los Miembros de la Unión.

3.3.4 Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1971

En su 24.ª reunión, el Consejo de Administración decidió, por Resolución N.° 653, convocar la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales prevista por la Conferencia Espacial de 1963, reuniéndose el 7 de junio de 1971 con una duración de seis semanas, prorrogable una semana más en caso necesario. En vista de la Reunión mixta especial de las Comisiones de estudio en febrero - marzo de 1971, convocada de conformidad con la Resolución N.° 40 de la Asamblea Plenaria del C.C.I.R., se redujo posteriormente su duración a seis semanas.

En la Conferencia estuvieron representados cien Miembros de la Unión y participaron observadores de las Naciones Unidas, O.I.T., UNESCO, O.A.C.I., O.M.M., O.C.M.I. y de otras veinticinco organizaciones internacionales.

Se constituyeron siete Comisiones: Comisión de dirección, Comisión de credenciales, Comisión de control del presupuesto, Comisión técnica, Comisión de adjudicación de frecuencias, Comisión del Reglamento y Comisión de redacción.

En el curso de los debates, la Conferencia examinó más de 2.100 propuestas que llevaron a profundas modificaciones de trece artículos y tres apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones existente y a la adopción de dos nuevos apéndices.

La Conferencia terminó sus trabajos el 17 de julio de 1971 con la firma por 96 delegaciones de las Actas finales en forma de "Revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959". La revisión entró en vigor el 1.° de enero de 1973.

De conformidad con su mandato, la Comisión técnica, la Comisión de atribución de bandas de frecuencias y la Comisión del Reglamento examinaron, revisaron y completaron las actuales disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones espaciales relativas a las radiocomunicaciones espaciales, así como las disposiciones reglamentarias y los criterios técnicos aplicables a la compartición de frecuencias entre estaciones de sistemas espaciales distintas, por una parte, y entre estaciones de los servicios de radiocomunicaciones espaciales y estaciones de radiocomunicaciones terrenales, por otra.

En vista de tales revisiones, la Conferencia adoptó nuevas definiciones de los servicios de radiocomunicaciones que utilizan las técnicas espaciales. Tales servicios sólo se distinguen ahora de los servicios de radiocomunicaciones terrenales por la adición del término "por satélite". Por ejemplo, el "servicio de telecomunicaciones por satélite" se ha sustituido por el "servicio fijo por satélite".

La Conferencia amplió considerablemente las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de radiocomunicaciones espaciales por debajo de 40 GHz. Casi todas las atribuciones en esta parte del espectro se efectúan con arreglo al principio de compartición, con igualdad de derechos, con servicios de radiocomunicaciones terrenales y, con el fin de permitir el desarrollo armonioso de ambos tipos de radiocomunicaciones, la Conferencia impuso, bien limitaciones a las características de las estaciones de los dos servicios (Artículo 7), bien procedimientos de coordinación para la utilización de las asignaciones de frecuencias antes de su puesta en servicio (Artículos 9 y 9A). También se atribuyeron bandas de frecuencias por encima de 40 GHz a servicios de radiocomunicaciones espaciales, pasando con ello el límite del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias a 275 GHz, por lo menos en lo relativo a los servicios de radiocomunicaciones espaciales.

Toda asignación de frecuencia a una estación que pertenezca a un sistema espacial debe ser objeto, antes de ponerla en servicio, de una coordinación que debe realizarse con arreglo a los procedimientos establecidos en el Artículo 9A del Reglamento. Estos procedimientos comprenden la publicación anticipada de las características de la asignación de que se trate, con el fin de informar a todas las administraciones, la coordinación con estaciones de otros sistemas espaciales y, por último, la coordinación con estaciones de radiocomunicaciones terrenales.

En cuanto al servicio de radiodifusión por satélite, la Conferencia resolvió, en su Resolución N.° Spa2 - 2, que sólo debe establecerse y explotarse de conformidad con los acuerdos y los planes asociados que adopten las Conferencias administrativas mundiales o regionales. En espera de la entrada en vigor de tales acuerdos, en la Resolución N.° Spa2 - 3 se ha establecido un procedimiento provisional.

La Conferencia, reconociendo la necesidad de tener en cuenta la constante evolución de las técnicas espaciales, invitó al C.C.I.R. a estudiar varias cuestiones y estableció, en su Resolución N.° Spa2 - 6, un procedimiento para sustituir los criterios técnicos definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones por los que figuran en las Recomendaciones vigentes del C.C.I.R., al menos en lo relativo a las administraciones que han aceptado formalmente tales Recomendaciones.

3.3.5 Conferencia administrativa mundial telegráfica y telefónica (Ginebra, 1973)

En su 27.ª reunión, el Consejo de Administración, por su Resolución N.° 705, decidió que se celebrase en Ginebra, a partir del 2 de abril de 1973, una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica. En el Orden del día de esta Conferencia figuraba la revisión de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, teniendo en cuenta, de acuerdo con la Resolución N.° 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), las recomendaciones de la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. relativas a la simplificación de las disposiciones de dichos Reglamentos.

En la Conferencia estuvieron representados 81 Miembros de la Unión. También asistieron representantes de tres empresas privadas de explotación reconocidas y observadores de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización Meteorológica Mundial, de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y de la Unión Árabe de Telecomunicaciones.

Se crearon las seis Comisiones siguientes: Comisión de Dirección, Comisión de verificación de credenciales, Comisión de control del presupuesto, Comisión de explotación, Comisión de principios financieros y Comisión de redacción.

El 11 de abril de 1973, 80 delegaciones firmaron las Actas finales de la Conferencia, que comprenden:

- el Reglamento Telegráfico (con 2 Apéndices y 1 Anexo)
- el Reglamento Telefónico (con 2 Apéndices)
- el Protocolo final
- 6 Resoluciones
- 3 Recomendaciones
- 3 Ruegos

3.3.6 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (fecha prevista: 22 de abril de 1974)

En su Recomendación N.° Mar 6, la Conferencia Marítima de 1967 recomendó la convocación en 1973, de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de establecer, a base de la utilización de la técnica de banda lateral única, un nuevo Plan de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas en ondas decamétricas, y de modificar las disposiciones conexas del Reglamento de Radiocomunicaciones. También recomendó que la Conferencia fuera precedida por una reunión preparatoria.

En su 25.ª reunión, el Consejo de Administración resolvió, por su Resolución N.° 678, que la Conferencia en cuestión se celebrase a principios de 1974, y que la reunión preparatoria fuese sustituida por estudios que efectuarían la I.F.R.B. y las Comisiones de estudio competentes del C.C.I.R.

Después de haber consultado a los Miembros de la Unión, en su 27.ª reunión el Consejo adoptó la fecha y el Orden del día de la Conferencia en la Resolución N.° 704, según la cual la Conferencia se reunirá en Ginebra el 22 de abril de 1974 durante siete semanas como máximo. El Orden del día es el siguiente:

- Examinar y revisar, en caso necesario, las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones relativas a los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite y a los servicios de radiodeterminación y de radiodeterminación por satélite, siempre que las partes del espectro de frecuencias radioeléctricas que se consideren sean únicamente las ya puestas a disposición de esos servicios.

A este Orden del día el Consejo agregó una lista de puntos de que debe ocuparse en principio la Conferencia de acuerdo con su mandato. Aparte de la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para las estaciones costeras radiotelefónicas por ondas decamétricas, en esa lista que no pretende ser exhaustiva, figuran también muchos puntos de gran importancia, como disposiciones relativas a socorro y seguridad, utilización de las ondas métricas para necesidades distintas de la radiotelefonía, llamada selectiva, facsímil, sistema de impresión directa, etc. La Conferencia deberá también tomar medidas encaminadas a una utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas, en particular en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas. Por último, tendrá que formular disposiciones sobre el uso de técnicas espaciales por el servicio móvil marítimo, habida cuenta de las decisiones de la Conferencia Espacial de 1971.

3.3.7 Conferencia Administrativa Regional de planificación de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (fecha prevista: octubre de 1974)

Desde 1959, se ha consultado a intervalos apropiados a las administraciones de la Zona Europea de radiodifusión, según el deseo que expresaron en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1959, sobre la necesidad de revisar el Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948. La última consulta se efectuó en aplicación del Acuerdo N.° 338 del Consejo, reunión de 1966, y mostró que estaban todavía divididas las opiniones de las administraciones al respecto.

Entretanto, la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1966, señaló al Consejo de Administración, en su Resolución N.° 5, la necesidad de considerar la posible convocación en una fecha apropiada de una Conferencia Regional de los países de las Zonas Africana y Europea de radiodifusión, de la parte occidental de la Región 3 y del Oriente Medio no incluidos en la Zona Europea de radiodifusión, con el propósito de elaborar un Plan común de radiodifusión que cubra las necesidades de frecuencias de todos los países de esas zonas.

En su 22.ª reunión, el Consejo estimó que se necesitaba información adicional para proceder satisfactoriamente a una revisión del Plan Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948, o a la elaboración de otro plan de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, y pidió al C.C.I.R. que acelerara el estudio de las cuestiones pertinentes. También invitó a la I.F.R.B. a que estudiara métodos de planificación de frecuencias para radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, y a que reuniera datos sobre la aplicación de planes de frecuencias para radiodifusión por ondas métricas.

En 1970, el Consejo propuso la celebración, en 1974, de la primera reunión de una Conferencia Administrativa Regional, encargada de elaborar planes de frecuencias para radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3.

En 1972, el Consejo de Administración, teniendo en cuenta un informe presentado por la I.F.R.B., acordó que la primera reunión de esa Conferencia se celebre durante las dos primeras semanas de octubre de 1974, a fin de establecer los criterios técnicos que deban aplicarse para la planificación, durante la segunda reunión.

Por último, en 1973, el Consejo de Administración, previa consulta a los Miembros de la Unión, ha adoptado la Resolución N.° 719 en la que se decide que la primera reunión de la Conferencia comience en Ginebra el 7 de octubre de 1974 y dure tres semanas. En la misma Resolución, se fija el Orden del día.

3.3.8 Conferencias futuras posibles

3.3.8.1 Servicio móvil aeronáutico (OR)

Dado que la Conferencia Aeronáutica de 1966 no era competente para tratar del Plan de adjudicación (OR) contenido en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, algunos delegados expresaron la opinión de que era necesario convocar otra conferencia para revisar dicho Plan, ya que éste no reflejaba la situación actual.

A petición de Argelia, el Consejo de Administración examinó el asunto en su 22.a reunión. Teniendo en cuenta un memorándum presentado por la I.F.R.B., el Consejo llegó a la conclusión de que, de momento, cualquier problema que planteara el uso de las frecuencias pertinentes podría resolverse mediante acuerdos adecuados entre las administraciones interesadas.

De conformidad con la Resolución N.° 613 del Consejo de Administración, la lista de abreviaturas de países y territorios que figura en el Plan (punto 1 de la Parte IV del Apéndice 26) debía actualizarse, y los acuerdos pertinentes que habían de concluir al efecto las administraciones interesadas debían mantenerse dentro del marco de las disposiciones del Plan. A fines de 1972, han quedado prácticamente resueltos todos los casos.

Por otra parte, los Miembros de la Unión no estiman actualmente apremiante revisar el Plan (OR), ya que los pocos casos de petición de frecuencias suplementarias presentados a la I.F.R.B. han sido resueltos a satisfacción de las administraciones interesadas de acuerdo con las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

3.3.8.2 Conferencia Administrativa Regional para América Latina

En su Resolución N.° 22, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux resolvió convocar una Conferencia Administrativa Regional para América Latina, encargada, entre otras cosas, de:

a) Coordinar las actividades de las organizaciones internacionales interesadas en las telecomunicaciones en América Latina;

b) Estudiar cuestiones de asistencia técnica, como necesidades de expertos, capacitación y seminarios, y

c) Examinar los progresos hasta entonces alcanzados por la Comisión del Plan para América Latina.

En su 21.ª reunión, el Consejo de Administración resolvió por su Resolución N.° 591 proponer a los Gobiernos de los países de América Latina que se celebrara dicha Conferencia en octubre de 1967.

A pesar de una recomendación formulada por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (actualmente Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones) la proposición del Consejo suscitó escasas respuestas y, ulteriormente, no se han hecho sugerencias para la convocación, en un próximo futuro, de una Conferencia Administrativa Regional de la U.I.T. para América Latina.

3.3.8.3 Conferencia Administrativa Regional para la radiodifusión por ondas métricas y decimétricas en la Zona Europea de Radiodifusión

Con arreglo al deseo que manifestaron en la Conferencia de Estocolmo (1961), en 1969 se consultó a los países de la Zona Europea de radiodifusión acerca de la necesidad de revisar el Acuerdo regional para la radiodifusión por ondas métricas y decimétricas en la Zona Europea de radiodifusión, Estocolmo, 1961. Las administraciones interesadas han emitido opiniones bastante divergentes al respecto y el número de opiniones favorables a la convocación de la Conferencia que se ha recogido no es suficiente.

Cabe señalar que, de común acuerdo entre la mayoría de las administraciones interesadas, se han llevado a cabo estos últimos años, amplios reajustes relativos a los desplazamientos de frecuencia (offset) de las frecuencias de las estaciones de televisión por ondas decamétricas y que, por tanto, no hay necesidad imperiosa, por el momento, de convocar la Conferencia.

3.3.8.4 Conferencias administrativas mundiales o regionales para la planificación de la radiodifusión por satélite

En su Resolución N.° Spa2 - 2, la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1971 encargó al Consejo de Administración que examinara cuanto antes la cuestión de Convocar una Conferencia Administrativa Mundial o Conferencias Administrativas regionales, o ambas, si procede, a fin de establecer acuerdos y planes asociados que rijan el funcionamiento futuro de las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite.

En su 28.ª reunión, el Consejo de Administración ha considerado una proposición de Austria, la República Federal de Alemania, Bélgica, la Ciudad del Vaticano, Dinamarca, España, Francia, Italia, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, la Confederación Suiza, y la República Socialista Federativa de Yugoeslavia, tendiente a convocar en 1975 ó 1976 una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para tratar de la utilización de la banda de 11,7 - 12,5 GHz, compartida en igualdad de condiciones entre los Servicios de radiodifusión por satélite y los terrenales de radiocomunicación. Tales países prefieren que la Conferencia que se convoque sea universal, si bien han indicado expresamente que, de no ser esto posible, su propósito es que se convoque una Conferencia Regional en cuanto sea posible para permitir que prosiga la planificación de los servicios terrenales de radiocomunicación que comparten dicha banda.

Después de examinar dicha petición y las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de la C.A.M.R. de 1971, el Consejo de Administración opina que debiera celebrarse una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para tratar de las radiocomunicaciones en general, incluido el servicio de radiodifusión por satélite. Teniendo en cuenta el tiempo que necesita el C.C.I.R. para realizar los estudios técnicos y los preparativos que han de hacer las administraciones y la I.F.R.B. para dicha Conferencia, convendría que se celebrase en el periodo 1978-1980.

El Consejo de Administración recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios que incluya en su Protocolo Adicional los créditos presupuestarios necesarios para tal Conferencia, y encargue al Consejo de Administración que fije, en su 29.ª reunión, el año exacto y el lugar de reunión de la Conferencia, y que decida en una reunión ulterior, el orden del día y la duración de la misma.

El Consejo de Administración ha pedido al Secretario General que comunique inmediatamente cuanto antecede a los países europeos interesados.

3.3.8.5 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R)

El Plan de adjudicación de frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R) data de 1966 (Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones) y se ha puesto en práctica en dos etapas: el 18 de septiembre de 1969 y el 17 de septiembre de 1970.

En la actualidad, el problema del control de la explotación a larga distancia de las aeronaves de gran capacidad se plantea de tal forma que no puede resolverse satisfactoriamente en el marco del Plan de 1966. Por ello, los medios aeronáuticos civiles estudian, en la Organización de la Aviación Civil Internacional, la celebración hacia 1976, bajo los auspicios de la U.I.T., de una nueva Conferencia administrativa de radiocomunicaciones aeronáuticas (R). Se está consultando a los Estados Miembros de la O.A.C.I., pero los resultados de tal consulta no se conocerán aún en septiembre de 1973.

No obstante, parece oportuno que la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. prevea, dentro del tope de gastos para los años siguientes a 1974, la posibilidad de que la Unión celebre una nueva Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones aeronáuticas comparable, en cuanto a su duración y orden del día, a la que tuvo lugar en dos partes en 1964 y 1966.

3.3.8.6 Examen por las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones del estado de ocupación del espectro de frecuencias en la esfera de las radiocomunicaciones espaciales y otros asuntos conexos

En su Recomendación N.° Spa2 - 1, la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1971, consideró que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 9A del Reglamento de Radicomunicaciones y de los principios por ella adoptados, podría darse el caso de que, debido al empleo de las frecuencias y de los emplazamientos orbitales, las administraciones tropiecen indebidamente con dificultades, en una o varias bandas de frecuencias para atender sus necesidades en materia de radiocomunicación espacial.

Por consiguiente, la Conferencia invitó al Consejo de Administración a que, si se presenta tal situación, fije el Orden del día de la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente de manera que pueda examinar la cuestión, sobre todo en lo relativo a las asignaciones de frecuencias, y hallar una solución al problema.

En las Recomendaciones N.^{os} Spa2 - 2, Spa2 - 3, Spa2 - 4, y Spa2 - 5, la Conferencia ha invitado igualmente al Consejo de Administración a que, cuando se establezca el Orden del día de futuras conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones, se tenga en cuenta principalmente la atribución de bandas de frecuencia por encima de 40 GHz a los servicios diferentes de los servicios de radiocomunicación espacial.

3.3.8.7 Conferencia Regional para la revisión del Convenio regional europeo para el servicio móvil marítimo (Copenhague, 1948)

De conformidad con el Acuerdo N.° 337 del Consejo de Administración, en 1966 se consultó a las administraciones de los países situados en la Zona Europea marítima acerca de la necesidad de convocar una Conferencia regional para revisar el Convenio regional europeo para el servicio móvil marítimo por ondas hectométricas (Copenhague, 1948). La mayoría de las administraciones que han respondido lo han hecho en el sentido de que todavía no es necesario proceder a tal revisión.

3.4 Grupo para preparar un proyecto de Carta constitucional y de Reglamento General

3.4.1 En su Resolución N.° 35, la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) encargó al Consejo que constituyera un Grupo con el mandato de redactar un proyecto de Carta constitucional y de Reglamento General para la Unión. Se invitó a los Miembros de la Unión a que presentaran al Grupo toda observación eventual relativa al proyecto, que se les comunicaría para estudio previo antes de su examen por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El Grupo de estudio celebró tres reuniones en la Sede de la Unión cuya duración total fue de seis semanas en el periodo comprendido entre diciembre de 1967 y marzo de 1969 durante el cual se elaboraron 128 documentos. El Informe final del Grupo de estudio en el que figuran el proyecto de Constitución y de Reglamento General y las Notas respectivas se envió al Secretario General el 5 de marzo de 1969.

3.4.2 El Consejo examinó el proyecto durante su 24.ª reunión, en 1969. En su Resolución N.° 661, el Consejo encarga al Secretario General:

> "que cuando comunique a los Miembros de la Unión el proyecto preparado por el Grupo, señale particularmente a su atención las proposiciones de este último y les invite a que presenten sus proposiciones de revisión de los textos del Convenio y del Reglamento General a base de la numeración de los proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por el Grupo, y la del Convenio de Montreux, 1965, siguiendo la de los citados proyectos."

3.4.3 Por carta circular N.° 5288/66/CJ, de 1.° de marzo de 1970, el Secretario General comunicó el texto del proyecto de Constitución y de Reglamento General a los Miembros de la Unión. Este texto ha sido publicado asimismo como Documento N.° 3 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973).

CUARTA PARTE

SEDE DE LA UNIÓN

PARTE IV - SEDE DE LA UNIÓN

4.1 Comité de Coordinación

Aunque el Comité de Coordinación fue constituido por el Consejo de Administración en 1948, el primer Convenio en que se menciona es el de 1959. En el Convenio de Montreux, este Comité, presidido por el Secretario General e integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B., es objeto de un artículo específico (el Artículo 11).

Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, el Comité de Coordinación ha celebrado 91 reuniones. Durante los últimos años, estas reuniones se han dividido en tres partes para tratar de cuestiones generales, de cooperación técnica y de personal, respectivamente.

El Comité de Coordinación ha dedicado atención especial a la cuestión de las invitaciones recibidas para asistir a reuniones de otras organizaciones internacionales, con miras a evitar gastos indebidos, y al examen de los documentos preparatorios para el Consejo, que el Comité aprueba oficialmente, en general, antes de su distribución.

En el ámbito de la Cooperación Técnica, las cuestiones examinadas se refieren principalmente a los proyectos sobre estudios de preinversión, a la elección de expertos, al examen de los informes de los expertos y a la adquisición de material y de equipos.

En lo que respecta a los asuntos de personal, el Comité se ha ocupado de cierto número de cuestiones administrativas como, por ejemplo, la posibilidad de facilitar capacitación en el servicio. Se ha ocupado también de la aprobación de las nuevas descripciones de empleos y de la aplicación de la Resolución N.° 684 del Consejo relativa a los puestos de los grados G.1 a G.7, y ha funcionado como Junta de nombramientos y promociones, en los casos de nombramientos o promociones a empleos de grado P.2 o superior.

4.2 Organismos permanentes

4.2.1 Secretaría General

Las funciones de la Secretaría General están especificadas, en el artículo 10 del Convenio. Para el cumplimiento más eficaz posible de las mismas, la Secretaría General está actualmente dividida en los seis departamentos principales indicados en el organigrama del Anexo. Estos departamentos coordinan entre sí sus respectivos trabajos en el desempeño de su actividad cotidiana y durante sesiones que sus jefes celebran oportunamente bajo la presidencia del Secretario General. A continuación, se resumen las actividades de esos departamentos.

4.2.1.1 Departamento de Personal

Han seguido aumentando las funciones principales del Departamento, en lo que respecta a la contratación y administración del personal, particularmente, en lo referente a los expertos de cooperación técnica, destinados a las distintas partes del mundo y cuyos empleos se administran desde Ginebra.

Aparte de hacer frente a esas responsabilidades, las funciones principales y continuas del Departamento puede dividirse en dos clases. En primer lugar, la aplicación de los acuerdos del Consejo de Administración sobre preparación y aplicación de las normas de clasificación a los empleos. En segundo lugar, la participación del Departamento en los trabajos de los organismos interorganizaciones que se ocupan de cuestiones de remuneración y administración (Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (C.C.C.A.)), (Junta consultiva de la función pública internacional (I.C.S.A.B.)); cuestiones de pensiones y seguros (Comité mixto de pensiones del personal de las Naciones Unidas y su Comité permanente); cuestiones de clasificación (Comité permanente de clasificación de empleos). En particular, ha sido preciso consagrar mucho tiempo a estudios y reuniones relacionados con los trabajos del Comité Especial de Expertos Gubernamentales constituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas para revisar las condiciones de empleo del sistema común.

4.2.1.2 Departamento de Finanzas

El Departamento de Finanzas está encargado de la administración general de las finanzas de la Unión, en virtud de los poderes que le delega el Secretario General.

Establece los proyectos de presupuesto anuales, lleva la contabilidad de las operaciones financieras de la Unión, controla la ejecución correcta de los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, y, en este concepto, ejerce la verificación financiera e interna de las cuentas de la Unión.

Asegura, además, las operaciones de fondos líquidos y de inversión de fondos de la Unión y de la Cooperación Técnica, así como el pago de los sueldos, asignaciones y contribuciones en concepto de seguros del personal de la Sede, de los expertos de la Cooperación Técnica y de los becarios.

A fines de cada ejercicio, establece el balance anual de las cuentas, y prepara el informe de gestión financiera que el Secretario General presenta al Consejo de Administración, junto con el informe de los verificadores externos de las cuentas.

El Departamento está asimismo encargado de la promoción de la venta y la facturación de todas las publicaciones de la Unión.

4.2.1.3 Departamento de Relaciones Exteriores

El Departamento de Relaciones Exteriores tiene tres Divisiones principales: la de Relaciones con los Miembros de la Unión, la de Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y la de Relaciones Públicas. Actualmente, cuenta también con una sección especial encargada de la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las conferencias de la Unión, así como del trabajo que de esas reuniones y conferencias se deriva.

A los efectos administrativos, el Asesor jurídico también depende del Departamento de Relaciones Exteriores. Aparte de sus funciones normales, que consisten principalmente en examinar los proyectos de contratos para servicios y suministros, ha desempeñado las funciones de secretario del Grupo de estudio constituido en virtud de la Resolución N.º 35 de Montreux para preparar un proyecto de Carta constitucional y de Reglamento General (véase la sección 3); y durante los últimos años ha consagrado mucho tiempo a trabajos relacionados con la ampliación de la Sede de la U.I.T., de los que se trata detalladamente en la sección 2.5.7 de este informe.

La División "Relaciones con los Miembros de la Unión" es responsable de la aplicación de las disposiciones del Convenio y de las disposiciones administrativas que conciernen a las relaciones entre la Secretaría General y los Miembros de la Unión. La División está encargada de velar por la debida aplicación de las directrices dadas a la Secretaría General por una Conferencia administrativa mundial o por una Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T.

Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) viene aumentando regularmente la carga que resulta de llevar al día los Registros y preparar la publicación de los documentos de servicio. Con objeto de acelerar la distribución de dichos documentos, se utilizan cada vez más la calculadora y nuevos métodos de reproducción.

La División "Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales" es responsable del intercambio de información por correspondencia o mediante la asistencia a reuniones de distintas comisiones de las Naciones Unidas, de las instituciones especializadas y de otras organizaciones internacionales.

4.2.1.3

La División "Relaciones Públicas" tiene por objeto informar a los países Miembros y al público en general de las actividades de la Unión y llevar un fichero central de la documentación técnica. Publica el Boletín de Telecomunicaciones y, previa solicitud, colabora con las administraciones en la organización de exposiciones y la producción de películas cinematográficas.

La División consta de tres secciones: Información; Boletín y publicaciones informativas; Biblioteca central y documentación.

4.2.1.4 Departamento de Conferencias y Servicios Generales

Este Departamento tiene la responsabilidad de los servicios comunes necesarios para el trabajo cotidiano de las secretarías. Le incumbe, además, proporcionar los servicios administrativos generales para las conferencias y reuniones de la Unión.

Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, el número de Miembros de la Unión ha pasado de 127 a 146; el programa de conferencias ha aumentado cada vez más, a las conferencias y reuniones asisten mayor número de delegados, y el programa de cooperación técnica se ha ampliado considerablemente. Ha aumentado el volumen de la documentación tanto en número de páginas recibidas como en número de ejemplares requeridos. Se ha duplicado la producción de documentos en español, y en francés e inglés ha aumentado, respectivamente, en un 25 y 20%.

Se están estudiando continuamente la racionalización de los métodos de trabajo y las posibilidades de mecanización, favorecidas, en gran medida, por la reunión del Departamento en los edificios de la Sede de la Unión que acogen a todo el personal por primera vez desde 1963.

La oficina del Jefe del Departamento supervisa y coordina la labor de todas las secciones del Departamento; mantiene relaciones con el C.C.I.R., el C.C.I.T.T., la I.F.R.B., y los otros Departamentos de la Secretaría General; presta los servicios de protocolo; se encarga de la planificación administrativa del Departamento y de los servicios para las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas; es responsable del servicio telefónico, y organiza los servicios de conferencias de toda la Organización.

4.2.1.5 Departamento de la Calculadora

Las actividades de este Departamento se describen detalladamente en la sección 2.5.10 del presente informe.

4.2.1.6 Departamento de Cooperación Técnica

Las actividades de este Departamento se describen detalladamente en la quinta parte del presente informe.

4.2.1.7 Servicio de archivos y correo

El servicio de archivos y correo recibe toda la correspondencia, incluidas las comunicaciones télex, tanto a la llegada como a la salida, y se ocupa de ella. Está encargado de asesorar a los distintos servicios en materia de clasificación y tramitación de carpetas. Es el único responsable, en última instancia, de la conservación o destrucción de documentos caducos. Conserva y clasifica todos los documentos y publicaciones de la Unión, establece instrumentos de búsqueda (finding aids) y se ocupa de comunicarla a los funcionarios y a los investigadores externos. Por último, efectúa todas las investigaciones necesarias sobre la vida de la Unión, y prepara estudios al respecto.

4.2.2 Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

4.2.2.1 Tareas y funciones

Las funciones esenciales de la I.F.R.B. se enumeran en el artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y se describen en términos generales en el artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones y se especifican detalladamente en otros artículos del mismo, tal y como han sido establecidos y revisados por las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones celebradas desde 1959. Según el artículo 13 del Convenio, la Junta está integrada por cinco miembros independientes, elegidos por una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones, de suerte que se asegure una representación equitativa de las diferentes regiones del mundo.

4.2.2.2 Métodos de trabajo

La Junta tiene la obligación de tomar sus decisiones como una unidad, de conformidad con el Reglamento interno que figura en el artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones. A este fin, se ha reunido normalmente una vez por semana, como mínimo, empleando en sus debates, según las necesidades, cuatro de los idiomas oficiales de la Unión. Las decisiones se toman por unanimidad o, en su defecto, por mayoría de dos tercios. Las actas de las sesiones de la Junta están a disposición del público.

Ante la dificultad de que la Junta, como unidad, pueda tratar en su totalidad cada asunto desde que comienza a estudiarse hasta su solución definitiva, encarga a cada uno de sus miembros el estudio preliminar de las cuestiones, en colaboración con el departamento o departamentos interesados de su Secretaría especializada. Además de las tareas principales de que responde ante la Junta, cada miembro tiene la facultad de examinar en detalle los demás asuntos de que ésta se ocupa.

El Presidente, que cambia cada año, no puede actuar más que de conformidad con las instrucciones de la Junta; con respecto al exterior, es su representante y portavoz, porque el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones sólo reconocen en la I.F.R.B. una autoridad, que es la propia Junta.

4.2.2.3 La Secretaría especializada de la I.F.R.B.

4.2.2.3.1 Según el número 485 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

> "La Junta contará con una Secretaría especializada con suficiente personal que posea las aptitudes y experiencia requeridas, la cual trabajará bajo su dirección inmediata, a fin de permitirle cumplir los cometidos y funciones que se le confían."

Para organizar su Secretaría especializada, la Junta, debido al gran número y diversidad de los asuntos que ha de tratar, ha optado por una solución que consiste en distribuir los trabajos no según la naturaleza de los servicios radioeléctricos (un departamento para el servicio marítimo, otro para el servicio aeronáutico, otro para la radiodifusión, otro para el servicio fijo, etc.), sino con arreglo a la naturaleza de la labor que ha de realizarse (notificaciones, examen técnico, etc.). La coordinación por servicio radioeléctrico se hace, bien por la Junta, en su conjunto, bien distribuyendo los servicios radioeléctricos entre los miembros, correspondiendo a la Junta la decisión definitiva. De este modo, la coordinación entre los departamentos de la Secretaría especializada la hace el Presidente de la Junta cuando se trata de asuntos administrativos, y cada uno de sus miembros cuando se trata de tareas esenciales, según el servicio radioeléctrico o el asunto. Así, los miembros de la Junta pueden tomar decisiones con todo conocimiento de causa durante las sesiones, y la Secretaría especializada trabaja "bajo la dirección inmediata de la Junta".

4.2.2.3.2 Habida cuenta de estas consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), una vez reducido a cinco el número de los miembros de la Junta por esta Conferencia, la I.F.R.B. reorganizó en 1967 su Secretaría especializada en cuatro departamentos, a saber:

a) El Departamento de Notificaciones (D.N.), encargado esencialmente del examen preliminar de las notificaciones de asignación de frecuencias y de los proyectos de horarios de radiodifusión, así como de preparar documentos, bien para mantener al día el Registro Internacional de Frecuencias, bien para publicarlos (circulares semanales de la I.F.R.B., Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas, Resúmenes de información de comprobación técnica provenientes del control de emisiones recibidos por la I.F.R.B., documentos de los que la Junta es responsable, etc.);

b) El Departamento Técnico (D.T.), encargado esencialmente de preparar los datos necesarios para el examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencias y de los proyectos de horarios de radiodifusión, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a la determinación de las probabilidades de interferencia perjudicial, así como a la comprobación del respeto de los criterios técnicos establecidos y de los procedimientos de coordinación;

c) El Departamento de Planificación (D.P.), encargado esencialmente, a base de lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones y de las Recomendaciones del C.C.I.R., de participar en los estudios técnicos que debe realizar la Junta, incluida la asistencia especial a las administraciones en materia de frecuencias, casos de interferencia perjudicial, preparación técnica de las conferencias de radiocomunicaciones, examen y revisión de las Normas técnicas de la I.F.R.B. y estudios relacionados con el establecimiento de programas para utilizar la calculadora electrónica de la U.I.T. a fin de atender las necesidades de la I.F.R.B.;

d) El Departamento de Asuntos Comunes (D.A.), encargado esencialmente de facilitar a la Junta los servicios de secretaría y de prestar servicios relacionados con la ejecución de las tareas de la Secretaría especializada, comprendida la reproducción de documentos establecidos por la Junta con miras a su publicación; se ocupa asimismo, en colaboración con la Secretaría General, de todas las cuestiones administrativas que competen a la Junta.

4.2.2.3.3 El trabajo de la Junta ha aumentado en volumen y complejidad, sobre todo como consecuencia de las tareas adicionales que le han encomendado diversas conferencias: la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (Ginebra, 1966), la Conferencia Africana de Radiodifusión por Ondas Kilométricas y Hectométricas (Ginebra, 1966), la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (Ginebra, 1967), y la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1971). Si la Junta ha podido atender las necesidades más inmediatas sin tener que contratar demasiado personal adicional es principalmente porque, bajo su dirección, se mantiene en todo momento la mayor flexibilidad en cuanto al destino de personal a determinado departamento, para hacer frente al volumen de trabajo de los diversos departamentos, y porque se ha utilizado en sumo grado la calculadora de la Unión para atender las necesidades de la I.F.R.B.

4.2.2.4 Actividades de la I.F.R.B. desde 1965

La Junta envía anualmente a los Miembros de la Unión un informe sobre sus principales actividades en los doce meses anteriores. A continuación se resumen brevemente tales actividades desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965.

4.2.2.4.1 Registro Internacional de Frecuencias y Lista Internacional de Frecuencias

En cumplimiento de las instrucciones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) y de las Conferencias Administrativas posteriores, la I.F.R.B. mantiene regularmente al día el Registro Internacional de Frecuencias, que contiene todas las asignaciones de frecuencia a las estaciones radioeléctricas del mundo entero notificadas por las administraciones.

4.2.2.4

Este Registro contiene actualmente las características de unas 430.000 asignaciones. El total de notificaciones recibidas de las administraciones desde fines de 1965, en relación con asignaciones nuevas o modificadas o la anulación de asignaciones existentes, asciende a 355.000. Antes de inscribirse en el Registro, las asignaciones se publican previamente en la Circular semanal de la I.F.R.B. El Registro se publica periódicamente bajo la forma de "Lista Internacional de Frecuencias". Dado el gran número de modificaciones resultantes de la expansión de nuevos servicios, de la aplicación de los planes adoptados y de los cambios que se han producido en la utilización de las frecuencias, trimestralmente se publican suplementos a la Lista Internacional de Frecuencias, en los que figuran los cambios introducidos desde la publicación de la edición anterior de la Lista. Cada dos años se publica una nueva edición de este documento.

4.2.2.4.2 Examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencias

Desde fines de 1965, la Junta ha examinado, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, unas 128.000 asignaciones de frecuencia a nuevas estaciones o a estaciones cuyas características técnicas se han modificado, con el fin de determinar la probabilidad de que una estación nueva o modificada pueda causar interferencia perjudicial a estaciones ya inscritas en el Registro, y ha formulado en cada caso la conclusión pertinente. Las notificaciones de nuevas asignaciones, así como las conclusiones formuladas sobre las mismas, se publican regularmente en la Circular semanal de la I.F.R.B. Estas conclusiones confieren a las administraciones interesadas ciertos derechos y obligaciones y constituyen la base para resolver los problemas internacionales de interferencias perjudiciales entre estaciones. En muchos casos en que la Junta estima que existe una probabilidad de interferencia perjudicial a una asignación existente y devuelve, en consecuencia, la notificación a la administración interesada, se sugieren al mismo tiempo, siempre que ello es posible, las medidas que podrían adoptarse para que la estación funcione sin ocasionar interferencia perjudicial. En los casos en que del examen de las inscripciones del Registro se desprende que existe una probabilidad de causar interferencia perjudicial a una asignación existente, pero se sabe que tal interferencia no se produce en la práctica, la Junta aplica un procedimiento reglamentario de encuesta para cerciorarse de que las asignaciones se utilizan realmente conforme a las características técnicas notificadas, con el fin de mejorar la precisión de la información inscrita en el Registro.

Desde la entrada en vigor, el 1.° de enero de 1965, de las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1963), la I.F.R.B. ha efectuado el examen técnico de unas 7.500 notificaciones de asignación de frecuencia a estaciones de los servicios fijo o móvil, por una parte, y a estaciones del servicio de radiocomunicaciones espaciales, por otra,

en bandas comprendidas entre 1 y 10 GHz, compartidas con igualdad de derechos entre dichos servicios. La finalidad de algunos de esos exámenes ha sido determinar si las asignaciones se ajustaban a las disposiciones técnicas del artículo 7. Otros exámenes han requerido el cálculo de las distancias de coordinación para determinar si se había efectuado o no la coordinación necesaria con todas las administraciones interesadas. Las disposiciones pertinentes figuran en el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en lo que concierne a las estaciones de los servicios terrenales de radiocomunicación, y en el artículo 9A, en lo que respecta a las estaciones de los servicios de radiocomunicaciones espaciales.

4.2.2.4.3 Establecimiento de horarios de radiodifusión por ondas decamétricas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta ha preparado y publicado desde finales de 1965, a base de la información enviada por las administraciones, 28 horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas y 26 horarios definitivos. Cada horario contiene, por término medio, 4.700 asignaciones a estaciones de radiodifusión de todo el mundo, explotadas en las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión. En cada caso, la Junta ha compilado esta información, ha efectuado un examen técnico y, cuando se ha revelado apropiado, ha señalado a las administraciones interesadas las incompatibilidades aparentes que pudieran ocasionar interferencia perjudicial entre las transmisiones proyectadas. En estos casos, la Junta ha propuesto modificar las frecuencias utilizadas o las características técnicas de las estaciones, a fin de evitar tales interferencias, y ha ayudado asimismo a las administraciones a encontrar frecuencias adecuadas para sus servicios de radiodifusión.

4.2.2.4.4 Comprobación técnica internacional de las emisiones

La Junta ha proseguido la compilación, resumen y publicación de los resultados de las observaciones de comprobación técnica de la utilización del espectro radioeléctrico, enviados por numerosos centros de comprobación técnica de las emisiones del mundo entero. Además, ha preparado una serie de programas especiales de comprobación técnica destinados a verificar el uso real de determinadas bandas de frecuencias, sobre todo las atribuidas exclusivamente a los servicios móvil aeronáutico, móvil marítimo, etc. Cuando no puede identificarse una fuente de interferencia perjudicial, la Junta solicita ayuda de las administraciones y centros de comprobación técnica para determinar la identidad o ubicación de la estación interferente. La Junta recibe anualmente unos 450.000 resultados de observaciones de comprobación técnica.

Debe hacerse notar, sin embargo, que hay todavía algunas partes del mundo, como Asia Central y del Sudeste, África, Europa Oriental y América Central y del Sur, de las que la Junta recibe poca o ninguna información de comprobación técnica de las emisiones. Esta situación hace que la Junta tropiece con dificultades en la realización de las tareas en las cuales la posesión de más informaciones provenientes del mundo entero serían útiles para prestar asistencia a las administraciones en la medida deseada.

4.2.2.4.5 Participación de la I.F.R.B. en las conferencias y reuniones de la Unión y en la aplicación de sus decisiones

En el periodo 1965 - 1972, la I.F.R.B. proporcionó documentos preparatorios y una secretaría técnica a las siguientes conferencias de radiocomunicaciones:

a) Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R), segunda reunión, Ginebra, 14 de marzo - 29 de abril de 1966;

b) Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 19 de septiembre - 8 de octubre de 1966

c) Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 18 de septiembre - 3 de noviembre de 1967;

d) Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 7 de junio - 17 de julio de 1971.

En el caso de las conferencias citadas, la I.F.R.B. realizó trabajos preparatorios de conformidad con lo dispuesto en el número 482 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en virtud del cual está encargada de preparar, desde el punto de vista técnico, las Conferencias de radiocomunicaciones, para reducir su duración. En general, tales trabajos consistieron en recopilar datos estadísticos e información procedente de la comprobación técnica de las emisiones, en redactar documentos sobre las cuestiones inscritas en el Orden del día, y en recopilar con antelación las necesidades de frecuencias de las administraciones en los casos en que habían de prepararse planes de adjudicación de frecuencias. Después de cada conferencia, la I.F.R.B. preparó cartas circulares destinadas a las administraciones, en las que analizaba las decisiones de la Conferencia y daba indicaciones para coadyuvar a su aplicación.

4.2.2.4.6 Casos de interferencia perjudicial

De conformidad con lo dispuesto en el número 717 del Reglamento de Radiocomunicaciones, cuando las gestiones directas entre las administraciones interesadas no permitan resolver satisfactoriamente los casos de interferencia perjudicial, dichas administraciones pueden solicitar la intervención de la Junta. En tales casos, ésta examina el asunto y formula las recomendaciones pertinentes de conformidad con la sección VII del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones. De ser necesario, la Junta pide a las administraciones de los países situados en zonas geográficas apropiadas que efectúen observaciones de comprobación técnica con el fin de identificar las estaciones interferentes. En general, cuando la interferencia perjudicial se ha observado en las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente a los servicios móviles aeronáutico o marítimo, la intervención de la Junta ha permitido eliminar las interferencias que podían obstaculizar las comunicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana. La tarea de la Junta se ve facilitada por la asistencia y la información que recibe de administraciones nacionales y de organizaciones internacionales. Pero la solución de ciertos problemas de interferencia, sobre todo cuando intervienen estaciones de radiodifusión por ondas decamétricas, puede ser lenta y difícil.

4.2.2.4.7 Asistencia especial en la búsqueda de frecuencias y en otros aspectos relacionados con la administración del espectro radioeléctrico

La I.F.R.B. recibe regularmente peticiones de las administraciones para buscar frecuencias adecuadas para sus servicios radioeléctricos, principalmente en lo relativo a las ondas decamétricas. En ciertos casos, en que no es posible eliminar las interferencias perjudiciales, la Junta busca frecuencias de sustitución, a base de la información contenida en el Registro y de los datos de comprobación técnica de las emisiones de que dispone. Algunas administraciones solicitan a la I.F.R.B. asesoramiento sobre aspectos generales relativos a la coordinación nacional o internacional de la utilización de las frecuencias, su gestión en todas las partes del espectro, etc. Además de las administraciones nacionales, algunas organizaciones internacionales solicitaron también asesoramiento a la Junta sobre cuestiones relativas a la utilización del espectro.

4.2.2.4.8 Seminarios sobre la administración y utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas

En cumplimiento de la Resolución N.° 528 del Consejo de Administración, la Junta continuó organizando periódicamente en Ginebra seminarios sobre la administración y utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas. Ya se han organizado seis seminarios, celebrados en 1963, 1964, 1966, 1968, 1970 y 1972. La Junta incluye en el programa de sus seminarios todos los temas referentes a la utilización y administración del espectro. Las disertaciones corren a cargo de miembros de la Junta y de funcionarios de su Secretaría especializada. Además, muchas administraciones han aceptado cooperar en cada seminario de la I.F.R.B. enviando gratuitamente expertos encargados de dar conferencias sobre cuestiones de radiocomunicaciones.

Aparte de los seminarios organizados por ella, la Junta proporcionó conferenciantes para otros seminarios organizados por la U.I.T. o por las administraciones, en los que se trataron cuestiones sobre utilización y administración de las frecuencias radioeléctricas.

4.2.2.4.9 Capacitación en la I.F.R.B. de funcionarios de las administraciones

Además de los participantes en seminarios de la I.F.R.B. que prolongaron su estancia en Ginebra para familiarizarse con los trabajos de la Junta, ésta ha recibido la visita de muchas personas que deseaban estudiar los procedimientos aplicados en la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias y recibir asesoramiento acerca de las asignaciones más adecuadas a los sistemas de radiocomunicación de sus respectivos países. La Junta estima que tales visitas son un medio eficaz de ayudar a los funcionarios de las distintas administraciones a conocer mejor los procedimientos relacionados con la gestión del espectro, las modalidades de utilización de las frecuencias y la labor de la I.F.R.B. La Junta ha preparado en los últimos años un programa tipo de la capacitación profesional que puede ofrecer dentro de los límites de la misión que tiene encomendada.

4.2.2.4.10 Normas técnicas y Reglas de procedimiento de la I.F.R.B.

Teniendo en cuenta los resultados de los trabajos del C.C.I.R. y la información más reciente de que dispone, la Junta ha continuado revisando sus Normas técnicas, que utiliza para tramitar las notificaciones de asignación de frecuencia y elaborar los horarios de radiodifusión por ondas decamétricas. En 1965 y 1968, se publicaron revisiones de las Normas técnicas de la Serie A. Las Normas de la Serie M (frecuencias máximas utilizables (MUF)) se publicaron en 1971 (unas 1.600 páginas); se basan en la versión más reciente del Atlas de las características ionosféricas del C.C.I.R.

Para el tratamiento de las notificaciones de asignación de frecuencia, la Junta establece principalmente Reglas de procedimiento que se comunican a todas las administraciones, por acuerdo del Consejo de Administración. De este modo, la Junta publicó en 1965 la tercera edición de sus Reglas de procedimiento. En 1968 y 1969 se publicaron suplementos, tras nuevos trabajos de actualización, habida cuenta de los resultados de las labores del C.C.I.R., sobre todo en lo relativo a ciertos aspectos de la compartición de frecuencias entre las estaciones de los servicios de radiocomunicaciones espaciales y las estaciones terrenales. Se están preparando nuevas Reglas de procedimiento para aplicar las decisiones de la Conferencia Administrativa de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1971).

4.2.2.4.11 Utilización de la calculadora electrónica

La Junta utiliza la calculadora electrónica instalada en la Sede de la Unión para sus trabajos corrientes enumerados en el cuadro B del punto 2.6.10. La Junta ha utilizado también la calculadora en diversas ocasiones durante los trabajos de la Conferencia. En general, siempre que se ha presentado la ocasión, la Junta se esfuerza por mejorar los programas existentes para hacerlos más eficaces, y por estudiar las posibilidades de elaborar nuevos programas; sin embargo, todavía no ha considerado conveniente establecer programas para tratar el conjunto de las cuestiones relativas a las radiocomunicaciones espaciales, que evolucionan rápidamente.

Cabe señalar que, por acuerdo del Consejo de Administración, la calculadora electrónica, que presta un servicio común a todos los organismos de la Sede, se transfirió en 1968 de la I.F.R.B. a la Secretaría General.

4.2.2.4.12 Asuntos varios

La Junta ha proseguido la labor que se le había encomendado en relación con la aplicación de las recomendaciones del Grupo de expertos (1963) encargado de estudiar medidas para reducir la congestión en las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 MHz. En 1967 y 1968, publicó cartas circulares con un

resumen analítico de las medidas adoptadas por las administraciones en 1965 y 1966 para aplicar dichas recomendaciones. Ulteriormente, ha revisado su política de solicitar cada año de las administraciones informaciones a este respecto. En efecto, teniendo en cuenta que algunas de las recomendaciones del Grupo de expertos habían perdido parte de su valor, por aplicarlas numerosas administraciones, y que otras habían quedado anticuadas por haber entrado en vigor nuevas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta, con la aprobación del Consejo de Administración, ha renunciado a sus encuestas periódicas sobre el particular.

En cumplimiento de la Recomendación N.° 37 del Grupo de expertos, la Junta ha preparado un "Manual de técnicas recomendadas para mejorar la utilización de las bandas de ondas decamétricas y reducir su congestión", a base de las contribuciones recibidas de varias administraciones.

En respuesta a la Resolución 16-1 del C.C.I.R. (XI Asamblea Plenaria, Oslo, 1966), la I.F.R.B. redactó en 1971 el texto del capítulo 19 (Participación en el sistema de comprobación técnica internacional de las emisiones) del Manual que ha de preparar el C.C.I.R. para uso de las estaciones de comprobación técnica.

4.2.2.4.13 Publicaciones periódicas

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta prepara para su publicación en los tres idiomas de trabajo de la Unión los siguientes documentos:

a) Circular semanal de la I.F.R.B. y secciones especiales

b) Lista internacional de frecuencias (Lista I) — cada dos años

Sus Suplementos — trimestralmente

c) Nomenclátor de las estaciones fijas afectas a circuitos internacionales (Lista II) — cada dos años

Sus Suplementos — trimestralmente

d)	Nomenclátor de las estaciones de los servicios de radiocomunicación espacial y de radioastronomía (Lista VIIIA)	cada dos años
	Sus Suplementos	semestralmente
e)	Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas inferiores a 5 950 kHz (Lista IIIA)	cada dos años
	Sus Suplementos	semestralmente
f)	Horario provisional de radiodifusión por ondas decamétricas	trimestralmente
g)	Horario de radiodifusión por ondas decamétricas	trimestralmente
h)	Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas comprendidas entre 5 950 y 26 100 kHz (Lista IIIB)	cada dos años
i)	Lista anual de las frecuencias de radiodifusión por ondas decamétricas	cada dos años
j)	Resúmenes de informaciones de comprobación técnica	trimestralmente
k)	Normas técnicas de la I.F.R.B.	según las necesidades
l)	Reglas de procedimiento de la I.F.R.B.	según las necesidades
m)	Lista de las estaciones que utilizan medios especiales de identificación y sus Suplementos (Ruego 11 del C.C.I.R.)	según las necesidades

4.2.3 Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

4.2.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Como el anterior Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) sobre las actividades del C.C.I.R. se estableció a principios de 1965, el presente Informe cubrirá el periodo 1965-1972, es decir, unos ocho años. A lo largo de un periodo tan prolongado era de esperar, y

así ha ocurrido en realidad, que predominaran alternativamente distintos aspectos de las actividades del C.C.I.R. Por consiguiente, la organización de los trabajos del C.C.I.R., especialmente en lo que concierne a los mandatos de las Comisiones de estudio y a la estructura de la Secretaría, han sido objeto de modificaciones. Por tal razón, la evolución técnica tal como se refleja en la labor del C.C.I.R. se examina seguidamente por temas más bien que por Comisiones de estudio o empleando otra división administrativa, a fin de dar continuidad a cada tema. No obstante, en relación con varios de los adelantos técnicos analizados en el Informe, se hace referencia, si ha lugar, a las Comisiones de estudio particulares interesadas así como a la labor realizada por la Secretaría del C.C.I.R.

4.2.3.2 EVOLUCIÓN TÉCNICA

1. UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO, COMPROBACIÓN TÉCNICA DE LAS EMISIONES

La utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas se ha convertido en uno de los principales problemas técnicos comunes a todos los servicios. Este problema exige estudiar con toda minuciosidad los efectos debidos a numerosos factores técnicos. Además, el constante desarrollo de la utilización de dispositivos de telecomunicación por diferentes servicios ha centrado la atención en el problema de la compatibilidad electromagnética. Para resolverlo es preciso estudiar las interferencias radioeléctricas entre los distintos sistemas.

Habida cuenta de lo que precede, la XII Asamblea Plenaria del C.C.I.R. (Nueva Delhi, 1970) reorganizó el mandato de la Comisión de estudio 1 de forma que abarcarse el aspecto de la utilización del espectro estudiado por distintas Comisiones del C.C.I.R., con miras a dar una orientación tendiente a conseguir su utilización eficaz y, en especial, acerca de los problemas de compartición de frecuencias.

La nueva Comisión de estudio 1 se hizo cargo de las funciones de las anteriores Comisiones de estudio I (Transmisores), II (Receptores) y VIII (Comprobación técnica internacional de las emisiones), así como de algunas de las funciones de la antigua Comisión de estudio III (Teoría de las comunicaciones y antenas). Su mandato difiere del de las primitivas Comisiones de estudio, ya que la nueva Comisión debe examinar cuestiones comunes a todos los servicios.

La XII Asamblea Plenaria confió a esta nueva Comisión de estudio las siguientes tareas:

- estudiar, en colaboración con las demás Comisiones de estudio, las cuestiones relativas a la utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y, en particular, los problemas de compartición de frecuencias, teniendo en cuenta las características de los equipos radioeléctricos (transmisores, receptores, antenas, etc.) y los sistemas, así como cuestiones relativas a la definición de la interferencia perjudicial;

- estudiar los principios de clasificación de las emisiones;

- establecer medios de especificación y medida de las características de las emisiones y de las distintas clases de radiación que pueden dar lugar a interferencias perjudiciales;

- estudiar las técnicas de medida a distancia de los parámetros de las emisiones y la ocupación del espectro; establecer métodos de identificación de las emisiones y de localización de las fuentes de interferencia perjudicial y, en colaboración con la I.F.R.B., mejorar los procedimientos de presentación de los correspondientes informes.

La misión principal de la primera Reunión intermedia consistió en organizar los trabajos de la Comisión de estudio de acuerdo con su nuevo mandato.

2. ESTUDIOS SOBRE PROPAGACIÓN

2.1 Propagación troposférica

Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Montreux, Suiza, en 1965 ha variado considerablemente el ámbito de los estudios sobre propagación en medios no ionizados, que en términos generales comprende la propagación de energía radioeléctrica de frecuencias superiores a unos 30 MHz. El vasto desarrollo de las técnicas de telecomunicaciones espaciales desde esa época, junto con la rápida y constante expansión de los sistemas de microondas de banda ancha para las comunicaciones públicas generales y la transmisión de datos, ha llevado a una situación en la que el problema de las interferencias mutuas es evidentemente el factor limitativo de una mayor expansión.

En la Comisión de estudio 5, que sustituye directamente a la antigua Comisión de estudio V que existía antes de la XII Asamblea Plenaria del C.C.I.R. celebrada en Nueva Delhi en 1970, se hace hincapié en la urgente necesidad de estudiar los fenómenos que producen la propagación a larga

distancia durante pequeños porcentajes de tiempo. Son los fenómenos que provocan interferencias. Se considera que ya no basta con trabajar a base de curvas de propagación medianas válidas para el 50% del tiempo ni deducir de ellas la propagación del servicio y la propagación de la interferencia; como los requisitos de servicio están basados en señales válidas para el 99,9% e incluso el 99,99% del tiempo, es indiscutible que las señales interferentes con una persistencia de hasta sólo un 0,1% o un 0,01% del tiempo tienen importancia. En realidad, las investigaciones que se piden a la Comisión de estudio se basan ya en el 99,9998% del tiempo, lo que lleva al estudio de la propagación de interferencias con una duración total de sólo un minuto al año. La necesidad de esa información constituye una indicación del ritmo del progreso en esta materia.

Por lo que respecta a los fenómenos que dan lugar a tales condiciones de propagación inusitadas, se reconoce ya que el campo de investigación que mayores posibilidades ofrece es el de la radiometeorología, es decir, el de las condiciones meteorológicas que influyen en los gradientes del índice de refracción de la atmósfera. Se dispone ya de gráficos mundiales, aunque basados actualmente en valores medianos a los que se han extrapolado los valores extremos. También adelantan los estudios climatológicos, materia a la que en general se presta suma atención.

La planificación internacional de estaciones terrenas, de estaciones repetidoras de microondas y de estaciones para la explotación de sistemas terrenales transhorizonte, depende del cálculo de las distancias de coordinación que a su vez está basado en las correspondientes curvas de propagación del C.C.I.R. Desde la primera Conferencia Espacial de 1963 ha aumentado continuamente la información sobre esta materia y la C.A.M.T.E. celebrada en Ginebra en 1971 aprobó amplias modificaciones a los datos de 1963. En el futuro habrán de ponerse al día los datos sobre los que se basan los cálculos de las distancias de coordinación a medida que se revisen las correspondientes Recomendaciones del C.C.I.R. y la especial atención que se dedica a esta materia tendrá carácter permanente.

Conforme aumenta el empleo del espectro y consecuentemente la congestión de éste, se hacen necesarias frecuencias más y más elevadas. En teoría y en la práctica se han rebasado los 10 GHz y se están recibiendo datos sobre frecuencias de hasta 100 GHz. Se realizan estudios sobre el empleo de frecuencias muy sensibles a la absorción atmosférica lo que tiene la ventaja de eliminar los efectos de la interferencia a larga distancia. Aunque los criterios de compartición adoptados por la C.A.M.T.E. de 1971 se refieren a frecuencias de hasta 40 GHz, el actual estudio de los datos experimentales se hace con miras a las necesidades futuras. A ese respecto el estudio de fenómenos como el centelleo, sobre los que la información es escasa en las frecuencias bajas, adquiere acrecentada importancia.

Para que continúe el rápido desarrollo actual de las telecomunicaciones por satélite es fundamental que la compartición de frecuencias entre los servicios espaciales y los servicios terrenales esté basada en datos de propagación exactos y de fácil comprensión. Por esta razón, la C.A.M.T.E. ha remitido varias materias al C.C.I.R. para la prosecución de los estudios y el C.C.I.R. dedica considerable atención a estos temas.

Uno de los aspectos principales de la propagación de energía radioeléctrica en frecuencias inferiores a 30 MHz es el relativo a la propagación de la onda de superficie. Revisten importancia para el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas las curvas elaboradas para frecuencias de hasta 10 MHz que han vuelto a calcularse y se han ampliado mediante calculadora. Se espera que en la Conferencia de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas fijada para 1975 se haga uso profuso de esas nuevas curvas.

2.2 Propagación ionosférica

La innovación más notable en materia de propagación ionosférica ha sido la introducción de calculadoras. Desde 1966 existe la posibilidad de definir características ionosféricas a escala mundial mediante el análisis de Fourier de datos ionosféricos medidos, lo que permite emplear calculadoras para trazar los mapas del Atlas mundial de características ionosféricas.

Desde entonces se han utilizado las calculadores electrónicas para otros cálculos de propagación ionosférica, en especial para calcular el campo electromagnético de los transmisores de ondas decamétricas.

Los estudios de correlación entre valores solares e ionosféricos han contribuido considerablemente a mejorar las predicciones de los índices de propagación ionosférica, que son ahora más precisos y abarcan todo el ciclo de 11 años. El error de predicción probable no es superior a un 10%; gracias al empleo de las calculadoras, se tienen en cuenta en todas las predicciones los valores solares e ionosféricos más recientes.

Con el programa de calculadora más perfeccionado utilizado por la Secretaría del C.C.I.R. es posible calcular las frecuencias óptimas de trabajo, los valores de la intensidad de campo o la probabilidad de comunicación por altas frecuencias, empleando cálculos de la directividad de las antenas receptora y transmisora y teniendo en cuenta las distintas clases de ruido radioeléctrico.

El empleo de satélites para sondeos ionosféricos por encima ha permitido conocer mejor la región remota de la ionosfera y medir las características ionosféricas en el plano mundial.

3. COMUNICACIONES ENTRE PUNTOS FIJOS

3.1 Dependiente de la propagación ionosférica (por debajo de unos 30 MHz)

Las frecuencias elevadas siguen siendo un medio importante de asegurar las comunicaciones entre puntos fijos a gran distancia, pese al empleo generalizado de otros procedimientos posibles, como los satélites de telecomunicaciones o los cables coaxiles submarinos.

Por consiguiente, el C.C.I.R. prosigue sus estudios en esta materia con objeto de formular recomendaciones para la mejora de los servicios telefónico, telegráfico y de facsímil por ondas decamétricas.

De todos los adelantos técnicos conseguidos durante este periodo uno de los más importantes es la técnica Lincompex (compresor y expansor unidos). Mediante esta técnica, concebida para compensar la inestabilidad de los circuitos radioeléctricos por ondas decamétricas ocasionada por la propagación ionosférica, ha mejorado notablemente la calidad de transmisión y la eficacia del servicio de los circuitos radiotelefónicos con lo que es incluso mayor la utilidad de las radiocomunicaciones por ondas decamétricas en circuitos telefónicos de capacidad limitada.

La transmisión de datos por circuitos de ondas decamétricas, los sistemas ARQ de un solo canal, las técnicas de corrección de errores hacia adelante en telegrafía y la automatización de los equipos radioeléctricos figuran entre las innovaciones más características en materias que interesan al C.C.I.R.

3.2 Dependiente de la propagación troposférica (por encima de unos 30 MHz)

Como consecuencia de la reorganización de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. a partir de la XII Asamblea Plenaria de Nueva Delhi en 1970, los estudios relativos a las comunicaciones entre puntos fijos empleando frecuencias superiores a 30 MHz se hallan ahora concentrados en dos Comisiones de estudio, una sobre sistemas de telecomunicaciones por satélite y otra sobre sistemas de relevadores radioeléctricos. Ambas dependen en gran medida de los resultados obtenidos por las Comisiones de estudio sobre propagación troposférica.

Debe recordarse que en la época de la última Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, las comunicaciones espaciales se hallaban todavía en sus comienzos. Con el lanzamiento en 1967 del primer satélite de la serie INTELSAT II y la explotación regular del sistema Órbita empleando satélites Molniya desde esa misma época se han realizado grandes adelantos en esta materia. Como consecuencia de ello puede producirse una congestión en la única órbita de los satélites geoestacionarios que normalmente emplean los grandes satélites de telecomunicaciones. Se están estudiando las formas y procedimientos para utilizar esta órbita de modo que pueda acomodarse satisfactoriamente el máximo número de canales de telefonía o televisión o una combinación de ambos. Se ha constituido un Grupo de trabajo para estudiar

este problema. Al mismo tiempo, la congestión del espectro de frecuencias empleado en las telecomunicaciones por satélite ha llevado al estudio del empleo de frecuencias más elevadas, que hasta ahora no se habían considerado adecuadas por la fuerte absorción causada por la lluvia y las nubes. Sin embargo, científicos e ingenieros consiguieron encontrar métodos para su utilización.

En materia de sistemas de relevadores radioeléctricos se hace también especial hincapié en el estudio del empleo de frecuencias más elevadas. A costa de una mayor anchura de banda y de una mayor complejidad del equipo se ha introducido la modulación por impulsos codificados (MIC) en razón de sus características frente a las interferencias. El requisito previo fundamental en la interconexión por modulación de impulsos codificados entre distintos países es la especificación de la velocidad de transmisión y de las características de los impulsos de modulación. Si bien se han especificado algunas características de los sistemas internacionales MIC, todavía se están estudiando otras muchas debido principalmente a la rápida evolución en esta materia, en especial en los sistemas de gran capacidad. Fueron también objeto de estudio las posibles disposiciones de los canales de radiofrecuencia para la explotación de sistemas numéricos por encima de unos 10 GHz. Constituye ésta una materia de especial importancia para las conexiones internacionales desde el punto de vista del equipo y de la interferencia.

Dado que los sistemas espaciales y de relevadores radioeléctricos para el servicio fijo comparten las mismas bandas de frecuencias, las interferencias entre ellos, además de las interferencias dentro de los mismos sistemas, sigue ocupando la atención del C.C.I.R. Por esta razón, desde 1965 las Recomendaciones e Informes aprobados sobre criterios de compartición figuran en las secciones pertinentes de las publicaciones del C.C.I.R.

Uno de los estudios más importantes en esta materia es el cálculo de la distancia de coordinación. El procedimiento para ello fue elaborado por primera vez en la X Asamblea Plenaria celebrada en 1963 e incorporado más tarde al Reglamento de Radiocomunicaciones por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones celebrada ese año. Fue perfeccionado posteriormente en una Reunión Mixta Especial de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. previa a la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales celebrada en 1971, y se revisó completamente el procedimiento para calcular la distancia de coordinación con objeto de tener en cuenta los últimos datos sobre propagación troposférica. Se ampliaron a 40 GHz las bandas de frecuencias y se extendió el ámbito de aplicación del procedimiento para incluir otros servicios, como la investigación espacial, satélites de exploración de la tierra, satélites meteorológicos. El Apéndice 28 de las Actas finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, 1971, está basado en estos estudios.

Otro estudio importante de los criterios de compartición es la limitación de las densidades de flujo de potencia cuyos valores pueden cambiar según las bandas de frecuencias.

3.3 Utilización de sistemas de radiocomunicaciones espaciales en caso de catástrofe

Después de adoptar la C.A.M.T.E. (Ginebra, 1971, la Recomendación N.° Spa2 - 13, las Comisiones de estudio del C.C.I.R. interesadas en las comunicaciones espaciales entre puntos fijos iniciaron los estudios previstos en dicha Recomendación. Además, las Comisiones han emprendido estudios adicionales sobre los sistemas terrenales entre puntos fijos, incluidos los explotados por ondas decamétricas, con miras a tomar disposiciones en estos últimos servicios para acomodar los mensajes sobre catástrofes transmitidos en primer lugar por servicios de satélite.

4. SERVICIOS MÓVILES

El C.C.I.R. estudia los aspectos técnicos y de explotación de los servicios móvil aeronáutico, móvil marítimo, móvil terrestre y de radiodeterminación incluida la utilización de satélites. La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1967, introdujo en el Reglamento de Radiocomunicaciones las características del sistema internacional de llamada selectiva (SILS) (sistema de llamada secuencial en una sola frecuencia), que el C.C.I.R. había recomendado después de varios años de estudio. La Comisión 8 sigue estudiando un sistema de llamada selectiva para las futuras necesidades de explotación.

Los puntos sobre los que se han realizado considerables progresos son los siguientes:

En el servicio móvil marítimo

- introducción de equipo telegráfico de impresión directa;
- calidad de funcionamiento de antenas con soporte propio para uso a bordo de los barcos;
- mejor funcionamiento de los circuitos radiotelefónicos en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas mediante el empleo de un sistema de compresor y expansor unidos;
- comunicaciones internas a bordo de los barcos mediante un pequeño aparato radiotelefónico portátil.

En el servicio móvil terrestre

- características de equipo y principios que rigen la atribución de canales de frecuencia entre 25 y 500 MHz;
- sistema de radiobusca.

En el servicio aeronáutico

- influencia del efecto Doppler en las radiocomunicaciones;
- empleo de estaciones de radiofaro para comunicaciones.

Desde 1970 se presta mayor atención al empleo de satélites para comunicaciones en los servicios móviles aeronáutico y marítimo.

Los numerosos textos formulados sirvieron de base para los debates en los respectivos Grupos de expertos de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) y la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

5. RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN

5.1 Introducción

En la época de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, las siguientes Comisiones de estudio del C.C.I.R. se ocupaban de cuestiones relativas a la radiodifusión:

- Comisión de estudio X, cuyo mandato abarcaba la radiodifusión sonora en todas las bandas de frecuencias y la grabación de programas sonoros y de televisión en cinta y en película;

- Comisión de estudio XI, que se ocupaba de todos los aspectos de los sistemas de televisión, monocroma y policroma;

- Comisión de estudio XII, que se ocupaba de los problemas específicos de la radiodifusión sonora en frecuencias de la banda 7 (ondas decamétricas) en la zona tropical.

Como resultado de los debates habidos en el Grupo de trabajo constituido por la XI Asamblea Plenaria, Oslo, 1966, para examinar los métodos de trabajo del C.C.I.R., la XII Asamblea Plenaria, Nueva Delhi, 1970, modificó ligeramente los mandatos de las Comisiones de estudio en la siguiente forma:

- Comisión de estudio 10, encargada de la radiodifusión sonora en general, la grabación de programas sonoros en películas y en cinta y la radiodifusión sonora por satélite. Se transfirió a la Comisión de estudio 10 la cuestión de la radiodifusión en la zona tropical, suprimiéndose la antigua Comisión de estudio XII;

- Comisión de estudio 11, para los sistemas de televisión en general y el problema de la televisión por satélite. Se transfirió de la antigua Comisión de estudio X a la nueva Comisión de estudio 11 el problema de la grabación de programas video.

5.2 Radiodifusión sonora

El periodo 1965-1973 se ha caracterizado por la gran importancia acordada al alcance de la radiodifusión obtenido (o a la falta de servicio) consecuencia de las intensas interferencias, y constituye un periodo en el que se han realizado trabajos muy importantes sobre el perfeccionamiento del servicio de radiodifusión (sonora) para tener en cuenta los adelantos técnicos. Entre las decisiones más importantes que se adoptaron figuran:

5.2.1 Radiodifusión estereofónica en la banda 8 (ondas métricas)

Aunque no es posible seleccionar un solo sistema de radiodifusión estereofónica se formularon dos Recomendaciones y un Informe sobre dos sistemas.

5.2.2 Radiodifusión en la banda 7 (ondas decamétricas) en la zona tropical

Durante el periodo de que se trata tuvieron lugar algunos progresos interesantes a saber:

- especificaciones para receptores de radiodifusión de precio módico, adecuados para uso en regiones con suministro de energía y medios de mantenencia limitados;

- especificaciones para antenas transmisoras de gran eficacia, que proporcionan una zona de cobertura adecuada y limitan la radiación en las direcciones no deseadas;

- en cumplimiento de una decisión de la XI Asamblea Plenaria, Oslo, 1966, se preparó un Manual sobre radiodifusión en la zona tropical que está a la venta.

5.2.3 Radiodifusión sonora en 12 GHz

Se han emprendido algunos estudios preliminares y un proyecto piloto para estudiar la utilización de 12 GHz para la radiodifusión sonora en zonas urbanas. Aunque todavía no se han resuelto todos los problemas, parece que la aplicación de esta técnica ofrece grandes posibilidades.

5.3 Televisión

El primero de los problemas principales que había que resolver en el periodo 1965-1972 era tratar de llegar a un acuerdo internacional sobre un sistema único de televisión en color para aplicación universal. Desgraciadamente, el acuerdo no fue posible y existen por consiguiente tres sistemas básicos de televisión en color: N.T.S.C., PAL y SECAM, con sus variantes. Este resultado dio considerable interés al problema de la conversión de normas, y en un Informe en que se exponen las actuales condiciones de la conversión de normas, aprobado por la XII Asamblea Plenaria, Nueva Delhi, 1970, se dan detalles sobre las diversas técnicas que pueden aplicarse. En el estado actual de la técnica, puede efectuarse la conversión de normas sin una degradación sensible de la calidad de la imagen. Para colaborar en la mantenencia de un servicio adecuado, se han realizado muchos trabajos sobre la evaluación subjetiva de la calidad de la imagen de televisión. Se ha establecido una escala de grados en cooperación con la U.E.R. y la O.I.R.T. y se han fijado condiciones estándar de observación, así como para la constitución de los equipos de observadores, con objeto de poder establecer una comparación lo más estrecha posible entre

los resultados de las evaluaciones efectuadas en distintos países. La XII Asamblea Plenaria constituyó un Grupo de trabajo interino (11/1), bajo la Presidencia del Reino Unido, para estudiar este problema e informar sobre ello a la XIII Asamblea Plenaria, 1974.

Por haber aumentado considerablemente en los últimos años el número de países en que se reconoce oficialmente más de una lengua, ha crecido el interés por la posibilidad de acompañar una imagen de televisión con varios canales sonoros.

Ha de señalarse el interés manifestado por el empleo de técnicas numéricas de modulación para las transmisiones de televisión.

5.4 Grabación

Durante este periodo se han estudiado activamente, en estrecha colaboración con la C.E.I., cuestiones relativas a la grabación sonora y video.

5.5 Radiodifusión (sonora y televisión) desde satélites

Durante el periodo 1965-1972 se ha estudiado muy intensamente este nuevo procedimiento. La radiodifusión por satélite se divide en dos categorías principales:

- programas de diversión del tipo clásico;
- programas docentes destinados a la difusión en zonas muy amplias.

De estas dos aplicaciones se ha prestado más atención a la segunda, habiéndose llevado a cabo durante el periodo de que se trata:

- un estudio general de los posibles sistemas y su aceptabilidad relativa. Se confió este estudio a un Grupo de trabajo interino (PLEN/2) bajo la Presidencia de la Administración de la India. El Grupo de trabajo sólo se ha reunido una vez hasta ahora; trabaja principalmente por correspondencia y debe informar a la XIII Asamblea Plenaria, 1974;
- estudio de las características de las antenas para la recepción individual y colectiva de las señales de televisión emitidas desde satélites. Se continua este estudio y se espera que se realicen algunos progresos a la XIII Asamblea Plenaria, 1974.

El tema de la radiodifusión desde satélites revistió suma importancia para la Reunión Mixta Especial de las Comisiones de estudio del C.C.I.R., Ginebra, 1971, convocada para preparar las bases técnicas en las que pudiera basar sus decisiones la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1971. La C.A.M.T.E. hizo suyas muchas de las sugestiones de la Reunión Mixta Especial relativas a la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones dando de esta forma carácter oficial a la radiodifusión por satélite, hizo una atribución adecuada de las bandas de frecuencias y estableció criterios provisionales de compartición e interferencia.

5.6 Transmisión de señales de radiodifusión sonora y de televisión a gran distancia

Los estudios que han de realizarse en esta materia incumben a la Comisión mixta C.C.I.R./C.C.I.T.T. para las transmisiones de radiodifusión sonora y de televisión (CMTT).

Según su nuevo mandato (establecido por la XI Asamblea Plenaria, Oslo, 1966), la labor de la C.M.T.T. es estudiar las especificaciones a que han de ajustarse los sistemas de telecomunicación para las transmisiones de radiodifusión sonora y de televisión a gran distancia. Estos estudios se aplican a todos los sistemas de telecomunicación lo mismo si emplean propagación guiada que libre.

Durante el periodo 1965-1974, la CMTT estudió principalmente:

- la calidad de transmisión de los circuitos de televisión monocromo y policromo para uso en conexiones internacionales;
- métodos de medida y señales de prueba que pueden recomendarse como características de los circuitos de comprobación técnica;
- comprobación técnica automática a distancia;
- transmisión conjunta de señales sonoras y video;
- transmisión de programas sonoros (monofónicos y estereofónicos);
- transmisión numérica de señales de programas sonoros y de televisión.

Por lo que respecta a la transmisión numérica, la CMTT sirve de punto de contacto entre las Comisiones de estudio 10 y 11 del C.C.I.R., por un lado, y la Comisión Especial D del C.C.I.T.T., por otro.

6. SERVICIOS ESPECIALES

6.1 Frecuencias patrón y señales horarias

Se ocupa de estas cuestiones la Comisión de estudio 7. Las principales actividades son las siguientes:

- coordinar un servicio mundial de frecuencias patrón y de señales horarias en las bandas de frecuencias atribuidas a este servicio;

- estudiar la transmisión de señales horarias de alta precisión y de frecuencias en bandas adicionales;

- estudiar la mejora de la precisión de las mediciones en el servicio de frecuencias patrón y señales horarias.

Un importante logro de la Comisión de estudio 7 fue la introducción, el 1.° de enero de 1972, del Sistema Tiempo Universal Coordinado perfeccionado (T.U.C.).

Durante la reunión intermedia de la antigua Comisión de estudio VII en 1968, se estableció un Grupo de trabajo internacional encargado de mejorar el sistema existente de emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias. Hasta aquella fecha, las frecuencias portadoras de las emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias estaban desplazadas en cierta medida, a fin de compensar las irregularidades de la rotación de la Tierra. Pero un creciente número de usuarios del servicio de frecuencias patrón y de señales horarias solicitó, especialmente a efectos científicos, frecuencias e intervalos de tiempo de gran precisión que correspondían a la unidad de tiempo internacionalmente adoptada, el segundo SI (Système International). No le resultó fácil al Grupo de trabajo conciliar la petición de los usuarios científicos con las solicitudes de quienes necesitaban el Tiempo Universal (TU), principalmente los navegantes y los astrónomos. Sin embargo, pudo encontrarse una solución intermedia y el 1.° de enero de 1972, por primera vez en la historia, empezó a existir un servicio universal de frecuencias patrón y de señales horarias que utilizaba el mismo sistema.

En dicho sistema, las frecuencias portadoras se mantienen constantes con una precisión de hasta 1×10^{-11} y los intervalos de tiempo corresponden a la definición adoptada del segundo. Esta precisión sumamente elevada se consigue gracias al empleo de patrones atómicos de frecuencia en los laboratorios de medición del tiempo.

Cuando la diferencia entre la escala del tiempo transmitido y el tiempo universal se acerca a 0,7 segundos, la O.I.H. (Oficina Internacional de la Hora) se encarga de decidir la introducción de un segundo de ajuste en una fecha determinada, con el fin de mantener la coordinación con el Tiempo Universal. El valor exacto de la diferencia entre la escala de tiempo transmitida y el Tiempo Universal se incluye en las emisiones en forma de código.

Para realizar sus tareas, la Comisión de estudio 7 trabaja en estrecho contacto con organizaciones internacionales como la O.I.H. (Oficina Internacional de la Hora), la U.A.I. (Unión Astronómica Internacional), la U.R.C.I. (Unión Radiocientífica Internacional), etc.

6.2 Investigación espacial, radioastronomía

En la XII Asamblea Plenaria del C.C.I.R., Nueva Delhi, 1970, se creó la Comisión de estudio 2 que asumió parte de las actividades de la antigua Comisión de estudio IV. Dichas actividades son las referentes a la investigación espacial y a la radioastronomía.

El rápido desarrollo de la tecnología de los transistores ha conducido a la aplicación muy general de técnicas basadas en el empleo de satélites, y la investigación de estos servicios es de gran interés para el C.C.I.R. En términos generales, se trata de actividades tan conocidas como los satélites meteorológicos, los satélites de exploración de la tierra y satélites de radioaficionados, todos los cuales giran en órbita alrededor de la tierra; además de éstos, se estudian también los vehículos espaciales, tanto tripulados como no. Otros puntos de interés común como la mantenencia, la telemedida, el seguimiento y el telemando, así como la influencia del plasma en las comunicaciones con vehículos espaciales, completan el campo general de actividad de la investigación espacial. En cuanto a la radioastronomía, su esfera general de actividad incluye la astronomía por radar.

La CAMTE, celebrada en Ginebra en 1971, se ocupó específicamente del problema de la atribución de frecuencias entre los diversos servicios espaciales y dentro de los mismos y también entre los servicios espaciales y los servicios terrenales. En el pasado, no existían datos sobre la distribución de frecuencias para los servicios espaciales, razón por la cual los estudios sobre las distancias de coordinación realizados antes de 1971 no tenían en cuenta ninguno de dichos usuarios del espectro. El problema de los datos fue estudiado en la C.A.M.T.E. y se han podido establecer los necesarios criterios de compartición. Organizaciones científicas como la U.R.C.I. facilitan datos al C.C.I.R. al respecto, y los resultados de estos estudios del C.C.I.R. son fruto de la opinión unánime no sólo de las administraciones sino también de las organizaciones científicas.

En cuanto a la radioastronomía, la Unión Astronómica Internacional está igualmente representada, con lo que una parte muy valiosa de las actividades del C.C.I.R. está constituida por la existencia de representaciones ponderadas y positivas sobre el desarrollo de la radioastronomía. Como ejemplo al respecto, la C.A.M.T.E. ha pedido al C.C.I.R. que facilite definiciones claras de las "interferencias aceptables (o inaceptables)" y sobre "la interferencia perjudicial", adecuadas para el servicio de radioastronomía en particular, y ello constituye en la actualidad una de las principales materias de que se ocupa el C.C.I.R.

Así, el C.C.I.R. trabaja activamente sobre los múltiples servicios de satélite existentes para la investigación, los problemas de investigación de interés común para los servicios espaciales (por ejemplo, el seguimiento y el telemando y la influencia del plasma), y el servicio de radioastronomía. Ninguno de ellos ofrece, por definición, interés comercial, pero todos tienen gran importancia para los múltiples tipos de investigación científica.

7. MEDIOS DE EXPRESIÓN

7.1 Creación de una Comisión mixta CCIR/CCITT sobre "Medios de expresión"

En el periodo 1968-1972, el C.C.I.R. y el C.C.I.T.T. propusieron que sus Comisiones de estudio que trataban de medios de expresión se fusionaran y formasen una Comisión mixta. El C.C.I.R., en su Asamblea Plenaria de Nueva Delhi, 1970, aprobó en principio esta proposición que también adoptó el C.C.I.T.T. en su Asamblea Plenaria de Ginebra, 1972. Este último aprobó asimismo el mandato para la Comisión mixta adoptado por la Asamblea Plenaria del C.C.I.R. en Nueva Delhi. La Comisión mixta depende del C.C.I.R.

7.2 Vocabulario

El resultado más importante es la constitución del Grupo mixto de coordinación CEI/CCIR/CCITT encargado de establecer el Vocabulario de Telecomunicaciones y ya ha comenzado su trabajo.

Este Grupo se ha creado de conformidad con la Recomendación que figura en la Resolución N.° 283 del Consejo de Administración sobre la preparación de una lista de definiciones y términos esenciales utilizados en telecomunicaciones.

Después de largas consideraciones y una vez aprobados por ambas partes cierto número de textos sobre la coordinación del trabajo de los C.C.I. y la C.E.I., se constituyó formalmente este Grupo en 1969. El Grupo celebró tres reuniones (a fines de 1969, en 1971 y en 1972) en las que definió su organización, adoptó un plan para la división en capítulos, hizo una lista de los Grupos mixtos de expertos necesarios, decidió la designación de una tercera parte de los Grupos de trabajo y acordó que deben constituirse otros lo antes posible. Así ha comenzado el trabajo de la C.E.I., el C.C.I.R. y el C.C.I.T.T. con miras a una terminología homogénea.

7.3 Símbolos y otros medios de expresión

En cuanto al trabajo en curso antes de 1965 debe observarse que el Grupo de trabajo mixto CEI/CCI creado en 1963 para preparar símbolos gráficos para su utilización en telecomunicaciones ha redactado varias listas. Se ha publicado un fascículo C.C.I.R. (Informe 440) que contiene los símbolos utilizados en radiocomunicaciones, publicación que se actualiza periódicamente.

8. COOPERACIÓN TÉCNICA

Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965, el C.C.I.R. ha celebrado dos Asambleas Plenarias, la XI en Oslo en 1966 y la XII en Nueva Delhi en 1970. En cada una de ellas se creó una Comisión

de Cooperación Técnica para considerar los progresos realizados en este importante campo. En Oslo se adoptó la Resolución N.° 33 sobre cooperación técnica, dando amplia orientación para alcanzar los objetivos. Esta Resolución se actualizó en la Asamblea Plenaria de Nueva Delhi (Resolución N.° 33-1, páginas 231-232, Volumen VII (Nueva Delhi, 1970)).

Además, la Secretaría del C.C.I.R.:

- Tomó parte en las reuniones de la Comisión mixta CCITT/CCIR del Plan (Mundial y Regionales) en las que se discutieron problemas comunes de cooperación técnica;

- Realizó trabajos de cálculo en el campo de la propagación ionosférica para Etiopía, Irán, Marruecos, Arabia Saudita y Zaira (Resolución N.° 39 del C.C.I.R., Nueva Delhi);

- Participó en el estudio del enlace piloto de telecomunicaciones Saana-Aden UIT/PNUD (Resolución N.° 39 del C.C.I.R., Nueva Delhi);

- Realizó trabajos de calculadora relacionados con la predicción de índices básicos para la propagación ionosférica, el desarrollo de índices a corto plazo para la propagación ionosférica y la publicación de un Atlas de coeficientes de reflexión (Resoluciones N.os 30, 46 y 48 del C.C.I.R., Nueva Delhi).

4.2.3.3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Los principios básicos que rigen el trabajo del C.C.I.R. figuran en el Capítulo 14 del Convenio y en la Parte II del Reglamento General anexo al mismo, por lo que no se discutirán en este Informe.

Como los textos a que se hace referencia son de carácter general, el C.C.I.R. ha adoptado en sus Asambleas Plenarias, de conformidad con el número 200 del Convenio de Montreux, Resoluciones sucesivas sobre aspectos específicos de este trabajo, siendo el texto más reciente la Resolución N.° 24-2 que figura en las páginas 222-229 del Volumen VII (Nueva Delhi, 1970). El contenido de esta Resolución se resume a continuación.

Aproximadamente la mitad del periodo que media entre dos Asambleas Plenarias, y según lo requiere el trabajo, todas las Comisiones de estudio celebran una reunión intermedia, sesionando paralelamente cinco Comisiones

de estudio cuyas actividades están relacionadas. Los nuevos textos propuestos, redactados por las Comisiones de estudio, así como las modificaciones propuestas a los textos existentes, se agrupan para cada Comisión de estudio en un denominado "fascículo provisional". Estos fascículos, que son documentos de Comisiones de estudio y se distribuyen como tales, forman, junto con las nuevas contribuciones, la documentación que debe examinarse en las reuniones finales de las Comisiones de estudio. Estas se celebran unos tres o cuatro meses antes de la Asamblea Plenaria, de manera que hay tiempo para comunicar a los Miembros las conclusiones de estas reuniones finales de Comisión, antes de su presentación a la Asamblea para su examen y adopción.

Debe añadirse que la XII Asamblea Plenaria (Nueva Delhi, 1970), autorizó, sin prejuzgar los derechos de la Asamblea Plenaria, que las Comisiones de estudio adopten formalmente Programas de estudios derivados de Cuestiones existentes, así como Informes. Los textos así adoptados se publican como Addenda a los volúmenes corrientes del C.C.I.R., junto con otros textos, adoptados de conformidad con el número 190 del Convenio.

La Resolución N.° 24-2 también prevé que las Comisiones de estudio pueden crear Grupos de trabajo interinos y confiarles el estudio detallado de ciertos puntos de sus respectivos programas. En general, la organización de estos G.T.I. es oficiosa, e incumbe a su Presidente dirigir los trabajos ya sea mediante reuniones o por correspondencia. Esto facilita la labor y evita que todos los gastos, salvo los incidentales, deban sufragarse con cargo al presupuesto de la U.I.T.

Se presta también particular atención en esta Resolución a la temporización de actividades y, sobre todo, se prevé que la documentación tanto para las reuniones intermedias como para las reuniones finales de las Comisiones de estudio se presenten con cuatro meses de antelación al comienzo de las reuniones respectivas, con excepción de los Informes de los Relatores principales que recapitulan contribuciones.

Se trata por todos los medios de terminar rápidamente la documentación preparatoria, a fin de que por lo menos se reciba a tiempo y llegue a los participantes un mes antes del comienzo de las reuniones pertinentes.

4.2.3.4 REUNIONES

Como el desarrollo técnico del trabajo del C.C.I.R. es objeto de la Sección 4.2.3.2, a continuación sólo se enumeran las actividades del C.C.I.R. en lo que respecta a las reuniones celebradas en el periodo 1965-1972; no obstante, cuando se discutieron cuestiones de organización en las Asambleas Plenarias, se recapitulan las decisiones.

1. Asambleas Plenarias

XI Asamblea Plenaria (Oslo, 1966)

En esta Asamblea Plenaria se eligió al Sr. Jack W. HERBSTREIT (Estados Unidos de América), actual Director del C.C.I.R.

La XI Asamblea Plenaria fue la última en que se celebraron las reuniones finales de todas las Comisiones de estudio conjuntamente con la Asamblea propiamente dicha. En Oslo, este procedimiento, que era el seguido en todas las Asambleas Plenarias anteriores, se reveló impracticable, dada la creciente participación en los trabajos del C.C.I.R. Debido a las numerosas Comisiones de estudio y sus subdivisiones, las delegaciones poco numerosas no pudieron tomar parte ni siquiera en un reducido número de reuniones, de las cuales 20 se celebraron simultáneamente. A la inversa, administraciones que estaban en condiciones de asistir a todas las reuniones que les interesaban se vieron obligadas a tener delegaciones constituidas en algunos casos por más de 50 personas, con las consiguientes dificultades de coordinación.

Desde el punto de vista organización, también resultó imposible dar servicios satisfactorios, sobre todo con respecto a la documentación. Incluso el reclutamiento de personal calificado para unas 240 posiciones resultó extremadamente difícil. En consecuencia, la Asamblea Plenaria decidió crear un Grupo de trabajo directamente responsable ante la Asamblea, y que tendría por misión estudiar particularmente los métodos de trabajo del C.C.I.R. y los mandatos de sus Comisiones de estudio. Este G.T.I., conocido por G.T.I. PLEN./1 fue presidido por la Administración italiana, que subsiguientemente designó al Sr. A. BIGI el cual, con ayuda de participantes procedentes de algunas administraciones y con la asistencia de los Relatores principales de las diversas Comisiones de estudio preparó varias proposiciones.

Éstas se discutieron en una reunión del Grupo de trabajo celebrada en mayo de 1969 en Ginebra, donde se redactó un Informe dirigido a la XII Asamblea Plenaria y que contenía, esencialmente, proposiciones sobre estos dos temas. Puesto que la opinión general era que no convenía celebrar las reuniones finales de las Comisiones de estudio conjuntamente con la Asamblea Plenaria, sino que debían celebrarse con una antelación de tres o cuatro meses, se aplicaron las proposiciones que a este respecto figuraban en el informe, sin esperar a la consideración de éste por la XII Asamblea Plenaria.

XII Asamblea Plenaria (Nueva Delhi, 1970)

En la XII Asamblea Plenaria (durante la cual, no se celebraron reuniones de las Comisiones de estudio) se aprobó el Informe del Grupo de trabajo interino PLEN./1, tras exhaustivas deliberaciones. Como consecuencia

de ello, se introdujeron modificaciones importantes, en muchos casos, en los mandatos de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. En especial, se constituyó una nueva Comisión para estudiar los medios más eficaces de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas. Aunque el problema no es nuevo, sólo desde hace poco puede disponerse de equipo de tramitación de datos, especialmente de calculadoras de gran capacidad, que permiten examinar simultáneamente los numerosos parámetros considerados.

Habida cuenta de la escasa participación en la Comisión de estudio sobre Radiodifusión tropical, tema de especial interés para los países nuevos y en vía de desarrollo, se estimó que, transfiriéndolo a la Comisión de estudio que se ocupa de las cuestiones generales de radiodifusión, el tema recibiría la atención que merece.

La Asamblea Plenaria constituyó asimismo un Grupo de trabajo interino, el PLEN./2, para estudiar los posibles sistemas de radiodifusión por satélite y su relativa aceptabilidad.

Además, se estimó que, en vista del desarrollo de las técnicas de satélite en los distintos servicios, sería preferible dejar el estudio de la utilización de satélites a las Comisiones encargadas del estudio de cada servicio en las que probablemente se tratarán esas técnicas.

Se propuso asimismo que, a reserva de la aprobación de la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., se formara una Comisión de estudio mixta de los dos C.C.I. sobre la cuestión de Vocabulario y otros medios de expresión ya que se puso de manifiesto que existían esferas considerables de interés común en esta materia. Dado que la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. aceptó esta propuesta y sugirió que el C.C.I.R. administrara la Comisión mixta así constituida, el Director, junto con el Director del C.C.I.T.T., está tomando las medidas necesarias para comunicar a los Miembros de la Unión y, en particular a los participantes en los trabajos de los dos C.C.I., la constitución de esta Comisión de estudio mixta.

Debe señalarse que, como consecuencia de las numerosas modificaciones en sus mandatos respectivos, se utilizan, como anteriormente, cifras arábigas en vez de romanas, para distinguir las distintas Comisiones de estudio. Los mandatos de las Comisiones de estudio que dependen del C.C.I.R., anteriores a la XII Asamblea Plenaria y posteriores a esta Asamblea, pueden verse respectivamente, en los Documentos de la XI Asamblea Plenaria (Oslo, 1966), Volumen VI, páginas 198 a 204 y en la XII Asamblea Plenaria (Nueva Delhi, 1970), Volumen VII, páginas 286 a 294.

2. Reuniones intermedias de las Comisiones de estudio

Las Comisiones de estudio celebraron las siguientes reuniones intermedias en los años 1965, 1968 y 1971/72:

1965: (todas las Comisiones de estudio, menos las XII y XIV)

Montecarlo	(febrero-marzo)	: IV, VII, VIII, IX
Viena	(marzo-abril)	: X, XI
Ginebra	(junio-julio)	: I, II, III, V, VI, CMTT
Ginebra	(septiembre)	: XIII

1968: (todas las Comisiones de estudio, menos la XIV)

Palma de Mallorca	(abril-mayo)	: X, XI, XII
Boulder	(julio-agosto)	: V, VI, VII, VIII
Ginebra	(septiembre-octubre)	: I, II, III, IV, IX, XIII, CMTT

1971/1972: (todas las Comisiones de estudio)

Ginebra	(febrero, 1971)	: 7
Ginebra	(abril, 1972)	: 1, 3, 5, 6, 8, CIV
Ginebra	(julio, 1972)	: 2, 4, 9, 10, 11, CMTT

3. Reuniones finales de las Comisiones de estudio

Según se expuso anteriormente, las reuniones finales de las Comisiones de estudio para preparar propuestas a la XI Asamblea Plenaria tuvieron lugar en Oslo coincidiendo con la misma Asamblea Plenaria. Por consiguiente, hasta ahora sólo se celebraron en 1969 reuniones finales de las Comisiones de estudio por separado en preparación de la XII Asamblea Plenaria. Dichas reuniones tuvieron lugar en Ginebra en septiembre-octubre de ese año.

En la actualidad se prevé la celebración de reuniones de Comisiones de estudio previas a la XIII Asamblea Plenaria a comienzos de 1974, muy probablemente en Ginebra.

4. Reuniones especiales de las Comisiones de estudio

En abril de 1967 se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión de estudio XIII con objeto de preparar las bases técnicas para la Conferencia Marítima que había de celebrarse ese mismo año.

A propuesta del Consejo de Administración y en cumplimiento de una Resolución en este sentido aprobada por la XII Asamblea Plenaria, se celebró durante febrero-marzo de 1971 una Reunión mixta especial (R.M.E.) de todas las Comisiones de estudio interesadas y que dependen del C.C.I.R., para preparar las bases técnicas para la Conferencia Espacial (C.A.M.T.E.), celebrada en julio de ese año.

Habida cuenta de los nuevos mandatos de las diversas Comisiones de estudio, la R.M.E. reunió expertos de todas las Comisiones de estudio salvo la 1, la 3 y la 7.

5. Grupos de trabajo interinos

Varias Comisiones de estudio formaron numerosos Grupos de trabajo interinos y todos han desarrollado sus actividades por correspondencia o en reuniones, o de las dos maneras, esencialmente organizadas -como ya se ha dicho- por sus respectivos Presidentes y, por consiguiente, su repercusión en el presupuesto de la U.I.T. ha sido muy limitada. Dado el carácter exclusivamente técnico de sus trabajos, sus actividades se examinan en la Sección 4.2.3.2.

6. Participación en las reuniones del C.C.I.R.

Aunque los detalles de la participación en las diversas reuniones a que se refieren los anteriores puntos 1 a 4 se han expuesto en los Informes anuales de la U.I.T., se considera que un Cuadro completo (véase el Anexo 14, Cuadro 1) del periodo intermedio será de interés para la Conferencia de Plenipotenciarios.

Al examinar este Cuadro, debe tenerse presente que la organización de las dos Asambleas no fue la misma y que, en lo que respecta a las reuniones enumeradas, finales e intermedias de las Comisiones de estudio se ha unificado la información correspondiente a uno y otro periodo.

7. Documentación de las reuniones del C.C.I.R.

Con objeto de dar una idea sobre el aumento de la documentación en las reuniones del C.C.I.R. tanto de los documentos entrados, p.e. contribuciones, como de los salidos, p.e. proyectos provisionales, Volúmenes de las Asambleas Plenarias o Informes especiales, en el Anexo 14, Cuadro 2, se dan detalles en los que las cifras se refieren en cada caso al número total de páginas de texto y figuras en un solo idioma.

8. Gastos de las reuniones

Como quiera que el presupuesto de la U.I.T. se establece para cada ejercicio los gastos se registran sobre la misma base, por lo que no es posible indicar cifras sobre el costo de determinadas reuniones ya que muchas veces los trabajos preparatorios de una reunión que ha de celebrarse a principios de un ejercicio se realizan a finales del ejercicio anterior. Sin embargo, se estima que la enumeración de los gastos de las reuniones del C.C.I.R. durante el periodo 1965-1972, por años según figura en el Informe anual de la Unión correspondiente a esos años (excepto para el de 1972) constituye una indicación útil del costo total de las reuniones del C.C.I.R. durante el periodo (véase el Anexo 14, Cuadro 3).

4.2.3.5 SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL C.C.I.R.

1. Estructura

La estructura de la Secretaría especializada del C.C.I.R. se expone en el Anexo 4. Como se ve en este organigrama, el Director está secundado por dos Consejeros superiores que le auxilian en el desempeño de las funciones

técnicas. Bajo su supervisión, y conforme se indica en el organigrama, la labor se divide entre consejeros e ingenieros, según los servicios. Se observará asimismo que el conjunto del personal, con inclusión del Director, comprendía 29 funcionarios a fines de 1972, frente a 21 a fines de 1965. Los ocho empleos adicionales corresponden en primer lugar al servicio de edición, que ocupa en la actualidad a seis personas (res de la Categoría Profesional y tres de la de Servicios Generales). Los otros dos empleos corresponden a servicios de Secretaría para el personal técnico.

2. Director

Según se ha dicho, el actual Director fue elegido por la XI Asamblea Plenaria de Oslo, 1966. Por consiguiente, la XIII Asamblea Plenaria deberá elegir un Director en virtud de lo dispuesto en el número 196 del Convenio.

3. Trabajos técnicos

Los trabajos técnicos efectuados por miembros del personal del C.C.I.R. se describen en la Sección 4.2.3.2.

4. Trabajos de organización

Además de los trabajos de supervisión del personal de la Secretaría en lo que respecta a las reuniones del C.C.I.R. propiamente dichos, la mayor parte del tiempo del personal no técnico está dedicado a los trabajos preparatorios de las reuniones y posteriores a éstas, relacionados ambos con la organización y la producción de documentos.

Por ser un dato que a menudo se desconoce, tal vez sea conveniente señalar que el volumen de ese trabajo es igual por lo menos al efectuado en las propias reuniones.

5. Relaciones con otras organizaciones internacionales

Se mantuvo estrecho contacto con varias organizaciones internacionales que tienen intereses relacionados con los trabajos del C.C.I.R., mediante la asistencia de esas organizaciones a las reuniones del C.C.I.R. o la de miembros del personal técnico del C.C.I.R. a las reuniones de esas organizaciones.

Debe hacerse especial mención de la O.M.M., el Grupo Astra de la O.A.C.I., la U.E.R., la O.I.R.T., la U.A.R., la U.R.C.I. y la C.E.I. Por lo que respecta a esta última organización, se constituyó un Comité mixto permanente del que forma también parte el C.C.I.T.T., para colaborar con la C.E.I. en la elaboración del segundo capítulo sobre telecomunicaciones de su nuevo Vocabulario.

4.2.3.6 CONCLUSIÓN

De cuanto precede y, en especial, del Anexo 14, Cuadros 1 y 2, se desprende que sigue aumentando la participación en los trabajos del C.C.I.R. tanto en lo que respecta a las contribuciones presentadas y conclusiones adoptadas como a la asistencia a las reuniones.

Sin embargo, el Director desearía aprovechar la oportunidad que le ofrece la presentación de esta reseña sobre los trabajos del C.C.I.R. a todos los Miembros de la Unión para repetir una observación formulada en varias ocasiones anteriores. Se observará que, pese al continuo aumento de los trabajos del C.C.I.R. y del número de los Miembros de la Unión, el número de administraciones representadas, en especial en las reuniones de las Comisiones de estudio, ha experimentado escasas modificaciones. Este hecho es, a juicio del Director, sumamente lamentable pues, aunque es evidente que las necesidades cuantitativas en telecomunicaciones varían según las distintas partes del mundo, es muy deseable una uniformidad cualitativa para que llegue a realizarse una red efectiva mundial de telecomunicaciones.

Por ello desearía exhortar a todas las administraciones que hasta la fecha no han participado en los trabajos del C.C.I.R. ni asistido a sus reuniones, especialmente a las de las Comisiones de estudio, a que estudien la posibilidad de hacerlo en interés de todos los Miembros de la U.I.T.

4.2.4 Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

4.2.4.1 Introducción

Las atribuciones y estructura del C.C.I.T.T. se definen en el Artículo 14 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) y en los Capítulos 10 a 19 del Reglamento General anexo al mismo. Los objetivos del C.C.I.T.T. con relación al Plan de desarrollo de las redes de telecomunicaciones se establecen en el número 199 del Convenio de Montreux, complementado por la Resolución N.° 448 del Consejo de Administración.

Entre las Conferencias de Plenipotenciarios de 1965 y 1973, el C.C.I.T.T. celebró dos Asambleas Plenarias, la IV en Mar del Plata, en octubre de 1968, y la V en Ginebra, en diciembre de 1972. Por consiguiente, el presente Informe cubre dos periodos: el final del tercer periodo (1964-1968) y la totalidad del cuarto (1968-1972).

4.2.4.2 Organización de las Comisiones de estudio

La organización de los trabajos del C.C.I.T.T. a base de la distribución de los diversos temas de estudio entre Comisiones de estudio, Comisiones especiales, Comisiones de estudio mixtas (C.C.I.T.T./C.C.I.R.) y Grupos de trabajo mixtos (de las Comisiones de estudio interesadas del C.C.I.T.T.) ha resultado ser eficaz, y este sistema ha sido mantenido por la IV y la V Asambleas Plenarias. Las nuevas actividades que interesan a más de una Comisión de estudio suelen asignarse a un Grupo de trabajo mixto, o a una Comisión especial si escapan a la competencia de un Grupo de trabajo mixto. En cuanto los estudios adquieren la homogeneidad necesaria para cubrir un campo más netamente definido, el Grupo de trabajo mixto o la Comisión especial se convierten en Comisión de estudio. Conforme a esta regla, la IV y la V Asambleas Plenarias crearon y disolvieron varias Comisiones especiales y Grupos de trabajo mixtos.

Los Grupos autónomos especializados, creados originalmente para examinar las cuestiones que interesan a los países en desarrollo, han despertado tal interés en todos los países Miembros que se ha ampliado el alcance de sus estudios a fin de que cubran la información básica general como complemento de los trabajos de las Comisiones de estudio.

La estructura actual comprende 16 Comisiones de estudio ordinarias (I a XVI), tres Comisiones de estudio especiales (A, C y D), una Comisión mundial y cuatro Comisiones regionales del Plan de desarrollo de la red, dos Comisiones mixtas C.C.I.R./C.C.I.T.T., nueve Grupos de trabajo mixtos y dos Grupos autónomos especializados. Esta estructura se ilustra en el Anexo 15 al presente Informe, donde figuran también los nombres de los Relatores principales, Relatores principales adjuntos, Presidentes y Vicepresidentes designados por la V Asamblea Plenaria.

4.2.4.3 Resultados de los trabajos de las Comisiones de estudio

Se reseñan a continuación los principales resultados obtenidos por el C.C.I.T.T. en cuanto a trabajos emprendidos o completados entre 1965 y 1972.

Explotación y tarificación telegráficas

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N.° 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Montreux, 1965), la Comisión de estudio I ha completado la preparación de un Reglamento Telegráfico simplificado y de Recomendaciones del C.C.I.T.T. destinadas a complementarlo.

Técnica telegráfica

La Comisión de estudio VIII continuó trabajando en la normalización de aparatos para el Alfabeto telegráfico internacional N.° 5, y preparó varias Recomendaciones nuevas en las que se especifican las características esenciales de esos aparatos y textos para las pruebas internacionales.

La Comisión de estudio IX, habida cuenta de la urgente necesidad de canales telegráficos de velocidad media, preparó una Recomendación sobre la distribución en frecuencia de un grupo primario para derivar canales de 2 400 y 9 600 baudios. Estos canales podrían utilizarse en las redes para datos con conmutación o para establecer circuitos entre puntos fijos.

Una de las tareas más importantes de la Comisión de estudio X fue el estudio de un nuevo sistema de señalización télex, especialmente concebido para las centrales controladas por calculadora, que permite cursar tráfico télex y de datos por el mismo sistema. El nuevo sistema se asemeja mucho a un sistema de señalización para la transmisión de datos a más de 50 baudios por canales anisócronos, de modo que las administraciones, si lo desean, podrán fundir ambos sistemas en uno solo, con lo cual obtendrían una sola red para télex y datos.

Transmisión de datos

Una de las tareas más importantes fue el estudio de módems para velocidades de modulación más elevadas en circuitos telefónicos establecidos por conmutación y arrendados, para los cuales existe una importante demanda. El C.C.I.T.T. pudo normalizar cierto número de módems de velocidad media para uso en los circuitos telefónicos establecidos por conmutación y arrendados.

Se prepararon también Recomendaciones sobre:

- una lista de las velocidades de transmisión normalizadas para las transmisiones síncronas de datos;
- una lista completa de los circuitos de enlace con sus definiciones y características eléctricas;
- el empleo de acoplamiento acústico para las transmisiones de datos, y
- un método general para realizar pruebas comparativas de módems.

El C.C.I.T.T. comenzó a ocuparse de una nueva esfera técnica, esto es, la creación de redes exclusivamente para datos, independientes de las redes telegráfica y telefónica. Los estudios se refieren a un servicio internacional completamente nuevo además de los servicios telefónico y telegráfico existentes, y es cada vez más evidente que deben idearse técnicas muy especiales.

Se prepararon Recomendaciones sobre los siguientes temas: clases de usuarios y regímenes de transmisión de datos; facilidades a ofrecer a los usuarios; sistema de señalización de control entre redes anisócronas para datos; parámetros del esquema de multiplaje para el interfaz entre redes síncronas y, por último, interfaces de usuario.

Transmisión telefónica

La Comisión de estudio XII se ocupó muchísimo de la definición de métodos aceptables en el plano internacional para la medición objetiva de la calidad de transmisión telefónica, teniendo en cuenta los resultados de mediciones objetivas y de comparaciones subjetivas hechas en el Laboratorio del C.C.I.T.T. y los trabajos que se realizan en varios países. Estas mediciones objetivas serían más rápidas, económicas y fáciles de reproducir en laboratorio que los actuales métodos de prueba subjetivos, pero sus resultados sólo podrán considerarse fidedignos para la evaluación de la calidad de transmisión de las conexiones internacionales cuando se completen los estudios actualmente en curso.

La Comisión de estudio XII mantuvo los límites recomendados desde 1964 para el tiempo de propagación en las comunicaciones telefónicas y aclaró ciertos detalles de aplicación, pero dedicó también gran interés al empleo de nuevos métodos para combatir el eco. Estudió los equivalentes de referencia de las redes nacionales, el ruido de circuito, los límites para la diafonía entre circuitos telefónicos, las bocas artificiales y la calidad de transmisión de los sistemas con modulación por impulsos codificados, incluidos los sistemas por satélite del tipo SPADE. La Comisión de estudio XVI colaboró en algunos de los trabajos de la Comisión de estudio XII, y elaboró además los detalles del plan de transmisión a base de los principios adoptados por la Asamblea Plenaria de 1964. La Comisión de estudio XVI estudió, en particular, el empleo de satélites de comunicaciones, comprendidos los que proporcionan circuitos con asignación a petición, en la red telefónica mundial.

La Comisión de estudio XV examinó gran número de cuestiones relativas a los cables y a los sistemas de transmisión analógica, sobre todo de corrientes portadoras con multiplaje por distribución de frecuencia. Merecen especial mención los métodos de obtención de circuitos para transmisiones monofónicas o estereofónicas de alta calidad, la permutación de cables submarinos durante las reparaciones, la futura normalización de nuevos tipos de pares coaxiles y guíaondas para transmisiones de larga distancia, las características de los reguladores y su influencia en la estabilidad de los sistemas de transmisión, las señales piloto de grupo primario y de grupo secundario (en particular para la transmisión de señales de datos de espectro ancho), y la normalización de los niveles de entrada y de salida de los equipos terminales de

corrientes portadoras. Aunque no existe todavía un servicio videofónico internacional (transmisión de imágenes combinada con la comunicación telefónica), se están realizando estudios con miras a la normalización (de ser posible internacional) de los parámetros básicos para la interconexión de sistemas nacionales.

La Comisión especial D, creada por la IV Asamblea Plenaria para estudiar los sistemas numéricos, ha examinado ya los sistemas de transmisión con modulación por impulsos codificados. Ha especificado dos tipos de múltiplex primario y sus respectivas leyes de codificación de la palabra, y dos tipos correspondientes de múltiplex asíncrono secundario. Se han debatido ya los métodos de interconexión de estos dos tipos de múltiplex y, en especial, la viabilidad de las transmisiones intercontinentales por satélite. Ha estudiado también la codificación de diversas señales distintas de las telefónicas (radiodifusión, videofonía, televisión) y de los haces de canales telefónicos obtenidos mediante un multiplaje por distribución de frecuencia. Esta Comisión ha definido los medios de transmisión que ofrecen los sistemas MIC para la telegrafía, las transmisiones de datos y diversos sistemas de señalización. Se están estudiando métodos de medida y tratando de fijar objetivos para la proporción de errores en línea.

La Comisión especial C (mixta C.C.I.T.T./C.C.I.R.) continuó ocupándose del ruido de circuito y de la potencia admisible de la señal. Emprendió un estudio general de problemas de confiabilidad, con relación al cual la Comisión de estudio XV ha comenzado a reunir datos sobre la actual confiabilidad de servicio de los sistemas de transmisión por cable.

Explotación y tarificación telefónicas

La Comisión de estudio II completó los siguientes trabajos:

a) Definió el alcance de la Recomendación sobre establecimiento de las cuentas telefónicas internacionales entre administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas. Esta Recomendación (E.250), adoptada por la IV Asamblea Plenaria, modifica por completo las reglas tradicionales (contenidas en particular en el Reglamento Telefónico).

b) Revisó las Instrucciones para el Servicio Telefónico Internacional.

c) Introdujo cierto número de enmiendas y adiciones en Recomendaciones del C.C.I.T.T. a fin de que éstas desarrollen los principios generales, únicas disposiciones mantenidas en el proyecto de Reglamento Telefónico examinado por la IV Asamblea Plenaria en virtud de la Resolución N.° 36 de Montreux.

d) Preparó Recomendaciones soore varios temas, tales como:

- los procedimientos de explotación y las reglas de tasación aplicables:
  - i) en los circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión;
  - ii) a las comunicaciones-conferencia internacionales;
- la aplicación de tarifas reducidas a las comunicaciones internacionales durante los periodos de poco tráfico.

Principios generales de tarificación

La Comisión de estudio III se ocupó principalmente de cuestiones tarifarias y de las condiciones que rigen el empleo de los circuitos continentales e intercontinentales arrendados.

La IV Asamolea Plenaria había creado cuatro Grupos regionales de tarificación (África, América Latina, Asia, Europa y la Cuenca mediterránea) bajo los auspicios de la Comisión de estudio III, y los Grupos TEUREM y TAF realizaron progresos satisfactorios durante el periodo 1968-1972.

Estudios económicos relativos a la explotación de las telecomunicaciones

En octubre de 1972 el GAS/5 publicó un nuevo Manual titulado "Estudios Económicos - 1972" constituido por ocho capítulos revisados y 11 nuevos, que tratan en particular de los procedimientos de tasación del tráfico nacional. Se ocupó de la publicación de un Anuario de estadísticas de telecomunicaciones pedido por la IV Asamblea Plenaria y reunió valiosa información para definir el alcance de este Anuario.

Conmutación

La Comisión de estudio XI siguió la marcha de las pruebas prácticas del Sistema N.° 6, realizadas con éxito por el Grupo de trabajo mixto FT 6 de las Comisiones de estudio XI y XIII.

Las pruebas del Sistema N.° 6 constituyen sin la menor duda uno de los proyectos más importantes de investigación y desarrollo llevados a cabo recientemente a nivel internacional en la esfera de las telecomunicaciones, tanto desde el punto de vista del costo del equipo (incluidos los circuitos) como del volumen de datos reunidos y del esfuerzo que han requerido.

La Comisión XI se ocupó de la normalización del Sistema N.° 6 y definió la política que ha de seguirse con respecto a ciertos aspectos básicos del problema.

Países cuyas redes se cuentan, técnicamente, entre las más desarrolladas, están estudiando ya la posibilidad de utilizar el Sistema N.° 6 o sistemas derivados del mismo para sus redes nacionales. La Comisión XI estudió el empleo de este sistema en el marco de una de las cuestiones que se le había confiado.

Además:

i) dedicó mucho tiempo a la especificación de otros sistemas normalizados de señalización y a las condiciones que rigen su interfuncionamiento;

ii) definió las características de un sistema de señalización para los circuitos por satélite con asignación a petición;

iii) definió los límites de ruido que deben respetarse en los circuitos que atraviesen un centro de conmutación internacional;

iv) emprendió estudios con miras a la normalización de un lenguaje de programación evolucionado para centrales telefónicas controladas por programa registrado.

Calidad del servicio telefónico y mantenencia del equipo de conmutación

Además de compartir con la Comisión de estudio XI la responsabilidad de la supervisión de las pruebas del Sistema N.° 6, la Comisión de estudio XIII se ocupó de numerosas cuestiones. Aparte de los problemas asociados a la explotación de los circuitos telefónicos por satélite con asignación a petición y al Plan mundial de encaminamiento, se ocupó de dos grupos de cuestiones:

- las relativas a la calidad del servicio telefónico internacional, incluida la calidad global de servicio;

- las relativas a la organización de la mantenencia del equipo de conmutación.

Como resultado de los estudios efectuados con relación a estos dos grupos de cuestiones se sometieron varias Recomendaciones a las Asambleas Plenarias de 1968 y 1972.

Mantenencia de líneas, circuitos y cadenas de circuitos

El C.C.I.T.T. (Comisión de estudio IV) es responsable de la preparación de las normas a que debe ajustarse la mantenencia de la red mundial de telecomunicaciones entre los centros internacionales, tanto en el caso de los circuitos establecidos mediante sistemas terrenales por cable como radioeléctricos, e incluido o no un satélite de telecomunicaciones. Los procedimientos de mantenencia que deben aplicarse para localizar y reparar pronta y eficazmente las averías que pueden ocurrir en un circuito internacional deben acordarse en el plano internacional, y la Comisión de estudio IV tiene la especial responsabilidad de establecer tales procedimientos. Además, éstos deben revisarse constantemente a medida que evoluciona la técnica, y esta revisión se ha mantenido durante 1965-1973.

La Comisión IV tuvo que estudiar, y ha completado ahora, las especificaciones básicas para ciertos equipos automáticos de medida. Estos equipos permiten una economía de mano de obra en los trabajos tendientes a asegurar la calidad de transmisión de la red mundial.

Protección

Las Comisiones de estudio que se ocupan de protección (Comisiones V y VI) producen constantemente nueva documentación - parte de la cual está ahora completa y ha sido aprobada por la V Asamblea Plenaria para su publicación - sobre protección de las líneas terrenales utilizadas en la red mundial de telecomunicación. Esta documentación puede ser de utilidad para los países que están desarrollando sus redes terrenales, bien de cables o de líneas de hilo desnudo, como complemento de sistemas radioeléctricos o como líneas terrenales completas. Se están realizando amplios estudios sobre la protección de los cables y líneas contra el rayo y sobre la protección de los cables que incorporan materias plásticas en su construcción.

En sus trabajos, estas Comisiones se mantienen en contacto con otras organizaciones internacionales interesadas en la producción y distribución de energía eléctrica (CIGRE, UNIPEDE) y en la tracción eléctrica (U.I.F.).

Medios de expresión

Tras prolongadas negociaciones se concluyeron acuerdos de colaboración directa entre las administraciones nacionales y la Comisión Electrotécnica Internacional para la revisión de las secciones sobre "Telecomunicación" del Vocabulario Electrotécnico Internacional publicado por la C.E.I. El C.C.I.T.T. actúa y continuará actuando como intermediario a fin de facilitar esta colaboración. Al mismo tiempo, las Comisiones del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R. encargadas de los "Medios de expresión" se han fundido en una Comisión mixta (C.M.V.) que depende del C.C.I.R. Las Comisiones de estudio individuales del C.C.I.T.T. continuarán formulando sus propias recomendaciones en cuanto a los nuevos términos y a sus definiciones con relación a sus respectivas esferas de estudio, y los resultados de estas recomendaciones se transmitirán a las Comisiones mixtas.

La Secretaría del C.C.I.T.T. debe ocuparse constantemente de la clasificación de términos y definiciones dentro de su propia esfera, en la medida en que el personal disponible lo permite.

Plan de desarrollo de la red

La Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) definió el cometido de las Comisiones del Plan en el número 199 del Convenio, que está complementado por la Resolución N.° 448 del Consejo de Administración de la U.I.T.

Desde dicha Conferencia de Plenipotenciarios, las Comisiones del Plan han venido reuniéndose regularmente cada cuatro años, celebrando:

- Dos reuniones la Comisión del Plan para África, en Addis Abeba en 1967 y en Lagos en 1971;

- Una reunión*) la Comisión del Plan para América Latina, en Asunción en 1969;

- Dos reuniones la Comisión del Plan para Asia y Oceanía, en Melbourne en 1966 y en Teherán en 1970;

- Dos reuniones la Comisión del Plan para Europa y la Cuenca mediterránea, en París en 1966 y en Varsovia en 1970;

- Dos reuniones la Comisión Mundial del Plan, en Ciudad de México en 1967 y en Venecia en 1971.

En las reuniones anteriores a la celebrada en Ciudad de México en 1967 se efectuó un recuento del volumen del tráfico regional y mundial; las reuniones celebradas desde entonces han proporcionado más datos sobre las corrientes de tráfico, y los planes preparados reflejan la era de las telecomunicaciones espaciales. Los planes más recientes tienen en cuenta las posibilidades de tal sistema de telecomunicación e incluyen listas y mapas actualizados de las arterias y circuitos regionales e internacionales existentes y en proyecto (1974-1978), así como el plan de numeración telefónica mundial y los códigos télex de destino.

Las futuras actividades de la Comisión Mundial del Plan se examinaron en la reunión de Venecia de 1971. Se creó un Grupo ad hoc encargado de someter a la V Asamblea Plenaria recomendaciones tendientes a la simplificación y a la actualización más frecuente del Plan Mundial. El informe de ese Grupo fue aprobado por la Asamblea Plenaria de 1972, y cabe esperar que las Comisiones regionales del Plan mejoren sus métodos de trabajo y definan el modo y los medios de alcanzar los objetivos que se les han asignado.

Cuestiones de interés para los países en desarrollo

Las reuniones de las Comisiones del Plan permitieron también a los países en desarrollo indicar las cuestiones que a su juicio debieran estudiar los C.C.I.

Según su naturaleza, estas cuestiones se transmiten a las Comisiones de estudio competentes que, en caso necesario, disponen su estudio por Grupos de trabajo especiales, o, si exigen un amplio estudio documental, se confían a un Grupo autónomo especializado encargado de preparar un Manual. A tal efecto, se han creado varios Grupos autónomos especializados (GAS) y publicado cierto número de manuales.

*) Hay prevista una segunda reunión para junio-julio de 1973 en Brasilia.

La publicación de los manuales preparados por los GAS puede considerarse como una realización importante del C.C.I.T.T.

Por lo que se refiere a los planes preparados por las diversas Comisiones del Plan y a su importancia para las comunicaciones mundiales, la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., Ginebra, 1972, adoptó una Resolución en la que se subraya que "debe reconocerse debidamente la importancia de tales problemas y asignárseles la prioridad necesaria para su solución".

4.2.4.4 Publicación de volúmenes impresos

En el periodo 1965-1972, el C.C.I.T.T. publicó las siguientes obras:

C.C.I.T.T. - Libro Blanco, IV Asamblea Plenaria, Mar del Plata, 1968

Tomo I Organización y trabajos de la Asamblea Plenaria; Resoluciones y Ruegos del C.C.I.T.T.; lista de las Comisiones de estudio y Cuestiones que deben estudiarse; Recomendaciones y Cuestiones sobre: organización de los trabajos del C.C.I.T.T.; Medios de expresión.

Tomo II A Principios generales de tarificación; arriendo de circuitos. Explotación y tarificación telefónicas.

Tomo II B Explotación y tarificación telegráficas.

Tomo III Transmisión en línea.

Tomo IV Mantenencia.

Tomo V Calidad de transmisión telefónica.

Tomo VI Señalización y conmutación telefónicas.

Tomo VII Técnica telegráfica;

Tomo VIII Transmisión de datos.

Tomo IX Protección.

Recomendaciones sobre la protección de los cables subterráneos contra la corrosión, Nueva Delhi, 1960. Incluidas las páginas enmendadas en 1970.

Manual sobre la protección de los cables de telecomunicación mediante gas a presión, 1.ª edición, 1970.

Plan general de desarrollo de la red regional para América Latina, 1965-1968 (Santiago de Chile, 1965).

Plan general de desarrollo de la red internacional para la Región de Europa y la Cuenca mediterránea, 1965-1968 (París, 1966).

Plan general de desarrollo de la red internacional de Asia y de Oceanía, 1965-1970 (Melbourne, 1966).

Plan general de desarrollo de la red internacional en África, 1965-1970 (Addis Abeba, 1967).

Plan general de desarrollo de la red interregional de telecomunicaciones, 1965-1970-1975 (México, 1967).

Plan general de desarrollo de la red regional para Asia y Oceanía, 1969-1974-1978 (Teherán, 1970).

Plan general de desarrollo de la red regional para Europa y la Cuenca mediterránea, 1970-1974-1978 (Varsovia, 1970).

Plan general de desarrollo de la red regional para África, 1970-1974-1978 (Lagos, 1971).

Plan general de desarrollo de la red interregional, 1971-1974-1978 (Venecia, 1971).

Instrucciones para el servicio telefónico internacional, 1969.

Lista de frases empleadas en el servicio telefónico internacional, 1965.

Imagen patrón normalizada para las transmisiones de facsímil, 2.ª edición, 1969, con un folleto explicando su uso.

Repertorio de definiciones de los términos esenciales empleados en las telecomunicaciones. Segundo suplemento sobre "Transmisión de datos".

C.C.I.T.T., Manual GAS/1. Redes telefónicas nacionales para el servicio automático, Parte C, 1968.

C.C.I.T.T., Manual GAS/2, Redes telefónicas locales, 1968.

C.C.I.T.T., Manual GAS/3, Aspectos económicos y técnicos de la elección de sistemas de transmisión, 1969.

"Propagación" - Apéndice a la sección B.IV.3 del Manual, 1971.

C.C.I.T.T., Manual GAS/4, Fuentes primarias de energía, 1970.

C.C.I.T.T., Manual GAS/5, Estudios económicos en el plano nacional, sobre las telecomunicaciones, ediciones 1968 y 1972.

Especificaciones detalladas del Sistema de señalización R2, 1969.

Especificaciones del Sistema de señalización N.° 6, 1968.

4.2.4.5 Colaboración con otras organizaciones internacionales

El C.C.I.T.T. ha tenido ocasión de colaborar con los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se indican a continuación:

- Unión Postal Universal (U.P.U.),
- Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.),
- Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones (C.E.P.T.),
- Organización de Cooperación y Fomento Económico (O.C.F.E.),
- Asociación de fabricantes europeos de calculadoras,
- Asociación de transporte aéreo internacional (I.A.T.A.),
- Cámara de Comercio Internacional (I.C.C.),
- Consejo Internacional de Telecomunicaciones de Prensa (I.P.T.C.),
- Comisión electrotécnica internacional (C.E.I.),
- Congreso Internacional de Teletráfico (C.I.T.),
- Organización Internacional de Normalización (I.S.O.)
- Organización Internacional de Policía Criminal (I.C.P.O.),
- Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.),
- Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.),
- Unión Internacional de productores y distribuidores de energía eléctrica (UNIPEDE),
- Unión Internacional de Transportes Públicos (I.U.P.T.).

4.2.4.6 Algunos datos estadísticos sobre las actividades del C.C.I.T.T.

Como se indica en la sección "Métodos de trabajo y recursos", se ha registrado un considerable e incesante aumento del interés manifestado por las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones industriales e internacionales en los trabajos del C.C.I.T.T. Esto puede ilustrarse mejor por medio de algunas cifras:

a) Volumen de trabajo (excluidas las reuniones de las Asambleas Plenarias)

	1.er periodo 1956-1960	2.° periodo 1960-1964	3.er periodo 1964-1968	4.° periodo 1968-1972
Días de reunión	628	808	1.107	810
Contribuciones publicadas	1.000	1.500	2.015	2.625
Circulares enviadas	120	140	160	200

Ello da un promedio de 240 días de reunión por año en los dos periodos 1964-1968 y 1968-1972, al que deben agregarse cierto número de reuniones con una participación limitada, como las de los Grupos de coordinación, redacción y otros.

b) Participación	1.er periodo	2.° periodo	3.er periodo	4.° periodo
Miembros de Comisiones de estudio inscritos	2.615	4.496	aprox. 8.000	9.946
Empresas privadas de explotación participantes	20	25	39	43
Organizaciones industriales participantes	22	61	83	97

4.2.4.7 Funcionamiento de la Secretaría especializada del C.C.I.T.T.

Organización

La Secretaría especializada del C.C.I.T.T. comprende, además de un servicio administrativo, cuatro departamentos técnicos, al frente de cada uno de los cuales está un Consejero superior o un Consejero, que corresponden a las cuatro principales esferas de la telecomunicación de que se ocupa el C.C.I.T.T.:

A. Cuestiones generales, telegrafía, transmisión de datos, plan y asistencia técnica (Comisiones de estudio I, VII, VIII, IX, X, XIV, Sp.A y las cinco Comisiones del Plan).

B. Transmisión y Laboratorio (Comisiones de estudio XII, XV, XVI, Sp.C, Sp.D, GAS/3).

C. Explotación y conmutación telefónicas (Comisiones de estudio II, III, XI, XIII, GAS/5).

D. Mantenencia, protección, definiciones y símbolos (Comisiones de estudio IV, V, VI).

Cada uno de estos Departamentos es responsable, en su esfera de actividad, de la distribución de las contribuciones presentadas por las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales o industriales, de la preparación del programa de trabajo para las reuniones, de la secretaría de tales reuniones y de la preparación de los correspondientes informes. Durante las deliberaciones de las Comisiones de estudio o de los Grupos de trabajo, el personal especializado de la Secretaría asiste a los delegados en su trabajo.

El Laboratorio del C.C.I.T.T., supervisado por la Comisión de estudio XII, realiza las pruebas necesarias para la preparación de especificaciones internacionales de las características de transmisión del equipo telefónico y para la planificación de las redes locales. Además, a petición de los miembros del C.C.I.T.T., se prueba ahora el funcionamiento de aparatos telefónicos individuales.

El servicio administrativo, que trabaja en estrecha relación con los servicios competentes de la Secretaría General, debe preparar las estimaciones de gastos y controlar la disponibilidad de créditos; es responsable también de las disposiciones prácticas para las reuniones (oficinas, personal suplementario, etc.).

Personal

Después de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965, la Secretaría y el Laboratorio del C.C.I.T.T. contaban con 29 funcionarios, entre empleos permanentes y de periodo fijo. Este número ha aumentado a 35 empleos en la actualidad, que están distribuidos entre 13 nacionalidades diferentes.

El diagrama de organización de la Secretaría especializada del C.C.I.T.T. aparece en el Anexo 5.

Métodos de trabajo y recursos; Ruego de la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T.

Como consecuencia del gran interés de los miembros en lo que respecta a normas internacionales de telecomunicaciones, el volumen de trabajo durante el periodo 1965-1972 experimentó un aumento tal que el C.C.I.T.T. y su Secretaría tropiezan cada vez con más dificultades para llevar a cabo su función. Esta situación fue observada ya por la IV Asamblea Plenaria, la cual designó un Grupo de expertos para estudiar los métodos de trabajo y la organización del C.C.I.T.T. El Grupo de expertos preparó un informe en el que proponía mejoras

de los métodos de trabajo de las Comisiones de estudio, y la V Asamblea Plenaria, fundándose en estas proposiciones y en el informe presentado por la Secretaría del C.C.I.T.T., reconoció que ésta sólo podrá hacer frente en el futuro al rápido aumento de su carga de trabajo incrementando sustancialmente su número de ingenieros o modificando sus métodos de trabajo y estableciendo grupos de redacción en cada reunión para asistir a la Secretaría. En consecuencia, la V Asamblea Plenaria resolvió modificar los métodos de trabajo del C.C.I.T.T. definidos en la Resolución N.° 1, adoptando, entre otros, los siguientes principios:

- Las reuniones finales de las Comisiones de estudio se celebrarán, como mínimo, tres meses antes de la Asamblea Plenaria;

- Las Comisiones de estudio establecerán grupos de redacción para recopilar los resultados de la reunión;

- Las Cuestiones que no hayan suscitado ninguna contribución no se estudiarán en la reunión;

- Se fomentará el estudio de las Cuestiones por correspondencia;

- Se agruparán las reuniones de las Comisiones de estudio que tengan puntos de interés común.

Además, la V Asamblea Plenaria recomendó designar un grupo de editores técnicos de la Secretaría del C.C.I.T.T. que aseguren una terminología correcta y uniforme, en los tres idiomas de trabajo, en los documentos para las reuniones y en los libros del C.C.I.T.T.

La V Asamblea Plenaria asignó gran importancia al armonioso y eficaz funcionamiento del C.C.I.T.T., habida cuenta "de que las telecomunicaciones del sector público se desarrollan en forma a menudo calificada de explosiva ... y de que, debido a la normalización, las Recomendaciones del C.C.I.T.T. presentan un interés económico importante para las administraciones de telecomunicaciones de los países Miembros de la U.I.T.". Se adoptó por unanimidad un Ruego a la Conferencia de Plenipotenciarios, cuyo texto figura en el Documento N.° 18, según el cual debe asegurarse que "el C.C.I.T.T. y su Secretaría dispongan de todos los medios necesarios para cumplir su labor".

QUINTA PARTE

ACTIVIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

V PARTE - ACTIVIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

5.1 Evaluación de las actividades desarrolladas durante el periodo 1965-1972

5.1.1 Evaluación general

Durante el periodo 1965-1972 (ambos inclusive) la Unión prestó asistencia técnica a países en desarrollo por un valor total de 45.717.310 dólares EE.UU., lo cual representa de ocho veces el valor de la asistencia proporcionada entre las dos Conferencias de Plenipotenciarios anteriores, Ginebra y Montreux (periodo 1959-1964). La mayor parte de esta asistencia, esto es, 41.786.547 dólares EE.UU., fue financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), y el resto por fuentes tales como los acuerdos de asistencia a título oneroso, (2.091.603 $ EE.UU.) el esquema de experto asociado (713.706 $ EE.UU) y la participación de la Unión en la ejecución de diversos proyectos de asistencia bajo la égida de las Naciones Unidas (1.125.454 $ EE.UU.). Todas estas actividades se financian con fondos extrapresupuestarios.

Las siguientes cifras (totales) ponen también de manifiesto el extraordinario aumento de las actividades de asistencia técnica de la Unión en el periodo cubierto por el presente Informe:

- 590 expertos (individuales con independencia del número de misiones realizadas) salieron en misión y proporcionaron 15.380 meses/hombre de servicios;
- 1.399 becarios recibieron becas de capacitación en el extranjero, y se concedieron 708 becas de corta duración a participantes en seminarios U.I.T./P.N.U.D o en grupos de trabajo especializados;
- se proporcionó equipo por un valor de 8.175.715 dólares para los diversos proyectos de asistencia de la U.I.T.;
- 11 proyectos en curso de ejecución por subcontratación;
- 127 países recibieron asistencia por conducto de la Unión y ésta fue organismo de ejecución en 50 proyectos importantes a gran escala del P.N.U.D.

Los gastos totales para todos los tipos de proyectos, por región, fueron:

África	16.538.087	dólares	(36,2%)
Américas	9.208.616	dólares	(20,2%)
Asia y Lejano Oriente	18.411.899	dólares	(40,3%)
Europa	1.256.153	dólares	(2,7%)
Interregionales	302.555	dólares	(0,6%)

Las cifras que preceden tienen un carácter puramente informativo, y no pueden utilizarse para establecer una comparación de la asistencia proporcionada a las regiones sin tener en cuenta el grado de desarrollo, las necesidades, la población y otros factores decisivos para cada una de las regiones interesadas.

El valor anual de la asistencia prestada por la Unión a los países en vía de desarrollo aumentó, de 3,3 millones de dólares en 1965, a más de 9 millones en 1972. Durante este periodo, sin embargo, tal aumento no fue regular ni constante. El aumento por término medio del valor de la asistencia proporcionada fue del 23% anual aproximadamente, y en 1972 fue casi 2,7 veces mayor que en 1965. Este índice de crecimiento, por el hecho de estar calculado a base de valores nominales (dólares EE.UU.), no corresponde exactamente a las condiciones reales; el aumento real fue más lento, debido al reajuste de las paridades y al proceso inflacionario que sufre la economía mundial. En comparación con 1965, el coeficiente de crecimiento en 1972 fue de 1,9 para los expertos, de 2,6 para las becas (incluidas las de corto periodo para seminarios y reuniones de especialistas) y de 1,9 para el suministro de equipos. Debe advertirse también que dos categorías de gastos eran inexistentes en 1965, a saber, los seminarios y la subcontratación, los cuales representaron durante el periodo a que se contrae el presente Informe, el 4,3% de los gastos totales de la Unión en asistencia (véase el Anexo 13, Apéndice 1).

5.1.2 Objetivos principales

Durante el periodo a que se refiere el presente Informe, la Unión se esforzó por ayudar a los países en desarrollo a mejorar su infraestructura y a superar la escasez de personal competente en materia de telecomunicaciones. Las actividades en pos de estos objetivos consistieron en proyectos pertenecientes a una de las tres categorías siguientes:

a) Promoción del desarrollo de las redes regionales

La Unión realizó considerables esfuerzos, en colaboración con el P.N.U.D., los gobiernos interesados, las Comisiones económicas de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones, el Banco Mundial y bancos regionales, para alcanzar los objetivos fijados por la Comisión Mundial y por las Comisiones Regionales del Plan de la Unión. Como resultado de estas actividades conjuntas en Africa, Asia y las Américas, se está logrando una integración concertada de las redes de telecomunicaciones de las regiones interesadas. En particular, investigaciones preliminares y estudios de preinversión y de viabilidad constituyen logros importantes en esta materia en África y en Asia.

b) Consolidación de los servicios técnicos de telecomunicación

El perfeccionamiento y la modernización de los medios de telecomunicación de muchos países en vía de desarrollo condujo a la Unión a proporcionar asistencia consultiva u operacional para resolver problemas de planificación, técnicos, administrativos y de organización.

c) Desarrollo de los recursos humanos necesarios para las telecomunicaciones

Prácticamente, todas las misiones de cooperación técnica de la Unión abarcan un elemento de formación del personal local, como capacitación en el empleo, consejos en cuanto a la capacitación, organización de la capacitación o, directamente, funciones de instructor o de conferenciante. Por término medio, más del 50% de los expertos de la U.I.T. se ocuparon directamente de la capacitación en sus diversas formas. Lo que es más, en virtud de la asistencia proporcionada para la creación de instituciones de capacitación en los países en vía de desarrollo, la organización de seminarios, la capacitación en grupo y la concesión de becas, más del 60% de los gastos totales se consagraron al desarrollo de los recursos humanos en la esfera de las telecomunicaciones.

5.1.3 Formas y esferas de asistencia

En los primeros años de actividad de la U.I.T. en materia de cooperación técnica, la mayor parte de la asistencia prestada consistía en asesoramiento a las administraciones de los países beneficiarios para el desarrollo de las telecomunicaciones en general. Esta asistencia se complementaba a menudo con becas para el personal superior. Sin embargo, este tipo de actividad fue cambiando progresivamente; la atención se concentra ahora en la capacitación de técnicos e ingenieros de nivel medio, así como de personal no técnico. También como consecuencia del incesante aumento de las necesidades de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo, es necesario preparar planes básicos de desarrollo en el plano nacional y regional para un futuro periodo de muchos años por medio de estudios de preinversión y de viabilidad. Dada la falta de recursos para la inversión de capitales en el marco de las actividades U.I.T./P.N.U.D., se espera que los resultados de estos estudios proporcionarán una base a los países que deseen recibir asistencia financiera internacional y préstamos.

Así, el crecimiento de la necesidad de telecomunicaciones ha llevado a desarrollar nuevas formas de asistencia, con objeto de facilitar la transferencia de conocimientos y de asistir en la realización de inversiones en los países en vía de desarrollo por medio de estudios de "preinversión".

Desde 1965, todo el sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, por consiguiente, la Unión, vienen creando gradualmente nuevas formas de asistencia para los países en vía de desarrollo. La Unión tiene ahora más posibilidades de atender las necesidades de desarrollo de los países beneficiarios. Y ha utilizado, en la mayor medida posible, cada uno de los siguientes tipos de ayuda:

- asesoramiento;
- asistencia operacional (OPAS);
- establecimiento o ampliación de instituciones para la capacitación profesional y vocacional en telecomunicaciones;
- creación de centros de prueba y desarrollo;
- concesión de becas;
- organización de seminarios y capacitación en grupo;
- estudios de viabilidad y de preinversión;
- subcontratación de proyectos.

Si bien la mayoría de las peticiones se refirieron a los aspectos clásicos de las telecomunicaciones (asesoramiento o capacitación), se observó un aumento gradual del número de peticiones de asistencia en esferas tan modernas como las telecomunicaciones espaciales, la transmisión de datos, la comprobación técnica, las comunicaciones rurales, etc.

5.1.4 Elementos constitutivos de los proyectos

a) Servicios de experto

La eficaz ejecución de los proyectos siguió dependiendo esencialmente del nombramiento oportuno de expertos calificados. Sin embargo, la rápida expansión de las actividades de cooperación técnica de la Unión planteó, entre otros, el problema de la disponibilidad de expertos competentes. Como en el pasado, la Unión siguió dependiendo por completo de sus Miembros para hallar candidatos calificados para los empleos de experto, pero, por desgracia, se hace cada vez más difícil encontrar el número adecuado de expertos. Esto, hasta cierto punto, es imputable a que las propias administraciones que poseen sistemas de telecomunicaciones muy desarrollados proyectan expansiones a gran escala y/o están comprometidas por sus propios programas de ayuda bilateral. Además, los países en vía de desarrollo necesitan, no sólo un elevado número de expertos sino también ingenieros muy especializados, así como especialistas en capacitación en telecomunicaciones. Esto, y a veces el idioma exigido y/o la ausencia de incentivos, ha hecho más difícil, en ciertos casos hallar candidatos adecuados. El Secretario General ha informado cada año al Consejo de Administración de la situación de la Unión en cuanto a la búsqueda de expertos calificados, y ha informado regularmente sobre los avances y esfuerzos que realiza la Unión para encontrar nuevas fuentes de posibles candidatos para los empleos de experto.

El Secretario General, en aplicación de las Resoluciones del Convenio de Montreux, ha establecido procedimientos administrativos internos relativos a la selección de candidatos a empleos de experto, con el fin de asegurar la imparciabilidad y la aplicación de criterios uniformes en el examen de las candidaturas.

Durante el periodo 1965-1972, se realizaron 1825 misiones de experto, con un total de 15.380 meses/hombre de servicios en 95 países diferentes y eran de 52 nacionalidades. El 81,9% (483) (individuales) de los expertos provinieron de 19 países y, 33 países que recibían asistencia de la Unión, proporcionaron 107 expertos (individuales) (véase el Anexo 13, Apéndices 2, 3 y 4).

En el curso de los cinco últimos años, el promedio anual de candidaturas examinadas por la Unión fue de 600. Cabe señalar también que más de la mitad de las candidaturas se examinaron con relación a más de un empleo.

El tiempo necesario para el reclutamiento (periodo entre la fecha de publicación del anuncio de vacante de empleo y la fecha en que el experto elegido asume funciones) varía de un año a otro, pero permanece dentro de los límites.

medios del P.N.U.D. Por regla general, más de las dos terceras partes de los empleos pudieron cubrirse cada año en menos de 10 meses, y un 25 a 40% de ellos (según el año) se cubrieron en menos de seis meses.

b) Becas

Durante el periodo objeto del presente Informe, los países invitantes continuaron realizando notables esfuerzos por organizar programas de capacitación y estudio para los becarios de la Unión.

Hasta el presente no ha habido dificultades graves para colocar becarios a los efectos de capacitación y estudio en los países que explotan sistemas e instalaciones de telecomunicación avanzados. Sin embargo, desde 1971, algunos de los países invitantes no pudieron aceptar todos los becarios propuestos por la Unión, debido a la saturación y posibilidades de sus propios institutos de capacitación.

Como consecuencia de la realización de importantes proyectos a gran escala del P.N.U.D. (Sector Fondo especial), se crearon dos nuevos tipos de becas, uno para el estudio de temas directamente relacionados con los métodos modernos de enseñanza profesional y otro, de corta duración, para la participación en reuniones, concedidas a especialistas de los países afectados por los proyectos de estudio de preinversión de la U.I.T. en África y Asia.

Durante el periodo 1965-1972, se concedieron 1399 becas a súbditos de 110 países y se capacitaron en 55 países invitantes. El mayor número de becarios fue de África (41,9%), 26,9% de Asia, 16,4% de las Américas y 14,8% de Europa.

Estas cifras no comprenden las 708 becas de corta duración concedidas a participantes en diveros tipos de capacitación en grupo, como los seminarios organizados por la Unión en el marco de su participación en el P.N.U.D. (545 becas) y las reuniones de especialistas en relación con la ejecución de los proyectos de la U.I.T. (163 becas) (véase el Anexo 13, Apéndices 5, 6 y 7).

c) Obtención de equipo

A propuesta del Secretario General, el Consejo de Administración estableció en 1968 las "Reglas básicas para la obtención de equipo para proyectos de asistencia técnica de la U.I.T.". La aplicación de estas reglas y la adopción de procedimientos administrativos adecuados permitieron ajustar la adquisición del equipo para los proyectos de la Unión a la política, principios y directivas del P.N.U.D., en particular. Esto facilitó muchísimo la obtención del equipo didáctico y de capacitación y demostración necesario para los proyectos importantes a gran escala.

La Unión proporcionó equipo a 64 países por un total de 8.175.715 dólares. El equipo se encargó en 40 países diferentes. Proveedores de Alemania (República Federal de), Estados Unidos de América, Francia, Japón y Reino Unido proporcionaron casi el 70% del valor total del equipo en cuestión (véase el Anexo 13, Apéndices 8 y 9).

Además, se realizó un trabajo preparatorio considerable con miras al establecimiento de las listas del equipo recomendado para los centros de capacitación, como imprentas, talleres, ayudas audovisuales, laboratorios de idiomas, mobiliario de aulas y máquinas de oficina. Se llevó a cabo también un trabajo similar con relación al equipo radioeléctrico de comprobación técnica.

Conforme a las recomendaciones del P.N.U.D., la Unión comenzó en 1970 a recurrir con más frecuencia a la subcontratación de los servicios, de acuerdo con la experiencia, limitada pero positiva, de 1969. Así, 11 proyectos U.I.T./P.N.U.D. por un total de 1.380.155 dólares han sido completados o están en curso de ejecución por 11 contratistas de 8 países (véase el Anexo 13, Apéndice 10).

5.1.5 Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

a) Observaciones generales

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) fue creado el 1.° de enero de 1966, cuando el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (P.A.A.T.) y el Fondo Especial de las Naciones Unidas (F.E.) quedaron convertidos en un programa único constituido por dos sectores: el Sector Asistencia Técnica (antiguo P.A.A.T.) y el Sector Fondo Especial. En 1972 se adoptó un programa enteramente unificado en sustitución de estos dos sectores, junto con un nuevo concepto en cuanto a los métodos de funcionamiento y a la estructura del Programa. Estos cambios influyeron en la participación de la Unión en el P.N.U.D., en particular en lo que respecta al ritmo de implantación y a los tipos y formas de asistencia prestada, y en la estructura y procedimientos internos de la Unión. El aumento de los recursos del P.N.U.D. repercutió favorablemente en el volumen de ayuda prestada por la Unión a los países en vía de desarrollo.

La participación de la Unión en las actividades del P.N.U.D. sigue siendo relativamente modesta. En 1972 fue ligeramente superior al 3% del costo total estimado del Programa. El porcentaje de la asistencia del P.N.U.D. consagrado por los gobiernos beneficiarios a las telecomunicaciones depende exclusivamente de la decisión de éstos y varía de un país a otro.

b) Asistencia proporcionada en el marco del P.N.U.D. durante 1965-1972

En este periodo, el valor total de la asistencia prestada por la Unión en el marco de su participación en el P.N.U.D. ha aumentado progresivamente, de 2.964.118 dólares EE.UU. en 1965, a 8.383.713 dólares en 1972. Así, en 1972, los países en desarrollo recibieron 283% más de asistencia que en 1965. Esto, no obstante, no refleja la situación real, ya que sólo expresa la magnitud de la asistencia en valor monetario. Para comparar la asistencia efectivamente prestada en el periodo 1965-1972 deben tenerse en cuenta las siguientes cifras:

- En 1972 la Unión proporcionó a los países en desarrollo los servicios de 270 expertos, frente a 148 en 1965, 338 becas (incluidas las de corta duración para capacitación en grupo), frente a 126 en 1965, y equipo (entregado a proyectos) por valor de 1.606.213 dólares, frente a 800.540 dólares en 1965.

Estas cifras comprenden todos los tipos de asistencia en el marco del P.N.U.D., esto es, los Sectores Asistencia Técnica y Fondo Especial, incluido el OPAS, y el FUNDWI (Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Occidental).

Al analizar los resultados del periodo 1965-1972, merece destacar que, antes de la completa fusión a finales de 1971, la asistencia (expresada en dólares EE.UU.) prestada en virtud del Sector Fondo Especial era, cada año, casi igual al doble de la proporcionada en virtud del Sector Asistencia Técnica. Además, hasta el momento de la fusión, 215 expertos individuales (incluidos 27 funcionarios OPAS) habían trabajado en el marco del Sector Asistencia Técnica en comparación con 292 en el marco del Sector Fondo Especial.

A diferencia del procedimiento para la aprobación de los proyectos del Sector Fondo Especial, que no fue objeto de cambio alguno entre 1959 y 1971, la programación relativa al Sector Asistencia Técnica pasó por varias fases, dos de ellas durante el periodo a que se contrae el presente Informe, a saber, los "ciclos de dos años" y la "programación continua". Con la fusión de los dos sectores, se ha introducido gradualmente un procedimiento de programación completamente nuevo.

Durante el periodo 1965-1972 recibieron asistencia un total de 124 países la mayoría en forma de ayuda limitada a servicios de expertos y/o a la concesión de becas. La asistencia más importante a países individuales se proporcionó mediante proyectos del tipo Fondo Especial, que exigen una inversión considerable a las partes interesadas, el P.N.U.D. y el o los gobiernos beneficiarios, ya que éstos deben contribuir sustancialmente, en metálico y en especie, a la realización del proyecto. La Unión actuó como organismo de ejecución en 50 de estos proyectos, que fueron de dos categorías diferentes. Los primeros afectaron a países individuales y, salvo dos excepciones, se relacionaron con la capacitación de personal de telecomunicaciones (escuelas, centros e institutos de capacitación y centros de prueba y desarrollo). Las dos excepciones de esta categoría se relacionaron con la planificación y desarrollo de redes nacionales y con la introducción de nuevas técnicas. La segunda categoría comprende los proyectos de carácter regional, y permitió realizar estudios de preinversión en Africa y Asia, así como la creación de cuatro centros regionales de capacitación.

Se proporcionó asimismo asistencia regional en virtud del Sector Asistencia Técnica hasta finales de 1971, fecha desde la cual se sigue prestando a base de una autorización anual del P.N.U.D. Esta asistencia comprendió, en la primera fase, los servicios de expertos/asesores "regionales", cuya función principal fue ayudar a los gobiernos de cierto número de países a planificar sus peticiones de ayuda para las telecomunicaciones, de conformidad con los planes de desarrollo, las normas técnicas y las Recomendaciones de los organismos permanentes de la Unión. Estos expertos regionales trabajaron en África, Asia, Américas y Oriente Medio. En 1965 fueron siete y pasaron a diez en 1969.

En forma similar, expertos "multinacionales", designados también en el marco del Sector Asistencia Técnica, proporcionaron asesoramiento y asistencia técnica en una rama determinada de las telecomunicaciones a países de Sudamérica, América Central y Zona del Caribe. En este tipo de proyectos trabajaron de seis a siete expertos anualmente hasta 1970, y su número pasó a nueve y once, respectivamente, en 1971 y 1972.

Hasta el momento de la completa fusión de los dos Sectores, algunos países obtuvieron asistencia operacional (OPAS) en el Sector Asistencia Técnica, en forma de funcionarios reclutados por la Unión pero que en su trabajo dependían directamente de los gobiernos interesados. Los sueldos de los funcionarios de OPAS fueron cubiertos en parte por el gobierno beneficiario y en parte por la Unión en el marco del proyecto correspondiente del P.N.U.D. Esta asistencia ha continuado, desde enero de 1972, en el marco del programa unificado. Durante el periodo 1965-1972, treinta funcionarios OPAS (individuales) trabajaron en 19 países.

En el marco de su participación en el P.N.U.D., la Unión concedió 1336 becas excluidas las becas de corta duración para seminarios y reuniones de especialistas. /Dentro de otros esquemas se concedió un número muy limitado de becas: 28 en virtud de asistencia a título oneroso, 7 con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Irián Occidental (FUNDWI), una con arreglo al Fondo de Operaciones de Socorro de las Naciones Unidas para Dacca (UNROD) y 27 en nombre de otras instituciones (Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento)./7 Antes de la fusión de los sectores Fondo Especial y Asistencia Técnica se concedieron 820 becas en el marco del primer sector y 290 en el marco del segundo.

Desde 1969, la Unión ha organizado 14 seminarios (véase el Anexo 13, Apéndice 11), uno sólo de los cuales tuvo lugar en Ginebra. De los restantes, 7 se celebraron en África, 3 en las Américas y 3 en Asia. Los temas tratados estaban estrechamente relacionados con los aspectos de las telecomunicaciones que revisten particular interés para los países en vía de desarrollo. Gracias a la financiación del P.N.U.D., tomaron parte en estos seminarios 459 participantes. A este respecto, cabe señalar que el éxito de estos seminarios se debe en parte a la contribución de las administraciones y organizaciones de radiodifusión de por lo menos 19 países diferentes, así como a la de varias organizaciones internacionales y regionales.

Como consecuencia de la realización de estudios de preinversión a gran escala, ha surgido una nueva forma de capacitación en grupo, consistente en reuniones cortas para especialistas de los países afectados por esos proyectos. En total se celebraron 17 reuniones de tal naturaleza, a las que asistieron 163 participantes con becas de corto periodo, procedentes de 48 países.

Se proporcionó equipo para los proyectos de acuerdo con las peticiones y asignaciones. No se registraron demoras importantes a este respecto, salvo cuando, por razones ajenas al control de la Unión, se aplazaron la entrega o las órdenes de compra. Durante el periodo a que se contrae el presente Informe, se adquirió equipo por un total de 7.522.776 dólares para los proyectos U.I.T./P.N.U.D.

Se nombraron, además, secretarias y chóferes contratados localmente para la mayoría de los proyectos importantes de gran escala: centros de capacitación y estudios de preinversión, personal éste que administró la Unión en colaboración con los Representantes residentes en los países interesados. El número de tal personal fue aumentado gradualmente y en 1972 había 64 en servicio.

c) Colaboración con otros organismos de ejecución en la realización de proyectos de asistencia

La Unión colaboró con varios organismos de ejecución en la realización de proyectos de asistencia:

- En el marco del acuerdo administrativo concluido en 1968 con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), la Unión participó en la realización de un estudio de preinversión relativo a la red de telecomunicaciones de América Latina, proporcionando un experto y organizando programas de estudio para 16 becarios;

- En asociación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Unión proporcionó un grupo de especialistas para que participaran en un estudio de viabilidad del Sistema educativo por satélite de América Latina;

- La Unión Postal Universal (U.P.U.) colaboró con la Unión en el establecimiento y administración de centros de capacitación en Afganistán, Camerún, Malawi, Turquía y Zambia;

- La Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) estuvo asociada a la Unión en la ejecución de un proyecto para capacitación en Nepal;

- La Unión y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) han iniciado estudios preliminares en el marco de un proyecto conjunto relativo a las instalaciones para telecomunicaciones marítimas en África;

- Además, la Unión participó activamente en otros proyectos menos importantes que abarcaban un elemento de telecomunicación. La ejecución de estos proyectos fue responsabilidad de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.) y de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.)(proyectos como los relativos a los desastres naturales, a las zonas desérticas, a la langosta, etc.).

5.1.6 Programas y esquemas de ayuda relacionados

a) Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Occidental (FUNDWI)

La Unión actúa desde 1968 como organismo de ejecución del proyecto de reparación y restauración del sistema de telecomunicaciones de Irián Occidental. Se contrataron cinco expertos en el marco de este proyecto y se concedieron siete becas. Excepcionalmente, se ha dotado a este proyecto del equipo de telecomunicación necesario para la mantenencia de una red operacional, por un valor total de 1.027.415 dólares. Desde julio de 1972, este proyecto ha quedado integrado en las actividades regulares del P.N.U.D. para Indonesia.

b) Proyectos financiados por la Unión con cargo al programa de asistencia a título oneroso

Durante el periodo 1965-1972, la Unión realizó proyectos financiados en virtud de acuerdos de asistencia a título onerosos en Arabia Saudita, Corea, Jamaica, Kuwait, Libia, Malta, Surinam, Tailandia, Venezuela y Zaira. En el marco de estos acuerdos trabajaron 69 especialistas en telecomunicaciones (individuales) como expertos o como funcionarios de dirección y ejecución (OPAS). Sólo se financiaron 22 becas en el marco del programa de asistencia a título oneroso, y se proporcionó equipo por valor de 35.392 dólares. En relación con el proyecto de gran escala para Kuwait se contrataron cuatro funcionarios locales. El importe total de la asistencia proporcionada en el marco de este programa durante el periodo cubierto por el presente informe asciende a 2.091.603 dólares.

c) Esquema de experto asociado

En virtud de los acuerdos concluidos entre la Unión y los Gobiernos de Dinamarca, Países Bajos y Suecia para el suministro de expertos asociados (jóvenes ingenieros destinados a trabajar bajo la dirección de expertos plenamente capacitados de la Unión), 37 expertos asociados (individuales, dos de los cuales realizaron dos misiones) trabajaron en Afganistán, Argelia, Colombia, Ghana, Iran, Irak, Jamaica, Lesotho, Malasia, Nigeria, Singapur, Sudán, Tailandia, Venezuela y Zambia. Prácticamente todos se ocuparon de la capacitación de personal de telecomunicaciones, y cuatro de ellos (uno de Países Bajos y tres de Suecia) se hicieron expertos plenamente capacitados. El costo de esta asistencia, de 713.706 dólares, corrió enteramente a cargo de los gobiernos donantes.

d) Voluntarios y Programa de voluntarios de las Naciones Unidas (U.N.V.)

En años recientes, varios gobiernos han ofrecido los servicios de trabajadores voluntarios para ayudar a ejecutar proyectos del P.N.U.D. Así, la Unión benefició de los servicios de siete voluntarios suizos en Madagascar y la República Centroafricana. El Reino Unido y Estados Unidos de América proporcionaron dos y tres voluntarios, respectivamente, para el proyecto de la Unión en Afganistán.

El Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (U.N.V.) comenzó a aplicarse en 1971. Desde entonces se han reclutado tres voluntarios de las Naciones Unidas para el proyecto de la Unión en Irán.

Cabe señalar que todos los voluntarios y voluntarios de las Naciones Unidas trabajaron en proyectos de capacitación.

e) Asistencia técnica en especie

El Programa de asistencia técnica en especie, creado por el Consejo de Administración en 1960, constituyó, de hecho, un llamamiento a las administraciones para que ofrecieran medios de capacitación y organizaran seminarios sin cargo para la Union y/o el P.N.U.D. Un total de 34 de ofrecimientos de tal naturaleza se han hecho llegar, por conducto de la Unión, a todas las administraciones desde 1965. En el marco de este programa, organizaron 12 Seminarios en total las Administraciones de Alemania (República Federal de), Australia (2), Estados Unidos de América, Francia, Japón (2), Países Bajos, Reino Unido (3) y Suecia. Durante los últimos cuatro años se ha prestado una nueva forma de asistencia en especie, esto es, 19 gobiernos enviaron 72 conferenciantes a título gracioso, a diversos seminarios organizados por la Unión (véase el Anexo 13, Apéndice 12).

5.2 Aplicación de Resoluciones relativas a la Cooperación Técnica de la Unión

5.2.1 Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Resolución N.° 27)

De conformidad con esta Resolución, la Unión continuó participando en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), dentro del marco del Convenio. El Consejo de Administración examinó en sus reuniones anuales las actividades de la Unión bajo los auspicios del P.N.U.D. y dio las directrices oportunas al Secretario General. Además, tomó las medidas necesarias para mantener la eficacia de la participación de la Unión en el P.N.U.D.

Los puntos precedentes de la V Parte contienen una sinopsis de la participación de la Unión en el P.N.U.D. durante el periodo 1965-1972 (véanse en particular los puntos 5.1.5 y los párrafos a) y d) del punto 5.1.6). Además, la Unión estuvo regularmente representada y participó activamente en los órganos coordinadores y asesores, las comisiones, los grupos de trabajo del P.N.U.D. y de las Naciones Unidas y en otras reuniones en las que se examinaron cuestiones relativas a la prestación de asistencia a los países nuevos y en vía de desarrollo. Esa representación se dio tanto en el nivel de decisión como en el nivel de trabajo. Sus finalidades eran múltiples: asegurar la participación de la Unión en la formulación de la política básica del P.N.U.D., mantenerse al día en cuanto a las modificaciones estructurales y de procedimiento del sistema del P.N.U.D.; participar en las revisiones financieras y administrativas del programa; aumentar la participación de la Unión en las actividades del P.N.U.D., etc. Sobre este último punto, la Unión contó, por lo general, con la comprensión de la administración del P.N.U.D. y recibió el apoyo de la misma. Sin embargo, pese a los esfuerzos desplegados por la Unión y por el P.N.U.D., sigue sin resolver el problema de financiar un considerable número de proyectos potenciales de telecomunicaciones a nivel regional y de países, debido a la escasez de fondos del P.N.U.D.

5.2.2. Métodos para mejorar la Cooperación Técnica (Resolución N.° 28)

En cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta Resolución, el Secretario General:

1. Recopiló y envió la información solicitada sobre los servicios de capacitación en el marco del programa de la Unión denominado Asistencia Técnica en especie e informó de ello a cada reunión del Consejo de Administración. Un número del Boletín de Telecomunicaciones (julio de 1970) se dedicó íntegramente a la capacitación y contenía una serie de artículos en los que se facilitaba toda la información que la Unión había recibido sobre los medios de capacitación existentes en los países Miembros.

2. Puso a los países nuevos y en vía de desarrollo interesados en obtener préstamos para la financiación del desarrollo de sus servicios de telecomunicaciones en contacto con el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo. Los contactos se establecieron sobre todo durante la realización de los estudios de viabilidad y de preinversión hechos por la Unión en calidad de proyectos del P.N.U.D. en África, las Américas y Asia.

3. Recomendó, durante el periodo a que se refiere el Informe, la creación de todos los nuevos puestos que estimó necesarios para la mejora de los servicios ofrecidos por la Unión a los países nuevos y en vía de desarrollo.

4. Informó anualmente al Consejo de Administración sobre todas las cuestiones relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión.

5. Consultó al Comité de Coordinación sobre cuestiones de política, el estudio de proyectos importantes, la selección de directores de proyecto, la designación de expertos regionales, la realización de pedidos de un valor igual o superior a 10.000 dólares EE.UU., los procedimientos internos de Administración, etc.

El Consejo de Administración:

1. Siguió de cerca todas las actividades de cooperación técnica de la Unión con el fin de lograr su máxima eficacia, realizándose este detenido examen en la Comisión 3 de cada reunión anual del Consejo.

2. Mostró gran interés por la organización de seminarios y la coordinación de los organizados por los países Miembros. Para más detalles sobre los seminarios celebrados con la asistencia financiera del P.N.U.D. y en el marco del Programa de asistencia técnica en especie de la Unión, véase el punto 5.2.8. Durante el periodo a que se refiere este Informe, la Unión organizó seminarios sobre problemas de frecuencias, cuyo costo fue soportado enteramente por el presupuesto ordinario de la Unión. Sin embargo, cierto número de participantes se beneficiaron de becas concedidas por el P.N.U.D.

3. Revisó la organización del Departamento de Cooperación Técnica en 1967-1969. En ambas ocasiones se reorganizó el Departamento con miras a adaptarle a las condiciones dominantes en el sistema del P.N.U.D. y a facilitarle el personal y la estructura necesarios para servir mejor a los intereses de los países en vía de desarrollo (véase el Apéndice 13 al Anexo 13). Las reorganizaciones fueron acompañadas de la introducción de procedimientos administrativos mejorados. En particular, se intensificó la participación de la I.F.R.B., el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R. en el trabajo rutinario del Departamento de Cooperación Técnica, que más adelante se benefició del asesoramiento técnico especializado de dichos organismos.

4. Decidió que el Jefe del Departamento debería tener la categoría de Consejero Superior.

Para mayor información sobre el penúltimo párrafo de la Resolución, véase la Parte IV, puntos 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4.

5.2.3 Mejora de los medios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para facilitar información y asesoramiento a los países nuevos o en vía de desarrollo (Resolución N.º 29)

Los cuatro ingenieros especializados en telecomunicaciones comenzaron a prestar servicio a principios de 1968. De acuerdo con la decisión del Consejo de Administración, fueron destinados al Departamento de Cooperación Técnica. Durante el primero año de su actividad, cooperaron con el personal de dicho Departamento, que a la sazón era inferior a las necesidades. A partir de 1969, los ingenieros se concentraron en las actividades previstas en la Resolución. Por medio de una serie de cartas circulares, se dio a conocer a las administraciones el campo de especialidad de los ingenieros y la manera de obtener sus servicios. Hasta finales de 1972, se había recibido un amplio número de solicitudes de las administraciones en respuesta a dichas circulares. En la mayoría de ellas se pedía que los ingenieros asesoraran sobre el terreno. Como consecuencia, los ingenieros visitaron 51 administraciones durante el último quinquenio y efectuaron 61 misiones. Los ingenieros prestaron asesoramiento sobre materias muy diversas, en particular en el campo de la planificación de redes, la preparación y evaluación de especificaciones y la evaluación de sistemas de telecomunicación. Algunas solicitudes de las administraciones pudieron atenderse mediante estudios realizados en la Sede de la Unión y contestadas por correspondencia. Los ingenieros facilitaron también información y asesoramiento a funcionarios de países en vía de desarrollo, durante varias reuniones y conferencias celebradas en Ginebra. Además, prestaron asistencia a algunas administraciones para la formulación de las solicitudes oportunas de asistencia del P.N.U.D. o de la Unión dentro del Programa de asistencia a título oneroso.

En 1973, estaban cubiertos los cuatro empleos, uno de los cuales con carácter temporero. Sin embargo, conviene observar que uno de los ingenieros especializados consagró la mayor parte de su tiempo a los aspectos técnicos del proyecto de estudio panafricano de preinversión.

Se contrataron nueve especialistas externos para misiones de corta duración en las que se abordaron problemas que se salían de la competencia de los ingenieros, o para ayudarles a hacer frente al volumen de trabajo resultante de las peticiones de las administraciones. Estas misiones se financiaron con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, por el P.N.U.D., y por fondos de la Asistencia a título oneroso.

El Consejo de Administración tomó las medidas oportunas para la más eficaz utilización de los ingenieros, dentro de las limitaciones del presupuesto ordinario de la Unión. La combinación y, en ocasiones, la integración de sus actividades en la ejecución de muchos proyectos de Cooperación Técnica ha permitido conseguir buenos resultados.

5.2.4 Imputación de los gastos de administración y de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Resolución N.º 30)

De acuerdo con lo decidido por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, todos los gastos de administración y de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fueron sufragados por el propio Programa en forma de pagos compensatorios a la Unión. Se han cumplido las estipulaciones contenidas en las cláusulas de la Resolución N.º 30 relativas a la imputación presupuestaria de los gastos generales y al control y verificación financiera.

Los "gastos generales" (véase también el punto 2.5.5.1.3) fueron abonados a la Unión de acuerdo con la reglamentación del P.N.U.D., es decir:

1965	13% del programa aprobado de actividades para el sector Asistencia Técnica, y 11% para el sector Fondo Especial.
1966-1971	14% del programa aprobado de actividades para el sector Asistencia Técnica y 11% para el sector Fondo Especial.
1972	13% de los costos reales de proyecto.

A los efectos de la distribución de los gastos generales, el ECOSOC reconoció a la Unión la categoría de "pequeña organización". Como consecuencia, la U.I.T. se ha beneficiado de un tratamiento flexible y, además de los porcentajes anteriormente mencionados, ha recibido asignaciones especiales a fin de cubrir sus gastos de administración y de ejecución (véase el Apéndice 14, Anexo 13).

5.2.5 Normas de capacitación (Resolución N.º 31)

En 1969, el Consejo de Administración creó una División de capacitación dentro del Departamento de Cooperación Técnica, a fin de facilitar a la Unión los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de las Resoluciones N.os 31 y 34. Como la organización de seminarios absorbió la mayor parte del tiempo del personal profesional de la División de capacitación, se hizo indispensable en 1972 reforzar la División.

Los principales logros conseguidos en la ejecución de la Resolución N.º 31 pueden resumirse como sigue:

- La organización en 1970 de un simposio sobre sistemas y métodos auxiliares de enseñanza, destinado a los directores de proyecto de la U.I.T.
- La iniciación de estudios de normalización del equipo audiovisual.
- La introducción de un nuevo planteamiento pedagógico en los centros de capacitación.
- La organización en 1972, con la asistencia y colaboración de la Administración francesa, de una reunión internacional de especialistas en capacitación de personal de telecomunicaciones.
- La iniciación de un estudio comparativo de más de 700 manuales publicados por diversas instituciones de capacitación de la U.I.T. en países en vía de desarrollo, con vistas a su posible normalización.

- Estudios preliminares sobre la producción de dispositivos auxiliares para máquinas de enseñanza en los centros de formación profesional en telecomunicaciones.
- La organización en 1972 de la primera reunión de especialistas en "normas de capacitación", de acuerdo con el punto 4 de la Resolución N.º 31. En la reunión se estableció también un programa de actividades para 1973 y 1974.

La División de Capacitación, creada en 1969 para aplicar las Resoluciones N.os 31 y 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), se ha financiado totalmente hasta ahora con créditos concedidos por el P.N.U.D. para gastos de administración. Las nuevas directrices, más estrictas, para utilizar los fondos del P.N.U.D. no respaldan a la Unión en la prosecución de tal programa. Además, las recientes fluctuaciones de la moneda han disminuido en forma sustancial las sumas de que realmente dispone la Unión procedentes de reembolsos del P.N.U.D. Por tanto, ha sido necesario fijar prioridades que entrañan, de momento, que el personal pagado con cargo al presupuesto de Cooperación Técnica se consagre a actividades directamente relacionadas con la programación de la asistencia y la preparación y ejecución de proyectos del P.N.U.D. Por otro lado, sólo ha sido posible satisfacer en pequeña medida las necesidades de personal en cuanto a actividades a largo plazo como las que entraña la aplicación de la Resolución N.º 31.

En consecuencia, se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a considerar este problema, de gran importancia para todos los Miembros de la Unión, a decidir en qué medida deben perseguirse los objetivos de la Resolución y a definir los medios que han de utilizar la Sede de la U.I.T. y sus Miembros para alcanzarlos.

5.2.6 Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en vía de desarrollo (Resolución N.º 32)

La Unión prosiguió la aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en vía de desarrollo mediante el desarrollo de los recursos humanos en general y, en particular, mediante la asistencia a esos países para establecer instituciones docentes dedicadas a la enseñanza de la ciencia y tecnología de las telecomunicaciones.

Se estableció y mantuvo una estrecha colaboración con la Oficina de Ciencia y Tecnología de las Naciones Unidas.

En aplicación de las Resoluciones N.os 2435 (XXIII), 2717 (XXV) y 2818 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales, la Unión realizó un estudio de viabilidad sobre el uso de una estación terrena aerotransportable y de equipo auxiliar para establecer telecomunicaciones después de los desastres. El Informe del Comité de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (ST/ECA/157) dedica el Capítulo V al proyecto de la Unión. Igualmente, el informe "lo recomendó (al proyecto) como proyecto mundial de especial importancia a las autoridades financieras para que lo consideraran".

Además de su actividad ordinaria, que se traduce en la preparación de recomendaciones e informes, muchos de los cuales constituyen por sí mismos una transmisión de tecnología, los organismos permanentes contribuyeron a la transmisión de tecnología y de conocimientos científicos a los países en desarrollo mediante la realización de estudios y la publicación de manuales especiales y de otros materiales destinados al efecto. Pueden encontrarse ejemplos importantes en los textos publicados por los diversos Grupos Autónomos Especializados mixtos C.C.I.T.T./C.C.I.R. (GAS 1-5) que se publicaron en nueve Manuales y un suplemento a lo largo del periodo 1965-1972. Se han preparado otros textos sobre los aspectos económicos y técnicos de la elección de sistemas de transmisión, los cuales se publicarán en 1973. La utilidad del trabajo de estos Grupos Autónomos Especializados ha quedado bien demostrada y en la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. se aprobó un programa continuado de trabajo para los Grupos 3 y 5.

Además de colaborar en las actividades de estos Grupos mixtos, el C.C.I.R. y el C.C.I.T.T. han publicado manuales y fascículos sobre una serie de temas de su respectiva competencia. Los temas de que se ocupan estos Manuales son tan heterogéneos como la radiodifusión en la zona tropical, las estaciones de comprobación técnica de las emisiones o la protección de los cables de telecomunicación mediante gas a presión.

5.2.7 Evaluación del progreso y de los resultados de la ejecución de los programas de cooperación técnica y de las actividades de los expertos en misión (Resolución N.° 33)

La evaluación del progreso y de los resultados de la ejecución de proyectos de cooperación técnica se realizó por medio de informes de expertos en misión y de Representantes residentes del P.N.U.D., así como por inspecciones directas por funcionarios de la Sede.

Los esfuerzos realizados por la Unión para recibir informes regulares de las administraciones sobre el trabajo de los expertos y las becas concedidas no produjeron resultados tangibles. En términos generales, las administraciones no fueron muy regulares en cuanto a la comunicación a la Unión de informes sobre la ejecución de proyectos de cooperación técnica, y prefirieron más bien contactos ocasionales a este respecto, en particular mediante visitas de funcionarios de la Sede a lugares de ejecución de proyectos, o visitas de altos funcionarios de las administraciones a Ginebra. Debe reconocerse que esta manera de "informar" por contactos directos resultó muy útil y permitió a la Unión obtener la información necesaria y evaluar la rapidez y eficacia con que se ejecutaron los proyectos en curso, así como la repercusión de proyectos ya terminados en el desarrollo de las telecomunicaciones de los países en cuestión. Estas evaluaciones tenían por objeto aumentar la actuación sobre el terreno, así como seguir las operaciones, en caso necesario.

El propio P.N.U.D. se percató de la importancia de una evaluación apropiada y oportuna de la asistencia proporcionada a países en vía de desarrollo. En consecuencia, durante la primera mitad de este periodo, el P.N.U.D. organizó varias reuniones de organizaciones y organismos de ejecución participantes a fin de deliberar sobre esta cuestión. Además, como consecuencia de los recientes cambios en la estructura y métodos de trabajo del P.N.U.D., se ha desarrollado gradualmente un nuevo sistema de información regular, compacto y orientado hacia la acción. De esta manera se provee a la dirección del P.N.U.D. de información financiera, administrativa y operacional que, por una parte, le permite asegurar una mejor utilización de sus limitados recursos y, por otra, hace posible una rápida intervención de los Representantes residentes del P.N.U.D., los organismos de ejecución y/o el gobierno de que se trate, siempre que sea necesario.

Este sistema, complementado con los informes técnicos que la Unión recibe regularmente de sus expertos, directores de proyecto, expertos regionales y funcionarios de la Sede que visitan los lugares de ejecución de proyectos, permite hacer una evaluación completa de los progresos realizados. Sin embargo, debido a la carga de trabajo que pesa sobre el personal disponible en la Sede, la reorganización e introducción de nuevos métodos de trabajo en el P.N.U.D., la fluctuación del personal, las limitadas posibilidades de visitar proyectos, etc., la evaluación, particularmente de proyectos menores y de becas, no han alcanzado aún el nivel ni la regularidad necesarios.

El Consejo de Administración ha realizado importantes esfuerzos por proporcionar a la Sede los medios que permitan mejorar la evaluación de los proyectos, sobre todo cuando se reorganizó el Departamento de Cooperación Técnica en 1967 y en 1969.

5.2.8 Seminarios (Resolución N.° 34)

De acuerdo con la Resolución N.° 34, el Secretario General coordinó la organización de seminarios para países nuevos o en vía de desarrollo, celebrados por varios países Miembros a su costa, de conformidad con el Programa de asistencia técnica "en especie", y por la Unión, con el apoyo financiero del P.N.U.D. (véanse los puntos 5.1.5 b) y 5.1.6 c)). Un número apreciable de participantes procedentes de países nuevos o en vía de desarrollo han contribuido por sí mismos al éxito de los seminarios. (En el Apéndice 11 y 12 al Anexo 8, se dan detalles sobre los seminarios.)

Cierto número de países han contribuido mucho a la divulgación de la tecnología poniendo a disposición de la Unión conferenciantes especializados para seminarios por ella organizados, en calidad de asistencia técnica en especie.

Siempre que fue necesario, se organizó la interpretación simultánea según las necesidades de la región o regiones para las que se organizaron seminarios.

5.2.8

El Consejo de Administración asignó todos los años fondos especiales para asistencia lingüística (interpretación simultánea y traducción de documentos) en los seminarios.

Aunque, en la mayoría de los seminarios, los documentos se publicaron y distribuyeron a todos los países Miembros, en ciertos casos su publicación y distribución se limitó a los participantes solamente. Se ha tratado de asegurar una distribución más amplia de los documentos de seminario, pese a dificultades materiales en algunos casos.

La actividad de la Unión en lo que respecta a seminarios disminuyó en 1972 como consecuencia de las dificultades con que tropezó el P.N.U.D. para la asignación de fondos con esta finalidad.

5.2.9 Oficinas regionales (Resolución N.° 40)

En la Resolución N.° 40 se "encarga al Secretario General" que "estudie la cuestión de la oportunidad de crear oficinas regionales y presente un informe sobre esta cuestión al Consejo de Administración" y "encarga al Consejo de Administración que, con base en el informe que le presente el Secretario General, someta sus propias recomendaciones a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones".

El Secretario General sometió un primer informe a la 27.ª reunión del Consejo de Administración. En él se describe brevemente la influencia que en las actividades de Cooperación Técnica de la Unión había tenido el nuevo enfoque del P.N.U.D. aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2688 (XXV). De especial importancia a este respecto es que el centro de gravedad de las actividades de programación y de preparación de proyectos ha pasado del P.N.U.D. y de la Sede de los organismos a los países nuevos y en desarrollo que son beneficiarios de la asistencia técnica. El P.N.U.D. ha designado en casi todos estos países un Representante Residente. (En algunos casos, el Representante Residente está adscrito a varios países.) El Secretario General describía las ventajas que a este respecto suponía el establecimiento de varias oficinas regionales de la U.I.T. Enumeraba también otras funciones que, si fueran establecidas, podrían desempeñar las oficinas regionales.

El problema fue debatido largamente y se manifestaron diversos pareceres en torno a la conveniencia de que la Unión creara oficinas regionales. Se llegó a la conclusión de que, aunque una oficina regional podría transmitir información sobre todas las actividades de la Unión, debía centrarse en las actividades de cooperación técnica y llevar la designación de "Oficina Regional de Cooperación Técnica". Numerosos Miembros del Consejo manifestaron, además, su grave inquietud ante la influencia que esas oficinas ejercerían sobre la propia Unión.

El Consejo estimó que se requerían más datos sobre costos, beneficios, inconvenientes y efectos administrativos y de organización del concepto de la oficina regional y encargó al Secretario General que presentara un nuevo informe a la 28.ª reunión.

Este nuevo informe fue objeto de examen; en él se indica que los gastos anuales que supondría el Jefe de una oficina regional (representante regional) serían de unos 50.000 dólares de los Estados Unidos, incluidos los gastos de viaje y el costo de secretaría y otros servicios auxiliares. La financiación podría proceder del presupuesto ordinario de la U.I.T., de diversas asignaciones del P.N.U.D. o de contribuciones en especie de los países receptores. Sin embargo, el Secretario General concluyó que "la creación de oficinas regionales no constituye un problema urgente y podrá aplazarse para más adelante".

El Consejo deliberó ampliamente en su 28.ª reunión. Se confirmó la conclusión extraída en la reunión anterior de que las oficinas regionales debían ocuparse de actividades de cooperación técnica. En todo caso, no podía pensarse en la regionalización de la mayoría de las restantes funciones que venían desempeñando los cuatro órganos permanentes de la Sede de la Unión.

Gran parte de los miembros del Consejo sostuvo que, dado que las oficinas regionales se ocuparían esencialmente de actividades de cooperación técnica y que el P.N.U.D. financiaría la mayoría de ellas, era lógico pensar que la representación regional seguiría a cargo de "expertos regionales" y que las actividades seguirían siendo financiadas por el P.N.U.D., conforme a los términos que se negociaran con el Programa.

Aún aceptando un arreglo de este tipo, otros miembros estimaron que la representación de la Unión debía financiarse con cargo al presupuesto ordinario de la Unión y, posiblemente, destacando a funcionarios de la Sede de la U.I.T. durante algunos años, por tratarse esencialmente de las funciones recogidas en el párrafo b) del artículo 4 del Convenio de Montreux y, por tanto, de una actividad ordinaria de la Unión.

Finalmente, a juicio de otros miembros, antes de pronunciarse sobre los aspectos formales, había que estudiar con más detalle los costos y los beneficios de la representación regional, así como los aspectos administrativos y de gestión.

SEXTA PARTE

CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

SEXTA PARTE - CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPONTENCIARIOS

(Referencias a secciones del Informe en que se tratan estas cuestiones y a documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios en que se presentan a ésta informes ya aprobados por el Consejo)

1.	**Cuestiones relativas al personal**	
1.1	Proposiciones relativas a transformaciones y creaciones de empleos	Sección 2.5.4.4
1.2	Empleos de los grados G.1 a G.7	Sección 2.5.4.5
1.3	Estatutos y Reglamento (provisionales) aplicables a los funcionarios de elección	Sección 2.5.4.9
1.4	Sueldos y asignaciones	Sección 2.5.4.10
1.5	Capacitación en servicio	Sección 2.5.4.11
1.6	Informe del Comité de pensiones	Sección 2.5.4.13 Documento N.° 35
2.	**Cuestiones financieras**	
2.1	Aprobación definitiva de las cuentas de la Unión	Sección 2.5.5.2.4 Documento N.° 31
2.2	Finanzas de la Unión	Sección 2.5.5.2.2 Documento N.° 32
2.3	Cuentas atrasadas	Sección 2.5.5.3 Documento N.° 33
2.4	Tesorería	Sección 2.5.5.2.3
2.5	Verificación externa de las cuentas de la Unión	Sección 2.5.5.4
2.6	Tope de los gastos para los años 1974 y siguientes	Sección 2.5.5.9
3.	**Cuestiones relativas a la Cooperación Técnica**	
3.1	Normas de capacitación profesional	Sección 5.2.5
3.2	Oficinas regionales	Sección 5.2.9
3.3	Dificultades para la contratación de expertos	Sección 5.1.4

4. Otros asuntos

4.1	Plantilla de la Secretaría especializada del C.C.I.T.T. (Ruego N.° 6 de la Asamblea Plenaria)	Sección 4.2.4.7 Documento N.° 18
4.2	Edificio de la Unión (3.ª etapa)	Sección 2.5.7.1 (11) Documento N.° 34
4.3	Discusión general sobre la evolución de la Unión	Sección 2.5.12
4.4	Estadísticas de telecomunicaciones	Sección 2.5.13
4.5	Día Mundial de las Telecomunicaciones	Sección 2.5.14
4.6	Futuras conferencias eventuales	Sección 3.3.8

A N E X O S

A N N E X E 1

A N N E X 1

A N E X O 1

(Non utilisée)

(Not used)

(No ha sido utilizado)

A N E X O 2

SECRETARÍA GENERAL

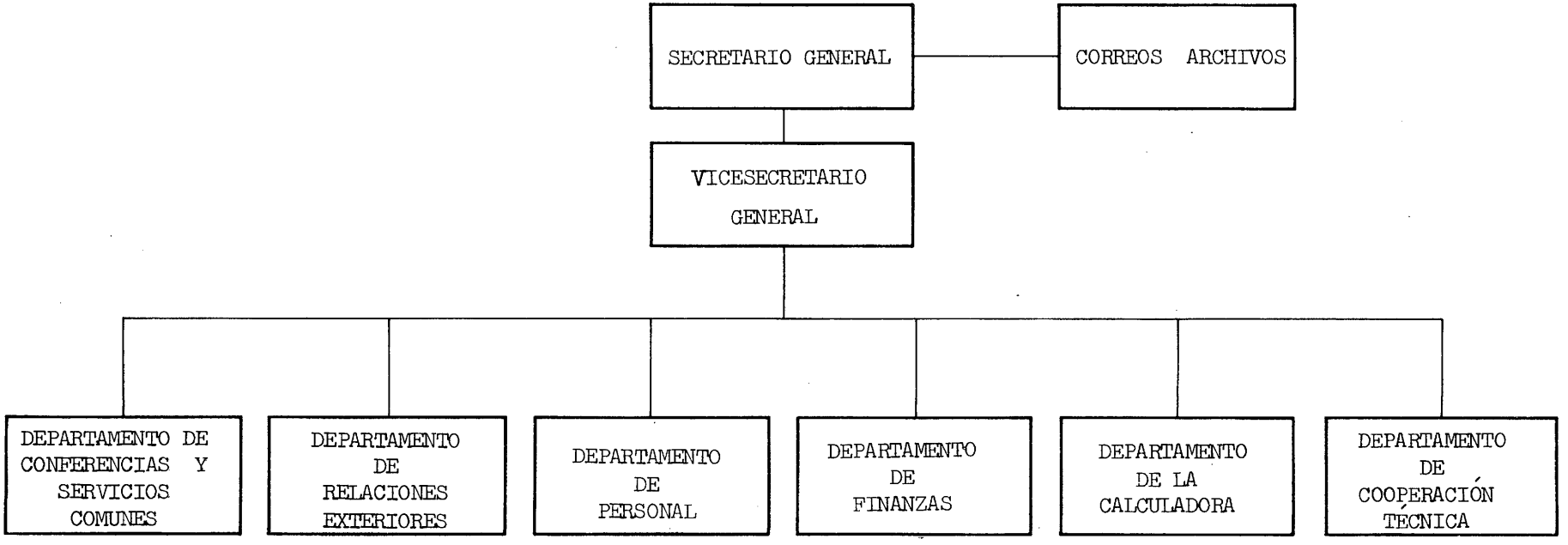

A N E X O 3

JUNTA INTERNACIONAL
DE REGISTRO
DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.)

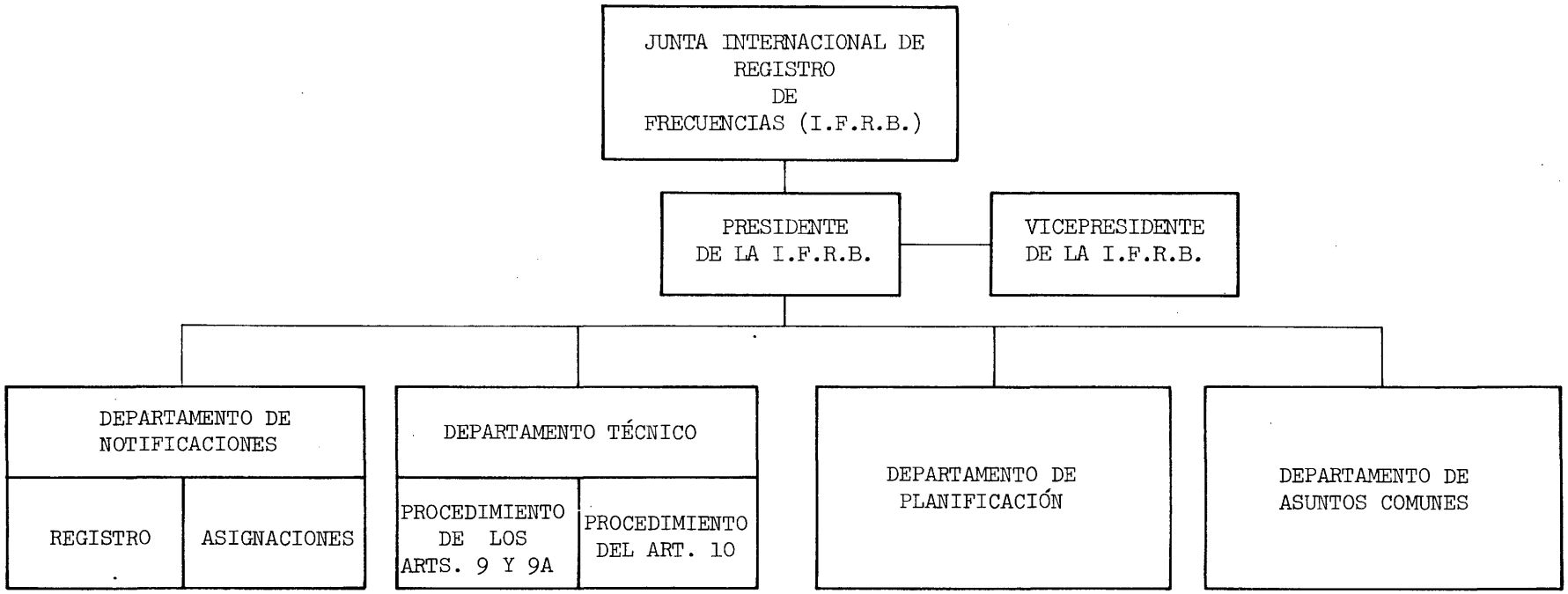

A N E X O 4

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
DE RADIOCOMUNICACIONES
(C.C.I.R.)

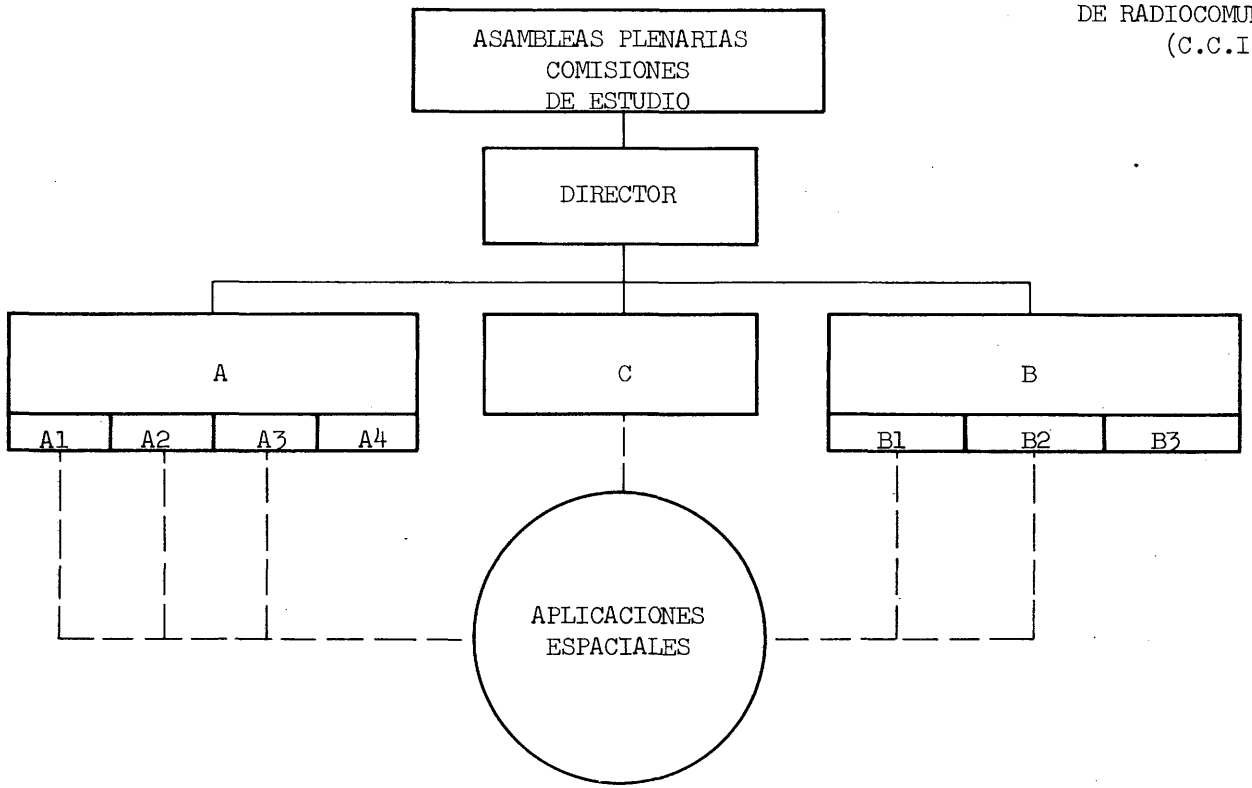

A APLICACIONES CALCULADORAS
PROPAGACIÓN IONOSFÉRICA
DEPARTAMENTO SERVICIOS ENTRE PUNTOS FIJOS
Y DE ESTUDIOS DEL ESPECTRO

A1 ESTUDIOS DEL ESPECTRO
C.M.T.T.

A2 PROPAGACIÓN EN MEDIOS NO-IONIZADOS
INVESTIGACIÓN ESPACIAL

A3 SERVICIOS FIJOS > 30 MHZ

A4 SERVICIOS FIJOS < 30 MHZ

B ASUNTOS GENERALES
COOPERACIÓN TÉCNICA
COMISION DEL PLAN
RELACIONES TÉCNICAS N.U. E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS PUNTOS-ZONAS Y EDICIÓN

B1 RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN

B2 SERVICIOS MÓVILES
FRECUENCIAS ETALÓN Y SEÑALES HORARIAS

B3 EDICIÓN
VOCABULARIO

C DEPTO. DE ORGANIZACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO
(C.C.I.T.T.)

A N E X O 5

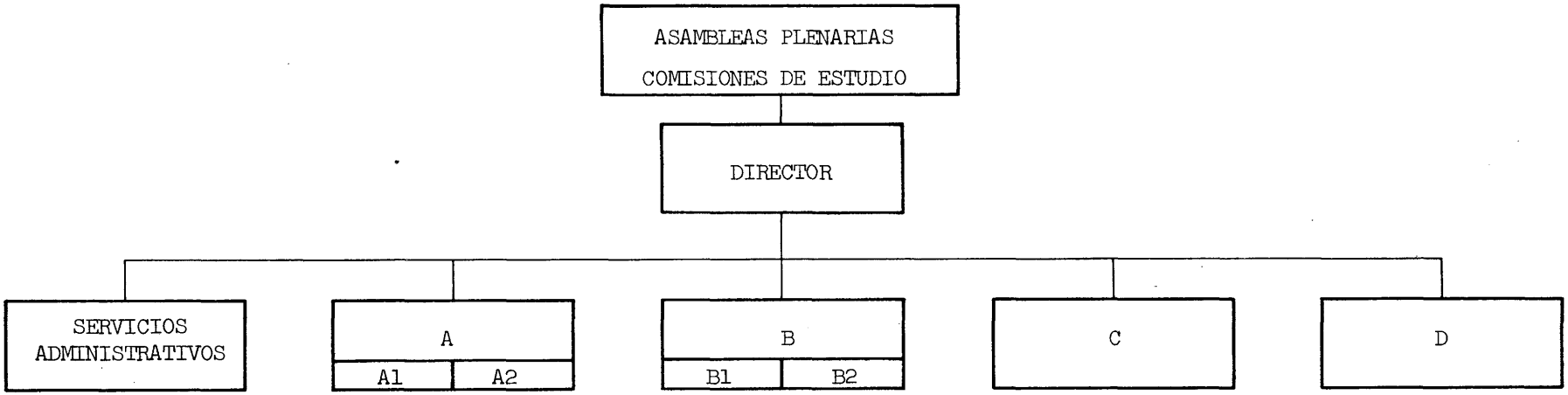

A ASUNTOS GENERALES QUE NO SON ADMINISTRATIVOS

A1 PLAN Y COOPERACIÓN TÉCNICA
A2 TELEGRAFÍA Y TRANSMISIÓN DE DATOS

B B1 TRANSMISIÓN
B2 LABORATORIO

C EXPLOTACIÓN Y CONMUTACIÓN TELEFÓNICAS

D MANTENENCIA, PROTECCIÓN, SÍMBOLOS Y DEFINICIONES

ANEXO 6

PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN

(Situación en 12 de junio de 1973)

	Situación con respecto al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, (Montreux, 1965)				Clase de contribuciones Número de unidades
	Firma	Ratificación	Adhesión	Fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión	
1	2	3	4	5	6
Afganistán	+	+		31.I. 1969	½
Albania (República Popular de)			+	5.V. 1969	½
Argelia (República Argelina Democrática y Popular	+	+		24.IX 1968	3
Alemania (República Federal de)	+	+		16.XII 1968	20
Arabia Saudita (Reino de)	+	+		6.IX. 1968	1
Argentina (República)	+	+		17.V. 1967	15
Australia (Federación de)	+	+		25.I. 1967	18
Austria	+	+		23.I. 1969	1
Barbada			+	16.VIII.1967	½
Bélgica	+	+		23.VI. 1971	8
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	+	+		29.V. 1969	1
Birmania (Unión de)	+	+		16.VII. 1970	1
Bolivia	+	+		24.IX. 1970	3
Botswana (República de)			+	2.IV. 1968	½
Brasil (República Federativa del)	+	+		12.VII. 1968	5
Bulgaria (República Popular de)	+	+		5.VIII.1969	1
Burundi (República de)			+	21.IV. 1971	½
Camerún (República Unida del)	+	+		24.IV. 1968	½
Canadá	+	+		31.VIII.1966	18
Centroafricana (República)	+	+		15.VIII.1966	½

1	2	3	4	5	6
Chile	+	+		9.VII. 1971	3
China (República Popular de)			+	16.XI. 1972	15
Chipre (República de)	+	+		9.VI. 1971	½
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	+	+		6.IV. 1968	½
Colombia (República de)	+				3
Congo (República Popular del)	+	+		21.XII. 1966	½
Corea (República de)	+	+		14.III. 1967	1
Costa Rica	+				½
Costa de Marfil (República de la)	+	+		15.I. 1968	1
Cuba	+	+		12.II. 1969	1
Dahomey (República de)	+	+		10.XI. 1967	½
Dinamarca	+	+		9.XI. 1966	5
Dominicana (República)			+	20.III. 1968	3
Egipto (República Árabe de)	+	+		12.IX. 1969	5
El Salvador (República de)					3
Emiratos Árabes Unidos			+	27.VI. 1972	½
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar	+	+		29.V. 1967	1
Ecuador	+	+		10.X. 1969	1
España	+	+		6.VI. 1967	3
Estados Unidos de América	+	+		29.V. 1967	30
Etiopía	+	+		29.VII. 1967	1
Fidji			+	5.V. 1971	½
Finlandia	+	+		3.II. 1967	3
Francia	+	+		29.V. 1967	30
Gabonesa (República)	+	+		16.IV. 1971	½
Ghana	+	+		24.I. 1973	1
Grecia	+	+		26.VII. 1968	1

1	2	3	4	5	6
Guatemala	+	+		12.X. 1972	1
Guinea (República de)	+	+		3.X. 1966	½
Guinea Ecuatorial (República de)			+	2.VII. 1970	½
Guayana			+	8.III. 1967	½
Haití (República de)	+				1
Alto Volta (República del)	+	+		5.IV. 1968	½
Honduras (República de)					½
Húngara (República Popular)	+	+		20.I. 1969	1
India (República de)	+	+		1.XII. 1967	13
Indonesia (República de)	+	+		12.I. 1970	1
Irán	+	+		11.II. 1969	1
Iraq (República de)	+	+		15.VII. 1969	1
Irlanda	+	+		17.V. 1967	3
Islandia	+	+		8.III. 1967	½
Israel (Estado de)	+	+		20.III. 1968	1
Italia	+	+		28.X. 1968	10
Jamaica	+	+		2.IV. 1969	1
Japón	+	+		30.VIII.1967	20
Jordania (Reino Hachemita de)	+	+		1.III. 1967	½
Kenya	+	+		25.X. 1968	½
Khmer (República)			+	13.IX. 1968	1
Kuwait (Estado de)	+	+		11.IV. 1968	1
Laos (Reino de)	+	+		27.IX. 1967	½
Lesotho (Reino de)			+	26.V. 1967	½
Líbano	+	+		10.I. 1967	1
Liberia (República de)	+	+		27.IV. 1973	1
Libia (República Árabe)			+	15.VIII.1968	½
Liechtenstein (Principado de)	+	+		12.XII. 1967	½

1	2	3	4	5	6
Luxemburgo	+	+		31.XII. 1968	½
Malasia	+	+		6.IX. 1968	3
Malaui	+	+		17.I. 1969	½
Maldivas (República de las)			+	28.II. 1967	½
Malgache (República)	+	+		18.VIII.1967	1
Malí (República del)	+	+		14.III. 1968	½
Malta	+	+		9.V. 1969	½
Marruecos (Reino de)	+	+		17.X. 1968	1
Mauricio			+	30.VII. 1969	½
Mauritania (República Islámica de)	+	+		13.VIII.1969	½
México	+	+		2.XI. 1967	5
Mónaco	+	+		22.IV. 1969	½
Mongolia (República Popular de)	+	+		29.X. 1971	½
Nauru (República de)			+	10.VI. 1969	½
Nepal	+	+		1.VII. 1967	½
Nicaragua	+	+		30.I. 1969	1
Níger (República del)	+	+		22.VI. 1967	½
Nigeria (República Federal de)	+	+		21.I. 1967	2
Noruega	+	+		13.IX. 1968	5
Nueva Zelandia	+	+		13.IV. 1967	5
Omán (Sultanía de)			+	28.IV. 1972	½
Uganda	+	+		1.IV. 1967	½
Pakistán	+	+		1.VI. 1967	3
Panamá	+	+		24.IX. 1971	½
Paraguay	+	+		8.IX. 1967	1
Países Bajos (Reino de los)	+	+		27.XII. 1966	8
Perú	+	+		1.III. 1967	2
Filipinas (República de)	+	+		1.XI. 1972	1

1	2	3	4	5	6
Polonia (República Popular de)	+	+		17.I. 1969	3
Portugal	+	+		10.IX. 1968	3
Provincia Española de África	+	+		6.VI. 1967	1
Provincias portuguesas de Ultramar	+	+		10.IX. 1968	3
Qatar (Estado de)			+	27.III. 1973	½
República Árabe Siria	+	+		1.VI. 1968	1
República Democrática alemana			+	3.IV. 1973	3
República Socialista Soviética de Ucrania.	+	+		8.VIII.1969	3
Rhodesia	1)	1)	1)	1)	1
Rumania (República Socialista de)	+	+		29.IX. 1969	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Islas Anglo-Normandas y la Isla de Man	+	+		4.I. 1967	30
Ruandesa (República)	+	+		11.XII. 1969	½
Senegal (República del)	+	+		5.VI. 1967	1
Sierra Leona.	+	+		24.II. 1972	½
Singapur (República de)	+	+		23.XI. 1967	1
Somalí (República Democrática)	+	+		5.II. 1971	1
Sudán (República Democrática del).	+	+		4.VI. 1973	1
Sri Lanka (Ceilán) (República de)	+	+		13.I. 1967	1
Sudafricana (República).			+	11.XI. 1966	8
Suecia	+	+		8.I. 1968	10
Suiza (Confederación)	+	+		5.I. 1967	10
Suazilandia (Reino de)			+	11.XI. 1970	½
Tanzania (República Unida de)	+	+		7.X. 1967	½
Chad (República del)	+	+		30.X. 1968	½
Checoeslovaca (República Socialista)	+	+		3.I. 1968	3
Territorios de los Estados Unidos de América	+	+		29.V. 1967	25
Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	+	+		7.III. 1968	1

1) Véase la Resolución N.° 599 del Consejo de Administración.

1	2	3	4	5	6
Tailandia	+	+		28.II. 1969	2
Togolesa (República)	+	+		8.VIII.1967	½
Tonga (Reino de)			+	7.I. 1972	½
Trinidad y Tobago	+	+		13.XII. 1967	1
Túnez	+	+		1.IV. 1967	2
Turquía	+	+		29.VIII.1968	2
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas . . .	+	+		16.IV. 1969	30
Uruguay (República Oriental del)			+	12.VI. 1971	1
Venezuela (República de)	+	+		2.IV. 1969	3
Viet-Nam (República de)			+	15.I. 1968	1
Yemen (República Árabe del)			+	12.V. 1972	1
Yemen (República Democrática Popular del)			+	15.VIII.1968	½
Yugoeslavia (República Socialista Federativa de).	+	+		22.XII. 1967	1
Zaira (República del)	+	+		21.IV. 1971	1
Zambia (República de)	+	+		13.XII. 1967	1

ANNEXE 7 - ANNEX 7 - ANEXO 7

PERSONNES (ET LEURS ASSISTANTS) AYANT SIEGE AU CONSEIL D'ADMINISTRATION DE 1966 à 1973

PERSONS (AND THEIR ASSISTANTS) WHO HAVE SERVED ON THE COUNCIL FROM 1966 TO 1973

PERSONALIDADES (Y SUS ASISTENTES) QUE HAN PARTICIPADO EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 1966 à 1973

Membres Members Miembros	21e session 21st session 21.ª reunión 1966	22e session 22nd session 22.ª reunión 1967	23e session 23rd session 23.ª reunión 1968	24e session 24th session 24.ª reunión 1969	25e session 25th session 25.ª reunión 1970	26e session 26th session 26.ª reunión 1971	27e session 27th session 27.ª reunión 1972	28e session 28th session 28.ª reunión 1973
ALGERIE ALGERIA ARGELIA	M. A. Amrani M. M. Benamar	M. A. Amrani	M. M. Ibnou Zekri M. M. Bougara M. K. Lokmane	M. M. Ibnou Zekri M. M. Bougara M. K. Lokmane	M. M. Ibnou Zekri M. M. Aouabed M. K. Lokmane	M. M. Harbi M. K. Lokmane	M. M. Ibnou Zekri M. B. Chebel M. K. Hacene M. M. Kettab M. K. Lokmane M. A. Boudehri	M. M. Ibnou Zekri M. B. Chebel
ARABIE SAOUDITE SAUDI ARABIA ARABIA SAUDITA	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan	Mr. A. Zaidan
ARGENTINE ARGENTINA ARGENTINA	Sr. L.P. Galeano Sr. O.G. Garcia Pineiro	Sr. A.S. Irrera Sr. O.G. Garcia Pineiro Sr. H.R. de Paola Sr. G.A. Urrutia	Sr. A.S. Irrera Sr. L.M. Laurelli	Sr. A.S. Irrera Sr. L.M. Laurelli Sr. L.F. Gimenez	Sr. A.S. Irrera Sr. L.F. Gimenez	Sr. A.S. Irrera Sr. R.A. Salvador Sr. L.M. Laurelli	Sr. A.S. Irrera Sr. R.A. Salvador Sr. L.M. Laurelli Sr. R. Ramayón	Sr. A.S. Irrera Sr. R.A. Salvador Sr. R. Ramayón
AUSTRALIE AUSTRALIA AUSTRALIA	Mr. C.J. Griffiths Mr. R.E. Butler	Mr. C.J.Griffiths Mr. R.E. Butler	Mr. C.J.Griffiths Mr. W.K. Waterson	Mr. C.J.Griffiths Mr. W.K. Waterson Mr. W. Fisher	Mr. E. Sawkins Mr. S. Ch. Moon	Mr. E. Sawkins Mr. Th. E. Broughton	Mr. E. Sawkins Mr. S. Ch. Moon	Mr. E. Sawkins Mr. S.Ch. Moon
BRESIL BRAZIL BRASIL	M. E. Martins da Silva M. R.R. de Vic Tupper	M. R.R. de Vic Tupper M. F.Cumplido Jr. M. J.C. Ribeiro	M. R.R. de Vic Tupper M. F.Cumplido Jr. M. J.C. Ribeiro	M. R.R. de Vic Tupper M. P.A.L. Ramos M. W.B. de Brito M. F.Cumplido Jr. M. M.S. Couto	M. R.R. de Vic Tupper M. F.Cumplido Jr. M. A. Amaral de Sampaio	M. R.R. de Vic Tupper M. C.C. Brandão M. E. Machado de Assis M. F.Cumplido Jr. M. A. Amaral de Sampaio	M. C.C. Brandão M. J. Santelli Jr. M. E. Machado de Assis M. F.Cumplido Jr. M. A. Amaral de Sampaio M. A.H. Fontes Braga	M. C.C. Brandão M. E. Machado de Assis M. A.H. Fontes Braga M. F. Cumplido

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
CANADA CANADA CANADÁ	Mr. A.J. Dawson Mr. J.A. Beesley	Mr. W.J. Wilson Mr. W.C. Maclean Mr. J.A. Beesley	Mr. W.J. Wilson Mr. F.G. Perrin Mr. J.R. Marchand Mr. J. Corbeil	Mr. W.J. Wilson Mr. F.G. Perrin Mr. J. Corbeil	Mr. J.R. Marchand Mr. F.G. Perrin Mr. J. Irwin Mr. J. Corbeil	Mr. F.G. Perrin Mr. H.F. Salisbury Mr. R. Auger Mr. G. Desjardins	Mr. J.R. Marchand Mr. F.G. Perrin Mr. A.J. Torobin Mr. R. Auger *)	Mr. F.G. Perrin Mr.M.J.R.Irwin Mr. R. Auger
CHINE CHINA	Mr. G.C. Chien Mr. Y.-T. Chang Mr. P.B.T. Chang	Mr. G.C. Chien Mr. Y.-T. Chang Mr. P.B.T. Chang Mr. Y. Lee	Mr. G.C. Chien Mr. Y.-T. Chang Mr. Y. Lee	Mr. H.-C. Fang Mr. Y.-T. Chang Mr. J.-L. Wei	Mr. H.C. Fang Mr. Y.-T. Chang Mr. J.-L. Wei	Mr. W. Lee Mr. Y.-T. Chang Mr. Y.-C. Huang	27.V - 29.V 1972: Mr. H.-C. Fang Mr. C. Lung Mr. Y.-T. Chang Mr. J.-L. Wei	Mr. Y. Liu Mr. C. Hsu Mr. K. Wu Mr. C. Yang
DAHOMEY DAHOMEY	M. T. Bouraïma	M. T. Bouraïma	M. T. Bouraïma	M. E. Moudjibou	M. E. Moudjibou	M. T. Bouraïma M. A. d'Oliveira	M. T. Bouraïma M. A. d'Oliveira	M.T. Bouraïma
ETATS-UNIS UNITED STATES ESTADOS UNIDOS	Mr. C.H. Price Mr. W.E. Denny Mr. J. Wachob	Mr. C.H. Price Mr. W.E. Denny	Mr. Th.E. Nelson Mr. W.E. Denny Miss B.C. Gough Mr. J.R. Wachob	Mr. Th.E. Nelson Mr. W.E. Denny	Mr. Th.E. Nelson Mr. W.E. Denny	Mr. Th.E. Nelson Mr. W.E. Denny	Mr. Th.E. Nelson Mr. W.E. Denny	Mr.Th.E. Nelson Mr. W.E. Denny
ETHIOPIE ETHIOPIA ETIOPÍA	Mr. Betru Admassie	Mr. I. Girmaw	Mr. Gabriel Tedros	Mr. Gabriel Tedros	Mr. Gabriel Tedros Mr. Kidane-Alemayehu	Mr. Kidane-Alemayehu	Mr. Gabriel Tedros	Mr. Gabriel Tedros
FRANCE FRANCIA	M. J. Franz M. Y. Place	M. J. Franz M. Y. Place	M. J. Franz M. Y. Place	M. L. Burtz M.A. Chassignol M. J. Icole M. J. Labeyrie M. Ch. Cotten	M. L. Burtz M. A. Chassignol	M. L. Burtz M. A. Chassignol	M. Ch. H. Cotten M. L. Burtz M. A. Chassignol M. B. Sutter	M. L. Burtz M.A. Chassignol M. R. Fauris
INDE INDIA	Shri Chaman Lal	Shri Chaman Lal	Shri L.C. Jain Shri N.V. Shenoi	Mr. V.M. Gogte	Mr. B.Y. Nerurkar	Mr. M.K. Basu	Mr. M.K. Basu	Mr. M.K. Basu
IRLANDE IRELAND IRLANDA	Mr. P.L. O'Colmáin	Mr. P.L. O'Colmáin Mr.A.T. Corbett Mr. F. Joyce	Mr. P.L. O'Colmáin	Mr. P.L. O'Colmáin	Mr. P.L. O'Colmáin	Mr. P.L. O'Colmáin	Mr. P.L. O'Cólmáin	Mr. P.L. O'Cólmáin
ITALIE ITALY ITALIA	M. A. Bigi M. C. Baudazzi	M. A. Bigi M. C. Baudazzi	M. A. Bigi M. C. Baudazzi M. P. Aslan	M. A. Bigi M. P. Aslan M. G. Glorioso	M. A. Bigi M. C. Baudazzi M. G. Glorioso M. P. Aslan	M. A. Bigi M. C. Baudazzi M. P. Aslan	M. A. Ponsiglione M. C. Baudazzi M. P. Aslan	M.A.Ponsiglione M.C. Baudazzi M. L. Fei M. G. Glorioso M.G. Verlicchi M. P. Aslan
JAPON JAPAN JAPÓN	Mr. T. Suehiro Mr. A. Abe Mr. T. Furuya Mr. Y. Kajitani	Mr. I.Hatakeyama Mr. T. Suehiro Mr. M. Niki Mr. J.-I. Miki	Mr. T. Kashiwagi Mr. T. Suehiro Mr. M. Niki Mr. J.-I. Miki	Mr. T. Kashiwagi Mr. S. Ouchi Mr. M. Niki Mr. J.-I. Miki	Mr. T. Kashiwagi Mr. S. Ouchi Mr. M. Niki	Mr. R. Okuda Mr. H. Hidaka Mr. J.-I. Ikejima	Mr. T. Kashiwagi Mr. M. Mizoguchi Mr. K. Kamo Mr. R. Okuda Mr. H. Hidaka	Mr. S. Tateno Mr. S. Ouchi Mr. R. Okuda Mr. H. Hidaka Mr. J. Ikejima
LIBAN LEBANON LÍBANO	M. N. Kayata	M. M. Ghazal	M. M. Ghazal	M. M. Ghazal M. E. Abou Jaoude	M. M. Ghazal M. E. Abou Jaoude	M. M. Ghazal M. E. Abou Jaoude	M. M. Ghazal M. H. Ezzedine	M. M. Ghazal M. S. Chamma Mme R. Homsy

*) Voir page AN 7/4 - see page AN 7/4 - Vease página AN 7/4

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
MADAGASCAR	M. Rajaonina M. Ch. Ramanitra	M. Rajaonina M. Ch. Ramanitra	M. Rajaonina	M. Rajaonina	M. Rajaonina	M. Rajaonina	M. R. Raveloma-nantsoa-Ratsimihah	M. R. Raveloma-nantsoa-Ratsimihah
MAROC MOROCCO MARRUECOS	M. M. Ben Abdellah	M. M. Ben Abdellah M. A. Belout	M. M. Ben Abdellah	M. M. Ben Abdellah	M. M. Ben Abdellah M. M. Mouhcine	M. M. Ben Abdellah	M. M. Ben Abdellah	M. M. Ben Abdellah
MEXIQUE MEXICO MÉXICO	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez	Sr. L. Barajas Guttiérez Sr.J.J.Hernandez
NIGERIA	Mr. G.C. Okoli	Mr. V.A. Haffner	Mr. V.A. Haffner	Mr. V.A. Haffner Mr. F.K. Olowu	Mr. V.A. Haffner Mr. F.B. Olokun	Mr. V.A. Haffner Mr. F.B. Olokun Mr. F.K. Olowu	Mr. I.O.A. Lasode Mr. F.B. Olokun	Mr. I.O.A.Lasode Mr. F.B. Olokun
OUGANDA UGANDA	Mr. J.W.L. Akol Mr. P.R. Atkinson	Mr. J.W.L. Akol Mr.W.E. Cromarty	Mr. J.W.L. Akol	Mr. J.W.L. Akol	Mr. J.W.L. Akol	Mr. J.J. Obbo	Mr. J.J. Obbo	Mr. Y.Z. Kiyingi
PAKISTAN PAKISTÁN	Mr. M.M. Husain	Mr. M.M. Husain	Mr. M.M. Husain	Mr. M.M. Husain	Mr. O.H. Mohamed	Mr. O.H. Mohamed	Mr. O.H. Mohamed Mr. N. Mirza	Mr. O.H. Mohamed
POLOGNE (REP.POP) POLAND (PEOPLE's REP. OF) POLONIA (REP.POP DE)	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. S. Turbanski	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. S. Dabrowa	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. M. Cielecki	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. J. Osiecki	M. H. Baczko M. J. Karas M. R. Wlazlo	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. R. Wlazlo	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. R. Wlazlo	M. H. Baczko M. J. Karas M. J. Dunin M. H. Bosak
REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	M. H. Pressler M. J. Kupper	M. H. Pressler M. J. Kupper M. J. Ueckert	M. J. Pressler M. J. Kupper	M. J. Pressler M. J. Kupper	M. H. Pressler M. J. Kupper	M. J. Kupper M. G. Hausmann	M. J. Kupper M. G. Hausmann M. H. Schirmer	M. J. Kupper M. G. Hausmann M. H. Schirmer
ROYAUME-UNI UNITED KINGDOM REINO UNIDO	Mr. H.G. Lillicrap Mr. H.C. Greenwood Miss M. Kelleher	Mr. H.G.Lillicrap Mr. H.C.Greenwood Miss M. Kelleher	Mr. K. Hind Mr. H.C.Greenwood Miss C.J. Adams	Mr. Ch. E. Lovell Mr. H.C.Greenwood	Mr. Ch.E. Lovell Mr. H.C.Greenwood Miss J.M. Bleach	Mr. Ch.E. Lovell Mr. D. Simper Mr. P.S. Baxter	Mr. Ch.E. Lovell Mr. P.Ch. Sanders Mr. D. Simper	Mr. T. U. Meyer Mr. P. Ch. Sanders Mr. P.J. Coombes

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
SUISSE SWITZERLAND SUIZA	M. R. Rütschi M. G. Butte	M. R. Rütschi	M. R. Rütschi M. G. Butte	M. R. Rütschi M. G. Butte	M. R. Rütschi	M. R. Rütschi M. G. Butte	M. R. Rütschi M. G. Butte	**M. R. Rütschi** **M. G. Dupuis**
U.R.S.S. U.S.S.R.	M. A. Poukhalski M. E. Motine M. N. Syssoev	M. A. Poukhalski M. E. Pavlov	M. A. Poukhalski M. E. Motine M. V. Treskov M. N. Evdokimov	M. A. Poukhalski M. A.A. Okhotine M. I.I. Savitskii M. B. Kuzbatski	M. A. Poukhalski M. I.I. Savitskii M. N. Evdokimov	M. I. Klokov M. I.I. Savitskii M. A.A. Okhotin M. N. Evdokimov	M. V.A. Chamchine M. I. I. Savitskii M. V. Oumnov Mme N. Nikiforova	**M.V.A.Chamchine** **M.I.I. Savitskii** **M. V. Oumnov**
VENEZUELA	Sr. E. Tovar Cova Sr. J. Guitián	Sr. E. Tovar Cova Sr. J. Guitián	Sr. E. Tovar Cova Sr. R. Villamizar	Sr. E. Tovar Cova Sr. R. Villamizar	Sr. J. del C. Pineda González Sr. J. Guitián Sr. C.A. Chirinos	Sr. A. Espina Sr. L. Rodil Sr. R. Ortega Sr. J. Guitián Sr. J.C. Pineda Pabón	Sr. M.A. Moros Sr. D.J. Valladares Sr. C. Pineda	**Sr. M.A. Moros Ghersi** **Sr.C.J.Martinez**
YOUGOSLAVIE YUGOSLAVIA YUGOESLAVIA	M. P. Vasiljević M. D. Milanković M. K. Comić	M. P. Vasiljević M. D. Milanković M. M. Rajić	M. P. Vasiljević M. D. Milanković M. K. Comić	M. P. Vasiljević M. D. Milanković M. S. Nedeljković	M. P. Vasiljević M. D. Milanković	M. P. Vasiljević M. S. Nedeljković	M. P. Vasiljević M. D. Milanković	**M.A.Zmirajević** **M.D. Milanković** **M. L. Dulović**

*) Le 29 mai 1972, le Conseil d'administration de l'Union internationale des télécommunications a, lors de sa 27e session, décidé, en adoptant sa Résolution Nº 693, de réintégrer dans tous ses droits à l'U.I.T. la République Populaire de Chine et de reconnaître les représentants de son Gouvernement comme les seuls représentants légitimes de la Chine à l'U.I.T. La République Populaire de Chine est en conséquence devenue membre du Conseil d'administration.

On 29 May 1972, the Administrative Council of the International Telecommunication Union, at its 27th Session, by Resolution No. 693, resolved to restore to the People's Republic of China all its rights in the International Telecommunication Union, and recognized the representatives of its Government as the only legitimate representatives of China at the I.T.U., and thereafter the People's Republic of China has become the Member of the Administrative Council.

El 29 de mayo de 1972, durante su 27.ª reunión, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones decidió por Resolución N.º 693, restituir todos sus derechos en la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la República Popular de China y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en la U.I.T., por lo cual la República Popular de China ha pasado a ser Miembro del Consejo de Administración.

A N E X O 8

PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESDE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE 1965

(R y A: referencias a textos de Resoluciones (R) y Acuerdos (A) adoptados por el Consejo desde su 21.ª reunión y que siguen en vigor)

Conferencias

C.A.E.R., servicio móvil aeronáutico (R) CA/21, 22

C.A.M.R., servicio móvil marítimo

- de 1967 CA/21, 22
- de 1974 CA/25, 28 (R 704)

C.A.M.T.E. CA/24-27

C.A.M.T.T. CA/27, 28

Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas (1974/75) CA/21, 23-28 (R 671, R 719)

Conferencia Administrativa Regional para América Latina CA/21

Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas (1966) CA/21, 22

Conferencia de Plenipotenciarios (1973) CA/26-28 (R 706)

Coordinación en el tiempo de las conferencias de la U.I.T.*) (R 678, R 696)

Cooperación Técnica

Actividades en el campo de la cooperación técnica*) (R 595, R 597, R 598, R 657)

Departamento de Cooperación Técnica, organización CA/22-24

Expertos regionales CA/27, 28

Capacitación de refugiados CA/27, 28

Capacitación profesional CA/28

---

*) Esta cuestión se ha examinado en todas las reuniones del Consejo.

Cooperación Técnica (cont.)

Métodos para mejorar la cooperación técnica*)

Oficinas regionales CA/27, 28

Finanzas

Comité especial de expertos encargado de examinar las finanzas de la Organización de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas CA/23-28

Contabilidad del precio de coste, CA/28

Cuenta de Provisión de la Unión CA/25, 26

Cuentas atrasadas*) (R 579)

Empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales, organizaciones internacionales, condiciones financieras de participación*) (R 574)

Finanzas de la Unión, estudio sobre CA/25-28

Gastos derivados de jubilaciones CA/28

Informe de las Comisiones de control del presupuesto de las diferentes Conferencias y Asambleas Plenarias CA/21-25, 27, 28

Necesidades financieras del C.C.I.T.T. para el periodo 1973-1976 CA/28

Nicaragua, petición del Gobierno de CA/28

Presupuestos (ordinario, de Cooperación Técnica y anexo de publicaciones (incluidos los créditos suplementarios))*) (R 707, R 718, R 720)

Reglamento financiero de la Unión CA/22, 26-28 (R 717)

Revaluación del franco suizo CA/26

Verificación externa de las cuentas de la U.I.T.*) (R 716)

Verificación interna de las cuentas de la U.I.T. CA/25

Informes

Informe al ECOSOC CA/22-28

Informe de gestión financiera*) (R 715)

---

*) Esta cuestión se ha examinado en todas las reuniones del Consejo.

Informes (cont.)

Informe de la U.I.T. sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos CA/22-28

Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios CA/27, 28

Informe sobre las actividades de la Unión*)

Organismos permanentes

C.C.I.R.

Asambleas Plenarias CA/21, 23, 27, 28

Procedimiento para la elección de Director CA/28 (A 367)

C.C.I.T.T.

Asambleas Plenarias CA/22, 23, 26-28

Laboratorio CA/26-28

Organización y métodos de trabajo CA/24, 27

Procedimiento para la elección de Director CA/23, 27

Cuestiones de interés para todos los organismos

Informe sobre las actividades de los organismos permanentes*)

Misiones efectuadas por funcionarios de la Unión CA/21, 28

Organización de la Secretaría General y de las Secretarías especializadas CA/21, 23, 24

I.F.R.B.

Secretaría especializada, coordinación, reorganización CA/21-24, 26, 27

Secretaría General

Actividades de la División de relaciones públicas CA/25, 28

Personal y pensiones

Contratación del personal en el plano internacional, procedimiento CA/26 (R 626, R 685)

---

*) Esta cuestión se ha examinado en todas las reuniones del Consejo.

Personal y pensiones (cont.)

Creación, reclasificación y transformación de empleos*) (R 582, R 682, R 684, R 698, R 712, R 713)

Distribución geográfica del personal de la U.I.T.*) (R 580, A 347)

Elección de un miembro de la I.F.R.B. CA/26

Estatuto y Reglamento del Personal (provisionales) de los funcionarios de elección de la Unión CA/21

Estatutos y Reglamento del Personal, enmiendas al*)

Evolución de las condiciones de empleo del Sistema Común de las Naciones Unidas*) (R 647, R 711)

Fallecimiento del Dr. Sarwate, Secretario General, designación del Vicesecretario General CA/22, 23

Formación profesional en el empleo, cursos de idiomas CA/26-28

Normas de clasificación. Clasificación de los empleos de la Unión CA/21-24 (R 625)

Pensiones, cuestiones relativas a las*) (R 589, R 714, A 335, A 357)

Política general de la U.I.T. en materia de personal CA/27, 28

Reclutamiento de expertos CA/23

Reglamento aplicable al personal contratado para conferencias y otros periodos de corta duración CA/24-27

Sueldos de los funcionarios de elección CA/21, 24, 26 (R 686, A 342)

Traductores/intérpretes, creación de una sección de CA/24-28 (R 667, A 363)

Relaciones con las Naciones Unidas y demás instituciones especialiazadas

Dependencia común de inspección, informe sobre las actividades CA/25-28

Película educativa sobre la U.I.T. realizada por las Naciones Unidas CA/21

Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas CA/23-28 (R 659, R 708)

---

*) Esta cuestión se ha examinado en todas las reuniones del Consejo.

Relaciones con las Naciones Unidas y demás instituciones especializadas (cont.)

Revisión eventual del Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas CA/21

Tribunal administrativo de las Naciones Unidas CA/23

Cuestiones varias

Actividades de la U.I.T. en América Latina CA/22 (R 636, R 637)

Actividades y función de la U.I.T. en materia de telecomunicaciones espaciales CA/22-25

Boletín de Telecomunicaciones CA/24-28

Calculadora electrónica*) (R 679)

Carta constitucional, establecimiento de un proyecto CA/21, 23, 24

Comentario del Convenio CA/23

Concurso "La juventud en la era de la electrónica" CA/27

Día Mundial de las Telecomunicaciones CA/23-28

Edificio de la Unión, compra, ampliación, estacionamiento de automóviles*)

El Salvador, situación con relación a las Actas de la Unión CA/22-24

Estacionamiento de vehículos CA/28 (A 366)

Estadísticas de telecomunicaciones CA/25-28 (R 675)

Estatuto jurídico de la U.I.T. en Suiza CA/21-26

Futuro de la Unión CA/26-28

Gastos de viaje y dietas de los representantes de los miembros del Consejo de Administración CA/26 (R 687)

Idiomas de trabajo de la Unión, Acuerdo N.° A 356 CA/24-28

Métodos de trabajo del Consejo, Reglamento interno CA/21-23, 26-28 (R 721)

Micropelículas de los documentos de la U.I.T. CA/22, 23

---

*) Esta cuestión se ha examinado en todas las reuniones del Consejo.

Cuestiones varias (cont.)

Monumento CA/21

Participación en las reuniones del Consejo de Administración de Miembros de la Unión que no lo son del Consejo CA/25, 26

Publicación de las Actas finales de las Conferencias CA/25, 26 (A 359)

Publicaciones de la U.I.T. (precios de coste y de venta) CA/22, 24, 25 (R 658)

Reglamentos de Radiocomunicaciones, revisión eventual CA/22 (A 346)

República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste CA/22 (R 619)

Rhodesia, situación concerniente a CA/21 (R 599, R 676)

Servicio móvil aeronáutico (OR), revisión eventual del Plan de adjudicación de frecuencias CA/22 (R 613)

TELECOM-71 CA/26

TELECOM-74 CA/27, 28

Utilización de calculadoras electrónicas en los trabajos de los C.C.I. y para resolver los problemas de telecomunicación CA/21, 22 (R 593)

Volumen de Resoluciones y Acuerdos, revisión*)

*) Esta cuestión se ha examinado en todas las reuniones del Consejo.

A N E X O 9

ESTADO RECAPITULATIVÓ DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1965 A 1973

ANEXO

ESTADO RECAPITULATIVO DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1965 A 1973

(en francos suizos)

INGRESOS	1965		1966		1967		1968		1969		1970		1971		1972		1973
	Presupuesto [1]	Cuentas	Presupuesto [1]	Cuentas	Presupuesto [1]	Cuentas	Presupuesto [1]	Cuentas	Presupuesto [1]	Cuentas	Presupuesto [1]	Cuentas	Presupuesto [1]	Cuentas	[1] Presupuesto	Cuentas	[1] Presupuesto
Régimen del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	Genève (1959)		Genève (1959)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux
PRESUPUESTO ORDINARIO																	
Contribuciones:																	
– Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año en curso	18.398.250. –	18.517.575. –	21.723.000. –	21.723.000. –	20.325.600. –	20.386.800. –	21.500.400. –	21.595.400. –	21.875.700. –	21.912.275. –	22.657.200. –	22.732.483,30	26.290.000. –	26.363.333,30	27.906.900. –	27.991.775. –	32.729.600. –
– Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales para el pago de los gastos de conferencias y reuniones:																	
– Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas				———													
– Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas						5.555. –											
– Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales														20.969. –			
– Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica																	
– Reuniones del CCIR	168.000. –	198.000. –	198.000. –	212.000. –	270.000. –	297.833,30	287.500. –	307.291,60	290.000. –	320.208,30	453.750. –	533.437,50	536.250. –	563.750. –	715.000. –	779.999,95	951.000. –
– Reuniones del CCITT	290.000. –	310.000. –	308.000. –	326.000. –	402.500. –	439.791,70	415.000. –	469.374,80	457.500. –	474.374,95	682.500. –	760.000. –	780.000. –	818.125. –	1.045.000. –	1.103.333,30	1.372.400. –
Personal destacado a las conferencias regionales			10.000. –	40.109,40													
Ingresos varios	2.350. –	35.659,73	45.350. –	94.954,62	16.500. –	84.610,70	19.500. –	56.819,48	70.700. –	105.381,45	67.250. –	155.622,15	45.250. –	133.074,02	16.400. –	190.396,40	40.650. –
Contribuciones de los Miembros en concepto de:	18.858.600. –	19.061.234,73	22.284.350. –	22.396.064,02	21.014.600. –	21.214.590,70	22.222.400. –	22.428.885,88	22.693.900. –	22.812.239,70	23.860.700. –	24.181.542,95	27.651.500. –	27.899.251,32	29.683.300. –	30.065.504,65	35.093.650. –
Conferencias regionales:																	
– Conferencia Africana de Radiodifusión (1964)			512.000. –	} 895.230. –													
– Conferencia Africana de Radiodifusión (1966)																	
Detracción del Fondo de provisión del CCITT para el acondicionamiento del laboratorio	15.000. –	5.500. –	8.000. –	3.182,85	20.000. –	1.814,20	20.000. –	8.928,55	20.000. –	2.540. –	20.000. –	17.672,60	20.000. –	20.878,85	20.000. –	16.944,05	34.000. –
Detracción del Fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea para la conservación y renovación del mismo	7.500. –	4.223,40	15.000. –	13.005,10	15.000. –	7.987,55	15.000. –	14.813,25	15.000. –	13.077,80	15.000. –	10.873,05	15.000. –	9.804,35	15.000. –	12.619,95	15.000. –
Detracción de la Cuenta de provisión de la UIT para liquidación de sumas adeudadas	———	22.690,38															
	18.881.100. –	19.093.648,51	22.819.350. –	23.307.481,97	21.049.600. –	21.224.392,45	22.257.400. –	22.452.627,68	22.728.900. –	22.827.857,50	23.895.700. –	24.210.088,60	27.686.500. –	27.929.934,52	29.718.300. –	30.095.068,65	35.142.650. –
Detracción de la Cuenta de provisión de la UIT	1.231.500. –	1.231.500. –	500.000. –	500.000. –	1.454.200. –	1.454.200. –	1.697.700. –	1.697.700. –	1.420.100. –	1.420.100. –	2.922.000. –	2.922.000. –	1.735.100. –	1.735.100. –	1.602.900. –	1.905.082,48	1.099.950. –
	20.112.600. –	20.325.148,51	23.319.350. –	23.807.481,97	22.503.800. –	22.678.592,45	23.955.100. –	24.150.327,68	24.149.000. –	24.247.957,50	26.817.700. –	27.132.088,60	29.421.600. –	29.665.034,52	31.321.200. –	32.000.151,13	36.242.600. –
PRESUPUESTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA																	
Excedente de ingresos de años anteriores		270.845,30		483.857,10		990.035,80		1.412.481,19		1.385.586,08		1.822.213,56		1.194.323,56		592.208,04	
Contribuciones para el pago de los gastos administrativos de Cooperación Técnica:																	
– Contribuciones del PNUD para Asistencia Técnica	1.557.400. –	561.600. –	1.797.200. –	691.200. –	1.992.630. –	950.400. –	2.742.400. –	950.400. –	2.978.500. –	1.127.554,55	3.921.600. –	1.127.554,55	4.379.500. –	1.082.755,35	5.109.300. –	4.665.706,55	5.945.300. –
– Contribuciones del PNUD para el Fondo Especial para el Desarrollo		1.083.024. –		1.403.568. –		950.400. –		1.177.200. –		1.768.176. –		1.610.496. –		2.283.425. –			
– Contribuciones en concepto de fondos de depósito		61.295,85		130.206,70		334.290,65		318.633,75		368.191,75		437.603,05		318.759,90		459.936. –	
Ingresos varios		12,90		7.101,15		70.099,55		20.942,15		19.342,95		6.454,90		17.365,45		61.524,90	
Servicio de información de Cooperación Técnica – con cargo a los proyectos									151.200. –	54.263,50	89.700. –	———	89.700. –	———			
	1.557.400. –	1.976.778,05	1.797.200. –	2.715.932,95	1.992.630. –	3.295.226. –	2.742.400. –	3.879.657,09	3.129.700. –	4.723.114,83	4.011.300. –	5.004.322,06	4.469.200. –	4.896.629,26	5.109.300. –	5.779.375,49	5.945.300. –
	1.557.400. –	1.976.778,05	1.797.200. –	2.715.932,95	1.992.630. –	3.295.226. –	2.742.400. –	3.879.657,09	3.129.700. –	4.723.114,83	4.011.300. –	5.004.322,06	4.469.200. –	4.896.629,26	5.109.300. –	5.779.375,49	5.945.300. –
PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES																	
Ingresos	1.953.100. –	2.339.043,29	2.319.100. –	2.949.179,67	1.941.800. –	2.888.422,20	2.576.500. –	2.860.796,14	3.072.300. –	2.975.965,45	3.629.620. –	4.050.209,85	3.694.000. –	6.225.280,60	2.980.000. –	3.885.031,65	6.372.000. –
Excedente de gastos		315.004,98						74.548,54		43.111,97							
	1.953.100. –	2.654.048,27	2.319.100. –	2.949.179,67	1.941.800. –	2.888.422,20	2.576.500. –	2.935.344,68	3.072.300. –	3.019.077,42	3.629.620. –	4.050.209,85	3.694.000. –	6.225.280,60	2.980.000. –	3.885.031,65	6.372.000. –

Nota: 1) Presupuesto con inclusión de los ingresos adicionales.

ANEXO

ESTADO RECAPITULATIVO DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1965 A 1973

(en francos suizos)

GASTOS	1965 [1]		1966 [1]		1967 [1]		1968		1969		1970		1971		1972		1973
	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]	Cuentas	Presupuesto [2]
Régimen del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	Genève (1959)		Genève (1959)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux (1965)		Montreux
PRESUPUESTO ORDINARIO																	
Consejo de Administración	522.000.–	579.933,15	510.400.–	459.474,95	446.500.–	430.290,25	462.300.–	430.246,65	462.000.–	470.452,45	475.000.–	472.909,85	505.000.–	507.657,20	527.800.–	560.627,80	577.200.–
Gastos comunes de la Sede:																	
– Gastos de personal	11.348.000.–	11.317.069,80	13.343.200.–	13.249.974.–	13.401.700.–	13.308.286,30	14.298.500.–	13.839.208,13	15.571.000.–	15.435.535,05	17.268.600.–	16.866.039,15	18.578.200.–	18.401.204,30	20.046.800.–	20.103.838,37	21.400.200.–
– Gastos de carácter social	2.106.200.–	2.017.332,64	2.574.350.–	2.420.337,67	2.644.900.–	2.500.975.–	3.021.200.–	2.752.402,25	3.352.700.–	3.225.457.–	3.538.100.–	3.441.793,60	3.817.900.–	3.724.340,20	4.026.900.–	4.041.779,35	4.151.400.–
– Gastos de locales	581.600.–	558.424,06	1.122.700.–	1.009.397,95	1.137.400.–	1.144.344,50	1.149.600.–	1.147.703,15	1.152.000.–	1.155.774,50	1.232.000.–	1.230.449,45	1.249.500.–	1.244.275,75	1.276.700.–	1.276.147,50	1.175.200.–
– Gastos de misiones	158.000.–	143.490.–	128.000.–	123.125,35	128.000.–	103.615,55	145.000.–	144.519,35	143.000.–	143.049,25	143.000.–	142.657,20	128.000.–	127.902,50	100.000.–	107.846,30	128.000.–
– Gastos de oficina y varios	1.118.500.–	1.077.703,24	921.300.–	911.702,81	1.039.300.–	982.449,25	1.013.500.–	969.252,54	1.039.500.–	1.091.456,70	1.087.000.–	1.101.234,19	1.079.500.–	1.112.955,63	1.523.000.–	1.522.418,11	1.906.000.–
	15.834.300.–	15.693.952,89	18.599.950.–	18.174.012,73	18.797.800.–	18.469.960,85	20.090.100.–	19.283.332,07	21.720.200.–	21.521.724,95	23.743.700.–	23.255.083,44	25.358.100.–	25.118.335,58	27.501.200.–	27.612.657,43	29.338.000.–
Gastos de instalación en los locales (gastos no iterativos)			87.500.–	87.500.–	420.000.–	419.959,05											1.500.000.–
	15.834.300.–	15.693.952,89	18.687.450.–	18.261.512,73	19.217.800.–	18.889.919,90	20.090.100.–	19.283.332,07	21.720.200.–	21.521.724,95	23.743.700.–	23.255.083,44	25.358.100.–	25.118.335,58	27.501.200.–	27.612.657,43	30.838.000.–
Preparación de un proyecto de Carta Constitucional de la Unión					130.000.–	56.105,35	230.000.–	125.109.60	115.000.–	101.413,80			10.000.–	9.197,60			
Conferencias mundiales:																	
– Conferencia de Plenipotenciarios	2.508.800.–	2.469.270,15													19.000.–	10.760,10	2.791.600.–
– Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas			838.200.–	813.862,89													
– Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas					1.050.000.–	1.008.707,45											
– Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales													1.545.000.–	2.004.342,90			
– Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica																	361.000.–
Reuniones de los Comités Consultivos Internacionales																	
– CCIR	932.000.–	931.804,75	1.698.800.–	1.602.270,74	180.000.–	92.999,80	1.208.000.–	1.246.758,29	1.200.000.–	1.701.692,45	920.000.–	919.131,55	720.500.–	767.147,45	1.726.000.–	1.973.948,95	958.000.–
– CCITT	815.000.–	583.142,15	1.525.500.–	1.036.627,70	1.861.000.–	1.358.030,74	2.300.000.–	2.158.571,45	1.000.000.–	444.634,75	2.042.000.–	1.952.285,35	1.703.000.–	1.696.661,15	1.915.000.–	2.274.968,65	418.000.–
– Acuerdo N.° 356/CA [3]																	727.000.–
Seminarios de la UIT			34.400.–	18.393,60	30.000.–	19.341,40	30.000.–	24.206,75			32.000.–	36.277,50			45.000.–	38.281,90	
Seminarios de Administraciones Miembros							62.000.–	33.304,80	62.000.–	50.308,30	45.000.–	57.682,60	50.000.–	———	80.000.–	59.970,10	100.000.–
	20.090.100.–	19.678.169,94	22.784.350.–	21.732.667,66	22.468.800.–	21.425.104,64	23.920.100.–	22.871.282,96	24.097.200.–	23.819.774,25	26.782.700.–	26.220.460,44	29.386.600.–	29.595.684,68	31.286.200.–	31.970.587,13	36.193.600.–
Conferencias regionales:																	
– Conferencia Africana de Radiodifusión (1964)				500.891,90													
– Conferencia Africana de Radiodifusión (1966)			512.000.–	394.338,10													
Gastos para el acondicionamiento del laboratorio del CCITT	15.000.–	5.500.–	8.000.–	3.182,85	20.000.–	1.814,20	20.000.–	8.928,55	20.000.–	2.540.–	20.000.–	17.672,60	20.000.–	20.878,85	20.000.–	16.944,05	34.000.–
Gastos para la conservación y renovación del equipo de interpretación simultánea	7.500.–	4.223,40	15.000.–	13.005,10	15.000.–	7.987,55	15.000.–	14.813,25	15.000.–	13.077,80	15.000.–	10.873,05	15.000.–	9.804,35	15.000.–	12.619,95	15.000.–
Anulación de cantidades adeudadas		[4] 22.690,38							[5] 16.800.–	16.796,55							
	20.112.600.–	19.710.583,72	23.319.350.–	22.644.085,61	22.503.800.–	21.434.906,39	23.955.100.–	22.895.024,76	24.149.000.–	23.852.188,60	26.817.700.–	26.249.006,09	29.421.600.–	29.626.367,88	31.321.200.–	32.000.151,13	36.242.600.–
Ingresos en la Cuenta de provisión de la UIT		614.564,79		1.163.396,36		1.243.686,06		1.255.302,92		395.768,90		883.082,51		38.666,64			
	20.112.600.–	20.325.148,51	23.319.350.–	23.807.481,97	22.503.800.–	22.678.592,45	23.955.100.–	24.150.327,68	24.149.000.–	24.247.957,50	26.817.700.–	27.132.088,60	29.421.600.–	29.665.034,52	31.321.200.–	32.000.151,13	36.242.600.–
PRESUPUESTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA																	
Gastos administrativos	1.557.400.–	1.492.920,95	1.797.200.–	1.725.897,15	1.992.630.–	1.882.744,81	2.742.400.–	2.494.071,01	2.978.500.–	2.846.637,77	3.921.600.–	3.809.998,50	4.379.500.–	4.304.421,22	5.109.300.–	5.048.971,85	5.945.300.–
Servicio de información de Cooperación Técnica – gastos									151.200.–	54.263,50	89.700.–	———	89.700.–	———			
Excedente de ingresos llevado a la cuenta del año siguiente	1.557.400.–	1.492.920,95	1.797.200.–	1.725.897,15	1.992.630.–	1.882.744,81	2.742.400.–	2.494.071,01	3.129.700.–	2.900.901,27	4.011.300.–	3.809.998,50	4.469.200.–	4.304.421,22	5.109.300.–	5.048.971,85	5.945.300.–
		483.857,10		990.035,80		1.412.481,19		1.385.586,08		1.822.213,56		1.194.323,56		592.208,04		730.403,64	
	1.557.400.–	1.976.778,05	1.797.200.–	2.715.932,95	1.992.630.–	3.295.226.–	2.742.400.–	3.879.657,09	3.129.700.–	4.723.114,83	4.011.300.–	5.004.322,06	4.469.200.–	4.896.629,26	5.109.300.–	5.779.375,49	5.945.300.–
PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES																	
Gastos	1.953.100.–	2.654.048,27	2.308.150.–	2.938.277,38	1.911.800.–	2.704.571,06	2.552.620.–	2.935.344,68	3.016.400.–	3.019.077,42	3.615.500.–	4.011.392,35	3.683.900.–	6.185.695,60	2.956.700.–	3.655.881,63	6.342.500.–
Excedente de ingresos			10.950.–	10.902,29	30.000.–	183.851,14	23.880.–		55.900.–		14.120.–	38.817,50	10.100.–	39.585.–	23.300.–	229.150,02	29.500.–
	1.953.100.–	2.654.048,27	2.319.100.–	2.949.179,67	1.941.800.–	2.888.422,20	2.576.500.–	2.935.344,68	3.072.300.–	3.019.077,42	3.629.620.–	4.050.209,85	3.694.000.–	6.225.280,60	2.980.000.–	3.885.031,65	6.372.000.–

Notas:

1) Se han ajustado las cuentas de 1965, 1966 y 1967, para que puedan compararse con las correspondientes a 1968 y años siguientes.

2) Presupuesto, con inclusión de los créditos adicionales.

3) Gastos para que puedan utilizarse los tres idiomas de trabajo en condiciones de igualdad (de 1969 a 197X, estos gastos se incluían en los créditos de las reuniones de los C.C.I.).

4) Resolución N.° 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965 (San Marino).

5) Resolución N.° 644 del Consejo de Administración (Cuban Telephone Co.).

A N E X O 10

DESGLOSE DE LOS GASTOS
FUERA DE TOPE
DE 1965 A 1973

DESGLOSE DE LOS GASTOS FUERA DE TOPE — en miles de francos suizos

	1965 *)	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
GASTOS ITERATIVOS									
Gastos fuera de tope derivados de la aplicación del sistema común de las Naciones Unidas									
Miembros del Consejo de Administración									
Aumento de las dietas	20,0						20,0	20,0	33,3
Funcionarios de las categorías profesional y Superior:									
Modificaciones de las escalas de sueldos:	891,0								
- Nueva escala a partir del 1.1.1966; tipo de cambio: 4,32									
- Nueva escala a partir del 1.1.1969; tipo de cambio: 4,32									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.6.1971; nuevo tipo de cambio: 4,08									
- Nueva escala a partir del 1.7.1971; tipo de cambio: 4,08									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.10.1971; nuevo tipo de cambio: 3,95									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.1.1972; nuevo tipo de cambio: 3,84									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.10.1972; nuevo tipo de cambio: 3,80									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.2.1973; nuevo tipo de cambio: 3,67									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.3.1973; nuevo tipo de cambio: 3,41									
- Modificación del tipo de cambio a partir del 1.4.1973; nuevo tipo de cambio: 3,23		894,5	954,0	981,5	1.651,0	1.728,2	2.034,2	2.024,8	1.036,3
Modificación del ajuste de destino:									
- Ginebra, clase 4 a partir del 1.05.1965	578,6								
- Ginebra, clase 1 a partir del 1.01.1966									
- Ginebra, clase 2 a partir del 1.11.1967									
- Ginebra, clase 1 a partir del 1.01.1969									
- Ginebra, clase 2 a partir del 1.05.1969									
- Ginebra, clase 3 a partir del 1.01.1971									
- Ginebra, clase 5 a partir del 1.06.1971									
- Ginebra, clase 3 a partir del 1.07.1971									
- Ginebra, clase 4 a partir del 1.12.1971									
- Ginebra, clase 5 a partir del 1.01.1972									
- Ginebra, clase 6 a partir del 1.08.1972									
- Ginebra, clase 8 a partir del 1.02.1973									
- Ginebra, clase 10 a partir del 1.03.1973									
- Ginebra, clase 12 a partir del 1.04.1973		-535,7	-549,2	-351,5	-424,7	-352,9	70,1	783,5	2.177,4
	1.469,6	358,8	404,8	630,0	1.226,3	1.375,3	2.104,3	2.808,3	3.213,7

	1965 *)	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Funcionarios de la categoría de Servicios Generales									
Modificaciones de las escalas de sueldos:									
- Nueva escala a partir del 1.03.1965									
- Nueva escala a partir del 1.07.1965	1.280,8								
- Nueva escala a partir del 1.03.1966									
- Nueva escala a partir del 1.01.1967									
- Nueva escala a partir del 1.01.1968									
- Nueva escala a partir del 1.01.1969									
- Nueva escala a partir del 1.11.1969									
- Nueva escala a partir del 1.10.1970									
- Nueva escala a partir del 1.08.1971									
- Nueva escala a partir del 1.04.1972									
- Nueva escala a partir del 1.12.1972		144,5	399,4	615,5	1.077,8	1.473,4	1.923,9	2.466,3	2.974,1
Aumento de la asignación por conocimiento de idiomas	7,5						18,8	23,9	39,4
Aumento de la tarifa por horas extraordinarias	7,3			2,8	4,5	7,2	9,9	12,7	16,8
	1.295,6	144,5	399,4	618,3	1.082,3	1.480,6	1.952,6	2.502,9	3.030,3
Funcionarios supernumerarios									
Aumentos de las escalas de sueldos	130,5	8,7	17,9	18,8	35,3	53,0	61,9	84,2	94,4
Funcionarios sujetos al régimen de 1958 - 1959									
Aumento de la asignación por carestía de vida	14,5								
Funcionarios jubilados									
Aumento de la asignación por carestía de vida	113,4	98,9	75,0	123,0	155,6	177,7	189,4	229,4	312,0

	1965 *)	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Otros gastos fuera de tope									1.500,0
Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas									
Aumento de las contribuciones consecuente a la introducción de nuevas escalas de sueldos	620,1	153,6	199,6	238,1	421,0	512,3	760,5	861,6	791,9
Caja de seguros enfermedad/accidentes									
Aumento de las contribuciones consecuentes al aumento de las escalas de sueldos, de los ajustes de destino, etc.	43,2	7,4	13,9	32,0	58,9	58,7	87,6	113,2	131,4
Asignaciones familiares									
Aumento de la tarifa	122,8								
Modificación del tipo de cambio dólar/franco suizo							-19,6	-46,2	-102,9
Asignación escolar									
Aumentos de las tarifas los 1.1.1966 y 1.09.1968	44,4	13,0	24,0	28,5	78,6	100,0	100,0	78,0	199,6
Otros gastos		9,5	6,8	14,4	76,8	31,4	10,9	53,3	15,1
TOTAL	3.874,1	794,4	1.141,4	1.703,1	3.134,8	3.789,0	5.267,6	6.704,7	9.218,8

	1965 *)	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
GASTOS DE CONFERENCIAS Y REUNIONES									
Funcionarios supernumerarios									
Aumentos de las escalas de sueldos y de la tarifa de horas extraordinarias	-	100,3	129,0	115,0	65,0	220,0	632,5	-	-

*) Fuera de tope con relación al límite de gastos fijado para 1965 por la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959).

A N E X O 11

PRESUPUESTO PARA 1974

Cuadro 1 - Resumen de las previsiones de ingresos de 1974

Cuadro 2 - Tope concedido para los gastos de 1974

Cuadro 3 - Tope de los gastos de conferencias y reuniones

Cuadro 4 - Empleos de la U.I.T. comprendidos en los presupuestos para 1972, 1973 y 1974

Presupuesto de la Unión para 1974

Cuadro 1

RESUMEN DE LAS PREVISIONES DE GASTOS DE 1974

GASTOS	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presup. 1973, incl. créditos suplementarios	Presupuesto 1974
I. PRESUPUESTO DE LA UNIÓN		- Francos suizos -		
Cap. 1 Consejo de Administración	560.628	557.000	577.200	579.000
Gastos comunes de la Sede:				
Cap. 2 Gastos de personal	20.103.838	20.169.000	21.400.200	21.958.000
Cap. 3 Gastos de carácter social	4.041.779	4.126.000	4.151.400	4.304.000
Cap. 4 Locales	1.276.148	1.175.200	1.175.200	1.270.600
Cap. 5 Gastos de misión	107.846	128.000	128.000	128.000
Cap. 6 Gastos de oficina y varios	1.522.418	1.899.000	1.906.000	1.861.500
	27.612.657	28.054.200	29.338.000	30.101.100
Gastos no iterativos de instalación en los nuevos locales	-	1.500.000	1.500.000	1.622.000
	27.612.657	29.554.200	30.838.000	31.723.100
Cap. 7 Conf. de la Unión según el N.° 208 del Convenio:				
Conf. de Plenipotenciarios	10.760	2.725.000	2.791.600	-
Conf. Adm. Mundial Telegráfica y Telefónica	-	361.000	361.000	-
Conf. Adm. Mundial Radioc. Marítimas	-	-	-	3.100.000
Cap. 8 Reuniones de los C.C.I. según el N.° 209 del Convenio:				
C.C.I.R.	1.973.949	951.000	958.000	1.650.000
C.C.I.T.T.	2.274.969	415.000	418.000	1.950.000
Acuerdo N.° 356/CA	-	685.000	727.000	730.000
Cap. 9 Conf. Adm. reg. según el N.° 210 del Convenio:				
Conf. Adm. Reg. km/hm	-	-	-	700.000
Cap. 10 Otros gastos:				
Seminarios de la U.I.T.	38.282	-	-	50.000
Seminarios de Adm. Miemb.	59.970	100.000	100.000	100.000
	31.970.587	34.791.200	36.193.600	40.003.100
Gastos para el acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	16.944	20.000	34.000	20.000
Gastos para la conserv. y reposic. del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacústicos	12.620	15.000	15.000	9.000
	32.000.151	34.826.200	36.242.600	40.032.100
II. PRESUPUESTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA				
Cap. 11 Gastos de administración	5.048.972	5.656.000	5.945.300	5.906.000
Saldo para el año siguiente	730.403	-	-	-
	5.779.375	5.656.000	5.945.300	5.906.000
III. PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES				
Total de gastos	3.655.882	6.342.500	6.342.500	5.059.300
Superávit	229.150	29.500	29.500	22.700
	3.885.032	6.372.000	6.372.000	5.082.000
Recuérdese:				
IV. PRESUPUESTO ANEXO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALA EN LA CASA DE LA U.I.T.				
Total de gastos	6.356.791	11.499.470	11.499.470	-

Cuadro 1

RESUMEN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS DE 1974

INGRESOS	Ingresos 1972	Presupuesto 1973	Presup. 1973, incl. créditos suplementarios	Presupuesto 1974
I. PRESUPUESTO DE LA UNIÓN		- Francos suizos -		
Contribuciones				
- Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año en curso	27.991.775	32.481.800	32.729.600	36.617.500
- Contribuciones de las empresas privadas de explotación, organismos científicos o industriales para el pago de las conferencias y reuniones de los Capítulos 7 a 9:				
- Conferencia de Plenipotenciarios	-	-	-	-
- Conf. Adm. **Mundial Teleg. y Telef.**	-	-	-	-
- Conf. Adm. Mundial Radioc. Mar.	-	-	-	-
- C.C.I.R.	780.000	931.250	951.000	1.101.600
- C.C.I.T.T.	1.103.333	1.337.500	1.372.400	1.576.800
- Conf. Adm. Reg. km/hm	-	-	-	700.000
Otros ingresos	190.397	40.650	40.650	77.200
	30.065.505	34.791.200	35.093.650	40.003.100
Detrac. del Fondo de Provisión del C.C.I.T.T. para el acond. del **Laboratorio**	16.944	20.000	34.000	20.000
Detrac. del Fondo de reposición del equipo interp. simult. para conserv. y reposic. del mismo y demás equipos electroacústicos	12.620	15.000	15.000	9.000
	30.095.069	34.826.200	35.142.650	40.032.100
Detrac. de la Cta. de Prov. U.I.T.	1.602.900	-	1.099.950	-
	31.697.969	34.826.200	36.242.600	40.032.100
Detracción de la cuenta de provisión (Res. 715)	302.182	-	-	-
	32.000.151	34.826.200	36.242.600	40.032.100
II. PRESUPUESTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA				
Contrib. para el pago de los gastos de admin. de la C.T. y saldos de los años precedentes	5.779.375	5.656.000	5.945.300	5.906.000
III. PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES				
Total de ingresos	3.885.032	6.372.000	6.372.000	5.082.000
Recuérdese:				
IV. PRESUPUESTO ANEXO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALA EN LA CASA DE LA U.I.T.				
Detrac. del préstamo de la F.I.P.O.I. y anticipos de la U.I.T.	6.356.791	11.499.470	11.499.470	-

Cuadro 2

TOPE CONCEDIDO PARA LOS GASTOS DE 1974

		Francos suizos
Tope de los gastos de los Capítulos 1 a 6		
De acuerdo con el Protocolo adicional I al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,		
- Tope fijado para 1973	21.642.300	
- Aumento del tope para 1974, 3%	649.300	22.291.600
Crédito suplementario para los aumentos de las escalas de sueldos, de las contribuciones para pensiones, asignaciones y subsidios, comprendidos los ajustes de destino, concedidos por las Naciones Unidas para su personal con destino en Ginebra, de acuerdo con el punto 5 de dicho Protocolo adicional I, que se han producido desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965	7.846.000	
Crédito suplementario fuera del tope fijado, después de consultar a los Miembros de la Unión en 1972, para financiar la ampliación del edificio de la U.I.T., parte correspondiente para 1974	1.622.000	9.468.000
		31.759.600
Gastos previstos en el presupuesto para 1974		31.723.100
Margen con relación al tope fijado		36.500

Cuadro 3

TOPE DE LOS GASTOS DE CONFERENCIAS Y REUNIONES

En el punto 4.2 del Protocolo adicional I al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, se dispone que:

> "Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reúne en 1971, el Consejo de Administración autorizará a partir de 1971, año por año, las sumas que considere apropiadas para las conferencias y reuniones a que se refieren los números 208 y 209 del Convenio."

En consecuencia, como incumbe al Consejo de Administración decidir en la materia, no hay que establecer ningún cálculo para el tope de los gastos inscritos en los Capítulos 7 y 8.

Cuadro 4 - EMPLEOS DE LA U.I.T. COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS PARA 1972, 1973 Y 1974

Col. 1: Empleos según el presupuesto para 1972*) - Col. 2: ídem según el presupuesto para 1973*) - Col. 3: ídem según el presupuesto para 1974)**

	SEC. GENERAL			I.F.R.B.			C.C.I.R.			C.C.I.T.T.			TOTAL			COOP. TÉCNICA		
	1972	1973	1974	1972	1973	1974	1972	1973	1974	1972	1973	1974	1972	1973	1974	1972	1973	1974
Columnas	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
FUNCIONARIOS DE ELEC.																		
Secretario General	1	1	1										1	1	1			
Vicesecret. General	1	1	1										1	1	1			
Directores de los CCI							1	1	1	1	1	1	2	2	2			
Miembros de la IFRB				5	5	5							5	5	5			
FUNCION. NOMBRADOS																		
D2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D1	3	3	3	0	0	0	2	2	2	2	2	2	7	7	7	1	1	1
P5	5	5	5	3	3	3	2	2	2	2	2	2	12	12	12	0	0	0
P4	16	18	19	5	7	10	5	5	5	3	3	4	29	33	38	6	6	6
P3	23	22	21	19	21	18	3	3	3	7	7	6	52	53	48	12	15	17
P2	13	14	16	7	4	5	0	0	0	3	3	3	23	21	24	4	11	9
P1	6	6	4	3	4	3	1	1	1	2	2	2	12	13	10	0	0	0
G7	12	11	11	8	9	9	1	1	1	1	1	1	22	22	22	3	0	0
G6	29	31	31	13	17	17	3	3	3	2	2	2	47	53	53	3	11	11
G5	34	36	36	20	16	16	6	6	6	9	9	9	69	67	67	30	28	29
G4	39	38	38	14	13	13	5	5	5	0	0	0	58	56	56	14	18	18
G3	45	45	45	11	11	11	0	0	0	1	1	1	57	57	57	5	7	7
G2	23	27	27	1	1	1	0	0	0	0	0	0	24	28	28	1	1	1
G1	9	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	12	12	0	0	0
de los cuales:	259	270	270	109	111	111	29	29	29	33	33	33	430	443	443	79	98	99
Empleos permanentes	256	267	267	109	111	111	29	29	29	33	33	33	427	440	440	63	63	64
Empleos de duración determinada	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	16	35	35

*) comprendidos los empleos de los grados G.7 a G.1, creados por el Secretario General en virtud de la Resolución N.º 684 del Consejo de Administración.

**) no incluidos los empleos G.7 a G.1 que se creen eventualmente en virtud de la Resolución N.º 684 del Consejo de Administración.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN PARA 1974

Capítulo 1. Consejo de Administración

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, incl. créditos suplement.	Presupuesto 1974
Gastos de viaje de los miembros del Consejo	100.604	111.000	111.000	105.000
Dietas de los miembros del Consejo	89.000	99.200	104.700	95.000
Seguro para los miembros del Consejo	1.574	1.800	1.800	1.800
Gastos generales:				
- Gastos de personal: sueldos	279.771	288.000	302.700	302.000
- Gastos de personal: viajes	20.857	13.500	13.500	20.700
- Producción de documentos	66.326	40.000	40.000	26.000
- Franqueo				25.000
- Varios e imprevistos	2.496	3.500	3.500	3.500
	369.450	345.000	359.700	377.200
Total del Capítulo 1	360.628	557.000	577.200	579.000
	21 días	21 días	21 días	21 días

Capítulo 2. Gastos comunes de la Sede - Gastos de personal

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, incl. créd. sup.	Presupuesto 1974
		- Francos suizos -		
Art. 1 - Sueldos y gastos conexos				
Empleos de plantilla	15.876.934	16.508.000	16.166.200	16.177.000
Personal de refuerzo	408.195	110.000	115.500	110.000
Ajuste de destino	1.736.655	1.698.000	3.204.400	3.485.000
Asignación de residencia	91.525	88.000	88.000	103.000
Horas extraordinarias	80.181	30.000	30.000	30.000
	18.193.490	18.434.000	19.604.100	19.905.000
Art. 2 - Asignaciones y gastos conexos				
Asignación familiar	765.100	838.000	785.100	794.000
Asignación escolar	257.751	270.000	384.000	341.000
Viático para viajes de estudios de los hijos	19.391	30.000	30.000	30.000
Vacaciones en el país de origen	352.989	419.000	419.000	419.000
	1.395.231	1.557.000	1.618.100	1.584.000
Art. 3 - Instalación y repatriación				
Gastos de traslado y de viaje con motivo del nombramiento o de cese en el servicio	148.796	61.000	61.000	105.000
Subsidio de instalación	43.422	34.000	34.000	15.000
Subsidio de repatriación	116.792	10.000	10.000	199.000
Subsidio de fallecimiento	49.382	-	-	-
Indemnización de despido	34.032	-	-	-
Compensación de vacaciones anuales acumuladas	92.711	43.000	43.000	120.000
	485.135	148.000	148.000	439.000
Art. 4 - Gastos de representación				
Secretario General	10.000	10.000	10.000	10.000
Vicesecretario General	5.000	5.000	5.000	5.000
Para la I.F.R.B., a discreción del Presidente	5.000	5.000	5.000	5.000
Director del C.C.I.R.	5.000	5.000	5.000	5.000
Director del C.C.I.T.T.	4.982	5.000	5.000	5.000
	29.982	30.000	30.000	30.000
Total del Capítulo 2	20.103.838	20.169.000	21.400.200	21.958.000

Capítulo 3. Gastos comunes de la Sede - Gastos de carácter social

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973 incl. créditos suplement.	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -			
Art. 1 - Pagos a las Cajas de Seguros				
Caja Común de las N.U.	2.901.001	2.953.000	2.954.600	3.040.000
Caja de Seguros de la U.I.T.	-	-	-	-
Saneamiento del Fondo de Pensiones	-	-	-	-
	2.901.001	2.953.000	2.954.600	3.040.000
Art. 2 - Otros gastos de carácter social				
Comité de Pensiones	7.976	11.000	11.000	15.000
Gastos de administración de las Cajas de Seguros	740	24.000	24.000	11.000
Asig. por carestía de vida, personal jubilado	506.319	503.000	503.000	576.600
Seguro de supervivientes	76.266	77.000	77.000	77.000
Asig. familiares al personal jubilado	2.533	2.400	2.400	2.400
Servicio médico	73.536	75.000	75.000	70.000
Seguro enfermedad	355.283	363.000	379.800	385.000
Seguro colectivo accidentes	118.125	117.600	124.600	127.000
	1.140.778	1.173.000	1.196.800	1.264.000
Total del Capítulo 3	4.041.779	4.126.000	4.151.400	4.304.000

Capítulo 4. Gastos comunes de la Sede - Locales

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, comprendidos créd. suplement.	Presupuesto 1974
		- Francos suizos -		
Edificio de la U.I.T. (compra por anualidades)	574.969	575.000	575.000	575.000
Edificio de la U.I.T. (ingreso en el fondo para conservación de la obra de fábrica)	-	-	-	1.000
Locales alquilados	183.404	86.000	86.000	110.600
Electricidad, agua	)	)	)	300.000
Calefacción	) 153.399	) 260.900	) 260.900	
	)	)	)	200.000
Servicio	310.678	398.200	398.200	474.000
Conservación, reparaciones, seguros	42.023	175.000	175.000	240.000
Crédito especial para sustituir la moqueta de la Sala del Consejo	-	-	-	-
Jardines y plantas	1.561	5.000	5.000	8.000
Uniformes	10.114	8.000	8.000	12.000
Total	1.276.148	1.508.100	1.508.100	1.920.600
Imputaciones a tanto alzado con cargo al Presupuesto de C.T.	-	(192.500)	(192.500)	(400.000)
con cargo al Presupuesto de publicaciones	-	(140.400)	(140.400)	(250.000)
Total del Capítulo 4.	1.276.148	1.175.200	1.175.200	1.270.600

Capítulo 5. Gastos comunes de la Sede - Gastos de misión

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, comprendidos créd. suplement.	Presupuesto 1974
Gastos de misión	107.846	128.000	128.000	128.000

Capítulo 6. Gastos comunes de la Sede - Gastos de oficina y varios

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, incl. créditos suplem.	Presupuesto 1974
		- Francos suizos -		
Art. 1 - Gastos de oficina				
Mobiliario y máquinas en servicio	123.452	130.000	130.000	57.000
Compra de nuevo mobiliario y máquinas				73.000
Crédito especial para máquinas	-	33.000	33.000	-
Formularios administrativos y de contabilidad	2.403	10.000	10.000	10.000
Mapas, periódicos, encuadernación	5.335	10.000	10.000	10.000
Biblioteca central	25.510	25.000	25.000	25.000
Suministros de oficina	201.072	126.000	126.000	126.000
Suministros para la calculadora		104.000	104.000	111.000
	357.772	438.000	438.000	412.000
Art. 2 - Aparatos técnicos				
Calculadoras electrónicas:				
Calculadora U.I.T.	200.906	876.000	876.000	886.000
Conversión de programas	620.000	232.500	232.500	200.000
Utilización de calculadoras exteriores	8.125	15.000	15.000	5.000
Acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	-	-	-	-
Aparatos técnicos del C.C.I.R.	3.542	4.000	4.000	4.000
Taller foto-offset-dibujo	2.165	2.000	2.000	2.000
Micropelícula	512	6.000	6.000	2.500
	835.250	1.135.500	1.135.500	1.099.500
Art. 3 - C.T.T.				
Franqueo postal	58.804	55.000	55.000	60.000
Tasas telegráficas	3.947	7.000	7.000	7.000
Servicio telefónico	86.469	55.000	62.000	80.000
	149.220	117.000	124.000	147.000
Art. 4 - Varios				
Verificación de las cuentas	10.014	12.500	12.500	11.000
Dependencia común de inspección de las Naciones Unidas	26.423	25.000	25.000	28.000
Honorarios peritos-asesores	9.858	10.000	10.000	10.000
Participación en servicios y Comités interorganizaciones	24.630	34.000	34.000	34.000
Material informativo	50.474	55.000	55.000	45.000
Cursos de idiomas	18.209	24.000	24.000	30.000
Ayuda social y cultural	7.000	7.000	7.000	7.000
Coches de servicio	17.585	16.000	16.000	13.000
Varios e imprevistos	15.983	25.000	25.000	25.000
	180.176	208.500	208.500	203.000
Total del Capítulo 6	1.522.418	1.899.000	1.906.000	1.861.500

Capítulo 7. Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, 1974

	Proyecto
1. **Gastos de personal**	
Sueldos y gastos conexos	1.815.000
Gastos de viaje	40.000
Seguros	35.000
	1.890.000
2. **Locales y material**	
Locales, mobiliario, máquinas	460.000
Producción de documentos	150.000
Suministros y gastos generales de oficina	45.000
Franqueo, teléfono y telégrafo	54.000
Instalaciones técnicas	1.000
Varios e imprevistos	30.000
	740.000
3. **Otros gastos**	
Trabajos preparatorios de la I.F.R.B.	20.000
Actas finales de la Conferencia	450.000
	470.000
Total del Capítulo 7	3.100.000

Capítulo 8.1 - Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973 incl. créd. supl.	Presupuesto 1974	
				Comisiones de estudio	XIII A.P.
			- Francos suizos -		
Sueldos y gastos conexos					
Personal de reuniones - Interpretación	1.132.122	-	-	529.200	128.000
Personal de servicios comunes - Servicios comunes		538.000	545.000	361.800	175.000
- Acuerdo N.° 356	258.834	(Véase Cap. 8.3)		(Véase Cap. 8.3)	
Gastos de traslado	44.731	26.000	26.000	24.000	20.000
Seguros	57.393	18.000	18.000	12.000	8.000
	1.493.080	582.000	589.000	927.000	331.000
Gastos de locales y de material					
Locales, mobiliario, máquinas	72.819	-	-	52.000	49.000
Producción de documentos	294.542	180.000	180.000	120.000	30.000
Suministros y gastos generales	109.135	124.000	124.000	30.000	70.000
Franqueos		60.000	60.000	26.000	5.000
Instalaciones técnicas	-	-	-	-	-
Varios e imprevistos	4.373	5.000	5.000	5.000	5.000
	480.869	369.000	369.000	233.000	159.000
				1.160.000	490.000
Total Capítulo 8.1	1.973.949	951.000	958.000	1.650.000	

Capítulo 8.2 - Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, incl. créd. supl.	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -			
Sueldos y gastos conexos				
Personal de reuniones	) 969.082	105.000	107.000	650.000
Personal de servicios comunes	)	63.000	64.000	458.000
Acuerdo N.° 356	296.598	(Véase Capítulo 8.3)		
Gastos de viaje (contratación)	18.154	11.000	11.000	32.000
Seguros	82.264	4.000	4.000	20.000
	1.366.098	183.000	186.000	1.160.000
Gastos de traslado fuera de Ginebra				
Dietas	-	)		100.000
Gastos de viaje	-	) 63.000	63.000	174.000
Gastos de transporte y expedición	-	)		26.000
	-	63.000	63.000	300.000
Gastos de locales y de material				
Locales, mobiliario, máquinas	82.129	9.000	9.000	-
Producción de documentos	452.225	54.000	54.000	200.000
Suministros y gastos generales	)	16.000	16.000	90.000
Franqueos	) 369.607	81.000	81.000	180.000
Material técnico	-	-	-	-
Varios e imprevistos	4.910	9.000	9.000	20.000
	908.871	169.000	169.000	490.000
Total del Capítulo 8.2	2.274.969	415.000	418.000	1.950.000

Capítulo 8.3 - Gastos en relación con el Acuerdo N.° 356 del Consejo de Administración

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, incl. créd. supl.	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -			
Sueldos y gastos conexos	Véanse los	660.000	702.000	600.000
Gastos de viaje*)	Caps. 8.1	15.000	15.000	40.000
Seguros	y 8.2	10.000	10.000	90.000
Total del Capítulo 8.3	-	685.000	727.000	730.000

*) Incluidas las vacaciones en el país de origen.

Capítulo 9 - Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (1.ª reunión) Ginebra, 1974.

	Francos suizos
1. Gastos de personal	
Sueldos y gastos conexos	437.000
Gastos de viaje	20.000
Seguros	9.000
	466.000
2. Gastos de locales y de material	
Locales, mobiliario, máquinas	100.000
Producción de documentos	30.000
Suministros y gastos generales de oficina	11.000
Franqueo postal, teléfono, telégrafo	22.000
Material técnico	1.000
Varios e imprevistos	3.000
	167.000
3. Otros gastos	
Trabajos preparatorios de la I.F.R.B.	13.000
Informe para someter a la segunda reunión	45.000
Intereses a favor del presupuesto ordinario	9.000
	67.000
Total del Capítulo 9	700.000

Capítulo 10.1 - Seminarios de la U.I.T.

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973 comprendidos los créditos suplementarios	Presupuesto 1974
		- Francos suizos -		
Gastos de personal				
Sueldos y gastos conexos	28.572			35.000
Gastos de viaje	-			
Seguros	93			
	28.665	-	-	35.000
Gastos de locales y de material				
Locales, mobiliario, máquinas	-			10.000
Producción de documentos	8.550			
Suministro y gastos generales	1.067			
Franqueo postal				
Material técnico	-			
Varios e imprevistos	-			
	9.617	-	-	10.000
Trabajos preparatorios	-	-	-	5.000
Total del Capítulo 10.1	38.282	-	-	50.000

Capítulo 10.2 - Seminarios organizados por Aministraciones Miembros de la Unión, y por la Unión, en el marco de las actividades de Cooperación Técnica

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973, incluidos créditos suplementarios	Presupuesto 1974
Gastos de personal				
Sueldos y gastos conexos	47.356			
Gastos de traslado	9.418			
Seguros	239			
	57.013			
Locales y material				
Locales, mobiliario, máquinas	-			
Producción de documentos	-			
Suministros y gastos generales	2.121			
Instalaciones técnicas	-			
Varios e imprevistos	836			
	2.957	Crédito global	Crédito global	Crédito global
Total del Capítulo 10.2	59.970	100.000	100.000	100.000

Capítulo 31

I N G R E S O S

Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos de 1974

Clase de unidad	Número de Miembros y Miembros asociados	Total de unidades	Importe de la unidad	Importe por clase
			- Francos suizos -	
30	4	120		2.265.000
25	1	25		1.887.500
20	2	40		1.510.000
18	2	36		1.359.000
15	2	30		1.132.500
13	1	13		981.500
10	3	30		755.000
8	3	24	75.500	604.000
5	6	30		377.500
4	-	-		302.000
3	18	54		226.500
2	5	10		151.000
1	48	48		75.500
½	50	25		37.750
	145	485		
Total para 485 unidades contributivas				36.617.500

Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales que participan en el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales

Clase de unidad	Número de participantes	Total de unidades	Importe de la unidad	Importe por clase
			- Francos suizos -	
C.C.I.R.				
30 a 8	-	-		-
5	2	10		72.000
4	-	-		57.600
3	2	6	14.400	43.200
2	3	6		28.800
1	19	19		14.400
½	71	35 ½		7.200
	Total para 76 ½ unidades			1.101.600
C.C.I.T.T.				
30 a 8	-	-		-
5	2	10		72.000
4	-	-		57.600
3	5	15	14.400	43.200
2	5	10		28.800
1	22	22		14.400
½	105	52 ½		7.200
	Total para 109 ½ unidades			1.576.800

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PRESUPUESTO PARA 1974

DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

(Gastos de administración)

Capítulo 11. Cooperación Técnica (Gastos de administración)

	Gastos 1972	Presupuesto 1973	Presup. 1973, incl. créditos suplement.	Presupuesto 1974
	- Francos suizos -			
Art. 1 - Sueldos y gastos conexos				
Empleos de plantilla	2.664.209	3.280.000	3.181.800	3.131.000
Personal de refuerzo	431.730	50.000	110.000	90.000
Ajuste de destino	257.085	326.000	604.100	659.000
Asignación de residencia	25.771	36.000	36.000	42.000
Horas extraordinarias	4.449	8.000	8.000	8.000
	3.383.244	3.700.000	3.939.900	3.930.000
Art. 2 - Asignaciones y gastos conexos				
Asignación familiar	118.905	160.000	140.800	145.000
Asignación escolar	70.232	70.000	99.000	66.000
Viático para viajes por estudios de los hijos	5.843	10.000	10.000	6.000
Vacaciones en el país de origen	27.388	84.000	84.000	43.000
	222.368	324.000	333.800	260.000
Art. 3 - Instalación y repatriación				
Gastos de traslado con motivo de nombramiento o cese	66.091	60.000	60.000	41.000
Subsidio de instalación	5.272	50.000	50.000	5.000
Subsidio de repatriación	14.859	5.000	5.000	17.000
Subsidio de fallecimiento	-	-	-	-
Indemnización de despido	2.238	-	-	-
Pago de vacaciones acumuladas	17.427	5.000	5.000	17.000
	105.887	120.000	120.000	80.000
Art. 4 - Seguros				
Caja común N.U.	468.063	560.000	554.900	576.000
Art. 5 - Gastos de carácter social				
Seguro de enfermedad	78.561	85.000	88.100	92.000
Seguro colectivo de accidentes	20.598	23.400	25.000	24.000
Servicio médico	35.561	36.000	36.000	33.800
Seguro de supervivientes	4.230	4.200	4.200	4.200
	138.950	148.600	153.300	154.000

	Gastos 1972	Presupuestc 1973	Presup. 1973, incl. créditos suplement.	Presupuesto 1974
		- Francos suizos -		
Art. 6 - Gastos de viaje				
Misiones fuera de Suiza	218.832	200.000	200.000	200.000
Art. 7 - Gastos de oficina				
Suministros de oficina y mobiliario	65.996	61.000	101.000	61.000
Prepar. y suministro de documentos	39.354	45.000	45.000	45.000
Locales	231.662	)	)	
Alumbrado, calefacción, agua	8.482	) 320.000	) 320.000	425.000
Servicio	23.400	)	)	
	368.894	426.000	466.000	531.000
Art. 8 - C.T.T.				
Franqueo postal y tasas telegráficas	119.214	131.000	131.000	120.000
Art. 9 - Varios				
Cursos de idiomas	-	6.000	6.000	10.000
Participación en servicios y en Comités interorganizaciones	12.315	30.400	30.400	35.000
Varios e imprevistos	11.205	10.000	10.000	10.000
	23.520	46.400	46.400	55.000
Total del Capítulo 11	5.048.972	5.656.000	5.945.300	5.906.000

Ingresos previstos para cubrir los gastos de Cooperación Técnica por los conceptos de servicios administrativos y de ejecución

Se calculan estos ingresos sobre la base de las disposiciones introducidas por el P.N.U.D. a partir del 1.° de enero de 1972, y habida cuenta de la supresión, desde el 1.° de enero de 1973, de la suma suplementaria de 175.000 dólares EE.UU. anteriormente adjudicada en concepto de ayuda financiera a las pequeñas instituciones especializadas.

	Año 1972	Año 1973	Año 1974
a) Contribución del P.N.U.D., esto es, el 13% de los gastos previstos para la ejecución de los proyectos			
1972: 8.155.479,80 $	1.042.674,36		
1973: 10.750.000.- $		1.397.500.-	
1974: 12.500.000.- $			1.625.000.-
b) Regla de flexibilidad	175.000.-	120.000.-	-
c) Contribuciones en concepto de fondos en depósito e ingresos varios (tipo de cambio: 3,80)	137.226,55	120.000.-	150.000.-
Dólares EE.UU.	1.354.900,91	1.637.500.-	1.775.000.-
en francos suizos (tipos de cambio diversos)	5.187.167.-	)	
en francos suizos a 3,23		) 5.431.625.-	5.733.250.-
d) Gastos efectivos de 1972	5.048.972.-		
Presupuesto de 1973, comprendidos los créditos suplementarios		5.945.300.-	
Proyecto de presupuesto para 1974			5.906.000.-
e) Saldo +	138.195.-	513.675.-	172.750.-
-			
f) Transferido de 1971	592.208.-		
	730.403.-		
Transferido a 1973		730.403.-	
		216.728.-	
Transferido a 1974			216.728.-
g) Crédito disponible			43.978.-

PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES

Estimación de los gastos y de los ingresos para el presupuesto de 1974

	Cuentas 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1974	
	Ingresos + Gastos -	Ingresos + Gastos -	Gastos	Ingresos
		- Francos suizos -		
A. Documentos que se publicarán durante 1974				
Ingresos:				
Venta de publicaciones	+ 2.848.147	+ 5.553.000		4.162.000
Gastos:				
Grupo I. Preparación de los documentos				
Gastos de producción (compos., impresión)	- 1.836.419	- 3.808.700	2.652.500	
Gastos de embalaje	- 44.889	- 264.000	163.600	
Gastos de envío	- 229.015	- 478.800	313.200	
Total de gastos directos	- 2.110.323	- 4.551.500	3.129.300	
Grupo II. Gastos generales				
Personal supernum. contratado para los Servicios de publicaciones y expediciones	- 112.546	- 100.000	110.000	
Pérdidas por deudores, gastos menores, etc.	- 5.459	- 5.000	5.000	
Intereses por anticipos para el año precedente y el año en curso	- 56.275	- 50.000	60.000	
Locales	- 104.727	- 180.000	250.000	
Otros gastos (material de exped. y facturación)	- 36.505	- 10.000	15.000	
Impresión lista de publicaciones	- 3.794	- 5.000	5.000	
Total	- 319.306	- 350.000	445.000	
Gastos de carácter excepcional:				
Máquinas y equipos para el Servicio de expedición y publicaciones	- 145.516	- 321.000	398.000	
Total de gastos generales	- 464.822	- 671.000	843.000	

	Cuentas 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1974	
	Ingresos + Gastos -	Ingresos + Gastos -	Gastos	Ingresos
		- Francos suizos -		
B. Documentos publicados en el curso de los años anteriores				
Ingresos:				
Venta de publicaciones	+ 94.669	+ 20.000		20.000
C. Documentos deficitarios				
(Boletín, Notificaciones, etc.)				
Ingresos:				
Venta de documentos deficitarios	+ 238.743	+ 150.000		200.000
Inserciones en el Boletín de Telecomunicaciones	+ 570.448	+ 550.000		600.000
	+ 809.191	+ 700.000		800.000
Gastos:				
Gastos directos para:				
Boletín de Telecomunicac.	- 613.601	- 750.000	700.000	
Notificaciones	- 20.452	- 28.000	28.000	
Cartas circulares	- 3.241	- 8.000	5.000	
Lista de direcciones	- 7.439	- 25.000	25.000	
Informes: del S.G.	- 46.656	- 45.000	45.000	
financiero	- 9.340	- 12.000	12.000	
util. espacio	- 43.964	- 50.000	50.000	
Embalaje	- 58.267	- 42.000	50.000	
Envío	- 160.398	- 65.000	75.000	
	- 963.358	- 1.025.000	990.000	
D. Varios				
Ingresos:				
Franqueos diversos	+ 100.891	+ 80.000		81.000
Intereses de mora	+ 20.298	+ 18.000		18.000
Varios (maculatura, etc.)	+ 11.836	+ 1.000		1.000
	+ 133.025	+ 99.000		100.000
Gastos:				
Franqueos diversos	- 100.891	- 80.000	80.000	
Intereses fondos antic. en años anteriores	- 16.488	- 15.000	17.000	
	- 117.379	- 95.000	97.000	

	Cuentas 1972	Presupuesto 1973	Presupuesto 1974	
	Ingresos + Gastos -	Ingresos + Gastos -	Gastos	Ingresos
		- Francos suizos -		
	+ 3.885.032 - 3.655.882	+ 6.372.000 - 6.342.500	5.059.300	5.082.000
E. Superávit (al crédito de la Cuenta Capital de publicaciones)	+ 229.150	+ 29.500	22.700	
TOTAL	3.885.032	6.372.000	5.082.000	5.082.000

Sobre esta base, los ingresos de 1974 se establecen como sigue:

1. Precio de venta para los Miembros de la Unión — 115% del precio de coste

2. Precio de venta para los no Miembros — 160% del precio de coste

Detalle de los ingresos y de los gastos relativos a los documentos que se publicarán en 1974

Título		Gastos				Ingresos
		Producción	Envío	Embalaje	Total	
Gastos						
Boletín de explotación	12 números	75.000.-	8.000.-	6.000.-	89.000.-	
Actas finales de la Conf. Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas	1 edición	100.000.-	7.000.-	4.000.-	111.000.-	
Nomenclátor de las oficinas telegráficas	4 suplementos	46.000.-	9.200.-	6.800.-	62.000.-	
Lista de las vías de encaminamiento telefónicas	1 edición	18.000.-	1.500.-	700.-	20.200.-	
Lista de indicadores de destino	Suplementos	6.000.-	800.-	500.-	7.300.-	
Cuadro A	1 edición	9.000.-	1.000.-	500.-	10.500.-	
Cuadro B	1 edición	14.000.-	3.000.-	1.300.-	18.300.-	
Cuadro C	1 edición	1.200.-	200.-	300.-	1.700.-	
Estadísticas de Telecomunicaciones	datos 1973	6.000.-	500.-	600.-	7.100.-	
Cuadro géntex	1 suplemento	7.300.-	1.300.-	2.000.-	10.600.-	
Disposiciones facultativas Rgto. telegr. y Rgto. ad. radiocomunicaciones (1.ª serie)	1 edición	14.000.-	1.500.-	1.000.-	16.500.-	
Cuadro de las relaciones télex internac.	datos 1973	19.000.-	1.100.-	700.-	20.800.-	
Nomenclátor de estaciones costeras	2 suplementos	131.000.-	12.000.-	6.000.-	149.000.-	
Nomenclátor de estaciones de barco	1 edición + 1 suplemento	180.000.-	25.000.-	12.000.-	217.000.-	
Nomenclátor de estaciones de radiodeterminación y de servicios especiales	1 suplemento + 1 edición	230.000.-	25.000.-	12.000.-	267.000.-	
Nomenclátor de las estaciones de comprobación técnica de las emisiones	1 edición	10.000.-	700.-	500.-	11.200.-	

Título		Gastos				Ingresos
		Producción	Envío	Embalaje	Total	
Lista alfabética de los distintivos de llamada VII-A	1 edición + 3 suplementos	70.000.-	12.000.-	8.000.-	90.000.-	
Lista alfabética de los distintivos de llamada VII-B	1 edición + 3 suplementos	22.000.-	5.000.-	3.000.-	30.000.-	
Manual para uso servicios marítimos	Corrigéndum	5.000.-	500.-	200.-	5.700.-	
Circular semanal I.F.R.B.	52 números	180.000.-	40.000.-	17.000.-	237.000.-	
Resúmenes trimestrales I.F.R.B.	4 números	90.000.-	6.000.-	4.000.-	100.000.-	
Normas técnicas I.F.R.B.	1 edición	105.000.-	6.000.-	4.000.-	115.000.-	
Horario provisional de radiodifusión por ondas decamétricas	4 números	8.000.-	10.000.-	3.000.-	21.000.-	
Horario definitivo de radiodifusión	4 números	6.000.-	5.000.-	2.000.-	13.000.-	
Lista internacional de frecuencias	1 edición + 3 suplementos	480.000.-	70.000.-	30.000.-	580.000.-	
Nomenclátor estaciones de servicio espacial y radioastronomía	2 suplementos	7.000.-	1.000.-	800.-	8.800.-	
Lista de estaciones que utilizan procedimientos especiales de identificación	1 edición	3.000.-	600.-	400.-	4.000.-	
Nomenclátor estaciones fijas	4 suplementos	9.000.-	1.300.-	1.000.-	11.300.-	
Nomenclátor estaciones radiodifusión A	2 suplementos	3.000.-	700.-	600.-	4.300.-	
Nomenclátor estaciones radiodifusión B	1 edición	20.000.-	4.000.-	2.000.-	26.000.-	
Documentos de la XIII Asamblea Plenaria del C.C.I.R.	10 volúmenes	700.000.-	45.000.-	28.000.-	773.000.-	
Documentos de la V Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T.	addenda	5.000.-	600.-	400.-	6.000.-	
Lista de definiciones	1 edición	16.000.-	2.000.-	1.000.-	19.000.-	

Título		Gastos				Ingresos
		Producción	Envío	Embalaje	Total	
Códigos y abreviaturas	1 edición	20.000.-	2.000.-	1.000.-	23.000.-	
Directrices del C.C.I.T.T.	nuevos capítul.	4.000.-	600.-	400.-	5.000.-	
Protección de los cables contra la corrosión	nuevos capítul.	10.000.-	1.000.-	500.-	11.500.-	
Puesta a tierra	1 edición	16.000.-	1.500.-	1.000.-	18.500.-	
Protección de los postes de madera	1 edición	7.000.-	600.-	400.-	8.000.-	
		2.652.500.-	313.200.-	163.600.-	3.129.300.-	
Ingresos						
Venta de publicaciones al 115% del precio de coste						3.598.695.-
Suplemento de ingresos por el 40% del total de ventas a no Miembros, empresas privadas y particulares, a un precio aumentado en un 45%						563.274.-
						4.161.969.-
						4.162.000.-

APÉNDICE 5

ANEXO 12

MEDIDAS ADOPTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, ETC. DE MONTREUX (1965)

Res. 1	Sueldos de los funcionarios de elección	Véase el punto 2.5.4.10
Res. 2	Mandato del Director del C.C.I.T.T.	El Sr. Rouvière fue reelegido en la IV Asamblea Plenaria
Res. 3	Cese de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)	Se efectuó el pago a los interesados conforme a la Resolución
Res. 4	Estatutos y Reglamento provisionales para los funcionarios de elección de la Unión	Véase el punto 2.5.4.9
Res. 5	Asimilación al sistema común de las Naciones Unidas	Se convino en que se habían cumplido fielmente las instrucciones de la Conferencia de 1959
Res. 6	Normas de clasificación	Véase el punto 2.5.4.2
Res. 7	Distribución geográfica del personal de la Unión	Véase el punto 2.5.4.7
Res. 8	Empleos de plantilla	Véase el punto 2.5.4.3
Res. 9	Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1959 a 1964	Se aprobaron definitivamente las cuentas correspondientes a los años 1959 a 1964 (para el periodo 1965-1972, véase el Documento N.° 31)
Res. 10	Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión	Tal vez la Conferencia desee adoptar un texto análogo (para el periodo 1965-1972, véanse los puntos 2.5.5.2 y 2.5.5.4)
Res. 11	Finanzas de la Unión	Véanse el punto 2.5.5.5 y el Documento N.° 32
Res. 12	Verificación de las cuentas de la Unión	Véase el punto 2.5.5.4
Res. 13	Contribuciones atrasadas	Véanse el punto 2.5.5.3 y el Documento N.° 33
Res. 14	Sumas adeudadas por la República de San Marino	La suma adeudada se pasó a la Cuenta de pérdidas y ganancias
Res. 15	Clasificación de los países en lo que respecta a las contribuciones para el pago de los gastos de la Unión	Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de la Resolución
Res. 16	Participación de las organizaciones internacionales al pago de los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión	El Consejo revisó la Resolución 222 y publicó una nueva lista de las organizaciones exentas de contribución (Resolución N.° 574)
Res. 17	Aprobación del Acuerdo entre la Administración suiza y el Secretario General sobre la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965)	Se aprobó el acuerdo. Tal vez la Conferencia desee adoptar un texto análogo relativo al Acuerdo con la Administración española
Res. 18	Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo de Administración	Véase el punto 2.4

Res. 19	Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra	Véase el punto 3.1.3
Res. 20	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo	La Conferencia fue convocada en Ginebra el 18 de septiembre de 1967. Las Actas finales se firmaron el 31 de noviembre de 1967 (Resolución N.° 590 del Consejo)
Res. 21	Implantación del plan de telecomunicaciones C.C.I.T.T. - C.C.I.R. para América Latina	Véase el punto 2.5.3.3
Res. 22	Conferencia administrativa regional de América Latina	Véase el punto 3.3.8.2
Res. 23	Revisión eventual del Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas	Véase el punto 2.5.3.2
Res. 24	Las telecomunicaciones y la utilización pacífica del espacio ultratmosférico	Véase el punto 2.5.9
Res. 25	Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas	Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de esta Resolución (véase también el punto 2.5.3.2)
Res. 26	Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de las instituciones especializadas	
Res. 27	Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Véase la sección 5.2.1. Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de esta Resolución
Res. 28	Métodos para mejorar la cooperación técnica	Véase el punto 5.2.2
Res. 29	Mejora de los medios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para facilitar información y asesoramiento a los países nuevos o en vía de desarrollo	Véase el punto 5.2.3
Res. 30	Imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Véase el punto 5.2.4
Res. 31	Normas de capacitación	Véase el punto 5.2.5
Res. 32	Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en vía de desarrollo	Véase el punto 5.2.6. Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de esta Resolución
Res. 33	Evaluación del progreso y de los resultados de la ejecución de los programas de cooperación técnica y de las actividades de los expertos en misión	Véase el punto 5.2.7. Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de esta Resolución
Res. 34	Seminarios	Véase el punto 5.2.8

Res. 35	Preparación de un proyecto de Carta Constitucional	Véase el punto 3.4
Res. 36	Reglamento Telegráfico y Reglamento Telefónico	Del 2 al 11 de abril de 1973 se celebró en Ginebra una Conferencia Mundial Administrativa Telegráfica y Telefónica (Resolución N.° 705 del Consejo)
Res. 37	Estudio de la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones a los Reglamentos Telegráfico, Telefónico o de Radiocomunicaciones, y de la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones a los Reglamentos Telegráfico o Telefónico	Véase la página siguiente
Res. 38	Adquisición del edificio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	Véase el punto 2.5.7.1
Res. 39	Locales de la Sede de la Unión	Véase el punto 2.5.7.2
Res. 40	Oficinas Regionales	Véase el punto 5.2.9
Res. 41	Estatuto jurídico	Véase el punto 2.5.11
Res. 42	Reorganización de la Secretaría especializada de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)	Véase el punto 4.2.2.3
Res. 43	Petición de dictámenes consultivos a la Corte Internacional de Justicia	Es posible que la Conferencia desee revisar esta Resolución
Res. 44	Participación de la República Sudafricana en conferencias regionales para África	No se ha invitado a Sudáfrica a ninguna conferencia o reunión regionales africanas convocadas por la Unión
Res. 45	Exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios	La delegación Sudafricana abandonó la Conferencia de Montreux al adoptarse esta Resolución el 21 de septiembre de 1965
Res. 46	Relativa a los territorios bajo administración portuguesa	Tal vez la Conferencia desee adoptar una nueva Resolución sobre el particular
Recomendación		
	Libre transmisión de las informaciones	Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de esta Recomendación
Ruego N.° 1		Tal vez la Conferencia desee conservar, previa revisión, el texto de este Ruego
Ruego N.° 2	Estudio de las telecomunicaciones espaciales	Tal vez la Conferencia desee reiterar su Ruego, revisado apropiadamente

Resolución N.° 37 - Estudio de la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones a los Reglamentos Telegráfico, Telefónico o de Radiocomunicaciones y de la de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones a los Reglamentos Telegráfico o Telefónico

La aplicación de la Resolución N.° 37 dependía en gran medida de los progresos realizados con respecto a la Resolución N.° 36 relativa a la simplificación de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

Con la aprobación por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Ginebra, 1973, de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico revisados, se han cumplido las instrucciones contenidas en la Resolución N.° 36.

La próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, que se celebrará en Ginebra en 1974, podrá, pues, enmendar el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones teniendo en cuenta los Reglamentos Telegráfico y Telefónico revisados.

Además, la Conferencia Telegráfica y Telefónica ha previsto ya que la Conferencia Marítima si así lo desea, puede transferir disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones o del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico sin necesidad de que se celebre otra Conferencia Telegráfica y Telefónica.

Entre tanto, la Conferencia Telegráfica y Telefónica ha tomado medidas para que toda disposición de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico de 1958 relacionadas con el actual Reglamento de Radiocomunicaciones y Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones sigan en vigor hasta la entrada en vigencia del nuevo Reglamento que la Conferencia Marítima adopte en 1974.

En marzo de 1972 se envió a las administraciones un informe preliminar sobre los estudios cuya preparación, en colaboración con el C.C.I.T.T., el C.C.I.R. y la I.F.R.B., se encargaba al Secretario General en la Resolución N.° 37. En la actualidad, se está revisando esa documentación teniendo en cuenta las modificaciones resultantes de la revisión de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y, antes de que se reúna la Conferencia Marítima, se enviará a las administraciones un nuevo informe para que les sirva de ayuda en la preparación de las propuestas que sobre esta materia presentarán a la Conferencia. Se observará que la Recomendación N.° 2 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo, Ginebra, 1967, guarda también relación con dichos estudios.

ANEXO 13

COOPERACIÓN TÉCNICA - DATOS ESTADÍSTICOS

APÉNDICE 1 - Cuadro 1: Valor de la asistencia prestada por la Unión a los países en desarrollo en el periodo 1960-1972

- Cuadro 2: Valor de la asistencia prestada por la Unión a los países en desarrollo en el periodo 1965-1972 (clasificados por regiones)

- Cuadro 3: Valor de la asistencia a título oneroso prestada por la Unión en el periodo 1960-1972

- Cuadro 4: Valor de la asistencia prestada por expertos asociados al servicio de la Unión en el periodo 1965-1972

APÉNDICE 2 - Gráfico 1: Número de expertos en misión (incluidos los expertos asociados) en el periodo 1960-1972

- Gráfico 2: Detalle de la asistencia prestada por expertos asociados

- Gráfico 3: Detalle de la asistencia prestada por voluntarios

APÉNDICE 3 - Número de expertos en misión (incluidos los expertos asociados) en el periodo 1965-1972 (clasificados por países de destino)

APÉNDICE 4 - Número de expertos en misión (incluidos los expertos asociados) en el periodo 1965-1972 (clasificados por su nacionalidad)

APÉNDICE 5 - Número de becas tramitadas, concedidas y disfrutadas en el periodo 1965-1972 con cargo a todos los programas

APÉNDICE 6 - Número de becas de corta duración para seminarios y reuniones de especialistas de la U.I.T. en el periodo 1965-1972

APÉNDICE 7 - Número de becas concedidas en el periodo 1965-1972 con cargo a todos los programas (excluidas las becas de corta duración para seminarios y reuniones de especialistas) (clasificadas por regiones, países y año de concesión, con indicación de los países donde se organizaron programas de estudios)

APÉNDICE 8 - Adquisición de material en 1965-1972

APÉNDICE 9 - Valor del material encargado, por países de procedencia, en 1965-1972

APÉNDICE 10 - Datos resumidos sobre la subcontratación durante el periodo 1965-1972

APÉNDICE 11 - Número de seminarios organizados por la U.I.T./P.N.U.D. y participantes en los mismos, en el periodo 1965-1972

APÉNDICE 12 - Número de conferenciantes que han intervenido a título gracioso en los seminarios U.I.T./P.N.U.D. en el periodo 1965-1972

APÉNDICE 13 - Número de funcionarios retribuidos con cargo al presupuesto de Cooperación Técnica en el periodo 1965-1972

APÉNDICE 14 - Ingresos para gastos de administración de los proyectos, en el periodo 1965-1972

APÉNDICE 1

CUADRO 1

VALOR DE LA ASISTENCIA PRESTADA POR LA UNIÓN A LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN EL PERIODO 1960-1972

(en dólares EE.UU.)

Año	AT[1]	FE[2]	FUNDWI[3]	Total PNUD	ATO[4]	Otros	Expertos asociados	Total general
1960	267.475	1.892		269.367	24.125			293.492
1961	349.076	5.180		354.256	71.430			425.686
1962	755.635	160.107		915.742	62.256			977.998
1963	887.534	395.852		1.283.386	61.623			1.345.009
1964	969.930	1.000.119		1.970.049	87.907	114.137		2.172.093
1965	980.078	1.984.029	-	2.964.107	117.773	276.410		3.358.290
1966	1.367.696	2.701.906	-	4.069.602	215.288	182.333		4.467.223
1967	1.330.261	3.093.780	-	4.424.041	277.082	229.996	14.373	4.945.492
1968	1.517.068	2.815.923	10.874	4.343.865*)	246.744	150.826	141.769	4.883.204
1969	1.757.635	2.870.926	82.043	4.710.604*)	238.625	95.924	180.468	5.225.621
1970	1.995.032	3.321.315	208.238	5.524.585*)	340.801	31.172	154.875	6.051.433
1971	2.502.228	4.475.322	349.293	7.326.843*)	267.561	49.607	52.920	7.696.931
1972	8.006.746a)		376.967	8.383.713*)	386.254	109.196	168.492	9.047.655
Total			1.027.415	46.540.160	2.397.469	1.239.601	712.897	50.890.127

1) Sector Asistencia Técnica
2) Sector Fondo Especial
3) Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Occidental
4) Asistencia a título oneroso
*) Incluye el programa del FUNDWI

APÉNDICE 1

CUADRO 2

VALOR DE LA ASISTENCIA PRESTADA POR LA UNIÓN A LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN EL PERIODO 1965-1972

(incluye todos los tipos y programas de asistencia, clasificados por regiones, en dólares EE.UU.)

Región	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	Total
África	1.185.061	1.600.739	1.761.899	2.072.279	2.175.233	1.865.483	2.750.760	3.126.633	16.538.087
Américas	561.859	814.948	878.371	932.837	950.315	1.441.548	1.749.478	1.879.260	9.208.616
Asia	1.569.702	1.913.123	2.184.970	1.775.381	1.863.991	2.500.546	2.979.526	3.624.660	18.411.899
Europa	34.874	66.414	77.755	83.238	165.808	243.855	217.107	367.102	1.256.153
Inter-Regional	6.794	71.999	42.497	19.469	70.274	-	60	50.000	261.093
Total general	3.358.290	4.467.223	4.945.492	4.883.204	5.225.621	6.051.432	7.696.931	9.047.655	45.675.848

APÉNDICE 1

CUADRO 3

VALOR DE LA ASISTENCIA A TÍTULO ONEROSO PRESTADA POR LA UNIÓN EN EL PERIODO 1960-1972

(en dólares EE.UU.)

Año	África			Américas			Asia								Europa	Total
	Argelia	Libia	Zaira	Jamaica	Surinam	Venezuela	Irán	Corea	Kuwait	Líbano	Malasia	Arabia Saudita	Singapur	Tailandia	Malta	
1960						22.257				1.868						24.125
1961		7.183				64.247										71.430
1962						62.256										62.256
1963						51.472						10.129	22			61.623
1964						26.843	13.128					42.393	5,543			87.907
1965		5.692				38.934			9.791			63.356				117.773
1966		57.544				45.806			34.187		10.003	67,748				215.288
1967		58,663				43.024			112.101			63.294				277,082
1968		44.413				9,101			106.885			84.547		1.798		246.744
1969		46.191				18			117.891			54.599		19.966		238,665
1970		28.145	53.570	17.188		20.512		21,275	107.601			82.689		1.929	7.892	340.801
1971		7.932	67.253	16.637	14.814	19,513	5.181	(83)	98.663			38.384		(1.365)	632	267.561
1972	17.013	9,018	55.038	20,621	16,342	38.839			176.058			53.325				386,254
Total	17.013	264.781	175.861	54.446	31.156	442,822	18.309	21.192	763.177	1.868	10.003	560.464	5.565	22.328	8,524	2,397.509

APÉNDICE 1

CUADRO 4

VALOR DE LA ASISTENCIA PRESTADA POR EXPERTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE LA UNIÓN EN EL PERIODO 1965-1972

(en dólares EE.UU.)

Año	PAÍSES DE PROCEDENCIA			
	Países Bajos	Suecia	Dinamarca	Total
1967	14.373			14.373
1968	47.912	90.617	3.240	141.769
1969	42.022	127.267	11.179	180.468
1970	46.958	97.056	10.861	154.875
1971	30.938	22.790	(808)	52.920
1972	79.259	89.233	-	168.492
Total	261.462	426.963	24.472	712.897

APÉNDICE 2

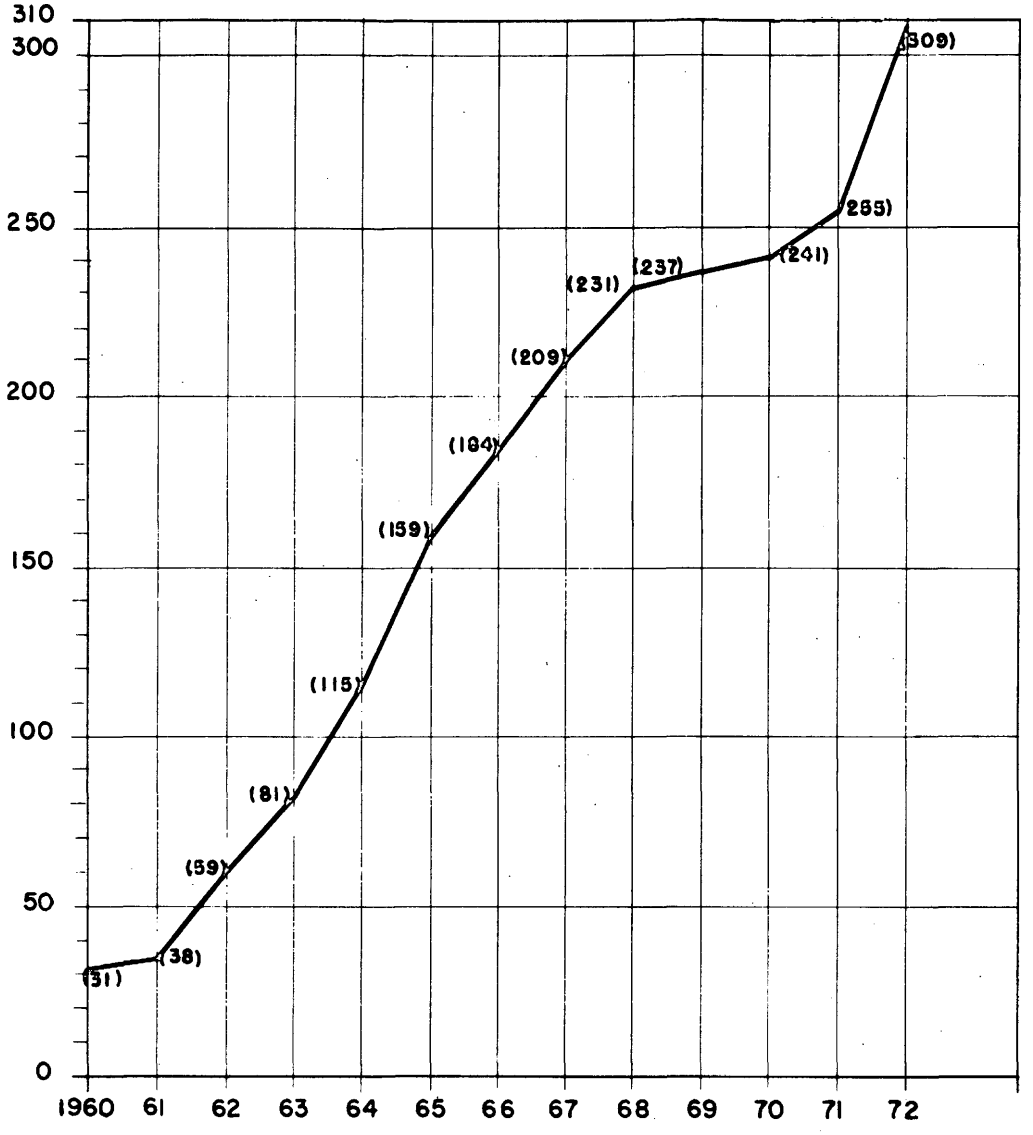

Gráfico N.° 1 - Número de expertos en misión (incluidos los expertos asociados) en el periodo 1960-1972

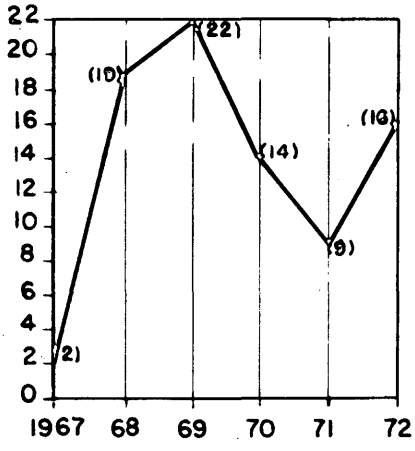

Gráfico N.° 2 - Detalle de la Asistencia prestada por expertos asociados

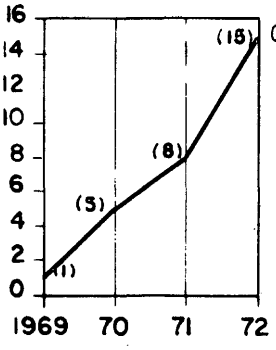

Gráfico N.° 3 - Detalle de la asistencia prestada por voluntarios (bilateral excepto en lo que respecta a 4 voluntarios de las Naciones Unidas en 1972 (no incluidos en el Gráfico N.° 1)

APÉNDICE 3

NÚMERO DE EXPERTOS EN MISIÓN (INCLUIDOS LOS EXPERTOS ASOCIADOS) EN EL PERIODO 1965-1972

AFRICA

(clasificados por país de destino)

País	N.° total de expertos (personas que prestaron servicio en cada país en 1965-1972)	Total de meses/hombre de servicios de expertos prestados a los países en desarrollo (por año)								
		1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	Total
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Argelia	22	6/34	8/69	9/89	11/98	7/84	7/70	9/60	9/66	66/570
Camerún	5	1/11			1/5	1/12	1/12	2/13	4/31	10/84
Centroafricana (República)	3	2/7	1/12	1/12	2/20	2/24	2/24	1/12	1/12	12/123
Costa de Marfil	2				1/8	1/12	2/13	1/12	1/12	6/57
Dahomey	3		1/9	1/4					2/15	4/28
Egipto (República Árabe de)	7		1/8	1/1	1/3		1/10	4/29	5/56	13/107
Etiopía	3	2/19	1/8		1/9	1/12	1/11			6/59
Gambia	1	1/5	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	8/89
Ghana	16	9/57	8/93	11/98	10/111	7/55	4/36	3/17	1/12	53/479
Guinea	3	2/20	2/24				1/3	1/12	1/1	7/60
Guinea Ecuatorial	5					3/5	5/17			8/22
Alto Volta	5				1/3	1/3	2/9	2/9	2/8	8/32

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Lesotho	2						1/5	1/12	2/21	4/38
Liberia	6	4/26	4/42	3/29	2/17	2/24	1/1			16/139
Libia	18	9/21	6/60	6/52	4/46	4/34	2/14	2/2	3/22	36/251
Madagascar	9	3/29	4/46	6/66	5/60	6/67	6/58	5/47	4/15	39/388
Malí	3				1/9	2/20	2/19	2/17	1/7	8/72
Mauricio	1			1/12	1/12					2/24
Níger	2				1/3	1/12	1/12	1/12		4/39
Nigeria	20	1/2	2/17	1/12	9/65	10/65	5/18	9/80	9/89	46/348
Somalia	5	2/18	1/12	1/12		2/24	3/12		1/12	10/90
Ruanda	3	1/3	1/1	1/12	1/12			1/11	1/12	6/51
Senegal	1	1/9								1/9
Sierra Leona	1	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12		7/84
Sudán	15	4/41	5/49	5/50	4/43	9/80	9/101	9/97	9/40	54/501
Suazilandia	1					1/2	1/12	1/12	1/12	4/38
Chad	2	2/24	2/24	2/24	2/24	2/24	2/24	2/24	2/24	16/192
Togo	1	1/12	1/5							2/17
Zaira	34	2/17	7/72	23/228	17/177	16/149	12/107	11/111	6/69	94/930
Zambia	7					1/10	1/12	4/33	7/66	13/121

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
África Regional	10	3/22	3/22	3/30	4/34	2/24	3/34	4/34	3/31	25/231
Etiopía/Costa de Marfil: Circuito Piloto de Telecomunicación	7	1/4	1/12	6/46	6/49	2/5	1/1	1/2		18/119
África: Estudio de tarificación regional	2							1/2	2/2	3/4
Instituto multinacional de enseñanza de Correos y Telecomunicaciones (Malaui, Botswana, Lesotho, Suazilandia)	7							2/18	7/37	9/55
Centro multinacional de capacitación (Senegal, Costa de Marfil, Dahomey, Guinea, Alto Volta, Malí, Mauritania, Níger, Senegal y Togo)	7							3/5	5/47	8/52
Estudio africano de preinversión	8				2/2	7/67	6/32	1/12	1/12	17/125
Instituto multinacional de capacitación en Correos y Telecomunicaciones (Kenya, Uganda, Tanzania)	1								1/4	1/4
Proyecto multinacional (República Centroafricana, Congo, Gabón, Camerún, Chad)	1								1/3	1/3
Telecomunicaciones marítimas de África Regional (U.I.T./O.C.M.I.)	2								2/2	2/2
Comunidad del África Oriental (Kenya, Uganda, Tanzania)	3				1/7	1/11	2/4			4/22
Escuela multinacional de capacitación (Kenya, Malaui, Tanzania, Uganda, Zambia)	1				1/*	1/12	1/6			3/18
Total general de África	255	58/393	61/609	83/801	91/841	94/861	87/701	85/719	95/752	654/5677

AMÉRICAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Antigua	1				1/1	1/12	1/12	1/12		4/37
Argentina	5		1/6	1/1	1/4	2/11	1/3	1/1	2/3	9/29
Bahamas	1							1/10	1/6	2/16
Barbada	1							1/11	1/12	2/23
Bolivia	6			2/9	1/12	1/4	2/16	3/27	3/21	12/89
Brasil	3			1/12	1/*			1/1	1/7	4/20
Chile	12	1/12	1/12	1/5	2/18	5/30	10/97	9/88	8/86	37/348
Colombia	20	4/6	7/74	7/72	13/101	15/119	10/69	5/17	2/13	63/471
Costa Rica	3	1/3		1/12			1/10	1/12	1/7	5/44
República Dominicana	2	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/5	8/89
El Salvador	2			1/12	1/12		1/5	1/12	2/6	6/47
Ecuador	9	1/12	2/4	1/2	1/9	3/9	3/30	2/24	3/25	16/115
Guatemala	4	1/12	1/12	1/1	1/12	1/12	1/7	2/11	2/24	10/91
Guayana	2	1/7	1/12	1/12	1/8			1/2	1/12	6/53
Haití	1								1/8	1/8
Honduras	3	1/7	1/12	1/3	1/12	1/12	1/12	1/8	2/10	9/76
Honduras Británica	1								1/4	1/4
Jamaica	6	1/2	1/12	1/5	1/12	2/14	4/46	4/40	4/36	18/167

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nicaragua	3			1/2	1/6	1/6	1/12	1/12	2/20	7/58
Panamá	2	1/1	1/12			1/6	1/12	1/12	1/12	6/55
Paraguay	16	7/44	7/53	3/13	1/12	2/8	2/17	6/48	6/58	34/253
Perú	5		1/6		1/9	1/12	2/8	1/12	4/19	10/66
St. Kitts	1			1/11	1/6					2/17
Surinam	1							1/6	1/12	2/18
Trinidad	3		1/12	1/12	1/12	2/5	1/8			6/49
Uruguay	3	2/14	1/12	1/12			1/1			5/39
Venezuela	32	9/71	12/77	10/94	8/73	8/68	10/75	11/92	12/113	80/663
Regional Américas	7	2/24	2/17	2/8	3/34	5/36	3/36	4/36	3/36	24/227
Estudio de preinversión de la red interamericana	1					1/1	1/11			2/12
Instituto multinacional de capacitación en telecomunicaciones - INCATEL (Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, El Salvador)	1								1/12	1/12
Regional Américas: Televisión con fines docentes UNESCO/U.I.T.	5							1/10	4/15	5/25
Proyecto multinacional (Telecomunicaciones rurales)	1							1/3	1/12	2/15
Proyecto multinacional (Administración de frecuencias)	2						1/9	2/12	2/17	5/38
Total general de las Américas	165	33/227	41/345	39/310	42/365	53/377	59/508	64/531	73/611	404/3274

ASIA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Afganistán	24	5/42	8/83	10/98	10/112	12/102	12/101	12/122	12/132	81/792
Arabia Saudita	18	3/35	4/38	4/42	5/53	3/33	7/62	5/48	10/42	41/353
Bangladesh	2								2/8	2/8
China	7	3/16			1/6			3/10	2/11	9/43
Corea	14	10/111	8/83	6/53	3/8		3/9			30/264
India	5	1/6	1/1	3/7	3/14			1/5	1/12	10/45
Indonesia	15	2/4			4/10	8/79	8/96	9/74	11/109	42/372
Indonesia (FUNDWI)	5				1/3	4/18	5/49	4/48	4/48	18/166
Irán	16	2/10	2/12	2/15	1/7	2/3	2/15	4/33	10/90	25/185
Iraq	23	8/61	10/91	11/125	13/78	10/77	3/27	2/13	4/20	61/492
Israel	1			1/6						1/6
Jordania	10	3/15	4/40	4/48	4/38	3/12	2/20	4/25	5/40	29/238
Kuwait	18	2/9	4/26	8/57	8/73	6/70	6/52	6/51	9/70	49/408
Laos	2								2/5	2/5
Líbano	2	1/12	1/12	1/12					1/*	4/36
Malasia	31	11/98	9/79	9/84	15/154	15/139	13/143	8/44	7/43	87/784
Maldivas	1						1/3			1/3
Mongolia	2		1/12	1/6				1/2	1/1	4/21

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nepal	10				1/8	1/12	1/12	2/13	8/39	13/84
Omán	1								1/3	1/3
Pakistán	1						1/9	1/12	1/12	3/33
Filipinas	14	6/72	10/86	8/84	8/40	1/3	3/27	3/24	1/3	40/339
Siria	8	1/9	3/13	2/2	2/4	3/20		1/2	1/2	13/52
Samoa Occidental	1							1/9	2/12	3/21
Singapur	13							5/21	12/82	17/103
Sri Lanka	5	1/5	2/16			1/12	1/12	1/*	2/11	8/56
Tailandia	16	6/60	8/80	11/103	11/96	9/85	7/69	7/74	5/37	64/604
Viet-Nam	2							2/16	2/24	4/40
Yemen (República Árabe del)	4		1/4	1/12	1/12	1/12	3/15	3/32	2/24	12/111
Yemen (República Democrática Popular del)	1					1/6	1/12	1/12	1/2	4/32
Yemen (República Árabe del)/Yemen (República Democrática Popular del)	2					1/1		1/1	1/12	3/14
Región de Asia y el Lejano Oriente	6	2/24	3/19	2/24	2/23	3/25	3/36	4/32	3/25	22/208
Estudio de viabilidad para Asia y el Lejano Oriente	5					1/1	5/49	5/60	5/35	16/145
Región del Oriente Medio y África del Norte	1						1/9	1/12	1/9	3/30
Región del Pacífico Occidental	2								2/5	2/5
Total general de Asia	288	67/589	79/695	84/778	93/739	85/710	88/827	97/795	131/968	724/6101

EUROPA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Malta	4	1/3	2/3	2/11			1/6	1/12	1/12	8/47
Rumania	1								1/2	1/2
Turquía	11			1/2	5/21	5/60	6/60	8/58	8/77	33/278
Yugoeslavia	1		1/1							1/1
Total de Europa	16	1/3	3/4	3/13	5/21	5/60	7/66	9/70	10/91	43/328

Total de África	255	58/393	61/609	83/801	91/841	94/861	87/701	85/719	95/752	654/5677
Total de las Américas	165	33/227	41/345	39/310	42/365	53/377	59/508	64/531	73/611	404/3274
Total de Asia	288	67/589	79/695	84/778	93/739	85/710	88/827	97/795	131/968	724/6101
Total de Europa	16	1/3	3/4	3/13	5/21	5/60	7/66	9/70	10/91	43/328
TOTAL	724	159/1212	184/1653	209/1902	231/1966	237/2008	241/2102	255/2115	309/2422	1825/15.380

Notas: 1. El asterisco situado a la derecha en las columnas 3 a 10 indica que el experto prestó servicio durante un periodo inferior a dos semanas.

2. En la columna 2 se da el número de personas que prestaron servicio en los diversos países durante 1965-1972. No obstante, el total de esta columna no corresponde con el de la columna 2 del Apéndice 2 debido a que los expertos que prestaron servicio en cierto número de países aparecen en el Apéndice 3 en la columna correspondiente a cada país de destino, mientras que en el Apéndice 2 cada persona figura una sola vez, sin tener en cuenta el número de misiones que ha realizado.

APÉNDICE 4

NÚMERO DE EXPERTOS (INCLUIDOS LOS EXPERTOS ASOCIADOS) EN EL PERIODO 1965-1972

(clasificados por nacionalidad)

País de nacionalidad del experto	N.° de expertos (personas al servicio de la U.I.T.) 1965-1972	Meses/hombre de servicios prestados por expertos a los países en desarrollo (por año)								
		1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	Total
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Afganistán	1								1/5	1/5
Alemania (Rep. Fed.de)	59	15/97	21/182	23/152	17/155	16/123	18/153	24/185	28/259	162/1306
Argentina	8	3/26	2/24	2/24	2/24	3/28	4/35	5/48	8/63	29/272
Australia	37	19/143	17/129	13/103	12/100	9/72	10/99	9/52	17/87	106/785
Austria	1								1/1	1/1
Bangladesh	1								1/12	1/12
Bélgica	7	1/9	1/4	3/36	4/46	4/36	4/34	6/50	5/44	28/259
Brasil	1							1/3	1/12	2/15
Canadá	20	2/17	2/13	6/53	7/34	5/40	8/69	9/70	8/64	47/360
Chile	2	1/7							1/4	2/11
China	3	3/28	2/19				1/8	1/12	1/4	8/71
Colombia	3	1/9						1/8	2/13	4/30

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Cuba	1						1/2	1/12	1/12	3/26
Dahomey	2					2/20	2/14			4/34
Dinamarca	3	1/4	1/10	1/12	2/6	3/24	2/22	1/12	1/12	12/102
Egipto (Rep. Árabe de)	6				2/12	3/36	3/32	4/27	6/45	18/152
España	4	2/24	3/12	2/7	2/24	1/12	1/12	1/9		12/100
Estados Unidos	29	11/73	12/118	13/100	12/102	12/78	9/87	9/85	13/93	91/736
Etiopía	4	1/12	1/12	2/21	1/1	2/20	1/1		1/9	9/76
Fidji	1								1/1	1/1
Finlandia	2			2/16	1/12	1/2				4/30
Francia	68	16/131	20/197	28/278	32/293	34/319	34/327	32/314	34/299	230/2158
Grecia	1	1/12			1/10	1/2				3/24
Guayana	1	1/5	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	8/89
Haití	1		1/12	1/12	1/6					3/30
India	31	6/60	9/93	11/132	17/152	13/139	16/125	22/181	20/201	114/1083
Irlanda	9	8/38	5/54	6/59	5/44	5/47	5/50	6/60	5/48	45/400
Israel	1		1/12	1/8				1/10	1/12	4/42
Italia	12		3/18	5/40	4/46	5/47	5/33	6/29	7/28	35/241
Japón	32	8/57	10/71	11/92	14/77	13/107	14/111	13/118	15/131	98/764

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Malí	1								1/1	1/1
Marruecos	1	1/4	1/12	1/8			1/9	1/12	2/12	7/57
Nigeria	1						1/6			1/6
Noruega	13	4/28	7/46	7/77	7/47	4/33	5/47	5/55	6/61	45/394
Nueva Zelandia	5	3/22	1/12	1/12	1/5	1/10	4/21	3/36	3/28	17/146
Pakistán	16	3/36	5/42	6/52	6/58	5/48	8/72	7/79	8/75	48/462
Países Bajos	29	8/59	9/95	11/113	13/151	15/102	11/100	9/74	14/105	90/799
Perú	3	2/21	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	1/12	2/13	10/106
Polonia	4	2/24	3/27	2/20	1/1	1/7	1/12	1/12	1/12	12/115
Siria	1	1/12	1/5	1/5	1/4					4/26
Reino Unido	69	25/189	27/257	27/246	29/258	31/269	31/318	46/349	49/372	265/2258
Sierra Leona	1								1/5	1/5
Sudán	1								1/3	1/3
Sri Lanka	1								1/5	1/5
Suecia	55	2/14	5/44	8/65	24/157	33/251	28/204	17/94	21/163	138/992
Suiza	19	4/23	5/33	6/59	5/56	5/57	5/39	5/23	10/55	45/345
Checoeslovaquia	1						1/3	1/12	1/1	3/16
Túnez	1	1/2	1/12	1/10						3/24

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Turquía	1								1/1	1/1
U.R.S.S.	14	3/26	6/64	6/66	5/52	5/37	4/21	5/48	6/27	40/341
Uruguay	1				1/9	2/12	1/12	1/12	1/12	6/57
Yugoeslavia	1					1/6				1/6
Total	590	159/1212	184/1653	209/1902	231/1966	237/2008	241/2102	255/2115	309/2422	1825/15.380

Nota.- En la columna 2 se indica el número de personas que prestaron servicio a la U.I.T. en el periodo 1965-1972, sin tener en cuenta el número de misiones que cada una de ellas realizó. Como algunos expertos realizaron dos o más misiones en diferentes países, el total de la columna 2 del Apéndice 2 no corresponde con el total de la columna 2 del Apéndice 3.

APÉNDICE 5

NÚMERO DE BECAS TRAMITADAS, CONCEDIDAS Y DISFRUTADAS EN EL PERIODO 1965-1972 CON CARGO A TODOS LOS PROGRAMAS

A. Becas tramitadas (incluidas las becas de corta duración para seminarios y reuniones de especialistas)

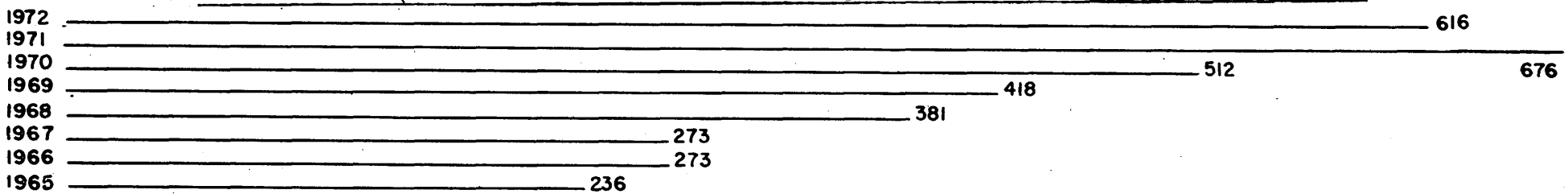

B. Becas concedidas (excluidas las becas de corta duración para seminarios y reuniones de especialistas)

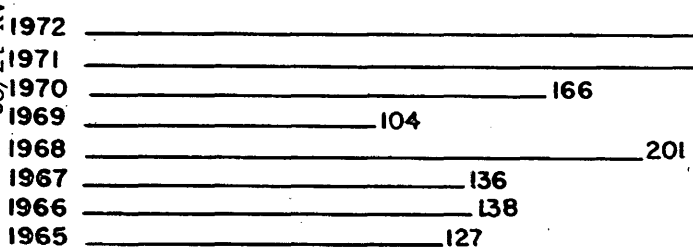

C. Becas disfrutadas (excluidas las becas de corta duración para seminarios y reuniones de especialistas)

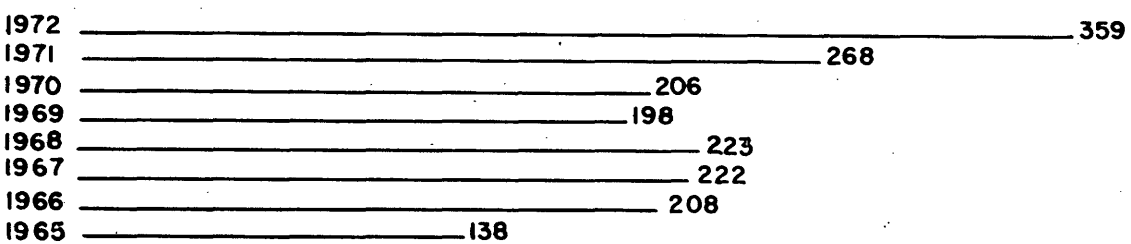

APÉNDICE 6

NÚMERO DE BECAS DE CORTA DURACIÓN PARA SEMINARIOS Y REUNIONES DE ESPECIALISTAS DE LA U.I.T. EN EL PERIODO 1965-1972

A. Becas de corta duración para participantes en seminarios organizados por la U.I.T. (1965-1972)

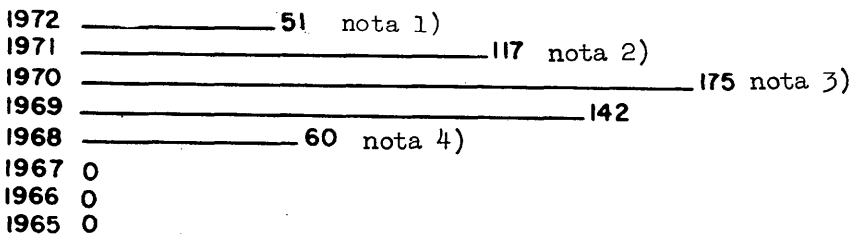

B. Becas de corta duración para participantes en reuniones de especialistas relacionadas con los estudios de preinversión en África y Asia (1965-1972)

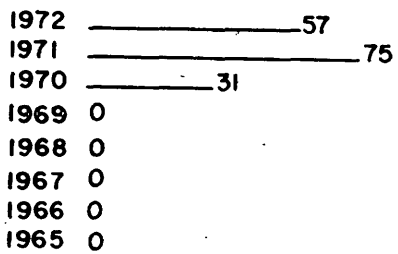

Notas relativas al punto A:

1) Incluidas 9 becas para un seminario de la I.F.R.B. y 11 para un seminario organizado en Francia con cargo al programa de asistencia técnica en especie.

2) Incluidas 10 becas para un seminario organizado por la UNESCO en Perú sobre televisión con fines docentes.

3) Incluidas 28 becas para un seminario organizado por la I.F.R.B.

4) Incluidas 19 becas para un seminario organizado por la I.F.R.B.

APÉNDICE 7

NÚMERO DE BECAS CONCEDIDAS EN EL PERIODO 1965-1972 CON CARGO A TODOS LOS PROGRAMAS (EXCLUIDAS LAS BECAS DE CORTA DURACIÓN PARA SEMINARIOS Y REUNIONES DE ESPECIALISTAS)

(Clasificados por regiones, países, y año de la concesión, con indicación de los países en que se prepararon los programas de estudio)

1. ÁFRICA

País	65	66	67	68	69	70	71	72	Total	Países donde se organizaron programas de estudio
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Argelia	-	-	-	7	3	1	16	12	39	Francia, Italia, México, Suiza, Tailandia
Botswana	-	-	-	-	-	7	-	-	7	Kenya
Burundi	-	-	-	1	-	-	-	-	1	Japón
Camerún	4	1	4	1	2	-	-	-	12	Francia, Japón, Madagascar, Nigeria
República Centroafricana	-	1	5	1	1	-	1	-	9	Francia, Japón, Madagascar
República Popular del Congo	3	6	9	2	-	-	-	-	20	Francia, Madagascar
Costa de Marfil	1	-	4	-	2	-	7	8	22	R.F. de Alemania, Francia Senegal, Suiza
Dahomey	2	1	4	4	-	1	10	10	32	Francia, Países Bajos, Senegal, Suiza
Egipto (Rep. Árabe de)	6	6	3	18	-	17	11	4	65	R.F. de Alemania, Austria, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Comunidad de África Oriental (Kenya, Uganda, Tanzania)	3	10	2	8	1	12	-	-	36	Etiopía, Israel, Reino Unido, Sudán
Islas Comoras	-	-	-	1	-	-	-	-	1	Madagascar
Etiopía	-	-	5	1	-	-	-	-	6	R.F. de Alemania, Japón, Reino Unido
Gabón	-	1	1.	1	-	-	-	-	3	Francia, Senegal
Gambia	-	-	1	-	1	1	3	1	7	Australia, Países Bajos, Reino Unido
Ghana	-	2	-	-	2	6	-	-	10	R.F. de Alemania, Estados Unidos, Israel, Malasia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, Tailandia
Guinea	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Francia
Guinea Ecuatorial	-	-	-	-	-	-	2	-	2	Venezuela
Alto Volta	1	-	7	-	2	2	3	6	21	Francia, Madagascar, Senegal
Lesotho	-	-	-	-	-	-	-	1	1	Sudán
Liberia	-	2	3	2	-	-	-	-	7	Canadá, Estados Unidos, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia
Libia	2	-	-	4	-	-	-	-	6	Italia, Reino Unido
Malauí	10	8	8	8	7	1	9	1	52	Israel, Kenya, Reino Unido
Madagascar	1	1	4	-	-	3	6	1	16	Bélgica, Francia, Suiza
Malí	-	-	-	-	-	-	9	12	21	Canadá, Francia, Senegal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Mauricio	-	1	-	-	-	-	-	-	1	U.I.T.
Mauritania	-	-	-	-	-	-	7	9	16	Francia, Senegal
Níger	6	1	1	2	-	-	2	11	23	Francia, Senegal
Nigeria	-	1	-	1	-	-	-	4	6	Australia, Egipto, Israel, Italia, Japón, Reino Unido, Tailandia
Omán	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
República Somalí	-	1	-	-	-	1	-	-	2	Etiopía, Reino Unido, Yugoeslavia
Ruanda	-	-	-	-	2	1	5	10	18	Bélgica, Madagascar, Países Bajos, Senegal, Zaira
Senegal	1	-	-	-	-	5	2	2	10	Francia
Sierra Leona	-	2	-	2	-	-	-	2	6	Irlanda, Israel, Reino Unido
Sudán	3	1	2	3	1	10	2	-	22	R.F. de Alemania, Egipto, Estados Unidos, Irlanda, Japón, Malasia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía
Suazilandia	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
Chad	2	-	-	-	3	1	-	1	7	Francia, Madagascar
Togo	1	1	1	-	-	2	15	12	32	Francia, Madagascar, Senegal, Suiza
Túnez	2	3	9	2	1	-	3	-	20	R.F. de Alemania, Francia, Italia, Suecia, Suiza

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Zaira	-	8	-	8	4	-	-	-	20	R.F. de Alemania, Bélgica Francia, Reino Unido, Suiza
Zambia	-	-	-	-	-	-	1	1	2	
(42 países)	48	60	73	77	32	71	114	110	585	(31 países)

2. AMÉRICAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Argentina	3	1	-	3	-	-	4	3	14	R.F. de Alemania, España, Estados Unidos, Portugal Reino Unido
Bolivia	-	-	-	2	4	5	9	7	27	R.F. de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, España, Estados Unidos, Italia, México, Paraguay, Reino Unido, Venezuela
Brasil	-	-	-	-	-	-	-	5	5	R.F. de Alemania, Dinamarca, Francia, Italia, Reino Unido, Suiza, U.I.T.
Chile	6	1	2	1	2	5	5	3	25	R.F. de Alemania, Bélgica, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Italia, México, Países Bajos, Reino Unido, Suiza, U.I.T.
Colombia	-	-	-	7	7	4	3	1	22	R.F. de Alemania, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, U.I.T.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Costa Rica	-	1	-	1	1	1	-	1	5	R.F. de Alemania, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, U.I.T.
Cuba	2	-	-	-	2	-	-	-	4	Reino Unido
República Dominicana	-	-	-	-	-	-	2	-	2	R.F. de Alemania, España
El Salvador	-	-	-	1	1	1	1	-	4	R.F. de Alamania, Dinamarca Italia, México, Reino Unido, Suecia
Ecuador	-	-	-	-	-	-	2	1	3	R.F. de Alemania, España México
Guatemala	-	-	-	-	-	1	1	2	4	España, Estados Unidos, Italia, Reino Unido
Guayana	-	3	-	-	1	-	2	-	6	Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, U.I.T.
Haití	-	-	-	-	-	1	-	1	2	Francia, Italia
Honduras	1	1	-	-	1	1	-	-	4	España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido
Honduras Británica	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
Jamaica	-	1	-	2	1	1	-	-	5	Canadá, Estados Unidos, Reino Unido
México	-	4	2	4	-	15	4	1	30	R.F. de Alemania, Chile, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza
Nicaragua	-	-	-	-	1	-	2	1	4	España

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Panamá	-	2	-	-	1	-	1	2	6	R.F. de Alemania, Colombia, España, Estados Unidos, Noruega, Suiza, U.I.T.
Paraguay	1	3	1	-	-	-	4	1	10	R.F. de Alemania, Austria, Colombia, España, Estados Unidos, Italia, México, Suiza
Perú	-	-	-	-	-	4	4	1	9	Argentina, España, Italia, Reino Unido
St. Kitts	-	-	-	-	-	-	-	1	1	Canadá
Surinam	-	-	1	-	1	-	-	-	2	Estados Unidos, Países Bajos
Uruguay	-	1	-	1	-	-	2	-	4	España, Francia, Italia
Venezuela	2	4	5	4	2	3	2	8	30	R.F. de Alemania, Australia, Bélgica, Estados Unidos, Francia, India, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, U.I.T.
(25 países)	15	22	11	26	25	42	48	40	229	(27 países)

3. ASIA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Afganistán	-	1	-	2	4	2	6	1	16	R.F. de Alemania, Australia, Japón, Malasia, Noruega, Reino Unido, Tailandia, Turquía, U.R.S.S., Zaira
Arabia Saudita	-	-	-	1	-	1	-	-	2	R.F. de Alemania, Suecia

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Birmania	1	-	-	5	-	-	2	2	10	Dinamarca, Finlandia, Hong-Kong, Estados Unidos, Suecia
China	1	-	3	2	3	-	3	-	12	Estados Unidos, Italia, Reino Unido
Corea	10	6	4	7	-	1	2	2	32	R.F. de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Reino Unido
Fidji	-	-	-	1	-	-	-	-	1	Japón
India	2	4	2	6	2	3	34	14	67	R.F. de Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Suiza
Indonesia	-	-	6	9	-	5	6	1	27	R.F. de Alemania, Australia, Estados Unidos, Japón, Malasia, Países Bajos, Filipinas, Reino Unido, Suecia, Tailandia
Indonesia (Irián Occidental)	-	-	-	-	-	7	-	-	7	Países Bajos
Irán	-	2	1	2	1	-	1	-	7	India, Israel, Italia, Malasia, Reino Unido, Suiza, U.I.T.
Iraq	1	4	1	5	-	3	-	1	15	Argelia, Australia, Francia, Japón, Malasia, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Tailandia, Turquía
Israel	2	4	2	2	-	1	2	-	13	R.F. de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza
Jordania	-	2	2	1	-	3	3	1	12	Bélgica, Estados Unidos, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Khmer (República de)	-	-	2	1	-	-	-	-	3	Francia, Japón
Kuwait	2	-	1	1	-	-	-	-	4	República Árabe de Egipto, Estados Unidos, Reino Unido, Sudán, Turquía
Laos	5	1	1	1	1	-	3	-	12	Australia, Francia, Malasia, Tailandia
Malasia	-	-	4	10	1	-	4	-	19	R.F. de Alemania, Australia, Austria, Dinamarca, Estados Unidos, India, Irlanda, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia
Mongolia	2	-	-	-	-	-	-	-	2	U.R.S.S.
Nepal	-	1	-	1	-	-	2	1	5	Malasia, Reino Unido, Tailandia
Pakistán	-	-	-	12	1	2	17	-	27	R.F. de Alemania Australia, Italia, Japón, Reino Unido
Papua y Nueva Guinea	-	-	-	-	-	-	1	2	3	Italia, Malasia, Tailandia, Turquía
Filipinas	5	3	2	3	2	-	-	-	15	R.F. de Alemania, Australia, Bélgica, Corea, Dinamarca, Estados Unidos, Grecia, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Reino Unido, Taiwán, Tailandia
Singapur	-	-	-	-	-	2	-	1	3	Australia, Reino Unido, Suecia
Sri Lanka	-	-	-	3	4	-	2	-	9	R.F. de Alemania, India, Japón, Malasia, Suecia, Reino Unido, Tailandia
Siria	-	-	-	2	-	-	-	-	2	R.F. de Alemania, Bélgica, Francia, Reino Unido, Suecia

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Tailandia	-	5	6	5	5	-	8	6	35	R.F. de Alemania, Dinamarca, Estados Unidos, Hong-Kong, India, Israel, Japón Malasia, Filipinas, Reino Unido, Singapur, Suecia
Tonga	-	-	1	-	-	-	-	-	1	Reino Unido
Viet-Nam	-	-	-	-	-	3	2	-	5	Bélgica, Suiza
República Árabe del Yemen	-	-	-	-	-	-	3	3	6	R.F. de Alemania, República Árabe de Egipto, Italia, Reino Unido, Yemen (R.D.P.), U.I.T.
Yemen (República Democrática Popular del)	-	-	-	-	-	-	6	-	6	Italia, Reino Unido
(30 países)	31	33	38	82	24	33	102	35	378	(38 países)

4. EUROPA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Albania	-	-	-	-	-	-	10	11	21	Italia
Bulgaria	9	1	2	-	1	8	19	11	51	R.F. de Alemania, Austria, Bélgica Estados Unidos, Francia, Italia, Suecia
Chipre	-	4	-	-	-	-	-	-	4	Israel
España	-	-	-	3	3	2	3	-	11	Francia, Italia, Suiza
Grecia	4	2	2	2	2	2	-	-	14	R.F. de Alemania, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido
Hungría	-	7	1	6	-	2	-	5	21	R.F. de Alemania, Austria, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Malta	-	-	-	3	-	-	-	-	3	R.F. de Alemania, Italia, Reino Unido
Polonia	4	4	4	-	1	4	3	4	24	R.F. de Alemania, Austria, Dinamarca, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia, Suiza
Rumania	4	-	3	2	1	1	2	3	16	R.F. de Alemania, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido
Checoeslovaquia	-	-	-	-	10	-	-	-	10	Suiza
Turquía	6	3	-	-	5	1	4	3	22	R.F. de Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Malasia, Paises Bajos, Reino Unido, Suecia
Yugoeslavia	6	2	2	-	-	-	-	-	10	Estados Unidos, Italia, Polonia, Reino Unido, Suecia, Checoeslovaquia, U.R.S.S.
(12 países)	33	23	14	16	23	20	41	37	207	(19 países)

5. TOTALES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
África (42 países)	48	60	73	77	32	71	114	110	585	(31 países)
Asia (30 países)	31	33	38	82	24	33	102	35	378	(38 países)
Américas (25 países)	15	22	11	26	25	42	48	40	229	(27 países)
Europa (12 países)	33	23	14	16	23	20	41	37	207	(19 países)
Total general (109 países)	127	138	136	201	104	166	305	222	1399	(55 países)

Nota: En algunos casos, los becarios recibieron instrucción en la Sede de la U.I.T., en cuyos casos aparece "U.I.T." en esta columna en lugar de "Suiza".

APÉNDICE 8

ADQUISICIÓN DE MATERIAL EN 1965 A 1972

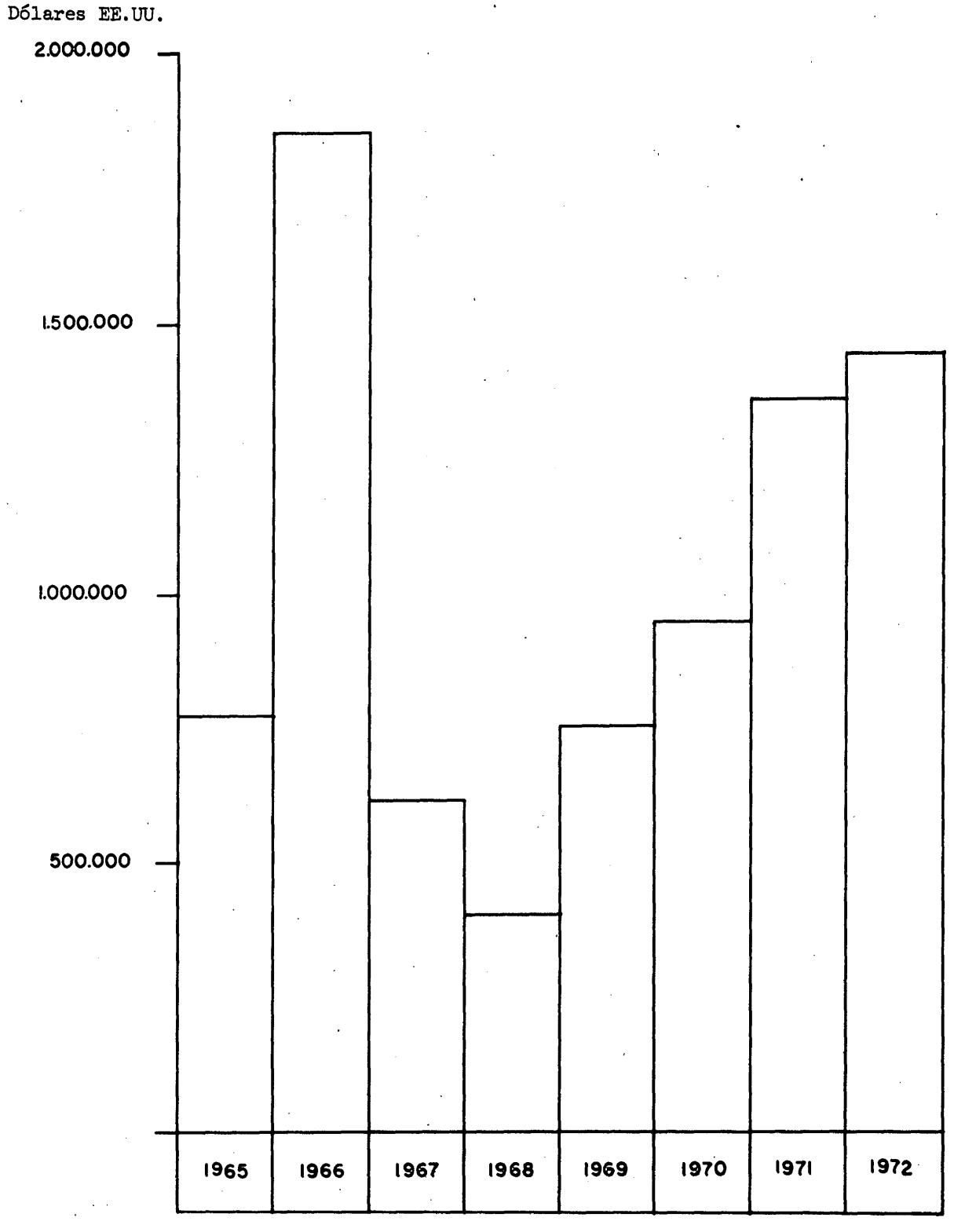

APÉNDICE 9

VALOR DEL MATERIAL ENCARGADO, POR PAÍSES DE PROCEDENCIA

Periodo: 1965-1972

Unidad monetaria: Dólares EE.UU.

Años	Australia	Bélgica	Canadá	Dinamarca	Inglaterra	Francia	República Federal de Alemania	Italia	Japón	Países Bajos	Suecia	Suiza	Estados Unidos	Otros países	Total
1965	11.208	556	-	5.634	167.441	72.789	149.263	180	16.001	63.355	62.346	25.273	171.629	10.218	755.893
1966	2.205	1.101	971	3.144	277.076	161.013	308.369	-	730.534	88.573	30.502	68.553	135.029	43.486	1.850.556
1967	259	23.599	-	6.067	60.242	78.805	169.389	9.159	15.892	85.615	39.364	7.167	133.235	16.209	645.002
1968	1.000	4.000	-	2.000	33.000	34.000	138.000	-	37.000	44.000	15.000	3.000	88.000	6.000	405.000
1969	13.225	18.509	167	1.974	164.146	33.181	169.899	230	67.584	110.280	23.816	20.897	124.376	2.661	750.945
1970	838	3.757	47.101	21.225	126.014	47.917	224.466	-	149.878	137.129	15.224	10.335	161.735	10.995	956.614
1971	1.355	3.478	75.674	3.949	217.709	97.720	300.959	45.447	142.602	111.600	117.350	38.199	200.324	12.611	1.368.977
1972	7.134	5.080	35.093	5.374	232.466	95.914	297.811	21.157	104.468	196.563	123.668	37.820	254.612	25.568	1.442.728
Total	37.224	60.080	159.006	49.367	1.278.094	621.339	1.758.156	76.173	1.263.959	837.115	427.270	211.244	1.268.940	127.748	8.175.715

VALOR DEL MATERIAL ENCARGADO POR PAÍSES DE PROCEDENCIA (cont.)

Desglose de las cifras: Otros países

Unidad monetaria: Dólares EE.UU.

Años	Afganistán	Argelia	Austria	Brasil	CFA (Moneda)	Colombia	Checoeslovaquia	Ghana	República Democrática Alemana	Hongkong	India	Irlanda	Madagascar	Malasia	Etiopía
1965					871					280	3.000		2.820		
1966	99		543		720	500	2.616				7.565		466	3.272	
1967		307	1.268		47	500	800				2.316	70	2.027		
1968	1.000					1.000					2.000			500	
1969			487							918	760			496	
1970	2.198		41					1.000		637	5.865				
1971	2.819	800	956	128						750	570			1.805	
1972		527	2						1.713	250			200		2.428
Total	6.116	1.634	3.297	128	1.638	2.000	3.416	1.000	1.713	2.835	22.076	70	5.513	6.073	2.428

VALOR DEL MATERIAL ENCARGADO POR PAÍSES DE PROCEDENCIA (cont.)

Desglose de las cifras: Otros países

Unidad monetaria: Dólares EE.UU.

Años	Nueva Zelandia	Noruega	España	Taiwán	Tailandia	Zaira	Zambia	Filipinas	U.R.S.S.	Polonia	Senegal	Singapur	Sudán	Total
1965				92	512				2.643					10.218
1966	928				2.019				21.593	3.165				43.486
1967		1.507						2.637	4.730					16.209
1968		1.000	500											6.000
1969														2.661
1970					1.254									10.995
1971		469	332		3.227		755							12.611
1972	549		220			2.093	992				10.997	4.197	1.400	25.568
Total	1.477	2.976	1.052	92	7.012	2.093	1.747	2.637	28.966	3.165	10.997	4.197	1.400	127.748

APÉNDICE 10

DATOS RESUMIDOS SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DURANTE EL PERIODO 1965-1972

Región	Número de proyectos	Número de países participantes en proyectos	Suma pagada a los Subcontratistas (Dólares EE.UU.)	Nacionalidad de los Subcontratistas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
África	8	25	678.228	Canadá (2) Francia Noruega Reino Unido Suecia (2) Suiza
Américas	-	-	-	-
Asia	3	4	599.875	Estados Unidos Italia Suecia
Europa	-	-	-	-
Total	11	29	1.278.103	-

APÉNDICE 11

NÚMERO DE SEMINARIOS ORGANIZADOS POR LA U.I.T./P.N.U.D. Y PARTICIPANTES EN LOS MISMOS, EN EL PERIODO 1965-1972

País de celebración del Seminario	Fechas del Seminario	Título del Seminario	Procedencia de los participantes	N.° de becas de corta duración concedidas por la U.I.T. a los participantes
Senegal	2-14.12.1968	Técnicas de administración de las telecomunicaciones	18 países africanos	32
Etiopía	25.2-7.3.1969	Técnicas de administración de las telecomunicaciones	18 países africanos	24
Senegal	9-21.6.1969	Perfeccionamiento de los sistemas de radiodifusión y televisión en África	29 países africanos	28
Sede U.I.T.	25.8-12.9.1969	Integración de las telecomunicaciones por satélite en la red general de telecomunicaciones	53 países de todo el mundo	51
Venezuela	17-28.11.1969	Métodos de administración de los servicios de telecomunicaciones y planificación de las redes de transmisión en América Latina	22 países latinoamericanos	39
Marruecos	7-21.1.1970	Las telecomunicaciones espaciales al servicio del progreso y de la cooperación	35 países de África y del Oriente Medio	34
Uganda	15-26.6.1970	Problemas de la explotación de las telecomunicaciones en África	29 países africanos	26

País de celebración del Seminario	Fechas del Seminario	Título del Seminario	Procedencia de los participantes	N.° de becas de corta duración concedidas por la U.I.T. a los participantes
Nicaragua	21.9-2.10.1970	Desarrollo de las telecomunicaciones rurales en América Latina y el Caribe	26 países latino-americanos y de la Región del Caribe	43
Tailandia	28.10-9.11.1970	Organización y administración de los servicios de telecomunicaciones	22 países asiáticos y de la Región del Pacífico Occidental	21
Malasia	17-27.11.1970	Tecnología y radiodifusión	24 países asiáticos y de la Región del Pacífico Occidental	23
Nigeria	26.4-7.5.1971	Planificación de los sistemas de radiodifusión en África	32 países africanos	32
Madagascar	5-16.7.1971	Administración de los servicios de telecomunicaciones	28 países africanos	27
México	20.9-8.10.1971	Administración de frecuencias	27 países de América Latina y zona del Caribe	48
Malasia	21.2-3.3.1972	Planificación y desarrollo de las redes de telecomunicaciones fuera de las grandes ciudades y mantenencia de los servicios de telecomunicaciones	18 países asiáticos	31

APÉNDICE 12

NÚMERO DE CONFERENCIANTES QUE HAN INTERVENIDO A TÍTULO GRACIOSO EN LOS SEMINARIOS U.I.T./P.N.U.D. EN EL PERIODO 1965-1972

(por años y países de procedencia)

País de Procedencia	País de celebración del seminario									Total
	1970						1971		1972	
	Marruecos	Uganda	Nicaragua	Tailandia	Malasia	Nigeria	Madagascar	México	Malasia	
Alemania (Rep.Fed.)	1	2	1	1	1	1	1	1		9
Argentina			1							1
Australia				1	3				2	6
Canadá	1		2	1				1		5
España			1							1
Estados Unidos	2				1			1		4
Etiopía		1					1			2
Francia	3	1	1		1	3	1			10
Italia	3					1	1			5
Japón				1	1				1	3
Madagascar							1			1
Malasia									2	2
Marruecos	1									1
México								2		2
Nigeria						2				2
Reino Unido	1	1	1	1	1	1	2			8
Suecia		1		1			1		2	5
Suiza		2				1	2			5
Total	12	8	7	6	8	9	10	5	7	72

APÉNDICE 13

NÚMERO DE FUNCIONARIOS RETRIBUIDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN EL PERIODO 1965-1972

	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Personal Profesional	8	14	14	18	17	23	23	23
Personal de la categoría de Servicios Generales	14	25	29	33	37	48	51	56
Total	22	39	43	51	54	71	74	79
Empleos permanentes	10	10	33	41	39	55	58	63
Empleos de periodo fijo	12	29	10	10	15	16	16	16

APÉNDICE 14

INGRESOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS, EN EL PERIODO 1965-1972

(en miles de dólares EE.UU.)

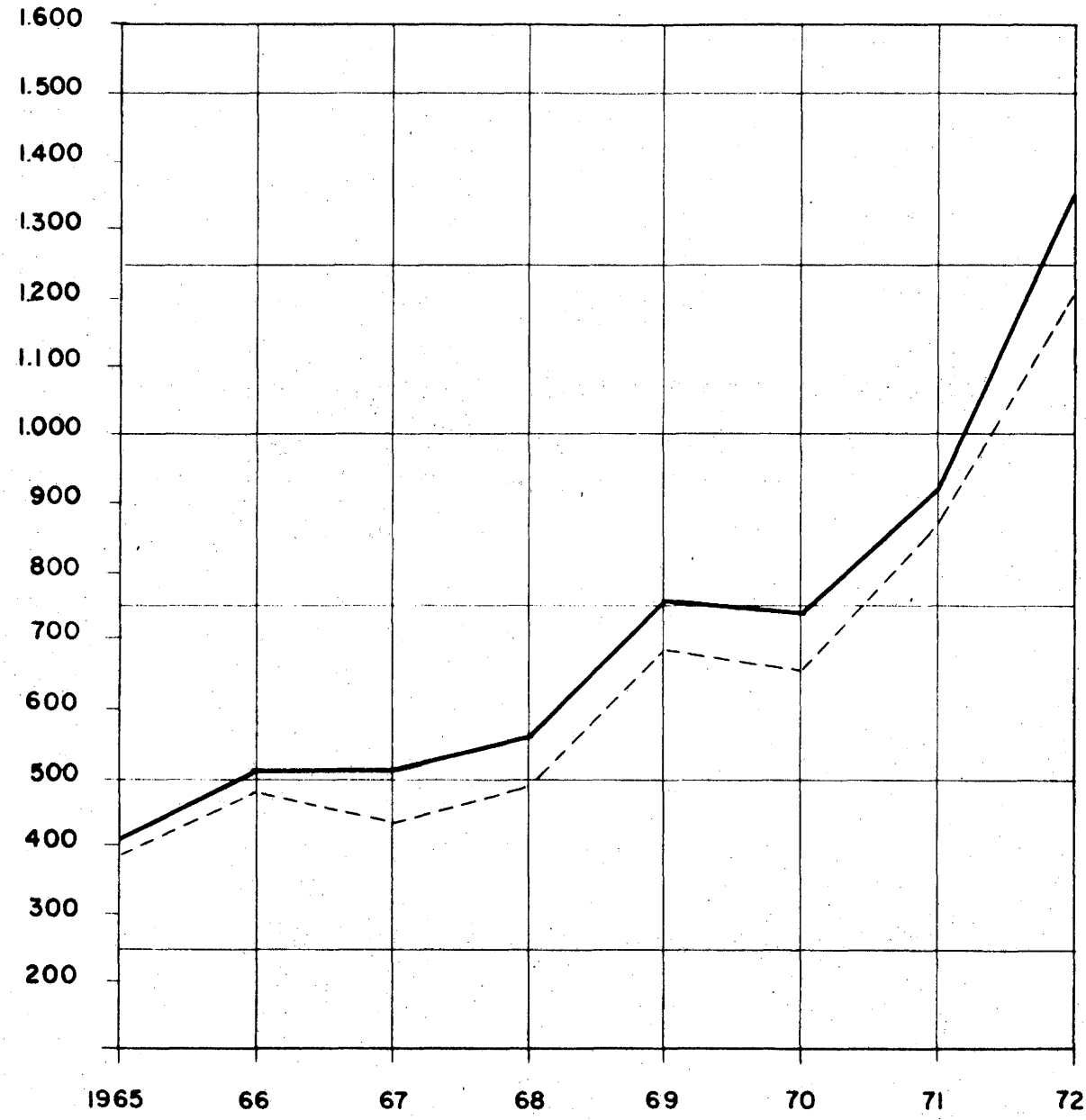

A N E X O 14

COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (C.C.I.R.)

(véase el punto 4.2.3)

CUADRO 1

Participación en las reuniones del C.C.I.R.

	Reuniones intermedias de las C.E.			Reuniones finales de las C.E.		Asambleas Plenarias		Reuniones especiales	
Administración	1965	1968	1971/ 1972	1966	1969	1966	1970	XIII	RME
Argelia	x	x	x	x	x	x	x	-	x
Arabia Saudita	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Argentina	x	x	x	-	x	x	x	-	x
Australia	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Austria	x	x	x	x	x	x	x	-	x
Bélgica	x	x	x	x	x	x	-	x	x
Bielorrusia	x	-	-	x	-	x	x	-	-
Bolivia	-	-	-	-	x	-	-	-	-
Brasil	x	x	x	-	x	x	x	-	x
Bulgaria	x	-	x	x	x	x	x	-	x
Burundi	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Camerún	x	x	x	x	x	x	x	-	-
Canadá	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Centroafricana (Rep.)	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Chile	-	-	-	-	-	x	-	-	-
China	-	-	-	x	-	x	x	-	x
Chipre	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Colombia	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Congo (Rep. Popular del)	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Corea	-	-	-	-	-	-	x	-	-
Costa de Marfil	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Cuba	-	-	x	x	-	x	x	-	x
Dahomey	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Dinamarca	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Dominicana (República)	x	x	-	-	-	x	-	-	x
Territorios franceses de Ultramar	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Ecuador	-	-	-	-	x	x	-	-	-
Egipto	-	x	-	x	-	x	-	-	-
España	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Suma y sigue	14	13	13	23	14	28	18	6	14

* Representado por poder

	Reuniones intermedias de las C.E.			Reuniones finales de las C.E.		Asambleas Plenarias		Reuniones especiales	
Administración	1965	1968	1971/ 1972	1966	1969	1966	1970	XIII	RME
Suma anterior	14	13	13	23	14	28	18	6	14
Etiopía	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Finlandia	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gabón	x	-	-	x	-	x	x	-	-
Ghana	-	-	-	-	-	-	-	-	x
Grecia	x	-	-	x	-	x	-	-	x
Guatemala	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Alto Volta	x	-	-	*	-	*	-	-	-
Húngara (Rep. Pop.)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
India	-	x	x	x	x	x	x	-	x
Indonesia	-	-	-	x	-	x	x	-	x
Irán	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Irlanda	x	x	x	x	x	x	x	-	x
Islandia	x	-	-	x	-	x	-	-	-
Israel	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Italia	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Japón	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Jordania	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Kenya	-	-	-	-	-	x	-	-	-
Kuwait	-	-	-	x	-	x	x	-	x
Líbano	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Liberia	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Liechtenstein	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Luxemburgo	x	-	-	*	-	*	-	-	-
Malasia	-	-	-	*	-	*	x	-	-
Madagascar	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Malí	x	-	-	-	-	*	x	-	-
Malta	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Marruecos	x	-	-	x	-	x	-	-	-
Mauritania	-	-	-	*	-	*	-	-	-
México	-	-	x	x	x	x	x	-	-
Mónaco	x	-	-	x	-	x	*	-	-
Mongolia	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Nepal	-	-	-	-	-	-	x	-	-
Nicaragua	-	-	-	-	x	-	-	-	-
Níger	x	-	-	*	-	*	-	-	-
Nigeria	-	-	-	x	x	x	x	-	x
Noruega	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nueva Zelandia	x	x	-	x	x	x	x	-	-
Uganda	-	-	-	-	-	*	-	-	-
Suma y sigue	31	22	22	57	26	65	38	12	27

* Representado por poder

	Reuniones intermedias de las C.E.			Reuniones finales de las C.E.		Asambleas Plenarias		Reuniones especiales	
Administración	1965	1968	1971/ 1972	1966	1969	1966	1970	XIII	RME
Suma anterior	31	22	22	57	26	65	38	12	27
Pakistán	x	x	-	x	x	x	x	-	-
Países Bajos	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Perú	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Polonia (Rep. Pop. de)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Portugal	x	x	x	x	x	x	-	-	x
Provincias portuguesas de Ultramar	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Siria	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Rep. Federal de Alemania	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ucrania	x	-	-	x	-	x	x	-	-
Rumania	x	-	x	x	x	x	x	-	x
Reino Unido	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ruanda	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Senegal	-	-	-	-	-	x	-	-	-
Sierra Leona	-	-	x	*	-	*	-	-	-
Sudán	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Sri Lanka (Ceilán)	-	-	-	*	-	*	x	-	-
Sudafricana (Rep.)	x	x	-	x	-	x	x	-	-
Suecia	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Suiza	x	x	x	x	x	x	x	-	x
Tanzania	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Chad	-	-	-	*	x	*	-	-	-
Checoeslovaca (Rep. Soc.)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Territorios de los Estados Unidos	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Territorios de Ultramar (Reino Unido)	-	-	-	x	-	x	x	-	-
Tailandia	-	-	-	-	-	-	x	-	-
Togo	-	-	-	*	-	*	x	-	-
Trinidad y Tobago	-	-	-	*	-	*	-	-	-
Túnez	x	-	-	x	-	x	-	-	-
Turquía	x	-	-	x	x	x	x	-	x
U.R.S.S.	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Venezuela	x	x	-	x	-	x	-	-	-
Yugoeslavia (Rep. Soc. Fed. de)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Zaira	-	-	-	x	-	x	-	-	-
Total	48	35	34	88	40	97	59	20	39
Personas registradas (total)	1058	1185	1562	1933	1882	427	305	65	448

* Representado por poder

CUADRO 2

Documentación de las reuniones del C.C.I.R.

(Número de páginas)

(1965-1972)

A. Reuniones intermedias de las Comisiones de estudio

Entrada	Año	Salida	
4050	1965	1905	Fascículos provisionales
4181	1968	2635	
5397	1971/1972	3525	

B. Reuniones finales de las Comisiones de estudio

Entrada	Año	Salida	
5074	1966	*)	Proposiciones de la Asamblea Plenaria
6732	1969	3350	

C. Asambleas Plenarias

Entrada	Año	Salida	
*)	1966	3020	Volúmenes impresos, incluyendo informes publicados separadamente
3350	1970	3562	

D. Reuniones especiales

Entrada	Año	Salida	
228	C.E. XIII, 1967	62	Informe a la Conferencia Marítima.
1889	R.M.E., 1971	481	Informe a la Conferencia Espacial

*) Reuniones finales de las Comisiones de estudio celebradas conjuntamente con la Asamblea Plenaria.

CUADRO 3

Costo de las reuniones del C.C.I.R. de 1965 a 1972

Año	Francos suizos
1965	931.805
1966	1.602.271
1967	93.000
1968	1.246.758
1969	1.701.693
1970	919.132
1971	767.147
1972	1.973.949
Total:	9.235.755
Promedio anual:	1.154.469

ANEXO 15

LISTA DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL C.C.I.T.T. Y DE LAS COMISIONES DEL PLAN

Índice utilizado en las referencias		Título	Relator principal	Relator principal adjunto
COM I	Comisión I	Explotación y tarificación telegráficas (comprendido el servicio télex)	Sr. S.R.V. Paramor (Reino Unido)	Sr. A. Schwall (Alemania (R.F. de))
COM II	" II	Explotación y tarificación telefónicas	Sr. R. Rütschi (Suiza)	Sr. D. Warner (Estados Unidos)
COM III	" III	Principios generales de tarificación. Arriendo de circuitos de telecomunicación	Sr. L. Burtz (Francia)	Sr. M. Kojima (Japón) Sr. A.E. Schwamberger (Estados Unidos)
COM IV	" IV	Mantenencia de las líneas, circuitos y cadenas de circuitos internacionales	Sr. J. Kiil (Dinamarca)	Sr. B. Grejcz (Polonia) Sr. H.L. Marchese (Estados Unidos)
COM V	" V	Protección contra los riesgos y las perturbaciones electromagnéticas	Sr. H. Riedel (Alemania (R.F. de))	Sr. G. Gratta (Italia)
COM VI	" VI	Protección y especificaciones de las cubiertas de cables y de los postes	Sr. J.R. Walters (Reino Unido)	Sr. A. Blanchi (Francia)
COM VII	" VII	Nuevas redes de transmisión de datos	Sr. V.C. MacDonald (Canadá)	Sr. N.R. Crane (Australia) Sr. H. Gabler (Alemania((R.F. de)) Sr. A. Serrure (Bélgica)

Índice utilizado en las referencias		Título	Relator principal	Relator principal adjunto
COM VIII	Comisión VIII	Equipos terminales de telegrafía y datos y líneas locales de conexión	Sr. G. Baggenstos (Suiza)	Sr. Y. Savitski (U.R.S.S.)
COM IX	" IX	Calidad de la transmisión telegráfica; especificación de los equipos y normas de mantenencia de los canales telegráficos	Sr. R. Brown (Australia)	Sr. B. Kubin (Checoeslovaquia)
COM X	" X	Conmutación telegráfica	Sr. Ch. Jansen (Países Bajos)	Sr. E.E. Daniels (Reino Unido) Sr. D. Faugeras (Francia)
COM XI	" XI	Conmutación y señalización telefónicas	Sr. J.S. Ryan (Estados Unidos)	Sr.P. Plehiers (Bélgica) Sr. P. Sterndorff (Dinamarca) Sr. Tchouta Moussa (Camerún)
COM XII	" XII	Calidad de la transmisión telefónica y redes telefónicas locales	Sr. F.T. Andrews (Estados Unidos)	Sr. D.L. Richards (Reino Unido) Sr. H. Shimada (Japón)
COM XIII	" XIII	Redes telefónicas semiautomáticas y automáticas	Prof. S. Kuhn (Polonia)	Sr. J. Biot (Bélgica) Sr. J. Tånge (Suecia)
COM XIV	" XIV	Transmisión y equipos telegráficos facsímil	Sr. M. Stephenson (Reino Unido)	Sr. W. Winogradov (Polonia)

Índice utilizado en las referencias		Título	Relator principal	Relator principal adjunto
COM XV	Comisión XV	Sistemas de transmisión	Sr. F. Job (Francia)	Sr. W. Barjasz (Polonia) Sr. G. Saraco (Italia) Sr. A.V.G. Theys (Bélgica)
COM XVI	" XVI	Circuitos telefónicos	Sr. S. Munday (Reino Unido)	Sr. J. Wilson (Canadá)
COM Sp.A	" Especial A	Transmisión de datos	Sr. V.N. Vaughan (Estados Unidos)	Sr. G.D. Allery (Reino Unido) Sr. H. Biehler (Alemania (R.F. de)) Sr. G. Dennery (Francia)
COM Sp.C	" Especial C	Ruidos (Comisión mixta C.C.I.T.T. - C.C.I.R., dependiente del C.C.I.T.T.)	Sr. H. Wirz (Alemania (R.F. de))	Sr. M. Tomita (Japón)
COM Sp.D	" Especial D	Modulación por impulsos codificados	Sr. T. Irmer (Alemania (R.F. de))	Sr. M. Decina (Italia) Sr. H.K. Pfyffer (Suiza) Sr. A. Pinet (Francia) Sr. H. Raag (Estados Unidos)
C.M.T.T.	Comisión mixta para las transmisiones de televisión	Transmisiones de televisión (Comisión mixta C.C.I.R. - C.C.I.T.T., dependiente del C.C.I.R.)	Sr. Y. Angel (Francia)	Sr. W.G. Simpson (Reino Unido)

Índice utilizado en las referencias		Título	Relator principal	Relator principal adjunto*)
C.M.V.	Comisión mixta sobre definiciones y símbolos	Definiciones y símbolos (Comisión mixta C.C.I.R. - C.C.I.T.T., dependiente del C.C.I.R.)	Sr. R. Villeneuve (Francia)	Sr. D. Ducommun (Suiza) Sr. B.A. Durán (España)
PLAN	Comisión mundial del Plan	Plan mundial de telecomunicaciones (Comisión mixta C.C.I.T.T. - C.C.I.R., dependiente del C.C.I.T.T.)	Sr. A. Bigi (Italia)	Sr. M. Ghazal (Líbano) Sr. A. Gravell (Australia) Sr. C.H. Moreira (Brasil)
ÁFRICA	Comisión del Plan para África	Plan de telecomunicaciones para África. (Comisión mixta C.C.I.T.T. - C.C.I.R., dependiente del C.C.I.T.T.)	Sr. L. Dia (Senegal)	Sr. I. Girmaw (Etiopía) Sr. S.O. Ogunleye (Nigeria)
AM.LAT	Comisión del Plan para América Latina	Plan de telecomunicaciones para América Latina. (Comisión C.C.I.T.T.- C.C.I.R., dependiente del C.C.I.T.T.)	Sr. C. Núñez-A. (México)	Sr. J.O. Díaz (Argentina)
ASIA	Comisión del Plan para Asia y Oceanía	Plan de telecomunicaciones para Asia y Oceanía. (Comisión mixta C.C.I.T.T. - C.C.I.R., dependiente del C.C.I.T.T.)	Sr. A. Zaidan (Arabia Saudita)	Sr. S. Fujiki (Japón) Sr. M. Herischi (Irán)
EUROPA	Comisión del Plan para Europa y la Cuenca mediterránea	Plan de telecomunicaciones para Europa y la Cuenca mediterránea. (Comisión mixta C.C.I.T.T. - C.C.I.R. dependiente del C.C.I.T.T.)	Sr. M. Toutan (Francia)	Sr. H. Dietrich (Polonia) Sr. L. Terol Miller (España)

*) Designación provisional en espera de la próxima Asamblea Plenaria del C.C.I.R.

GRUPOS DE TRABAJO MIXTOS

Indice utilizado en las referencias	Título	Comisión interesada 1)	Presidente	Vicepresidente
GM CDF	Protección contra el rayo	V, VI	Sr. H. Riedel (Alemania (R.F. de))	
GM CNC	Trayectos numéricos por cable	Sp.D, XV	Sr. D. Gagliardi (Italia)	Sr.J.M. Vázquez -Q. (España)
GM LTG	Utilización de líneas de tipo telefónico para usos distintos de la telefonía	IX, XIV, XV, Sp.A, Sp.C	Sr. L. Guillet (Francia)	Sr. E. Toumanovski (U.R.S.S.)
GM MAT	Mantenencia telegráfica automática	VIII, IX, X	Sr. H. Biehler (Alemania (R.F. de))	
GM SGO	Sistemas de guíaondas	XV, Sp.D	Sr. R.W. White (Reino Unido)	Sr. L. Bourgeat (Francia)
GM TAF	Tarificación para África	I, II, III	Sr. M. Sidibe (Malí)	
GM TAL	Tarificación para América Latina	I, II, III	*	
GM TAS	Tarificación para Asia	I, II, III	*	
GM TEUR	Tarificación para Europa	I, II, III	Sr. W. Jost (Suiza)	

1) El subrayado corresponde a la Comisión de estudio coordinadora.

*) De designarse Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos GM TAL y GM TAS, se elegirán en la próxima reunión.

LISTA DE LOS GRUPOS AUTÓNOMOS ESPECIALIZADOS PARA LOS ESTUDIOS DOCUMENTALES

QUE INTERESAN A LOS PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO

Índice utilizado en las referencias	Título	Presidente	Vicepresidente
GAS/3	Comparación económica y técnica de los sistemas de transmisión	Sr. M. Aoud (Marruecos)	Sr. J.J. Hernández-G (México) Sr. T. Sakashita (Japón) Sr. G. Wallenstein (Estados Unidos)
GAS/5	Condiciones económicas y desarrollo	Sr. H. Longequeue (Francia)	Sr. S.O. Ogunleye (Nigeria) Sr. F.E. Rall (Argentina)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 43-S
20 de junio de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

España*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

E/43/59	ADD	34A	1A. Como norma general, la Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá cada cuatro años
E/43/60	MOD	35 (34)	2. La Conferencia de Plenipotenciarios:
			a) Establecerá los principios de política general a seguir para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 de la presente Constitución
E/43/61	ADD	35A	A tal efecto, y en particular
			(1) Examinará los informes de las Conferencias Administrativas y formulará, en su caso, sus conclusiones en forma de resoluciones o recomendaciones.
E/43/62	ADD	35B	(2) Examinará los informes de las actividades de los organismos permanentes de la Unión y formulará, en su caso, sus conclusiones en la forma de resoluciones o recomendaciones
E/43/63	ADD	35C	(3) Examinará los informes preparados por el Secretario General sobre las actividades de las organizaciones especializadas y de otras organizaciones internacionales que tengan relación con cuestiones de competencia de la Unión, y formulará, en su caso, sus conclusiones respecto de los mismos en forma de resoluciones o recomendaciones
E/43/64	MOD	36 (35)	b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y tomará, en su caso, decisiones respecto al mismo.

*) Véanse igualmente los Documentos N.os 12 y 23.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Motivos: Se pretende subrayar el carácter de órgano supremo de la Conferencia de Plenipotenciarios y, como tal, definidor de los principios de política general de la Unión.

Con tal finalidad se propone que, tanto las Conferencias administrativas como los organismos permanentes, presenten directamente a la Conferencia de Plenipotenciarios informes preparados por ellos mismos sobre sus propias actividades, lo que proporcionará a la Conferencia de Plenipotenciarios la información precisa para que ella pueda establecer prioridades u orientar la actuación futura, en orden a lo previsto en el nuevo MOD $\frac{35}{34}$ (proposición E/43/60)

El ejercicio de estas responsabilidades exige una periodicidad que, estimamos, no debe ser superior a cuatro años

E/43/65 ADD 223A 4A Las conferencias administrativas, elaborarán un informe que, por intermedio del Secretario General, dirigirán a la primera Conferencia de Plenipotenciarios que se celebre, el cual podrá contener cuantas sugestiones, relacionadas con los asuntos de su competencia, estimen oportunas.

Motivos: Se pretende con esta propuesta, concordante con la ADD 35A (proposición E/43/61), que la Conferencia de Plenipotenciarios tenga información directa sobre ciertos problemas y que el órgano de más alto nivel de la Unión, pueda, a su vez, establecer las pautas de política general que juzgue convenientes

E/43/66 SUP $\frac{255}{(111)}$

E/43/67 MOD $\frac{261}{(117)}$ a) Someterá a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre sus actividades, llevadas a cabo desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios en el cual hará las sugestiones que considere pertinentes.

Motivos. Hacer figurar entre los cometidos del Consejo de Administración la elaboración del informe a que se refiere MOD $\frac{36}{(35)}$ (proposición E/43/64), y su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios

E/43/68 ADD 284A 1A Preparará y someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las actividades de las organizaciones especializadas y de otras organizaciones internacionales que tengan relación con cuestiones de competencia de la Unión llevadas a cabo desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios, en el cual hará las sugestiones que considere pertinentes

Motivos: Hacer figurar entre las obligaciones del Secretario General la elaboración del informe a que se refiere ADD 35C (proposición E/43/63), y su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios.

E/43/69 ADD 301A 3A La Junta someterá a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre sus actividades llevadas a cabo desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios, en el cual hará las sugestiones que considere pertinentes.

Motivos: Hacer figurar como obligación de la Junta la elaboración del informe a que se refiere el ADD 35B (proposición E/43/62), y su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios.

E/43/70 ADD 309A 2A La Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo elaborará un informe, que por intermedio de su Director respectivo, dirigirá a la consideración de la primera Conferencia de Plenipotenciarios que se celebre, el cual podrá contener cuantas sugestiones, relacionadas con asuntos de su competencia, estime oportunas.

Motivos: Como otras propuestas españolas análogas relativas a diversos organismos de la Unión el objeto de la precedente es el de permitir a la Conferencia de Plenipotenciarios tener conocimiento directo de aquellos problemas que las Asambleas Plenarias de los C C.I. estimen que sea conveniente, someter a su consideración a fin de que el órgano supremo de la Unión pueda a su vez, dar las pautas de política general que juzgue convenientes.

Le corresponde esta propuesta con la ADD 35 (proposición E/43/62)

E/43/71

PROYECTO DE VOTO

Establecimiento y utilización
de sistemas de satélites

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta

Los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre;

Recordando

La Resolución N ° 24 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965),

Considerando

Que, al igual que el espectro de frecuencias radioeléctricas, las órbitas y las posiciones orbitales de los satélites son un recurso natural que escapa a toda frontera nacional y que, por lo tanto, es necesario establecer el mecanismo de coordinación apropiado que permita un razonable y eficaz aprovechamiento del mismo,

Considerando asimismo

La misión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con su Constitución, en lo que se refiere al estudio y reglamentación de los aspectos técnicos y de explotación de las telecomunicaciones espaciales,

Reconociendo

Que, no obstante la considerable labor llevada a cabo en la materia por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, existen aspectos en la concepción, desarrollo, establecimiento y utilización de sistemas de satélites que quedan fuera de su competencia,

Formula el voto

De que en el seno de la Organización de las Naciones Unidas se constituya lo antes posible un grupo de expertos de las distintas Organizaciones especializadas interesadas, al objeto de estudiar y proponer las medidas oportunas con el fin de coordinar el establecimiento y utilización de sistemas de satélites para las diversas aplicaciones, y

Encarga al Secretario General

Que haga llegar este voto al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Jefes de las Organizaciones especializadas.

Motivos A pesar del enorme trabajo realizado por las Conferencias administrativas de telecomunicaciones espaciales celebradas bajo los auspicios de la U I.T. y de la considerable labor encomendada a los diversos organismos permanentes de la Unión, la proliferación de sistemas de satélites de telecomunicaciones para usos diversos hace necesario que desde el foro supremo de la Conferencia de Plenipotenciarios se llame la atención de las Naciones Unidas sobre la conveniencia de que se establezcan las bases de una auténtica coordinación espacial, habida cuenta, fundamentalmente, de las limitaciones del espacio orbital y del pleno e igual derecho de todos los Estados para su utilización con fines pacíficos.

E/43/72

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Centro de documentación sobre las telecomunicaciones en la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo presente

El número 25 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), que establece inter alia que la Unión "reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados";

Teniendo en cuenta

La Resolución N.° 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y la Resolución N.° 36 del C.C.I.R. (1966),

Reconociendo

Que los servicios de documentación científica y técnica constituyen un medio fundamental para estar al día de los últimos adelantos en la técnica de las telecomunicaciones y en las ciencias conexas, en especial para los países nuevos o en vía de desarrollo;

Considerando

a) Que la masa de trabajos, estudios y obras especializadas en telecomunicaciones que se publican diariamente en todo el mundo exige un centro especializado en el que se reuna información sobre todos ellos y que esta información debe ser fácilmente accesible a los técnicos y expertos de la U.I T ,

b) Que la creación en la Sede de la Unión de un centro internacional de referencias bibliográficas permitiría a las administraciones y organizaciones o entidades interesadas de los países Miembros de la Unión tener acceso con poco gasto a toda esa información, la cual pocos países podrían reunirla por sus propios medios,

c) Que la U.I.T dispone de abundante información técnica en forma de contribuciones a las Comisiones de estudio de los C.C I , a las Conferencias administrativas, reuniones de expertos, seminarios, etc , que pueden ser de interés para las administraciones y que la mayoría de las administraciones, en especial las de los países nuevos o en vía de desarrollo, carecen de estos documentos,

Insta a las administraciones

A que cooperen en la centralización de referencias y faciliten a la U.I T toda clase de información sobre las telecomunicaciones, en especial de las de carácter científico y técnico,

Encarga al Secretario General

Que tome las disposiciones adecuadas para crear y desarrollar un centro de documentación sobre las telecomunicaciones encargado de.

1 Recopilar y clasificar la documentación existente actualmente en los diversos organismos permanentes de la Unión así como la que vayan recibiendo posteriormente,

2 Recabar la colaboración de otros Centros de documentación internacionales o nacionales, públicos o privados, para intercambiar las referencias bibliográficas y resúmenes relativos a las telecomunicaciones a fin de evitar duplicaciones de trabajo, reducir gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre las telecomunicaciones, en especial la de carácter científico y técnico,

3 Seleccionar, clasificar y tratar en la forma adecuada para su mejor utilización toda la información acumulada,

4. Facilitar la utilización de esta información a los funcionarios de la Unión y a los países Miembros de modo que puedan obtener el mayor provecho posible de este Centro, organizando a tal fin un servicio de referencias internacionales para todas las cuestiones relativas a las telecomunicaciones,

Ruega al Consejo de Administración

Que adopte las medidas oportunas para incluir en los presupuestos anuales de la Unión los créditos precisos para la creación y desarrollo del mencionado centro de documentación.

Motivos: La aceleración de los avances técnicos en Telecomunicaciones, la complejidad de los problemas de reglamentación y explotación de los servicios y sus implicaciones económicas, la diversidad y extensión de los sistemas exige de las administraciones y organizaciones o entidades un conocimiento al día de las publicaciones y documentación existente sobre telecomunicaciones, en especial las de carácter científico y técnico

Por ello los organismos y especialistas se ven obligados a constituir para ellos mismos colecciones parciales y descentralizadas de informaciones, lo que constituye al nivel global de la Unión una inútil dispersión de esfuerzos de administraciones y organismos, oficiales o privados, de numerosos países Miembros de la Unión

Por otra parte los países nuevos o en vía de desarrollo carecen de medios y personal para poder constituir de una forma adecuada una colección descentralizada de toda clase de información sobre telecomunicaciones.

Es, por lo tanto, cada vez más imprescindible un centro mundial de documentación que recopile toda la información existente y la ponga a disposición de las administraciones, organizaciones o entidades interesadas

Parece, pues, natural que este centro se integre en la Sede de la Unión, de la que son Miembros prácticamente todos los Estados, y cuyos organismos permanentes poseen personal competente, bibliotecarios, ingenieros, traductores, etc , para colaborar en las tareas del centro, y medios adecuados, especialmente la calculadora electrónica con su equipo de analistas, programadores y perforistas, que permitirán con el menor gasto de personal e instalación el desarrollo progresivo y armónico de un servicio de documentación útil y provechoso.

Muestra de la importancia que los países conceden a la documentación a nivel mundial es que otras organizaciones de la familia de las Naciones Unidas, tales como la O I T., la UNESCO, la F A O y la O I E.A. han creado Centros de documentación que están ya en funcionamiento y cuya utilidad ha quedado claramente demostrada

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 44-S
20 de junio de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Federación de Australia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

AUS/44/1 MOD 67 (172) 1 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos a intervalos de cinco años, como mínimo, por una conferencia administrativa mundial, que trate cuestiones de radiocomunicaciones en cuyo Orden del día figure la elección por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración

Motivos: Dada la poca frecuencia con que se celebran conferencias administrativas mundiales que tratan cuestiones generales de radiocomunicaciones, se estima conveniente prever la posibilidad de elegir los miembros de la Junta en conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones, sean de naturaleza general o especializada

AUS/44/2 MOD 103 (236) En caso de desacuerdo, prevalecerá el texto francés

Motivos Del texto inglés actual parece inferirse que los textos en otros idiomas no son auténticos La frase propuesta es la más utilizada

AUS/44/3 MOD TÍTULO Firma y ratificación de la Constitución
ART 44

AUS/44/4 MOD 154 (249) Insértese al principio del número 154 la frase siguiente: La Constitución estará abierta a la firma hasta (inclúyase la fecha correspondiente a diez días después de la adopción de la Constitución) en Torremolinos y, después, hasta el (inclúyase la fecha de entrada en vigor que se fije en el Artículo 56), en Ginebra.

Motivos: El Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) y el proyecto de Constitución requieren que un representante proceda a la firma del texto al finalizar la Conferencia en que haya sido elaborado, seguida de ratificación en una fecha ulterior. Esto presupone que un representante puede obligar a su gobierno sin haber tenido la oportunidad de someter el texto a su consideración.

Las cláusulas finales más corrientes sobre el modo en que los Estados adquieren la condición de partes en un convenio, no exigen que el representante de un Estado firme antes de abandonar la conferencia; por el contrario, el documento queda abierto a la firma, con o sin limitación de tiempo para la ratificación, por ejemplo, la fórmula utilizada en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es la siguiente:

"Artículo 81

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o Miembros de algún organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de todo Estado parte

en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 30 de noviembre de 1969, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria y, después, hasta el 30 de abril de 1970, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo 82

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los intrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas."

Este procedimiento salvaría las dificultades de ciertos países, ya que da tiempo para examinar el texto y determinar la autoridad constitucional competente antes de la firma y la ratificación.

Se ha tenido también en cuenta el problema de las enmiendas a la Constitución y Australia es partidaria de que entren en vigor en una fecha determinada para aquellos países que expresamente las acepten o ratifiquen.

AUS/44/5 MOD 246 (102) Insértese la nueva frase final redactada como sigue: teniendo, sin embargo, en cuenta que la Unión está obligada a obtener resultados satisfactorios en el menor tiempo posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes.

Motivos: El presupuesto anual debe estar concebido con vistas a lograr los objetivos y reducir los gastos al mínimo.

AUS/44/6 MOD 256 (112)

j) Coordinará las actividades de los orgamismos permanentes en beneficio de la Unión en general, a tal efecto, examinará cada año los progresos realizados y las dificultades experimentadas por cada uno de ellos y adoptará las disposiciones que estime oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen,

Motivos: Conviene precisar las relaciones entre los organismos de la Unión y el Consejo de Administración.

AUS/44/7 MOD 263 (124)

1 El Secretario General

a) Con la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el Artículo 12 de la Constitución, coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión con objeto de utilizar con las máximas eficacia y economía los medios de personal, financieros, etc de la Unión. El Secretario General podrá, en beneficio de la Unión en general y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité Consultivo interesado, modificar el destino indicado en el nombramiento de los funcionarios cuando lo exijan las fluctuaciones de las necesidades de trabajo en la Sede El Secretario General informará al Consejo de Administración de esas modificaciones y de sus consecuencias financieras

Motivos Conviene precisar la función coordinadora del Secretario General en lo que respecta a la utilización económica y eficaz de los medios de personal y financieros

AUS/44/8 MOD 268 (129)

f) Será responsable de la elaboración y supervisión de los principios, las prácticas y los procedimientos aplicables en la gestión financiera y administrativa general de los organismos de la Unión y, aunque todos los funcionarios de la Sede de la Unión realizarán normalmente sus actividades bajo las órdenes directas de sus superiores, la política, las prácticas y los procedimientos administrativos aplicados se ajustarán a los que establezca el Secretario General.

Motivos. Precisar las relaciones desde el punto de vista de la dirección administrativa de la Unión.

AUS/44/9 ADD 282A

qA) Determinará, en consulta con el Jefe del organismo permanente interesado, la forma y modo de presentación de las publicaciones, habida cuenta de la naturaleza y de la importancia del contenido, así como del coste y la idoneidad de los diversos medios de publicación

Motivos El considerable aumento de las publicaciones y la mejora en los métodos de tramitación exige la aplicación de normas comunes bajo la autoridad del Secretario General, desde el punto de vista de la forma y la presentación de las publicaciones de la U I T

AUS/44/10 MOD 315 (159)

El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes Será convocado por su Presidente y en el Orden del día podrán figurar los asuntos que proponga cualquiera de sus miembros

Motivos La amplitud de las actividades de los organismos permanentes de la Unión exige que el Comité se reúna por lo menos una vez al mes Conviene también precisar que todo miembro del Comité podrá proponer la inclusión de cualquier asunto en el Orden del día

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 45-S
25 de junio de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN SERVICIO

Con referencia al punto 2 5 4.11 del Informe del Consejo de Administración de la Conferencia de Plenipotenciarios, tengo el honor de transmitir a la Conferencia el "Reglamento para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones".

El Secretario General,

M MILI

Anexo 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

REGLAMENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Definición

Por "perfeccionamiento profesional" se entiende el procedimiento sistemático en virtud del cual se dan facilidades a los funcionarios de la U.I.T. para que adquieran mayores conocimientos y experiencia, en beneficio de la Unión.

Aplicación del Reglamento

El Secretario General, como Jefe de los servicios administrativos, determina las modalidades de aplicación del presente Reglamento teniendo en cuenta las necesidades de la Unión y los intereses del personal, dentro de los límites presupuestarios.

Este Reglamento fija las condiciones básicas del perfeccionamiento profesional, así como los consiguientes derechos y obligaciones

Artículo I

En principio, puede disfrutar de las facilidades de perfeccionamiento profesional todo el personal de la Unión, con excepción del contratado expresamente para conferencias u otros periodos de corta duración.

Artículo II

Los cursos o periodos de perfeccionamiento profesional pueden disfrutarse por iniciativa de la Unión o como consecuencia de la solicitud de un funcionario.

Artículo III

El perfeccionamiento profesional puede revestir las siguientes formas·

- cursos en la Sede de la Unión, en las Naciones Unidas o en otra institución especializada con sede en Ginebra;

- cursos y capacitación en Ginebra, pero fuera de la Sede de la U.I.T. y sin el control directo de ésta;

- cursos y capacitación en instituciones o administraciones sitas fuera de Ginebra;

- cursos colectivos o individuales, organizados por otros organismos, en los que podrá participar el funcionario en virtud de facilidades especiales que le conceda la Unión.

Artículo IV

La participación de la Unión en lo relativo a los gastos y duración de los cursos de perfeccionamiento profesional se determinará como sigue·

IV.1 "Cuando se estime necesario dispensar una capacitación especial a funcionarios con el fin de acrecentar la calidad de su trabajo, la Unión podrá organizar un curso financiado con cargo al presupuesto ordinario, y se concederá a los funcionarios de que se trate el tiempo preciso para seguir el curso. Los asistentes serán designados por los jefes de los organismos interesados."

IV.2 "Los gastos de los demás cursos correrán totalmente por cuenta del funcionario interesado. Sin embargo, la Unión podrá conceder permiso al funcionario durante un periodo de tiempo razonable, para que siga el curso, siempre y cuando éste guarde relación con las actividades o necesidades de la Unión "

IV 3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo IV 2 anterior, continuarán aplicándose las disposiciones del artículo 5.2 de los Estatutos y Reglamento del Personal de la U I.T en lo relativo a los periodos prolongados o continuos de perfeccionamiento profesional en la Sede de la Unión o fuera de ella.

IV.4 En cuanto a los cursos organizados por la Unión, se aplicarán las siguientes directrices:

a) Al seleccionar los temas y los funcionarios autorizados para asistir a los cursos se tomarán en consideración ante todo los intereses de la Unión;

b) Cuando se estime procedente, podrá asistir a los cursos personal de distintos organismos de la Unión,

c) Se exigirán pruebas de la asistencia regular con aprovechamiento al curso. Cada funcionario presentará un informe sobre los conocimientos adquiridos y podrá sugerir eventuales mejoras del programa del curso.

IV.5 El Secretario General pedirá que participen a prorrata en la financiación del programa, a las personas no miembros del personal de la Unión sino procedentes de otra institución de las Naciones Unidas o de la administración de un país Miembro, que deseen concurrir a un curso de perfeccionamiento.

IV.6 El Secretario General tomará las medidas necesarias para preservar los intereses de la Unión en lo que respecta a los gastos que entrañe el perfeccionamiento profesional.

IV.7 El Departamento del Personal incluirá en el expediente del funcionario una nota sobre los cursos que haya seguido con aprovechamiento

IV.8 En general, el tiempo consagrado por un funcionario a cursos de perfeccionamiento no debería exceder del 5 por ciento de sus horas de servicio en el año.

Procedimiento de selección

Artículo V

Se seguirá el siguiente procedimiento selectivo para elegir a los funcionarios autorizados para asistir a los cursos

V.1 Los jefes de los organismos transmitirán al Secretario General sus proposiciones o las solicitudes que hayan recibido, acompañadas de su opinión sobre la necesidad de atenderlas y la urgencia de su efectividad

V.2 El Secretario General, en colaboración con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta los recursos financieros disponibles, establecerá una lista de las propuestas y solicitudes recibidas, elaborará un proyecto concreto del programa de perfeccionamiento profesional, y transmitirá una y otro al Comité Mixto

V.3 El Comité Mixto examinará la lista y el proyecto de programa, y los devolverá al Secretario General, con sus comentarios.

Artículo VI

El Secretario General presentará un informe al Consejo de Administración, acompañado de una petición de los créditos necesarios para el periodo presupuestario siguiente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 46-S
18 de julio de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

SUELDO DE LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN

Introducción

1 Como se indica en el punto 2 5 4 10 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, la Resolución N° 1 adoptada en Montreux ha quedado anticuada en lo que concierne a los sueldos de los funcionarios de elección que han sido modificados en tres ocasiones desde 1965, tras consultar a los Miembros de la Unión En cuanto al reembolso de los gastos de representación cuyo importe no ha sufrido cambios desde Montreux, en el presente documento figuran datos sobre la evolución del coste de la vida en Suiza

Información general

2 En el Anexo 1 figura un cuadro que indica para cada organización del sistema de las Naciones Unidas y para los años 1965 y 1972

el presupuesto ordinario

el número de funcionarios superiores

el sueldo base para las categorías superiores al grado D 2

En el Anexo 2 figura otro cuadro con los gastos de representación para las mismas categorías

3 El primer cuadro muestra que la importancia de la Unión en comparación con las demás organizaciones, en términos de presupuesto y de personal y, por tanto, de programa, ha evolucionado sensiblemente desde 1965

Procedimiento para determinar los sueldos

4 El procedimiento que consiste en consultar a los Miembros cuando parece justificado modificar los sueldos de los funcionarios de elección data de la época en que la Unión aplicaba condiciones de empleo diferentes de las imperantes en el régimen común de las Naciones Unidas La Conferencia de Montreux previó ya que el Consejo de Administración propondría los oportunos reajustes de los sueldos establecidos en caso de que se produjera "un ajuste pertinente en las escalas de sueldos del sistema común" En la práctica, los recientes ajustes

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

de los sueldos de los funcionarios de elección (como en el caso de las categorías equivalentes de otras organizaciones) han correspondido en porcentaje a las modificaciones en los sueldos de los funcionarios de las categorías profesional y de consejero superior

5 En tales condiciones, se sugiere que la Conferencia de Plenipotenciarios examine la posibilidad de modificar el procedimiento en vigor y fije, no ya cantidades, sino porcentajes con relación al sueldo máximo de los funcionarios de nombramiento*) En efecto, dada la situación actual, es lógico que las cantidades resulten rápidamente inaplicables Por ejemplo, si la Conferencia de Torremolinos fijara nuevos sueldos en octubre de 1973, es probable que deba procederse a su revisión con efectos al 1° de enero de 1974, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas incorporará sin duda varias clases de ajuste de destino en los sueldos base (Ginebra pertenece a la clase 15 desde el 1° de junio de 1973, lo que quiere decir que el sueldo base sólo representa ya menos del 60% del sueldo neto)

6 A título indicativo, la comparación en porcentaje con relación al máximo del grado D 2 se establece actualmente en la Unión del modo siguiente

106 para los miembros de la I F R B

111 para el Vicesecretario General
y los Directores de los C C I

124 para el Secretario General

Para los empleos comparables de otras organizaciones, los porcentajes correspondientes a la F A O , la UNESCO, la O M S , la O I T (salvo el Director General), el O I E A (Director General), el G A T T (Director General) y el P N U D , son los siguientes

113 para un Subsecretario General

125 para un Secretario General Adjunto

149 para el Secretario General

---

*) La O A C I (cuya estructura es diferente, ya que tiene un Consejo Permanente) y la O M P I (que no es un organismo especializado, aunque ha adoptado las condiciones del sistema común) aplican ya un sistema de este tipo

Gastos de representación

7. En su Resolución N.° 1, la Conferencia de Montreux fijó el límite reembolsable de los gastos de representación, dejando al Consejo que propusiera los oportunos reajustes si se produjera "un aumento notable del coste de la vida en Suiza".

8. Los máximos reembolsables anuales son los siguientes, según la Resolución N.° 1· Secretario General: 10.000 frs.s., Vicesecretario General, Directores de los C.C.I., e I.F.R.B en su conjunto 5.000 frs.s.

9. La Conferencia de Plenipotenciarios encontrará a continuación datos sobre la evolución del índice de los precios de bienes de consumo a partir de dos índices de base (extraídos del Boletín del Banco Nacional de Suiza)

Media anual	Agosto 1939 = 100	1965 = 100
1965	214,8	100,0
1966	225,0	104,7
1967	234,1	109,0
1968	239,8	111,6
1969	245,7	114,4
1970	254,6	118,5
1971	271,4	126,4
1972	289,4	134,7
1973 - abril	307,9	143,3

El Secretario General,

M MILI

Anexos 2

A N E X O 1

ORGANIZACIÓN	PRESUPUESTO ORDINARIO ($)		PLANILLA[1]		SUELDOS BASE ($) A: SECRETARIO (O DIR) GENERAL		B: SECRETARIO (O DIR) GENERAL ADJUNTO (O EQUIVALENTE)		C: SUBSECRETARIO (O DIR) GENERAL (O EQUIVALENTE)	
	1965	1972	1965	1972	1965	1972	1965	1972	1965	1972
Naciones Unidas	108 375 705	213 124 410	5 656	8 789	27 500	37 850	inexistente	28 475	17 900	26 133
O I T	19 304 347	41 151 500	1 300	2 133	24 000	30 100	19 500	28 850	17 900	26 133
F A O	20 797 588	46 710 000	2 796	3 745	24 000	34 600	19 500	28 850	17 900	26 133
UNESCO	23 896 058	54 410 837	1 757	2 636	24 000	34 600	19 500	28 850	17 900	26 133
O M S	39 507 000	96 210 450	2 591	3 196	24 000	34 600	19 500	28 850	17 900	26 133
O I E A	7 938 000	16 561 000	756	947	20 000	34 600	inexistente	{aprox 26 000}	17 900	D 2
O A C I [2]	6 105 671	11 039 800	553	665	21 000	29 164	inexistente	25 924	inexistente	
G A T T	1 792 250	4 738 200	169	314	24 000	34 600	17 700	23 300	inexistente	
O M M	1 768 745	4 810 836	150	287	20 000	28 700	15 020	25 720	inexistente	
U P U	1 221 180	2 608 073	55	134	20 000	28 700	16 500	25 720	D 2	D 2
O C M I	828 500	1 969 900	54	122	17 500	28 475	13 660	26 133	inexistente	
U I T	4 655 694	8 242 421	388	509	20 000[3]	28 700	17 500[3][4]	25 720[4]	16 500[3][5]	24 565[5]
	1973	11 220 620								

1) Excluidos los expertos.

2) La O A C I tiene un Consejo permanente con un Presidente remunerado

3) Decisiones adoptadas por la Conferencia de Montreux en 1965 con efecto desde el 1° de enero de 1966, en 1966 no sufrieron variaciones los sueldos de las demás organizaciones

4) Vicesecretario General y Directores de los C C I

5) Miembros de la I F R B

A N E X O 2

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

(en $ de Estados Unidos, salvo indicación en contrario)

ORGANIZACIÓN	A SECRETARIO (O DIR.) GENERAL		B SECRETARIO (O DIR.) GENERAL ADJUNTO (O EQUIVALENTE)		C SUBSECRETARIO (O DIR) GENERAL (O EQUIVALENTE)	
	1965	1972	1965	1972	1965	1972
Naciones Unidas	22 500 (más residencia amueblada)	22.500	-	1.000 a 4.000	1.000 a 4.000	1 000 a 4.000
O.I.T.	10.000	15.000	1.500	2 250	1 500	2 250
F A O.	6.500	12.500	3.000	3.700	gastos efectivos	2 250
UNESCO	10 000	15.000	3.000	3.700	2 100	2.400
O.M S	10.000	10 000	3.000	3.000	2 600	2.600
A.I E A	10 000 (más asignación por vivienda)	15.000	-	2.500 a 5.000	2.500	-
O.A C I	1.800	6.800	-	2.300	-	-
G.A T T	3.500	10 000	1.500	1.500	-	-
O.M.M.	2 500	3 250	750	1.000	-	-
U.P.U	7.000 frs s	7.000 frs s	3.500 frs.s.	3.500 frs s.	-	-
I.M.C O	1.500	1 500	-	800	-	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 47-S
26 de junio de 1973
Original: francés, inglés

SESIÓN PLENARIA

Italia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

I/47/1 ADD 41A (40) ga) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias de conformidad con el N.° 67 de esta Constitución y los N°s 291 y 292 del Reglamento General (169/172, 173, 174).

Motivos: Rara vez se convocan Conferencias administrativas mundiales que traten cuestiones generales de radiocomunicaciones, que son las actualmente competentes para elegir los miembros de la I.F.R.B. Dado que la Conferencia de Plenipotenciarios se reúne a intervalos más regulares, se estima conveniente que, como órgano supremo de la Unión, elija también a los miembros de la Junta. Se propone, por consiguiente, que este procedimiento, seguido ya en Montreux en 1965, se incluya en la Constitución.

No se estima adecuado que otras Conferencias mundiales administrativas de radiocomunicaciones realicen esta labor por diversas razones

1 no todos los países Miembros están representados en ellas,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. no se celebran periódicamente,

3 las administraciones participantes están representadas únicamente por expertos en algunos de los servicios.

I/47/2 MOD 54 (82 parte) (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará a un representante para actuar en el Consejo.

Motivos Utilizar una terminología más exacta, que además concuerde con la de otros párrafos del Reglamento General. 240 y 241. También habría que modificar el N.° 232.

I/47/3 MOD 67 (169/172) 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. (El resto sin modificar.)

Motivos· Consecuencia de la propuesta I/47/1.

I/47/4 MOD 69 (165 parte) 3. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias tendrá las funciones relacionadas con el registro de las asignaciones de frecuencia y con la utilización de frecuencias, que se especifican en el Reglamento General.

Motivos: La nueva redacción del N ° 69 se justifica por la necesidad de que la Constitución sea lo más general posible, dejando los detalles al Reglamento General, a donde han de transferirse los N os 69 a 72.

Es más, las funciones de la I.F R.B. pueden variar a resultas de decisiones adoptadas por las Conferencias administrativas y, por consiguiente, será más fácil y conveniente enmendar el Reglamento General en consecuencia.

I/47/5 ADD 109 1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros y Miembros asociados, de la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Motivos: Se considera conveniente añadir este punto, que propone el Grupo de estudio (véase la Nota 18, página 49), por razones de claridad y para evitar posibles dificultades

Sin embargo, parece más adecuado dejar en el N ° 65 (Artículo 9) que se refiere al Secretario General, el segundo punto propuesto por el Grupo relativo a la función representativa del Secretario General.

I/47/6 SUP 146 (273)

Motivos Debe suprimirse el N.° 146 del proyecto de Constitución por considerarse que en la Carta Constitucional sólo debe figurar la referencia general al Acuerdo del N ° 145.

Se estima aconsejable llevar el N.° 146 al Reglamento General, basándose en los comentarios del Grupo de estudio en la Nota 19, párrafo 4, de la página 50.

El N.° 146 podría pasar a ser el N.° 555A del Reglamento General, en el Capítulo 28A, que lleva el título "Relaciones con las Naciones Unidas", (véase propuesta I/47/16)

I/47/7 MOD 148 (202) 1. El Reglamento General contine las disposiciones de aplicación de la Constitución A reserva de lo dispuesto en el Artículo 14, este Reglamento obligará a todos los Miembros y Miembros asociados.

Motivos: Se estima aconsejable no repetir la frase "... tendrá el mismo alcance que la Constitución"

Dentro del marco del Convenio el fundamento de esa declaración podría encontrarse en el sistema de renovar el Convenio y el Reglamento General en cada Conferencia de Plenipotenciarios, manteniendo el Reglamento General en concordancia con el Convenio

Pero la sustitución del Convenio temporal por una Constitución permanente dará lugar a una nueva relación entre los distintos instrumentos de la Unión En realidad, incluso si en el futuro sigue el mismo órgano, la Conferencia de Plenipotenciarios, adoptando la Constitución y el Reglamento General, se seguirán procedimientos distintos para cada instrumento.

De hecho el N.° 172 establece un procedimiento para la ratificación de la Constitución y sus enmiendas, en tanto que para la revisión del Reglamento General, el N.° 177 requiere la aprobación de la autoridad competente de cada Miembro y Miembro asociado

Además, el N.° 150 del Proyecto de Constitución establece que "En caso de divergencia entre una disposición de la Constitución y una disposición de un Reglamento la Constitución prevalecerá"

Todos los puntos mencionados y el espíritu de los instrumentos de la Unión en general, llevan a reconocer que sólo la Constitución

tiene carácter de instrumento básico y primordial de la Unión, en tanto que todos los Reglamentos, ya sean generales o administrativos, son instrumentos de aplicación de la Constitución, sometidos a distintos procedimientos de aprobación y, por consiguiente, de distinto valor, según se indica en el N.° 150. Por estas razones, se considera conveniente suprimir la frase "tendrá el mismo alcance que la Constitución"

I/47/8 MOD 232 (82 parte) 2 designación para (el resto sin modificar) En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para representarle en el Consejo, será .

Motivos: Emplear una terminología más precisa y concordar el texto con el del N.° 240 del Reglamento General y con el nuevo texto propuesto del N.° 54 (Art 8) de la Constitución, propuesta I/47/2.

I/47/9 MOD 288A (165 parte)

Capítulo 5

0. Incumbirá a la I F R B , en cumplimiento del N.° 69 de la Constitución

a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los distintos países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, si ha lugar, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial,

I/47/10 MOD 288B (166)

b) Asesorar a los Miembros y Miembros asociados, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales,

I/47/11 MOD 288C (167) c) Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas,

I/47/12 MOD 288D (168) d) Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Motivos: Transferir los N os 69 a 72 de la Constitución al Reglamento General, según se indica en MOD 69, propuesta I/47/4.

I/47/13 MOD 293 (175) (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido (el resto sin modificar).

Motivos Consecuencia de la propuesta I/47/1 en 41A ga)

I/47/14 MOD 294 (176) (4) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de 30 días consecutivos, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, etc (el resto sin modificar).

Motivos Consecuencia de la propuesta I/47/1 en 41A ga).

I/47/15 MOD 296 (178) (6) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de 30 días, en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, etc. (el resto sin modificar).

Motivos Consecuencia de la propuesta I/47/1 en 41A ga).

I/47/16 ADD 555A (273)

Capítulo 28A

Relaciones con las Naciones Unidas

1. De conformidad con las disposiciones del Artículo XVI del Acuerdo mencionado en el N.° 145 de la Constitución, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por la Constitución y por los Reglamentos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales. (272.)

Motivos Consecuencia de la propuesta I/47/6 SUP 146.

Nota: Por lo que respecta al párrafo 1 de la Nota N.° 6 (página 43) del proyecto de Constitución, relativo a la sugerencia de que los Comités consultivos internacionales deberían esforzarse por establecer normas únicas que los Miembros de la Unión deberían después poner en aplicación, se considera que el alto grado de cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión queda asegurado por la flexibilidad del sistema basado en recomendaciones no obligatorias aprobadas por los C C I. Por consiguiente, debe mantenerse el actual sistema, basado en la aprobación de recomendaciones no obligatorias

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 48-S
17 de julio de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

República Popular de Polonia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Supresión de la categoría de Miembro asociado

En la actualidad, la Unión Internacional de Telecomunicaciones no tiene Miembros asociados y, ante la realización cada vez más completa del principio de plena soberanía de todos los pueblos del mundo, el mantenimiento en la Carta constitucional de la Unión de la distinción entre Miembros de pleno derecho y Miembros asociados con derechos limitados pierde su justificación.

En consecuencia, debería suprimirse la categoría de Miembro asociado Por tanto se propone·

POL/48/1 SUP $\frac{4}{(3)}$, $\frac{8}{(7)}$, $\frac{9}{(8)}$, $\frac{10}{(9)}$ y $\frac{11}{(10)}$ como sigue

POL/48/2 MOD $\frac{12}{(11)}$ 5 A los efectos de lo dispuesto en el número 7, si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro ... (el resto sin cambios)

POL/48/3 MOD Artículo 2 - título

Derechos de los Miembros

POL/48/4 SUP $\frac{16}{(15)}$

POL/48/5 La expresión "Miembros asociados" debe suprimirse en todos los artículos del Convenio y del Reglamento General en que figure en la actualidad

ARCHIVES UIT GENÈVE

POL/48/6 MOD 14 (13)

(2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y en todas las demás reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en que participe .. (el resto sin cambios).

Motivos: El texto actual no aclara si una administración que por razones excepcionales no puede enviar su propia delegación a la Asamblea Plenaria de un Comité Consultivo Internacional puede autorizar a otra delegación que participe en dicha Asamblea a votar en su nombre

Esta falta de claridad ha dado lugar a discusiones durante las Asambleas Plenarias y ha obligado a tomar en cada caso la decisión oportuna.

La adición del texto propuesto elimina toda ambigüedad y, en consecuencia, evitará pérdidas de tiempo en las Asambleas Plenarias

POL/48/7 MOD 397 (792)

3. La Asamblea Plenaria nombrará al Relator principal que presidirá cada una de estas Comisiones de estudio, y a uno o varios Relatores principales adjuntos Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones entre Asambleas Plenarias, el Relator principal adjunto le sustituirá en su cargo. No obstante, si la Asamblea Plenaria ha nombrado para la Comision de estudio en cuestión más de un Relator principal adjunto, la Comisión de estudio, en el curso de su próxima reunión, elegirá entre ellos el nuevo Relator principal y, en su caso, un nuevo Relator principal adjunto. También elegirá un nuevo Relator principal adjunto en el caso de que, durante el mismo periodo, alguno de los Relatores principales adjuntos se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones

Motivos La finalidad de la modificación propuesta es introducir en el Reglamento General el principio adoptado ya por la V Asamblea Plenaria del C.C I.T.T , que nombró varios Relatores principales adjuntos para las Comisiones de estudio con un programa de

trabajo muy cargado, en la suposición de que presidirían los Grupos de trabajo que crearan dichas comisiones en caso necesario y podrían así prestar una ayuda real a los Relatores principales respectivos.

Ello daría también a los representantes de un número mayor de países la posibilidad de participar en la dirección de los trabajos de las comisiones, con lo que se podría aprovechar mejor su experiencia y se reflejarían más cabalmente sus intereses en los resultados de los estudios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 49-S(Rev.)
20 de Septiembre de 1973
Original Inglés

COMISIONES 7 Y 8

Estado de Israel*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ISR/49/5 MOD 21 (20) 2 A tal efecto y, en particular, la Unión,

(a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y el registro de las asignaciones de frecuencias inclusive con los datos pertinentes, en su caso, sobre la posición en longitud de las estaciones espaciales, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países,

ISR/49/6 MOD 22 (21) (b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita geoestacionaria.

Motivos El desarrollo de las telecomunicaciones internacionales en los diez últimos años ha sido espectacular, debido sobre todo a la introducción y empleo creciente de los satélites de telecomunicaciones. La única órbita geoestacionaria constituye un recurso natural internacional limitado. La administración

*) Véase también el Documento N ° 30

ARCHIVES UIT GENÈVE

metódica de las asignaciones de posiciones en esta órbita constituye una condición necesaria para la compatible y eficaz utilización de las telecomunicaciones por satélite.

ISR/49/7 MOD 69 (165) 3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes

(a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, de tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, si ha lugar, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, incluidas en caso apropiado las posiciones en la órbita geoestacionaria, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial,

ISR/49/8 MOD 70 (166) (b) Asesorar a los Miembros y Miembros asociados con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias y de la órbita geoestacionaria en que puedan producirse interferencias perjudiciales,

ISR/49/9 MOD 71 (167) (c) Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con las asignaciones y sus características incluidas en caso apropiado y con la utilización de las frecuencias, que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas,

ISR/49/10 MOD

Artículo 33 - título

Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita geoestacionaria

ISR/49/11 MOD 133 (299)

Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias, y el espacio del espectro, utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios, y de utilizar eficientemente la órbita geoestacionaria. A tales fines, será conveniente que se apliquen, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.

Motivos Véanse las proposiciones ISR/49/5-6, MOD 21, MOD 22.

ISR/49/12 MOD 320 (605)

4. El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a instituciones especializadas de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica y a organizaciones internacionales dedicadas a la explotación de sistemas mundiales de telecomunicaciones por satélite, como INTELSAT, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.

Motivos INTELSAT con 85 Miembros (todos Miembros también de la U.I.T.) explota un sistema mundial de telecomunicaciones por satélite. Una estrecha y constante coordinación con esas organizaciones parece esencial para las telecomunicaciones internacionales.

ISR/49/13 MOD 325 (610)

(c) A los observadores de conformidad con el N.° 320,

(605)

Motivos Consecuencia de la proposición ISR/49/12, MOD 320.

ISR/49/14 MOD 334 (619) (c) A los observadores de conformidad con el N.° 320,

(605)

Motivos Consecuencia de la proposición ISR/49/12, MOD 320.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 49-S
1.° de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Estado de Israel*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ISR/49/5 MOD 21 (20) 2. A tal efecto y, en particular, la Unión

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y de la órbita geoestacionaria y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y de las posiciones en la órbita geoestacionaria, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países,

ISR/49/6 MOD 22 (21) b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita geoestacionaria

Motivos. El desarrollo de las telecomunicaciones internacionales en los diez últimos años ha sido espectacular, debido sobre todo a la introducción y empleo creciente de los satélites de telecomunicaciones La única órbita geoestacionaria constituye un recurso natural internacional limitado La administración metódica de las asignaciones de posiciones en esta órbita constituye una condición necesaria para la compatible y eficaz utilización de las telecomunicaciones por satélite.

ISR/49/7 MOD 69 (165) 3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes·

---

*) Véase también el Documento N.° 30

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias y de las asignaciones de posiciones a los satélites geoestacionarios hechas por los diferentes países ... (el resto, sin modificación),

ISR/49/8 MOD 70 (166) b) Asesorar a los Miembros y Miembros asociados con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias y de la órbita geoestacionaria en que puedan producirse interferencias perjudiciales

ISR/49/9 MOD 71 (167) c) Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y de las posiciones en órbita geoestacionaria, que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas,

ISR/49/10 MOD

Artículo 33 - título

Utilización nacional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita geoestacionaria

ISR/49/11 MOD 133 (299) Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias, y el espacio del espectro, y las posiciones en la órbita geoestacionaria utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios A tales fines, será conveniente que se apliquen, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes

Motivos. Véanse las propisiciones ISR/49/5-6, MOD 21, MOD 22.

ISR/49/12 MOD 320 (605) 4 El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a instituciones especializadas de las Naciones Unidas y, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a organizaciones internacionales

dedicadas a la explotación de sistemas mundiales de telecomunicaciones por satélite, como INTELSAT, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.

Motivos: INTELSAT con 85 Miembros (todos Miembros también de la U.I.T.) explota un sistema mundial de telecomunicaciones por satélite. Una estrecha y constante coordinación con esas organizaciones parece esencial para las telecomunicaciones internacionales.

ISR/49/13 MOD 325/(610) c) A los observadores de conformidad con el N ° 320, (605)

Motivos: Consecuencia de la proposición ISR/49/12, MOD 320

ISR/49/14 MOD 334/(619) c) A los observadores de conformidad con el N ° 320, (605)

Motivos: Consecuencia de la proposición ISR/49/12, MOD 320.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 50-S
1° de agosto de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

España*)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Comentarios al Documento número 42,
"Informe del Consejo de Administración a la
Conferencia de Plenipotenciarios,
Málaga-Torremolinos"

Sin perjuicio de otros comentarios que puedan presentarse a la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el Documento número 42, la Administración española desea hacer constar su punto de vista en cuanto a las recomendaciones del Consejo de Administración referido a la sección 3.3 8 4 de su informe a la Conferencia de Plenipotenciarios y que pueden resumirse en los puntos siguientes

1 La Resolución N° Spa2 - 2 de la C A M T E , Ginebra 1971, pide al Consejo de Administración que examine, lo antes posible la conveniencia de convocar una Conferencia Administrativa Mundial, o Conferencias Administrativas Regionales, o ambas si procede, a fin de establecer las fechas y lugares de celebración, así como los órdenes del día adecuados

2 Que quince administraciones, entre ellas España, solicitaron la convocatoria en 1975 ó 1976 de una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para la planificación de la Radiodifusión por satélite en la banda de 11,7 a 12,5 GHz, asignada por la C A M T E para dicho servicio, compartido con otras radiocomunicaciones terrenales, ya que en tanto no se lleve a cabo aquella planificación, los restantes servicios de radiocomunicación no podrán utilizar el resto de la banda

3 Que en la petición de España y de otras administraciones se hacía constar que el Consejo de Administración podría determinar si se trataba de una Conferencia mundial o regional, pero que, en todo caso, habría de extenderse a la Zona Europea de Radiodifusión

---

*) Véanse igualmente los Documentos N°s 12, 23 y 43

ARCHIVES UIT. GENÈVE

4 Que no obstante esta petición concreta, el Consejo de Administración por su parte ha propuesto que debiera celebrarse una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para tratar de las radiocomunicaciones en general, incluido el servicio de radiodifusión por satélite, en el periodo 1978-1980 y recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios que incluya en su Protocolo adicional los créditos presupuestarios necesarios para tal Conferencia que de celebrarse en la forma que se propone por el Consejo,tendría que ocuparse de cuestiones tan distintas como son la revisión del cuadro de distribución de frecuencias en la parte que aún no lo ha sido y la planificación de la banda de 11,7 - 12,5 GHz atribuída por la C A M T E en 1971 a los servicios

- FIJO,
- MÓVIL, SALVO MÓVIL AERONÁUTICO,
- RADIODIFUSIÓN,
- RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE

5 Que esta atribución está condicionada por lo que establece el N ° 405BA, Spa2, que dice así

"En la banda 11,7 - 12,2 GHz, en la Región 3, y en la banda 11,7 - 12,5 GHz en la Región 1, los servicios fijo, móvil y de radiodifusión existentes y futuros no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión por satélite que funcionen de acuerdo con las decisiones de la Conferencia que se encargue de elaborar un plan de asignación de frecuencias para la radiodifusión (véase la Resolución N ° Spa2 - 2), en sus decisiones, dicha Conferencia deberá tener en cuenta esta necesidad',

De la nota transcrita y de la Resolución Spa2 - 2 se desprende que la C A M T E había recomendado la convocatoria de una Conferencia de Planificación, por lo que el Consejo, a la vista de las peticiones de la mayoría de las administraciones de la Zona europea de Radiodifusión hubiera debido proceder de acuerdo con el número 56 del Convenio a fijar el Orden del día y la fecha de la Conferencia Administrativa Regional para la Zona Europea de Radiodifusión

6 Que la Administración española ha reiterado al Secretario General la conveniencia de la convocatoria de una Conferencia de Planificación de la banda en cuestión para la Zona Europea de Radiodifusión, por aplicación del número 67 del Convenio, lo más tarde en 1976, por las siguientes razones

6 1 Porque es necesario, lo antes posible, una utilización ordenada y planificada de la banda para los servicios fijo, móvil y de radiodifusión de tierra a los cuales está atribuida.

6 2 Porque de llevarse a cabo la planificación de la radiodifusión por satélite en el periodo 1978-1980, si la misma se realizase en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones propuesta por el Consejo de Administración, la utilización de la banda por los servicios fijos, móvil y de radiodifusión terrenal sería retardada de dos a cuatro años, lo cual resulta excesivo

6 3 Que no es de esperar que la Conferencia Administrativa Mundial propuesta para 1978-1980 modifique la atribución de la banda 11,7 - 12,5 GHz, toda vez que tal atribución procede de la Conferencia Espacial de 1971, por lo que no debe existir ningún argumento contra la celebración de la Conferencia de Planificación de la banda mencionada antes de aquellas fechas

7. En consecuencia, la Administración española señala a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios la conveniencia de que al fijar los créditos presupuestarios necesarios para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para 1978-1980, y en el caso de que se acepte la propuesta de convocatoria de esta Conferencia, se desglose lo referente a la planificación de la banda 11,7 - 12,5 GHz para la Zona Europea de Radiodifusión y, asimismo, que el Consejo de Administración en su 29ª reunión lo tenga en cuenta al fijar el Orden del día y la duración de ambas Conferencias Igualmente el C C I R deberá tomar las medidas adecuadas para suministrar en tiempo útil los datos técnicos necesarios

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 51-S
1.º de agosto de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

En virtud de lo dispuesto en el N º 667 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, una de las tareas que corresponden a la primera sesión plenaria es constituir la Secretaría de la Conferencia A tal fin, tengo el honor de someter a la Conferencia las siguientes proposiciones

Secretario Ejecutivo	Sr A Winter-Jensen
Servicios administrativos	
Servicio de finanzas	Sr. G Clerc
Servicio de personal	Sr J P Christinat
Servicios de interpretación y documentación	Sr U Petignat
Interpretación	Sr A M Quintano
Traducción inglesa	Sr. R Rees
Traducción francesa	Sr J. Revoy
Traducción española	Sr. F Moreno
Relatores	Srta J. Barley
Control de documentos	Sra L Jeanmonod
Pool de mecanografía	Sr J Escudero
Reproducción de documentos	Sr R Probst
Distribución de documentos	Sr. R Esteban
Servicio de salas	Sr D Musk
Comunicados de prensa	Sr R. Fontaine

Estos servicios se completarán con funcionarios de la Sede de la U I T. y con el personal necesario, proporcionado por la Administración española o contratado en el exterior

El Secretario General,

M MILI

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 52-S
6 de agosto de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Suiza (Confederación)*)

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

Suiza tiene el honor de señalar a la atención de la presente Conferencia el empleo de las radiocomunicaciones en periodo de conflicto armado para la seguridad de los barcos y aeronaves de los Estados que no participan en el conflicto

La identificación y la posición de los barcos neutros en la mar y de las aeronaves neutras en vuelo deben poderse comunicar en frecuencias internacionales previamente conocidas y en las que se efectúa la escucha, a fin de que las fuerzas armadas de las partes en conflicto puedan respetar los medios de transporte no beligerantes

Por tales motivos, Suiza invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que adopte la Recomendación siguiente

SUI/52/6

UTILIZACIÓN DE LAS RADIOCOMUNICACIONES EN PERIODO DE CONFLICTO ARMADO PARA LA SEGURIDAD DE LOS BARCOS Y AERONAVES DE LOS ESTADOS QUE NO PARTICIPAN EN EL CONFLICTO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973,

considerando

a) que es esencial poder identificar y localizar a los barcos y a las aeronaves neutros en periodo de conflicto armado para que las fuerzas armadas de las partes en conflicto puedan respetarlos,

*) Véase también el Documento N° 8.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

b) que el empleo de las radiocomunicaciones es necesario para la señalización de la identificación y posición de los barcos neutros en la mar y de las aeronaves neutras en vuelo en periodo de conflicto armado,

recomienda

1 que las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones marítimas y aeronáuticas estudien los aspectos técnicos del empleo de ciertas frecuencias internacionales para las radiocomunicaciones, la señalización e identificación de los barcos y aeronaves neutros en periodo de conflicto armado;

2 que se mencione en el Reglamento de Radiocomunicaciones la utilización de las frecuencias atribuidas para la señalización e identificación de los medios de transporte neutros en periodo de conflicto armado

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 53-S
6 de agosto de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Suiza (Confederación)*)

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

El Consejo Federal Suizo, Gobierno del Estado depositario de las Convenciones de Ginebra para la protección de víctimas de guerra, ha convocado una Conferencia diplomática relativa a la consolidación y al desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, que debe celebrarse en Ginebra, en febrero de 1974.

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha preparado dos proyectos de Protocolos adicionales a las Convenciones de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que constituirán las proposiciones de base que examinará dicha Conferencia diplomática. Uno de esos proyectos, relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, comprende un anexo sobre la señalización e identificación del personal, de las unidades y de los medios de transportes sanitarios. A este respecto, Suiza tiene el honor de señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. los puntos siguientes:

1. Los barcos en la mar y las aeronaves en vuelo dependen enteramente de las radiocomunicaciones para su seguridad. En período de conflicto armado, los barcos y aeronaves protegidos por las Convenciones de Ginebra de 1949 deben poder comunicar su identificación y posición en frecuencias internacionales previamente conocidas y en las que se efectúa la escucha, a fin de que las fuerzas armadas de las partes en conflicto puedan respetar los medios de transporte sanitarios.

2. La Conferencia de Plenipotenciarios de la U I T (Ginebra, 1959) examinó y aprobó un proyecto titulado Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949 (Ginebra, 1959, Docs 116-220-303-365)

Sin embargo, no se ha previsto ninguna asignación de frecuencia para las radiocomunicaciones relativas a la señalización e identificación de los medios de transporte sanitarios en período de conflicto armado.

---

*) Véanse también los Documentos 8 y 52

ARCHIVES UIT GENÈVE

La Recomendación N.º 34 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959), que recomienda se tomen en consideración las necesidades que las sociedades nacionales de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos) puedan tener en medios de radiocomunicaciones, no se refiere a los medios de transporte sanitarios sino sólo a las necesidades particulares de esas sociedades en medios de radiocomunicaciones.

Por tales motivos, Suiza invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que adopte la Recomendación siguiente.

UTILIZACIÓN DE LAS RADIOCOMUNICACIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BARCOS Y AERONAVES SANITARIOS PROTEGIDOS POR LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1949

SUI/53/7

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973.

considerando

a) que es esencial poder identificar y localizar a barcos y aeronaves sanitarios en periodo de conflicto armado para que las fuerzas armadas de las partes en conflicto puedan respetarlos,

b) que el empleo de las radiocomunicaciones es necesario para la señalización de la identificación y posición de los barcos sanitarios en la mar y de las aeronaves sanitarias en vuelo en periodo de conflicto armado,

recomienda

1. que las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones marítimas y aeronáuticas estudien los aspectos técnicos del empleo de ciertas frecuencias internacionales para las radiocomunicaciones, la señalización e identificación de los barcos y aeronaves sanitarios protegidos por las Convenciones de Ginebra de 1949,

2. que se mencione en el Reglamento de Radiocomunicaciones la utilización de las frecuencias atribuidas para la señalización e identificación de los medios de transporte sanitarios en periodo de conflicto armado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N º 54-S(Rev.)
8 de octubre de 1973
Original español

COMISIÓN 4

Bolivia

CUENTAS ATRASADAS

Página 2, reemplácese el párrafo 3, por el siguiente·

3. Publicaciones pendientes de pago

La República de Bolivia propone pagar antes del segundo semestre de 1974 la cantidad de 27.207,40 francos suizos, relativa a las publicaciones de los años 1953 a 1972 o lo que resulte de las decisiones que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios de Torremolinos.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 54-S(Rev.)
5 de octubre de 1973
Original español

COMISIÓN 4

Bolivia

CUENTAS ATRASADAS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.°13 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux 1965, la situación de las cuentas atrasadas de la República de Bolivia ha sido examinada por nuestras autoridades competentes. Sin embargo, teniendo en cuenta su situación financiera, la República de Bolivia no está en condiciones de pagar sumas tan importantes.

Por consecuencia, la República de Bolivia somete la siguiente proposición a examen de la Conferencia de Plenipotenciarios que se reunirá en septiembre/octubre en Málaga, Torremolinos

1. Contribuciones atrasadas

a) La República de Bolivia ha pagado ya las contribuciones de los años 1950, 1951, 1964, 1965, 1971 y 1973 a media unidad de cuota.

b) La República de Bolivia propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a cobrar el saldo de las contribuciones atrasadas (comprendidos los intereses de mora con ellas relacionados). Dichas contribuciones han sido calculadas en 2.501.504,95 francos suizos por la Secretaría General, con base en la clase contributiva de 3 unidades que Bolivia retuvo bajo la impresión errónea de que era la más baja de la escala, como era la situación en la época en que hizo su última notificación.

ARCHIVES UIT GENÈVE

2. Intereses de mora

La República de Bolivia propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a cobrar los intereses de mora relativos a las sumas mencionadas en el punto anterior (1).

3. Publicaciones pendientes de pago

La República de Bolivia propone pagar antes del segundo semestre de 1974 la cantidad de 27.207,40 francos suizos, relativa a las publicaciones de los años 1953 a 1972 lo que resulte de las decisiones que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios de Torremolinos.

4. Clase de contribución

En caso de que la Conferencia no acepte la condonación total de la deuda principal, la República de Bolivia estaría dispuesta a hacer el máximo esfuerzo posible liquidando su adeudo calculado a base de la clase contributiva más baja que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios, y en un periodo que se negociaría ulteriormente con la Secretaría General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 54-S
10 de agosto de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Bolivia

CUENTAS ATRASADAS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux 1965, la situación de las cuentas atrasadas de la República de Bolivia ha sido examinada por nuestras autoridades competentes. Sin embargo, teniendo en cuenta su situación financiera, la República de Bolivia no está en condiciones de pagar sumas tan importantes

Por consecuencia, la República de Bolivia somete la siguiente proposición a examen de la Conferencia de Plenipotenciarios que se reunirá en septiembre/octubre en Málaga, Torremolinos

1. Contribuciones atrasadas

a) La República de Bolivia ha pagado ya las contribuciones de los años 1950, 1951, 1964, 1965, 1971 y 1973 a media unidad de cuota

b) La República de Bolivia propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a cobrar el saldo de las contribuciones atrasadas (comprendidos los intereses de mora con ellas relacionados) en base a tres unidades, por el periodo comprendido entre 1950 a 1973, o sea 2 501 504,95 francos suizos

2 Intereses de mora

La República de Bolivia propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a cobrar los intereses de mora relativos a las sumas mencionadas en el punto anterior (1)

3 Publicaciones pendientes de pago

La República de Bolivia propone pagar antes del segundo semestre de 1974 la cantidad de 27 207,40 francos suizos, relativa a las publicaciones de los años 1953 a 1972

4. Clase de contribución

La República de Bolivia elige la clase de contribución de media unidad

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N º 55-S
27 de agosto de 1973
Original frances

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CONVOCACIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

1 Medidas adoptadas por el Consejo de Administración

Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración se describen detalladamente en el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, § 3.2 (Documento N º 42) y, por tanto, puede prescindirse de su reproducción en el presente documento

2 Acuerdo con el Gobierno invitante

El texto de dicho acuerdo figura en anexo (Anexo 1)

3. Invitaciones

3.1 Miembros de la Unión

A petición del Gobierno Español, el Secretario General cursó el 14 de septiembre de 1972 invitaciones a los Miembros de la Unión

Por otro lado, después de la adhesión de Qatar y de la República Democrática Alemana (el 29 de marzo y el 3 de abril de 1973, respectivamente), el 19 de abril de 1973 se cursaron las invitaciones a los Gobiernos de dichos países.

En el Anexo 2 al presente documento se consignan las respuestas recibidas hasta la fecha.

3.2 Naciones Unidas e instituciones especializadas

El 14 de septiembre de 1972 se transmitieron también invitaciones al Secretario General de las Naciones Unidas, a todas las instituciones especializadas y al Organismo Internacional de Energía Atómica

Han aceptado la invitación

- la Organización Mundial de la Salud (O M S)*)
- el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B I R F)
- la Organización de Aviación Civil Internacional (O A C I)
- la Unión Postal Universal (U P U.)

*) Todavía pendiente de confirmación

ARCHIVES UIT GENÈVE

4 Situación de determinados países en relación con el Convenio

4.1 En el número 251 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965), se dispone que

> "Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 249, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones del presente Convenio, hasta que haya depositado tal instrumento Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos."

A este respecto, conviene señalar que los países indicados a continuación, signatarios del Convenio de Montreux, no lo han ratificado todavía

Colombia (República de)

Costa Rica

Haití (República de)

4 2 Los países que se indican a continuación no se han adherido todavía al Convenio de Montreux

El Salvador (República de)

Honduras (República de)

En cuanto a estos dos últimos países, se nos ha indicado que se procede a remitir los instrumentos de adhesión

El Secretario General,

M MILI

Anexos 2

A N E X O 1

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO ESPAÑOL

Y EL

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SOBRE LAS DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

De conformidad con la Resolución N.° 83 (modificada) del Consejo de Administración de la Unión, relativa a la organización, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones de la Unión, el Gobierno español y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U I T) han concluido el siguiente Acuerdo sobre las disposiciones para la organización y financiación de una Conferencia de Plenipotenciarios (denominada en adelante "la Conferencia")

---

1 Sede y fecha de la Conferencia

La sede de la Conferencia será el Palacio de los Congresos de Torremolinos La inauguración oficial de la Conferencia tendrá lugar el viernes, 14 de septiembre de 1973 La Conferencia terminará sus trabajos posiblemente el viernes, 26 de octubre de 1973

2 Invitaciones y admisión en la Conferencia

2 1 Las invitaciones para tomar parte en la Conferencia se enviarán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965 (denominado en adelante "el Convenio").

2 2 En virtud del Acuerdo N.° 304 del Consejo de Administración, el Gobierno español aplicará sin reserva las disposiciones del Convenio. En su calidad de Gobierno invitante, el Gobierno español concederá a los participantes en la Conferencia, a los funcionarios de la U I T , al personal de la Secretaría de la Conferencia y a sus familiares, la autorización de entrar en España y de residir mientras duren todas las funciones o la misión que tengan que cumplir en relación con la Conferencia.

3. Privilegios e inmunidades

3.1 El Gobierno español concederá la franquicia telegráfica y telefónica, de conformidad con las reglas expuestas en el Ruego N.° 1 de la Conferencia Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958). Las condiciones en que los participantes gozarán de esta franquicia se les comunicarán antes de la inauguración de la Conferencia.

3.2 El Gobierno español tomará las medidas necesarias para asegurar la aplicación a la Conferencia de las facilidades, privilegios e inmunidades contenidas en el artículo V del Acuerdo entre las Naciones Unidas, sus Organizaciones Especializadas y el Gobierno español, de fecha 3 de mayo de 1969. Las facilidades, privilegios e inmunidades previstas en el mencionado Acuerdo se otorgarán a los participantes en la Conferencia, a los funcionarios de la U I.T., al personal de la Secretaría de la Conferencia y a sus cónyuges e hijos menores durante la celebración de la Conferencia, así como durante su permanencia en España dentro de un periodo razonable inmediatamente anterior y posterior a la misma.

4. Disposiciones de carácter financiero

4 1 El Gobierno español sufragará los gastos relativos·

4.1.1 Al alquiler, mobiliario, material (comprendido el equipo para la interpretación simultánea y la grabación) de la totalidad del Palacio de los Congresos de Torremolinos, así como de los demás locales que puedan ser necesarios para el buen desarrollo de la Conferencia,

4.1.2 Al acondicionamiento de aire o a la calefacción, al alumbrado y a la limpieza del Palacio de los Congresos y demás locales, así como a las adecuadas medidas de seguridad,

4.1.3 A los servicios destinados a los delegados cuyo detalle se indica en el punto 5 que figura más adelante;

4.1 4 A las recepciones y demás manifestaciones organizadas por la Administración española para los participantes.

4.2 a) Todos los demás gastos directamente relacionados con los trabajos de la Conferencia, comprendida la reparación de los daños causados en los locales (salvo los derivados del uso normal), a menos que provengan de una falta cometida en la aplicación de las medidas de seguridad que incumben al Gobierno español, serán sufragados por la U.I.T.

b) Sin embargo, el Gobierno español está dispuesto a sufragar la diferencia entre los gastos resultantes de la celebración de la Conferencia en Torremolinos en vez de en Ginebra, en la inteligencia de que esta diferencia, según los cálculos efectuados por la Secretaría General, será de unos 275.000 francos suizos.

4.3 Los gastos mencionados en el punto 4 2 a) serán objeto de una contabilidad única, llevada por la Secretaría de la Conferencia la cual, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia, se encargará de la administración de los fondos necesarios.

5. Servicios destinados a los delegados

5 1 El Gobierno español será responsable de los servicios siguientes

5.1.1 Recepción e información,

5.1.2 Correos, telégrafo, teléfono y télex,

5.1.3 Primeros auxilios,

5.1.4 Guardarropas,

5.1.5 Refrescos durante los recesos de las sesiones de la Conferencia.

5 2 El Gobierno español se encargará también

5.2.1 De la publicación de una guía relativa a la Conferencia,

5.2.2 De la inscripción de los participantes, de proporcionarles insignias personales, tarjetas de legitimación e insignias para los automóviles,

5.2.3 De la publicación de la lista de participantes[1)]

5 3 El Gobierno español adoptará las medidas necesarias

5.3.1 Para facilitar a los delegados la obtención de los visados,

5.3.2 Para organizar un servicio de reserva de habitaciones de hotel y de apartamentos para los delegados y el personal, queda entendido que las reservas no podrán entrañar ninguna responsabilidad del Gobierno español ni de la U I T

6. Servicio de transportes

El Gobierno español asegurará, en la medida necesaria, el transporte local de material y de documentos.

7 Anulación, aplazamiento o cambio de lugar de la Conferencia

7.1 En caso de anulación, de aplazamiento o de cambio de lugar de la Conferencia como consecuencia de una decisión de la Unión adoptada en virtud de lo dispuesto en el Convenio, la responsabilidad asumida por la U.I T. con el Gobierno español sólo se referirá a los gastos contraídos o efectuados para asegurar la organización y la preparación de la Conferencia, en la medida, sin embargo, en que dichos gastos hayan sido indispensables y no hubiesen podido anularse ni reducir.

1) En la 27.ª reunión del Consejo de Administración, varios Miembros han expresado la opinión de que la lista con fotografías de los participantes, publicada con motivo de la Conferencia de Montreux se había revelado muy útil.

7.2 Si, después de convocada la Conferencia, el Gobierno español declarase que no puede acoger a la Conferencia ni permitir su celebración en la fecha fijada o, incluso, solicitase desplazar la sede de la Conferencia, sufragará todos los gastos resultantes de esta decisión En estos gastos estarán comprendidos todos los que se hayan contraído o efectuado por la Unión con cargo a la Conferencia en la medida en que queden sin objeto, se hayan estimado indispensables y no puedan anularse ni reducirse

8 Aplicación del Acuerdo

Los detalles de aplicación del presente Acuerdo serán objeto de arreglos entre la Secretaría General y las autoridades españolas competentes

*

* *

Hecho en Ginebra, el 31 de agosto de 1972

(Representante del Gobierno español)

Secretario General de la U I T.

A N E X O 2

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

RESPUESTAS A LAS INVITACIONES

Países Miembros	Invitacion		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Afganistán	x		
Albania	x		
Argelia	x		
Alemania (República Federal de)	x		
Arabia Saudita	x		
Argentina	x		
Australia	x		
Austria	x		
Barbada	x		
Belgica	x		
Bielorrusia	x		
Birmania	x		
Bolivia	x		
Botswana	x		
Brasil	x		
Bulgaria	x		
Burundi	x		
Camerún	x		

Países Miembros	Invitación		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Canada	x		
Centroafricana (Republica)	x		
Chile	x		
China	x		
Chipre	x		
Vaticano	x		
Colombia	x		
Congo (Brazzaville)	x		
Corea	x		
Costa Rica	x		
Costa de Marfil	x		
Cuba	x		
Dahomey	x		
Dinamarca	x		
Dominicana (República)	x		
Egipto	x		
El Salvador	x		
Emiratos Arabes Unidos	x		
Territorios franceses de Ultramar	x		
Ecuador			
España	x		
Estados Unidos	x		
Etiopía	x		
Fidji	x		

Países Miembros	Invitación		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Finlandia	x		
Francia	x		
Gabón	x		
Ghana	x		
Grecia	x		
Guatemala			
Guinea	x		
Guinea Ecuatorial	x		
Guayana		x	
Haití			
Alto Volta	x		
Honduras	x		
Hungara (Republica Popular)	x		
India	x		
Indonesia	x		
Iran	x		
Iraq	x		
Irlanda	x		
Islandia	x		
Israel	x		
Italia	x		
Jamaica	x		
Japón	x		
Jordania		x	

Países Miembros	Invitación		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Kenya	x		
Khmer (República)	x		
Kuwait	x		
Laos	x		
Lesotho	x		
Líbano	x		
Liberia	x		
Libia	x		
Liechtenstein	x		
Luxemburgo	x		
Malasia	x		
Malaui	x		
Maldivas		x	
Madagascar	x		
Malí	x		
Malta			
Marruecos	x		
Mauricio	x		
Mauritania	x		
México	x		
Mónaco	x		
Mongolia	x		
Nauru			
Nepal	x		

Países Miembros	Invitacion		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Nicaragua	x		
Níger	x		
Nigeria	x		
Noruega	x		
Nueva Zelandia	x		
Omán	x		
Uganda	x		
Pakistán	x		
Panamá	x		
Paraguay	x		
Países Bajos	x		
Perú	x		
Filipinas	x		
Polonia (República Popular de)	x		
Portugal	x		
Provincias Portuguesas de Ultramar			
Qatar	x		
Siria	x		
República Democrática Alemana	x		
Ucrania	x		
Rumania	x		
Reino Unido	x		
Ruanda	x		
Senegal	x		
Sierra Leona	x		

Países Miembros	Invitacion		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Singapur	x		
Somalia	x		
Sudán	x		
Sri Lanka (Ceilán)	x		
Sudafricana (Rep.)		x	
Suecia	x		
Suiza	x		
Suazilandia	x		
Tanzania	x		
Chad	x		
Checoeslovaquia	x		
Territorio Español de Sahara	x		
Territorios de los Estados Unidos	x		
Territorios de Ultramar (Reino Unido)	x		
Tailandia	x		
Togo	x		
Tonga		x	
Trinidad y Tobago	x		
Túnez	x		
Turquía	x		
U.R.S.S.	x		
Uruguay	x		
Venezuela	x		
Viet-Nam	x		

Países Miembros	Invitación		Observaciones
	aceptada	no aceptada	
Yemen (R A)	x		
Yemen (Aden)	x		
Yugoeslavia	x		
Zaira	x		
Zambia	x		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 56-S
31 de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

República Popular de China

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CHN/56/1 MOD 108 (242) 4 En los debates de las conferencias de la Unión y, siempre que sea necesario, en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en chino, español, francés, inglés y ruso. Sin embargo, cuando todos los asistentes a una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cinco idiomas antes mencionados

Motivos: De los cinco idiomas oficiales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sólo se emplean en conferencias y reuniones el español, francés, inglés y ruso Si a ellos se añadiera el chino, se facilitaría, sin duda alguna, el desarrollo de los debates

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N ° 57-S
17 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

República Democrática Alemana

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. No afecta al texto español.

2. Este corrigéndum se refiere igualmente al Anexo al Corrigéndum al Documento N.° DT/1, página 2.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 57-S
28 de agosto de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

República Democrática Alemana

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

DDR/57/1 SUP 4 (3) Motivos. Consecuencia de la modificación del número 5 (4), proposición DDR/57/2

DDR/57/2 MOD 5 (4)

Es Miembro de la Unión:

a) Todo Estado que haya firmado y ratificado la Constitución o se haya adherido a ella,

b) Todo territorio o grupo de territorios que fuera Miembro de la Unión en la fecha de adopción del texto de la presente Constitución una vez que haya procedido a la firma y ratificación de la Constitución o se haya adherido a la misma.

Motivos Para favorecer el desarrollo de la colaboración en materia de telecomunicaciones sobre una amplia base internacional, es necesario lograr la universalidad de la Unión y conceder el derecho de adherirse a la Constitución a todos los países y territorios que tengan su propia administración de telecomunicaciones

DDR/57/3 SUP 6/7 (5/6) Motivos. Consecuencia de la modificación del número 5 (4), proposición DDR/57/2.

DDR/57/4 SUP 8/9/10/11 (7/8/9/10)

Motivos. Consecuencia de la modificación del número 5 (4), proposición DDR/57/2.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Habida cuenta de que todos los Miembros de la Unión son Estados soberanos, territorios o grupos de territorios, deja de ser necesaria y puede suprimirse la categoría de "Miembro asociado"

Observación: Conviene suprimir en otros pasajes del texto de la Constitución y del Reglamento General las palabras "Miembro asociado" y cualquier alusión a éstos.

DDR/57/5 MOD 12 (11)

A los efectos de lo dispuesto en el número 5, si en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, un Estado o territorio presenta una declaración de adhesión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General comunicará dicha adhesión a los Miembros de la Unión

Motivos: Consecuencia de la modificación del número 5 (4), proposición DDR/57/2.

DDR/57/6 ADD 180A (268/269)

La Secretaría General y los demás organismos permanentes de la Unión mantendrán relaciones y contactos directos con las administraciones de telecomunicaciones de los Estados y territorios que no sean Miembros de la Unión, sobre todas aquellas cuestiones que deban resolverse a nivel internacional, como, por ejemplo, asegurar el funcionamiento normal de los servicios internacionales de telecomunicaciones, atribuir y registrar las frecuencias, eliminar las interferencias radioeléctricas, conceder prioridad al tráfico de telecomunicaciones relativo a la seguridad de la vida humana, así como para tratar cualquier otra cuestión de interés general.

Motivos Promover la colaboración internacional en los aspectos más importantes de las telecomunicaciones.

DDR/57/7 ADD 133A (299)

Al utilizar las bandas de frecuencia en los servicios de radiocomunicaciones espaciales, los Miembros de la Unión tendrán en cuenta que las frecuencias radioeléctricas y las órbitas geoestacionarias son recursos limitados y naturales, que

deben utilizarse de forma económica y eficaz y que todos los Estados y territorios gozan del mismo derecho en lo que concierne a la utilización de frecuencias en los servicios de radiocomunicaciones espaciales, sin que se acepte ninguna prioridad en favor de alguno de ellos

Motivos: El especial interés de este nuevo medio de comunicaciones y la conveniencia de recoger en la Constitución el contenido de la Resolución 2916A (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Resolución Spa2 - 1 de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales

DDR/57/8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

Considerando.

a) Que la última revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones se efectuó en 1959,

b) Que, desde ese año, varias conferencias administrativas de radiocomunicaciones se han ocupado de problemas especiales de radiocomunicaciones,

c) Que, como consecuencia del rápido progreso en las distintas ramas de las radiocomunicaciones, existe una diferencia de nivel entre las disposiciones de carácter general y las disposiciones relativas a problemas particulares,

d) Que es necesario, por esta razón, adaptar las partes generales del Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959 a los artículos revisados,

Recomienda

Que se convoque, a más tardar en 1977, una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones con la finalidad de adaptar las partes del Reglamento de Radiocomunicaciones que datan de 1959 a los más recientes adelantos de la técnica,

Encarga al Consejo de Administración

Que adopte todas las medidas necesarias para preparar dicha Conferencia

Motivos: La República Democrática Alemana somete esta proposición, basándose en las razones que figuran en los considerandos de la Resolución mencionada

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 58-S
17 de septiembre de 1973
Original: francés

COMISIÓN 3

Nota del Secretario General

PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA

Para información de la Comisión de Control del Presupuesto se inserta un anexo al presente documento, el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios aprobado por el Consejo de Administración de la Unión en su 27.ª reunión, Ginebra 1972, y modificado en su 28.ª reunión, 1973.

Conviene advertir que los gastos previstos para la Conferencia de Plenipotenciarios forman parte del presupuesto ordinario de la Unión y, por consiguiente, están cubiertos por las contribuciones anuales de los Miembros de la Unión para 1973.

M. MILI
Secretario General

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

Capítulo 7.1 - Conferencia de Plenipotenciarios, Torre olinos 1973

	Presupuesto 1973	Presupuesto 1973 incluidos los créditos añadidos
	- Francos suizos -	
1. Gastos de personal		
Dietas	600.000	600.000
Sueldos y gastos conexos	1.697.000	1.763.000
Gastos de desplazamiento	154.000	154.000
Seguros	39.000	39.000
	2.490.000	2.556.600
2. Locales y material		
Locales, mobiliario, máquinas	20.000	20.000
Producción de documentos	130.000	130.000
Suministros y gastos generales	93.000	93.000
Franqueo, teléfono y telégrafo	40.000	40.000
Instalaciones técnicas	8.000	8.000
Varios e imprevistos	19.000	19.000
	310.000	310.000
3. Otros gastos		
Actas finales de la Conferencia	160.000	160.000
Informe del Consejo de Administración	40.000	40.000
Centenario de la U.I.T.	-	-
	200.000	200.000
Total del Capítulo 7.1	3.000.000	3.066.600
Gastos asumidos por la Administración invitante (estimación)	275.000	275.000
	2.725.000	2.791.600

Presupuesto calculado sobre la base de seis semanas de conferencia en Torremolinos y teniendo en cuenta las enmiendas introducidas por la Comisión de Finanzas en el proyecto de presupuesto para una conferencia en Ginebra.

1. Gastos de personal

En este epígrafe se han previsto, por una parte, los gastos de desplazamiento de los funcionarios de la Unión enviados a la Conferencia y, por otra, los gastos correspondientes al personal supernumerario que será preciso contratar en Ginebra o en Torremolinos para reforzar al personal permanente. Estos gastos se han estimado como sigue.

a) Dietas para los funcionarios enviados a la Conferencia

Dieta diaria:

Funcionarios de elección 25 $ a 3,84 = 96.-- fr.s.
Funcionarios D . 21 $ a 3,84 = 80,65 fr.s.
Otros funcionarios 18 $ a 3,84 = 69,10 fr.s.

	Número de funcionarios	Días	Sueldos
			Francos suizos
Secretario General*)	3	142	11.050
Vicesecretario General*)	3	138	10.773
I.F.R.B.*)	4	184	15.189
C.C.I.R.*)	2	92	7.595
C.C.I.T.T.*)	2	92	7.595
Consejeros-Secretarios de Comisiones*)	10	520	37.734
Secretaría Ejecutiva	4	208	14.973
Finanzas	4	208	14.373
Personal	3	156	10.780
Relaciones con la Prensa	4	184	12.714
Delegados, orden del día, documentos	9	462	31.924
Interpretación	39	1.534	105.999
Traducción	32	1.496	103.374
Redacción, corrección de pruebas	6	200	13.820
Mecanografía	40	1.768	122.169
Dibujo	2	104	7.186
Reproducción de documentos	7	364	25.152
Distribución de documentos	4	208	14.373
Mensajeros/ujieres	2	104	7.186
Economato	1	52	3.593
Otros desplazamientos			20.000
			597.552
Total de los gastos por el concepto de dietas en Torremolinos			600.000

*) Con secretarias

b) Sueldos y gastos conexos relativos al personal supernumerario

	Número de personas	Número de días	Sueldos
			Francos suizos
Oficina del Secretario General	1	46	4.100
Oficina del Vicesecretario General	1	46	4.100
Consejeros-Secretarios de las Comisiones	5	260	23.100
Secretaría ejecutiva	1	300	20.700
Secretaria del Presidente	1	52	3.900
Finanzas	2	252	22.300
Personal	2	252	19.800
Relaciones con la Prensa	2	210	13.700
Delegados, orden del día, documentos	6	306	21.200
Interpretación	49	1.982	424.600
Traducción	34	2.800	460.100
Redacción, corrección de pruebas	7	212	23.000
Mecanografía	46	3.382	227.300
Reproducción de documentos	38	2.956	162.700
Distribución de documentos	12	544	30.400
Mensajeros/ujieres	14	632	32.300
Economato	1	52	3.600
			1.496.900
Crédito para las horas extraordinarias de todo el personal			200.000
			1.696.900
Total por el concepto de sueldos y gastos conexos			1.697.000
Créditos adicionales			66.600
			1.763.600

c) Gastos de viaje

	Francos suizos
- personal enviado a Torremolinos 181 personas a 700 francos suizos = 126.700 fr.s., que se reducen, por haberse utilizado aviones reservados, a	115.000
- personal supernumerario no local contratado en Ginebra para los trabajos preparatorios. 42 personas a 700 fr.s.	29.400
- Otros viajes a Torremolinos	10.000
	154.400
	154.000

		Francos suizos
d)	Seguros	
	(Seguros de enfermedad, accidentes, equipajes, etc.)	39.000

2. Gastos de locales y material

a) Locales, mobiliario, máquinas

De conformidad con la Resolución N.° 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, el Gobierno invitante facilita a título gracioso, por lo menos, los locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios. Sin embargo, se ha previsto un cierto crédito para el alquiler eventual de máquinas diversas 20.000

b) Producción de documentos

Los gastos de reproducción de las proposiciones presentadas por los Miembros de la Unión, así como de los documentos de la Conferencia, basados en una tirada total, en tres idiomas, de 2.000 ejemplares (placas offset, papel, tirada, acabado, clasificadores, material diverso) se han estimado en 130.000

c) Suministros y gastos generales

- Suministros y material de oficina	45.000
- transportes locales	3.000
- transporte de los documentos y del material a Torremolinos y regreso parcial	40.000
- varios	5.000
	93.000

d) Franqueo, teléfono, telégrafo

- franqueo	36.000
- tasas telefónicas	1.000
- tasas telegráficas	1.500
- varios	1.500
	40.000

e) Instalaciones técnicas

Se ha previsto que la Administración invitante facilite gratuitamente las instalaciones técnicas necesarias para la interpretación simultánea, télex, etc. en los locales de la conferencia.

Las previsiones presupuestarias sólo comprenden, por consiguiente, los siguientes gastos suplementarios

	Francos suizos
- cintas magnéticas	2.000
- reparaciones	2.000
- varios	4.000
	8.000

f) Varios e imprevistos

- lista de participantes	*)
- insignias	*)
- varios	19.000
	19.000

3. Otros gastos

a) Actas finales de la Conferencia

Para una tirada total en tres idiomas de 2.200 ejemplares, y para un número de páginas del orden de 400 recto para la primera lectura, de 300 páginas recto para la segunda lectura y de 230 páginas recto-verso para la edición final, los gastos se han estimado como sigue

	Francos suizos
- parte correspondiente de los gastos de composición y de corrección (saldo con cargo al Presupuesto anexo de publicaciones) (Esta previsión está basada en una parte correspondiente a 1/3 con cargo a la Conferencia. No obstante, corresponderá a la propia Conferencia decidir la repartición definitiva)	27.000
- gastos de impresión	36.000
- gastos de alzado y encuadernación	14.000
- papel	20.000
- horas extraordinarias del personal de imprenta	23.000
- traducción al ruso	20.000
- traducción al chino	20.000
	160.000

*) A cargo de la Administración invitante.

b) Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

Se ha estimado que este Informe constará como máximo de 200 páginas, con una tirada de 2.000 ejemplares en total para los tres idiomas de trabajo de la Unión. Los gastos previstos por este concepto son los siguientes

	Francos suizos
- suministros	10.000
- tirada	20.000
- acabado del trabajo	5.000
- varios	5.000
	40.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 59-S
30 de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Egipto (República Árabe de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

EGY/59/1 Visto el importante aumento del número de Miembros de la Unión en la Región D (África) desde la última Conferencia de Plenipotenciarios (de 39 a 44), se propone que el número de Miembros de esta Región representados en el Consejo de Administración no sea de siete sino de ocho

---

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N° 60-S
30 de agosto de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Líbano

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

LBN/60/1 Visto el importante aumento del número de Miembros de la Unión en la Región E (Asia) desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, se propone que el número de Miembros de esta Región representados en el Consejo de Administración no sea de siete sino de nueve

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 61-S
30 de agosto de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Chile

CREACIÓN DE REGISTROS REGIONALES DE ESPECIALISTAS EN TELECOMUNICACIONES

CHL/61/1 1. La cooperación técnica en Telecomunicaciones

El intenso ritmo de expansión y de modernización de las redes de telecomunicación constituye una de las características del último decenio. Todo parece indicar que este ritmo seguirá en aumento en el curso de los próximos años, frente a las demandas crecientes de la telefonía, télex, transmisión de datos y otros servicios.

Tal crecimiento plantea problemas especiales a las naciones nuevas o en vía de desarrollo, provenientes de la introducción de técnicas recientes, de la necesidad de observar las normas y recomendaciones de los C C I y de la conveniencia de coordinar los sistemas internos con las instalaciones de los países corresponsales Esta situación puede generar, indudablemente, demandas importantes de cooperación técnica y de expertos calificados que sobrepasen las posibilidades de asistencia de la U I T., del P N.U D. y de otros organismos de ayuda internacional.

Sucede, por lo demás, que tanto en la fase de elaboración de los planes de desarrollo como en las siguientes etapas de su materialización, las administraciones suelen verse enfrentadas a la necesidad de resolver problemas específicos que requieren definición dentro de plazos breves, sin contar, dentro del país, con la ayuda de especialistas experimentados. Suele suceder, sin embargo, que otros países de la misma región dispongan de esos especialistas, de modo que si existiera un sistema expedito para obtener su ayuda, en misiones de corta duración, sería posible lograr la solución de esos problemas y el cumplimiento de los programas de desarrollo dentro de los plazos previstos. En casos como éstos, el expediente de recurrir a la colaboración de un experto internacional, por los cauces normales, podría significar un atraso de cierta consideración en el desarrollo de los planes

ARCHIVES UIT GENÈVE

Se considera, por ello, altamente útil la creación de un Registro de Especialistas en Telecomunicaciones para cada Región, que las administraciones y empresas pudieran consultar para elegir el experto más idóneo en el país más próximo. La existencia de este Registro podría ser también de utilidad para el sistema actual de cooperación técnica

Desde otro punto de vista, no cabe duda de que en los países del mundo existe un número apreciable de profesionales, altamente capacitados en la esfera de su especialidad que, por diversas razones, no están en condiciones de renunciar a sus actuales empleos para postular a cargos de expertos internacionales, pero que, gustosamente, estarían dispuestos a cooperar en breves misiones de apoyo en los países de la misma región que requieran sus servicios, con autorización de las entidades en que trabajan Tales misiones darían sentido y calidad verdaderos a su labor y les permitiría realizarse mejor como profesionales

Como es natural, si se aprueba la creación de estos Registros, debe también considerarse la necesidad de fijar las condiciones a que deberá sujetarse la contratacion de dichos especialistas y las obligaciones de las partes, de modo que el nuevo sistema funcione en la forma más expedita posible y pueda ser aprovechado con facilidad por las administraciones y empresas de telecomunicación.

Es preciso dejar en claro que la creación del Registro propuesto no implica, en modo alguno, el reemplazo de los programas de cooperación técnica que se han venido desarrollando hasta hoy, ni tiene la intención de duplicar la valiosa asistencia técnica que la Unión presta a los países nuevos y en vía de desarrollo, en cumplimiento de la Resolución N ° 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) El nuevo Pegistro va al encuentro de otro tipo de emergencias, propias de la época moderna, proporciona un nuevo sistema de cooperación bilateral, rápido, flexible y basado en el conocimiento de las condiciones y problemas regionales, y tiende a proporcionar algún alivio a la ya pesada carga financiera que, por este concepto, sobrellevan la U.I.T. y otras entidades de ayuda internacional

Se considera que esta modalidad bilateral de cooperación técnica será especialmente adecuada en una época como la actual, de rápida evolución tecnológica, en la cual los países contemplan la expansión y el mejoramiento de sus sistemas de telecomunicaciones.

2 Creación del Registro de Especialistas

Como resumen de lo expuesto, la Administración chilena se permite sugerir a la Conferencia de Plenipotenciarios, 1973·

2.1 La creación, previa encuesta, del Registro de Especialistas en Telecomunicación, para cada Región. Este Registro dejaría constancia de los datos personales de los expertos, del área de su especialidad, de los antecedentes relativos a su idoneidad y experiencia, de la duración máxima de las misiones que podrían cumplir y de otras informaciones que sean indispensables al efecto

Se sugiere que esta labor sea desarrollada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a través de su Departamento de Cooperación Técnica

2 2 La elaboración de un documento, cuya redacción podría quedar a cargo del Consejo de Administración, en colaboración con el Departamento antes mencionado, en el cual queden establecidas las condiciones en que se desarrollarán estas misiones, los procedimientos a seguir en su realización y las obligaciones de las partes, y

2.3 El estudio, por el Consejo de Administración, de fórmulas de financiamiento para estas misiones temporales, en cuya elaboración se tomen en cuenta, entre otras, las siguientes alternativas

2.3 1 El pago de los pasajes y gastos de permanencia del experto, a cargo de la administración o empresa solicitante de la misión, en moneda local

2.3 2 El pago de la remuneración que corresponderá al experto y de indemnizaciones especiales, a cargo de.

2.3 2.1 - La administración o empresa solicitante

2 3 2 2 - El Gobierno del país al que pertenece el experto, cuando así lo haya aprobado, en un plan de cooperación internacional y a título de reciprocidad, o

2 3 2.3 - Un organismo reconocido de cooperación internacional

La Administración chilena invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a considerar esta proposición y, si lo estima procedente, a concretar las medidas necesarias para su realización.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 62-S
30 de agosto de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Chile*)

FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA TELECOMUNICACIONES

CHL/61/2

1 Consideraciones previas

1 1 La evolución extremadamente rápida que presenta la tecnología empleada en los sistemas de telecomunicaciones nacionales e internacionales hace que sea cada vez más difícil, en particular para los países en vía de desarrollo, el correcto y eficiente empleo de los medios disponibles.

Por otra parte, como sus propios objetivos así lo establecen, a la Unión le corresponde favorecer el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, tarea en la cual juega un papel preponderante la formación del personal especializado que se requiere.

1 2 En este plano de cooperación técnica, la Unión efectúa una amplia labor que consiste principalmente en ayudar a los países en desarrollo a mejorar su infraestructura y a superar la escasez de personal competente en materia de telecomunicaciones Sin embargo, el avance vertiginoso de la tecnología y la escasez de recursos económicos, hacen que los esquemas tradicionales de cooperación técnica en materia de recursos humanos se estén quedando cada vez más atrás

Así por ejemplo, a través de proyectos específicos se han creado Centros Nacionales de Formación de Personal de Telecomunicaciones, en los cuales la Unión ha contribuido a su establecimiento o ampliación Pero esta forma de asistencia no es lo suficientemente flexible y expedita, ya que, normalmente, estas acciones se materializan sólo en grandes proyectos. Entre este tipo de ayuda y la que se otorga a través de la concesión de becas y la organización de seminarios de capacitación en grupos, existen, al parecer, vacíos que es necesario llenar

---

*) véase igualmente el Documento N.° 61

ARCHIVES UIT GENÈVE

La creación de la División de Capacitación del Departamento de Cooperación Técnica, establecida por el Consejo de Administración para aplicar las Resoluciones N os 31 y 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), ha sido un avance en este sentido, al preocuparse dicha División del establecimiento de normas de formación profesional, introducción de nuevos sistemas y métodos de enseñanza, organización de reuniones de especialistas en capacitación de personal de Telecomunicaciones y otras cuestiones similares.

Sin embargo, esta acción de la División de Capacitación parece no ser suficiente, no sólo en cantidad sino en diversidad. El propio Consejo de Administración ha invitado a la Conferencia de Plenipotenciarios a emitir un pronunciamiento sobre el futuro de dicha División, a determinar en qué medida deben perseguirse sus objetivos y a definir los medios que han de utilizarse.

1 3 La Administración chilena, respondiendo a la invitación del Consejo, estima conveniente tratar este problema en un contexto más amplio la formación de recursos humanos en Telecomunicaciones y la acción que le correspondería a la Unión Hoy en día está siendo necesario no sólo coordinar el empleo de los medios técnicos de Telecomunicaciones, sino que este papel se está extendiendo cada vez más para armonizar los esfuerzos que hacen las naciones en tal dirección Cree, por ello, que una buena medida sería agilizar el rol que ejerce la Unión en el ámbito de la formación de Recursos Humanos de Telecomunicaciones, lo cual podría hacerse ampliando los objetivos de la actual División de Capacitación, para darle el carácter de un verdadero centro internacional de cooperación en materia de Capacitación de Personal de Telecomunicaciones

2 <u>Nuevos objetivos que tendría la División de Capacitación en su carácter de Centro Internacional de Capacitación de Personal de Telecomunicaciones</u>

El objetivo básico de la División sería favorecer y coordinar el desarrollo y el perfeccionamiento de los recursos humanos de Telecomunicaciones, especialmente de los países nuevos o en vía de desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, a través de los programas adecuados de las Naciones Unidas.

A tal efecto, se ocuparía de.

a) Realizar cursos para personal técnico de los Centros de Capacitación de Personal de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones. El objetivo de estos cursos sería, principalmente, el estudio de sistemas y métodos de enseñanza y normas de formación profesional, sin descuidar, por ello, aspectos técnicos específicos.

b) Actuar como Centro de Información en materia de Formación de Recursos Humanos de Telecomunicaciones. Para ello, se ocuparía de reunir la información existente sobre capacitación de personal de Telecomunicaciones (por ejemplo, sistemas y métodos de enseñanza empleados en los diferentes países, material didáctico, manuales de instrucción, ayudas pedagógicas, etc), la que sería proporcionada a los países que la soliciten.

c) Publicar un Boletín de Formación Profesional de Telecomunicaciones, que permita dar cuenta del trabajo en la División, difundir nuevas normas y métodos de enseñanza, dar a conocer novedades en este campo, etc.

d) Organizar seminarios sobre sistemas, normas, métodos y planeamientos pedagógicos de enseñanza de Telecomunicaciones

e) Efectuar estudios de normalización de la enseñanza en Telecomunicaciones y preparar recomendaciones sobre esta materia.

f) Asesorar en problemas particulares sobre su campo de competencia a los países miembros que lo solicitan, especialmente a los países nuevos o en vía de desarrollo

g) Organizar un sistema flexible de apoyo técnico-pedagógico a las administraciones que lo requieran, a través del envío de expertos en misiones específicas de corta duración

3 La Administración chilena invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a considerar esta proposición y, de estimarla viable, a concretar las medidas administrativas y financieras que juzgue necesarias para su realización.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 63-S
30 de agosto de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Suiza

PLANIFICACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE EN LA BANDA DE 12 GHz

La Administración suiza ha acogido con interés la decisión del Consejo de Administración de la U.I T. en su 28.ª reunión de que se convoque una Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones en el periodo 1978-1980 para tratar de las radiocomunicaciones en general y de la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz.

La Administración suiza toma nota con gran satisfacción de la idea de celebrar una Conferencia administrativa mundial general, que permita, entre otras cosas, revisar el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones en el periodo 1978-1980

Estima, en cambio, que debería organizarse en el periodo 1975-1976, una conferencia, de ser posible mundial, para la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz, por las siguientes razones·

La decisión del Consejo de Administración de la U.I.T. de no ocuparse de la planificación en la banda de 12 GHz hasta 1978-1980, supone un retraso de 2 a 4 años en la utilización de la banda por los servicios fijos, móviles y de radiodifusión de tierra. En estas condiciones, quedaría impedida la explotación de los servicios de tierra, de los que tenemos una necesidad urgente en Suiza, o bien, caso de utilizarlos antes, se sentarían precedentes susceptibles de comprometer el éxito de una conferencia de planificación ulterior.

ARCHIVES UIT GENÈVE

No debería existir argumento alguno en contra de la celebración de una conferencia de radiodifusión por satélite unos años antes que una Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones, por cuanto se trata de la banda 11,7 - 12,5 GHz, ya que esa atribución se hizo en la reciente Conferencia Espacial de 1971 y no hay ninguna razón importante para modificarla.

Por consiguiente, se sugiere a la Conferencia de Plenipotenciarios que prevea una conferencia, de ser posible mundial, para la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz en 1975-1976 y una conferencia mundial general de radiocomunicaciones a partir de 1978.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.° 64-S
13 de septiembre de 1973

SESIÓN PLENARIA

India

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Sustitúyase la proposición IND/64/22 por la siguiente

IND/64/22	ADD	109 (Nuevo)	La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros y Miembros asociados, de la capacidad jurídica necesaria para la realización de sus fines y el ejercicio de sus funciones, y compatible con la constitución y con las leyes del Estado interesado

Motivos La Unión tiene capacidad jurídica y ello debe mencionarse expresamente en la Constitución.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 64-S
31 de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

India (República de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS MÁLAGA - TORREMOLINOS, 1973

INTRODUCCIÓN

1. Durante más de un siglo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha proporcionado una tribuna inmejorable en la que el mundo ha presenciado, por medio de la cooperación internacional, un enorme desarrollo, una utilización racional y un espectacular avance de las telecomunicaciones. Ahora bien, la estructura actual, el esquema funcional y la situación financiera de la Unión presentan ciertas deficiencias. Sin embargo, a juicio de la India, la estructura básica de la Unión configurada a lo largo de un siglo de funcionamiento satisfactorio, sigue resultando adecuada para que nuestro mundo de hoy logre los fines de la Unión, siempre que su administración y organización de trabajo sufran ciertas modificaciones

2. Teniendo presente esta idea, India ha propuesto que se modifiquen ciertas disposiciones que figuran en los proyectos de Constitución y de Reglamento General de la Unión (el actual Convenio) y que se inserten algunas disposiciones nuevas. A fin de que la Unión funcione ordenadamente, convendría dar nueva cohesión a sus diversos órganos y hacer sus responsabilidades generales en cierto grado interdependientes

2.1 Convendría estipular en términos más precisos ciertas atribuciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (proposiciones IND/64/7,8,9), ciertas funciones del Consejo de Administración que, en realidad. desempeña las funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios en el periodo que media entre dos conferencias (proposiciones IND/64/10, 11, 12, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30) y algunas funciones de las Asambleas Plenarias de los C.C I. (proposiciones IND/64/36, 37, 38)

ARCHIVES UIT GENÈVE

2.2 Se podría dar mayor unidad a las funciones del Comité de Coordinación (proposición IND/60/17) y colmar ciertas lagunas en las disposiciones relativas a la Secretaría General (proposiciones IND/60/12, 13, 14, 15).

2.3 No es probable que las Conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones, en las que se elige actualmente a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, se celebren con carácter periódico. Dada la creciente complejidad de las funciones de la Junta, convendría que la elección de sus miembros, de altas calificaciones y competencia, se efectuara en la Conferencia de Plenipotenciarios a intervalos regulares Así se lograría una uniformidad de criterio en la selección de todos los funcionarios de elección de la Unión (proposición IND/64/8).

2.4 Debe sanearse la situación financiera de la Unión El problema de las crecientes dificultades financieras de la Unión y el obligado aumento de las contribuciones de los Miembros son causa de grave inquietud para la India, hay que poner inmediatamente coto a esta tendencia al alza sin sacrificar el cumplimiento de los fines de la Union Los diversos organismos de la Unión debieran efectuar el máximo de economías y de control sobre los gastos y sanear, al propio tiempo, los recursos financieros (proposiciones IND/64/18, 19, 20).

2.5 Los Miembros de la Unión tienen también obligaciones frente a ella. A juicio de la India, todo Miembro que goce de los derechos previstos en la Constitución debe también cumplir las obligaciones especificadas en la misma. Es necesario estipular expresamente estas últimas (proposición IND/64/3)

2.6 La Unión tiene capacidad jurídica y ello debe señalarse claramente en la Constitución (proposición IND/64/22).

3. La Conferencia de Plenipotenciarios examinará la conveniencia de adoptar una Constitución de carácter permanente que sustituya al actual Convenio Internacional de Telecomunicaciones, aunque la Resolución N.° 35 de la Conferencia de Montreux no es vinculante para la Conferencia de Torremolinos. Tanto el "Convenio" como la "Constitución" presentan ventajas. India no se ha formado todavía un criterio definitivo sobre el problema de mantener el "Convenio" (revisado) o adoptar una "Constitución". Sin embargo, conviene examinar atentamente las consecuencias de la adopción de una "Constitución" con caracter permanente, especialmente si se tiene en cuenta la rápida evolución actual de la tecnología de las telecomunicaciones mundiales. Estas innovaciones tal vez requieran nuevos criterios para abordar los problemas y cierta reorientación del funcionamiento de la Unión y sus órganos

3 1 Ahora bien, es necesario reordenar las disposiciones de las dos partes del "Convenio", según ha propuesto el Grupo de estudio encargado de redactar un proyecto de Constitución o en la manera que la Conferencia de Plenipotenciarios estime apropiados (basándose en nuevas proposiciones sobre la reordenación conservando en la "Constitucion" o el "Convenio", es decir en la primera parte, las disposiciones fundamentales, que no requieren cambios frecuentes, y llevando las disposiciones de carácter más variable al Reglamento general, es decir a la segunda parte. Si los Miembros aceptaran esta idea, el instrumento basico de la Unión con la reordenación indicada, podría conservar la denominación de "Convenio" y si (la primera parte) supera la prueba del tiempo y no exige, en principio, nueva enmienda durante un periodo aproximado de cinco años, el "Convenio" podrá adoptarse como "Constitución" en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

3.2 Ahora bien, India considera que el "Convenio" o la "Constitución" deben ser modificables por decisión de la mayoría simple de la Conferencia de Plenipotenciarios Lo que obliga a los Miembros de la Unión para el logro de los objetivos comunes es el espíritu de cooperación internacional y comprensión mutua, una disposición determinada del Convenio o de la Constitución no debiera ser una rémora para esta comprensión por el hecho de no ser modificable por el deseo de la mayoría simple.

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN
DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

IND/64/1 MOD 1,2 (1)

Reconociendo ~~en toda su plenitud~~ el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran de común acuerdo, la siguiente Constitución (designada en lo sucesivo la Constitución) como instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (designada en lo sucesivo la Unión)

Motivos: En el texto inglés se sustituye, para completar su sentido, el término "telecommunication" por "telecommunications". La propia Conferencia de Plenipotenciarios adopta la Constitución como instrumento fundamental de la U.I T. Por consiguiente, se refunden los números 1 y 2 del Proyecto de Constitución

ARTÍCULO 1

Composición de la Unión

IND/64/2 MOD 7 (6)

c) Todo país soberano no enumerado en el Reglamento General que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera a la Constitución de conformidad con las disposiciones del Artículo 45, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por ~~dos tercios~~ la mayoría de los Miembros de la Unión

Motivos: Para que un país soberano pueda adquirir la condición de Miembro de un organismo especializado, cuyos objetos y funciones son fundamentalmente técnicos, debe bastar con la mayoría simple y no una mayoría de dos tercios.

ARTÍCULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

y Miembros asociados

IND/64/3 ADD 12A (Nuevo)

Todos los Miembros de la Unión tendrán los derechos y las obligaciones previstos en la Constitución

Motivos La Administración de la India estima que todo Miembro que tenga derechos debe cumplir también sus obligaciones Así pues, es necesario estipular expresamente esto último Desde el momento en que los Miembros de la Unión se adhieren a la Constitución, deben asumir las obligaciones previstas en la Constitución Dichas obligaciones residen,en particular, en la responsabilidad de cooperar en el plano internacional para lograr los fines de la Unión, en hacer honor a sus obligaciones financieras, etc Por tanto, se incluye una disposición general relativa a las obligaciones de los Miembros de la Unión

ARTÍCULO 4

Objeto de la Unión

IND/64/4 MOD 18 (17)

1 La Unión tiene por objeto

a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las ~~toda clase de~~ telecomunicaciones,

Motivos Modificación de forma. El término "telecomunicaciones" es general y se consideran superfluas las palabras "toda clase de".

ARTÍCULO 5

Estructura de la Unión

IND/64/5 MOD 27 (26) La organización de la Unión comprende las conferencias y los organismos siguientes

Motivos: Modificación de forma con objeto de completar y precisar

IND/64/6 MOD 29 (28) El Consejo de Adminstración, y

Motivos Modificación de pura forma

ARTÍCULO 6

Conferencia de Plenipotenciarios

IND/64/7 MOD 34A (Nuevo) La Conferencia de Plenipotenciarios se convocará normalmente cada 5 años

Motivos: La Conferencia de Plenipotenciarios debe convocarse normalmente con una periodicidad de 5 años Por tratarse de un órgano que formula la política básica, debe reunirse con una periodicidad determinada con objeto de definir los principios generales y establecer las directrices necesarias para el logro de los fines de la Unión en el campo que le es propio de las telecomunicaciones Se introducirá con ello una regularidad, que se echaba de menos en las elecciones para el Consejo de Administración y para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General, (así como de los miembros de la I.F.R B., en caso de que la Conferencia adopte la proposición IND/64/8)

IND/64/8 ADD 41A (Nuevo) ga) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias de conformidad con lo dispuesto en el número 67 y fijará la fecha en que habrá de hacerse cargo de sus funciones,

Motivos: Conforme a las disposiciones en vigor, los miembros de la Junta son elegidos en una Conferencia Administrativa Mundial que trata cuestiones generales de radiocomunicaciones. Ante el rápido desarrollo de la tecnología y la urgente necesidad de reglamentar cada servicio, las C A.M R. se han ocupado de servicios específicos y han sido escasas las conferencias relativas a cuestiones generales de radiocomunicaciones (la última se celebró en Ginebra en 1959). No se prevé celebrar una conferencia de esta índole antes de 1978-1980. La elección de los miembros de la I.F R.B. no puede efectuarse en una C.A.M R. que trata de servicios específicos de radiocomunicaciones, pues en ella participan exclusivamente expertos de estos servicios. Se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión, que se reúne con mayor regularidad, elija a los miembros de la Junta. Este fue el procedimiento adoptado en la última Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965).

IND/64/9 MOD 42 (Nuevo) h) ~~Examinará las proposiciones de enmienda a la Constitución~~ Modificará la Constitución si lo estima necesario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50,
(Nuevo)

Motivos: Es necesario indicar expresamente la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios para modificar, en caso necesario, la Constitución. Conforme al número 42,
(Nuevo)
la Conferencia de Plenipotenciarios puede sólo examinar o considerar las proposiciones de enmienda a la Constitución, pero

carece de facultades para introducir realmente las enmiendas. Estas últimas pueden introducirse de conformidad con el nuevo Artículo 50 del Proyecto de Constitución. Por tanto, nos remitimos a dicha disposición

ARTÍCULO 8

Consejo de Administración

IND/64/10 MOD 53 (78)

1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por ~~veintinueve~~ Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos

Motivos Es probable que la composición exacta del Consejo sufra cambios debido al aumento de los Miembros de la Unión Para evitar cambios frecuentes en la Constitución, que posiblemente se adoptará como instrumento fundamental de carácter permanente, la indicación del número de los miembros del Consejo se traslada al Reglamento General.

IND/64/11 ADD 59A (Nuevo)

(2a) Ejercerá un control financiero efectivo de la Unión, incluidos sus organismos permanentes, sin menoscabo de ninguno de los fines de la Unión ni de su funcionamiento eficaz

Motivos: El número 246 (102, 211) faculta al Consejo de Administración para realizar las máximas economías al aprobar el presupuesto anual de la Unión Debe preverse expresamente la competencia del Consejo de Administración para ejercer un control financiero

efectivo de la Unión, incluidos sus organismos permanentes Al propio tiempo, este control financiero no debe ser tan estricto que pueda influir desfavorablemente en el objeto de la Unión Se propone una solución de conciliación de ambos criterios

ARTÍCULO 9

Secretaría General

IND/64/12 MOD 64 (123) (4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, ~~asumirá interinamente sus funciones~~ le sucederá en su cargo el Vicesecretario General

Motivos: Actualmente, en caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, el Vicesecretario General asume interinamente sus funciones (número 64 (123)) A fin de mantener la categoría y la autoridad del más alto cargo de la Unión, tal vez no convenga que la designación tenga carácter interino.

IND/64/13 ADD 64A (Nuevo) (5) En caso de quedar vacante el empleo de Vicesecretario General, el Consejo de Administración lo cubrirá de conformidad con lo dispuesto en el número 257 (113).

IND/64/14 ADD 64B (Nuevo) (6) En caso de quedar vacantes los empleos de Secretario General y Vicesecretario General, el Presidente del Consejo de Administración asumirá interinamente las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días, transcurrido el cual, el Consejo de Administración procederá a cubrir la vacante de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 257A (Nuevo).

IND/64/15 ADD 64C (Nuevo)

(7) El Vicesecretario General y el Secretario General, elegidos de conformidad con lo dispuesto en los números 257 (113) y 257A (Nuevo) por el Consejo de Administración, seguirán en funciones hasta las fechas que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios

Motivos: No es obligatorio cubrir la vacante de Vicesecretario General, que queda a la discreción del Consejo de Administración (número 257 (113)) No se ha previsto el caso de vacante de los empleos de Secretario General y Vicesecretario General

La solución provisional consistente en que el Vicesecretario General asuma las funciones del Secretario General o en dejar vacante por un largo periodo el empleo de Vicesecretario General puede traducirse en una ruptura de la continuidad en la ejecución de la política de la Unión. A fin de resaltar la dignidad y autoridad de los altos cargos de Secretario General y Vicesecretario General, se propone la inclusión de disposiciones que obliguen a cubrir las vacantes, aunque sólo sea interinamente Según estas disposiciones, el Consejo de Administración cubrirá interinamente los empleos, ya que es prerrogativa de la Conferencia de Plenipotenciarios proveer a los mismos con carácter regular

Gracias al nuevo número 64B (Nuevo), en caso de quedar vacantes los empleos de Secretario y Vicesecretario General se cubrirá el de Secretario General La vacante de Vicesecretario General se cubrirá conforme a lo dispuesto en el número 64A (Nuevo)

ARTÍCULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

IND/64/16 MOD 67, 291, 292, (169) (172) (174)

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ~~a intervalos de cinco años, como mínimo, por una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones~~ Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión, de manera que estén equitativamente representadas las diversas partes del mundo. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional Todo miembro en activo podrá ser reelegido

Motivos: Es consecuencia del número 41A (proposición IND/64/8) En este artículo figuran juntas las disposiciones sobre la representación equitativa y sobre la posibilidad de reelección de los miembros en activo de la Junta, pues se consideran de importancia fundamental Ello se ajustará también a las disposiciones relativas a la elección de los miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 12

Comité de Coordinación

IND/64/17 MOD 83 (152)

1. (1) El Secretario General estará asistido de un Comité de Coordinación, que le asesorará sobre las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afectan a más de un organismo permanente de la Unión, teniendo plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses del conjunto de la Unión, así como sobre las relaciones exteriores y la información pública

Motivos: Al desempeñar las funciones del Comité de Coordinación, los miembros de éste deberán adoptar medidas conjuntas en interés de la Unión en su totalidad. Gracias a la adopción conjunta por todos los miembros de medidas de planificación económica para toda la Unión, ajustándose estrictamente a las anteriores decisiones del Consejo de Administración, las propuestas serán más fácilmente aceptables para el Consejo de Administración

ARTÍCULO 15

Finanzas de la Unión

IND/64/18 MOD 95 (212)

2 Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribuciones elegida por cada Miembro o Miembro asociado, ~~según la escala siguiente~~, que puede ser de $\frac{1}{2}$, 1, $1\frac{1}{2}$, 2 o cualquier número entero hasta un máximo de 30 unidades

Motivos La actual escala de clases de contribución es más rígida Conviene prever una mayor flexibilidad en la elección de la clase de contribución cuando se incorpore a la Constitución con carácter más permanente.

Nota· Si la Conferencia desea evitar los números fraccionarios, pueden multiplicarse estas cifras por 2, con lo que la escala sería de 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 60

IND/64/19 MOD 100 (223-231)

Las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General.

Motivos: Modificación de forma en concordancia con la Constitución

IND/64/20 ADD 100A (Nuevo)

Previa aprobación del Consejo de Administración, la Unión aceptará, sin obligación alguna por su parte, contribuciones voluntarias, con destino o no a una finalidad específica, de los Miembros y Miembros asociados, empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organismos internacionales No se aceptarán dichas contribuciones cuando su finalidad sea disconforme con los objetivos de la Unión.

Motivos: Prever la aceptación por parte de la Unión de cualquier contribución voluntaria

ARTÍCULO 16

Idiomas

IND/64/21 MOD 103 (236)

(Concierne sólo al texto inglés)

Motivos: Dada la ambiguedad de la palabra "authentic", se considera que la palabra "prevail" recoge mejor la finalidad perseguida en este número

ARTÍCULO 17

Capacidad jurídica de la Unión

IND/64/22 ADD 109 (Nuevo)

La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros y Miembros asociados, de la capacidad jurídica necesaria para la realización de sus fines y el ejercicio de sus funciones

Motivos La Unión tiene capacidad jurídica y así debe constar expresamente en la Constitución.

ARTÍCULO 27

Lenguaje secreto

IND/64/23 MOD 127 (292) 3. Los Miembros y Miembros asociados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en caso de que parezcan peligrosos para la seguridad del Estado o contrarios a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres a reserva de lo dispuesto en el número 112 (276) o en el caso de la suspensión de servicio prevista en el Artículo 20 (33) de la Constitución

Motivos: Prever la detención, en tránsito, de telegramas privados en lenguaje secreto que puedan ser peligrosos para la seguridad del Estado o contrarios a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres. De conformidad con el Artículo 19 (32), los Miembros tienen derecho a interceptar cualquier telegrama privado o interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, etc El derecho de detener la transmisión, en tránsito, debe hacerse extensivo a los telegramas privados, en lenguaje secreto, que sean peligrosos para la seguridad del Estado, etc.

ARTÍCULO 28

Tasas y franquicia

IND/64/24 MOD 128 (287) En ~~los Reglamentos anexos~~ los Reglamentos Administrativos anexos a la Constitución figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

Motivos: Los Reglamentos Administrativos regulan la utilización de las telecomunicaciones Las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede franquicia figuran también en dichos Reglamentos. Por consiguiente, para mayor precisión, se hace referencia en el texto a los Reglamentos Administrativos

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL
DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2
Conferencias Administrativas

IND/64/25 MOD 209, 210 (58), (59) (3) En el Orden del día podrán incluirse también instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lo que respecta a sus actividades y el examen de estas últimas

Motivos Consecuencia de la proposición 41A (Nuevo) (proposición IND/64/8).

CAPÍTULO 3
Consejo de Administración

IND/64/26 MOD 228 (78 Parte) 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y tres Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Motivos Indicar el número de miembros del Consejo en el Reglamento General en vez de en la Constitución [- 53 (78) -] Como consecuencia del aumento del número de Miembros de la Unión que era de 128 en la fecha de la última Conferencia de Plenipotenciarios, a 145 (147*), es necesario aumentar el número de Miembros del Consejo de Administración con objeto de tener una representación equitativa según el espíritu del número 53 (78) La lógica y sólidos argumentos justifican este aumento

En opinión de la Administración de la India el número de Miembros del Consejo de Administración debería ser aproximadamente un 25%, como máximo, del total de Miembros de la Unión Mediante el aumento del número de Miembros del Consejo sobre la base citada, será posible dar adecuada representación a todas las partes del mundo sin que el Consejo tenga un excesivo número de componentes

Teniendo en cuenta el número actual de países Miembros, el Consejo de Administración estaría compuesto de 33 Miembros, distribuidos como sigue

	Región	N ° de países	N ° de Miembros del Consejo de Administración
Región A	Américas	27	6
Región B	Europa Occidental	26	6
Región C	Europa Oriental y Asia Septentrional	11	3
Región D	África	44	9
Región E	Asia y Australasia	37 (39*)	9
	TOTAL	145 (147*)	33 (22,4% del número total de Miembros actuales de la Unión)

*) Es probable que el número de países de la región Asia y Australasia aumente a 39 en un futuro próximo

IND/64/27 MOD 256 (112)

j) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión, adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones, recomendaciones o iniciativas que dichos órganos formulen y examinará sus informes anuales

Motivos. El Consejo de Administración está encargado de toda la coordinación y funcionamiento de la U.I.T. entre dos Conferencias de Plenipotenciarios (números 59 y 245) El Consejo puede verse ante la necesidad de adoptar las medidas que estime adecuadas sin que medie petición o recomendación oficial de los organismos, quienes a menos que se reúnan en reunión oficial pueden no estar facultados para formular peticiones o recomendaciones al Consejo de Administración para obtener la solución a sus problemas

IND/64/28 MOD 257 (113)

k) Cubrirá interinamente, ~~si lo estima oportuno~~, la vacante de Vicesecretario General ~~que~~ cuando se produzca por un periodo considerable de tiempo

Motivos Según lo actualmente dispuesto, la provisión de la vacante de Vicesecretario General se deja a la discreción del Consejo de Administración Conviene que no quede sin proveer la vacante durante mucho tiempo.

IND/64/29 ADD 257A (Nuevo)

ka) Caso de producirse la situación prevista en el número 64B, cubrirá interinamente la vacante de Secretario General en su próxima reunión o en una reunión extraordinaria, según sea necesario.

Motivos Consecuencia de 64B (proposición IND/64/14). (Nuevo)

IND/64/30 MOD 259 (115) m) Desempeñará las demás funciones que se le asignan en la Constitución y las que, dentro de los límites de ésta y de los Reglamentos, se consideran necesarias para la buena administración de la Unión, incluidos sus organismos permanentes

Motivos: Texto más claro y completo

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

IND/64/31 SUP 291 (173)

Motivos: Consecuencia de la modificación de 67, 291, 292 (proposición IND/64/16). (169,172,174)

IND/64/32 SUP 292 (174)

Motivos: Consecuencia de la modificación de 67, 291, 292 (proposición IND/64/16). (169,172,174)

IND/64/33 MOD 293 (175) (3) ~~Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la conferencia administrativa mundial que les haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores~~ Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones hasta la fecha que fije la Conferencia que elija a sus sucesores

Motivos: Consecuencia de la adopción de 41A donde se establecen las fechas para la entrada en funciones de los miembros (proposición IND/64/8)

IND/64/34 MOD 294 (176) (4) En el periodo comprendido entre dos ~~conferencias administrativas mundiales~~ Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta,... . /El resto sin modificación/

Motivos: Consecuencia de la adopción de 41A (Proposición IND/64/8)

IND/64/35 MOD 296 (178) (6) En el periodo comprendido entre dos ~~conferencias administrativas mundiales~~ Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta,... . /El resto sin modificación/

Motivos: Consecuencia de la adopción de 41A. (proposición IND/64/8)

CAPÍTULO 6

Comités Consultivos Internacionales

IND/64/36 MOD 303 (194) El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado

(a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada tres años y en ningún caso con más de tres años y medio de intervalo No obstante, el Consejo de Administración podrá, cuando lo estime necesario, decidir que la Asamblea Plenaria se celebre incluso antes, en la fecha y lugar que determine. Cuando haya sido convocada una Conferencia Administrativa Mundial correspondiente, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, de ser necesario, por lo menos ocho meses antes de esta Conferencia.

Motivos: Gran número de cuestiones y programas de estudio se remiten a los C C I. para un nuevo estudio en el intervalo entre dos Asambleas Plenarias (por ejemplo, Recomendación 2-15 de la C A M T.E , 1971). La convocación de la Asamblea Plenaria dentro de un periodo máximo de tres años y medio contribuirá a la adopción de recomendaciones resultantes de programas estudio que reflejen los adelantos de la técnica. Los rápidos progresos de ésta

pueden exigir a veces la adopción inmediata por los C.C I de determinadas recomendaciones para orientación de las administraciones. Para hacer frente a esta situación el Consejo de Administración que se reúne todos los años debe estar facultado para decidir la celebración de la Asamblea Plenaria incluso antes de transcurridos tres años

CAPÍTULO 17

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

IND/64/37 MOD 382 (777) b) Establecerá la lista de las nuevas cuestiones que han de ponerse en estudio, de conformidad con las disposiciones del número 308 (190) y, ~~en caso necesario~~, uno o varios programas de estudios, indicando en líneas generales el orden de prioridad de éstos

Motivos: Todas las cuestiones deben ir acompañadas de uno o varios programas de estudios en los que se describa específicamente los trabajos que han de realizarse. En la actualidad hay varias cuestiones sin los correspondientes programas de estudio. La Asamblea Plenaria del Comité Consultivo sólo decide las Cuestiones que han de estudiarse sin indicar su importancia relativa y el orden en que deben tratarse las Cuestiones/Programas de estudios. Una indicación de este tipo ayudaría a las administraciones que participan en los estudios a programar sus trabajos.

CAPÍTULO 18

Reuniones de la Asamblea Plenaria

IND/64/38 MOD 388 (783) La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente cada tres años y en ningún caso con más de tres años y medio de intervalo, en la fecha y lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior

Motivos: Consecuencia de la proposición IND/64/36

CAPÍTULO 27

Finanzas

IND/64/39 ADD 535A (Nuevo) El año financiero de la Unión será el año civil Gregoriano

Motivos: Necesidad de difinir el año financiero de la Unión

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 65-S
31 de agosto de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

El 7 de agosto de 1973, el Consejo Económico y Social adoptó una Resolución sobre este asunto, que he recibido ya oficialmente de las Naciones Unidas

De conformidad con el Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U I.T. en el que se especifica que la Unión "... conviene en tomar las medidas necesarias para someter lo antes posible a su órgano apropiado, a los efectos procedentes, cuantas Recomendaciones oficiales pueda dirigirle la Organización de Naciones Unidas.", tengo el honor de someter a la Conferencia la citada Resolución, con referencia especial al punto 4 h) de su parte dispositiva

El Secretario General,

M. MILI

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/RES/1804 (LV)
9 de agosto de 1973

55º período de sesiones
Tema 24 del programa

RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1804 (LV). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[1], el informe del Presidente del Comité de Coordinación[2] y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1972/73[3], acerca del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueolos coloniales, y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2980 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, y la resolución 1720 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972,

Profundamente preocupado por el hecho de que todavía haya millones de personas que viven bajo una dominación colonial extranjera opresora, y condenando firmemente en particular los despiadados y bárbaros actos de represión perpetrados por el Gobierno de Portugal contra el pueblo de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados hacia la consecución de la independencia nacional y la libertad por los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados, en particular en la reconstrucción y administración de las regiones liberadas,

---

1/ A/9051 y Add.1 a 3, transmitido al Consejo Económico y Social con las signaturas E/5264 y Add. 1 a 3

2/ E/5387

3/ E/5289 (parte I), capítulo I, sección E

Teniendo presente la aguda y crítica necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presten una asistencia eficaz a los pueblos coloniales en sus esfuerzos por conquistar su derecho inalienable a la libertad y la independencia, recuperar sus derechos humanos fundamentales y luchar contra la pobreza, la privación y otros sufrimientos humanos,

Observando que hasta ahora sólo algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han adoptado medidas, encomiables pero modestas, para prestar asistencia a los pueblos de los territorios coloniales que se esfuerzan por liberarse de la dominación extranjera, y que otras organizaciones todavía no han tomado medidas a tal fin,

1. Reafirma que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia entraña la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos, especialmente a los de las regiones liberadas de los territorios coloniales, así como a sus movimientos de liberación nacional,

2. Acoge complacido las medidas adoptadas por algunas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la labor de esos movimientos de liberación, y les pide que redoblen sus esfuerzos,

3. Pide a todos los organismos especializados y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas que tomen medidas para acelerar la plena y pronta aplicación de las disposiciones de la resolución 2980 (XXVII) de la Asamblea General y de otras decisiones conexas de las Naciones Unidas,

4. Toma nota del informe del Presidente del Comité de Coordinación y recomienda la adopción de las siguientes medidas con carácter prioritario:

a) Con miras a incrementar la corriente de asistencia a los refugiados, se invita a los gobiernos de los países de residencia a que den prioridad a los proyectos ejecutados en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sean beneficiosos para los pueblos interesados, y a que concedan a los refugiados de los territorios coloniales la condición jurídica prevista en los instrumentos internacionales pertinentes,

b) Para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos existentes, deberían coordinarse con más eficacia los programas de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales, en particular a las poblaciones de las regiones liberadas de esos territorios y a sus movimientos de liberación nacional,

c) Se exhorta a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas a que formulen y presenten a sus respectivos órganos rectores o legislativos en sus próximos períodos de sesiones, como asunto de carácter prioritario y con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, programas específicos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y a que informen al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones exponiendo en detalle las medidas adoptadas o previstas por sus respectivas organizaciones,

d) Todos los gobiernos deberían intensificar sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular para procurar que se proporcionen recursos, con carácter prioritario, a los correspondientes programas de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales,

e) Se invita a la Organización de la Unidad Africana a que adopte las medidas adecuadas para despertar el interés de los gobiernos por patrocinar los proyectos de asistencia necesarios a este respecto, y se pide al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que estudie, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, las posibles formas de ayuda, aparte de sus actuales operaciones de préstamo, que el Banco podría prestar a los gobiernos interesados con el fin de ayudar a los pueblos de los territorios coloniales,

f) Se invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere, en su 17º período de sesiones, entre otras cosas, la posibilidad de renunciar a las obligaciones de contraparte que normalmente se exigen a los gobiernos con respecto a los proyectos beneficiosos para los pueblos interesados, además, las negociaciones entre la Organización de la Unidad Africana y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el proyecto de acuerdo de cooperación mutua[1/] deben llevarse a una conclusión mutuamente satisfactoria lo antes posible,

g) Los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían interrumpir todo apoyo y asistencia a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, mientras estos regímenes persistan en su política de dominación colonial y extranjera, deben abstenerse también de adoptar cualesquiera medidas que puedan implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación colonial y extranjera ejercida por estos regímenes,

---

1/ DP/L 214.

h) Con miras a hacer efectiva la representación de los territorios coloniales de Africa por sus movimientos de liberación nacional de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2980 (XXVII) de la Asamblea General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar inmediatamente las medidas de procedimiento oportunas y modificar si es preciso los instrumentos pertinentes para que los representantes de esos movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana puedan participar en todas las actuaciones relativas a sus países, y en particular para que los proyectos de asistencia de los organismos y las organizaciones puedan ejecutarse en beneficio de los pueblos de esos territorios,

5 Señala a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates que se han celebrado en el 55º período de sesiones del Consejo sobre el tema[5/],

6. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe sobre las mismas al Consejo,

7. Decide mantener en examen la cuestión.

1876ª sesión plenaria,
7 de agosto de 1973.

5/ Véase E/AC.24/SR.506 a 510.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N °66-S
11 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

India

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ARTÍCULO 11

Comités Consultivos Internacionales

IND/66/40 MOD 81 (199)

4 Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones a fin de facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones

Motivos Modificación de forma que destaca los objetivos de las Comisiones El resto de la antigua disposición figura ahora como número 81B (IND/66/42) (Nuevo)

IND/66/41 ADD 81A (Nuevo)

5 La Comisión Mundial del Plan coordinará las actividades de las Comisiones Regionales del Plan e informará cada año al Consejo de Administración de los progresos de sus propios trabajos y de los de las Comisiones Regionales, a fin de promover la colaboración internacional para el desarrollo de los servicios internacionales de telecomunicaciones, según los planes propuestos por la Comisión de la región interesada

ARCHIVES UIT GENÈVE

Motivos. Hay que definir la función de la Comisión Mundial del Plan con relación a las Comisiones Regionales.

El Plan General de Desarrollo de las redes de telecomunicaciones no debe ser, en principio, objeto de informe al Consejo de Administración, ahora bien, convendría que éste dispusiera de un balance de las actividades de las Comisiones y de sus proposiciones para el desarrollo de las telecomunicaciones.

IND/66/42 ADD 81B (Nuevo)

6. Las Comisiones del Plan confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vías de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.

Motivos. Armonizar el texto con el del número 81/(199).

IND/66/43 MOD 82 (201)

7. En el Reglamento General se establecen los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales

(No afecta al texto español.)

Motivos Modificación de forma del texto inglés en consonancia con la Constitución.

CAPÍTULO 4

Secretaría General

IND/66/44 MOD 263 (124)

1. El Secretario General

a) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión, con la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el artículo 12 de la Constitución, con objeto principalmente de asegurar la utilización más eficaz y económica de los recursos de personal y de otra índole de la Unión,

Motivos. La enmienda precisa la función coordinadora del Secretario General en lo que respecta al personal de todos los organismos permanentes, en colaboración con el Comité de Coordinación.
/ Proposición N ° IND/66/45 /

IND/66/45 MOD 268 (129) f) Tendrá a su cargo la inspección ~~exclusivamente~~ de la gestión administrativa del personal de ~~las secretarías especializadas que trabajen directamente bajo las órdenes de los Jefes~~ de todos los organismos permanentes de la Unión, aplicando condiciones de empleo comunes. Para aprovechar con la máxima eficacia los recursos de personal, el Secretario General podrá destinar temporalmente a los funcionarios a otros servicios, siempre que lo considere necesario, a fin de acelerar los trabajos de los organismos permanentes, respetando las disposiciones presupuestarias.

Motivos Conviene precisar la autoridad administrativa del Secretario General sobre los funcionarios de todos los organismos permanentes de la Unión, facultándole para destinar temporalmente a los

funcionarios a otros empleos, a fin de hacer frente al volumen adicional de trabajo en época de conferencias y reuniones de la Unión. Si esta proposición fuera aceptada, se aprovecharán al máximo los recursos de personal y se lograrían economías en los gastos de personal de las conferencias de todos los organismos permanentes.

IND/66/46 MOD 270 (131)

h) Asegurará, en cooperación con el gobierno invitante, si procede, la secretaría de todas las conferencias de la Unión. Podrá también, previa petición y a base de un contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones,

IND/66/47 ADD 270A (131)

ha) Facilitará los servicios necesarios para el funcionamiento eficaz de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, en colaboración con sus jefes respectivos.

Motivos Asegurar la secretaría y proporcionar los servicios necesarios para las reuniones constituyen dos funciones distintas. Así pues, por razones de claridad, se ha dividido el número 270 (131) en dos disposiciones separadas.

IND/66/48 MOD 278 (139)

3. Cuantos documentos prescriban las conferencias, las Asambleas Plenarias y el Consejo de Administración,

Motivos El Secretario General asegura actualmente la publicación de toda la documentación, salvo la de las Asambleas Plenarias de la Unión. Debiera corresponder también al Secretario

General la responsabilidad de publicar el informe, etc., de las Asambleas Plenarias y encargarse también de normalizar la forma y la presentación de todas las publicaciones de la Unión.

IND/66/49 ADD 282A (Nuevo) qa) Decidirá la forma y la presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta la naturaleza de su contenido y los medios más adecuados y económicos para su publicación.

Motivos Habiendo aumentado considerablemente el número y volumen de las publicaciones de la Unión y los gastos cada vez mayores que ello entraña, se ha hecho imperativo el empleo de métodos modernos y mecanizados de edición. Dichos métodos exigen normas comunes, desde el punto de vista de la forma y de la presentación, a fin de lograr economías y acelerar la publicación.

IND/66/50 ADD 287A (Nuevo) 1A. El Secretario General, asistido por el Comité de Coordinación, organizará los trabajos de la Comisión Mundial del Plan y de las Comisiones Regionales.

Motivos. Corresponde al Secretario General, asistido por el Comité de Coordinación, coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión /- 263 (124) -/.

Conviene también dejar en manos del Secretario General la organización de los trabajos de las Comisiones del Plan. Los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B., interesados en los trabajos de las Comisiones del Plan, están en el Comité de Coordinación.

IND/66/51 ADD 287B (Nuevo)

1B. El Secretario General reunirá y facilitará la información que pueda servir de ayuda para los trabajos de la Comisión Mundial del Plan y de las Comisiones Regionales.

Motivos Corresponde al Secretario General reunir, publicar y distribuir toda clase de información, incluidos los datos sobre las redes de telecomunicaciones, las normas técnicas de la I.F.R.B., etc., debe, pues, encargarse también de reunir y facilitar la información necesaria para las Comisiones del Plan.

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

IND/66/52 ADD 301A (Nuevo)

3A. La Junta elegirá al personal técnico y administrativo de la Secretaría especializada ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración. Los nombramientos los hará el Secretario General de acuerdo con el Presidente

de la Junta. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

Motivos: Conviene especificar claramente la competencia del Presidente de la Junta y del Secretario General en materia de selección y nombramiento de los funcionarios de la Secretaría especializada, en armonía con el número 407 (802) relativo a la Secretaría especializada de los C.C.I. El Reglamento de Radiocomunicaciones (artículo 8, número 485) define las disposiciones relativas al personal de la Junta.

CAPÍTULO 16

Condiciones para la participación

IND/66/53 MOD 379 (774) (2) La primera solicitud de administración de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité Consultivo deberá dirigirse al ~~Director del Comité~~ Secretario General. La solicitud deberá ser aprobada por la administración del país interesado.

Motivos La participación de organismos científicos e industriales entraña ciertos aspectos financieros y administrativos de las actividades de la Unión, de los cuales es responsable el Secretario General. Las organizaciones internacionales que participan actualmente, como los organismos científicos o industriales, en los trabajos de los

C.C.I. a título consultivo, dirigen primeramente su solicitud al Secretario General. Por consiguiente, debe aplicarse el mismo régimen a los organismos científicos o industriales. Un procedimiento análogo se aplica ya para la denuncia de la participación de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionles (380).
775

CAPÍTULO 17

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

IND/66/54 MOD 386 (781) f) ~~Aprobará una~~ Examinará la estimación de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, en relación con el programa de trabajo establecido que, dicha estimación será sometida a la consideración del Consejo de Administración,

Motivos. Los Comités Consultivos frecuentemente tienen que ocuparse de cuestiones y programas de estudios cuya procedencia no es la respectiva Asamblea Plenaria, durante el periodo entre dos Asambleas. Estos se reúnen normalmente cada tres años y no pueden prever debidamente las necesidades financieras. Es

lógico, por consiguiente, que la Asamblea Plenaria examine la estimación de las necesidades financieras antes de que se presente al Consejo de Administración.

Las estimaciones presupuestarias se basan en los programas de trabajo establecidos por las Asambleas Plenarias, lo cual se recoge en el texto para mayor claridad.

CAPÍTULO 18

Reuniones de la Asamblea Plenaria

IND/66/55 MOD 391 (786)

4. La secretaría especializada del Comité se encargará de la Secretaría de la Asamblea Plenaria, con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del Gobierno invitante, de la Secretaría General y de las demás secretarías especializadas de la Unión.

Motivos Consecuencia de la modificación de 268 (129).

(Proposición N ° IND/66/45).

CAPÍTULO 21

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

IND/66/56 MOD 401 (796)

3. ~~Sin-embargo,-para-evitar-viajes inútiles-y-ausencias-prolongadas~~ El Director de un Comité Consultivo, previa consulta con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las diversas comisiones de estudio

interesadas, establecerá el plan general r para las reuniones de grupos de comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo periodo.

Motivos El Secretario General es responsable de facilitar instalaciones y servicios para todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, así como de asegurar el empleo más eficaz del personal y demás recursos de la Unión. Por ello es conveniente la consulta con el Secretario General para elaborar el plan general de reuniones de las comisiones de estudio

IND/66/57 MOD 402 (797) 4 ~~El Director~~ Cuando el Secretario General reciba del Director los informes finales de las Comisiones de estudio, los enviará ~~los informes finales de las comisiones de estudio~~ a las administraciones participantes .
/El resto sin modificación/

Motivos El Secretario General está encargado de la distribución de los documentos publicados 283 (140) y la finalidad de esta proposición es indicar el procedimiento que ha de seguirse

CAPÍTULO 22

Funciones del Director, Secretaría especializada

IND/66/58 MOD 404 (799) (2) Tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y tomará con el Secretario General, las medidas

pertinentes para su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión.

Motivos Dado que el Secretario General es responsable de la publicación de todos los documentos de la Unión, en forma uniforme, el Director deberá tomar, con el Secretario General, las medidas adecuadas para publicar los documentos más importantes.

IND/66/59 SUP 405 (800)

Motivos Esta cuestión se regula en la disposición 306 (197).

IND/66/60 SUP 406 (801)

Motivos Consecuencia de las modificaciones de 268 (129) (Proposición N.° IND/66/45).

IND/66/61 MOD 407 (802)

2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría especializada, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

Motivos Modificaciones de estilo para mayor claridad.

IND/66/62 MOD 408 (803)

3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio, y adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio, en colaboración con el Secretario General.

Motivos Consecuencia de 270A (131) según la cual, el Secretario General está encargado de facilitar instalaciones y servicios para las reuniones de los organismos permanentes de la Unión.

IND/66/63 MOD 411 (806)

6. Basándose en el programa de trabajo previsto, el Director, en colaboración con el Secretario General, someterá a la ~~aprobación~~ consideración de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité Consultivo, hasta la siguiente Asamblea Plenaria. La estimación financiera, una vez revisada por la Asamblea Plenaria en función del programa de trabajo por ella establecido, se enviará al Secretario General quien la someterá al Consejo de Administración.

Motivos El Secretario General está encargado de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. Conviene, por consiguiente, que el Director del Comité Consultivo Internacional colabore con el Secretario General en la preparación del proyecto de gastos antes de presentarla a la consideración de la Asamblea Plenaria.

IND/66/64 MOD 412 (807) 7. Basándose en el programa general de trabajos, el Director, en colaboración con el Secretario General, preparará una estimación de los gastos del Comité durante el año siguiente para su inclusión en el proyecto de presupuesto anual de la Unión.

Motivos El Secretario General está encargado de preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión para su presentación al Consejo de Administración. Por consiguiente, es necesario que los Directores preparen el presupuesto anual de los Comités Consultivos Internacionales en colaboración con el Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 67-S
6 de septiembre de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Argentina (República)

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Preámbulo

ARG/67/1 MOD 1 y 2 (1)

Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio de un adecuado desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes celebran, de común acuerdo, la siguiente Constitución que es el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

ARG/67/2 MOD 3 (2)

Los países que llegan a ser parte en la presente Constitución constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Motivos: Se considera más adecuada esta redacción que la propuesta en el proyecto de Constitución. En efecto, esa readaptación se ajusta a un criterio conceptual y, al mismo tiempo, soluciona un problema de texto que se creaba entre la literatura original y la propuesta en el proyecto de Constitución con un nuevo párrafo 2.

La Delegación argentina considera como posición vital retirar del texto de la Constitución toda mención a "grupo de territorios" evitando así que un instrumento internacional admita la existencia de territorios sometidos.

ARCHIVES UIT GENÈVE

En la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, las condiciones no estaban dadas para excluir del texto esa referencia, pues incluía una innovación a los instrumentos anteriores y representaba una serie de problemas de carácter técnico-administrativo difíciles de evaluar en esas circunstancias. La posición argentina es concluyente, basada en los principios fundamentales contenidos en las Resoluciones 1514 (XV), 2621 (XXV) y otras de las Naciones Unidas, proclamando, al igual que lo expresado en los textos citados, la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

ARG/67/3 SUP 4/(3)

ARG/67/4 MOD 5/(4)

Es Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

a) Todo país enumerado en el Anexo 1, una vez que haya procedido a la firma y ratificación de esta Constitución o a la adhesión a la misma, conforme con las disposiciones del artículo 19.

b) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1, que adhiera a la Constitución, de conformidad con las disposiciones del artículo 19

Motivos Con esa redacción se incorpora el principio de universalidad que debe regir en los organismos internacionales, sometiendo el ingreso de los países soberanos al deseo de los mismos de formar parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cumpliendo solamente los requisitos administrativos previstos por el artículo 19, asimismo,

ratifica los principios contra el colonialismo contenidos en la fórmula grupos de territorios , distintos a los reconocidos en el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas.

Con relación a la lista de países que forman la Unión Internacional de Telecomunicaciones se considera que no es válido el criterio del grupo de la Carta que propone incorporarla como Anexo 1 al Reglamento General. La posición argentina es concreta en el sentido de que el Anexo 1 corresponde al instrumento básico (Constitución o Convenio).

ARG/67/5 SUP 8 (7)

SUP 9 (8)

SUP 10 (9)

SUP 11 (10)

SUP 12 (11)

SUP 16 (15)

ARG/67/6 MOD 18 19 20 (17 18 19)

1 Los propósitos de la Unión son mantener y ampliar la cooperación internacional para favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de mejorar el rendimiendo de los servicios de telecomunicaciones y racionalizar, acrecentar y generalizar su utilización, armonizando los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

Motivos Ajustar la redacción al texto de la Carta de las Naciones Unidas y por considerarse más adecuada esta redacción para una constitución.

ARG/67/7 MOD 21, 22 (20, 21) 2. A tal efecto y en particular, la Unión

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico, llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias.

MOD 23 (22) b) Fomentará la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente.

MOD 24 (23) c) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vías de desarrollo, por todos los medios encausados a través del órgano especializado de la Unión y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas.

ADD ca) Incrementará el desarrollo de los programas de asistencia técnica dirigidos a la capacitación, a nivel medio y superior, de los técnicos de los países nuevos o en vías de desarrollo, inclusive mediante la creación de centros regionales y nacionales con vocación regional

Motivos Nueva redacción ajustada a la propuesta de Argentina sobre creación de un comité internacional de cooperación técnica en telecomunicaciones

ARG/67/8 MOD 27 (26) La organización de la Unión comprende

1. La Asamblea Mundial de Telecomunicaciones que es el órgano supremo de la Unión.

Motivos: Con la adopción de una constitución permanente la Unión Internacional de Telecomunicaciones necesitará contar con un órgano supremo, la Asamblea Mundial de Telecomunicaciones, a imagen de sus similares de la Organización Meteorológica Mundial, de la Organización Mundial de la Salud y de la UNESCO como organismo deliberativo de la más alta jerarquía, compuesto por delegaciones ampliamente representativas para introducir en el proceso decisorio, además de los afectos específicamente administrativos y técnicos, otros de orden social, económico y cultural como si también juicios valorativos respecto de las diversas alternativas que se presentan en la consideración del rol de las telecomunicaciones dentro de la comunidad internacional.

ARG/67/9 MOD 32 (31) c) El Comité Internacional de Radiocomunicaciones (C.I.R.), y

MOD 33 (32) d) El Comité Internacional Telegráfico y Telefónico (C.I.T.T.)

Motivos: Se considera que la organización interna de la U.I.T. hace necesaria la reorganización y el perfeccionamiento de las diversas secretarías permanentes y su fusión, creando una secretaría unificada, que amalgame la actual Secretaría General con las del C.C.I R y del C.C.I.T.T. esta reorganización

permitirá eliminar la duplicación de esfuerzos y reducirá las rivalidades de competencia y excesiva compartimentación.

Por otra parte, se estima también que las actividades que cumplen los actuales Comités Consultivos (C.C.I.R. y C.C.I.T T.) van mas allá de lo meramente "consultivo", para abarcar otras áreas vinculadas con la cooperación técnica, asesoramiento, etc. por tal motivo, se propone eliminar el término "consultivo", llamándolos directamente Comité Internacional de Radiocomunicaciones y Comité Internacional Telegráfico y Telefónico, respectivamente.

ADD

da) Comité Internacional de Cooperación Técnica en Telecomunicaciones.

Motivos: Se considera que el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en materia de asistencia técnica se encuentra disperso en los C.C.I., habiéndose planteado en muchas oportunidades dificultades en la orientación de los planes nacionales y lo que es más grave, superposición en el ámbito de acción de cada organismo permanente de la Unión.

Artículo 6

ARG/67/10 MOD

Asamblea Mundial de Telecomunicaciones

34 (33) 1. La Asamblea Mundial de Telecomunicaciones es el órgano supremo de la Unión, y está integrada por delegaciones que representan a los Estados Miembros de la Unión.

Motivos Los expresados ya para los números 27(26) (Proposición ARG/67/8)

ARG/67/11 MOD 35 (34) 2 La Asamblea Mundial

a) Determinará los principios generales a seguir para alcanzar los fines de la Unión, prescritos en el artículo 4 de la presente Constitución.

MOD 36 (35) b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Asamblea Mundial de Telecomunicaciones.

MOD 37 (36) c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Asamblea Mundial

MOD 38 (37) d) Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos. así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión.

MOD 39 (38) e) Examinará y prestará su aprobación, de creerlo oportuno, a las cuentas de la Unión

MOD 41 (40) g) Elegirá al Secretario General y a los Vicesecretarios Generales y fijará la fecha en que han de hacerse cargo de sus funciones

MOD 42 h) Convocará a la Conferencia de Plenipotenciarios, si lo estima necesario, para efectuar enmiendas a la Constitución

Motivos Diversos Estados Miembros reiteraron la necesidad de ampliar los cargos sustantivos de la Unión para hacer frente a los avances de la tecnología moderna.

La Conferencia Administrativa Mundial analizó esta posibilidad. Se comparte este criterio, más aún tomando en cuenta la creación del C.I.C.T.T., que propone

la Delegación argentina. El punto h) reafirma el criterio ya expresado al fundamentar la conveniencia de adoptar una Constitución permanente. La Asamblea mundial resolverá la conveniencia de efectuar la revisión parcial o total de la Constitución.

Se considera que las modificaciones a la Constitución deberán ser adoptadas por una conferencia de plenipotenciarios por mayoría de dos tercios de las delegaciones presentes y votantes.

ARG/67/12 MOD 45 (43) k) Tratará cuantos problemas juzgue necesarios, que estén relacionados con los propósitos de la Unión, mencionados en el artículo 4.

Motivos Este cambio contempla la posibilidad de ampliar el foro de las discusiones abordando temas de carácter económico, político y social, relacionados con las telecomunicaciones.

ADD 45A 2A La Asamblea Mundial se reunirá cada cuatro años en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias.

El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Administración o de los Estados Miembros de la Unión

Motivos En este último tiempo, la Conferencia de Plenipotenciarios se ha venido reuniendo en lapsos no menores de seis años. Por la transcendencia de las atribuciones que tendrá la Asamblea Mundial, se estima que al reunirse frecuentemente permitirá una

acción más eficaz por parte de la Unión y un mejor cumplimiento de sus fines. Por otra parte, el lapso de cuatro años y la posibilidad de sesiones extraordinarias, se han incluido también tomando como base el sistema imperante en la Carta de las Naciones Unidas, organismo al cual pertenece la U.I.T. en carácter de institución especializada.

ADD 45B 2B. La Asamblea Mundial se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Asamblea Mundial El Consejo de Administración, respondiendo a un mandato expreso de la Asamblea Mundial, podrá adoptar decisiones sobre el particular.

ADD 45C 2C. (1) El lugar y la fecha de la próxima Asamblea Mundial, o uno de los dos, podrán ser modificados.

ADD 45D a) A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General, o

ADD 45E (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Asamblea, o uno de los dos, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión.

Motivos Se estima que estas disposiciones son de carácter fundamental y que deben, por lo tanto, figurar en la Constitución, maxime considerando que se institucionaliza la posibilidad de asambleas extraordinarias. Estas disposiciones figuran también en la Carta de las Naciones Unidas.

ARG/67/13 MOD 52 (55) (2) El Orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y al Comité Internacional de Cooperación Técnica en telecomunicaciones, relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse, en todos los casos, a las disposiciones de los reglamentos administrativos.

Motivos Adaptar texto a la propuesta argentina de creación del Comité Internacional de Cooperación Técnica.

ARG/67/14 MOD 53 (78) 1.(1) El Consejo de Administración estará constituido por Estados Miembros de la Unión, elegidos por la Asamblea Mundial teniendo en cuenta una "distribución geográfica equitativa", los cuales desempeñarán un mandato de cuatro años y podrán ser reelegidos.

Motivos La Conferencia ee Plenipotenciarios deberá reestructurar la composición numérica del Consejo de Administración tomando en cuenta una distribución geográfica similar a la imperante en las Naciones Unidas y una representación adecuada de países en vía de desarrollo (América Latina, África y Asia)

MOD 57 (91) 4. En el intervalo de las Asambleas Mundiales, el Consejo de Administración actuará como mandatario de las Asambleas Mundiales, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

MOD 58 (95) 5.(1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación, por los Estados Miembros, de las disposiciones de la constitución, de los reglamentos, de las decisiones de la Asamblea Mundial y, llegado el caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Llevará a cabo, además, las tareas que le encomiende la Asamblea Mundial.

Motivos Adecuar redacción a la propuesta argentina de creación de la Asamblea Mundial de Telecomunicaciones.

ARG/67/15 MOD 239 del Convenio. Se mantienen en la
ARG/67/16 240 Constitución
241
242 (92 93 94 98) 9. En particular el Consejo de Administración

a) En el intervalo de las Asambleas Mundiales, asegurará la coordinación a que se refieren los artículos... de esta Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo..... y con la organización de Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente Asamblea Mundial a los efectos de lo dispuesto en el número ...

Motivos. Adecuar redacción a la propuesta argentina sobre creación de la Asamblea Mundial de Telecomunicaciones.

ARG/67/17 MOD 243 al 257 (99 al 113) del Convenio. Se mantienen en la Constitución.

ARG/67/18 259 al 262 (115 al 118) del Convenio. Se mantienen en la Constitución.

Motivos: El Grupo de la Carta transfiere los números 92, 93, 94 y 98 a 118 del Convenio al Reglamento General. La Administración argentina entiende que deben mantenerse los números indicados en la Constitución, considerando que el control del funcionamiento administrativo de la Unión por parte del Consejo es una de las funciones primordiales de este órgano y motivo por lo tanto de que figure en la Constitución.

ARG/67/19 SUP 60 (119) Motivos La mención especial, en el texto de este artículo, que trata de la organización y de las atribuciones generales del Consejo de Administración, de una de las actividades que competen al mismo, se justificaba hasta el presente por no existir un organismo permanente específico a cargo de las actividades relacionadas con la cooperación técnica, pero resultará superfluo de aceptarse la creación del Comité Internacional de Cooperación Técnica en telecomunicaciones, propuesta por Argentina.

ARG/67/20 MOD 61 (120) 1.(1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por tres Vicesecretarios Generales.

MOD 62 (121) (2) El Secretario General y los Vicesecretarios Generales asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Asamblea Mundial, y serán reelegibles.

MOD 63 (122) (3) El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. Los Vicesecretarios Generales serán responsables ante el Secretario General.

MOD 64 (123) (4) En el caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General primero y sucesivamente los restantes por su orden.

MOD 66 (150) 3. Los Vicesecretarios Generales auxiliarán al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirán las que específicamente les confíe el Secretario General. Desempeñarán las funciones del Secretario General en ausencia de éste, según lo dispuesto.

Motivos Se trata de ratificar la posición ya adoptada frente a otros artículos, en el sentido de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para hacer frente a las necesidades de la tecnología moderna y específicamente, a las funciones derivadas de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, deberán ser creados nuevos cargos sustantivos, que si bien obligarán a una mayor erogación, permitirán cumplir adecuadamente los objetivos de la Unión en el futuro.

Por lo demás, se propicia la aprobación de la redacción propuesta por el Grupo de la Carta y otros países (Canadá y Estados Unidos), en el sentido de mantener en la Constitución los números 120, 121, 122, 123, 149 y 150, transfiriendo al Reglamento General los restantes números del actual artículo 10 del Convenio de Montreux, 1965.

ARG/67/21 ADD 66A (3A) El Secretario General presidirá un Comité de coordinación integrado por los Vicesecretarios Generales, los Directores de los Comités Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, que lo asistirá sobre cualquier cuestión que afecte a más de un

organismo permanente y sobre las relaciones exteriores, la información pública y los asuntos importantes cuyo estudio confíe el Consejo de Administración al Secretario General.

Motivos Se entiende que al hacer figurar el Comité de coordinación en el artículo referido a la Secretaría General, se refuerza la autoridad del Secretario General, quien de tal manera adquirirá la posibilidad de ejercer una adecuada coordinación en cumplimiento de la misión que le encomienda la Constitución.

ARG/67/22 MOD 73 (186) 1.(1) El Comité Internacional de Radiocomunicaciones (C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

MOD 74 (187) (2) El Comité Internacional Telegráfico y Telefónico (C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieran a la telegrafía y telefonía.

MOD 75 (188) (3) El Comité Internacional de Cooperación Técnica en Telecomunicaciones (C.I.C.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional. Promoverá la cooperación internacional para facilitar, por todos los medios disponibles, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados en las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países nuevos o en vía de desarrollo.

ARG/67/23 MOD 81 (199)

(4) El Comité Internacional de Cooperación Técnica en telecomunicaciones elaborará, con la colaboración de las comisiones regionales del plan, de las demás comisiones de estudio que decida crear su Asamblea Plenaria y de los otros dos Comités internacionales, un plan general de desarrollo para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, cuando concierten entre sí acuerdos para organizar y mejorar los servicios internacionales entre sus países

Motivos Además de los argumentos dados para el artículo 5, cabe agregar que estas modificaciones se fundamentan en el hecho de que, al existir un organismo permanente específico para las cuestiones referidas a la cooperación técnica, no se justifica la asignación explícita de parte de esas tareas a los otros comités internacionales, sobreentendiéndose que colaborarán con aquél en todas las cuestiones referidas a sus respectivas especialidades

En cuanto al acápite 4, su texto se fundamenta en el criterio de que, en el futuro, la Asamblea Plenaria del C I C T T sustituirá a la reunión de la Comisión Mundial del Plan, y que por analogía de organización con los otros dos Comités Internacionales, las comisiones regionales del plan se transformarán en Comisiones de estudio del C I C T T

ARG/67/24 SUP 83 al 85 (152 al 159) Motivos: Se propone suprimir estos números transfiriéndolos al Reglamento General e incorporando un nuevo párrafo al final del artículo 9 de la Constitución referido al Comité de coordinación.

ARG/67/25 MOD 89 (160)

2. El Secretario General, los Vicesecretarios Generales y los Directores de los comités internacionales deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión. El Director del Comité Internacional de Cooperación Técnica en telecomunicaciones deberá ser oriundo de un país en vía de desarrollo, Miembro de la Unión. Al proceder a la elección de esos funcionarios, habrá que tener en cuenta una representación geográfica equitativa de las diversas regiones del mundo.

Motivos. Las modificaciones introducidas obedecen a la consideración de la pluralidad derivada de la creación de nuevos cargos de Vicesecretarios generales, como así también de las características de los comités internacionales. Asimismo interesa dejar debidamente aclarado que el Director del C.I.C.T.T. deberá ser nacional de un país en vía de desarrollo, considerando la primordial importancia que tales Estados Miembros tendrán para dicho Comité.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 68-S
5 de septiembre de 1973
Original Inglés

SESIÓN PLENARIA

República Federal de Nigeria

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

Artículo 4

Objeto de la Unión

NIG/68/1 MOD 24 (23)

d) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países en vía de desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por su participación en los programas adecuados de la Organización de las Naciones Unidas y su cooperación con los organismos internacionales regionales

Motivos 1) El término "nuevos" es superfluo y ambiguo sin una definición de "países nuevos".

2) La cooperación con los organismos internacionales regionales facilitaría el cumplimiento del objeto de la Unión.

ARCHIVES UIT GENEVE

Artículo 8

Consejo de Administración

NIG/68/2 MOD 53 (78)

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación geográfica de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos.

Motivos El término "equitativa" es vago e inapropiado puesto que la Unión está ya constituida regionalmente sobre una base geográfica

NIG/68/3 MOD 60 (119)

3. Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales regionales, la cooperación técnica con los países en vía de desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

Motivos Los indicados para NIG/68/1 MOD 24/23 d)

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL

Capítulo 4

Secretaría General

NIG/68/4 MOD 265 (126)

c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la

constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas teniendo en cuenta las recomendaciones del jefe de cada organismo permanente y basándose en la selección efectuada por este último. La decisión del Secretario General será definitiva.

Motivos

1) Las palabras "teniendo en cuenta las recomendaciones" son más apropiadas, los términos de "acuerdo con" son contrarios al espíritu del Capítulo 4 del Convenio, N.° 407 2, dada especial- (802)
mente la última frase, según la cual el Secretario General es quien toma la decisión definitiva en materia de nombramientos.

2) (No afecta al texto español)

3) Es más apropiado el término "selección" que "elección", ya que el ejercicio de las atribuciones de selección precede a la fase correspondiente a la adopción de la decisión definitiva.

4) Las facultades de elección y de decisión definitiva, tal como se expresan en el Capítulo 4, N ° 265 (126) c), sólo son compatibles si las ejerce la misma persona

NIG/68/5 MOD 268 (129) f) El Secretario General ejercerá el control administrativo sobre el personal de los organismos permanentes.

Motivos Las funciones de inspección que ejerce el Secretario General, mencionadas en el N.° 268 (129) f), minimizan las atribuciones generales que le confiere el artículo 9, N ° 63 (122) (3), según el cual es responsable de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión.

NIG/68/6 MOD 407 (802) 2. El Director nombrará al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, teniendo en cuenta las recomendaciones del Director. La decisión del Secretario General será definitiva

Motivos Los indicados para NIG/68/4 MOD 265 (126) c).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 69-S
13 de septiembre de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

México

PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO GENERAL

Comentarios generales

1. Las proposiciones que la Administración mexicana somete a la consideración de la Conferencia se ajustan a la recomendación del Grupo de estudio constituido con base en la Resolución N.° 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), en el sentido de que las proposiciones se refieran a la numeración de los Proyectos de Constitución y de Reglamento General preparados por dicho Grupo.

2. México coincide con el Grupo de estudio en el sentido de que la Constitución debe contener sólo aquellas cuestiones fundamentales para cuya enmienda precisan requisitos muy estrictos y cree que el Proyecto de Constitución es susceptible de simplificarse aún más.

3. Según declaración del Grupo de estudio, su trabajo no incluye modificaciones de fondo y dejó esta tarea a la Conferencia. México considera que en esta etapa eminentemente evolutiva de la Unión, precisa una modificación sustancial tanto en la amplitud como en los métodos para desarrollar sus actividades. De los múltiples aspectos de esta renovación, la Administración mexicana presenta algunas proposiciones, que se relacionan con aspectos básicos del funcionamiento de la Unión. De entre la multiplicidad de estos aspectos, se han seleccionado aquéllos que se consideran más importantes y sobre algunos de los cuales México ya ha presentado puntos de vista en conferencias anteriores.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Preámbulo

MEX/69/1 MOD 1 (1)

~~Reconociendo en toda su plenitud el~~ En ejercicio del derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los ~~gobiernos~~ Estados contratantes ~~celebran de común acuerdo~~, ~~la siguiente~~ convienen en regirse por la presente Constitución, ~~y~~ con el fin de ~~facilitar~~ asegurar el ~~buen~~ funcionamiento más eficaz y el uso más amplio y económico de las telecomunicaciones y para fomentar las relaciones y la cooperación entre los pueblos.

Motivos

1) Se suprime la expresión "reconociendo en toda su plenitud" porque esta afirmación involucra la posibilidad de que pudiera no reconocerse este derecho, y esto es inadmisible. En cambio, la expresión propuesta no pone en tela de juicio el derecho, sino que simplemente señala su aplicación.

2) Cada día es más frecuente el uso del término "Estados" en lugar de "gobiernos" en la mayoría de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

3) Conviene destacar tanto la preocupación cotidiana de las Administraciones, como el espíritu de fortalecer permanentemente la cooperación entre los pueblos.

Artículo Primero.- Composición de la Unión

MEX/69/2

MOD 4 (3)

1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros ~~y Miembros asociados~~.

Motivos: Evitar el establecimiento de categorías de países y eliminar de la Constitución las disposiciones que en la práctica no se aplican (no existen en la U.I T., actualmente, Miembros asociados).

NOC 5 a 7 (4 a 6)

SUP 8 a 11 (7 a 10)

Motivos: Por consistencia con la modificación propuesta para el número 4

MOD 12 (11)

3. A los efectos de lo dispuesto en ~~los~~ el números 7, ~~8~~ y 9, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro ~~o de Miembro asociado~~, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

Motivos: Por consistencia con la modificación propuesta para el número 4.

Artículo 2.- Derechos y obligaciones

MEX/69/3 MOD (Título) Derechos y obligaciones de los Miembros ~~y Miembros asociados~~.

Motivos 1) Por consistencia con la modificación propuesta para el número 4.

2) Aunque el título del artículo menciona derechos y obligaciones, los números 13, 14 y 15 señalan sólo derechos de los Miembros, y sólo el número 16 menciona derechos y obligaciones de los Miembros asociados. Por consiguiente, y para que el encabezado sea consistente con el contenido, conviene reestructurar el artículo, de manera que el número 1 enuncie y describa los derechos y el número 2 mencione las obligaciones.

(MOD) 13 (12) 1. ~~(1)~~ Todos ~~los~~ Miembros tendrán ~~el derecho de~~ los siguientes derechos:

(1) Participar en las Conferencias de la Unión y ~~ser~~ ser elegibles para todos los organismos de la misma.

(MOD) 14 (13) (2) ~~Cada Miembro tendrá derecho~~ a Un voto en todas las Conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en que participe y, si forma parte del Consejo de Administración, tendrá también derecho a un voto en todas las reuniones del Consejo.

(MOD) 15 (14) (3) ~~Cada Miembro tendrá derecho igualmente a~~ Un voto en toda consulta que se efectúe por correspondencia.

MEX/69/3 ADD 15A 2. Todo Miembro tendrá las obligaciones señaladas en el cuerpo de la Constitución y en sus Reglamentos.

SUP 16

Motivos Por consistencia con la modificación propuesta para el número 4

Artículo 4.- Objeto de la Unión

1. La Unión tiene por objeto

MEX/69/4 MOD 18 (17) (a) ~~Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y~~ El empleo racional y el mejoramiento de toda clase de telecomunicaciones, procurando siempre mantener y ampliar la cooperación internacional.

Motivos Destacar el verdadero objeto de la Unión

Artículo 5.- Estructura de la Unión

MEX/69/5 MOD 27 (26) La organización de la Unión comprende

1. La Conferencia de Plenipotenciarios, ~~que es el órgano supremo de la Unión~~,

Motivos No repetir lo que se declara en el número 34

Artículo 6.- Conferencia de Plenipotenciarios

MEX/69/6 (MOD) 43 (nuevo) 1) Revisará el Reglamento General si lo considera oportuno ~~y fijará las fechas en que entrará en vigor.~~

MEX/69/6 ADD 43A (nuevo)

ii) ~~Revisará el Reglamento General si lo considera oportuno y~~ Fijará la fecha en que entrarán en vigor las enmiendas a la Constitución y las que eventualmente se introduzcan en el Reglamento General.

Motivos: También las enmiendas a la Constitución requieren que se fije una fecha de entrada en vigor, por lo tanto, debe consignarse esta atribución y reestructurarse el número 43.

Artículo 12.- Comité de Coordinación

MEX/69/7 MOD 84 (153)

(2) El Comité ~~examinará~~ estudiará ~~asimismo~~ los asuntos ~~importantes cuyo estudio~~ que le confíe el Consejo de Administración y, ~~una vez examinados~~, pondrá sus conclusiones en conocimiento del ~~Consejo~~ mismo, por conducto del Secretario General.

Motivos Es obvio que el Consejo ha evaluado la importancia de los asuntos, antes de encomendar su estudio al Comité.

Artículo 13.- Funcionarios de elección y personal de la Unión

MEX/69/8 MOD 86 (161)

1. (1) ~~En el desempeño de sus funciones,~~ Los funcionarios de elección y el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

MEX/69/8

Motivos La disposición debe ser válida para todo funcionario o empleado y en todo momento, mientras presta sus servicios a la Unión.

ADD 87A (180)

(3) ~~Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B.,~~ Todo país ~~que haya designado un miembro de la Junta a uno de sus nacionales~~ de origen de un funcionario de elección de la Unión se abstendrá, en la ~~mayor~~ medida de lo posible, de retirarlo entre dos de las conferencias ~~administrativas mundiales~~ o Asambleas Plenarias ~~que eligan a los miembros de la Junta~~ señaladas para elegirlos.

Motivos Extender el alcance del número 298 a todos los funcionarios de elección Como consecuencia, suprimir dicho número.

MOD 88 (163)

(4) ~~Fuera de sus funciones,~~ Los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores

Motivos La disposición debe ser válida para todo funcionario o empleado y en todo momento, mientras preste sus servicios a la Unión

MEX/69/8 MOD 89 (160)

2. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, por una parte, y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, por otra, deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 90 y una ~~representación~~ distribución geográfica apropiada de las diversas regiones del mundo.

Motivos Incluir a los miembros de la Junta dentro de la condición de diversidad de países de origen.

MOD 90 (164)

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia y proporcionada posible.

Motivos La sola base geográfica es muy restrictiva, pues hay países que sólo tienen un funcionario o empleado, mientras que otros los tienen en un elevado porcentaje en la plantilla, lo cual queda oculto en una simple lista de los países que aportan personal a la Unión.

Artículo 15.- Finanzas de la Unión

Comentarios preliminares

El Grupo de estudio encargado de preparar un proyecto de Carta Constitucional, agrupó en el artículo 15 del proyecto de Constitución y en el Capítulo 27 del proyecto de Reglamento General las disposiciones relativas a las cuotas contributivas. Partiendo del principio enunciado en los Comentarios Generales de esta serie de proposiciones, en el sentido de que la Constitución debe contener sólo las cuestiones fundamentales, se ha considerado necesario y conveniente que el artículo 15 de la Constitución contenga disposiciones generales relativas a las contribuciones, dejando los detalles sobre el sistema y los procedimientos para ser incluidos en el Capítulo 27 del Reglamento General.

Con esta base, se presenta el texto completo para el artículo 15 de la Constitución, con las enmiendas que la Administración mexicana considera que deben introducirse.

MEX/69/9

NOC 93 (207/209)

NOC 94 (208)

ADD 94A (209)

c) Las Asambleas Plenarias y todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.

Motivos El número 93 del proyecto de Constitución no incluye explícitamente el N.º 209 del Convenio, pues el texto del inciso a) puede inducir a pensar que se trata de los gastos de los organismos permanentes en la sede, tampoco el N º 94 de la Constitución incorpora el contenido

MEX/69/9

del N.° 209 del Convenio porque las reuniones de los órganos de los Comités no son considerados como conferencias mundiales administrativas para los efectos del artículo 7 de la Constitución y Capítulo 2 del proyecto de Reglamento General (específicamente los números 211 a 214 de este último).

MOD 95
(212)

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros ~~y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondiente a la clase de contribución elegida por cada Miembro y Miembro asociado, según la escala siguiente~~

~~Clase de 30 unidades~~	~~Clase de 8 unidades~~
~~25~~	~~5~~
~~20~~	~~4~~
~~18~~	~~3~~
~~15~~	~~2~~
~~13~~	~~1~~
~~10~~	~~1/2~~

mediante el procedimiento que figura en el Capítulo 27 "Finanzas" del Reglamento General.

Motivo La Constitución debe contener disposiciones de tipo general en esta materia y dejar los detalles del procedimiento o sistema para su inclusión en el Reglamento General.

SUP 96
(213)

3.

Motivo El mismo dado para el N.° 95.

MEX/69/9 SUP 97 (218) 4.

Motivos El mismo dado para el N ° 95

MOD 98 3. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el N.° 47 serán sufragados por los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región de que se trate, ~~de acuerdo con~~ proporcionalmente a su ~~clase contributiva~~ contribución y, sobre la misma base, por los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de otras regiones que hayan participado en tales conferencias

Motivos Por consistencia con la modificación propuesta para el N ° 95.

MOD 99 (219) 4. Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

Motivos Modificación que sólo refleja la enmienda propuesta al Artículo Primero sobre las categorías de miembros

NOC 100 (223/231)

Artículo 16.- Idiomas

MEX/69/10 ADD 105A (788) (3) Los documentos destinados a las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y a las reuniones de sus comisiones de estudio, así como los que se produzcan en el curso de éstas y ulteriormente, se publicarán en los tres idiomas de trabajo de la Unión

MEX/69/10

Motivos. Una Asamblea Plenaria es tan importante como cualquier conferencia administrativa mundial Ahora bien, la publicación (en los tres idiomas de trabajo) de sus actas finales está bien asegurada en los números 104 y 105 de la Constitución, y la interpretación recíproca en el N.°108 de ésta, pero no ocurre lo mismo por lo que hace a los documentos de las comisiones de estudio y sus reuniones. En efecto, la previsión para su publicación figura en el N.° 393 del proyecto de Reglamento General, lo cual parecería significar que esta última previsión pudiera variar sin intervención de la Conferencia de Plenipotenciarios, lo que equivaldría a tratar la traducción en forma diferente a la interpretación, por lo que hace a las reuniones de las comsiones de estudio.

Para uniformar el trato y precisar y agrupar conceptos, se propone el texto del 105A que, en síntesis, tiende a que las previsiones fundamentales relativas a las Asambleas Plenarias y reuniones de las comsiones de estudio (en lo que se refiere a interpretación recíproca y publicación de documentos en los tres idiomas de trabajo) se agrupen en la Constitución. En el Reglamento General bastaría con un párrafo que hiciera referencia a los números 105A y 108, con un texto que sustituyera al del 393 actual, en forma paralela al 392, que cubre las Asambleas Plenarias. A eso tiende el texto propuesto para el nuevo 393.

Artículo 17.- Capacidad jurídica de la Unión

MEX/69/11 SUP 109
(nuevo)

Motivos El texto propuesto por el Grupo de Estudio, contenido en la nota N º 18, página 49, involucra una cesión de la soberanía nacional de cada Estado, lo cual sólo tendría sentido si fuera el resultado de negociaciones específicas

SUP 110
(nuevo)

Motivos Consecuencia de la supresión del N.º 109, pues su traslado sólo tenía por objeto reforzar aquel. Por otra parte, el N.º 65 de la Constitución ha funcionado hasta la fecha (N.º 149 del Convenio) a plena satisfacción en las condiciones para las cuales fue establecido (capacitar al Secretario General para representar a la Unión ante las organizaciones internacionales y los gobiernos de los Estados).

Artículo 18.- Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

MEX/69/12 ADD 111A Toda oficina o estación, por el simple hecho de hallarse a disposición del público, debe aceptar cuanta telecomunicación se le presente para su transmisión, si para ello está habilitada.

Motivos: Incorporar en la Constitución la disposición que indebidamente figura en la definición de correspondencia pública (N.° 585 del Proyecto de Reglamento General), cuyo texto modificado es el objeto de la proposición MEX/ /.

Artículo 32.- Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

MEX/69/13 MOD 132 (298) Los Miembros ~~y Miembros asociados~~ se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la Constitución, ni serán susceptibles de afectar los intereses de otras regiones o Estados.

Motivos: Ni el proyecto de Constitución ni el Reglamento General contienen alguna previsión que proteja los intereses de regiones o Estados no signatarios de tales Acuerdos, y la expresión "Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la Constitución" es demasiado vaga para darle esta interpretación específica, por lo que es necesario complementarla.

Artículo 33.- Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas

MEX/69/14 MOD 133 (299) Los Miembros ~~y Miembros asociados reconocen la conveniencia de~~ convienen en limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios. A tales fines, ~~será conveniente que se apliquen~~ procurarán aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes y de probada eficacia y viabilidad económica.

Motivos Concretar lo más posible un texto que, en su forma actual, no involucra el menor compromiso. Además, precisar ciertos requisitos de los adelantos técnicos que hagan realista la aplicación de éstos.

Artículo 35.- Interferencias perjudiciales

MEX/69/15 MOD 139 (305) 3. Además, los Miembros ~~y Miembros asociados reconocen la conveniencia de~~ convienen en adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el N.° 137.

Motivos Concretar lo más posible un texto que, en su forma actual, no se justifica ni en el Convenio ni en la Constitución, por no involucrar compromiso alguno. (Texto semejante, en su significado y alcance, al del número 141, en el que sí se emplea la expresión "se comprometen a").

Artículo 46.- Aplicación de la Constitución a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

MEX/69/16 MOD 165 (258) 3. Las ~~disposiciones~~ previsiones de los N.os 163 y 164 no serán ~~obligatorias para~~ aplicables a los países, territorios o grupos de territorios enumerados en el Reglamento General.

Motivos El N.° 163 constituye una concesión y no una obligación, mientras que el N.° 164 establece un requisito. La modificación propuesta tiende al empleo de expresiones, que cubran ambas características.

Órbita geoestacionaria

El nacimiento y desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales han dado a la órbita geoestacionaria un lugar muy importante en el uso de las frecuencias radioeléctricas. Dicha órbita es un recurso natural limitado, como las frecuencias, al que deben tener libre acceso todos los países, por lo tanto, debe emplearse en forma ordenada y evitarse su saturación prematura, buscando la manera de utilizarla eficazmente.

Se considera que dentro de los objetos de la Unión debe ocupar un lugar tal uso de la órbita geoestacionaria, asimismo, dentro de los órganos de la Unión debe señalarse a alguno la tarea de velar por dicho uso, mediante el asesoramiento a los Miembros y la vigilancia de la correcta aplicación de las disposiciones pertinentes.

Por estas razones, se someten las proposiciones que figuran a continuación.

Artículo 4.- Objeto de la Unión

MEX/69/17 ADD 22A ba) Promoverá el uso equitativo y eficaz de la órbita geoestacionaria para satélites de telecomunicaciones

Motivos 1) La órbita geoestacionaria es un lugar geométrico asociado al espectro de frecuencias radioeléctricas, cuya utilización está directamente ligada con las radiocomunicaciones espaciales, el mal uso (o uso ineficaz) de la órbita puede afectar tanto a las radiocomunicaciones espaciales como a las terrenales. Debe utilizarse y distribuirse equitativamente por ser un recurso natural limitado al que deben tener acceso todos los países. La utilización diferida o postergada por falta de recursos, no debe privar a los Estados de los derechos para su utilización posterior, es decir, cuando ya cuenten con posibilidades para colocar sus propios satélites.

2) Las telecomunicaciones han evolucionado con el desarrollo de la radiocomunicación espacial. El instrumento fundamental de la Unión debe reflejar la preocupación de sus Miembros por el uso ordenado de este parámetro.

Artículo 10.- Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MOD 70 (166) b) Asesorar a los Miembros ~~y Miembros asociados~~, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización eficaz de la órbita geoestacionaria.

Motivos. La Junta es el órgano más apropiado para desempeñar la tarea adicional que se propone.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 70-S
13 de septiembre de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Mexico*)

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL

Capítulo 2.- Conferencias administrativas

MEX/70/18 ADD 219A Sin embargo, no se podrá convocar una conferencia regional para tratar asuntos susceptibles de afectar a otras regiones o Estados.

Motivos Complemento del 132 ADD según proposición MEX/ /, con el criterio de que es mejor prevenir que remediar. Recuérdese que ya surgieron polémicas en el Consejo de Administración con motivo de la pretendida celebración de la conferencia regional (Regiones 1 y 2) sobre radiodifusión directa por satélite, asimismo, con motivo de la Conferencia Regional Europa-África sobre radiodifusión en ondas hectométricas y kilométricas.

MOD 227 (76) 6. Para el cálculo de la mayoría en las consultas previstas en los números 207, 215, 220, 223 y 225, no se tendrán en cuenta los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración. ~~se considerarán como que no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría~~. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, habrá que proceder a otra consulta en la que será válida la mayoría de las contestaciones recibidas.

*) Véase igualmente el Documento N.° 69.

ARCHIVES UIT GENÈVE

Motivos 1) No tiene objeto que los Miembros que no hubieren contestado sean considerados como que no participaron en la consulta, pues esta consideración sería irreal, dado que dichos países sí fueron consultados. Además, esta consideración puede dar lugar a malas interpretaciones, tal como que el país no fue consultado porque no tenía derecho para ello.

2) La parte final del texto propuesto tiene por objeto prever el caso en que la mayoría de las respuestas obtenidas durante la segunda consulta no excede de la mitad de los países Miembros consultados.

Capítulo 3.- Consejo de Administración

MEX/70/19 (MOD) 246 (102 211) e) ~~Examinará~~ Establecerá y ~~aprobará~~ el presupuesto anual de la Unión ~~dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios~~ tomando como base el proyecto que le presente el Secretario General ~~realizando~~ y procurando realizar las máximas economías, de manera que no se rebase el tope fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Motivos Reflejar la secuencia del trabajo que desarrollan el Secretario General y el Consejo, así como la culminación del mismo.

MOD 247 (103) f) Dispondrá lo necesario para ~~la verificación~~ calificar anualmente de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General y las aprobará, si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

Motivos La primera parte del texto propuesto concierne, posiblemente, al idioma español, pues la palabra "verificación" no tiene la misma significación y alcance que "verification" y "audit" en francés e inglés, respectivamente. Por otra parte, la obligación de aprobar implícita en el texto actual, haría innecesaria o nugatoria la verificación, auditoría o calificación

Capítulo 4.- Secretaría General

MEX/70/20 MOD 265 (126) c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará el personal de las mismas ~~de acuerdo con el~~ procurando satisfacer la preferencia del jefe del ~~cada~~ organismo permanente respectivo ~~y basándose en la elección de este último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal, corresponderá al Secretario General~~.

c') Corresponderá al Secretario General toda decisión en lo que respecta al nombramiento y cese del personal.

Motivos 1) Es inconveniente hablar de la elección hecha por el jefe del organismo permanente, pues una elección involucra una decisión, por lo que el texto actual, aplicado contrariamente a tal elección, implicaría una descortesía para dicho jefe, y aún podría dar lugar a un conflicto entre ambos funcionarios. El texto propuesto mantiene el espíritu de la disposición y trata de evitar estos inconvenientes.

2) El nuevo párrafo tiene por objeto destacar una facultad, que aparece sólo circunstancialmente en el texto del número 265.

Capítulo 5.- Junta Internacional de Registro de Frecuencias*)

MEX/70/21 SUP 298 (180)

Motivos Trasladarlo al Artículo 13 como número 87A, por la razón que ahí se da en la proposición MEX/ /.

* La Administración Mexicana presentará por separado un documento relativo a la Junta.

Capítulo 6.- Comités Consultivos Internacionales

MEX/70/22 (MOD) 305 (196) parte c) Por un Director ~~elegido por la Asamblea Plenaria~~ ...

(ADD) 307A (196) parte 2. (1) El Director será elegido por la Asamblea Plenaria y estará en funciones por un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, por seis años normalmente.

(ADD) 307B (196) parte (2) Será reelegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más.

(ADD) 307C (196) parte (3) Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director.

Motivos Evitar la promiscuidad de tantos aspectos importantes en un solo párrafo. Por lo tanto, el contenido del número 305 se mantiene en los 4 párrafos propuestos.

Capítulo 7.- Comité de Coordinación

MEX/70/23 SUP 310 (152) parte

Motivos Superfluo, pues con esta frase se inicia el número 83

MOD 312 (156) (3) El Comité ~~será responsable~~ de recomendará las medidas a tomar para asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de estas organizaciones.

Motivos El verdadero y único responsable ante el Consejo de Administración es el Secretario General, según se establece en el número 63

MOD 314 (157) 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no tenga el apoyo de ~~dos o más miembros~~ la mayoría del Comité, a condición de que considere que los problemas ~~considerados~~ motivo de las decisiones son urgentes. En tal caso, y de pedirlo el Comité, informará de ello al Consejo de Administración en forma aprobada por todos los miembros del Comité. Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero sí importantes, se remitirán a la próxima reunión del Consejo de Administración para su examen.

Motivos En el texto actual, la mayoría está constituida por dos integrantes del Comité más el Presidente, pero es mejor mencionar explícitamente la mayoría que se definiría sin necesidad del voto de calidad del Presidente

Capítulo 11.- Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

MEX/70/24 MOD 348 1 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el Capítulo 10 sólo a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la misma El Secretario General comunicará a todos los Miembros de la Unión el acuerdo de los Miembros de la región y les pedirá a aquéllos sus comentarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 132 y 219A

Motivos Consecuencia de la proposición MEX/ / para enmendar el número 132 y de la proposición MEX/ / para agregar 219A.

ADD 348A 2. Si el Secretario General recibe comentarios desfavorables de, por lo menos, una cuarta parte de los Miembros consultados, no se continuarán los trámites para la convocación de la conferencia. Comunicará a todos los Miembros el resultado de la consulta.

Motivos Asegurar que se cumplan los requisitos previstos en los números 132 y 219A, de acuerdo con las proposiciones MEX/ / y MEX/ /

ADD 348B 3. Si el resultado es favorable a la convocación, el Secretario General lo comunicará así al Consejo de Administración para los efectos del número 220

Motivos El mismo dado para el número ADD 348A.

Capítulo 14.- Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias

MEX/70/25 MOD 353 (624) 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ que le remitan, en el ~~término de cuatro~~ curso de un período de cinco meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia.

Motivos Frecuentemente, 4 meses parece un tiempo muy corto. La extensión de un mes sería a expensas del período asignado para que la Secretaría General lleve a cabo la tarea de traducción, impresión y coordinación a que se refiere el número 356.

MOD 356 (637) 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y las enviará a los Miembros ~~y Miembros asociados~~, con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia El trabajo que se realice con proposiciones recibidas después de enviado el documento de coordinación será cubierto mediante addéndums. ~~No tendrán derecho a presentar proposiciones la Secretaría General ni las secretarías especializadas.~~

Motivos 1) Extender el beneficio de la coordinación a todo documento que se presente después de enviado el documento de coordinación, a fin de facilitar la tarea de las administraciones y de la Conferencia.

2) Se propone la supresión de la última frase por ser una disposición negativa

(por lo demás, fuera de lugar), a fin de incorporar su espíritu en otras disposiciones (véanse las proposiciones de México relativas a la reestructuración del Capítulo 23 del proyecto de Reglamento General).

Capítulo 19.- Idiomas y derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria

MEX/70/26 SUP 393 (788)

Motivos Substituirlo por el siguiente, como consecuencia de la proposición MEX/69/10 para agregar el número 105A.

ADD 393 (788) (2) Los idiomas que se utilizarán para la publicación de los documentos de las Comisiones de estudio y para la interpretación recíproca durante sus reuniones son los previstos en el artículo 16 de la Constitución.

Motivos Simple referencia a los números 105A y 108.

Capítulo 22.- Funciones del Director. Secretaría Especializada

MEX/70/27 MOD 407 (802) 2. El Director ~~elegirá~~ seleccionará el personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

Motivos Por consistencia con la modificación propuesta al número 265 y la adición a que se contrae el 265A (ver proposiciones MEX/ / y MEX/ /).

Capítulo 23.- Proposiciones para las conferencias administrativas

MEX/70/28

Se propone agrupar en un solo Capítulo, en forma ordenada, las disposiciones contenidas en él y en otras partes del Reglamento General En particular, incorporar el espíritu de la disposición negativa contenida en la última parte del número 356. Asimismo, dar mayor precisión a algunos párrafos, reflejando mejor su espíritu y las modalidades usuales.

ADD 413A

1. Sólo los países Miembros y el Consejo de Administración presentarán sin restricción alguna proposiciones a cualquier conferencia administrativa.

Motivos Destacar este derecho soberano de los países y evitar incluir disposiciones negativas como la contenida en la parte final del número 356 (por lo demás, fuera de lugar)

SUP 414 (191)

Motivos Substituirlo por el siguiente

(MOD) 414 (191)

2. Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

a) Están autorizadas a someter proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.

(MOD) 415 (809) parte

b) Podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos Administrativos.

ADD 415A

3. Los organismos permanentes podrán presentar proposiciones relacionadas con sus respectivos sectores de actividades por conducto del Consejo de Administración, y a reserva de la acción que éste determine como resultado del estudio a que las someta.

Motivos Eludir la disposición negativa contenida en la parte final del número 356 y generalizar su alcance, con las modalidades usuales

MOD 416 (810) 4. ~~Estas~~ Todas las proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que ~~puedan ser~~ sean agrupadas, coordinadas, traducidas y ~~comunicadas~~ distribuidas en las condiciones previstas en el número 356.

Motivos Hacer explícito el proceso a que es sometida en la práctica cada proposición.

Capítulo 27.- Finanzas

Comentarios

En el punto 2. de sus Comentarios Generales (véase Documento N ° 69), México expresó su coincidencia con el Grupo de estudio en el sentido de que la Constitución debe contener sólo cuestiones fundamentales. Como consecuencia de ello, las enmiendas propuestas para el artículo 15 de la Constitución (proposiciones MEX/69/9) no contienen los detalles sobre el sistema y los procedimientos relativos a las cuotas contributivas, pues considera que este aspecto debe cubrirse en el Capítulo 27 del Reglamento General.

Por otra parte, México ha presentado el Documento N.° 71 "Cuotas contributivas a la U.I.T.", en el que invita a las delegaciones a que tengan en cuenta la información que el mismo contiene sobre este tema, al estudiar el sistema y los procedimientos para el establecimiento de las cuotas contributivas.

Por lo tanto, se señala a la atención de la Conferencia el Documento N ° 71, al examinarse el sistema y los procedimientos para establecer las cuotas contributivas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 71-S
13 de Septiembre de 1973
Original Español

SESIÓN PLENARIA

México**)

CUOTAS CONTRIBUTIVAS A LA U I.T.
Capítulo 27 del Reglamento General*)

1. Antecedentes

a) Con base en la Resolución N.° 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), el Consejo de Administración decidió recomendar a la presente Conferencia que se mantenga el sistema de unidades contributivas, mediante la libre elección de la clase contributiva en la escala comprendida entre 1/2 unidad y 30 unidades. Este sistema resulta bastante sencillo en su aplicación, pero tiene el inconveniente de que generalmente la clase elegida no representa el poder de pago de los países Miembros, ni toma en cuenta la importancia de sus servicios de telecomunicación ni el provecho de los servicios que obtienen de la Unión.

En resumen, el sistema actual no guarda relación entre las posibilidades reales de pago de cada uno de los Miembros y sus contribuciones, es decir, no se aplica un método racional.

b) Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, se cita la Resolución N.° 15 de la Conferencia de Montreux, en la que se hace un llamado para que los países elijan en el futuro "... una clase contributiva más en relación con sus recursos económicos, habida cuenta de la importancia de sus servicios de telecomunicación"

---

*) Véase el Informe del Grupo de estudio encargado de preparar un Proyecto de Carta Constitucional.

**) Véanse igualmente los Documentos N.ºs 69 y 70

ARCHIVES UIT GENÈVE

Resulta obvio que si se atiende esta Resolución y las cuotas corresponden a la importancia de los servicios de telecomunicaciones y a los recursos económicos de cada país, la Unión podrá estar en una mejor situación financiera por las dos razones siguientes

1.ª Los países de escasos recursos estarían al corriente de sus pagos pues su cuota iría en relación directa con su capacidad de pago,

2.ª Los países de mayores recursos no tendrían dificultad para hacer sus pagos y absorverían la carga financiera que en justicia les corresponde, sin que los gastos de la Unión repercutan en los de baja capacidad de pago.

La proporción que guarda la clase de contribución actual más baja (1/2 unidad) con la más alta (30), no está en relación con la capacidad de pago real. En consecuencia, el sistema, aunque se aplicara atendiendo a la citada Resolución N.° 15, estaría alejado de la realidad.

2. Racionalización de las cuotas

Se pone de manifiesto que el sistema vigente no se apoya en bases racionales.

Para encontrar un método que permita aplicar cuotas racionales, debe recurrirse a ciertos parámetros reales, tales como el número de aparatos telefónicos en servicio de cada país, o recurrirse a ciertos principios que se aplican en otras organizaciones para el establecimiento de la escala de cuotas, partiendo del producto nacional bruto, factores que, en cierta medida, reflejan el desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones de los diferentes países.

La Administración Mexicana de telecomunicaciones ha venido examinando esta cuestión desde hace varios años y ha puesto a consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios el resultado de sus estudios (véase, por ejemplo, el Documento N.° 119 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux,1965).

3. Conclusiones

3.1 Procedimiento para el estudio de las cuotas.

Esta cuestión merecerá especial atención de la Conferencia y, para facilitar su estudio, la Administración Mexicana sugiere que su consideración se divida en dos estapas:

1.ª Disposiciones que deben figurar en el Artículo 15 de la Constitución,

2.ª Disposiciones que deben figurar en el Capítulo 27 del Reglamento General.

La acción relativa a la 1.ª etapa, es motivo de un documento separado presentado por esta Administración, el presente documento tiene la intención de cubrir la segunda etapa, si se decide que el sistema para establecer las cuotas deberá incluirse en el Reglamento General. No obstante, si la Conferencia decidiera que en el Artículo 15 de la Constitución deberá figurar el sistema, entonces se propone que este documento se considere al examinar el contenido de dicho Artículo.

3.2 Sistema para establecer las cuotas

Habida cuenta de lo expuesto en los puntos 1 y 2, en el Cuadro Anexo se presenta una lista de países (que no pretende ser completa) en el que figuran los datos siguientes, relativos a cada país

Columna 2 (porcentaje de los parámetros reales).

(2a) PNB. Se indica el porcentaje aproximado del producto nacional bruto, que sirvió de base para señalar la cuota contributiva de la O N U. para 1973,

(2b) Ap Tfs. Se indica el porcentaje aproximado del número de aparatos telefónicos instalados hasta el último día del año de 1971,

(2c) Promedio. Se indica el porcentaje promedio considerando las cifras de las columnas (2a) y (2b), es decir, el porcentaje promedio aproximado de los dos parámetros reales considerados.

Columna 3 (cuotas contributivas en la U I T)

(3a) Unidades. Se consigna la clase contributiva para 1973, de acuerdo con la clase elegida según las actuales disposiciones del Convenio,

(3b) %. Se consigna el porcentaje aproximado del total del presupuesto para 1973, correspondiente a la clase contributiva indicada en (3a).

De examen de dicho Cuadro se llega a la conclusión de que la escala actual de clases contributivas no es lo suficientemente amplia para aplicar con la mayor aproximación la Resolución N.° 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux. Por lo tanto, se invita a las delegaciones a la presente Conferencia a que tengan en cuenta esta información, al tomar una decisión sobre el sistema que deberá adoptarse para la aplicación de las cuotas contributivas.

Conviene enfatizar que la actual escala de clases contributivas, además de irracional, permite la posibilidad de que algún país elija una clase muy por debajo de sus posibilidades de pago, lo que representaría una carga adicional para los países de escasas posibilidades que no podrían elegir una clase que guarde la proporción justa con la clase elegida por aquél otro país y, en última instancia, esta situación se reflejaría en las finanzas de la Unión.

3.3 Solución

Expuesta la situación objetivamente, la Administración Mexicana considera que puede resolverse el problema mediante una de las dos siguientes alternativas:

a) Adopción de un método racional de cálculo de la cuota contributiva, basado en datos al día relativos al producto nacional bruto y al número de aparatos telefónicos instalados.

b) Mantenimiento del principio de libre elección, ampliando el extremo inferior de la escala a 1/4 de unidad.

A N E X O

1	2			3		4
PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Afganistán	0.04	0.007	0.0235	½	0.10405	
Albania (Rep. Pop. de)	0.04	- - -	- - - -	½	0.10405	
Argelia (Rep. Dem. y Pop.)	0.09	- - -	- - - -	3	0.624	
Alemania (Rep. Fed. de)	- - -	5.2	- - - -	20	4.162	
Alemania (Rep. Dem. de)	- - -	0.7	- - - -	—	- - - -	
Arabia Saudita (Reino de)	0.07	0.028	0.049	1	0.208	
Argentina (Rep. de)	0.85	0.6	0.725	15	3.12	
Australia (Federación de)	1.47	1.4	1.435	18	3.749	
Austria	0.55	0.5	0.525	1	0.208	
Bahrain (Golfo Pérsico)	0.04	0.004	0.022	—	- - - -	
Barbada	0.04	0.011	0.0255	½	0.10405	
Bélgica	1.05	0.7	0.875	8	1.67	
Bielorrusia (Rep. Soc.Sov.de)	0.50	- - -	- - - -	1	0.208	
Birmania (Unión de)	0.05	- - -	- - - -	1	0.208	
Bolivia	0.04	0.15	0.095	3	0.624	
Botswana (Rep. de)	0.04	0.0015	0.02075	½	0.10405	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Brasil	0.80	0.60	0.70	5	1.041	
Bulgaria (Rep. Pop. de)	0.18	0.18	0.18	1	0.208	
Burundi (Rep. de)	0.04	0.002	0.021	½	0.10405	
Bután	0.04	- - -	- - - -	—	- - - -	
Camerún (Rep. unida de)	0.04	0.007	0.0235	½	0.10405	
Canadá	3.08	3.05	3.065	18	3.74	
Centroafricana (Rep.)	0.04	0.0017	0.02085	½	0.10405	
Chile	0.20	0.13	0.165	3	0.624	
China (Rep. Pop. de)	4.00	- - -	- - - -	15	3.12	
Chipre (Rep. de)	0.04	0.016	0.028	½	0.10405	
Cd. del Vaticano (Edo.de la)	- - -	- - -	- - - -	½	0.10405	
Colombia	0.19	0.3	0.245	3	0.624	
Congo (Rep. Pop. de)	0.04	0.003	0.0215	½	0.10405	
Corea (Rep. de)	- - -	0.25	- - - -	1	0.208	
Costa Rica	0.04	0.023	0.0315	½	0.10405	
Costa de Marfil (Rep.de la)	0.04	- - -	- - - -	1	0.208	
Cuba	0.	0.09	0.125	1	0.208	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Dahomey (Rep. de)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Dinamarca	0.62	0.6	0.61	5	1.041	
Dominicana (Rep.)	0.04	0.0007	0.0203	3	0.624	
Egipto (Rep. Arabe de)	0.18	- - - -	- - - -	5	1.041	
El Salvador (Rep. de)	0.04	0.013	0.0265	3	0.624	
Emiratos Arabes Unidos	0.04	0.0016	0.0208	½	0.10405	
Conjunto de Territorios Representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar	- - -	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Ecuador	0.04	- - - -	- - - -	1	0.208	
España	1.04	1.7	1.37	3	0.624	
Estados Unidos de América	31.52	24.0	27.76	30	6.24	
Etiopía	0.04	0.017	0.0285	1	0.208	
Fidji	0.04	0.006	0.023	½	0.10405	
Finlandia	0.45	0.40	0.425	3	0.624	
Francia	6.00	3.2	4.6	30	6.24	
Gabonesa (Rep.)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Ghana	0.07	0.016	0.043	1	0.208	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Grecia	0.24	0.40	0.32	1	0.208	
Guatemala	0.05	0.015	0.0325	1	0.208	
Guinea (Rep. de)	0.04	0.0025	0.02125	½	0.10405	
Guinea Ecuatorial (Rep. de)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Guayana	0.04	0.005	0.0225	½	0.10405	
Haití (Rep. de)	0.04	0.0015	0.02075	1	0.208	
Alto Volta (Rep. del)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Honduras (Rep. de)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Hungara (Rep. Pop.)	0.48	0.29	0.385	1	0.208	
India (Rep. de)	1.55	0.4638	1.0069	13	2.7	
Indonesia (Rep. de)	0.28	0.07	0.175	1	0.208	
Irán	0.22	- - - -	- - - -	1	0.208	
Iraq (Rep. de)	0.07	- - - -	- - - -	1	0.208	
Irlanda	0.15	0.11	0.13	3	0.624	
Islandia	0.04	0.025	0.0325	½	0.10405	
Israel (Edo. de)	0.20	0.19	0.195	1	0.208	
Italia	,54	3.0	3.27	10	2.07	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Jamaica	0.04	0.026	0.033	1	0.208	
Japón	5.40	10.0	7.7	20	4.162	
Jordania (Reino Hachemita de)	0.04	0.011	0.0255	½	0.10405	
Kenya	0.04	0.029	0.0345	½	0.10405	
Khmer (Rep.)	0.04	- - - -	- - - -	1	0.208	
Kuwait (Edo. de)	0.08	0.023	0.0515	1	0.208	
Laos (Reino de)	0.04	0.0006	0.0203	½	0.10405	
Lesotho (Reino de)	0.04	0.0009	0.02045	½	0.10405	
Líbano	0.05	- - - -	- - - -	1	0.208	
Liberia (Rep. de)	0.04	0.0011	0.02055	1	0.208	
Rep. Arabe Libia	0.07	0.017	0.0435	½	0.10405	
Liechtenstein (Principado de)	- - -	0.003	- - - -	½	0.10405	
Luxemburgo	0.05	0.04	0.045	½	0.10405	
Madagascar	0.04	0.009	0.0245	—	- - - -	
Malasia	0.10	- - - -	- - - -	3	0.624	
Malawi	0.04	0.004	0.022	½	0.10405	
Maldivas (Rep. de)	0.04	0.0001	0.020	½	0.10405	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Malgache (Rep.)	- - -	- - - -	- - - -	1	0.208	
Malí (Rep. del)	- - -	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Malta	- - -	0.014	- - - -	½	0.10405	
Marruecos (Reino de)	0.09	0.05	0.07	1	0.208	
Mauricio	0.04	0.006	0.023	½	0.10405	
Mauritania (Rep. Islámica de)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
México	0.88	0.5	0.69	5	1.041	
Mónaco	- - -	0.005	- - - -	½	0.10405	
Mongolia (Rep. Pop. de)	0.04	0.008	0.024	½	0.10405	
Nauru (Rep. del)	- - -	0.00018	- - - -	½	0.10405	
Nepal	0.04	0.0024	0.0212	½	0.10405	
Nicaragua	0.04	0.008	0.024	1	0.208	
Níger (Rep. del)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Nigeria (Rep. Fed. de)	0.12	0.029	0.0745	2	0.416	
Noruega	0.43	0.4	0.415	5	1.041	
Nueva Zelandia	0.32	0.4	0.36	5	1.041	
Omán (Sultanía de)	0.0	- - - -	- - - -	½	0.10405	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Uganda	0.04	0.011	0.0255	½	0.10405	
Pakistán	0.34	0.07	0.205	3	0.624	
Panamá	0.04	0.03	0.035	½	0.10405	
Paraguay	0.04	0.009	0.0245	1	0.208	
Países Bajos (Reino de los)	1.18	1.2	1.19	8	1.67	
Perú	0.10	0.08	0.09	2	0.416	
Filipinas	0.31	0.12	0.215	1	0.208	
Polonia (Rep. Pop. de)	1.41	0.6	1.005	3	0.624	
Portugal	0.16	0.27	0.215	3	0.624	
Provincia Española de Africa	- - -	- - - -	- - - -	1	0.208	
Provincias Portuguesas de Ultramar	- - -	0.0011	- - - -	3	0.624	
Rep. Arabe Siria	0.04	0.04	0.04	1	0.208	
Qatar	0.04	0.004	0.022	--	- - - -	
Rep. Soc. Sov. de Ucrania	1.85	- - - -	- - - -	3	0.624	
Rhodesia	- - -	0.04	- - - -	1	0.208	
Rumania (Rep. Soc. de)	0.36	0.24	0.30	1	0.208	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5.90	5.0	5.45	30	6.24	

PAÍS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Ruandesa (Rep.)	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Senegal (Rep. del)	0.04	- - - -	- - - -	1	0.208	
Sierra Leona	0.04	- - - -	- - - -	½	0.10405	
Singapur (Rep. de)	0.05	0.06	0.055	1	0.208	
Somalí (Rep. Dem.)	0.04	- - - -	- - - -	1	0.208	
Sudán (Rep. Dem. del)	0.04	- - - -	- - - -	1	0.208	
Sri Lanka (Ceilán) (Rep. de)	0.05	0.022	0.036	1	0.208	
Sudafricana (Rep.)	0.54	0.5	0.52	8	1.67	
Suecia	1.28	1.6	1.44	10	2.079	
Suiza (Confederación)	- - -	1.1	- - - -	10	2.079	
Suazilandia (Reino de)	0.04	0.0019	0.02095	½	0.10405	
Tanzania (Rep. Unida de)	0.04	0.013	0.0265	½	0.10405	
Chad (Rep. del)	0.04	0.0016	0.0208	½	0.10405	
Checoeslovaca (Rep. Soc.)	0.9	0.7	0.8	3	0.624	
Territorios de los Estados Unidos de América	- - -	0.172	- - - -	25	5.2	
Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	- - -	- - - -	- - - -	1	0.203	

PAIS	% de los parámetros reales			Cuota contributiva UIT		Observaciones
	(2a) PNB	(2b) Ap Tfs	(2c) Promedio	(3a) Unidades	(3b) %	
Tailandia	0.13	0.06	0.095	2	0.416	
Togolesa (Rep.)	- - -	0.002	- - - -	½	0.10405	
Tonga (Reino de)	0.04	0.0003	0.02015	½	0.10405	
Trinidad y Tobago	0.04	0.021	0.0305	1	0.208	
Túnez	- - -	0.030	- - - -	2	0.416	
Turquía	0.36	0.22	0.29	2	0.416	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	14.18	4.0	9.09	30	6.24	
Uruguay (Rep. Oriental del)	0.07	0.08	0.075	1	0.208	
Venezuela (Rep. de)	0.41	0.15	0.28	3	0.624	
Viet-Nam (Rep. de)	- - -	0.013	- - - -	1	0.208	
Yemen (Rep. Arabe del)	0.04	0.0015	0.02075	1	0.208	
Yemen (Rep. Dem. Pop. del)	0.04	0.0032	0.0216	½	0.10405	
Yugoeslavia (Rep.Soc.Fed.de)	0.38	0.28	0.33	1	0.208	
Zaira (Rep. del)	0.04	0.007	0.0235	1	0.208	
Zambia (Rep. de)	0.04	0.019	0.0295	1	0.208	
T O T A L	100	100	100	480½	100	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 72-S
14 de septiembre de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Argentina (República)*)

PROPOSICIONES PARA EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA

ARG/72/26 MOD 91 (77 y 200) 1 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las Asambleas, las conferencias y las reuniones de los Comités Internacionales aplicarán el reglamento interno inserto en el Reglamento General.

MOD 92 (77 y 200) 2 Cada asamblea, conferencia o reunión de los Comités Internacionales adoptará las reglas que juzgue indispensables para completar las del reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones de la Constitución y del Reglamento General si se trata de reglas complementarias adoptadas por las asambleas plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las asambleas plenarias

Motivos Adecuar la redacción a las propuestas argentinas sobre la Asamblea Mundial de Telecomunicaciones y la nueva denominación de los Comités Internacionales (ex Comités Consultivos Internacionales).

ARG/72/27 MOD 104 (237) 2. (1) Los documentos definitivos de las asambleas mundiales y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su fondo y en su forma.

---

*) Véase igualmente el Documento N ° 67

MOD 105 (238) (2) Todos los demás documentos de estas reuniones se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.

Motivos Adecuar la redacción a las propuestas argentinas.

ARTÍCULO 16

Capacidad jurídica de la Unión

ARG/72/28 ADD 1 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos

Motivos Este texto ha sido tomado de la Carta de las Naciones Unidas, artículo 104, por considerar que en el Convenio no está especificado, aunque implícitamente se deduce de su texto, que la Unión tenga capacidad jurídica. La Carta de las Naciones Unidas y la mayoría de los instrumentos de los organismos especializados contienen un artículo que especifica la capacidad jurídica de que gozan, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros. Para el logro de sus fines y el ejercicio de sus funciones. La ausencia de un artículo análogo en el Convenio de la U I.T ha dado lugar a ciertas dificultades de orden jurídico. No obstante, la inclusión de este artículo se considera que la condición de representante legal que inviste el Secretario General debe ser mantenida como una disposición del artículo 9

ARG/72/29 MOD 112 (276) 1. Los Miembros se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que sea peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

MOD 113 (277) 2. Los Miembros se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que sea peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

Motivos Se trata de una redacción más precisa en cuanto al alcance del derecho de los Miembros

ARG/72/30 MOD 117 (281) 2. Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación nacional o la ejecución de los convenios internacionales en que sean partes.

Motivos Se trata de una redacción más precisa en cuanto al alcance del derecho de los Miembros.

ARG/72/31 MOD 123 (288) Los servicios internacionales de telecomunicaciones deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio exterior, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas y de urgencia excepcional de las organizaciones Mundial de la Salud y Meteorológica Mundial

Motivos Dado el espíritu de la disposición del artículo, se considera indispensable la mención de la Organización Meteorológica Mundial, ya que a través de ella se canalizan las informaciones referentes a fenómenos meteorológicos que pueden ser de fundamental importancia para la preservación de la seguridad humana

Con referencia a la expresión "espacio exterior" se entiende por tal la parte del espacio externa a la atmósfera terrestre y que comprende el espacio ultraterrestre (espacio hasta la Luna) y el espacio lejano que es el espacio más allá de la distancia lunar promedio. En razón del desarrollo tecnológico espacial ya son actuales problemas de seguridad de la vida humana fuera del espacio ultraterrestre y por lo tanto resulta justificado el cambio de las palabras espacio ultratmosférico por espacio exterior

ARG/72/32 MOD 147 (274)

A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión establecerá relaciones efectivas y trabajará en colaboración estrecha con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexas

Motivos Se trata de una redacción más concreta y precisa.

ARG/72/33 MOD 148 (202)

1 El Reglamento General contiene las disposiciones de aplicación de la Constitución A reserva del artículo 13, este Reglamento obligará a todos los Miembros

Motivos Se considera que la expresión "tendrá el mismo alcance que la constitución", referida al Reglamento General, implica que toda modificación al Reglamento obligaría a un tratamiento idéntico a las modificaciones a la Constitución. En este aspecto, es conveniente graduar el mecanismo de modificación del Reglamento de menor formalidad que para el caso de la Constitución.

ARG/72/34 SUP 163 (256)

SUP 164 (257)

SUP 165 (258)

Motivos La instrucción de estas disposiciones se considera de incorporación de una cláusula colonialista. En este aspecto Argentina mantiene una posición rígida pues a entender de su Gobierno la solución está dada en el artículo 45 del proyecto argentino (artículo 47 del proyecto de la Carta y N ° 259 del Convenio) que se refiere a los "territorios fideicometidos" únicos que podrán ser aceptados con responsabilidad directa.

ARG/72/35 MOD 166 (259) Las Naciones Unidas podrán declarar qué Constitución se aplica a cualquier "territorio fideicometido" confiado a su Administración en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas

Motivos Se redacta de nuevo este artículo para adecuarlo a las proposiciones anteriores de Argentina en el sentido de eliminar la categoría de "Miembro asociado" y reemplazar el estatus de "grupo de territorios" por la designación de "territorios fideicometidos", adecuando la denominación a lo estipulado en el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARG/72/36 SUP 169 (264)

SUP 170 (265)

Motivos Se suprimen por tratarse de cláusulas colonialistas y por los mismos motivos aducidos para la supresión de los N os 256, 257 y 258 del Convenio (N.os 163, 164 y 165 del Proyecto de la Carta).

ARTÍCULO 50

Enmiendas a la Constitución

ARG/72/37 ADD 170A

1. Las enmiendas a la Constitución serán adoptadas por una conferencia de plenipotenciarios de carácter extraordinario reunida para tal fin. La Conferencia de Plenipotenciarios será convocada a pedido de la Asamblea Mundial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, N.° 34. En el intervalo de dos asambleas mundiales el Consejo de Administración a pedido de la mayoría de los Miembros, podrá convocar a la Conferencia de Plenipotenciarios con carácter extraordinario.

MOD 171 2. Para su adopción, las proposiciones de enmiendas a la Constitución, deberán ser aprobadas por lo menos por los dos tercios de las Delegaciones presentes y votantes en la Conferencia de Plenipotenciarios. Ésta fijará la fecha en que las enmiendas entrarán en vigor

Motivos: Uno de los errores básicos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reflejado directamente en su accionar y estructura, es la falta de periodicidad en las reuniones de los Estados Miembros. Frente a un avance permanente de la tecnología y, lo que es más importante, frente a un panorama político cambiante, por la constante creación y consolidación de nuevos Estados, que obligan a la comunidad internacional a realizar ininterrumpidamente esfuerzos conjuntos para ayudar a aquéllos a integrarse al conglomerado de las telecomunicaciones en forma positiva, la Unión Internacional de Telecomunicaciones no puede limitar a un número restringido de Miembros la definición de políticas de corto y mediano plazo, que hagan a las necesidades políticas, económicas y sociales de los países integrantes, durante lapsos que, muchas veces, resultan excesivamente prolongados, como el que medió entre las Conferencias de Montreux y de Torremolinos. La Asamblea Mundial, reunida cada cuatro años, salvaría esta dificultad.

La creación de la Asamblea Mundial como órgano supremo y permanente con la obligatoriedad de reunirse cada cuatro años, hace necesario modificar este artículo.

Por otra parte, para el caso de la revisión de normas constitucionales será necesario instaurar un mecanismo distinto. Tal sería el papel a cumplir por la Conferencia de Plenipotenciarios que, dado su carácter plenipotenciario sería la destinada a modificar el instrumento internacional y que tendría carácter extraordinario y poseería solamente durante su funcionamiento, las mismas condiciones de la Asamblea Mundial, quien mantendría su investidura de organismo máximo permanente.

ARTÍCULO 51

Revisión de los reglamentos

ARG/72/38 MOD 175

1. El Reglamento General anexo a la Constitución podrá ser revisado por la Asamblea Mundial o por la Asamblea de Plenipotenciarios, según el caso, de conformidad con los N.os 34, 35 y 183. El Reglamento General fijará las condiciones a que está subordinada la adopción de las proposiciones que le conciernen

Motivos Se redacta nuevamente este punto para adaptarlo a las proposiciones argentinas anteriores.

CAPÍTULO VII

Disposición final

ARTÍCULO 56

Fecha de entrada en vigor de la Constitución

ARG/72/39 MOD 185 (313)

La presente Constitución entrará en vigor el .. .. entre los países cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

Motivos Una vez más, es necesario eliminar toda redacción que se refiera a posiciones colonialistas, suprimiendo la mención de "Grupo de territorios"

Nota Ratificando la posición argentina se ruega que en todos los artículos y/o números que no han sido modificados y donde figure la expresión "Miembros asociados" la misma sea eliminada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N °73-S
14 de septiembre de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Argentina (República)*)

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS CONTRIBUCIONES ATRASADAS

Desde 1966, en cada una de sus reuniones anuales, el Consejo de Administración ha examinado la cuestión relacionada con aquellos países miembros que se encuentran atrasados en el pago de sus contribuciones a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en cumplimiento de la Resolución número 13 de la Conferencia de Montreux, dio instrucciones precisas al Secretario General, para la adopción de medidas que permitieran normalizar la situación.

Tales gestiones han permitido comprobar que esos atrasos se deben, en su mayoría, al notable aumento registrado en el valor de cada unidad contributiva En efecto, ello ha dado lugar a que el monto correspondiente a la clase de contribución elegida supere ampliamente los créditos que muchos países asignan originalmente para su pago, produciéndose como consecuencia una diferencia que resulta muy difícil compensar.

En las condiciones referidas, cabe prever que no obstante toda la buena voluntad que pueda ponerse, resultara muy problemático lograr una liquidación total de la deuda.

Las circunstancias señaladas fueron también evaluadas por el Consejo de Administración durante su 28 ª reunión, llegándose a la conclusión de que el tema, juntamente con toda la información disponible, debía someterse a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios en virtud de todo ello la Administración argentina considera que es de fundamental importancia procurar una solución a la situación actual.

Toda acción que pueda realizarse en el sentido ya expresado, independientemente de las decisiones que puedan adoptarse como consecuencia de la Resolución número 11 de la Conferencia de Montreux,

---

*) Véanse igualmente los Documentos N.os 67 y 72

ARCHIVES UIT GENÈVE

contribuirá a reforzar el principio de solidaridad internacional que siempre ha existido en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

De acuerdo con todo lo expresado, se somete a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios el siguiente Proyecto de Resolución

ARG/ /

Resolución N.°..... .
La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Málaga, Torremolinos, 1973

DESPUÉS DE EXAMINAR,

la cuestión relacionada con ciertos países Miembros que tienen pendiente el pago de sus contribuciones de años anteriores,

INFORMADA,

de las sumas actualmente adeudadas pero no en litigio, de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración y de las gestiones realizadas ante las autoridades respectivas de los países miembros por el Secretario General, tendientes a lograr la liquidación de las mismas.

RECONOCIENDO

1. La excelente disposición de las referidas autoridades para poner al día sus contribuciones atrasadas, circunstancia que se ha visto reforzada por aportaciones importantes y, en algunos casos, por la liquidación total de la deuda,

2. Que persisten condiciones que hacen muy difícil el logro de una liquidación total de la deuda,

3. Que es necesario contemplar los intereses de los miembros de la Unión en su conjunto y los de los países deudores, adoptando medidas que permitan lograr una solución definitiva, para evitar la acumulación de cuentas atrasadas y sanear así las finanzas de la Unión,

CONSCIENTE

De que toda acción que se realice en el sentido ya expresado contribuirá a reafirmar el principio de la solidaridad internacional que ha animado a los países miembros de la Unión,

RESUELVE

1. Invitar a los países miembros deudores para que elijan la clase contributiva que consideren más adecuada en relación con sus recursos económicos.

2. Que paguen la deuda que les corresponde calculada sobre dicha clase contributiva, en un plazo de cinco años, sin intereses, a partir del 1 de enero de 1974.

3. Que el saldo que resulte sea afrontado por los demás países miembros, mediante un aumento proporcional de la cuota contributiva de cada uno, durante el mismo periodo y, asimismo sin el pago de intereses.

4. Que con la contribución adicional de los países miembros citados en el punto 3, se constituya un fondo de operaciones destinado a hacer frente al déficit transitorio entre los ingresos previstos y los reales para el ejercicio presupuesto ordinario de la Unión, y evitar así la necesidad de recurrir a un préstamo de la Confederación Suiza.

ENCARGA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Dar los pasos tendientes a concretar la aplicación de las disposiciones precedentes y las instrucciones necesarias al Secretario General, quien mantendrá informado a dicho órgano sobre los resultados que se obtengan.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 74-S (Rev.5)
27 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE COMISIONES

(Aprobada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia		Sr León Herrera Esteban (España)
Vicepresidentes		Excmo Sr Hygino Caetano Corsetti (Brasil)
		Sr Cheng-ching Liu (China)
		Sr Taofiqui Bouraima (Dahomey)
		Excmo Sr J. S Tarka (Nigeria)
		Excmo Sr. Jacob D Beam (Estados Unidos de América)
		Sr Yasuo Makino (Japón)
		Excmo. Sr Manfred Calov (Rep Dem Alemana)
		Sr B Bjurel (Suecia)
		Sr. Vassilii Chamchine (U R.S.S.)
Comisión 1 - Dirección		(integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)
	Secretario	Sr C Stead
Comisión 2 - Verificación de credenciales	Presidente	Sr Francisco F Duarte (Paraguay)*)
	Vicepresidente	Excmo. Sr. Emmanuel Egbe Tabi (Camerún)
	Secretario	Sr C Stead

*) Sustituido por el Dr Juan Balsevich (Paraguay) a partir del 27 9.1973

ARCHIVES UIT GENÈVE

Comisión 3 - Control del presupuesto	Presidente	Sr M K Basu (India)
	Vicepresidente	Sr Clinton A Woodstock (Jamaica)
	Secretario	Sr R Prélaz
Comisión 4 - Finanzas de la Unión	Presidente	Sr Rudol Rutschi (Suiza)
	Vicepresidente	Sr Ahmed (Pakistán)
	Secretario	Sr. R Prélaz
Comisión 5 - Personal	Presidente	Sr F Gerard Perrin (Canadá)
	Vicepresidente	Sr Ahmed Zaidan (Arabia Saudita)
	Secretario	Sr M Bardoux
Comisión 6 - Cooperación Técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales	Presidente	Sr Mohamed Benabdellah (Marruecos)
	Vicepresidente	Sr Ladislav Dvořáček (Checoslovaquia)
	Secretario	Sr H Ruud
Comisión 7 - Estructura de la Unión	Presidente	Sr Evan Sawkins (Australia)
	Vicepresidente	Dr László Katona Kis (Rep Pop Húngara)
	Secretario	Sr M Bardoux
Comisión 8 - Derechos y obligaciones	Presidente	Sr Gabriel Tedros (Etiopía)
	Vicepresidente	Sr G José J Hernández (México)
	Secretarios	Sr A David Sr R Macheret

Comisión 9 - Redacción	Presidente	Sr Albert Chassignol (Francia)
	Vicepresidentes	Sr Harold A. Daniels (Reino Unido) Sr José María Arto Madrazo (España)
	Secretario	Sr A Winter-Jensen

Secretario Ejecutivo	Sr A Winter-Jensen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 74-S (Rev.4)
21 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE COMISIONES

(Aprobada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia		Sr. León Herrera Esteban (España)
Vicepresidentes		Excmo. Sr. Hygino Caetano Corsetti (Brasil)
		Sr. Cheng-ching Liu (China)
		Sr. Taofiqui Bouraima (Dahomey)
		Excmo Sr. J. S Tarka (Nigeria)
		Excmo Sr. Jacob D Beam (Estados Unidos de América)
		Sr. Yasuo Makino (Japón)
		Excmo. Sr. Manfred Calov (Rep Dem. Alemana)
		Sr. B. Bjurel (Suecia)
		Sr. Vassilii Chamchine (U.R.S.S.)
Comisión 1 - Dirección		(integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)
	Secretario	Sr. C. Stead
Comisión 2 - Verificación de credenciales	Presidente	Sr. Francisco F. Duarte (Paraguay)
	Vicepresidente	Excmo. Sr. Emmanuel Egbe Tabi (Camerún)
	Secretario	Sr. C. Stead

ARCHIVES UIT GENÈVE

Comisión 3 -	Control del presupuesto	Presidente Sr. M. K. Basu (India) Vicepresidente Sr. Clinton A. Woodstock (Jamaica) Secretario Sr R Prélaz
Comisión 4 -	Finanzas de la Unión	Presidente Sr. Rudolf Rutschi (Suiza) Vicepresidente Sr Ahmed (Pakistán) Secretario Sr. R. Prélaz
Comisión 5 -	Personal	Presidente Sr. F. Gerard Perrin (Canadá) Vicepresidente Sr. Ahmed Zaidan (Arabia Saudita) Secretario Sr. M. Bardoux
Comisión 6 -	Cooperación Técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales	Presidente Sr. Mohamed Benabdellah (Marruecos) Vicepresidente Sr. Ladislav Dvořáček (Checoslovaquia) Secretario Sr. H Ruud
Comisión 7 -	Estructura de la Unión	Presidente Sr. Evan Sawkins (Australia) Vicepresidente Dr. László Katona Kis (Rep. Pop. Húngara) Secretario Sr. M. Bardoux
Comisión 8 -	Derechos y obligaciones	Presidente Sr. Gabriel Tedros (Etiopía) Vicepresidente Sr. G. José J. Hernández (México) Secretarios Sr. A. David Sr. R. Macheret

Comisión 9 - Redacción	Presidente	Sr. Albert Chassignol (Francia)
	Vicepresidentes	Sr. Harold A. Daniels (Reino Unido)
		Sr. José María Arto Madrazo (España)
	Secretario	Sr. A. Winter-Jensen

Secretario Ejecutivo — Sr A Winter-Jensen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 74-S (Rev.3)
20 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE COMISIONES

(Aprobada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia.	Sr. León Herrera Esteban (España)
Vicepresidentes	Excmo. Sr. Hygino Caetano Corsetti (Brasil)
	Sr. Cheng-ching Liu (China)
	Sr. Taofiqui Bouraima (Dahomey)
	Excmo. Sr. J. S. Tarka (Nigeria)
	Hon. Jacob D. Beam (Estados Unidos de América)
	Sr. Yasuo Makino (Japón)
	Excmo. Sr. Manfred Calov (Rep. Dem. Alemana)
	Sr. B. Bjurel (Suecia)
	Sr. Vassilii Chamchine (U.R.S.S.)
Comisión 1 - Dirección	(integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)
	Secretario Sr. C. Stead
Comisión 2 - Verificación de credenciales	Presidente. Sr. Francisco F. Duarte (Paraguay)
	Vicepresidente Excmo. Sr. Emmanuel Egbe Tabi (Camerún)
	Secretario Sr. C. Stead

ARCHIVES UIT GENÈVE

Comisión 3 - Control del presupuesto	Presidente	Sr. M. K. Basu (India)
	Vicepresidente	Sr. Clinton A. Woodstock (Jamaica)
	Secretario	Sr. R Prélaz
Comisión 4 - Finanzas de la Unión	Presidente	Sr. Rudolf Rutschi (Suiza)
	Vicepresidente	Sr. Ahmed (Pakistán)
	Secretario	Sr. R. Prélaz
Comisión 5 - Personal	Presidente.	Sr. F. Gerard Perrin (Canadá)
	Vicepresidente	Sr. Faisal Zaidan (Arabia Saudita)
	Secretario	Sr. M. Bardoux
Comisión 6 - Cooperación Técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales	Presidente	Sr. Mohamed Benabdellah (Marruecos)
	Vicepresidente	Sr. Ladislav Dvořáček (Checoslovaquia)
	Secretario	Sr. H. Ruud
Comisión 7 - Estructura de la Unión	Presidente	Sr. Evan Sawkins (Australia)
	Vicepresidente	Dr. László Katona Kis (Rep. Pop. Húngara)
	Secretario	Sr. M. Bardoux
Comisión 8 - Derechos y obligaciones	Presidente	Sr. Gabriel Tedros (Etiopía)
	Vicepresidente	Sr. G. José J. Hernández (México)
	Secretarios	Sr. A. David Sr. R. Macheret

Comisión 9 - Redacción	Presidente	Sr. Albert Chassignol (Francia)
	Vicepresidentes	Sr. Harold A. Daniels (Reino Unido) Sr. José María Arto Madrazo (España)
	Secretario	Sr. A. Winter-Jensen

Secretario Ejecutivo	Sr. A. Winter-Jensen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 74-S (Rev.2)
18 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE COMISIONES

(Aprobada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia	Sr. León Herrera Esteban (España)
Vicepresidentes	Excmo. Sr. Hygino Caetano Corsetti (Brasil)
	Sr. Cheng-ching Liu (China)
	Sr. Taofiqui Bouraima (Dahomey)
	Excmo Sr. J S. Tarka (Nigeria)
	Hon. Jacob D. Beam (Estados Unidos de América)
	Sr. Yasuo Makino (Japón)
	Excmo. Sr. Manfred Calov (Rep. Dem Alemana)
	Sr. B. Bjurel (Suecia)
	Sr. Vassilii Chamchine (U.R.S S.)
Comisión 1 - Dirección	(integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)
	Secretario Sr. C. Stead
Comisión 2 - Verificación de credenciales	Presidente. Sr. Francisco F. Duarte (Paraguay)
	Vicepresidente Excmo. Sr. Emmanuel Egbe Tabi (Camerún)
	Secretario Sr. C. Stead

ARCHIVES UIT GENÈ

Comisión 3 -	Control del presupuesto	Presidente	Sr. M. K. Basu (India)
		Vicepresidente	Sr. Clinton A. Woodstock (Jamaica)
		Secretario	Sr. R Prélaz
Comisión 4 -	Finanzas de la Unión	Presidente	Sr. Rudolf Rutschi (Suiza)
		Vicepresidente	Sr. Ahmed (Pakistán)
		Secretario	Sr. R. Prélaz
Comisión 5 -	Personal	Presidente	Sr. F. Gerard Perrin (Canadá)
		Vicepresidente	Sr. Faisal Zaidan (Arabia Saudita)
		Secretario	Sr. M. Bardoux
Comisión 6 -	Cooperación Técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales	Presidente	Sr. Mohamed Benabdellah (Marruecos)
		Vicepresidente	Sr. Ladislav Dvořáček (Checoslovaquia)
		Secretario	Sr. H. Ruud
Comisión 7 -	Estructura de la Unión	Presidente	Sr. Evan Sawkins (Australia)
		Vicepresidente	Dr. László Katona Kis (Rep. Pop. Húngara)
		Secretario	Sr. M. Bardoux
Comisión 8 -	Derechos y obligaciones	Presidente	Sr. Gabriel Tedros (Etiopía)
		Vicepresidente	Sr. G. José J. Hernández (México)
		Secretarios	Sr. A. David Sr. R. Macheret

Comisión 9 - Redacción	Presidente	Sr. Albert Chassignol (Francia)
	Vicepresidentes	Sr. Harold A. Daniels (Reino Unido) Sr. José María Arto Madrazo (España)
	Secretario	Sr. A. Winter-Jensen
	Secretario Ejecutivo	Sr. A. Winter-Jensen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 74-S (Rev.)
14 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE COMISIONES

(Aprobada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia:		Sr. León Herrera Esteban (España)
Vicepresidentes	·	Excmo. Sr. Hygino Caetano Corsetti (Brasil)
		Sr. Cheng-ching Liu (China)
	·	Sr. Taofiqui Bouraima (Dahomey)
	·	Sr. Victor A. Haffner (Nigeria)
	:	Hon. Jacob D. Beam (Estados Unidos de América)
	·	Sr. Yasuo Makino (Japón)
	:	Excmo. Sr. Manfred Calov (Rep. Dem. Alemana)
	.	Sr. B. Bjurel (Suecia)
	:	Sr. Vassilii Chamchine (U.R.S.S.)
Comisión 1 - Dirección	.	(integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)
	:	Secretario. Sr. C. Stead
Comisión 2 - Verificación de credenciales:		Presidente. Sr. Francisco F. Duarte (Paraguay)
	:	Vicepresidente: Excmo. Sr. Emmanuel Egbe Tabi (Camerún)
	.	Secretario: Sr. C. Stead

ARCHIVES UIT GENÈVE

Comisión 3 - Control del presupuesto	Presidente	Sr. M. K. Basu (India)
	Vicepresidente	Sr. R. Prélaz
Comisión 4 - Finanzas de la Unión	Presidente	Sr. Rudolf Rutschi (Suiza)
	Vicepresidente	Sr. Ahmed (Pakistán)
	Secretario	Sr. R. Prélaz
Comisión 5 - Personal	Presidente	Sr. F. Gerard Perrin (Canadá)
	Vicepresidente	Sr. Faisal Zaidan (Arabia Saudita)
	Secretario	Sr. M. Bardoux
Comisión 6 - Cooperación Técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales	Presidente	Sr. Mohamed Benabdellah (Marruecos)
	Vicepresidente	Sr. Ladislav Dvořáček (Checoslovaquia)
	Secretario	Sr. H. Ruud
Comisión 7 - Estructura de la Unión	Presidente	Sr. Evan Sawkins (Australia)
	Vicepresidente	Dr. László Katona Kis (Rep. Pop. Húngara)
	Secretario	Sr. M. Bardoux
Comisión 8 - Derechos y obligaciones	Presidente	Sr. Gabriel Tedros (Etiopía)
	Vicepresidente	Sr. G. José J. Hernández (México)
	Secretarios	Sr. A. David Sr. R. Macheret

Comisión 9 - Redacción	Presidente	Sr. Albert Chassignol (Francia)
	Vicepresidentes	Sr. Harold A. Daniels (Reino Unido) Sr. José María Arto Madrazo (España)
	Secretario	Sr. A. Winter-Jensen
	Secretario Ejecutivo	Sr. A. Winter-Jensen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N° 74-S
14 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE COMISIONES

(Aprobada en la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia		Sr. León Herrera Esteban (España)
Vicepresidentes		Excmo. Sr. H.C. Corsetti (Brasil) Sr. Cheng-Ching Liu (China) Sr. Jaofiqui Bouraima (Dahomey) Hon. Jacob D. Beam (Estados Unidos de América) Excmo. Sr. Shoji Sato (Japón) Excmo. Sr. Manfred Calov (Rep. Dem. Alemana) Sr. B. Bjurel (Suecia) Sr. Vassilii Shamshin (URSS)
Comisión 1 - Dirección		(integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones)
	Secretario	Sr. Stead
Comisión 2 - Verificación de credenciales	Presidente	Sr. Duarte (Paraguay)
	Vicepresidente	Excmo. Sr. E. Egbe Tabe (Camerún)
	Secretario	Sr. Stead
Comisión 3 - Control del presupuesto	Presidente	Sr. M. K. Basu (India)
	Vicepresidente	Excmo. Sr. Clinton A. Woodstock (Jamaica)
	Secretario	Sr. Prélaz

ARCHIVES UIT GENÈVE

Comisión 4 -	Finanzas de la Unión	Presidente	Sr. Rutschi (Suiza)
		Vicepresidente	Sr. Ahmed (Pakistán)
		Secretario	Sr. Prélaz
Comisión 5	Personal	Presidente	Sr. F.G. Perrin (Canadá)
		Vicepresidente	Sr. Faisal Jaidan (Arabia Saudita)
		Secretario	Sr. Bardoux
Comisión 6	Cooperación Técnica y relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales	Presidente	Sr. Mohamed Benabdallah (Marruecos)
		Vicepresidente	Sr L Dvořaček (Checoslovaquia)
		Secretario	Sr. Ruud
Comisión 7	Estructura de la Unión	Presidente	Sr. E. Sawkins (Australia)
		Vicepresidente	Dr. L Katona Kis (Rep. Pop. Húngara)
		Secretario	Sr. Bardoux
Comisión 8	Derechos y obligaciones	Presidente	Sr. Gabriel Tedros (Etiopía)
		Vicepresidente	Sr. José J. Hernández G.(México)
		Secretarios	Sr. David Sr. Macheret
Comisión 9	Redacción	Presidente	Sr. A. Chassignol (Francia)
		Vicepresidentes	Sr. H. A. Daniels (Reino Unido) Sr. José María Arto Madrazo (España)
		Secretario	Sr. Winter-Jensen

Secretario Ejecutivo Sr. Winter-Jensen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 75-S
17 de septiembre de 1973
Original francés

COMISIÓN 3

Informe del Secretario General

GASTOS DE IMPRESIÓN DE LAS ACTAS FINALES

La Resolución Nº 83 (modificada) del Consejo de Administración titulada·

ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

establece en lo que respecta a la publicación de las Actas finales de las conferencias o reuniones

> "20.1 Si una conferencia ... hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica puede ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia o reunión sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos
>
> 20.2 .....
>
> 20 3 El porcentaje de los gastos de composición mencionado en 20.1 ... será decidido por la Asamblea Plenaria de la Conferencia...".

Corresponde a la Comisión de Control del presupuesto proponer al Pleno el porcentaje de los gastos de composición que han de cargarse en las cuentas de la Conferencia. Para sus Actas finales, la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, y de igual modo todas las conferencias que se han celebrado durante los últimos años,había fijado esta parte contributiva en un tercio y se sugiere que la presente Conferencia adopte análoga decisión.

Cuando el Consejo de Administración aprobó el presupuesto de la presente Conferencia, se previó que la cantidad con cargo a la Conferencia de Plenipotenciarios sería de 120.000 francos suizos. Esta suma se calculó basándose en los siguientes elementos

ARCHIVES UIT GENÈVE

Número de páginas: 400 páginas recto para la primera lectura,
300 páginas recto para la segunda lectura,
250 páginas recto-verso para la edición final.

Gastos:

	Total	Con cargo	
		a la Conferencia	al presupuesto anexo de publicaciones
Gastos de composición y de correcciones de autor	81.000	27.000	54.000
Gastos de impresión	36.000	36.000	
Gastos de alzado y encuadernación	14.000	14.000	
Papel	20.000	20.000	
Horas extraordinarias del personal de las imprentas (horas de trabajo de noche, sábados y domingos y horas de espera)	23.000	23.000	
	174.000	120.000	54.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 76-S
5 de septiembre de 1973
Original inglés

COMISIÓN 4

República Árabe del Yemen

CUENTAS ATRASADAS

De conformidad con la Resolución N.° 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), las autoridades competentes han examinado la situación de las cuentas de la República Árabe del Yemen pendientes de pago. Dada su situación financiera actual, la República Árabe del Yemen se encuentra ante la imposibilidad de abonar una cantidad tan elevada.

Por consiguiente, la República Árabe del Yemen somete a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios la siguiente propuesta.

1. Contribuciones atrasadas

a) La República Árabe del Yemen propone pagar, a fines de 1973, la cantidad de 95.653 frs.s., importe de sus contribuciones correspondientes a los años de 1970 a 1973, sobre la base de media unidad a partir de 1971

b) La República Árabe del Yemen ha pagado ya su contribución para 1970, sobre la base de una unidad.

c) La República Árabe del Yemen propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a percibir el pago del saldo de las contribuciones adeudadas (comprendidos los intereses de mora cargados en cuenta) correspondientes a los años de 1963 a 1969.

2. Intereses de mora

La República Árabe del Yemen propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a percibir los intereses de mora sobre la suma indicada en 1.a).

3. Cantidades debidas por concepto de publicaciones

La República Árabe del Yemen propone pagar, a fines de 1973, la cantidad de 2.756 frs.s por concepto de las publicaciones suministradas durante los años de 1970 a 1973.

4. Clase de contribución

La República Árabe del Yemen elige la clase de media unidad.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 77-S
5 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 4

República Dominicana

CUENTAS ATRASADAS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.°13 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965, la situación de las cuentas atrasadas de la República Dominicana ha sido examinada por las autoridades competentes de ese país. Sin embargo, teniendo en cuenta su situación financiera, la República Dominicana no está en condiciones de pagar sumas tan elevadas.

En consecuencia, la República Dominicana somete la siguiente proposición a examen de la Conferencia de Plenipotenciarios que se reunirá en septiembre/octubre en Málaga-Torremolinos

1. Contribuciones atrasadas

La República Dominicana propone pagar a más tardar el 1.° de julio de cada año, comenzando el 1.° de julio de 1974, la cuota correspondiente al año anterior más la mitad de la cuota de retraso hasta que la deuda haya sido amortizada, ambos montos en una clase de contribución de media unidad,

2. Interés de mora

La República Dominicana propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a cobrar los intereses de las contribuciones atrasadas,

3. Publicaciones pendientes de pago

La República Dominicana propone que la Conferencia de Plenipotenciarios renuncie a cobrar los saldos de las contribuciones atrasadas y de los intereses,

4. Clase de contribución

La República Dominicana elige la clase de contribución de media (1/2) unidad.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 78-S
7 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 4

Nicaragua

CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A 1973 Y 1974

De conformidad con las disposiciones de la Resolución N.°13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, las autoridades competentes de Nicaragua han examinado la situación de las cuentas adeudadas por ese país.

La Administración de Nicaragua ha venido pagando oportunamente las cuentas hasta el año pasado. Desafortunadamente, el terremoto que destruyó una gran parte de Managua el 23 de diciembre de 1972 ocasionó daños considerables a las instalaciones de telecomunicaciones, (9.400 líneas telefónicas de las 12.200 de la capital, todos los teleimpresores y otros equipos valiosos desaparecieron), a tiempo que se aumentaron enormemente los gastos para la reconstrucción de los servicios, la Administración ha visto disminuidos sus ingresos.

Teniendo en cuenta lo anterior y no deseando disminuir en el futuro la contribución que anteriormente fue elegida, Nicaragua presenta la siguiente proposición a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios que debe reunirse en las próximas semanas en Málaga-Torremolinos

1. Contribuciones

Nicaragua solicita exoneración del pago de la unidad contributiva correspondiente al año 1973 y reducción de la cuota de 1974 a media unidad. A partir de 1975 abonará una contribución de una unidad.

2. Queda entendido que Nicaragua no debe por concepto de publicaciones, ya que envió su cancelación última.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 79-S
17 de septiembre de 1973
Original francés

COMISIÓN 4

Informe del Secretario General

EDIFICIO DE LA UNIÓN

Como se indica en el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (punto 2 5.7 1, página 2/44), entre el garaje subterráneo construido por la F I P O I. (Fundación Inmobiliaria para las Organizaciones Internacionales) y los edificios de la Unión, hay una excavación de una profundidad de dos plantas La F I P O I y la U I T. han cruzado una abundante correspondencia con respecto a la ampliación de los sótanos del edificio de la Unión para colmar esa excavación.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración, las cartas cruzadas entre la U I T y la F.I P O I se someten a la Conferencia de Plenipotenciarios en anexo al presente documento

El Secretario General,

M MILI

Anexos 6

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O 1

EXTRACTO DE UNA CARTA DIRIGIDA POR LA U I T A LA F I P O I EL 28 DE JULIO DE 1971

'La construcción del nuevo edificio fue autorizada por el Consejo de Administración de la U I T en su reunión de 1968, teniendo en cuenta el préstamo de 20 millones de francos concedido por la F I P O I Desde esa fecha, los precios han experimentado un alza tan importante que con toda probabilidad no podrá construirse el nuevo edificio sin rebasar en tanto los créditos autorizados. Además, es posible que el Consejo de Administración decida completar la extensión del edificio de la U I T autorizando la ampliación de los dos sótanos hasta el límite del garaje subterráneo que construye la F.I P O I en los terrenos adyacentes Tal extensión tendrá la doble ventaja de proporcionar a la Unión locales complementarios y de colmar el espacio vacío existente entre el nuevo edificio de la U.I T y el garaje subterráneo La extensión permitirá también el acondicionamiento de una zona verde conforme a los planos de urbanización de la Place des Nations

Por consiguiente, le agradecería tenga a bien informarme si, en principio, la F I P O I podría aumentar la cuantía del préstamo para el nuevo edificio de la Unión y de aceptar, al mismo tiempo, la amortización del préstamo en un plazo más largo que el previsto en 1968

El Consejo de Administración de la U I T tomará una decisión definitiva respecto a estas cuestiones durante su próxima reunión en junio de 1972

El Secretario General,

(Firmado) M MILI

A N E X O 2

EXTRACTO DE UNA CARTA DIRIGIDA POR LA U I T A LA F I P.O I EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1971

"En resumen, estoy ahora en condiciones de evaluar con más precisión que en julio de 1971, los fondos necesarios para financiar la ampliación del edificio de nuestra sede

. Gastos de construcción de la ampliación de dos sótanos en el espacio entre la ampliación actual y el garaje subterráneo (valor 1972-1974)	2.500 000
Total	26.000 000"

El Secretario General,

(Firmado) M MILI

A N E X O 3

EXTRACTO DE UNA CARTA DIRIGIDA POR LA F I P O I A LA U I T EL 28 DE MARZO DE 1972

. 'Su solicitud de 28 de julio, que han tenido a bien completar a petición nuestra facilitándonos información adicional en sus cartas de 17 de noviembre y 6 de diciembre de 1971, se ha transmitido a las autoridades federales después de examinada por el Consejo de la F I.P.O.I

Por carta de fecha 16 de marzo de 1972, dichas autoridades nos comunican oficialmente lo que sigue

I Su petición, una vez examinada por los departamentos administrativos competentes, ha sido objeto de una decisión del Consejo Federal aprobada por la Delegación de Finanzas de la Asamblea Federal, con fecha 9 de febrero de 1972.

II. A reserva de la aprobación de las Cámaras federales, en esa decisión se concede a la U I T., para la ampliación del edificio de su sede, un préstamo suplementario de 3.500 000 francos suizos como máximo para las siguientes obras

. ..

Gastos de construcción de la ampliación de dos sótanos en el espacio entre la ampliación actual y el garaje subterráneo Frs 2 500 000 -

"

Firmado Fr. PEYROT

A N E X O 4

EXTRACTO DE UNA CARTA DIRIGIDA POR LA U I.T. A LA F I.P O I. EL 7 DE ABRIL DE 1972

... "He tomado nota con satisfacción de que las autoridades federales han decidido conceder, a reserva de la aprobación de las Cámaras federales

..

2 500.000 francos suizos para los gastos de construcción de la tercera fase (dos sótanos entre la torre y el garaje subterráneo).

En lo que respecta más particularmente a la tercera fase, señalo a su atención que las instancias competentes de la Unión no han autorizado todavía su ejecución, de modo que será preciso esperar la decisión que eventualmente pueda tomar a este respecto la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I T en septiembre de 1973 Hasta entonces no podrá tomarse medida alguna para la realización de esa tercera fase.

...

Ruego por ello al Consejo de la F I.P O.I que proponga a las autoridades federales que la suma de 2.500.000 francos suizos autorizada para la tercera fase de la ampliación se destine a cubrir el saldo de 3.000 000 de francos suizos, costeándose la diferencia con cargo al presupuesto de la Unión En cuanto a un nuevo aplazamiento de la ejecución de la fase 3, la cuestión no podrá activarse antes de 1974, una vez conocidas las decisiones que pueda tomar al respecto la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la U I T Me dirigiré de nuevo a ustedes en relación con este punto en tiempo útil."

El Secretario General,

(Firmado) M. MILI

A N E X O 5

FUNDACIÓN INMOBILIARIA PARA LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Ginebra, 18 de mayo de 1972

Señor Mohamed MILI
Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
1211 - GINEBRA 20

Señor Secretario General,

Después de consultar a las autoridades federales estoy en condiciones de responder al fondo de su carta del 7 de abril relativa al préstamo adicional de 3,5 millones de francos suizos que la FIPOI puede otorgar a la U.I.T.

En su decisión, adoptada a reserva de la aprobación de las Cámaras federales, el Consejo Federal determinó expresamente el destino del préstamo adicional que la FIPOI está autorizada a otorgar a la U.I.T. Según me informa el Departamento Político, no es posible modificar la asignación del préstamo. En efecto, el Departamento no cree poder someter de nuevo esta cuestión al Consejo Federal, sobre todo teniendo en cuenta que la delegación parlamentaria de finanzas ha tomado ya nota de su decisión al aprobarla.

En tales circunstancias, si la U.I.T. no hubiese de construir por el momento los dos sótanos previstos entre el nuevo edificio y el garaje subterráneo, la suma de 2,5 millones de francos quedaría bloqueada en reserva.

./..

Me tomo, sin embargo, la libertad de llamar su atención sobre las consecuencias sumamente lamentables que a mi juicio tendría un aplazamiento de esta fase de las obras. El foso ya excavado por la U.I.T. compromete la rápida ordenación de la superficie que se extiende entre la nueva torre y la Place des Nations y que ofrece, en la proximidad inmediata de una zona de mucho tráfico y del futuro centro internacional de conferencias, un cuadro antiestético que podría suscitar una reacción por parte de la opinión pública. Además, mientras el foso subsista no se podrá hacer el paso de peatones que la FIPOI ha previsto entre el garaje subterráneo y dicho centro. Ahora bien, dicho paso fue objeto de un acuerdo entre la FIPOI y la U.I.T. y, como usted sabe, la FIPOI se ha hecho cargo de los gastos de construcción de una escalera contigua al actual edificio de su sede.

En su próxima reunión, el Consejo de la FIPOI examinará la situación que en ese caso se crearía. Creo, no obstante, traducir ya su opinión al decirle cuán conveniente es que la construcción de esa tercera fase comience lo antes posible. Deseo, pues, sinceramente que el órgano competente de la U.I.T. pueda tomar una decisión en este sentido. A este respecto, permítame señalar que, en su carta de 28 de julio de 1971 dirigida al Sr. Babel, Presidente del Consejo de la FIPOI, hablaba usted del Consejo de Administración y no de la Conferencia de Plenipotenciarios como en su última carta de 7 de julio de 1972.

Más adelante responderemos al último párrafo de su carta relativo a las condiciones de reembolso del préstamo.

Le saluda atentamente,

El Delegado

(Firmado) Fr. Peyrot

A N E X O 6

FUNDACIÓN INMOBILIARIA PARA LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Ginebra, 30 de agosto de 1973

Señor Mohamed MILI
Secretario General de la
UNIÓN INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Place des Nations
1211 - GINEBRA 20

Referencia 3.ª fase de la construcción de la U I T

Señor Secretario General,

Después de la visita que me ha hecho el Sr Butler el 27 de agosto de 1973, tengo el honor de confirmarle los puntos fundamentales de nuestra conversación

1) La opinión de la FIPOI respecto a la construcción de la tercera fase de la U I T no ha variado sigue deseando que se realice lo antes posible por las siguientes razones

a) El crédito de 2,5 millones de frs.s que usted solicitó en su momento fue otorgado por el Consejo Federal y por la Delegación de Finanzas de las Cámaras Federales, a reserva de la aprobación definitiva de éstas El crédito está bloqueado en espera de su asignación

b) Desde que comenzó el examen con las autoridades competentes, de los planes para la ampliación de la sede de la U I T , se previó un enlace entre el garaje subterráneo y el Centro Internacional de Conferencias. En primer lugar se proyectó un paso a través del segundo sótano de la ampliación, y se aceptó por último construir un paso de peatones sobre el techo de los sótanos de la tercera fase de la U I.T. En el plan sometido a las autoridades ginebrinas figuraba esta disposición

Le recuerdo a este respecto que la FIPOI ha sufragado la construcción de una escalera, hoy día terminada y cuyo costo ha sido de 17 000 frs s Por el momento, esta escalera carece de utilidad puesto que no se han construido los sótanos hasta el límite del garaje subterráneo

c) Con esta fase culminará el acondicionamiento de la zona verde que se extenderá sobre el garaje.

2) La FIPOI ha tomado nota de que se adoptará una decisión definitiva sobre la realización de esta tercera fase en la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. que se inaugurará próximamente en Torremolinos. En el caso de que ésta solicitase aplazar su decisión, sería muy poco probable, y quizás imposible, mantener el crédito de 2,5 millones de frs.s. por las dos razones siguientes

a) El Parlamento suizo no aceptará probablemente avalar un crédito concedido desde abril de 1972, que no se ha utilizado todavía.

b) En todo caso, el importe del crédito podría resultar insuficiente debido al alza de los precios entre su otorgamiento y su utilización.

Por consiguiente, me permito esperar que en Torremolinos se tome una decisión favorable. Con esta esperanza, le saluda atentamente,

El Delegado

(Firmado) Fr. Peyrot

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 80-S
18 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Memorando del Secretario General

PODER

De conformidad con el número 641 del Convenio, la delegación del Principado de Liechtenstein, en caso de ausencia, otorga a la delegación de la Confederación Suiza poder para que ejerza en su nombre el derecho de voto.

El Secretario General
M. MILI

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 81-S
17 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Kuwait (Estado de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. Generalidades

La estructura y la organización de la U.I.T. son producto de una evolución de un siglo y su estado actual es resultado de un desarrollo orgánico. Las instituciones asociadas a la misma han mostrado una elasticidad y eficacia que serían sorprendentes si se tiene en cuenta la historia mundial de los últimos cien años. Sin sanciones y enteramente dependiente de la buena voluntad y comprensión entre todos los países del mundo, ha conseguido un notable grado de actividad concertada y establecido normas y procedimientos que son hoy universalmente aceptados

Sin embargo, en la era de las telecomunicaciones espaciales, la organización parece haber quedado superada y existe una auténtica inquietud de que quede a la zaga Todos los países Miembros debieran preocuparse ante esta perspectiva, pues significaría que la organización mundial quedaría suplantada por organizaciones basadas en intereses parciales o comerciales

Otro problema de interés inmediato es el desplazamiento del centro de gravedad de las funciones de la U I T La función coordinadora no resulta ya adecuada, puesto que el mundo va dividiéndose marcadamente en dos partes. Los avances tecnológicos y la potencia económica que les acompañan se desarrollan rápidamente en un pequeño sector, al paso que la inmensa mayoría va quedando rezagada. En estas circunstancias, es imposible desarrollar las telecomunicaciones internacionales y una auténtica cooperación mundial Si una mejor comprensión entre los pueblos está predeterminada por el perfeccionamiento de los servicios de telecomunicaciones, es sumamente necesario que la U I T procure establecer mejores servicios de telecomunicaciones dentro de los países en desarrollo y con los mismos.

ARCHIVES UIT GENÈVE

2. Desplazamiento del centro de gravedad

Si se acepta esta última premisa, de ella se desprenden varias conclusiones prácticas. La I.F.R.B. no puede seguir siendo un organismo con la responsabilidad de registrar las asignaciones de frecuencia, sino que debe tratar activamente de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo, especialmente en las bandas congestionadas de las ondas decamétricas y métricas. Convendría revisar la necesidad de asignaciones en favor de los países desarrollados, que disponen de otros medios de telecomunicaciones más perfeccionados y, mediante un proceso de conciliación, resolver las controversias que puedan surgir, haciendo posible que los países en desarrollo establezcan las telecomunicaciones al nivel más económico.

La U.I.T. puede crear organismos de planificación con la misión de asesorar a las administraciones de los países en desarrollo sobre posibles planes para mejorar las telecomunicaciones nacionales e internacionales.

La U.I.T. puede crear núcleos para la difusión de auténtica información técnica y estadística, en beneficio de todos los países. La Unión no elude actualmente su responsabilidad, pues trata de proporcionar toda la información que se le solicite acudiendo a otras administraciones. Ello provoca un retraso innecesario. La organización debiera tomar medidas para reunir por su propia cuenta todos los datos pertinentes.

Ahora que poderosos organismos supranacionales amenazan con conquistar la iniciativa para determinar el recurso disponible de espacio y frecuencia, la U.I.T. puede iniciar estudios y debates sobre las posibles consecuencias y elaborar acuerdos o medidas internacionales, haciendo un llamamiento a los órganos apropiados.

Podría establecerse un fondo de desarrollo destinado a mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo y con los mismos, ya que estos servicios redundan no sólo en beneficio de los países interesados sino también del orden mundial.

3. Medidas prácticas

A fin de examinar en detalle la función y los medios prácticos para lograr los objetivos indicados, habría que contar con un comité ampliamente representativo. Los cambios propuestos

por el Grupo de estudio son demasiado tímidos y probablemente resultarían ineficaces si la U.I.T. ha de convertirse en una organización dinámica y adecuada a las condiciones actuales. Se propone, pues, constituir una Comisión encargada de efectuar un estudio detallado y de formular recomendaciones adecuadas para asegurar

a) Que se defina el objeto de la U.I.T. atribuyendo a ésta un papel más dinámico.

b) Que se confiera a la U.I.T. la responsabilidad del desarrollo de las telecomunicaciones mundiales.

c) Que se confieran a la U.I.T. facultades para atribuir equitativamente un recurso limitado como el espacio y el espectro de frecuencias, entre todas las naciones y en provecho de la humanidad.

d) Que las cargas de la institución se valoren cualitivamente y no se traduzcan en excesivos gastos administrativos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 82-S
27 de agosto de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

COOPERACIÓN ENTRE LA UNESCO Y LA U.I.T. EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

El espectacular desarrollo de la tecnología de las telecomunicaciones en el último decenio, así como el extraordinario aumento de los medios de comunicación de masas y de las corrientes de información han concentrado la atención de la opinión pública en la función de las comunicaciones en la sociedad.

Nuevas técnicas como las telecomunicaciones espaciales, la televisión por cable, las videocasetes, la reproducción por facsímil y la transmisión de datos ejercen ya una influencia duradera en los países más industrializados. Los países en desarrollo se encuentran también ante el problema de utilizar los medios modernos de comunicaciones para la educación y el desarrollo económico, tratando al propio tiempo de preservar sus valores culturales y sociales.

Conforme a su mandato constitucional, la UNESCO se ocupa del desarrollo de los medios de comunicación y de la calidad de la información destinada a un público cada vez mayor como consecuencia del progreso técnico. Todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, han adquirido una conciencia cada vez mayor de la necesidad de elaborar políticas y planes con objeto de que los medios de comunicación aporten una contribución máxima al progreso nacional y se aproveche plenamente la tecnología de un modo socialmente aceptable. Con ello, las diversas actividades de un país en el campo de las comunicaciones deben enfocarse con un criterio unitario y proyectarse su desarrollo futuro teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad y el individuo.

Inspirándose en esta idea, la Conferencia General de la UNESCO ha concedido especial atención a la investigación, a la formulación de principios básicos y a la planificación de medios de acción y medidas operacionales en el campo general de las comunicaciones.

ARCHIVES UIT GENÈVE

En este contexto, se utiliza el término "comunicación" en sentido amplio, e incluye los medios de comunicación de masas en sus diversas formas (diarios, libros, radiodifusión, televisión, cine), los procedimientos técnicos destinados a producir, registrar y difundir el contenido de estos medios (imprenta, radiodifusión, telecomunicaciones, películas cinematográficas, grabaciones, cintas, cintas magnetoscópicas) y los medios audiovisuales de costo reducido, así como otras formas de comunicación social como los contactos interpersonales.

Por consiguiente, la planificación de la comunicación abarca el desarrollo de una infraestructura para difundir la información, la estructura jurídica y administrativa para los sistemas de comunicación, la creación y el empleo de los medios de comunicación y los medios de participación del público y la influencia que éste, a su vez, ejerce, la creación de instituciones profesionales y la capacitación de personal Los planes deben ajustarse a las necesidades de los usuarios y fundarse en la investigación. La infraestructura de las telecomunicaciones deberá estar concebida de manera que responda a las exigencias previstas de los medios de comunicación de masas en sus diversas formas y de las redes de transmisión de datos entre los centros de documentación y los establecimientos científicos.

De ahí que la planificación de sistemas integrados de comunicación sea una empresa multidisciplinaria En ella deben participar los responsables de la información, la radiodifusión, la educación, la cultura, la planificación económica, las telecomunicaciones, el desarrollo agrícola y la educación sanitaria así como las empresas y los profesionales de los medios de comunicación

En cumplimiento de su función de asesorar a los estados Miembros en el desarrollo de los sistemas de comunicación, la UNESCO ha colaborado estrechamente con la Unión Internacional de Telecomunicaciones Esta cooperación se ha ejercido especialmente en la planificación de sistemas operacionales de radio y televisión (por ejemplo, en India, Indonesia e Irán), en la capacitación de personal técnico para los medios electrónicos (por ejemplo, en actividades regionales en Asia) y en la esfera de las telecomunicaciones espaciales en la que la UNESCO ha emprendido varios estudios teóricos y misiones con la colaboración de la U I T , a fin de determinar las posibilidades de los sistemas de satélites para contribuir a la educación y el desarrollo nacional, particularmente en la India, Brasil, Pakistán, América del Sur, África y Estados Árabes

Las decisiones de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, celebrada en Ginebra en 1971, presentan un interés especial para la UNESCO debido a su enorme incidencia en los organismos de radiodifusión y en la planificación de las telecomunicaciones en general La resolución adoptada por la Conferencia, según la cual "las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite se establecerán y

explotarán de conformidad con los acuerdos y planes asociados adoptados por conferencias administrativas mundiales o regionales" ha proporcionado a los países la oportunidad de determinar sus necesidades futuras en materia de radiodifusión por satélite antes de adoptarse decisiones obligatorias sobre atribuciones de frecuencias y de posiciones orbitales Sobre la base de esta resolución y con la asistencia de la U I T , la UNESCO ha preparado y transmitido recientemente a sus Estados Miembros un memorándum sobre la importancia de la decisión para los organismos de radiodifusión y la necesidad de preparar conferencias destinadas a la planificación Todo ello con la finalidad de proporcionar un anclaje más sólido a las medidas ya adoptadas por los cauces ordinarios de la U I.T. por el Grupo de trabajo competente del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C I T. Plen/2 del C C I R)

La UNESCO señalaba en su memorándum que las posibles necesidades futuras de frecuencias de los servicios por satélite deben examinarse en el contexto de una planificación global de las telecomunicaciones y, en especial, del desarrollo de la televisión, sea terrenal o por satélite y en los marcos regional o nacional. Se ha ofrecido asistencia a los Estados Miembros para determinar sus necesidades a largo plazo en el campo de la televisión.

La UNESCO atribuye gran valor a su estrecha colaboración con la U.I.T en campos de interés común y estima que seguirá siendo necesario colaborar en el programa cada vez más amplio de planificación integrada de las telecomunicaciones iniciado a petición de los Estados Miembros Evidentemente, convendría que un experto de la U I T participara en estos trabajos prácticos

En los casos en que los estudios de planificación sean financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en todo grupo de expertos podrán figurar, como ha sucedido en el pasado, consultores o funcionarios de la UNESCO y de la U I T Sin embargo, se plantean a veces problemas de carácter práctico cuando la UNESCO desea responder a solicitudes de asistencia en la elaboración de planes nacionales de comunicación y no se dispone de otros fondos que los procedentes del presupuesto ordinario de la UNESCO. En tal caso, no siempre es posible hacer frente a los gastos que supone enviar en misión a un grupo de expertos entre los que figure un especialista de la U I T , salvo si existen fondos suplementarios. Si la Secretaría de la U I T encontrara el modo de financiar la participación de expertos de la Unión en misiones de carácter conjunto con la función de asesorar en la planificación global de los medios de telecomunicación, ello facilitaría grandemente la prestación de servicios a los países en desarrollo a través del sistema de las Naciones Unidas

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 83-S(Rev.)
17 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 6
COMISIÓN 7

Venezuela

CREACIÓN DE OFICINAS REGIONALES

Venezuela preside el Comité Directivo Permanente de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (COM/CITEL). En la Tercera Reunión de dicho Comité Directivo realizada en Río de Janeiro, Brasil, del 9 al 19 de julio de 1973, se aprobó el proyecto de resolución que aparece contenido en el presente documento. La Delegación de Venezuela acogiendo el sentir unánime de esa reunión y tomando en cuenta la fundamental importancia que la creación de Oficinas Regionales reviste tanto para el mejor funcionamiento de la Unión como para las administraciones de los países en vía de desarrollo, presenta a la Conferencia de Plenipotenciarios el proyecto que se transcribe así como los numerosos antecedentes que existen.

ANTECEDENTES.

1) La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) en resolución CITEL-1/40-71, solicitó a la U.I.T. la creación de dichas oficinas, Anexo I.

2) La Delegación de México presentó a la Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de CITEL (octubre 1972), COM/CITEL, el Documento COM/CITEL-22(Rev.), Anexo II.

3) Informe del Secretario General de la U.I.T. a la 28.ª reunión del Consejo de Administración de la Unión (Documento N.º 4428-S-CA28-12), Anexo III.

4) El Documento COM/CITEL-54(Rev. que nuevamente la delegación de México presentó a la Tercera Reunión del COM/CITEL (julio 1973) Anexo IV.

5) La Resolución COM/CITEL-23/72 - Anexo V.

6) El informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, párrafo 5.2 9.

7) Informe del Secretario General a la 28.ª reunión del Consejo de Administración, páginas 3 a 7.

ARCHIVES UIT GENÈVE

El Gobierno de Venezuela al presentar el proyecto de Resolución desea agregar algunas consideraciones que justifican la mayor de las urgencias en la creación de estas oficinas regionales.

1) La asistencia técnica que la U.I.T. brinda con financiación del PNUD tiene limitaciones (algunas graves), que aumentarán en el futuro, como por ejemplo.

a) Lentitud en la tramitación de la solicitud de un proyecto del PNUD, ya que éste exige que antes de ser aprobado sea sometido por las Administraciones de Telecomunicaciones al organismo nacional de planificación, quien determina su prioridad con relación a los demás sectores (salud, agricultura, etc.) y si ésta es prioritaria, es cuando sigue su curso para la aprobación del PNUD.

b) Dificultades en el reclutamiento de expertos de la U.I.T. Una vez aprobados los fondos para el proyecto del PNUD, la U.I.T. necesita varios meses para el reclutamiento y en efecto sólo ha logrado en el 60% de los casos reclutarlos antes de 11 meses. (Informe del Consejo de Administración, párrafo 5.1.4.a).

c) Falta de flexibilidad en obtención de fondos del PNUD. El PNUD estableció "la programación por países" por la cual se asigna una cantidad de dinero CIP para la asistencia técnica por 5 años.

Una vez programada dicha asistencia técnica para el país, y por lo tanto comprometida la CIP, sólo quedan disponibles los eventuales ahorros que puedan surgir de las revisiones anuales de los programas y la cifra de reserva que se destina generalmente a emergencias.

Todo esto indica que la asistencia con fondos del PNUD puede ser efectiva para proyectos de gran escala, que puedan ser planificados con mucha anticipación y que puedan tolerar retardos importantes en su ejecución y a los cuales el país pueda asignarle alta prioridad por sobre los demás sectores.

d) La asistencia de corto plazo o a suministrar en forma intermitente es casi imposible o a lo menos poco práctica de lograr a través de la financiación del PNUD.

Están en este caso entre otras:

Confección de especificaciones
Evaluación de propuestas
Estudios de preinversión
Planificación restringida de servicios
Evaluación de planes de inversión
Diagnóstico sobre condiciones de servicio
(Normas de control de calidad, de tráfico de mantenimiento de ordenamiento, de almacenes, etc.)

2) Es evidente que la asistencia técnica en periodos cortos e intermitentes debe ser hecha por consultores que tengan facilidad y economía en sus desplazamientos y que para un mejor aprovechamiento pueda ser compartida por otros países de la región; es más evidente aún la necesidad de que dichos consultores tengan su sede y desarrollen sus tareas en la región, para disminuir los periodos de adaptación en cada caso y mejorar la comprensión de los problemas.

3) Las Oficinas Regionales serán una medida importante al agilizar las relaciones entre las diferentes administraciones y la Sede de la Unión, contribuyendo a cumplir con los objetivos de la Unión como están definidos en el Artículo 4 del Convenio, en particular el 23 d.

4) Las Oficinas Regionales podrán dar importantes asistencias a las Administraciones de los países en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones resultantes del Convenio con la Sede de la Unión y con las demás Administraciones. (Deudas, ratificación del Convenio, participación en los órganos de la U.I.T., etc.)

5) El excelente resultado que han dado tanto para los países como para la Unión los expertos regionales actualmente en función y las dificultades que ha anunciado el PNUD, que impedirían la financiación a partir del 31 de diciembre de 1973 de todos aquellos programas que no sean exclusivamente técnicos.

6) Que para evitar el exceso de personal burocrático y las duplicaciones innecesarias en la infraestructura, los servicios administrativos y auxiliares serán financiados por los países de la región afectada, en especial el país que sea elegido como Sede.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

OFICINAS REGIONALES

VEN/83/2

CONSIDERANDO:

a) El deseo de algunos países de la Unión de que se creen oficinas regionales para coordinar mejor las actividades de los expertos regionales y agilizar sus tareas;

b) Que dichas oficinas regionales puedan también auxiliar a las oficinas de la sede en diversas tareas tales como la preparación, gestión y aplicación de programas de cooperación técnica, el asesoramiento a los países de la región para la planeación de sus redes de telecomunicaciones y para el mejor aprovechamiento del espectro de frecuencias radioeléctricas; el establecimiento de un contacto más ágil y directo con las organizaciones regionales afines, la cooperación más estrecha con las administraciones para la solución de problemas comunes a cada región, y la promoción de una mayor participación en las actividades de la Unión mediante el contacto directo.

VISTOS:

a) El informe del Secretario General a la 28.ª reunión del Consejo de Administración (Doc. N.° 1428), particularmente las páginas 3 a 7, elaborado en base a la Resolución N.° 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965).

b) La Resolución CITEL 1/40-71 en la que se solicita a la Unión que estudie la posibilidad de crear oficinas o centros regionales en el Continente Americano.

PROPONE:

1. La creación de Oficinas Regionales.

2. Que dichas Oficinas Regionales deberán desempeñar fundamentalmente las tareas enumeradas en los considerandos, así como las que en el futuro les encargue el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N °83-S
17 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 8

Venezuela

CREACIÓN DE OFICINAS REGIONALES

Venezuela preside el Comité Directivo Permanente de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (COM/CITEL). En la Tercera Reunión de dicho Comité Directivo realizada en Río de Janeiro, Brasil, del 9 al 13 de julio de 1973, se aprobó el proyecto de resolución que aparece contenido en el presente documento. La Delegación de Venezuela acogiendo el sentir unánime de esa reunión y tomando en cuenta la fundamental importancia que la creación de Oficinas Regionales reviste, tanto para el mejor funcionamiento de la Unión, como para las administraciones de los países en vía de desarrollo, presenta a la Conferencia de Plenipotenciarios el proyecto que se transcribe, así como los numerosos antecedentes que existen

ANTECEDENTES:

1) La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) en resolución CITEL-1/40-71, solicitó a la U.I.T. la creación de dichas oficinas, Anexo I.

2) La Delegación de México presentó a la Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de CITEL (octubre 1972), COM/CITEL, el Documento COM/CITEL-22(Rev.),Anexo II.

3) Informe del Secretario General de la U.I.T a la 28.ª reunión del Consejo de Administración de la Unión (Documento N.° 4428-S-CA28-12), Anexo III.

4) El Documento COM/CITEL-54(Rev.),que nuevamente la delegación de México presenta a la Tercera Reunión del COM/CITEL (julio 1973) Anexo IV.

5) La Resolución COM/CITEL-23/72 - Anexo V.

6) El informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, párrafo 5.2.9.

7) Informe del Secretario General a la 28.ª reunión del Consejo de Administración, páginas 3 a 7.

ARCHIVES UIT GENÈVE

El Gobierno de Venezuela al presentar el proyecto de Resolución desea agregar algunas consideraciones que justifican la mayor de las urgencias en la creación de estas oficinas regionales.

1) La asistencia técnica que la U I T. brinda con financiación del PNUD tiene limitaciones (algunas graves), que aumentarán en el futuro, como por ejemplo

a) Lentitud en la tramitación de la solicitud de un proyecto del PNUD, ya que éste exige que antes de ser aprobado sea sometido por las Administraciones de Telecomunicaciones al organismo nacional de planificación, quien determina su prioridad con relación a los demás sectores (salud, agricultura, etc) y si ésta es prioritaria, es cuando sigue su curso para la aprobación del PNUD.

b) Dificultades en el reclutamiento de expertos de la U.I.T. Una vez aprobados los fondos para el proyecto del PNUD, la U.I.T. necesita varios meses para el reclutamiento y en efecto sólo ha logrado en el 60% de los casos reclutarlos antes de 10 meses. (Informe del Consejo de Administración, párrafo 5.1.4.a).

c) Falta de flexibilidad en obtención de fondos del PNUD. El PNUD estableció "la programación por países" por la cual se asigna una cantidad de dinero CIP para la asistencia técnica por 5 años.

Una vez programada dicha asistencia técnica para el país, y por lo tanto comprometida la CIP, sólo quedan disponibles los eventuales ahorros que puedan surgir de las revisiones anuales de los programas y la cifra de reserva que se destina generalmente a emergencias.

Todo esto indica que la asistencia con fondos del PNUD puede ser efectiva para proyectos de gran escala, que puedan ser planificados con mucha anticipación y que puedan tolerar retardos importantes en su ejecución y a los cuales el país pueda asignarle alta prioridad por sobre los demás sectores.

d) La asistencia de corto plazo o a suministrar en forma intermitente es casi imposible o a lo menos poco práctica de lograr a través de la financiación del PNUD.

Están en este caso entre otras

Confección de especificaciones
Evaluación de propuestas
Estudios de preinversión
Planificación restringida de servicios
Evaluación de planes de inversión
Diagnóstico sobre condiciones de servicio
(Normas de control de calidad, de tráfico de mantenimiento de ordenamiento, de almacenes, etc.)

2) Es evidente que la asistencia técnica en periodos cortos e intermitentes debe ser hecha por consultores que tengan facilidad y economía en sus desplazamientos y que para un mejor aprovechamiento pueda ser compartida por otros países de la región, es más evidente aún la necesidad de que dichos consultores tengan su sede y desarrollen sus tareas en la región, para disminuir los periodos de adaptación en cada caso y mejorar la comprensión de los problemas.

3) Las Oficinas Regionales serán una medida importante al agilizar las relaciones entre las diferentes administraciones y la Sede de la Unión, contribuyendo a cumplir con los objetivos de la Unión como están definidos en el Artículo 4 del Convenio, en particular el 23 d.

4) Las Oficinas Regionales podrán dar importantes asistencias a las Administraciones de los países en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones resultantes del Convenio con la Sede de la Unión y con las demás Administraciones. (Deudas, ratificación del Convenio, participación en los órganos de la U.I.T., etc.)

5) El excelente resultado que han dado tanto para los países como para la Unión los expertos regionales actualmente en función y las dificultades que ha anunciado el PNUD, que impedirían la financiación a partir del 31 de diciembre de 1973 de todos aquellos programas que no sean exclusivamente técnicos.

6) Que para evitar el exceso de personal burocrático y las duplicaciones innecesarias en la infraestructura, los servicios administrativos y auxiliares serán financiados por los países de la región afectada, en especial el país que sea elegido como Sede.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

OFICINAS REGIONALES

VEN/83/2

CONSIDERANDO

a) El deseo de algunos países de la Unión de que se creen oficinas regionales para coordinar mejor las actividades de los expertos regionales y agilizar sus tareas,

b) Que dichas oficinas regionales puedan también auxiliar a las oficinas de la sede en diversas tareas tales como. la preparación, gestión y aplicación de programas de cooperación técnica, el asesoramiento a los países de la región para la planeación de sus redes de telecomunicaciones y para el mejor aprovechamiento del espectro de frecuencias radioeléctricas, el establecimiento de un contacto más ágil y directo con las organizaciones regionales afines, la cooperación más estrecha con las administraciones para la solución de problemas comunes a cada región, y la promoción de una mayor participación en las actividades de la Unión mediante el contacto directo.

VISTOS

a) El informe del Secretario General a la 28.ª reunión del Consejo de Administración (Doc. N.°4428), particularmente las páginas 3 a 7, elaborado en base a la Resolución N.° 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965).

b) La Resolución CITEL 1/40-71 en la que se solicita a la Unión que estudie la posibilidad de crear oficinas o centros regionales en el Continente Americano.

PROPONE·

1. La creación de Oficinas Regionales.

2. Que dichas Oficinas Regionales deberán desempeñar fundamentalmente las tareas enumeradas en los considerandos, así como las que en el futuro les encargue el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 84-S
17 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 4

Venezuela

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Venezuela preside el Comité Directivo Permanente de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (COM/CITEL). En la Tercera Reunión de dicho Comité Directivo realizada en Río de Janeiro, Brasil del 9 al 13 de julio de 1973, se aprobó el proyecto de Resolución que aparece contenido en el presente documento. La Delegación de Venezuela acogiendo el sentir unánime de esa reunión y en base a las discusiones mantenidas con los demás países latinoamericanos en el Seno de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES "CITEL", y a la Resolución COM/CITEL 22-73 propone a la Conferencia de Plenipotenciarios el proyecto de Resolución que se describe

CUOTAS CONTRIBUTIVAS

CONSIDERANDO

a) Que el sistema actual de cuotas contributivas de la Unión, basado en la libre elección por cada país de su clase contributiva en la escala de 1/2 a 30 unidades, aún cuando tiene ventajas, no abarca las diferentes posibilidades de sus Miembros.

b) Que el tiempo que transcurre entre Conferencias de Plenipotenciarios coloca en situación difícil a la propia Unión frente a casos imprevistos que pueden requerir solución urgente.

c) Que mientras se estudia la posibilidad de establecer un sistema de cuotas contributivas más adecuadas es necesario aplicar una solución transitoria que resuelva los problemas que puedan presentarse.

ARCHIVES UIT GENÈVE

PROPONE A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

1. Establecer como cuota contributiva mínima 1/4 de unidad contributiva.

2. Facultar al Consejo de Administración para autorizar ajustes en las cuotas contributivas de los Miembros de la Unión, cuando circunstancias especiales y urgentes lo requieran.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 85-S
17 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 7

México

JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS

COMENTARIOS PRELIMINARES

1. La Administración mexicana considera que debe mantenerse la organización actual de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.), es decir, como un CUERPO COLEGIADO integrado de 5 miembros altamente capacitados en la técnica de las radiocomunicaciones, que actúan como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

2. Sin embargo, deben efectuarse algunos cambios y adiciones de ciertas disposiciones, con la intención de aumentar la eficiencia de la Junta. Para tal fin, dos son los aspectos que, por su importancia, conviene dejar claramente establecidos en las partes pertinentes de la Constitución y del Reglamento General·

a) La renovación de los miembros conforme a periodos bien definidos, para que dichos miembros sean, dentro de lo posible, técnicos al día en los campos de su especialidad.

(Esta medida tiende a mantener la filosofía en que se basó originalmente la creación de la I.F.R.B.: que estuviera constituida por técnicos en radiocomunicaciones altamente especializados, al día en los campos de su especialidad. Cada miembro debe estar al tanto en los avances de la técnica de su especialidad y dominar el tema para asesorar al personal técnico de los diferentes departamentos y a la Secretaría especializada de la Junta. Por norma general, los nuevos miembros deberán provenir de las administraciones, centros de estudio o de investigación y aun de la propia industria, donde deben haber permanecido en servicio activo durante el periodo inmediato anterior a la presentación de su candidatura.)

ARCHIVES UIT GENÈVE

b) Las conferencias que deben efectuar la elección para garantizar la renovación periódica, teniendo en cuenta qué tipo de conferencia es la más adecuada para elegir a los miembros.

(El Convenio establece que los miembros serán elegidos por una conferencia administrativa mundial que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones, este tipo de conferencias se celebra a intervalos cada vez mayores, lo que dio motivo, entre otras circunstancias, para que la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) fuera la que efectuara la última elección. Por otra parte, son las conferencias administrativas mundiales las que cuentan con mejores elementos de juicio para seleccionar a los miembros. En consecuencia, debe encontrarse una fórmula que mantenga este principio, sin que la elección se lleve a efecto a intervalos demasiado largos.

Para lograr estos objetivos, se considera que debe facultarse a la conferencia administrativa mundial que coincida con el año de elección, para elegir normalmente a los miembros, si no se reúne en ese año una conferencia de tal naturaleza, la Conferencia de Plenipotenciarios más próxima realizará la elección, teniendo en cuenta la tendencia para que estas últimas conferencias se reúnan en lo sucesivo con mayor frecuencia.)

3. Las proposiciones que figuran a continuación tienen la finalidad de introducir en los proyectos de Constitución y de Reglamento General las enmiendas necesarias, como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores.

Proyecto de Constitución

Artículo 6.- Conferencia de Plenipotenciarios

MEX/85/29 ADD 41A ga) Elegirá excepcionalmente a los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

Motivos. Complemento de la proposición para el MOD 50, como consecuencia de lo señalado en los comentarios preliminares.

Artículo 7.- Conferencias administrativas

MEX/85/30 MOD 50 b) Excepcionalmente, la revisión de uno o varios de esos Reglamentos y normalmente la elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

Motivos La celebración de las conferencias administrativas mundiales para tratar cuestiones generales de radiocomunicaciones es cada vez más remota, por lo tanto, como se indica en los comentarios preliminares de este documento, conviene que la elección la haga normalmente una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones y excepcionalmente la Conferencia de Plenipotenciarios.

Artículo 10.- Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MEX/85/31 MOD 67 (169/172) 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos a intervalos de ~~cinco~~ tres años, ~~como mínimo~~, por una conferencia administrativa mundial ~~que trate cuestiones generales de radiocomunicaciones~~ o por la Conferencia de Plenipotenciarios más próxima al año de elección si para entonces no se celebra una conferencia administrativa mundial. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión y con las modalidades para la elección que figuran en el Reglamento General.

Motivos. Asegurar que el mandato tenga una duración limitada, por las razones expuestas en los comentarios.

Proyecto de Reglamento General

Capítulo 5.- Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MEX/85/32 MOD 291 (173) 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la conferencia responsable de la elección de conformidad con lo dispuesto en el N.° 67 de la Constitución, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo y teniendo en cuenta que

MOD 292 (174) a) ~~Todos~~ Los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos ~~en una elección subsiguiente~~ para un segundo periodo como candidatos del país de que sean nacionales. No serán elegibles para un tercer periodo.

ADD 292A b) En la primera elección que se lleve a cabo al entrar en vigor esta Constitución, se sustituirán dos miembros, los otros tres miembros serán sustituidos en la siguiente elección y así se procederá en las siguientes elecciones sustituyendo alternadamente dos y tres miembros.

ADD 292B c) Cuando en una elección el número de candidatos a reelegir para un segundo período sea igual o inferior al número de miembros a sustituir, se procurará elegir en primer término a los candidatos para un segundo período.

Motivos 1.- Dar unidad a las disposiciones que deben observarse para la elección.

2.- Establecer el principio de la renovación periódica de los miembros de la Junta, pero manteniendo algunos de éstos para asegurar la continuidad de los trabajos de aquélla, aprovechando la experiencia adquirida durante el primer periodo del mandato de los reelegidos.

(MOD) 293 (175) (2) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la conferencia ~~administrativa mundial~~ que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.

Motivos Consecuencia de la modificación propuesta para el N.° 67.

(MOD) 294 (176) (3) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el periodo comprendido entre dos conferencias ~~administrativas mundiales~~ que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta invitará al país Miembro de la Unión del que sea nacional el miembro elegido a que designe lo antes posible a uno de sus nacionales como reemplazante.

Motivos El mismo que para el (MOD) 293.

(MOD) 296 (178) (4) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el periodo comprendido entre dos conferencias ~~administrativas mundiales~~ que elijan a los miembros de la Junta, el país Miembro del que sea nacional no tendrá derecho a designar un nuevo sustituto.

Motivos. El mismo que para el (MOD) 293.

SUP 298 (180)

Motivos Trasladarlo al artículo 13 como N.° 87A, por la razón que ahí se da en la Proposición MEX/ /.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 86-S
18 de septiembre de 1973
Original español

COMISIÓN 4

Venezuela

PROPOSICIONES PARA EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA

Venezuela preside el Comité Directivo Permanente de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (COM/CITEL). En la Tercera Reunión de dicho Comité Directivo realizada en Río de Janeiro, Brasil del 9 al 13 de julio de 1973, se aprobó el proyecto de Resolución que aparece contenido en el presente documento. La Delegación de Venezuela acogiendo el sentir unánime de esa reunión y en base a los trabajos realizados durante la 28 ª Reunión del Consejo de Administración con las delegaciones de Argentina, Brasil y México, y a la Resolución COM/CITEL 16/73 adoptada durante la reciente reunión del Comité Directivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (COM/CITEL), así como los antecedentes que se mencionan, presenta a la Conferencia de Plenipotenciarios de la U I.T. el siguiente proyecto

DEUDAS DE LOS PAÍSES MIEMBROS A LA U.I T

La Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

CONSIDERANDO

a) Que la parte más importante de la deuda de los países Miembros de la Unión se origina en la falta de pago o el pago incompleto de su cuota contributiva anual y de los intereses de mora acumulados,

b) Que dicha cuota contributiva ha sido calculada con base en un patrón contributivo que no guarda proporción con la capacidad financiera de dichos países y que en muchos casos no ha sido presupuestado oficialmente para algunos ejercicios fiscales, por esos países,

ARCHIVES UIT GENÈVE

c) Que la buena voluntad de muchos de esos países para saldar o reducir su adeudo ha sido puesta de manifiesto a través de diversos pagos, siendo sin embargo insuficiente para saldarlo, por lo que tendería a seguir creciendo,

d) Que el adeudo global, por sí mismo, no se ha reflejado en un incremento de la deuda exterior de la U.I.T., sino sólo en un incremento de la unidad contributiva para los gastos anuales de la Unión,

e) Que, no obstante, conviene a los intereses de la Unión sanear su situación financiera, y a los países deudores regularizar sus pagos,

VISTOS

i) La sugerencia de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, contenida en el Anexo al Documento N.° 32,

ii) La proposición presentada a la 28.ª Reunión del Consejo de Administración de la U.I.T., por algunos representantes de países Miembros de dicho cuerpo, de que se da cuenta en el Anexo 11 al Documento N.° 33,

RESUELVE

1) Anular la deuda de dichos países existente hasta el 31 de diciembre de 1971

2) Invitar a los países deudores a que elijan la clase contributiva que consideren adecuada o más próxima a su capacidad de pago.

3) Que su adeudo en la forma en que lo determine esta Conferencia sea el que resulta a partir del 1.°de enero de 1972, calculado con base en dicha clase contributiva y sin el cargo de intereses.

4) Rogar a los países deudores que comuniquen oficialmente a la Secretaría General, previa negociación con la misma, las modalidades de los pagos respectivos, para ser cubiertos en un periodo no mayor de cinco (5) años.

5) Que el saldo del adeudo global resultante de la aplicación de los puntos resolutivos 2) y 3) sea repartido entre los demás países Miembros mediante el aumento de su cuota contributiva en la proporción correspondiente a la clase contributiva elegida. Esta cuota adicional se aplicará durante un periodo de cinco (5) años, y asimismo, no causará interés alguno.

6) Que con la contribución adicional de los países Miembros citada en el punto resolutivo 5) se constituya un Fondo de Operaciones destinado exclusivamente a hacer frente al déficit transitorio entre los ingresos previstos y los reales para el ejercicio del presupuesto ordinario de la Unión.

INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL

En el sentido de que lleve a cabo las negociaciones citadas en el punto resolutivo 4) y se mantenga en contacto con las Administraciones respectivas para la correcta aplicación del arreglo surgido en dichas negociaciones hasta la liquidación del adeudo, e informe al Consejo de Administración en cada una de sus reuniones anuales.

ENCARGA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Que revise la situación en cada una de sus reuniones anuales y dicte las medidas que estime apropiadas para la mejor administración del Fondo de Operaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 87-S
18 de septiembre de 1973
Original español

SESIÓN PLENARIA

Venezuela

CARTA CONSTITUCIONAL DE LA U.I.T.

Venezuela preside el Comité Directivo Permanente de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (COM/CITEL). En la Tercera Reunión de dicho Comité Directivo realizada en Río de Janeiro, Brasil del 9 al 13 de julio de 1973, se aprobó la resolución que aparece contenida en el presente documento. La Delegación de Venezuela acogiendo el sentir unánime de esa reunión y en base a las discusiones mantenidas con los demás países latinoamericanos en el Seno de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones "CITEL", y a las Resoluciones COM/CITEL -13/72 y 14/73, propone a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el documento siguiente

CARTA CONSTITUCIONAL DE LA U.I.T.

CONSIDERANDO

Que la Conferencia de Montreux sintió la necesidad de sustituir el actual Convenio por una Carta Constitucional que contenga principios básicos, transfiriendo para el reglamento general la parte susceptible de constantes modificaciones frente al desarrollo de la tecnología.

Que a este efecto aprobó la Resolución 35, creando un grupo de expertos a fin de proceder con los estudios de un proyecto de Carta Constitucional y de un reglamento general, el cual fue presentado consagrando los principios fundamentales que reflejan la filosofía de la Unión como Organismo Internacional preocupado del desarrollo de las telecomunicaciones en todos sus países Miembros.

Que tal Carta Constitucional garantizará esa filosofía y asegurará la continuidad de la Unión al servicio de todos sus Miembros.

ARCHIVES UIT GENÈVE

OPINA

a) Que el actual Convenio se debe sustituir por una Carta Constitucional en la cual queden consustanciados los principios básicos que atienden a las necesidades de los países Miembros y principalmente, aquellos en vías de desarrollo.

b) Que la Carta Constitucional de la U.I.T., contenga los siguientes principios

1) Derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones (Preámbulo).

2) Mantenimiento de los objetivos de la Unión, principalmente con respecto a la cooperación técnica.

3) Estructura adecuada de la Unión.

4) Designación de funcionarios de elección, y reclutamiento de personal sobre una base geográfica lo más amplia y equilibrada posible, considerando principalmente a los países en desarrollo.

5) Plan mundial.

6) Mantener la igualdad de los idiomas oficiales y los de trabajo en su respectiva aplicación.

7) Utilización racional del espectro radioeléctrico.

8) Interferencias perjudiciales.

9) Enmiendas a la Carta.

10) Solución de divergencias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 88-S
17 de Septiembre de 1973
Original: Inglés

COMISIÓN 7
COMISIÓN 8

República de Indonesia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Introducción

En calidad de país Miembro de la Unión y conscientes de nuestro deber de colaborar en los trabajos de la Conferencia para que sus resultados sean óptimos, proponemos a continuación algunas enmiendas y comentarios sobre le proyecto de Constitución, a fin de que la Conferencia tenga la posibilidad de preparar un texto claro que pueda interpretarse y aplicarse con facilidad y firmeza.

De las discusiones habidas en el seno de las Comisiones en la Conferencia de Montreux, cabe sacar la conclusión de que se deseaba el establecimiento de una Constitución que originara una condición más favorable y asegurara la continuidad de la Unión. También se deseaba dar carácter permanente a la Constitución que hubiera de examinar y aceptar esta Conferencia, pero en vista del desarrollo de la tecnología especialmente en el campo de las telecomunicaciones, al que deberían adaptarse los nuevos reglamentos, también se deseaba que la Constitución tuviese cierto grado de flexibilidad. Si bien son posibles las enmiendas y revisiones, deberían limitarse éstas a fin de lograr la característica permanente de la Constitución.

Preámbulo

INS/88/1 MOD 3 (2)

Los países que llegan a ser parte en la presente Constitución, forman la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Motivos Dada la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el acceso a la independencia de los países y pueblos coloniales, resolución N º 1514 (XV), y puesto que la U I T es una institución

ARCHIVES UIT GENÈVE

especializada de la Organización de las Naciones Unidas, resulta apropiada esta enmienda si se quieren tomar disposiciones semejantes a las contenidas en la Declaración mencionada.

Capítulo 1 Composición, objeto y estructura de la Unión

INS/88/2 MOD 5 (4)

Artículo 1

Es Miembro de la Unión

a) Todo país una vez que haya procedido a la firma y ratificación de esta Constitución o a la adhesión a la misma.

Motivos. Los mismos indicados en el punto 2.

INS/88/3

Artículo 2

La Delegación indonesa considera que no debe utilizarse el término "Miembros asociados", sino sólo el de "Miembros", por los motivos enunciados en el punto 2. Así pues, consideramos que existen únicamente Miembros de la Unión.

Nota En todas nuestras proposiciones para los trabajos de la Conferencia se emplean únicamente los términos de "Miembros" y "países".

INS/88/4

Artículo 4

La Delegación indonesa opina que no debe modificarse el texto relativo al "Objeto de la Unión"

INS/88/5

Artículo 8

Consejo de Administración

En lo que respecta a la composición del Consejo de Administración, la Delegación indonesa piensa apoyar la idea de reducir el

período del mandato de los Miembros del Consejo de Administración y de aumentar su número basándose en una distribución geográfica equitativa.

INS/88/6

Artículo 9

Secretaría General

La Delegación indonesa es partidaria de que haya un Vicesecretario General.

INS/88/7

Artículo 12

Comité de Coordinación

La Delegación indonesa considera que el Comité de Coordinación debería estar mencionado en la Constitución como organismo asesor permanente. Por consiguiente, debería hacerse así en el artículo 9.

Motivos El Comité de Coordinación tiene una función asesora y mejoraría la coordinación entre las distintas secretarías en las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica.

INS/88/8

Artículo 13

Funcionarios de elección y personal de la Unión

La Delegación indonesa piensa que debe insistirse en la importancia del reclutamiento del personal de la Unión fundándose en el principio de una representación geográfica uniforme y equitativa de las diferentes regiones del mundo.

INS/88/9

Artículo 14

Artículo 15

Finanzas de la Unión

La Delegación indonesa es partidaria de·

(1) Pasar este artículo in extenso al Reglamento General (95, 96, 97, 98, 99, 100) y mencionar tan sólo en la Constitución de la U.I.T. la autoridad general de la Conferencia de Plenipotenciarios en las finanzas de la U.I.T.

(2) Hacer hincapié en la aplicación del N.° 99.

Motivos. 1) Es más fácil enmendar las disposiciones que figuran en el Reglamento General que las que figuran en la Constitución de la U.I.T.

2) El descuido de la obligación de pagar por adelantado las constribuciones respectivas a la U.I.T. tiene como consecuencia que la U.I.T. se ve obligada a pedir dinero prestado con intereses, que tienen que soportar otros países Miembros.

Nota. A título de sanción, la Delegación indonesa quisiera alinearse con la proposición de los Estados Unidos formulada en el Documento N.° 22-S, página 2 (USA/22/4 ADD 15A 1.A (1)).

INS/88/10

Artículo 16

Idiomas

MOD 103 (236)

(3) "En caso de desacuerdo, sólo se utilizará el texto francés para resolver los problemas que puedan plantearse".

Motivos Se trata de evitar la ambigüedad del término inglés "authentic".

INS/88/11

Artículo 17

Capacidad jurídica de la Unión

La Delegación indonesa considera que no debe estatuirse la capacidad jurídica de la Unión en la Constitución.

Motivos La ratificación de la Constitución por los países Miembros supone un reconocimiento implícito de la capacidad jurídica de la Unión, en caso de que surjan dificultades en un país Miembro, pueden resolverse éstas mediante las disposiciones de la Constitución y del Reglamento General

INS/88/12

Artículo 18

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

MOD 111 (275) Los Miembros reconocen al público el derecho de comunicar por medio del servicio público internacional de telecomunicaciones. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de comunicación, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna

Motivos Evitar toda confusión con el término 'correspondencia" perteneciente a la terminología de los servicios postales.

Nota En todos los textos de nuestras proposiciones para los trabajos de la Conferencia se emplean los términos "servicio público de telecomunicaciones".

INS/88/13

Artículo 25
y Artículo 36

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana y llamadas y mensajes de socorro

La Delegación de Indonesia se declara favorable a refundir los artículos 25 y 36 que son de la misma naturaleza.

INS/88/14

Artículo 39

Relaciones con las Naciones Unidas

MOD 146 (237)

Debe suprimirse.

Motivos. Todo acuerdo entre países asegurará buenas relaciones entre las partes.

INS/88/15

Artículo 50

Enmiendas a la Constitución

a) La Delegación de Indonesia es partidaria de seguir la norma de que el último día antes de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios es todavía válido para que se acepten proposiciones de enmienda.

b) En cuanto a la aceptación o aprobación de las enmiendas a la Constitución, debe sentarse claramente los modos de aceptarlas o de aprobarlas, con objeto de asegurar que las enmiendas son realmente necesarias. El principio que siguen habitualmente los organismos internacionales en esta materia es el de la "mayoría calificada". Se acepta y

aprueba toda enmienda que tenga el asentimiento de los dos tercios de los Miembros de la Unión presentes en la Conferencia de Plenipotenciarios.

c) En cuanto a las reservas, la Delegación de Indonesia es partidaria de las disposiciones actuales ya que no todas las delegaciones tienen de sus gobiernos los mismos poderes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 89-S
19 de septiembre de 1973
Original inglés

COMISIÓN 6

NEPAL, SRI LANKA (CEILÁN)

RESOLUCIÓN N °

Fondo de emergencia para Cooperación Técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta

a) Lo dispuesto en el Artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y

Considerando

a) Que los países en desarrollo tienen a menudo necesidad de la asistencia de profesionales altamente cualificados para colaborar con las administraciones durante cortos periodos de tiempo en la elaboración y preparación de la documentación relativa a las licitaciones o para el análisis de las ofertas recibidas,

b) Que limitaciones financieras impiden frecuentemente la concesión urgente de las becas necesarias para completar los programas relacionados con el desarrollo de nuevos sistemas de telecomunicaciones,

c) Que hay estudios y trabajos de interés regional que podrían redundar en beneficio de todos los países, como, por ejemplo, el análisis del espectro radioeléctrico mediante estaciones de comprobación técnica o las investigaciones llevadas a cabo en los centros de capacitación, investigación y desarrollo de las administraciones,

d) Que hay casos en que conviene realizar estudios especiales de utilidad general en localidades adecuadas en razón de su altitud, longitud o latitud, y que esos estudios no pueden llevarse a cabo debido a lo limitado de los recursos del país más apropiado,

ARCHIVES UIT GENÈVE

e) Que para aportar la asistencia necesaria y adecuada, es indispensable poder contar inmediatamente con suficientes recursos a fin de ponerlos a disposición del país en el momento oportuno,

f) Que si bien es cierto que el P.N U.D. pone recursos a disposición de los países, también es evidente que éstos se utilizan siguiendo un plan establecido con anticipación para un periodo de varios años y que a menudo no pueden tomarse en consideración las necesidades de asistencia del sector de telecomunicaciones debido a otras necesidades urgentes del país,

g) Que otras organizaciones internacionales como la O.M.M. o la U P.U. han reconocido la necesidad de crear un programa de asistencia mediante contribuciones voluntarias aportadas por los países que disponen de más recursos al objeto de poner a disposición de los países los elementos para una asistencia inmediata que, por diversas razones, no puede facilitarse en el marco de los proyectos financiados por el P.N U.D , y que se han obtenido notables resultados con este programa,

h) Que la aportación voluntaria de los diversos países puede realizarse en metálico o en forma de equipo nuevo o usado, según las necesidades de los países beneficiarios y las posibilidades de los donantes,

Resuelve

a) Constituir un fondo con aportaciones voluntarias de los países, en forma de contribuciones en metálico, de concesión de becas, de cesión temporal de expertos o de entrega de equipo nuevo o usado pero en perfectas condiciones para satisfacer las necesidades de los países nuevos o en desarrollo que soliciten de la U.I.T. asistencia urgente,

b) Recomendar a los países Miembros que cuenten con más posibilidades que pongan a disposición de la U I.T. los medios necesarios para realizar las actividades que han de correr a cargo del fondo,

c) Encargar al Secretario General que prepare el proyecto de reglamento sobre la administración de los recursos que han de constituir el patrimonio del fondo, así como el procedimiento que han de seguir las administraciones interesadas en dicha asistencia,

d) Recomendar al Consejo de Administración de la U.I T. que adopte las medidas necesarias para el buen funcionamiento del fondo en beneficio de los países interesados,

e) Encargar al Secretario General de la administración del fondo de conformidad con el reglamento aprobado y de rendir informe al Consejo de Administración de la U I T sobre sus actividades.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 90-S
17 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA CEREMONIA DE APERTURA DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS MÁLAGA-TORREMOLINOS (1973)

Viernes, 14 de septiembre de 1973, a las 7 y media de la tarde

Presidente Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

1. Discurso del Sr. L. Herrera Esteban, Director General de la Administración española de Correos y Telecomunicaciones
2. Discurso del Sr. M. Mili, Secretario General de la U.I.T.
3. Discurso del Sr. C. Arias Navarro, Ministro de la Gobernación
4. Discurso de S.A.R. el Príncipe Juan Carlos de Borbón
5. Ejecución del himno de la U.I.T por la Orquesta Sinfónica de Málaga y la Coral Santa María de la Victoria, bajo la dirección del Sr. P. Artola Prat.

ARCHIVES UIT GENÈVE

1. Discurso del Sr. L. Herrera Esteban, Director General de la Administración española de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la Conferencia pronuncia el discurso siguiente

Alteza Real,
Excmos. Sres. Ministros y Delegados Plenipotenciarios,
Sras., Sres.

Me corresponde el honor, en nombre de la Administración española de Correos y Telecomunicación, de dirigirles con todo afecto y respeto estas primeras palabras de saludo y bienvenida.

No parece necesario insistir en la importancia de la Conferencia de Plenipotenciarios en cuyo umbral nos encontramos. De una parte, el hecho de que en los casi tres cuartos de siglo XX hasta ahora transcurridos, sólo se hayan celebrado cinco reuniones de nuestro más alto órgano deliberante y soberano, es exponente claro de que tales reuniones no se prodigan, de otra, la escalada, en progresión geométrica, de los avances de la técnica autorizan a pensar, serenamente, sin necesidad de soñar, que en el último cuarto de este siglo nuestro, nos esperan sorpresas en el mundo apasionante de las telecomunicaciones que, ni aún viviéndolo desde dentro, somos capaces de imaginar con un margen razonable de concreción.

Nada menos que la radio y el teléfono nacieron entre dos sucesivas Conferencias de Plenipotenciarios, la de San Petersburgo de 1875, y la de Madrid de 1932, si bien hay que reconocer que ese interregno de 57 años ha sido el más largo en la historia de la Unión Pero todavía mucho más cerca tenemos el hecho de las telecomunicaciones espaciales que en 1965 apenas si estaban en sus comienzos y que hoy, con el mundo entero salpicado de Estaciones Terrenas para este tipo de comunicaciones vía satélite, han adquirido, en tan corto espacio de tiempo, una insospechada madurez.

La Conferencia de Málaga-Torremolinos se va a enfrentar con muchos problemas, y tendrá que tomar nota de hechos y situaciones importantes que han saltado a la palestra desde su anterior reunión. Pero también ha de encararse con el futuro, en una tarea todavía más compleja, ya que habrá de proyectarse en él, poniendo en ello imaginación, todo lo ponderada que se quiera, pero suficiente, como para predecir qué es lo que va a ocurrir en los próximos años y cuál ha de ser su actitud frente a acontecimientos importantes en cuyo pórtico nos encontramos, o quizás ya estamos franqueando.

Es bien cierto que nuestro Convenio en su texto vigente señala para nuestra Unión unos objetivos que en sí mismos son lo suficientemente amplios y generales como para no pensar que puedan perder su vigencia. Pero no lo es menos, que a la consecución de esos fines, e incluso para mantenerlos como meta permanente de nuestras comunes aspiraciones, han de aplicarse unos medios que tal vez la Conferencia considere pueden ser actualizados o ampliados para asegurar hasta donde sea posible el cumplimiento de tales fines.

Si nuestra Unión que nació pequeña, pero con una clara vocación universal, que 108 años de historia han sancionado, habremos de esforzarnos -y emito una opinión estrictamente personal- para cumplir con el legado de quienes lucharon durante un siglo por conseguirlo, ampliando si fuera necesario nuestra Casa, para que todo cuanto deba inscribirse en la rúbrica que nos da nombre -Telecomunicación- tenga su hogar dentro de ella

Pienso que nuestra veterana Unión tiene sobradamente acreditada su capacidad de "agiornamiento", estoy convencido de que está en condiciones de proyectarla hacia los años venideros y creo firmemente que a la sabiduría que le da su experiencia, más que centenaria, ha de sumar el impulso y fuerza creadora de tantos países jóvenes que han adquirido brillantemente la plenitud de su soberanía en las últimas décadas y que han de aportar y están aportando esa misma juventud -y la juventud es siempre generosa en la ilusión y la entrega- como savia fecunda y creadora merecedora también de respeto y comprensión en el camino hacia una integración mundial que haga posible llevar a todos los hombres lo que hoy todavía está sólo al alcance de algunos

Es por todo ello que la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos se abre en el umbral de una gran esperanza, con el amplio crédito de los hombres de 146 países en cuya vida y tal vez en la de varias generaciones van a influir, con peso suficiente, los acuerdos y previsiones que aquí se adopten.

España, que ya estuvo presente en el reducido grupo de países fundadores de la Unión Telegráfica Internacional en 1865 se siente satisfecha de que hayáis accedido a celebrar esta Reunión en nuestro suelo.

Entiendo que nuestro Gobierno acertó al proponer este lugar de la Costa del Sol para sede de nuestra Conferencia. Porque aquí, en este rincón privilegiado de la Europa cálida y meridional, bañado por el Mediterráneo de las viejas civilizaciones y culturas de tres Continentes y a un paso del Atlántico que nos une al Nuevo Mundo, España se honra en ofrecerse como es, sin caretas ni afeites, abierta a todos, orgullosa de su condición de depositaria de esas culturas que por aquí pasaron, dejando huellas imborrables que conservamos entre lo mejor de nuestro propio patrimonio nacional, y en una vinculación creciente que cada día ha de ser más fecunda, transparente y libre, con esa veintena de países hermanos del otro lado del Atlántico con los que formamos una misma estirpe y nos entendemos en la misma lengua

Estoy en condiciones, como antiguo Director General de Turismo, de garantizar la hospitalidad de esta tierra de sol brillante y de cielo azul, la de la luz intensa, las paredes encaladas, los balcones con flores, la sonrisa y la alegría. Málaga se os ofrecerá con sencillez, sin atosigaros, con elegancia, con señorío y con gracia y conseguirá, durante seis semanas que os encontréis todos como en vuestra propia casa y hasta yo diría que os sintáis andaluces y malagueños Porque en el ambiente cosmopolita de Torremolinos y de toda la Costa del Sol, visitada por millones de turistas cada año, siempre prevalece impregnando el ambiente la vieja filosofía andaluza, la del saber hondo y la recia personalidad, pero siempre generosamente dispuesta a dar y sobre todo a darse a los demás que es sin duda la tarea más hermosa en la que puede emplearse el quehacer humano

A estas alturas no puedo silenciar un hecho sobre el que ya he tenido la ocasión de pronunciarme en nuestra primera Sesión Plenaria de esta mañana. Me refiero a mi elección, en mi condición de Director General del PTT español, para la Presidencia de la Conferencia de Plenipotenciarios a cuya solemne inauguración asistimos.

Sé muy bien que con ello se cumple con una cortesía habitual en nuestra Unión, dirigida al país anfitrión, y es por tanto a España a quien honráis con esa designación que habéis adoptado por aclamación hace unas horas.

A la satisfacción de recibir ese crédito de confianza vuestro que os agradezco muy de corazón, se une la preocupación de aceptar una tarea realmente importante y unas responsabilidades poco comunes.

Tened la seguridad de mi entrega plena, consciente y sin reservas a ese difícil quehacer, contad también con mi mejor voluntad de servicio, pero no os olvidéis de mi escasa experiencia amén de otras limitaciones cuando, con la mejor intención, cometa los muchos errores que, al final, se habrán anotado en mi actuación.

Os pido comprensión y ayuda. Pienso que esta estupenda y mundial orquesta que es la U.I.T. que durante tantas jornadas se va a reunir en esta Sala sabrá interpretar su importante partitura con un sentido universal de la armonía, sin que nadie desafine, ni se escuchen notas disonantes. Vuestra experiencia y vuestro saber hará posible que cualesquiera que sean -y no serán pocas- las equivocaciones de quien desde la Presidencia os dirija, vuestra interpretación sabrá disimularlas y estoy seguro que al final, con el Director o a pesar de él, tendremos un extraordinario, acorde y trascendental concierto.

Que así sea. Muchas gracias.

2. Discurso del Sr. M. Mili, Secretario General de la U.I.T.

El Secretario General de la U I.T pronuncia el discurso siguiente

Alteza Real,
Señor Ministro,
Señor Presidente,
Excelentísimos señores,
Señoras y señores

Permitidme que aproveche el honor que recae hoy en mí de dirigiros la palabra desde esta tribuna, en acto tan solemne, para, ante todo, expresar una vez más al Gobierno español nuestra sincera gratitud por su amable y generosa invitación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones para reunir la Conferencia de Plenipotenciarios aquí, en Torremolinos, en el corazón de esta universalmente famosa y bella Andalucía, cálidamente acogedora.

No cabía mejor marco para una Conferencia de la importancia de ésta· una campiña sonriente y florida, un sol resplandeciente sin demasía, un mar constantemente azul, un Palacio de Congresos admirablemente equipado y todas las facilidades precisas para el feliz desarrollo de la Conferencia, en una atmósfera, además, de fiesta en que la poesía, el arte y la música han ganado a Andalucia una reputación secular bien merecida.

En resumen, todo concurre a hacer nuestra estancia en la Costa del Sol agradable, enriquecedora e inolvidable y a que la Conferencia pase a la Historia como una de las más importantes y fructíferas de la ya más que centenaria UIT.

¡ANDALUCIA! Los maravillosos recuerdos que aviva tu mágico nombre traen a la memoria con profunda emoción, la historia varias veces milenaria de tu tierra elegida por los dioses.

Hay, en primer lugar, que rendir un tributo de reconocimiento admirativo a este glorioso MEDITERRÁNEO, foco siempre irradiante de esplendorosa civilización, caracterizado por su humanismo legendario, su vasta, rica y profunda cultura y su proverbial tolerancia, que perdurará así hasta la consumación de los siglos porque así lo quiere la naturaleza y así lo desean los pueblos a él vinculados.

Es oportuno, luego, recordar que esta opulenta y generosa tierra ha sido fecundada con amor y apasionadamente querida por cuantos en ella han vivido, unos tras otros Iberos, Fenicios, Griegos, Cartagineses, Romanos, Visigodos, Árabes y Bereberes y, por fin, este pueblo afable y alegre, amistoso y acogedor, noble y generoso, síntesis de todos ellos, muchas de cuyas cualidades ha heredado el pueblo Español.

Seguro estoy de no enojaros si consagro unos instantes a una de las épocas más gloriosas de esta larga historia, que alumbró una de las civilizaciones más refinadas y brillantes de la Edad Media, la civilización hispano-árabe, por haber sido esa civilización, precisamente, la que, en realidad, hizo famosa a esta comarca del mediodía de España y le dio para la eternidad el prestigioso nombre de Andalucía.

Al rememorar ese largo y rico período de cerca de ocho siglos, maravilla el espectacular desenvolvimiento de la literatura, la ciencia y las artes. Todas las disciplinas científicas y con ellas la filosofía, alcanzaron entonces su plena madurez gracias al ambiente favorabilísimo en que musulmanes, cristianos y judíos convivían sin complejos y cooperaban sin reservas mentales, en un ejemplo de perfecta tolerancia y de amistosa concordia.

En este medio -¡qué duda cabe!-, los poetas ocupaban lugar preeminente y no se privaron de cantar alabanzas, en escogido lenguaje, a ese "Paraíso en la Tierra", con que se complacían en llamar a esta hermosa Andalucía.

La admiración más ferviente fue, sin duda, la expresada por un gran vate del siglo XI, BEN JAFAGA, en el siguiente terceto que voy a osar recitaros

1. ¡Oh, habitantes de España! ¡Cuán venturosos sois
con vuestas aguas, umbrías, ríos y árboles!

2. El Edén de la felicidad eterna no tenéis que buscarlo
fuera de vuestro territorio. Si elegir me fuera
dado, es éste el que escogería.

3. No temáis ir mañana al Infierno. No es posible, después del Paraíso, entrar en la Gehena [1]

Señoras y señores

No se impone hablar aquí del papel fundamental desempeñado por España en los tiempos del Renacimiento, ni de su excepcional contribución a la evolución de las letras, las ciencias y las artes. Todo eso es hecho universalmente conocido.

Ello no obstante, lo que sí hay que poner de relieve es que, desde que España tuvo la parte que todos sabemos en el descubrimiento del Nuevo Mundo, la lengua española se ha convertido en un instrumento de cultura y de progreso y en un vehículo esencial de civilización a través del mundo. Hemos, pues, de congratularnos del lugar que esta lengua ocupa en la U.I.T. de la cual es uno de los idiomas de trabajo.

En el ámbito de las telecomunicaciones, ha correspondido también a España un papel de los más brillantes. Recordemos que fue uno de los veinte países fundadores de la UIT, lo que para nosotros significa ya una deuda de gratitud.

Más tarde, en 1932, cuando la acción de fuerzas centrífugas durante cerca ya de treinta años hacía temer el estallido de la Unión, fue a la Conferencia de Plenipotenciarios de Madrid a quien tocó declarar con firmeza "La Telecomunicación es una e indivisible".2) Consecuentemente, esa Conferencia tomó la determinación histórica de fusionar las funciones de la Unión Telegráfica Internacional y las de las Conferencias Radiotelegráficas en una sola Unión que desde entonces se denomina y seguirá denominándose Unión Internacional de Telecomunicaciones. 3)

---

1) Analectes I, 451-452

2) Véase la carta del Subdirector general de entonces, Lucien Boulanger, dirigida el 2 de agosto de 1932 a la Administración de los Países Bajos (Archivos de la UIT).

3) La palabra "telecomunicación" fue creada a principios del siglo por un ingeniero-poeta francés, Edouard Estaunié, funcionario de la Administración de CTT, quien publicó en 1903 un "Tratado práctico de las telecomunicaciones".

Fue, pues, una Unión renovada, rejuvenecida, modernizada y perfectamente adaptada a los progresos de la técnica de la época la que surgió, en 1932, de esa histórica Conferencia de Madrid.

Tenemos la convicción de que lo mismo ocurrirá en 1973 a la UIT de hoy en día, después de los debates que prometen ser sumamente fructíferos, en esta Conferencia de Málaga-Torremolinos.

Por supuesto, no se trata en modo alguno de poner en tela de juicio una estructura sana, que ha dado ya pruebas tangibles de su eficacia. Sin embargo, frente a la gran diversidad de los medios de telecomunicación y a su espectacular explosión, frente al número creciente de usuarios de esos medios, existentes o en potencia, frente a la gran diversidad de tales usuarios, habrá que afirmar hoy, como ayer, que "la Telecomunicación es una e indivisible", y sacar todas las consecuencias lógicas de semejante afirmación

En efecto, cuando se considera la Unión Internacional de Telecomunicaciones en su conjunto y la admirable labor que realizan tanto los países Miembros que la componen como las secretarías de su Sede, a pesar de los pocos medios de que disponen estas últimas, se siente uno impresionado por la solidez, la eficacia, el ingenio y la armonía de su organización fundamental Ahora bien, esta organización es el fruto de una experiencia continua e incesantemente renovada desde hace ya cien años

Esquemáticamente, tal organización fundamental descansa en los cinco principios siguientes

1 Distribución juiciosa del trabajo entre los miembros y la Sede,

2 Especialización muy marcada de las principales actividades de la Unión reglamentación, normalización, planificación y cooperación técnica vinculada al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

3 Coordinación satisfactoria de todas estas actividades,

4 Participación en plan de igualdad de todos los Miembros de la Unión en todas las actividades de ésta,

5. Carácter práctico y realista de los trabajos, siendo la finalidad esencial de éstos resolver problemas técnicos, económicos y de explotación, con el fin de asegurar el funcionamiento satisfactorio y el desarrollo armonioso de las telecomunicaciones nacionales e internacionales.

En conclusión, la UIT es más bien una Unión de países que trabajan en común, para alcanzar objetivos comunes, que una organización internacional, en el sentido usual del término. Los cimientos de esta Unión están constituidos por el conjunto de las relaciones que mantienen los Miembros entre sí por medio de la Sede de la UIT, de conformidad con las directrices del Convenio, de los Reglamentos administrativos y de las Recomendaciones de los Comités Consultivos

Por tanto, la Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización muy distinta de todas las demás organizaciones internacionales que constituyen la familia de las Naciones Unidas, con características propias y métodos de trabajo muy especiales, lo cual la distingue claramente de la mayoría de esas instituciones. En consecuencia, en los debates que se van a sostener en este recinto habrá que evitar dos escollos principales.

En primer lugar, no es necesario, ni siquiera deseable, conseguir a cualquier precio que ciertas disposiciones del acta fundamental de nuestra Unión sean transposición de las que existen en otras partes. Más bien habrá que velar por que tales disposiciones reflejen bien la originalidad de la UIT y traduzcan debidamente en los textos jurídicos la realidad de los hechos.

En segundo término, será juicioso tener en cuenta el carácter evolutivo de las telecomunicaciones, ahí están para recordárnoslo, si necesario fuera, los espectaculares y acelerados progresos de los diez últimos años. En consecuencia, los nuevos textos constitucionales que se adopten deberán ser, en sus disposiciones prácticas, tan flexibles como los que han regido siempre las actividades de la UIT, para que ésta pueda, como en el pasado, adaptarse constantemente y sin dificultades a los progresos de la técnica.

Dicho de otro modo, habrá que velar por que ciertas disposiciones estatutarias no tengan atenazada a la Unión hasta el punto de poder asfixiarla, y no obstruyan durante un largo período su evolución natural. Nuestros antepasados, dotados de tanta experiencia como buen juicio, tuvieron sin duda razones muy valiosas para impedir que se oprimiera de este modo a la UIT.

Señoras y Señores

Desde la última Conferencia de Penipotenciarios (Montreux, 1965), la acción de la UIT se ha desarrollado y amplificado en todas las esferas de su competencia, siguiendo paso a paso la evolución de la técnica, que no ha cesado de avanzar a un ritmo cada vez más acelerado.

El informe del Consejo de Administración, que se os somete, da cuenta admirablemente de esta feliz y continua progresión. No obstante, permítaseme evocar aquí algunos aspectos muy particulares de la misma, para destacar la vitalidad y el dinamismo de que ha dado prueba nuestra Unión durante este periodo de ocho años

Ante todo, en la esfera de las telecomunicaciones espaciales, conviene no olvidar la energía con que la UIT hizo frente a la prueba Ciertas personalidades habían infravalorado, en efecto, su capacidad de adaptación y su facultad de ponerse rápidamente al ritmo del progreso impuesto por las telecomunicaciones espaciales.

Merced a medidas adecuadas y drásticas, adoptadas oportunamente por el Consejo de Administración, nuestra Unión ha sabido defender sus prerrogativas ante ciertas instancias nacionales e internacionales e imponer su presencia en todas partes donde su competencia hubiera podido ponerse en tela de juicio.

La UIT ha cumplido asimismo una sobresaliente obra en el ámbito de la cooperación técnica, merced a la participación activa y dinámica en el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Como muestran los gráficos y los cuadros que figuran en el informe del Consejo, ya citado, así como la exposición instalada en el vestíbulo de este hermoso Palacio, el programa administrado por nuestra Unión ha progresado de modo espectacular en los últimos ocho años

A este propósito, debemos felicitarnos del apoyo y del aliento que hemos recibido del PNUD, así como de la excelente colaboración que nos han prestado, en África, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comisión Económica para África (CEA) y el Banco Africano de Desarrollo (BAD), la Unión Africana y y Malgache de Correos y Telecomunicaciones (UAMCT) y en Asia, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) y el Banco Asiático de Desarrollo.

En América Latina, nuestra colaboración con la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y sus dirigentes ha sido ejemplar, y nuestras relaciones con el Banco Internacional de Desarrollo (BID) sumamente fructíferas. Merced a la acción dinámica e inteligente de la CITEL, las telecomunicaciones conocen en América Latina un desarrollo espectacular.

En verdad, estos notables resultados han podido lograrse gracias a la concordancia de múltiples factores.

Conviene mencionar, en primer lugar, la activa colaboración de los propios países interesados que en ninguna ocasión nos ha faltado.

También deseo destacar con gran satisfacción el interés que el Consejo de Administración de la UIT ha prestado siempre a la cooperación técnica, principalmente en los últimos seis años. Los consejos que nos ha prodigado y las juiciosas directrices que nos ha dado, año tras año, han sido inapreciables

Por último, deseo destacar asimismo la primordial misión que desempeñan nuestros expertos regionales en los tres continentes. Los expertos regionales de la UIT, siguiendo de cerca, en cada lugar, la evolución de los problemas que se plantean a los países de su región, y actuando como consejeros esclarecidos y avisados de las administraciones, por una parte, y de los Representantes Residentes de las Naciones Unidas, por otra, han contribuido en gran medida a que nuestra acción sea más rápida y eficaz y se adapte mejor a las verdaderas necesidades de los países

Estamos convencidos de que los programas administrados por nuestra Unión jamás hubieran podido ser lo que son sin la acción inteligente y continua desplegada incansablemente por el conjunto del personal del Departamento de Cooperación Técnica. A este respecto, me complazco en rendir hoy, ante la Conferencia de Plenipotenciarios, un cálido tributo de agradecimiento a los funcionarios de la Unión de todo grado por su ejemplar dedicación.

Al cerrar este capítulo tan importante de nuestras actividades, es para mí un placer aprovechar esta solemne ocasión para expresar desde esta tribuna, en nombre de la UIT, nuestro sincero y profundo agradecimiento a cuantos nos ayudan y nos prestan su concurso en nuestra acción a favor de los países nuevos o en desarrollo. Este homenaje va principalmente dirigido a los países técnicamente adelantados.

Por último, "the last but not the least", quisiera felicitar a la División de Información de la UIT, que ha realizado estos últimos años, en beneficio de nuestra Unión, una obra admirable, en condiciones sumamente difíciles.

En efecto, la evolución de las necesidades del público en materia de información, que se ha traducido en una creciente demanda de datos sobre las actividades de las organizaciones internacionales, y entre ellas de la UIT, la muy activa participación de nuestra Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el aumento del número de nuestros Miembros, han impuesto una actividad coordinada y dinámica en este sector.

Alteza Real,
Señor Ministro,
Señor Presidente,
Señoras y Señores

En 1932, se puso a la Conferencia de Madrid bajo el signo de "la Amistad". Ello responde plenamente al sentimiento que siempre ha inspirado los trabajos de nuestra Unión, por lo cual tengo el convencimiento de que todos los presentes deseáis que sea también "la Amistad" quien presida esta Conferencia.

Personalmente, es éste mi más ferviente deseo y el de que el mayor de los éxitos corone vuestros trabajos.

3. Discurso del Sr. C. Arias Navarro, Ministro de la Gobernación

El Sr. C. Arias Navarro, Ministro de la Gobernación, pronuncia el discurso siguiente

Alteza Real,
Excmos. Sres. Ministros,
Sres. Delegados Plenipotenciarios,
Señoras, Señores.

Por segunda vez en la historia, más que centenaria, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, España, que ya participó en la Conferencia fundacional de París en 1865 y que incluso había tomado parte en las conversaciones preliminares de 1859, vuelve a disfrutar el honor de ser el país anfitrión de su órgano supremo: la Conferencia de Plenipotenciarios.

Ha transcurrido casi medio siglo desde que la Unión Telegráfica Internacional se convirtiera, en la histórica Conferencia de Madrid de 1932, en la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Medio siglo que, marcado por un incesante avance en el campo de las telecomunicaciones, ha servido para contrastar la eficacia de la más antigua de las organizaciones de cooperación internacional, tanto en el terreno puramente tecnológico, como en el de la reglamentación de los servicios que, cada vez con mayor variedad y extensión, han de ponerse a disposición de la humanidad en las mejores condiciones posibles

Paralelamente a este desarrollo ha sido necesario adaptar la estructura y el funcionamiento de la Unión a las circunstancias de cada época, objetivo que ha podido alcanzarse a través de las sucesivas revisiones de la Carta fundamental por la que se rige la Unión, es decir el Convenio de Telecomunicaciones.

Ya en 1932, la Conferencia de Madrid intuyó un "más allá", que hizo necesario acuñar el nuevo vocablo que allí tuvo una solemne consagración TELECOMUNICACIÓN.

Una palabra creada por el Académico francés M. Estaunié, a la que el propio "Journal télégraphique" -diciembre de 1932- dio, por su contenido, la mayor importancia. "La telecomunicación -decía- que acaba de nacer en Madrid con la fusión de las dos Convenciones, Telegráfica y Radiotelegráfica, comprende todos los procedimientos de transmisión del pensamiento a distancia y es ya una e indivisible".

Unión fortalecida y universal que fue capaz de superar las desuniones y los enfrentamientos de la Segunda Guerra Mundial y que, en Atlantic City en 1947, vuelve a reunir su Conferencia de Plenipotenciarios. De ella se derivaron, entre otros, tres logros fundamentales el reconocimiento de la U.I.T. como el Organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, la creación del Consejo de Administración como Organismo encargado de dirigir y vigilar el desenvolvimiento de la Unión entre las reuniones de la Conferencia de Plenipotenciarios, y la creación de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias como Organismo permanente de la Unión, cuya actuación en la tarea emprendida entonces de ordenación del uso del espectro radioeléctrico -nuestro gran recurso natural que es, al propio tiempo, limitado- ha sido de una eficacia decisiva.

Más tarde, en 1952, fue Buenos Aires la sede de la Conferencia de Plenipotenciarios. La solidez de la Unión creada en Madrid y reafirmada en Atlantic City no precisó de cambios fundamentales en su estructura. Tampoco los introdujo la Conferencia de Ginebra de 1959, en la que se estableció que el Secretario General y el Vicesecretario General habrían de ser elegidos directamente por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Por último, la Conferencia del Centenario de la Unión, celebrada en Montreux en 1965, cuando el número de países Miembros era ya de 128, a la vez que continuó la tarea ya habitual de revisión y puesta al día del Convenio, hizo evidentes

progresos en materia de asistencia técnica a países nuevos o en vía de desarrollo, fortaleciendo el amplio espíritu de cooperación que anima a los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Fue también en Montreux donde se adoptó la decisión de estudiar la posibilidad de sustituir el Convenio, y sus revisiones periódicas, por un instrumento de carácter permanente que un grupo internacional de expertos, por mandato de aquella Conferencia, se ha encargado de redactar y cuyo examen ha de llevarse a cabo en la presente reunión.

Séame permitido dedicar unas palabras de homenaje y recuerdo al Secretario General elegido por la anterior Conferencia de Montreux, Dr. Sarwate, fallecido en 1967, ilustre personalidad de las telecomunicaciones, no sólo de la Unión india, su patria, sino de las telecomunicaciones mundiales, a las que dedicó gran parte de su vida. Y quisiera también incorporar a ese emocionado recuerdo a cuantos habiendo dedicado su vida a ese gran quehacer, han fallecido o se han jubilado después de nuestra última reunión.

Por parte española tenemos la enorme satisfacción de contar con la presencia en este acto de dos distinguidos funcionarios que, como plenipotenciarios, formaron parte -hace 43 años- de la Delegación española en la Conferencia de 1932. Me refiero al Doctor Ingeniero de Telecomunicación Don Luis Cáceres García, que durante muchos años dirigió la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y a Don José Garrido Moreno, a quien, sin duda por su casi ininterrumpido contacto con la U I T., de cuyo Consejo de Administración formó parte, y a quien muchos recordarán como el Decano de la Conferencia del Centenario de la Unión. En uno y otro caso, su vida de trabajo activo al servicio de los que son nuestros comunes ideales, ha terminado, pero estoy seguro de interpretar el deseo de todos Vds. de que su vida física se prolongue, con la mayor felicidad personal, durante muchos años.

La década iniciada con la Conferencia de Montreux ha sido, probablemente, la de avances más espectaculares en el campo de las telecomunicaciones y lo es, sin lugar a dudas, en el de las telecomunicaciones espaciales. Por citar un solo ejemplo, recordaremos las inolvidables imágenes de los primeros pasos del hombre por la Luna contempladas en directo por todo el orbe gracias a la televisión espacial.

Reciente aún la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, celebrada en Ginebra en 1971, esta reunión de Málaga-Torremolinos se verá impulsada a tomar conciencia de algunos de los problemas evocados y planteados en aquélla, que conciernen a temas tan importantes como las ubicaciones en la órbita de los satélites geoestacionarios, o la radiodifusión e incluso la televisión directa desde satélites, problemas que, además, exigen planteamientos de orden jurídico de nada fácil solución.

Sea también un buen augurio que la celebración de la Conferencia de Málaga-Torremolinos coincida con el año en el que el lema escogido para el "Día Mundial de las Telecomunicaciones" fue precisamente la cooperación internacional en ese importante campo que aquéllas ofrecen para mejorar las relaciones humanas en los cinco continentes.

Con la reciente incorporación de Bangladesh, nuestra Unión alcanza ya a 146 países miembros que le dan una representatividad nunca alcanzada en las relaciones intergubernamentales y le atribuyen, en el amplio campo de su competencia, un carácter realmente universal y ecuménico.

Como Ministro de la Gobernación, en cuyo Departamento se encuadran los Servicios de Correos y Telecomunicación en España, permitidme darles en nombre del Gobierno la mejor de las bienvenidas, expresarles nuestra gratitud por haber aceptado por segunda vez a nuestra Patria como sede de la Conferencia de Plenipotenciarios, y asegurarles, al propio tiempo, que nuestra Administración no va a ahorrar ningún esfuerzo para conseguir que su importante tarea pueda realizarse en las mejores condiciones, ni para que, al regreso a sus países, se lleven de su estancia entre nosotros el mejor de los recuerdos, para cuyo logro España les ofrece, con su hospitalidad y su paz, el marco de una de sus zonas turísticas más privilegiadas.

Y sean mis últimas palabras, Señor, las que hagan llegar a Vuestra Alteza Real nuestra gratitud por haberos dignado presidir esta ceremonia inaugural, con la esperanza, como hace casi medio siglo ocurrió con Madrid, de que el nombre de Málaga-Torremolinos signifique un jalón trascendental en la historia brillante y secular de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

4. Discurso de S A.R. el Príncipe Juan Carlos de Borbón

El Príncipe Juan Carlos de Borbón pronuncia las palabras siguientes

"Antes de declarar inaugurada esta Conferencia, quiero enviar un saludo muy afectuoso a todas las delegaciones que participan en ella y, al mismo tiempo, quiero desearles que su estancia en España sea muy grata para todos ustedes.

Estoy seguro de que los trabajos que van a realizar han de ser de gran utilidad, ya que las telecomunicaciones, hoy de la máxima importancia, tienen que ser un instrumento de entendimiento al servicio de la Humanidad para lograr esa verdadera armonía que todos deseamos

En ese espíritu, y con la certeza de que van a luchar para conseguirlo, en nombre de su Excelencia el Jefe del Estado Español, declaro inaugurada la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos."

5. Ejecución del Himno de la U I T por la Orquesta Sinfónica de Málaga y la Coral Santa María de la Victoria, bajo la dirección del Sr Perfecto Artola Prat.

Durante la ceremonia, la Orquesta interpretó también "Rumores de la Caleta" de Albéniz y "La Danza Ritual del Fuego" de Manuel de Falla

La ceremonia finaliza a las ocho y cuarto de la tarde

El Secretario General,
M. MILI

El Presidente,
L HERRERA ESTEBAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 91-S
19 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Francia

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN FRANCESA ACERCA DE LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS SOBRE LA CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES EN 1978 - 1980 (Documento N.° 42 - Punto 3.3.8.4)

1. Las administraciones de 15 países han presentado una petición tendiente a convocar, en 1975 ó 1976, una conferencia administrativa de radiocomunicaciones para tratar de la planificación de frecuencias para la radiodifusión por satélite en la banda 11,7 - 12,5 GHz, compartida con igualdad de derechos entre el servicio de radiodifusión por satélite y servicios terrenales. Dichas administraciones han manifestado que les parecía necesaria la convocación de la mencionada conferencia para 1976, a más tardar, por lo menos en la Zona Europea de Radiodifusión si no fuera posible preverla en esa fecha para una región más vasta.

2. El Consejo de Administración ha propuesto convocar, entre 1978 y 1980, una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones que se ocupe de las radiocomunicaciones en general, incluido el servicio de radiodifusión por satélite.

3. La Administración francesa considera que sería poco apropiado y muy difícil en la práctica tratar un problema de planificación de asignaciones en una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones encargada esencialmente de cuestiones generales y de la revisión del Cuadro de atribución de las bandas de frecuencias.

Además, semejante conferencia, convocada entre 1978 y 1980, no modificaría probablemente la atribución de la banda de 11,7 - 12,5 GHz, ya que ésta ha sido hecha por la reciente Conferencia Espacial de 1971 y que no existe actualmente ninguna razón para modificar esa atribución.

ARCHIVES UIT GENÈVE

En estas condiciones, no parece oponerse razón alguna a que se celebre, antes de 1978, una conferencia de planificación de la banda para la radiodifusión por satélite, algunos años antes de la conferencia administrativa mundial mencionada.

4. Si la planificación de la banda para el servicio de radiodifusión por satélite se efectuara, como muy pronto, durante el periodo de 1978 - 1980 propuesto por el Consejo de Administración para la celebración de la conferencia administrativa mundial, se demoraría de dos a cuatro años la utilización por los servicios fijo, móvil y de radiodifusión terrenal, de las partes del espectro que deje disponibles el servicio de radiodifusión por satélite.

Esta dilación podría incluso aumentar si la conferencia de radiodifusión por satélite se celebrara después de la conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones.

La Administración francesa considera, por su parte, que no es posible diferir tanto la utilización de esa banda por los servicios terrenales, y que la planificación de la radiodifusión por satélite se hará necesaria en breve plazo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 92-S
19 de Septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES (GUAYANA)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de una carta que acabo de recibir de la oficina del Primer Ministro de Guayana

El Secretario General,

M MILI

Anexo 1

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O

Oficina del Primer Ministro
GUAYANA

Georgetown, 12/9/1973

Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra (Suiza)

Señor Secretario General

Tengo el honor de referirme a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones convocada en Málaga-Torremolinos (España) el 14 de septiembre de 1973 e informarle que, en vista de que el Gobierno de Guayana no podrá estar representado en dicha Conferencia, se autoriza por la presente a la Delegación del Gobierno de Trinidad y Tobago para que vote en nombre de Guayana en todos los asuntos relacionados con la elección de los iembros del Consejo de Administración

Sírvase aceptar el testimonio de mi más distinguida consideración

Por delegación del Primer Ministro,
El Viceprimer Ministro,
(Firmado) REID

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 93-S
19 de septiembre de 1973
Original español

COMISIONES 4, 6, 7

México

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS N OS 83(Rev.), 84 Y 86, PRESENTADOS POR LA DELEGACIÓN DE VENEZUELA

La Delegación mexicana reconoce su contribución a las referencias de los Documentos mencionados, sin embargo, se permite aclarar que su posición desde la fecha en que se han discutido tales Documentos ha cambiado en algunos casos, por lo que su postura actual responde a los Documentos que presente en el seno de esta Conferencia en su nombre propio, o bien a las observaciones que sobre estos temas hagan oralmente los miembros de su Delegación.

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 94-S
20 de septiembre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 14 de septiembre de 1973, a las 12 de la mañana

Presidente Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

Asuntos tratados		Documento N.°
1.	Elección del Presidente de la Conferencia	-
2.	Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia	-
3.	Medidas adoptadas para convocar la Conferencia	55
4.	Orden del día de la Conferencia y estructura de Comisiones	2 (+ Corr.)
5.	Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones	-
6.	Constitución de la Secretaría de la Conferencia	51
7.	Distribución de las proposiciones entre las Comisiones	DT/2
8.	Programa de las próximas sesiones	-
9.	Horario de trabajo	-
10.	Otras recomendaciones de los Jefes de delegación	-
11.	Cuestión planteada por el delegado de la Argentina	-
12.	Declaraciones y mensajes de salutación	-

ARCHIVES UIT GENÈVE

1. Elección del Presidente de la Conferencia

El Presidente de la sesión saluda a todos los delegados y sus familias y al personal de la Conferencia, en nombre del Gobierno y de la Administración de España.

El Secretario General recuerda que según el N.° 663 del Convenio de Montreux, el Gobierno invitante ha designado Presidente de la Conferencia al Sr León Herrera Esteban, Director General de Telecomunicaciones de España.

El Sr. Herrera es elegido Presidente de la Conferencia por aclamación.

El Presidente agradece a la Conferencia su elección, que honra a su país y a él personalmente. Aunque se da cuenta de su inexperiencia en la materia, que le llevará a cometer muchos errores, ofrece a los participantes la seguridad de su sincero propósito de hacer cuanto esté a su alcance para facilitar el éxito de la Conferencia. Expresa la esperanza de que en tal labor contará con la cooperación, ayuda y comprensión de todos los participantes

2. Elección de los Vicepresidentes

El Presidente anuncia que los Jefes de delegación han hecho diversas recomendaciones en la reunión que han celebrado por la mañana para presentarlas a la sesión plenaria. Han acordado por unanimidad la siguiente distribución regional de las Vicepresidencias

Región A	Estados Unidos de América, Brasil
Región B	Suecia
Región C	República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Región D	Nigeria, Dahomey
Región E	China, Japón

Se eligen por aclamación Vicepresidentes de la Conferencia a los delegados de los mencionados países.

El Presidente felicita a los elegidos

3. Medidas adoptadas para convocar la Conferencia (Documento N.° 55)

El Secretario General señala ciertos cambios que deben introducirse en el Documento N ° 55. En relación con el punto 3.1 procede señalar que Bangladesh es ya Miembro de la Unión y Papúa/Nueva Guinea Miembro asociado, con lo que el número total de Miembros de la Unión se eleva a 147. En la página 2 deben suprimirse los nombres de Costa Rica y El Salvador en los puntos 4.1 y 4.2, respectivamente, pues dichos países han ratificado ya el Convenio de Montreux y se han adherido al mismo. Aunque no se ha recibido aún el instrumento de ratificación de Haití, el Boletín Oficial de ese país ha publicado que Haití ha ratificado el Convenio, en la Conferencia de Montreux se adoptó una postura flexible en tales casos y probablemente es oportuno conceder a la delegación de Haití todos los derechos necesarios, incluso el de voto, en tanto se reciben los instrumentos de ratificación.

Se aprueba el Documento N.° 55 con las enmiendas citadas.

4. Orden del día de la Conferencia y estructura de Comisiones (Documento N.° 2 + Corr.)

El Presidente señala que la finalidad del Corrigéndum al Documento N.° 2 es tener en cuenta la sugerencia de que las propuestas relativas a la modificación de los textos de los Instrumentos fundamentales sean considerados por dos Comisiones (7 y 8) en vez de por una sola. En la reunión de Jefes de Delegación, el delegado del Brasil ha propuesto que sólo hubiera una Comisión dividida en dos Subcomisiones No obstante, en la reunión se ha aprobado la estructura de Comisiones que figura en el Corrigéndum, en la inteligencia de que serán precisadas las respectivas competencias y habrá una estrecha coordinación entre las actividades de las Comisiones 7 y 8

Se aprueba la estructura de Comisiones que figura en el Corrigéndum al Documento N.° 2.

5. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones

El Secretario General da lectura a las siguientes proposiciones de los Jefes de Delegación sobre la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones

Comisión 2	Presidente	Sr. Duarte (Paraguay)
	Vicepresidente	Sr Egbe Tabi (Camerún)

Comisión 3	Presidente	Sr. Basu (India)
	Vicepresidente	Sr. Woodstock (Jamaica)
Comisión 4	Presidente	Sr. Rütschi (Suiza)
	Vicepresidente	Sr. Zair Ahmed (Pakistán)
Comisión 5	Presidente	Sr. Perrin (Canadá)
	Vicepresidente	Sr. Zaidan (Arabia Saudita)
Comisión 6	Presidente	Sr. Ben-Abdellah (Marruecos)
	Vicepresidente	Sr. Dvoracek (Checoeslovaquia)
Comisión 7	Presidente	Sr. Sawkins (Australia)
	Vicepresidente	Sr. Katona Kis (Rep. Pop. Húngara)
Comisión 8	Presidente	Sr. Gabriel Tedros (Etiopía)
	Vicepresidente	Sr. Hernández (México)
Comisión 9	Presidente	Sr Chassignol (Francia)
	Vicepresidente	Sr. Daniels (Reino Unido)
		Sr. Arto Madrazo (España)

El Presidente hace saber que el delegado de Polonia, que había planteado una cuestión al respecto durante la reunión de los Jefes de Delegación, ha retirado la proposición que formuló en dicha ocasión Le da las gracias por ello.

Se aprueba la lista de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones

El Presidente felicita a los designados.

6. Constitución de la Secretaría de la Conferencia (Documento N.° 51)

El Secretario General dice que, si en ello está de acuerdo la Conferencia, él mismo actuará como Secretario General de la Conferencia, con la asistencia de los funcionarios mencionados en el Documento N.° 51. Además, actuarán de Secretarios de Comisión

Sr. Stead	Sesiones Plenarias, Comisiones 1 y 2
Sr. Prélaz	Comisiones 3 y 4
Sr. Bardoux	Comisiones 5 y 7

Sr Ruud	Comisión 6
Sr. David con la asistencia del Sr. Macheret	Comisión 8
Sr. Winter	Comisión 9

Así se aprueba.

7. Distribución de las proposiciones entre las Comisiones (Documento N.° DT/2)

El Secretario General anuncia que las proposiciones recibidas después de preparado el Documento N.° DT/2, se asignarán a las distintas comisiones con arreglo a su contenido.

Se aprueba el Documento N.° DT/2.

8. Programa de las sesiones ulteriores

El Presidente propone que la Comisión 1 decida el programa de reuniones en su próxima sesión.

Así se acuerda.

9. Horario de trabajo

El Presidente comunica que la reunión de Jefes de Delegación había examinado una anterior sugerencia española tendente a efectuar un horario continuo de 8.30 a 14.30, pero que ha resuelto recomendar, a nueva propuesta de esa misma Delegación, el horario de 9.30 a 12 30 por la mañana, y de 3 30 a 6 30 por la tarde.

Se aprueba el horario de trabajo recomendado por la reunión de Jefes de Delegación

10. Otras recomendaciones de la reunión de Jefes de Delegación

El Secretario General comunica que los Jefes de Delegación han recomendado omitir de las actas la lista de participantes en cada sesión, en la inteligencia de que se publique como documento de la Conferencia una lista completa de los participantes en la misma

Los Jefes de Delegación han recomendado también que, para ahorrar tiempo en los casos de votación secreta, se impriman y distribuyan anticipadamente boletines de voto a cada Delegación.

11. Cuestión planteada por el delegado de Argentina

El delegado de Argentina hace observar que el 28 de agosto su Administración envió un mensaje télex a la Sede de la U.I.T. pidiendo que se convocara lo más pronto posible durante la Conferencia una reunión de las delegaciones de los países en desarrollo (el Grupo de los 77), para permitir a esas delegaciones la adopción de una política común sobre determinados asuntos de importancia vital para ellos. Desafortunadamente, se ha distribuido muy tarde un documento oficioso anunciando esa reunión, lo que ha dado lugar a que no se haya podido convocar antes de la reunión de los jefes de delegación. Es de esperar que tales errores no se reproduzcan.

El Secretario General responde que la Secretaría General de la U.I.T. está preparada para dar facilidades, bajo forma de salas de reuniones y de interpretación, para reuniones oficiosas de grupos de delegaciones. Por otro lado, ninguno de los textos básicos de la Unión obliga a la Secretaría a convocar reuniones oficiosas a las que sólo asisten algunos de los participantes en una conferencia. La iniciativa para la convocación de tales reuniones deben tomarla quienes desean celebrarlas.

El delegado de Argentina hace observar que se ha tomado la costumbre en las Naciones Unidas y en otras instituciones especializadas, de convocar una reunión del Grupo de los 77 al principio de las conferencias importantes. Además, su Administración había especificado en su mensaje que debería anunciarse la reunión lo antes posible.

El delegado de Malaui dice que la mayoría de los miembros del Grupo de los 77 saben perfectamente que es a ellos a quienes incumbe la convocatoria de reuniones en momentos en que no se celebren otras sesiones Dado el número importante de grupos diferentes, sería muy laborioso para la Secretaría el verse obligada a convocar reuniones extraoficiales.

12. Declaraciones y mensajes de salutación

El representante de las Naciones Unidas transmite muy complacido a la Conferencia los mejores deseos y calurosos saludos del Dr. Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, quien le ha pedido que haga constar cuánto aprecia y estima los pasados logros de la U.I.T., en su calidad de antigua, pero siempre dinámica, organización. El Secretario General confía en que los trabajos de la Conferencia, que piensa seguir atentamente, se desarrollarán con gran éxito en la acogedora atmósfera

de Málaga-Torremolinos. Este mensaje de buenos deseos, aunque breve, es muy sincero, y el Secretario General no quiere, en modo alguno, no dejar pasar en silencio tan importante ocasión.

El Presidente da lectura a un mensaje de salutación del Presidente de Estados Unidos de América, cuyo texto se reproduce en Anexo 1 a este documento.

Agradece, en nombre de la Conferencia, los buenos deseos que en él se expresa.

El delegado de Singapur hace una declaración que se reproduce en Anexo 2 a este documento

El delegado de India formula la declaración reproducida en Anexo 3 a este documento.

Se levanta la sesión a la 1 y media de la tarde.

El Secretario General,
M. MILI

El Presidente,
L. HERRERA ESTEBAN

Anexos 3

A N E X O 1

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Estimado Sr. Mili

Mis mejores deseos para la Conferencia de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones que se inaugura hoy en Málaga-Torremolinos (España).

En ocasión tan señalada es obligado poner de relieve con el debido homenaje los avances más recientes en el campo de las telecomunicaciones mundiales.

Estas innovaciones son fruto de la inventiva al servicio pacífico de la humanidad.

La utilización corriente de sistemas de satélites y otros sistemas tradicionales perfeccionados no sólo liberaliza la información y el comercio entre las naciones, la exploración espacial aumenta también de día en día nuestros conocimientos del cosmos, gracias a las radiocomunicaciones más avanzadas.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, la más antigua de las organizaciones internacionales existentes, ha inspirado y fortalecido la colaboración entre los gobiernos y sus expertos para el logro de estos resultados auténticamente notables.

Hago votos por que la Unión y su Asamblea soberana consigan nuevos éxitos en el camino hacia metas que parecen desafiar los límites que hoy se perciben.

Le saluda atentamente,

Richard M. Nixon

A N E X O 2

DISCURSO DEL DELEGADO DE SINGAPUR

1. Es para mí un honor y un privilegio asistir a esta Conferencia de Plenipotenciarios de la U I.T. en un país tan bello y hospitalario como España Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar, en nombre de mi Gobierno y de mi delegación, nuestra gratitud al Gobierno español por la excelente preparación de la presente Conferencia.

2. Permítame felicitarle, Sr. Presidente, por su merecida elección para el honroso cargo de Presidente de esta Conferencia.

3. En comparación con España, que fue uno de los Miembros fundadores de la U.I.T. en 1865, Singapur es relativamente un recién llegado, pues ingresó en la U.I.T. un siglo después, en 1965. En 1967 ratificamos el Convenio de Montreux de 1965.

4. El Gobierno de Singapur considera, a justo título, que las telecomunicaciones constituyen un elemento de importancia vital en la infraestructura del desarrollo de un país. Un sistema rápido y eficaz de telecomunicaciones contribuye a la eficacia del gobierno, del comercio y de la industria y al progreso social y educativo. Me complazco en señalar que en mi país han mejorado, perfeccionado y desarrollado sin cesar año tras año los servicios de telecomunicaciones.

5. En los siete años transcurridos desde 1965, el desarrollo de los servicios de telecomunicación en Singapur ha sido acelerado, por no decir extraordinario, y ello ha supuesto una grave carga desde el punto de vista del equipo y del personal capacitado. He aquí algunas cifras

   i) Los telegramas internacionales aumentaron en un 65%, llegándose en 1972 a un millón de telegramas de salida

   ii) El número de aparatos telefónicos aumentó en un 150%, con una proporción en 1972 de 10 aparatos por 100 habitantes.

   iii) El tráfico telefónico internacional aumentó en más de un 500%, habiéndose cursado en 1972, 460 000 comunicaciones de salida.

iv) El tráfico télex internacional aumentó en más de un 1 000%, cursándose en 1972, 320 000 comunicaciones de salida

6. Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios de 1965, hemos desarrollado también otros sistemas de radiocomunicaciones, especialmente en los servicios móvil terrestre, móvil aeronáutico y móvil marítimo Tratando de no quedar a la zaga de la nueva tecnología, Singapur instaló en 1971 su primera estación terrena que comunica con el satélite del Océano Índico Nos complacemos en señalar que COMSAT, organización administradora de INTELSAT, abrió en enero de este año su Oficina Asiática en Singapur, que es la segunda oficina en el extranjero (la primera está instalada en Ginebra) A mi juicio, esta Oficina Asiática es un punto focal para impulsar las telecomunicaciones por satélite y mantener las relaciones con los gobiernos y los organismos de telecomunicaciones de Asia, incluida la Península Arábiga.

7. El campo de las telecomunicaciones evoluciona con rapidez y es de importancia primordial que nuestra administración de telecomunicaciones no quede a la zaga de la nueva tecnología y planifique de cara al futuro con objeto de estar en condiciones de satisfacer la ingente demanda. Así pues, se invitó a un experto de la U I T para que nos asesorara en la reorganización de los servicios de telecomunicaciones Su recomendación formal de que nuestro Departamento Gubernamental de Telecomunicaciones fuera transformado en una empresa paraestatal fue inmediatamente aceptada y aplicada en abril de 1972 Así se creó, por ley votada en el Parlamento, la Entidad de Telecomunicaciones de Singapur (T A S) La próxima fase de reorganización se iniciará en abril de 1974, fecha en que se fusionará con la T A S. la Junta Telefónica de Singapur (S T B), responsable del servicio interior Confiamos en que, una vez ampliada la nueva Entidad unificada de Telecomunicaciones de Singapur, (la nueva T A S) estará mejor equipada para proporcionar a Singapur unos servicios de telecomunicaciones aún más eficaces

8. Permítame, Sr Presidente, que esboce brevemente nuestros proyectos que prevén la mejora y el perfeccionamiento de los servicios actuales y la introducción de otros nuevos La T.A S y la S T B han efectuado, dentro de sus planes quinquenales vigentes (1972-76), enormes inversiones en diversos proyectos de desarrollo por valor de 260 millones de dólares de Singapur, es decir, más de 100 millones de dólares de los EE UU , de manera que Singapur podrá seguir proporcionando uno de los mejores servicios de telecomunicaciones de la región del Asia Sudoriental

a) En julio de 1973, ha entrado en servicio una nueva central telefónica internacional semiautomática y para 1975 se prevé contar con un servicio internacional enteramente automático. En espera de ello, proyectamos introducir un servicio de estación a estación para fines del presente año

b) En octubre de 1973, se introducirá un servicio de radiobusca que se extenderá a todo Singapur.

c) Se construye actualmente una segunda antena para nuestra estación terrena que entrará en funcionamiento a principios de 1974

d) Igualmente, a principios del año próximo, entrará en servicio un nuevo centro de conmutación de mensajes y circuitos dirigido por calculadora

9. Todos los progresos logrados por nuestro país no hubieran sido posibles sin la activa colaboración de países Miembros Deseamos consignar también en esta Asamblea que Singapur agradece en grado sumo la valiosa asistencia recibida año tras año de la U.I.T. Gracias a una generosa contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la U.I.T como organismo encargado de la ejecución, se procede actualmente a la construcción de un Centro de Capacitación en Telecomunicaciones que costará varios millones de dólares y cuyo término está previsto para el tercer trimestre del año próximo Expertos de la U I T se encuentran ya en Singapur para proporcionar la dirección técnica que requiere este proyecto Tenemos en gran estima nuestra colaboración con la U.I T y, por nuestra parte, dentro de lo limitado de nuestros recursos y posibilidades, seguiremos desempeñando nuestra función en la Organización

10. En las próximas semanas, la Conferencia de Plenipotenciarios deliberará y tomará decisiones acerca de numerosos e importantes aspectos de las telecomunicaciones Una ardua tarea espera a los numerosos y distinguidos delegados de todo el mundo que se han reunido en esta Sala, pero no dudo de que gracias a la acertada dirección y tacto de nuestro Presidente, la Conferencia cumplirá con éxito sus múltiples funciones en beneficio de las telecomunicaciones mundiales

A N E X O 3

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE INDIA

Sr Presidente,

Hace cuarenta años, expertos en telecomunicaciones de la generación anterior a la nuestra, se reunieron en este "país del sol" y tomaron la prudente decisión de sustituir la Unión Telegráfica por una nueva organización internacional denominándola Unión Internacional de Telecomunicaciones Durante estos últimos cuarenta años hemos obtenido grandes beneficios de la Unión y hemos sido testigos del desarrollo considerable de este foro singular y del uso racional y de la mejora espectacular de las telecomunicaciones.

Sr Presidente, estamos muy agradecidos a la Administración española y a usted personalmente por habernos invitado y por habernos ofrecido la oportunidad de reunirnos de nuevo en esta misma tierra de gloriosa historia

En el emblema de esta Conferencia, que vemos en el gran cartel que tenemos ante nosotros, el sol nos sonríe con amabilidad. No sé si en esta reunión de hoy esta presente alguno de los delegados que participaron en la Conferencia de Madrid de 1932 Si así es, le pido disculpas, pero a mi parecer el sol nos sonríe hoy más amistosamente, puesto que por encima de todo tenemos también entre nosotros en esta Conferencia a un Presidente siempre sonriente de un país eternamente sonriente.

En la vida de cada institución, como en la vida de cada persona, llega un momento en que hay que mirar atrás, hacer un balance de los logros y las deficiencias y en el marco de tales perspectivas e introspección sopesar y decidir el camino a seguir. La tarea no es fácil para nadie pero todavía es más difícil cuando se trata de una institución con tradiciones arraigadas, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones que celebra este año su 108 aniversario Todos nosotros hemos ofrecido nuestra lealtad a la Unión Nos hemos reunido aquí después de mucho meditar sobre esta trascendental tarea. Creo que hoy, todas nuestras mentes tienen un pensamiento común, ver de qué forma podemos trazar nuestro curso de acción futura, ver el modo de acelerar el desarrollo de las telecomunicaciones en todo el mundo y de que sus ventajas lleguen a todos los hombres.

India es uno de los Miembros más antiguos de la Unión. Puso su fe en ella, no por devoción ciega, sino guiado por la mejor tradición de la psique india, el continuo dialogar, la evaluación objetiva y la convicción siempre renovada de que nada puede sustituir a la Unión. La U.I T. por su parte no ha dejado de colmar nuestras aspiraciones en el campo de las telecomunicaciones. En realidad, nuestra Unión ha ido más allá del límite de sus propias actividades al darnos un ejemplo único de idealismo y cooperación internacional en el que podemos inspirarnos en muchas otras esferas de nuestras relaciones internacionales. Me atrevo a decir que la Unión ha dado también un ejemplo a las demás organizaciones hermanas al mejorar la suerte de los países nuevos y en desarrollo.

Durante varios años, antes de la presente Conferencia, India, ha estudiado de nuevo en detalle la estructura, propósitos y logros de la Unión. Estamos convencidos de que continúa asentada sobre una base firme Su estructura, con sus cuatro órganos permanentes, su mecanismo ejecutivo de tipo federal, continúa funcionando con eficacia. Las reuniones y conferencias administrativas y las reuniones periódicas de las Comisiones de estudio y las Asambleas plenarias de los C C.I. permiten que la Unión mantenga el ritmo cada vez más rápido del desarrollo de las telecomunicaciones nacionales e internacionales del momento presente y de un futuro previsible El examen ha revelado, desde luego, que es necesario mejorar algunas estructuras internas para hacerlas más flexibles y para conveniencia del trabajo. India estima que fundamentalmente, tales mejoras han de hacerse conservando la sólida estructura existente o haciendo pequeñas adiciones pero no mediante una completa revisión. En algunos casos convendrá agrandar las ventanas para que entre más luz del exterior, en otros, ensanchar los pasillos para facilitar el movimiento de una parte a otra Las entradas y salidas tendrán que entrelazarse de forma adecuada para coordinar mejor el progreso en general. En otros, India sólo propone que se adopten con carácter regular algunas prácticas buenas que sabe que ya existen en la estructura de trabajo de la Unión.

En principio, deseamos conseguir que la Unión salga fortalecida y estimulada en sus actividades de fomento de la colaboración internacional, y que se la provea de recursos adecuados para ello, manteniéndola suficientemente flexible para que pueda seguir la evolución de las telecomunicaciones en el mundo

Hasta la fecha, la Unión ha podido desempeñar su función Pero todos sabemos que si lo ha logrado no ha sido sin dificultades. La ley internacional estipulada por la Unión en el Convenio y en los Reglamentos anexos al mismo, cuyo objeto es ayudarle a alcanzar sus objetivos, será inoperante, a menos que nosotros, los Miembros que disfrutamos de todos los derechos, cumplamos también con nuestras obligaciones frente a la Unión, y que cada Miembro decida aplicarla en sus relaciones con los demás Miembros, incluso a costa de algunos de sus intereses En toda filosofía, todo derecho entraña su correspondiente obligación, y ningún beneficio es completo sin sacrificio "Tu necesidad es mayor que la mía" -¿será sólo una frase entre las páginas de la historia de todas las naciones? El hecho es que todo sacrificio embellece moralmente al beneficio correspondiente y aumenta su valor. De ese modo, todo el espíritu de la cooperación internacional se beneficia. Como Miembros de la Unión, tomemos de ahora en adelante la decisión de que cada uno de nosotros estará dispuesto a cumplir sus obligaciones frente a la Unión y, de ser necesario, a ceder algo de nuestros propios intereses con el fin de lograr el máximo bien común, es decir, los objetivos de la Unión, tanto en la presente Conferencia como en el futuro.

Sr. Presidente, nos hemos reunido aquí para preparar un instrumento que nos ayude a levantar un futuro mejor para nuestros seres más próximos y queridos. No importa si ese instrumento se llama "Convenio" o "Constitución" Es el espíritu de cooperación internacional y mutua comprensión el que ha de vincular a los Miembros de la Unión para lograr los objetivos comunes. Ése es el espíritu que durante todos estos años ha dado a la U.I T. una fuerza inmensa para sobrevivir en la esfera tecnico-social, el ir y venir de varias generaciones humanas con sus guerras y revoluciones y continuar siendo eficaz Sea cual fuere el instrumento que adoptemos ha de ayudarnos a lograr nuestros objetivos No ha de ser contrario a nuestra comprensión, y sí un instrumento susceptible de modificación cuando así lo desee la mayoría. Adoptemos, pues, el instrumento que rija nuestras actividades, puesto que la disciplina es necesaria para lograr todo lo bueno Sin que por ello tengamos que ser esclavos de sus disposiciones.

Sr. Presidente, hagamos todo lo posible para que la Unión, tan querida para nosotros vaya de éxito en éxito. Y por encima de todo, para que perdure por mucho tiempo el espíritu de nuestra cooperación internacional y mutua comprensión

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N °95-S(Rev.5)
2 de octubre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Situación en 1.°de octubre de 1973 - a las 24 h TMG)

En este documento se enumeran, agrupados por regiones los países que han presentado su candidatura para la próxima elección del Consejo de Administración.

En lo que respecta al procedimiento de elección, véase el Documento N ° 107.

Región A - América (7 puestos)

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Cuba
Estados Unidos de América
México
Nicaragua
Paraguay
Perú
Trinidad y Tobago
Venezuela (República de)

ARCHIVES UIT GENÈVE

Región B - Europa occidental (7 puestos)

Alemania (República Federal de)
España
Francia
Italia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza (Confederación)

Región C - Europa oriental y Asia septentrional (4 puestos)

Húngara (República Popular)
Polonia (República Popular de)
Rumania (República Socialista de)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D - África (9 puestos)

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Camerún (República Unida del)
Centroafricana (República)
Costa de Marfil (República de la)
Dahomey (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía
Ghana
Guinea (República de)
Alto Volta (República del)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Malgache (República)
Marruecos (Reino de)
Nigeria (República Federal de)
Senegal (República del)
Tanzania (República Unida de)
Zaira (República del)

Región E - Asia y Australia (9 puestos)

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Bangladesh (República Popular de)
China (República Popular de)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Japón
Kuwait (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán
República Árabe Siria
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Tailandia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 95-S(Rev.4)
27 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Situación en 27 de septiembre de 1973 - a las 7.30 de la tarde)

En este documento se enumeran, agrupados por regiones los países que han presentado su candidatura para la próxima elección del Consejo de Administración.

En lo que respecta al procedimiento de elección, véase el Documento N ° 107.

Región A - América (7 puestos)

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Cuba
Estados Unidos de América
México
Nicaragua
Paraguay
Perú
Trinidad y Tobago
Venezuela (República de)

ARCHIVES UIT GENÈVE

Región B - Europa occidental (7 puestos)

Alemania (República Federal de)
España
Francia
Italia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza (Confederación)

Región C - Europa oriental y Asia septentrional (4 puestos)

Húngara (República Popular)
Polonia (República Popular de)
Rumania (República Socialista de)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D - África (9 puestos)

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Camerún (República Unida del)
Centroafricana (República)
Costa de Marfil (República de la)
Dahomey (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía
Ghana
Guinea (República de)
Alto Volta (República del)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Malgache (República)
Marruecos (Reino de)
Nigeria (República Federal de)
Senegal (República del)
Tanzania (República Unida de)
Zaira (República del)

Región E - Asia y Australia (9 puestos)

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Bangladesh (República Popular de)
China (República Popular de)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Japón
Kuwait (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán
República Árabe Siria
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Tailandia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 95-S(Rev 3)
26 de septiembre de 1973
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Situación en 26 de septiembre de 1973 - a las 6 de la tarde)

En este documento se enumeran, agrupados por regiones los países que han presentado su candidatura para la próxima elección del Consejo de Administración

En lo que respecta al procedimiento de elección, véase el Documento N.° 107.

Región A - América (7 puestos)

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Cuba
Estados Unidos de América
México
Nicaragua
Paraguay
Perú
Trinidad y Tobago
Venezuela (República de)

ARCHIVES UIT GENÈVE

Región B - Europa occidental (7 puestos)

Alemania (República Federal de)
España
Francia
Italia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza (Confederación)

Región C - Europa oriental y Asia septentrional (4 puestos)

Húngara (República Popular)
Polonia (República Popular de)
Rumania (República Socialista de)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D - África (9 puestos)

Camerún (República Unida del)
Centroafricana (República)
Costa de Marfil (República de la)
Dahomey (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía
Ghana
Guinea (República de)
Alto Volta (República del)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Malgache (República)
Marruecos (Reino de)
Nigeria (República Federal de)
Senegal (República del)
Tanzania (República Unida de)
Zaira (República del)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 95-S(Rev.2)
25 de septiembre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Situación en 25 de septiembre de 1973 - a las 6 de la tarde)

En este documento se enumeran, agrupados por regiones los países que han presentado su candidatura para la próxima elección del Consejo de Administración.

En lo que respecta al procedimiento de elección, véase el Documento N.º 107.

Región A - América (7 puestos)

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Cuba
Estados Unidos de América
México
Paraguay
Perú
Trinidad y Tobago
Venezuela (República de)

ARCHIVES UIT GENÈVE

Región B - Europa occidental (7 puestos)

Alemania (República Federal de)
España
Francia
Italia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza (Confederación)

Región C - Europa oriental y Asia septentrional (4 puestos)

Húngara (República Popular)
Polonia (República Popular de)
Rumania (República Socialista de)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D - África (9 puestos)

Camerún (República Unida del)
Centroafricana (República)
Costa de Marfil (República de la)
Dahomey (República de)
Egipto (República Árabe de)
China
Guinea (República de)
Alto Volta (República del)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Malgache (República)
Marruecos (Reino de)
Nigeria (República Federal de)
Senegal (República del)
Tanzania (República Unida de)
Zaire (República del)

Región E - Asia y Australia (9 puestos)

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Bangladesh (República Popular del)
China (República Popular de)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Japón
Kuweit (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán
República Árabe Siria
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Tailandia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 95-S(Rev.1)
24 de septiembre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Situación en 24 de septiembre de 1973 - a las 6 de la tarde)

En este documento se enumeran, agrupados por regiones los países que han presentado su candidatura para la próxima elección del Consejo de Administración.

En lo que respecta al procedimiento de elección, véase el Documento N.° 107.

Región A - América (7 puestos)

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Cuba
Estados Unidos de América
México
Paraguay
Perú
Trinidad y Tobago
Venezuela (República de)

ARCHIVES UIT GENÈVE

Región B - Europa occidental (7 puestos)

Alemania (República Federal de)
España
Francia
Italia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza (Confederación)

Región C - Europa oriental y Asia septentrional (4 puestos)

Húngara (República Popular)
Polonia (República Popular de)
Rumania (República Socialista de)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D - África (9 puestos)

Camerún (República Unida del)
Centroafricana (República)
Costa de Marfil (República de la)
Dahomey (República de)
Egipto (República Árabe de)
Ghana
Guinea (República de)
Alto Volta (República del)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Malgache (República)
Nigeria (República Federal de)
Senegal (República del)
Tanzania (República Unida de)
Zaira (República del)

Región E - Asia y Australia (9 puestos)

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Bangladesh (República Popular del)
China (República Popular de)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Japón
Kuweit (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán
República Árabe Siria
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Tailandia

Documents of the Plenipotentiary Conference (Malaga-Torremolinos, 1973)

Document 95(Add. 5)

Not available

****

Pas disponible

****

No disponible

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 4 al
Documento N ° 95-S
24 de septiembre de 1973

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Añádanse los nombres de los países siguientes a la lista publicada en el Documento N.° 95 (con sus Addenda N ^{os} 1, 2 y 3)

Cuba

Líbano

Paraguay

Venezuela (República de)

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 3 al
Documento N.° 95-S
24 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los nombres de los países siguientes completan la lista de los publicados en el Documento N.° 95 con sus Addenda N.os 1 y 2:

Bangladesh (República Popular de)

Ghana

Guinea (República de)

Pakistán

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 2 al
Documento N.° 95-S
21 de septiembre de 1973

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los nombres de los países siguientes completan la lista de los publicados en el Documento N.° 95 con su Addéndum N.° 1

Alemania (República Federal de)
Argentina (República)
Costa de Marfil (República de la)
España
Alto Volta (República del)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Kuwait (Estado de)
Malgache (República)
Suiza (Confederación)
Tailandia

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum N.° 1 al
Documento N.° 95-S
21 de septiembre de 1973

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Añádanse los nombres de los países siguientes a la lista publicada en el Documento N.° 95

Brasil (República Federativa del)
Francia
Irán
Italia
Japón
Liberia (República de)
Nigeria (República Federal de)
Perú
Polonia (República Popular de)
Tanzania (República Unida de)
Zaira (República del)

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 95-S
20 de septiembre de 1973
Original. inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Para información de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia, se señala que los siguientes Miembros de la Unión han expresado su deseo de presentar su candidatura para el Consejo de Administración

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Camerún (República Unida del)
Canadá
Centroafricana (República)
China (República Popular de)
Dahomey (República de)
Egipto (República Árabe de)
Estados Unidos de América
Indonesia (República de)
Lesotho (Reino de)
Malasia
México
República Árabe Siria
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Senegal (República del)
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Suecia
Trinidad y Tobago
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El Secretario General,
M. MILI

ARCHIVES UIT GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 96-S
20 de septiembre de 1973
Original: español

COMISIONES 6 y 7

República Argentina

CREACIÓN DEL "COMITÉ INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN TELECOMUNICACIONES"

1. Introducción

De acuerdo a lo establecido en el art. 6, punto 34 y en el art. 4, punto 23 del Convenio de Montreux, 1965, sométese a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga - Torremolinos (1973) la presente proposición, propugnando la creación de un nuevo organismo permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, con el nombre de "Comité Internacional de Cooperación Técnica en Telecomunicaciones", tendría a su cargo las tareas específicas de la especialidad.

La preocupación existente en el seno de la Unión y en los países Miembros, especialmente en los países nuevos o en vía de desarrollo, que inspiró las Resoluciones 28 y 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965 y la Resolución N.º 448 del Consejo de Administración, como asimismo los innumerables estudios, ponencias, proyectos de comisiones y grupos de trabajo que se han ocupado de la expansión y el perfeccionamiento de las tareas de cooperación técnica, han sido considerados al elaborar la presente proposición.

2. Antecedentes

La estructura actual de la Unión Internacional de Telecomunicaciones fue establecida en la Conferencia de Plenipotenciarios de Atlantic City, en 1947.

Desde entonces a la fecha, la única modificación registrada en su estructura fue la unificación de los Comités Consultivos Internacionales de Telegrafía (C.C.I.T.) y de Telefonía (C.C.I.F.) en el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.), no obstante que sus tareas se han extendido y diversificado en una magnitud que de ninguna manera pudo ser prevista en aquella época

La incorporación a la Unión de 68 nuevos Miembros, preponderantemente países nuevos o en vías de desarrollo, ha hecho que una tarea inexistente en 1947, la cooperación técnica adquiriera notable importancia por su magnitud y variedad, equiparable sino superior a la que desarrollan los actuales C.C.I. y la I.F.R.B.

ARCHIVES UIT GENÈVE

3. Gastos y recursos

Las características especiales de las tareas de cooperación técnica: asesoramiento a los países Miembros, envío de expertos para la planificación y proyecto de redes de telecomunicaciones, elaboración de especificaciones técnicas de equipos y sistemas, preparación de pliegos de licitación, organización de los servicios de explotación y mantenimiento, realización de seminarios, cursos y conferencias, etc., exigen cuantiosas inversiones que no pueden ser atendidas con los recursos normales de la Unión.

De ahí que dichas tareas hayan podido realizarse y adquirir la magnitud que se evidencia en el "Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga - Torremolinos , en su V parte, dedicada a la cooperación técnica, sólo mediante la incorporación de la Unión al "Programa Ampliado de Asistencia Técnica (P.A.A.T.)" de las Naciones Unidas primero y al "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.)" creado en 1966.

Es por ello que los gastos administrativos originados por la cooperación técnica e incluidos en el presupuesto ordinario de la Unión son mínimos, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución N.° 30 de Montreux, política ésta que debe ser mantenida para evitar tener que aumentar las contribuciones de los países Miembros.

La creación de un nuevo organismo permanente como se propone por la presente podría originar, si no se adoptan las providencias necesarias para evitarlo, mayores gastos de administración. Por ello, es que propone que inicialmente y hasta tanto el nuevo Comité Internacional establezca su definitiva organización y elija sus autoridades, las funciones directivas y de administración queden a cargo del Departamento de Cooperación Técnica de la Secretaría General y que asimismo su Secretaría Técnica Especializada sea atendida por los cuatro ingenieros contratados según la resolución N.°29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), ya que las funciones que los mismos tienen asignadas actualmente, corresponden precisa y exclusivamente a la cooperación técnica. El propio Comité decidirá posteriormente, previo acuerdo con el Consejo de Administración, si los cargos de esos ingenieros se transforman en permanentes, con lo que quedarían entonces en las mismas condiciones que los funcionarios técnicos especializados de los otros dos Comités Internacionales y de la I.F.R.B.

4. Necesidad de la creación del nuevo Comité Internacional

La cooperación técnica constituye hoy una actividad fundamental de todos los organismos internacionales.

Esta actividad, en continuo y acelerado crecimiento, se extiende a todas las ramas del saber humano y es vital especialmente para los países nuevos o en vías de desarrollo, necesitados de la mutua cooperación y de la ayuda de las naciones más adelantadas, para modernizar sus medios de producción y perfeccionar sus conocimientos tecnológicos con miras a elevar el nivel de vida de sus habitantes

La preocupación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para cumplir, en el ámbito de su actividad específica, con su obligación de fomentar la cooperación técnica, se manifiesta en los textos de los puntos del Convenio de Montreux que se enumeran a continuación, con mención de los organismos permanentes a los cuales se asignan tareas de ese carácter.

punto 119 al Consejo de Administración.
punto 142 al Secretario General.
punto 155 al Comité de Coordinación
puntos 188 y 199 a los Comités Internacionales.

Además el C C.I.R. y el C.C.I.T.T. han creado Comisiones de Cooperación Técnica que se reúnen simultáneamente con sus Asambleas Plenarias y varias Comisiones y Grupos de Trabajo mixtos, que realizan trabajos de la misma especialidad.

Es hoy evidente que todas estas disposiciones, adoptadas sobre la marcha e impuestas por la necesidad de hacer frente a un volumen de tareas continuamente creciente, distribuyéndolas entre los organismos permanentes existentes cuyas funciones específicas son distintas, resultan ya insuficientes para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el N.° 23 del Convenio de Montreux.

Habida cuenta de las cifras citadas en el "Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga - Torremolinos", en el sentido de que el volumen de la asistencia técnica presentada por la Unión entre 1965 y 1972 fue ocho veces mayor que el correspondiente al periodo 1959-1965 y que todas las perspectivas indican inequívocamente que ese ritmo de aumento habrá de incrementarse en el futuro, se concluye que la necesidad de crear un organismo permanente específico para las tareas de cooperación técnica resulta ya impostergable y debe concretarse de inmediato.

5. Estructura y funciones del nuevo Comité Internacional

La estructura del nuevo "Comité Internacional de Cooperación Técnica en Telecomunicaciones' sería similar a las de los otros dos Comités Internacionales, tal como se establece en los puntos 194 al 198 del Convenio de Montreux.

Sus funciones serían básicamente las establecidas en los puntos 188 y 189 del mismo documento y todas las que de ellas se deriven.

En cuanto a las cuestiones que deberá estudiar y las proposiciones que habrá de formular, se ajustarán a lo prescrito en los puntos 190 y 191, respectivamente, de aquel Convenio.

6. Asamblea Plenaria y Comisiones de Estudio

La Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux decidió crear la "Comisión Mundial del Plan" y "Comisiones Regionales del Plan" -punto 199 del Convenio- atribuyéndoles como función la preparación de un plan general para la red internacional de telecomunicaciones y el Consejo de Administración, por Resolución N.°448, estableció que las Comisiones Regionales del Plan serían cuatro y reglamentó sus funciones.

Estas Comisiones se han venido reuniendo regularmente cada cuatro años, analizando fundamentalmente cifras de tráfico cuya exactitud ha sido cuestionada por diversas administraciones, como asimismo la practicidad de las tareas de trazado y dimensionamiento de las redes internacionales iniciadas y terminadas, generalmente, en el lapso de duración de cada reunión.

Estimamos que el deficiente funcionamiento de las Comisiones del Plan y los pocos resultados prácticos obtenidos hasta el presente, son el resultado de un trabajo circunstancial y discontínuo y de la no aplicación de métodos rigurosos en el análisis del tráfico actual y sus proyecciones futuras en el diseño y dimensionamiento de las redes

En la seguridad de que dichas deficiencias se corregirían si los estudios se realizan en forma permanente por especialistas en cada una de sus etapas, y sus resultados se analizan después en reuniones conjuntas de todas las Comisiones Regionales, en forma totalmente análoga a los procedimientos aplicados con todo éxito por los otros Comités Internacionales propónese que, en el futuro, las Comisiones Regionales del Plan se transformen

en Comisiones de Estudio del C.I.C.T.T. y las reuniones de la Comisión Mundial del Plan en Asambleas Plenarias del mismo organismo permanente.

De esta manera se lograría organizar las tareas del nuevo Comité Internacional, sin incrementar el presupuesto de gastos de la Unión, pero empleando de manera más racional los fondos que, de cualquier manera, deben invertir en dichas reuniones las administraciones invitantes y la propia Unión.

Además de las actuales Comisiones Regionales del Plan, se transformarían en Comisiones de Estudio del C.I.C.T.T., los Grupos Mixtos de Tarificación, los Grupos Autónomos Especializados y toda otra comisión o grupo de trabajo que su Asamblea Plenaria decidiere crear en el futuro.

7. Los funcionarios de elección

El único funcionario de elección rentado con que contaría el C.I.C T.T. es el Director, que sería elegido por la Asamblea Plenaria; su duración en el cargo y método de elección serían las establecidas en el punto 196 del Convenio de Mortreux. Asimismo deberá cumplimentar lo establecido en los puntos 160 a 163 del mismo documento.

El Director del C I.C T T. debería ser nacional de un país nuevo o en vías de desarrollo.

Los integrantes de las Comisiones de Estudio serían elegidos por la Asamblea Plenaria a propuesta del Director del Comité.

Para permitir el acceso a las Comisiones de Estudio del nuevo Comité Internacional, de especialistas prestigiados en las diversas técnicas que requiere la elaboración de planes de desarrollo de las redes de telecomunicaciones, sin importar la región del globo de la cual provengan, se limitaría sólo al relator principal o al relator principal adjunto de cada Comisión de EStudio, la exigencia de provenir de un país de la respectiva región. Los demás integrantes podrían provenir de cualquier otra región.

8. Conclusión

La inexistencia, en la estructura de la Unión, de un organismo permanente especializado en cuestiones de cooperación técnica ha obligado a distribuir dichas tareas entre los

existentes, aumentando así su carga de trabajo y desviándolas de sus funciones específicas, situación ésta que es urgente corregir.

Es evidente que la concentración, en un solo organismo, de todas las tareas relacionadas con la cooperación técnica sería altamente beneficiosa, pues se eliminarían los trámites que implica la necesidad de coordinar los trabajos que individualmente realizan actualmente los dos Comités Internacionales, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la Secretaría General y el Consejo de Administración, sin perjuicio del control que estos dos últimos organismos realizan sobre el desarrollo de todas las actividades de la Unión.

Propónese en consecuencia que la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

CONSIDERANDO

a) El notable crecimiento experimentado en las actividades de cooperación técnica que realiza la Unión, especialmente dentro del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

b) La urgente necesidad de racionalizar los métodos aplicados para la realización de dichas tareas, actualmente distribuidas entre varios organismos de la Unión, centralizándolas en un único organismo permanente específico

c) La necesidad de posibilitar a los países nuevos o en vías de desarrollo, la participación en la dirección de las tareas de cooperación técnica,

d) Las seguras perspectivas de desarrollo acelerado de dichas actividades en el futuro inmediato,

e) El imperativo de lograr que la creación de nuevos organismos permanentes de la Unión se realice, en lo posible, sin incrementar su presupuesto ordinario,

LUEGO DE ANALIZAR

a) Las opiniones formuladas por los países que propician el presente documento,

b) El informe del Consejo de Administración en su parte V, dedicada a la asistencia técnica,

RESUELVA

1) Crear un organismo permanente que se denominará "Comité Internacional de Cooperación Técnica en Telecomunicaciones" y que tendrá como función específica la ejecución de todas las tareas de cooperación técnica a cargo de la Unión.

2) Encomendar a las Comisiones que corresponda de la Conferencia de Plenipotenciarios que en el lapso de duración de la misma elabore la estructura del nuevo Comité Internacional sometiendo sus conclusiones a la Asamblea Plenaria.

Ingeniero Aldo Irrera
Director General de Telecomunicaciones
República Argentina

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 97-S
20 de septiembre de 1973
Original francés

COMISIÓN 5

Nota del Secretario General

Dada la declaración formulada por el Presidente del Consejo del Personal ante la primera sesión de la Comisión 5, contra la que no se ha formulado ninguna objeción, se ponen en conocimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios dos resoluciones adoptadas por la Asociación del Personal, que se acompañan en anexo.

El Secretario General

M. MILI

Anexos 2

ARCHIVES UIT GENÈVE

A N E X O 1

RESOLUCIÓN

relativa a los sueldos y asignaciones de los funcionarios de la categoría profesional

La Asamblea general extraordinaria de la Asociación del Personal de la U.I.T., reunida el 24 de julio de 1973,

considerando

La erosión gradual de los sueldos y asignaciones de los funcionarios de la categoría profesional desde el mes de mayo de 1971, como consecuencia de las variaciones del tipo de cambio y de la inflación.

comprobando

La impotencia del sistema de ajustes de destino para compensar dicha erosión, hasta el punto que las remuneraciones han sufrido efectivamente una disminución del 12 al 15%, lo que pone de manifiesto la comparación entre las remuneraciones que perciben los funcionarios de la categoría de servicios generales (calculadas según el índice OFIAMT) y las que perciben los funcionarios de los grados inferiores de la categoría profesional.

ruega

A la Conferencia de Plenipotenciarios que invite al Secretario General (ya que estas cuestiones son de la competencia del régimen común de las Naciones Unidas) a que se ocupe activamente de que los distintos órganos administrativos interorganizaciones en que participa o está representado tomen urgentemente las decisiones necesarias para la adopción de las medidas correctivas indispensables.

A N E X O 2

RESOLUCIÓN

relativa al ajuste de las pensiones de los funcionarios de la U.I.T. miembros de la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas

---

La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación del personal de la U.I.T., reunida el 24 de julio de 1973,

examinando

el informe del Comité de Pensiones del personal de la U.I.T. a la Conferencia de Plenipotenciarios*), adoptado por el Comité el 16 de mayo de 1973 y publicado en el documento 4526 (CA28-110),

comprobando con profunda inquietud

la depreciación constante del poder adquisitivo de las pensiones pagadas por la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas a los funcionarios jubilados de la U I.T. y que los tipos de cambio en vigor son cada vez menos favorables mientras que el costo de la vida no deja de aumentar,

comprobando con consternación

la insuficiencia de las recomendaciones del Comité mixto de pensiones del personal de las Naciones Unidas (Viena, julio de 1973), y que esas recomendaciones deberán ser examinadas por otros organismos administrativos antes de ser sometidas al organismo estatutario constituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo que contribuirá a demorar las medidas apropiadas para remediar la situación de los jubilados interesados de la U I T

hace suyos

los objetivos que se resumen a continuación

1) rápido ajuste de las pensiones actuales

   a) para que el poder adquisitivo de tales pensiones sea equivalente al anterior a mayo de 1961, y

   b) para mantener este poder adquisitivo adaptando las pensiones en el más breve plazo posible,

---

*) Documento N ° 35

2) confirmación y refuerzo de las medidas provisionales de urgencia adoptadas gracias al fondo de socorro de la antigua Caja de pensiones de la U I T , que han permitido compensar las pérdidas sufridas desde mayo de 1971 por los jubilados con pensiones de nivel mínimo

3) a más largo plazo, la adopción, como base para calcular la pensión pagadera a cada funcionario jubilado, del haber asegurado del funcionario en activo que ocupe un empleo de la misma categoría y grado que el ocupado por el funcionario retirado en el momento de su jubilación,

pide

a la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, septiembre de 1973) que se pronuncie a favor de la adopción del proyecto de Recomendación sometido por el Comité de Pensiones del personal de la U I T (Anexo 2 al Documento N °4526) y que tome las medidas necesarias para asegurar la transmisión rápida de esa recomendación a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que ésta la examine durante su reunion en Nueva York, en otoño de 1973,

refiriéndose

a las disposiciones presupuestarias adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo, durante su 190 ° periodo de sesiones, que permiten, a través de un fondo especial, la indemnización parcial de los funcionarios jubilados de la O I T. particularmente afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio,

subrayando

las consecuencias tan desfavorables de las circunstancias para los funcionarios de la categoría de servicios generales que, aproximándose a la edad de jubilación, desean cobrar bajo forma de peculio la totalidad o parte de los pagos efectuados en concepto de cotizaciones a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas En su caso, en efecto, los sueldos se han establecido en francos suizos, las cotizaciones a dicha Caja han sido pagadas en francos suizos y transferidas a la misma al tipo de cambio de 4,32 francos suizos por 1 dólar de EE UU , hasta el 17 de mayo de 1971, mientras que su reembolso, bajo forma de peculio, se efectuará con arreglo al tipo de cambio actualmente aplicado en Suiza, es decir, de 2,90 francos suizos por 1 dólar de EE UU , lo que representa una disminución de aproximadamente el 33%,

pide, además,

a la Conferencia de Plenipotenciarios, (Torremolinos, 1973) que autorice al Secretario General a tomar las medidas que juzgue apropiadas para poner remedio a un grave perjuicio que parece absolutamente incompatible con un sistema de seguridad social.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 98-S
20 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 7

En el presente informe se consignan las decisiones adoptadas en las dos primeras sesiones de la Comisión 7, celebradas el miércoles 19 y el jueves 20 de septiembre de 1973 *)

1. Documento N.° 14 - Miembros del Consejo de Administración

Se tomó nota del documento

2. Documento N ° 39 - Clasificación de los Miembros de la Unión según las regiones

La Comisión recomienda acceder al deseo del Gobierno de Turquía de que su país sea incluido en la Región B (véase el Documento N ° DT/5 - Proyecto - Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de formar parte del Consejo de Administración - en el que Turquía figura en la Región B)

3. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

Se tomó nota de los puntos 2 1 a 2 4, 2 5 1 y 2 5 2.

4. Composición y mandato del Consejo de Administración

Durante el debate sobre el número de miembros del Consejo, la Comisión examinó diversas proposiciones relativas al aumento de la representación de regiones individuales o de todas las regiones

---

*) El presente informe no sustituye a los resúmenes de los debates, que se publicarán oportunamente

ARCHIVES UIT GENÈVE

La Comisión examinó también la posibilidad de establecer un método formal de rotación entre los Miembros y la cuestión de introducir este principio en la Constitución o aplicarlo en la práctica dentro de cada una de las regiones

Finalmente, la Comisión adoptó por unanimidad la recomendación siguiente que consta de tres partes

- El nuevo Consejo de Administración estará integrado por 36 Miembros distribuidos entre las regiones del modo siguiente

Región A	7
Región B	7
Región C	4
Región D	9
Región E	9

- En la Constitución (o el Convenio) no debe incluirse ninguna disposición relativa a la rotación

- El Pleno de la Conferencia de Plenipotenciarios debiera recomendar a los Miembros presentes que, cuando ejerzan su derecho soberano de voto para elegir a los miembros del Consejo de Administración, deben tener en cuenta, no sólo la necesidad de que haya un equilibrio adecuado entre la experiencia, los conocimientos y la continuidad, sino también los grandes beneficios que para la Unión y para los países interesados habrán de derivarse de la participación más amplia posible de los países en desarrollo, a título de miembros del Consejo de Administración

El Presidente,
Evan SAWKINS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N ° 99-S
20 de septiembre de 1973
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 17 de septiembre de 1973 a las 9 y media de la mañana

Presidente. Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

Asuntos tratados·	Documento N.°
1. Manifestaciones de pésame por la muerte del Rey Gustavo Adolfo de Suecia	
2. Adopción del Orden del día de la Sesión Plenaria	DT/4, DT/5

ARCHIVES UIT GENÈVE

1. Manifestaciones de pésame por la muerte del Rey Gustavo Adolfo de Suecia

1.1 El Presidente alude al fallecimiento del Rey Gustavo Adolfo de Suecia y, en nombre de todos los delegados, presenta a la Delegación de Suecia el pésame sincero de la Conferencia por la pérdida que para el pueblo sueco representa la muerte del monarca que se había ganado el respeto y el afecto de todos sus súbditos.

1 2 El delegado de Suecia agradece al Presidente y a la Conferencia los sentimientos de condolencia expresados al pueblo sueco en estos momentos de duelo

2. Adopción del Orden del día de la Sesión Plenaria

2.1 El delegado de Argentina estima que la Conferencia de Plenipotenciarios es una reunión verdaderamente especial convocada con el propósito de formular nuevos objetivos de la Unión y que la labor de los 147 países presentes es analizar la estructura de la U.I.T. y decidir si se ha de modificar o mantener. Tal vez se resuelva modificar la estructura administrativa de la Unión creando un segundo cargo de Vicesecretario General o haciendo inclusive alteraciones más fundamentales Otra cuestión importante que hay que decidir es si la U I.T va a continuar rigiéndose por un Convenio o por una Carta constitucional Por lo tanto, discutir los puntos 2 a 6 del Orden del día en el presente momento es prematuro y puede prejuzgar tales decisiones En Montreux, los debates sobre esos temas se aplazaron hasta la tercera semana de la Conferencia y, por lo tanto, propone que se posponga el examen de los puntos 2 a 6 del Orden del día hasta la tercera semana de la presente Conferencia.

2.2 El delegado de Malasia, apoyado por el delegado de Indonesia, dice que posponer el debate de esos puntos del Orden del día puede dar lugar a dificultades puesto que muchos jefes de Delegación tendrán que abandonar pronto la Conferencia para atender obligaciones en sus propios países Así pues, propone que el plazo de presentación de candidaturas para el cargo de Secretario General se cierre el jueves 20 de septiembre y que la elección se haga el lunes 24 de septiembre

2 3 El delegado de Nigeria apoya el punto de vista del delegado de Argentina, pero prefiere que el debate se posponga hasta la cuarta semana de la Conferencia Propone el 1 ° de octubre como fecha adecuada para la elección del Secretario General

2.4 Los delegados de Perú, Camerún, Cuba y Venezuela concuerdan con la opinión expuesta por el delegado de Argentina, pero, por los motivos expresados por el delegado de Malasia, estiman que el debate de los mencionados puntos del Orden del día no debe diferirse demasiado tiempo. Se sugiere que las Comisiones 7 y 8 aceleren su trabajo en todo lo posible y que se reanude el debate sobre los puntos 2 a 6 tan pronto como los informes de dichas Comisiones se presenten a la Sesión Plenaria. El delegado de Cuba estima que los debates podrían reanudarse la semana próxima.

2.5 Respecto al punto 1 del Orden del día, los delegados de Cuba y Venezuela creen que es necesario decidir en primer lugar el problema fundamental, es decir, si se va a adoptar una Carta constitucional o si va a mantenerse un Convenio. Aunque el consenso general es favorable a la Carta es conveniente examinar toda la cuestión antes de continuar el trabajo de la Conferencia. También es preciso tomar esa decisión antes de que se abran los debates sobre los puntos 2 a 6 del Orden del día.

2.6 El delegado de Guinea Ecuatorial hace una declaración de carácter general que se resume en el Anexo 1.

2.7 El delegado de Brasil, respecto al punto 1 del Orden del día, estima que para la Plenaria es difícil, en la fase actual, decidir la forma de distribuir entre las Comisiones 7 y 8 los asuntos que han de debatirse, y para facilitar la cuestión, propone que se cree un pequeño grupo de trabajo que examine el asunto e informe a la Sesión Plenaria al día siguiente para poder deliberar y tomar una decisión. Recuerda a la Conferencia que la nota de la página 5 del Corrigéndum al Documento N ° 2 (aprobada en la primera Sesión Plenaria) es sumamente importante puesto que las Comisiones 7 y 8 tienen que trabajar conforme a la orientación que les dé la Plenaria y necesitan que se resuelva si habrá una Carta o un Convenio para basar su trabajo en ello.

2.8 El delegado de la U.R.S.S. hace una declaración general que se reproduce en el Anexo 2.

2.9 El delegado del Yemen cree que si bien la proposición argentina es lógica y pertinente, la Conferencia se ha convocado bajo el régimen del Convenio de Montreux vigente y está obligada a cumplir sus disposiciones. Aunque la labor de la Conferencia es preparar un nuevo instrumento que regule la estructura de la Unión, dicho instrumento está todavía en la fase de proyecto y no tendrá fuerza legal ni sustituirá al Convenio hasta que haya sido adoptado oficialmente por la Conferencia. Por tales motivos, apoya la proposición del delegado de Malasia.

2.10 El delegado de Argentina dice que el Convenio no contiene ninguna disposición respecto a la fecha de elección de los altos funcionarios y que su proposición se ajusta a la práctica seguida en Montreux en 1965. Es necesario ver cómo se desarrolla el trabajo de las Comisiones 7 y 8 antes de poder tomar tales decisiones. Respecto a las instrucciones que han de darse a dichas Comisiones conforme al punto 1 del Orden del día, su Delegación estima que en interés de una vida internacional más ordenada convendría que la estructura de la U.I.T. se atuviese al estilo de la comunidad internacional y de la familia de las Naciones Unidas en particular. La declaración que en ese sentido hizo el delegado de Dinamarca en la Conferencia de Montreux sigue siendo válida. Argentina no está, por lo tanto, preparada para deliberar sobre un nuevo Convenio y sólo podría considerar una Carta Constitucional. A la luz de la política inadecuada de 1965, considera que el Documento N ° DT/5 es un documento que respalda actitudes colonialistas en sus referencias a los grupos territoriales. No ha tenido en cuenta la Resolución N.° 1514 de las Naciones Unidas ni la N.° 1720 del ECOSOC, que rechazan tales actitudes. La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y, por lo tanto, está en condiciones de dejar de lado el Convenio si ello supone mejorar la estructura de la Unión. Los debates no pueden basarse en un documento anticuado sino que tienen que iniciarse con las estructuras de la Unión y con el examen de la cuestión de la Carta Consticuional y del problema territorial.

2.11 El delegado de Arabia Saudita dice que su Delegación no está de acuerdo con la idea de que las elecciones se pospongan hasta que se haya tomado una decisión sobre si habrá más de un Vicesecretario General y si el Convenio ha de sustituirse por una Constitución o una Carta. El Convenio de Montreux, que es el instrumento que rige la Conferencia, dispone que se elija un Secretario General y un Vicesecretario General, antes de la Conferencia se han presentado ya candidaturas para ambos cargos y la elección debe hacerse lo antes posible, con el fin de aprovechar la presencia de los Jefes de la Delegación que, por compromisos en sus propios países, no podrán permanecer mucho más tiempo en España. Si posteriormente se acuerda que haya más de un Vicesecretario General, podrán celebrarse nuevas elecciones posteriormente, cuando se hayan recibido las candidaturas para el puesto o puestos adicionales.

2.12 El delegado de la República de Corea hace una declaración general que se resume en el Anexo 3.

2.13 El delegado de Liberia cree más práctico aplazar el examen de los puntos 2 a 6 del Orden del día hasta que se haya tomado una decisión sobre el tipo de instrumento básico que va a adoptarse. En consecuencia, lo más prudente es anular la sesión plenaria de la tarde con objeto de que avance el trabajo de las Comisiones 7 y 8.

2.14 El delegado de la República Malgache está de acuerdo en diferir el examen de los puntos 2 a 6 y estima conveniente que las Comisiones 7 y 8 examinen con la máxima prioridad las proposiciones pertinentes, a fin de que la sesión plenaria pueda fijar las fechas de la elección y los procedimientos lo antes posible.

2.15 El delegado de la República Centroafricana señala que el punto 1 permite a la sesión plenaria dar a las Comisiones 7 y 8 instrucciones precisas respecto a la forma que ha de tener el instrumento básico futuro de la Unión. Como la mayor parte de los Jefes de Delegación tienen importantes obligaciones que cumplir en sus propios países, conviene liquidar lo antes posible ese punto y la cuestión de las elecciones, el resto del Orden del día de la Conferencia puede dejarse para que lo examinen los miembros técnicos de las delegaciones

2.16 Al delegado de la Costa de Marfil le ha sorprendido la declaración del delegado de Argentina después de las pertinentes observaciones del delegado del Yemen. No hay ninguna duda de que la Conferencia se ha convocado según el Convenio de Montreux y que sólo se le ha presentado una proposición de Carta Constitucional que no alcanzará la forma final y legal hasta que haya sido aprobada por la Conferencia.

2.17 A continuación hace una declaración general que figura en el Anexo 4.

2.18 El delegado de los Estados Unidos de América dice que su Delegación no tiene ninguna objeción que formular respecto al Orden del día propuesto. Su declaración figura en el Anexo 5.

2.19 El delegado del Zaire declara que para su delegación el título del instrumento que adopte la Conferencia es mucho menos importante que su contenido. En realidad, el nombre de la Conferencia implica que tiene que trabajar conforme a las reglas vigentes del derecho internacional: la Unión es una entidad jurídica en virtud de dicho derecho y como tal se rige por el Convenio existente. Si se modifica la estructura de la Unión durante la Conferencia, tendrá que prestarse la máxima atención a la manera en que han de aplicarse tales modificaciones. Entre tanto, su delegación se adhiere a las que han abogado por la

elección de un Secretario General, un Vicesecretario General y un Consejo de Administración lo antes posible, las nuevas disposiciones relativas al desarrollo de la cooperación técnica no debieran discutirse hasta después de esas tales elecciones.

2.20 El delegado de China hace una declaración general que figura en el Anexo 6.

2.21 El delegado del Senegal manifiesta que su Delegación, como otras muchas, no está de acuerdo en que la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y del Consejo de Administración se aplacen hasta que se tome una decisión sobre la forma del instrumento básico de la Unión, puesto que la nueva Constitución o Carta no entraría en vigor hasta que la hubiera ratificado el número prescrito de países Miembros. Además, sería impropio aplazar las elecciones, porque muchos Jefes de Delegación van a tener que regresar pronto a sus países. La proposición del Yemen de que las elecciones se celebren entre el 21 y el 24 de septiembre es, pues, juiciosa por haberse tenido en cuenta las proposiciones de nombrar dos o más Vicesecretarios Generales y de aumentar el número de Miembros del Consejo de Administración.

2.22 El delegado de Afganistán entiende que si bien hay que felicitar a la Unión y a su Consejo de Administración por el éxito de sus actividades desde la Conferencia de Montreux, se debe tener presente que en los últimos ocho años han ingresado en la Unión muchos nuevos Miembros y que, en consecuencia, debiera ampliarse la composición del Consejo para tener en cuenta los nuevos intereses. Por otra parte, es preciso realzar el papel de la cooperación técnica en las actividades de la Unión y la Conferencia debiera prestar especial atención a la provisión de material y equipo así como de servicios de expertos.

2.23 El delegado de Polonia anuncia que su Delegación no puede adherirse a las opiniones expuestas en favor de que sean elegidos inmediatamente el Consejo de Administración, el Secretario General y el Vicesecretario General, sin haber tomado una decisión sobre las proposiciones relativas al aumento de los Miembros del Consejo y del número de Vicesecretarios Generales. Es lógico que las Comisiones 7 y 8 hagan primero recomendaciones sobre tales proposiciones, como un asunto de urgencia. Así se

hizo en la Conferencia de Ginebra de 1959 y en la Conferencia de Montreux, la estructura de la Unión fue modificada en ambas ocasiones, de modo que no hay por qué hablar de innovaciones. Su delegación está segura de que el procedimiento no sólo sería sumamente racional sino también el más expeditivo.

Se levanta la sesión a las 12 y media de la mañana.

El Secretario General
M. MILI

El Presidente
L. HERRERA ESTEBAN

Anexos: 6

A N E X O 1

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN GENERAL DEL DELEGADO DE GUINEA ECUATORIAL

El delegado de Guinea Ecuatorial dice que todos los países que hasta la fecha han demostrado el deseo de mantener el statu quo colonial a toda costa, no debieran tomar parte en la votación porque se falsearía el curso normal de la Conferencia. La U I T. es una organización para todos los países sin discriminación. Espera que el espíritu de la Unión predomine en todos los debates y que no se pase por alto el llamamiento a la paz hecho por el Presidente en su discurso de apertura Hay un país opuesto enérgicamente a los pueblos que aspiran a la independencia, y la elección de un Secretario General o de un Vicesecretario General de dicho país significaría una U I.T inoperante, porque no puede esperarse que lo apoyen los países del Tercer Mundo.

A N E X O 2

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE LA U.R S.S

Señor Presidente Antes de abordar las cuestiones cuyo estudio nos ha sido confiado, la Delegación soviética quiere felicitarle por su elección a la Presidencia y expresar su convicción de que, gracias a su experiencia e imparcialidad, los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios se verán coronados por el éxito.

La Delegación soviética desea igualmente, en esta su primera intervención, dar las gracias a la Administración española de C.T.T. por la excelente organización de la Conferencia, y manifiesta su profundo reconocimiento al pueblo español, cuya generosa hospitalidad ha podido apreciar desde su llegada a Torremolinos

Durante los últimos ocho años, las actividades de la U I T se han señalado por numerosas modificaciones y medidas sumamente constructivas, que han contribuido considerablemente a ampliar y a reforzar la colaboración internacional en todas las ramas de las telecomunicaciones.

Desde 1965, ha aumentado en forma notable el número de Miembros de la U.I T Se han producido dos hechos que los países socialistas reclamaban desde hace tiempo se han restituido a la República Popular de China sus derechos de único representante legítimo de la China, y la República Democrática Alemana es ya Miembro de la Unión.

Desde 1965, se han celebrado con éxito conferencias mundiales concernientes a las telecomunicaciones espaciales, la telegrafía y la telefonía, y ha habido numerosas reuniones de Comisiones de estudio y de Asambleas Plenarias, todas las cuales han tenido gran importancia en el desarrollo posterior de las técnicas de telecomunicación y han llevado al perfeccionamiento, tanto desde el punto de vista de la organización como del de la explotación, de los enlaces por hilo, radioeléctricos, de la televisión y de la radiodifusión. La U.I.T ha ampliado igualmente sus actividades en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo

Durante los últimos años, en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N ° 35 de la última Conferencia de Plenipotenciarios, se ha hecho un importante trabajo de preparación de los proyectos de Constitución y de Reglamento General de la U I T En Montreux, la Unión Soviética votó contra la proposición de sustituir el Convenio por una Carta, pero habiendo modificado su posición,ha tomado parte activa en los trabajos del Grupo de expertos que ha elaborado los proyectos de los textos Nuestra Delegación estima que los proyectos de Constitución y de Reglamento presentados a la Conferencia pueden tomarse como base de estudio, aunque tiene la intención de proponer y apoyar durante el examen de los textos determinadas enmiendas y modificaciones a algunos artículos Por el momento, lo único que deseamos subrayar, es que la presente Conferencia debería mejorar los instrumentos básicos de la Unión de manera tal que los resultados contribuyan a acrecentar la autoridad y la eficacia de los trabajos de la U I.T en interés de todos sus Miembros.

Sin embargo, las actividades de la U I T se ven menoscabadas por graves defectos substanciales

La U I T no es todavía una organización verdaderamente universal Se opone a algunos gobiernos -como, por ejemplo, al de la República Democrática Popular de Corea- obstáculos artificiales para impedirles llegar a ser Miembros de la Unión Esto, bien entendido, no responde en absoluto a los intereses del desarrollo de la Unión ni a su objeto, tal como lo define el Convenio, y perjudica al éxito de la noble causa de la colaboración internacional en el campo de las telecomunicaciones Expresamos la esperanza de que la presente Conferencia comprenda que la situación creada por la negativa a admitir a la República Democrática Popular de Corea en el seno de la Unión es injusta y perjudicial, y que tomará medidas para suprimir tal discriminación y obrar de manera que la U I T se transforme en una organización verdaderamente universal

No podemos tampoco dejar de expresar la suma inquietud que nos causa el excesivo aumento anual del presupuesto de la Unión, que ha rebasado con creces el porcentaje admisible fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 El acrecentamiento de los gastos de la Unión ha llegado a un estado anormal que es causa de graves preocupaciones para los gobiernos y hace más difícil para ciertos países el pago de su parte contributiva. En opinión de nuestra Delegación, la Conferencia de Plenipotenciarios debería tomar

las medidas necesarias para que sus decisiones en materia financiera y presupuestaria sean estrictamente respetadas y para que sólo se hagan ajustes en casos extremos y con la conformidad de los países Miembros.

Señor Presidente, la Delegación soviética se ve obligada a señalar a la atención de la Conferencia otra cuestión importante de principio, la de la representación equitativa de las diversas regiones del mundo en los organismos de la Unión. No hay duda de que, si este principio se aplicase en todos los Departamentos y a todos los niveles, la Unión estaría en condiciones de aprovechar la gran experiencia y los conocimientos de expertos de diversos países y podría atender con más rapidez y mejor a las necesidades y peticiones de sus Miembros en todas las regiones del mundo. En la Conferencia de Montreux y posteriormente se ha visto que es posible resolver determinadas cuestiones bastante delicadas en lo que respecta a la contratación correcta del personal de algunos organismos. Pero todavía hay muchas cuestiones importantes en suspenso y, sobre todo, la relativa a una representación adecuada entre los funcionarios de las categorías más elevadas de la Secretaría General.

En consecuencia, sin dejar de insistir en la observancia del principio de la representación equitativa, los países socialistas confían en que su posición sobre este asunto recibirá el apoyo activo de las delegaciones de todos los países que luchan, no sólo con palabras, sino también con actos, por ampliar la colaboración mutua y fructuosa en la Unión y por fortalecer nuestra Organización.

Para concluir, Sr. Presidente, me permito señalar que el ambiente en que se celebra la presente Conferencia de Plenipotenciarios es indiscutiblemente mucho más favorable que el de 1965. Los esfuerzos persistentes del partido comunista de la Unión Soviética y del Gobierno soviético con miras a la aplicación del programa de paz preparado durante el XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, así como la lucha sostenida en todos los frentes por los demás países socialistas para mejorar el clima internacional, han dado lugar estos últimos años a cambios fundamentales en todo el mundo. Esperamos que el proceso de atenuación de tensiones permita poner los cimientos de un reajuste fundamental de las relaciones internacionales conforme a los principios de la coexistencia pacífica, de la igualdad completa de derechos y del respeto de los intereses de todos los países. No hay duda de que esta situación internacional exige también que la U.I T contribuya, por su parte, a acrecentar la comprensión mutua y a fortalecer la colaboración entre los pueblos, y creemos que la Conferencia de Plenipotenciarios contribuirá con sus decisiones a lograr tales objetivos. Gracias, Sr. Presidente.

A N E X O 3

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE LA REPÚBLICA DE COREA

El delegado de la República de Corea dice que desde hace más de dos decenios su Administración viene participando en diversas conferencias y reuniones de la U I T. como Miembro de pleno derecho y que en la actual Conferencia de Plenipotenciarios sólo le guía el deseo de prestar la máxima contribución al éxito de las deliberaciones Su Delegación ha venido a España plenamente preparada para ello. Con respecto a ciertos pasajes de la declaración del delegado de la U R S S , no está nada claro cómo la participación de Corea del Norte en los trabajos de la U I.T puede haber sido 'bloqueada artificialmente" por así decirlo. Todo el mundo sabe que como consecuencia de una consulta realizada entre todos los Miembros de la Unión en julio de 1971, la solicitud de admisión de Corea del Norte en la U I T fue rechazada por 40 votos contra 36 y 46 abstenciones. Decir que la admisión de ese país ha sido bloqueada artificialmente equivale a arrojar sospechas sobre las decisiones soberanas de los países Miembros.

La actitud de su país sobre la cuestión es igualmente conocida Conviene señalar a la atención el punto 4 de la declaración de política que el Presidente de la República de Corea formuló el 23 de junio de 1973, en el sentido de que la República de Corea no se opondría a la participación de Corea del Norte en las organizaciones internacionales si ello condujera al alivio de la tensión y a la cooperación internacional En consecuencia, su país no se ha opuesto a la admisión de Corea del Norte en las Naciones Unidas ni en ninguna otra de las instituciones especializadas y, para satisfacción de todos los pueblos amantes de la paz, ha iniciado conversaciones destinadas a aliviar la tensión en la península coreana. Asimismo, el orador desea recordar al delegado de la U R S.S. que la nueva política exterior de su país es una política de puertas abiertas a todos, cualesquiera que sean sus ideologías o convicciones políticas

A N E X O 4

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE LA COSTA DE MARFIL

Señor Presidente,
Distinguidos Delegados

Tengo el placer de felicitarle cordialmente, Sr. Presidente, por su elección para presidir esta Conferencia. Aprovecho la oportunidad para manifestar nuestro profundo agradecimiento al Gobierno y a la Administración de Correos y Telecomunicaciones de España su amable invitación, por la cordialidad de la acogida que nos ha reservado y por la perfecta organización material de nuestra Conferencia en este marco soleado construido armónicamente por la naturaleza a escala del hombre, y propicio a la reflexión Señor Presidente, la seguridad de juicio, la competencia sonriente con que usted dirige nuestros trabajos, nos confirma en nuestra convicción de que habrán de desarrollarse en las mejores condiciones posibles.

Quiero también dedicar unas palabras de gratitud a los Miembros salientes del Consejo de Administración por el trabajo realizado desde la última Conferencia de Montreux Finalmente, damos gracias muy especialmente al Sr. Mili que, como Secretario General, por su dedicación y competencia, ha sabido laborar con tanto acierto por el desarrollo de nuestra Unión Quisiera sobre todo rendir aquí un tributo a su actuación determinante en pro de la cooperación técnica en favor de los países nuevos o en desarrollo

No es necesario extenderse largamente aquí para recordar la importancia vital de las telecomunicaciones en el desarrollo de nuestros países. Sin embargo, me permitiré precisar en pocas palabras ciertos aspectos de lo que esperamos de la U I T

A nuestro juicio, la U I T. debe poder desempeñar una función de árbitro, de coordinador en el plano mundial Los países nuevos se encuentran indefensos con demasiada frecuencia ante la potencia tecnológica de los países ricos Sería erróneo engañarse predicando un falaz principio de reciprocidad cuando las condiciones son tan desiguales. Así pues, hay que dar a la Unión los medios necesarios para repartir equitativamente los recursos limitados como son el espectro de frecuencias o la órbita geoestacionaria, a fin de evitar que los países ricos que llegan a la cabeza se lleven la mejor parte. Debiera darse a la I F R B la posibilidad de velar por el mantenimiento del orden en materia de utilización de frecuencias Nos inquieta

sumamente la idea de un desarrollo no reglamentado de técnicas como la radiodifusión por satélite, conociendo ya los daños de ciertos programas con que los países ricos nos inundan con la radiodifusión clásica.

Tenemos también grandes esperanzas puestas en la Unión en el campo de la normalización de equipos y procedimientos La multiplicación de las especificaciones, la obligación de emplear sistemas costosos de adaptación, representan gastos elevados en relación con nuestros presupuestos limitados

Sin embargo, quisiera poner de relieve lo que para nosotros es uno de los objetivos más importantes de nuestra Unión la cooperación técnica.

Nos felicitamos del impulso de solidaridad humana que surgió después de la Segunda Guerra Mundial y que llevó a muchos países adelantados a interesarse por los problemas de desarrollo de los países del Tercer Mundo Apreciamos los esfuerzos que ha hecho la U.I.T en este sentido desde la Conferencia de Montreux con la creación de Centros regionales de capacitación profesional, la concesión de becas a nuestros jóvenes, la organización de seminarios gracias a los cuales nuestros técnicos pueden revisar y completar sus conocimientos, el establecimiento en la Unión de un grupo de ingenieros encargados de informar y asesorar a los países nuevos o en desarrollo

Nuestras necesidades en la materia son inmensas, especialmente en lo que respecta a capacitación, que debe ser el auténtico impacto de la ayuda El experto que pasa y cumple su misión en solitario, construye sobre arena su obra que se derrumbará tras su partida. Convendría que hubiera una auténtica transfusión de conocimientos del experto a nuestros jóvenes

Mucho se ha hablado acerca de las diferentes formas de la ayuda y se siguen buscando fórmulas más eficaces Forzoso es reconocer que en el campo que nos preocupa, la ayuda multilateral no nos ha aportado las satisfacciones que cabía legítimamente esperar, habida cuenta de la urgencia y la amplitud de nuestras necesidades La lentitud de los trámites administrativos, lo complicado de las intervenciones y el costo exorbitante de los estudios son otros tantos obstáculos que paralizan su eficacia Así pues, no nos parecen aceptables las críticas formuladas por ciertos países ricos contra la asistencia bilateral E incluso si se sospecha que esta ayuda pudiera traer

consigo ciertas servidumbres ideológicas y económicas de los países beneficiarios, sigue siendo más eficaz e importante. A este respecto, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a ciertos países y, de modo especial, a Francia, por la ayuda sustancial que no cesan de facilitarnos

Deseamos vivamente que los países ricos participen con más generosidad en beneficio de los países pobres.

En todo caso, observamos con decepción que la ayuda pública mundial desde estos últimos años disminuye en valor real. Los Miembros del Consejo de Administración han destacado también en su informe que "la parte de la Unión en las actividades del P N.U D sigue siendo relativamente modesta". Por ello, a fin de que continúe la obra iniciada, estimamos que la Unión debe desempeñar una función activa en los programas de asistencia y que se dote de los medios para actuar en tal sentido. Hay que encontrar nuevas fuentes de financiación y deseamos que la Unión disponga de un presupuesto especial destinado a la cooperación técnica A nuestro juicio, el modo más equitativo y racional de alimentar este presupuesto sería aumentando el importe de la unidad contributiva Con esta nueva disposición, podría repartirse este esfuerzo de cooperación técnica según las posibilidades de cada uno. Sin embargo, la Unión no podrá desempeñar las funciones que le confiamos si no dispone de un presupuesto alimentado con regularidad. En la obra que iniciamos todos juntos, cada uno debiera considerar timbre de honor el cumplimiento de sus compromisos

Gracias a la cooperación técnica, podremos luchar contra esta nueva fórmula insidiosa de colonialismo que es el dominio tecnológico.

Ahora bien, sería erróneo considerar que la ayuda es sólo una obra humanitaria Los países desarrollados tienen mucho que ganar con el buen funcionamiento de las redes de telecomunicación de los países del Tercer Mundo en los que se aprovisionan en materias primas. La evolución de los países pobres es, además, la garantía del equilibrio mundial. Cuando los países ricos lo son cada vez más, cuando la distancia que los separa de los países pobres es cada vez mayor, está en juego la paz del mundo y los países adelantados harían mal durmiéndose en la comodidad de su sociedad de consumo De nada sirven las ideologías si no están al servicio del desarrollo

Esta Conferencia tiene para nosotros una importancia especial, pues, de un lado, la Unión va a dotarse de un Estatuto adaptado al ritmo del progreso de la técnica moderna y, de otra, ha surgido un elemento nuevo desde la Conferencia de Montreux Hasta entonces, el carácter aleatorio de los enlaces radioeléctricos por ondas decamétricas dejaba un tanto aisladas a nuestras redes nacionales del resto del mundo, la participación en el sistema mundial de telecomunicaciones por satélite y la entrada en servicio de estaciones terrenas nos han integrado plenamente en la red internacional de telecomunicaciones Por ello, tenemos puestas grandes esperanzas en la Unión y deseamos que salga fortalecida de los trabajos de esta Conferencia

Nos corresponde aquí crear las mejores condiciones para el intercambio de comunicaciones a través del mundo y facilitar, por tanto, el diálogo entre los hombres Consideramos que esta misión es de suma importancia, pues, a nuestro juicio, este diálogo debe desembocar en la paz y su corolario, la felicidad humana Mi país sigue firmemente aferrado a la defensa de la paz y a todo lo que permita laborar en tal sentido Terminaré deseando que la Conferencia tenga pleno éxito en los trabajos que debe llevar a cabo

A N E X O 5

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor Presidente, Distinguidos Delegados, Señoras y Señores

Hemos escuchado con gran interés, Sr. Presidente, sus palabras de bienvenida y le felicitamos por su elección.

Sin duda, la Conferencia de Plenipotenciarios de una organización internacional tan respetada como la Unión Internacional de Telecomunicaciones reclama la atención mundial. En su mensaje, el Presidente Nixon ha rendido un homenaje a los éxitos de la Unión en el fomento de una mejor comprensión y de unas relaciones pacíficas.

Las delegaciones están nuevamente enfrascadas en una misión que combina la dificultad con la oportunidad. Decimos dificultad porque estamos reunidos para configurar la función de la Unión con vistas a un futuro próximo y medio.

Nuestras oportunidades no han de verse limitadas por las semanas que pasaremos en esta costa hospitalaria de España. La Unión tiene una tradición de trabajo eficaz en circunstancias apremiantes. Nos corresponderá determinar prioridades para aprovechar de una manera óptima los recursos financieros que nuestros Gobiernos ponen a nuestra disposición. Podemos demostrar una vez más que, dentro de las organizaciones internacionales, la Unión está entre las más eficaces y económicas.

Por su parte, los Estados Unidos estiman que la Unión está singularmente exenta de deficiencias básicas. Fundamentalmente, la Unión es sólida en lo estructural. Nos parece innecesario introducir cambios drásticos sólo por afán de novedad. Hay que seguir esforzándose por mejorar la cooperación compartiendo los conocimientos y con un espíritu de negociación y transacción. Esperamos que el resultado de nuestros trabajos nos permita beneficiarnos a todos de una tecnología de las telecomunicaciones en permanente evolución.

Puedo asegurarle, Sr. Presidente, que la Delegación de los Estados Unidos se dedicará sin reservas las próximas semanas a dar cima con éxito a la presente Conferencia. Confiamos en que las numerosas delegaciones aquí presentes compartirán este objetivo y deseamos fervientemente unir nuestras fuerzas a las suyas.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

A N E X O 6

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE CHINA

Señor Presidente, Distinguidos Delegados

Es para la Delegación de la República Popular de China un gran placer participar en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y examinar colectivamente cuestiones que a todos nos preocupan.

En primer lugar, deseo manifestar, en nombre de la Delegación china, nuestra cordial felicitación por la convocatoria de la presente Conferencia de Plenipotenciarios y felicitar también al Sr. León Herrera Esteban por haber sido elegido para presidirla. Quiero también aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestra cordial gratitud a los países amigos que han combatido por la justicia y apoyado el restablecimiento de los derechos legítimos de China en la U I.T. Queremos hacer también llegar nuestro profundo agradecimiento al país invitante por la minuciosa preparación de nuestra Conferencia, así como nuestros saludos cordiales al laborioso, valiente e inteligente pueblo español.

Es la primera vez que la Delegación de la República Popular de China participa en una conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones Por razones que todos conocemos, la República Popular de China ha estado durante 22 años privada sin fundamento de sus derechos legítimos en la U.I T Aunque hemos participado en algunas reuniones y actividades de la Unión tras el restablecimiento de los legítimos derechos de China en la U.I T en mayo de 1972, es todavía limitado nuestro conocimiento de la Unión Así pues, nuestra participación en esta Conferencia se inspira en la busca de conocimientos y en un espíritu de cooperación. Estamos dispuestos a colaborar con todas las delegaciones por el éxito de la Conferencia. Quisiera ahora manifestar nuestro parecer acerca de ciertos problemas.

Como todos sabemos, la U.I T tiene ya una historia de 108 años. En el momento de su fundación, tenía veintitantos miembros Desde entonces, más de cien países han ingresado en la Unión, la mayoría de los cuales son de reciente independencia.

Nos complace observar que durante este período numerosos países en desarrollo, tras haber ganado la independencia política, han hecho grandes progresos en el desarrollo de sus propias telecomunicaciones derrotando sin cesar la obstrucción y el sabotaje de imperialistas y hegemónicos y superando diversas dificultades y que hoy desempeñan una función cada vez mayor en las relaciones internacionales

Hemos sostenido siempre que cada país debe dirigir sus propios asuntos y que los de una organización internacional deben serlo conjuntamente por todos los países que la integran La U.I.T. debe basarse en el principio de la igualdad de todos los países independientemente de su superficie y tener plenamente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo para responder realmente a las esperanzas de todos los pueblos y, en especial de los países en desarrollo Sin embargo, los hechos demuestran que cuando las superpotencias practican una política de poder y hegemonía, los pueblos deben luchar unidos para que sean realmente aplicados los principios ya mencionados

Tomemos, por ejemplo, el espectro de frecuencias radioeléctricas que es uno de los recursos limitados de propiedad común de todos los países Es lógico aprovecharlo racionalmente sobre la base de la igualdad y la cooperación Sin embargo, una o dos superpotencias, amparadas en la fuerza de su adelanto tecnológico, se han arrogado por diversos medios gran número de frecuencias, llegando incluso a invadir la esfera de soberanía de otros países. Esta situación es ilógica y la causa principal del desorden que prevalece en las ondas radioeléctricas En tales circunstancias, es justo y natural que la mayoría de los países pequeños y medios se unan para oponerse al monopolio que ejercen las superpotencias en las ondas radioeléctricas y exijan que cambie esta absurda situación El Gobierno y el pueblo chino apoyan firmemente este justo proceder La Delegación china desea declarar aquí que China está dispuesta a colaborar con la U I T y sus miembros aportando su contribución a la utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas

La experiencia de muchos países en desarrollo ha demostrado que para recuperar rápidamente su retraso en la tecnología de las telecomunicaciones provocado por la prolongada rapiña imperialista, deben oponerse a la hegemonía y a la política de poder de las superpotencias, ganar y salvaguardar la independencia

nacional y desarrollar independientemente sus propias telecomunicaciones apoyándose en las masas populares. Sin duda, independencia y autarquía no quieren decir aislamiento. La ayuda internacional basada en la igualdad contribuirá a la regeneración a base de los propios medios y es un factor que labora en pro del desarrollo de las telecomunicaciones Sin embargo, la ayuda internacional debe basarse en el estricto respeto de la soberanía de los países beneficiarios, sin condiciones ni privilegios. La ayuda debe facilitarse en consonancia con las necesidades reales de los países en desarrollo y conducir al desarrollo independiente y autosuficiente de las telecomunicaciones de los beneficiarios.

China manifiesta una profunda solidaridad y activo apoyo a los países en desarrollo en su lucha por defender la independencia nacional y promover sus telecomunicaciones La suerte de China está vinculada a la de la mayoría de los países en desarrollo. Durante casi cien años, el pueblo chino ha sufrido intensamente la agresión y la rapiña colonialista e imperialista que redujeron la economía del país a una condición de miseria y atraso, haciéndole completamente dependiente del extranjero para la explotación de las telecomunicaciones. Desde la fundación de la República Popular de China y en cumplimiento de la política de independencia y autosuficiencia, hemos movilizado nuestros propios recursos, eliminado gradualmente las fuerzas e influencias imperialistas y desarrollado constantemente nuestras propias telecomunicaciones. Sin embargo, China sigue siendo un país en desarrollo y sigue rezagada en el campo de las telecomunicaciones. Debemos seguir trabajando con duro empeño, aprender modestamente de otros pueblos y tratar de aumentar nuestra contribución a la cooperación internacional, económica y técnica

Sr. Presidente, la Delegación china cree necesario repetir que la camarilla del traidor Lon Nol es la hez de la nación camboyana y de ningún modo puede representar al pueblo de Camboya en la U I T y que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya presidido por Samdech Norodom Sihanouk es el único representante legal del pueblo de Camboya El Acuerdo de París sobre el Viet-Nam ha reconocido de hecho la existencia de dos administraciones en Viet-Nam del Sur y el Gobierno revolucionario provisional de la República de Viet-Nam del Sur es el auténtico representante del pueblo sudvietnamita En la situación actual, es improcedente que la administración de Saigón esté unilateralmente representada en la U I T Habiéndose llegado a un acuerdo

en principio entre Corea del Norte y Corea del Sur sobre la reunificación independiente y pacífica del país, es ilógico que las autoridades de Corea del Sur sean Miembros de la U.I.T. por cuenta propia. Las autoridades colonialistas blancas de Sudáfrica constituyen un régimen racista en el que unos pocos gobiernan a las grandes masas populares sudafricanas y carecen de título para representar al pueblo sudafricano en la U.I.T

La situación mundial cambia constantemente y los tiempos evolucionan con rapidez Esperamos que la U.I T se ajuste a la tendencia mundial, refleje los deseos y las exigencias de la mayoría de sus Miembros y de los pueblos del mundo y haga esfuerzos positivos para fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones de todos los países

Muchas gracias, Sr Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 100-S
21 de septiembre de 1973
Original inglés/francés

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 7

Durante su sesión del 21 de septiembre de 1973, la Comisión ha acordado por unanimidad recomendar que no se cree actualmente ningún puesto suplementario de Vicesecretario General.

El Presidente,
Evan SAWKINS

ARCHIVES UIT GENÈVE